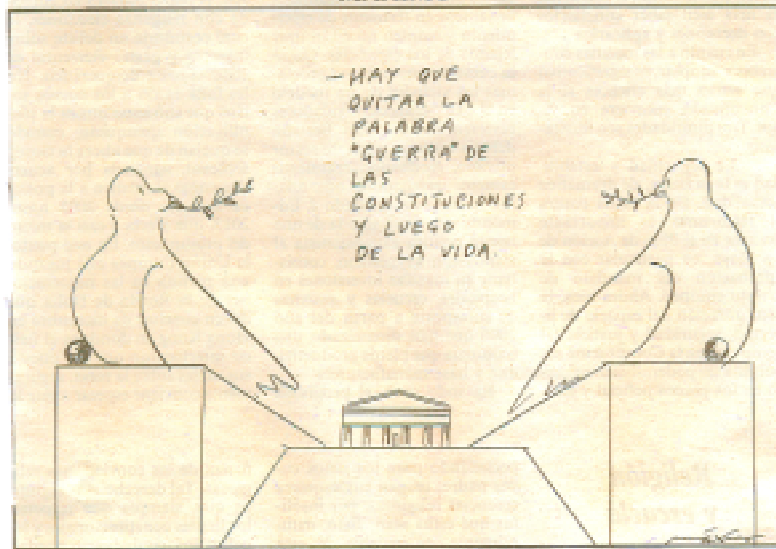


## CONSTITUCIÓN Y GUERRA

Una revisión del sistema de derechos fundamentales de Colombia durante el siglo XX

EL PAÍS, martes 12 de julio de 2005

MÁXIMO





**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**  
**Facultad de Derecho**  
**Departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho**

**CONSTITUCIÓN Y GUERRA**  
**Una revisión del sistema de derechos fundamentales de Colombia durante el siglo**  
**XX**

**TESIS DOCTORAL**  
**Presentada por: MELBA LUZ CALLE MEZA**  
**Dirigida por el Prof. de la Universidad de Zaragoza,**  
**Dr. ANDRÉS GARCÍA INDA**

**Zaragoza, 2006**



A la memoria de mi abuela paterna, Celmira Carrascal Mercado quien, como centenares de miles de campesinos, fue despojada de todos sus bienes y forzada a ser una emigrante en su propio país, víctima de la persecución -oficialmente respaldada- por motivos políticos, económicos y religiosos que caracterizó la guerra interna (no declarada) de mediados del siglo XX en Colombia.

A la memoria de Luis Guillermo, Camilo y Oscar Restrepo Mejía, hermanos de mi amiga y profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia, Luz María Restrepo, quienes junto con otras seis personas absolutamente inocentes fueron sañudamente asesinadas en una masacre paramilitar descubierta el 18 de marzo del 2005, víctimas de la guerra amorfa y siniestra (no reconocida) que azota al país en nuestros días.

A la memoria de todas las víctimas de esta guerra eterna.

## AGRADECIMIENTOS

Una tesis de doctorado es siempre el resultado del trabajo de muchos, pese a que exige un continuado esfuerzo en la más intensa soledad, pero en este caso particular la memoria de gratitudes y reconocimientos se ha ido volviendo ciertamente muy numerosa en la medida en que han ido pasando los años y, sobre todo, el conocimiento de personas a quienes he involucrado de una u otra manera con este proyecto. Claro que una mención como esta difícilmente puede individualizarse públicamente, así que quiero empezar por expresar mi agradecimiento general a todas las personas que han tenido la paciencia de atender mis insistentes preguntas y solicitudes de consejo para la culminación de esta investigación. Y, especialmente, a Sergio Grafiada, María del Pilar Marcos y demás funcionarios de la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza a quienes he abrumado todos estos años con innumerables peticiones de materiales. Y, estoy en deuda, igualmente, con el Departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho, por el apoyo brindado para el acopio de una bibliografía verdaderamente amplia y muy repartida entre universidades españolas y colombianas.

Asimismo, agradezco al profesor de Filosofía del Derecho de la Universidad de Zaragoza, Andrés García Inda por haber aceptado dirigir esta investigación. Y a Manuel Calvo García, Teresa Picontó, María José Bernuz, María José González, Pedro Santistevé, Gloria María Gallego y demás amigos del área de Filosofía del Derecho quienes me han acogido con amabilidad pese a que no he tenido la suerte de compartir con ellos muchos años de trabajo. Porque los cursos de Doctorado los concluí en la Universidad de Oviedo, institución en la que mi reconocimiento se extiende a los profesores de Filosofía del Derecho Benjamín Rivaya y Xacobe Bastida, quienes avalaron mis gestiones durante los cursos de Derecho Público.

De otra parte, a Ester Mesa de Calle, a Benjamín Calle Carrascal y a José Ignacio Lacasta-Zabalza tributo una profunda gratitud por haber soportado con extraordinaria generosidad tan reiterados y prolongados desvelos.

## ÍNDICE GENERAL

<i>Introducción</i> .....	19
---------------------------	----

### CAPÍTULO PRELIMINAR

#### **Constitución y guerra**

1. Constitución y guerra en Colombia durante el siglo XX.....	39
2. La guerra entendida como un producto cultural inserto en un sistema de redes globales.....	44
3. Mutaciones de la guerra colombiana y su conexión con las guerras del siglo XX.....	52

### PRIMERA PARTE

#### **VIEJAS GUERRAS Y CONSTITUCIÓN**

##### CAPÍTULO I

#### **La Guerra de Los Mil Días y la Primera Guerra Mundial**

1.1. La Guerra de los Mil Días (1899-1902): analogías y diferencias con la Primera Guerra Mundial (1914-1918).....	63
1.1.a.- <i>Comparación respecto de los orígenes y móviles</i> .....	64
1.1.b.- <i>Contraste en cuanto a métodos y prácticas</i> .....	69
1.1.c.- <i>Paralelo sobre la función de la economía</i> .....	71
1.1.d.- <i>El desenlace: tratados de paz y medidas de gracia</i> .....	78
1.1.e.- <i>Cotejo de los efectos</i> .....	81

##### CAPÍTULO II

#### **Factores de la cultura constitucional en la Guerra de los Mil Días**

2.1.- Reflexiones sobre la tesis (inadecuada) de la relación de causalidad entre los textos constitucionales y la guerra.....	91
2.2. La guerra colombiana vista como el resultado de un complejo sistema de factores de orden cultural.....	98
2.2.1.- Derecho Constitucional de la cultura, cultura constitucional y factores de la misma en la guerra.....	99

2.2.1.a.- <i>La guerra entre liberales y conservadores: estrategia de adscripción social para la consolidación del bipartidismo</i> .....	106
<i>Excursus. Origen de los partidos liberal y conservador: la tesis (débil) del enfrentamiento entre Bolívar y Santander</i> .....	107
2.2.1.b.- <i>Las amplias facultades gubernativas para limitar las libertades</i> .....	115
2.2.1.c.- <i>La pena de muerte</i> .....	119
2.2.1.d.- <i>La confusión de los poderes entre el Estado y la Iglesia católica</i> .....	121
2.2.1.e.- <i>La drástica limitación de la libertad de pensamiento y de la libertad religiosa: la “cristianización de la República”</i> .....	122
2.2.1.f.- <i>Los atentados al principio de igualdad ante la ley: la promoción oficial del hispanismo mal entendido (racismo, clasismo y nacionalismo católico)</i> .....	126
2.2.1.g.- <i>La inobservancia efectiva del principio de separación de poderes: el presidencialismo extremado</i> .....	137
2.2.1.h.- <i>El uso y abuso de la figura del estado de sitio</i> .....	138

### CAPÍTULO III Repercusiones de la Primera Guerra Mundial

3.1.- Impacto de la I Guerra Mundial en la cultura jurídica occidental.....	147
3.2.- Resonancias de la I Guerra Mundial en Colombia.....	149
3.2.a.- <i>Implicaciones políticas y geopolíticas</i> .....	149
3.2.b.- <i>Alcances económicos de la guerra y de la Gran Depresión</i> .....	152
3.2.c.- <i>La revolución mundial y la huelga en las compañías bananeras</i> .....	156
<i>Excursus: “La masacre de las bananeras”</i> .....	161

### CAPÍTULO IV La guerra regional colombiana y la Guerra Civil española

4.1.- La guerra regional político-religiosa en la “República Liberal” (1930-1938).....	175
4.1.a.- <i>La guerra en Boyacá</i> .....	177
4.1.b.- <i>La deplorable “pacificación” del Presidente Enrique Olaya Herrera</i> .....	185
4.1.c.- <i>La guerra colombo-peruana y la fugaz tregua interna</i> .....	186
4.1.d.- <i>Factores constitucionales en la guerra regional de los años treinta</i> .....	192
4.2.- Proyección de la Guerra Civil española (1936-1939) en Colombia: la “República Liberal” desafiada por el fascismo y el franquismo criollos.....	198
4.2. a.- <i>Antecedentes: la situación española y colombiana antes de la República: afinidades y contrastes</i> .....	198
4.2. b.- <i>Los regímenes republicanos en España y Colombia</i> .....	204
4.2.c.- <i>La guerra civil en España: un mal precedente para Colombia</i> .....	212



## CAPÍTULO V

### **La Segunda Guerra Mundial y la caída de la “República Liberal”**

5.1- Coletazos de la Segunda Guerra Mundial en Colombia: caída de la “República Liberal” .....	233
5.1.a.- <i>Antecedentes: la caída del liberalismo vs. el auge del fascismo y del nazismo...</i>	233
5.1.b.- <i>La participación del fascismo en la victoria de Francisco Franco.....</i>	241
5.2.- La significación del fascismo y del franquismo en Colombia.....	243
5.3.- Los sucesos de la Segunda Guerra Mundial y el afianzamiento de la derecha colombiana.....	257

## CAPÍTULO VI

### **Factores constitucionales de la caída de la República (España y Colombia)**

6.1.- Aspectos más sobresalientes por su repercusión constitucional.....	287
6.2.- Los derechos a la libertad religiosa y a la libre enseñanza fueron el ámbito ideológico escogido por las fuerzas reaccionarias para atacar a la República.....	288
6.3.- La continuidad del estado de excepción y de la represión de las libertades quebrantó la Constitución y favoreció a los enemigos de la República.....	294
6.4.- Estado de excepción y golpes de estado.....	302
<i>Excursus. La continuidad del modelo cultural conservador durante la República Liberal.....</i>	315

## SEGUNDA PARTE

### **GUERRA FRÍA Y CONSTITUCIÓN**

## CAPÍTULO VII

### **La guerra fría en Colombia**

7.1.- La “guerra fría”: contexto internacional y nacional de “La Violencia”.....	321
7.2.- La preeminencia de la guerra fría en la segunda mitad del siglo XX.....	322
7.3.- Las doctrinas de Seguridad Nacional y de contención del comunismo.....	325
7.3.a.- <i>La influencia político-militar de los Estados Unidos.....</i>	327
7.3.b.- <i>Las guerras revolucionarias y la Seguridad Nacional.....</i>	329
7.4.- El predominio interno de los cánones de la guerra fría.....	332

7.4.a.- <i>Características de la aplicación local de la Seguridad Nacional</i> .....	339
--	-----

## CAPÍTULO VIII

### **“La Violencia”: también fue un conflicto propio de la guerra fría**

8.1.- Los conflictos de la guerra fría en el Tercer Mundo y en Colombia.....	349
8.2.- El significado jurídico de La Violencia: guerra “intrasocial” de exterminio por razones políticas, económicas y religiosas (crímenes de lesa humanidad).....	359
8.3.- Las fases del conflicto interno durante la guerra fría.....	367
8.3.a.- <i>Primera fase (1945 a 1949): de la represión oficial al exterminio por razones políticas, económicas y religiosas</i> .....	371
8.3.a.1.- <i>El asesinato de Jorge Eliécer Gaitán: repercusiones en la historia de Constitución y guerra</i> .....	398
8.3.b.- <i>Segunda fase (1949-1953): surgimiento de las guerrillas campesinas y su conexión con las “dictaduras civiles” de Mariano Ospina Pérez, Laureano Gómez y Roberto Urdaneta</i> .....	407
8.3.b.1.- <i>La “dictadura civil” de Ospina Pérez: abuso de las facultades de excepción, violación de la Constitución y progresión de la guerra</i> .....	411
8.3.b.2.- <i>Comentarios críticos sobre la indulgencia tradicional con los actos anticonstitucionales del Presidente Ospina Pérez</i> .....	426
8.3.c.- <i>La “dictadura civil” de Gómez y Urdaneta: exacerbación en el abuso de facultades excepcionales, proyecto de Estado corporativo y paroxismo de la guerra</i> .....	436
8.3.c.1.- <i>El proyecto de reforma constitucional de Laureano Gómez: el Estado corporativo y la pacificación</i> .....	439
8.3.d.- <i>La guerra política y económica en el Tolima: de la resistencia campesina a las guerrillas comunistas</i> .....	447
8.3.e.- <i>La guerra política y económica en los Llanos Orientales: las guerrillas promovidas por los jefes políticos liberales, la antiguerrilla y los bandoleros</i> .....	459
8.3.f.- <i>La guerra religiosa en Boyacá</i> .....	461
8.3.g.- <i>La guerra en el resto del país: propagación de los patrones de exterminio oficial, resistencia y crímenes atroces</i> .....	465
8.4.- La tercera fase (1953-1957): las dictadura militar del General Gustavo Rojas Pinilla, Junta Militar y guerrillas comunistas .....	471
8.4.a.- <i>La pretendida juridicidad de la dictadura: el punto más álgido de la inconsistencia del constitucionalismo colombiano</i> .....	474

8.4.b.- <i>Las medidas de gracia (amnistías, indultos, rebajas de penas) del proceso de paz de Rojas Pinilla</i> .....	478
8.4.c.- <i>Comentarios críticos a la arbitrariedad en el otorgamiento de medidas de gracia. El delito político y la guerra</i> .....	483
8.4.c.1.- <i>Aproximación a la noción de delito político y su derivación en el ordenamiento jurídico-político: la guerra</i> .....	486
8.4.d.- <i>La doctrina del anticomunismo elevada a prohibición constitucional</i> .....	491
8.4.e.- <i>El fin de las guerrillas liberales y la transformación de los grupos de autodefensa en guerrillas comunistas</i> .....	495
8.4.e.1.- <i>La tercera fase de la guerra en el Sumapaz-Villarrica</i> .....	496
8.4.e.2.- <i>La tercera fase de la guerra en el Tolima</i> .....	509
8.4.f.- <i>La caída de Rojas Pinilla, la instauración de la Junta Militar y las guerrillas comunistas</i> .....	512

## CAPÍTULO IX

### El “Frente Nacional” (1958-1974):

#### Apogeo de la guerra fría, transición hacia atrás y guerra revolucionaria

9.1.- El apogeo de la guerra fría en Colombia.....	527
9.2.- Transición hacia atrás: restauración del Estado confesional y antidemocrático y sus nexos con la guerra de guerrillas comunistas.....	531
9.2.a.- <i>El papel de la mujer en el reconocimiento constitucional de sus derechos políticos en el Plebiscito de 1957. Alcances de su experiencia en la guerra</i> .....	535
9.2.b.- <i>El rancio e insulso estilo constitucional del Frente Nacional</i> .....	538
9.2.c.- <i>La concepción constitucional tradicional sobre la necesidad del Frente Nacional y su motivación en la guerra interna</i> .....	540
9.2.d.- <i>El debate sobre el hermetismo político del Frente Nacional y su repercusión en la guerra</i> .....	546
9.3.- La sugerente tesis acerca de la cláusula constitucional tácita.....	556
9.4.- El Frente Nacional no fue un período de paz, por el contrario: en su seno se declaró la guerra revolucionaria .....	558
9.4.a.- <i>El bandolerismo político (1958-1965)</i> .....	559
9.4.b.- <i>El surgimiento de las FARC</i> .....	562
9.4.b.1.- <i>Las “Repúblicas Independientes”</i> .....	565
<i>Excursus: el ataque a Marquetalia</i> .....	568
9.4.c.- <i>Los otros grupos revolucionarios</i> .....	573
9.5.- Afinidades de la cultura “frentenacionalista” colombiana y la cultura franquista española.....	577

9.5.a.- <i>La filosofía política católica, nacionalismo, nacional-catolicismo y Estado confesional</i> .....	585
--	-----

## CAPÍTULO X

### **Factores constitucionales del conflicto interno en la guerra fría**

10.1- Las derivaciones jurídicas de la guerra fría .....	609
10.1.a.- <i>Antecedentes: repercusión de la II Guerra Mundial en el Derecho Internacional</i> .....	609
10.1.b.- <i>El impacto de la Segunda Guerra Mundial en el Derecho Constitucional de los Estados</i> .....	613
10.1.c.- <i>En Colombia el retraso de medio siglo en la adopción de un sistema moderno de derechos fundamentales allanó el camino a los abusos del Ejecutivo</i> .....	617
10.1.d.- <i>Las secuelas constitucionales de la doctrina de Seguridad Nacional</i> .....	624
10.2.- <i>La irresponsabilidad de los poderes públicos en los actos de guerra</i> .....	626

## TERCERA PARTE

### CONSTITUCIONALISMO, SISTEMA JURÍDICO Y GUERRA

## CAPÍTULO XI

### **Desarrollos constitucionales y guerra**

11.1.- Reflexiones iniciales.....	647
11.2.- El constitucionalismo colombiano dominante en el siglo XX: una ideología que legitimó la guerra como método de restauración y consolidación de una Constitución realmente decimonónica.....	651
11.2.a.- <i>Constitución decimonónica versus Constitución originaria y normativa</i> .....	653
11.2.b.- <i>Desarrollos de la justicia constitucional en Colombia antes de 1991</i> .....	661
11.2.c.- <i>El papel legitimador de la guerra cumplido por la justicia constitucional antes de 1991</i> .....	664
11.2.d.- <i>Estado de sitio versus Estado de derecho</i> .....	668
11.3.- La Constitución de 1991 y las nuevas guerras: paramilitarismo, narcotráfico, narcoguerrilla, terrorismo y el proceso constituyente de 1989-1991.....	676
11.3.a.- <i>La derogatoria de la Constitución de 1886 fundamentada en la situación de orden público y promovida por el Presidente César Gaviria Trujillo</i> .....	679

**CAPÍTULO XII**  
**Sistema jurídico intrínseco y guerra en Colombia**

12.1.- Precisiones metodológicas.....	695
12.2.- El debate sobre el sistema jurídico intrínseco y extrínseco. ....	698
12.2.a.- <i>El concepto de sistema en la antigüedad.....</i>	699
12.2.b.- <i>El concepto de sistema en el medioevo.....</i>	700
12.2.c.- <i>El afianzamiento del sistema externo en el tránsito a la modernidad.....</i>	702
12.2.d.- <i>El desarrollo del sistema jurídico intrínseco en la Escuela Histórica y la Jurisprudencia de Conceptos.....</i>	710
12.2.e.- <i>Las críticas al sistema jurídico intrínseco.....</i>	713
12.2.f.- <i>Últimos desarrollos del concepto de sistema.....</i>	715
12.2.g.- <i>Enfoque sistémico y cultura sistémica.....</i>	717
12.3.-Aproximación al desarrollo de concepto de sistema jurídico en Colombia.....	723
<i>Excursus: los inicios escolásticos, el benthamismo y el tradicionalismo.....</i>	726
12.3.a.- <i>Implantación de un sistema jurídico radicalmente intrínseco.....</i>	728
12.3.b.- <i>Primeros esfuerzos por incorporar elementos extrínsecos en el sistema jurídico.....</i>	742
12.3.c.- <i>Consolidación del primitivo sistema intrínseco.....</i>	759
12.3.d.- <i>Instauración de un (débil) sistema jurídico extrínseco.....</i>	774
 <i>Sinopsis gráfica: DESARROLLOS DEL SISTEMA JURÍDICO COLOMBIANO EN EL SIGLO XX: cuatro etapas de Constitución y guerra.....</i>	 779
 Tesis finales.....	 781
 Bibliografía.....	 789



“Toda sociedad que no asegura la garantía de los derechos, ni determina la separación de poderes, no tiene Constitución.”

Art. 16, *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1798.*

“No se puede plantear el problema de los derechos del hombre haciendo abstracción de los dos grandes problemas de nuestro tiempo, que son el problema de la guerra y el de la miseria.”

Norberto Bobbio, *El problema de la guerra y las vías de la paz.*

“La pace e il diritto formano una coppia, che la prima è una condizione del secondo, guerra e diritto non vanno d'accordo.”

Bartolomé Clavero, *Diritto della società internazionale.*





# **INTRODUCCIÓN**



## INTRODUCCIÓN

**El objeto primordial** de esta tesis es el de establecer las conexiones entre, por una parte, el sistema constitucional vigente desde 1886 hasta 1991 en Colombia y, por la otra, las diferentes etapas bélicas que ha padecido este país durante este tiempo concreto. La elección del período comprendido entre la Constitución de 1886 y la nueva Constitución de 1991 no es en absoluto caprichosa ni obedece a meros criterios historiográficos. Hoy en día no existe un acuerdo, aunque así pudiera parecerlo, sobre el alcance del proceso constitucional que arranca en 1886 y dura la mayor parte del siglo XX. No se ha dado ese necesario consenso ni en el pensamiento universitario ni en la sociedad. Sin embargo, parece haberse afianzado un tópico que este estudio se ha propuesto contribuir a remover. El tópico consiste en afirmar que ya existe un **diagnóstico** común (particularmente en el seno del pensamiento constitucional o constitucionalista y filosófico jurídico) sobre lo sucedido en el pasado reciente, y que lo que falta es justamente el diseño de las **alternativas**. Pues bien, una de las hipótesis de las que parte este trabajo es la de que se requiere elaborar previamente un diagnóstico lo más compartido posible para asentar de forma realista un proyecto con alternativas razonables para el presente y el futuro.

Lo que se pretende con este análisis no es, por tanto, hacer una simple revisión de la historia constitucional del siglo XX colombiano. Esta reflexión abarca cuestiones más vitales que el mero examen crítico de esa historia constitucional, aunque el mismo sea una herramienta básica y sostenida de la investigación. El repaso y reconsideración de la versión del constitucionalismo oficial acerca de los acontecimientos jurídico-políticos del siglo XX se ha hecho a la luz de la historia de las guerras con el fin de contrastar los dos discursos aún existentes en el seno del pensamiento colombiano. Por eso la pretensión de esta indagación es relativamente ambiciosa. Hasta ahora, a juicio de esta tesis, no se han ensamblado debidamente las dos interpretaciones -la constitucional y la historiográfica- **ni se han puesto en la debida conexión la Constitución y la guerra**, objetivo que da origen al título de este trabajo.

Por un lado, existe la versión lineal y jurídica del despliegue constitucional como una sucesión de reformas casi pacíficas del texto de 1886 hasta llegar a la norma de 1991. Por otro, la historiografía en sentido amplio (incluye también la Sociología y la Ciencia Política) sí que ha destacado los elementos conflictivos, violentos y bélicos de la trayectoria de la sociedad colombiana actual; razonamiento realista que también ha sabido adoptar -en líneas generales- la investigación social académica externa al Derecho.

Lo que se intenta en esta investigación es conectar debidamente las dos dimensiones social y jurídica de un mismo problema paradójico: la pervivencia de la guerra en un sistema constitucional estable y de larga duración.

Si hubiera que ubicar el tema elegido en los cuatro modos de considerar la relación entre guerra y Derecho que ha identificado Norberto Bobbio (guerra-medio para realizar el derecho, guerra-objeto de regulación de la norma jurídica, guerra-fuente o creadora de justicia y guerra-antítesis del Derecho) podría decirse que las inquietudes que motivan este estudio recaen, principalmente, sobre la consideración de **la guerra como antítesis del Derecho** entendido éste último como ordenamiento jurídico en su totalidad cuyo fin común es la paz, justamente lo contrario de la guerra. Contraposición que ilustró de forma magnífica la metáfora de Thomas Hobbes sobre el estado de naturaleza o estado de guerra perpetua.<sup>1</sup> El sentido de esta línea de indagación se colige de algunos cuestionamientos básicos y específicos sobre Colombia: ¿Cómo ha sido posible la coexistencia entre el sistema jurídico colombiano y una sociedad en guerra permanente desde hace más de medio siglo en su última etapa?. ¿Cómo es que no se ha producido una ruptura en mil pedazos de dicho sistema?. ¿Por qué Colombia no ha sido nunca declarada abiertamente, ni por los propios ni por los extraños, como una sociedad en franca guerra interna?. ¿Podría afirmarse que el conjunto de reglas vigentes en este país no constituyen en realidad un sistema jurídico puesto que éste no ha logrado la paz, que es el fin mínimo de todo Ordenamiento y la razón misma de la existencia del Derecho, según lo enseñó Hans Kelsen?.<sup>2</sup>

Ahora bien, esta investigación se propone igualmente ubicar el problema colombiano en el debate sobre la limitación de la guerra por el Derecho **y la guerra moderna situada más allá de todo control jurídico**. Porque, pese al desgaste de los procedimientos jurídicos de conducción de las guerras ocurrido con la Primera y la Segunda Guerra Mundiales –respecto de las cuales Colombia no ha sido totalmente ajena- y muy a pesar de la evidente crisis actual del Derecho Internacional y de la ONU con las guerras de invasión de Irak por Estados Unidos y del Líbano por Israel, aquí se aboga por un pacifismo activo que busque la eliminación de la guerra por medio del Derecho aunque se sepa de antemano que no basta con reglamentar la guerra pues lo que se precisa es fomentar por todos los medios una muy exigente cultura jurídica de paz que pasa por el incuestionable respeto efectivo de los derechos fundamentales, tanto a nivel internacional como interno.<sup>3</sup>

En estas páginas se pretende aportar una perspectiva nueva a la labor de desvirtuar uno de los mitos dominantes en Colombia: el de la peculiar estabilidad institucional debida a la Constitución de 1886, estabilidad entendida como un factor positivo. Porque unas

<sup>1</sup> Norberto Bobbio, *El problema de la guerra y las vías de la paz*, Barcelona, Gedisa, 1982, págs. 95-116.

<sup>2</sup> *Ibidem*, pág. 97 y Hans Kelsen, *Teoría General del Derecho y del Estado*, México, UNAM, 1979, pág. 26.

<sup>3</sup> Sobre las graves dificultades actuales de la ONU véase, Paul Kennedy, “Las limitaciones de la ONU”, *El País*, 3/09/06.

instituciones que no han garantizado adecuada y realmente los derechos y libertades en el siglo pasado no era bueno que persistieran con tanta firmeza o como si la guerra no hubiera existido. Además, debido en gran medida al peso del legado cultural de la Constitución del 86, con las novedades introducidas por el texto de 1991 tampoco se ha logrado poner en práctica satisfactoriamente un sistema amplio de disfrute de derechos fundamentales en sus dimensiones jurídica y social, sin que eso signifique desconocer los avances –a veces alentadores- de este reciente período, como ha sabido explicar en profundidad el profesor Rodrigo Uprimny.<sup>4</sup> No en vano, las opiniones de este profesor han sido tenidas ciertamente en cuenta en estas páginas en lo relativo a la Constitución del 91, su interpretación y aplicación.

Una discusión clásica de la Filosofía del Derecho se produce, de forma reiterada, por la pretendida antítesis entre los factores de continuidad y ruptura para explicar el desenvolvimiento del propio Derecho. Esquemáticamente dicho, se discute sobre si el Derecho avanza en la historia mediante una sucesión de continuidades o sobre si camina a través de una concatenación de rupturas. Ese es el fondo de no pocas de las posiciones de Alexis de Tocqueville acerca de lo benéfico de la continuidad institucional.<sup>5</sup> Es ejemplar al respecto la crítica de Rudolph von Ihering a la Escuela Histórica del Derecho, por él caracterizada como el *partido de la santidad* por su modo aproblemático de percibir la evolución de los fenómenos jurídicos.<sup>6</sup> Con el descuido u olvido de los factores conflictivos y las enormes luchas –como las que precedieron a la abolición de la esclavitud- que dieron lugar a los cambios profundos del Derecho occidental. La visión de Ihering es mucho más moderna que la de Savigny y es difícil no simpatizar con ella. Pero no se puede reducir el problema a una cuestión de simpatías intelectuales. Las dos perspectivas no se excluyen sino que se complementan. Los errores pueden venir de la elusión de una de las dos metodologías que se adopten. En el caso concreto referido a Colombia, parece haberse ignorado que el sistema constitucional actual también es profundamente heredero de lo sucedido entre 1886 y 1991 así como de las contiendas violentas que le acompañaron.

De este modo, otra hipótesis de partida relativa a la discusión sobre las continuidades o rupturas, es la siguiente: la vida constitucional de la Colombia actual no comienza en la década de los noventa, sino que también es deudora (de manera nunca mecánica o determinista) de lo ocurrido con inmediata anterioridad y sus malas inercias (bipartidismo excluyente, eliminación bélica de las opciones disidentes, estrechos espacios para la expresión política pacífica, persistencia indebida del fuero militar, concepción castrense del

---

<sup>4</sup> Rodrigo Uprimny, “La Constitución y la protección judicial de los derechos”, *Unperiódico* (Universidad Nacional de Colombia), 23/07/06.

<sup>5</sup> Tocqueville considera benéfica en sí misma la estabilidad institucional frente a los saltos revolucionarios, véase, Alexis de Tocqueville, *El antiguo régimen y la revolución*, vol.I, Madrid, Alianza Editorial, 1982, págs. 77-154.

<sup>6</sup> Rudolph von Ihering, *La lucha por el derecho*, Madrid, Civitas, 1985, pág. 65.

orden público, desigualdad social extrema y nunca reparada, egoísmo y cerrazón de las clases dirigentes, irresponsabilidad en el seno de los poderes públicos y en la propia sociedad, inmunidad de los gobernantes y sus acciones ilícitas, etc). Eso no se puede despachar con un juicio irresponsable sostenedor de la bondad del período comprendido entre 1886 y 1991 porque ha sido, como se suele decir según el prejuicio reinante, uno de los más “estables” de América Latina. Pero, tampoco se ha de zanjar esta cuestión con una mirada excesivamente occidental y eurocéntrica que pudiera descartar de plano toda experiencia constitucional colombiana que, con reducción de todo a la guerra, atribuyera a Colombia una catalogación propia de la siempre rechazable imagen de las “repúblicas bananeras”.

Lo que ocurre es que una buena proporción de los defectos del presente colombiano ya tuvieron lugar en el pasado más reciente y esto no se puede contemplar de modo benigno y autocomplaciente; pues conlleva aplicar un injusto beneplácito ante lo sucedido en la inmediata historia constitucional colombiana. Y la exposición, conocimiento y crítica de estas continuidades se hace casi obligatoria para crear las condiciones de un afianzamiento del nuevo (sub) sistema constitucional de protección de los derechos fundamentales.

No se puede contribuir a generar una buena cultura democrática en Colombia si, hasta en el mundo universitario, se da todavía por bueno, con la manida excusa acrítica de la “estabilidad”, el bipartidismo excluyente y bélico que ha dominado este panorama desde la Constitución de 1886. Corregido, dentro de una modesta proporción, con el auge de la Constitución de 1991. Como muestra fehaciente de todo esto hay que hacer notar que, solamente con posterioridad a los años noventa del siglo pasado, han logrado subsistir, y no sin esa lucha cívica como factor de progreso jurídico que elogió justamente Rudolph von Ihering, opciones políticas que han ampliado las cerradas estructuras bipartidistas. Alternativas que, a su vez, han mejorado seriamente la vida política municipal y las condiciones materiales de ciudades tan importantes como Bogotá, Medellín o Cali. Corrección del bipartidismo y en no menor medida del centralismo que indican por dónde ha de caminar el verdadero cambio constitucional y político de la sociedad civil colombiana. Por la afirmación del pluralismo, concepto jurídico que significativamente se recoge de forma indeterminada en el artículo 1 de la Constitución de 1991 (“Colombia es un Estado social de Derecho organizado en forma de República unitaria, (...), democrática, participativa y pluralista”), a diferencia del aleccionador y concreto valor superior consagrado por el artículo 2 de la Constitución española de 1978, definido con precisión como **pluralismo político**.<sup>7</sup>

Precisamente uno de los auténticos hitos del cambio institucional del país lo marcó la elección por fin popular de alcaldes y gobernadores de finales de los años ochenta del siglo pasado y, lo que es toda una lección, contra la inercia caciquil y oligárquica del

impropiamente embellecido período de vigencia de la Constitución del 86. Sin desconocer los riesgos que la descentralización o autonomía local (Constitución de 1991, art. 1º y 298) puede traer consigo en materia de fortalecimiento del caciquismo y de la corrupción o del supuesto traslado del conflicto armado a una disputa por el poder local.<sup>8</sup> Sin embargo, los argumentos que se esgrimen hoy en contra del impulso al poder local por la presunta existencia de una relación entre el conflicto armado y la descentralización política, así como las propuestas de facultar a las autoridades centrales para disolver gobiernos locales y departamentales, hacen recordar el discurso de Rafael Núñez cuando declaró la defunción de la Constitución de los Estados Unidos de Colombia (Rionegro, 8 de mayo de 1863) por ser, dado su carácter federalista, la causante de las guerras civiles del siglo XIX. Viéndolo así, parecería que Colombia no se hubiera movido ideológicamente un ápice después de más de un siglo de conflictiva historia. Justamente, **otra de las hipótesis del presente trabajo es que no se puede asegurar rigurosamente la existencia de una relación causal necesaria entre los textos constitucionales** (por ejemplo, los que consagran la descentralización o autonomía de los entes locales) **y las diferentes experiencias bélicas del siglo XX colombiano.** La contienda armada por el poder local no es un fenómeno nuevo que haya surgido o se haya potenciado como consecuencia de la mayor disponibilidad de recursos en los gobiernos departamentales y municipales. Tanto en el siglo XIX como en el siglo XX la lucha por el acceso al poder local o central (y, por tanto, al manejo de los dineros y cargos públicos) ha derivado en Colombia en enfrentamientos armados. Baste para ello con mencionar en el siglo pasado –en pleno auge de la muy centralista Constitución de 1886- a la guerra regional de los años treinta en Boyacá y los Santanderes, que se inició con el triunfo de los liberales y su intento de consolidar su poder electoral mediante el control de las autoridades locales y que derivó en el acoso y eliminación física de los conservadores, o la misma Violencia de mediados de siglo desencadenada con la persecución de los liberales por las bandas de “chulavitas” y “pájaros” armadas al servicio del partido conservador con la complacencia de los presidentes de la República de la época. Y, si desde la década de 1980 ha habido una “extraordinaria intensificación del conflicto colombiano”, no es exacto y parece tendencioso achacar este hecho a la mayor disponibilidad financiera de los entes territoriales, sin mencionar que desde esa misma década se inició igualmente una auténtica escalada del paramilitarismo potenciado por su inicial alianza (aunque posterior desencuentro violento) con el narcotráfico como reacción a la promoción estatal de la reforma agraria y a las acciones de las fuerzas guerrilleras dirigidas a la obtención de recursos a través del secuestro y la extorsión.<sup>9</sup> Y, por supuesto, la solución no es retrotraer

---

<sup>7</sup> Ángel Llamas Cascón, *Los valores jurídicos como ordenamiento material*, Prólogo de Gregorio Peces-Barba, Madrid, Universidad Carlos III/Boletín Oficial del Estado, 1993, págs. 215-218.

<sup>8</sup> Eduardo Posada Carbó, “A repensar la descentralización”, *El Tiempo*, 25/08/06.

<sup>9</sup> AA.VV., *El poder paramilitar*, edición y prólogo de Alfredo Rangel, [Bogotá], Planeta, 2005, págs. 48-135.

el fortalecimiento económico departamental y municipal sino, por el contrario, impulsar la participación políticamente informada de la ciudadanía en la toma de las decisiones que los afectan directamente, entre las cuales se destaca, precisamente, la elección de los alcaldes y gobernadores que van a manejar los caudales públicos, como lo demuestran los sorprendentes logros alcanzados y proyectados en materia educativa, en la difícil y socialmente deteriorada ciudad de Medellín, gracias a la labor de novel alcalde Sergio Fajardo.<sup>10</sup>

Si como oligarquía y caciquismo definió con acierto Joaquín Costa la etapa de la Restauración española, tan parecida en tantas cosas al régimen inaugurado por Rafael Núñez, con similares descripciones debería comprenderse la experiencia colombiana derivada de la Constitución de 1886. Cosa que por desgracia todavía no se ha esclarecido suficientemente, pese a que las estadísticas sobre pobreza y desigualdad sociales ilustran la operancia en pleno siglo XXI colombiano de aquellas estructuras que, por fortuna, ha superado un país como España gracias ante todo a su experiencia democrática de los casi treinta últimos años.<sup>11</sup>

Metodológicamente, y en otro orden de cosas, esta investigación se refiere de manera muy central a la *cultura constitucional de Colombia*. Que es la materia particular que hilvana todos y cada uno de los capítulos del presente trabajo. Desde esa cultura se ha guardado una preferente atención hacia varios asuntos clásicos y peculiares de la Filosofía del Derecho: Derecho y Fuerza quizá sea el que más destaca entre todos ellos por razones que casi están contenidas en el mismo título de esta indagación, que parte de algo tan jurídico como los textos constitucionales pero que está íntimamente relacionado con una cuestión tan coercitiva como la Fuerza llevada a su límite, esto es, la guerra. La libertad religiosa y sus problemas también atraviesan las páginas que siguen. Entre otras cosas, porque la separación entre la Iglesia y el Estado colombiano, entre lo religioso y lo jurídico, nunca ha sido cabalmente conseguida y se ha convertido históricamente –con el modelo español de telón de fondo en más de una ocasión– en un lastre no pequeño para el ejercicio de las libertades en general y los derechos fundamentales en particular. La regla y su excepción, lo moral y lo jurídico, la organización del poder y su sumisión e insumisión al Derecho, así mismo son estudiados a lo largo y ancho de esta reflexión. Que desemboca en un análisis, propio de la Filosofía del Derecho, pero también de su sociología, sobre el

<sup>10</sup> Sergio Fajardo, actual alcalde de Medellín, resultó elegido sin ningún apoyo de los caciques políticos antioqueños ni de los partidos políticos tradicionales. Su alcaldía está invirtiendo el 40 por ciento del presupuesto sólo en educación (el mayor porcentaje de educación pública de Colombia) para convertir a la ciudad en la más educada de América Latina. A los sectores afectados por la violencia, por ejemplo, les está construyendo cinco parques bibliotecas y 10 colegios diseñados por los mejores arquitectos de la ciudad, véase Sergio Fajardo, “Medellín será la ciudad más educada”, en *Semana*, 19/02/06, *Semana.com*, última visita, 10/09/06.

<sup>11</sup> En Colombia la pobreza alcanza el nivel del 50 por ciento de la población según el dato oficial y del sesenta por ciento según los académicos, el 0, 21 por ciento de accionistas es dueño del 80 por ciento del capital bursátil y de 82.1 millones de hectáreas rurales, 44 millones (el 53, 5 %) del territorio son poseídas tan solo por 2.428 propietarios públicos y privados, véase Abdón Espinosa Valderrama, “Circunstancias, medios y fines de la tributación”, *El Tiempo*, 24/08/06.



carácter del *sistema jurídico* de Colombia; su mayor o menor cerrazón o apertura, así como acerca de la mentalidad y educación ideológica de los juristas colombianos (junto a las relaciones de esa actitud profesional con su conflictiva realidad social y política).

Se ha usado en este razonamiento el *método comparativo*. Más que nada en lo tocante a lo jurídico y político y en lo concerniente a España y Colombia. Resulta llamativo verificar cómo unas ciertas concepciones españolas (el nacionalcatolicismo de manera significada) se reproducen, con sus peculiaridades, en Colombia. Y cómo acontecimientos concretos españoles (la Segunda República, la guerra civil y el franquismo) han marcado para siempre la política y las instituciones colombianas.

Lógicamente, por las comparaciones y por otros muchos motivos, este estudio ha debido recurrir constantemente a la Historia. Así que ha tenido que tamizar el devenir constitucional de Colombia –y las ideas que lo han inspirado- hasta la última de sus constituciones. Historia que es muchas veces política, pues sin dar cuenta de los conflictos de ese género que soporta cada período, resultaría imposible entender los cambios institucionales y culturales habidos en cada reforma Constitución. Y no hay que dar por supuesto que se conoce a la perfección –ni en Colombia ni en España- la situación política desenvuelta desde la experiencia independentista de Simón Bolívar. Historia que, en ocasiones, ha de poseer así un carácter económico obligado. Pues, del mismo modo que se ha dicho de modo magistral que la Historia de Cuba es a la vez la historia del azúcar, la de Colombia –sin reduccionismo alguno- es igualmente la del café.<sup>12</sup> Con todo su esplendor y consabidas penurias sociales sucedidas por la preeminencia de ese cultivo.

En cuanto al campo específico de los juristas hay, de modo desigual, una desconexión entre la teoría y la realidad social de la propia sociedad colombiana. Y eso no es sano ni eficaz. Es más, esta tesis no puede entenderse si no es desde la preocupación ética por conocer mejor la propia realidad para mejor poder transformarla a través del Derecho. Puede sonar exagerado, pero tiene un fondo verificable que aquí se intentará demostrar: la sociedad colombiana –y sus juristas- no se conoce bien a sí misma. Así que el primer paso necesario es promover ese autoconocimiento.

La tesis tiene un límite espacial y temporal en el siglo XX occidental y un límite temático en la historia de las guerras acaecidas en dicho siglo y sus implicaciones constitucionales. Además, emplea también el método comparativo para el estudio de las guerras globales y externas y las guerras locales e internas. La justificación de la elección de una perspectiva como ésta se hace en profundidad en el Capítulo Preliminar. Pero aquí y ahora esta hipótesis se resume sencillamente así: **Colombia, sus constituciones y sus guerras son**

---

<sup>12</sup> La cuestión del azúcar no solamente ha sido tratada por la más moderna historiografía cubana. El problema arranca de muy lejos –y de ahí su historicidad- como supo verlo José Martí: “¿Pues qué será cuando los esclavos se alcen; o el trabajo se interrumpa por falta de caudales para aumentar la producción; o los Estados Unidos, que reciben ya azúcar de muchas, de muchas partes, cierran sus puertos, airados de que España mantenga cerrados los de la isla a sus frutos, a los azúcares cubanos?”, José Martí, *Sobre España*, Edición de Andrés Sorel, Madrid, Ciencia Nueva, 1967, pág. 127.

**hijas de su tiempo y no fenómenos atemporales desligados de lo que sucede en el mundo.**

Con este punto de partida se ha dividido el trabajo en tres partes. Las dos primeras están hilvanadas cronológicamente por los acontecimientos bélicos del siglo XX. La primera parte (capítulos I al VI) aborda el estudio de las llamadas “viejas guerras” e incluye la Primera Guerra Mundial y la Guerra de los Mil Días, la Guerra Civil española y la guerra regional de Colombia y, por último, la Segunda Guerra Mundial y la caída de la República Liberal.

Las hipótesis que se manejan en estos dos niveles iniciales del trabajo son: a) la presencia de similitudes y relaciones entre las guerras locales colombianas y las guerras globales y, b) la existencia de una línea de continuidad entre las diferentes etapas bélicas colombianas del siglo pasado.

De esta forma se procede a constatar, de un lado, las **semejanzas y proximidades** entre la Guerra de los Mil Días y la Primera Guerra Mundial que no sólo transcurrieron de manera casi sincrónica en los albores del siglo XX sino que ambas introdujeron la praxis de la **guerra total** caracterizada por perseguir el aniquilamiento absoluto y físico del enemigo. De la misma forma, las confrontaciones bélicas colombianas de los años treinta (guerra regional en Boyacá, Santander y Norte de Santander) guardan un **parentesco indudable con el conflicto español y su guerra civil**. El factor religioso y la presencia de un nacionalcatolicismo de carácter beligerante hasta lo dramático (asociado a los intereses del enfrentamiento bipartidista tradicional), desentrañan el mismo desdichado aire de familia de los dos enfrentamientos armados, español y colombiano. Además, tanto la experiencia de la II República como la contienda civil española fueron una referencia constante para todas las fuerzas políticas colombianas de la época. Posteriormente, **el auge del fascismo** durante los primeros años de la Segunda Guerra Mundial y el triunfo del franquismo en España **servirán de inspiración a la derecha criolla** que alcanzará el poder electoralmente a mediados de los años cuarenta y buscará, con todo el poder del aparato estatal en sus manos, la eliminación física del disidente considerado como enemigo interno. Así se darán los primeros inicios de “La Violencia”, especie de guerra civil no declarada que marcó trágicamente la historia colombiana de mediados del siglo pasado.

La segunda parte (capítulo VII-X) examina la época de la “guerra fría” y comprende tanto el desarrollo de esa etapa de atroces luchas internas llamada “La Violencia” como el surgimiento de las guerrillas comunistas en los años sesenta durante el régimen llamado del Frente Nacional. **Tanto la guerra intrasocial de mediados de siglo como la guerra revolucionaria de los años sesenta colombianas estuvieron inmersas en la lógica del período de tregua internacional conocido como guerra fría** con sus diferentes manifestaciones, como el anticomunismo estratégico propio de las doctrinas de seguridad norteamericanas -que tiene vigencia en todo el legado de Laureano Gómez- y,

por el costado opositor, las doctrinas revolucionarias y marxistas leninistas que hicieron de la experiencia de Cuba su mayor referencia. Finalmente, durante el régimen del Frente Nacional se consolidó jurídica y políticamente el anticomunismo (Constitución tácita) lo que se reflejó claramente en los métodos contrarrevolucionarios implementados por las fuerzas militares colombianas. Además, ese sistema de exclusión política llamado Frente Nacional, que estuvo vigente hasta finales de los años setenta del siglo pasado, guardó marcadas similitudes culturales con el franquismo español.

Asimismo, de otro lado, **la continuidad** que según se afirma aquí ha existido en las, no obstante, **diferentes etapas bélicas del siglo XX** se manifiesta en los aspectos jurídico-constitucionales y se logra constatar mediante una noción, cuyo desarrollo se propone en esta tesis, denominada “factores de la cultura constitucional que han intervenido en las guerras”; puesto que se ha verificado que, de entre tales elementos, hubo unos muy notables que estuvieron presentes tanto en las guerras de principios de siglo como en las de los años cincuenta y sesenta e incluso en el proceso de promulgación de la nueva Constitución de 1991 impulsado por el delirio criminal de finales de los ochenta.

De entre esos (abreviadamente) “factores constitucionales de las guerras” se pueden destacar los siguientes: 1) el presidencialismo exacerbado unido al abuso de la figura del estado de excepción y a la concepción militar del manejo del orden público que ha implicado la violación, por parte del Ejecutivo, del derecho a la vida de los ciudadanos colombianos pero también de derechos laborales tales como los de asociación, sindicalización y huelga; 2) el carácter excluyente del sistema político que ha entrañado una drástica limitación en el ejercicio de los derechos políticos y, por tanto, en la participación efectiva en el manejo del Poder por parte de las corrientes ideológicas diferentes al liberalismo y al conservatismo tradicionales y que contribuyó a la formalización de la guerra de guerrillas comunistas contra el Estado; 3) la indebida simbiosis entre el Estado y la Iglesia católica que ha significado un señalado cercenamiento de la libertad religiosa y ha favorecido la intervención eclesial directa en las contiendas bélicas; 4) la nunca realizada función social de la propiedad privada que ha comportado la pervivencia de atroces confrontaciones armadas entre propietarios, colonos y campesinos.

En síntesis, hasta aquí **la hipótesis vertebral de esta tesis es la siguiente: la continuidad entre las diferentes confrontaciones armadas del siglo XX colombiano ha venido dada por la violación de los derechos y libertades por parte del órgano ejecutivo del poder público**, en inicio, aunque posteriormente esto se haya debido también a la confluencia de la acción ilícita de las otras fuerzas presentes (guerrilla, paramilitares, narcotráfico).

La tercera y última parte (capítulos XI y XII) está dedicada a una reflexión que no es propiamente política, como quizás podría esperarse, pues se ha preferido proyectar la

misma al “campo jurídico” y específicamente a la teoría jurídica. Así, otra de las novedades del enfoque adoptado en este trabajo y que responde a los cuestionamientos ya planteados consiste en ensayar una crítica sobre la concepción del sistema jurídico que predominó en Colombia en el siglo XX y sus interrelaciones con la prolongación de la guerra interna. Se ha pensado que, una vez conocidos con cierto detalle los hechos y los factores culturales concretos de la guerra, esto es, las prácticas y costumbres políticas y jurídicas que intervinieron directa o indirectamente en el desencadenamiento de la misma, se podía ascender en el nivel de complejidad de la investigación e intentar averiguar la forma en que cuestiones más abstractas tales como los conceptos acerca del Derecho o la filosofía jurídica colombiana han actuado en las diferentes fases bélicas del siglo pasado. Así se ha llegado a observar que, en la mayor parte del siglo XX, más allá de cualesquiera yuxtaposiciones, fusiones o transformaciones de las teorías europeas acerca de la naturaleza de “lo jurídico”, lo que ha prevalecido en el país es la comprensión del Derecho como un sistema jurídico intrínseco, percepción que fue el resultado de un proceso complejo de coexistencia entre esas diferentes escuelas, pese a su aparente o real carácter contradictorio, así: un constitucionalismo próximo al de las monarquías europeas restauradas en el siglo XIX (Constitución de 1886), se avino muy bien con una concepción del Derecho propia del iusnaturalismo tomista que se articuló, a su vez, sin grandes dificultades teóricas, con el formalismo legalista y conceptualista y, finalmente, con una particular aclimatación del purismo kelseniano. Además, esa concepción del Derecho, no se asentó de forma espontánea o casual puesto que en ella intervino de forma importante tanto la cultura de la fuerza empleada por la mayoría de dirigentes políticos para derrotar las corrientes modernizadoras del Derecho (algunas de las cuales penetraron precariamente en el pensamiento jurídico del país), como la posición acomodada y/o indiferente que adoptó gran parte de los autores locales, profesores de Derecho, abogados y jueces.

La existencia de esa matriz jurídica, pese a que no ha sido muy evidente, ha tenido un enorme alcance práctico: ha significado el extrañamiento radical del Derecho respecto de la sociedad, puesto que el sistema se consideraba autosuficiente, formalmente válido (vigente) y no susceptible de **crítica jurídica** (desde el punto de vista interno) pese a su falta de eficacia y/o de efectividad en cuanto a la consecución de la paz (también condiciones de validez del sistema jurídico reconocidas por el propio Hans Kelsen). Y se mantuvo vigente muy a pesar de las dudas que podían existir sobre su validez sustancial (no adecuación a valores positivados como el respeto por la vida humana o la libertad) dada su manifiesta debilidad en materia de protección de los derechos.<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> Sobre la eficacia como condición de la validez del Ordenamiento, véase Hans Kelsen, *Teoría General del Derecho y del Estado*, cit., pág. 49. Sobre la distinción entre validez formal y sustancial, véase Luigi Ferrajoli, *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*, prólogo de Norberto Bobbio, Madrid, Trotta, 1995, págs. 874-876.

Esa idea del Derecho como un sistema jurídico intrínseco logró consolidarse durante la mayor parte del siglo XX, una vez franqueado un corto período de auge de corrientes antiformalistas y sociológicas que se verificó entre 1936 y 1945, hasta que la crisis generalizada provocada por las **nuevas guerras** de finales de los años 80 (**paramilitarismo, narcotráfico y terrorismo**) mezcladas con la guerra de guerrillas, **impulsaron a los gobernantes a desarrollar el último proceso de reforma constitucional del siglo pasado que concluyó con la expedición de la Constitución de 1991 actualmente vigente**, que actualizó el sistema constitucional en aspectos trascendentales. Así, con la protección judicial de los derechos humanos a través de la acción de tutela, la fuerza jurídica interna de los tratados sobre esos mismos derechos ratificados por Colombia y la vinculación directa de los poderes públicos con el respeto y la aplicación de los derechos, entre otros aspectos, se ha logrado sin duda una significativa aproximación del sistema jurídico a la realidad social.

Como bien se ha dicho por Rodrigo Uprimny, con la aplicación judicial de los derechos humanos se ha mejorado la vida de muchos colombianos; lo que ha producido una sacudida cultural y política tendente a la democratización de la sociedad.<sup>14</sup> Y, se agrega aquí, se ha dado **un paso importante** en la configuración de una concepción del Derecho como un **sistema jurídico extrínseco**, esto es, adaptado a la visión plural y laica de la sociedad colombiana actual y orientado prioritariamente a la satisfacción de las urgentes necesidades económicas y sociales de la mayoría de los ciudadanos. No obstante, subsisten muchos elementos culturales propios de aquella concepción hermética de un Derecho basado en sí mismo que parece presente “en todas partes” y, al mismo tiempo, “por fuera y por encima de la investigación académica y de la conciencia crítica”.<sup>15</sup> Un ejemplo paradigmático de la pervivencia de las nefastas costumbres constitucionales del pasado fue la forma en que se realizó el propio proceso constituyente de 1989-1990, como resultado del cual se expidió la nueva Constitución, porque la convocatoria al mismo se basó en un decreto estado de sitio. Es decir, que en los años noventa se recurrió nuevamente a la fuerza para introducir cambios en el sistema jurídico y para modificar la comprensión local del Derecho. Igualmente, se pueden considerar ejemplos de la tendencia tradicional, los reiterados intentos posteriores de desmantelamiento del Estado social y democrático de Derecho y de debilitamiento de la protección de los derechos pese a que la precariedad en su goce continúa siendo alarmante como lo demuestra la gravísima situación de violación de los derechos fundamentales que se sigue constatando con posterioridad a la Constitución del 91. Prototipo de estas corrientes conservadoras fue el

---

<sup>14</sup> Los progresos que implicó la Constitución del 91 en la protección judicial de los derechos humanos son recogidos por Rodrigo Uprimny en “La Constitución y la protección judicial de los derechos”, cit.

<sup>15</sup> Las frases entre comillas son de D. E. López, quien, no obstante, se refiere exclusivamente a la comprensión del positivismo en Colombia y no a la idea de sistema jurídico intrínseco. Véase Diego Eduardo López, *Teoría Impura del Derecho. La transformación de la cultura jurídica latinoamericana*, Prólogo de Ducan Kennedy, Bogotá, 2004, pág. 379, nota 85.

proyecto de Acto Legislativo “por medio del cual se reforma la Constitución Política en materia de administración de justicia” presentado por el Gobierno del Presidente Álvaro Uribe Vélez al Congreso de la República en el año 2002.<sup>16</sup> Una inclinación que deja ver el persistente vigor de la cultura de la guerra promovida desde las más altas instancias del poder político y adobada ahora por las recientes doctrinas de exaltación de la seguridad y del antiterrorismo a escala internacional.<sup>17</sup>

En cuanto a las **fuentes utilizadas**, en primer lugar se han consultado directamente las obras sobre el ideario jurídico y social de los grandes líderes políticos colombianos como Jorge Eliécer Gaitán y, concretamente, de los que han alcanzado y ejercido la Presidencia de la República, tales como, señaladamente, Simón Bolívar en el siglo XIX, y en el siglo pasado, Rafael Núñez y Miguel Antonio Caro, Alfonso López Pumarejo, Mariano Ospina Pérez, Laureano Gómez, Carlos Lleras Restrepo o César Gaviria. No existen muchos trabajos académicos en los cuales se haya dado un trato preferente al uso crítico –y no apologético– del pensamiento jurídico y político de los principales presidentes colombianos que, no es casualidad, también han sido importantes juristas e intelectuales. Tampoco se conocen estudios que hayan tomado en cuenta que los trazos maestros de esos programas ideológicos de los presidentes colombianos y su pensamiento jurídico han sido decisivos para el desenvolvimiento de los conflictos bélicos y constitucionales del país.

La segunda fuente directa por orden de importancia está formada por las obras y manuales de Derecho Constitucional colombiano. Para criticar la versión oficialista, por ejemplo, de Luis Carlos SÁCHICA del ala conservadora o Diego Uribe Vargas de la vertiente liberal, que responde a los tópicos imperantes en el discurso jurídico y constitucional colombiano. Como contraposición, se han tenido muy presentes los puntos de vista escritos por Hernando Valencia Villa, Ligia Galvis o Carlos Restrepo Piedrahita, quienes, por su talante nada prejuicioso ni convencional, han servido para reforzar los principales planteamientos que en estas páginas se mantienen (específicamente respecto de las relaciones habidas entre la Constitución de 1886 y la guerra).

Y en cuanto al Derecho Constitucional de otros países se han estudiado directamente las obras de Manuel Ballbé, José Joaquim Gomes Canotilho, Eduardo García de Enterría, Peter Häberle o Giuseppe de Vergottini (este último sobre las relaciones entre la guerra contra el terrorismo internacional y la Constitución). En tanto que la tercera consulta directa ha conducido al manejo de los capitales textos normativos de trascendencia

<sup>16</sup> Véase Comisión Colombiana de Juristas, “Colombia: veinte razones para afirmar que la situación de derechos humanos y de derecho humanitario es muy grave y tiende a empeorar”, Balance del año 2003, [http://www.coljuristas.org/publicacion/plantilla8.jsp?idi\\_id=1&secNivel1\\_id=36&secNivel2\\_id=37&secPublicar\\_id=37&pag\\_id=67](http://www.coljuristas.org/publicacion/plantilla8.jsp?idi_id=1&secNivel1_id=36&secNivel2_id=37&secPublicar_id=37&pag_id=67), última visita, 10/09/06.

<sup>17</sup> La guerra contra el terror liderada por los Estados Unidos que es imposible de ganar, inacabable, contra un enemigo invisible, ha propiciado una peligrosa ampliación de los poderes del Ejecutivo, empañado la adhesión estadounidense a los derechos humanos e impedido el proceso crítico, fundamento de toda sociedad abierta, véase, George Soros, “La guerra contra el terror causa gran daño al prestigio y autoridad de E. U.”, *El Tiempo*, 18/08/06.

constitucional (la Constitución de 1886 y sus principales actos reformativos, el Código Civil de Andrés Bello, las leyes y decretos, así como la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y Corte Constitucional; con atención especial hacia la normatividad de excepción promulgada durante el período histórico estudiado).

Todo ello se ha intentado iluminar desde las posiciones de los clásicos de la filosofía y teoría del Derecho universal cuyas obras han sido cribadas y citadas en el texto (Thomas Hobbes, Leibniz, Wolff, Savigny, Puchta, Ihering, Kelsen, etc.).

En cuanto a la teoría de la guerra, al lado de la obra clásica de Carl von Clausewitz se revisaron los trabajos recientes de José Sanmartín sobre la violencia y sus claves, Peter Waldman y Fernando Reinares sobre las guerras civiles y antiterrorismo; de Herfried Münkler, Mark Duffield e Ignacio Ramonet acerca de la distinción entre viejas y nuevas guerras.

Ahora bien, concretamente, respecto de los principales sucesos de las guerras mundiales y colombianas del siglo XX -que siempre han ido paralelas e interconectadas con los acontecimientos políticos- hay que decir que la función principal de este trabajo no es la de controvertir ni los unos ni los otros. Pues lo que aquí ha interesado es cuestionar su nula o deficiente interpretación en el ámbito constitucional colombiano, debido a la escasa atención -lo que es también una autocrítica- que el mundo jurídico colombiano, más bien centrado en cuestiones formales de concepción e interpretación del Derecho o últimamente en la recepción de las teorías de tales o cuales autores, ha prestado a las relaciones entre problemas sociales tan manifiestos en el país como la guerra. Pero como la narración de los sucesos bélicos y políticos se ha juzgado necesaria puesto que los mismos conforman el contexto de los aspectos centrales de la tesis, se ha acudido a investigaciones ya realizadas y propias de la historia universal como -subrayadamente- la obra de Eric Hobsbawm sobre el siglo XX, o de historia de la Guerra Civil española y del franquismo como los libros de Gabriel Jackson, Paul Preston y Julián Casanova. Igualmente, la presente tesis se apoya en las investigaciones de sociología e historia de la violencia y conflictos armados colombianos tales como las de -notablemente- Daniel Pécaut, G. Guzmán-Fals Borda y Umaña Luna, Charles W. Bergquist, Paul Oquist, Gonzalo Sánchez y Ricardo Peñaranda, James D. Henderson, Rafael Pardo Rueda o Marco Palacios. En esta misma línea de trabajo se han empleado los estudios de historia política y económica así como de Ciencia Política colombianas tales como los de Alvaro Tirado Mejía, Gerardo Molina, Eduardo Pizarro León Gómez, Jaime Jaramillo, Miguel Angel Urrego, Alfredo Vázquez Carrizosa, Libardo González, Vernon Lee Fluharty, Salomón Kalmanovitz, David Bushnell y Francisco Leal Buitrago, entre otros. Si bien la intención no es debatir estos trabajos, en los aspectos en que se han presentado discrepancias con algunas de sus interpretaciones se ha realizado con sus autores un diálogo crítico. Así, por ejemplo, se discute fundadamente la opinión de quienes consideran que es imposible hacer una

historia constitucional en Colombia, puesto que un razonamiento como este desecharía el hecho objetivo consistente en que este sistema constitucional ha tenido a todo lo largo del siglo estudiado y a nivel interno una incuestionable vigencia pese a sus manifiestas debilidades en materia de garantía eficaz de los derechos fundamentales; de otra parte, se controvierten probadamente las versiones de algunos historiadores internacionales sobre la supuesta simpatía con el fascismo del líder popular colombiano de ideas socialistas Jorge Eliécer Gaitán mientras se descuida la figura de otro destacadísimo líder del partido conservador como Laureano Gómez quien sí guardó manifiestas e incluso declaradas proximidades ideológicas con el fascismo y el franquismo. Del mismo modo, en otros aspectos se propone y justifica aquí una interpretación diferente de acontecimientos trascendentales para la historia constitucional del país, como cuando se sugiere darle significado jurídico a la época conocida como “la Violencia” para que sea considerada como una “guerra de exterminio por razones políticas, económicas y religiosas” y para que los crímenes que se cometieron en estos años y permanecen impunes sean considerados como “crímenes de lesa humanidad”. Además, se plantea la censura jurídico-constitucional de los principales responsables de los actos criminales que se cometieron en esos, ya desde entonces, luctuosos años y se esboza una periodización diferente de dicha guerra para que se considere iniciada en 1945 coincidiendo con el fin de la Segunda Guerra Mundial y el inicio de la “guerra fría” que comportó la adopción doméstica de los cánones norteamericanos sobre el enemigo interno y la declaración formal de guerra de las guerrillas comunistas contra el Estado. Otro tanto sucede con las versiones históricas positivas sobre al régimen del Frente Nacional las cuales son igualmente objetadas, entre otras razones, porque justifican el pacto de exclusión política de los partidos históricos -que sustentó dicho sistema- en la existencia de la guerra partidista, pese a que cuando se celebró el plebiscito de 1957 que institucionalizó dicho régimen el enfrentamiento armado entre liberales y conservadores había prácticamente concluido debido al éxito de los programas de pacificación que realizó el dictador Gustavo Rojas Pinilla, quien había logrado la derrota militar y política de las guerrillas liberales. Y, pese a que aquella arbitraria alianza entre los dos partidos tradicionales se haya visto en realidad potenciada, de un lado, por las posibilidades de resurgimiento político clientelista para los liberales y, del otro, por la ideología anticomunista que resultó tan conveniente para estigmatizar todo pensamiento político disidente o independiente durante más de dos décadas de la segunda mitad siglo XX colombiano.

Todo lo anterior es resultado de unas *ideas fuerza* que atraviesan la tesis de principio a fin: a) la necesidad de adoptar una visión sistémica actualizada respecto del Derecho y de la guerra así como de sus interrelaciones. b) la igualmente imprescindible perspectiva modernizada del Derecho y la guerra como manifestaciones culturales de los pueblos. c) pensamientos claves que tienen un motor ético en otra idea cardinal: la defensa de los



derechos humanos y de la dignidad de la persona. El desarrollo de las mismas –sistema, cultura y derechos fundamentales- se ha sustentado, en buena medida y, principalmente, en las ideas de los filósofos del Derecho italiano N. Bobbio y L. Ferrajoli, español A. E. Pérez Luño y G. Peces Barba, colombiano L. Gálvis y D. E. López y en los enfoques de los expertos en Derecho Constitucional portugués J. J. Gomes Canotilho, alemán P. Häberle y colombiano H. Valencia Villa.

Por último, no está de más mencionar la utilidad que el uso de Internet -esa herramienta tecnológica que revolucionó la era de las comunicaciones- ha prestado, con la debida cautela, a este trabajo, especialmente, para efectos de la actualización de los datos y conceptos relativos a Colombia. Dado que el acopio de los principales documentos y la redacción de la tesis se ha efectuado desde España con la presencia de las inevitables dificultades en la búsqueda del material y en la consulta de las fuentes directas. Aunque tal vez este procedimiento ha tenido un efecto positivo: el de cierta toma de distancia intelectual, casi obligada por la lejanía física de Colombia y de la bibliografía colombiana.



**CAPÍTULO PRELIMINAR**  
**Constitución y guerra**



**CAPÍTULO PRELIMINAR**  
**Constitución y guerra**

- 1.- Constitución y guerra en Colombia durante el siglo XX.
- 2.- La guerra entendida como un producto cultural y como resultado del funcionamiento de un sistema de redes globales.
- 3.- Mutaciones de la guerra colombiana. Y su conexión con las guerras del siglo XX.



## 1.- Constitución y guerra en Colombia durante el siglo XX.

Entre los procesos constituyentes que culminaron con la promulgación de las constituciones colombianas de 1886 y de 1991 han transcurrido los mismos **cien años** que la “novela grande” transformó en universales.<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> En un sentido estrictamente cronológico el tiempo de los *Cien años de soledad* que relata García Márquez queda comprendido dentro del período de vigencia de la Constitución de 1886: 105 años rigurosos. Pero, como la célebre novela colombiana fue publicada en 1967 y la Carta del 86 fue derogada en 1991, los últimos treinta años de la vigencia de la Constitución del 86 no quedan registrados en la novela. Con todo, la leyenda sobre Macondo narró algunos de los episodios más significativos de la historia colombiana del siglo XX y se anticipó a los estudios científicos sobre la violencia y, por esta razón, aquí se recuerda dicha obra. En apoyo de esta idea Oscar Collazos ha apuntado: “el tiempo histórico de las guerras es perfectamente verosímil y la historia de Colombia, en sus grandes trazos anecdóticos, confirma que García Márquez no hizo otra cosa que sacar de allí los datos de su ficción”, Oscar Collazos, *García Márquez. La soledad y la gloria (su vida y su obra)*, Barcelona, Plaza & Janés, 1983, págs. 139-140. En un sentido similar Francisco Palacios ha señalado la correspondencia entre la historia real de las guerras colombianas y la literatura de García Márquez: “La estructura similar de guerra civil y violencia permanente donde el colectivo civil-popular sólo perdía, tiene su paralelismo literario en las 32 guerras civiles que también perdería el coronel Aureliano Buendía: realismo mágico literario y surrealismo trágico histórico”, véase Francisco J. Palacios, “Violencia, Derechos Humanos y Democracia en Colombia”, en *El vuelo del Ícaro. Revista de Derechos Humanos, crítica política y análisis de la economía*, Madrid, Liga Española Pro-Derechos Humanos, 2002, págs. 249-313. Una idea análoga parece ser la del constitucionalista Valencia Villa cuando afirma: “Ni el radicalismo liberal, ni el autoritarismo conservador, (...) resultan suficientes para prevenir la guerra civil (...) a causa de las ensoñaciones constitucionales han sido necesarios cien años de soledad para someter a la población nacional a su férrea disciplina”, ver Hernando Valencia Villa, *Cartas de batalla. Una crítica del constitucionalismo colombiano*, Bogotá, CEREC, 1997, pág. 162. Por otra parte, L. I. Mena subraya la importancia de la historia en la obra cumbre de García Márquez: “*Cien años de soledad* es una novela en la que la historia adquiere una preeminencia especial, no sólo por la enorme cantidad de elementos históricos que (...) encontramos en la narración -y que implica una exhaustiva tarea de investigación por parte del autor- sino también por la interpretación que se hace de dichos elementos. (...) la importancia de la historia en la obra de García Márquez (...) reside en (...) la visión total que la novela proporciona de la historia.”, ver Lucila Inés Mena, *La función de la historia en “Cien Años de Soledad”*, Barcelona, Plaza & Janés, 1979, pág. 199. Una posición crítica sobre del uso de la novela como historia es la de Eduardo Posada, en *El desafío de las ideas. Ensayos de historia intelectual y política en Colombia*, Medellín, Universidad EAFIT, 2003, págs. 241-275. A este respecto se advierte que en este trabajo se acude a la literatura y, específicamente a la novela, no como documento científico sino como un recurso para mostrar al lector la proximidad del problema estudiado con la cultura y realidad colombianas. Además, se recurrirá ocasionalmente a *Cien años de soledad*, que es hoy una obra de dimensión universal, como una herramienta literaria para recordar que la soledad de Macondo evoca la melancolía de la humanidad entera, tal como lo interpretó el hispanista francés C. Couffon: “Construyendo su ficción sobre cimientos míticos, García Márquez fija definitivamente el mito que intentaba crear desde su primer libro: el de la soledad humana, fuente de todos los espejismos y de todas las pesadillas”, ver Claude Couffon, “Gabriel García Márquez habla de cien años de soledad”, en Pedro Simón Martínez (comp.), *Recopilación de textos sobre Gabriel García Márquez*, La Habana, Centro de Investigaciones Literarias Casa de las Américas, 1969, pág. 236. Por su parte, el especialista en la violencia colombiana D. Pécaut critica, por pesimista, el “mito de la repetición”, según el cual, las guerras del siglo XIX se reproducen en el siglo XX, ficción que contribuyó a crear García Márquez: “En Colombia ha arraigado, (...) la creencia colectiva en una historia condenada a una repetición eterna. Las guerras civiles del siglo XIX se evocan como si dominaran todavía los acontecimientos del siglo XX, y en particular la trama subyacente de estos, que estaría en la violencia”, y fue García Márquez quien ofreció ese “gran mito de la historia colombiana: (...), la inmovilidad del tiempo, la condena a la repetición”. Véase Daniel Pécaut, *Crónica de dos décadas de política colombiana 1968-1988*, Bogotá, Siglo XXI, [1988], pág. 20. Aquí se comparte el reproche de Pécaut a la inexistencia en Colombia de otros mitos nacionales basados, por ejemplo, en la exaltación de las culturas aborígenes como sí ocurrió en países como México. Sin embargo, no se descarta toda continuidad entre los factores de las guerras del siglo XIX y las guerras del siglo XX, sin que ello signifique adoptar aquí ni determinismo ni pesimismo alguno.

Durante todo este tiempo Colombia fue admirada -especialmente por los propios nacionales- debido a su estabilidad política excepcional ya que fue uno de los cuatro países, junto con México, Costa Rica y Venezuela, que se sobrepuso rápidamente a los golpes militares que se instalaron en la América Latina en los años sesenta y setenta. En efecto, en la historia del siglo XX colombiano se suele destacar el hecho, sin duda positivo, de que este país escapó a la era de las dictaduras de “Seguridad Nacional” como ocurrió, por ejemplo, en Chile (1973-1989), Brasil (1964-1979) o Argentina (1966-73), entre otros países del continente.

Sobre Colombia se destaca generalmente su larga historia de democracia continuada “la democracia más sólida de América Latina” y el hecho de que sus gobernantes han sido civiles y surgido de elecciones regulares.<sup>19</sup> Y es verdad que este país ha insistido desde su independencia en proclamar su régimen político como el de una República dotada de textos constitucionales. Posiblemente en esta inclinación por las “Cartas” haya influido otro de sus señalados rasgos jurídico-políticos: su devoción por el Derecho, iniciada con la colonia española durante la dinastía de la Casa de Austria y las Leyes de Indias consideradas por algunos como la “constitución colonial”.<sup>20</sup> Esta vocación ha sido profundamente cultivada en la vida independiente hasta el punto de derivar en el llamado “mesianismo constitucional”, esto es, la creencia generalizada de que los cambios sociales y políticos se cumplen a través de los textos constitucionales.<sup>21</sup> Probablemente estas tendencias ayuden a explicar el hecho de que en el año de 1991 -en el que se expidió la Constitución actualmente vigente- se había llegado a la cifra, nada despreciable, de sesenta y una reformas a la anterior Constitución de 1886.<sup>22</sup> Pero estos mismos hábitos son insuficientes, claro está, para entender por qué ese culto a las normas jurídicas ha

<sup>19</sup> Eduardo Pizarro señala igualmente que el país ha ostentado, no obstante, el vergonzoso título de ser una de las naciones más violentas del mundo. Ver Eduardo Pizarro Leongómez, *Una democracia asediada. Balance y perspectivas del conflicto armado en Colombia*, Bogotá, Norma, 2004, pág. 205. Por otra parte, Daniel Pécaut, un especialista en la violencia de Colombia, reconoce que este país se ha conservado como una “democracia restringida” y hace la salvedad de la dictadura militar de Gustavo Rojas Pinilla y la Junta Militar entre 1953 y 1958. Ver Daniel Pécaut, *Orden y violencia. Evolución socio-política de Colombia entre 1930 y 1953*, Bogotá, Norma, 2001, pág. 26-4. Asimismo, Olivier Duhamel y Manuel Espinosa, *Las democracias. Entre el Derecho Constitucional y la política*, Bogotá, Tercer Mundo, 1997, págs. 253-279. Sin embargo, si se abarca todo el siglo XX habría que señalar además como suspensión de la democracia el período del “Quinquenio de Reyes” (1904-1909), así como las “dictaduras civiles” de Mariano Ospina Pérez (1946-1950) y Laureano Gómez-Roberto Urdaneta (1950-1951 y 1951-1953).

<sup>20</sup> Luis Carlos Sáchica, *Constitucionalismo mestizo*, México, UNAM, 2002, pág. 253.

<sup>21</sup> La expresión “mesianismo constitucional” ha sido acuñada por Diego Uribe Vargas en, *Las constituciones de Colombia. Perspectiva histórica y sociológica*, vol. I, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1985, pág. 24.

<sup>22</sup> El número total de reformas hechas a la Constitución de 1886 es el indicado por Luis Carlos Sáchica en su obra, *Nuevo Constitucionalismo colombiano*, Bogotá, Temis, 1992, pág. 38. Pero no hay acuerdo sobre esta cifra, pues, por ejemplo, el excanciller Augusto Ramírez Ocampo ha hablado recientemente de 59 reformas a la Constitución de 1886. Ver *El Tiempo*, 4/07/04. Sobre el afán reformista característico del constitucionalismo colombiano hay quienes le encuentran explicación en la necesidad de adaptación del orden jurídico a los hechos sociales y económicos, ver D. Uribe Vargas, *Las constituciones de Colombia*, vol. I, cit., págs. 280-281.



venido históricamente acompañado de la violencia como la forma primordial de hacer política en este país.<sup>23</sup>

En efecto, para mencionar primero a la forma más evidente de violencia, este país se enfrentó durante el siglo XIX a ocho guerras civiles de carácter nacional, catorce guerras civiles locales, dos guerras internacionales con Ecuador y tres golpes de cuartel.

En el siglo XX se padeció la conocida como Guerra de los Mil Días, se libró una guerra internacional con el Perú y se sufrió en los años cincuenta una especie de guerra civil no declarada y bautizada oficialmente con el nombre propio de La Violencia, que produjo alrededor de doscientos mil muertos.<sup>24</sup> Y, en los tiempos actuales se confirma la “violencia endémica” que afecta a muchas partes del país, los miles de vidas que se pierden cada año como consecuencia de diversos actos de crueldad especialmente en el contexto del conflicto armado entre el gobierno y la guerrilla, el gran número de desapariciones y desplazados, la persistencia de la práctica de la tortura y las violaciones del derecho a la vida.<sup>25</sup> Sobre Colombia se ha llegado a decir que la violencia es el modo más explícito de manejar las relaciones sociales en este país.<sup>26</sup> En fin, aunque en Colombia no ha habido largas dictaduras militares, en los últimos tiempos han sido asesinadas **cada año** por las Fuerzas Militares y los grupos paramilitares una cifra muy superior al total de personas ejecutadas extrajudicialmente en Chile durante los 17 años del General Augusto Pinochet.<sup>27</sup>

En el Informe 2004, Amnistía Internacional (AI) denuncia que en el año 2003 perdieron la vida en Colombia- en homicidios por delitos políticos- más de 3.000 civiles, además de haber desaparecido 600 personas y haber sido secuestradas alrededor de otras 2.200 personas.<sup>28</sup>

De igual forma, en fecha reciente, el Estado colombiano ha sido cuestionado gracias a labor de los organismos de defensa de los derechos humanos e incluso ha sido llevado a juicio ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual ha condenado al país en varias oportunidades.<sup>29</sup>

---

<sup>23</sup> Carlos Angarita Sarmiento, *Estado, poder y derechos humanos en Colombia*, Bogotá, Corporación René García, 2000, pág. 70; Daniel Pécault, *Orden y violencia*, cit., pág. 15; Javier Giraldo, *Colombia, esta democracia genocida*, Barcelona, Cristianisme i Justícia, 1994, pág. 34.

<sup>24</sup> Daniel Pécault, *Orden y violencia*, cit., pág. 17.

<sup>25</sup> Defensoría del Pueblo, Comisión Colombiana de Juristas, *Contra viento y marea. Conclusiones y recomendaciones de la ONU y la OEA para garantizar la vigencia de los derechos humanos en Colombia: 1980-1997*, Bogotá, Tercer Mundo, 1997, págs. 50-53. Sobre los refugiados de la guerra interna llamados desplazados ver Juan Forero, “Los refugiados de Colombia malviven en su propio país”, *El País*, 30/09/04.

<sup>26</sup> Carlos Angarita Sarmiento, *op.cit.*, pág. 70 y Daniel Pécault, *Orden y violencia*, cit., pág. 15.

<sup>27</sup> Comisión Internacional de Juristas (CIJ), “Colombia: políticas del gobierno socavan el Estado de Derecho y consolidan la impunidad”, 21 de septiembre de 2005, <http://www.acnur.org/pais/docs/971.pdf>, última visita, 5/4/06

<sup>28</sup> Amnistía Internacional, *Informe 2004, El papel de los derechos humanos*, Madrid, Amnistía Internacional, 2004, pág. 188.

<sup>29</sup> Colombia ha sido condenada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en tres oportunidades. La última ocurrió el 21 de julio del año 2004 tras hallar responsable al Estado por la violación de los derechos a la libertad, la integridad y la vida en el caso de la muerte de 19 comerciantes, presuntamente a manos de paramilitares, ocurrida en Puerto Boyacá el 6 de octubre de 1987, caso por el que deberá pagar a los familiares de

No es por nada que, en la novela reciente, se ha dejado registrada una aterradora postal de Colombia:

“...en un país como éste, cruzado de arriba abajo por una maciza cordillera, las carreteras, por lo general en mal estado, se entorchan y encabritan bordeando abismos y por si eso fuera poco, son tomadas un día sí y otro también por los militares, los paramilitares o los enguerrillados, que te secuestran, te matan o te agreden con granadas, a patadas, con ráfagas, con explosivos, cazabobos, mina antipersonal o ataque masivo con pipetas de gas.”<sup>30</sup>

Ciertamente, la investigación historiográfica ha ido desvelando que aquella imagen de este país como paradigma de democracia y civilismo, de solidez política y económica (Colombia escapó a la crisis de la deuda de América Latina en los años ochenta y no tuvo que reestructurar su deuda internacional) ha sido forzosamente mantenida por los partidos políticos en el poder y sugiere el silenciamiento de los auténticos desarrollos de su historia. En este sentido, una juiciosa “biografía” de Colombia tendría que reconocer que su vida republicana ha estado marcada por una situación de guerra interna excesivamente prolongada.<sup>31</sup> En la misma línea apunta Francisco Palacios: “resulta sorprendente observar cómo en algunas tribunas se habla (...) de Colombia como la democracia más antigua de Latinoamérica”. Asimismo afirma que: “Una historia estructural de golpes militares, pronunciamientos y guerras civiles patrimonialistas se hace necesariamente una historia constitucional imposible”.<sup>32</sup> Sin embargo, aquí se estima demasiado rotunda y poco constructiva una interpretación como ésta, porque, cuando se analiza el específico problema colombiano se debe tener presente que, pese a la realidad de la guerra y por muy contradictorio que ello resulte para un observador externo, el sistema constitucional de este país ha gozado de la validez y del grado de eficacia coactiva suficientes para asegurar su permanencia estable durante más de dos siglos, esto es, dicho sistema ha cumplido, en términos de Hans Kelsen, un autor especialmente influyente en la cultura jurídica colombiana, con los presupuestos básicos de todo ordenamiento jurídico.<sup>33</sup> Ya que, por lo demás, también según Kelsen “la paz del derecho sólo es una paz relativa, no absoluta” y

---

las víctimas 6. 5 millones de dólares. Actualmente está en curso ante la Corte Interamericana el proceso contra el Estado colombiano por la masacre de Mapiripán (Meta) ocurrida en julio de 1997 en la que murieron 40 campesinos a manos de grupos de autodefensa, ver “Gobierno colombiano aceptó su responsabilidad en la masacre de 40 civiles en Mapiripán”, *El Tiempo*, 8/03/05.

<sup>30</sup> Laura Restrepo, *Delirio*, Madrid, Alfaguara, 2004, pág. 41.

<sup>31</sup> Aun cuando las palabras biografía y vida se refieren a las personas aquí se emplean en sentido alegórico en referencia a la historia de Colombia. De forma similar se había expresado Belisario Betancur en “Hacia una biografía de la Carta de 1886” en Academia Colombiana de Historia, *Complemento a la historia extensa de Colombia. Antecedentes de la Constitución de Colombia de 1886*, volumen III, Plaza y Janés/Historia, Bogotá, 1988, pág. I.- De otra parte, según Gonzalo Sánchez Colombia ha vivido tres etapas de guerras: la primera etapa comprende a las guerras civiles del siglo XIX, la segunda es la que se produce a mediados del siglo XX conocida como La Violencia, y la última etapa comienza a partir de los años sesenta- en la que aún se encuentra el país- y se caracteriza por el enfrentamiento entre el aparato estatal y la guerrilla campesina, ver de este autor “Los estudios sobre la violencia: balance y perspectivas”, en Gonzalo Sánchez y Ricardo Peñaranda (comp.), *Pasado y presente de la violencia en Colombia*, Bogotá, CEREC, 1986, pág. 11.

<sup>32</sup> Francisco J. Palacios, *op.cit.*, pág. 257.

<sup>33</sup> Hans Kelsen, *Teoría pura del Derecho*, traducción de Roberto J. Vernengo, México, UNAM, 1979, pág. 24.

“la pacificación de la comunidad jurídica sólo surge en una etapa superior de la evolución del derecho”.<sup>34</sup>

Por tanto, es preciso intentar “historiar” –precisamente- la historia de Constitución y guerra en Colombia para, entre otros objetivos, contribuir a revelar el nivel de evolución real del Derecho en este país, es decir, para participar en la tarea de hacer explícito el grado de retraso del sistema jurídico colombiano mantenido durante la mayor parte del siglo XX. Porque, en realidad, esa aureola de fortaleza democrática de la que ha hecho gala tradicionalmente este país disimula una historia de dominio permanente de normas restrictivas o francamente derogatorias de los derechos fundamentales que ha sido posible mediante la “normalización” del estado de excepción, componente principal de la estrategia oficial frente a la guerra interna.<sup>35</sup> Así, la peculiaridad del Estado colombiano en comparación con una importante mayoría de países de Latinoamérica sería que, en lugar de haber mantenido una forma simple de dominación como la dictadura militar represiva, se ha conservado próximo a una forma más sofisticada de “Estado autoritario modernizante con fachada constitucional.”<sup>36</sup>

Ese singular contexto constitucional, en el que se mezcla una gran solemnidad con una considerable dosis de pragmatismo, fue mordazmente expresado por Gabriel García Márquez en su conocida novela *Los funerales de la Mamá Grande*, de la cual se extrae aquí un trozo muy oportuno :

“El primer magistrado de la nación confiaba en que los funerales de la Mamá Grande constituyeran un nuevo ejemplo para el mundo. Tales propósitos debían tropezar sin embargo con graves inconvenientes. La estructura jurídica del país, construida por remotos ascendientes de la Mamá Grande, no estaba preparada para acontecimientos como los que empezaban a producirse. (...) Sabios doctores de la ley, probados alquimistas del derecho ahondaron en hermenéutica y silogismos, en busca de la fórmula que permitiera al Presidente de la República asistir a los funerales. Se vivieron días de sobresalto en las altas esferas de la política, el clero y las finanzas. En el vasto hemiciclo del Congreso, enrarecido por un siglo de legislación abstracta, entre óleos de próceres nacionales y bustos de pensadores griegos, la evocación de la Mamá Grande alcanzó proporciones insospechables, mientras su cadáver se llenaba de burbujas en el duro septiembre de Macondo. (...) Horas interminables se llenaron de palabras, palabras, palabras que repercutían en el ámbito de la República, aprestigiados por los altavoces de la letra impresa. Hasta que alguien dotado de sentido de la realidad en aquella asamblea de jurisperitos asépticos, interrumpió el blablablá histórico para recordar que el cadáver de la Mamá Grande esperaba la decisión a 40 grados a la sombra. (...) Se impartieron órdenes

---

<sup>34</sup> *Ibidem*, pág. 51.

<sup>35</sup> “En Colombia, (...) nadie ignora que los poderes extraordinarios del Presidente significan Consejos de Guerra y restricción de las libertades”, véase Gustavo Gallón, *Quince años de estado de sitio en Colombia: 1958-1978*, Bogotá, Guadalupe, 1979, págs. 12-21. Algunos constitucionalistas hablan de “dictadura constitucional” ver Alfonso López Michelsen y Carlos Restrepo Piedrahita, *El presidencialismo excesivo. La superstición codificada*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1986, pág. 12; otros discuten sobre una “monarquía plebiscitaria”, ver Carlos Restrepo Piedrahita, *El síndrome del presidencialismo en Colombia*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, Temas de Derecho Público No. 16, 1989, págs. 18-19. Sobre el estado de sitio, las guerrillas y el narcotráfico, consúltese Manuel J. Cepeda (comp.), *Estado de sitio y emergencia económica*, Bogotá, Contraloría General de la República, 1985, págs. 75-118; respecto de la perversión y anacronismo del estado de sitio ver Alfredo Vázquez Carrizosa, *El poder presidencial en Colombia. La crisis permanente del Derecho Constitucional*, Barranquilla, Suramérica, 1986, págs. 381-410.

<sup>36</sup> La expresión entre comillas en Carlos de Cabo, en *Contra el Consenso. Estudios sobre el Estado Constitucional y el constitucionalismo del Estado Social*, México, UNAM, 1997, pág. 253.

para que fuera embalsamado el cadáver, mientras se encontraban fórmulas, se conciliaban pareceres o se hacían enmiendas constitucionales que permitieran al Presidente de la República asistir al entierro. (...) Así vivió semanas interminables y meses alargados por la expectativa y el calor, hasta que Pastor Pastrana se plantó con su redoblante en el centro de la plaza y leyó el bando de la decisión. **Se declaraba turbado el orden público**, tarraplán, y el Presidente de la República, tarraplán, disponía de las facultades extraordinarias, que le permitían asistir a los funerales de la Mamá Grande, tarraplán, rataplán, plan, plan.<sup>37</sup>

## 2. La guerra entendida como un producto cultural inserto en un sistema de redes globales.

Con relación al fenómeno de la violencia, en general, los científicos suelen dividirse entre quienes ven en ella factores fundamentalmente biológicos y quienes otorgan más importancia a los factores sociales. Estudios recientes distinguen entre violencia (acción con la intención de causar un daño a otro ser humano) y agresividad (acometividad o brío instintivo) para afirmar que la primera no es una cuestión biológica sino que es una conducta aprendida, resultado de la incidencia de determinados factores culturales. “La violencia es, en definitiva, el resultado de la interacción entre la agresividad natural y la cultura”.<sup>38</sup> Desde la perspectiva de estos estudios se puede rechazar el estereotipo “Colombia es un país violento” –en la medida en que implique un mensaje subliminal asociado a la idea de una población naturalmente desalmada- que se ha generalizado entre los mismos colombianos pero también en otros países del mundo debido, entre otras razones, al predominio de la temática violenta ligada al narcotráfico, y recientemente al terrorismo, cuando se tratan noticias sobre Colombia en *les mass-médias* extranjeros.<sup>39</sup>

Es decir, como punto de partida en este trabajo se objeta la idea -explícita o tácita- según la cual los pueblos de Colombia adolecen de una cierta tendencia natural a la violencia. Y, en sentido contrario, aquí se afirma que el uso abusivo de la fuerza y la práctica de la guerra en este país, como ocurre en el resto de los pueblos del planeta, son un producto cultural.

De acuerdo con este planteamiento, es obligado esclarecer en que sentido se emplea el término, tan de moda actualmente, de “cultura”. Sin que sea posible, no obstante, hacer un seguimiento de todas las implicaciones del concepto puesto que él es un tema en sí mismo.

<sup>37</sup> Las negrillas son fuera de texto, véase Gabriel García Márquez, *Los funerales de la Mamá Grande*, Madrid, Mondadori, 1991, págs. 126-130.

<sup>38</sup> José Sanmartín, *La violencia y sus claves*, Barcelona, Ariel, 2000, págs. 19-24, 123-150.

<sup>39</sup> Ejemplos recientes de este tratamiento simplista de las noticias sobre Colombia son el documental “Terrorismo: su mano en Colombia” emitido por el Canal de Historia de AUNA el 28/02/05, y el del diario español *El País* durante 1988 y 1989, años en los que se desarrolló el enfrentamiento entre el “cartel de Cali” y el gobierno colombiano. Sobre este tema, consúltese a Catalina González, “Periodismo y moral. Una aproximación al discurso de prensa sobre el narcotráfico en Colombia”, en *Revista Latina de Comunicación Social*, Número 6/98, <http://dialnet.unirioja.es/servlet/oaiart?codigo=1215186>, última visita, 11/04/06; otra objeción a la insistencia mediática de Colombia como país violento se ha hecho en Melba Luz Calle, “Autodeterminación, autonomía y autogobierno en Colombia”, *Revista IURIS (del derecho)*, Corporación Universitaria del Caribe CECAR, Mayo 2003, págs. 35-38.

La voz “cultura” se usa aquí, precisamente, como antagónico de “naturaleza”. Esto es, cultura como “creación” o resultado de la evolución, aquello creado por el ser humano.<sup>40</sup> En sentido amplio, se habla aquí de la cultura como referida al conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo de un grupo social tal como la define el Diccionario de la Real Academia Española. Puesto que dentro de esos modos de vida que conforman la cultura de los pueblos se encuentran comprendidas las costumbres y prácticas de guerra.

Por otra parte, una línea de argumentación próxima a la idea sobre la supuesta naturaleza violenta de los colombianos, pero expresada en clave filosófica, es aquella según la cual la grave crisis sociopolítica de Colombia significa el regreso al “estado de naturaleza”. Ésta aparenta ser la interpretación, por ejemplo, del ex magistrado de la Corte Constitucional y hoy parlamentario Carlos Gaviria para quien la “situación anómica” de Colombia está vinculada con “la situación hobbesiana del Estado de naturaleza”, es decir, “la guerra de todos contra todos”.<sup>41</sup> Curiosamente este destacado filósofo liberal de izquierdas parece –y sólo parece- coincidir con el coronel norteamericano Joseph R. N. Óez quien afirma que en Colombia, al carecer el pueblo “de representación, oportunidades y una verdadera sociedad civil, surgió un monstruo hobbesiano para tratar la naturaleza paradójica de este país (...). Dichas fuerzas representan las peores pasiones de la humanidad, violencia, avaricia, corrupción, anarquía e intimidación.”<sup>42</sup> Por eso, según el militar norteamericano, los Estados Unidos deben ayudar a Colombia en la creación y adiestramiento de “una milicia que esté integrada con la política y el ejército” puesto que “los derechos humanos se protegen mejor cuando los ciudadanos desempeñan un papel en el mantenimiento de su seguridad”.<sup>43</sup> Aquí se estima francamente absurda ésta tesis, según la cual, dado que en un importante sector de los colombianos se han desatado “las peores pasiones”, se requiere armar al resto de la población porque es el pueblo quien puede garantizar su propia seguridad. Una conclusión que, por lo demás, contradice abiertamente las tesis de Hobbes relativas al monopolio del uso de la fuerza como origen del Estado absolutista.

Efectivamente, Hobbes había experimentado el conflicto de la terrible guerra civil inglesa. Y su crítica a la misma es recogida en su clásico libro, *Behemot o El Largo Parlamento*.<sup>44</sup> Desde esa experiencia vivida hay que entender dos de sus propuestas fundamentales escritas en el *Leviatán*.

---

<sup>40</sup> Peter Häberle, *Constitución como cultura*, Bogotá, Instituto de Estudios Constitucionales Carlos Restrepo Piedrahita, 2002, pág. 63.

<sup>41</sup> AA.VV., *El debate a la Constitución*, Bogotá, ILSA, 2002, pág. 21.

<sup>42</sup> Coronel Joseph R. N. Óez, “Luchando en contra de la trinidad hobbesiana en Colombia. Una estrategia para la paz”, <http://www.airpower.maxwell.af.mil/apjinternational/apj-s/3trimes01/nunez.htm>, última visita, 30/09/05. La coincidencia con Carlos Gaviria es sólo aparente porque el pensamiento del filósofo y político colombiano, en tanto que comprometido seriamente en la defensa del Estado social de derecho, se distancia de las ideas neoconservadoras del Coronel norteamericano Joseph R. Óez; véase Carlos Gaviria Díaz, “El Estado social de derecho y el Estado comunitario” en *El Espectador*, 17/06/05.

<sup>43</sup> Coronel Joseph R. N. Óez, *op.cit.*

La primera propuesta de Hobbes se puede entender condensada en el párrafo que se transcribe a continuación:

“(...) todas las consecuencias que se derivan de los tiempos de guerra, en los que cada hombre es enemigo de cada hombre, se derivan también de un tiempo en el que los hombres viven sin otra seguridad que no sea la que les procura su propia fuerza y su habilidad para conseguirla”<sup>45</sup>.

De lo anterior se deduce, en términos hobbesianos que:

“La causa final o designio que hace que los hombres-los cuales aman por naturaleza la libertad y el dominio sobre los demás- se impongan a sí mismos esas restricciones de las que vemos que están rodeados cuando viven en Estados, es el procurar su propia conservación, y consecuentemente, una vida más grata. Es decir, que lo que pretenden es salir de esa insufrible situación de guerra que, (...), es el necesario resultado de las pasiones naturales de los hombres cuando no hay un poder visible que los mantenga atemorizados y, que, con la amenaza del castigo, los obligue a cumplir sus convenios y a observar las leyes (...)”<sup>46</sup>

En consecuencia, Hobbes defendió la necesidad del monopolio del uso de la fuerza por parte del Estado, en su caso absolutista, para superar la situación de guerra en la que vivía la humanidad antes de la existencia de aquél. Y, por tanto, las tesis de Hobbes en estos aspectos son contrarias a lo afirmado por el militar norteamericano J. R. N. Òez como, supuestamente, necesario y conveniente para Colombia.

Asimismo, tal como se ha mencionado, estudios psicológicos y antropológicos recientes acerca de la violencia han demostrado (expresado muy resumidamente) que la naturaleza hace a los hombres agresivos pero que es la cultura la que puede hipertrofiar dicha agresividad convirtiéndola en violencia. En efecto, las comunidades humanas pueden ser violentas o pacíficas según la intervención de múltiples y diversos factores de orden cultural, entre los cuales sobresale el descubrimiento de las herramientas y en especial de las armas, dado que el desarrollo tecnológico aplicado a las armas han hecho posible un distanciamiento cada vez mayor entre el sujeto ejecutor del acto violento y las consecuencias que el mismo produce sobre la víctima lo que, a su vez, facilita el aumento de la intensidad de la violencia.<sup>47</sup> Por tanto, si se tienen presentes tales avances sobre la guerra, es preciso insistir en que la metáfora del “estado de naturaleza” que usó Tomas Hobbes para significar una situación de guerra permanente en la que se encontraba la humanidad antes del surgimiento del Estado, pero también, la tesis opuesta sobre la paz natural que, según Locke y Rousseau deriva de la sociabilidad humana, son dos interpretaciones que, como tales, expresan un punto de vista (el de los autores) sobre una realidad que es básicamente compleja -aunque pueda expresarse brevemente-: el ser

<sup>44</sup> Thomas Hobbes, *Behemoth. El Largo Parlamento*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1992.

<sup>45</sup> Thomas Hobbes, *Leviatán. La materia, forma y poder de un Estado eclesiástico y civil*, Madrid, Alianza Editorial, 1989, pág. 107.

<sup>46</sup> *Ibidem*, pág. 141.

<sup>47</sup> José Sanmartín, *op.cit.*, pág. 19.

humano es agresivo por naturaleza pero puede ser pacífico o violento dependiendo de múltiples aspectos culturales.<sup>48</sup>

En todo caso, en abstracto se podría suscribir cualquiera de las referidas teorías, pero, para explicar el concreto caso colombiano se estima que la adopción de la perspectiva hobbesiana puede convertirse en una trampa. Porque, con dicho enfoque, parecería quererse significar que Colombia, dados sus elevadísimos niveles de violencia, ha regresado a una situación de caos y de “guerra de todos contra todos” anterior al Estado. No obstante, una explicación como ésta, de un lado, desconocería los adelantos de los estudios científicos que han demostrado que la violencia es un producto de la civilización. Y que, concretamente, la guerra, ha sido históricamente un poderoso mecanismo de globalización de las relaciones económicas, políticas y científicas. Por otro lado, la idea de que Colombia atraviesa por una guerra en la que se enfrentan todos contra todos de forma caótica no se corresponde con la realidad porque en este conflicto intervienen actores e intereses de diferente entidad que se entremezclan pero cuyos objetivos pueden ser perceptibles y sus actores identificables para diferenciarlos de las víctimas. Siempre y cuando **no se desee** que las ideas de **caos** y **anarquía** se traduzcan en una eximente de responsabilidad para los principales actores del conflicto. Entre los cuales se destacan, en la historia del siglo XX, los sucesivos gobiernos y agentes para-estatales (crímenes de Estado) por sobre los grupos de narcotraficantes y guerrilleros, aun cuando aquel tipo de violencia sea generalmente omitida por los sistemas mundiales de información. Por ejemplo, en Colombia se registraron de mayo de 1989 a junio de 1990, **277 víctimas fatales** como consecuencia de atentados terroristas atribuidos al **narcotráfico**, mientras que en el mismo período (1 año) se cometieron **2.969 asesinatos por móviles políticos**, sin contar las muertes en combate. Y, además, entre 1988 y 1992 la **confrontación armada entre el Ejército y la guerrilla** produjo un total de **6.040 muertes violentas**, incluyendo militares, guerrilleros y civiles.<sup>49</sup>

Ahora bien, ese tipo específico de violencia en que consiste la guerra no es exclusiva de Colombia ni tampoco ha estado desconectada del acontecer mundial, muy por el contrario. En primer lugar, como se sabe, la guerra ha sido una actividad humana que ha ocupado una parte muy considerable de la historia universal. Los resultados de los cálculos que los historiadores han hecho de los tiempos de paz no son muy esperanzadores: de los treinta y cinco ciclos de la historia de Occidente, tan sólo doscientos setenta años (no seguidos) han

---

<sup>48</sup> *Ibidem.*

<sup>49</sup> Una interpretación similar a la del caos es la que hace Ignacio Ramonet quien incluye a Colombia al lado de Pakistán, el Cáucaso, Argelia, Somalia, Sudán, el Congo, Filipinas o Sri Lanka, entre los territorios periféricos cuyas estructuras estatales se desmoronan y en donde se desarrollan “entidades caóticas ingobernables” que excluyen cualquier forma de legalidad y regresan a un “estado de barbarie”. “En estos países la fuerza prevalece sobre el derecho, y sólo los grupos violentos se muestran capaces de imponer su ley sometiendo a las poblaciones”; véase Ignacio Ramonet, *Guerras del siglo XXI. Nuevos miedos, nuevas amenazas*, Barcelona, Mondadori, 2002, pág. 15. Sobre los crímenes de Estado y estadísticas ver Jaime Giraldo, *op.cit.*, págs. 6-10, 34-45.

estado libres de guerras.<sup>50</sup> En realidad la guerra ha estado presente en cada fase de la historia del hombre. Y ha sido muy costosa en vidas humanas: se ha calculado que en los últimos 5.500 años de historia ha habido 14.513 guerras que han costado 1.240 millones de vidas.<sup>51</sup> En segundo lugar, la “guerra civilizada”, diferente de la “guerra primitiva”, es uno de los productos culturales que Occidente ha exportado -de forma sistemática y metódica- al nuevo mundo.<sup>52</sup> Y, específicamente, las guerras colombianas han estado siempre relacionadas con los grandes asuntos internacionales. Es oportuno traer a la memoria que este país también nació y se formó con las guerras que, a su vez, permitieron la constitución de Europa, la cual, se asentó a través de su hegemonía sobre los demás pueblos de la tierra.<sup>53</sup>

“La conquista española fue una guerra entre culturas, una guerra sangrienta de dominación y, en no pocos casos de exterminio.(...). La guerra, tanto interna- contra indios rebeldes- como externa-contra potencias europeas-estuvo presente durante todo el período colonial. Las colonias eran fuente de recursos para financiar las guerras que sostenía España por la hegemonía global, y en muchos eventos, fracciones del territorio americano fueron parte de guerras entre las potencias del momento. La independencia fue lograda por las armas en continuas guerras que duraron quince largos y penosos años.”<sup>54</sup>

El escritor colombiano William Ospina (Padua, Tolima, 1954) en su artículo titulado “Lo que está en juego en Colombia” es muy esclarecedor al respecto pues advierte que la guerra de la conquista española fue un gran hecho histórico universal. Se trató de la “guerra del oro” en la que poderosos ejércitos europeos de ocupación arrebataron a los pueblos nativos el oro de sus santuarios, de sus casas y de sus ornamentos personales para continuar después explotando mediante el trabajo de los indios y esclavos el oro de las minas. Asimismo, Ospina menciona la “guerra de las perlas” en el cabo de la Vela y la “guerra de la canela” conducida por Gonzalo Pizarro con miles de siervos indígenas en búsqueda de bosques de caneleros que finalmente no encontraron nunca. Y recuerda que el navarro Pedro de Ursúa (rival a muerte del mítico y sanguinario Lope de Aguirre), por la misma época, dirigió cuatro guerras sanguinarias: “una contra los panches en las montañas azules de Neiva, otra contra los muzos, en el país de las esmeraldas, otra contra los chitarreros, en los páramos de Pamplona hasta el cañón del Chicamocha, y otra contra los tayronas, en el país de las ciudades de piedra de la Sierra Nevada de Santamarta”.<sup>55</sup> Posteriormente, la guerra de Independencia supuso un reordenamiento de los mercados

<sup>50</sup> Rafael Pardo, *La historia de las guerras*, Bogotá, Ediciones B, 2004, pág. 17.

<sup>51</sup> Hernando Valencia Villa, *La justicia de las armas*, Bogotá, Tercer Mundo, 1993, pág. 17.

<sup>52</sup> José Sanmartín, *op.cit.*, págs. 132-134.

<sup>53</sup> “Como en Europa se carecía del capital y trabajo necesarios para producir la acumulación de capital básico y el desarrollo (...), el capital inicial tenía que venir de trabajo y la financiación extranjera de los indios de América Latina y los negros de África, que costaron, primero, el exterminio del 89% de la población (en México), luego la destrucción de varias civilizaciones y por último el subdesarrollo”, Andre Gunder Frank, *Capitalismo y subdesarrollo en América Latina*, México, Siglo XXI, 1970, pág. 272.

<sup>54</sup> Rafael Pardo Rueda, *op.cit.*, pág. 43.

<sup>55</sup> William Ospina, “Lo que está en juego en Colombia”, <http://www.revistanumero.com/30juego.htm>. última visita, 11/04/06.



internacionales, una redistribución de las influencias de las grandes metrópolis y contó con la colaboración de franceses e ingleses interesados en abrir nuevas rutas comerciales. Igualmente, es muy pertinente hacer memoria sobre el hecho de que las nuevas repúblicas se inspiraron en el pensamiento europeo de la Ilustración para impulsar en el siglo XIX el libre cambio y la apertura del comercio de maderas, de quina y de tabaco.<sup>56</sup> Posturas filosóficas modernas que estuvieron en la base de los conflictos mercantiles entre artesanos proteccionistas y comerciantes librecambistas; pero también de los conflictos políticos, entre federalistas y centralistas y, por último, en las confrontaciones de carácter económico entre los defensores de la esclavitud y abolicionistas, rivalidades que intervinieron en las guerras caballerescas del siglo XIX en Colombia.

Conviene, por tanto, tener presente *ab initio* que los factores del conflicto colombiano han estado vinculados, en mayor o menor medida, con los intereses de los Estados europeos y (desde los años 50 y con crudeza desde el fin de la guerra fría) con los móviles geopolíticos y económicos de los Estados Unidos, entre cuyas inclinaciones comunes se ha destacado la ambición de hegemonía política y económica a escala mundial. Es forzoso tomar en cuenta estas características **no para quitar responsabilidad a los colombianos**, sino para avanzar en la línea de identificación y diferenciación de la multiplicidad de aspectos que se entretajan en esta guerra.<sup>57</sup> Y, de esta forma, participar en la demanda de compromiso de la comunidad internacional en la solución del conflicto en la medida de su implicación. Porque la realidad colombiana es similar a aquella en la que se encuentran los Estados periféricos y del Tercer Mundo (África, Asia y América Latina) y que se debe, en gran parte, al estado de guerra permanente que se originó con la modernidad. Pero se debe, igualmente, a las peculiaridades del deficiente desarrollo capitalista de estos países que, además de las causas estructurales de orden interno, se caracteriza por ser un sistema de acumulación orientada hacia los países desarrollados que ha sido acrecentada extraordinariamente desde el fin de la Segunda Guerra Mundial.<sup>58</sup>

---

<sup>56</sup> *Ibidem.*

<sup>57</sup> El diagnóstico que hace Víctor Pérez-Díaz sobre la responsabilidad de los latinoamericanos en el mundo que han construido sólo es parcialmente acertado porque la misma, se afirma aquí, no es exclusiva de los habitantes de esta parte del Tercer Mundo. No lo ha sido históricamente y no lo es en la era de la globalización, del neoliberalismo y de la supremacía aplastante de los Estados Unidos. No obstante, Pérez Díaz opina, erróneamente en lo que hace al mercado, que la solución de los problemas de Latinoamérica a cargo de sus propios habitantes pasa por la adopción de una sociedad abierta de mercado libre. Sociedad abierta y, sobre todo, pluralista es una necesidad imperiosa, pero se ha demostrado que eso no se logra sólo con el mercado libre; véase, Víctor Pérez-Díaz, *Sueño y razón de América Latina. Política, cultura y sociedad civil en la gran transición*, Madrid, Santillana Ediciones Generales, 2005, págs. 9-10. Una posición contraria según la cual todos los Estados del mundo se ven afectados por la globalización económica que quiebra la independencia de los pueblos, destruye regímenes políticos y saquea la riqueza natural del planeta en Ignacio Ramonet, *op.cit.*, pág. 101-124.

<sup>58</sup> Del siglo XVI al XVIII el comercio y el capital extranjeros generaron hacia Gran Bretaña una corriente de ingresos—desde América Latina, África y Asia—de 1.000 millones de libras esterlinas (aprox.) de las cuales la mitad procedía de Latinoamérica. Este valor fue superior al valor total de las industrias movidas a vapor en toda Europa en 1800 y en una mitad a las inversiones de Gran Bretaña en su industria metalúrgica hasta 1790. Entre 1760 y 1780, solamente, el ingreso británico procedente de las Indias Occidentales y Orientales excedió en más del doble los fondos de inversión disponibles para su creciente industria. Desde el principio el flujo de capital

En esta misma línea de pensamiento parece ubicarse el catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Coimbra, António J. Avelãs Nunes, cuando encuentra que los pueblos colonizados son las víctimas de la onda de globalización y neoliberalismo:

“elles pagam, com sua dependência, com o seu desenvolvimento impedido, uma parte importante dos custos do desenvolvimento das potências capitalistas e da sua sociedade da abundância’ ”.<sup>59</sup>

La comunidad internacional debe tener en cuenta, por tanto, que alcanzar sistemas políticos democráticos, en un Estado como Colombia y en la era de la mundialización, supondría suspender la transferencia de riqueza que continúa fluyendo hacia las potencias “centrales”.<sup>60</sup> Esta afirmación no significa que aquí se adopte el “paradigma de la dependencia” como única explicación de los graves problemas colombianos.<sup>61</sup> En lo que se quiere insistir aquí es en que **la guerra actual de Colombia no corresponde a las llamadas guerras de formación de Estados que tuvieron lugar en Europa o Norteamérica, que discurrieron sin mayores influencias externas (por ejemplo, la guerra de Independencia y la de Secesión), sino que pertenece a la tipología de conflictos que afectan a Estados recientes y precarios sometidos continuamente a las influencias políticas de fuera y que están “integrados en sistemas de intercambio de la economía mundial, que hacen imposible un desarrollo políticamente controlado de sus economías nacionales”**.<sup>62</sup>

Tener en cuenta estas realidades no significa desatender a las estructuras socioeconómicas, políticas y jurídicas de exclusión ni a la cultura jurídico-política autoritaria que conforman el telón de fondo del conflicto colombiano. Precisamente, en este trabajo, de acuerdo con lo expuesto antes, se parte de la idea básica de que la guerra es un producto cultural y se busca profundizar en los aspectos que atañen específicamente a la cultura jurídico-constitucional, en sus interconexiones con la prolongación de la guerra interna. Esto es, se desea identificar aquellos aspectos, elementos o factores de la cultura constitucional colombiana que, en cada período de la historia del siglo XX, han contribuido a la pervivencia de la guerra interna y que se conforman no sólo por las ideas políticas y

---

extranjero ha sido de América Latina hacia las metrópolis. Esto significa que América Latina ha tenido recursos o capital de inversión propio, pero que gran parte de él ha sido llevado al exterior e invertido allí y no en América Latina. Esta transferencia de capital al exterior, y no su supuesta inexistencia en América Latina, ha sido la causa principal de las necesidades latinoamericanas de más capital para inversión, ver André Gunder Frank, *op.cit.* pág. 273; igualmente Enrique Dussel, “Estado de guerra permanente y razón cínica”, en *Gramsci e o Brasil*, <http://www.acessa.com/gramsci/?page=visualizar&id=103>, última visita, 11/04/06.

<sup>59</sup> António José Avelãs Nunes, *Neoliberalismo e direitos humanos*, Lisboa, Caminho, 2003 pág. 78.

<sup>60</sup> La situación de los estados periféricos postcoloniales en Enrique Dussel, “Estado de guerra permanente y razón cínica”, cit.- Asimismo, el Banco Mundial (BM), en un informe sobre “guerra civil y política de desarrollo” ha asegurado que las causas de las guerras civiles en el Tercer Mundo son principalmente económicas y advierte que se precisa la acción internacional, Agencia EFE, *El Mundo*, Informe del Banco Mundial, 14 de mayo del 2003, [http://www.debtwatch.org/cast/docs/boletin/b9\\_bm\\_causasguerras.pdf](http://www.debtwatch.org/cast/docs/boletin/b9_bm_causasguerras.pdf), última visita, 11/04/06.

<sup>61</sup> Sobre la teoría del capitalismo dependiente aplicado a Colombia ver Salomón Kalmanovitz, *La encrucijada de la sinrazón y otros ensayos*, Bogotá, Tercer Mundo, 1989, págs. 90-109.

<sup>62</sup> Herfried Münkler, *Viejas y nuevas guerras. Asimetría y privatización de la violencia*, Madrid, Siglo XXI, 2005, pág. 11.

los textos constitucionales sino, también, por las (muchas veces censurables) costumbres y prácticas constitucionales y jurídicas en general.

De otra parte, pero en concordancia con la argumentación anterior, tampoco se quiere insistir aquí en el enfoque convencional sobre la guerra en Colombia. La perspectiva elegida consiste en analizar este específico conflicto bélico como una variable dentro de ese complejo sistema de redes que conforman la guerra global caracterizada por la interconexión, la mutación y la autotransformación.

La razón para preferir esta visión de la guerra colombiana es que los estudios tradicionales sobre la misma parecen responder más a la concepción mecánica –newtoniana– del mundo reducida a relaciones de causa y efecto. Pero, como es sabido, esa forma de entender el universo se correspondía más con la Sociedad Industrial y con los paradigmas que la caracterizaban: el “reduccionismo”, el método analítico y, especialmente el determinismo, según el cual todos los fenómenos se explican por relaciones de causa y efecto. De tal manera que por la causa se explicaba el efecto, con la exclusión de las incidencias del medio ambiente y con la ignorancia de que en todo fenómeno inciden multiplicidad de “causas”.<sup>63</sup>

Pero al finalizar la Segunda Guerra Mundial los científicos se dieron cuenta de la necesidad del pensamiento sintético, que no desecha el analítico sino que lo complementa, e introdujeron el enfoque sistémico como nuevo paradigma del mundo, propio de la Sociedad Post-industrial y de la Era de la Información.<sup>64</sup> Mediante este cambio de paradigma el mundo se puede entender hoy, de forma más realista, como compuesto por sistemas de gran complejidad. Ello se ve en la sociedad global actualmente existente, por ejemplo, en la economía que extiende sus redes más allá de cualquier límite territorial.<sup>65</sup>

De esta nueva visión del universo no se escapa, por su puesto, el fenómeno de la guerra. Por lo tanto, aquí se intenta partir de la conciencia de esa realidad para mirar la guerra en general como un “eje siempre presente en torno al cual se miden a sí mismas las sociedades enemigas y los complejos, con el objetivo de reorganizar la vida social, económica, científica y política”.<sup>66</sup> Y, así, enfocar la concreta guerra colombiana igualmente inmersa en ese mundo interconectado y global. De esta forma, se intentará examinar cómo entre los múltiples aspectos que han intervenido en su desencadenamiento se entremezclan circunstancias de orden interno con elementos de orden externo y con las variables de las guerras mundiales y de las guerras nacionales de otros países. Y se podrá constatar que en este conflicto han ido surgiendo, con el paso del tiempo, nuevas circunstancias escabrosas

---

<sup>63</sup> Ernesto Grün, “El derecho en el mundo globalizado del siglo XXI desde una perspectiva sistémico cibernética” en Revista Telemática de Filosofía del Derecho, en <http://www.filosofiyderecho.com/rtfd/numero4/globalizado.htm>, última visita, 11/04/06. Sobre la idea de sistema constitucional interconectado con otros sistemas véase Antonio Enrique Pérez Luño, *Los derechos fundamentales*, Madrid, Tecnos, 1991, págs. 137-167.

<sup>64</sup> *Ibidem*.

<sup>65</sup> *Ibidem*.

que –lejos de solucionarse- se han superpuesto a las que venían de atrás sin ser resueltas. Y, además, que la guerra, además de ser resultado de una acción humana, obedece a una dinámica propia que, en forma análoga a un organismo vivo, ha ido mutando e incluso auto transformándose de acuerdo con las exigencias geopolíticas y geo-económicas de los tiempos cambiantes.<sup>67</sup>

De acuerdo con lo expresado hasta aquí, en el siguiente apartado, se ensayará una presentación de la guerra colombiana del siglo XX (siglo a cuyos confines se circunscribe esta investigación) en sus relaciones con el ámbito internacional, con la intención, por lo demás, de aproximarse a este problema desde una perspectiva histórica universal.

### **3.- Mutaciones de la guerra colombiana. Y su conexión con las guerras del siglo XX.**

Entre los conflictos bélicos a escala mundial que han tenido lugar en el siglo XX, por un lado, y el conflicto interno de Colombia por el otro, existen más similitudes y relaciones de lo que se podría suponer *a priori*. Es más, el análisis empírico de la evolución (o involución) de la guerra de Colombia en el último siglo, puede ser un buen ejemplo para reforzar las tesis según las cuales en la actualidad se ha “*sfumato il confine fra guerra internazionale e guerra interna*”.<sup>68</sup>

Por lo demás, las comparaciones siempre forman parte del proceso de conocimiento pues son útiles para establecer afinidades y diferencias que facilitan la comprensión de cada fenómeno objeto del paralelo.<sup>69</sup> Pero, en este caso concreto, la revisión de motivaciones y métodos semejantes así como de las interconexiones no sólo con las dos guerras mundiales sino, también, con las luchas internas de otros países tales como España o Cuba puede ser útil, además, para identificar en ella claves geopolíticas y parámetros de comportamiento de la sociedad occidental de este siglo. De esta manera se puede avanzar en la comprensión de la propia guerra como un fenómeno que cada vez más, en la medida del desarrollo del siglo XX, se implicó en la guerra global y se reveló como el resultado de un entramado de intereses en los que ha estado igualmente involucrada la comunidad internacional.

En efecto, la guerra ha reinado prácticamente en todo tiempo y espacio humano, pero, en cuanto concierne particularmente al siglo XX, su historia no puede entenderse desligada de la guerra, según el diagnóstico, que aquí se comparte, del reconocido historiador

<sup>66</sup> Mark Duffield, *Las nuevas guerras en el mundo global. La convergencia entre desarrollo y seguridad*, Madrid, Catarata, 2004, págs. 40-41.

<sup>67</sup> La naturaleza cambiante del fenómeno de la guerra ya había sido sugerida por Clausewitz; ver Carl von Clausewitz, *De la guerra*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2005, pág. 33.

<sup>68</sup> Giuseppe de Vergottini, *Guerra e costituzione. Nuovi conflitti e sfide alla democrazia*, Bologna, Il Mulino, 2004, pág. 73; Peter Waldman y Fernando Reinares (comp.), *Sociedades en guerra civil. Conflictos violentos de Europa y América Latina*, Barcelona, Paidós, 1999, págs. 27-43; Ignacio Ramonet, *op.cit.*, págs. 101-124; Mark Duffield, *op.cit.*, págs. 40-43; Herfried Münkler, *op.cit.*, págs. 7-42 y 97-155.

<sup>69</sup> Peter Waldman y Fernando Reinares, *op.cit.*, pág. 133-140.

nacionalizado británico Eric J. Hobsbawm (Alejandría, Egipto 1917).<sup>70</sup> Indudablemente, parece que la guerra ha determinado el desarrollo del siglo XX que se inicia, avanza y prosigue hasta el final en estado de guerra aun cuando la fisonomía de la misma se haya ido transformando como un “camaleón” y hacia los años sesenta se haya trasladado de Europa Occidental a los países llamados periféricos y del Tercer Mundo.<sup>71</sup>

Pues bien, la *primera gran analogía* de la historia colombiana con la historia universal del siglo XX es que durante estos últimos cien años la vida republicana de Colombia tampoco se puede entender disociada de una guerra cuya fisonomía ha ido mutando y se ha ido “acomodando” a los tiempos, tal como se intentará ver en lo que sigue.

La historia universal del siglo XX se inaugura con la incursión en la “guerra total” en una Primera Guerra Mundial que dura de 1914 a 1918 y que se correspondió con la clásica guerra entre Estados. Varios años antes, Colombia había finalizado el siglo XIX y comenzado su trayectoria violenta en el siglo XX con una guerra: la conocida como **Guerra de los Mil Días de 1899 a 1902**, en la cual se pasó de los métodos caballerescos a la guerra de guerrillas.

En el período europeo de entreguerras tuvo lugar la Guerra Civil Española que se inició en 1936 y concluyó en 1939, un conflicto nacional en el que, sin embargo, se involucraron las grandes potencias lideradas por Hitler, Mussolini y Stalin. Posteriormente se repitió y agravó la guerra total con otra guerra clásica como fue la Segunda Guerra Mundial que se prolongó entre 1939 y 1945. Estas dos conflagraciones produjeron consecuencias económicas y políticas en Colombia, en donde se verificó, por su parte, en la década de los treinta, la llamada “guerra regional” (restringida a una zona concreta del país –Boyacá y los Santanderes-).

Posteriormente, los años de la tregua internacional conocida como “guerra fría” se caracterizaron por cruentas guerras locales verificadas en las zonas limítrofes de los dos bloques socialista y capitalista (guerra de Corea, guerra de Vietnam) o en otros ámbitos como las guerras civiles de África o las guerras civiles de Latinoamérica, en las que han intervenido tanto la URSS y Cuba como los Estados Unidos, principalmente. Entre estas guerras locales se cuenta La Violencia (con mayúsculas) que se inició en Colombia **en 1945** y que consistió en una **guerra de exterminio por razones políticas, económicas y religiosas** (extendida a amplias zonas del país) y **la guerra revolucionaria** que ha enfrentado al Estado colombiano contra las guerrillas comunistas **desde los años sesenta**.

En los últimos años, después de la caída del socialismo real y del fin de la guerra fría, se ha constatado el surgimiento de un nuevo tipo de conflictividad internacional que numerosos autores han denominado **nuevas guerras**, que han dejado atrás las guerras

---

<sup>70</sup> Eric Hobsbawm, *Historia del siglo XX*, Barcelona, Crítica, 2003, pág. 30.

<sup>71</sup> Como “un auténtico camaleón” ha sido considerada la guerra porque en cada caso modifica en algo su naturaleza, ver C. von Clausewitz, *op.cit.*, pág. 33.

entre Estados, que responden a una lógica propia, y entre las cuales se destaca el **terrorismo**.<sup>72</sup>

“el desarrollo del Estado-nación moderno y centralizado ha estado estrechamente relacionado con los efectos estructurantes y globalizadores de la guerra. Cuando las competencias del Estado-nación comienzan a cambiar y se encuentran limitadas y embebidas en las redes de relaciones de gobernación no territoriales, hay que asumir que la naturaleza de las guerras también ha cambiado. Esto se refiere no sólo a la forma en que las nuevas guerras son combatidas, (...) más allá de los regímenes reguladores oficialmente asociados a los Estados-nación, sino que también se refiere a la forma en la que las sociedades se movilizan, se estructuran y son recompensadas con el fin de dirigir las.”<sup>73</sup>

En la guerra actual de Colombia repercuten los cambios sufridos por los Estados-nación y por las relaciones de gobernación no territoriales. También en este país, en la guerra repercute la creciente privatización de las redes de actores estatales y no estatales que operan más allá de las tradicionales competencias del Gobierno definido territorialmente. Así, en la nueva guerra se ha difuminado la distinción entre los Gobiernos, los Ejércitos y las poblaciones, y surgido nuevos sistemas de recompensa y de movilización relacionados con la privatización. La nueva guerra se ha adaptado, por tanto, a los efectos de la desregulación del mercado así como al debilitamiento de las competencias del Estado-nación. La desregulación del mercado ha intensificado todas las formas de comercio paralelo y trans-fronterizo y ha permitido a las partes en conflicto formar redes, tanto locales como globales, así como el establecimiento de economías sumergidas que son los nuevos medios de obtención de recursos y autoabastecimiento. En la guerra presente interviene tanto **el Ejército** como los **narcotraficantes, guerrilleros y paramilitares colombianos desde los años ochenta** y ahora parece imposible distinguir los combatientes de los no combatientes, lo mismo que identificar fines y objetivos definidos o limitar temporal o espacialmente el uso de la violencia, puesto que tanto la guerrilla como los narcotraficantes y paramilitares han incurrido en prácticas terroristas. Y, finalmente, sus actores están fuertemente vinculados con el crimen internacional organizado ya sea para distribuir mercancías ilegales o para conseguir armas (el narcotráfico financia el paramilitarismo y la guerrilla).<sup>74</sup>

Esa modalidad de nueva guerra que se conoce como terrorismo, pese a que la ONU no ha logrado ponerse de acuerdo sobre su definición, se identifica generalmente como la violencia practicada por grupos minoritarios contra la población civil que tratan de conseguir, por el chantaje social y político que sus crímenes ocasionan, un fin político.<sup>75</sup> El Departamento de Estado de los Estados Unidos ha incluido dentro de sus listas de grupos terroristas en el mundo a las FARC (Fuerzas Revolucionarias de Colombia); el ELN

<sup>72</sup> Uno de los trabajos más recientes y originales sobre las características de las *nuevas guerras* es el de Mark Duffield, *op.cit.*, págs. 207-252. Asimismo, Ignacio Ramonet, *op.cit.*, págs. 49-75.

<sup>73</sup> Mark Duffield, *op.cit.*, pág. 49.

<sup>74</sup> Herfried Münkler, *op.cit.*, pág. 21.

<sup>75</sup> Manuel Pimentel, “Causas y efectos del terrorismo”, [www.elperiodico.com](http://www.elperiodico.com), última visita, 29/04/05.

(Ejército de Liberación Nacional) así como a la organización paramilitar AUC (Autodefensas Unidas de Colombia).<sup>76</sup> Además, el planteamiento oficial del gobierno actual, presidido por Álvaro Uribe Vélez, concuerda con la visión norteamericana, según la cual, la guerra de Colombia es una guerra contra el terrorismo. No obstante, si bien es cierto que, tanto los narcotraficantes como los paramilitares y la guerrilla han incurrido, por igual, en prácticas terroristas, no lo es que la guerra colombiana se corresponda exactamente con la imagen que el gobierno presenta en los foros internacionales: el Estado es casi una “víctima” del narcoterrorismo y de la narcoguerrilla.<sup>77</sup> Porque, pese a que la guerra colombiana se ha transformado y adaptado al mundo globalizado, de su eje no han desaparecido, en absoluto, las variables de orden cultural, socio-económico y político tales como la represión estatal y para estatal de la protesta y la movilización y oposición social activa, la sempiterna concentración del ingreso, el latifundio improductivo, la desigualdad extrema, la enorme brecha entre la educación de los ricos y la de los pobres, que han intervenido tradicionalmente en su configuración. Pero el Presidente actual se empeña en menospreciar estos hechos, en pos de su política antiterrorista, pese al enorme sacrificio financiero que un régimen como este exige. En efecto, Colombia se enfrenta actualmente a una crisis fiscal sin precedentes en su historia reciente. El déficit del Gobierno Nacional ha aumentado aproximadamente al 6% del PIB y el exagerado aumento del gasto militar es la segunda razón de esta situación. Igualmente, la deuda pública se ha multiplicado por cuatro y constituye un factor real de riesgo para Colombia.<sup>78</sup> La situación específica de Colombia en nuestros días es percibida por un observador externo, el profesor de Ciencias Políticas en la Universidad de Humboldt de Berlín, H. Münkler, como un escenario en donde ha desaparecido el Estado: “¿qué es el delito cuando ya no hay orden estatal?. La guerra intrasocial de Colombia es seguramente el ejemplo más destacado de esta situación difusa.”<sup>79</sup> Pero, un dictamen como éste contrasta profundamente con el de un sector significativo de la opinión pública colombiana en la cual persiste, pese a todo, una fuerte creencia en el funcionamiento del Estado y el Derecho. De ahí la pertinencia de la indagación sobre la razón por la cual las instituciones jurídico-políticas conservan tanto prestigio entre los propios nacionales. La cual quizás estribe en la confusión -que procura mantenerse oficialmente- entre la idea del Estado y el Derecho **formalmente**

---

<sup>76</sup> “Appendix B: Background Information on Terrorist Groups. Patterns of Global Terrorism-2000”, Released by de Office of the Coordinator for Counterrorism, April 30, 2001, <http://www.state.gov/s/ct/rls/pgrtpt/2000/index.cfm?docid=2450>, última visita, 3/10/05.

<sup>77</sup> Peru Egurbide, “El presidente colombiano defiende su política antiterrorista ante empresarios españoles”, en *El País*, 12/07/05; una síntesis de la situación en M. Á. Bastenier, “En el camino hacia la paz en Colombia”, en *El País*, 12/09/04.

<sup>78</sup> Los datos sobre la pobreza y desigualdad, el rezago en la educación, el desempleo y demás aspectos de la grave situación económica de Colombia se pueden consultar en Armando Montenegro y Rafael Rivas, *Las piezas del rompecabezas. Desigualdad, pobreza y crecimiento*, Bogotá, Taurus, 2005, págs. 91-118; 143-186, 187-222. Pero, aquí no se comparten las soluciones propuestas por estos autores puesto que no se pronuncian sobre la necesidad de reducir el gasto militar y, además, sugieren una reducción del gasto en la educación superior y en infraestructura, entre otros remedios que se estiman francamente erróneos.

**democráticos** y el funcionamiento -en varios aspectos claves- **realmente autoritario** del mismo. Por lo demás, tampoco se estima aquí totalmente ajustado a la realidad el diagnóstico de H. Münkler, porque si bien es cierto que, por un lado, la guerra ahora participa de las características de las *nuevas guerras* en las que el Estado ha dejado de tener el monopolio del uso de la fuerza debido a la incursión de actores paraestatales y privados; por el otro, el aparato estatal colombiano sigue siendo todavía un actor que posee un alto grado de control sobre la prolongación del conflicto interno y una interpretación, como la que hace Münkler, dejaría, aparentemente, fuera de juego al Estado -por haberse “derrumbado”-. En todo caso, el repaso de los aspectos básicos de estas guerras servirá para constatar que, a pesar de las características específicas de las guerras internas y del surgimiento de las *nuevas guerras*, en la mayoría de los conflictos bélicos el motor ha sido la ambición de poder económico, político o territorial (o todos juntos), y sus principales efectos son -prácticamente en la totalidad de los casos y para todas las partes implicadas- la destrucción, la muerte y la pobreza. Asimismo, la práctica de llevar las guerras hasta sus últimas consecuencias, que se ha impuesto en el siglo XX, sin considerar una negociación que ahorraría pérdidas en vidas humanas y enormes costos económicos, obedece a la misma razón, esto es, a la ambición de imponer la voluntad del vencedor sobre el vencido para satisfacción de los intereses del primero.<sup>80</sup> La historia de las guerras lo que parece demostrar es que solamente se excusa plenamente aquella que se hace para defender la propia existencia y como respuesta a una agresión armada efectiva e inmediatamente recibida, tal como lo estableció después de la II Guerra Mundial la Carta de las Naciones Unidas (Art. 51).

En fin, el recuento entrecruzado de guerras globales e internas, acaecidas en el siglo XX, se asume aquí como hilo conductor de una investigación en la que se pretende participar en el proceso de descubrimiento de algunos de los aspectos de la cultura constitucional colombiana que pueden contribuir a explicar esa larguísima coexistencia entre Constitución y guerra.

---

<sup>79</sup> Herfried Münkler, *op.cit.*, pág. 21.

<sup>80</sup> En este sentido, a pesar de los importantes cambios de las guerras actuales, sigue siendo válido el presupuesto básico de la guerra, según Clausewitz: “La guerra es (...) un acto de violencia para obligar al contrario a hacer nuestra voluntad”. Véase C. von Clausewitz, *op.cit.*, pág. 17.



**PRIMERA PARTE**  
**VIEJAS GUERRAS Y CONSTITUCIÓN**



**CAPÍTULO I**  
**LA GUERRA DE LOS MIL DÍAS**  
**Y LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL**



## **1. LA GUERRA DE LOS MIL DÍAS Y LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL.**

1.1.- La Guerra de los Mil Días (1899-1902): analogías y diferencias con la Primera Guerra Mundial (1914-1918).

1.1.a.- Comparación respecto de los orígenes y móviles de la guerra.

1.1.b.- Contraste en cuanto a métodos y prácticas de guerra.

1.1.c.- Paralelo sobre la función de la economía en las guerras.

1.1.d.- El desenlace de las guerras.

1.1.e.- Cotejo de los efectos de la guerra.



## 1.LA GUERRA DE LOS MIL DÍAS Y LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL

### 1.1. La Guerra de los Mil Días (1899-1902): analogías y diferencias con la Primera Guerra Mundial (1914-1918).

Entre dos conflictos tan diferentes como la llamada por los franceses e ingleses “Gran Guerra”, una conflagración que involucró a las más grandes potencias del planeta a principios del siglo XX, y la Guerra de los Mil Días, un enfrentamiento armado interno que afectó a un pequeño, agrícola y prácticamente insignificante país a fines del siglo XIX y principios del XX, se pueden encontrar, no obstante, elementos coincidentes. Por ejemplo, en cuanto a las motivaciones, en la I Guerra Mundial el afán de expansión comercial y económica de los países implicados se cuenta entre sus principales móviles, y en la Guerra de los Mil Días desempeñaron un papel principal los intereses de tipo económico tales como el deseo de mantener una riqueza basada en la actividad agropecuaria y en el auge del comercio internacional de productos agrícolas. De otro lado, sobre el impacto de la guerra en el aspecto humano, para Francia, Alemania y Rusia la I Guerra fue la más espantosa hasta entonces vivida debido al elevado número de pérdidas en vidas humanas, heridos y refugiados, y la Guerra de los Mil Días fue considerada como la más cruel que había padecido el país hasta ese momento por el alto porcentaje en el número de víctimas mortales y heridos. Igualmente, hay coincidencia en los métodos e instrumentos utilizados porque, lo mismo que en la Primera Guerra Mundial, quince años antes, en la Guerra de los Mil Días se habían practicado las batallas de masas en donde lo definitivo no fue la estrategia sino una cuestión aritmética: el bando que estuvo en capacidad de oponer al enemigo la mayor masa humana y sumarle más muertes a las trincheras hasta eliminar al enemigo, como ocurrió en la batalla colombiana de Palonegro, fue el vencedor.<sup>81</sup> Otra analogía muy visible es la pobreza en la que quedaron los países que sufrieron directamente la Primera Guerra Mundial, y la ruina en la que quedó Colombia después de aquellos (exactamente) mil ciento treinta días de guerra. Lo mismo se puede afirmar respecto de la reestructuración del mapa europeo como consecuencia de la Gran Guerra y la separación de Panamá, alentada por los Estados Unidos, que fue una de las más perjudiciales secuelas de la guerra colombiana.

Finalmente, una cuestión capital en la teoría de la guerra: sobre aquella que asoló a Colombia entre 1899 y 1902 se afirma -correctamente- que en su ocurrencia influyó notablemente la falta de consolidación del monopolio del uso de la fuerza por parte del Estado.<sup>82</sup> Y, precisamente, sobre este aspecto versa una de las discusiones claves en materia

---

<sup>81</sup> Rafael Pardo, *La historia de las guerras*, cit., pág. 353.

<sup>82</sup> Salomón Kalmanovitz, *Economía y nación*, Bogotá, Tercer Mundo, 1997, pág. 219.

de las guerras internacionales: según algunas tesis, que aquí se comparten, la falta de consolidación de una organización internacional que monopolice eficazmente el uso de la fuerza para responder a las amenazas efectivas de guerra y a las violaciones de los derechos humanos (inexistente antes de la Primera Guerra Mundial) es un factor clave en los conflictos bélicos de ámbito planetario. Aunque en este caso lo que se necesita no es un gobierno mundial sino una democracia internacional basada en una estructura jurídica y política que no debería imitar la estructura centralista y vertical de los Estados nacionales.<sup>83</sup>

Ahora bien, sin que sean desdeñables los rasgos comunes que se han enunciado anteriormente, del paralelo entre la Guerra de los Mil Días y la Primera Guerra Mundial surgen importantes distinciones.

### **1.1.a.- Comparación respecto de los orígenes y móviles.**

Quince años antes de que el mundo occidental civilizado se enfrascara en la Primera Guerra Mundial, en Colombia ya se había padecido la conocida como Guerra de los Mil Días. Efectivamente, el tránsito cronológico al siglo pasado se verificó con una guerra que empezó a finales del siglo XIX y terminó a principios del siglo XX. El papel que seguiría desempeñando la guerra en la historia colombiana del naciente siglo parecía así fatalmente anunciado. Este conflicto sería determinante sobre el curso de los acontecimientos políticos, económicos y constitucionales hasta los años treinta. Porque, si bien, en la década de los treinta se introdujeron algunos cambios de importancia, las estructuras del orden social y jurídico que dieron origen a la Guerra de los Mil Días no fueron removidas profundamente en aquel tiempo y han conservado algunas de sus características básicas incluso hasta el día de hoy. De allí la importancia de recordar estos acontecimientos.

Fue ésta una conflagración que tuvo como antecedentes también dos guerras civiles: la de 1885 y la de 1895. En 1885 el partido conservador había regresado al poder por intermedio del Presidente de la República Rafael Núñez quien tenía el propósito de cambiar la Constitución de 1863 que, además de federalista, había consagrado un catálogo amplísimo de libertades políticas y económicas y prohibido la pena capital.<sup>84</sup> Los liberales radicales conocidos como “el Olimpo Radical” se lanzaron a la lucha armada en 1885 en defensa de la Constitución de Rionegro de 1863 pero fueron totalmente aniquilados. El programa de la “Regeneración” de Núñez salió triunfante y se expidió la Constitución de 1886 que organizó al Estado dentro de una orientación centralista y autoritaria. En 1892 fue elegido nuevamente Núñez pero no se posesionó y gobernó entonces Miguel Antonio

<sup>83</sup> Luigi Ferrajoli, *Razones jurídicas del pacifismo*, Madrid, Trotta, 2004, pág. 89.

<sup>84</sup> Rafael W. Núñez, originario de Cartagena de Indias, fue un estadista y escritor que ocupó por cuatro veces la Presidencia de la República de Colombia. Es considerado como uno de los caudillos civiles de mayor importancia en la segunda mitad del siglo XIX. Fue el ideólogo del movimiento conocido como “La Regeneración”, cuyas ideas y acciones se plasmaron en la Constitución Política de 1886. Una de las mejores biografías de Núñez es la de Indalecio Liévano Aguirre, *Rafael Núñez*, Bogotá, Intermedio, 2002.



Caro, Vicepresidente de la República.<sup>85</sup> Durante su gobierno, los liberales fueron alejados de todos los cargos públicos, la prensa fue extremadamente reprimida y se hizo uso frecuente de las facultades extraordinarias, los confinamientos y los destierros de los opositores. Estos se rebelaron dando lugar a la guerra civil de 1895 que fue rápidamente debelada por el gobierno. Sin embargo, tres años más tarde, a mediados de 1898 el partido liberal creyó, erróneamente, que las condiciones le eran favorables y se lanzó nuevamente a una revolución que se inició en 1899 y duró tres años: fue la Guerra de los Mil Días que concluyó con una nueva y definitiva derrota liberal.<sup>86</sup>

La Guerra de los Mil días estalló en 1899, pero las elecciones presidenciales de 1898 pueden ser tomadas como punto de partida de los sucesos políticos más inmediatos a la revuelta. Para entonces Miguel Antonio Caro gobernaba el país y aspiraba a la reelección presidencial, pero persuadido de que el ambiente le era hostil propuso como candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia a dos personajes políticos de avanzada edad y precaria salud cuya elección favoreció un ambiente de inestabilidad en el gobierno, a lo cual se sumó la división interna entre los dos partidos políticos tradicionales. Finalmente se impondrían los liberales que optaban por la guerra. El levantamiento se produjo el 18 de octubre de 1899. El gobierno declaró en estado de sitio el territorio nacional. Las masas conservadoras apoyaron al gobierno y a la postre también todos los miembros del partido conservador y la Iglesia católica. Desde el principio los liberales estuvieron en una posición débil por cuanto carecían de medios y armamento, sufrieron derrotas en importantes batallas e intentaron un acuerdo de paz pero el gobierno se negó, sistemáticamente, a reconocer el estatus de beligerante a los levantados en armas ya que se consideró siempre en capacidad de derrotar por completo a los alzados como era su propósito.

De todas maneras es preciso puntualizar que dado que la Guerra de los Mil Días fue –en parte- una guerra típica del siglo XIX, en ella intervinieron circunstancias diversas que todavía no están suficientemente esclarecidas y sobre los cuales no ha existido acuerdo doctrinal. Una de las explicaciones más difundidas ha cifrado su origen en los nexos entre una economía estancada y la competencia por los puestos públicos. Tampoco han faltado quienes, como el político liberal del siglo XIX, José María Quijano Wallis, apelaron a herencias culturales tales como “el sentimiento atávico, legado por los colonizadores

---

<sup>85</sup> Miguel Antonio Caro fue un destacado intelectual y político colombiano de filiación conservadora y personaje clave del programa regenerador del liberal Núñez, quien era más bien un analista escéptico, y se apoyó en Caro, cuya filosofía de la vida se basaba en principios fundamentales. Su concepción de la realidad como un sistema cerrado de premisas y de conclusiones, así como su profesión de la fe católica se vieron reflejadas claramente en el texto de la Constitución de 1886. Miguel Antonio Caro, por otra parte, desempeñó importantes cargos públicos, desde el de Director de la Biblioteca Nacional, cargo para el cual fue nombrado por Núñez en 1881, hasta el de Presidente de la República (1892-98). Se destacó en general por su cultura humanista, la cual logró excepcional plenitud en su estudios filológicos. Sobre el carácter complementario de las personalidades de Caro y Núñez, véase I. Liévano Aguirre, *Rafael Núñez*, cit., págs. 220-223.

<sup>86</sup> Estanislao Zuleta, *Conferencias sobre Historia Económica de Colombia*, Bogotá, Tiempo Crítico, 1997, págs. 166-171.

españoles.”<sup>87</sup> Una revisión crítica de este tipo de teorías ha sido hecha por Charles W. Bergquist, autor que, por su parte, enfatizó en el papel que una economía fundada exclusivamente en el cultivo y exportación del café desempeñó en el desencadenamiento de la Guerra de los Mil Días.<sup>88</sup> Y, en los últimos decenios del siglo XX se realizaron trabajos que, por ejemplo, han establecido relaciones entre aspectos económicos y la frecuencia de las guerras en el siglo XIX. Así, Malcom Deas ha estudiado los problemas fiscales de Colombia en el siglo XIX y su incidencia en la estabilidad política y Catherine LeGrand ha hecho lo propio con la importancia que la cuestión agrícola adquirió a mediados del siglo XIX, la necesidad de incremento de la fuerza laboral que impulsó a los empresarios agrícolas a reclamar la propiedad de baldíos ocupados por colonos, y su repercusión en la resistencia campesina.<sup>89</sup> De acuerdo con estos estudios, el levantamiento de los terratenientes esclavistas contra la abolición de la esclavitud fue uno de los factores más importantes de la guerra de 1851. Entre los aspectos económicos sobresalen los siguientes: las crisis económicas periódicas y las depresiones de los precios de los productos de exportación que desmejoraron la situación económica y crearon elementos de descontento propicios para el alzamiento. El reparto del botín burocrático, sobre todo, en los Estados de Cauca y Santander que fueron escenario propicio para cada guerra debido, especialmente, a la quiebra de fuentes de trabajo como las artesanías. La inflación, particularmente a finales del siglo XIX, suministra un elemento más para explicar especialmente la Guerra de los Mil Días, así como la especulación con los bienes de consumo de los que hacían negocios con la guerra y estaban interesados en que ella se presentara.

Un comentario especial merecen las relaciones entre las guerras civiles y la concentración de la propiedad territorial. Pues las guerras contribuyeron decisivamente con la profundización de la concentración de dominio de la tierra, lo que a su vez aumentó la violencia. En las guerras se generalizaron las siguientes prácticas sobre la propiedad de la tierra: las expropiaciones forzosas, puesto que cada bando vencedor en las guerras imponía contribuciones forzosas a sus adversarios pero lo expropiado no iba siempre a las arcas de los ejércitos sino que se quedaban en manos de oficiales, políticos o intermediarios. Los bonos exigibles en tierras que el Gobierno emitía para solventar los gastos de las guerras. El gobierno también cedió miles de hectáreas del territorio nacional a los generales vencedores. Igualmente se ha demostrado que los vencedores procedían al despojo violento de las tierras de los vencidos. Los campesinos, que eran forzados a salir

<sup>87</sup> Charles W. Bergquist, *Café y conflicto en Colombia, 1886-1910. La Guerra de los Mil Días: sus antecedentes y consecuencias*, Medellín, FAES, 1981, págs. 6-7.

<sup>88</sup> *Ibidem*, págs. 93-114 y 153-181.

<sup>89</sup> Malcom Deas, “Algunos interrogantes sobre la relación guerras civiles y violencia”; Carlos Eduardo Jaramillo, “La Guerra de los Mil Días: aspectos estructurales de la organización guerrillera”; Catherine LeGrand, “Los antecedentes agrarios de la violencia: el conflicto social en la frontera colombiana, 1850-1936”, en

de sus tierras para combatir sin saber muy bien por qué, al finalizar la contienda se encontraban con que sus predios estaban anexados a una gran propiedad o sus sembrados se habían perdido. Poco antes de la guerra de los Mil Días se calculaba en 4.000 el número de labriegos retirados de sus labores para ir a los cuarteles. Pero, la concentración de la propiedad también se produjo debido a otras prácticas del gobierno consistentes en la adjudicación de tierras a empresas o individuos como incentivo o pago de obras públicas en las últimas décadas del siglo XIX. El Estado acostumbró estimular las obras públicas, como la apertura de caminos o la construcción de puentes, mediante la concesión a favor de los empresarios de vastas proporciones de tierra que se valorizaban con la misma obra.<sup>90</sup>

Por su parte, la Primera Guerra Mundial (1914 y 1918) significó un cambio radical respecto del siglo XIX debido a su dimensión de “guerra total”. En primer lugar, conviene recordar que antes de su advenimiento, cuyo inicio suele ubicarse en la declaración de guerra austríaca contra Serbia el 28 de julio de 1914, había pasado un siglo entero sin que se hubiera verificado una conflagración en la que participaran la mayor parte de las grandes potencias.<sup>91</sup> En ese momento el poder en el escenario internacional era detentado por Gran Bretaña, Francia, Rusia, Austria-Hungría, Prusia -desde 1871 extendida a Alemania- Italia, Estados Unidos y Japón. Estos países poderosos más todos los demás países europeos participaron en la guerra salvo España, los Países Bajos, los tres países escandinavos y Suiza.<sup>92</sup> En los orígenes de este conflicto bélico se destaca el ascenso al trono alemán en 1890 de Guillermo II y la destitución del canciller Bismark, puesto que dicha remoción implicó un cambio radical en la política exterior alemana basada hasta entonces en el sistema de alianzas construido por el célebre “canciller de hierro.” En su lugar Guillermo II impulsó una política de hegemonía mundial. De otro lado, mientras los Estados Unidos y Japón ascendían como potencias, el cambio

---

González Sánchez-Ricardo Peñaranda (comp.), *Pasado y Presente de la Violencia en Colombia*, Bogotá, CEREC, 1986, págs. 41-87; Charles W. Bergquist, *op.cit.*, págs. 6-7.

<sup>90</sup> Por ejemplo, el Decreto 17 de febrero de 183 concedió a ciertos ciudadanos el privilegio exclusivo para abrir un camino desde la ciudad de Girón hasta el río Sogamoso y les adjudicó 15.000 fanegadas de tierra con la condición de que se repartieran únicamente 5.000 entre los pobladores. En Antioquia se concedieron en 1872 y 1886 en total 300.000 hectáreas en baldíos a fin de desarrollar la colonización y la inmigración en las tierras entre Frontino y el río Atrato; pero muy poca porción se distribuyó entre los colonos. Estas concesiones fueron a parar a los contratistas incluso extranjeros que construían caminos y puentes (el contratista inglés que hizo el camino de Pavarandocito y los constructores del puente colgante a través del río Cauca). Por otra parte, mediante la Ley 97 de 1870 se adjudicaron 200.000 hectáreas de baldíos a la empresa Canal Interoceánico de Panamá. De tal manera que en la década de los 80, según la Oficina de Estadística Nacional, se habían emitido títulos de concesión por 3.318.500 hectáreas y aprobado adjudicaciones en el terreno por 1.159.502 hectáreas. Véase, Alvaro Tirado Mejía, *Introducción a la historia económica de Colombia*, Bogotá, El Áncora, 1984, págs. 198-209.

<sup>91</sup> El desencadenamiento de la Primera Guerra Mundial se produjo, como es bien conocido, por el asesinato del archiduque Francisco Fernando heredero al trono austro-húngaro, en Sarajevo (Bosnia) el 28 de junio de 1914, por un nacionalista serbio miembro de “La Mano Negra”. El 28 de julio de 1914 Austria declaró la guerra a Serbia. El 1 de agosto, Alemania -aliada de Austria-Hungría- declaró la guerra a Rusia -aliada de Serbia- y el 3 de agosto a Francia -amiga de Rusia-. La violación de territorio belga por el Ejército alemán entrañó, por último, el 4 de agosto de 1914 la declaración de guerra de Gran Bretaña a Alemania.

tecnológico propiciado por la Segunda Revolución Industrial cambió la correlación de fuerzas en Europa. Alemania desafió desde el punto de vista económico y naval a la larga hegemonía británica. Igualmente se agudizó la lucha comercial entre Alemania, Francia, Gran Bretaña y Estados Unidos por el control de mercados para los productos de las respectivas industrias y materias primas con el consecuente enfrentamiento colonial. En este marco de competencia entre países poderosos florecieron otras pugnas de tipo territorial como la rivalidad franco-germana desde la anexión de Alsacia-Lorena por Alemania en 1870. La creciente debilidad turca y el nacionalismo anti-Habsburgo incrementaron igualmente la rivalidad entre Rusia y Austria-Hungría por la hegemonía de los Balcanes. No debe olvidarse, por último, el auge del nacionalismo especialmente intenso en Europa Central y sur-oriental.<sup>93</sup>

En cuanto a los móviles, es preciso subrayar que el carácter “total” de este primer conflicto internacional consistió en perseguir objetivos ilimitados. El planeta se encontraba entonces en el apogeo de la era imperialista en el que permanecía indemne tanto la aspiración alemana de convertirse en la primera potencia mundial como la resistencia de Gran Bretaña y Francia que seguían siendo “grandes potencias” en un mundo centrado en Europa. Alemania aspiraba a alcanzar una primera posición política y marítima mundial que relegaría a Gran Bretaña a una posición inferior, lo que tampoco ésta última no estaba dispuesta a aceptar. Francia buscaba compensar su creciente inferioridad demográfica y económica con respecto a Alemania. En teoría, un pacto sobre algunos de los objetivos de guerra de Gran Bretaña y Francia hubiera sido posible, pero, en la práctica, la derrota de Alemania debía ser incondicional. Así que un compromiso que hubiera reducido la magnitud de la destrucción se veía como un aplazamiento del problema. En realidad el único objetivo de guerra que importaba era la victoria total o “rendición incondicional”.<sup>94</sup> En resumen, tanto la Primera Guerra Mundial como la Guerra de los Mil Días se desencadenaron por razones políticas despóticas, es decir, por el uso del poder para imponer la voluntad de sus detentadores. Y en ambos casos se apeló a la fuerza sin límites hasta obtener la derrota total del enemigo.

La diferencia, claro está, radicó en la magnitud de las cuestiones comprometidas en tales pretensiones así como en los procedimientos seguidos en cada caso. En el de Colombia, pese a la intervención de múltiples factores, *prima facie* se trató de dos partidos políticos enfrentados por el control del poder de un pequeño Estado que, no obstante, era receptor de las corrientes ideológicas que estaban en boga en los países industrializados tales como el liberalismo político y económico. El partido conservador instalado electoralmente en el poder, sin embargo, había modificado el orden constitucional con

---

<sup>92</sup> Eric Hobsbawn, *op.cit.*, pág. 31.

<sup>93</sup> *Ibidem*, págs. 29-203.

<sup>94</sup> *Ibidem*, págs. 37-38.

violación de las reglas del juego constitucional y democrático para imponer el centralismo y la alianza del Estado con la Iglesia. Por su parte, los miembros del partido liberal declararon la guerra porque querían restablecer la separación de la Iglesia y del Estado así como la forma de Estado federal. Aunque ambas fuerzas enfrentadas representaban a los sectores de grandes propietarios y comerciantes y en el terreno económico estuvieron de acuerdo tanto en el libre cambio como en impedir el acceso a la propiedad de la tierra por parte de los campesinos. Del otro lado, en el escenario internacional, lo que estaba en juego era la supremacía económica y política entre los Estados europeos porque las tendencias ideológicas reinantes en las relaciones internacionales no eran democráticas sino, por el contrario, antidemocráticas e imperiales. Y el país que se creyó lo suficientemente poderoso para imponerse por la fuerza atacó e invadió a los que consideraba y eran en realidad más débiles. Y solamente la alianza de estos últimos con un Estado de fuera de Europa, y más fuerte en capacidad armamentística, pudo impedir la consolidación de un imperio global conducido por un solo país.

### **1.1.b.- Contraste en cuanto a métodos y prácticas.**

La Guerra de los Mil Días, en su fase inicial, respondió al prototipo tradicional de las guerras civiles del siglo XIX colombiano.<sup>95</sup> Ciertamente, en su desencadenamiento hubo un liderazgo de elite. Su líder liberal indiscutible fue el general Rafael Uribe Uribe, perteneciente al grupo de hacendados antioqueños dedicados a la explotación del café.<sup>96</sup> Además, los ejércitos estuvieron presentes desde el principio de la guerra y fue una guerra con una duración determinada: 1.130 días.<sup>97</sup> No obstante, la fase caballeresca de la guerra duró aproximadamente seis meses.<sup>98</sup> En la batalla de Palonegro los métodos se asemejaron

---

<sup>95</sup> El historiador D. Bushnell parece opinar algo similar, ver David Bushnell, "Política y partidos en el siglo XIX. Algunos antecedentes históricos" en Gonzálo Sánchez-Ricardo Peñaranda (comp.), *Pasado y presente de la violencia en Colombia*, cit., págs. 32-35.

<sup>96</sup> Rafael Uribe Uribe, uno de los grandes mártires del partido liberal colombiano, nació en el seno de una familia también liberal de Antioquia. En 1885 sirvió como coronel en el ejército revolucionario y no dudó en disparar al cabecilla de unos amotinados por lo que fue encarcelado. Antes de la guerra de 1885 había ejercido Derecho en Medellín y enseñado Leyes y Economía Política en la Universidad de Antioquia. En 1884 fundó y dirigió *El Trabajo*, un periódico de información industrial y agrícola que fue cerrado por razones políticas. La más notable de sus empresas privadas fue su hacienda cafetera "Gualanday" valorada en 80.000 pesos en 1897. A comienzos de la década de 1890 se trasladó a Bogotá y administró las grandes propiedades cafeteras cundinamarquesas. Redactó el Memorial enviado al Congreso en 1894 como protesta contra el impuesto a la exportación de café. En la revuelta de 1895 fue dirigente en la campaña militar de Cundinamarca. Estuvo preso en Cartagena después de la derrota liberal en 1895. Salió de la cárcel convertido en héroe y en 1896 fue elegido al Congreso. A fines de 1898 pronunció un dramático discurso que lo lanzó a la jefatura de la facción belicista del partido liberal; ver Charles Bergquist, *op.cit.*, págs. 61 y 93.

<sup>97</sup> Estos elementos no se dieron, por ejemplo, en la etapa de la Violencia, a pesar de los paralelos que puedan existir. Se llama "La Violencia" al conflicto civil de mediados del siglo XX y ofrece analogías asombrosas con la Guerra de los Mil Días, ver Charles Bergquist, *op.cit.*, pág. 5, nota 5. Sobre las guerras civiles del siglo XIX, Malcom Deas, "Algunos Interrogantes sobre la relación guerras civiles y violencia", cit.

<sup>98</sup> La caballerosidad se refiere principalmente a las relaciones entre los contendores de clase alta durante los primeros meses de la guerra. Al parecer tampoco hubo crueldad ni se tomaron las feroces represalias que se presentaron en etapas posteriores del conflicto y no era fácil encontrar presos políticos en las cárceles ni los

a los que serían empleados en la Primera Guerra Mundial y, además, el Ejército liberal fue efectivamente derrotado de forma casi total:

“Lo mismo que en la Primera Guerra Mundial, quince años después, la batalla de masas, con fusiles de repetición, con mayor alcance en sus disparos, con ametralladoras, con artillería en profundidad, delimitaba las batallas a amplios frentes de combate en líneas protegidas, con una zona vacía en el medio de las dos líneas de combatientes, vacío por el que se realizaban cargas rápidas y ataques para romper las líneas y copar los atrincheramientos enemigos.(...). En la Primera Guerra Mundial estas batallas duraron meses y meses, puesto que las líneas de combate podían ser reforzadas de forma permanente y así mantenerse, con el sacrificio diario de muchas vidas. (...) Solo la introducción del tanque en la Primera Guerra Mundial permitió resolver estas atroces e interminables batallas. La artillería y las ametralladoras, en este caso, fueron una ventaja del Gobierno. (...). Palonegro fue la batalla más larga y más sangrienta en la historia de Colombia. Más de mil quinientos liberales y mil gobiernistas murieron. Quedaron heridos 4.882. (...) Vino luego una epidemia de fiebre amarilla que diezmó a quienes sobrevivieron. La revolución quedó herida de muerte”.<sup>99</sup>

Posteriormente, se comenzó una fase distinta basada en la guerra de guerrillas que caracterizaría el enfrentamiento durante los dos años y medio más que todavía duraría el conflicto a pesar de Palonegro.<sup>100</sup> Los conservadores autodenominados “históricos” dieron un golpe de Estado el 31 de Julio de 1900 y colocaron en la Presidencia de la República al Vicepresidente Manuel Marroquín. Pero Marroquín gobernó con independencia y se apoyó en sectores proclives a la solución por la fuerza y la derrota militar de los liberales. En este proceso se destacó Arístides Fernández Ministro de Guerra que impuso un régimen de terror mediante la ejecución sumaria de los rebeldes capturados y fue decisivo para el fin de la guerra como consecuencia de la rendición de dos de los mejores líderes liberales.<sup>101</sup>

Y, la Primera Guerra Mundial, también en cuanto a los medios y los procedimientos, fue una guerra total. La invención de nuevas armas, las granadas, los lanzallamas, los tanques, el gas, incrementó el horror y, sin embargo, condujo a un empate táctico en el frente occidental en la guerra de trincheras. Pues los alemanes se encontraron con una guerra en dos frentes, primero estaba el frente de los Balcanes al que les había arrastrado su alianza con Austria-Hungría. Pero, además, el plan alemán consistía en aplastar rápidamente a Francia en el oeste y luego actuar con la misma rapidez en el este para eliminar a Rusia antes de que el imperio del zar pudiera organizarse con eficacia. El ejército alemán atravesó el territorio de la Bélgica neutral y penetró en Francia y sólo fue detenido en el río Marne a algunos kilómetros al este de París. Entonces ambos bandos se retiraron, los franceses apoyados por belgas y británicos, e improvisaron líneas paralelas de trincheras y fortificaciones defensivas que se extendían sin solución de continuidad

---

prisioneros de guerra eran maltratados, veáse el capítulo sobre la “guerra de los caballeros”, en Charles Bergquist, *op.cit.*, págs. 153-181.

<sup>99</sup> Rafael Pardo, *op.cit.*, págs. 353-354.

<sup>100</sup> Carlos Eduardo Jaramillo, *op.cit.*, págs. 47-87.

<sup>101</sup> Charles Bergquist, *op.cit.*, págs. 117-183; Rafael Pardo, *op.cit.*, págs. 338-366.

desde la costa del canal de la Mancha en Flandes hasta la frontera suiza, y dejaron en manos de los alemanes una extensa zona de la parte oriental de Francia y Bélgica:

“Este era el <Frente Occidental>, que se convirtió probablemente en la maquinaria más mortífera que había conocido hasta entonces la historia del arte de la guerra. Millones de hombres se enfrentaban desde los parapetos de las trincheras formadas por sacos de arena, bajo los que vivían como ratas y piojos (y con ellos). De vez en cuando, sus generales intentaban poner fin a esta situación de parálisis. Durante días, o incluso semanas, la artillería realizaba un bombardeo incesante (...) para ablandar al enemigo y obligarle a protegerse en los refugios subterráneos hasta que en el momento oportuno oleadas de soldados saltaban por encima del parapeto, protegido por alambre de espino, hacia <la tierra de nadie>, un caos de cráteres de obuses anegados, troncos de árboles caídos, barro y cadáveres abandonados, para lanzarse hacia las ametralladoras que, como ya sabían, iban a segar sus vidas. En 1916 los alemanes intentaron sin éxito romper la línea defensiva en Verdún, en una batalla en la que se enfrentaron dos millones de soldados y en la que hubo un millón de bajas.”<sup>102</sup>

En síntesis, los métodos y prácticas de las dos guerras objeto del paralelo fueron similares, los dos conflictos practicaron las batallas de masas pues en su condición de guerras totales lo importante no fue la estrategia sino la mayor capacidad de destrucción. La fuerza mortífera de las armas y el mayor número de soldados que pudieron enviarse a la muerte fue lo que determinó el triunfo. Pero hubo diferencias, porque si bien la guerra interna participa cada vez más de la dimensión global siempre persisten los rasgos específicos, en el caso de Colombia al tratarse de un conflicto armado interno la pérdida de vidas humanas y los costes de la guerra afectaron a todo el país. Mientras que en el caso europeo los Estados Unidos emergieron de la guerra con una mejor situación que los países europeos pues fueron estos los que sufrieron en su territorio y en su población todos los desastres de la misma.

### **1.1.c.- Paralelo sobre la función de la economía.**

Durante el siglo XIX Colombia era un país agrario conformado por regiones aisladas geográficamente y con una economía basada en la propiedad terrateniente y el comercio.<sup>103</sup> Pero desde mediados del siglo XIX el sistema económico va a ser presionado por las exigencias del mercado de los países en proceso de industrialización, lo que va a repercutir en las guerras civiles. No obstante, el peso de las relaciones internacionales en los conflictos de finales del siglo XIX y principios del XX es un tema de debate. Por un lado, se encuentran autores como Charles W. Bergquist (Universidad de Washington), estudioso de la Guerra de los Mil Días, para quien la estabilidad política de Colombia de

<sup>102</sup> Eric Hobsbawm, *op.cit.*, pág. 33.

<sup>103</sup> Estanislao Zuleta, *op.cit.*, pág. 171-175; Jorge Orlando Melo, “Las vicisitudes del modelo liberal (1850-1899)”, en José A. Ocampo (comp.), *Historia Económica de Colombia*, Bogotá, Presidencia de la República, 1997, págs. 163-170. La composición social de comerciantes y terratenientes en estos años se muestra muy bien en Hermes Tovar Pinzón, *Que nos tengan en cuenta. Colonos, empresarios y aldeas: 1800-1900*, Bogotá, Tercer Mundo, 1995, págs. 32-33 y 77.

estos años dependió específicamente de los cambios en la actividad exportadora puesto que los gobiernos colombianos derivaban sus ingresos en gran parte de los impuestos de aduana. Así, el éxito de la agricultura de exportación condujo al predominio del partido liberal en Colombia a partir de 1850. Pero, después de 1875 la agricultura de exportación entró en un período de rápida decadencia y a partir de la década de los ochenta entró en crisis. Y en las guerras de 1885 y de 1895 los liberales perdieron definitivamente el control de la política a favor de los conservadores y se hizo dominante en Colombia una filosofía económica y política de corte conservador, acorde con el regreso del país a un economía agraria relativamente cerrada.<sup>104</sup> En 1886 se consolidó el programa Regeneracionista conservador que irónicamente coincidió con el alza espectacular de los precios internacionales del café que hacia 1896 representó el 70% del valor total de las exportaciones. Pero, todo esto empezó a cambiar después de 1896 con los aumentos masivos de las exportaciones brasileñas ya que los precios del café colombiano cayeron a la mitad de su valor en el mercado de Nueva York en 1899. Fue precisamente en ese año que estalló la Guerra de los Mil días.<sup>105</sup>

Bergquist acierta en el hecho de que el choque externo de la bajada de los precios del café produjo consecuencias en la situación interna: el impuesto a las exportaciones del café decretado por el gobierno de Miguel Antonio Caro en 1895 se convirtió en una medida fiscal intolerable para los productores entre quienes se contaba Rafael Uribe Uribe líder de la guerra. Asimismo, el gobierno equilibró el presupuesto con emisión del papel moneda que respaldó pignorando las rentas de aduanas. Intentó una reducción de gastos mediante la disminución de los empleados públicos, redujo el Ejército en un 20% y ordenó poner en venta dos buques de Guerra. La depreciación de la moneda inició una caída libre. El cambio de pesos por dólares se estabilizó por ese año en 450%.<sup>106</sup> Estos son hechos sobre los que no existe mayor discusión, la cuestión controvertible es la trascendencia de los mismos en los sucesos de la guerra. Autores como David Bushnell, por ejemplo, opinan que es exagerado el alcance que se le da al factor externo como motor explicativo del proceso interno colombiano.<sup>107</sup>

En torno a esta polémica, parece que la cuestión que se discute va más allá del papel coyuntural desempeñado por las oscilaciones en la agricultura de exportación del café en la Guerra de los Mil Días. El asunto de fondo se relaciona con la teoría del capitalismo dependiente o “paradigma dependentista” como explicación exclusiva del atraso colombiano. Al respecto tampoco hay acuerdo entre los economistas del país. A grandes

<sup>104</sup> Charles W. Bergquist, *op.cit.*, págs. 3-19. Un planteamiento similar sobre los efectos de la crisis económica mundial en la suerte del liberalismo radical del siglo XIX en A. López Michelsen y C. Restrepo Piedrahita, *El presidencialismo excesivo. La superstición codificada*, cit., págs. 9-10.

<sup>105</sup> Charles W. Bergquist, *op.cit.*, págs. 3-19; igualmente, Jaime Jaramillo Uribe, *Ensayos de historia social*, Bogotá, Alfaomega, 2001, págs. 219-218.

<sup>106</sup> Los datos son tomados de Rafael Pardo Rueda, *op.cit.*, pág. 340.

<sup>107</sup> Charles W. Bergquist, *op.cit.*, pág. viii.



rasgos, se puede identificar una línea liderada por José A. Ocampo, según el cual el carácter de “periferia secundaria” de Colombia frente a los grandes centros imperialistas arrastra una desventaja permanente para la acumulación nacional de capital que perdería excedentes a favor de los países centrales.<sup>108</sup> La otra posición respecto de este tema crucial de la historia económica y constitucional del país, y que aquí se comparte, es la de Salomón Kalmanovitz (antiguo decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional) según el cual, la explicación de lo sucedido es más compleja y debe tener en cuenta que en esos años el país permaneció como una sociedad rural y agraria (similar - pero no idéntica- a las sociedad feudal europea), esto es, bajo un sistema económico precapitalista en donde las fuerzas de trabajo de la mayoría de la población no eran libres, no estaban individualizadas, no alcanzaban a conformar un mercado y, por el contrario, se encontraban atadas a las haciendas, a las parcelas familiares o al taller familiar. Por consiguiente, la producción y el consumo se basaban en el dinero, el ganado, las tierras o las personas dependientes.<sup>109</sup> Asimismo, el uso del poder se gestionaba mediante redes tejidas por los lazos de parentesco. Existía un sistema de haciendas en donde la explotación de los arrendatarios tuvo lugar por medios extraeconómicos: era el peonaje por deudas, que imperó hasta los años treinta del siglo XX y que se respaldaba en una disposición de policía en virtud de la cual un obrero podía ser reclamado para que fuera a pagarle los “avances” al patrón. Además, los grandes propietarios colombianos gozaban de la propiedad privada de la tierra y su ambición fue el monopolio del territorio que lograron mediante títulos que obtuvieron gracias a su poder político y económico. Al mismo tiempo, el poder de los ganaderos y comerciantes se encontraba arbitrado por un régimen político nacional y regional que operaba para garantizar el sometimiento del campesinado, pero los enfrentamientos entre los mismos potentados debilitaron el poder coercitivo del sistema político sobre la población. A esto se agregaron las presiones externas que ejerció el mercado mundial para imprimir movilidad a la actividad económica. Las amenazas inglesas, por ejemplo, para la liberación de los esclavos y la comercialización de la producción condujeron a que la población detentara una mayor

---

<sup>108</sup> Según Ocampo, el comercio exterior sería la clave del movimiento económico colombiano durante el siglo XIX y de un desarrollo económico insuficiente del país durante el siglo XX. Y, por tanto, toda su suerte estaría sometida a las leyes de la competencia internacional y dependería menos de la propia organización social y regional de la producción. El trabajo donde José Antonio Ocampo sostiene esta hipótesis es: *Colombia y la economía mundial 1830-1910*, Bogotá, Tercer Mundo, 1984. Aquí se cita desde la crítica hecha al mismo por Salomón Kalmanovitz en *La encrucijada de la sinrazón y otros ensayos*, cit., pág. 93.

<sup>109</sup> Según Kalmanovitz el comercio exterior no puede explicar por sí sólo los problemas del desarrollo económico puesto que habría que demostrar que existían en Colombia todas las condiciones internas para la acumulación y que, por tanto, la vinculación externa fue la que impidió que se diera la misma, pero esa demostración no es hecha por José A. Ocampo, véase Salomón Kalmanovitz, *La encrucijada de la sin razón y otros ensayos*, cit., págs. 97-98. Otros autores, como A. López Michelsen, en 1968 ponían el énfasis al hecho de la importación de instituciones extrañas que se produjo con la independencia. Según este autor el problema de fondo estuvo en la importación del liberalismo manchesteriano que trajo la anarquía y el despotismo. El gran error colombiano en suma fue el abandono del Estado intervencionista propio de la época colonial, véase A.

libertad que la del típico sistema feudal.<sup>110</sup> Así, la misma evolución de la política impuso la necesidad de que los ganaderos y comerciantes organizaran sus propias milicias y dirimieran las contradicciones partidistas por medio de la guerra. Precisamente la debilidad del Estado se hacía patente por el hecho de que se recurriera a la violencia de forma arbitraria y abierta para lograr el acatamiento del campesinado. Con lo cual se justificaban todos los medios humanos para escapar del abuso y se generaba un aumento de la violencia.<sup>111</sup>

Por otra parte, los regímenes liberales recibieron las presiones de los interesados en las actividades de exportación de productos agrícolas y adoptaron medidas a favor de la aceleración de la circulación de los productos, bienes y del dinero. De ahí las normas “modernas” de eliminación de los monopolios estatales, libre cambio, separación entre el Estado y la Iglesia (que se apropia del décimo de la producción agropecuaria y frena la movilidad de las tierras y de la población), la abolición de la esclavitud, etc. Pero, dada la composición heterogénea del liberalismo, sus gobiernos, por un lado, promovieron la legislación sobre la libre circulación de mercancías y tierras pero, por el otro, consolidaron la gran propiedad y las condiciones desfavorables del campesinado. Por lo tanto, parece igualmente acertada la afirmación, según la cual, en el siglo XIX existió una república liberal pero no una república moderna porque se permitió que la población se mantuviera atada a la tierra. Así, mientras en las instituciones y en los aspectos formales del régimen se copiaban las Constituciones y las escuelas de Derecho extranjeras, en su funcionamiento concreto, se reflejaba la composición social de carácter rural y agrario. Por ello, el sufragio universal, reconocido por los liberales entre 1850 y 1886, implicó en realidad la obligación de los arrendatarios de votar por sus patronos. Luego, a partir de 1886, el sufragio se limitó a los propietarios y alfabetos con lo cual se reflejaron claramente las condiciones sociales imperantes. En realidad, tanto los liberales como los conservadores estuvieron de acuerdo sobre el proyecto de impulsar las exportaciones, atraer capitales extranjeros, desarrollar las obras públicas necesarias para la exportación, pero también, permanecieron aliados para impedir el libre acceso a la tierra por parte de los campesinos. Los conflictos se plantearon sobre las relaciones entre el Estado y la Iglesia, federalismo y centralismo, sistema de crédito público o privado y degeneraron en guerras

---

López Michelsen, *El Estado fuerte. Una introducción al estudio de la Constitución de Colombia*, Bogotá, Revista Colombiana, 1968, pág. 13.

<sup>110</sup> La población sometida pudo rebelarse como fue el caso de los negros en la Costa Caribe que en la Guerra de los Mil Días organizaron una guerra de guerrillas contra los propietarios conservadores, Pierre Gilhodés, *Las luchas agrarias en Colombia*, Bogotá, Presencia, 1988, pág. 19.

<sup>111</sup> Salomón Kalmanovitz, *Economía y nación*, cit, págs. 169-227. Sobre el problema agrario ver Pierre Gilhodés, *op.cit.*, págs. 15-36; Orlando Fals Borda, *Historia de la cuestión agraria en Colombia*, Bogotá, Carlos Valencia, 1982, págs. 41-64.

porque el gobierno central no tenía el monopolio de las armas y el poder reposaba todavía en la capacidad militar de los ganaderos y comerciantes más ricos.<sup>112</sup>

Ahora bien, el proyecto de la Regeneración de Núñez y Caro, en el plano económico, buscará una dosis acentuada de protección, un sistema barato y estatal de crédito, el monopolio estatal de la emisión de dinero, “el papel moneda” y la abolición de las trabas internas al comercio. Mientras que, en el plano político, impondrá el fortalecimiento del poder central y el acercamiento entre la Iglesia y el Estado para darle consistencia ideológica a la fuerza de los grandes propietarios. Finalmente, son los terratenientes latifundistas y los dedicados a la actividad exportadora los favorecidos.<sup>113</sup> Un ejemplo del fortalecimiento de los grandes propietarios y comerciantes, merced a los privilegios otorgados por los detentadores del poder público, fue lo ocurrido con la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC), creada en 1878, y la poderosa Cámara de Comercio, creada en 1872, ambas convertidas en cuerpos consultivos del gobierno hacia 1909.<sup>114</sup>

En cuanto a la Gran Guerra, en ella la economía desempeñó, igualmente, un papel fundamental. Primero, por que fue uno de sus motores principales: el mundo estaba en la era imperialista caracterizada por la fusión entre la economía y la política. Y, segundo, por el costoso financiamiento de la guerra basada en las “batallas de materiales.”<sup>115</sup> Con relación al primer aspecto, la competitividad internacional se establecía, a fines del siglo XIX y principios del XX, en función del crecimiento y la capacidad (ilimitados) en la economía. La Revolución Industrial, iniciada en Gran Bretaña a finales del siglo XVIII, en Francia a comienzos del XIX y en Alemania a partir de 1870, provocó un gran incremento de productos manufacturados que impulsó la búsqueda de nuevos mercados en el exterior.

Se trató del sistema de penetración económica y dominio de los mercados, de búsqueda de fuentes de materias primas y campos de inversión por parte de un Estado sobre otros que se extendió con el nombre de imperialismo -en su orientación económica- a principios del siglo XX. El área en la que se desarrolló principalmente esta política europea de expansión económica fue África, donde los respectivos intereses coloniales de Francia, Alemania y Gran Bretaña entraron en conflicto con frecuencia y crearon varios problemas importantes tanto en África, como en Asia y los Balcanes.

Respecto de esa fusión entre la competencia económica y la política, hay autores que, desde una perspectiva histórica, encuentran que -en las dos guerras mundiales- hubo una “identidad armonizada” entre estos tres aspectos (economía, política y guerra) pues “la

---

<sup>112</sup> Salomón Kalmanovitz, *op.cit.*, págs. 169-227. Sobre las relaciones entre la economía agraria y la violencia ver Catherine LeGrand, “Los antecedentes agrarios de la violencia: El conflicto social en la frontera colombiana, 1850-1936.”, cit.

<sup>113</sup> *Ibidem*, págs. 169-227.

<sup>114</sup> Orlando Fals Borda, *op.cit.*, págs. 102-103; Gerardo Molina, *op.cit.*, pág. 305.

<sup>115</sup> Eric Hobsbawm, *op.cit.*, págs. 37 y 52-53.

lucha por la hegemonía planetaria” la exigió.<sup>116</sup> De acuerdo con esta explicación la evolución del capitalismo implica la supremacía económica mundial y, en consecuencia, la guerra. Así, la lucha inicialmente fue europea y tuvo sus raíces en la historia de la formación del capitalismo en la Europa occidental y central. Desde el siglo XVI hasta el XIX se constituyeron, con base en el moderno sistema productor de mercancías, los Estados nacionales territoriales europeos, cuyo concepto de nación se expandiría al resto del mundo. Después, surgieron, las inmensas extensiones de las regiones fuera de Europa como objeto de la muy competida expansión colonial. Y, el proceso europeo de construcción de Estados y naciones se transformó en una escalada del conflicto por la hegemonía mundial de estas nuevas entidades de base económico-nacional y nacional-estatal. De esta manera, el mercado mundial se identificó, desde el inicio, con la guerra mundial. Ahora bien, la conquista de la hegemonía no fue inicialmente evidente porque ninguno de los Estados nacionales europeos disponía de una ventaja decisiva hasta el final del siglo XVIII. Pero durante gran parte del siglo XIX, Gran Bretaña consiguió asumir la posición de potencia mundial N° 1, aunque la progresión de Francia y sobre todo de Alemania en el desarrollo industrial hizo que a principios del siglo XX se restaurara el equilibrio político-militar de las potencias. Ahora bien, en las dos guerras mundiales los Estados-naciones europeos lucharon de forma devastadora y como consecuencia de la guerra el mercado mundial entró en colapso: el comercio mundial retrocedió a un nivel solo comparable con el de finales de siglo XIX. Y, por esta razón, desde una visión actual se afirma que la época de las guerras mundiales y de la crisis mundial a ellas ligada, fue la última catástrofe que podía producir el capitalismo sin que ello implicara, no obstante, un límite interno que señalase el fin de este sistema de crecimiento económico.<sup>117</sup>

El segundo rol que desempeñó la economía en la Primera Guerra Mundial tuvo que ver con el carácter masivo de la misma, en el sentido de haber utilizado y destruido cantidades hasta entonces inconcebibles de productos y materiales. La guerra masiva, exigió una producción masiva. En este sentido las batallas del Frente Occidental en 1914 y 1918 fueron designadas por los alemanes como “batallas de materiales (*Materialschlact*) Y, por ejemplo, Francia tuvo que planificar una producción de municiones de 200.000 proyectiles diarios y Rusia 150.000 proyectiles diarios, o sea, 4.5 millones al mes. Estas exigencias trajeron consigo la revolución de los procesos de ingeniería mecánica en las fábricas. Otro tanto ocurrió con los pertrechos de guerra que iban desde millones de prendas militares, calcetines o calzoncillos hasta millones de tijeras y almohadillas entintadas para los tampones de las oficinas militares. Por otro lado, la producción requería igualmente organización y gestión de tal forma que la guerra total se convirtió en la empresa de mayor

<sup>116</sup> Robert Kurz, *Weltordnungskrieg. Das Ende der Souveränität und die Wandlungen des Imperialismus in Zeitalter der Globalisierung*, Horlemann Verlag, Bad Honnef, 2003, aquí se cita por la traducción al castellano de Contracorriente, Capítulo I: “La guerra de ordenamiento mundial. El fin de la soberanía y las metamorfosis del imperialismo en la era de la globalización”, [http://obeco.no.sapo.pt/rkurz\\_es166.htm](http://obeco.no.sapo.pt/rkurz_es166.htm), última visita, 20/12/05.

envergadura que había conocido el hombre. Los costes de la misma sobrepasaron siempre los cálculos estimados y, por este motivo, la forma del financiamiento de la guerra se convirtió en una cuestión capital hasta el punto de que durante la Primera Guerra Mundial se llegó al control total de la economía por parte del Estado.<sup>118</sup>

En conclusión, en la Primera Guerra Mundial y en la Guerra de los Mil Días, como ocurre en la mayoría de las guerras, fue trascendental la fusión entre la política, la economía y la guerra. Pese a ello, es precisamente en este aspecto donde se encuentra el más significativo contraste entre una y otra guerra: la sociedad colombiana que padeció la Guerra de los Mil Días era agraria y rural y las instituciones políticas, las Constituciones, los gobiernos representativos resultaban instituciones artificiales e inestables principalmente porque los gobernantes no ostentaban el monopolio del uso de la fuerza y en estricto sentido no se había configurado aún el Estado. Estas peculiaridades explican con mucho las numerosas guerras civiles del siglo XIX. En realidad el Estado colombiano surge con la centralización del poder político y militar que se logró con el programa de la Regeneración: mediante la teoría del Estado de Miguel Antonio Caro y su plasmación en la Constitución de 1886 se institucionalizó la alianza que dio nacimiento al Estado colombiano, una teoría sincrética en la que se unieron la idea del Estado de Derecho y del consentimiento como base del gobierno con una concepción orgánica-universalista de la sociedad cuyos orígenes se remontan al pensamiento medieval.<sup>119</sup> Este régimen sólo consiguió consolidarse a principios del siglo XX, después de haber superado tres costosas y cruentas guerras civiles en las que se eliminó físicamente buena parte del pensamiento liberal y en las que se condujo al país a la ruina económica. Y ello ocurrió de esta forma porque la alianza de los gobernantes para consolidar su poder (al contrario de lo ocurrido en las monarquías europeas) no se verificó con los pobladores de ciudades que fueran industriales o comerciantes modernizadores, burguesía por lo demás incipiente, sino con los terratenientes y los comerciantes interesados en las grandes ganancias que arrojaba la agricultura mono-exportadora y en la consolidación de su poder económico individual y familiar.<sup>120</sup> Por tanto, parece que la manifiesta debilidad de la burguesía industrial nacional frente al poder de terratenientes y comerciantes que actuaron históricamente para frenar el desarrollo industrial del país así como de los aspectos políticos y sociales (pero no necesariamente en el plano del libre comercio), debe ser considerada también como uno de

---

<sup>117</sup> *Ibidem.*

<sup>118</sup> Eric Hobsbawm, *op.cit.*, págs. 52-53.

<sup>119</sup> Jaime Jaramillo Uribe, *El pensamiento político colombiano en el siglo XIX*, México, Alfaomega, 2001, págs. 247-271.

<sup>120</sup> A pesar de que Colombia fue en la época colonial uno de los países americanos de más activa vida urbana, pues en el oriente colombiano se fundó y floreció en los siglos XVII y XVIII un conjunto apreciable de ciudades como Bogotá, Tunja, Socorro, San Gil, Girón y Pamplona. En estas ciudades se formó una clase urbana comerciante, burócrata y artesana. En cambio, en la época colonial no se desarrolló una aristocracia territorial fuerte comparable a la del Perú, Chile y México. De ahí los dos rasgos más marcados del carácter nacional colombiano: conservadurismo y legalismo. Ver Jaime Jaramillo, *op.cit.*, pág. 113, nota 13.

los componentes sobresalientes de la Guerra de los Mil Días. Y, el afianzamiento del poder de los terratenientes y comerciantes así como la fragilidad de la burguesía tuvo repercusión constitucional por cuanto la organización del Estado que se vertió en los textos constitucionales en el 86 no fue en realidad la de Estado constitucional moderno aunque, *prima facie*, así lo pareciera. Mientras que la sociedad europea, que desembocó en la Primera Guerra Mundial, estaba en pleno desarrollo industrial y en pleno auge del capitalismo que necesitaba expandirse por las propias exigencias del sistema. Y los Estados enfrentados eran Estados-nación consolidados cuyo impulso fue el predominio económico y político sobre los demás. Así que, la Primera Guerra Mundial obedeció en gran medida a la lógica del crecimiento del sistema capitalista de Estados plenamente formados, al cabo que en la Guerra de los Mil Días se yuxtapusieron intereses económicos precapitalistas (terratenientes y comerciantes) con intereses del mercado libre tanto interno como externo y ambos se aliaron con el Estado y la Iglesia para consolidar su superioridad. Así, lo que surge del final de la guerra de principios del siglo XX colombiano es un Estado de mercado libre pero tradicional (rancio) en materia social, política y cultural basado en una economía agropecuaria y rural sin ningún potencial industrial.

#### **1.1.d.- *El desenlace: tratados de paz y medidas de gracia.***

La Guerra de los Mil Días significó, a diferencia de las guerras civiles decimonónicas entre milicias autorizadas por las respectivas constituciones federales, la construcción por primera vez del estatuto de un enemigo ilegítimo tanto en el plano político (delincuente) como en el religioso (hereje). Con este enfoque se aplicó la legalidad marcial y se impuso la pena de muerte incluso a los responsables de conductas tales como el incendio o la colaboración con extranjeros. Y, también, al amparo de esa legalidad se practicaron los fusilamientos y las ejecuciones de los insurrectos capturados.<sup>121</sup>

Pero, en la fase final de la guerra se otorgaron indultos a cambio de la entrega de armas y del retiro de las huestes sublevadas. Mediante el Decreto 933 del 12 de junio de 1902 se exigió la declaración ante la autoridad competente de vivir sometido a las leyes y de no volver a tomar las armas en contra del gobierno. Pero se exceptuaban del indulto (Art.6) a los responsables de delitos comunes, a los cabecillas de expediciones organizadas en país extranjero para invadir territorio colombiano y a los que hubieran sido condenados por Consejo de guerra por haber tomado parte en dichas expediciones. Pero los liberales no declinaron de sus actos bélicos en virtud de este decreto puesto que una buena parte de ellos se encontraban dentro de algunas de las causales de excepción del

<sup>121</sup> Víctor Guerrero, “Breve historia de las amnistías e indultos en Colombia”, en *Foro Constitucional Iberoamericano*, No. 6/2004, <http://www.uc3m.es/ucm/inst/MGP/JCI/revista-06art-col2.htm>, última visita, 22/01/06.

mismo. No obstante, el grado de destrucción del país y la extenuación de los contrincantes favorecieron la firma de tres tratados de paz. Cada uno de estos tratados apelaba a una fórmula de amnistía general.

Rafael Uribe Uribe sufrió su última derrota cuando intentó tomar la ciudad de Ciénaga en el Departamento del Magdalena que concluyó con la capitulación y el **Tratado de Neerlandia el 24 de octubre de 1902**, en el cual se dispuso la cesación de toda acción penal en contra de quienes entregaran las armas. En el artículo 7 se amnistió a todos los que en su calidad de militares en servicio activo hubiesen ejecutado o mandado ejecutar en contra de personas o de propiedades siempre que depusieran las armas. En el artículo 8 se estableció que el Presidente debería ejercer el derecho de gracia a favor de los liberales que hubiesen recibido condenas. El general Uribe Uribe también ha pasado a la leyenda de Macondo. García Márquez se inspiraría en este legendario combatiente para narrar los dramáticos intentos de Aureliano Buendía por encontrar apoyos para la guerra contra los “gringos”.<sup>122</sup>

El 21 de noviembre de 1902 se firmó por Benjamín Herrera, que controlaba el Istmo de Panamá, el **Tratado de Wisconsin** llamado así por haberse firmado a bordo del buque de guerra norteamericano de ese nombre y que hacía parte de la flotilla con la que los Estados Unidos amenazaron intervenir en el conflicto. Mediante este tratado se dispuso una amnistía ilimitada para quienes a él se acogieran. En el artículo 2 se dispuso la liberación inmediata de todos los prisioneros de guerra y presos políticos, en el artículo 4 se concedió una amplia amnistía y completas garantías para los comprometidos en la revolución y la anulación inmediata de todos los juicios por responsabilidades políticas.

Por último, el Tratado de Chinácota del 3 de diciembre de 1902, en su cláusula 2ª estableció que el Gobierno expediría un decreto legislativo por el cual se concediera una amplia amnistía a todos los que, directa o indirectamente, hubieren tomado parte en la revolución. La cláusula 4ª dispuso la puesta en libertad inmediata de los prisioneros de guerra y los presos políticos, la cesación de toda medida represiva adoptada por la turbación del orden público, la suspensión de las medidas pecuniarias como empréstitos forzosos y contribuciones de guerra, el levantamiento de medidas de confinamiento y la devolución de todos los bienes y propiedades que hubiesen sido objeto de exacción por el gobierno.<sup>123</sup> Así terminó la última guerra del siglo XIX y primera del siglo XX.<sup>124</sup>

---

<sup>122</sup> “Fue por esa época que se oyó decir: <La única diferencia actual entre liberales y conservadores, es que los liberales van a misa de cinco y los conservadores van a misa de ocho>. (...) Entonces visitó al enfermo coronel Gerineldo Márquez para que lo ayudase a promover la guerra total. (...) era en verdad el único que habría podido mover, aun desde su mecedor de paralítico, los enmohecidos hilos de la rebelión. Después del armisticio de Neerlandia, mientras el coronel Aureliano Buendía se refugiaba en el exilio de sus pescaditos de oro, él se mantuvo en contacto con los oficiales rebeldes que le fueron fieles hasta la derrota.”, Gabriel García Márquez, *Cien años de soledad*, cit., págs. 354-355. La figura del coronel Aureliano Buendía “no sólo responde más bien a la estampa huesuda del general Rafael Uribe Uribe, sino que tiene su misma tendencia a la austeridad”, *Ibidem*, pág. 81, nota 1.

<sup>123</sup> *Ibidem*.

<sup>124</sup> Charles Bergquist, *op.cit.*, págs. 117-183; Rafael Pardo, *op.cit.*, págs. 338-366.

El final de la Gran Guerra se debió a dos acontecimientos claves: la revolución soviética rusa que implicó el abandono por Rusia, y la entrada de los Estados Unidos en el conflicto que desequilibró la balanza a favor del pacto surgido entre la alianza franco-rusa de 1893, la *Entente Cordiale* franco-británica de 1904 y el acuerdo anglo-ruso de 1907 como respuesta a la Triple Alianza liderada por Alemania.<sup>125</sup> En el verano de 1918 se verificaron los últimos ataques de Alemania y sus aliados que se encontraban prácticamente en la impotencia militar y económica. El 11 de noviembre de 1918 la guerra concluyó con la derrota definitiva de Alemania y sus socios.

Y en 1919 se firmó en París el Tratado de Versalles en virtud del cual los países vencedores impusieron una serie de condiciones a los vencidos:

- La entrega a Francia de las provincias de Alsacia y Lorena y un pequeño territorio de Bélgica.
- Al pueblo de Schleswig se le dio la libertad de escoger su ciudadanía danesa o alemana.
- Alemania debía ceder su territorio polaco.
- Dantzig pasa a ser ciudad libre e independiente.
- Alemania pierde sus posiciones coloniales
- Se forma el nuevo Estado de Checoslovaquia con Bohemia y Moravia y el reino de Yugoslavia con Croacia, Camida, Eslavonia, Bosnia y Herzegovina con lo que se altera todo el mapa de Europa.
- Asimismo, en el tratado de 1920 Turquía cedería a Grecia la mayor parte de Tracia e islas del mar Egeo. Y abandonó la soberanía de Egipto, Chipre y Kurdistán, pero se le permitió continuar en Constantinopla. También perdió las provincias de Armenia, Mesopotamia, Siria, Palestina y el Hedjaz.
- Por su parte, Japón recibió los derechos sobre los territorios que antes tenía Alemania sobre la parte de China y las islas del Pacífico.
- Finalmente, se creó la Liga de las Naciones.

---

<sup>125</sup> *Ibidem.*



### 1.1.e.- *Cotejo de los efectos.*

La Guerra de los Mil Días, al igual la guerra entre Estados, supuso un enorme sacrificio humano, económico y político. En cuanto a las pérdidas en vidas humanas durante muchos años se consideró como la más cruenta de las guerras colombianas.<sup>126</sup> Hay quienes llegaron a sumar 180.000 muertos, además de no saberse cuantos miles de lisiados, desplazados o perjudicados hubo. No obstante, se debe tener presente que, así como ocurre en los conflictos mundiales, hubo una gran dificultad para obtener datos fiables sobre el número de víctimas.<sup>127</sup>

En el aspecto económico la guerra se financió de una forma muy gravosa para la economía del país, puesto que el gobierno decretó la autorización a la junta de emisión para emitir y poner a disposición del gobierno las cantidades necesarias para el restablecimiento del orden público. Así que en poco más de dos años se emitieron más de mil millones de pesos, lo que llevó al cambio extranjero a la descomunal cifra de 18.900% en octubre de 1902. Por supuesto, los precios de los víveres y artículos de primera necesidad se desbordaron hasta el punto de que se decretó la importación de víveres desde 1901 hasta 60 días después de la terminación de la guerra. Por su parte, las haciendas cafeteras se vieron agobiadas aún más por la interrupción de los transportes, el encarecimiento de los fletes, el reclutamiento forzoso de trabajadores para formar los ejércitos o el abandono de los campos para eludir aquel reclutamiento. En fin, al concluir las hostilidades el país quedó arruinado y agotado. Con una economía cafetera agobiada tanto por la crisis externa como por el propio conflicto, con un sistema de transporte, que ya era precario, desvertebrado casi por completo, las finanzas públicas, el cambio exterior y la circulación monetaria deshechas y los precios totalmente sobrepasados.<sup>128</sup>

En el nivel geopolítico, a pesar de todas estas calamidades habría una consecuencia aún más grave de la guerra: la desmembración del Estado colombiano -como en las guerras mundiales- porque la debilidad en que quedó desembocaría en la separación de la provincia de Panamá que era a la sazón la más moderna y conectada a la economía global.<sup>129</sup> En efecto, el final de la Guerra de los Mil Días significaría el comienzo de la expansión de los Estados Unidos en la tierra y economía colombianas. Tal como se había mencionado, los Estados Unidos intervinieron en el desenlace de la guerra con su flotilla

---

<sup>126</sup> Jesús Antonio Bejarano, “El Despegue Cafetero (1900-1928)”, en José Antonio Ocampo (comp.), *Historia Económica de Colombia*, cit., págs. 231-280.

<sup>127</sup> Algunos investigadores cuestionan la naturaleza extremista de esta guerra. M. Deas sospecha del mito de la intensidad del conflicto por la falta de evidencias, ver M. Deas, “Algunos interrogantes sobre la relación guerras civiles y violencia”, cit.

<sup>128</sup> Salomón Kalmanovitz, *op.cit.*, págs. 222-223; José Antonio Ocampo, *op.cit.*, págs. 232-233.

<sup>129</sup> Rafael Pardo, *op.cit.*, pág. 363.

de buques instalados en el Canal de Panamá, incidente que finalizó con la firma del Tratado de Wisconsin el 21 de noviembre de 1902. Pues bien, en septiembre de 1902 el encargado de negocios de Colombia en los Estados Unidos, Tomás Herrera había suscrito con el Secretario de Estado de los Estados Unidos, John Hay, un tratado sobre el canal de Panamá.<sup>130</sup> Este tratado debía ser aprobado por el Senado colombiano, pero fue rechazado de plano por ser violatorio de la soberanía nacional ya que otorgaba una franja de tierra a través del istmo. Y como respuesta los Estados Unidos presionaron, con violación de todos los compromisos internacionales adquiridos hasta entonces, y lograron la separación Panamá el 3 de noviembre de 1903 y la posterior construcción con financiación norteamericana del canal interoceánico considerado como el más importante de Occidente y que fue usufructuado por los Estados Unidos hasta 1999, con la complacencia de los dirigentes colombianos.<sup>131</sup>

En el plano político interno, la derrota en la guerra significó la tercera y final capitulación del proyecto liberal en aquellos postulados programáticos que lo distinguieron en el siglo XIX. Después de la guerra, la nueva generación liberal y algunos sobrevivientes del radicalismo cambiaron sus ideas de librecambio y federalismo por los de la centralización política, la unidad de la legislación, la paz religiosa y la conveniencia del sistema concordatario, el proteccionismo económico y la restricción de ciertas libertades como la de imprenta.<sup>132</sup>

No obstante, es notable en estos años el surgimiento del liberalismo social que lideró uno de los grandes derrotados de la Guerra de los Mil Días como fue el mítico general Rafael Uribe Uribe. Después de la guerra convertido en parlamentario propugnaba por un socialismo hecho desde arriba. Según Uribe Uribe toda Hispanoamérica había sido víctima de las enseñanzas de Adam Smith. Un liberalismo económico que Europa había abandonado desde que buscó la vía del Estado para alcanzar el progreso. En Colombia, decía Uribe Uribe, el interés privado es egoísta y transitorio y sólo el Estado que es perpetuo puede representar los intereses perpetuos de la sociedad. De manera que su socialismo se inscribía dentro del intervencionismo de Estado. Uribe Uribe pensó que el Estado podía limitar al capitalismo para evitar la lucha abierta pues no le atraía la posibilidad de otra guerra y para prevenir el socialismo de la calle había que hacer socialismo de Estado.<sup>133</sup> El discurso de Uribe Uribe era de una clarividencia admirable para un personaje de esta época, en un país en donde la palabra socialismo atemorizaba tanto a las gentes de caudal como a los campesinos. Hasta entonces ni siquiera las gentes

<sup>130</sup> Fernando Correa, *Republicanism and constitutional reform, 1891-1910*, Medellín, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Universidad de Antioquia, 1996, págs. 58-61 y Eduardo Lemaitre, *Rafael Reyes. Caudillo, aventurero y dictador*, Bogotá, Intermedio, 2002, págs. 178-180.

<sup>131</sup> Luis Emiro Valencia, *El pensamiento económico de Jorge Eliécer Gaitán*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1998, págs. 39-50.

<sup>132</sup> Gerardo Molina, *Las ideas liberales en Colombia, 1849-1914*, tomo I, Bogotá, Tercer Mundo, 1988, págs. 172-173.

bien pensantes colombianas querían ver la labor que había realizado el Estado en Europa como impulsor del progreso.<sup>134</sup>

Uribe Uribe sería asesinado el 15 de Octubre de 1914 y su muerte inició en el siglo XX la estela de crímenes por razones políticas, padecida principalmente por los líderes de ideas socialistas y de izquierda, que hace parte substancial de la historia de la guerra en el siglo XX colombiano.

Por otra parte, con la derrota por la vía de las armas el liberalismo quedó huérfano y debilitado. En la plataforma del 1º de Julio 1917 presentada por la Dirección Nacional del liberalismo (Nemecio Camacho, Fabio Lozano y Luis de Greiff) se notaría la ausencia de la energía de Uribe Uribe, pues no se reflejaría una idea precisa de los fines del Estado, ni una política orgánica del desarrollo, además de que no abordarían el problema de la reforma agraria, ni se pronunciarían sobre la línea que debía seguirse en las relaciones internacionales, a pesar de que la guerra europea había revolucionado los presupuestos sobre los que venía operando la humanidad y de que los Estados Unidos emergían de ella como los señores de la tierra.<sup>135</sup>

Con todo, la gran lección que había dejado la Guerra de los Mil días y la crítica situación económica que ella provocó fue que, para avanzar económicamente, el país necesitaba la paz. Los pueblos pequeños como el colombiano ante las grandes economías dominantes requerían de la unión y el progreso, pues el poder en el mundo moderno se expresaba no tanto en armas como en el Producto Nacional Bruto. La nueva mentalidad se manifestó primero en el hecho de que en 1904 los conservadores y los liberales antioqueños se pusieron de acuerdo en torno a fórmulas dirigidas a cambiar las instituciones. Pero el cambio de ideas en los liberales se confirmó definitivamente con la elección del general conservador Rafael Reyes para Presidente de la República durante el sexenio 1904-1910 a quien se le encomendó, con grandes expectativas, la recuperación del país y quien adoptó como lema de su gobierno el de “Paz y Progreso”.<sup>136</sup> Rafael Reyes se había convertido en un patriarca conservador gracias a su triunfo sobre las tropas liberales en la “batalla de enciso” del 15 de marzo de 1895 con la que se puso fin a la revuelta liberal de dos meses en la guerra civil de 1895.

Pero también los liberales habían sido seducidos por Reyes pues, como Ministro de Gobierno en la administración de Miguel Antonio Caro, se mostró amigo de dar representación a las minorías con lo que beneficiaba ampliamente a los liberales que estaban vencidos.<sup>137</sup> Lastimosamente, después de haber sido elegido democráticamente para el período que se inició en 1904, el general Reyes traicionaría a sus electores y, se

---

<sup>133</sup> *Ibidem.*

<sup>134</sup> *Ibidem.*, págs. 247-252.

<sup>135</sup> Gerardo Molina, *Las ideas liberales en Colombia, 1915-1934*, tomo II, Bogotá, Tercer Mundo, 1990, pág. 16.

<sup>136</sup> *Ibidem.*, págs. 239 y 240.

<sup>137</sup> Francisco J. Herrera, *7 Huellas. Jorge Eliécer Gaitán*, Bogotá, Bochica, 1981, págs. 20-21.

convertiría, más pronto que tarde, en el primer “dictador constitucional” del siglo XX colombiano.

Por su parte, la Primera Guerra Mundial causó, como no podía ser de otra manera, un impacto horroroso en la humanidad: para los franceses e ingleses ésta fue la guerra más terrible y traumática del siglo. En ella perdieron la vida 1.6 millones de soldados franceses, 800.000 británicos y 1.8 millones de alemanes. Y los Estados Unidos perdieron a 116.000 soldados pese a que los ejércitos norteamericanos sólo lucharon durante un año y medio y solamente en el Frente Occidental.<sup>138</sup> Como si el coste en vidas humanas fuera poco, la experiencia de la Gran Guerra contribuyó no sólo a brutalizar la guerra misma sino también la política. Al terminar la guerra, algunos veteranos, como Adolf Hitler, que habían vivido la experiencia de la muerte desarrollaron un sentimiento de superioridad que definiría la actitud de los grupos ultraderechistas de posguerra. De otro lado, los políticos de los países democráticos comprendieron las graves consecuencias electorales del baño de sangre y por ello adoptarían en la Segunda Guerra Mundial una actitud dubitativa que permitió el triunfo alemán en el Frente Occidental. Y a largo plazo, los gobiernos democráticos justificaron el desprecio absoluto de la vida de las personas de los países enemigos en la obligación de salvar las vidas de sus ciudadanos. Un ejemplo de esta actitud fue años más tarde el lanzamiento de la bomba atómica sobre Hiroshima y Nagasaki en 1945, como medio para salvar vidas de estadounidenses, si bien, los Estados Unidos desearon impedir igualmente que la Unión Soviética reclamara un botín importante tras la derrota del Japón. La guerra destruyó y arruinó tanto a vencedores como vencidos, precipitó a los países derrotados a la revolución y a los vencedores a la bancarrota. Francia quedó casi completamente desangrada y su debilidad sería manifiesta en la Segunda Guerra Mundial cuando fue aplastada por Hitler. Gran Bretaña nunca volvió a ser la misma. Por otra parte, la victoria total ratificada por una paz impuesta que establecía unas durísimas condiciones, dio al traste con las escasas posibilidades que existían de restablecer una Europa estable, liberal y moderna. Europa necesitaba el reintegro de Alemania en la economía europea cuyo peso en la misma era tal que sin ella era imposible recuperar la estabilidad. Sin embargo, esta realidad no fue considerada por los vencedores.<sup>139</sup>

De entre las consideraciones que guiaron los diferentes tratados de paz que se firmaron, el de Versalles es el más conocido, y que fueron impuestos por las potencias vencedoras (Estados Unidos, Gran Bretaña, Francia e Italia) sobresalen los proyectos superpuestos de salvar al mundo del bolchevismo y la reestructuración el mapa de Europa. Para enfrentar a la Rusia revolucionaria la maniobra consistió en aislarla tras un *cordon sanitaire* de estados anticomunistas (Finlandia, Estonia, Letonia, Lituania, Polonia y Rumania)

---

<sup>138</sup> Eric Hobsbawm, *op.cit.*, pág. 34.

<sup>139</sup> *Ibidem*, págs. 37-39.

constituidos con territorios de la antigua Rusia hostiles a Moscú. El intento de prolongar el aislamiento hacia el Cáucaso, sin embargo, fracasó porque Rusia llegó a un acuerdo con Turquía que odiaba los imperialismos británico y francés. En cuanto a las zonas correspondientes al antiguo imperio austrohúngaro hubo también reestructuración. Austria y Hungría se convirtieron en apéndices alemán y magiar respectivamente. Serbia fue ampliada para formar una nueva Yugoslavia al fusionarse con Eslovenia, Croacia y Montenegro. Y se creó un nuevo país que fue Checoslovaquia surgida de la unión del antiguo núcleo industrial del imperio de los Habsburgo con las zonas rurales de Eslovaquia y Rutenia, que antes eran parte de Hungría. También se ampliaron Rumania Polonia e Italia. Alemania fue declarada única responsable de la guerra y de sus consecuencias, por lo que se le impusieron muy duras condiciones de paz, con el fin de mantenerla en condiciones de debilidad. Además de las amputaciones territoriales, se le impidió poseer una flota importante, se le prohibió contar con fuerza aérea y se redujo considerablemente su ejército, se le impusieron enormes reparaciones económicas de los costos de la guerra, se ocupó militarmente una parte de la zona occidental del país y se le privó de todas las colonias de ultramar que fueron a parar a manos de británicos, franceses y en menor medida de los japoneses.<sup>140</sup>

En suma, en cuanto al precio de la guerra existen diferencias evidentes por razón de la envergadura de los dos conflictos cotejados: la Primera Guerra Mundial involucró a los países más poderosos de principios del siglo XX y, por tanto, la magnitud de sus consecuencias para el conjunto de la humanidad son, desde un punto de vista cuantitativo, incomparables con la Guerra de los Mil Días. No obstante, cualitativamente es en los efectos de las dos guerras en donde se encuentran sus mayores proximidades. Tal como se ha visto, en cuanto al impacto sobre la humanidad -las dos guerras- produjeron enormes pérdidas en vidas y otro tanto de heridos y refugiados. El sufrimiento, el dolor, la humillación padecida por las víctimas de ambas conflagraciones fue un daño totalmente injusto e irreparable. Este coste humano unido a los enormes destrozos en las economías de los países involucrados fueron de unas proporciones tan considerables que sus secuelas se extendieron a todo lo largo del siglo XX. En Colombia el desarrollo industrial, político, social y cultural que se logró alcanzar con posterioridad a esta guerra siguió siendo muy limitado hasta el punto que hacia 1930 y 1931 se desencadenó un ola de violencia política que desembocaría en una guerra de exterminio por razones políticas y religiosas que se recrudeció gravemente en 1950 (La Violencia). En el ámbito internacional el padecimiento humano fue igualmente ignominioso y ni los pueblos ni los Estados lograron superar a mediano plazo la situación creada, además de que los leoninos acuerdos de paz, impuestos por los vencedores, muy pronto fueron abortados con lo que sobrevino la Segunda Guerra

---

<sup>140</sup> *Ibidem.*

Mundial. No obstante, la tragedia padecida por la humanidad produciría un fuerte impacto en el ámbito en la civilización occidental tal como se revisará en el capítulo siguiente.

## **CAPÍTULO II**

### **FACTORES DE LA CULTURA CONSTITUCIONAL EN LA GUERRA DE LOS MIL DÍAS**





## II. FACTORES DE LA CULTURA CONSTITUCIONAL EN LA GUERRA DE LOS MIL DÍAS

2.1.- Reflexiones previas sobre la tesis (inadecuada) de la relación de causalidad entre los textos constitucionales y las guerras

2.2. La guerra colombiana vista como el resultado de un sistema complejo de factores de orden cultural.

2.2.1.- Derecho Constitucional de la cultura, cultura constitucional y factores de la misma en la guerra.

2.2.1.a.- La guerra entre los partidos políticos tradicionales: estrategia de adscripción social para la consolidación del bipartidismo.

*Excursus.* Origen de los partidos liberal y conservador: la tesis (débil) del enfrentamiento entre Bolívar y Santander.

2.2.1.b.- Las amplias facultades gubernativas para limitar las libertades.

2.2.1.c.- La pena de muerte.

2.2.1.d.- La confusión de los poderes entre el Estado y la Iglesia católica.

2.2.1.e.- La drástica limitación de la libertad de pensamiento y de la libertad religiosa: la “cristianización de la República”.

2.2.1.f.- Los atentados al principio de igualdad ante la ley: la promoción oficial del hispanismo mal entendido (racismo, clasismo y nacionalismo católico) contribuyó a la fragmentación de la nación.

2.2.1.g.- La inobservancia efectiva del principio de separación de poderes: el presidencialismo extremado.

2.2.1.h.- El uso y abuso de la figura del estado de sitio.



## **2.- FACTORES DE LA CULTURA CONSTITUCIONAL EN LA GUERRA DE LOS MIL DÍAS.**

Las variables de la Guerra de los Mil Días, como ocurre con la guerra entre Estados, son plurales y de diversa índole y, tal como se ha visto, al día de hoy no existe acuerdo doctrinal sobre las circunstancias que contribuyeron a su desencadenamiento. Sin embargo, hay interpretaciones que merecen un comentario especial porque hacen parte principal, entre otras, de las motivaciones de este trabajo: son aquellos discursos en los cuales se insinúa, o afirma escuetamente, que las **constituciones** han sido **la causa** de muchas de las guerras colombianas.

### **2.1.- Reflexiones previas sobre la tesis (inadecuada) de la relación de causalidad entre los textos constitucionales y las guerras.**

Según algunos planteamientos, que se suelen encontrar en los discursos de los líderes políticos pero también en algunas obras de Historia o de Derecho Constitucional colombiano, y que en este trabajo se identifican como “las tesis acerca de la relación causal necesaria”, las constituciones han originado muchas de las guerras de este país, tanto en el siglo XIX como en el XX. Tales discursos parecen hacer referencia a la causalidad, en el sentido de nexo entre la causa y el efecto, teoría que ha sido defendida en la física moderna y que ha sido criticada en el capítulo preliminar cuando se trató de la guerra exclusivamente considerada. La tesis de la causalidad es la creencia en la existencia de una relación causal necesaria entre los fenómenos, de forma que, conociendo todas las fuerzas y seres que actúan en el universo en un momento determinado, se podría actualizar todo el pasado, así como prever los estados futuros a los que necesariamente darían lugar.<sup>141</sup> El ejemplo paradigmático de este tipo de argumentación en el campo político-jurídico colombiano fue la invocada, en la segunda mitad del siglo XIX, por el Presidente Rafael Núñez para explicar la muerte de la Constitución de Rionegro de 1863 y la necesidad de promulgar la Constitución de 1886.

Ciertamente, el día en que llegaron a Bogotá las noticias confusas sobre la victoria del gobierno en la batalla de “La Humareda”, Núñez se dirigió al gentío que lo aclamaba frente a los balcones del Palacio de la Presidencia y sentenció: “La Constitución de Rionegro ha dejado de existir”.

La exaltación de la muchedumbre contagió al “padre de la Regeneración” quien, con esta frase lapidaria, quiso simbolizar el fin de veintidós años de guerras civiles, hambres y miserias producidas, según él, tanto por ese “monumento a la anarquía” que fue la Carta de Rionegro de 1863, como por la defensa de la “Santa Federación”.<sup>142</sup> En el año de 1885 los más grandes líderes liberales habían dado su vida en aquél enfrentamiento con las tropas del gobierno en donde se extinguió la llamada “rebelión radical en Colombia”.<sup>143</sup> Entre los años 1849 y 1859 los liberales radicales llamados “gólgotas” habían lanzado un programa político fundado en el manifiesto marxista de 1848 y, posteriormente, obtuvieron su máximo triunfo en la Convención de Rionegro que promulgaría la Constitución de 1863 y que sancionaría la orientación liberal clásica y la organización federal del Estado.<sup>144</sup> No obstante, en 1884 Rafael Núñez ganó las elecciones a la Presidencia en contra de los radicales y le correspondió afrontar la guerra civil de 1885 promovida por los liberales que intentaron derrocarlo. La guerra se generalizó en muchos Estados y finalmente en “La

<sup>141</sup> Véase la voz causalidad en José Ferrater Mora, *Diccionario filosófico*, Madrid, Alianza Editorial, 1999; Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, Madrid, 1992 y Gonzalo Pontón (Dirección), *Diccionario Enciclopédico*, con prólogo de Jorge Luis Borges, Barcelona, Grijalbo, 1995.

<sup>142</sup> Indalecio Liévano Aguirre, *Rafael Núñez*, cit., págs. 245-246.

<sup>143</sup> Etimológicamente el adjetivo radical significa “de la raíz”, es decir, fundamental. Otra acepción de la voz “radical” equivale a intransigente o tajante y parece ser el uso más generalizado del término. Por otra parte, la expresión “radicalismo” designa un movimiento político que preconizó la necesidad de profundizar en los logros democráticos de carácter reformista y que arraigó principalmente en los sectores pequeño-burgueses. En Europa los partidos radicales más importantes fueron fundados en el último tercio del siglo XIX: en España, en 1868 dirigido por Luis Zorrilla y en 1908 Lerroux fundó el Partido Republicano Radical; en Francia fue fundado en 1875 y tuvo un importante papel hasta 1940. El partido radical italiano fundado en 1956 se destacó por los amplios contenidos progresistas impulsados por su dirigente M. Panella. En América latina el radicalismo tuvo formaciones en Chile y en Argentina. Por su parte, el radicalismo colombiano fue una derivación del partido liberal. Hacia los años 1840 los liberales se dividían en dos facciones, los “gólgotas o radicales” y los “draconianos”, aparecidos con los cambios que se produjeron en la estructura política y administrativa una vez terminada la emancipación de España. A mediados del siglo XIX se gestó la burguesía colombiana compuesta por comerciantes, terratenientes y financistas y con ella la llamada “generación radical”. Educada en las teorías políticas extranjeras, encabezada por Florentino González quien fuera en 1846 Secretario de Hacienda y defendería un programa de *Economía Libre*: libre cambio en lo comercial, y anulación de todos los impuestos, monopolios y estancos, en lo fiscal. Los radicales colombianos representaban los intereses de los nuevos propietarios criollos quienes defendieron la abolición de la esclavitud por razones humanistas pero también porque carecían de la mano de obra barata de la que disponían los grandes propietarios. Además abogaron por el proteccionismo aduanero, la entrega de los ejidos al pueblo, la separación de Iglesia y Estado; la laicización de la enseñanza, el impuesto único y el federalismo. Los “draconianos” defendían, en cambio, el latifundio colonial. Los liberales unidos llegaron al gobierno en 1849 con el general José Hilario López, quien prometió cumplir con el programa liberal. Pero, a la postre el movimiento radical terminó por ser “engullido” por el partido liberal con lo cual finalizó la apertura a un tercer partido político en el siglo XIX; véase la voz *radical* en *Diccionario Enciclopédico*, cit.- Véase, igualmente, Apolinar Díaz Callejas, “La violencia en el nacimiento, afirmación y presencia del partido liberal y del partido conservador”, *Simposio Nacional sobre la violencia en Colombia*, Universidad Pedagógica y Tecnológica, Chiquinquirá, 10-12/06 de 1982, [http://www.apolindiaz.org/verdocumento.php?id\\_tema=5&id\\_documento=21](http://www.apolindiaz.org/verdocumento.php?id_tema=5&id_documento=21), última visita, 07/11/05; Indalecio Liévano Aguirre, *Rafael Núñez*, cit., págs. 55-68; Luis Carlos Sáchica, *Nuevo constitucionalismo colombiano*, cit., págs. 18-20.

<sup>144</sup> Constitución de los Estados Unidos de Colombia (8 de mayo de 1863), preámbulo: “La Convención Nacional, en nombre y por autorización del pueblo y de los Estados Unidos Colombianos que representa, ha venido en decretar la siguiente Constitución Política.” Art. 1. “Los Estados Soberanos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá, Santander y Tolima, (...) se unen y confederan a perpetuidad, (...) y forman una Nación libre, soberana e independiente, bajo el nombre de los “Estados Unidos de Colombia”, Diego Uribe Vargas, *Las Constituciones de Colombia. Textos 1810-1876*, vol. II, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1985, págs. 1021-1022.

Humareda”, el 17 de junio de 1885, el ejército radical fue totalmente derrotado con un elevadísimo número de muertos.

De manera que el 10 de septiembre de 1885, luego de afirmar que no era posible elegir una convención constituyente por las circunstancias de orden público, Núñez convocó por Decreto No. 594 a una Convención Nacional de Delegatarios de los Estados Soberanos federados en 1861. Y el 11 de noviembre procedió a reclamarles un nuevo pacto constitucional que pusiera fin a la calamidad, porque el curso de los acontecimientos había destruido el régimen constitucional de 1863 “productor permanente de discordia”, en el que se había “agonizado, más que vivido, durante un cuarto de siglo”.<sup>145</sup>

El hilo conductor del discurso de Núñez sobre la historia constitucional colombiana, al parecer, sugería la existencia de una relación de causalidad directa entre los textos constitucionales y el conflicto civil, tal como puede verse en los extractos siguientes:

“La historia de nuestras constituciones y de los resultados producidos por ellas, desde el punto de vista del supremo interés de la paz, es elocuente y decisiva. La Constitución de 1832 era central y sobria en declaraciones de supuestas garantías individuales y el orden público fue conservado, bajo su influencia, durante ocho años consecutivos. La de 1843 fue más central todavía y durante sus diez años de vigencia hubo paz mucho más efectiva que en el período constitucional precedente porque la insurrección que ocurrió en 1851 fue casi inmediatamente reprimida, con escasos sacrificios de dinero y sangre. La de 1853 -llamada centro-federal- abrió camino a la rebelión el año siguiente. La de 1858 -netamente federal- preparó y facilitó evidentemente la desastrosa rebelión de 1860, la cual nos condujo al desgraciado régimen establecido en 1863, sobre la base deleznable de la soberanía seccional. En el funesto anhelo de desorganización que se apoderó de nuestros espíritus, avanzamos hasta dividir lo que es necesariamente indivisible; y (...) creamos nueve fronteras internas, con nueve Códigos especiales, nueve costosas jerarquías burocráticas, nueve ejércitos, nueve agitaciones de todo género casi remitentes (...).

“Después de la Constitución de 1863 -que fue mucho más adelante de las precedentes en la descentralización de todo- los trastornos del orden se volvieron normales, como es notorio; y al cabo de años de batallar sin tregua la necesidad de una completa reconstrucción política se ha impuesto a todas las conciencias honradas.”<sup>146</sup>

El ilustre político pareció recurrir, además, en estos célebres párrafos, a un esquema maniqueo: la historia constitucional colombiana se reducía a la oposición entre dos extremos. Del lado bueno se encontraban las constituciones centralistas y conservadoras (Constituciones de 1832 y 1843) puesto que ellas habían producido años de orden y paz; del costado vicioso, en cambio, se ubicaban las constituciones federales y liberales (Constituciones de 1853, 1860 y 1863) pues habían dado lugar a la anarquía, al desorden y a las malas costumbres. Frente a esta grave situación la solución estaba en la integración de un Consejo de Delegatarios que se encargaría de expedir una nueva Carta. Núñez ordenó entonces, una vez destruido el poder militar de los Estados, que los jefes civiles y militares nombraran cada uno tres delegados a nombre de sus respectivos Estados. Así resultaron designados nueve liberales y nueve conservadores. Este Consejo eligió

---

<sup>145</sup> Rafael Núñez, “Discurso ante el Consejo Nacional Constituyente”, en *Escritos políticos*, Bogotá, El Áncora, 1987, págs. 74-81.

Presidente de la República al propio Núñez. También redactó y aprobó las bases de un proyecto de Constitución siguiendo las líneas de la exposición presidencial del 11 de noviembre de 1885. Sólo entonces dichas bases fueron sometidas a la aprobación de las municipalidades, lo cual fue, por tanto, equivalente a un plebiscito. Posteriormente, el Consejo presentó tres proyectos que, aprobados en primer debate, pasaron a una comisión especial liderada por Miguel Antonio Caro.<sup>147</sup> Finalmente, sobre tales propuestas no se hizo ningún informe sino que se elaboró un nuevo proyecto distinto de todos los anteriores y obra casi exclusiva del señor Caro. Ese fue el texto final que se promulgó como la Constitución de 1886, según lo expuso con gran elocuencia el propio Caro en el discurso de posesión de Núñez:

“En esta Constitución halláis consagrados principios salvadores; la patria reintegrada; las relaciones entre las potestades instituidas para el bien de la sociedad, cordialmente reanudadas, restablecido con su índole propia y honrado, el Ejército, que es garantía del orden y fuerza de todos; fundado el imperio de la justicia, que es refugio de los débiles, las libertades omnímodas, calamidad grande, reprimidas; protegida la libertad del bien, a cuya sombra florecen las artes y las ciencias, la industria y el comercio. Vos proclamásteis estos principios en la memorable exposición de noviembre de 1885; las municipalidades de la República las aprobaron como expresión genuina del pensamiento de la Nación y el Cuerpo Constituyente les dio forma legal y definitiva”.<sup>148</sup>

No obstante, la Constitución de 1886 no logró consolidar la paz tal como lo habían pronosticado Núñez y Caro y como se ha mantenido por la doctrina y la historia oficial, según la cual, dicha Carta trajo el orden y la estabilidad institucional al país.<sup>149</sup> Una doctrina que pasa por alto la represión que se practicó desde 1886 hasta el fin de siglo y que tuvo como resultado cerca de 170.000 muertos.<sup>150</sup>

Por otro lado, también hay quien sostiene que el texto constitucional del 86 “originó” dos guerras. Primero la guerra de 1895 y luego “la de 1899 a 1902, más conocida como la Guerra de los Mil días.”<sup>151</sup> En una línea de argumentación similar se ha vinculado la Guerra de los Mil Días con la negativa de Caro a reformar la Constitución de 1886 que los sectores políticos reclamaban. De acuerdo con esta idea la Constitución de 1886 fue posible gracias a la derrota militar de los liberales radicales y el enfrentamiento posterior

<sup>146</sup> *Ibidem*, págs. 77-78.

<sup>147</sup> Indalecio Liévano Aguirre, *op.cit.*, págs. 275-279.

<sup>148</sup> Miguel Antonio Caro, “Discurso en el acto de posesión del doctor Núñez”, en *Obras completas. Escritos políticos*, segunda serie, tomo X, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1990, págs. 275-279.

<sup>149</sup> Véase, por ejemplo, Luis Carlos SÁCHICA, *Nuevo constitucionalismo colombiano*, cit., págs. 19 y 20 e Indalecio Liévano Aguirre, *op.cit.*, págs. 251-274.

<sup>150</sup> Tampoco se acostumbra mencionar que durante la Regeneración se persistió en las prácticas de concesiones de tierras que contribuyeron a acentuar la ya pronunciada concentración de la propiedad de la tierra y que agudizó el enfrentamiento social. Porque entre 1885 y 1895 se adjudicaron alrededor de 4.5 millones de hectáreas. En la década de 1870-1880 se emitieron títulos de concesión territorial sobre 3.3 millones de hectáreas y de ellos solamente un 8% fue dado a los campesinos pobres y el 92% se lo distribuyeron los potentados, véase al respecto Francisco Posada, *Colombia: violencia y subdesarrollo*, Bogotá, Universidad Nacional, 1969, pág. 30.

<sup>151</sup> Fernando Correa Uribe, *Republicanism and reforma constitucional*, cit., pág. 7.

de los liberales derrotados contra el gobierno de Núñez y Caro originaría la Guerra de los Mil Días.<sup>152</sup>

Esta forma de comprender y explicar la historia constitucional colombiana no es una costumbre del pasado, por el contrario, continuaba vigente en los años 90 del siglo XX cuando se expidió la Constitución actualmente en vigor.

Verdaderamente, el 22 de julio de 1990 el Presidente electo Cesar Gaviria se dirigió a los jefes políticos para sentar las bases de una Asamblea Constitucional y aludió expresamente a la mencionada relación de causalidad, aunque para entonces ya no se nombraba a las “guerras civiles” –propias del siglo XIX- sino que se empleaba la fórmula constitucional de turbación “de orden público”:

“El pasado 27 de mayo, por primera vez desde el plebiscito del 1º de diciembre de 1957, el pueblo soberano directamente y sin intermediarios, tomó una decisión que entraña un mandato político sobre un asunto de enorme trascendencia para la modernización institucional. Así lo reconoció la Corte Suprema de Justicia al afirmar que la votación del 27 de mayo <constituye un hecho político que traduce un verdadero mandato de igual naturaleza>. Además, al declarar exequible dicho decreto, conceptuó que la alternativa de una Asamblea Constitucional **guarda una relación de causalidad** con la solución de los problemas de orden público. Todavía más, la Corte aceptó que los ciudadanos, al tomar una decisión el 27 de mayo, abrían, según el propio fallo, <la posibilidad de integrar una Asamblea Constitucional para reformar la Carta Política>.<sup>153</sup>

Y el 24 de agosto de 1990, el recién posesionado Presidente Gaviria declaró el país en estado de sitio y convocó a una elección popular de constituyentes mediante Decreto 1926 del 24 de Agosto de 1990, en el que se ligaba expresamente la declaratoria de estado de sitio con la convocatoria a la elección de la Asamblea:

“Art. 1. Mientras subsista turbado el orden público y en estado de sitio el territorio nacional, la Organización Electoral procederá a adoptar todas las medidas conducentes a contabilizar los votos que se emitan el 9 de diciembre de 1990, para que los ciudadanos tengan la posibilidad de convocar e integrar una Asamblea Constitucional.”

Por otra parte, la Corte Suprema de Justicia, en desarrollo del control automático de constitucionalidad -establecido desde 1968 respecto de la declaratoria de estado de sitio y los decretos del ejecutivo- pronunció un fallo en el que empleó también el argumento causal.<sup>154</sup> Aunque esta vez en el sentido inverso, esto es, que el cambio de instituciones (Constitución de 1886) se requería para poner fin a las causas de la violencia:

---

<sup>152</sup> Diego Uribe Vargas, *Las Constituciones de Colombia*, vol I, cit., pág. 203.

<sup>153</sup> César Gaviria Trujillo, “Carta del Presidente electo sobre la Asamblea Constitucional”, en AA.VV., *Una Constituyente para la Colombia del futuro*, Programa democracia del Departamento de Ciencia Política de la Universidad de los Andes, Bogotá, FESCOL, 1990, pág. 207; Diego Uribe Vargas, *La Constitución de 1991 y el ideario liberal*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1992, pág. 30.

<sup>154</sup> **Constitución Política de 1886, Art. 121** (reformado por el Acto Legislativo N° 1 de 1968): “En caso de guerra exterior o de conmoción interior podrá el Presidente, con la firma de todos los ministros declarar turbado el orden público y en estado de sitio toda la República. Mediante tal declaración, el Gobierno tendrá, además de las facultades legales, las que la Constitución autoriza para tiempos de guerra o de perturbación del

“(…) los hechos referentes al orden público demuestran a las claras que las instituciones tal como se encuentran diseñadas no son suficientes para enfrentar las diversas formas de violencia a las que tienen que encarar. (…) su rediseño resulta una medida necesaria para que las causas de perturbación no continúen agravándose.”<sup>155</sup>

Es cierto que en el proceso de promulgación de la Constitución de 1991 hubo diferencias muy notables respecto del que se verificó en 1886, entre otras, la pluralidad en la conformación de la Asamblea Constitucional que, por primera vez en la historia del país, incluyó a representantes de las comunidades indígenas y a líderes de antiguos grupos guerrilleros reinsertados a la vida civil. No obstante, existió una proximidad ideológica entre las justificaciones de los, por lo demás, irregulares -auténticas mutaciones- procesos constituyentes de finales del siglo XIX y de finales del siglo XX.

De la misma manera, la analogía de los argumentos se puede ver reflejada en trabajos recientes de Derecho Constitucional en los cuales se mantiene que la nueva Constitución es el producto de los graves problemas sociales a que había dado lugar la república reaccionaria consagrada en la Constitución de 1886:

“La Constitución de 1991 es hija de la más grande crisis nacional de los últimos treinta años (...). Con la nueva Constitución se pone fin a la República autoritaria y reaccionaria consagrada constitucionalmente y se inaugura –es lo esperado- la República moderna, el estado de derecho democrático burgués. Tal es el significado más profundo de la transformación constitucional que estamos viviendo.”<sup>156</sup>

En forma semejante se puede leer, en otra obra de Derecho Constitucional de finales de la década de los 90, que la Constitución de 1991 ha sido necesaria para solucionar el problema del conflicto civil:

“La tradición civilista, el respeto al Derecho como instrumento para encauzar la vida política que ha sido tradicional en Colombia encontró en la Constitución [de 1991] un instrumento idóneo para superar los problemas por los que ha atravesado el país. La aceptación social del significado de la Constitución, las bondades del Derecho como solución de conflictos y principalmente como mecanismo de rechazo a la justicia privada, legitiman al contenido constitucional.”<sup>157</sup>

En fin, Hernando Valencia Villa, autor de *Cartas de batalla*, uno de los mejores trabajos que se conocen sobre las conexiones entre el constitucionalismo colombiano y la guerra, parece ubicarse en esta línea de interpretación “causalista” cuando afirma:

---

orden público (...) Parágrafo. El gobierno enviará a la Corte Suprema de Justicia el día siguiente a su expedición, los decretos legislativos que dicte en uso de las facultades a que se refiere este artículo, para que aquélla decida definitivamente sobre su constitucionalidad.”

<sup>155</sup> Corte Suprema de Justicia, Sentencia No. 54 de 9 de junio de 1987, Ponente, Hernando Gómez Otálora.

<sup>156</sup> Así se expresa Ricardo Sánchez, Decano de la facultad de derecho de la Universidad Nacional de Colombia en 1992, en el prólogo al libro de Diego Uribe Vargas, *La Constitución de 1991 y el ideario liberal*, cit., pág. 9.

<sup>157</sup> Humberto Sierra Porto, *Concepto y tipos de ley en la Constitución Colombiana*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1998, pág. 31.



“Cada una de las constituciones del siglo XIX fue la consecuencia de una guerra y la causa de otra. Cada una de las reformas del siglo XX ha sido la consecuencia de un conflicto y la causa de otro”.<sup>158</sup>

Asimismo, expresa Valencia Villa:

“a lo largo de tres cuartos de siglo, los códigos políticos batallan entre sí y a través de ellos el país batalla contra sí mismo y contra su pueblo”.<sup>159</sup>

A pesar de compartir ampliamente el planteamiento crítico que hace H. Valencia Villa del constitucionalismo colombiano y, específicamente, del reformismo constitucional en su, por lo demás, soberbia investigación, aquí se juzgan inconvenientes, en general, las argumentaciones que insinúan la existencia de una **relación causal directa** -así sea en sentido metafórico-, entre Constitución y guerra, principalmente, porque este tipo de enfoques, al simplificar una realidad que es, en sí misma, muy compleja, pueden contribuir a reforzar la opacidad que caracteriza estos temas.

Tal como se planteó en el Capítulo Preliminar con respecto al fenómeno de la **guerra**, aquí se descartan las explicaciones “causalistas” en la medida en que ellas parecen significar la existencia de una causa única o suficiente. Ahora ese pensamiento se proyecta hacia el estudio de las relaciones entre esos dos extremos que interesan aquí como son los de **Constitución y guerra**.

Con esta intención, conviene recordar que en el pensamiento contemporáneo la noción de causalidad entró en una profunda crisis, especialmente desde la teoría de la relatividad y del principio de indeterminación y, en este sentido, la causalidad ha ido cediendo ante la noción de sistemas o de reducción de la complejidad. En efecto, la causalidad fue abandonada a mediados del siglo XX, puesto que con la teoría cuántica surgió una nueva ciencia física basada en principios orgánicos y ecológicos, según la cual, el mundo no es un mecanismo compuesto de piezas básicas y regido por leyes y fuerzas inmutables sino un todo unificado, un sistema dotado de una gran flexibilidad interna y que, en forma análoga a un organismo, se caracteriza por las interconexiones entre sus unidades separadas.<sup>160</sup> De tal manera que hoy el universo se puede ver como formado, tanto en el ámbito físico, como el biológico o el social, por múltiples redes plurales.<sup>161</sup>

Pero también los sistemas jurídicos se han visto afectados por dicho cambio de paradigma científico. Por esta razón, en los tiempos actuales es aconsejable enfocar lo jurídico, y su relación con otros sistemas, desde una visión que, como bien se ha dicho, permita al jurista descender del paraíso de los conceptos para contemplar el fenómeno jurídico no como un simple sistema cerrado de normas sino también como un conjunto de

---

<sup>158</sup> Hernando Valencia Villa, *Cartas de batalla*, cit., pág. 149.

<sup>159</sup> *Ibidem*.

<sup>160</sup> Mark Duffield, *op.cit.*, págs. 37-38.

<sup>161</sup> Ernesto Grün, *op.cit.*

relaciones entre normas, medidas y comportamientos.<sup>162</sup> Con ayuda de estos presupuestos se puede orientar el problema concreto que se aborda en este trabajo hacia la búsqueda de las interrelaciones entre, por una parte, el sistema global de relaciones e intereses del que es parte la guerra interna y, por el otro, el sistema de articulaciones y comportamientos que conforman, igualmente, el ordenamiento jurídico colombiano. Sistemas de relaciones, intereses, articulaciones y comportamientos cuyo denominador común consiste en hacer parte de la cultura de una sociedad dada.

## **2.2. La guerra colombiana vista como el resultado de un sistema complejo de factores de orden cultural.**

De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior aquí no se considera útil atribuir el origen único de la guerra colombiana al enfrentamiento partidista por las disposiciones constitucionales. Tal vez sea más provechoso intentar demostrar que, dado que la guerra global es un fenómeno que resulta de un amplio e intrincado sistema de aspectos propios de la cultura o civilización de una sociedad dada, la guerra interna se puede entender, igualmente, como resultado del funcionamiento interconectado de un complejo sistema de aspectos culturales, unos específicos de Colombia y otros comunes a la sociedad occidental actual. Y, dentro de ese entramado de elementos culturales que han influido directa o indirectamente en los conflictos armados de Colombia (ya sean particulares o generales), es posible identificar algunos factores pertenecientes a la cultura jurídica y, específicamente, a la cultura constitucional. Esos elementos de la cultura jurídica que inciden en la guerra interna no consisten exclusivamente en los textos, conceptos e instituciones constitucionales individualmente considerados sino que incluyen, también, por una parte, el pensamiento filosófico-jurídico (explícito o tácito) que ha contribuido a mantener la estabilidad del sistema por más de dos siglos y, por otra parte, el funcionamiento real del mismo, esto es, las costumbres o prácticas constitucionales (muchas veces criticables) tales como el uso abusivo de la figura del estado de sitio o el reformismo constitucional, entre otros. En otras palabras y en forma sintética se puede formular la siguiente hipótesis: en la guerra colombiana han influido factores de una cultura que en muchos casos podría considerarse anti-constitucional, si se parte de un concepto moderno de Constitución.

Ahora bien, si se sugiere la intervención de factores culturales de orden constitucional, en primer lugar, procede esclarecer, aunque sea en forma sumaria, lo que se entiende aquí por “cultura constitucional” de la misma manera que en el Capítulo Preliminar se explicó la utilización de la voz “cultura”. Aquí se apela a la idea de “cultura constitucional” para separar, por razones metodológicas, los elementos de la cultura jurídica de una sociedad

---

<sup>162</sup> *Ibidem.*

que se refieran a los aspectos específicamente constitucionales. Como puede suponerse, por cultura jurídica se entiende aquella serie de elementos de orden jurídico que confluyen en asentar la identidad de una sociedad dada. El autor alemán y actual catedrático de Derecho Público en la Universidad de Bayreuth, Peter Häberle defiende, por ejemplo, la existencia de *seis elementos de la cultura jurídica europea* que se presentan aquí resumidamente: a) el conocimiento de la *historicidad de su Derecho*, cuya existencia sobrepasa más de 2.500 años, con fundamento filosófico en Grecia, con el discernimiento jurídico de los romanos y con el aporte de los judíos y del cristianismo; b) la científicidad, la dogmática jurídica; c) La *independencia de la jurisprudencia* sometida a la ley y al derecho; d) la *neutralidad del Estado* en materia de cosmovisiones y la libertad religiosa; e) la *diversidad* puesto que existe una pluralidad de derechos nacionales (países de tradición romana, por un lado, Gran Bretaña y Alemania, por el otro) pero también la *unidad*; f) la *particularidad* y la *universalidad* puesto que algunos principios como los derechos humanos reclaman “universalidad” pero no pueden pasarse por alto las diferencias con los Estados Unidos o Europa oriental, por ejemplo.<sup>163</sup>

Dentro de esos rasgos jurídicos culturales se pueden identificar algunos típicamente constitucionales.

### **2.2.1.- Derecho Constitucional de la cultura, cultura constitucional y factores de la misma en la guerra.**

Según P. Häberle hay una relación especialmente cercana entre Constitución y cultura que se traduce concretamente en el Derecho constitucional de la cultura. Por ejemplo, la protección internacional del patrimonio cultural como el convenio de la UNESCO o el Convenio Cultural Europeo de 1954. En el Derecho constitucional alemán también se pueden identificar cláusulas generales referentes al Estado cultural, por ejemplo, en Baviera, artículo 3º, párrafo 1º: “Baviera es un Estado de derecho, social y cultural”, o la frase en el artículo 40, párrafo 1º. “La cultura contribuye a hacer consciente la relación de los seres humanos con sus semejantes, con el medio ambiente y con la historia”. Asimismo, el federalismo cultural en Suiza y en Alemania, y la educación de adultos (art. 35, Constitución de Bremen, 1947). En materia de derechos fundamentales, la libertad de religión o la libertad artística y científica valen como libertades culturales profundamente unidas. Porque, según Häberle, la tríada compuesta por religión, ciencia y arte funda la sociedad abierta, permite que broten nuevos recursos para el desarrollo del Estado constitucional y hace que la tesis de la Constitución como cultura sea comprensible para los ciudadanos. Otros campos del Derecho Constitucional de la cultura mencionados son el federalismo vivamente experimentado en Alemania y Suiza (federalismo cultural) y el

---

<sup>163</sup> Peter Häberle, *Constitución como cultura*, cit., págs. 65-78.

regionalismo de las entidades territoriales autónomas españolas. El federalismo y el regionalismo significan la cobertura estatal para la diversidad cultural de un pueblo mientras que la protección nacional del patrimonio cultural significa la salvaguarda de la producción cultural en sí misma. Igualmente, es muy afortunada, por ejemplo, la Constitución de Guatemala que consagró el derecho a la “identidad cultural” (Art. 58).

Pero la tesis de la “Constitución como cultura” implica una idea mucho más amplia que la regulación de la cultura por parte de los textos de una Constitución. Dicha propuesta significa, según Häberle, entender la Constitución no sólo como un orden dirigido a juristas para ser interpretado conforme a reglas. Es decir, que la Constitución no sea sólo un código normativo, sino también la expresión de un nivel de desarrollo cultural, un instrumento de la representación cultural autónoma de un pueblo, reflejo de su herencia cultural. Las Constituciones vivas son, por tanto, marcos de referencia cultural para la reproducción, así como para la recepción y para la acumulación de informaciones, experiencias y vivencias. Como lo expresara H. Heller: “la Constitución es forma impresa que se despliega viviente”. Por lo demás, la idea de cultura constitucional también ha sido empleada para la analizar la del Estado portugués contemporáneo.<sup>164</sup>

Pero la Constitución es cultura con muchos niveles y diferenciaciones.<sup>165</sup> Ciertamente, en la idea de Constitución como cultura confluyen las diferentes experiencias culturales de un sociedad. Por tanto, en la noción de “cultura constitucional” pueden ser comprendidas, también, las costumbres o prácticas de un pueblo con repercusión constitucional aunque las mismas puedan tener implicaciones negativas o ser consideradas rezagadas en comparación con los valores o tradiciones de sociedades más desarrolladas. Es en este sentido que, tal como se anunció en el Capítulo preliminar, aquí se acuña la noción “factores de la cultura constitucional en la guerra”, en adelante “factores constitucionales de la guerra”, referida al conjunto interconectado no sólo de instituciones y textos sino también de discursos, planteamientos filosóficos así como costumbres o prácticas constitucionales que, en la medida de su alcance, tanto en el desencadenamiento como en la prolongación de la guerra, podrían considerarse incluso anti-constitucionales, pero que, pese a ello, no se puede negar u ocultar que hacen parte de la auténtica cultura jurídica del país.

En este orden de ideas, la posición aquí adoptada defiende un esclarecimiento suficientemente explícito del papel que la concepción de la guerra como caos, y de la Constitución, como pacto necesario para asegurar la paz, han desempeñado en el discurso constitucional y político colombiano. Puesto que, en el caso concreto de este país, tales nociones han sido inveteradamente manipuladas –en el siglo XIX y en el siglo XX- por los partidos políticos (liberal y conservador) para legitimar sus prácticas de contención, por

<sup>164</sup> José Ignacio Lacasta-Zabalza, *Cultura y gramática del Leviatán portugués*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1988, pág. 23.

<sup>165</sup> Peter Häberle, *op.cit.*, págs. 75-68.

medio de la fuerza y en muchos casos del crimen de Estado o “guerra sucia”, de los procesos necesarios de modernización del Estado, del Derecho, de la sociedad y de la cultura en general.

En el siglo XX, esas reformas y transformaciones culturales fueron impulsadas –primordialmente– por los sectores populares emergentes o por los líderes o partidos simpatizantes de las ideas socialistas o de izquierdas desde finales de los años veinte y en los años treinta del siglo pasado. No obstante, esos movimientos han sido víctimas de la regresión política que se verificó, con una nueva vitalidad, desde finales de la década de los cuarenta tal como lo ha desvelado la labor de historiadores y sociólogos.

Y, si bien es cierto que con la Constitución de 1991 se produjeron cambios significativos que permitieron una actualización del sistema constitucional especialmente en materia de derechos fundamentales, no lo es menos que en su promulgación se reprodujo, por ejemplo, la costumbre recurrir a la fuerza (estado de sitio) para convocar la realización de reformas constitucionales (algunas muy avanzadas en este caso).

Por otra parte, tal como lo ha subrayado Luis Villar Borda, en el siglo pasado el país pareció haber vivido de espaldas respecto de las grandes corrientes modernizadoras del pensamiento jurídico occidental salvo algunos períodos originales pero efímeros (los años treinta cuando se introducen las doctrinas de León Duguit y Hans Kelsen).<sup>166</sup> Y, concretamente, autores como, por ejemplo, Ferdinand Lasalle, quien llamó suficientemente la atención sobre la necesidad de que los factores reales de poder de una sociedad dada se transformen para que pueda darse una Constitución realmente vinculante de esos poderes y, por tanto, moderna. Dijo Lasalle:

“He ahí, pues, señores, lo que es, en esencia, la Constitución de un país: la suma de *los factores reales de poder* que rigen en ese país. (...) Se cogen esos *factores reales de poder*, se extienden en una hoja de papel, se les da **expresión escrita**, y a partir de ese momento, ..., ya no son simples factores reales de poder, sino que se han erigido en derecho. (...) En casi todos los Estados modernos vemos apuntar, (...), la tendencia de darse una Constitución escrita. (...) esa aspiración peculiar de los tiempos modernos, (...), sólo puede provenir, (...), de que en los *factores reales de poder* imperantes dentro del país se haya operado una transformación (...) si estos factores de poder siguieran siendo los mismos, no tendría razón ni sentido que esta sociedad sintiese la necesidad viva de darse una *nueva Constitución*. Se acogería tranquilamente a la antigua (...).”<sup>167</sup>

O, pensadores como el segundo R. von Ihering, quien con gran sabiduría desveló que la antinomia de lucha y Derecho solo es aparente porque la primera no es un elemento defectuoso del segundo sino una parte integrante de su naturaleza. Y que, por tanto, hizo ver la legitimidad de la lucha por el Derecho, es decir, la necesidad del esfuerzo enérgico y constante por el reinado de la justicia. Puesto que la finalidad del Derecho es la paz pero el medio para conseguirla es la lucha, una lucha contra la arbitrariedad:

<sup>166</sup> Luis Villar Borda, *Ética, Derecho y Democracia*, Bogotá, Gustavo Ibáñez, 1994, pág. 22.

<sup>167</sup> Fernando Lasalle, *¿Qué es una Constitución?*, Madrid, Cenit, 1931, págs. 65-66 y 74-75.

“aquí se habla de la lucha del derecho contra la injusticia. (...) La lucha no es, pues, un elemento extraño al derecho; antes bien, es una parte integrante de su naturaleza y una condición de su idea. Todo derecho en el mundo debió ser adquirido por la lucha; esos principios de derecho que están hoy en vigor ha sido indispensable imponerlos por la lucha a los que no los aceptaban, (...).<sup>168</sup>

Asimismo, Ihering denunció cómo la destrucción por el Estado, mediante leyes injustas, del sentimiento del derecho, del sentimiento civil que es la auténtica fuerza de un pueblo, es la más hábil estratagema para garantizar el reino de la arbitrariedad:

“No existe para un Estado que quiere ser considerado como fuerte e inquebrantable en el exterior, bien más digno de conservación y de estima que el sentimiento del derecho en la Nación. Este es uno de los deberes más elevados y más importantes de la Pedagogía política. El buen estado y la energía del sentimiento legal del individuo constituyen la fuente más fecunda del Poder y la garantía más segura de la existencia de un país. (...) Destruir en el campesino la libertad personal acrecentando sus impuestos y gabelas; colocar al habitante de las ciudades bajo la tutela de la policía, (...), encadenar el pensamiento del escritor por medio de leyes injustas; repartir los impuestos según capricho y obedeciendo al favoritismo y a la influencia, son principios tales, que un Maquiavelo no podría inventarlos mejores para matar en un pueblo todo sentimiento civil, toda fuerza, y asegura al despotismo una tranquila conquista.”<sup>169</sup>

Teorías que –entre otras- deberían haber sido más difundidas y discutidas localmente, especialmente en las facultades de Derecho, porque hubieran podido servir para elevar la comprensión y, de esta forma, impulsar una visión más crítica -en los círculos jurídicos- del manejo dado al problema de la guerra interna por parte de los titulares del poder político colombiano. Y que, sin embargo, han pasado casi sin pena ni gloria para un sector importante de las instituciones transmisoras del saber y del conocimiento jurídico del país.

Ciertamente, pocos constitucionalistas colombianos, entre ellos el anteriormente citado H. Valencia Villa, han reaccionado en contra del tratamiento marginal que abogados y juristas le han dado a la guerra interna. Ello se ha debido a varias razones, entre otras, a la incapacidad para pensar el conflicto colombiano como un problema concerniente a las asignaturas de la carrera de Derecho. El Derecho Público Interno, en cuanto articulado por el principio de soberanía interior, suele, en cuanto presupone fáctica y normativamente la paz, no hablar de la guerra. En el ámbito del derecho público interno no hay, en general, guerra sino *delito*. Desde su perspectiva, la paz -correlato de la guerra- suele ser denominada, más bien, orden público y a los conflictos armados internos se los suele llamar “perturbaciones del orden público”. En la medida en que la guerra es la negación del Estado, el derecho público interno prefiere ignorarla pese a su realidad fáctica. Frente a la existencia de la guerra, el Derecho Público Interno tiende a sustituir la interacción de los enemigos por la ficción de la simple acción criminal.<sup>170</sup>

<sup>168</sup> Rudolph von Ihering, *La lucha por el derecho*, cit., pág. 60.

<sup>169</sup> *Ibidem*, págs. 115-116.

<sup>170</sup> Ivan Orozco Abad, *Combatientes, rebeldes y terroristas. Guerra y Derecho en Colombia*, Bogotá, Temis, 1992, págs. 233-235.

En cuanto al Derecho Constitucional, específicamente considerado, que se podía haber ocupado de la guerra desde las perspectiva de la relación entre fuerza y Derecho, el mismo se ha concebido tradicionalmente como una asignatura meramente descriptiva de las instituciones, ajena o complaciente con las ingerencias ideológicas, económicas y sociales en la legalidad política. Y el Derecho Internacional Público, pese al carácter central que tradicionalmente ha ocupado el *jus in bello* en el derecho de gentes, también ha eludido por completo el Derecho de los conflictos armados que, surgido de la experiencia y del conocimiento de la guerra, busca, en cuanto aplicable a los conflictos no internacionales, devolverle al Derecho su capacidad funcional y valorativa de respuesta.<sup>171</sup>

Por otro lado, la Filosofía del Derecho podía haberse ocupado de la guerra y de la paz como problema ético y haber profundizado, por ejemplo, en las tesis de Kant sobre “la paz perpetua” o en las críticas de Hegel al Derecho Internacional y en sus tesis sobre la necesidad permanente de los ejércitos, etc. Pero, la Filosofía del Derecho, que en Colombia se construyó al abrigo de las grandes corrientes de la Filosofía pura, hasta los años treinta fue estudiada como Derecho Natural y estuvo dominada por las concepciones iusnaturalistas y neotomistas y por un estilo escolástico ocupado principalmente de cuestiones metafísicas.<sup>172</sup> En los años treinta, no obstante, con Luis Eduardo Nieto Arteta se introdujo en la facultad de Derecho de la Universidad Nacional la figura de Kelsen con sus teorías sobre el Derecho y el Estado en oposición a las concepciones iusnaturalistas.<sup>173</sup> Y en los años cuarenta apareció el cultivo universitario generalizado de la filosofía enmarcada dentro de corrientes contemporáneas como la fenomenología y la teoría pura del Derecho. Pero, como la universidad colombiana ha estado sometida, en particular la universidad pública, al control político de los gobiernos de turno, no ha habido una autonomía suficiente para el filósofo. Y, de hecho, en la década de los cincuenta ese control político desvirtuó el trabajo filosófico en la universidad por razones eminentemente ideológicas puesto que se propuso regresar al pensamiento escolástico, alegándose que en él estaban las raíces de la identidad cultural.<sup>174</sup>

En todo caso, lo cierto es que ni la Filosofía ni la Historia del Derecho ni, mucho menos, la Sociología Jurídica han sido tradicionalmente estimadas como asignaturas centrales de la carrera de Derecho. Aun cuando los programas adoptados en la década de 1930 (decreto 1563 de agosto de 1934) incluían para el primer curso una asignatura con el sugerente nombre de “Filosofía del Derecho Constitucional”, este tipo de materias no han sido consideradas básicas en los planes de estudios jurídicos (y pese a que con la reforma

---

<sup>171</sup> *Ibidem*; Hernando Valencia V., *La justicia de las armas*, prólogo de Fernando Savater, Bogotá, Tercer Mundo, 1993, págs. 23-25.

<sup>172</sup> Sobre estos aspectos véase Jaime Jaramillo Uribe, “Etapas de la Filosofía en la historia intelectual colombiana” en *El ensayo en Antioquia*, prólogo de Jaime Jaramillo Escobar, Medellín, Alcaldía de Medellín, 2003, [http://www.biblioteca-virtual-antioquia.udea.edu.co/pdf/8/8\\_694673843.pdf](http://www.biblioteca-virtual-antioquia.udea.edu.co/pdf/8/8_694673843.pdf), última visita, 27/05/06.

<sup>173</sup> Luis Villar Borda, *Kelsen en Colombia*, Bogotá, Temis, 1991, págs. 14-21.

<sup>174</sup> Ruben Sierra M. (comp.), *La filosofía en Colombia. Siglo XX*, Bogotá, Procultura, 1985, págs. 9-14.

de 1970 -decretos 970, 971, 1390 y 1931- realizada por Fernando Hinestroza como ministro de Educación se le dio un fuerte impulso a la investigación jurídica).<sup>175</sup> Es más, desde los años sesenta, con la aparición de las facultades de Ciencias Sociales, especialmente las de Sociología, se restringió aún más la finalidad de los estudios de Derecho y terminó por imponerse una tendencia a la formación de expertos en conocimientos estrictamente técnico-jurídicos que se complementó muy bien con la idea del Derecho como una profesión liberal cuyo objetivo es el ejercicio a través del litigio o de la actividad política.<sup>176</sup>

Por ende, el país ha atravesado en estos campos por una larga etapa de predominio del pragmatismo -en su vertiente más mediocre de empirismo que busca una utilidad inmediata- y de un consecuente abandono de la Filosofía Jurídica y la Teoría General del Derecho, consideradas como reflexiones estériles. Aunque con la Constitución de 1991, debido a la adopción de un amplio catálogo de derechos fundamentales y a la consignación positiva de múltiples principios éticos, se ha experimentado un despertar del interés por la Filosofía del Derecho.<sup>177</sup>

En consecuencia, la guerra y, específicamente, sus relaciones con el desarrollo del Derecho Constitucional no ha sido un asunto del que se ocuparan los estudios de Derecho -de forma seria-. Ello no ha impedido, no obstante, que en los discursos políticos e incluso jurídico-constitucionales se haya recurrido, también en el siglo XX y para justificar la promulgación de la Constitución de 1991, tal como se ha visto, a la asociación de las causas de las guerras con el reformismo constitucional.

Por último, es oportuno precisar igualmente que la preocupación por las prácticas discursivas, a que se ha hecho referencia, hace parte de la inquietud principal por el papel que ha desempeñado, particularmente, el Derecho Constitucional en la cultura jurídica del país. Ya que el análisis que se hace en este trabajo intenta contribuir con la crítica que -pese a todo- un sector de juristas ha venido realizando recientemente sobre ese “mutismo culpable” del Derecho en relación con la situación de guerra que aqueja a los colombianos.<sup>178</sup>

La aportación que se pretende hacer en este trabajo empieza -de acuerdo con la perspectiva histórica elegida- por analizar el discurso sobre la (supuesta) relación causal directa entre la Constitución de 1886 y la Guerra de los Mil Días. Al respecto, es preciso puntualizar que ni la discusión partidista respecto de los textos constitucionales ni la

<sup>175</sup> Carlos A. Cortés, *Teorías críticas y enseñanza del Derecho en Colombia. Reconceptualización teórica y trabajo académico*, Maestría en teorías críticas del Derecho y la democracia en Iberoamérica, Biblioteca de la Universidad Internacional de Andalucía, Inédito (s.n.f.), págs. 41-49.

<sup>176</sup> *Ibidem*, pág. 43.

<sup>177</sup> Luis Villar Borda, *Ética, Derecho y Democracia*, cit., págs. 21-23. Paradigma del interés reciente por la Filosofía del Derecho es la obra de Diego Eduardo López, *Teoría impura del Derecho. La transformación de la cultura jurídica latinoamericana*, Prólogo de Duncan Kennedy, Bogotá, Legis, 2004.



aplicación que hizo el gobierno de Núñez y Caro de la Constitución de 1886 pueden ser juzgados –rigurosamente- como los únicos o decisivos aspectos que intervinieron en el desencadenamiento de aquella guerra. Hacer claridad sobre este hecho no impide, sin embargo, considerar que la Constitución o los procesos constitucionales si han tenido que ver con la guerra, esto es, que entre las distintas circunstancias que influyeron en la misma hubo algunas que alcanzaron una dimensión constitucional y que aumentaron el grado de complejidad de su análisis.

Efectivamente, gracias al florecimiento historiográfico de los años 60 -intensificado en los años 70 del siglo XX- el espectro de ingredientes de las guerras ha sido ampliado.<sup>179</sup> Los estudios históricos y sociológicos sobre las guerras del siglo XIX y concretamente sobre la Guerra de los Mil Días han servido para proponer aquí como factores con repercusión constitucional (sin pretensiones de ser exhaustivos), además del mencionado bipartidismo, los siguientes: la restricción de las libertades y la pena de muerte; el programa de “cristianización” de la República; el hispanismo entendido como racismo y nacionalismo católico; y, finalmente, el presidencialismo extremado y el abuso del estado de sitio. Es obligado, no obstante, comenzar por la revisión de la tradicional confrontación entre los partidos políticos.

---

<sup>178</sup> De entre los trabajos que se han consultado aquí véase de Hernando Valencia V., *Cartas de batalla*, cit. y *La justicia de las armas*, cit.; asimismo, Iván Orozco A., *Combatientes, rebeldes y terroristas. Guerra y Derecho en Colombia*, cit.; AA.VV., *De las armas a la política*, prólogo de Daniel Pécaut, Bogotá, Tercer Mundo, 1999.

<sup>179</sup> Rafael Pardo, *op.cit.*, págs. 383-388.

**2.2.1.a.- *La guerra entre liberales y conservadores: estrategia de adscripción social para la consolidación del bipartidismo.***

Tal como se ha recordado, una de las explicaciones más difundidas sobre la Guerra de los Mil Días ha ubicado su desencadenamiento en el enfrentamiento entre los dos partidos tradicionales colombianos, el liberal y el conservador, por la defensa de una Constitución federalista (la de 1863) o de una centralista (la de 1886). Pero esta explicación puede resultar un poco simplista en la medida en que alude a un distanciamiento profundo entre dos partidos políticos de ideas irreconciliables que, por lo mismo, habrían llegado a la lucha armada. En realidad la historia de los dos partidos más fuertes del país no responde a este esquema y aquí se considera también prudente comentar este aspecto para efectos de una mejor aproximación al entendimiento de las relaciones entre Constitución y guerra. Si bien es cierto que en la Guerra de los Mil Días, la oposición ideológica entre federalistas y centralistas desempeñó un destacado papel legitimante del enfrentamiento armado, en realidad los partidos políticos colombianos, desde sus orígenes, han empleado la confrontación violenta no sólo para la derrota del contrario sino como mecanismo para adscribir la población políticamente y, de esta forma, consolidarse en el poder. Esto es, las prácticas de enfrentamiento intrasocial han constituido los mecanismos más eficaces que han empleado los partidos políticos para lograr la adscripción de la sociedad (antes de la nación misma) y, para mantener así su hegemonía. Este es uno de los antecedentes más importantes de la historia política del siglo XX por cuanto esas mismas estrategias se reproducirán en los años treinta (la guerra regional en Boyacá y Santander) y cuarenta del siglo XX (La Violencia). Los partidos lograron, por tanto, construir un insólito nacionalismo basado en la división bipartidista que se funda, a su vez, en el enfrentamiento armado. Así logra perdurar el bipartidismo por más de un siglo mediante un “estado de guerra permanente”, a través de la violencia como instrumento para lograr la adhesión bipartidista del pueblo. Puesto que en Colombia, durante la mayor parte del siglo pasado, no se ha sido liberal o conservador por diferencias ideológicas marcadas sino por el odio sembrado en “las masas del pueblo, que después de cada guerra y cada combate quedaban matriculadas del lado del patrón y latifundista que las obligó a formar parte de su ejército o contra el partido a que pertenecía la tropa que mató a sus familiares”.<sup>180</sup>

En cuanto a un asunto tan trascendental como el origen del bipartidismo y su relación con las guerras, es preciso recordar que incluso en los tiempos actuales se debate sobre el nacimiento de los dos partidos tradicionales. Según algunos historiadores hay que

---

<sup>180</sup> Apolinar Díaz Callejas, “La violencia en el nacimiento, afirmación y presencia del partido liberal y del partido conservador”, cit.

remontarse a la discordia entre el libertador Simón Bolívar y el General Francisco de Paula Santander.<sup>181</sup> Sin embargo, un sector del pensamiento político colombiano opina que los dos partidos tuvieron un origen único en el liberalismo de Santander, puesto que algunos de los aspectos fundamentales del pensamiento bolivariano no fueron recuperados por ningún partido político después de la muerte del Libertador.<sup>182</sup> En todo caso, las razones del enfrentamiento entre estos dos grandes personajes de la política del siglo XIX constituyen un antecedente relevante de la historia de las relaciones entre Constitución y guerra en el siglo XX, por lo que se estima necesaria una indagación al respecto.

### ***Excursus. Origen de los partidos tradicionales: la tesis (débil) del enfrentamiento entre Bolívar y Santander.***

Recuérdese que la desavenencia entre el Libertador Simón Bolívar y el General Francisco de Paula Santander se hizo evidente con ocasión de los sucesos posteriores a la institución de la Gran Colombia mediante la Constitución promulgada por el Congreso Constituyente de Cúcuta el 30 de agosto de 1821. En ella se debían ratificar los pactos consignados en la Ley Fundamental de la República de Colombia promulgada en Angostura, y en la que se había sellado la unión del territorio de las antiguas Capitanía General de Venezuela, Presidencia de Quito y Virreinato de la Nueva Granada, idea impulsada por Bolívar.<sup>183</sup> Pero los términos finales de la llamada Constitución de Cúcuta no fueron del total agrado del Libertador ni de los venezolanos. Al parecer, en los textos de la Constitución de Cúcuta se vislumbraba una tendencia hacía la anexión de Venezuela y Quito por parte de la Gran Colombia pues no se preveía la división del territorio en los tres grandes departamentos –inicialmente pactados- y tampoco se ratificaba el acuerdo sobre la

---

<sup>181</sup> Francisco de Paula Santander nació en el Rosario de Cúcuta el 2 de abril de 1792 y murió en Bogotá el 6 de mayo de 1840. Hizo estudios de latinidad y jurisprudencia en el Colegio de San Bartolomé. Al estallar el movimiento de Independencia, Santander, de 18 años de edad, se incorporó en el ejército patriota. Dos años más tarde combatió contra los españoles en La Grita y Loma Pelada, pasando luego a Ocaña para participar en la campaña del Norte. Allí recibió el grado de coronel. General de Brigada en 1817, jugó papel decisivo en la organización del ejército libertador en los Llanos Orientales bajo el mando general de Bolívar. Fue uno de los jefes de la campaña libertadora que culminó en las batallas del Pantano de Vargas y Boyacá. Nombrado por Bolívar Vicepresidente provisional de Colombia, fue confirmado en este cargo por el Congreso de Cúcuta en 1821. Mientras Bolívar hacía la campaña del Sur, Santander ejerció el poder ejecutivo hasta 1827. Acusado de complicidad en la conspiración del 25 de septiembre contra la vida del Libertador, fue condenado a muerte. Conmutada su pena por el destierro, residió en Europa desde 1829, después de haber estado prisionero en Cartagena. Viajó por Inglaterra, Francia y Alemania. Elegido Presidente en 1832, al disolverse la Gran Colombia, regresó al país y ejerció la primera magistratura hasta 1837. Elegido miembro del Congreso Nacional intervino muy activamente en la política nacional como jefe de la oposición al presidente Márquez. Véase, Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, [www.lablaa.org/blaavirtual/politica/pensa/pensa13.htm](http://www.lablaa.org/blaavirtual/politica/pensa/pensa13.htm). Sobre el enfrentamiento con Bolívar, véase David Bushnell, *op.cit.*, págs. 31-41.

<sup>182</sup> Apolinar Díaz Callejas, *op.cit.*

<sup>183</sup> La Ley Fundamental de la República de Colombia había sido expedida en la ciudad venezolana de Santo Tomás de Angostura el 17 de diciembre de 1819 por el Congreso de Venezuela en cuyo preámbulo se decía: “El soberano Congreso de Venezuela, a cuya autoridad han querido voluntariamente sujetarse los pueblos de la Nueva Granada recientemente libertados por las armas de la República”, véase Pedro Grases (Edición), *Actas del Congreso de Angostura (febrero 15 de 1819-julio 31 de 1821)*, Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1969, pág. 356.

creación de la nueva ciudad que debería ser la capital de la República.<sup>184</sup> La insatisfacción de Venezuela fue desde el principio compartida por Bolívar. Pero el punto de no retorno se sitúa en la rebelión de 1826 del General venezolano José Antonio Páez contra el gobierno de Bogotá. Y en el apoyo posterior que tuvo que darle Bolívar a este prestigioso caudillo conocido como “el León de Apure” para evitar la guerra civil.<sup>185</sup> En Bogotá se tomaron las decisiones de Bolívar como un atentado contra la Constitución de la Gran Colombia e incluso como una ofensa personal para Santander. Aun cuando en la Nueva Granada también hubo grupos descontentos que se alinearon con Bolívar. Desde esta perspectiva el historiador norteamericano David Bushnell sostiene que los grupos descontentos con Santander, que se alinearon con Bolívar, prefiguraron el partido conservador y estima “bastante claro, que los bolivarianos de los últimos años de la Gran Colombia se volvieron todos conservadores”.<sup>186</sup> La tesis de Bushnell se basa en la constatación del origen social de los que se apuntaron en una u otra facción. Así, entre los partidarios de Bolívar se encontraba el grueso del clero, algunos militares y la aristocracia santafereña y de Popayán que veían a Santander como un advenedizo provinciano. Mientras que entre los “santanderistas” se encontraban los profesionales oriundos de las provincias de oriente, así como negociantes antioqueños amigos personales de Santander. Por tanto, el partido conservador lucía un poco más aristocrático mientras los fundadores del liberalismo provenían de las capas “altas bajas” o “medias altas”.<sup>187</sup> Empero, con los criterios del historiador norteamericano Bushnell no se demuestra que el pensamiento de Bolívar fuese conservador. Las ideas conservadoras que se le suelen achacar a Bolívar son básicamente dos: de un lado, su defensa del modelo de Constitución de Bolivia donde él había introducido la presidencia vitalicia, entre otras originalidades, y, de otro lado, la

<sup>184</sup> En la Ley Fundamental se había pactado que una nueva ciudad bajo el nombre de Libertador Bolívar sería la capital de la República de Colombia (Art. 7º) y que su ubicación se determinaría en el primer Congreso general - que debía reunirse en la Villa del Rosario de Cúcuta el 1 de enero de 1821 (Art.8º)-, buscando que fuera favorable a los tres departamentos de Venezuela, Quito y Cundinamarca en que se dividía el territorio (Art.5º). Posteriormente, el 12 de julio de 1821 se expidió la Ley Fundamental de la Unión de los Pueblos, Ley Fundamental de Angostura, aun cuando ya no se contemplaba el departamento de Quito. En 1822 se expidió la Constitución de la República de Colombia y en ella, además de invocar “el nombre de Dios, Autor y Legislador del Universo”, se estableció que el territorio de Colombia sería el mismo que comprendía el antiguo Virreinato de la Nueva Granada y la Capitanía General de Venezuela (Art.6º) y que el territorio se dividiría en departamentos, provincias, cantones y parroquias (Art.8º). Pero, no se dijo nada sobre el departamento neutro entre Venezuela y Cundinamarca ni de la ciudad Libertador Bolívar pensada como capital de la República, véase Pedro Grases, *op.cit.*, págs. 356-359 y Carlos Restrepo Piedrahita, *El Congreso Constituyente de la Villa del Rosario de Cúcuta 1821*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1990, págs. 21-24 y pág. 205 nota 160.

<sup>185</sup> El General Páez había ordenado el reclutamiento forzado aún con la violación de los domicilios debido a que los ciudadanos venezolanos no respondieron a la convocatoria realizada en virtud de una ley sobre milicias. Páez fue acusado ante el Senado y el Vicepresidente Santander en ejercicio de la Presidencia, ya que Bolívar estaba en campaña, antes de que se adelantara el juicio ante el Senado nombró un sucesor de Páez en el cargo que desempeñaba como jefe civil y militar de Venezuela. Como consecuencia de esta medida el General Páez se sublevó contra el gobierno en Bogotá dando origen a una revuelta (“La Cosiata”) en la ciudad de Valencia (Venezuela); véase Indalecio Liévano Aguirre, *Bolívar*, Bogotá, Intermedio, 2001, págs. 40-50.

<sup>186</sup> David Bushnell, “Política y partidos en el siglo XIX. Algunos antecedentes históricos”, en Gustavo Sánchez-Ricardo Peñaranda (comp.) *Pasado y presente de la violencia en Colombia*, cit., págs. 32-35.

<sup>187</sup> *Ibidem*, pág. 35.

dictadura.<sup>188</sup> Pese a todo, lo que estos dos hechos indican, desde un punto de vista histórico, es que Bolívar estaba a favor del fortalecimiento del Estado y de un ejecutivo fuerte. Y la dictadura fue el último recurso del Libertador cuando sus propuestas fracasaron en el Congreso de Panamá y con el rechazo de la Constitución de Bolivia. Ciertamente, en la época de estos sucesos en las colonias independizadas el liberalismo se identificaba con el debilitamiento del Estado. *Sensu contrario*, se pensaba que la defensa de un poder ejecutivo sólido era una idea conservadora. No obstante, como bien se ha dicho, el carácter liberal o conservador de un determinado tipo de organización política no depende de la debilidad o fortaleza del Estado, sino de los objetivos de dicho Estado.<sup>189</sup> Y en el caso de Bolívar, el Estado tenía que ser fuerte pues su misión era la fundación de la nación inexistente en las colonias independizadas cuya unidad debería incluso ser impuesta por un aparato institucional suficientemente eficaz. Porque ideológicamente el caudillo venezolano fue un liberal cuyo pensamiento constitucional y su proyecto de Constitución boliviana estuvieron marcados por las ideas de Rousseau y por la experiencia jacobina ya que la cultura política de su tiempo giraba en torno a la Francia de 1793 que determinó un modelo de orden estatal vital para la independencia. De forma que el modelo de salvación nacional presidido por Robespierre entre 1793 y 1794 operó como paradigma para la fundación de la república colombiana cuyo estilo de gobierno ha sido, y es desde entonces, jacobino, es decir “liberal pero autoritario y autoritario pero liberal”.<sup>190</sup>

Por lo demás, es indudable que el legado más importante de Bolívar para el Derecho Público Latinoamericano fue el presidencialismo (unido a la figura del estado de excepción basado en la “dictadura constitucional” de origen romano). Un presidencialismo que no es equivalente al sistema presidencial norteamericano porque en Estados Unidos, Jorge Washington, héroe de la emancipación como Bolívar, a diferencia de éste, ascendió a la Presidencia de una República federal, con fuertes controles jurídicos y una división efectiva de los poderes públicos. En Colombia, y en toda América Latina en cambio, era imposible concebir la institución presidencial sin un primer magistrado que pudiera disponer de todo el poder nacional. Y el origen de esta combinación entre Monarquía absoluta y República fue Bolívar.<sup>191</sup>

Sin embargo, Bolívar fue un líder militar excepcional con talla de político continental. Para el Libertador, el Estado era el natural defensor de los débiles y la función de las leyes era corregir las desigualdades naturales de los hombres puesto que ellas “colocan al individuo en la sociedad, para que la educación, la industria, las artes, el Estado, las

---

<sup>188</sup> Sobre la Constitución boliviana véase Hernando Valencia Villa, *La Constitución de la quimera. Rousseau y la República Jacobina en el pensamiento constitucional de Bolívar*, Bogotá, Caja de Herramientas, 1982, págs. 50-60; asimismo, Mario Hernández Sánchez-Barba, *Simón Bolívar, una pasión política*, Barcelona, Ariel, 2004, pág. 215-230.

<sup>189</sup> Indalecio Liévano Aguirre, *op.cit.*, pág. 384.

<sup>190</sup> Hernando Valencia Villa, *La Constitución de la Quimera*, cit., págs. 17 y 48-49.

virtudes, le den una igualdad ficticia, propiamente llamada política y social”.<sup>192</sup> El Ejecutivo Vitalicio era la herramienta que Bolívar consideró necesaria para sustituir la organización colonial. Un Estado y poder ejecutivo fuertes, basados en la igualdad política y social, debía hacer contrapeso a los previsibles excesos regionales que podían presentarse (y que efectivamente se sucedieron) con posterioridad a la independencia.<sup>193</sup> Se trataba de un gran Estado de lineamientos continentales cuyos objetivos serían la emancipación del indio, la abolición de la esclavitud y la igualdad jurídica de las razas. Así era el Estado que debía suceder a la monarquía española, un Estado capaz de facilitar la participación de todos los sectores no privilegiados y de lograr la unión del continente mediante la asociación de los sectores medios y populares.<sup>194</sup>

Por lo tanto, la tendencia presidencialista de Bolívar no debe interpretarse como equivalente a una concepción conservadora (tradicional o reaccionaria) del manejo del poder ni del Estado. El extraordinario estadista latinoamericano sabía que lo único que podía proteger a estos pueblos de los privilegios de los poderosos era la solidaridad continental expresada en un gran Estado independiente de las clases pudientes. Por ello propuso reformar la Constitución de la Gran Colombia, porque era necesaria la unión confederal entre Colombia (Nueva Granada, Venezuela y Ecuador) Perú y Bolivia. Este gran Estado debía funcionar bajo la Constitución Boliviana porque ella contemplaba los mecanismos de intervención para la solución de los graves problemas sociales.<sup>195</sup>

En algunos apartes del mensaje a la Convención Constituyente instalada en Ocaña el 9 de abril de 1828 se pueden constatar las preocupaciones de Bolívar, que, por lo demás, reflejaban cómo la guerra de la independencia y la Constitución promulgada no habían traído consigo el avance social anhelado:

“Os bastará recorrer nuestra historia para descubrir las causas de nuestra decadencia (...) nuestro gobierno está esencialmente mal constituido. (...) Nuestros diversos poderes no están distribuidos cual lo requiere la forma social y el bien de los ciudadanos. (...) El ejecutivo de Colombia no es el igual del legislativo; ni el jefe del judicial: viene a ser un brazo débil del poder supremo (...) **Todos observan con asombro el contraste que representa el ejecutivo, llevando en sí una superabundancia de fuerza al lado de una extrema flaqueza: no ha podido repeler la invasión exterior o contener los actos sediciosos, sino revestido de dictadura. La Constitución misma, convencida de su propia falta, se ha excedido en**

<sup>191</sup> Alfredo Vázquez C., *El poder presidencial en Colombia. La crisis permanente del Derecho Constitucional*, cit., pág. 25.

<sup>192</sup> Simón Bolívar, “Discurso ante el Congreso de Angostura el 15 de febrero de 1819, día de su instalación”, en *A los colombianos: proclamas y discursos, 1812-1840*, compilación y notas Luis Horacio López, Bogotá, Biblioteca de la Presidencia de la República, 1988, pág. 84.

<sup>193</sup> Simón Bolívar, “Mensaje al Congreso Constituyente de Bolivia, Fechado en Lima el 25 de mayo de 1826”, en *Antología de Simón Bolívar*, introducción, bibliografía y selección de Miguel Acosta Saignes, México, UNAM, 1981, pág. 188.

<sup>194</sup> Indalecio Liévano Aguirre, *op.cit.*, págs. 424-425; Simón Bolívar, “Carta de Jamaica, Kingston, 6 de septiembre de 1815”, en *Antología de Simón Bolívar*, cit., pág. 56.

<sup>195</sup> Simón Bolívar, “Mensaje al Congreso Constituyente de Bolivia, Fechado en Lima el 25 de mayo de 1826”, cit., págs. 184-197.

**suplir con profusión las atribuciones que le había economizado con avaricia.**(...) Destruída la seguridad y el reposo, únicos anhelos del pueblo, ha sido imposible a la agricultura conservarse siquiera en el deplorable estado en que se hallaba. Su ruina ha cooperado a la de otras especies de industria, (...) todo se ha sumido en la miseria desoladora; y en algunos cantones los ciudadanos han recobrado su independencia primitiva porque, perdidos sus goces, nada los liga a la sociedad y aun se convierten en sus enemigos. (...) Legisladores! (...) Un gobierno firme, poderoso y justo es el grito de la patria. Miradla de pie sobre las ruinas del desierto que ha dejado el despotismo, pálida de espanto, llorando quinientos mil héroes muertos por ella, cuya sangre sembrada en los campos hacía nacer sus derechos. Sí, legisladores: muertos y vivos, sepulcros y ruinas os piden garantías. (...) Dadnos un gobierno en que la ley sea obedecida, el magistrado respetado y el pueblo libre”.<sup>196</sup>

La genialidad política de Bolívar le llevó a saber, desde entonces, que los pueblos americanos -que no constituían una nación puesto que no eran una comunidad social y económica consciente de su identidad histórica ni de su destino político- sólo tenían un camino para mantener su independencia: la agrupación de grandes masas de población fundidos en una nacionalidad de rango continental.<sup>197</sup> Esta era la única manera en que se podía compensar, inicialmente, “la falta de industrias, de técnica, de educación así como la propia topografía” que no era tampoco favorable al progreso económico en el mundo moderno.<sup>198</sup> Pero los proyectos del Libertador fueron desbaratados por las clases dirigentes de América que rechazaron toda organización política que implicara la fractura de sus privilegios tradicionales. Como estrategia ofrecieron a los pueblos un regionalismo convertido en nacionalismo, esto es, el disfrute de las características y costumbres que se habían consolidado en las antiguas divisiones administrativas del imperio colonial español.<sup>199</sup> El general Francisco de Paula Santander, a la sazón Vicepresidente de la República de Colombia, lideró con gran habilidad la oposición a las propuestas del Libertador mediante un proyecto de Constitución, sólo en apariencia, federalista. Así, en el proyecto presentado a la Constituyente por Vicente Azuero –asesor de Santander- se dividió a la República en veinte departamentos, se estableció para cada uno de ellos una Asamblea con facultades legislativas y con autorización para presentar ternas para el cargo de Gobernador del Departamento y se estableció un Consejo de Estado cuyo concepto debía acatar el Presidente para tomar las más importantes decisiones. Además, se prometió a los diputados venezolanos una política de licenciamiento general de las fuerzas armadas y de supresión de los planes continentales de Bolívar que suponían el aumento de los impuestos. La buena acogida de las propuestas de Santander fue determinante para la

---

<sup>196</sup> Simón Bolívar, “Mensaje del Libertador a la Convención Nacional de Ocaña, fechado en Bogotá el 29 de febrero de 1828”, en *Antología de Simón Bolívar*, cit., pág. 199-208.

<sup>197</sup> Sobre la convicción de Bolívar acerca de que la nación debe ser fundada por el Estado y no al revés como había ocurrido en Europa, véase Hernando Valencia Villa, *op.cit.*, págs. 48-49.

<sup>198</sup> Indalecio Liévano Aguirre, *op.cit.*, pág. 424.

<sup>199</sup> “El folklore, la raza, el parroquialismo, las tradiciones coloniales, las diferencias de clases, la influencia del cacique y del patrón, las ambiciones de caudillos vernaculares y las ideas políticas importadas de Europa y los Estados Unidos fueron hábilmente utilizadas para configurar el nacionalismo peruano, granadino, venezolano, argentino, etc.”, *Ibidem*, pág. 425.

disolución de la Convención de Ocaña de 1828 pues la minoría bolivariana se retiró. Posteriormente Bolívar recibió un comunicado en el que se le nombraba supremo dictador de Colombia, cargo que él asumió con la amargura que se desprendía de su proclama: “¡Compadezcámonos mutuamente del pueblo que obedece y del hombre que manda solo!”.<sup>200</sup> De esta forma quedó sin vigor la Constitución de 1821, se apagó la Gran Colombia y comenzó el fin del continentalismo buscado por Bolívar. Porque, a pesar del Congreso Admirable que, presidido por el Mariscal Sucre en el mes de enero de 1830, pondría fin a la dictadura y proclamaría la Constitución Política de 1830 con grandes proyecciones para la Gran Colombia, ésta se aplicó únicamente en el territorio de la Nueva Granada. Así, con la derrota de las ideas continentales y revolucionarias del Libertador triunfó el liberalismo importado de Europa. Este liberalismo fue el que se vertió posteriormente a las Cartas constitucionales. En ellas el origen del poder público se radicaba sólo teóricamente en el pueblo porque el ejercicio efectivo de la soberanía le correspondió desde siempre a los representantes (legisladores y Presidente). Así, lo que ocurrió en realidad fue que se entregó permanentemente el gobierno “a unas minorías criollas”.<sup>201</sup>

De acuerdo con los anteriores argumentos y conforme a los acontecimientos políticos sobre el fin de la Gran Colombia, se refuerza la tesis según la cual los dos partidos políticos tradicionales tuvieron su origen en la división del liberalismo de Santander. Porque al fracaso de las tesis continentales de Bolívar en la Convención de Ocaña le sucedieron el asesinato de Sucre, la conspiración septembrina contra el propio Bolívar, su enfermedad y posterior muerte -prácticamente abandonado por sus antiguos seguidores- en la quinta San Pedro Alejandrino (Santa Marta, 17 de diciembre de 1830). Y después del ocaso personal del Libertador no hay evidencia de que sus planes continentales y sus ideas sobre los fines sociales del Estado hubieran sido rescatadas y defendidas a la manera de programa de un partido político colombiano.<sup>202</sup> Más bien, parece que la facción bolivariana integrada por sectores aristocráticos y militaristas recuperó exclusivamente las ideas sobre el ejecutivo fuerte y la dictadura. Estas nociones, vaciadas del contenido bolivariano, esto es, sin los fines humanos y confederales que propugnaba el Libertador, pero sí bajo la

---

<sup>200</sup> El 27 de agosto de 1828, Bolívar decretó la dictadura el “Decreto que debe servir de Ley Constitucional del Estado hasta el año de 1830”, en el cual consideró “Que el pueblo (...) me ha encargado de la Suprema Magistratura para que consolide la unión del Estado, restablezca la paz interior y haga las reformas que se consideren necesarias”; “Que el voto nacional se ha pronunciado unánime en todas las provincias” y que “Después de una detenida y madura deliberación he resuelto encargarme, (...) del Poder Supremo de la República, que ejerceré con las denominaciones de Libertador Presidente que me han dado las leyes y los sufragios públicos”; véase Indalecio Liévano Aguirre, *op.cit.*, págs. 424-427.

<sup>201</sup> *Ibidem.*

<sup>202</sup> Por esta razón, quizás, no resulte tan extraño que Colombia brille por su ausencia en ese singular proceso político que ha aparecido actualmente en América Latina denominado “la revolución bolivariana” en el que se destaca Venezuela pero que, si se entiende como “la inclusión y movilización en las esferas públicas de los tradicionalmente excluidos”, va desde México a Argentina y Uruguay, de Nicaragua a los países andinos centrales y de Venezuela a Brasil, véase a este respecto el artículo de Raúl Morodo, “Venezuela, ¿hacia una democracia avanzada?”, *El País*, 6/1/2006.



sombra de su prestigio, pudieron ser muy útiles para imponer tendencias simplemente autoritarias y despóticas. Un punto de vista que parece confirmarse, también, cuando al avanzar en el tiempo se comprueba que en el Virreinato de la Nueva Granada –hoy Colombia- lo que se perpetuó fue la concepción liberal de las revoluciones francesa y norteamericana. Se produjo así, como bien lo ha expresado el profesor de Derecho y político colombiano Apolinar Díaz Callejas, un “transplante más o menos mecánico y lírico de textos y lecturas (...) de los enciclopedistas, de Juan Bautista Say, Trace, Bentham, Espronceda, Zorrilla, Víctor Hugo, Lamartine, Saint-Pierre, Dumas, Saint-Simón, etc.” a una sociedad en la que convivían “las formas feudales, la encomienda, el latifundio, los resguardos indígenas, el comerciante, el hacendado, el artesano, el agricultor, el peón, el minero junto con los burócratas, militares y señores del poder colonial español.”<sup>203</sup> Asimismo, después de la desaparición de Bolívar, en el país quedó latente un federalismo entendido como separatismo. Estos hechos parecen explicar los constantes vaivenes doctrinales y programáticos de uno y otro partido. Los conservadores apoyaron un Estado federalista y los liberales fueron partidarios de uno centralizado, y, tal parece, que todo ello fue determinado por las circunstancias del momento en la lucha por el control del poder. Así, hubo notables líderes liberales que defendieron programas fuertemente conservadores y antifederalistas<sup>204</sup>.

El ejemplo paradigmático de tales costumbres políticas es, nada menos, quien fuera cuatro veces Presidente de la República: Rafael Núñez. El prototipo de la trayectoria política de Núñez enlaza perfectamente las anteriores reflexiones con el enfrentamiento bipartidista que facilitó el ascenso de Miguel Antonio Caro y desembocó finalmente en la Guerra de los Mil Días. Núñez, en su juventud había participado en las filas liberales en la guerra de los Supremos (1840-1841). En la década del cuarenta del siglo XIX se distinguió como un extremista radical, perteneció a la Sociedad Democrática de Cartagena de Indias integrada por obreros y liberales radicales y fundó el periódico *La Democracia*. En el año de 1880 asumió la Presidencia de los Estados Unidos de Colombia como liberal independiente. Pero en 1884 se declararía totalmente contrario al federalismo, se enfrentaría con los liberales radicales y ganaría otra vez la Presidencia en una coalición con los conservadores. Así logró implantar su programa concebido como “la política del orden y de la libertad”, “la política de la justicia fundada en la práctica religiosa y leal de las instituciones” según sus propias palabras.<sup>205</sup> Este es el ejemplo, por excelencia, que es útil para reforzar otra tesis, ésta sí correcta, del norteamericano David Bushnell, según la cual la característica general de los partidos políticos colombianos en el siglo XIX era que “los federalistas confesos, si llegaban al poder, tendían a moderar su propio federalismo”

---

<sup>203</sup> Apolinar Díaz Callejas, *op.cit.*

<sup>204</sup> *Ibidem.*

<sup>205</sup> Indalecio Liévano Aguirre, *Rafael Núñez*, cit., págs. 35, 117 y 251.

mientras que los centralistas, cuando estaban en la oposición, se quejaban de la excesiva concentración del poder en manos del gobierno nacional.<sup>206</sup>

Ahora bien, los conservadores tampoco dejaron de abogar por un estado liberal de derecho, constitucional y representativo. Lo que los diferenciaba era la declaración de las libertades en términos menos absolutos y el fortalecimiento del Ejecutivo frente a los demás poderes. Y nuevamente un ejemplo de ello fue lo sucedido en la Constitución de 1886. En ella se guardaron todas las apariencias de la soberanía popular, de las libertades políticas e incluso de la separación de poderes, al tiempo que se fortalecía el Ejecutivo nacional, se limitaban las libertades y se reforzaba el orden social mediante una alianza estrecha con el poder eclesiástico.

En cuanto a la política económica, tampoco había grandes diferencias entre liberales y conservadores en el siglo XIX y primera mitad del siglo XX. Aun cuando hubo discrepancias relativas a la disyuntiva entre proteccionismo y libre cambio, no se produjo una alineación de partido en torno de estas políticas sino un enfrentamiento de facciones de los dos partidos. En realidad los dos partidos liderados por las élites sociales y económicas aparecían *grosso modo* favorables a la libre empresa y al *laissez-faire*.

Sin grandes diferencias de fondo entre los partidos políticos, adquiere bastante sentido la teoría según la cual la guerra fue motivada por el botín de las arcas públicas o por el *status* que conferían los altos cargos y, en definitiva, por la conservación de la hegemonía de cada partido. Estos hechos se conectaban directamente con el electoralismo, que caracterizó el tercer cuarto del siglo XIX, en el que se vivió en una campaña electoral casi continua. Otro rasgo paradójico de la cultura política colombiana: el ejercicio de un derecho principal en democracia como es el de elegir y ser elegido desembocaba en la guerra porque las derrotas electorales, la mayoría de las veces, no eran aceptadas de forma pacífica.

De acuerdo con todo lo anterior, se concluye que la Guerra de los Mil Días fue, en parte, una guerra típica del siglo XIX pues en ella intervino el enfrentamiento partidista, del tipo descrito, esto es, como el instrumento más eficaz empleado para la perpetuación en el poder de los partidos políticos.

Con todo, hay otros elementos, de gran calado, que también entraron en juego en esta guerra y que tuvieron repercusión constitucional.

---

<sup>206</sup> David Bushnell, *op.cit.*, pág. 36.

### 2.2.1.b.- *Las amplias facultades gubernativas para limitar las libertades.*

La Constitución de 1886 defendida por el gobierno de Núñez y Caro ha gozado de un enorme prestigio en el país en amplios círculos no sólo políticos y jurídicos, sino también entre los historiadores. Sobre ella se ha afirmado por prominentes personajes:

“La expedición de la Carta de 1886 constituye el acontecimiento político más significativo de la historia de Colombia”.<sup>207</sup>

Asimismo, Indalecio Liévano Aguirre -excelente historiador colombiano- sintetiza de forma ejemplar la concepción de la “venerable” Carta como causante directa de grandes bienes para los nacionales de este país:

“La Constitución de 1886, fue, pues, como el cimiento fundamental sobre el cual se construyó la nacionalidad colombiana, la cual hasta la fecha de su expedición, tuvo una existencia caótica que únicamente se manifestaba por violentos balbucesos, por infructuosas tentativas de organización, siempre fallidas pero siempre costosamente cruentas. En cambio después de ella quedaron solucionados los problemas fundamentales de la Nación, y el país comenzó a vivir como un todo organizado, (...)”<sup>208</sup>

Lamentablemente, no parece que la regulación de los derechos y libertades sea el fundamento de la estupenda reputación de la Constitución de 1886. Ciertamente, en el Título III se declaraban los “derechos civiles” y las “garantías sociales”. Es de observar que los textos de este título parecen, *prima facie*, inspirados en el catálogo de derechos proclamados por la Revolución Francesa. Por ejemplo, en relación con los derechos de libertad, en el 86 se prohibía la esclavitud, se consagraba el *habeas corpus*, el derecho al juez ordinario así como los principios de legalidad de la pena y de retroactividad de la ley penal más favorable, al tiempo que se prohibía la prisión por deudas.<sup>209</sup> Asimismo, se garantizaban la propiedad privada y los derechos adquiridos con justo título, la propiedad artística y literaria, el destino de las donaciones y la libre enajenación de los bienes raíces y se prohibía la pena de confiscación.<sup>210</sup> Respecto a la libertad de pensamiento, se prohibía

---

<sup>207</sup> El que así se expresó es el expresidente Belisario Betancur, en “Hacia una biografía de la Carta de 1886”, Academia Colombiana de Historia, *Complemento a la historia de Colombia. Antecedentes de la Constitución de Colombia de 1886*, Prólogo de Abel Cruz Santos, vol. III, Bogotá, PLAZA & JANES, 1988, pág. I.

<sup>208</sup> *Ibidem*, pág. V.

<sup>209</sup> Constitución de la República de Colombia, 4 de agosto de 1886, Art. 22.- “No habrá esclavos en Colombia.(...)” ; Art. 23.- “Nadie podrá ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino a virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en las leyes. En ningún caso podrá haber detención, prisión, ni arresto por deudas u obligaciones puramente civiles, salvo el arraigo judicial.”; Art. 26.- “Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se impute, ante Tribunal competente y observando la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia criminal la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.”; Art. 28.- “Aún en tiempo de guerra nadie podrá ser penado *ex post-facto*, sino con arreglo a la ley, orden o decreto en el que previamente se haya prohibido el hecho y determinado la pena correspondiente. (...)”

<sup>210</sup> *Ibidem*, Art. 31.- “Los derechos adquiridos con justo título con arreglo a las leyes civiles por personas naturales o jurídicas no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de

que las personas fueran molestadas por sus creencias religiosas, se permitía el ejercicio de todos los cultos, se garantizaba la libertad de prensa en tiempo de paz y la inviolabilidad de la correspondencia.<sup>211</sup> Se instauraba la libertad de ocupación u oficio y se declaraban los derechos de reunión y asociación.<sup>212</sup>

Ahora bien, pese a estas ampulosas declaraciones, si se hace una lectura afinada de los textos se puede ver que las mismas contrastaban con las amplias facultades de limitación a las libertades que estos mismos textos constitucionales otorgaban al Gobierno. Según el Presidente Rafael Núñez los recortes a las libertades se justificaban por cuanto un ejercicio absoluto de los derechos individuales podía conducir a la guerra como había ocurrido en el siglo XIX en Colombia. Estos hechos debían tenerse en cuenta tanto para la regulación de la libertad de prensa, como para el otorgamiento de libertades políticas.

Decía Núñez:

“La intemperancia de la prensa puede producir -y ha producido con frecuencia- la guerra civil. (...) ni el *habeas corpus* -que es la prominente forma de la libertad política- ha sido, ni es, en ninguna parte, ilimitado. Él es particularmente excluido de la esfera de acción de los reglamentos de policía, de los colegios y de los cuarteles. Él, además, está sujeto a suspensión para devolver a la sociedad el orden público turbado.(...) El derecho individual está, por tanto, necesariamente subordinado al derecho social, porque es este derecho común la causa, el origen y la sanción del otro”<sup>213</sup>

---

una ley expedida por motivos de utilidad pública resultaren en conflicto los derechos de particulares con la necesidad reconocida por la misma ley, el interés privado deberá ceder al interés público. Pero las expropiaciones que sea preciso hacer requieren plena indemnización, con arreglo al artículo siguiente.”; Art. 32.- “En tiempo de paz nadie podrá ser privado de su propiedad, en todo o en parte, sino por pena o apremio, o indemnización, o contribución general, con arreglo a las leyes. Por graves motivos de utilidad pública, definidos por el Legislador, podrá haber lugar a enajenación forzosa, mediante mandamiento judicial, y se indemnizará el valor de la propiedad antes de verificar la expropiación.”; Art. 33.- “En caso de guerra y sólo para atender al restablecimiento del orden público, la necesidad de una expropiación podrá ser decretada por autoridades que no pertenezcan al orden judicial y no ser previa la indemnización.(...)”; Art. 34.- “No se podrá imponer pena de confiscación.”; Art. 35.- “Será protegida la propiedad literaria y artística, (...)”; Art. 36.- “El destino de las donaciones intervivos o testamentarias hechas conforme a las leyes para objetos de Beneficencia o de Instrucción pública no podrá ser variado ni modificado por el legislador.”; Art. 37.- “No habrá en Colombia bienes raíces que no sean de libre enajenación, ni obligaciones irredimibles.”

<sup>211</sup> *Ibidem*, Art. 39.- “Nadie será molestado por razón de sus opiniones religiosas, ni compelido por las autoridades a profesar creencias ni a observar prácticas contrarias a su conciencia”; Art. 40.- “Es permitido el ejercicio de todos los cultos que no sean contrarios a la moral cristiana ni a las leyes. Los actos contrarios a la moral cristiana o subversivos del orden público, que se ejecuten con ocasión o pretexto del ejercicio de un culto, quedan sometidos al derecho común.” Art. 42.- “La prensa es libre en tiempo de paz, pero responsable con arreglo a las leyes cuando atente a la honra de las personas, al orden social o a la tranquilidad pública.”

<sup>212</sup> *Ibidem*, Art. 44.- “Toda persona podrá abrazar cualquier oficio u ocupación honesta sin necesidad de pertenecer a gremios de maestros o doctores. Las autoridades inspeccionarán las industrias y profesiones en lo relativo a la moralidad, la seguridad y la salubridad públicas. La ley podrá exigir títulos de idoneidad para el ejercicio de las profesiones médicas y de sus auxiliares.”; Art. 46.- “Toda parte del pueblo puede reunirse o congregarse pacíficamente. La autoridad podrá disolver toda reunión que degene en asonada o tumulto, o que obstruya las vías públicas.”; Art. 47.- “Es permitido formar compañías o asociaciones públicas o privadas que no sean contrarias a la moralidad ni al orden legal. Son prohibidas las juntas políticas populares de carácter permanente. Las asociaciones religiosas deberán presentar a la autoridad civil, para que puedan quedar bajo la protección de las leyes, autorización expedida por la respectiva superioridad eclesiástica.”; Art. 49.- “Las corporaciones legítimas y públicas tienen derecho a ser reconocidas como personas jurídicas, y a ejecutar en tal virtud actos civiles y gozar de las garantías aseguradas por este título, con las limitaciones generales que establezcan las leyes por razones de utilidad común.”

Pues bien, las ideas del “filósofo del Cabrero” encontraron clara expresión constitucional en las autorizaciones que, para la disminución de las libertades, se contemplaron en la Constitución de 1886. Por ejemplo, los derechos a la libertad de locomoción y a la inviolabilidad del domicilio podían ser cercenados por una simple orden de “autoridad competente”, no siendo obligatoria, por tanto, la orden de un juez. El Presidente y sus ministros tenían, por tanto, la facultad de detener, aún en tiempos de paz, a personas sospechosas -según su criterio- de perturbar el orden público.<sup>214</sup> Asimismo, en el artículo 27 se otorgaba al Legislador la potestad de autorizar a las autoridades administrativas y militares para imponer penas sin juicio previo.<sup>215</sup>

Además, no se contemplaban derechos como los de asociación y manifestación ni mucho menos el derecho a la huelga. Y, si bien, se reconocía el de reunión, al mismo tiempo, se otorgaba competencia a las autoridades para disolver todo tipo de congregación que degenerara en asonada, tumulto e incluso que simplemente obstruyera las vías públicas.<sup>216</sup>

También, se le atribuía a la ley la competencia para restringir la libertad de prensa fundándose en conceptos tan ambiguos como el “orden social” o la “tranquilidad públicas”. Otro tanto ocurría con la libertad de cultos, pues se exigía que estos no fuesen contrarios “a la moral cristiana”. La moral era un concepto que, además, podía emplearse para limitar la libre ocupación, pues los oficios debían ser “honestos” y las autoridades podían inspeccionar la “moralidad” de las empresas y profesiones. El derecho de asociación podía, en fin, ser recortado por ser “contrario a la moralidad”.<sup>217</sup>

---

<sup>213</sup> Rafael Núñez, “El Renacimiento y los derechos individuales”, en *Escritos Políticos*, cit., págs. 89-97.

<sup>214</sup> Constitución de la República de Colombia, 4 de agosto de 1886, Art. 23.- “Nadie podrá ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni su domicilio registrado, **sino a virtud de mandamiento escrito de autoridad competente**, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en las leyes.(...)”; Art.26.-“Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se impute, ante Tribunal competente y observando la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia criminal la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.”; Art. 28.- “Aún en tiempo de guerra nadie podrá ser penado *ex post-facto*, sino con arreglo a la ley, orden o decreto en el que previamente se haya prohibido el hecho y determinado la pena correspondiente. Esta disposición no impide que **aún en tiempo de paz, pero habiendo graves motivos para temer perturbación del orden público, sean aprehendidas y retenidas, de orden del Gobierno y previo dictamen de los ministros, las personas contra quienes haya graves indicios de que atentan contra la paz pública.**”

<sup>215</sup> *Ibidem*, Art. 27.- “La anterior disposición no obsta para que puedan castigar, sin juicio previo, en los casos y dentro de los precisos términos que señale la ley: 1.º Los funcionarios que ejercen autoridad o jurisdicción, los cuales podrán penar con multas o arresto a cualquiera que los injurie o les falte al respeto en el acto en que estén desempeñando las funciones de su cargo. 2.º Los jefes militares, los cuales podrán imponer pena incontinenti, para contener una insubordinación o motín militar, o para mantener el orden hallándose enfrente del enemigo. 3.º Los capitanes de buque, que tienen no estando en puerto la misma facultad para reprimir los delitos cometidos a bordo.”

<sup>216</sup> *Ibidem*, Art. 46.-“Toda parte del pueblo puede reunirse o congregarse pacíficamente. La autoridad podrá disolver toda reunión que degenera en asonada o tumulto, o que obstruya las vías públicas.”

<sup>217</sup> *Ibidem*, Art. 40.-“Es permitido el ejercicio de todos los cultos que no sean contrarios a la moral cristiana ni a las leyes. Los actos contrarios a la moral cristiana o subversivos del orden público, que se ejecuten con ocasión o pretexto del ejercicio de un culto, quedan sometidos al derecho común.”; Art. 42.- “La prensa es libre en tiempo de paz, pero responsable con arreglo a las leyes cuando atente a la honra de las personas, al orden social o a la tranquilidad pública.”; Art. 44.-“Toda persona podrá abrazar cualquier oficio u ocupación honesta sin

Tampoco la otrora sacrosanta propiedad privada quedaba inmune ante la autoridad gubernamental en la Constitución del 86, pues se contemplaba la expropiación forzosa por orden de autoridad administrativa y sin previa indemnización, en caso de guerra.<sup>218</sup> Ni los derechos políticos se libraron de las restricciones porque se consagraba un régimen censatario respecto de los derechos de ciudadanía y de sufragio. La ciudadanía se otorgaba sólo a los colombianos **varones** mayores de 21 años que acreditaran medios de subsistencia quienes podrían elegir directamente concejales y diputados. Y, los ciudadanos que reunieran requisitos de instrucción o de patrimonio podrían elegir directamente representantes a la cámara y votar por los electores quienes eran los encargados de sufragar para Presidente y Vicepresidente.<sup>219</sup> Además, se declaraba expresamente la irresponsabilidad de los funcionarios electos respecto de las promesas hechas a sus electores.<sup>220</sup>

Con todo, en la Constitución de 1886 se incluiría un texto mucho más peligroso que todas las anteriores excepciones: aquel en virtud del cual se restablecía la pena de muerte.

---

necesidad de pertenecer a gremios de maestros o doctores. Las autoridades inspeccionarán las industrias y profesiones en lo relativo a la moralidad, la seguridad y la salubridad públicas. La ley podrá exigir títulos de idoneidad para el ejercicio de las profesiones médicas y de sus auxiliares.”; Art. 47.-“Es permitido formar compañías o asociaciones públicas o privadas que no sean contrarias a la moralidad ni al orden legal. Son prohibidas las juntas políticas populares de carácter permanente. Las asociaciones religiosas deberán presentar a la autoridad civil, para que puedan quedar bajo la protección de las leyes, autorización expedida por la respectiva superioridad eclesiástica.”; Art. 49.-“Las corporaciones legítimas y públicas tienen derecho a ser reconocidas como personas jurídicas, y a ejecutar en tal virtud actos civiles y gozar de las garantías aseguradas por este título, con las limitaciones generales que establezcan las leyes por razones de utilidad común”.

<sup>218</sup> *Ibidem*, Art. 42.- “La prensa es libre en tiempo de paz, pero responsable con arreglo a las leyes cuando atente a la honra de las personas, al orden social o a la tranquilidad pública.”; Art. 33.- “En caso de guerra y sólo para atender el restablecimiento del orden público, la necesidad de una expropiación podrá ser decretada por autoridades que no pertenezcan al orden judicial y no ser previa la indemnización (...)”.

<sup>219</sup> *Ibidem*, Art. 15.- “Son ciudadanos los colombianos varones mayores de veintiún años que ejerzan profesión, arte u oficio, o tengan ocupación lícita u otro medio legítimo y conocido de subsistencia”; Art. 172.-“Todos los ciudadanos eligen directamente Concejeros municipales y Diputados a las asambleas departamentales.”; Art. 173.- “Los ciudadanos que sepan leer y escribir o tengan una renta anual de quinientos pesos, o propiedad inmueble de mil quinientos, votarán para electores y elegirán directamente representante.”; Art. 174.-“Los electores votarán para Presidente y Vicepresidente de la República”. Art. 175. Los Senadores serán elegidos por las asambleas departamentales,(...)”; Art. 176.-“ Habrá un elector por cada mil individuos de población. Habrá también un elector por cada distrito cuya población no alcance a mil almas”.

<sup>220</sup> *Ibidem*, Art. 179.- “El sufragio se ejerce como función constitucional. El que sufraga o elige no impone obligaciones al candidato ni confiere mandato al funcionario electo.” Esta disposición contrasta hoy día con los artículos de la Constitución de 1991 que regulan el voto programático y la revocatoria del mandato, así: Constitución Política de Colombia, Art. 40.- “Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 4.º Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.”; Art. 259.- “Quienes elijan gobernadores y alcaldes, imponen por mandato al elegido el programa que presentó al inscribirse como candidato. La ley reglamentará el ejercicio del voto programático.”

### 2.2.1.c.- *La pena de muerte.*

La medida más alarmante de la Constitución del 86 en materia de derechos individuales recayó sobre el derecho a la vida: la pena de muerte, que había sido abolida en la Constitución de Ríonegro de 1863, se restablecía así:

“Art.29.-Sólo impondrá el legislador la pena capital para castigar, en los casos que se definan como más graves, los siguientes delitos (...): traición a la patria en guerra extranjera, parricidio, asesinato, incendio, asalto en cuadrilla de malhechores, piratería y **ciertos delitos militares definidos por las leyes del Ejército.**”

Se abandonaba, por tanto, el principio de respeto a la vida y dignidad humanas por parte del Estado.<sup>221</sup> Esta decisión también fue justificada por el Presidente Núñez quien para ello acudió a la noción de “naturaleza de las cosas” en los siguientes términos:

“El restablecimiento de la pena capital –para determinados crímenes atroces- se ha verificado, no tanto por ministerio de la Constitución, sino por el curso natural de las cosas. (...) En Colombia, sin medios preventivos de alguna eficacia, y con medios represivos a todas luces insuficientes, el ensayo de la abolición ha producido los más perniciosos efectos. (...) Cuando existía pena de muerte los asesinatos eran tan raros, que ejecuciones capitales tenían carácter de acontecimiento. La abolición de la pena de muerte es sin duda un *desideratum* filosófico, como lo son tantas otras bellas cosas; pero no es lícito al legislador ejercitar a favor de los malos una filantropía que pone en peligro constante la vida de los buenos. El liberalismo se desacredita y provoca profundas reacciones, cuando se resuelve en amenaza de los grandes intereses sociales.”<sup>222</sup>

Así, mientras se expedía un nuevo código criminal, en el artículo transitorio de la Constitución del 86 clasificado con la letra **J** se dispuso la aplicación del Código Penal del Estado de Cundinamarca -que contemplaba la pena de muerte-, en caso de juzgar a individuos responsables de los delitos mencionados en el artículo 29 arriba reproducido. Posteriormente se expidió la Ley 19 de 1890, que sería el Código Penal de la Regeneración, y que definió los delitos señalados en la Constitución. De entre tales definiciones llama la atención por su ambigüedad, la definición del delito de “asalto en cuadrilla de malhechores” el cual implicaba la reunión de tres o más individuos para cometer de común acuerdo delitos contra las personas o las propiedades. A finales de los años veinte, la ambigüedad de este tipo penal le serviría al jefe militar de la provincia de Santa Marta para ordenar disparar a la multitud reunida en la plaza, en la conocida como “la matanza de las bananeras.”

<sup>221</sup> *Ibidem*, Art. 30.-“No habrá pena de muerte por delitos políticos. La ley los definirá.”

<sup>222</sup> Rafael Núñez, “El Renacimiento y los derechos individuales”, cit., págs. 94-95.

Núñez tenía, además, una preocupación especial por el delito de rebeldía. Pensaba que el rebelde no podía ser titular de derechos precisamente por haberse colocado por fuera de la Constitución:

“Para el rebelde (...) sería facilitarle el triunfo (...) el otorgarle derechos constitucionales que presuponen el respeto a la Constitución. Sería el mayor contrasentido reconocerle esos derechos (...). El rebelde no tiene, en realidad, legítimo *status* normal, puesto que él mismo se subleva contra el régimen que da vida a ese *status*.”<sup>223</sup>

Sin embargo, a pesar de lo que decía Núñez, para entonces el delito de rebelión como tipo privilegiado de delito político debería haber quedado amparado por lo dispuesto en el artículo 30 de la Constitución del 86, según el cual no habría pena de muerte para los delitos políticos. Sin embargo, lo que empezó a ocurrir a partir de 1886 fue un cambio radical en relación con el *status* de que habían gozado los delitos políticos en el siglo XIX. En la mitad del siglo XIX, especialmente, la figura de la rebelión estuvo enmarcada en la dinámica de las guerras civiles entre liberales y conservadores. Además, en la Constitución de Rionegro de 1863 se había introducido el Derecho de gentes. Así, el rebelde era concebido a la sombra del “beligerante” figura propia de los conflictos armados entre Estados. Pero en el siglo XX comenzaron a usarse los tipos penales como el de rebelión, como marco global para criminalizar la protesta civil y la oposición política no armada.<sup>224</sup> De esta forma, el Estado se ha valido de la falta de claridad en la definición del *status* del rebelde, para perseguir como delito las acciones de protesta política o social. Así serían perseguidos los obreros socialistas en los años 20, los campesinos que emergían como nuevos actores, los indígenas que luchaban por la tierra.

La estrategia del gobierno, consistente en atacar a la oposición política basándose en la ambigüedad del delito político, se manifestó muy bien en la Guerra de los Mil Días, cuando los sucesivos gobiernos de la Regeneración como el de Miguel Antonio Caro, entre otros, se negaron sistemáticamente a reconocer como beligerantes o rebeldes a los liberales que habían iniciado la revuelta, lo que permitió la ejecución sumaria de los capturados, hizo imposible los primeros acuerdos de paz propuestos por los liberales y contribuyó a la trágica prolongación de la guerra.

En resumen, para Núñez el tratamiento de los problemas de orden público y de la delincuencia requerían de la reestructuración de la organización política y el fortalecimiento de la autoridad y los medios de control social. Estas reformas se concretaron en la Constitución del 86 en la cual se buscó, por lo demás, cohesionar la sociedad sobre la base de la moralidad católica.

<sup>223</sup> *Ibidem*, pág. 97.

<sup>224</sup> Alejandro David Aponte, “Delito político, estrategias de defensa jurídica, derecho penal y derechos humanos en Colombia: una reflexión crítica.”, en *Pensamiento Jurídico*, No. 6, Universidad Nacional de Colombia, 1996, págs. 69-92.



### 2.2.1.d.- *La confusión de poderes entre el Estado y la Iglesia católica.*

En la Constitución de 1886 se instauraron privilegios a favor de la religión e Iglesia católicas. En el preámbulo se volvió a la invocación de Dios como “fuente suprema de toda autoridad”.<sup>225</sup> Y el artículo 38 declaraba a la religión católica como “elemento esencial del orden social” así:

“La Religión Católica, Apostólica, Romana **es la de la nación**: los poderes públicos la protegerán y harán que sea respetada, como **esencial elemento del orden social.**”

Al mismo tiempo se otorgaba personalidad jurídica a la Iglesia católica. Pero el grado de poder que se le confirió a la Iglesia se reflejaba, ante todo, en dos aspectos: en primer lugar, en el artículo 50 se decía que las leyes determinarían lo relativo al estado civil de las personas y los consiguientes derechos y deberes. Pero en el artículo 56 se le daba al Gobierno la facultad para celebrar convenios con la Santa Sede Apostólica que definieran las relaciones entre la potestad civil y la eclesiástica. Lo que se tradujo en el Concordato suscrito el 31 de diciembre de 1887 en el cual se le concedió a la Iglesia católica el control del estado civil de las personas, facultad que pasaría a formar parte del sistema jurídico interno mediante la Ley 35 de 1886 -aprobatoria del Concordato-. En segundo lugar, a la Iglesia se le encargaba el deber de velar por la educación pública, previsión que armonizaba con aquellas que garantizaban la libertad de conciencia, siempre que no se “atentara” contra la “moral cristiana”.<sup>226</sup>

De esta manera en el 86 se reinstala en la Constitución la confusión entre los poderes del Estado y de la Iglesia católica, uno de los elementos claves que intervino en la Guerra de los Mil Días y que persistirá en las guerras de los años treinta (regional ) y de los años cuarenta y cincuenta (La Violencia).

Por lo demás, el papel de control social que se le otorgó a la Iglesia se manifestará claramente en las restricciones a la libertad de pensamiento y la libertad religiosa.

---

<sup>225</sup> **Constitución de la República de Colombia, 4 de agosto de 1886**, preámbulo: “*En el nombre de Dios, fuente suprema de toda autoridad. Los delegatarios de los Estados colombianos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá, Santander y Tolima, reunidos en Consejo Nacional Constituyente. Vista la aprobación que impartieron las municipalidades de Colombia a las bases de Constitución expedidas el día 1.º de diciembre de 1885. Y con el fin de afianzar la unidad nacional y asegurar los bienes de la justicia, la libertad y la paz, hemos venido en decretar, como decretamos, la siguiente Constitución Política de Colombia.*”

<sup>226</sup> *Ibidem*, Art. 41.- “La educación pública será organizada y dirigida en concordancia con la Religión Católica.”; Art. 53.- “La Iglesia Católica podrá libremente en Colombia administrar sus asuntos interiores, y ejercer actos de autoridad espiritual y de jurisdicción eclesiástica sin necesidad de autorización del Poder civil; y como persona jurídica, (...), podrá igualmente ejercer actos civiles, por derecho propio que la presente Constitución le reconoce.”; Art. 56.- “El Gobierno podrá celebrar convenios con la Santa Sede Apostólica a fin de arreglar las cuestiones pendientes, y definir y establecer las relaciones entre la potestad civil y la eclesiástica.”

**2.2.1.e.- La drástica limitación de la libertad de pensamiento y de la libertad religiosa: la “cristianización de la República”.**

Cuando estalló la Guerra de los Mil Días los conservadores llevaban gobernando en Colombia más de dos décadas. En el plano ideológico y cultural estos años de Regeneración significaron un giro radical respecto de los años inmediatamente anteriores. La idea de la Regeneración fue expresada por primera vez por Núñez el 8 de abril de 1878 en el discurso que, como presidente del Senado, debió pronunciar para dar posesión al Presidente liberal General Julián Trujillo (1878-1880), así:

“La historia nos enseña que todas las naciones han tenido períodos de crisis, que han determinado el principio de su decadencia o han sido el punto de partida de un más acentuado progreso. (...)” “El país se promete de vos señor, una política diferente, porque hemos llegado a un punto en que estamos confrontando este preciso dilema: **Regeneración administrativa fundamental o catástrofe.**”<sup>227</sup>

Sobre este célebre dilema –muy popular en el país-, Indalecio Liévano apuntó que significaba el abandono total de los sistemas de gobierno acostumbrados por el radicalismo liberal y el comienzo del régimen político que se denominaría Regeneración. Según este mismo autor la frase de Núñez había surgido de “la entraña viva del alma popular” de donde “él la extrajo” y, por ello pudo “llegar a inspirar a los colombianos una mística casi religiosa”.<sup>228</sup> Empero, conviene tener presente que cuando Núñez se convierte en “el Regenerador” había regresado a Colombia después de haber pasado varios años en misión diplomática en Norteamérica y Europa. Y que la idea de “regeneración o catástrofe” es, por lo menos, coetánea con el movimiento ideológico conocido como “regeneracionismo” que tuvo lugar en España por la misma época (fines del siglo XIX).<sup>229</sup>

<sup>227</sup> Indalecio Liévano Aguirre, *Núñez*, cit., pág. 148.

<sup>228</sup> *Ibidem*.

<sup>229</sup> Esta corriente de pensamiento, entre cuyas figuras más representativas se destacan Joaquín Costa y Lucas Mallada, se inició como un grupo de comerciantes, industriales y pequeños propietarios que formaron la Unión Nacional y que dieron su base social al llamado Regeneracionismo que produjo abundante literatura del “Desastre”. Un aspecto básico del pensamiento de Joaquín Costa fue su preocupación por el problema social. La solución del problema político de España pasaba, según él, por una reestructuración de la propiedad agraria. Contribuyó también de manera fundamental al análisis de la verdadera base social de la Restauración en la encuesta titulada *Oligarquía y caciquismo como la forma actual del gobierno de España*. Y junto a la idea de la solución nacional basada en el estudio directo de la realidad española estaba, también, su propaganda por la apertura a Europa. Estas dos ideas deberían ser la base de una definitiva regeneración de España. Sin embargo, cuando se incorporó a la política activa Costa modificó buena parte de su ideología y llegó a hacer una llamada a un “cirujano de hierro” y a un régimen presidencialista, ideas éstas que han sido las más difundidas y que le han valido ser interpretado autoritariamente. Véase Joaquín Costa, *Oligarquía y caciquismo. Colectivismo agrario y otros escritos (Antología)*, Prólogo de Rafael Pérez de la Dehesa, Madrid, Alianza Editorial, 1973, págs. 7-14. Igualmente, Lucas Mallada, *Los males de la patria y la futura revolución española*, Madrid, Alianza Editorial, 1969.

En Colombia, la implementación del programa de la Regeneración por el gobierno del Presidente Núñez y su más directo asesor y luego sucesor en la Presidencia, Miguel Antonio Caro fue determinante para la profundización del enfrentamiento entre los partidos. Núñez había salido elegido Presidente gracias al apoyo de una coalición que el propio Presidente llamó “Partido Nacionalista”. Pero su programa radicalizó las posiciones incluso al interior de su propio partido dando origen a una facción conocida como los conservadores históricos. Y, en cuanto al partido liberal, las políticas represivas de los derechos civiles, su alianza con la Iglesia Católica así como las medidas económicas contrarias al liberalismo fueron decisivas para el surgimiento de una facción conocida como los liberales belicistas que finalmente se levantaron en armas contra el gobierno.

Con el gobierno de Núñez y de Caro el partido conservador nacionalista adoptó una orientación profundamente conservadora en el sentido de un fortalecimiento del ejecutivo acompañado de una política muy restrictiva de las libertades en la cual jugó un papel central la Iglesia Católica. Núñez puso énfasis en su creencia de que la esfera de la actividad individual debía estar limitada por los derechos de la sociedad y que la Constitución debía investir al Gobierno del poder necesario para inspirar respeto por la autoridad y para garantizar la estabilidad política. Charles Bergquist ha destacado que la concepción del hombre y de la sociedad en la que se basaban los programas económicos, sociales y políticos de los conservadores era una concepción antagónica en lo esencial a la visión liberal del mundo.<sup>230</sup> Esta perspectiva coincide con la del historiador Miguel Ángel Urrego, quien enfatizó que la Iglesia se constituyó “como factor fundamental de cohesión de la sociedad” mientras que el liberalismo se entendió “como una escuela de pensamiento ajena a la nación”.<sup>231</sup>

Por su parte, los liberales, que habían sido derrotados militarmente, fueron relegados del acceso al poder político y entraron en un proceso de desorganización que duró un poco más de 20 años, que suelen ser considerados como de estabilidad, pero que, en realidad, fueron años de una represión severa de las libertades en los que se preparó el renacimiento del liberalismo que desembocaría en la Guerra de los Mil Días.

El gobierno nacionalista supo legitimar bastante bien su proyecto político. Por una parte, la Constitución de 1886 sirvió para vincular el criterio moral a la norma jurídica, al orden legal y a la reglamentación de las instituciones. Con esta base se establecieron una serie de mecanismos de represión de la circulación de ideas incorrectas e inmorales. El decreto de Núñez de febrero 17 de 1888 es ilustrativo de los esfuerzos para limitar la oposición política por medio de regulaciones a la prensa. Este decreto dividía los delitos de prensa en crímenes contra las personas, que debían abocar los tribunales y crímenes contra la sociedad, bajo la jurisdicción del ejecutivo. Los crímenes contra la sociedad incluían las

---

<sup>230</sup> Charles Bergquist, *op.cit.*, pág. 19.

publicaciones que incitaran a desobedecer la ley, que menoscabaran el respeto y la dignidad de las autoridades civiles y eclesiásticas, que atacaran a la Iglesia, que incitaran una clase social contra otra, o que impugnaran el sistema monetario. Bajo este decreto fueron suspendidos varios periódicos liberales y desterrados sus directores.

Por otra parte, con el ascenso conservador al Gobierno se produjo un rechazo al liberalismo francés e inglés y un apego al sector conservador del pensamiento y de la Iglesia españoles.<sup>232</sup> La influencia española fue muy marcada precisamente en la figura de Miguel Antonio Caro, este renombrado filólogo, traductor de Virgilio, católico militante y político conservador, nacido en el seno de una familia de las más alta clase social y que nunca abandonó la Sabana de Bogotá, argumentó, por ejemplo, que todo lo ideal es “directa o indirectamente religioso”. Por tanto, de acuerdo con su pensamiento, un alejamiento de la Iglesia, de la fe y de la moral, significaban la crisis social. Por ello, para impedir la disolución de la nación por medio de la corrupción de las costumbres y la cultura, se establecieron una serie de mecanismos que limitaban la circulación de pensadores inmorales, liberales o materialistas. La educación sufrió, por tanto, el mayor impacto de estas medidas debido al rechazo y la persecución a profesores liberales y a la inexistencia de libertades en las instituciones conservadoras o católicas.<sup>233</sup>

Según lo visto hasta aquí, el gobierno de Núñez y Caro logró introducir en Colombia una juridicidad totalmente contraria al constitucionalismo moderno y democrático: la moral cristiana y el derecho confundidos, el poder del Estado y de la Iglesia trabados, lo público y lo privado mezclados, la doctrina de la Iglesia dirigiendo la vida de la sociedad, la Iglesia con privilegios y ventajas y sin entender que como se reconoce hoy “la verdadera libertad de conciencia debe conducir a la separación entre la Iglesia y el Estado (...)”.<sup>234</sup>

Los estudios recientes sobre la Guerra de los Mil Días vienen en apoyo de las tesis hasta aquí expresadas. Sobre las relaciones entre la Regeneración y la guerra ha sido corroborado que el orden político bajo este régimen estaba subordinado a la ascendencia cultural de la Iglesia y a la idea de “cristianización de la República” :

“La Regeneración se sustentó sobre la idea de la “cristianización de la República”, en forma tal que el orden político estaba subordinado a la hegemonía cultural de la Iglesia, control que se materializó en normas que regulaban tanto la vida pública como la privada: la afirmación constitucional de que la Iglesia católica era “esencial elemento del orden social”; la intromisión concordataria en el estado civil de las personas, y el férreo control clerical de la educación.”<sup>235</sup>

<sup>231</sup> Miguel Ángel Urrego, *Intelectuales, estado y nación en Colombia. De la Guerra de los Mil Días a la Constitución de 1991*, Bogotá, Siglo del Hombre, 2002, pág. 41.

<sup>232</sup> Es usual encontrar referencias a Balmes y Menéndez Pelayo en los escritos de finales del siglo XIX y en los de comienzos del siglo XX a Ortega y Gasset y Unamuno, cfr. Miguel Ángel Urrego, *op.cit.*, pág. 48.

<sup>233</sup> *Ibidem*, pág. 52.

<sup>234</sup> Gregorio Peces Barba, “Iglesia y Estado en la sociedad democrática”, *El País*, 20/04/04.

<sup>235</sup> Gonzalo Sánchez y Mario Aguilera (Editores), *Memorias de un país en guerra. Los mil días 1899-1902*, Bogotá, Unijus/Planeta/IEPRI-UN, 2001, pág. 21.

La confusión entre la religión y la política llegó hasta el punto de promocionar la integración de la nación en el “reinado de Jesucristo”, concepción que se conciliaba muy bien con el autoritarismo presidencial:

“La expresión más protuberante de la simbiosis entre lo político y lo religioso se pudo apreciar en la promoción de un imaginario de la unidad nacional anclada en un monarquismo religioso cuyos pilares eran el Corazón de Jesús o el llamado “reinado social de Jesucristo”, sancionado por leyes y pastorales eclesiásticas. Tal monarquismo religioso tenía estrecha correspondencia con el uni-partidismo y autoritarismo presidencial.”<sup>236</sup>

En el mismo sentido ha sido explicado cómo la Regeneración fue de tal naturaleza autoritaria y confesional que “provocó ese conflicto civil de los mil días, fundado en elementales reivindicaciones democráticas”.<sup>237</sup>

En síntesis, la idea de la no separación entre el poder de Dios y el poder de los hombres que inspiró la Constitución de 1886 (preámbulo), la limitación de la libertad religiosa: “la Religión Católica, Apostólica, Romana es la de la nación”; los privilegios otorgados a la Iglesia: la Iglesia es “elemento esencial del orden social”, (art. 38); la confusión entre las potestades de la Iglesia católica y del Estado (Título IV): intromisión concordataria en el estado civil de las personas, y control clerical de la educación, todos fueron poderosos instrumentos del gobierno de Nuñez y Caro para reprimir la libertad de pensamiento y la libertad religiosa, entre otras libertades, que hoy en día son incuestionables derechos fundamentales. Esa represión fue uno de los ingredientes relevantes de la Guerra de los Mil Días. La importancia de señalar ese hecho estriba, además, en que este mismo factor intervendrá posteriormente en la guerra regional de los años treinta y en la gran guerra interna que se iniciará al final de la II Guerra Mundial.<sup>238</sup>

Pero la Regeneración impulsó otra idea que se sumaba a la ya disociada nación colombiana: la recuperación de la pureza hispánica, que se impondría en desmedro de las tradiciones indígenas y negras que componían también los pueblos colombianos. En consecuencia, la nación colombiana desde el primer momento surgió resquebrajada, dividida, confrontada consigo misma.

---

<sup>236</sup> *Ibidem*.

<sup>237</sup> Víctor Manuel Moncayo, *El Leviatán derrotado. Reflexiones sobre Teoría del Estado y el caso colombiano*, Bogotá, Norma, 2004, págs. 336-337.

<sup>238</sup> Las ideas de la Regeneración calaron fuertemente en las mentes de las gentes sencillas. De este hecho dan buena cuenta los párrafos literarios en los que don Apolinar Moscote explicaba a su yerno Aureliano Buendía las diferencias entre liberales y conservadores antes de la guerra: “don Apolinar Moscote regresó de uno de sus frecuentes viajes, preocupado por la situación del país. Los liberales estaban decididos a lanzarse a la guerra. Como Aureliano tenía en esa época nociones muy confusas sobre las diferencias entre conservadores y liberales, su suegro le daba lecciones esquemáticas. Los liberales, le decía, eran masones; gente de mala índole, partidaria de ahorcar a los curas, de implantar el matrimonio civil y el divorcio, de reconocer iguales derechos a los hijos naturales que a los legítimos, y de despedazar el país en un sistema federal que despojara de poderes a la autoridad suprema. Los conservadores, en cambio, que habían recibido el poder directamente de Dios, propugnaban por la estabilidad del orden público y la moral familiar, eran los defensores de la fe de Cristo, del principio de autoridad,

**2.2.1.f.- *Los atentados al principio de igualdad ante la ley: la promoción oficial del hispanismo mal entendido (racismo, clasismo y nacionalismo católico).***

El momento histórico en el que se desencadenó la Guerra de los Mil Días se correspondió con el proceso de constitución de los Estados nacionales en América Latina. Dicho proceso estuvo enmarcado por dos corrientes de pensamiento que surgieron en la historiografía -también en la política y la literatura- republicana. De un lado, el pensamiento ilustrado, positivista y liberal; del otro la tendencia tradicionalista, católica y conservadora. Para los primeros, los anti-hispanistas, además de la independencia se requería una ruptura con la cultura española y todos los valores que ella significaba. Los segundos, los hispanistas, no aceptaban la pérdida de la tradición hispánica cuyas costumbres y principios consideraban como la sustancia de la nacionalidad.<sup>239</sup>

Los anti-hispanistas latinoamericanos evaluaron el pasado mediante la comparación de la colonización sajona en el norte con la ibero-lusitana en el sur. La descripción de las instituciones de los Estados Unidos que hizo Alexis de Tocqueville en su libro *La democracia en América* impresionó a los anti-hispanistas latinoamericanos para quienes los ingleses, mediante un régimen liberal, formaron pueblos prósperos al tiempo que en el sur los colonos fueron reducidos a la inacción económica y a ello se debió la lentitud de su progreso. En Colombia, el historiador del Derecho, además de político conservador y constituyente, José María Samper, empleó aquel método de contraposición entre la expansión sajona en el norte del continente y de los españoles en el sur e hizo un balance muy negativo de la obra cumplida por España en América. Samper encontró aspectos muy censurables de la colonización española en lo político, lo social y lo económico tales como la dominación de todos los empleos públicos de alguna significación; el carácter cerrado del régimen colonial respecto del mundo exterior; la deficiente instrucción pública, la censura, el fanatismo y la superstición que entró con la inquisición; la soberbia en las costumbres de las clases privilegiadas, el monopolio generalizado en el comercio exterior, la minería, la agricultura y la industria.

No obstante, la corriente hispanista de la historiografía latinoamericana creció en la medida en que se amplió la perspectiva histórica para analizar la misión de España. En México, por ejemplo, Lucas Alemán y Carlos Pereira reaccionaron en defensa del contenido hispánico de la cultura latinoamericana. En Colombia José Manuel Groot fue un reconocido hispanista, pero quien con mayor energía expresó esta tendencia fue el “símbolo del humanismo (y del hispanismo) colombiano” Miguel Antonio Caro, para quien la cultura española era el camino para que los países hispanoamericanos conservaran

---

y no estaban dispuestos a permitir que el país fuera descuartizado en entidades autónomas”, ver Gabriel García Márquez, *Cien años de soledad*, Barcelona, Plaza & Janés, 1979, págs. 191-192.

<sup>239</sup> Jaime Jaramillo Uribe, *Ensayos de historia social*, cit., págs. 304-305.

su autenticidad ante la influencia de pueblos extraños. Según Caro, si los colombianos querían ser algo debían ser fieles a la idea española de la vida y a sus ideales de religiosidad y heroísmo puesto que la tradición española era la propia.<sup>240</sup> Este aspecto de su pensamiento tuvo especial incidencia en su acción política y en sus ideas constitucionales. Ciertamente, en su “Mensaje Presidencial al Congreso de 1898”, Caro expresó su idea de los lazos intangibles que, por encima de la propia decisión de los colombianos, unían a Colombia con España:

“A España, de la cual nos separamos políticamente después de una guerra legendaria, nos ligan sin embargo sagrados vínculos de sangre, de lengua y de tradición, independientes de contingencias políticas y de la voluntad de los hombres.”<sup>241</sup>

Uno de los rasgos más sobresalientes de la tradición española que, según el señor Caro, debía preservarse como rasgo indiscutible de la nación colombiana era la religión católica:

“El catolicismo es la religión de Colombia, no sólo porque los colombianos la profesan, sino por ser una religión benemérita de la patria y elemento histórico de la nacionalidad, y también porque no puede ser sustituida por otra. La religión católica fue la que trajo la civilización a nuestro suelo, educó a la raza criolla y acompañó a nuestro pueblo como maestra y amiga en todos tiempos (...). Si Colombia dejase de ser católica, no sería para adoptar otra religión, sino para caer en la incredulidad, para volver a la vida salvaje. La religión católica fue la religión de nuestros padres, es la nuestra, y será la única posible religión de nuestros hijos. O ella o ninguna (...).”<sup>242</sup>

Esa base religiosa, característica de la nación, debía tener, de acuerdo con el planteamiento de Caro, proyección en la Constitución de 1886 mediante privilegios otorgados a la Iglesia católica. Y, todo aquel que no aceptara su consagración constitucional solo podía ser un enemigo de la paz:

“Los principales efectos que la base religiosa va a producir en Colombia están detallados y se han trasladado fielmente; se reconoce la independencia y libertad de la Iglesia; se acepta su doctrina como base de la enseñanza pública; se autoriza al gobierno para tratar de afianzar con ella la debida amistad y concordia; y respecto de otras creencias, se sanciona claramente el principio de la tolerancia (...). Este sistema merece la aprobación de todo no católico sensato, y sólo podrá parecer malo a los enemigos rabiosos de la paz religiosa, del bienestar social y de la paz doméstica. (...) el Consejo Nacional Constituyente (...) no puede hacer mérito de opiniones particulares, ni menos de opiniones excepcionales; él sólo debe examinar los caracteres históricos, los atributos propios de una colectividad que se llama nación, en nombre de la nación (...), de este cuerpo político indivisible, expide leyes el cuerpo que representa su soberanía.”<sup>243</sup>

Por otra parte, dichas corrientes de pensamiento estuvieron, a su vez, penetradas por el problema del contacto de etnias y culturas diversas. La estimación del ingrediente ibérico, del indígena y del negro en su conformación nacional diferenciaron igualmente

---

<sup>240</sup> *Ibidem*, págs. 308-309.

<sup>241</sup> Miguel Antonio Caro, “Mensaje presidencial al congreso de 1898”, en *Obras completas. Estudios constitucionales y jurídicos*, segunda serie, tomo VII, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1986, págs. 81-144.

<sup>242</sup> *Ibidem*, “La religión de la nación”, en *Obras completas. Estudios constitucionales y jurídicos*, primera serie, tomo VI, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1986, págs. 175-189.

las tendencias de la historiografía continental. Los historiadores del siglo XIX influidos por las doctrinas darwinistas y racistas europeas aceptaron directa o indirectamente la superioridad de la raza blanca. No fue por ello extraño que las contribuciones indígenas y negras a la formación nacional y la supervivencia de la población negra e indígena fueran consideradas como un *handicap* para el desarrollo de la civilización en sus territorios. El mito del hombre blanco llegó a estar tan arraigado en el siglo XIX que incluso el tipo español y latino llegó a ser subestimado y de esa idea se nutrió la corriente de pensamiento anti-hispanista.

Unas y otras tendencias se reflejaron, igualmente, en las discusiones constitucionales colombianas. Uno de los episodios más ilustrativos sobre el alcance que tuvo la ideología de la superioridad blanca en Colombia se presentó en el curso del debate que sobre el sufragio universal tuvo lugar en el seno del Consejo Nacional de Delegatarios convocado por Rafael Núñez para discutir las bases de la Constitución de 1886 aprobadas por el Ejecutivo. En el proyecto de Constitución de Caro se establecía el sufragio universal para la formación de ciertas corporaciones públicas y las elecciones indirectas para otras (art. 163-173 del proyecto). A ello se opuso el delegatario conservador José María Samper pues, según este constituyente, las bases del derecho de elegir y ser elegido se debían radicar en la ilustración y en la raza. El discurso de Samper no deja lugar a dudas sobre el enfoque prejuicioso y discriminatorio adoptado por un destacado líder político e historiador del Derecho colombiano de finales del siglo XIX:

“las leyes, y más que éstas la Constitución, que es la ley de las leyes, deben ser (...) adaptables al país en que van a regir.(...). Nuestra sociedad se compone de razas distintas (...). Tenemos, en primer lugar, el blanco de origen español, que es por naturaleza de imaginación ardiente, de temperamento nervioso, intolerante por lo mismo que es ambicioso de gloria y de mando, dado a pleitear, altivo en el poder, aristocrático y jactancioso de su origen, caballeroso y aficionado a las cosas grandes y heroicas, y muy adicto a sus tradiciones.

“En contraposición tenemos al negro de origen africano, que es fuerte para el trabajo, fiel en sus afectos, fecundo para la procreación, indolente, supersticioso en religión, de instintos groseros y sin noción alguna del derecho.

“Y, por último, tenemos al indio puro, con caracteres que lo distinguen notablemente de los dos tipos anteriores. El indio es paciente y pasivo, desconfiado y pérfido, frugal en la comida pero intemperante en la bebida. Reserva y disimula sus emociones y aun laborioso, como carece de imaginación, no ejercita su laboriosidad sino en aquello que necesita para poner en juego el trabajo físico y las facultades imaginativas. Puede decirse que esta raza degradada y deprimida se ha estancado y petrificado, pues el indio de hoy es el mismo que encontró Quesada en tiempo de la conquista. Incapaz de civilización, no sabe leer ni el catecismo, ni tiene conciencia de su derecho, y carece hasta del instinto más fuerte en todos los hombres, el de la curiosidad de su Dios, del cual sólo sabe que existe por que el cura se lo ha dicho. Menos tiene, ni puede tener, la curiosidad de conocer las instituciones y los intereses del país, ni sus propios derechos y deberes políticos y sociales.

“De la mezcla de estas tres razas resultan otros matices, el más interesante de los cuales es el del mulato, resultado del cruzamiento del blanco y el negro. Como corre por sus venas en abundancia la rica sangre española, es inteligente, de imaginación viva e inquieta, revoltoso, audaz y altivo, ingobernable, capaz de aprenderlo todo con facilidad, pero sin seriedad en sus

---

<sup>243</sup> *Ibidem.*



propósitos. El mestizo ha dado días de gloria a la patria, tanto en la guerra de la independencia como en las luchas civiles; ha enriquecido la literatura del país con preciosas páginas, y por último, ha llegado a sentarse bajo el solio presidencial de la República. “Pero conceder el derecho de sufragio a los individuos de la segunda y tercera, que son los que forman la mayoría de Colombia, equivaldría a condenarlos desde ahora a no tener nunca un buen gobierno, serio y respetable, y a vivir en una zambra permanente.”<sup>244</sup>

La descarnada perspectiva racista del anterior análisis de J.M. Samper no mereció, no obstante, cuestionamiento alguno por parte de los demás constituyentes y ni siquiera por parte de su mayor contradictor como lo era, a la sazón, Miguel Antonio Caro. Aunque es cierto que en estos debates Caro se opuso radicalmente a las limitaciones al sufragio derivadas de la instrucción o de la riqueza y criticó las tesis sobre las elecciones indirectas.<sup>245</sup> Pero, al mismo tiempo, afirmó que la universalidad del sufragio “no existe” pues en la práctica bastaba que el sufragio fuese suficientemente “amplio” para que pudiera ser considerado auténticamente “popular”.<sup>246</sup> Asimismo, más que un derecho, el sufragio debía ser concebido, según Caro, como una función política que el legislador confiere a quienes tengan aptitud para ejercerla. Dicha función podía ser, por tanto, restringida, aun cuando sólo por “motivos generales de aptitud y moralidad”.<sup>247</sup> Según la concepción de Caro, por tanto, el origen del poder no estaba en el ciudadano sino en el Estado. El sufragio no era así expresión del poder originario sino ejercicio de un mandato del Estado.

En todo caso, esa variedad y riqueza étnicas -de la realidad sociológica de la nación colombiana- que se desveló en el discurso de José María Samper, con un tono francamente prejuicioso tal como se ha visto, fue eficazmente ocultada. Y las posibilidades de su expresión político-jurídica fueron restringidas mediante instituciones consagradas en la Constitución del 86 tales como los requisitos para la adquisición de la ciudadanía, el sufragio censatario y los conceptos de unidad de la nación y el centralismo político.

En el título II de la Constitución del 86 se establecieron las condiciones definitorias de la nacionalidad, los requisitos para acceder a la ciudadanía y las prerrogativas y obligaciones inherentes a la calidad de ciudadano. La ciudadanía se definió -según los cánones de la ideología demo-liberal- en términos de condiciones para el ejercicio del poder. El presupuesto de la ciudadanía se radicó en la calidad de nacional colombiano. El carácter de ciudadano implicaba la pertenencia a la nación. Ella suponía la forma como el individuo se vinculaba al espacio físico y cultural colombiano. La Constitución acudió a los siguientes factores primarios: el nacimiento, el parentesco y la voluntad de pertenencia

---

<sup>244</sup> Este discurso lo pronunció José María Samper, en los debates sobre el proyecto de la Constitución de 1886 en el Consejo Nacional Constituyente, sesión del día 2 de Junio de 1886. Véase Academia Colombiana de Historia, *Complemento a la historia de Colombia. Antecedentes de la Constitución de Colombia de 1886*, vol. III, cit., págs. 297-298.

<sup>245</sup> *Ibidem*, págs. 173-174.

<sup>246</sup> Miguel Antonio Caro, “Sufragio”, en *Obras completas. Estudios constitucionales y jurídicos*, primera serie, tomo VI, cit., págs. 165-174.

(Art.8). La nacionalidad fue, así, el fundamento de la ciudadanía. El artículo 15 contempló los criterios para establecer la ciudadanía: el sexo, la edad y la capacidad para atender a la subsistencia material. La selección de estos criterios se enmarca también en el horizonte de la filosofía demo-liberal. Ni los menores ni las mujeres eran considerados seres con posibilidad para la razón plena, por tanto la mujer no era reconocida para la ideología liberal ni para el constituyente colombiano, como sujeto de derechos políticos ni como sujeto activo de derechos civiles. La ciudadanía se reservaba exclusivamente a los varones, quienes, al cumplir la edad fijada por la ley, podían incorporarse a la vida política.

El tercer requisito de la ciudadanía era la capacidad para atender a la subsistencia y su establecimiento se inspira en el concepto del hombre en estado de naturaleza, en el cual el individuo goza de unos derechos naturales que son la libertad y la propiedad. Al pasar a la sociedad civil estos derechos deben ser protegidos por el Estado y, por tanto, el trabajo y la propiedad, que de él resulta, se convierte en factor determinante de la ciudadanía. De tal manera que, en la sociedad colombiana de 1886, esta limitación de la ciudadanía excluyó a un número considerable de la población desposeída de los medios de subsistencia. Los requisitos de la ciudadanía marginaron, primero que todo, a la mujer y luego a los desposeídos, entre los cuales se contaba la población negra e indígena que durante la colonia no pudo ser propietaria al ser esclava y con la independencia y la abolición de la esclavitud tampoco podía acceder fácilmente a la propiedad puesto que pasó a ingresar la gran masa de trabajadores que fueron explotados, más que remunerados, durante el siglo XIX y hasta bien entrado el siglo XX. De forma que la universalidad para el ejercicio del poder, tan apreciada por Rafael Núñez, se reducía en la Constitución del 86 a los varones poseedores de recursos materiales y culturales básicos para subsistir según los parámetros de la sociedad capitalista ilustrada.<sup>248</sup>

Por otra parte, las prerrogativas de la ciudadanía expresaron la posibilidad para ser sujeto activo en el ejercicio de los derechos políticos. El artículo 18 estableció la ciudadanía como requisito indispensable para elegir y ser elegido. En el título XVII se establecieron los alcances y limitaciones que el ciudadano colombiano tenía para el ejercicio de la función electoral. El constituyente escogió un sistema mixto: para la elección de las corporaciones públicas regionales -consejos municipales y asambleas departamentales- se estableció la elección popular directa; voto directo y calificado para elegir representantes y

<sup>247</sup> *Ibidem*, pág. 167.

<sup>248</sup> En estos aspectos se sigue de cerca el valiente y excepcional pero, al parecer, poco difundido, trabajo de la profesora colombiana de filosofía del Derecho Ligia Galvis, *Filosofía de la Constitución colombiana de 1886*, Editado por Lucía Esguerra, Bogotá, 1986, págs. 177-199. Sobre esta obra, aquí se comparte la opinión de H. Valencia Villa quien la considera como un “análisis filosófico sistemático del código político de Núñez y Caro” que “pone en evidencia la racionalidad profundamente autoritaria y reaccionaria” de dicho estatuto; “uno de los pocos ejemplos de filosofía del Derecho que pueden mostrarse en nuestro medio” que presta un “señalado servicio: el de la crítica independiente y profesional. En una sociedad adocenada todavía por la retórica del reformismo normativo, dicho servicio es una tarea de salud pública”, véase Hernando Valencia Villa, “La verdad de la Constitución”, en Boletín Cultural y Bibliográfico, Número 13, Volumen XXIV, <http://www.jablaa.org/blaavirtual/boleti3/bol13/verdad.htm>, última visita, 13/05/2005.

electores; para los cargos de Presidente, vicepresidente y senadores, se acogió el sistema de elección indirecta. El alcance del sufragio universal fue el siguiente: sufragio directo y calificado para elegir representantes a la Cámara y electores; sufragio universal indirecto para elegir los senadores y, sufragio calificado e indirecto para elegir Presidente y Vicepresidente. Así, la forma de elección de las máximas autoridades del país constituyó una limitación de gran importancia para el ejercicio de la democracia. En efecto, los miembros de las asambleas electorales y los representantes a la Cámara debían ser elegidos por los ciudadanos que supieran leer y escribir y que tuvieran rentas y propiedades inmuebles. El Presidente de la República y el vicepresidente eran elegidos por las asambleas electorales. En esta forma de participación del individuo la elección de sus autoridades más representativas quedaba reducida a la minoría ilustrada poseedora de los medios de producción quienes, por lo demás, eran mayoritariamente criollos de piel blanca. Este sistema significó, para la sociedad colombiana tal como estaba conformada en 1886, la negación de la esencia del espíritu liberal, por cuanto la garantía de su participación quedó restringida a aquellos grupos que podían acceder a la educación y a las fuentes de subsistencia emanada del trabajo o de las rentas, población que no comprendía ni a negros ni a indígenas. En ese momento el pueblo colombiano tenía pocas posibilidades para la cultura, por carencia de recursos e inexistencia de escuelas y de centros de instrucción suficientes.<sup>249</sup>

Finalmente, el constituyente de 1886 estableció clara y expresamente en el artículo 179 que el sufragio se ejercería como función constitucional. En consecuencia, los que elegían no imponían obligaciones al elegido ni le conferían mandato alguno. El ciudadano participaba en calidad de funcionario elector cuya misión terminaba con el depósito del sufragio en las urnas con lo cual se concluía igualmente la participación del individuo en el manejo del Estado. Con la consideración del sufragio como función se eliminó, por ende, la naturaleza democrática de las instituciones. Por tanto, en cuanto al sufragio, la Constitución del 86 no participó –realmente– de las características del racionalismo demoliberal puesto que en ella estuvo ausente la idea central de la doctrina liberal ortodoxa, según la cual, *cogito ergo sum*, privilegio depositario de la autonomía, la responsabilidad y la libertad.<sup>250</sup>

Por otra parte, el aspecto político de la nación fue el centro de la controversia constitucional que enmarcó la Constitución de 1886 y se concretó en la polémica entre los partidarios del centralismo y los defensores de la continuidad del federalismo. Finalmente se impuso la modalidad sugerida por el Presidente Núñez del centralismo político y la descentralización administrativa. El Regenerador defendía la necesidad de reconstruir la unidad de la nación como único medio para eliminar las colisiones entre los Estados y la

---

<sup>249</sup> Ligia Galvis, *op.cit.*, págs. 177-199.

<sup>250</sup> *Ibidem.*

inestabilidad de la administración pública. Y su defensa encontró respuesta en el artículo primero de la Constitución en el cual se reconstruye la unidad nacional bajo la forma de república unitaria. Así lo expresó Núñez en los debates del Consejo Nacional Constituyente:

“La proclamación de la soberanía nacional es la primera muestra de la resurrección de este cuerpo político que se llama Patria. Ya no hay república disminuida; ya no hay soberanos coexistentes; la nación es una y una es la autoridad”<sup>251</sup>.

En consecuencia, la proclamación de la soberanía nacional que contempló el artículo 2 de la Constitución del 86 fue ante todo expresión de negación del federalismo y la definición del nuevo régimen, en el cual, el Estado federal cede su independencia al Estado centralizado; las entidades territoriales autónomas desaparecen y se consagra la unidad política. De forma que, la definición de nación involucró la de soberanía y la unificación del país a través de la centralización del poder. Y se desplegó en tres aspectos: la división territorial, la conformación de las entidades de carácter administrativo, y la expresión del interés general que debía ser protegido por el Estado. Estos aspectos fueron definidos en el título primero –la nación y el territorio-, en el título XVII –de la administración departamental y municipal- y en el título XIV sobre el Ministerio Público. La centralización política no excluía, en la formulación de Núñez, la descentralización en la administración. Dicha descentralización se fundamentaba en la división general del territorio en unidades regionales y municipales, a través de las cuales se debía llevar la gestión gubernativa. Además de que permitía aglutinar la población en unidades sociológicas simples. Los departamentos, las entidades territoriales y los municipios se organizarían según el modelo de la administración central. Los gobernadores, comisarios y alcaldes serían agentes del Presidente. Las asambleas departamentales y los concejos municipales serían corporaciones administrativas aunque elegidas por el voto de los ciudadanos. La descentralización administrativa significaba, por tanto, la subordinación de los gobernadores y alcaldes al poder central y la eliminación del poder legislador que anteriormente poseían los Estados. El carácter administrativo de las asambleas y concejos municipales contribuyó fuertemente, a la postre, a la pérdida de la identidad regional y al perecimiento de la creatividad regional y municipal. En la Constitución de 1886 se traicionó –igualmente- el concepto liberal clásico de soberanía, según el cual, la soberanía es del pueblo en virtud del poder que el individuo transfiere a la comunidad. El individuo es el soberano originario porque él es la presencia real de la autonomía y de la capacidad y vocación para el poder. Por tanto en la ideología demo-liberal no es la nación, es el pueblo o la sociedad civil, a quien el individuo delega su poder, el depositario del poder general, y, por consiguiente, es él quien se erige en voluntad soberana. Pero en la Constitución del 86

<sup>251</sup> Diario Oficial, *Relación de debates del Consejo Nacional de Delegatarios*, Imprenta Nacional, año XXII, Bogotá, Junio 3 de 1886, págs. 545-546.

la soberanía está determinada por tres factores: primero, el tránsito del federalismo al centralismo; segundo, el individuo y su relación con la estructura general de la Constitución y la soberanía; tercero, la divinidad como factor de poder político, tal como aparece en el preámbulo, en el artículo 38 y en el título IV. Los fundamentos de la Constitución del 86 parten de la necesidad de anteponer dos entidades de poder por encima de la soberanía individual y popular: el poder de la divinidad reconocida como origen y fundamento de toda existencia, y el poder del Estado, único depositario de la potestad temporal. Por eso la conciencia religiosa se impone como el referente apodíctico de todo poder.<sup>252</sup> El mensaje de Miguel Antonio Caro a Ezequiel Rojas en su epístola del 31 de julio de 1868 es fiel testigo de esta concepción:

“Todo legislador justo empieza a ejercer su poder en nombre de Dios, es decir, en cumplimiento de una ley ya existente; desenvuelve sus ideas organizadoras a la luz de los principios de orden y del bien general, es decir, a la luz de una razón ya existente; y en fin, limita su poder allí donde le detiene el ejercicio de los derechos individuales, derechos ya existentes; Dios le da el poder, le guía y pone límites.”<sup>253</sup>

De otro lado, los textos de la Constitución de 1886 a que se ha hecho referencia hicieron parte fundamental del proyecto –más amplio– de la Regeneración realizado durante el gobierno Núñez y Caro, el cual, en términos culturales significó el establecimiento de unos principios, determinados por la Iglesia católica, para el diseño de mecanismos que, por una parte, restringieran la circulación de ideas incorrectas e inmorales y, por la otra, fortalecieran el hispanismo como guía para la reflexión sobre la identidad nacional.<sup>254</sup> Estos mecanismos fueron la ley de prensa que estableció la censura, la inspección eclesiástica de los periódicos liberales, los reglamentos de los colegios, el control sobre los textos escolares, etc.. El hispanismo de la Regeneración se esbozó como oposición a la “visión afrancesada del liberalismo radical” y como conservación de un tejido colonial en la que se encontraban los fundamentos de la nación: la religión, el idioma, la raza, etc. Con el ascenso conservador al poder, se produjo tanto un rechazo a la producción intelectual liberal, socialista y radical como un apego al sector recalcitrante de la Iglesia.<sup>255</sup>

El hispanismo, de la forma como fue oficialmente invocada, fue el instrumento de rechazo a lo nuevo, a lo liberal o lo radical y una propuesta que estaba vinculada a formas de control social. Desde la Regeneración y durante la Hegemonía Conservadora se hicieron frecuentes las actividades que giraban en torno a la exaltación del nexo histórico con España. Uno de los acontecimientos más importantes fue la conmemoración del IV centenario de la llegada de los españoles a América, momento en el cual se inauguró el teatro Colón y se realizaron una serie de actos políticos y culturales. La Academia

---

<sup>252</sup> Ligia Galvis, *op.cit.*, págs. 177-199.

<sup>253</sup> *Ibidem.*

<sup>254</sup> Miguel A. Urrego, *op.cit.*, págs. 46-63.

Colombiana de Historia se creó bajo la Hegemonía Conservadora y el pasado colonial fue un tema privilegiado. Los actos de celebración se caracterizaron por ser actividades apologéticas que resaltaban la importancia de la tradición, el idioma y, por supuesto, la religión, dentro de una evidente felicidad por hacer parte de una raza de origen español. Asimismo, el resurgir del hispanismo coincidió, paradójicamente, con la coyuntura de consolidación de las burguesías y con una época en la que el continente estaba siendo removida por el positivismo. Ello fue posible porque los ideólogos de la Regeneración no estuvieron vinculados plenamente con la imagen de progreso de los positivistas. El positivismo en Colombia no se expresó en la incorporación de los científicos al Estado ni en la apología de la ciencia experimental ni en la lucha contra la escolástica o el rechazo a la presencia de la Iglesia en la educación, cosa que sí se presentó, por ejemplo, en países como México. Por el contrario, la moral fue el valor central considerado como la esencia que permitía la vigencia de la nación.<sup>256</sup> Este pensamiento fue crucial en la Guerra de los Mil Días, ya que el partido conservador y la Iglesia insistieron, a lo largo del siglo XIX, en que los liberales radicales empleaban las bajas pasiones del pueblo para el logro de sus fines e igual cosa hacían los enemigos de la religión. Esta idea se mantendría a lo largo del siglo XX.<sup>257</sup>

Para impedir la disolución de la nación por medio de la corrupción de las costumbres y la cultura se elevó a la categoría de incuestionable a un tipo específico de intelectual: el conservador católico. De forma que el proceso de constitución del Estado nacional en Colombia se caracterizó, además de la ya mencionada centralidad de la Iglesia en la concepción del orden social y político, por una reacción clasista y racista de lo popular, y por la consolidación del “cachaco” (conservador, católico y de origen Bogotano) como prototipo nacional.<sup>258</sup>

Por tanto, la pregunta por el origen no generó el tipo de reflexiones filosóficas o literarias que se presentaron en países como México o Puerto Rico. Esta particularidad de la historia cultural colombiana es el resultado del largo período de dominación conservadora y de la manera como se resolvieron las contradicciones entre el bipartidismo colombiano: por medio de la guerra. Una guerra, que a diferencia del caso mexicano, no generó un bando vencedor ni ha dado lugar a una depuración que hubiera permitido crear las condiciones para una reconstitución simbólica de la nación. La toma de Panamá, por ejemplo, al final de la Guerra de los Mil Días, no generó ninguna reacción gubernamental que se pueda resaltar, tampoco se movilizó la población contra el golpe imperialista. Pero, además, la ausencia de reflexión continua sobre la identidad nacional, fue expresión de la fragilidad intelectual para generar mitos de integración. Los intelectuales colombianos eran

---

<sup>255</sup> *Ibidem.*

<sup>256</sup> Miguel Antonio Caro, “Religión y poesía”, en *Obras completas*, vol. III, Bogotá, Imprenta Nacional, 1945, pág. 307.

<sup>257</sup> *Ibidem.*

orgánicos, militantes del partido liberal o conservador, y trabajaban en las tareas que les asignaba la militancia, y no respondieron a la coyuntura regional. Esta situación se debió a que el factor religioso fue suficiente para entender la existencia de la nación. Además, en este período, bastó con resaltar el nexo cultural con España y cultivar las formas consagradas para realizar la esencia nacional y el encuentro y fortalecimiento de las raíces. Así, lo predominante a finales del siglo XIX y comienzos del siglo XX fue la preocupación por la herencia hispánica y, además, por el fortalecimiento de la idea de la capital del Estado central, Bogotá, como una ciudad cultivada. Y en el fondo de esa preocupación por mantener las formas establecidas, la pureza del lenguaje y la búsqueda de inspiración y orientación en los pensadores españoles, del tipo de Menéndez y Pelayo, estaba la concepción de la pertenencia a la raza española como definitoria de la nación.

Además, en el proyecto de la Regeneración la nación se concibe exclusivamente para el centro, para el altiplano “cundiboyacense” que era católico y conservador. El centralismo fue, por tanto, político y cultural. Con el poder concentrado en Bogotá, le fue más fácil al gobierno reproducir en el terreno cultural un mito que no tenía ninguna posibilidad de contribuir a la integración de la nación: el de Bogotá como la Atenas suramericana, el cual se fundaba en otra ficción: el “cachaco” bogotano como la encarnación en un tipo regional de la esencia nacional. En el caso colombiano, a diferencia de otros países en los que, por ejemplo, se rescató el pasado indígena y se articuló a mitos fundacionales de la nación, no se elaboró una reflexión filosófica o política ni se recreó simbólicamente la nación, simplemente se recurrió a una imagen (la tradición hispánica y el bogotano) que expresaba los valores de una élite y que dejaba por fuera una gran parte de la cultura real del país. Las virtudes del bogotano fueron exaltadas permanentemente, su dominio del lenguaje, su cultura, refinamiento y virtudes morales. La circulación de este tipo de prejuicios iba asociada con campañas del gobierno para el mejoramiento de la raza. Así hicieron carrera figuraciones de carácter discriminatorio como la pretendida debilidad cultural, social y política de las comunidades prehispánicas. Se afirmaba que Colombia tenía pocas posibilidades de llegar a ser una nación civilizada debido a la mezcla de razas y a las condiciones climáticas y geográficas.<sup>259</sup>

Por ende, lo característico en la Colombia de los años que precedieron inmediatamente a la Guerra de los Mil Días fue un discurso político, jurídico y cultural fundado en la exclusión: mientras el liberalismo es un pecado y lo mestizo, indio y negro es inferior, el conservatismo, la moral católica y la pureza de la raza es lo que puede salvar al país. Un discurso como éste fue fomentado e implementado de manera férrea desde el gobierno durante los años de la llamada “Hegemonía Conservadora” y puede contribuir a explicar el hecho de que las contradicciones se comenzaran a resolver por el uso de la violencia.

---

<sup>258</sup> Miguel A. Urrego, *op.cit.*, págs. 46-63.

<sup>259</sup> *Ibidem*, págs. 58-76.

Verdaderamente, en Colombia uno de los caminos escogidos para la conquista de la autonomía fue la disidencia política en cuyos inicios se constató también el carácter resquebrajado de la nación. Porque la guerra comenzó como un enfrentamiento entre las clases altas con exclusión de las clases populares. El rasgo clasista de la oposición liberal estuvo presente, incluso, en el pensamiento del mítico Rafael Uribe Uribe-máximo conductor liberal de la Guerra de los Mil Días- para quien el conflicto colombiano se debía exclusivamente a la confrontación de dos estereotipos sociales, a saber, por un lado, los nobles hacendados cafeteros –del cual él hacía parte- que eran hombres virtuosos y trabajadores que contribuían al progreso mediante el desarrollo de la agricultura de exportación y, por el otro, los hacendados señoriales de las mesetas frías, herederos de su riqueza, así como los tipos de las ciudades que vivían de la intriga y de las transacciones deshonestas. Para el caudillo liberal la solución de los males estaba en un gobierno que se compusiera de hombres del grupo social al cual él pertenecía.<sup>260</sup>

En definitiva, los textos de la Constitución del 86 estuvieron lejos de consagrar el principio de igualdad ante la ley que impide la discriminación por razones de sexo, raza, religión, opinión política u origen. Si bien, en el artículo 19 se dispuso que las autoridades de la república eran instituidas para la protección de todas las personas residentes en el país, y que en el artículo 22 se abolió formalmente la esclavitud, en otra serie de disposiciones dispersas se consagraron instituciones que posibilitaban formas de discriminación o exclusión. Estas medidas normativas hicieron parte de la política gubernamental de promoción del hispanismo como señal de superioridad social y racial que contribuyó decisivamente a la fractura social originaria que intervino en la Guerra de los Mil Días: aunque los líderes liberales que lideraron la guerra, pertenecían a las elites, ellos fueron hábilmente señalados por el gobierno de Núñez y Caro como parte de esos sectores inferiores y excluidos de la sociedad que eran los pecadores, indios, mestizos y negros.

Las graves limitaciones a los derechos de libertad y la promoción oficial de prejuicios racistas que favorecieron el origen profundamente fraccionado de la nación no fueron, con todo, los únicos elementos que entraron en juego en esta guerra. Un destacado papel en el

---

<sup>260</sup> Rafael Uribe Uribe, uno de los grandes mártires del partido liberal colombiano. Nacido en una familia de hacendados liberales del sur de Antioquia. En 1885 sirvió como Coronel en el malogrado ejército revolucionario. Enfrentado a la insubordinación no dudó en disparar al cabecilla de los amotinados por lo que fue encarcelado por el gobierno conservador victorioso. Antes de la guerra de 1885 había ejercido Derecho en Medellín y enseñado Leyes y Economía Política en la Universidad de Antioquia. En 1884 fundó y dirigió *El Trabajo*, un periódico dedicado a la propagación de información industrial y agrícola que fue cerrado por razones políticas por el gobernador de Antioquia. La más notable de sus empresas privadas fue su hacienda cafetera “Gualanday” avaluada en 80.000 pesos en 1897. A comienzos de la década de 1890 Uribe Uribe se trasladó a Bogotá donde desempeñó un papel activo en el liberalismo y trabajó como administrador de las grandes propiedades cafeteras cundinamarquesas. En Bogotá redactó el Memorial enviado al Congreso contra el impuesto a la exportación de café. Cuando estalló la revuelta de 1895 Uribe Uribe asumió un importante papel en la campaña militar de Cundinamarca. Estuvo preso en Cartagena después de la derrota de los liberales en 1895. Salió de la cárcel convertido en héroe de su partido y en 1896 fue elegido al Congreso donde se convirtió en el principal vocero de



desarrollo de la misma debe otorgarse a otra institución característica del constitucionalismo de este país, el presidencialismo reforzado.

### **2.2.1.g.- La inobservancia efectiva del principio de separación de poderes: el presidencialismo extremado.**

El principio de la separación de poderes fue conservado sólo formalmente en la Constitución de 1886. El Congreso sería bicameral compuesto por el senado, que se integraría por tres miembros de cada departamento elegidos por las asambleas seccionales, y por la cámara de representantes de elección popular.

Para la elección del Presidente de la República se establecía un sistema de sufragio indirecto y restringido, según el cual, únicamente los electores miembros de las asambleas electorales podían votar.<sup>261</sup>

Por su parte, la rama jurisdiccional se encabezaba por la Corte Suprema de Justicia, conformada por magistrados vitalicios escogidos por el Presidente de la República, al igual que los magistrados de los Tribunales Superiores.<sup>262</sup>

En realidad las facultades presidenciales habían sido sólidamente endurecidas en desmedro del Parlamento, puesto que además de que en el Presidente se reunían las competencias de Jefe del Estado y de Gobierno, se le otorgaron otra serie de facultades que lo colocaban en una posición muy por encima de los restantes poderes públicos.

Así, el período presidencial se extendía considerablemente a 6 años, los funcionarios con jurisdicción y mando, tales como ministros y gobernadores, eran de libre

---

la oposición. A fines de 1898 pronunció un dramático discurso que lo lanzó a la jefatura de la facción belicista del partido liberal. Cfr. Charles Bergquist, *op.cit.*, págs. 61 y 93.

<sup>261</sup> **Constitución de la República de Colombia, 4 de agosto de 1886**, Art. 174.- “Los electores votarán para Presidente y Vicepresidente de la República.”; Art. 176.- “Habrá un elector por cada mil individuos de población. Habrá también un elector por cada distrito cuya población no alcance las mil almas.”; Art. 177.- “Las asambleas electorales se renovarán para cada elección presidencial, y los individuos que fueren declarados miembros legítimos de tales asambleas no podrán ser separados del ejercicio de sus funciones sino por fallo judicial (...);” Art. 114.- “El Presidente de la República será elegido por las Asambleas electorales, en un mismo día, y en la forma que determine la ley, para un período de seis años.”

<sup>262</sup> *Ibidem*, Art. 60.- “Ejercen el poder judicial la Corte Suprema, los tribunales superiores de distrito, y demás tribunales y juzgados que establezca la ley, (...)”; Art. 119.- “Corresponde al Presidente de la República, en relación con el Poder Judicial. 1º.-Nombrar los magistrados de la Corte Suprema; 2º.-Nombrar los magistrados de los Tribunales Superiores, de ternas que presente la Corte Suprema; 3º.- Nombrar y remover los funcionarios del Ministerio Público (...)”; Art. 151.- “Son atribuciones de la Corte Suprema: 1.ª- Conocer de los recursos de casación (...); 3.ª- Dirimir las competencias que se susciten entre dos o más tribunales de distrito; 2.ª- Conocer de los negocios contenciosos en que tenga parte la nación o que constituyan litigio entre dos o más departamentos. 4.ª- Decidir definitivamente sobre la exequibilidad [constitucionalidad] de actos legislativos que hayan sido objetados por el Gobierno como inconstitucionales; 5.ª- **Decidir (...), sobre la validez o nulidad de las ordenanzas departamentales que hubieren sido suspendidas por el gobierno o denunciadas ante los tribunales por los interesados como lesivas de derechos civiles**; 6.ª- Juzgar a los altos funcionarios nacionales que hubieren sido acusados ante el Senado (...) conforme al artículo 97; 7.ª- Conocer de las causas que (...) se promuevan contra los agentes diplomáticos y consulares de la república, los Gobernadores, los magistrados de los tribunales de justicia, los comandantes o generales en jefe de las fuerzas nacionales y los jefes superiores de las oficinas principales de Hacienda de la nación: 8.ª- Conocer de

nombramiento y remoción del Presidente, quien también participaba en el nombramiento de los magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia, y bajo cuya dirección se ubicaba el Ministerio Público ya que el procurador general y sus empleados eran subalternos del jefe del ejecutivo.<sup>263</sup> Por esta razón se ha dicho con gran acierto que la “restauración conservadora en 1886 implantó un orden centralista, autoritario, confesional y elevó a nivel máximo el caudal de poderes del presidente.”<sup>264</sup>

Una de las instituciones que colmaban ese caudal de poderes del presidente fue el régimen de facultades extraordinarias del artículo 121, en el cual se instauró la declaratoria de turbación del orden público y de estado de sitio para toda la república o parte de ella.

### **2.2.1.h.- El uso y abuso de la figura del estado de sitio.**<sup>265</sup>

La figura del estado de excepción, en la forma en fue configurado por el texto constitucional del 86, con facultades prácticamente ilimitadas para el Presidente y sin ningún control efectivo de alto nivel, quebrantó de forma tajante el principio de separación de poderes y el del respeto de los derechos y libertades. Porque, si bien es cierto que las medidas de excepción suele ser un recurso típico de los sistemas constitucionales para tiempos de crisis, el estado de sitio tal como se reguló en 1886 estaba destinado a ser fuente de graves abusos y extralimitaciones por parte del ejecutivo, como en efecto sucedió en el desencadenamiento y desarrollo de la Guerra de los Mil Días.

El estado de excepción fue una herramienta dirigida, en definitiva, a introducir la ley marcial para el control del “orden público”, tal como lo declaró el propio Miguel Antonio Caro:

“La facultad de expedir decretos legislativos conferida al Gobierno, para tiempo de guerra, es una de las disposiciones del proyecto (...) que más debieran aplaudir cuantos amen el

---

todos los negocios contenciosos de los agentes diplomáticos acreditados ante el Gobierno (...); 9.<sup>a</sup>- conocer de las causas relativas a la navegación marítima o de ríos navegables.”

<sup>263</sup> *Ibidem*, Art. 57.- “Todos los poderes públicos son limitados, y ejercen separadamente sus respectivas atribuciones”; Art. 58.- “La potestad de hacer las leyes reside en el Congreso. El Congreso se compone del senado y la cámara de representantes”; Art. 59.- “El Presidente de la República es el jefe del poder ejecutivo, y lo ejerce con la indispensable cooperación de los ministros. El Presidente y los ministros, (...), constituyen el Gobierno”; Art. 120.- “Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa: 1º.- Nombrar y separar libremente los ministros del Despacho (...); 4º.- Nombrar y separar libremente los gobernadores, 5º.-Nombrar dos consejeros de Estado, 6º.- Nombrar las personas que deban desempeñar cualesquiera empleos nacionales, cuya provisión no corresponda a otros funcionarios o corporaciones (...);” Art. 142.- “El Ministerio Público será ejercido, bajo la suprema dirección del gobierno, por un procurador general de la nación, por los fiscales de los tribunales superiores de distrito y por los demás funcionarios que designe la ley. (...)”; Art. 143.- “Corresponde a los funcionarios del Ministerio Público defender los intereses de la nación, promover la ejecución de las leyes, sentencias judiciales y disposiciones administrativas, supervigilar la conducta oficial de los empleados públicos y perseguir los delitos y contravenciones que turben el orden social.”

<sup>264</sup> Carlos Restrepo Piedrahita, *El síndrome del presidencialismo en Colombia*, cit., pág. 15.

<sup>265</sup> La figura jurídica del estado de excepción data de los tiempos romanos y fue concebida para reaccionar cuando una plaza estaba sitiada por fuerzas enemigas extranjeras. En el Derecho francés fue recogida a partir de la Revolución de 1789, véase Gustavo Gallón, *Quince años de estado de sitio en Colombia: 1958-1978*, cit., págs. 9-22.

reinado de las leyes, porque esta disposición es la llave de todo el orden de garantías, es el único medio de establecer la legalidad marcial, que aquí nunca se ha conocido”.<sup>266</sup>

En el artículo 121 de la Constitución del 86, que consagró definitivamente dicho mecanismo, el concepto indeterminado de “orden público” ocupa un lugar central, y se conecta con las nociones de “guerra exterior” y “conmoción interior”. En primer lugar, la declaratoria de turbación de dicho orden y del estado de sitio en todo el país o en una parte del territorio puede ser realizada por decisión discrecional y prácticamente exclusiva del Presidente puesto que simplemente se estableció un concepto previo, pero no obligatorio, del Consejo de Estado y la rúbrica de los ministros.<sup>267</sup> En segundo lugar, la declaratoria procedía por la ocurrencia de cualquiera de los dos eventos mencionados de guerra exterior o conmoción interior, distinción que en la práctica no tenía ninguna consecuencia puesto no había diferencia en las facultades que se le otorgaban al Gobierno en uno u otro caso. En otras palabras, la conmoción interior para efectos reales se asimilaba a la guerra entre Estados.

Y las atribuciones del gobierno se regularon de forma bastante vaga aunque es posible distinguir tres tipos de facultades: las potestades legales, las constitucionales y las otorgadas por el Derecho de Gentes para la guerra entre naciones. Las atribuciones legales serían aquellas que el Parlamento podría conferirle al Gobierno mediante una ley de facultades. Las constitucionales se mencionan de forma negativa: como la Constitución en varias disposiciones establece que ciertas materias sólo tienen vigencia “en tiempo de paz”, los intérpretes oficiales y la jurisprudencia han interpretado que, *sensu contrario*, en tiempo de guerra, no solo exterior sino interna, el Gobierno tiene posibilidades prácticamente irrestrictas de regular mediante decretos las siguientes materias:

- La retención administrativa de personas sospechosas (artículo 28) que estando turbado el orden público puede ser por tanto tiempo como lo juzgue necesario el Gobierno.
- La expropiación (Art. 32 y 33) que, en caso de guerra o de estado de sitio, podía realizarse administrativamente y sin indemnización previa además de que las propiedades podían ser ocupadas sin ningún límite en el tiempo y sus productos destinados a la guerra sin restricciones.
- El tráfico postal de publicaciones que bajo estado de sitio puede ser suprimido o restringido por el gobierno sin ninguna restricción (Art. 43).
- La libertad de prensa que también podía ser suspendida por el gobierno bajo el estado de sitio (Art. 42).
- En materia de impuestos se reconoce al gobierno la facultad de decretar tributos para restaurar el orden público, una función que corresponde normalmente al legislativo.
- La concentración en un mismo órgano de la autoridad política y civil o la función judicial y militar. Con fundamento en esta interpretación se han nombrado

<sup>266</sup> citado por Alfredo Vázquez C., *op.cit.*, pág. 204.

<sup>267</sup> Constitución de 1886, Art. 121. “En los casos de guerra exterior, o de conmoción interior, podrá el Presidente, previa audiencia del Consejo de Estado y con la firma de todos los ministros, declarar turbado el orden público y en estado de sitio toda la república o parte de ella. Mediante tal declaración quedará el Presidente investido de las facultades que le confieren las leyes y, en su defecto, de las que le da el Derecho de gentes para defender los derechos de la nación o reprimir el alzamiento.(...)”.

militares como alcaldes o se han constituido de manera permanente “consejos verbales de guerra” para juzgar a la población civil (Art. 61).

- La dirección de “las operaciones de guerra como jefe de los ejércitos de la República (Art. 120, ordinal 8°).
- La percepción de impuestos o la ordenación de gastos que no figuren en el presupuesto aprobado por el Congreso (Art. 206).

Por último, el Presidente goza de las atribuciones derivadas del Derecho de gentes para la guerra entre naciones las cuales han sido precisadas por vía de interpretación doctrinaria. Los constitucionalistas parecen coincidir en que el “Derecho de gentes” se refiere a los tratados y convenciones internacionales, ratificados por Colombia, relativos a la guerra internacional. Algunos autores opinan que estos tratados sólo se refieren a los derechos debidos a las personas y cosas ligadas a la guerra entre Estados, desde un objetivo de humanización de esta práctica. El Derecho de gentes, por tanto, significaría una limitación a las facultades del estado de sitio. Sin embargo, dichas limitaciones nunca han sido codificadas, ni reglamentadas. Y, en general, el Derecho de gentes, no ha intervenido en el sentido de restricción a las atribuciones presidenciales durante el estado de sitio.<sup>268</sup>

Por otra parte, y a pesar de la ambigüedad que caracteriza la redacción del artículo 121, en el segundo inciso se conectaban las facultades del Gobierno con los fines de “defender los derechos de la nación” o para “**reprimir el alzamiento**”. Es interesante esta última expresión porque la voz alzamiento solo podía referirse, de acuerdo con una sana hermenéutica, a la previa noción de “conmoción interior”. Es decir que desde 1886 se hubiera podido interpretar que la figura de la conmoción interna había sido concretada por la disposición constitucional en el sentido de haber sido prevista para ser aplicada en caso de una *rebelión*, según la acepción jurídica de la expresión “alzamiento” prevista en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Pese a ello, la interpretación que ha predominado en el país ha sido la que otorga al Gobierno la libertad de apreciación sobre la gravedad de la situación. Esta creencia ha sido respaldada, además, por la jurisprudencia y por el Congreso. La Corte Suprema de Justicia se ha pronunciado explícitamente en este sentido. Y el Parlamento, a quien corresponde el control político de la utilización del artículo 121, durante muchos años se abstuvo de pronunciarse en contra de los motivos invocados por el Ejecutivo para su declaración.<sup>269</sup> Desde este entendimiento oficial, se le ha permitido a los sucesivos Gobiernos hacer uso amplio de la figura del estado de sitio para reprimir todo tipo de protesta o movilización social.

La institucionalización en los textos constitucionales del 86 de la figura del estado de sitio constituyó, por tanto, una suerte mecanismo “de cierre” de ese régimen excepcional, autoritario y confesional en que consistió la Regeneración dirigida por Núñez y Caro. En efecto, el estado de sitio se traduciría en adelante en la suspensión de las garantías constitucionales fundamentales y, además, en la expedición de un conjunto de medidas

<sup>268</sup> Gustavo Gallón, *op.cit.*, págs. 14-18.

extraordinarias que se traduciría en la transmisión a los jueces militares de la administración de justicia que corresponde a la autoridad civil.

Con todo, en la instauración de la figura del estado de sitio no se agotaron las competencias extraordinarias que los textos del 86 otorgaron al Presidente. Porque en los artículos transitorios a la Constitución se concedía al gobierno facultades para la prevención de los delitos de prensa en forma drástica. Así, el artículo clasificado con la letra **K**, rezaba: “Mientras no se expida la ley de imprenta el Gobierno queda facultado para prevenir y reprimir los abusos de la prensa.” Esta disposición se tradujo en la suspensión efectiva de la libertad de prensa hasta el año de 1898 cuando se expidió la Ley 51 de ese año. Y como si ello fuera poco, en el numeral correspondiente a la letra **L** se ratificaba la competencia legislativa del Presidente por encima de la Constitución de la siguiente manera:

“ Los actos de carácter legislativo expedidos por el presidente de la república antes del día en que se sancione esta Constitución continuarán en vigor, aunque sean contrarios a ella, mientras no sean expresamente derogados por el cuerpo legislativo o revocados por el Gobierno.”

Por último se expidieron dos leyes tristemente célebres. La primera fue la Ley 153 de 1887 que consagró, en su artículo 6º, la presunción de constitucionalidad de las leyes y que ordenaba el cumplimiento de toda ley aunque fuese contraria la Constitución. Esto permitió que la Carta fuera reemplazada por sucesivas leyes transitorias.<sup>270</sup> Pero el instrumento más poderoso para reprimir la posible actividad subversiva fue el otorgamiento de poderes extraordinarios al Presidente por el Consejo Nacional Legislativo en mayo de 1888. La “Ley de los Caballos” autorizaba al jefe del Ejecutivo a prevenir y reprimir administrativamente los delitos y las culpas contra el Estado que afectasen el orden público.<sup>271</sup> El Presidente, con la aprobación de su gabinete, tenía poder para castigar a los infractores con prisión, deportación o privación de los derechos políticos. Además, podía remover el personal militar cuya lealtad al gobierno fuera sospechosa, inspeccionar

---

<sup>269</sup> *Ibidem*, pág. 14.

<sup>270</sup> Ley 61 de 1888, Art.1º.- “Facúltase al Presidente de la República: 1º. Para prevenir y reprimir administrativamente los delitos y las culpas contra el Estado que afecten el orden público, pudiendo imponer, según el caso, las penas de confinamiento, expulsión del territorio, prisión o pérdida de derechos políticos (...); 2º Para prevenir y reprimir con iguales penas las conspiraciones contra el orden público y los atentados contra la propiedad pública o privada que envuelvan, a su juicio, amenaza de perturbación del orden o mira de infundir terror entre los ciudadanos.”; 3º Para borrar del escalafón a los militares que, por su conducta, se hagan indignos de la confianza del gobierno a juicio de aquel Magistrado.”; Art. 2º.- “El presidente de la república ejercerá el derecho de inspección y vigilancia sobre las asociaciones científicas e instituciones docentes; y queda autorizado para suspender por el tiempo que juzgue conveniente, toda sociedad o establecimiento que bajo pretexto científico o doctrinal sea foco de propaganda revolucionaria o de enseñanzas subversivas.” Véase al respecto, Diego Uribe Vargas, *Las constituciones de Colombia*, vol. I, cit., págs. 200-201; y Luis Carlos Sáchica, *Nuevo Constitucionalismo colombiano*, cit., pág. 20.

<sup>271</sup> El periodista Fidel Cano acuñó este nombre a raíz de un telegrama del gobernador del Valle del Cauca quien exigió al gobierno central medidas en contra del sacrificio de caballos supestando por parte de los liberales en las haciendas ganaderas de los conservadores en el departamento del Cauca. Véase al respecto, Alfonso López Michelsen y Carlos Restrepo Piedrahita, *El Presidencialismo excesivo. La superstición codificada*, cit., pág. 13;

las instituciones científicas y educativas, suspender cualquier actividad considerada revolucionaria o subversiva. Facultades como éstas le servirían a Miguel Antonio Caro, Presidente de la República a partir del 7 de Agosto de 1892, para silenciar la prensa liberal. En septiembre de aquel año los liberales habían nombrado Director del partido a Santiago Pérez, Presidente durante la hegemonía liberal. Pérez fundó *El Relator* un periódico en donde se atacó al gobierno especialmente por la limitación de las libertades civiles y la destrucción de un poder judicial independiente. Caro se alarmó por el entusiasmo de los liberales quienes desde entonces planearon una revuelta. Así que suspendió *El Relator* y a otros dos periódicos liberales, confiscó los fondos del partido liberal y desterró a Santiago Pérez y a los demás liberales implicados en el conato de levantamiento.

En definitiva, se ha dicho con razón que lo que imperó en Colombia desde 1888 en adelante fue un orden de decretos ejecutivos y no un sistema de leyes. Tampoco existieron partidos políticos sino facciones enfrentadas listas para empuñar las armas. Lo que predominó bajo el régimen de la Constitución de 1886 y el gobierno de la Regeneración no fue la paz sino la guerra.<sup>272</sup>

De esta forma se ha llegado al final del examen de los factores de la cultura constitucional colombiana que actuaron en la Guerra de los Mil Días. Claro está que sin pretensiones de haber agotado dicha reflexión sino con la idea estar comenzado una línea de trabajo que, en caso de ser avalada, exigirá muchas más horas de estudio. Tal como se ha planteado dichos factores pueden ser entendidos como un conjunto de aspectos que favorecieron el clima de confrontación y que no consistieron exclusivamente en textos constitucionales sino que abarcaron también los discursos, las costumbres y prácticas así como las políticas gubernamentales, todos ingredientes con alcance constitucional.

En el capítulo siguiente se estudiará las resonancias de la Primera Guerra Mundial, una guerra que incidió en los asuntos internos a pesar de que el país, dada su precaria situación, no se involucró directamente.

---

Hernando Valencia Villa, *Cartas de batalla. Una crítica al constitucionalismo colombiano*, cit., pág. 151; Charles Bergquist, *op.cit.*, pág. 43, nota. 40.

<sup>272</sup> Alfredo Vázquez C., *op.cit.*, pág. 208.

**CAPÍTULO III  
REPERCUSIONES  
DE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL**





### **III. REPERCUSIONES DE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL**

3.1.- Impacto de la I Guerra Mundial en la cultura jurídica occidental

3.2. Resonancias de la Primera Guerra Mundial en Colombia.

3.2.a.- Implicaciones políticas y geopolíticas

3.2.b.- Alcances económicos

3.2.c.- La revolución mundial y la huelga en las compañías bananeras

Excursus: “La masacre de las bananeras”



### **3.- REPERCUSIONES DE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL**

#### **3.1.- Impacto de la I Guerra Mundial en la cultura jurídica occidental.**

El corolario más visible de la Primera Guerra Mundial en la civilización occidental y en el ámbito del Derecho fue la promoción de las instituciones internacionales generales y comunes que hasta entonces habían sufrido un ambiente hostil. En efecto, hasta antes de la Gran Guerra los Estados eran reacios a aceptar la existencia de una organización y jurisdicción con autoridad superior. En la práctica funcionaban los tratados multilaterales que se contraponían entre sí en la medida en que se extendía su aplicación en aras de los intereses particulares y de cláusulas secretas. Un estado de cosas tal fue especialmente conflictivo en materia de ambición y competencia colonial y desembocó en una guerra generalizada. La Primera Guerra Mundial, desde este punto de vista, se vio favorecida por la situación en que se encontraba el Derecho Internacional, de su existencia precaria y de su cuestionamiento por la sociedad internacional. Pero, asimismo, la tragedia de la guerra hizo comprender que la confianza exclusiva del Derecho en el Estado comportaba en definitiva una pérdida del Derecho mismo.<sup>273</sup>

De forma que, la repercusión más evidente de la I Guerra Mundial en el Derecho Internacional del siglo XX fue la firma de los tratados entre los países vencedores y las naciones derrotadas. De entre ellos se destacó la Resolución de la Conferencia de París sobre la creación de la Sociedad de Naciones y el Pacto de la Sociedad de Naciones para impedir una nueva guerra mundial promovido por Thomas W. Wilson (1856-1924) Presidente de los Estados Unidos reelegido en 1916. Se trató de una asociación de Estados independientes (originariamente 45 países) con la cual se buscaba la seguridad colectiva que garantizara la integridad de todos los Estados, el arbitraje de los conflictos internacionales mediante negociaciones públicas pues se rechazó la práctica de negociaciones de “diplomacia secreta” y el desarme. Dicho Pacto se anexó como parte integral de los diferentes tratados de paz y entró en vigor cuando se firmó el Tratado de Versalles.<sup>274</sup>

El 18 de enero de 1919 los representantes de los países vencedores en la Primera Guerra Mundial se reunieron en la denominada Conferencia de París, bajo la dirección del Comité de los cuatro: el presidente estadounidense Wilson, el premier británico Lloyd George, el primer ministro francés Clemenceau y Orlando, el jefe del ejecutivo italiano. Los representantes de los derrotados no fueron invitados a la Conferencia de Paz, por tanto, los

---

<sup>273</sup> Bartolomé Clavero, *Diritto della Società Internazionale*, Milano, Jaka Book, 1995, pág. 37.

acuerdos negociados entre los vencedores se concretaron en diversos tratados de paz que les fueron presentados a los vencidos como hechos consumados. Alemania fue declarada responsable del conflicto lo que le significó importantes pérdidas territoriales y enormes reparaciones de guerra que se concretaron en el Tratado de Versalles firmado por los representantes de la recién constituida República de Weimar el 28 de junio de 1919.

Por su parte el presidente Wilson de los Estados Unidos había logrado que la Conferencia de París aprobara la creación de una Sociedad de Naciones con el objetivo de mantener la paz y proteger a los pequeños países ante las grandes potencias. No obstante, el “principio de seguridad colectiva” que comprometía a los Estados Unidos y demás países en la defensa de la seguridad de todos los miembros de la Sociedad y que fue impulsado por el demócrata Wilson no fue aceptado por el Senado de los Estados Unidos. Finalmente Wilson fue derrotado en las elecciones de 1920 y con el triunfo del republicano Harding triunfó también la oposición a la ratificación de los Tratados de Paz y del Pacto de la Sociedad de las Naciones. A la negativa de los Estados Unidos se sumó la prohibición de ingreso a otra gran potencia como era la URSS que fue aceptada en 1924 sólo para ser expulsada de nuevo en 1939. Posteriormente se retiraría Alemania después del ascenso de Hitler al poder y Japón en 1933 y finalmente Italia en 1936. De esta manera se hizo patente la debilidad de la Sociedad de las Naciones que desde sus comienzos estuvo lejos de contar con la suficiente fortaleza política y militar para garantizar la paz entre unos estados en los que permanecía inalterada la ambición de hegemonía mundial.

Las condiciones de paz impuestas por las potencias sobrevivientes, los Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña e Italia consagrada en varios tratados respondieron a cinco consideraciones principales: Primero, el control del régimen bolchevique revolucionario de Rusia dedicado a la subversión universal. Segundo, el control de Alemania. Tercero, reestructurar el mapa de Europa para debilitar a Alemania y para llenar el vacío dejado por el hundimiento de los imperios ruso, austrohúngaro y turco. El Presidente Wilson, defendió, en relación con la reestructuración del mapa, el principio de crear Estados nacionales étnico-lingüísticos, experiencia que resultó desastrosa como lo atestiguan los conflictos nacionales del continente en los años noventa. El Próximo Oriente se reorganizó con criterios imperialistas, se repartió entre Gran Bretaña y Francia, excepto en el caso de Palestina, donde el gobierno británico había prometido establecer una patria nacional para los judíos, esta sería otra secuela gravemente problemática de la Primera Guerra Mundial.

<sup>275</sup>

Colombia fue país invitado a acceder al Pacto de la Sociedad de Naciones e ingresó efectivamente el 10 de enero 1920. En ella desempeñó un papel destacado el delegado

---

<sup>274</sup> Eric Hobsbawm, *op.cit.*, págs. 39-40.

<sup>275</sup> *Ibidem.*

Alfonso López Pumarejo – quien sucedería en la Presidencia de la República a Enrique Olaya Herrera y conduciría la llamada “Revolución en Marcha” a partir de 1934- cuando la Sociedad de las Naciones, frente al desequilibrio mundial provocado por la I Guerra Mundial, consideró que la grave situación económica conllevaba serios peligros para la paz mundial e intentó diversas soluciones que evitaran la quiebra y la disolución de los países pobres latinoamericanos y africanos.

### **3.2. Resonancias de la Primera Guerra Mundial en Colombia.**

Si bien es cierto que la alineación en las guerras mundiales de un pequeño país, como lo era Colombia a principios del siglo XX, solamente podía tener un carácter simbólico en un ámbito internacional controlado por grandes potencias, las dos grandes conflagraciones internacionales con sus consecuencias geopolíticas y económicas conllevaron fuertes impactos a nivel interno.

#### **3.2.a- Implicaciones políticas y geopolíticas.**

En materia política la Primera Guerra Mundial solamente preocupó a los líderes del país cuando los Estados Unidos intervinieron con la declaratoria de guerra a Alemania en 1917. Dada la proximidad del país de norte, Colombia debía adoptar una posición oficial que, sin embargo, no se presentaba inicialmente como evidente a favor de los Aliados debido a la situación específica de las relaciones entre Colombia y los americanos. En efecto, cuando sobrevino la Primera Guerra Mundial estaba todavía muy reciente la experiencia de la intervención abusiva de los Estados Unidos en la Guerra de los Mil Días e incluso se estaba negociando la indemnización a favor de Colombia por la separación del departamento de Panamá.<sup>276</sup> En estos años gobernaba el país el Presidente conservador José Vicente Concha (1914-1918) a quien le correspondía resolver sobre la alineación colombiana en la guerra pero quien finalmente no adoptó ninguna decisión y se dedicó, de un lado, a solventar la crisis por el asesinato de ex general de la Guerra de los Mil Días, Rafael Uribe Uribe, y del otro a solucionar exclusivamente los problemas económicos surgidos como consecuencia de la Gran Guerra.

En relación con el asesinato de Uribe Uribe es preciso tener en cuenta que el legendario general después del fin de la guerra empezó a defender unas ideas familiarizadas con el socialismo de Estado y tales pensamientos provocaban desde entonces mucho temor en todos los sectores de la clerical sociedad colombiana. Uribe Uribe había regresado de las misiones diplomáticas encargadas durante la Presidencia del general Rafael Reyes y fundó

---

<sup>276</sup> Gerardo Molina, *Las ideas liberales en Colombia, 1915-1934*, tomo II, cit, pág. 17.

un partido político denominado “Bloquismo”, pero entre los liberales se le achacaba desde la pérdida de la guerra hasta el sostenimiento de la dictadura de Rafael Reyes. Y se desató un ambiente profundamente hostil contra su persona tanto en la prensa conservadora como en la republicana y la liberal radical. El asesinato fue cometido el 15 de octubre de 1914 y los autores materiales del crimen fueron dos humildes artesanos que confesaron haber culpado al general de la dificultad para encontrar trabajo porque “solamente los de su partido político” eran los que empleaba el gobierno. Asimismo, manifestaron que Uribe sólo ocupaba a los obreros y al pueblo “cuando había una guerra” pues ellos no eran para él “sino carne de cañón”. La autoría intelectual de este crimen fue muy discutida y, como sucedería posteriormente con el asesinato de Jorge Eliécer Gaitán a finales de los años cuarenta, en el seno del partido liberal se responsabilizó a los conservadores mientras que, por el otro lado, se intentó hacer pasar a los asesinos como liberales a pesar de que había constancia de su afiliación al conservatismo. En todo caso, nunca se comprobó la existencia de autores intelectuales pues los que le dieron muerte en ningún tiempo confesaron haber tenido algún cómplice.<sup>277</sup>

El Presidente Concha se concentró, por otra parte, en conjurar la crisis fiscal que se avecinaba con motivo de la guerra europea y por esta razón tomó medidas como la reducción de los sueldos y subvenciones así como la supresión de empleos públicos. Sin embargo, su gobierno no consideró siquiera la necesidad de hacer un pronunciamiento sobre la guerra.

Ahora bien, en el seno de los partidos políticos y en la prensa escrita si se discutió el asunto. Hubo quienes llamaron la atención sobre las consecuencias económicas por la posible restricción de los créditos abiertos en los Estados Unidos. Otros analizaron las diversas alternativas posibles: la alianza con Alemania era descartada porque los puertos y ciudades colombianas podrían ser atacados y arrasados por los Estados Unidos, pero la alineación con estos últimos tampoco parecía posible por el mencionado incidente diplomático de la separación de Panamá. Se concluía entonces que la conducta más indicada era la neutralidad pese a la debilidad del país para mantenerse en esta posición. En todo caso, entre los liberales colombianos pesaba mucho la desconfianza hacia los Estados Unidos debido a que el Senado norteamericano no había aprobado aún el Tratado de 6 de abril de 1914 que finalizaba el conflicto sobre Panamá pues con los intereses petroleros de por medio se quería sacar partido de la cuestión pendiente con Colombia. El líder liberal Enrique Olaya Herrera, quien sería Presidente de la República en 1930, consideró entonces deshonoroso para el país la propuesta que hizo Bolivia en ese momento para que, en una Conferencia Panamericana, se adoptara una política de defensa común respecto de los

---

<sup>277</sup> Manuel Arteaga y Jaime Arteaga, *Historia Política de Colombia*, II, Bogotá, Intermedio, 1993, págs. 522-526.

alemanes a cuya cabeza estarían los Estados Unidos. Los liberales en la oposición exigían al gobierno conservador que no cediera ante las presiones de los norteamericanos para que Colombia participara en la guerra. Olaya Herrera expresó sus temores con gran clarividencia: una vez finalizada la Gran Guerra era muy dudoso que quedara como lección “el respeto hacia el derecho de los débiles”, por el contrario, una vez terminado el conflicto europeo se desencadenarían nuevos conflictos que teñirían “de sangre los mares asiáticos y americanos así en el Atlántico como en el Pacífico” y los Estados Unidos “libres de toda traba, sin el menor peso moral que los detenga” pondrían “su mano de usurpador, según el consejo de Roosevelt, [Teodoro] sobre los territorios cuya apropiación les señale su conveniencia.”<sup>278</sup> No obstante, la posición de Olaya Herrera respecto de los Estados Unidos cambiaría significativamente en los años treinta cuando, después de haber desempeñado en ese país funciones diplomáticas, y una vez elegido Presidente de la República, se convertiría en un aliado declarado de los norteamericanos.

En cambio, una posición muy decidida desde el principio a favor de los Aliados fue la de los llamados Autonomistas antioqueños pues para ellos la amenaza pangermanista de dominación universal ponía en peligro el principio de las nacionalidades. En *El Correo Liberal* de Medellín, que era el periódico de los Autonomistas, se declaró que era tiempo de dar por terminadas las recriminaciones a los norteamericanos pues, con el Presidente Wilson, la política internacional de su país había alcanzado una dimensión idealista que era la predominante. Por lo tanto, cuando se inició la presidencia de Marco Fidel Suárez (1918-1922) se esperó que el gobierno abandonara la neutralidad y la política oficial del país en esta primera guerra fue orientada por el partido conservador. Los liberales se pronunciaron de forma clara a favor de los Aliados y en la prensa liberal y republicana e incluso en un periódico conservador, *El Nuevo Tiempo*, se hacían frecuentes declaraciones de apoyo a Francia, Inglaterra y los Estados Unidos. Al final de la guerra, los liberales reprocharon al gobierno conservador no haber preparado al país para la paz y hacían énfasis en la carencia de incentivos para traer el capital y el trabajo extranjeros. El año de 1918 fue trascendental pues con la terminación de la guerra mundial comenzó la inserción de Colombia en la órbita norteamericana y el tránsito del país agrícola al país industrial. El momento era difícil porque con la conflagración mundial se había dislocado el comercio exterior por la parálisis de las importaciones y exportaciones con lo que se trastornó la organización fiscal.<sup>279</sup>

Por otra parte, hay dos grandes consecuencias de la Gran Guerra que es preciso tener especialmente en cuenta por su repercusión en Colombia: la primera en el tiempo fue la revolución como constante mundial en la historia del siglo y, de manera particular, la

---

<sup>278</sup> Gerardo Molina, *Las ideas liberales en Colombia, 1915-1934*, tomo II, cit., pág. 18.

<sup>279</sup> *Ibidem*, págs. 19-22.

revolución rusa de 1917 y, la segunda, sería la crisis económica mundial y la Gran Depresión. Aunque tal vez sea mejor empezar por referirse a estos últimos aspectos.

### **3.2.b.- Alcances económicos de la guerra y de la Gran Depresión.**

Durante los años en los que el Occidente desarrollado permaneció en guerra el más evidente efecto económico en Colombia fue la aceleración del crecimiento económico y el avance de la industria que ya se había iniciado. Este fenómeno se debió a la disminución de las importaciones provenientes de Europa y a una mayor protección de la industria nacional. Puesto que, como no llegaban géneros de fuera, los industriales del país se intensificaron su trabajo para atender la demanda interna. Así, capitales que antes se dirigían al comercio exterior tomaron el camino de la industria: por ejemplo, la inversión en industria textil al empezar la guerra era aproximadamente de tres millones y en 1920 era de 10 millones de pesos. No obstante, en la industrialización también intervino decididamente el fortalecimiento del Estado, el surgimiento de un banca nacional como palanca de apoyo al proceso exportador y a la acumulación privada de capitales, así como la diferenciación social con el surgimiento de comerciantes, capitalistas, trabajadores asalariados y capas medias y la división del trabajo a nivel internacional y nacional.<sup>280</sup> En efecto, entre el fin de la Guerra de los Mil días (1902) y el comienzo de la Primera Guerra Mundial (1912) se emprendió el desarrollo económico para superar medio siglo de guerras civiles, con la idea de que “el progreso traería la libertad.” Así, los gobiernos posteriores a la Guerra de los Mil Días se comprometieron a no recurrir a la violencia.<sup>281</sup> La expansión de la economía se fundó en dos actividades principales, la producción cafetera y la industria. En cuanto a la primera, con la colonización antioqueña del occidente del país la pequeña producción parcelaria logró prosperar. Entre 1906 y 1931 fueron concedidas en Antioquia y Caldas tierras a los pequeños productores y ello sirvió de sustento a la producción cafetera en las zonas de colonización.<sup>282</sup> En cuanto a la industria, después de 1905 se fomentó la refinación del petróleo, se fundaron nuevos ingenios azucareros y fábricas de bienes de consumo (Valle del Cauca y Bogotá). Pero el hecho más notable fue el despegue de la industria textil y de un núcleo empresarial en Antioquia.<sup>283</sup> Pese a ello, la industrialización no fue un fenómeno general, por el contrario, fue muy acentuada en la zona occidental del país y especialmente en la región andina, la costa norte y un poco menos en la región

<sup>280</sup> Salomón Kalmanovitz, *Economía y nación*, cit., pág. 294.

<sup>281</sup> *Ibidem*, *Las instituciones colombianas en el siglo XX*, Bogotá, Alfaomega, 2001, pág. 15.

<sup>282</sup> Con la producción parcelaria, se introdujo un mayor impacto del café sobre el mercado interno de bienes y servicios; se permitió una mayor resistencia de la estructura productiva cafetera a las fluctuaciones de los precios internacionales; se creó una red de consumidores urbanos y se respaldó la constitución de una red de ferrocarriles de enormes beneficios para la ampliación del mercado. Todo ello, a pesar de que la expansión de la frontera agrícola se había basado en la ocupación de las tierras públicas con el consecuente fortalecimiento del latifundio, Jesús Antonio Bejarano, “El despegue cafetero (1900-1928)”, en José Antonio Ocampo (comp.), *Historia económica de Colombia*, cit., págs. 231-280.



pacífica, mientras que en la zona oriental (Orinoquía y Amazonía) se conservó el sistema de haciendas. Así pues, el rasgo más notable del conjunto de la economía colombiana hacia 1920 era el peso de la estructura agraria caracterizada por la diversidad de formas de explotación de la fuerza de trabajo y agobiada por bajos niveles de productividad y por casi ningún nivel de incorporación de tecnología.<sup>284</sup>

En un primer momento, los precios internacionales del café se deprimieron al tornarse más difícil el tráfico con Europa y por lo mismo las importaciones colombianas de Europa decayeron intensamente. Pero con el avance de la situación de guerra, Colombia obtuvo un superávit de comercio apreciable: en 1915 llegaron a Colombia \$ 3.000 millones en monedas de libras esterlinas que contribuyeron a satisfacer las inmensas necesidades de circulante pues aún no existía un banco nacional que garantizara dinero suficiente para la circulación de mercancías y capitales. Pero, en todo caso, lo más importante fue que el conflicto bélico por el que atravesaba el mundo hizo ver en Colombia la ausencia de mecanismos financieros que protegieran al país frente a las suspensiones y oscilaciones bruscas de su comercio internacional. Por ello se discutió con vigor la creación de un banco emisor. Al igual que en la Guerra de los Mil Días, durante la Gran Guerra se hizo patente que la mono-exportación colocaba al país en una situación muy vulnerable, y condicionaba la suerte de la actividad estatal debido a que el grueso de sus ingresos fiscales provenían del arancel externo a las importaciones. A la postre, por eso mismo, se estableció el impuesto al ingreso personal en 1919.

En una fase más avanzada del conflicto internacional la posición económica de Colombia se deterioró relativamente: las depreciaciones de las monedas de los contendientes mayores y en particular la de los Estados Unidos, las mismas dificultades para importar y el alto nivel de las exportaciones, además de la prohibición de comerciar oro decretada por la mayoría de los países, condujeron a una revaluación apreciable del peso en 1919 que amenazó la ruina de los cafeteros pues estos percibían menos ingresos monetarios por cada vez mayores cantidades de grano exportado al tiempo que el precio internacional disminuía.<sup>285</sup> Y, cuando finalizó la Primera Guerra Mundial, la importación se disparó de nuevo pero esta vez fueron los norteamericanos los beneficiados pues llegaron a ocupar el 60% del mercado colombiano cuando antes de la guerra dominaban tan solo el 15% del mismo.<sup>286</sup>

---

<sup>283</sup> *Ibidem.*

<sup>284</sup> A ello se le añadía la industrialización centrada básicamente en el sector textil de Antioquia y algunos bienes de consumo corriente, un también incipiente desarrollo ferrocarrilero que vinculaba sólo tangencialmente al mercado de productos diferentes del café, *Ibidem*, pág. 256.

<sup>285</sup> *Ibidem*, págs. 257-259.

<sup>286</sup> De todas maneras, la industrialización colombiana avanzó durante las dos primeras décadas del siglo XX y, no solamente fue vigorosa en Antioquia sino que fue importante en Bogotá, Cundinamarca y la Costa Atlántica en donde se instalaron industrias de producción de cerveza y textiles. Este desarrollo industrial, aunque no contó con demasiados subsidios directos por parte del Estado, fue favorecido sin duda por las medidas proteccionistas, las políticas de fomento y la ampliación del mercado gracias a la construcción de vías y al mejoramiento de las condiciones financieras del país, José Antonio Ocampo, *op.cit.*, págs. 249-255.

Posteriormente, se inició la llamada “prosperidad a debe”: entre 1922 y 1929 la economía experimentó un crecimiento rápido que precipitó el rompimiento, en el oriente del país, de la economía “señorial” del régimen de haciendas. Esta expansión se sustentó en el alza de los precios internacionales del café.<sup>287</sup> Y a las mejoras en las exportaciones se agregaron las divisas provenientes de la indemnización recibida por la separación del departamento de Panamá que ascendió a US \$ 25 millones. Por último, el mejoramiento de la imagen económica del país, en la cual influyó la Misión Kemmerer, encargada de reorganizar las finanzas nacionales en 1923, le permitió volcarse sobre los mercados financieros mundiales. Especial significación tuvo el auge financiero norteamericano que amplió el crédito internacional reorientándolo durante los años veinte hacia América Latina. De esta forma, **entre 1923 y 1928 la deuda externa a largo plazo del país se incrementó en un 743% con lo cual se sobrepasó cualquier límite razonable en un proceso de endeudamiento que abarcó no sólo el sector nacional del gobierno sino fundamentalmente los departamentos y municipios.**<sup>288</sup> Esta inyección artificial de ingresos se tradujo en un aumento sin precedentes del gasto público gracias al endeudamiento que se orientó hacia las obras públicas, el transporte interno, la construcción de viviendas urbanas y la actividad comercial. Asimismo, el país contó con un fondo apreciable de divisas que le permitió ampliar las importaciones de maquinaria, equipo y bienes intermedios con los cuales la industria podía expandir su capacidad para atender la creciente demanda interna.<sup>289</sup> Debe señalarse, no obstante, la inconveniencia del levantamiento de las limitaciones para importar pues esta actividad absorbió buena parte del endeudamiento que creció en un 134% entre 1923 y 1929 y gran parte se dedicó a bienes de consumo (el 49%).<sup>290</sup>

Ahora bien, como se sabe, la Primera Guerra Mundial fue seguida de un derrumbamiento global que abarcó incluso a los Estados Unidos: fue la Gran Depresión que estalló con la quiebra del mercado de valores de Nueva York el 24 de octubre de 1929 y la pérdida vertiginosa del valor de las acciones allí cotizadas. Las empresas que cotizaban se vieron descapitalizadas con lo que se produjo una sensación de desconfianza generalizada que condujo al país a la quiebra. Las consecuencias fueron una década de depresión, de enormes cifras de desempleo, de trabajadores deambulando de un Estado a otro y huyendo de la miseria. Las secuelas de la gran crisis económica no quedaron circunscritas a los Estados Unidos pues se trasladaron rápidamente a la economía de Europa y de otras partes del mundo. Una de sus consecuencias más inmediatas fue el

<sup>287</sup> La mejoría del sector externo se expresó en el aumento total de las exportaciones que pasaron a ser de US \$ 112 millones entre 1925 y 1929, *Ibidem*, pág. 256.

<sup>288</sup> *Ibidem*, pág. 259.

<sup>289</sup> Así, que entre 1925 y 1929 la tasa de crecimiento anual del producto bruto por habitante alcanzó la cifra de 5.2%, la más alta de la historia del país y el producto total creció al 7.7% anual, uno de los más rápidos a lo largo del siglo XX. *Ibidem*, pág. 260.

<sup>290</sup> *Ibidem*, pág. 262.

colapso del sistema de pagos internacionales. Europa no se había recuperado de las heridas de la Gran Guerra y conservaba una situación de dependencia financiera por lo que los países europeos pronto se encontraron en una situación similar a la de los Estados Unidos. Pero el país que más se afectó fue Alemania. En este país se produjo un crecimiento desbocado de la inflación que dio al traste con los esfuerzos de los políticos de la República de Weimar por sacar el país adelante pese a los desastres y deudas de la Primera Guerra Mundial. Esta desastrosa situación económica, además de la reacción política a las corrientes revolucionarias, favoreció el ascenso de los políticos e ideas extremistas como lo fue Hitler quien triunfó en las elecciones de 1933. Así que, el próspero sistema mundial de crecimiento y expansión que existía en Europa antes de la Primera Guerra Mundial nunca se restableció. Después del decenio de 1920 la economía mundial se sumergió en la crisis más dramática que había conocido desde la revolución industrial. Y esa alarma, así como el recelo de los impulsos revolucionarios, instalaron en el poder en Alemania, pero también en el Japón, a las fuerzas políticas del militarismo y la extrema derecha, decididas a conseguir a toda costa la ruptura del *statu quo*. Desde ese momento estaba anunciada una nueva guerra, como en efecto sucedió.<sup>291</sup>

El impacto en Colombia de la crisis de 1929 se debió no sólo al colapso de los indicadores externos sino también a los cambios que había experimentado la economía durante las primeras décadas del siglo XX. Con los primeros años de la Gran Depresión sobrevino el colapso del mercado del café y la interrupción abrupta de los flujos de capitales. El colapso de la bolsa de Nueva York -en octubre de 1929- y la política de ajuste que adoptó el gobierno brasileño impidieron que el Estado de São Paulo interviniera activamente en el mercado para amortiguar la caída de los precios y, por tanto, estos se desplomaron. Pero esta caída no fue el único desencadenante de la crisis en Colombia pues en la misma intervino igualmente el desarrollo del mercado internacional de capitales. En el segundo semestre de 1928 varios factores se conjugaron para interrumpir bruscamente los flujos de divisas. Desde julio de ese año las autoridades monetarias norteamericanas comenzaron a adoptar medidas restrictivas. El Departamento de Comercio de los Estados Unidos hizo circular entre los banqueros norteamericanos un documento en el cual se manifestaban los recelos sobre la capacidad del gobierno colombiano de pagar la deuda. Y con el desplome de la bolsa se interrumpió definitivamente esta fuente de recursos. El Presidente Miguel Abadía Méndez y su sucesor Enrique Olaya Herrera intentaron conseguir recursos, este último logró un préstamo, apoyándose en una política de apertura a las inversiones petroleras norteamericanas en Colombia, por valor de \$17 millones para el primer año de su mandato, cantidad que fue abiertamente insuficiente puesto que el pago de la deuda acumulada ya sumaba 19 millones anuales.<sup>292</sup> La

---

<sup>291</sup> Eric Hobsbawm, *op.cit.*, págs. 62-115.

<sup>292</sup> *Ibidem*, pág. 285.

suspensión de los empréstitos externos repercutió gravemente en la desestabilización económica del país debido a que la coyuntura obligó al gobierno a desarrollar instrumentos de intervencionismo estatal caracterizados en el plano macroeconómico por una activa intervención en el sector externo y el mercado crediticio. Y por un gran conservatismo en el manejo monetario y fiscal. En primer lugar, la dramática caída de las reservas internacionales dio lugar a una severa contracción monetaria y fiscal.<sup>293</sup> Al mismo tiempo, se redujeron los ingresos por impuestos a las importaciones. El resultado fue desastroso: los gastos del gobierno nacional se disminuyeron en un 70% en 1932. Esta reducción del gasto público conllevó una paralización de las obras públicas, disminuciones de plantas de personal y reducción de salarios de los trabajadores públicos. La recesión económica fue realmente severa, con caídas dramáticas del Producto Interno Bruto que llegó a ser negativo en los años 1930 (-0.9) y 1931 (-1.6). De tal manera que los sectores más sensibles del ciclo económico –la construcción, el transporte y algunas ramas industriales– experimentaron bajones hasta el 50% en la producción y los precios agrícolas disminuyeron a la mitad de su nivel de bonanza.<sup>294</sup> Colombia, como la mayoría de los países latinoamericanos, terminó declarando la moratoria sobre el servicio de la deuda externa a comienzos de los años treinta medida que se vio favorecida con la política de buen vecino de F. D. Roosevelt. Finalmente, la Primera Guerra Mundial desató el expansionismo económico de los países más fuertes tales como Alemania, Japón y los Estados Unidos, sobre una estructura comercial, productiva y crediticia de Colombia que todavía era muy débil.

### **3.2.c.- *La revolución mundial y la huelga en las compañías bananeras.***

La otra de las grandes consecuencias enunciadas de la Primera Guerra Mundial y que se mezcló con los acontecimientos colombianos fue la revolución mundial. Según el citado historiador Eric Hobsbawm, la revolución fue hija de la guerra del siglo XX porque el peso de la guerra total fue tan angustioso que, en casi todos los países, se desencadenó la turbación social, salvo en los Estados Unidos que salieron más fuertes. La revolución bolchevique de Octubre de 1917 lanzó al mundo el mensaje de que la alternativa a la vieja sociedad, economía y sistemas políticos era el socialismo con el cual se pasaría del dolor de la guerra al nacimiento de un nuevo mundo. Las consecuencias prácticas de la revolución de octubre fueron asombrosas por cuanto ella originó el movimiento revolucionario de

<sup>293</sup> La contracción monetaria se debió, primero, a la escasez de divisas que obligaron al gobierno a acudir a las reservas del Banco de la República para el pago de la deuda externa y, además, al hecho de que el Banco de la República estaba muy limitado en su capacidad para conceder préstamos tanto a los bancos privados como al gobierno debido a la adopción del patrón oro.

<sup>294</sup> Pero en 1931 el gobierno pudo incrementar sustancialmente los créditos que le otorgaba el Banco de la República y entre 1931 y 1932 se crearon importantes entidades financieras para fomentar el crédito agrario y para sanear la cartera de los bancos privados.

mayor alcance que haya conocido la historia moderna. Un tercera parte del mundo adoptó regímenes derivados del modelo organizativo de Lenin. Es más, la política internacional del siglo XX debe entenderse como la lucha entre las fuerzas del viejo orden contra la revolución social, a la que se asociaba con la Unión Soviética y el comunismo internacional.<sup>295</sup>

Ciertamente, la revolución mundial tuvo una gran expansión, desde México a China y, a través de los movimientos de liberación colonial, desde el Magreb hasta Indonesia. En los dos años siguientes a la Revolución de Octubre la corriente revolucionaria arrolló el planeta y alcanzó hasta los trabajadores de las plantaciones de tabaco de Cuba y Colombia. En España, al período de 1917-1919 se le dio el nombre de bienio “bolchevique”. En Pekín estallaron movimientos estudiantiles revolucionarios en 1919 y en Córdoba (Argentina) en 1918 desde donde se difundieron por América Latina e inspiraron a líderes y partidos marxistas revolucionarios. En México la revolución local inició su fase más radical en 1917 y Marx y Lenin se convirtieron en sus ídolos junto con Moctezuma, Emiliano Zapata y los trabajadores indígenas. En los Estados Unidos, los finlandeses, que durante mucho tiempo fueron la comunidad de inmigrantes más intensamente socialista, se convirtieron en masa al comunismo, multiplicándose en los asentamientos mineros de Minnesota. En 1918 Europa central fue barrida por una oleada de huelgas políticas y manifestaciones antibelicistas que se iniciaron en Viena para propagarse en Budapest y de los territorios checos hasta Alemania, culminando en la revuelta de la marinería austrohúngara en el Adriático. El impacto de la revolución rusa en las insurrecciones europeas de 1918-1919 fue tan evidente que alentó en Moscú la esperanza de extender la revolución del proletariado mundial. Y fue precisamente Alemania la que más animó esta esperanza porque era un país de gran estabilidad social y política y, sin embargo, en 1918 se proclamó en Baviera una efímera república socialista y en la primavera de 1919 se estableció una república soviética, de breve duración, en Munich. Estos acontecimientos coincidieron con un intento más serio de exportar el bolchevismo hacia Occidente que culminó en la creación de una república soviética húngara de marzo-julio de 1919 pero ambos movimientos fueron reprimidos implacablemente.<sup>296</sup>

En Colombia se habla, acertadamente, de la “guerra de la industrialización” para aludir a la etapa de la historia del país en la que, con el crecimiento económico y la industrialización, prosperó igualmente la población obrera y se generalizaron movimientos de protesta de los trabajadores urbanos y rurales. Fenómeno que degeneró en el empleo de la fuerza pública en contra de los trabajadores y campesinos con un resultado trágico de violencia y masacre.<sup>297</sup> Ideológicamente este proceso estuvo influenciado, en cuanto a los

---

<sup>295</sup> *Ibidem*, págs. 62-93

<sup>296</sup> *Ibidem*, págs. 75-76.

<sup>297</sup> William Ospina, *op.cit.*

trabajadores se refiere, especialmente, por la revolución de Octubre de 1917. El gobierno colombiano, por su parte, apeló a la defensa de la patria y de la religión católica.

Con el desarrollo industrial del país, entre 1915 y 1928, miles y miles de personas se desplazaron para trabajar en las construcciones públicas y privadas, en el transporte, en las compañías bananeras y petroleras, en la industria manufacturera y artesanal. Entre 1925 y 1928 la fuerza laboral creció en 140.000 trabajadores. Y también hubo un rápido aumento en el número de trabajadores de otros sectores de la economía colombiana después de 1925 cuando empezó a producir efectos el capital extranjero que llegaba al país. Las condiciones eran favorables también para el desarrollo de los trabajadores agrícolas porque hubo, desde la asombrosa expansión cafetera de mediados y fines de los años 20, una enorme demanda de mano de obra. Con base en el número de trabajadores adultos (1000 arbustos por cada trabajador ) requerido para cosechar los casi 500 millones de arbustos que estaban en producción en todo el país a finales de los años 20, se ha calculado un número aproximado de 500.000 trabajadores dedicados a la producción cafetera a mediados de los años 20.

Esta transformación en el empleo fue muy significativo para los episodios de la historia política y constitucional del país en estos años, puesto que el movimiento obrero se vio con fuerzas para reclamar mejoras en las condiciones laborales. Con las obras públicas y el crecimiento económico, la estructura social del país comenzó a cambiar. El desarrollo industrial de alguna significación durante estos años y el enganche de trabajadores para las obras públicas, acentuaron los flujos migratorios y se experimentó un rápido crecimiento de la población urbana. La población urbana creció en un 24% entre 1925 y 1930. En las principales ciudades (tales como Bogotá, Medellín, Barranquilla o Cali) la población creció aproximadamente en un 31.7%, aumento significativo en un país esencialmente rural. Este cambio se debió a las variaciones del mercado de trabajo inducido por los empleos generados por las obras públicas. La diferenciación de salarios entre la agricultura y las obras públicas fue determinante, pues, por ejemplo, en Antioquia la diferencia llegaba casi al 100% y en Santander al 60%, ello además de las diferencias en las condiciones generales del trabajo que eran sin duda mejores en las obras públicas y en la industria que en las haciendas.

El movimiento laboral colombiano tuvo un desarrollo tardío, pues fue sólo hasta después de la Primera Guerra Mundial que las sociedades de ayuda mutua entre los artesanos de las grandes ciudades –que constituían entonces el único principio de organización del trabajo en Colombia- desarrollaron organizaciones colectivas permanentes destinadas a mejorar sus condiciones laborales. En estos años el empuje de la transformación económica se reflejó en el desarrollo de movimientos sindicales y agrarios muy entusiastas, que se extendieron de forma apreciable: de un total de 206 conflictos entre 1920 y 1924, 70 fueron huelgas obreras o artesanales, 49 del sector gubernamental, 48

movimientos cívicos regionales, 28 de campesinos o indígenas y 13 de estudiantes. A mediados de la década era visible además el traslado de los conflictos hacia los dominios de las compañías petroleras y bananeras que eran las de mayores dimensiones. Pero también, proliferaron huelgas en las fábricas de textiles, las trilladoras, el transporte fluvial y terrestre.<sup>298</sup>

Y hasta los puertos marítimos colombianos de la Costa Atlántica llegó la exaltación mundial de las uniones obreras. Los sindicalistas anarquistas se unieron a los trabajadores ferroviarios y del transporte fluvial así como a los artesanos urbanos y lograron realizar una huelga general en Barranquilla en el mes de enero de 1918, que se extendió a Cartagena y Santamarta. En 1918 se había iniciado el período de las grandes huelgas principalmente en las ciudades de la Costa Atlántica como Cartagena, Barranquilla y Santamarta, donde estaban instalados los monopolios norteamericanos encargados de las grandes obras de infraestructura así como de las grandes explotaciones de banano.

**En los años 1919 y 1920** se habían **expedido leyes** que prohibían las huelgas en los servicios públicos y de transporte, asimismo establecían mecanismos para la conciliación y el arbitraje de los conflictos industriales – este último obligatorio en los casos de las huelgas en los servicios públicos- y además establecían la deportación de los extranjeros que participasen en los desórdenes. Frente a las huelgas y al movimiento obrero naciente el régimen se endureció, el Presidente, General Pedro Nel Ospina (1922-1926), declaró en estado de sitio en toda la Costa Atlántica y comenzó a utilizar la fuerza pública en contra de los campesinos y trabajadores.<sup>299</sup> Con fundamento en el estado de sitio se dictó un decreto legislativo que reglamentó la huelga y que fue la base de otra profusa legislación posterior sobre asuntos laborales. En 1923 se creó la Oficina del Trabajo que junto con la legislación excepcional sirvió al gobierno para contener durante algunos años la explosión de las reclamaciones obreras durante los años inmediatamente siguientes a la Primera Guerra Mundial. Pero con posterioridad a 1923 se organizaron las protestas de los trabajadores y se desencadenaron huelgas masivas, primero en los enclaves exportadores de propiedad extranjera y luego se difundieron hasta llegar al sector exportador de café

A partir de 1926 la creación de la Confederación Obrera Nacional, CON, implicó una agitación obrera más unificada que acentuó aun más las luchas obreras. Paralelamente a este fenómeno se desencadenó un grave descenso en la producción de alimentos por cuanto todos preferían dedicarse al cultivo del café. Y, pese a que la importación de alimentos se sextuplicó a partir de 1922, hubo una gran escasez con el resultado del crecimiento acelerado del costo de la vida: los bienes, servicios y alimentos sufrieron una

---

<sup>298</sup> Charles Bergquist, “Los trabajadores del sector cafetero y la suerte del movimiento obrero en Colombia 1920-1940”, en Gonzalo Sánchez y Ricardo Peñaranda (comp.), *Pasado y presente de la violencia en Colombia*, cit., págs. 111-166.

<sup>299</sup> Pedro Nel Ospina era hijo del Presidente de la República en la etapa de la Confederación Granadina, Mariano Ospina Rodríguez y tío de Mariano Ospina Pérez quien también alcanzaría la Presidencia de la República en 1946 y sería uno de los responsables de la época de La Violencia.

fuerte subida en los precios que afectó gravemente las condiciones de vida de los trabajadores.

Como era de suponerse, se produjo una fuerte reacción conservadora que se opuso a la revolución social. En 1924 se hizo público un Manifiesto Nacionalista por parte de un grupo que ya entonces lideraba Silvio Villegas. En este documento se tachaba de anarquismo extremo al proletariado urbano y se profetizaba la contrarrevolución mediante la invocación del sentimiento tradicional de las clases campesinas.<sup>300</sup>

Desde 1926 la Presidencia de la República es ejercida por Miguel Abadía Méndez (1926-1930) quien en abril de 1927, bajo el pretexto de evitar desórdenes con ocasión del 1º de mayo, adoptó numerosas medidas de excepción. Los obreros del Ferrocarril de la Sabana fueron despedidos por ir a la huelga, la Liga de Arrendatarios que protestaba contra el alto costo de los arrendamientos urbanos fue disuelta por un decreto gubernamental. Los campesinos del Valle del Cauca sufrieron el despojo de sus tierras por los grandes hacendados y las reservas indígenas quedaron mutiladas y vendidas. Las casas de los trabajadores agrícolas de Guataquí, Cundinamarca, fueron incendiadas cuando reclamaban reembolso por las mejoras hechas por ellos.<sup>301</sup> A fines de 1928 se dictaron las llamadas “leyes heroicas” que prohibían las asociaciones como el “bolchevismo y el comunismo” o divulgadoras de ideas dirigidas a “suprimir o debilitar el sentimiento y la noción de patria o a difundir el desprecio en contra de la religión católica, apostólica y romana”.<sup>302</sup> Las huelgas se convirtieron en actos subversivos. Así, **no menos de 8.000 dirigentes proletarios y obreros activos estaban en las cárceles al 1 de mayo de 1928.** Finalmente, el sindicalismo se hizo clandestino.

En este contexto tuvo lugar un desalmado episodio de la historia de los conflictos laborales del país conocido como la “masacre de las bananeras” la cual se puede considerar sin duda como una ilustración incuestionable de la llamada “guerra de la industrialización”.

---

<sup>300</sup> Vernon Lee Fluharty, *La danza de los millones. Régimen militar y revolución social en Colombia (1930-1956)*, Bogotá, El Áncora, 1981, pág. 51.

<sup>301</sup> *Ibidem*, págs. 50-51.

<sup>302</sup> Daniel Pécaut, *op.cit.*, pág. 112.



*Excursus: “La masacre de las bananeras”.*<sup>303</sup>

Los municipios de Aracataca, Ciénaga y Pueblo Viejo constituyen la Zona bananera en el departamento colombiano del Magdalena. En 1901 se estableció la compañía norteamericana *United Fruit Company*, al tiempo que se tecnificaron los métodos de producción y comercialización del banano. En 1906 se construyó el ferrocarril hasta Fundación bajo el control de la *United* y se inició un proceso de concentración de la propiedad de la tierra y de monopolio de la explotación del banano en manos de esta compañía que consiguió imponerse frente a otras compañías extranjeras y nacionales.

Hacia 1925 quedó conformado un enclave agrícola caracterizado por el predominio económico y social de la compañía estadounidense con exclusión disimulada de las autoridades nacionales. Al mismo tiempo, se fue conformando la masa de trabajadores de la zona bananera: una gran concentración de obreros agrícolas de extracción negra, india o mestiza, de un nivel cultural y educativo muy bajo.

Las principales leyes vigentes en materia laboral eran: la **ley 57 de 1915 sobre accidentes de trabajo**, la **ley 37 de 1921 y 32 de 1922 sobre seguro de vida colectivo obligatorio**, y las **leyes 78 de 1919 y 1921 sobre huelgas**. Y existía el Inspector Nacional de Trabajo cuya función era garantizar la seguridad y las condiciones sanitarias de los trabajadores. Pero los funcionarios generalmente actuaban de acuerdo con los empresarios para burlar estas leyes. La compañía instituyó el sistema de contratar a través del jefe de cuadrilla, de esta manera los trabajadores se vinculaban a la compañía de forma anónima y por el sistema de rotación semanal, de cultivo en cultivo, a fin de que no los cobijaran las leyes sociales vigentes. Como no existía un trabajo permanente para un mismo dueño de cultivo, sino que la rotación semanal se imponía como regla, la *United* no pagaba prestaciones sociales pues siempre argumentó que no tenía trabajadores por nómina. Además se pagaban salarios de hambre. Jorge Eliécer Gaitán, ante la Cámara de Representantes desvelaría un año después de la masacre que los salarios más altos eran de \$ 2.00 pesos y los de menor precio eran de \$1.20 pesos diarios mientras que la firma norteamericana vendía entre US \$ 1.65 y US \$ 4.00 el racimo por el que había pagado entre treinta y sesenta centavos de dólar. Además, los trabajadores recibían una parte de este pobre salario en vales que podían ser cambiados por mercancías en los comisariatos de la compañía que traía la ropa y alimentos en los mismos barcos que transportaban la fruta a los Estados Unidos, con lo cual la empresa hacía un negocio más que redondo. Aunque los trabajadores muchas veces preferían negociar con los agiotistas que cobraban un descuento del 25% a cambio de dar a los trabajadores el dinero líquido. Estas

---

<sup>303</sup> Basado en el trabajo de Roberto Herrera Soto y Rafael Romero Castañeda, *La zona bananera del Magdalena. Historia y léxico*, Yerbabuena, Imprenta Patriótica del Instituto Caro y Cuervo, 1979, págs. 4-70.

condiciones laborales deprimían ruinosamente a la población trabajadora que acogió con entusiasmo el sindicalismo puesto que se basaba en la conciencia de tales injusticias.<sup>304</sup>

En los años de 1918 y 1924 se produjeron -sin éxito- sendas huelgas para obtener mejoras de salarios, servicios médicos, alojamiento higiénico de los campamentos, el pago de accidentes de trabajo y del descanso dominical. En 1925 se organizó la Unión Sindical de trabajadores del Magdalena que era a la sazón más amplio que el Sindicato general de obreros. **Y en el año de 1928 los trabajadores presentaron un pliego de peticiones** con el objeto de acumular precedentes para la futura huelga.

Este documento es de un gran valor para la historia constitucional como ilustración de la vinculación estrecha entre las cuestiones constitucionales, los problemas laborales y la guerra. Además es igualmente demostrativo del estado de las normas jurídicas en materia del derecho al trabajo así como de la estrategia legalista elegida por los trabajadores. Las reclamaciones no podían entonces fundamentarse directamente en la Constitución por cuanto en ella no se consagraba el derecho al trabajo ni a la huelga. Sin embargo la legislación otorgaba importantes derechos a los trabajadores.

Los trabajadores recurrieron en primer lugar al **derecho de petición** de rango constitucional (**Art. 45 Constitución de 1886**) y, en segundo lugar, a la ley 21 de 1920, sobre huelgas, así:

“Señores presidente del Congreso nacional, Presidente de la República, gobernador del Departamento del Magdalena, gerente de la *United Fruit Company*, y demás propietarios de fincas de banano (...). Santamarta. Los abajo firmados, ciudadanos colombianos mayores de edad (...), **haciendo uso del artículo 45 de la Constitución Nacional, y visto lo prescrito en la ley 21 de 1920**, en nuestro carácter de delegados de los sindicatos que abajo se expresan, todos los cuales firmamos el pliego de peticiones que a continuación copiamos, damos amplio, pleno y suficiente Poder a..., nuestros delegados, quienes están dentro de lo prescrito por el artículo 2 de la citada ley, para que procedan a discutir (...), los puntos de los pliegos en referencia y aceptar las bases de lo pactado luego de dar su asentimiento la junta consultora de abogados, nombrada para ese fin.(...)”<sup>305</sup>

Las peticiones formuladas por los obreros estuvieron igualmente respaldadas por la legislación vigente. Son además demostrativas del nivel de precariedad de la situación de los trabajadores que atentaba no sólo contra la salud sino contra la vida y dignidad humanas :

- Establecimiento del seguro colectivo obligatorio para todos los trabajadores tal como lo ordenan las leyes 37 de 1921 y 32 de 1922.
- La reparación por accidentes de trabajo establecida en la ley 57 de 1915.
- Habitaciones higiénicas (ley 46 de 1918), higiene y asistencia pública (ley 15 de 1925), descanso dominical remunerado (ley 76 de 1926).
- Aumento del 50 por ciento de los jornales actuales para los que devenguen menos de 100 pesos mensuales.

<sup>304</sup> Vernon Lee F., *op.cit.*, págs. 50-51.

<sup>305</sup> *Ibidem*, pág. 28.

- Cesación de los comisariatos de la compañía bananera y establecimiento del libre comercio de todos los ciudadanos. .
- Cesación de los préstamos por medio de vales y de la obligación de adquirir a precios elevados los artículos en los comisariatos de la empresa.
- Pago por semanas vencidas.
- Cesación inmediata de los contratos individuales y la creación de los colectivos, pasando todos los obreros a figurar en la nómina de la compañía y sus asociados.
- Hospitales provistos de drogas, instrumental quirúrgico y médico, a razón de un hospital por cada 400 trabajadores y un médico por cada fracción mayor de 200 trabajadores.
- Ampliación y limpieza de todos los campamentos de trabajadores.<sup>306</sup>

Por toda respuesta la *United* alegó que los delegados no eran empleados de su empresa (por el sistema de subcontratación que tenía establecido a través de los jefes de cuadrilla). Como la empresa no atendió los delegados y , por tanto, no admitió discutir sobre el pliego de peticiones, pese a la insistencia de los trabajadores, el día 10 de noviembre de 1928 se anunció mediante telegrama al Congreso de la República de la inminencia de la huelga. En el mes de diciembre las actividades laborales habían cesado y la situación era de una enorme tensión, el gobierno declaró el estado de sitio para Santamarta y envió sendos destacamentos militares a la zona.

El 5 de diciembre de 1928, la multitud se reunió en la plaza del pueblo con la expectativa de que acudiría el gobernador del departamento acompañado del gerente de la Compañía norteamericana. Sin embargo, los personajes esperados no se presentaron y el 6 de diciembre la contestación que obtuvieron los trabajadores fue la orden de disparar dada por el jefe civil y militar de la provincia, tal como lo relató magistralmente García Márquez -quien dejó muy claro que se trataba de la transposición de un acontecimiento histórico-.<sup>307</sup> Véase el recuadro “La masacre de las bananeras”.

---

<sup>306</sup> *Ibidem*, págs. 28-29.

<sup>307</sup> García Márquez y Mario Vargas Llosa, *La novela en América Latina: diálogo*, Lima, Universidad Nacional de Ingeniería, 1991, págs. 23-24.



“José Arcadio segundo se acaballó al niño en la nuca. Muchos años después, ese niño había de seguir contando, sin que nadie se lo creyera, que había visto al teniente leyendo con una bocina de gramófono el Decreto Número 4 del Jefe Civil y Militar de la provincia. Estaba firmado por el general Carlos Cortés Vargas, y por su secretario, el mayor Enrique García Isaza, y en tres artículos de ochenta palabras declaraba a los huelguistas <cuadrilla de malhechores> y facultaba al ejército para matarlos a bala. (...) Nadie se movió. –Han pasado cinco minutos- dijo el capitán en el mismo tono. Un minuto más y se hará fuego. José Arcadio Segundo, sudando hielo, se bajó al niño de los hombros y se lo entregó a la mujer. <Estos cabrones son capaces de disparar>, murmuró ella. (...), José Arcadio Segundo se empinó por encima de las cabezas que tenía enfrente, y por primera vez en su vida levantó la voz. ¡Cabrones! –gritó-. Les regalamos el minuto que falta. Al final de su grito ocurrió algo que no le produjo espanto, sino una especie de alucinación. El capitán dio orden de fuego y catorce nidos de ametralladoras le respondieron en el acto. Pero todo parecía una farsa. Era como si las ametralladoras hubieran estado cargadas con engaños de pirotecnia, porque se escuchaba su anhelante tableteo, y se veían sus escupitajos incandescentes, pero no se percibía la más leve reacción, ni una voz, ni siquiera un suspiro, entre la muchedumbre compacta que parecía petrificada por la invulnerabilidad instantánea.(...) José Arcadio Segundo apenas tuvo tiempo de levantar al niño (...). El niño vio una mujer arrodillada, con los brazos en cruz, en un espacio limpio, misteriosamente vedado a la estampida. Allí lo puso José Arcadio Segundo, antes de que el tropel colosal arrasara con el espacio vacío, con la mujer arrodillada, con la luz del alto cielo de sequía, y con el puto mundo donde Úrsula Iguarán había vendido tantos animalitos de caramelo.” \*

\*Gabriel García Márquez, *Cien años de soledad*, cit. págs. 420-422.



Los sucesos que rodearon “la masacre” fueron denunciados en las sesiones del 3 al 6 de septiembre de 1929 por una figura clave de la historia política del siglo XX colombiano y de ideas socialistas, Jorge Eliécer Gaitán, quien demostró que el decreto legislativo número 2 de 1928 violaba escandalosamente la Constitución y las leyes y reveló las atrocidades cometidas por el ejército y el régimen conservador para defender los intereses monopolísticos de la *United Fruit Company*.<sup>308</sup> He aquí algunos extractos del célebre discurso de Gaitán en los que **comprobó, con toda la técnica jurídica de la prueba**, el servilismo oficial y **el monstruoso crimen oficial** cometido contra una población inerme.<sup>309</sup>

“Para una huelga pacífica, (...), se empleó toda la crueldad inútil y el crimen sin nombre. (...) El señor gobernador del Magdalena nos demuestra en sus telegramas (...) que el señor Cortés Vargas había acuartelado a su gente y que no quería prestar el menor auxilio para despejar la estación; (...). Era que Cortés Vargas premeditaba, (...), asesinar a la gente que estaba dormida en los carros del ferrocarril; (...) a los obreros se les hizo maliciosamente concentrar en la ciudad de Ciénaga, en la tarde del 5 de diciembre diciéndoles que era para recibir al gobernador, pues (...) la United, ... había aceptado algunos puntos. (...). Aparece bien claro que los obreros sí quisieron transigir y fue la compañía la que negóse. (...). No quería entrar en transacciones y por eso pedía el estado de sitio (...). Naturalmente no hay que pensar que el gobierno ejerció ninguna presión para que se reconociera la justicia de los obreros. Estos eran colombianos y la compañía era americana y dolorosamente lo sabemos que en este país el gobierno tiene para los colombianos la metralla homicida y una temblorosa rodilla en tierra ante el oro americano.(...) “¿Qué se hizo pues aquella noche?. El señor Cortés Vargas, con los agentes de la United, sus amigos, se encerró en el cuartel a emborracharse. (...) hay aquí un hecho importantísimo que demuestra la premeditación cobarde de este asesinato. El señor Cortés dice en su informe que el telegrama sobre turbación del orden público llegó a las 11 y media de la noche. Eso es falso y aquí está la prueba oficial de la oficina telegráfica de Ciénaga, en donde consta que el telegrama llegó a las 8 de la noche. Luego este hombre (...) estuvo esperando en el cuartel hasta la una y media de la madrugada del día seis a que los obreros estuvieran dormidos. Entonces (...). Va desde los cuarteles hasta la estación. (...). Llega allí, encuentra dormida a aquella multitud, absolutamente pacífica, (...) impasible. Cortés Vargas ha dicho que la multitud no creía que el ejército disparara. Y es la verdad. No creía porque este hombre felón, en el día anterior, (...) había jurado a los obreros en nombre de la patria que mientras estuviera allí no se dispararía sobre la multitud. Pero llega en aquella noche con el ejército; ante una multitud dormida lee el célebre decreto. Los pocos que están despiertos, lanzan su grito de Viva Colombia, y este hombre inmisericorde y cruel, para aquel grito tiene una contestación: ¡Fuego! Empiezan a disparar las ametralladoras, después los fusiles, cinco minutos, la tragedia está consumada. (...), cientos de vidas caen bajo la metralla asesina. La orden la había dado un hombre ebrio. Pero no basta eso. (...). Ordena la persecución bayoneta calada sobre la multitud vencida, (...). Ni el llanto ni la imploración, ni el correr de la sangre conmueve a estas hienas humanas. (...) Los muertos son luego transportados en camiones para arrojarlos al mar y otros son enterrados en fosas previamente abiertas. Pero digo mal, se entierra no sólo a los muertos, se entierra también a los vivos que estaban heridos. (...). Estos monstruos

<sup>308</sup> Alberto Zalamea, *Gaitán, autobiografía de un pueblo*, Bogotá, Zalamea Fajardo, 1999, págs. 87–90.

<sup>309</sup> Alfonso López Michelsen, “Jorge Eliécer Gaitán”, prólogo de Jorge Eliécer Gaitán, *Las ideas socialistas en Colombia*, Bogotá, Centro Jorge Eliécer Gaitán/ Facultad de derecho de la Universidad Nacional, 1984, pág. IX.

ebrios de sangre, estos fugados de la selva no tienen compasión; para ellos la humanidad no existe (...).<sup>310</sup>

En la escabechina hubo, según el diario *El Espectador*, 100 muertos y 283 heridos, casi todos civiles.<sup>311</sup> A la matanza siguió la persecución y muerte de los participantes y de los líderes sindicales, la desbandada, la contraviolencia. Y se desencadenó la ira colectiva que destruyó bienes de uso público como líneas férreas, postes de telefonía y telegrafía, además del incendio y saqueo de los lugares por donde pasaban los perseguidos. Y, finalmente, el siniestro balance de la huelga de las bananeras trajo como consecuencia la pérdida del dinamismo de la lucha proletaria por cuanto la organización sindical fue finalmente quebrada.<sup>312</sup>

Las revelaciones que hizo Gaitán en el Congreso conmovieron al país y el debate contra el gobierno cumplió un importantísimo papel en la caída del conservatismo en las elecciones de 1930. De su testimonio surgió la percepción de que el gobierno de Abadía Méndez había utilizado al ejército para asegurarle la “paz social” a una compañía extranjera, con desprecio total del bienestar y de la vida de los colombianos. Durante los debates en el Congreso el gobierno se desacreditó completamente. El Ministro de Guerra tuvo que renunciar. Los miembros de los partidos tradicionales se dividieron, hubo liberales y también conservadores que se alarmaron profundamente, acusaron al gobierno e impulsaron las protestas cívicas que vinieron después. Pero, también hubo una fría oposición al debate por parte de liberales y conservadores cuando el dedo acusador señaló como responsable a la oligarquía.<sup>313</sup>

La situación en el campo no era muy diferente a la que se ha relatado pues la expansión del empleo urbano indujo a una presión alcista sobre los salarios urbanos con lo cual se desestabilizaron las relaciones de trabajo en el campo. Entre 1914 y 1923 los salarios de los obreros de la construcción en Bogotá se duplicaron y entre 1923 y 1929 subieron en un 75%. Los grandes propietarios intentaron limitar el alza de los salarios mediante la nivelación por lo bajo de los salarios de obras públicas o con la inmigración, pero el régimen de haciendas había comenzado a debilitarse. A ello se sumó el proceso de valorización de la tierra especialmente en áreas como Cundinamarca y Tolima que se debió al desarrollo de las obras públicas y de los ferrocarriles así como la apertura de nuevos mercados. Igualmente, se produjo un aumento del valor de la cosecha cafetera con el aumento de los precios internacionales del café, con lo que se centró la discusión del

<sup>310</sup> Jorge Eliécer Gaitán, “La masacre de las bananeras”, en *Escritos Políticos*, Bogotá, El Áncora, 1984, págs. 29-44.

<sup>311</sup> Sobre la cifra total de muertos no hay acuerdo. El número oscila entre los 50 de los datos del gobierno y militares y los 2000 que registran investigaciones sobre el sindicalismo colombiano como la de Marco A. Córdoba, *Elementos del Sindicalismo*, Bogotá, Tercer Mundo, 1974, pág. 17; Vernon Lee Fluharty habla de 1400 campesinos muertos y 2000 heridos, *op.cit.* pág. 52; Alvaro Tirado Mejía, por su parte, registra los datos de la prensa liberal en su *Introducción a la historia económica de Colombia*, cit., pág. 314.

<sup>312</sup> Roberto Herrera Soto y Rafael Romero Castañeda, *op.cit.*, págs. 76-84 y la nota 22.

<sup>313</sup> Vernon Lee Fluharty, *op.cit.*, pág. 52.



problema agrario en la utilización económica del suelo. Porque de las valorizaciones de las tierras y de los productos se beneficiaron muy poco o nada las masas rurales ya que no eran propietarias legítimas de las tierras ni podían sembrar café. Por tanto, el régimen de haciendas excluía del crecimiento económico a los trabajadores, había un clima de conflicto permanente. Es preciso recordar que gran parte de aquellas haciendas se habían levantado después de 1870 con base en la adquisición de tierras baldías, desmontando el área mediante la utilización de colonos y arrendatarios, los cuales una vez abierto el cultivo, ocupaban una pequeña parcela para cultivar café o productos para su subsistencia y la de la hacienda. Estas formas de constitución de las haciendas daba origen a la confusión entre la propiedad privada y la frontera productiva con lo que se provocaban conflictos entre presuntos propietarios y colonos o arrendatarios. Las disputas eran usualmente resueltas a favor de los hacendados, al amparo de una legislación que los favorecía o simplemente por la vía de la fuerza o ayudada por los códigos de policía. La valorización de las tierras y cultivos acentuó de manera notoria aquellos conflictos.

Desde 1924 comenzaron a extenderse las disputas sobre todo en Cundinamarca donde los arrendatarios demandaban una mayor precisión en los contratos de arrendamiento o la mejora de las condiciones de trabajo. No obstante, el elemento central de los conflictos, después de 1925, fue la solicitud de los arrendatarios de sembrar café en sus propias parcelas. Entre 1925 y 1930 veinte haciendas de las más grandes de Cundinamarca debieron afrontar esta petición. El arrendatario buscaba participar en el proceso de valorización del café y vincularse a la expansión general del mercado mediante la libertad de vender los productos de la parcela. Los propietarios temían que una vez establecido el cultivo en la parcela el arrendatario comenzara a reclamar la propiedad sobre ella. De manera que hasta 1928 estos conflictos obligaron a revisar la legislación sobre tierras y a ampliar algunos derechos sobre los cultivadores.<sup>314</sup>

En síntesis, la Primera Guerra Mundial significó para Colombia -en primer término- cambios en materia económica. Inicialmente el crecimiento económico se aceleró porque la actividad se volcó sobre el mercado interno y por el enorme volumen del endeudamiento externo. Pero, con el desarrollo, comenzó una relativa revolución industrial lo cual implicó, asimismo, la expedición de una legislación reguladora de los derechos de asociación y huelga. Sin embargo, posteriormente, con la Gran Depresión, el país sufrió una seria crisis económica aunada al auge de los movimientos sociales y de las luchas obreras y sindicales que fueron reprimidas mediante el estado de sitio y de normas restrictivas de los derechos sociales.

De manera que el conflicto bélico mundial también dejó secuelas, aunque de forma indirecta, en el ordenamiento jurídico interno porque primero se expidieron leyes que buscaron regular en alguna medida el derecho al trabajo y a la huelga y, a la postre, con la

---

<sup>314</sup> *Ibidem.*

crisis económica, se creó un clima favorable a la toma de medidas de fuerza y a la suspensión de los derechos y garantías mediante el expediente del estado de sitio.

En todo caso, esa era la situación política, económica e institucional en la que se encontraba el país cuando se produjo el cambio político de la llamada “hegemonía conservadora” a la “República Liberal”, pero en los acontecimientos que rodearon este cambio influiría igualmente otro acontecimiento bélico externo: la Guerra Civil Española.

**CAPÍTULO IV**  
**LA GUERRA REGIONAL DE COLOMBIA**  
**Y LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA**



## **IV. LA GUERRA REGIONAL DE COLOMBIA Y LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA**

4.1.- La guerra regional político-religiosa durante la “República Liberal”

4.1.a.- La guerra en Boyacá

4.1.b.- La equivocada estrategia de pacificación del Presidente Enrique Olaya Herrera

4.1.c.- La guerra colombo-peruana y la fugaz tregua interna

4.2.- Factores constitucionales de la guerra regional de los años treinta

4.3.- Proyección de la Guerra Civil Española (1936-1939) en Colombia: la “República Liberal” (1934-1938) desafiada por el fascismo y el franquismo criollos

4.3.a.- Antecedentes: la situación española y colombiana antes de la República: afinidades y contrastes

4.3.b.- Los regímenes republicanos en España y Colombia

4.3.c.- La guerra civil en España: un mal precedente para Colombia

*Excursus.* La continuidad del modelo cultural conservador durante la República Liberal



#### **4. LA GUERRA REGIONAL DE COLOMBIA Y LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA**

En los años treinta los liberales recuperaron electoralmente el Poder, después de más de cuarenta años de “hegemonía conservadora” contados desde la derrota definitiva de los liberales radicales en la Guerra de los Mil Días y el inicio de la Regeneración en 1886. En 1930 se inició un período de gobierno nombrado como la “República Liberal” que comenzó con la Presidencia de Enrique Olaya Herrera (1930-1934) y finalizó con la segunda administración de Alfonso López Pumarejo (1930-1938,1942-1945).

Con la República Liberal se generaron grandes expectativas debido a sus intenciones modernizadoras de la sociedad y del Estado y a sus proyectos de mejorar la situación de los sectores populares. Pero, también fue una etapa de graves convulsiones. Primero -en gran parte debido a los planes burocráticos y electorales del gobierno liberal- se desencadenó un conflicto con un marcado acento religioso y partidista que se ha llamado “guerra regional” por haberse circunscrito a los departamentos de Boyacá, Santander y Norte de Santander.

Posteriormente, durante la “Revolución en Marcha” de López Pumarejo (1934-1938) el Gobierno -receptivo a las corrientes constitucionales de la época- realizó a través del Congreso las más trascendentales reformas de carácter social que habían tenido lugar hasta entonces en la historia constitucional del siglo XX colombiano, pero debido a las mismas, la República tuvo que enfrentarse a los embates reaccionarios de una derecha criolla -dirigida por Laureano Gómez- agrandada por el auge del fascismo durante los primeros años de la Segunda Guerra Mundial, y posteriormente, por el triunfo del fascismo en la Guerra Civil Española. Aunque este ensayo republicano también padecería en la segunda Presidencia de López las críticas y protestas -debido a las promesas sociales incumplidas- provenientes de sectores disidentes de orientación socialista guiados por Jorge Eliécer Gaitán.

A la postre, la República nativa caería definitivamente en la contienda electoral de 1946 cuando, en el campo internacional, por un lado había finalizado la Segunda Guerra Mundial con la derrota del fascismo alemán e italiano, pero, por el otro se consolidaba el régimen franquista, el cual serviría, no sólo de lugar predilecto para el exilio de algunos ex mandatarios de la derecha colombiana, sino también de experiencia inspiradora a los dirigentes colombianos de ambos partidos en la recreación del sistema confesional y antidemocrático (Frente Nacional) que regiría los destinos del país durante la segunda mitad del siglo XX.

#### 4.1.- La guerra regional político-religiosa en la “República Liberal” (1930-1938).<sup>315</sup>

Hasta los años treinta la vida política se caracterizó por el dominio hegemónico del partido conservador el cual se imponía a toda costa en las elecciones con la intervención decisiva del clero y por medios ya corrientes como el fraude y el clientelismo. El régimen conservador había instaurado un severo control político, social e ideológico con la ayuda de la Iglesia. Impuso un régimen basado en una democracia impermeable a la participación popular y aseguró el monopolio del poder a una reducida elite de comerciantes, banqueros y terratenientes. Una elite indiferente a la problemática social y con una débil vocación industrial aunque con una valiosa experiencia agro-exportadora.

El prestigio conservador se empezó a debilitar con el ascenso de los movimientos sociales y con el proceso de urbanización ocasionado por la industrialización y las obras públicas. Asimismo, el auge de las exportaciones cafeteras había producido nuevas contradicciones surgidas de intereses económicos y políticos. El partido conservador se desprestigiaba pero los liberales no ejercían su función como oposición organizada. El partido liberal había optado por la abstención desde las elecciones de 1922 cuando el general Benjamín Herrera había acusado el régimen de haber impuesto al general Pedro Nel Ospina mediante el fraude. El liberalismo tenía muchas razones para no creer en la utilidad de las urnas. El republicano ex Presidente Carlos E. Restrepo sintetizó estas motivaciones cuando manifestó que los colombianos estaban convencidos de que los conservadores no iban a sacrificar lo que ganaron con las armas por un triunfo electoral. Así se desvelaba la vitalidad de la ideología según la cual sólo el triunfo en la guerra podía legitimar el ejercicio del poder (propia de las guerras del siglo XIX), con la cual se expandía la conciencia de la trágica derrota liberal en la Guerra de los Mil Días. Es decir, se pensaba que si el liberalismo no tenía fuerza suficiente para derrotar militarmente al régimen, de nada serviría un triunfo electoral.

Sin embargo, para las elecciones presidenciales de los años treinta, los conservadores llegarían divididos a la contienda debido, principalmente, a la indecisión del arzobispo Ismael Perdomo –el clero, en los años de hegemonía conservadora, había designado siempre el candidato conservador y, por tanto, al Presidente de Colombia-. En esta ocasión el arzobispo Perdomo descalificó al candidato Guillermo León Valencia y, se manifestó a favor de otro candidato. Pero, la candidatura de León Valencia fue la que logró la mayoría en la Cámara de Representantes y tenía el favor de los curas antioqueños. Al final, los dos candidatos insistieron en mantener sus nombres, mientras por el lado liberal se lanzó la candidatura de un boyacense, Enrique Olaya Herrera, quien despertó grandes expectativas regionales y entre las juventudes liberales. Los liberales fueron captando la inconformidad

<sup>315</sup> Basado en el trabajo de Javier Guerrero Barón, *Los años del olvido. Boyacá y los orígenes de la violencia*,



reinante y finalmente obtuvieron una votación sin precedentes: prácticamente duplicaron la votación de las últimas elecciones en las que habían participado (1922) y superaron al dividido partido conservador.

Con todo, el partido liberal que ascendía al poder era minoritario y, por tanto, sin suficiente capacidad para ejercer un gobierno de partido. Olaya Herrera era, por lo demás, más amigo de las elites y de la “estrella polar”(U.S.A.) que de los movimientos populares. Así que, la República Liberal se iniciaba en medio de una tensión interna entre quienes querían un gobierno liberal (liderados por Alfonso López Pumarejo) y los que preferían uno de transición (liderados por Olaya Herrera ). Además, las dos terceras partes del Congreso eran miembros del partido conservador; la Corte Suprema tenía ocho, de doce, magistrados conservadores y el Consejo de Estado cinco conservadores y dos liberales. Estas proporciones se reproducían en las asambleas departamentales, los consejos municipales y el aparato electoral. Por si esto fuera poco, amplios sectores del Ejército y la gran mayoría de la Iglesia eran hostiles al nuevo gobierno.<sup>316</sup>

A partir de las elecciones presidenciales de 1930, en el oriente del país se desataron conflictos partidistas que no tuvieron trascendencia a nivel nacional pero, en su traza y vehemencia, fueron similares a las guerras civiles del siglo XIX, y, al mismo tiempo, constituyeron el antecedente principal de las confrontaciones de los años cincuenta del siglo XX. Los políticos liberales se propusieron recapturar las mayorías parlamentarias para las elecciones generales de 1932 concentrándose en los votantes de departamentos en los que la mayoría conservadora era muy pequeña. Esta táctica adoptó, a veces, la forma de venganza (mediante operaciones armadas de la policía) por hechos de la Guerra de los Mil Días. Pero, el partido conservador a nivel local, apoyado en el clero, se enfrentó a la policía con sus propias guerrillas con lo que se generó una reacción en cadena que desembocó en sangrientas confrontaciones que duraron hasta las elecciones de 1934. Este fue el preludio de la guerra “intrasocial” de finales de los años cuarenta del siglo XX (La Violencia) y si bien el epicentro de estos conflictos abarcó a los departamentos de Boyacá, Santander y Norte de Santander, fue Boyacá su principal escenario. De forma que con la descripción de este último caso bastará para apreciar algunos rasgos de continuidad existente entre la Guerra de los Mil Días, la guerra de los años treinta y la guerra de mediados del siglo XX (La Violencia) .

En efecto, entre la Guerra de los Mil Días y el final de los años cuarenta, no desaparecieron los conflictos partidistas, sino que en muchas localidades permanecieron latentes luchas entre los dos partidos y confrontaciones de variada intensidad que se entremezclaron con pendencias de naturaleza económica tales como los litigios de tierras y, también, con la delincuencia común. Pero dichos enfrentamientos casi siempre aparecían

---

Bogotá, Tercer Mundo, 1991, págs. 46-151.

<sup>316</sup> *Ibidem*, págs. 93-113.

como problemas entre liberales y conservadores debido, en gran medida, a la intermediación del gamonal quien convertía cualquier litigio civil en un favor político y, así, se apropiaba abusivamente de la legitimidad de las instituciones estatales. Porque, el control burocrático de los municipios era decisivo para el funcionamiento del poder local y para su articulación con los niveles departamental y nacional. Los cuadros locales del partido que gobernaba en la capital realizaban, por tanto, una especie de apropiación del Estado a nivel local y llegaron a suplantar a los órganos del poder público e incluso a las fuerzas militares y de policía.

#### 4.1.a. La guerra en Boyacá.

El departamento de Boyacá hacía parte de una zona geográfica que se quedó rezagada, desde el siglo XIX, respecto de la economía exportadora desarrollada en el occidente del país. Por consiguiente, a principios del siglo XX ésta no era zona de inversiones ni polo de expansión demográfica, además de que la sociedad regional boyacense no había asimilado los cambios sociales y políticos verificados en el occidente del país en las décadas de los años veinte y treinta.



Asimismo, en Boyacá, de manera particular, la Iglesia se constituyó como uno de los soportes fundamentales de la legitimación ideológica del Estado además de ser en sí misma un poder autónomo. La posición frente a la Iglesia había sido en Colombia una de las piedras angulares de las definiciones político-doctrinarias del siglo XIX y esto seguía siendo así en el siglo XX pues la Iglesia era el principal elemento de identidad de los

partidos. Durante el siglo XIX ni el Estado ni los partidos tuvieron el arraigo que tenía la Iglesia como consecuencia de la actividad misional en los territorios de resguardos, esta institución mantenía el control sobre la población y el mismo fue traspasado posteriormente al partido conservador que cobró mayor fuerza con las victorias en las guerras civiles. El partido conservador se consolidó a partir del aglutinamiento de núcleos políticos que estaban en contra de la postura anticlerical de los radicales liberales del siglo XIX. La desamortización de bienes de manos muertas, la expulsión de los jesuitas, la propuesta de un Estado laico, todo ello atentatorio de los privilegios eclesiásticos, habían alentado más de una guerra civil en el siglo XIX y le habían dado la victoria a los conservadores.<sup>317</sup> Pero los liberales derrotados en la Guerra de los Mil Días mantuvieron la existencia del partido mediante relaciones gamonales con la población de sus zonas de influencia y se consolidaron principalmente en dos municipios del departamento de Boyacá mientras eran proscritos y perseguidos por el clero en el resto de la región. Por tanto, la presencia de los dos partidos en Boyacá conservó la imagen de milicias enfrentadas.

Pues bien, en los años treinta se reviviría, en una nueva versión, la lucha religiosa del siglo XIX: la adscripción política de la población se realizó mediante la práctica de la violencia y el predominio del clero favorecido por una estructura agraria y una casta férreamente tradicional que facilitó el control político regional del partido conservador construido sobre la derrota militar del liberalismo. Los conflictos se gestaron alrededor de problemas electorales y competencias burocráticas, en los que el señalamiento religioso de los liberales fue una de las mejores armas. Boyacá había tenido, además, en el siglo XIX un papel estratégico-político porque fue el bastión del oriente colombiano para la derrota del enclave liberal y federal conformado en el departamento de Santander. Boyacá en el oriente -y Antioquia en el occidente- constituyeron las fuerzas militares fundamentales de la Regeneración y de la República conservadora. Después se verá la continuidad de estas características por cuanto las fuerzas militares de Boyacá serían también un contingente decisivo para el aplastamiento de las revueltas del 9 de abril de 1948, especialmente en Bogotá. Y, en los años inmediatamente siguientes, dichas fuerzas militares constituirían las fuerzas de choque de los regímenes de Mariano Ospina Pérez y Laureano Gómez en la pacificación conservadora que haría célebre a la “policía chulavita”.

Tal como se revisó antes, en el siglo XIX, a raíz de las reformas introducidas por los liberales, se consolidó la alianza estratégica entre el partido conservador y la iglesia, que la Regeneración vertería en la misma Constitución y a través del Concordato. Y, durante las cuatro décadas de hegemonía conservadora esta alianza ejerció un particular dominio sobre

---

<sup>317</sup> Sobre el papel central de la Iglesia y religión católicas en la guerra ver Javier Guerrero Barón (comp.), *Iglesia, movimientos y partidos: política y violencia en la historia de Colombia*, Tunja, Universidad Pedagógica de Colombia, 1997, págs. 31-83; 116-124; 228-246.

la población rural en los pequeños poblados y de manera especial en los departamentos de la zona andina donde se habían establecido las principales ciudades coloniales. En Boyacá se produjo un rápido proceso de mestizaje y la formación de un pequeño y mediano campesinado de tradiciones arraigadamente religiosas controladas por el clero diocesano y por comunidades religiosas como los agustinos y los dominicos. De tal forma, la ofensiva católica del pensamiento integrista-restauracionista europeo de finales del siglo XIX tuvo influencia directa en Colombia no solo a través del partido conservador sino de la misma Iglesia. El auge del radicalismo en la segunda mitad del siglo XIX produjo al interior de la Iglesia la propuesta de crear un partido católico, pero sólo tuvo aceptación en dos regiones, una de ellas fue Nariño y la otra fue Boyacá. Por lo demás, Boyacá era uno de los fortines del clericalismo militante por su permanente contacto directo con las corrientes más radicales del pensamiento reaccionario europeo el cual se establece a finales del siglo XIX con la migración a Colombia de religiosos resentidos y sectarios: refugiados de las guerras carlistas y el anticlericalismo en España que culminó a comienzos del siglo XIX con la disolución del partido conservador y la derrota de la monarquía; expatriados de la Alemania bismarkiana debido a “lucha por la civilización” realizada mediante las “leyes de Mayo” que significaron la desbandada del clero católico; y emigrantes de Filipinas donde el clero había sido fundamental para el dominio español derrotado por Estados Unidos.

Y en el siglo XX esa tradición continuó con la llegada de curas nacionalistas españoles fanáticos y excluyentes, que desarrollaron una gran ascendencia sobre la población campesina y que, en los años treinta, activan la constitución de organizaciones de corte falangista y proyectan la idea de que está por reeditarse en Colombia la experiencia del avance de la “República” contra la tradición católica. Asimismo, la parroquia había sido un organismo político administrativo con importantes funciones de control social e individual desde la colonia. La Iglesia conservaba el control del registro civil de los ciudadanos y también la educación a nivel municipal. En definitiva, la cultura de provincia estaba en gran parte regulada por las actividades religiosas y supeditada a las necesidades de la liturgia. El párroco controlaba incluso muchas actividades relacionadas con el día del mercado que coincidía con el día de la liturgia, la cual presidía, por tanto, la actividad económica del pueblo.

Por otra parte, hacia 1930 los medios de comunicación masiva se limitaban a algún periódico de la cabecera de la provincia y de la capital, por tanto, el sermón era la principal forma de comunicación puesto que, asimismo, en la misa dominical era una concentración de carácter general de la población urbana y rural. En fin, ninguna autoridad civil tenía tanto poder de convocatoria, ni de transmisión política e ideológica como el párroco. Esta era una característica general de la Iglesia hasta la primera mitad del siglo XX en todo el

---

país, pero en Boyacá –especialmente- la influencia del párroco sobre la población era incluso mayor que la del alcalde.

Boyacá, con una población analfabeta en un altísimo porcentaje, en el contexto de una región que se había quedado fuera de la agro-exportación y que era carente de vocación empresarial, el párroco era una de las figuras de mayor realce puesto que, además de tener alguna formación cultural, gozaba de más continuidad que las autoridades locales las cuales eran tradicionalmente nombrados y removidos desde la capital. En la práctica, muchas veces se daba una relación subalterna del poder civil respecto del eclesiástico. Teniendo en cuenta estas características el carácter mayoritariamente conservador del electorado del departamento de Boyacá probablemente se debía al monopolio del sermón y de la influencia religiosa sobre la población como producto de la alianza entre la Iglesia y el conservatismo.

Otra fuente de conflictos en Boyacá fue el manejo del censo electoral. En 1888 se habían establecido los jurados electorales que funcionaron hasta 1948 cuando se crearon los registradores municipales. Desde la reforma de 1910 los conservadores habían venido manejando el censo mediante el control de los jurados electorales. Estos funcionarios eran los encargados de elaborar dos listas: una con los votantes hábiles para concejos y asambleas, para lo que se requería ser ciudadano en ejercicio, y la otra con los votantes hábiles para la elección de Presidente y representantes a la Cámara para lo cual se exigía, adicionalmente, saber leer y escribir y tener una renta o finca raíz. Los jurados debían, además, expedir una cédula, que era el documento nacional de identificación y documento electoral. Pero los conservadores, desde 1912, se oponían a la consolidación de este sistema electoral moderno: un sector importante del partido conservador en el debate de la ley de reforma electoral de 1929 llegó a elevar a “doctrina conservadora” la oposición a la cédula. Pese a todo, ese año fue reformada la ley electoral y aprobada la cédula de ciudadanía, aunque su implantación fue aplazada y sólo se puso en vigor durante la Presidencia de López Pumarejo.

El período de transición que inició la República Liberal en los años treinta se verificó en medio de graves enfrentamientos hasta el punto de ser calificados como guerra civil regional (Boyacá, Santander del Norte y Norte de Santander). El partido liberal esperaba consolidar el triunfo partidista, que había logrado en las elecciones presidenciales, mediante el aumento de los sufragios a favor de su partido. Pero, para ello se requería desmontar el férreo aparato burocrático que, a nivel departamental y local, estaba en manos de los conservadores quienes habían gobernado y controlado la burocracia por más de medio siglo. En Boyacá, el partido conservador dominaba casi todos los puestos públicos en el sector de la educación y los telefonistas. Además, los guardas municipales eran una fuerza de choque partidista, los jurados electorales les permitían legalizar el fraude electoral y el poder judicial les protegía en el ejercicio de actos ilegales.

El gobierno de Enrique Olaya Herrera, cuyo principal asesor era Alfonso López Pumarejo, decidió instalar una estructura “clientelista” similar a la que habían consolidado los conservadores durante su hegemonía. **Los liberales desaprovecharon así la oportunidad histórica que tuvieron para introducir, de una vez por todas, cambios urgentes en la Administración Pública colombiana tales como la instauración, por ejemplo, de una carrera administrativa mediante la cual los funcionarios públicos (salvo los cargos más importantes y de naturaleza eminentemente política) accedieran a la función pública mediante concursos u oposiciones y conservaran su estabilidad laboral también con base en el mérito,** pues un sistema como éste hubiera contribuido decisivamente al fin de la inveterada práctica del fraude electoral, además de que hubiera disminuido seguramente la exaltación de ánimos que implicaba toda convocatoria electoral debido a las connotación vital que adquiriría todo posible cambio de gobierno. Porque todo relevo en el poder ejecutivo y legislativo llevaba consigo una desvinculación general del personal de las oficinas públicas y, por consiguiente, significaba dar por terminado arbitrariamente, para un sector mayoritario de la población, el principal medio de subsistencia en todos los niveles sociales colombianos pues, para entonces, del aparato estatal y de la burocracia se sostenían tanto las elites como los sectores populares del país.

Pero, las costumbres políticas no siguieron una orientación que en aquel tiempo ya se podía exigir de las capas dirigentes del liberalismo, por el contrario, como la capacidad de generación de empleo de la maquinaria burocrática era muy poca, la alternativa elegida por el gobierno liberal fue la redistribución de cargos públicos entre los caciques liberales. Así, paulatinamente, se fueron reemplazando los funcionarios locales, primero el alcalde, luego la Guardia departamental y luego se continuó con el resto de los cargos públicos de nivel regional. Y, por supuesto, los caciques liberales quisieron aprovechar la oportunidad para beneficio de su partido y de sus intereses personales. De manera que el gobierno liberal no quiso tomar en cuenta que en las elecciones presidenciales de 1930 el 65% los municipios de Boyacá habían votado por los candidatos conservadores y decidió nombrar 88 alcaldes liberales y sólo 13 conservadores. Esta forma de estructuración de la nómina de alcaldes fue seguida inmediatamente de los conflictos violentos a nivel del municipio. Porque, los alcaldes liberales, desde su entrada, tenían que vérselas con los Concejos municipales que eran de mayoría conservadora. Y el partido conservador, a su vez, adoptó como consigna la no entrega de las alcaldías y rápidamente pasó a una suerte de “desobediencia civil” armada. Los funcionarios liberales comenzaron a ser atacados de palabra y obra (con piedras y armas) e incidentes como estos se volvieron frecuentes. De manera que, en los municipios donde la policía y la Guardia departamental eran conservadoras, que eran la mayoría, los alcaldes liberales empezaron a contratar protección privada y posteriormente integraron una especie de policía para-institucional que se

enfrentaría rápidamente con la población e incurriría frecuentemente en abusos. Esta situación se generalizó y en el segundo semestre de 1930 se extendió a todas las provincias de Boyacá así como a los departamentos de Santander, Tolima y las zonas cafeteras. El enfrentamiento implicó al poder judicial, al Gobernador y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Tunja quienes protagonizaron un escándalo a raíz de que el presidente del Tribunal y muchos jueces fueron nombrados miembros del Directorio Conservador. Estas broncas llegaron al centro del debate en el Congreso y el Ministro de Gobierno se vio obligado a intervenir. El Gobernador del departamento fue puesto en aprietos por las acusaciones del Directorio Conservador: inexistencia de garantías para el ejercicio del sufragio, reemplazo del personal experto de la policía así como la mayoría de los funcionarios del servicio departamental o municipal, presión ejercida por los funcionarios que exigían amenazadoramente a los labriegos el compromiso del voto. En síntesis: los liberales controlaron las alcaldías, la Guardia departamental y la policía municipal. En donde no se pudo hacer esto se apeló a “policías cívicas”. Y, el conservatismo, por su parte, controlaba la rama jurisdiccional, la educación pública, los teléfonos y las rentas departamentales y con semejante poder habían logrado obstaculizar las acciones del ejecutivo regional por lo que el gobierno dirigiría hacia estos funcionarios su estrategia de “liberalización”.

A finales de noviembre de 1930 la Convención Departamental Conservadora acordó una respuesta organizada del conservatismo a nivel nacional. Así se iniciaron los conflictos en diversas partes del país como el Cauca, Tolima, Santander, Norte de Santander y, por supuesto Boyacá. Los “Leopardos” organizaron giras provocadoras en diversas regiones. En Tunja el 6 de diciembre la gira termina con una trifulca en la que resultan tres conservadores heridos y dos muertos por el fuego abierto de los liberales contra la muchedumbre. Hechos como estos empiezan a sucederse en otros municipios de Boyacá y, posteriormente, en otras ciudades del país como Bucaramanga, Cartagena, Ibagué, Gambita, Fresno, Melgar, Purificación, entre otras.

Y cada vez que se aproximaban elecciones la tensión crecía, los directorios de los partidos citaban a los electores para que presionaran a los jurados y en el acto de inscripción se cometían muchas irregularidades. En Tunja los conservadores denunciaron ante el gobierno nacional que la policía departamental había herido y dado muerte a ciudadanos conservadores con ocasión de conflictos entre electores liberales y jurados electorales debido a la presión ilícita que ejercían los primeros sobre los segundos. La situación de violencia se hizo cada vez más evidente y los conservadores presentaron la situación como una persecución oficial. El gobierno departamental se empezó a desgastar y finalmente perdió el respaldo del Presidente Olaya Herrera quien reemplazó al gobernador pero, en lugar de nombrar una persona independiente o un conservador, nombró otro miembro del liberalismo con lo cual no logró calmar ni cambiar la situación.

En diciembre de 1930 se extendió un rumor, según el cual, los liberales impulsarían una guerra civil en caso de no triunfar en las elecciones. Los alcaldes generalizaron la costumbre de contratar policías cívicos y guardias municipales de municipios y veredas liberales para trasladarlos a municipios conservadores -de la misma forma que lo haría posteriormente el gobierno de Ospina Pérez en 1946 con la creación de la tristemente célebre “policía chulavita”-. Los actos de violencia oficial se vuelven reiterativos, los alcaldes comenten atropellos, destituciones por motivos partidistas, detenciones arbitrarias y redadas para desarmar a los conservadores mientras dejaban que los liberales conservaran sus armas.

En Capitanejo (eje geográfico que une Santander con Boyacá) el 25 de diciembre se cometió una masacre de conservadores (14 muertos y numerosos heridos), crimen en el que se ven implicados el alcalde, la policía y electores liberales. Estos sucesos fueron el comienzo de la formación de una mentalidad de guerra interpartidista. En el diario conservador de la capital *El Nuevo Tiempo* se leía el 31 de diciembre de 1930, a raíz de la masacre de Capitanejo, que “los liberales, con armas de grueso calibre recorren las calles en actitud amenazante” y, por tanto, “estamos en guerra”.<sup>318</sup> Después de la matanza de Capitanejo, en toda la provincia de García Rovira y el norte de Boyacá se respira un ambiente de guerra. El poder judicial, controlado por los conservadores, se enfrenta definitivamente con el alcalde y la policía con lo que se desarticula el sistema institucional. La policía continúa su proceso de “liberalización” y pierde toda respetabilidad por parte de la población conservadora, así, paulatinamente los cuerpos armados y las autoridades civiles pierden la aceptación de la sociedad y se llega a una crisis generalizada de la credibilidad en las instituciones. Empiezan a volverse frecuentes los ataques armados de los conservadores a las fuerzas de la policía. Antes de las elecciones para diputados a las Asambleas departamentales de febrero de 1931 circuló en el departamento de Boyacá un comunicado conservador en el cual se hablaba del “radicalismo” que “es el mismo de antaño” que demuestra un odio contra los conservadores. Pero había que demostrar al radicalismo que “el conservatismo es una fuerza poderosa, capaz de arrollar cuanto se le oponga cuando se trata de defender sus legítimos derechos”, por tanto, era “necesario que al plomo le opongáis el plomo y al puñal el puñal, porque si no acaban con vuestra propia vida, acabarán con la vida y honra de vuestras hijas y de vuestras esposas”.<sup>319</sup>

Por tanto, en Boyacá se configuró una guerra como las del siglo XIX, una lucha contra el radicalismo en la que estaba comprometido el honor familiar y la hombría. Así se oficializó la guerra regional. En Boyacá y García Rovira se formaron cuadrillas liberales con respaldo de las autoridades locales. De San Andrés (Santander) se informa que el personero y otros habitantes se reúnen con gentes armadas en número de 150 hombres; en

<sup>318</sup> citado por Javier Guerrero Barón, *op.cit.*, pág. 147.

<sup>319</sup> *Ibidem*, pág. 151.



el punto de Loma Redonda de la misma jurisdicción se informa de 100 hombres armados. El 30 de junio de 1931 se produce otra masacre (siete muertos y nueve heridos) en la que fue responsable la policía que disparó contra la multitud de conservadores, entre ellos el cura párroco que pereció en este incidente. En la tierra natal del párroco se concentraron 3.000 campesinos conservadores para asistir a los funerales. Los ya organizados como comandantes conservadores apoyados por los curas párrocos se movilizan y presentan un ultimátum en el que exigen el nombramiento de alcalde conservador, y renovación completa de la policía.

La participación del clero se había legitimado, en Boavita se hacen preparativos militares en defensa de la religión, se alegaba el temor de que el cura de este pueblo, Emilio Gómez, fuese asesinado. La comarca Soatá-Málaga se había convertido en el epicentro de una guerra civil, desde entonces llegaban noticias sobre ataques con explosivos, atentados personales, bandidaje, etc. El partido conservador había empezado a cumplir su declaratoria de guerra. En abril de 1931 la Convención Departamental Conservadora proclamó a un general Jefe Militar y jefe del próximo debate electoral. Inmediatamente se detectan movilizaciones de grupos armados de conservadores. Alcaldes liberales empiezan a ser asesinados. Alcaldes conservadores lanzan amenazas de exterminio liberal. El resguardo de las rentas es atacado simultáneamente en varios municipios, se producen ataques masivos contra los liberales.

En el año de 1931 se celebraron tres jornadas electorales: en los meses de febrero, mayo y octubre y en todos los municipios hubo graves altercados, pero los mayores en número e intensidad se registraron en Boyacá, Santander, Norte de Santander y Cundinamarca. En abril se registran 15 muertos (el alcalde entre ellos) en el municipio de Guaca. Posteriormente, las elecciones del mes de mayo arrojaron un saldo de 17 muertos y 70 heridos en todo el país.

De forma que, la liberalización de la policía y alcaldías iniciada en 1930 por el gobierno de Olaya Herrera fue seguida en 1931 de una etapa ofensiva del conservatismo, apoyado por el clero, que incluso llega a invitar al desalojo de los liberales en algunas poblaciones. Estos fenómenos de radicalización de pueblos y veredas se convierten en un mecanismo de homogeneización forzosa de la población y dan paso a una cultura de la intolerancia, principal elemento ideológico para la generalización de la guerra. Además, suponen desplazamientos de campesinos armados de unas poblaciones a otras, pero sin que se tuviera plena conciencia, a diferencia de las guerras del siglo XIX, de que se estaba participando en una guerra formal.

Durante las elecciones de 1931 el clero participó ostensiblemente “contra los enemigos de la religión”. Ante las numerosas acusaciones de complicidad con el fraude por parte de los párrocos, el gobierno liberal se propuso limitar la influencia del clero anunciando la expulsión de los sacerdotes extranjeros que participaran en política y la aplicación de una

rígida legislación para los nacionales. La tradición ultra-conservadora del clero buscó descalificar con argumentos teológicos al partido liberal y favorecer el partido conservador y de esta manera sembró un odio patológico y contribuyó decisivamente a la formación de dos bandos antagónicos.<sup>320</sup>

#### **4.1.b. La deplorable “pacificación” del Presidente Enrique Olaya Herrera.**

A mediados de 1931 el enfrentamiento civil en Boyacá, Santander y Norte de Santander sobresaltaba a todo el país. El gobierno inicia entonces la campaña de “pacificación” mediante el traslado de tropas del Ejército al epicentro del problema que era el municipio de García Rovira. Una decisión censurable porque, ante la gama de medidas que podía tomar, el gobierno liberal eligió dar tratamiento militar a una ofensiva que fue ocasionada por la acción de sus propios agentes liberales (gobernadores y alcaldes) y que fue respondida por los conservadores, quienes pasaron de la actitud defensiva a una ofensiva en toda regla mediante numerosos ataques a la policía y al ejército.

En el mes de agosto se inicia una ofensiva militar con el objetivo de desarme general de la población civil, pero a pesar de ello las bandas liberales de la zona continúan con una movilidad muy amplia indicio de la complicidad de las autoridades. Era claro que uno de los problemas centrales radicaba en la pérdida del monopolio de las armas por parte del Estado ya que la población civil dirimía sus conflictos armadamente y sin la intermediación esperada de los agentes estatales porque los mismos eran parte activa en la guerra.

Como uno de los factores del conflicto era la imposición de la violencia institucional por parte de los alcaldes y de la policía liberal, las medidas que se tomaban por el gobierno no mejoraban la situación. Por ejemplo, mediante el Decreto 1424 de 1931 se otorgaron facultades especiales para la investigación de los hechos a los alcaldes y agentes de la policía departamental o municipal, pero con ello se acentuó el problema y se contribuyó a extenderlo en la medida en que, también, se ampliaba la jurisdicción de estas autoridades (que eran juez y parte) sobre otros municipios y departamentos. Poco después, el Congreso aprobó una ley de pacificación de Santander, Norte de Santander y Boyacá mediante la cual se creó un juzgado superior, una fiscalía y un cuerpo de policía. Los gobiernos seccionales de Boyacá y Santander expidieron medidas de desarme de la población civil y de control al manejo de explosivos.

Pero en el mes de octubre se verifican las elecciones municipales en las que hubo enfrentamientos sangrientos y masacres. Estas elecciones fueron ganadas a nivel nacional por los liberales, y en Boyacá los conservadores perdieron el control electoral de la capital del departamento y otros municipios donde antes era mayoritario. El 29 de octubre de 1931 otro alcalde liberal es asesinado, luego la población indígena de los resguardos bien

---

<sup>320</sup> *Ibidem.*

armados asaltaron pueblos y atacaron la población liberal. En noviembre se producen matanzas de liberales. A nivel nacional en el Congreso se presenta un proyecto de reforma electoral y de implantación de la cédula de ciudadanía lo que da lugar a un enfrentamiento entre los líderes conservadores y el Gobierno central.

En septiembre de 1932 el Gobierno expidió un decreto de desarme general de Santander, Norte de Santander y Boyacá, en el cual se establecían recompensas para los que entreguen las armas y/o denuncien su existencia así como multas para quienes las conserven. Además se facultaba a los jueces de policía y a los alcaldes para los decomisos. Esfuerzo del Estado para recuperar el monopolio de las armas que llega tarde y mal. Porque los conservadores armados no estaban dispuestos a desarmarse mientras no lo hicieran sus enemigos pero en el desarme de los liberales se debía incluir necesariamente a la policía y a las Guardias departamentales. Y, no hay ningún informe ni constancia de un esfuerzo en este sentido, de forma que los decretos no surten ningún efecto: en los archivos del Ministerio de Gobierno de la época no se encuentra ningún balance de las armas recibidas o incautadas ni de multas impuestas.<sup>321</sup>

Para entonces sobreviene la guerra internacional con el Perú y los liberales obtuvieron de este conflicto alguna rentabilidad interna.

#### **4.1.c.- La guerra colombo-peruana y la fugaz tregua interna.**

En 1933 en medio de graves dificultades financieras el gobierno de Olaya Herrera tuvo que afrontar un conflicto fronterizo con la vecina República del Perú, cuyos orígenes inmediatos se remontaban a la firma de un tratado limítrofe de 24 de marzo de 1922 (Salomón-Lozano). Según los peruanos este pacto lesionaba los intereses del Perú en el territorio del llamado “Trapecio Amazónico” y un grupo de habitantes de una zona limítrofe se apoderó del pueblo colombiano de Leticia y expulsó a las autoridades. A la protesta del gobierno colombiano, el Perú respondió con la movilización del ejército hacia el norte y con el envío de una fuerza naval a la Amazonía. Los ejércitos colombiano y peruano libraron algunos combates pero finalmente todo se arregló pacíficamente.<sup>322</sup>

Cuando se adelantaba en la Cámara de Representantes el debate a un nuevo proyecto de ley para la pacificación de Boyacá, Santander y Norte de Santander, se conoció la invasión de Leticia, la población fronteriza con el Perú. El gobierno apeló astutamente a la unidad nacional. El parlamentario liberal Gabriel Turbay tomó la palabra después de los ataques de Laureano Gómez al gobierno y, además de eximir de toda responsabilidad al Gobierno por lo sucedido en Boyacá y Santander, pidió a los parlamentarios olvidarse de “las tumbas de los hermanos conservadores y liberales que han caído” para salvar la “patria”

---

<sup>321</sup> *Ibidem.*

<sup>322</sup> Manuel Arteaga y Jaime Arteaga, *op.cit.*, págs. 541-542.

“amenazada” por la invasión de Leticia. Por lo tanto, todos debían abrazarse y derramar por la patria hasta “la última gota de sangre”. A continuación los representantes conservadores Ospina Pérez, Laureano Gómez y Jiménez Rojas proponen apoyar al Gobierno. Laureano Gómez invoca a la patria y, según la publicación aparecida en *El Tiempo* el 18 de septiembre de 1932, aclamó: “Paz, Paz, Paz en el interior, guerra, guerra, guerra en la frontera amenazada”. A continuación se abrazaron liberales y conservadores gritando la consigna salvadora. Esta tregua entre los jefes de los partidos se reprodujo inmediatamente en todos los municipios donde los alcaldes manifestaban su apoyo al gobierno, los párrocos bendecían la guerra con el Perú pues “la guerra justa no es delito” ya que persigue “la honra de la República” y, por tanto, es “el más ineludible y alto de los deberes”.<sup>323</sup> De las provincias del norte de Boyacá llegó la noticia de la deposición de las guerrillas, en la Cámara de Representantes se aprueba una proposición de reconocimiento a la “generosa y patriótica” actitud de los ciudadanos de los santanderes y Boyacá. El partido liberal ordenó a todos sus funcionarios obtener las expresiones públicas de apoyo. El partido conservador apoya al gobierno de forma discreta y en el norte de Boyacá se da la orden de organizar ejércitos para la defensa nacional o para “lo que se pueda ofrecer” y se convierten en abanderados de la guerra con el Perú.

Al respecto vale destacar la posición del partido comunista que denunció las maniobras del “imperialismo yanqui e inglés”, señaló sus inconveniencias e invitó a integrar comités en contra de la entrada en guerra con el Perú .

El Gobierno se esfuerza por lograr y logra una negociación que llega a buen puerto con la firma de los acuerdos de Ginebra y la suspensión de las actividades en mayo de 1933. Este logro del Gobierno fue, no obstante, criticado por los conservadores de Boyacá, puesto que el partido conservador se había preparado para una guerra, que no se prolongó demasiado en el exterior pero que, muy pronto, retomaría sus cauces internos.

La guerra con el Perú favoreció al liberalismo porque, con la distracción de la atención sobre los conflictos internos, se afianzó en el poder, aunque, como contrapartida, los conservadores se fortalecieron militarmente hasta el punto de organizar escuadrones con los nombres de líderes conservadores. El año electoral de 1933 se inicia en febrero con el triunfo del liberalismo en la mayoría de las Asambleas departamentales, los conservadores fueron derrotados en Boyacá, Magdalena y Norte de Santander. La liberalización empezaba a dar frutos. La derrota conservadora en Boyacá era especialmente comprometedor para la Dirección del partido dado el carácter de bastión conservador de este departamento. Los alcaldes y la policía habían logrado la derrota de la maquinaria electoral conservadora mediante el control del fraude practicado por los jurados pero, también, mediante el uso de la violencia para imponer su voluntad sobre los registros. La derrota electoral de febrero puso en alerta a los conservadores que lanzaron una ofensiva

---

<sup>323</sup> *Ibidem*, pág. 183.

total para las elecciones de congresistas en mayo. La prensa liberal denuncia la actividad de los escuadrones “Laureano Gómez” y “Mora Toscano” que realizan sus acciones en el occidente del departamento. El 26 de febrero de 1933 en el corregimiento de Tierra Amarilla próximo a La Uvita, se produjo un enfrentamiento armado que ocasionó un levantamiento liberal en Chita contra los conservadores y el párroco. En la diócesis de Pamplona se capturó al cura párroco con un arsenal y 27 bandoleros conservadores a quienes protegía. En numerosos municipios desde el púlpito se declara traidores a los que respaldaron al Gobierno liberal en la guerra con el Perú. En los días anteriores a las elecciones de mayo hubo numerosos ataques de conservadores a liberales y a la policía. Finalmente, se anuncia la toma de Tunja, la capital, por parte de campesinos del norte bajo la dirección de los conservadores y con la colaboración del cura de cuya casa parroquial salió la expedición. En los pueblos conservadores la policía y el alcalde hostigan a la población, al clero y a las comunidades religiosas. La prensa liberal silencia las denuncias por los excesos de la policía, mientras se generalizan las deserciones del partido conservador mediante fórmulas que sí son publicitadas, por ejemplo, el 2 de mayo de 1933 en *El Tiempo*:

“Nuevos liberales: Marcelino Avendaño, mayor de edad, vecino de Ventaquemada, hago saber que desde hoy pertenezco al Partido Liberal, colectividad a la cual me afilio, por convicción y por estudio y por considerar que él puede superar la República. Abandono las filas conservadoras de una manera definitiva y, bajo mi palabra de honor, prometo militar en las filas liberales con toda lealtad y firmeza. En constancia firmo ante testigos en Tunja a 12 de marzo de 1933, Marco Tulio Avendaño. Testigos, Plinio Mendoza Neira”.<sup>324</sup>

Las renunciaciones a las planchas oficiales en el partido conservador de Boyacá empiezan a ser numerosas, los conservadores se dividen, el proceso de liberalización de Boyacá se profundiza y en este ambiente se celebran en el mes de mayo elecciones de representantes a la Cámara en las cuales ganan los liberales que pasan a ser mayoría en doce departamentos. Pero el fraude también fue practicado por los conservadores puesto que hubo municipios conservadores en los que los sufragios por este partido sobrepasaron el censo electoral. En todo caso, en el mes de octubre las elecciones confirmaron la derrota del conservatismo en Boyacá, de manera que a sólo tres años de República Liberal el partido gobernante superaba a la oposición conservadora en una relación de 18/82, en unas elecciones en las que todos los indicios apuntan a la práctica grotesca del fraude: en las elecciones de febrero y mayo de 1933 se alcanzaron guarismos que nunca antes se habían obtenido en Boyacá y que en los años siguientes no se volvieron a dar. El partido liberal pasó de 24.335 votos en las últimas elecciones de octubre de 1931, a obtener más del doble, 69.304, en febrero de 1933. Y en las elecciones de mayo se llegó a 88.345 votos liberales y a un total de votos nunca visto en la historia electoral del departamento: 155.981.

---

<sup>324</sup> *Ibidem*, pág. 196.

A estas cifras electorales se sumaba otro indicio muy elocuente sobre la forma como se habían sucedido las cosas: en Boyacá se concentraba, a finales de 1933, el mayor pie de fuerza del país. Este departamento concentraba casi la mitad de los guardas municipales de todos los municipios del país y el 19% de todos los policías departamentales y municipales, en su territorio permanecía un alto número de hombres del Ejército y de la policía nacional y de la Guardia de Rentas. Las guardias departamental y municipal tenían en conjunto una fuerza equivalente al 60% de la policía que debía cubrir todo el territorio nacional. Las policías departamental y municipal, junto con las guardias de rentas, dependían del Gobernador y de los alcaldes, ellas eran acusadas de la “liberalización” de Boyacá y equivalían a la mitad de los policías liberales de todo el país. En 1933 se inició la segunda campaña de pacificación que coincidió con las campañas electorales de febrero, mayo y octubre y las acciones se concentraron en las poblaciones conservadoras y en la intervención en los resultados electorales.

Los conservadores mantenían refugios armados en poblaciones como Buavita y la vereda Chulavita. Y se lanza a una ofensiva de organización y movilización armada. De El Espino se informa que el alcalde conservador recorre los campos con un grupo de más de 50 hombres persiguiendo y asesinando liberales. El alcalde de Chita informa de un levantamiento subversivo con amenaza de invasión al poblado. El partido conservador nuevamente derrotado en las elecciones de octubre de 1933 ordena realizar concentraciones al paso de la gira del obispo por los pueblos de la provincia. En una de estas recepciones se produce un enfrentamiento con la Guardia en la que mueren un importante jefe conservador y su hijo, este tipo de sucesos se repiten en varios municipios.

El año termina con una oleada expansiva de vandalaje en el que se desdibuja el carácter político y religioso de la lucha para pasar a la venganza personal y el crimen de tipo económico sin más. Pero, el partido conservador había sido derrotado electoral y militarmente. El Presidente Olaya Herrera y el partido liberal, a nivel nacional, y Plinio Mendoza Neira, a nivel regional, habían conducido a sus seguidores a la victoria, en lo que podría considerarse, como la primera batalla de la guerra por motivos partidistas, burocráticos y religiosos que se iniciaría en el país a finales de los años cuarenta y duraría, con estas características, hasta mediados de los años sesenta (1945-1964). En abril de 1934, el gobierno liberal envió 1.800 soldados a “pacificar” Boyacá y los Santanderes y dicha labor consistió en la quema de pueblos enteros, la deportación de toda la población de un sitio, la coerción y el fraude electoral.<sup>325</sup>

En fin, las palabras que el parlamentario conservador Silvio Villegas expresó en una sesión del Congreso en 1934, son la mejor síntesis de lo que hasta aquí se ha relatado y, además, presagiaban la tragedia venidera:

---

<sup>325</sup> Pierre Gilhodés, *op.cit.*, págs. 28-29.

“Ni a José Hilario López ni a Obando podremos nunca odiarlos los conservadores como al presidente Olaya Herrera. Y ese odio se lo transmitiremos a nuestros hijos para que algún día puedan vengarnos”.<sup>326</sup>

Otro foco de serios enfrentamientos tuvo lugar en el departamento del Tolima, donde la lucha de los indígenas de la región centro-meridional que defendían sus tierras de resguardo también tuvo, en los años treinta, una especial fuerza. Los resguardos habían sufrido los embates de una serie de leyes y decretos formulados entre 1877 y 1924. Hacia los años veinte parecía que no podían salvarse de la dispersión y la absorción de los resguardos por parte de las haciendas vecinas. Sin embargo, en la época de la República Liberal apareció en el sur del Tolima el líder indígena más importante de Colombia en el siglo XX, el indio caucano Manuel Quintín Lame (1880-1967) quien, de acuerdo con otros dos dirigentes indios del Tolima, fundó el Supremo Consejo Indio y el Pueblo San José de Indias con el que se inició la reconstrucción de los resguardos.<sup>327</sup> En 1930 con el triunfo electoral y el ascenso al poder de los liberales el movimiento de Quintín Lame recibió un golpe mortal porque, como los conservadores quedaron fuera del poder, a los indios se les privó de la escasa protección de que gozaban gracias a su identificación como conservadores. De manera que los terratenientes comenzaron a atacarlos y Quintín Lame, acusado de promover la violencia, fue amarrado y arrastrado hasta la cárcel para cumplir dos años de prisión durante los cuales San José de Indias fue arrasado por la violencia.<sup>328</sup>

En general, entre 1925 y 1935 el equilibrio de fuerzas a nivel nacional favoreció los intereses de los hacendados cafeteros, porque los cambios en las leyes nacionales sobre tierras y en las instituciones de crédito protegieron los intereses de los terratenientes. Durante un tiempo los trabajadores organizados encontraron un aliado en el movimiento obrero nacional y en los pequeños partidos políticos reformistas y de izquierda. Esta dinámica se concretó en la conformación de las primeras organizaciones socialistas y comunistas. Desde 1926 el movimiento laboral colombiano había adquirido una cierta unidad y orientación nacionales bajo el liderazgo del Partido Socialista Revolucionario (PSR), formado por los primeros cuadros socialistas y los liberales disidentes de izquierda. Sus altos dirigentes (tipógrafos y periodistas) organizaron y encabezaron

---

<sup>326</sup> citado por Javier Guerrero Barón, *op.cit.*, pág. 214.

<sup>327</sup> Quintín Lame, de familia de terrazgueros (aparceros) estaba condenado por nacimiento al analfabetismo y la ignorancia como la mayoría de los indios colombianos de entonces, pero dotado de gran inteligencia, se sobrepuso a su condición y aprendió a leer y a escribir. De niño presenció la violación de su hermana muda por tres hombres de las tropas gubernamentales que derrotaron a los liberales en la guerra civil de 1885 y de joven en 1899 fue atacado junto con dos de sus hermanos por un grupo de liberales que querían atemorizar a la familia Lame, conocida por su apoyo al gobierno. Manuel logró huir pero uno de sus hermanos fue mutilado a machetazos y murió poco después. En enero de 1901 Manuel ingresó al ejército gubernamental como miembro del cual combatió a los liberales en la Guerra de los Mil Días, ver Círculo de Lectores, *Gran Enciclopedia de Colombia*, Biblioteca Virtual Luis Ángel Arango, <http://www.banrep.gov.co/blaavirtual/htm>, última visita, 20/10/05; Roberto Pineda, “Estado y pueblos indígenas en el siglo XX, la política indigenista entre 1886 y 1991”, *El Tiempo*, 7/13/04,

<sup>328</sup> James D. Henderson, *op.cit.*, pág. 99-101.

grandes huelgas en los enclaves de las grandes compañías extranjeras.<sup>329</sup> Pero, durante los años treinta, los grandes latifundios, que eran el foco de las protestas, fueron comprados por el gobierno, los propietarios indemnizados y la tierra dividida en pequeñas parcelas y vendida a los cultivadores. Así, los trabajadores cafeteros se convirtieron en pequeños propietarios y se dedicaron a cancelar sus deudas y al mejoramiento de sus parcelas. Con este cambio el movimiento laboral colombiano perdió gran parte de su impulso a comienzos de los años treinta. A ello se sumaron las iniciativas del gobierno para organizar sindicatos controlados por los liberales y para promover su lealtad mediante la subvención oficial de una central obrera nacional, la Confederación de Trabajadores Colombianos. Y, finalmente, la más trascendental de estas medidas fue la formalización en 1936 de una alianza con la principal fuerza política del movimiento obrero durante los años treinta y principio de los cuarenta, el partido comunista. La decisión de unir sus destinos al partido liberal constituyó una política oficial hasta finales de los años 40 y con dicha alianza se debilitó aun más el movimiento. Ya en las elecciones parlamentarias celebradas a principios de 1935 se demostró la inmensa lealtad del campesinado hacia los partidos tradicionales y el apoyo electoral al comunismo siguió siendo mínimo en las áreas rurales. Tampoco había encontrado mucho apoyo la UNIR, el partido de Gaitán, en la Colombia rural por lo cual su jefe tomó la decisión de disolver la UNIR y regresar a las filas liberales. En consecuencia, a mediados de los años treinta, las izquierdas decidieron vincular sus fuerzas a las del partido liberal.<sup>330</sup> Y al final de esta década, en realidad, ya había sido minimizada la amenaza planteada por el movimiento obrero en contra del bipartidismo gobernante mediante un método combinado de represión y eliminación física con aplicación de leyes destinadas, más al control, que a la promoción del movimiento social.

---

<sup>329</sup> La más célebre oradora del PSR fue la poetisa de Medellín María Cano quien, perteneciente a una distinguida familia de periodistas liberales de Antioquia, desde muy joven se convirtió en un símbolo del movimiento laboral insurgente y fue bautizada como “la flor del trabajo”, “la flor roja revolucionaria de Colombia”, Charles Bergquist, “Los trabajadores del sector cafetero y la suerte del movimiento obrero en Colombia 1920-1940” cit., pág. 153.

<sup>330</sup> *Ibidem*, págs. 111-165.



#### 4.1.d.- *Factores constitucionales en la guerra regional de los años treinta .*

Durante la guerra regional de los años treinta, de acuerdo con las costumbres políticas del país, un destacado líder político propuso una reforma constitucional como solución al conflicto. En efecto, mientras los periódicos registraban las masacres, los informes comunican los innumerables muertos y heridos y centenares de familias se veían obligadas a abandonar sus viviendas, el parlamentario liberal de derechas Alberto Lleras Camargo encuentra la fórmula mágica que expresa en un debate en el Congreso y que fue publicada en *El Tiempo* el 12 de septiembre de 1931 así: “para salvar el país hay que reformar la Constitución de 1886”.<sup>331</sup> Pero, al igual que ocurrió en la Guerra de los Mil Días, los textos constitucionales no fueron **la causa** de los conflictos sangrientos de los años treinta aunque, como en el pasado, sí hubo alguna conexión entre los sucesos de la guerra y los asuntos constitucionales.

En la guerra de Boyacá y los Santanderes intervinieron elementos similares a los que caracterizaron la Guerra de los Mil Días y a los que distinguirían la guerra generalizada de los años cuarenta y cincuenta. Sobresale, de entre todos, lo que tradicionalmente se ha entendido como el enfrentamiento político entre los partidos liberal y conservador. Pero, respecto de éste fenómeno es preciso recordar que más que un enfrentamiento ideológico por cuestiones de gran trascendencia constitucional o política, lo que hubo fue una lucha por el control burocrático del poder local, pependencias que tuvieron relación directa con las decisiones tomadas desde el poder central sobre el manejo administrativo del Estado.

Ahora bien, en el fondo de la rapiña administrativa de los dirigentes políticos estaban varias cuestiones con implicaciones constitucionales. Las más visibles fueron las relaciones entre el sistema de representación de los partidos (introducido en la reforma constitucional de 1910), la falta de una modernización y racionalización de la función pública y la ausencia de una protección constitucional del derecho al trabajo. Expresado en términos teóricos, en el fondo de la cuestión estaba la interconexión entre la democracia procedimental y la democracia social.

A comienzos de los años treinta, la Constitución vigente en Colombia era básicamente el resultado de la reforma general introducida en 1910 por un movimiento independiente integrado por liberales y conservadores: la Unión Republicana.<sup>332</sup> En materia de derechos y

---

<sup>331</sup> *Ibidem*, pág. 177.

<sup>332</sup> Los dirigentes de la Unión Republicana encabezados por Nicolás Esguerra, Miguel Abadía Méndez, Carlos E. Restrepo, Carmelo Arango, Antonio José Cadavid, Lucas Caballero, Pedro Nel Ospina, redactaron un manifiesto en el cual se comprometieron a reformar la Constitución con los puntos consignados en su programa político, a saber: a) Reconocimiento de la representación de las minorías, b) Establecimiento de la responsabilidad del Presidente de la República para todos sus actos administrativos y políticos, c) Prohibición de la reelección presidencial, d) Nombramiento de los suplentes del presidente por el Congreso, e) Reunión anual de las Cámaras

libertades esta reforma fue sin duda progresista cuando prohibió la pena de muerte (art. 3). Desde el punto de vista formal, la abolición de la pena de muerte puede ser uno de los mayores logros constitucionales del país en el siglo XX. Ahora bien, en materia de derechos políticos la reforma de 1910 fue limitada porque no consagró el sufragio universal. Se estableció la elección popular directa de Presidente de la República pero se reincidió en el régimen del voto censatario de 1886. En efecto, en los artículos 25 y 44 se dispuso que las elecciones para la más alta magistratura y para Representantes a la Cámara serían por voto directo pero sólo de los ciudadanos que pudiesen acreditar un grado de instrucción o algún tipo de renta.<sup>333</sup> No obstante, para las elecciones de consejeros municipales y diputados a las asambleas departamentales, que también eran directas, sí se previó la participación de todos los ciudadanos -aunque continuaron excluidas las mujeres a quienes todavía no se les había concedido la ciudadanía-. El artículo 15 -sobre la ciudadanía- en su redacción de 1886 no fue tocado en esta oportunidad.<sup>334</sup> De todas formas, se ha considerado como uno de sus mayores aciertos, el fortalecimiento de la representación de las minorías en los cuerpos colegiados que se configuró definitivamente en los artículos 14 y 45 de la reforma de 1910.<sup>335</sup>

Cuando se evalúa la reforma constitucional de 1910 hay quienes afirman que se trató de “una Constitución en pequeño” o que ella fue la “verdadera Constitución” de Colombia llamada a perdurar en el siglo XX.<sup>336</sup> Asimismo, se ha opinado que, con el

---

Legislativas, f) Independencia efectiva del poder judicial, g) Libertad de imprenta, h) Organización de un sistema electoral independiente, i) Atribución a las Cámaras para dar votos de censura a los Ministros de estado, j) Elección del Procurador General de la Nación por la Cámara de Representantes; ver, Diego Uribe Vargas, *Las constituciones de Colombia*, cit., págs. 212 y 213. Según algunos historiadores ese movimiento fue el instrumento mediante el cual la elite antioqueña logró aglutinar las fracciones más civiles y modernizadoras de ambos partidos para ejercer la lucha contra los hábitos políticos excluyentes. Su historia comenzó con la oposición a la Regeneración y al gobierno de Carlos Holguín. Continuó con la conformación de las Juntas Patrióticas y de Conciliación de 1904 a 1910 y su frustrada Asamblea Nacional Constituyente. Le siguen la elección de Rafael Reyes como Presidente y su constitución posterior en dictador pleno, dando lugar a los conatos de oposición a finales de 1907. Finalmente se llega al fin de la dictadura de Reyes, la elección de Ramón González Valencia como Presidente y la convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente en 1909, la elección de Carlos E. Restrepo para el período de 1910-1914 y la reforma constitucional de 1910, cfr. Fernando Correa, *op.cit.*, págs. 7-11.

<sup>333</sup> Acto Legislativo Número 3, reformativo de la Constitución Nacional, 31 de octubre de 1910, Art. 25: “El Presidente de la República será elegido en un mismo día por el voto directo de los ciudadanos que tienen derecho a sufragar para Representantes, y para un período de cuatro años, en la forma que determine la ley.” Art. 44 “ Los ciudadanos que sepan leer y escribir, o tengan una renta anual de trescientos pesos, o propiedad raíz de valor de mil pesos, elegirán directamente Presidente de la República y Representantes.”

<sup>334</sup> *Ibidem*, Art. 43. “Todos los ciudadanos eligen directamente Consejeros Municipales y Diputados a las Asambleas Departamentales.”

<sup>335</sup> Acto Legislativo Número 3, reformativo de la Constitución Nacional, 31 de octubre de 1910, Art. 14: “La ley dividirá el territorio nacional en Circunscripciones Senatoriales de uno o más departamentos, de manera que puedan tener representación las minorías; Art. 45. “En toda elección en que se vote por más de dos individuos, aquella se hará por el sistema del voto incompleto, o del cociente electoral, o del voto acumulativo, u otro cualquiera que asegure la representación proporcional de los partidos. La ley determinará la manera de hacer efectivo este derecho”.

<sup>336</sup> Al respecto dice Diego Uribe: “ A nuestro juicio, la verdadera Constitución de Colombia, que como fruto del consenso nacional, estuvo llamada desde el primer instante a conservar prolongada vigencia, fue la trazada con mano maestra por la Asamblea Nacional de 1910, bajo los auspicios de la Unión Republicana”, ver, de este autor, *Las constituciones de Colombia*, vol. I, cit., pág. 214.

sistema de representación de los partidos introducida por la reforma de 1910, “la democracia colombiana comenzó a operar por los cauces normales de los partidos políticos, que enfrentados a la lucha electoral, han alternado en la conducción de los destinos nacionales” y que “el libre juego de opiniones dentro del pluralismo partidario, se consiguió, con frutos promisorios, gracias al acuerdo patriótico concertado bajo el troquel de la Unión Republicana”.<sup>337</sup>

Respecto de esta valoración es preciso recordar que el arreglo republicano de 1910 duró poco tiempo, sólo hasta finales del decenio de 1920. Al finalizar la administración del conservador republicano Carlos E. Restrepo le sucedieron Pedro Nel Ospina (1922-1926) y Miguel Abadía Méndez (1926-1930), también conservadores, quienes continuaron una política de promoción de la economía cafetera -mediante vínculos cada vez más estrechos con los Estados Unidos- y de las inversiones extranjeras en obras públicas.<sup>338</sup> Ciertamente fueron años de una estabilidad en la que influyeron las medidas liberales económicas y políticas de los republicanos. También ayudó la expansión de la economía cafetera ya que las grandes utilidades del sector cafetero contribuyeron al desarrollo de la infraestructura y de empresas manufactureras. Además, se abrieron oportunidades de movilidad social en sectores diferentes a la burocracia con lo que se atenuó, en cierta medida, el clientelismo político. No obstante, se trató de una estabilidad que empezó a resentirse pronto, primero, porque la prosperidad de los años 20 se basó, tanto en la consolidación del sector exportador como en el escandaloso endeudamiento externo.<sup>339</sup> Y, segundo, porque la movilidad social posibilitó el surgimiento de nuevos sectores sociales que no pertenecían a la burguesía bipartidista: los trabajadores urbanos y agrarios que comenzaron a lanzarse a la reivindicación de sus derechos.

Poco después, los sucesos descritos sobre las prácticas políticas de los comienzos de los años treinta en Boyacá y Santander vendrían a demostrar que el sistema de representación de los partidos estaba lejos de funcionar en aquellas zonas de país hasta donde se extendió el conflicto. Estos hechos deben ser tenidos en cuenta a la hora de valorar el supuesto “libre juego de opiniones dentro del pluralismo político”, operante en el país según algunas visiones bastante hermoseadas de la realidad.

Por otra parte, la reforma de 1910 se ocupó casi exclusivamente de los derechos de corte individualista que interesaban a los hombres de empresa entonces en el poder, entre los cuales no había diferencias de fondo pues ambos apoyaban las formas republicanas en lo político y el liberalismo en lo económico. Por ello se estima más exacto el juicio según

---

<sup>337</sup> *Ibidem*, pág. 215.

<sup>338</sup> Además de la reforma constitucional en estos años se firmó, el 6 de abril de 1914, el tratado Urrutia-Thompson que fue ratificado sin enmiendas por el Congreso. En este tratado se le otorgaron privilegios especiales a Colombia en el uso del canal de Panamá además de una indemnización pactada en 25 millones de dólares, pero sólo fue ratificado por el Congreso de los Estados Unidos el 20 de abril de 1921 previa reducción de los derechos colombianos al uso del canal.

la cual el Acto Legislativo 3 de 1910 estableció simplemente “aquello que deseaban los nuevos hombres de empresa y cuantos habían padecido persecuciones: seguridad de que no habría más impuestos que los votados por el Congreso, reunión de éste por derecho propio, control constitucional de las leyes, representación de los partidos.”<sup>340</sup> Asimismo, debe tenerse en cuenta que, no todo fue altruismo, pues las elites de los dos partidos, y con intereses económicos en el comercio, la agricultura y la industria, comprendieron que había que “llegar a acuerdos de orden constitucional,” y “desarrollar una práctica política más tolerante entre los partidos, que permitiese el juego democrático de la alternación en el poder sin necesidad de recurrir a las armas.”<sup>341</sup>

De acuerdo con análisis históricos y sociológicos recientes se ha indicado que la democracia colombiana es en realidad- lo era ya en los años veinte- una democracia tradicional que confirma los modos de dominio formados en el siglo XIX y, que “a manera de división social, sólo admite la separación partidista, a la que le confiere el estatuto de ruptura insuperable.”<sup>342</sup>

En torno a esta diferencia de apreciaciones se pueden identificar dos concepciones diferentes de la democracia, de un lado, la democracia procedimental cuya esencia reside en el reconocimiento del sufragio universal, los derechos que aseguren la libre expresión y en la regla de las mayorías con garantía de los derechos de las minorías. De otro lado, la democracia real o económico social que prioriza el acceso igualitario a la satisfacción de necesidades y reclama la democracia en todas las dimensiones de la vida social.<sup>343</sup> Aquí se estima que estas dos formas de democracia son complementarias. Pero lo que hacía dramática la situación del país en los años treinta era que, en la práctica, la primera forma de democracia era muy restringida y la segunda inexistente.

La democracia procedimental era restringida porque el sufragio era un derecho que en varios casos no era universal. Y, además, ni siquiera se garantizaba su ejercicio limitado debido –básicamente- a la práctica generalizada del fraude que degeneró incluso en la coacción armada sobre los electores. Si bien, a partir de 1910 la participación electoral tuvo una tendencia a ampliarse. Y a pesar de que en 1918 se habían calculado 400.000 votantes y en 1922, con la candidatura de Benjamín Herrera enfrentada a la de Pedro Nel Ospina, también había aumentado el total de sufragios emitidos, la posibilidad del fraude empezó a hacer dudosas las cifras y en adelante la participación se vino abajo, los liberales optaron con frecuencia por la abstención y se vieron elecciones con 10.000 votantes.<sup>344</sup> Tales acontecimientos -entre otros- demostraban, por lo tanto, que la democracia colombiana

<sup>339</sup> Entre 1923 y 1928 la **deuda externa** de largo plazo del país se había **incrementado** en un **743%**, al pasar de US \$ 24.1 millones a US \$ 203.1 millones.

<sup>340</sup> Gerardo Molina, *Las ideas liberales en Colombia, 1849-1914*, tomo I, cit., pág. 245.

<sup>341</sup> Fernando Correa, *op.cit.*, págs. 1-17.

<sup>342</sup> Daniel Pécaut, *op.cit.*, págs. 32-50.

<sup>343</sup> Sobre las distintas concepciones de democracia ver Víctor Manuel Moncayo, *op.cit.*, págs. 172-173.

<sup>344</sup> Daniel Pécaut, *op.cit.*, pág. 62-70.

estaba lejos de garantizar a los electores la libertad de elección, porque los sistemas de dominio tradicional, el clientelismo, la coerción física y el fraude reducían esa libertad.<sup>345</sup>

En cuanto a la democracia social, en la reforma de 1910 ni siquiera se contempló la situación de las clases populares, y, por su puesto, no se decía nada sobre la protección del derecho al trabajo que tanto tuvo que ver con los sucesos sangrientos de Boyacá y Santander.

En efecto, en este caso concreto se relacionaron estrechamente el fraude electoral, la falta de modernización del acceso a la función pública y la ausencia de protección del derecho a la estabilidad en el trabajo. A pesar de los nuevos sectores de trabajadores que habían surgido en los años veinte, en los años treinta el Estado era todavía el principal empleador del país y lo que se ponía en juego en cada contienda electoral era el empleo de muchas personas, porque con cada cambio político eran automáticamente desvinculadas de sus cargos, y así se convertían las elecciones en una cuestión de carácter vital. Estos factores del conflicto se hubieran podido ir -paulatinamente- reduciendo mediante la racionalización del acceso a la función pública basada en la instauración de un sistema de acceso y estabilidad en el empleo fundada en el mérito. Pero los liberales tomaron la decisión de continuar con las mismas prácticas “clientelistas” de sus predecesores. Por otra parte, es evidente que la inestabilidad en el empleo de los funcionarios de la administración pública se relacionaba con el hecho de que para la época el trabajo ni siquiera se contemplara como un derecho de rango constitucional.

El otro aspecto de notorias derivaciones constitucionales que, igualmente, estuvo presente en la Guerra de los Mil Días, y que resurgiría posteriormente en la guerra de los años cuarenta y cincuenta, es el relativo al papel de la Iglesia en la sociedad y Estado colombianos.

En el Acto Legislativo Número 3, Reformatorio de la Constitución Nacional de 1910, la Asamblea Nacional de Colombia actuó “En el nombre de Dios, fuente suprema de toda autoridad”. Sin embargo, en el discurso de clausura de dicha asamblea, el Presidente Carlos E. Restrepo declaraba que “dándole a la religión las garantías y la protección a que le ha dado derecho la Constitución Nacional, no puedo ser pontífice de ningún credo religioso, sino el garantizador de la libertad de creencias, cualesquiera que sean, de todos los colombianos.”<sup>346</sup> Unas declaraciones tan ampulosas contrastan de forma llamativa con el hecho de que esta reforma constitucional no se ocupara -en absoluto- del título IV de la Constitución de 1886, regulador de las relaciones entre la Iglesia y el Estado que concedía enormes privilegios a la Iglesia católica. De tal manera que las cosas no habían cambiado mucho desde la Guerra de los Mil Días en materia religiosa y ya se dejó visto cómo en

---

<sup>345</sup> Sin embargo, el funcionamiento del Parlamento y del sistema judicial-con vicios- se ha conservado con cierta autonomía respecto del ejecutivo. La gran prensa ha expresado las opciones de los notables salvo en las épocas en las que ha sido censurada expresamente; las diversas oposiciones de izquierdas han sido reprimidas con dureza pero han podido formar partidos legales, *Ibidem*.

Boyacá y Santander el poder de los párrocos sobre la sociedad y sobre los alcaldes fue definitivo en los acontecimientos de guerra. Los habitantes de estas zonas del país fueron objeto de la manipulación de su sentimiento religioso por parte de los sacerdotes de la Iglesia católica porque los párrocos vincularon el catolicismo con la militancia –incluso armada- en el partido conservador, y esta forma de proceder constituyó una violación del derecho a la libertad de conciencia y de cultos garantizada, pese a todo, en la Constitución entonces vigente (Art. 53).

Pero, como se ha venido sostenido, el Gobierno de Olaya Herrera no se encontraba maniatado ni necesitaba una reforma constitucional para solucionar, en alguna medida, los problemas que afrontaba sin recurrir forzosamente a la “pacificación” armada. El Presidente y sus ministros podían haber adoptado cambios de fondo simplemente con el ejercicio de su poder ejecutivo, como las que se sugieren aquí:

- suspender el nombramiento de alcaldes liberales en municipios de mayoría conservadora o nombrar alcaldes conservadores o independientes;
- los cuerpos de policías departamentales y municipales, que habían cometido frecuentes desmanes y en la práctica se habían convertido en el brazo armado del poder gamonal, debían ser disueltos sin dilaciones;
- investigar y sancionar a los responsables de crímenes y masacres respecto de las cuales el gobierno tenía, por lo demás, denuncias e información específica, por lo cual podía empezar por suspender del servicio a los funcionarios de la policía y alcaldes directamente implicados;
- reducir las citas electorales que se hacían cada dos años;
- desarmar los fortines regionales principalmente de los liberales y, desde luego, de los conservadores;
- investigar y sancionar a los clérigos responsables de la organización y apoyo logístico de los grupos armados y
- racionalizar y modernizar el acceso y estabilidad en la función pública mediante el concurso de méritos. Ello se hubiera podido, por lo menos comenzar, mediante una iniciativa legislativa del gobierno que desarrollara el artículo 62 de la Constitución vigente que, para entonces, le daba competencias al parlamento para regular “las calidades y antecedentes necesarios para el desempeño de ciertos empleos, en los casos no previstos en la Constitución” y, “las condiciones de ascenso y de jubilación”.

Por lo demás, el partido conservador –en la oposición- fue responsable de cuestionar sin razón la legitimidad del gobierno pues los liberales habían ganado las elecciones gracias a la división de su partido. Y fueron responsables de conducir a los sectores populares de la sociedad al enfrentamiento armado. Con la práctica del fraude violaron, al igual que los liberales, el derecho al sufragio y con el levantamiento en armas violaron el artículo 48 de la Constitución vigente que prohibía el porte de armas sin permiso de la autoridad, además

---

<sup>346</sup> Fernando Correa, *op.cit.*, pág. 159.

de haber atentado contra la paz pública de acuerdo con el artículo 28 constitucional que permitía al Gobierno ordenar la retención de las personas responsables de hechos como estos.

#### **4.2.- Proyección de la Guerra Civil Española (1936-1939) en Colombia: la “República Liberal” (1934-1938) impugnada por el fascismo y el franquismo criollos.**

De entre los conflictos del siglo XX que han tenido repercusión en Colombia se destaca, con mucho, la Guerra Civil Española, principalmente, por su incidencia en los asuntos políticos internos que se polarizaron abiertamente en atención a los dos bandos enfrentados en España: los liberales generalmente se pusieron del lado de la II República y los conservadores lo hicieron de quienes, liderados por Francisco Franco, atacaron y finalmente derrocaron al régimen legítimo. Pero, este específico interés colombiano por la situación española venía dado desde algunos años antes debido a la proximidad entre los acontecimientos constitucionales previos a la guerra. En los años treinta, mientras en España había caído la monarquía para dar paso a la II República (1931-1936), en Colombia había finalizado la “hegemonía conservadora” con el triunfo electoral del liberalismo y con la instauración de la República Liberal. Así, la Constitución española de 1931 (también la Mexicana de 1917) y sus innovadoras directivas jurídico-políticas habían servido de base para la discusión de la reforma constitucional que se hizo realidad en Colombia en 1936.<sup>347</sup>

Pero, para comprender mejor las posiciones políticas colombianas adoptadas cuando estalló la guerra civil española conviene tener en cuenta los antecedentes de ambos experimentos republicanos.

##### **4.2.a- Antecedentes. La situación española y colombiana antes de la República: afinidades y contrastes.**

En la historia de España y Colombia, relativa a sus procesos de instauración de regímenes liberales republicanos así como a la reacción que se descargó en contra de tales transformaciones, se puede entrever una afinidad. Expresada en forma sintética la analogía ha consistido en el hecho de que los dos países se han enfrentado a una oposición violenta al intentar aplicar los principios liberales y democráticos a un medio social y político de

---

<sup>347</sup> La influencia de la II República así como de la posterior Guerra Civil española en Colombia ha sido estudiada por el profesor colombiano, doctor de historia por la universidad de París, A. Tirado Mejía. Véase Álvaro Tirado Mejía, *Aspectos políticos del primer gobierno de Alfonso López Pumarejo 1934-1938*, [Bogotá], Procultura/Instituto Colombiano de Cultura, 1981, págs. 343-356. El trabajo de Tirado Mejía será el punto de partida del presente apartado, especialmente, en cuanto a los sucesos estrictamente políticos acaecidos en Colombia. Sin embargo, el aporte que se hace aquí consiste en el análisis de los antecedentes a las experiencias

condiciones muy difíciles.<sup>348</sup> No obstante, el paralelismo -que aquí se limita a lo ocurrido en siglo XX- debe ser apreciado en sus justas proporciones ya que también han intervenido circunstancias que introdujeron significativas diferencias entre las experiencias de los dos países.

Un primer aspecto digno de compararse es el relativo a la situación socioeconómica que favoreció el advenimiento de los dos ensayos republicanos. Y la primera observación que surge es que el desarrollo industrial que experimentó España en el siglo XIX sólo es comparable (relativamente) con el que se iniciaría en Colombia sesenta años después, durante la Primera Guerra Mundial. En efecto, es preciso recordar cómo desde la segunda mitad del siglo XIX la sociedad española, hasta entonces esencialmente agrícola, experimentó un proceso de urbanización e industrialización que se mantuvo parcialmente estable durante los setenta años que precedieron a la II República (desde 1860 hasta 1931). Aun cuando fue un desarrollo económico bastante desigual debido, entre otras razones, a su concentración en las zonas geográficas con mejores condiciones naturales favorables para la agricultura y, por tanto, para la acumulación durante los años de predominio de esta actividad económica (en el norte, la Cordillera Cantábrica y el País Vasco y en la costa mediterránea, Cataluña y Levante, regiones que constituyen menos del 10 por ciento de la superficie del país). En efecto, en las provincias periféricas de Cataluña y Vizcaya, el capitalismo comercial y la revolución industrial hicieron grandes progresos desde mediados a fines del siglo XIX. En Barcelona se desarrolló una gran industria textil y en Vizcaya, la industria siderúrgica, la construcción naval y de locomotoras y la minería se desarrollaron rápidamente para lo cual contaron con apoyo de la inversión extranjera especialmente británica. Además, la elevación del nivel de vida europeo y las disponibilidades de transporte condujeron a un gran aumento en las exportaciones. Por el contrario, la España central y árida (León, Castilla la Vieja y Castilla la Nueva y gran parte de Aragón) tuvieron problemas con la distribución y riego de las tierras. Mientras Galicia y la costa Atlántica se vieron gravemente afectadas con el crecimiento de la población por la poca disponibilidad de tierra cultivable. Un caso aparte fue la zona meridional (Andalucía y Extremadura) en la que, a pesar de sus buenas condiciones naturales, se perpetuó la propiedad de enormes fincas y de una clase nobiliaria y oligárquica que vivió a costa del trabajo de una gran masa de braceros sin tierra que apenas recibían cuarenta días

---

republicanas colombiana y española así como de los factores jurídico-constitucionales de la caída de la República colombiana y sus similitudes con el caso español.

<sup>348</sup> En el siglo XIX España experimentó la instauración de la I República democrática y federal (Febrero de 1873-enero 1874) y la reacción en contra de esta primera República que condujo a la restauración en el trono de la monarquía borbónica en la persona de Alfonso XII hijo de Isabel II (29 de diciembre de 1874-14 de abril de 1931). Colombia, por su parte, en el siglo XIX desarrolló el proyecto liberal radical que quiso remodelar el Estado para hacerlo federal, laico, libertario y librecambista y que se dotó de tres Constituciones federales en 1858, 1861 y 1863. No obstante, en 1886 el proyecto federalista fue derrotado por la Regeneración que fue igualmente una restauración (5 de Agosto de 1886-15 de mayo de 1905 ). Sobre el federalismo colombiano del XIX y la restauración de la Regeneración véase Hernando Valencia Villa, *Cartas de batalla.*, cit., págs. 134-150; Tulio Enrique Tascón, *Historia del Derecho Constitucional Colombiano*, Pereira, Litoalfa, 2000, págs. 66-76.



de un menguado salario al año y que padecían hambre y graves enfermedades. Por tanto, en esta zona de España el caciquismo fue lo predominante durante el siglo XIX ya que los “dueños” eran los únicos que podían dar trabajo mientras la guardia civil controlaba férreamente a la población. De forma que en 1931 la cuestión de la reforma agraria era extremadamente urgente.<sup>349</sup>

En cambio, la igualmente relativa industrialización colombiana es tardía. En comparación con España llegaría **sesenta años después**. Durante el siglo XIX en Colombia no se experimentó un desarrollo semejante al de las industrias catalana y vasca. Por el contrario, las ciudades colombianas, que ya existían en esa época, no crecieron significativamente ni avanzaron hacia la industrialización. Y la economía privada se afianzó casi exclusivamente en el poder económico de los grandes terratenientes, ganaderos y comerciantes mono-exportadores sin mayor interés en la industrialización nacional o en experimentos innovadores. Por tanto, en el siglo XIX la situación económica de todo el país latinoamericano se asemejó más al predominio caciquil y oligárquico de Andalucía y Extremadura. Mientras la hacienda pública dependió abusivamente de los ingresos provenientes de las fluctuaciones del mercado internacional (tabaco y café) y mucho menos de los impuestos a otras actividades o del impuesto a la renta que era inexistente. Tal como se ha visto en detalle anteriormente, el desarrollo económico nacional sólo se iniciaría durante la Primera Guerra Mundial cuando los capitales nacionales se volcaron sobre el mercado interno. Y a la finalización de la Gran Guerra, en los años veinte se experimentaría una aceleración de dicho despegue económico y social que, sin embargo, al igual que España, fue concentrado, en este caso, en las ciudades de la zona central y andina del país como Medellín y Bogotá. Pero, con la Gran Depresión y el recorte drástico en el flujo de capitales la economía sufrió un nuevo y fuerte revés. De manera que en 1930, cuando se inició el período de gobierno del partido liberal, el país había pasado de recibir ingresos netos por US \$ 39 millones anuales entre 1925-1929 a pagar US \$ 19 millones en el año de 1930-1934 por concepto de la deuda adquirida durante los años veinte de gobierno conservador. Y, sólo, hacia 1935 se suspendieron totalmente por el gobierno liberal los pagos a los bancos norteamericanos. Esta situación, sumada a la reducción de los ingresos por los impuestos a las exportaciones e importaciones y a la disminución de las reservas internacionales, produjo un resultado ruinoso de paralización y recesión económica. En consecuencia, el desarrollo industrial colombiano que precedió a la República Liberal, una década después de haberse iniciado, daba muestras de debilidad en razón del endeudamiento externo y de la crisis mundial de 1929. A pesar de todo, el trance socioeconómico del país creó un conjunto de demandas sociales que para ser satisfechas requerían cambios en la estructura política del Estado: el proletariado urbano comenzó a consolidarse y las reivindicaciones campesinas comenzaron a producir divisiones entre los

---

<sup>349</sup> Gabriel Jackson, *La República española y la guerra civil 1931-1939*, Barcelona, Crítica, 1976, pág. 25-50.

partidos que favorecieron la realización de reformas. La crisis se agudizó extremadamente en 1929 y aceleró los procesos sociales y políticos incubados en los años veinte. Así surgió un orden económico orientado a la industrialización y un Estado políticamente más abierto y con tendencias a la modernización pero, al mismo tiempo, irrumpió un orden social mucho más conflictivo.<sup>350</sup>

De forma que, para continuar con el paralelo entre Colombia y España, en sus respectivas tentativas republicanas, conviene referirse, igualmente, a los movimientos intelectuales, políticos y sociales. Recuérdese que, desde la época de la Restauración, en España se enfrentaban dos corrientes intelectuales principales. Por un lado, el krausismo que seguía la ideología de Karl Cristhian Friedrich Krause (1781-1832), filósofo alemán de principios del siglo XIX que intentó una síntesis entre el panteísmo y el teísmo (panenteísmo) y fue introducido en España por Julián Sanz del Río quien era europeísta, liberal y de una orientación general laica. Por otro lado, existía un reavivado conservadurismo católico que obtenía su fuerza de la reacción defensiva contra la rápida secularización de la civilización europea del siglo XIX. Los krausistas se interesaron por las nuevas ciencias sociales y la historia de las leyes. Consideraron la educación como el campo más importante de la actividad humana y en 1876 fundaron la Institución Libre de Enseñanza que sería la escuela secundaria más influyente de España hasta 1936. Esta escuela logró que los monarcas proveyeran abundantes becas para estudio de graduados en Europa e inspiraron la creación de la Junta de Ampliación de Estudios fundada en 1907, gracias a la cual complementaron su formación en el exterior muchos de los grandes intelectuales y políticos de la época, entre ellos Manuel Azaña, el segundo Presidente de la República de 1931. La corriente intelectual del catolicismo, por su parte, se apoyó en su identificación histórica con la Reconquista y la unificación de España y en su universalidad y, hasta antes de León XIII, adoptó una posición defensiva frente a las nuevas corrientes. A pesar de ello, en 1890 León XIII exaltó la justicia social como base de la acción política y social católica en la era industrial. En el norte de España y en Cataluña fueron acogidas con entusiasmo las propuestas de León XIII y las órdenes dedicadas a la enseñanza provenientes de Francia y de Italia aplicaron métodos pedagógicos más modernos. Esta competencia con las escuelas krausistas y entre las mismas órdenes favoreció el mejoramiento de la educación católica, aun cuando unas y otras beneficiaron tan sólo a los hijos de familias con una considerable base económica y cultural.<sup>351</sup>

Por otra parte, había en España varios movimientos regionales combinados de la clase media y el campesinado: el nacionalismo catalán y vasco, que habían surgido en las zonas que disfrutaban de la mayor prosperidad de la Península, tenían lazos con Francia y una tradición lingüística propia. Y el carlismo que defendía la monarquía católica tradicional.

---

<sup>350</sup> José Antonio Ocampo (comp.), *Historia económica de Colombia*, cit., pág. 249.

<sup>351</sup> Gabriel Jackson, *op.cit.*, págs. 32-33.

Con el pronunciamiento de Primo de Rivera en 1923 el nacionalismo catalán se vio forzado a pasar a la clandestinidad. Por su parte, las provincias vascongadas hasta 1837 gozaron de bastante autonomía con unos fueros que databan de principios de la Edad Media que entonces fueron abolidos para ser reinstaurados en el siglo XX. Tras la caída de la monarquía, los nacionalistas vascos pidieron la autonomía mientras que los carlistas prepararon sus unidades militares que se sublevaron contra la república en 1936. A esta oleada de movimientos, se sumó el anarcosindicalismo y el socialismo que tenían un mismo propósito: la creación de una sociedad colectivista por la clase obrera industrial y revolucionaria. En 1911 se funda la Confederación Nacional de Trabajo (CNT).<sup>352</sup>

Había, además, una vertiente del movimiento anarquista que creía en la eficacia del terrorismo individual, que asesinó a tres presidentes del Consejo de ministros español y que finalmente derrotó a los partidarios del estricto sindicalismo industrial. Con la Dictadura de Primo de Rivera la CNT también pasó a la clandestinidad y quedó sometida a la Federación Anarquista Ibérica FAI, una minoría extremista que dominó durante la década de 1930. El socialismo se organizó más lentamente, el Partido Socialista fue fundado en 1879 por el tipógrafo gallego Pablo Iglesias y se dedicó primero a la federación sindical, la Unión General de Trabajadores (UGT), además de la organización de las Casas del Pueblo, con sus bibliotecas que permitieron el acceso popular a la cultura y a la ciencia. La revolución bolchevique en Rusia conmovió a los socialistas que se dividieron entre los no partidarios y los partidarios de la III Internacional que fueron derrotados y fundaron el partido comunista. Este ambiente intelectual se caracterizó por la tensión entre las ideas modernizadoras y liberales de la democracia política y la filosofía secular, por un lado, y las ideas tradicionales de la religión católica y castellana por el otro. En la polémica sobre el significado de la historia de España, quienes adoptaron una posición conservadora enfatizaban en la importancia de la Iglesia, la monarquía castellana, los Reyes Católicos y la Contrarreforma en la formación de la civilización española; pero los simpatizantes de ideas liberales ponían el acento en la variedad de tradiciones comunes, la contribución de árabes y judíos, el catolicismo más humano de los erasmistas y el despotismo ilustrado de Carlos III en el siglo XVIII.

Finalmente, cuando el rey intervino en la guerra de Marruecos y en 1923 aceptó el pronunciamiento de Primo de Rivera acabó con la Constitución y con su reputación. El 17 de agosto de 1930 se firmó en San Sebastián el pacto político que había de conducir a la Segunda República.<sup>353</sup> El 12 de abril de 1931 las elecciones municipales fueron concluyentemente antimonárquicas y el rey Alfonso XIII decidió abandonar España mientras el pueblo gritaba en las calles que lo había expulsado.

---

<sup>352</sup> Sin embargo, mientras los socialistas creían en la organización sindical centralizada, en el sufragio y el sistema parlamentario, los anarcosindicalistas aspiraban a lograr la revolución con el cese total del trabajo que paralizaría a la clase política y a su gobierno, *Ibidem*.

<sup>353</sup> *Ibidem*, págs. 35-42.

Mientras tanto, en Colombia, el proceso de urbanización e industrialización, el relativo aumento del acceso a la educación, el auge de los movimientos socialistas y comunistas a nivel continental y una cierta renovación de los partidos auguraba el nacimiento de un nuevo país en los años veinte. Se fundaron 842 establecimientos industriales entre 1930 y 1933 y se produjo un enorme crecimiento de la población urbana gracias a la migración de la gente del campo a la ciudad en busca de trabajo, pero el aumento de la producción no significó un mejoramiento real de la calidad de vida de los trabajadores. De forma que, en la masa de trabajadores se advertía desde el principio una actitud de revuelta que estuvo a pocos pasos de la revolución social. Y, cuando en 1931, se reconoció legalmente el derecho a sindicarse era ya una realidad inocultable la tendencia a la organización obrera.<sup>354</sup> Las huelgas masivas y la creación de organizaciones colectivas tuvieron una influencia decisiva sobre el curso de la historia colombiana durante las décadas posteriores a 1930. Una característica sobresaliente del movimiento obrero de estos años fue que obedeció en gran parte a una dinámica arraigada en la estructura de la economía agraria y por tanto fue una lucha fundamentalmente campesina. La más importante tuvo lugar con la huelgas de los trabajadores de los enclaves petroleros y bananeros. Sin embargo, la historia del movimiento obrero colombiano, se caracterizó por ser tardía en su gestación, precaria en su fuerza, blanda en sus relaciones con los gobiernos liberales entre 1930 y 1945 y finalmente por ser violentamente reprimida a partir de 1945.<sup>355</sup> En efecto, los trabajadores del sector cafetero después de 1925, en las grandes haciendas de Cundinamarca y el norte y oriente del Tolima, prepararon lentamente la más grande oposición colectiva conocida por los gobernantes. Los comunistas activistas de los dos enclaves -junto con los aliados de los puertos fluviales y marítimos- fueron los más beligerantes del movimiento obrero durante toda la década de los treinta y principio de los años cuarenta. Y realizaron una lucha gradual para adquirir el control sobre la tierra ya que tenían a su favor la demanda de mano de obra.<sup>356</sup> Pero, a partir de 1928, a medida que los precios del café bajaban, los hacendados tomaron la ofensiva en contra de sus trabajadores provocando un enfrentamiento más radical. Así, durante la primera década de los años treinta eran comunes las confrontaciones armadas entre los trabajadores organizados y los administradores de haciendas y la policía local en las zonas cafeteras del sudeste de Cundinamarca y el Tolima. Enfrentamientos en los cuales generalmente los trabajadores ponían los muertos y los heridos. En los años de 1930 y 1931 los conflictos del campo fueron de tres clases: primero, los relativos a las condiciones de trabajo en las haciendas

<sup>354</sup> Gerardo Molina, *Las ideas liberales en Colombia. De 1935 a la iniciación del Frente Nacional*, tomo III, Bogotá, Tercer Mundo, 1990, págs. 82-83.

<sup>355</sup> Charles Bergquist, *Los trabajadores en la historia latinoamericana. Estudios comparativos de Chile, Argentina, Venezuela y Colombia*, Bogotá, Siglo XXI, 1988, págs. 367-368.

<sup>356</sup> Esta exitosa lucha colectiva fue mucho más peligrosa para los intereses de los terratenientes y grandes propietarios exportadores de café porque la demanda nacional de mano de obra obligó a los propietarios a

sin incluir el problema de la propiedad de la tierra y que fueron apoyados por el partido comunista (huelgas y manifestaciones en las haciendas del bajo río Bogotá: Viotá, El Colegio, Anolaima y los conflictos en el Departamento del Valle). Segundo, las disputas relativas a la propiedad de la tierra en las que se cuestionaban los títulos de terratenientes que habían especulado con tierras públicas adquiridas con bonos de deuda nacional o mediante favores especiales de un ministro, y que contaron con el apoyo del abogado Jorge Eliécer Gaitán (zona de Sumapaz). Y, tercero, los conflictos en regiones que conservaban núcleos de población indígena en zonas marginales del país (el sur del Tolima, el norte del Cauca y la Sierra Nevada de Santa Marta).<sup>357</sup> A estos conflictos, de por sí bastante graves, se añadió la guerra regional, tal como se recordó antes, y que se desató a raíz de la victoria liberal en las elecciones para la Presidencia de la República en 1930.

#### **4.2.b.- *Los regímenes republicanos en España y Colombia.***

La II República española fue proclamada oficialmente el 14 de abril de 1931. Con su instauración se realizaron importantes reformas en el plano social: inicialmente se hizo una reforma agraria, muy necesaria, pero que fue paralizada en el segundo bienio por la alianza, triunfadora en las elecciones de 1933, entre el Partido Radical y la CEDA (representante de la derecha y extrema derecha); además, se promulgó una avanzada legislación social destinada a combatir el paro en el campo y a extender a los trabajadores agrícolas los beneficios de la legislación de accidentes de trabajo existentes para la industria; asimismo, se transformó la educación con la construcción de 16.409 escuelas. A nivel institucional se concibió una buena reforma de las fuerzas armadas que buscó la reducción de personal sobrante y la adquisición de tecnología de punta; por otra parte, la política exterior se orientó hacia Europa y se acometió un importante número de obras públicas. De la misma manera, se inició una política autonómica cautelosa que culmina en la concesión del primer estatuto para Cataluña y posteriormente para el País Vasco. Finalmente, se deben destacar dos de las reformas constitucionales realizadas por las Cortes Constituyentes elegidas el 28 de Junio de 1931, por su afinidad con los acontecimientos constitucionales colombianos de 1936. De un lado, las reformas en materia religiosa y, del otro, el amplio estatuto de derechos y libertades y la creación del Tribunal de Garantías Constitucionales (precedente inmediato del actual Tribunal Constitucional Español). En materia religiosa, la Constitución del 31 adoptó dos reformas necesarias para la modernización del país como la separación de la Iglesia y el Estado y la libertad religiosa, respecto de las cuales hubo acuerdo mayoritario entre los constituyentes. Sin embargo, la regulación por la vía

---

liberalizar las condiciones de los trabajadores dependientes con tal de ampliar la producción, pero inicialmente pudieron hacerlo dado el extraordinario nivel de los precios del café.

<sup>357</sup> Pierre Gilhodés, *op.cit.*, pág. 25; James D. Henderson, *Cuando Colombia se desangró. Una historia de la Violencia en metrópoli y provincia*, Bogotá, El Áncora, 1984, pág. 97.

constitucional de aspectos tan concretos, que deberían haberse dejado al Legislador, tales como la no financiación pública y la disolución de las órdenes religiosas establecidas en España, favoreció el clima de anticlericalismo, que ya existía cuando surgió la II República, y contribuyó a la polarización de la política así como a la unión de las fuerzas contrarias a su consolidación y que aflorarían en la guerra civil.<sup>358</sup>

En cuanto al catálogo de derechos, el texto constitucional del 31 recibió la influencia de experiencias como de la Constitución de Weimar, la Austriaca, la Mexicana, (entre otras), incluyó algunos derechos sociales y representó más los ideales democráticos que los del liberalismo clásico.<sup>359</sup> Ideales que se complementaron con las transformaciones de la Justicia y la creación del Tribunal de Garantías Constitucionales cuya instauración respondió a las necesidades respecto de la salvaguarda de la Constitución frente al legislador mediante la defensa de las minorías y de algún tipo de tutela de los derechos constitucionales. Aun cuando fue una institución pionera que actuó cuando la Justicia Constitucional en Europa todavía no estaba consolidada.<sup>360</sup>

En Colombia se celebró como una victoria propia la proclamación de la II República en España en abril de 1931. Los acontecimientos de la Península tendrían un gran valor simbólico en el país latinoamericano cuyos intelectuales, universitarios y sindicalistas se ilusionaban con el fin de los privilegios de la nobleza, de los terratenientes, del clero y del ejército. Incluso se seguían con mucha atención los debates en las Cortes y los discursos a favor de la construcción de la República se escuchaban como si estuvieran teniendo lugar en Bogotá pues se pensaba que la nueva España se acercaría a Colombia.<sup>361</sup> Incluso en 1932 se publicó en el país la Constitución republicana de España por la *Revista Masónica*.<sup>362</sup>

Pese a todo, la actitud que asumirían, en los momentos más difíciles de la II República española, los gobiernos liberales colombianos de Eduardo Santos y Alfonso López Pumarejo, no tuvo punto de comparación con el apoyo realmente prestado por el Presidente de México Lázaro Cárdenas a los republicanos españoles. La extraordinaria acogida de México a los exiliados españoles transformó a los intelectuales de este país y produjo un impacto muy grande en el arte, la literatura y la investigación científica.<sup>363</sup> Una experiencia similar no la tuvo Colombia, donde el arribo de españoles republicanos fue

<sup>358</sup> José Martínez de Pisón Cavero, *Constitución y libertad religiosa en España*, prólogo de José Ignacio Lacasta- Zabalza, Madrid, Dykinson, 2000, págs. 168-203.

<sup>359</sup> *Ibidem*, pág. 170.

<sup>360</sup> Entonces todavía reinaba la confusión por la colisión entre las competencias del Tribunal y la idea de ley como fuente principal del Derecho, o por las dificultades derivadas su carácter político, o por la ineludible presencia de valoraciones en sus decisiones jurídicas, véase Rosa Ruiz Lapeña, *El Tribunal de Garantías Constitucionales en la II República Española*, Barcelona, Bosch, 1982, págs. XVII – XVIII , 47-70.

<sup>361</sup> Gerardo Molina, *Las ideas liberales en Colombia 1915-1934*, cit., págs. 273-274.

<sup>362</sup> *Ibidem*.

<sup>363</sup> El compromiso del gobierno mexicano con la causa republicana española implicó incluso el suministro de armas cuando todos los demás países se negaban a hacerlo, ver al respecto ver Mario Ojeda Revah, “Armas para la República”, *El País/Domingo*, 29/05/05.

mucho menor, aunque de todas maneras hubo una influencia significativa de las ideas republicanas.<sup>364</sup>

Para suceder a Olaya Herrera, en noviembre de 1933 la convención liberal aclamó la candidatura de López Pumarejo quien fuera el estratega de la República Liberal y el conductor del partido a la victoria electoral, además de asesor del gobierno en materias económicas y en la guerra con el Perú. El Ministro de Gobierno de Olaya Herrera, era Gabriel Turbay, quien había llevado a término la reforma electoral profunda que finalmente implantó la cédula de ciudadanía aplazada desde 1929. El gobierno liberal de Olaya Herrera expidió el Decreto 968 de 1932, mediante el cual reglamentó la cédula y el sistema de los cuocientes electorales que comenzó a regir en 1933. Como reacción a estas medidas, el conservador Laureano Gómez declaró la abstención electoral a nivel nacional para las elecciones presidenciales. De forma que López Pumarejo ganó las elecciones sin contendor alguno. Dichas elecciones, por tanto, tuvieron una legitimidad objetivamente cuestionable pero a esta situación se había llegado no sólo por los errores del gobierno liberal de Olaya Herrera sino, también, por la astuta y, en muchos casos, ilegítima estrategia conservadora. Es cierto que las elecciones presidenciales en las cuales resultó elegido López Pumarejo no estuvieron exentas del fraude, todo lo contrario. A nivel nacional el partido liberal duplicó por única vez su votación habitual y sobrepasó las cifras del total de los dos partidos en unas elecciones normales. El jefe conservador Laureano Gómez inmediatamente inició un debate sobre el fraude electoral y denunció la existencia de numerosas cédulas falsas, consigna con la que inició una campaña de deslegitimación del gobierno. Y había indicios de que los conservadores tenían razón porque las cifras electorales de mayo de 1933 de Representantes a la Cámara y las presidenciales de 1934 registraron un crecimiento inverosímil. No obstante, por otra parte, también era exagerada la cifra que señalaba el partido conservador (más de un millón de cédulas falsas) porque cuando se hizo la denuncia todavía no se habían expedido en todo el país una cifra superior al millón de cédulas ni tampoco había capacidad técnica para expedir esa cantidad de cédulas adulteradas.<sup>365</sup>

Alfonso López Pumarejo fue un gran defensor de la paz y del arreglo negociado de los conflictos y es otro de los personajes centrales en la historia de las relaciones entre Constitución y guerra en Colombia. Fue el primer líder del partido liberal procedente de los nuevos sectores empresariales, con una formación intelectual en Inglaterra y Estados Unidos, contaba con una visión amplia de los acontecimientos mundiales tales como el auge del socialismo, de los movimientos revolucionarios y sindicales así como de la lucha campesina por la tierra.<sup>366</sup> Precisamente por su educación, tenía un acusado sentido

---

<sup>364</sup> Miguel Angel Urrego, *op.cit.*, pág. 85.

<sup>365</sup> *Ibidem*.

<sup>366</sup> Apolinar Díaz Callejas, "Alfonso López Pumarejo (1934-1938)", *El Tiempo*, Historia de Colombia, <http://ElTiempo.com>, última visita, 20/04/05.

pragmático, cualidades que se revelaron muy pronto pues no optó por la “formación de un nuevo orden institucional”, tal como lo pedían las mayorías en el Congreso en 1935, sino por hacer una serie de reformas democráticas.<sup>367</sup> Además, en la actitud prudente que adoptó en su primera administración seguramente influyeron los otros acontecimientos que estaban dándose en Europa, tales como el avance del fascismo y el enfrentamiento religioso en España. Porque, cuando comienza el primer mandato de López (1934), en Colombia ya habían resonado las provocaciones de tipo religioso que tuvieron lugar en la II República (1931-1936). De manera que López impulsó un cambio que no fue demasiado radical en ninguno de sus aspectos.<sup>368</sup> A pesar de ello, esta actitud sensata, de un lado, no logró calmar la aviesa reacción del partido conservador e Iglesia católica y, del otro, ha sido fuertemente criticada por algunos sectores progresistas ya que los liberales se quedaron cortos en la realización práctica de las transformaciones que necesitaba una sociedad marcada por una excesiva desigualdad entre sus miembros.<sup>369</sup>

En todo caso, Alfonso López, en cuanto se posesionó en la Presidencia, comenzó a impulsar cambios importantes, el primero de los cuales recayó sobre la institución de la Justicia. Si bien, a diferencia de España, no se creó entonces un Tribunal Constitucional, el Presidente usó su potestad de elegir una nueva Corte Suprema de Justicia y llevar así a la magistratura jueces familiarizados con las nuevas corrientes teóricas del Derecho. Y, en efecto, la nueva Corte a partir de 1935 se propuso actualizar los conceptos y métodos del Derecho y realizar cambios en el derecho privado para que éste se acompasara con las reformas constitucionales en relación con el derecho de propiedad y con los aspectos contractuales.<sup>370</sup> El gobierno impulsó igualmente la expedición de leyes tales como la que consagró la investigación judicial de la paternidad y reconoció a los hijos naturales derechos alimentarios y sucesorios, la que modernizó el Código Penal y de Procedimiento Penal y la que redujo el término de la prescripción y modificó el régimen de nulidades.<sup>371</sup> El Congreso se ocupó igualmente de varias reformas constitucionales. La primera declaró el predominio de la utilidad pública y el interés social sobre los derechos adquiridos, entre ellos, la propiedad, “susceptible de enajenación forzosa, mediante indemnización equitativa” y autorizó la intervención del Estado en las industrias y empresas, “con el fin de racionalizar la producción, distribución y consumo de la riqueza o de dar protección al trabajo”.<sup>372</sup>

<sup>367</sup> Alfonso López Pumarejo, “Mensaje al Congreso Nacional en sus sesiones extraordinarias de 1945, enero 22 de 1945”, en *Obras Selectas*, Jorge Mario Eastman (comp.), II Parte, Bogotá, Cámara de Representantes, 1980, pág. 607.

<sup>368</sup> Alvaro Tirado Mejía, *La Revolución en Marcha y la reforma constitucional de 1936*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1985, págs. 23-24.

<sup>369</sup> Salomón Kalmanovitz, *Economía y nación*, cit., pág. 345.

<sup>370</sup> Diego Eduardo López, *Teoría impura del Derecho*, cit., págs. 327-328.

<sup>371</sup> Escuela Superior de Administración Pública ESAP, *Reformas del Estado y de la administración pública en el siglo XX. Cien años de pensamiento político y administrativo en Colombia*, Bogotá, ESAP, 1998, págs. 24-25.

<sup>372</sup> *Ibidem*, pág. 24.



Pero fue en 1936 cuando se efectuó la reforma constitucional de más envergadura, inspirada doctrinaria y conceptualmente por el llamado “constitucionalismo social”, aun cuando no se le quiso inscribir en ninguna escuela. Para López Pumarejo se buscó lo que “han llamado los españoles el ensanchamiento de la base de la República.”<sup>373</sup> Este punto de partida conceptual ubicó a la reforma colombiana en la misma línea de la Constitución española de 1931 y recogió igualmente la influencia de las revoluciones soviética y mexicana y las enseñanzas de la Constitución alemana de Weimar. Desde los primeros artículos de la reforma se introdujo la idea de que el Estado tenía obligaciones sociales además de las clásicas responsabilidades del Estado liberal. Una de las primeras manifestaciones de esta tendencia fue la introducción de la noción de la propiedad como una “función social que implica obligaciones”. Se acogieron así las tesis de Leon Duguit al igual que muchas constituciones de la primera post-guerra. El producto de la nueva política en materia de la propiedad fue la realización de una legislación de reforma agraria al igual que sucedió en España. Antes de tomar posesión López Pumarejo recibió una carta de los hacendados del departamento del Tolima en donde estos le pedían la protección de sus propiedades frente a los colonos, pero el Presidente respondió que su gobierno no estaba dispuesto a “la aplicación sangrienta de conceptos jurídicos que permitían el abuso ilimitado del derecho a poseer la tierra sin explotarla”.<sup>374</sup> Pese a esto la reforma agraria no buscó la redistribución de la gran propiedad agraria sino, en palabras del propio López, “limpiar el título de la propiedad privada de lagunas, vicios y peligros y abrir campo a una intensa explotación económica del suelo”.<sup>375</sup> Es decir, la finalidad de la reforma agraria fue la transformación del latifundio, con títulos de propiedad imperfectos, en una hacienda capitalista, con una “situación jurídica perfecta”.<sup>376</sup> Así, a pesar de que según López sus intenciones fueron mejorar el nivel de vida de los campesinos no se intentó resolver el mayor problema campesino que era el de los arrendatarios, aparceros y peones quienes vivían y trabajaban en condiciones indignas.<sup>377</sup>

Por otra parte, un aspecto crucial de la reforma del 36, además de ser manifiestamente afín con el caso español en su íntima repercusión en la guerra, fue el relacionado con la

---

<sup>373</sup> Alfonso López Pumarejo, “Mensaje al Congreso en la instalación de sus sesiones ordinarias de 1936”, en *Obras completas*, cit., págs. 87-118.

<sup>374</sup> Estas duras palabras contrastaban con la propia condición del Presidente puesto que la familia presidencial era propietaria de una hacienda cafetera en la misma región del Tolima que fue azotada por la violencia en los años treinta. Alfonso López era tolimense y su padre Pedro A. López había ganado mucho dinero con una casa de comercio en Honda a fines del siglo XIX y haciendo inversiones en tierras a todo lo largo del departamento. Después de sus estudios en el exterior López regresó para dedicarse a la administración de los negocios de su padre de donde salió para convertirse en Presidente, ver James Henderson, *Cuando Colombia se desangró*, cit., pág. 106.

<sup>375</sup> Alfonso López Pumarejo, “Mensaje al Congreso en la instalación de sus sesiones ordinarias de 1936”, cit.

<sup>376</sup> *Ibidem*.

<sup>377</sup> Véase Alfonso López Pumarejo, “Mensaje al Congreso en la instalación de sus sesiones ordinarias de 1935” en *Obras completas*, cit., págs. 9-86. La crítica respecto de la no solución del problema de los campesinos en Gerardo Molina, *Las ideas liberales en Colombia. De 1935 a la iniciación del Frente Nacional*, tomo III, cit., pág. 77.

libertad de pensamiento y en general con “la modificación de las relaciones del Estado y la Iglesia católica”.<sup>378</sup>

En efecto, debido a las intenciones del gobierno, el 17 de marzo de 1936 todos los obispos así como los directorios conservadores hicieron declaraciones amenazantes. El manifiesto episcopal se quejó de que el proyecto de reforma constitucional hubiera prescindido unilateralmente del Concordato vigente, censuró que la fisonomía del texto fuese la de una “Constitución atea”, reprochó la introducción de la libertad de cultos, que es “un error condenado por la Iglesia”, así como la supresión de la enseñanza obligatoria de la religión católica, igualmente se dolió de que se obligara a los colegios privados a recibir a los hijos naturales sin distinción de raza ni de religión, y sentenció:

“Si, lo que Dios no permita, llegare al fin a aprobarse la Constitución proyectada, verán nuestros legisladores que no impunemente se violentan las conciencias en lo que tienen de más caro, que es la fe de sus antepasados (...). Hacemos constar que nosotros y nuestro clero no hemos provocado la lucha religiosa, (...) pero si el Congreso insiste en plantearnos el problema religioso, lo afrontamos decididamente y defenderemos nuestra fe y la fe de nuestro pueblo a costa de toda clase de sacrificios, con la gracia de Dios. Esta declaración nuestra no implica (...) ninguna incitación a la rebelión pública (...) pero sí una prevención terminante al Congreso de que todo el pueblo colombiano está con nosotros cuando se trata de la defensa de su religión, y que, llegado el momento de hacer prevalecer la justicia, ni nosotros, ni nuestro clero, ni nuestros fieles permaneceremos inermes y pasivos.”<sup>379</sup>

El manifiesto de los conservadores, por su parte, afirmó que “consumada esa reforma, toda esperanza de conciliación, de cordial inteligencia entre el gobierno y el partido conservador desaparecería por completo.”<sup>380</sup>

La respuesta del gobierno no se hizo esperar. En su mensaje al Congreso Nacional de 23 de marzo de 1936, López afirmó que “El Estado colombiano quiere ahora un Concordato en que la Iglesia no prevalezca sobre el poder civil.” Lo cual implicaba “el propósito de reformar el Concordato ” que fue anunciado “claramente tanto al clero colombiano como a la Santa Sede”.<sup>381</sup> De manera que “el gobierno no desea la intervención del clero en política” y en el caso que se diere una “insurgencia religiosa” se vería obligado a “considerarlo como una subversión del orden público”.<sup>382</sup> En cumplimiento de estos propósitos se derogaron una serie de disposiciones que consagraban privilegios para el clero y la religión católica, se garantizó la libertad de conciencia, de cultos y de enseñanza. Con todo, no se consolidó la soberanía del Estado frente a la Iglesia mediante la devolución al primero del registro civil de los ciudadanos y, además, se dejó abierta la posibilidad de regular las relaciones con el Vaticano mediante

<sup>378</sup> Alfonso López Pumarejo, “Mensaje al Congreso en la instalación de sus sesiones ordinarias de 1936”, cit.

<sup>379</sup> Manifiesto Episcopal de 17 de marzo de 1935, citado en Escuela Superior de Administración Pública ESAP, *op.cit.*, págs. 26 y 27.

<sup>380</sup> *Ibidem*, pág. 27.

<sup>381</sup> Alfonso López Pumarejo, “Mensaje al Congreso en la instalación de sus sesiones ordinarias de 1936”, cit.

<sup>382</sup> *Ibidem*.

Concordato con el resultado de que la reforma del mismo en 1943 no fue nunca puesta en práctica.<sup>383</sup> Lo cierto fue que, en el seno del Parlamento, López Pumarejo encontró resistencias tanto entre los mismos liberales, por ejemplo, en materia de la reforma agraria o de los derechos de los hijos naturales, como, entre los conservadores liderados por Laureano Gómez.<sup>384</sup>

En materia educativa, los años treinta fueron los de la creación del Ministerio de Educación y de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional. López unificó las facultades de Educación y creó la Escuela Nacional Superior que funcionó con autonomía de 1936 a 1951 y que, junto con la Universidad Nacional y la ciudad universitaria, fueron la parte más visible del sistema educativo. En 1935 se intentó hacer una alianza entre la universidad y la sociedad mediante la formación de personal técnico capacitado para satisfacer las exigencias de la industrialización y el fortalecimiento de la libertad de cátedra y de la autonomía universitaria. Sin embargo, el partido liberal perdió en estos años una gran oportunidad para establecer un sistema nítido de financiación pública de la educación en Colombia. La ambigüedad por la que optaron los gobiernos liberales de los años treinta en el aspecto de la educación contribuyó al mantenimiento de uno de los más graves problemas sociales de la historia de este país porque dejó que continuara el déficit de cobertura educativa que pervive hasta el día de hoy. Esto es, en Colombia los ciudadanos son los principales responsables de la financiación de su educación porque las instituciones educativas de carácter estatal existentes sólo alcanzan a cubrir a una mínima parte de la demanda en educación. En efecto, de una parte, las medidas promotoras de la educación universitaria tomadas en el 36 se centraron únicamente en la Universidad Nacional ya que no se propusieron establecer un sistema universitario de carácter estatal para todo el país.<sup>385</sup> De la otra, en cuanto a la educación en general, si bien se crearon escuelas, colegios y normales, no se respondió satisfactoriamente a los niveles de crecimiento de las necesidades educativas, ni siquiera para garantizar la formación de una clase trabajadora instruida y fortalecer así la industria nacional. Y, desde luego, tampoco se atendió a la demanda educativa en el campo. En resumen, la aspiración de que la educación fuera una obligación a cargo del Estado no se hizo realidad, ni siquiera a nivel conceptual, por cuanto se estableció, solamente, la gratuidad de la enseñanza primaria en las escuelas del Estado y la obligatoriedad se dijo que sería en el grado que estableciese el legislador. Y tampoco se reconoció la educación como un derecho de jerarquía constitucional. De esta forma, se dejó la inversión pública en educación sometida al vaivén de las negociaciones políticas en las que nunca ha triunfado la asunción estatal de la educación como una función pública prioritaria. Por el contrario, la reforma del 36 significó dejar esta

---

<sup>383</sup> Jorge Orlando Melo, *Predecir el pasado: ensayos de historia Colombia*, Bogotá, Fundación Simón y Lola Guberek, 1992, pág. 155.

<sup>384</sup> Manuel Arteaga, Jaime Arteaga, *op.cit.*, págs. 548-550.

<sup>385</sup> ISEAL-UNESCO, *La educación superior en Colombia-Informe*, Bogotá, ISEAL-UNESCO, 2002, págs. 8-11.

necesidad social a merced de la capacidad individual, lo que se pareció, según Tulio Enrique Tascón, a establecer el “derecho a la ignorancia” para la mayoría de la población que no puede pagar los colegios y universidades privadas en razón a los elevados y cada vez más exorbitantes precios de las matrículas.<sup>386</sup>

La explicación de las decisiones tomadas en materia educativa por los liberales se han basado tradicionalmente en la incapacidad financiera del Estado para asumir la prestación del servicio público de la educación.<sup>387</sup> Sin embargo, este tipo de argumentaciones sobre la penuria del Estado, que le impide invertir en la satisfacción de las necesidades básicas de la sociedad, aquí se estiman bastante débiles. Ahora bien, es cierto que, en cuanto a la política social como un todo, durante la República Liberal se avanzó indudablemente en el aspecto legal e institucional. En el plano laboral se crearon instituciones como el Ministerio del Trabajo, con el que se mejoró el tratamiento de los conflictos resultado de las demandas de los trabajadores, y en el sector de la salud la Caja Nacional de Previsión y el Instituto Colombiano de los Seguros Sociales organismos a través de los cuales se canalizaron gastos de objetivo social. No obstante, si se mira en detalle el manejo de los recursos públicos se constata que la voluntad política de los liberales en materia de intervención del Estado durante los años treinta no estuvo dirigida a disminuir significativamente la enorme insatisfacción de las necesidades sociales de los colombianos. Es, por lo menos, sorprendente que, de acuerdo con “La Estructura de los Gastos Nacionales per-cápita entre 1925 y 1950, en pesos reales” del Departamento Nacional de Estadística, **los gastos sociales entre 1930 y 1945** no superaron la cifra de **\$1 peso por habitante**, mientras que los gastos en administración y funcionamiento ascendieron hasta 10 pesos y en inversión y fomento hasta 5 pesos por habitante.<sup>388</sup> Es cierto que una de las grandes novedades de la reforma del 36 fue la consagración expresa del intervencionismo de Estado pues se le otorgó a éste la facultad de participar por medio de leyes en la explotación de las industrias o empresas públicas o privadas. Y, efectivamente, en este aspecto sí fue notable la intervención del Estado que le prestó una gran atención al impulso del desarrollo económico iniciado desde los años veinte. Pero, los beneficios del crecimiento económico fueron distribuidos desigualmente y favorecieron notoriamente a los dueños del poder económico con la gravedad de tratarse de un gobierno cuyo proyecto de modernización supuestamente colocaba en un lugar principal los intereses de las clases

<sup>386</sup> La frase entre comillas aparece citada por Gerardo Molina en *Las ideas liberales en Colombia. De 1935 a la iniciación del Frente Nacional*, tomo III, cit., pág. 66. Tulio Enrique Tascón fue un destacado profesor de Derecho Constitucional de la Universidad Externado y muy crítico de la Constitución de 1886. También participó en los acontecimientos de la República Liberal en la que, sin embargo, parece que no triunfaron todas sus tesis a tenor de lo ocurrido en materia educativa. Ver, Tulio Enrique Tascón, *Derecho Constitucional Colombiano. Comentarios a la Constitución Nacional, 1888-1954*, Bogotá, Minerva, 1934, pág. 71; Alvaro Tirado Mejía, *La revolución en marcha y la reforma constitucional de 1936*, cit., pág. 21.

<sup>387</sup> Gerardo Molina, *op.cit.*, pág. 69.

<sup>388</sup> Bernardo Tovar Sambrano, “Modernización y desarrollo desigual en la intervención estatal 1914-1916”, en Gonzalo Sánchez y Ricardo Peñaranda (comp.), *Pasado y presente de La Violencia en Colombia*, cit., págs. 167-182; y el Gráfico 1 en la pág. 181.

populares dado el carácter social de su programa. Este es un aspecto clave en la historia de la guerra en Colombia por cuanto la continuación del desarrollo económico desigual además de provocar una profunda desconfianza entre las clases populares respecto del Estado, contribuyó a agudizar los hondos desequilibrios existentes.<sup>389</sup>

#### **4.2.c. *La guerra civil en España: un mal precedente para Colombia.***

La II República española soportaría, antes de caer definitivamente, muchos embates. Piénsese que ella siguió a una dictadura de siete años y que la Monarquía Constitucional anterior había practicado el fraude en los resultados electorales y en las Cortes. Y como bien se ha dicho (y vale tanto para España como para Colombia) la democracia sólo puede ser aprendida a través de la experiencia. La República sufrió de un constante estado de intranquilidad. La amenaza de desorden provino de muy diferentes flancos pero principalmente de los anarquistas que en muchos casos fueron provocados o subvencionados por los monárquicos para desacreditar el nuevo régimen, ya que las bases anarquistas eran bastante decentes. La amplia publicidad que se les daba a los desórdenes anarquistas llegó a minar la estabilidad de los gabinetes republicanos y aumentaba el peligro de la intervención militar. En agosto de 1932 ya habían empezado las manifestaciones del estamento militar en el sentido de sentirse defensores de la nación y en 1934 se aplastó cruelmente una sublevación que protagonizaron los obreros de Asturias. Incluso ofrecieron anular las elecciones de 1936 en las que había triunfado el Frente Popular. Y, en fin, prepararon un golpe militar con el apoyo de los gobiernos de Italia, Portugal y Alemania, y la ayuda de empresas privadas de Inglaterra, pero, la resistencia del pueblo en las grandes ciudades y la falta de apoyo popular, excepto en Navarra y partes de Castilla la Vieja, y, principalmente, la división dentro del propio Ejército entre quienes apoyaron el golpe y quienes se mantuvieron leales a las autoridades civiles de la República convirtieron el golpe en una Guerra Civil.<sup>390</sup> En la zona del Frente Popular las masas realizaron una variedad de experimentos colectivos que desembocaron en una cruenta purga de sacerdotes, policías y elementos militares, así como de personalidades civiles. En la zona insurgente, fanáticos carlistas y falangistas compitieron en la eliminación física de elementos moderados y de extrema izquierda en el norte de España, mientras que el ejército de África azotaba Andalucía. Y el fascismo y el nazismo parecieron en general formas de “destino manifiesto” necesarias para frenar la rebeldía del proletariado.<sup>391</sup>

En relación con los sucesos de la guerra se presenta otro aspecto análogo entre las experiencias española y colombiana relacionado con el salvajismo de estas

---

<sup>389</sup> *Ibidem*, pág. 180.

<sup>390</sup> Enrique Moradillos, “La evitable Guerra Civil española de 1936”, *El País*, 18/09/06.

conflagraciones. También hay quienes creen en una especie de tendencia natural hacia la crueldad en los españoles, pero al igual que sucede con el caso colombiano, una creencia tal desestima lo evidente, esto es, que todos los pueblos pueden ser igualmente salvajes si triunfa en ellos el desprecio a la dignidad humana de los otros:

“Los que gustan de creer en la supuesta crueldad natural de los españoles tienden a olvidar que durante la guerra de Independencia de los Estados Unidos, a los leales a Inglaterra se les untaba de alquitrán y se les emplumaba; las campañas de la Vendée durante la Revolución Francesa, las características de la Segunda Guerra Mundial en la Europa oriental, las fanáticas matanzas ocurridas en los pasados años en Argelia, Angola y el Congo. Dondequiera que el hombre considera que sus enemigos no pertenecen a la misma porción privilegiada de la especie humana que ellos, ocurren las mismas salvajadas.”<sup>392</sup>

Por otra parte, tanto en el inicio como en la prolongación de la guerra española se comprometieron fuerzas extranjeras. Los insurgentes al mando de Franco se recuperaron del fracaso del golpe gracias a la ayuda de varias potencias. Y la República por su parte contó con la llegada de algún armamento ruso. La Legión Cóndor y los italianos participaron de forma decisiva en la campaña del Norte entre abril y octubre de 1937. Stalin intervino en la supresión del Partido Obrero de Unificación Marxista POUM. La reapertura de la frontera francesa en marzo de 1938 hizo posible la continuación de la resistencia por parte de la República. A su vez, el favoritismo británico hacia los nacionalistas, su apaciguamiento de Italia y Alemania, y el pacto de Munich entre Alemania y Rusia, decidieron la caída de la República. En cuanto a los Estados Unidos, a pesar de las simpatías de su Presidente hacia la República, su decisión de permanecer neutral favoreció a los insurrectos. Finalmente, los gobernantes franceses no consideraron conveniente para su país desafiar al mismo tiempo a las potencias fascistas y británicas como era de suponer si se hubiera decidido a prestar ayuda a la República española.

El resultado más importante de la guerra civil fue la derrota total de los liberales y las izquierdas. La Iglesia y el Ejército lograron un poder más grande que bajo ningún gobierno conservador monárquico o dictadura militar de todo el siglo XIX. Los terratenientes volvieron a recuperar sus fincas y su autoridad, y el abismo entre su nivel de vida y el de los campesinos siguió siendo tan grande como antes de 1931. La Institución Libre de Enseñanza y sus filiales fueron suprimidas. La censura de prensa, de libros, teatro y cine se hizo más estricta que en tiempos de Primo de Rivera. Ciertamente, el general Franco creó el régimen español más represivo desde el reinado de Felipe II. Después de la guerra civil decenas de millares de veteranos republicanos fueron fusilados, generalmente sin el beneficio de alguna forma de juicio. Y muchas otras decenas de millares pasaron largos años en trabajos forzados, reparando carreteras y ferrocarriles o construyendo el mausoleo del Caudillo, el Valle de los Caídos (aún existente para escarnio de los demócratas). Y, si bien, en los años cincuenta, la industrialización y la prosperidad de Europa, además del apoyo norteamericano, ayudaron a la recuperación económica

---

<sup>391</sup> Gabriel Jackson, *op.cit.*, págs. 422-425.

progresiva de España, el régimen conservó inalterado hasta la muerte del dictador su carácter primigenio de dictadura militar represiva.<sup>393</sup>

Mientras todo lo anterior sucedía en la Península, en Colombia los sectores conservadores se animaron con los acontecimientos internacionales ya que el fascismo se consolidaba en Alemania e Italia. El partido conservador, pese a todo, se dividió entre los que se proclamaban de derechas y los moderados. Entre los derechistas despuntó primero un grupo de jóvenes conocidos como “Los Leopardos” con tendencia hacia el fascismo. Y hacia 1935, cuando los directivos del conservatismo optaron por no participar en las elecciones presidenciales, aumentaron los grupos con ideología fascista. En abril de 1935 fue creado el “Centro de Acción Conservadora” en cuyo manifiesto se hacía un “llamamiento a la juventud derechista del país” para conseguir “la renovación espiritual, moral e ideológica del país”; se proclamaban como “la vanguardia de las derechas colombianas, moral, económica y políticamente amenazadas por la revolución.” Y se declaraban católicos por haber nacido dentro “del clima ético del catolicismo” y reaccionarios porque utilizaban toda su “fuerza para corresponder a la violencia de la revolución, en un regreso al fanatismo necesario para las grandes empresas del tiempo”. Su lema era “la reacción hacia el poder” y con él llamaban a “las reservas vivas de la Nación en peligro”. Asimismo, con el nombre de “Acción Derechista” funcionó otro de los grupos que proclamaba el fascismo y contaba con apoyos en Medellín del diario *El Colombiano* y en Bogotá del periódico *El País*. Fue en Bogotá donde resultaron elegidos para la dirección del debate electoral cinco miembros de la Acción Nacional Derechista. El 18 de agosto este grupo inauguró una casa en Barrios Unidos de Bogotá y en 1935 se reunió la Convención Nacional Conservadora y en ella participaron delegados de los derechistas.<sup>394</sup> Con todo, dentro de los mismos dirigentes conservadores había quienes se preocupaban por el giro que estaba tomando el partido y se expresaban en tono irónico:

“Las derechas parece que nacieron en Colombia como una novelería política. Un bello día se encontró (...) en un periódico español, con la estampa señoril de don José Antonio Primo de Rivera, jefe del fascismo español, y junto a ella un programa enfático y elocuente. Le comunicó su hallazgo a Carlos Ariel Gutiérrez y ellos dos fundaron la Acción Nacional Derechista en Colombia, sin que ninguno de los dos supiera qué se proponían, a dónde iban, qué buscaban. Fueron aumentando los adherentes de ese nuevo partido y todos ellos, hombres de apetito, anacreónticos, amigos de las buenas viandas y los buenos vinos, le dieron a su movimiento político un sabor y un olor de bucólica, mediante el cual se reúnen en un bodegón recóndito, para imitar gestos y oratorias fascistas, para decir groserías y para gritarle abajos a Laureano Gómez.”<sup>395</sup>

---

<sup>392</sup> *Ibidem*.

<sup>393</sup> *Ibidem*, págs. 424-428.

<sup>394</sup> Alvaro Tirado Mejía, *Aspectos políticos del primer gobierno de Alfonso López Pumarejo 1934-1938*, cit., págs. 325-327.

<sup>395</sup> *El Tiempo*, 2/11/1935.

En este sector se destacó, en un primer momento, Laureano Gómez, quien sería proclamado jefe supremo del partido conservador. Según Gómez los gobiernos liberales representaban la antesala del caos revolucionario y los partidos conservadores y católicos garantizaban la paz y el orden social. En primer lugar, Gómez atacó a la revolución Mexicana considerada un ejemplo del peligro que corría Colombia con el régimen liberal. Porque las reformas para cambiar las relaciones constitucionales entre la Iglesia y el Estado tendrían como resultado una guerra parecida a la revolución de los cristeros en los años veinte. Como es sabido, durante la revolución Mexicana la Iglesia era vista por los revolucionarios como un firme apoyo a las elites tradicionales y, además de los actos violentos cometidos contra religiosos, iglesias y conventos, el Gobierno de fines de la década de los veinte comenzó a restringir las actividades de la Iglesia y a exigir lealtad de los sacerdotes al Gobierno. Esta situación terminó en la rebelión de los cristeros, en la que católicos intransigentes atacaron a los oficiales del Gobierno gritando: ¡Viva Cristo Rey!. Luego, en 1930, el Gobierno mexicano logró un acuerdo con el Vaticano para darle una cierta independencia a la Iglesia y el conflicto terminó. Pues bien, la Revolución y Constitución mexicanas de 1917 sirvieron de inspiración al proyecto de López Pumarejo e incluso la cláusula sobre “la función social de la propiedad” de tanta trascendencia en la reforma constitucional del 36, fue tomada directamente de la Carta mexicana. De manera que en el periódico conservador *El Siglo*, se publicaron ataques como el siguiente: “México es el ejemplo clásico de estas revoluciones masónicas o judías o socialistas o comunistas o soviéticas y bolcheviques o izquierdistas. Y la de México es la que se está copiando en Colombia, donde cuenta con una reforma constitucional contra el catolicismo y contra la propiedad.”<sup>396</sup> Pese a todo lo dicho por los conservadores, una de las características de la historia política de Colombia es que, después del fracaso de la utopía de Simón Bolívar, en realidad sus dirigentes políticos se han sentido más atraídos por los acontecimientos europeos como los de Francia y España e incluso por las experiencias norteamericanas que por las vivencias latinoamericanas. Así, un país como México que precisamente en espíritu republicano, indigenista e independentista ha sido un ejemplo para el mundo entero, en Colombia nunca se le consideró tan próximo como a España. Desde sus primeras ediciones *El Siglo* publicó varios reportajes sobre las elecciones en España. El Frente Popular ganó el debate electoral del 16 de febrero pero *El Siglo* apoyó a los partidos de la derecha.<sup>397</sup>

La admiración de los “laureanistas” por José María Gil Robles y su Confederación Española de Derechas Autónomas (CEDA) fue demostrada desde antes de 1936, en un artículo sobre Gil Robles publicado en la *Revista Colombiana* el 1 de mayo de 1933. En efecto, Laureano Gómez, primeramente, estuvo fuertemente influenciado por la experiencia

<sup>396</sup> Enrique Ramiro, “Darío Echandía, Gran Maestro”, *El Siglo*, 7/05/1936.

<sup>397</sup> “Política española”, *El Siglo*, 1/02/1936 y “La CEDA avanza hacia el triunfo”, *El Siglo*, 5/02/1936.



de la Confederación Española de Derechas CEDA. La CEDA había aceptado que la Iglesia tal vez tenía demasiado poder en sus relaciones con el Estado y buscó una coalición con sectores republicanos menos radicales con el fin de evitar una revolución marxista; pero las izquierdas desconfiaban ya que su fundador Gil Robles admiraba ciertos aspectos de los movimientos fascistas de Alemania e Italia y más adelante fundó una organización juvenil paramilitar. Esta confederación de derechas encajaba muy bien en el esquema de Gómez: un partido conservador, católico y republicano que sirviera como un baluarte frente a los peligros del comunismo y el fascismo. En la primera edición de *El Siglo* del 1º de febrero de 1936, periódico de Gómez, se describe a Gil Robles como un político firme en su apoyo a la República, alejado de los energúmenos rojos y de los fascistas que siguen al nuevo Primo de Rivera. Y antes del comienzo de la Guerra Civil, *El Siglo* ya había publicado un artículo sobre el “Paralelo entre Colombia y España”.<sup>398</sup>

El inicio de la guerra civil española en 1936 coincidió con el comienzo en Colombia del gobierno de López Pumarejo cuyo programa se denominó “la revolución en marcha”. Y desde el mismo estreno de su administración, el Presidente tuvo que afrontar las embestidas de una oposición fuertemente inspirada en la insurrección franquista. Fernando Hincapié, Rector de la Universidad Externado refrescó estos hechos con motivo de la celebración de los sesenta años de la reforma constitucional de 1936:

“Aquí es preciso recordar que falangismo, militares de ultraderecha y clero habían venido lanzando amenazas análogas contra la República española, y que el 18 de julio de 1936 se produjo una insurrección, con el apoyo de Hitler y Mussolini. Y que, en Colombia, desde entonces, aquella oposición repitió y practicó un estribillo tenebroso: <la acción intrépida, el atentado personal, la República invivable>”.<sup>399</sup>

En efecto, con el inicio de la guerra civil, el líder conservador Laureano Gómez abandonó sus simpatías por el conservadurismo republicano español y arremetió en sus ataques contra el gobierno liberal y la persona de López Pumarejo. Para ello se valió de su periódico *El Siglo* en el cual se insistía en la afinidad de las dos experiencias republicanas y se afirmaba que Colombia se precipitaría también hacia la barbarie debido a las medidas tomadas por los gobiernos liberales. Gómez utilizó la Guerra Civil Española como ejemplo de lo que le esperaba a Colombia si no se detenía “la revolución liberal”.<sup>400</sup> Haciendo una tácita comparación con Alfonso López se refirió a un “intelectual mediocre” llamado Manuel Azaña que había llegado a la Presidencia de la República española gracias al fraude electoral generalizado y a la ayuda de una coalición izquierdista llamada Frente Popular. Según Gómez, el “débil Azaña” vivía con el temor de que sus seguidores lo tildaran de reaccionario y no había sido sino un “presidente de relumbrón” que había presidido una drástica revolución. Su programa involucraba “el saqueo de la propiedad ajena en

<sup>398</sup> Tomas J. Williford, *Laureano Gómez y los masones 1936-1942*, Bogotá, Planeta, 2005, págs. 118-130.

<sup>399</sup> Véase Escuela Superior de Administración Pública ESAP, *op.cit.*, pág. 27.

<sup>400</sup> James D. Henderson, *Las ideas de Laureano Gómez*, Bogotá, Tercer Mundo, 1985, págs. 139-140.

provecho de los afiliados” y otros asaltos semejantes en detrimento de la sociedad española. Asimismo, afirmaba que Azaña y su ministro más importante, Casares Quiroga, eran manejados por sus colegas comunistas que recibían instrucciones de la Tercera Internacional.<sup>401</sup>

Desde el asesinato del monarquista de derechas José Calvo Sotelo en la primera página del *El Siglo* ya se había tratado a Manuel Azaña como “el sectario masón a quien la prensa liberal de Colombia tributa indebidos elogios”.<sup>402</sup> Y en un recuadro de la esquina superior derecha de la primera página de este mismo periódico se aludió a la similitud entre la tragedia de España y Colombia como responsabilidad de la política liberal:

“¿No se observa una impresionante analogía entre la tragedia política que vive España y la que apenas se inicia entre nosotros como fruto de la política liberal?”<sup>403</sup>

Pero Gómez quiso asegurarse de que los colombianos comprendieran a cabalidad el fondo de su modo de pensar:

“En Colombia tenemos ya el frente popular. Yo invito a todos (...) a que consideren con seriedad la perspectiva de la nación amenazada para caer en la tiranía (...) que ensangrienta y deshonorra a España: que perdamos el orden para consumirnos en un desorden criminal iluminado con la llama de los incendios; que perdamos la paz para caer en una cobarde guerra en la que de un lado estarán todas las víctimas y del otro todos los victimarios; que anulen las esperanzas de engrandecimiento de la patria que nos dio cuna, para no ver sino el camino de la destrucción fratricida... Yo sentiría que dejaba de cumplir con un deber elemental si no comunicara a la nación entera mis justas preocupaciones y mi inquietud por la suerte inmediata de la patria, gravemente amenazada por una fúnebre conjura, tramada tan lejos de sus fronteras.”<sup>404</sup>

En fin, según Gómez sólo la rebelión del general Franco había logrado evitar la toma total del poder de los bolcheviques y quince días antes del triunfo de Franco, Gómez expresó su beneplácito por la defensa armada que habían hecho los españoles de su país. El 29 de enero de 1938, Laureano Gómez dio un discurso titulado “Decadencia y grandeza de España” en el cual expresó claramente su pensamiento anticomunista y sus ideas discriminatorias respecto de los pueblos musulmanes o de religión islámica así como su visión positiva del levantamiento ilegítimo del bando nacional porque, según él, había logrado detener la revolución.<sup>405</sup>

De manera que el alzamiento de Franco contra las autoridades legítimas de la República sirvió para polarizar francamente los partidos políticos colombianos entre franquistas y antifranquistas.

<sup>401</sup> *El Siglo*, 17/07/1937.

<sup>402</sup> “Paralelo entre Colombia y España”, sección “Alusiones”, *El Siglo*, 28/04/1936.

<sup>403</sup> *Ibidem*.

<sup>404</sup> *Derechas*, 26/06/1936.

<sup>405</sup> Véase Laureano Gómez, “Decadencia y grandeza de España”, en *Revista Colombiana*, Vol. IX, No. 105, febrero 1 de 1938, págs. 260-262.

Además, los grupos falangistas volvieron a expandirse. En enero fue creada una nueva agrupación fascista llamada el *Haz de fuego*. En Medellín se creó una organización con carácter militar denominada *La Cruz de Malta* y el *Haz de juventudes Godas*, otra agrupación marcadamente fascista. El *Haz Godo de Antioquia* creó varias falanges de universitarios, obreros, retaguardia de niños y una falange de mujeres. En Bogotá se fundó una nueva asociación falangista integrada por un grupo de alumnos y ex alumnos de la Universidad Javeriana. El padre Félix Restrepo S. J. profesaba abiertamente las doctrinas falangistas y desde la Revista de la Universidad Javeriana, él y otros seglares hacían propaganda al corporativismo. Por otra parte, el comando de la *Falange Nacionalista de Boyacá* expidió en 1935 un comunicado en el cual hacía un llamamiento a organizar un *Frente Nacional* capaz de congregar a “todas las juventudes de orden” para poner fin a la “barbarie mongólica que intenta destruir la cultura colombiana”.<sup>406</sup>

Los grupos de tendencia fascista se desenvolvían como una corriente autónoma dentro del partido conservador, los “nacionalistas” quienes tenían su fuerte en los departamentos de Caldas y Antioquia. En Caldas fueron apoyados por el diario *La Patria* y en Antioquia por *El Colombiano*. En la convención departamental del partido conservador de Caldas en 1936 triunfaron los nacionalistas y, por tanto, el directorio departamental quedó integrado por representantes de ese grupo, a saber, Gilberto Alzate Avendaño, Silvio Villegas y Fernando Londoño y Londoño. Este grupo se fue declarando abiertamente fascista lo que ocasionó la división y el enfrentamiento con los llamados civilistas conservadores. Según un editorial de *El siglo* de diciembre de 1936, los conservadores civilistas veían en los nacionalistas una amenaza “semejante a la de la revolución moscovita”. Porque “ningún hombre libre que piense y quiera pensar libremente, puede ser fascista, nazista o sovieta” y “menos en la Colombia republicana.” Silvio Villegas nacionalista y miembro del directorio departamental conservador de Caldas, escribió un el libro *No hay enemigos en la derecha* donde afirmaba que los más “terribles enemigos” de la democracia eran “la ciencia y el comunismo”. Y hacía apología de la violencia, en los siguientes términos:

“Fracasados en Colombia los métodos democráticos, las derechas tienen que infundirle a las masas un estado de alma prócer si aspiran a tener vigencia histórica. Es más, sólo les queda este dilema: o manejar los sistemas políticos de lucha moderna mejor que sus adversarios, o perecer. A la violencia de las izquierdas hay que oponerle la violencia de las derechas. Nuestras mayorías siempre son importantes; las otras siempre dañinas. Es una equivocación pensar que un elector de derechas vale lo mismo que un elector de izquierdas.”<sup>407</sup>

Sobre Mussolini y el fascismo se expresaba con gran admiración por haber convertido a Italia en un modelo de civilización:

---

<sup>406</sup> *El Tiempo*, 8/12/1936.

<sup>407</sup> Silvio Villegas, *No hay enemigos a la derecha*, Manizales, Arturo Zapata, 1937, pág. 215.

“En quince años de acción incansable Mussolini ha acrecentado su población y la doblado su territorio, llevando nuevamente victoriosos los antiguos fascios a las comarcas sojuzgadas por los cónsules. La nueva Italia es hoy uno de los barrios esenciales de la civilización.”<sup>408</sup>

#### De Hitler le atraía su ambición imperial:

“Hitler ha realizado en cinco años de gobierno la tarea de colocar nuevamente a Alemania despedazada antes por el socialismo, a la cabeza de la cultura de Occidente.”<sup>409</sup>

No obstante, hubo líderes del conservatismo que criticaron las tesis fascistas y las prácticas de Hitler tales como “la esterilización forzosa de quienes considera indeseables” o el “suicidio impuesto a los enemigos del régimen con caracteres de brutalidad repugnante” por considerarlas como “atentado monstruoso contra la moral católica” (“Restauración de ideas” en *La Tradición*, núm. 20, Medellín, 28 de noviembre de 1936). La división de fondo en el seno del partido conservador se debía a que a la mayoría conservadora, por su posición de católicos, no le convencían del todo los regímenes de Hitler y Mussolini. En esta línea, Laureano Gómez durante 1935 publicó un libro en el que se distanciaba de Hitler, Mussolini, Stalin y simpatizaba con Gandhi el pacifista.<sup>410</sup> Pero estas ideas de Gómez pronto iban a cambiar porque su catolicismo unido a las exigencias partidistas de fines de los años treinta le llevarían a adoptar posiciones radicales en contra del liberalismo y cercanas, primero, al fascismo y, luego, al falangismo español.

De todas maneras, la característica más evidente de los conservadores en estos años fue la confusión, un ejemplo de ello fue la publicación en junio 21 de 1937 por *El Siglo*, supuesto órgano de los no fascistas y propiedad de Laureano Gómez, de un programa de la emisora *La Voz de Colombia*, enteramente dedicado a proclamaciones, himnos y discursos fascistas. El programa de radio fue el siguiente:

<Himno nacional de Colombia  
La vida heroica de Primo de Rivera. De Francisco Fandiño Silva a las juventudes del país.  
Giovinezza. Himno popular de las escuadras fascistas de Italia.  
Málaga estaba llorando. Poema del poeta español Rafael Dunyos.  
Los voluntarios. Marcha militar.  
Primo de Rivera. Político y orador>. De Guillermo Camacho Montoya a las juventudes de derecha del país.  
Dolor y gozo del camarada Luis Platero>. Romance de Rafael Dunyos  
Marcha de la Legión Extranjera  
Saludos del Rey don Alfonso XIII a los pueblos de América  
Alarma. Marcha militar  
Presente. Drama azul de la falange española. Por Rafael Dunyos  
Primo de Rivera. Símbolo. A las juventudes derechistas del país, por Víctor G. Ricardo.  
Himno Fascista  
Elogio lírico de Primo de Rivera, por Carlos Ariel Gutiérrez a las juventudes de derecha del país.  
Cara al sol con la camisa nueva”. Himno de la falange española por la orquesta del maestro Pedro R. Manrique y cantado por masas corales.><sup>411</sup>

<sup>408</sup> *Ibidem*, pág. 98.

<sup>409</sup> *Ibidem*, pág. 106.

<sup>410</sup> Laureano Gómez, *El cuadrilátero*, Bogotá, Centro, 1935, págs. 300-302.

<sup>411</sup> *El Siglo*, 25/06/1937.

La denominación de “nacionalistas” fue empleada por estos políticos colombianos en el sentido chovinista del término (patriotismo fanático, que rechaza lo extranjero de forma exagerada).<sup>412</sup> Y el fascismo fue para este país una ideología importada con el cual se buscaba impedir, mediante la destrucción de las libertades, que estallara el descontento popular. A medida que esa ideología avanzaba en Europa y Asia y que se alistaba para la dominación planetaria por obra de la Segunda Guerra Mundial aumentaba su poder de propagación y muchos conservadores colombianos de los viejos cuadros se iban plegando al nuevo credo. Mientras los jóvenes procuraban formar un bloque que reuniera al conservatismo, a las extremas derechas y a los sectores moderados del Partido Liberal, de ahí la consigna “No hay enemigos a la derecha”.<sup>413</sup> Y, las analogías que encontraba *El Siglo* entre España y Colombia siguieron a lo largo de la guerra.

La prensa liberal por su parte, siempre estuvo a favor de los republicanos españoles. Y después del levantamiento de Franco, el ministro de guerra Plinio Mendoza Neira se declaró como “el ministro del Frente Popular”.<sup>414</sup> En el Parlamento se presentaban mociones de apoyo. En la calle el asunto español era utilizado para ejemplificar con él la situación colombiana. También los centros literarios municipales, organizaciones sindicales o agrarias apoyaban a la República. Incluso se enviaron a los diplomáticos republicanos en Colombia, comunicados como el de la Biblioteca Municipal de Chinchiná, de 25 marzo de 1938:

“Con todo acatamiento me permito hacer saber a S.E. que la gran mayoría de esta población es adicta a la gran causa del gobierno legítimo de la Madre Patria, cuyo futuro de nación democrática, libre y soberana está ligado a nuestro propio destino, ya que si el agente de Hitler y Mussolini llegara a triunfar, la peste fascista se extendería al mundo descubierto por Colón. La manifestación anterior contiene la sugerencia de que se digne ordenar el despacho de impresos relacionados con la guerra internacional y de conquista que arde en España, a efecto de que los vecinos de este municipio conozcan los episodios de la conflagración y templen su espíritu en el amor de la libertad humana. Magola Hoyos Muñoz, directora”.<sup>415</sup>

Y la proposición aprobada el 6 de agosto de 1938 por una federación indígena:

“La Federación Indígena del Cauca, en su primera sesión de esta fecha, envía su más ferviente saludo y adhesión a la gran causa del heroico pueblo español que con las armas en la mano, en más de dos años viene luchando en defensa de la democracia, por la libertad e independencia de su patria contra la sangrienta y salvaje invasión del fascismo alemán e italiano. Por el secretariado de la Federación Indígena: José Gonzalo Sánchez” (Archivo general de la administración, Alcalá de Henares, España. Defensa de la República, archivo del representante Rojo, caja 3110).<sup>416</sup>

---

<sup>412</sup> Gerardo Molina, *Las ideas liberales en Colombia. De 1935 a la iniciación del Frente Nacional*, tomo III, cit., pág. 117.

<sup>413</sup> *Ibidem*, pág. 118.

<sup>414</sup> Thomas J. Williford, *op.cit.*, pág. 123.

<sup>415</sup> *Archivo general de la administración*, Alcalá de Henares, España. Defensa de la República, archivo del representante Rojo, caja 3110, citado por Alvaro Tirado Mejía, *Ibidem*, pág. 347.

<sup>416</sup> *Ibidem*.

De igual forma, se organizaron *Comités pro defensa de la República Española* en las ciudades de la costa atlántica y pacífica como Barranquilla, Santamarta, Ciénaga, Cartagena y Cali. Y se constituyó el *Comité de amigos de la República* en Bogotá integrado por colombianos y españoles residentes en Bogotá. Y los congresos sindicales de Medellín y Cali se pronunciaron a favor de la República. También, en el Parlamento los liberales eran simpatizantes republicanos. Antes de la guerra, en octubre de 1934, la Cámara de Representantes respaldó una proposición de los socialistas Gerardo Molina y Diego Luis Córdoba para pedirle el respeto a la vida de Indalecio Prieto y de Luis Companys perseguidos por los sucesos de Asturias y por la vida de Manuel Azaña quien fue igualmente hostigado, proposición publicada en *El Tiempo* el 19 de Octubre de 1934. Y en febrero de 1936 el Senado celebró el triunfo de las izquierdas españolas en el debate electoral que acababa de suceder, moción publicada en *El Tiempo* el 20 octubre de 1936.<sup>417</sup>

De la misma manera, al producirse el levantamiento militar, el Senado colombiano, por unanimidad, aprobó una proposición presentada por representantes de diferentes facciones del liberalismo como el socialismo y la izquierda liberal e incluso la derecha liberal en la que se hacía constar:

“la admiración y simpatía por la heroica lucha que actualmente sostienen el gobierno y el pueblo de España en defensa de la democracia”<sup>418</sup>

Un senador de la derecha liberal explicó su voto en los siguientes términos:

“En estos momentos la República española está presidida por un gran demócrata, pero es cierto que ha tenido que gobernar acudiendo al apoyo de los partidos socialistas y aun comunista (...). El señor Azaña que preside esa República, es en mi opinión un liberal genuino, dentro del matiz más avanzado, porque todo en política, en economía y aun en literatura, hay que acomodarlo al medio y a las realidades de los países. Por eso he firmado la proposición, porque ella representa una protesta contra el alzamiento de las fuerzas regulares del Ejército, que habían jurado defender las instituciones.”<sup>419</sup>

Empero, cuando comenzaron a agudizarse los conflictos internos en Colombia y ante los excesos cometidos en España fueron apareciendo las críticas. En Agosto de 1936, fueron asesinados por anarquistas españoles siete colombianos, algunos de ellos religiosos. El embajador en Madrid atemorizado regresó al país para criticar severamente a las autoridades republicanas y predecir que Colombia seguiría el mismo camino, pues, en su concepto, la Reforma constitucional del 36 era bolchevique. En su discurso en el Senado sobre el Frente Popular y el Congreso Sindical de Medellín, Eduardo Santos, propietario del diario *El Tiempo*, quien en 1938 sería Presidente de la República, criticó el programa del Frente Popular, pero a pesar de ello, en el editorial de *El Tiempo* de marzo 30 de 1938 se apoyó al gobierno en su política de mantener relaciones con las autoridades

<sup>417</sup> Alvaro Tirado Mejía, *Aspectos políticos del primer gobierno de Alfonso López Pumarejo 1934-1938*, cit. págs. 347-355.

<sup>418</sup> *Anales del Senado*, sesiones ordinarias de julio 24 de 1936, pág. 10.

<sup>419</sup> *Ibidem*.

de la República y de no reconocer a los facciosos. Ante el avance de los facciosos hacia Barcelona, se manifestó:

“Nosotros no negamos, no caemos en la necedad de desconocer los triunfos de la fuerza. Pero sí los deploramos. Preciso es reconocer en esto una victoria de los totalitarios y una derrota de la democracia”.<sup>420</sup>

El partido liberal mantuvo el apoyo a los republicanos. Y El gobierno de Alfonso López Pumarejo mantuvo su política de reconocer como legítimas a las autoridades republicanas y se negó, ante la petición del gobierno de Uruguay de dar el estatus de beligerantes a los insurrectos, de lo cual se dejó constancia el periódico conservador *El siglo* el 14 de septiembre de 1937:

“El gobierno de Colombia estima que está fuera de su incumbencia reconocer derechos de beligerancia a los insurgentes, (...). Entiende mi gobierno que esta teoría en materia de reconocimiento de gobiernos es la única que resguarda a países débiles de la intervención, en sus contiendas civiles, de poderes extranjeros, los cuales poderes podrían, de otro modo, favorecer una revolución mediante el reconocimiento oportuno de derechos de beligerancia, o podrían amenazar la estabilidad del nuevo gobierno mediante la negativa infundada de reconocerlo, a pesar de gobernar efectivamente y de aceptar todos sus deberes internacionales”.<sup>421</sup>

Entre los conservadores las opiniones estaban a favor de Franco. Los medios escritos del Partido Conservador apoyaron abiertamente a los sublevados. En *El Siglo* incluso se registró la toma de Madrid por los falangistas muchos meses antes de que ésta se produjera. El ejemplo español era utilizado para insistir en que el gobierno colombiano era el equivalente del de la II República, que tanto en Colombia como en España se perseguía al clero y que la Reforma constitucional eran un paso hacia el comunismo.

De la misma manera se afirmaba que la existencia del Frente Popular en Colombia conduciría a la situación española. El asesinato de los religiosos colombianos sirvió para vincular definitivamente el problema político con el religioso.

En publicaciones, conferencias y púlpitos, se insistió en que faltaba poco para que en Colombia comenzaran a arder las iglesias y a ser fusilados los sacerdotes. Individuos que pelearon en España del lado de Franco fueron exaltados por *El Siglo* por sus propósitos de venir a luchar contra “los rojos de Colombia”. Y las jerarquías eclesiásticas hicieron de la causa de Franco una cruzada de salvación. En la *Revista Javeriana* (tomo VI de Julio-noviembre de 1936) el padre Félix Restrepo S. J. habló de 160 iglesias incendiadas y 251 asaltadas y saqueadas en España, para decir que “en los Andes se oían las arengas de Moscú”. En septiembre de 1937, Ginés de Albareda un delegado de Franco vino a Colombia con intenciones de llegar a Bogotá pero tuvo que desistir de la visita debido a las movilizaciones y enfrentamientos que se produjeron en la ciudad portuaria de Barranquilla. *El Siglo* en su edición del 22 de septiembre de 1937 calificaba al discurso del

---

<sup>420</sup> *El Tiempo*, marzo 30 de 1938.

representante de Franco como magistral. En el discurso en cuestión se decía entre otras “exquisiteces” las siguientes:

“Españoles de Colombia. Mirad la raza que hemos hecho. Hermosa, limpia, jubilosa y entera. De nosotros es; defendámosla como a huerto cerrado, como a doncella impúber de nuestra casta, guardadora del apellido, de la escritura, de la sangre (...) Franco, Generalísimo, César orfebre de la Nueva España. Mantenedor de su historia y restaurador de sus destinos. Sea para ti la ofrenda de esta hora.”<sup>422</sup>

En enero de 1938 se inauguró el Centro Nacionalista Español con la presencia de las autoridades eclesiásticas y del conservatismo. En el acto se aclamó al Sagrado Corazón de Jesús en una ceremonia a cargo del arzobispo de Bogotá y Laureano Gómez se declaró oficialmente como militante de la falange con lo que renegó de los ideales democráticos que venía profesando públicamente hasta entonces. Y en su discurso a favor de la España nacionalista habló de la significación trascendental de “Los Pelayos, los Fruelas y los Reyes Católicos”. En las calles hubo, no obstante, una manifestación antifascista que terminó en una pedrea del edificio del Centro Nacionalista. Respecto de este incidente *El Tiempo* adoptó una posición ambigua, por cuanto, si bien, condenó correctamente los actos violentos, no escatimó elogios para el discurso y la persona del delegado de Franco que volvió a Colombia invitado especial a este evento. Curiosamente, en cambio, el diario liberal-conservador *La Razón* criticó al “agente viajero de propaganda de la revolución española”, caballero “muy mediocre como tribuno revolucionario” y se ridiculizó a Franco como guerrero.<sup>423</sup>

Los nacionalistas finalmente se conformarían transitoriamente como una entidad aparte del conservatismo tradicional y apoyaron la candidatura presidencial de Mariano Ospina Pérez. Uno de sus líderes, Silvio Villegas, en una manifestación en la ciudad de Cali en la época del Consejo Sindical de Cali declaró:

“Ante el sindicalismo revolucionario proponemos un régimen corporativo. La lucha de clases debe desaparecer por medio de la acción enérgica del Estado (...) Colombia necesita un credo semejante al alemán (...). Como nacionalistas no permitiremos que industrias extranjeras vengan a competir con las nuestras; cerraremos las aduanas para los artículos que estemos en capacidad de producir; prohibiremos la inmigración de trabajadores que les disputen el salario al nuestro; como nacionalistas expulsaremos a los extranjeros que se han apoderado del Ministerio de Educación”.<sup>424</sup>

Pero, en definitiva, los nacionalistas no tuvieron éxito electoral y terminaron por incorporarse del todo al partido conservador. El partido nacionalista dirigido por Gilberto Alzate Avendaño, Silvio Villegas y Fernando Londoño y Londoño fue una disidencia conservadora que apenas tuvo electores en Caldas. Por esta razón, la importancia de recordar estos sucesos está en que, si bien, a la postre no cristalizó en Colombia ni el

<sup>421</sup> *El Siglo*, septiembre 14 de 1937.

<sup>422</sup> *El Siglo*, septiembre 22 de 1937.

<sup>423</sup> Alvaro Tirado Mejía, *op.cit.*, págs. 354-355.

<sup>424</sup> *El Tiempo*, 10 de enero de 1938.



corporativismo ni el regreso a la mitología campesina que buscaban los jóvenes fascistas, la agitación de estos años dejó como legado el gusto por la violencia. Ciertamente, las manifestaciones fascistas unidas al anti-liberalismo y al anti-comunismo han sido consideradas como un antecedente muy significativo del cruento y espantoso período que se inició a finales de los años cuarenta. De forma que la prédica fascista en Colombia no fue inocua porque precisamente una de las condiciones de posibilidad del conflicto colombiano, al igual que sucedió en España, ha sido la extensión de la ideología de la violencia, esto es, la idea de la legitimidad moral de la violencia más brutal para imponer el triunfo de un determinado orden.<sup>425</sup> Según historiadores como Gerardo Molina, cuando el conservatismo -gracias a la división de los liberales- accedió a la Presidencia de la República en 1946, sabiéndose francamente minoritario quiso demostrar y demostró que podía retener el poder electoral mediante la práctica de la violencia contra los simpatizantes del liberalismo.<sup>426</sup>

Con todo, la verdadera fuerza contrarrevolucionaria en Colombia estuvo en los prosélitos de las organizaciones sindicales católicas, en los discípulos del sacerdote jesuita Félix Restrepo. Los jesuitas, entre otras comunidades religiosas, también se radicalizaron a raíz de las quemaduras de las iglesias y los desentierros de cadáveres de curas y monjas que ocurrieron en la zona republicana durante la guerra española.<sup>427</sup> En octubre de 1936, la *Revista Javeriana*, bajo la dirección del padre Félix Restrepo, rector de la Universidad Javeriana, agregó una sección especial llamada “Cartas de España”, en la que detallaba los atentados contra religiosos e iglesias ubicadas en el sector republicano. Otra publicación de la Compañía de Jesús era una revista quincenal llamada *Fe, Acción, Sociología-FAS*, cuyo objetivo era promover la Acción Católica como baluarte contra el comunismo internacional. Cuando estalló la Guerra Civil en España, muchos de los motivos del conflicto, como la lista de jesuitas y otros religiosos muertos fueron reportados por FAS (“Carta de un padre jesuita español, residente en Bélgica, a un padre colombiano”).<sup>428</sup> Y la Sección Editorial preguntaba el 15 de septiembre de 1937: ¿Qué piensa usted de España?. Y en un lenguaje exaltado interpretaba los acontecimientos españoles como una guerra religiosa:

“La lucha que se sostiene en la Madre Patria es, entiéndase bien, de la barbarie contra la civilización; del materialismo contra el espiritualismo, de Luzbel contra JESUCRISTO; de la soberbia humana contra los derechos de DIOS”.<sup>429</sup>

---

<sup>425</sup> Para el caso español véase, Enrique Moradiellos, *op.cit.*

<sup>426</sup> Gerardo Molina, *Las ideas liberales en Colombia. De 1935 a la iniciación del Frente Nacional*, cit., págs. 118-120.

<sup>427</sup> Ver al respecto, Thomas J. Williford, *op.cit.* págs. 118-127. Por otra parte, aquí no se rechaza en términos absolutos el papel de los jesuitas en Colombia. El historiador Liévano Aguirre destacó justamente su papel en la defensa de los indígenas y sus resguardos. Y, actualmente, desde el Concilio Vaticano II, no ha sido nada extraño el alineamiento de miembros de la Compañía de Jesús con los más desheredados de la sociedad colombiana, la teología de la liberación y la iglesia de los pobres.

<sup>428</sup> *FAS*, suplemento de marzo 1º y 15 de 1937, págs. 25-29.

<sup>429</sup> *Ibidem*, págs. 409-411.

En la edición del 1º de noviembre de 1937 Daniel Restrepo S.J., culpó a la masonería, al judaísmo y al comunismo de la guerra religiosa en España, y, por sobre todo, al liberalismo:

“Yo vengo a decirte verdades que te dolerán si profesas ciertas ideas; [...] Otras veces he disimulado el nombre del liberalismo; lo he llamado laicismo, racionalismo político, etc.,[...]. ...hoy no es justo callar: [...], la culpa de aquella propaganda impía e impúdica, y por consiguiente, de los excesos a que España ha llegado, la tienen las libertades absolutas, proclamadas y patrocinadas por el liberalismo.”<sup>430</sup>

Daniel Restrepo se preguntó si un buen católico podría ser liberal y presentó como prueba, de que ello no era posible, a “la historia del liberalismo desde 1828 hasta 1937” y declaró culpables a los liberales colombianos de colusión en asuntos nefastos como los de España, pues para él como para Laureano Gómez, la Guerra Civil Española debía servir de alarma para los católicos creyentes:

“No nos figuremos que en Colombia estamos libres de horrores semejantes a los que ha visto la Patria de nuestra Patria”.<sup>431</sup>

A medida que la guerra en España continuaba y que el frente nacionalista ganaba terreno con el apoyo de Mussolini y de Hitler, en Colombia el Partido Liberal tenía que afrontar los ataques cada vez más implacables del conservatismo. Porque la guerra civil española incidió directamente en la estrategia partidista de Laureano Gómez a quien las noticias de España lo llevaban cada día más hacia el lado del falangismo español. De manera que alimentó el miedo de las derechas sobre posibles conspiraciones liberales contra los conservadores quienes empezaron a concebir la necesidad de un golpe de estado.

Mientras tanto el mandato de López Pumarejo llegaba a su final y se abrió el debate para la sucesión en el cual surgieron dos tendencias, de un lado, los “lopistas” quienes eran partidarios de continuar los programas de la Revolución en Marcha con Darío Echandía a la cabeza, y del otro el sector moderado que patrocinó la candidatura de Eduardo Santos. Al final, en las elecciones para corporaciones públicas triunfaron los “santistas” y, en consecuencia, este fue escogido como candidato único del liberalismo a la Presidencia de la República. Y accedió a la Presidencia para el período de 1938 a 1942 en las elecciones del 1º de mayo de 1938 mientras los conservadores se abstuvieron nuevamente de participar como lo habían hecho en 1934.<sup>432</sup> Eduardo Santos era un hombre moderado y de ánimo conciliador que quiso que su cuatrienio se distinguiera por la tranquilidad pública. Esa actitud dio lugar a las críticas provenientes de los sectores lopistas quienes tacharon a la administración Santos de ociosa y hablaron de una “pausa administrativa”. Así se

<sup>430</sup> FAS, editorial del 1 de noviembre de 1937.

<sup>431</sup> *Ibidem*.

<sup>432</sup> Manuel Arteaga, Jaime Arteaga, *op.cit.*, pág. 554-555.

despertó dentro del Partido Liberal una resistencia contra Santos de quien se decía que quería detener los avances de López y volver atrás.<sup>433</sup>

Durante la administración de Santos tuvo lugar el episodio sangriento conocido como la masacre de Gachetá cuyo resolución final por el gobierno liberal no fue muy afortunada y sirvió de acicate a las críticas de Laureano Gómez. En una reunión provincial conservadora en la plaza de Gachetá (Cundinamarca) militantes y oficiales liberales de la Policía atacaron a los asistentes dejando un saldo de nueve muertos y varios heridos.

Desde la primera página de *El Siglo* la reacción fue contundente e inmediata pidiendo la captura de los responsables. El gobierno de Santos prometió encarcelar a los culpables pero Gómez siempre arguyó que el gobierno no había cumplido su deber, encontró así en este suceso un tema de unificación de su partido y con él atrajo a más militantes. Pero, la violencia política era un asunto que animaba también a los liberales desde antes de lo sucedido en Gachetá. Cinco días después de la posesión de Santos, los lopistas lanzaron el diario bogotano *El Liberal* bajo la dirección de Alberto Lleras Camargo. En este diario se condenó la convivencia declarada por el presidente Santos y Gómez, se expresó que los liberales no podían confiar en este último a quien comparaban con Hermann Göering, dirigente de la policía secreta nazi. Antes de la masacre de Gachetá se reportaron las noticias sobre la violencia política de los conservadores en las provincias y en la prensa conservadora se culpaba a la policía liberal de atropellos contra los partidarios del conservatismo. Por tanto, a pesar de las declaraciones oficiales de convivencia, lo cierto fue que durante la administración Santos en el nivel local las tensiones llegaron hasta la violencia política de la que siempre se culpaba a los militantes del partido opositor. Y la prensa partidista sirvió a los partidos para encender las pasiones presentes primordialmente en los períodos electorales (dos elecciones en años impares en febrero o marzo para Cámara y Asambleas Departamentales y en octubre para Concejos Municipales, más las elecciones presidenciales cada cuatro años).<sup>434</sup>

Por otra parte, mientras el ámbito internacional estaba siendo estremecido con la Segunda Guerra Mundial, en Colombia desde 1940 ya se había empezado a hablar de la segunda candidatura de López Pumarejo para suceder a Eduardo Santos. El jefe del conservatismo Laureano Gómez lanzó entonces una campaña despiadada contra la reelección y el 25 de septiembre de este año pronunció en el Congreso de la República un famoso discurso en contra de López y del Partido Liberal en el cual aludió precisamente a la simpatía del ex Presidente con la II República española que, según Gómez, había llevado a España al desastre:

---

<sup>433</sup> *Ibidem.*

<sup>434</sup> Thomas J. Williford, *op.cit.*, págs. 127-132.

“La nueva administración de López está forzosa y naturalmente condicionada por su anterior gobierno. Él mismo ha declarado que si volviera a la primera magistratura continuaría el rumbo y la marcha que siguió en su pasada Administración (...) Él implantó en Colombia eso que tiene un significado claro y expreso: <Frente Popular>, y que no es susceptible de equívoco, por eso si el Presidente Santos presume de equidistancia y ecuanimidad, ¿cómo compagina esa actitud con el elogio que hizo de la República Española, que era república de frente popular y que llevó a éste país a los desastres que todos sabemos y conocemos, en donde sistemas absolutamente iguales a los que aquí se emplean ahora se empleaban allá?. Allá también las turbas frenéticas asaltaban las iglesias y conventos y los incendiaban y asesinaron a los mejores hijos del territorio (...). El señor Presidente, sin embargo, hizo un feroz elogio de la admirable república española. ¿Cómo se compagina eso con la probidad intelectual y la equidistancia? ¿No es eso también aprobar y ponderar los asesinatos y disimularlos y encubrirlos, como se disimulan y se encubren entre nosotros?”.<sup>435</sup>

Pero Gómez fue mucho más lejos en su argumentación incendiaria puesto afirmó que López le había declarado la guerra al país al querer acceder por segunda vez a la Presidencia de la República. Porque en su primera Administración López Pumarejo había atropellado “ese grande y respetable conjunto de valores que no son solamente materiales y visibles sino que tienen la insigne categoría de lo espiritual y tal vez de lo divino (...)”. De forma que el día de su nueva posesión si resultare reelegido, “sería el de la declaración de guerra” y de allí en adelante “no quedaría vigente sino el derecho de gentes como cuando la guerra se declara”. Y en su razonamiento a favor de la guerra insistió en el paralelo entre Colombia y España para afirmar que así como había sucedido España “¡la guerra siempre se puede hacer!”. Si la II República había presionado hasta provocar la guerra que finalmente había salvado a España, en Colombia tendría que pasar algo similar:

“Esa república española, que tantos elogios mereció al señor Presidente de la República, optó por el mismo sistema positivista (porque los casos se repiten), se armó, compró elementos militares hasta el extremo, expulsó de las filas del ejército y de las filas de la guardia civil a todos los elementos que pudieran ser sospechosos; el propio Azaña hizo una purga en que no dejó cosa que no revolviera y llegó hasta su célebre consigna de “tiros a la barriga”. Sin embargo, cuando la presión aumentó vino la guerra y con la guerra la salvación de España.”<sup>436</sup>

A manera de conclusión Laureano Gómez hizo una declaración descabellada: **había que exigirle al candidato a la reelección López Pumarejo que rectificara y “haciéndole la guerra de no lograrlo, declarado enemigo público, darle muerte”**. Esto es, según Gómez el pueblo debía aceptar “la declaración de guerra y seguir las consecuencias de la guerra, (...)”. Porque según Francisco Suárez (1548-1617) -otro pensador español-, arguyó Gómez, la guerra es lícita siempre que “la sociedad manifieste evidentemente la voluntad de resistencia” con “advertencia pública y previa declaración de la guerra”.<sup>437</sup>

<sup>435</sup> Laureano Gómez, “Contra la reelección presidencial de López Pumarejo” en *Obras selectas*, Primera Parte, Tomo XV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1981, págs. 592-619.

<sup>436</sup> *Ibidem*.

<sup>437</sup> *Ibidem*.

El 3 de mayo de 1942 se celebraron elecciones presidenciales y fue elegido nuevamente y con amplia mayoría Alfonso López Pumarejo quien inició su segundo mandato en el mes de agosto como estaba previsto. Pero a pesar de sus intentos por hacer un gobierno de conciliación y de que anunciara su disposición a rectificar y de proponer un movimiento de concordia nacional, tuvo una enorme resistencia incluso entre un sector del propio partido liberal. Así que la segunda administración de López ha sido considerada como una de las etapas más desdichadas de la historia política colombiana ya que desde el Congreso y desde todos los grupos políticos se gritaron los peores cargos al gobierno, al Presidente y a su familia.<sup>438</sup> Asimismo, durante su segundo mandato López Pumarejo tuvo que afrontar los efectos de la Segunda Guerra Mundial, para entonces en pleno apogeo, mientras que en España se consolidaba el régimen franquista.

En 1946 cayó la República Liberal que, a diferencia de la II República Española, se desplomó en las urnas. El método criollo fue más retorcido, si cabe, que el español, pues consistió en amedrentar y eliminar físicamente el adversario electoral. Los antecedentes internacionales inmediatos al derrumbe de la República Liberal fueron la decadencia del liberalismo, el auge del nazismo y la Segunda Guerra Mundial.

---

<sup>438</sup> Manuel Arteaga, Jaime Arteaga, *op.cit.*, págs. 591-593.



**CAPÍTULO V**  
**LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL**  
**Y LA CAÍDA DE LA “REPÚBLICA LIBERAL”**





## **V. LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL Y LA CAÍDA DE LA “REPÚBLICA LIBERAL”**

5.1- Coletazos de la Segunda Guerra Mundial en Colombia: caída de la “República Liberal”

5.1.a.- Antecedentes: la caída del liberalismo vs. el auge del fascismo y del nazismo

5.1.b.- La participación del fascismo en la victoria de Francisco Franco

5.2.- La resonancia del fascismo y del franquismo en Colombia

5.3.- Los sucesos de la Segunda Guerra Mundial y el afianzamiento de la derecha colombiana



## **5. LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL Y LA CAÍDA DE LA “REPÚBLICA LIBERAL”**

### **5.1.- Coletazos de la Segunda Guerra Mundial en Colombia: caída de la “República liberal”.**

Cuando se examina la Segunda Guerra Mundial para entrever sus repercusiones en un país como Colombia, la primera observación que surge es que las implicaciones de la guerra global en el contexto político y constitucional interno -a estas alturas del siglo XX- fueron mucho más evidentes que en la Gran Guerra. Para confirmar esta apreciación hay que tener en cuenta un antecedente de obligada referencia: el retroceso del liberalismo político experimentado en Europa en los años treinta que posibilitó el advenimiento de la guerra mundial. Y es pertinente considerar este proceso de decadencia porque en Colombia se experimentó una involución equivalente casi dos décadas más tarde: se inició a mediados de los años cuarenta con la caída de la República Liberal que allanó el camino a la guerra de exterminio político conocido como La Violencia (1946-1957); luego se materializó en los años cincuenta con la dictadura militar de Gustavo Rojas Pinilla (1953-1957) y, por último, se institucionalizó durante la tregua bipartidista denominada Frente Nacional (1958-1974). Y, en esta marcha hacia atrás, la política y las instituciones liberales colombianas sufrieron el impacto del auge que habían tenido en Europa las fuerzas de la derecha -contrarias a la democracia liberal- antes y después (España) de la Segunda Guerra Mundial.

#### **5.1.a.- Antecedentes: La caída del liberalismo vs. el auge del fascismo y del nazismo.**

Recuérdese que dicha regresión en Europa se aceleró notablemente cuando Adolf Hitler asumió el cargo de canciller de Alemania en 1933. En efecto, mientras que en 1920 había en todo el mundo treinta y cinco o más gobiernos constitucionales y elegidos, en 1938 pasaron a ser diecisiete y en 1944 se redujeron a doce.<sup>439</sup> Este fue un proceso que no respondió a las expectativas de los supervivientes de la barbarie padecida en 1914-1918 después de la cual se esperaba un aumento de velocidad en el adelanto de las instituciones de la democracia liberal que comportaban un rechazo de la dictadura y del gobierno autoritario, así como el respeto del sistema constitucional con gobiernos libremente elegidos y asambleas representativas, el imperio de la ley y un conjunto de derechos y libertades de los ciudadanos. Los valores que debían imperar en el Estado y en la sociedad eran la razón, el debate público, la educación, la ciencia y el perfeccionamiento de la

---

<sup>439</sup> Eric Hobsbawm, *op.cit.*, págs. 118-119.

condición humana. Y hasta 1914 esos valores sólo eran rechazados por elementos tradicionalistas, como la Iglesia católica, que defendían el dogma frente a las fuerzas de la modernidad. Porque el movimiento obrero socialista rechazaba era el sistema económico no el gobierno constitucional y defendía los valores de la razón, la ciencia, el progreso, la educación y la libertad individual.

Ahora bien, en los veinte años transcurridos desde el triunfo de Mussolini en Italia hasta la consolidación del Eje en la Segunda Guerra Mundial se verificó una rápida regresión de las instituciones políticas liberales. Entre 1918-1920 quedaron inoperantes las asambleas legislativas de dos países europeos, en los años veinte ese número aumentó a seis y en los años treinta a nueve. Luego la ocupación alemana destruyó el poder constitucional en otros cinco países durante la Segunda Guerra Mundial. Los únicos países europeos cuyas instituciones políticas democráticas continuaron funcionando durante el período de entreguerras fueron Gran Bretaña, Finlandia, Irlanda, Suecia y Suiza. Y el resto del mundo durante estos años se alejó aún más del liberalismo: en Japón se dio paso a un régimen militarista-nacionalista en 1930-1931, en Turquía desde comienzos de los años veinte había subido al poder el modernizador militar progresista Kemal Atatürk quien no estaba dispuesto a permitir elecciones. En los tres continentes de Asia, África y Australia, sólo en Australia y Nueva Zelanda estaba sólidamente implantada la democracia.

Por su parte, en América tampoco se vivió en estos años un avance general de las instituciones democráticas. En la lista de los pocos Estados “sólidamente constitucionales” se suele mencionar (Hobsbawm) a Canadá, Costa Rica, Estados Unidos, Uruguay, e incluso a Colombia.<sup>440</sup> No obstante, en la valoración de este último país como Estado “sólidamente constitucional” quizás no se ha tenido en cuenta que, en el nivel interno, la democracia política liberal ya desde finales de los años veinte daba muestras de gran fragilidad dadas las prácticas de violencia -precisamente política- que desde entonces se ejecutaban: masacres oficiales contra la población inerte de trabajadores y campesinos en “la masacre de las bananeras”; enfrentamientos armados por motivos electorales y partidistas con resultado de muerte en la persecución liberal contra los conservadores en los departamentos de Boyacá y Santander, entre otras costumbres anticonstitucionales de las cuales algunas se han reseñado anteriormente. No obstante, también es cierto, que el citado historiador Hobsbawm hace una matización respecto de su lista de “Estados sólidamente constitucionales del hemisferio occidental” cuando afirma que el Uruguay era la “única democracia real” de América del Sur.

La amenaza real para las instituciones liberales durante el período de entreguerras provino exclusivamente de la derecha puesto que en los veinte años de retroceso del liberalismo ni un solo régimen democrático liberal -en Europa- fue desalojado del poder desde la izquierda. El ataque provenía de un conjunto de fuerzas de derecha que atentaban

---

<sup>440</sup> *Ibidem*, pág. 118.

contra el gobierno constitucional y contra la civilización liberal, dentro de las cuales se destacaba el fascismo.<sup>441</sup>

Después de la Primera Guerra Mundial el progreso de la derecha fundamentalista fue - en general- una respuesta al peligro de la revolución social y del fortalecimiento de la clase obrera y -en particular- a la Revolución de Octubre y al leninismo. Sin embargo, parece correcta la afirmación de que la barbarie fascista no se puede excusar en los personajes de Lenin y Stalin como lo hicieron algunos historiadores alemanes en los años ochenta. Porque, de igual forma se considera acertado resaltar el fuerte impacto que la Primera Guerra Mundial tuvo específicamente en el nacimiento de los llamados “soldados del frente”, como lo fue el propio Hitler, quienes se sentían frustrados por haber perdido su oportunidad de acceder al heroísmo y conformarían los primeros grupos armados ultra nacionalistas, tales como los oficiales que asesinaron a los líderes espartaquistas alemanes Karl Liebknecht y Rosa Luxemburgo a principios de 1919, los *squadristi* italianos y el *Freikorps* alemán. Estos eran grupos numerosos en términos absolutos pues constituían una minoría para la cual la experiencia de la lucha, el uniforme, la disciplina y su propio sacrificio y el de los demás, así como las armas, la sangre y el poder, eran lo que daba sentido a su vida masculina.

Igualmente, es preciso reflexionar sobre el hecho de que la reacción derechista no fue un rechazo específico al bolchevismo sino a todos los movimientos que amenazaban el orden vigente de la sociedad, sobre todo los de la clase obrera organizada. Para la mayor parte de los políticos la verdadera amenaza residía en el fortalecimiento del poder, la confianza y el radicalismo de la clase obrera que dio fuerza a los viejos partidos socialistas y los convirtió en el sostén indispensable de los Estados liberales. En efecto, no fue un dirigente comunista sino el socialista Matteotti quien fue asesinado por orden de Mussolini después de la “marcha sobre Roma”. Y el levantamiento de los generales españoles en 1936 no iba dirigido contra los comunistas, que eran una pequeña minoría dentro del Frente Popular, sino contra un movimiento popular que daba apoyo a los socialistas y los anarquistas.<sup>442</sup>

En Colombia la caída de la República Liberal respondió –de forma similar- a una reacción en realidad contra un liberalismo que se proclamaba como social y que era apoyado decididamente por la clase obrera organizada, y no contra los partidos comunistas que como se ha visto nunca fueron mayoritarios y fueron rápidamente controlados por los gobiernos liberales.

Ahora bien, ¿Cómo se puede explicar el retroceso del liberalismo incluso en aquellos países que rechazaron el fascismo?. Una de las respuestas más difundidas es la de los radicales socialistas y comunistas occidentales para quienes la crisis mundial reflejaba la

---

<sup>441</sup> *Ibidem*, pág. 119. Véase el recuadro sobre “Características de las fuerzas que destruyeron los regímenes liberales en el período europeo de entreguerras” en la página siguiente.

agonía del sistema capitalista que no podía permitirse seguir gobernando mediante la democracia parlamentaria. La burguesía, enfrentada a unos problemas económicos insolubles y/o a una clase obrera cada vez más revolucionaria, se veía obligada a recurrir a la fuerza y a la coerción -algo similar al fascismo-. Pero esta interpretación de los radicales comunistas se ha visto refutada, en parte, por los acontecimientos históricos del siglo XX, ya que el capitalismo y la democracia liberal regresaron a partir de 1945. Por tal razón quizás sean más rigurosas las tesis que basan el fracaso de los regímenes liberales del período de entreguerras en la ausencia de las condiciones que exigen los sistemas democráticos para funcionar.

Ciertamente, si no existe un consenso básico entre la gran mayoría de los ciudadanos que aceptan su Estado y su sistema social o una disposición a negociar para llegar a soluciones de compromiso -lo que resulta más fácil en los momentos de prosperidad- la democracia no puede operar. En la mayor parte de Europa entre el año de 1918 y el estallido de la Segunda Guerra Mundial esas condiciones no se dieron: el miedo a la revolución impidió la legalización de los partidos comunistas en la mayor parte de Europa oriental y sur oriental, así como en una parte del Mediterráneo. La democracia austriaca fue demolida en el período de 1930-1934 debido a la enorme distancia que existía entre la derecha ideológica y la izquierda moderada, aunque la democracia retornó desde 1945 con el mismo sistema bipartidista de católicos y socialistas. La democracia española fue aniquilada por efecto de las mismas tensiones en el decenio de 1930. Mientras que en los años setenta una España económicamente mejor situada -gracias al apoyo militar y estratégico norteamericano al régimen de Franco y a la emigración española a Alemania, Suiza y Latinoamérica y sus remisiones de dinero - pudo, a la muerte del dictador, alcanzar el consenso para una transición que permitió el paso a una democracia pluralista. Por su parte, la principal razón de la caída de la República de Weimar fue que la Gran Depresión hizo imposible mantener el pacto tácito entre el Estado, los patronos y los trabajadores organizados, que la había mantenido a flote. La industria y el gobierno impusieron recortes económicos y sociales y el desempleo generalizado hizo el resto. A mediados de 1932 los nacionalsocialistas y los comunistas obtuvieron la mayoría absoluta de los votos alemanes y los partidos comprometidos con la República quedaron debilitados considerablemente.

En sentido opuesto, la solidez de los regímenes democráticos tras la Segunda Guerra Mundial, empezando por el de la nueva República Federal Alemana se cimentó en el milagro económico de estos años.<sup>443</sup> Aquí, se suscribe la apreciación según la cual en los países cuyos gobiernos redistribuyen lo suficiente y donde la mayor parte de los ciudadanos se benefician de una mejora en el nivel de vida, es donde el compromiso y el consenso tienden a prevalecer porque, de un lado, los más fanáticos del derrocamiento del

---

<sup>442</sup> *Ibidem*, págs. 131-132

<sup>443</sup> *Ibidem*, pág. 143; véase el recuadro sobre "Condiciones de viabilidad de la democracia representativa como forma de gobierno liberal" en la página siguiente.

capitalismo encuentran la situación más tolerable y, del otro, los defensores a ultranza del capitalismo aceptan la existencia de sistemas de seguridad social y de negociaciones con los sindicatos.

Pero, también es cierto que el éxito de la democracia no se puede basar exclusivamente en la prosperidad económica como ya se ha dicho. Porque históricamente se constata que no en todos los países la crisis económica se tradujo en el hundimiento de los gobiernos liberales. Por ejemplo, mientras en Alemania la negativa de los trabajadores a aceptar los recortes impuestos por la Depresión llevó al hundimiento del sistema parlamentario y a la candidatura de Hitler para la jefatura del gobierno, en Gran Bretaña sólo entrañó el cambio de un gobierno laborista a un “gobierno nacional” conservador pero dentro de un sistema parlamentario estable y sólido. Particularmente en Estados Unidos la Gran Depresión tampoco supuso la abolición de la democracia representativa por el contrario en este país surgió el New Deal de Roosevelt y en Escandinavia también triunfó la socialdemocracia.

En todo caso, en cuanto concierne al presente estudio, interesa enfatizar que en América Latina la Gran Depresión sí se tradujo en la caída casi automática de los gobiernos que estaban en el poder y ello se debió a que la economía dependía básicamente de las exportaciones de uno o dos productos primarios cuyo precio experimentó un súbito y profundo hundimiento. Según Hobsbawm, no obstante, Chile, Cuba y Colombia fueron la excepción por cuanto la transformación política se produjo en la dirección opuesta.<sup>444</sup> Chile aprovechó la Depresión para desalojar del poder a uno de los escasos dictadores-presidentes que habían existido en el país antes de la era de Pinochet, Carlos Ibáñez (1927-1931), y dio un tumultuoso giro hacia la izquierda. Incluso en 1932 se constituyó una fugaz “república socialista” bajo el coronel Marmanduke Grove y más tarde se formó un poderoso Frente Popular según el modelo europeo. Más ostensible fue incluso el ejemplo de Cuba porque la elección de Roosevelt favoreció la acción de la población para desalojar del poder a un presidente muy corrupto. Ahora bien, en el caso concreto de Colombia, es necesario puntualizar que si bien es cierto que en los años treinta hubo una inclinación marcada hacia la izquierda y que los liberales, con Enrique Olaya Herrera y Alfonso López Pumarejo fuertemente influidos por el New Deal de Roosevelt, pusieron fin a un período de casi treinta años de la llamada “hegemonía conservadora”. También lo es que la situación económica que se originó en la Gran Depresión y se agravó durante la II Guerra Mundial contribuyó a debilitar la República Liberal además de que la derecha criolla se sintió fortalecida con el auge del fascismo y muy especialmente con la victoria del franquismo. De manera que el giro a la izquierda en Colombia fue comparativamente efímero pues sólo duró 15 años mientras que los gobiernos conservadores habían permanecido en el poder durante más de cincuenta años en la etapa anterior a la República Liberal. Además, después de 1945 la derecha volvió a gobernar -en medio de la guerra que

---

<sup>444</sup> *Ibidem.*

desembocó en una dictadura- hasta consolidarse en el mencionado régimen poco democrático del Frente Nacional mediante el cual se suspendió por acuerdo bipartidista el sufragio universal durante dieciséis años (1957-1974).

En realidad la democracia parlamentaria fue un sistema muy débil tanto en los Estados que sucedieron a los viejos imperios como en la mayor parte del Mediterráneo y de América Latina. El argumento según el cual era el mejor de todos los sistemas de gobierno conocidos, pese a sus deficiencias, en el período de entreguerras pocas veces resultó realista. Su retroceso parecía inevitable, hasta en los Estados Unidos hubo un sector fuertemente pesimista que pensó que dicho retroceso también podía ocurrir en ese país. No se esperaba que al principio de los años noventa sería la forma predominante de gobierno en todo el planeta. De todas maneras, cabe preguntarse con Hobsbawm -y precisar- ¿por qué en Europa la reacción de la derecha después de la Primera Guerra Mundial triunfó con el ropaje ideológico del fascismo si antes de 1914 los movimientos extremistas de la ultraderecha no habían alcanzado en ninguna parte una posición dominante? Pues bien, lo que se ha podido constatar históricamente es que después de la Primera Guerra Mundial sobrevino el hundimiento de los viejos regímenes, de las viejas clases dirigentes y de su maquinaria de poder. Este hecho parece haberle allanado el camino al fascismo porque en los países en los que aquellos regímenes se conservaron el totalitarismo no fue necesario. Por ejemplo, en Gran Bretaña la derecha conservadora tradicional siguió controlando la situación y en Francia ocurrió otro tanto hasta la derrota en 1940. Tampoco hubo un movimiento fascista importante, por ejemplo, en la nueva Polonia, gobernada por militaristas autoritarios, ni en la parte checa de Checoslovaquia, que era democrática, y tampoco en el núcleo serbio de la nueva Yugoslavia. En los países gobernados por derechistas o reaccionarios del viejo estilo- Hungría, Rumania, Finlandia e incluso la España de Franco los movimientos fascistas o similares, aunque importantes, fueron absorbidos por esos gobernantes, salvo cuando intervinieron los alemanes como en Hungría en 1944. Ahora bien, conviene tener presente que el fascismo en Europa no conquistó el poder por la fuerza en ninguno de los dos estados fascistas. En los dos países, el fascismo accedió al poder con la connivencia del viejo régimen o por iniciativa del mismo (Italia), esto es, por procedimientos constitucionales. Pero, una vez en el poder, se negó a respetar las viejas normas del juego político y, cuando pudo, impuso una autoridad absoluta. La transferencia total del poder, o la eliminación de todos los adversarios, llevó mucho más tiempo en Italia (1922-1928) que en Alemania (1933-1934), pero una vez conseguida no hubo ya límites políticos internos para lo que pasó a ser la dictadura ilimitada de un líder populista supremo (*duce* o *Führer*). El fascismo tanto en su modelo italiano como en el del nacionalsocialismo alemán inspiró a esas otras fuerzas antiliberales e infundió una excesiva confianza a la derecha internacional que alcanzó a concebirse como la fuerza del futuro Pero los movimientos propiamente fascistas fueron,



primero el italiano, que dio nombre al fenómeno y fue la creación de Benito Mussolini. El propio Hitler reconoció su deuda para con Mussolini y, a cambio, Mussolini tomó de Hitler el antisemitismo. El fascismo italiano no tuvo mucho éxito internacional y de no haber mediado el triunfo de Hitler en los primeros meses de 1933 el fascismo no se habría convertido en un movimiento general y no se hubiera desarrollado la idea del fascismo como movimiento universal. En realidad si Alemania no hubiera alcanzado una posición de potencia mundial el fascismo no habría ejercido una influencia importante fuera de Europa.<sup>445</sup>

En Colombia tampoco fue necesario que el fascismo, propiamente dicho, accediera al poder ni mediante la fuerza ni por la vía electoral. Porque, después de la Guerra de los Mil Días, el bipartidismo tradicional conservó intacto su poder y, con posterioridad al interregno liberal entre 1930 y 1945, la derecha representada en el partido conservador, conducido por Laureano Gómez, retomó el poder y captó rápidamente a los movimientos declaradamente fascistas. Empero, la fusión de los grupos fascistas con los conservadores no significó la erradicación de las ideas totalitarias, por el contrario, el sector de la derecha colombiana que lideraba Gómez y que finalmente se impuso en el seno de su partido se sintió atraído por aquellas ideas extremistas y consumó un cambio de piel muy complejo. Bajo la piel de un partido político democrático conservador accedió al poder y una vez en él, adoptó decisiones de flagrante arbitrariedad pero siempre bajo la apariencia de legalidad y en aras de la salvaguarda de la democracia (por ejemplo, un mes después de haberse perpetuado el asesinato del parlamentario liberal Gustavo Jiménez en el mismo recinto del Parlamento, el 9 de Octubre de 1949, se ordenó por el Presidente conservador Mariano Ospina Pérez el desalojo policial del Parlamento basado en una acusación de perturbación del orden público).<sup>446</sup> Este tipo de decisiones desempeñaron un papel central en el desencadenamiento de La Violencia, que no fue un fenómeno natural formado espontáneamente en la población colombiana como resultado de una precaria moralidad, un gran atraso económico y de un bajísimo nivel de cultura, como se afirmó por algunos sectores oficiales durante mucho tiempo, sino que fue una violencia dirigida, en la mayoría de los casos como cumplimiento de una orden fríamente impartida y cruelmente ejecutada por agentes de la República.<sup>447</sup>

Las diferentes corrientes del fascismo predicaban la insuficiencia de la razón y el racionalismo y la superioridad de la voluntad, por tanto, su fuerte no era una teoría común sino que atrajeron todo tipo de teóricos reaccionarios en países marcadamente conservadores, por ejemplo, Heidegger y Carl Schmitt. Tampoco se puede identificar el fascismo con una forma concreta de Estado por cuanto que el corporativo perdió todo

---

<sup>445</sup> *Ibidem*, págs. 120-150.

<sup>446</sup> Gerardo Molina, *Las ideas liberales en Colombia. De 1935 a la iniciación del Frente Nacional*, tomo III, cit., pág. 266.

<sup>447</sup> Carlos Lleras Restrepo, *De la república a la dictadura*, Bogotá, Argra, 1955, pág. 273.

interés para la Alemania Nazi ya que entraba en conflicto con el principio de la “única e indivisible voluntad del pueblo”. En realidad el fascismo compartía el nacionalismo, el anticomunismo, el antiliberalismo con otros elementos no fascistas de la derecha. Lo que diferenciaba a la derecha fascista de la no fascista era, básicamente, que la primera pertenecía a la era de la política democrática y popular que los reaccionarios tradicionales rechazaban. Los fascistas eran los revolucionarios de la contrarrevolución: en su llamamiento a transformar la sociedad de forma radical y en su deliberada adaptación de los símbolos de los revolucionarios sociales tan evidente en el caso del Partido Obrero Nacionalsocialista de Hitler y en la adopción del primero de mayo como fiesta oficial en 1933. El fascismo no era realmente un movimiento tradicionalista al estilo de los carlistas de Navarra que apoyaron a Franco en la guerra civil. Los movimientos fascistas italiano y alemán no recurrieron a los guardianes históricos del orden conservador tales como la Iglesia y la monarquía. Por el contrario, intentaron suplantarlos por un principio de liderazgo encarnado en el hombre hecho así mismo y legitimado por el apoyo de las masas y por ideologías y cultos de carácter laico. En cuanto al racismo, en Hitler respondió más a una fantasía, posterior a las teorías de Darwin, que necesitaba apoyarse en la nueva ciencia de la genética o eugenesia que aspiraba a crear una raza superior mediante la reproducción selectiva y la eliminación de los menos aptos. De forma que el fascismo, de un lado, era hostil a la Ilustración y a la revolución francesa y no podía creer en la modernidad y en el progreso, pero, del otro pudo combinar fácilmente este conjunto de creencias con la modernización tecnológica en la práctica. No obstante el fascismo paralizó la investigación científica por motivos ideológicos, rechazó la física posterior a Einstein por “judía” y se privó de sus mejores físicos al forzar al exilio a los judíos y demás discrepantes políticos, con lo que destruyeron la supremacía científica germana de principios de siglo. Tampoco tuvo buenas relaciones con las ciencias biológicas aunque el racismo nazi encontró bastante apoyo en los médicos y biólogos alemanes.<sup>448</sup>

La victoria del fascismo sobre el liberalismo se debió a la combinación exitosa de valores conservadores con técnicas de democracia de masas y una ideología de violencia irracional centrada en el nacionalsocialismo. Ese tipo de movimientos no tradicionales de la derecha radical surgió en Europa a finales del siglo XIX como reacción contra el liberalismo, es decir, contra la transformación de las sociedades por el capitalismo y contra los movimientos socialistas obreros en ascenso y, en general, contra la corriente de extranjeros que se desplazaba por todo el mundo. A fines del siglo XIX los hombres y mujeres emigraban a través de las fronteras internacionales pero también dentro del mismo país, del campo a la ciudad, de una región a otra. Por ejemplo, casi el 15% de polacos abandonaron su país para siempre para integrarse en la clase obrera de los países receptores.

---

<sup>448</sup> Eric Hobsbawm, *op.cit.*, págs. 125 y 526.

El movimiento migratorio masivo de las gentes del campo a la ciudad se inició En Colombia, más tarde que en Europa -hacia los años veinte del último siglo- pero estuvo igualmente impulsado por el desarrollo industrial y obrero y precedió de la misma forma al auge de las corrientes tradicionalistas que lucharon contra el liberalismo.

En Europa, durante el período de entreguerras, la alianza natural de la derecha abarcaba desde los conservadores tradicionales hasta el sector más extremo de la patología fascista, pasando por los reaccionarios de viejo cuño. El fascismo les dio a las fuerzas tradicionales del conservatismo y la contrarrevolución una nueva dinámica y les legó el ejemplo de su triunfo sobre las fuerzas del desorden. Los éxitos del fascismo desde la subida al poder de los nacionalsocialistas en Alemania, lo hicieron aparecer como el movimiento del futuro.<sup>449</sup>

### **5.1.b.- *La participación del fascismo en la victoria de Francisco Franco.***<sup>450</sup>

Uno de los casos más elocuentes de la influencia del fascismo en la consolidación de las fuerzas de la derecha en Europa -y de especial interés para este trabajo por sus repercusiones en Colombia- fue la España de Franco .

En efecto, el 18 de julio de 1938, segundo aniversario del alzamiento militar de Franco, el gobierno nacional resolvió “exaltar a la dignidad de Capitán General del Ejército y la Armada, al Jefe del Estado, Generalísimo de los Ejércitos de la Tierra, Mar y Aire, y Jefe Nacional de la Falange Española Tradicionalista y de las JONS, excmo. Señor don Francisco Franco Bahamonde”. En su discurso de asunción del nuevo mando Franco recalcó su estrecha relación con José Antonio Primo de Rivera e hizo un relato ambiguo de lo que se podría esperar de su Revolución Nacional. La retórica fascista de Franco estaba acompañada por una puesta en escena que recordaba el estilo de las celebraciones públicas en la Alemania de Hitler y la Italia de Mussolini. Los edificios y calles de Burgos se engalanaron en una pesada mezcla de elementos fascistas y medievales. La conclusión de la guerra parecía inminente. Pero, para desesperación de de su propio Estado Mayor y de alemanes e italianos, la batalla del Ebro duraría cuatro meses ya que Franco disponía de casi un millón de hombres y prefirió convertir Gandesa en el cementerio de los republicanos, en lugar de una rápida victoria que hubiera salvado muchas vidas.

El general italiano Mario Berti informó a Franco, por instrucciones de Mussolini, que debía intensificar sus esfuerzos para concluir la guerra. Incluso el presidente del gobierno republicano Juan Negrín buscó un armisticio pero Franco solo quería una rendición incondicional.

La sentencia a muerte irrevocable de la República llegó con la reacción británica ante la crisis germano-checoslovaca de finales de septiembre de 1938. Porque, al final, en lugar

---

<sup>449</sup> *Ibidem*, pág. 130.

de arriesgarse a una guerra con Hitler, Chamberlain accedió a la desmembración de Checoslovaquia en el pacto de Munich del 29 de septiembre. El Presidente de la República Negrín había depositado sus esperanzas en el estallido de la guerra europea porque así la República hubiera podido alinearse con las democracias occidentales. El propio Franco pensaba que la guerra europea pondría en peligro la victoria nacional. Porque si la República se alineaba con Francia y Rusia contra Alemania podía abastecerse de suministros mientras que la España nacional se vería prácticamente aislada del Eje y amenazada por el Ejército francés. Franco se alivió enormemente con el desenlace del incidente y mientras enviaba sus felicitaciones a Chamberlain por la preservación de la paz, se apresuró a congratular también a Hitler por la resolución favorable de la “cuestión de los Sudetes alemanes”. Munich supuso un golpe devastador para la República mientras que Franco expresaba su entusiasmo por el triunfo del *Führer*. Posteriormente Franco autorizó una campaña de difamación contra Roosevelt y el embajador norteamericano llegó a la conclusión de que Franco era “hostil a los Estados Unidos, sus dirigentes, sus principios y su política”.<sup>451</sup>

El 30 de octubre de 1938 lanzó la contraofensiva nacional definitiva de la batalla del Ebro mediante bombardeos aéreos y ataques artilleros seguidos de asaltos de la infantería, estrategia que tenía el atractivo de aplastar físicamente las fuerzas republicanas. El último y desesperado esfuerzo del Ebro había dado a Franco el tipo de victoria definitiva que el deseaba: la aniquilación física de su enemigo. No habría armisticio negociado, ni condiciones para la rendición, ni paz con honor. En la ofensiva definitiva contra Cataluña, el avance de los italianos provocó que el gobierno francés abriera sus fronteras para permitir la entrada de suministros en España. Pero Italia informó a Londres y Berlín que si se producía alguna acción francesa, Italia haría la guerra a Francia en suelo español. De esta forma se bloqueó la posibilidad de una ayuda sustancial de Francia a Cataluña. Con un apoyo de esta magnitud, Franco soñó con una España nacional que se repartiría el mundo como miembro del Eje. El rumbo que Franco pensaba tomar durante los años siguientes sería en política nacional una represión draconiana y en el exterior una gran ambición. La identificación de Franco con los, aparentemente, invencibles dictadores fascistas que habían colaborado con él en su victoria se reflejó en sus declaraciones de que España custodiaba la entrada al mar y que el nuevo armamento alteraba la relación de fuerzas en la zona a favor de España (desafío a la hegemonía de Francia e Inglaterra). El 31 de marzo de 1939 toda España estaba en manos de los nacionales. El cuartel general de Franco dictó un último parte de guerra el 1 de abril de 1939. Escrito de puño y letra por el propio Franco, decía:

---

<sup>450</sup> La síntesis que se hace aquí se basa en el trabajo de Paul Preston, *Franco “Caudillo de España”*, Barcelona, Grijalbo, 1994, págs. 386-424.

<sup>451</sup> *Ibidem*, pág. 391.

“En el día de hoy, cautivo y desarmado el ejército Rojo, han alcanzado las tropas nacionales sus últimos objetivos militares. La guerra ha terminado”.

Dado su odio declarado hacia la democracia liberal y el bolchevismo, no cabía duda de Franco simpatizó con Hitler cuando emprendió sus guerras. Francó albergaba, además, un resentimiento contra Gran Bretaña y Francia por el menguado papel de España en el concierto internacional. Se consideraba así mismo como el camarada natural de Hitler y Mussolini: uno de los nuevos dirigentes que reorganizarían el mundo. Anhelaba crear un nuevo imperio colonial en el norte de África como heredero imperial de Carlos I y Felipe II y comprendía que el cumplimiento de sus ambiciones requería de la buena voluntad de las potencias del Eje. No obstante, se aseguró de que Francia y Gran Bretaña reconocieran su régimen y demoró su incorporación al Pacto Anti-Komitern. Por su parte, Mussolini vio en el éxito de Franco un instrumento de presión adicional sobre Francia, y en Italia la prensa fascista afirmaba: “La victoria de España es una victoria fascista”. El 27 de marzo se firmó en Burgos el documento Anti-Komitern y el 6 de abril se hizo público este acto de solidaridad con el Eje. Y el 31 de marzo se firmó en Burgos un Tratado hispano-alemán de amistad por el cual se comprometían, en caso de guerra, a evitar “cualquier acto o hecho en el terreno político, militar y económico que pudiera ser perjudicial a un miembro del tratado o ventajoso para su enemigo”. Y buscando identificarse con sus aliados del Eje, el 8 de mayo de 1939 retiró a España de la Sociedad de las Naciones.

Pese a todo, cuando el 3 de septiembre de 1939 estalló la Segunda Guerra Mundial, Franco anunció oficialmente que exigiría “la más estricta neutralidad de los súbditos españoles” y se dedicó a aprovecharse de su declarada neutralidad y su importancia estratégica para ser pretendido por los dos bandos enfrentados: los alemanes para empujarlo a la guerra y los británicos para mantenerlo al margen. Y en general se concentró en mantener las riendas del poder dentro de España.<sup>452</sup>

## **5.2.-La significación del fascismo y del franquismo en Colombia.**

La consolidación del poder de Francisco Franco debe ser tenida muy presente cuando se estudian las implicaciones de la Segunda Guerra Mundial en Colombia porque su ejemplo alimentó las ambiciones de la derecha más radical del país que logró imponerse en el partido conservador bajo la conducción de Laureano Gómez. Este personaje tuvo una relación estrecha con la persona y el pensamiento de Franco y su figura fue decisiva en el desarrollo de los acontecimientos políticos colombianos posteriores a la caída de la República Liberal, entre ellos la dictadura y la guerra. Cuyos efectos se extendieron hasta finales de los años setenta y algunas de sus secuelas perviven en los tiempos actuales.

---

<sup>452</sup> *Ibidem*, págs. 419-445.

No obstante, en las obras de historia universal cuando se hace relación a la influencia del fascismo en Latinoamérica y, concretamente en Colombia, se percibe una cierta confusión alrededor de estos asuntos. Por ejemplo, según el frecuentemente citado, E. Hobsbawm, el fascismo europeo tuvo un impacto ideológico reconocido en América Latina y de entre los personajes latinoamericanos que fueron influidos por el fascismo cita tanto al argentino Juan Domingo Perón (1895-1947) como al colombiano Jorge Eliécer Gaitán (1898-1948).<sup>453</sup> Sin embargo, en el caso de este último es necesario hacer algunas precisiones a la escueta e insólita afirmación de un historiador tan escrupuloso como Hobsbawm.

Uno de los argumentos frecuentemente utilizados para sostener el supuesto fascismo de Gaitán se ha basado en el hecho de su estancia en Italia -durante la época de Mussolini- y de ser discípulo de Enrico Ferri y estos dos hechos son ciertos.<sup>454</sup> Pero el positivismo de Gaitán no le venía de Ferri ni de Lombroso sino de A. Comte, aunque el propio Gaitán distinguió el positivismo científico del positivismo en el campo filosófico:

“Yo, por ejemplo, en el campo de la ciencia soy positivista porque empleo y gusto emplear el método experimental, pero filosóficamente, es decir como criterio o sistema, no pertenezco al positivismo o escuela de Augusto Comte. Comte partiendo del método experimental, llega a la concepción o criterio filosófico positivista, para aclararnos la interpretación monista de la historia.”<sup>455</sup>

Y si Gaitán concordaba con los planteamientos del positivismo científico, mal podía hacerlo con el fascismo porque incluso el propio Benito Mussolini aclaró que su pensamiento era contrario al positivismo:

“El fascismo es una concepción espiritualista, nacida, (...) contra el menguado y materialista positivismo del siglo XIX. Nuestra concepción es antipositivista.”<sup>456</sup>

Ahora bien, para conocer la opinión de Gaitán debe atenderse a sus declaraciones expresas en contra del fascismo:

“En Europa hay una confusión político-social de tal extensión en intensidad que toda profecía está destinada a ser absolutamente arbitraria. El Duce ha sabido imponerse antes que otra cosa por su capacidad para la acción rápida y para la organización miliciana. Funciona un Tribunal de Seguridad Pública que nada tiene que envidiarle en materia de despotismo a la inquisición española. Aquella organización está facultada para condenar a los enemigos del gobierno por simples presunciones o sospechas. El garrote, la ronda nocturna, el espionaje, la delación, son elementos fascistas de uso diario. Por otra parte la situación económica es sencillamente desastrosa. Hay miles de obreros y de campesinos muriéndose de hambre.”<sup>457</sup>

Y en 1942 cuando las tropas de Hitler atacaban Rusia, Gaitán pronunció un discurso en el Teatro Municipal de Bogotá en el que defendió a la Unión Soviética de la agresión y atacó manifiestamente al fascismo:

<sup>453</sup> Eric Hobsbawm, *op.cit.*, pág. 139.

<sup>454</sup> Consultar al respecto la biografía más reciente de Gaitán hecha por Alberto Zalamea, *Gaitán, autobiografía de un pueblo*, Bogotá, Zalamea Fjardo, 1999, págs. 111-118.

<sup>455</sup> Citado por Francisco José Herrera, *7 Huellas. Jorge Eliécer Gaitán.*, Bogotá, Bochica, 1981, págs. 68-69.

<sup>456</sup> *Ibidem*, pág. 69.

“Esa diabólica propaganda [en contra de Rusia] os hizo creer un día que la Italia del fascismo era la Italia de la grandeza, de la fuerza de la victoria, cuando no era sino la Italia de la mentira (...)”<sup>458</sup>

Del mismo modo, censuró por igual al comunismo [también fue acusado de comunista por los sectores de derecha] y al fascismo porque conceptuó que ambos sistemas conducían a la misma meta aunque por caminos distintos: la dictadura. En el fascismo se trataba de “la dictadura del Estado por el Estado mismo” y en el comunismo de “la dictadura del proletariado”, “del dominio absoluto de la clase oprimida sobre la clase opresora”.<sup>459</sup> Y en su programa de la UNIR (Unión Nacional de Izquierda Revolucionaria) rechazó a las dos formas de dictadura.<sup>460</sup>

Por otra parte, se refirió a las implicaciones de la guerra global con el capitalismo y con el fascismo. Según Gaitán, en primer término, la Primera Guerra Mundial produjo cambios en el sistema capitalista que se vio obligado a planificar la economía mediante una intervención del Estado que no perseguía, no obstante, mejoras sociales sino su conservar propia existencia. Este hecho había que tenerlo presente porque en Colombia se había dado un proceso similar aunque más tímido:

“de la Gran Guerra para acá [se puede comprobar] un cambio profundo en la táctica capitalista: su progresivo avance hacia la planificación, hacia la organización no ya fraccionaria o de “trust”, sino de conjunto, por medio de la intervención del Estado. Esto le ha dado cierta apariencia, que no es sino apariencia socialista. Porque es indispensable no olvidarlo, ya que en Colombia el fenómeno aun cuando incipiente se ha presentado, la intervención del Estado en la antes sagrada e intocable economía individual, no dice nada como método. Ella está caracterizada por el criterio, por el programa, por la finalidad que la ilumine y dirija. (...) o defender la vida amenazada del capitalismo, o dar un paso de avance hacia el socialismo”<sup>461</sup>

Pero, incluso fue más lejos en su argumentación puesto que, según él, tanto el fascismo como el nazismo eran una consecuencia del capitalismo individualista:

“El fascismo, el nazismo, significan un indispensable paso estratégico del capitalismo en razón y por las causas que le he expuesto. Someter a un plan de conjunto la economía, “planificar”, (...). Reconocer el fracaso de la forma primitiva del capitalismo, no en cuanto a los abusivos beneficios, sino en cuanto a los métodos que lo llevaron a la ruina. Era necesario salvar el goce del abuso individualista, por métodos de organización colectiva. Para eso se ha utilizado el Estado. Integrado éste por quienes representan solamente las fuerzas económicas predominantes, (...) ningún peligro existía ni existe en entregarle a él el control administrador.”<sup>462</sup>

---

<sup>457</sup> citado por Alberto Zalamea, *op.cit.*, pág. 360.

<sup>458</sup> Jorge Eliécer Gaitán, “Rusia y la democracia” en Jorge Eliécer Gaitán, *Escritos Políticos*, Bogotá, El Áncora, 1985, págs. 111-143.

<sup>459</sup> Jorge Eliécer Gaitán, “El manifiesto del Unirismo”, *Ibidem*, págs. 154-162.

<sup>460</sup> *Ibidem*.

<sup>461</sup> *Ibidem*, pág. 61.

<sup>462</sup> *Ibidem*, págs. 61-62. Ver igualmente, Jorge Emilio Sierra, *El pensamiento político de Jorge Eliécer Gaitán*, Bogotá, Plaza & Janés, 1997, págs. 206-215.

Y finalmente, para Gaitán con la victoria alidada y la intervención norteamericana en la II Guerra Mundial se había demostrado que la democracia es la mejor y más eficaz respuesta a las necesidades de todos los pueblos:

“Yo tengo el concepto de que la democracia, repudiando la escoria de los ineptos que a su sombra pretenden alimentar su pereza, es un sistema que puede ser más eficiente que la dictadura. Las democracias del mundo acaban de contraer una deuda con el pueblo norteamericano de calidades impagables. Ese excelso grupo humano no sólo fue decisivo para la derrota del militarismo imperialista, sino que dio una lección, quizás más importante para el futuro de los pueblos, el demostrar que cuando una democracia se inspira en el sentimiento de la voluntad indomable, del trabajo organizado, del estímulo de la técnica, de sus virtudes características, no sólo no es ineficaz sino más capaz, mucho más capaz que las dictaduras para conquistar el porvenir de su pueblo”<sup>463</sup>

Tampoco se ajusta exactamente a la realidad la idea, muy difundida en el país, según la cual Gaitán copió integralmente los gestos y posturas de Mussolini pues -aunque no se descarte algún grado de influencia estética- el grueso de su estilo oratorio característico en el que se conjugaban el “discurso vibrante” y las “sonoridades metálicas” se empezó a manifestar desde muy joven y de ello dan cuenta escritos que describían las calidades retóricas de Gaitán a los 19 años, mucho antes de su viaje a Italia.<sup>464</sup> Es cierto, por lo demás, que Jorge Eliécer Gaitán fue un gran líder, un conductor de masas, un caudillo que con el uso de la palabra podía conducir a la multitudes exaltadas a cualquier parte y en este sentido su figura puede parangonarse con Haya de la Torre, Perón o incluso ser considerado como precursor de Fidel Castro.<sup>465</sup> Ciertamente, con estos tres personajes de la historia política latinoamericana, además del colombiano Laureano Gómez, Gaitán tuvo en común algo que tampoco es mencionado específicamente por Hobsbawm cuando se refiere a Gaitán: el populismo. Este fenómeno político particularmente importante en América Latina ha dado lugar a tres tipos de análisis: según el primero (Gino Germani) el populismo surge debido a la movilización social sobre la composición y orientación de los sectores populares urbanos y su puesta en disponibilidad. Así, la adhesión de los sectores urbanos al populismo se deriva de la convicción que estos tienen de sentirse insertos en un proceso de movilidad social ascendente que depende de su aceptación de las reglas del juego político. El segundo (F.C. Weffort) hace referencia a la incapacidad hegemónica de las burguesías latinoamericanas que daría origen a “Estados de compromiso” obligados a apelar a una legitimidad popular. Y, el tercero, enfatiza en el hecho de que la ideología populista se funda en una imagen unificada del pueblo y en requerimientos democrático-populistas formulados en oposición a la ideología dominante. Estas tres perspectivas se

<sup>463</sup> Jorge Eliécer Gaitán, *Discurso-programa de su candidatura presidencial, pronunciado en el Circo de Toros de Santamaría de Bogotá en 1945*, Bogotá, Ed. Publicitaria, (s.n.f.), págs. 21-22.

<sup>464</sup> Jorge Eliécer Gaitán, “El manifiesto del Unirismo”, cit.

<sup>465</sup> Alfonso López Michelsen, “Jorge Eliécer Gaitán”, cit., pág. XXXIII.



complementan entre sí.<sup>466</sup> Los fenómenos populistas latinoamericanos deben atraer la atención de los estudios sobre la guerra por cuanto sus condiciones históricas de surgimiento están vinculadas a los años de posguerra. Se producen en general alrededor de los años 1945-1960: el “peronismo”, el “gaitanismo”, el “getulismo”, el “aprimismo” en una de sus fases, con algunos casos de prolongación en el tiempo como el “janguismo” en el Brasil de 1961 a 1964 y numerosas secuelas. La puesta en disponibilidad popular que implica el fenómeno populista ha tenido que ver con el flujo de inmigrantes relacionado con el proceso de industrialización y urbanización pero de forma más general se debe al hecho de que, con la entrada de la sociedad en el mundo moderno ligada a la industrialización y al mercantilismo, las clases populares se descomponen y no cuentan con un principio propio de identidad política. Lo importante es que, en el caso concreto de Colombia, esa disociación de las clases populares se produce en los años treinta y se refuerza en la época de la guerra porque durante la misma los sectores populares fueron sometidos a una mayor explotación y, al mismo tiempo, impulsados a solidarizarse con la nación. La falta de identidad propia de las clases populares se inició en el 36 cuando los aparatos sindicales y los partidos comunistas en nombre de la necesidad de llegar rápidamente a la etapa “democrático-burguesa” desautorizaron todas las formas de resistencia a la industrialización. De forma que la clase obrera colombiana y los inmigrantes recientes se sintieron lógicamente seducidos por un populismo que les prometía atenuar dicha crisis de identidad de clase. El populismo mantuvo así una significativa conexión con la política de sustitución de importaciones por cuanto ella implicaba una permanente negociación sobre la distribución del excedente producido por el sector agroexportador. Los dos principales negociadores fueron precisamente este sector y los industriales pero ambos debían tener en cuenta las presiones de los sectores medios y de la clase obrera para obtener medidas más amplias de redistribución de esa riqueza. Durante la guerra hubo una acumulación de reservas inactivas y a ello se agregó una expansión del ingreso de las exportaciones que, una vez finalizada la guerra, entre 1945 y 1954 hizo posible la puesta en funcionamiento de una estrategia de conciliación entre todos esos grupos.

El populismo encontró así un medio para satisfacer demandas contradictorias aunque por poco tiempo. En el caso concreto del populismo gaitanista, el proceso ha sido sintetizado de forma brillante por Pécaut:

“El populismo surge así como un huracán por encima del modelo liberal de desarrollo y de la democracia oligárquica, a los que sin embargo no puede arrastrar a su paso, porque ambos están sólidamente arraigados: el primero en el bloque de los gremios que tienen vocación de copartícipes en el gobierno; la segunda en las filiaciones partidistas, que obstaculizan con su arcaísmo toda empresa de reunificación nacional.”<sup>467</sup>

---

<sup>466</sup> Daniel Pécaut, *Orden y violencia*, cit., págs. 414-415

<sup>467</sup> *Ibidem*, pág. 413.

Es ajustado a la verdad afirmar que Gaitán criticó la democracia liberal clásica, puesto que a ella sí que le formuló tres cargos: la exaltación del individualismo que constituye la negación de la primacía del interés común, el desprecio de la unidad orgánica subyacente en toda sociedad y, por último, ser la causante de la separación de la sociedad con el poder. Pero lo que identificó incuestionablemente su pensamiento fue el socialismo de Estado. Gaitán no fue socialista científico pues su convicción económico- política partía del reconocimiento de la propiedad y del Estado –aunque abominara del capitalismo liberal-.<sup>468</sup> El Estado era la “síntesis de la democracia” y muy contrariamente al pensamiento totalitario que concibe al Estado como un fin en sí mismo, Gaitán lo consideraba como un medio para satisfacer las necesidades de la mayoría conformado por los desposeídos.<sup>469</sup>

Ahora bien, es cierto que Gaitán fue acusado de fascista por el excomunista Partido Socialista Democrático (PSD) y por la Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC). Entre estos grupos y los “uniristas” simpatizantes de Gaitán habían una clara enemistad, habían chocado varias veces, una de ellas en 1942 cuando los gaitanistas combatieron la reelección de Alfonso López Pumarejo mientras los comunistas se habían unido a la candidatura de Carlos Arango Vélez quien se oponía a la demagogia social lopista. Además, Gaitán había criticado severamente al movimiento sindical por su alianza con el Presidente López Pumarejo ya que advertía en la misma- con bastante lucidez- una claudicación de la lucha sindical así como su burocratización. Así que cuando se formaliza la candidatura presidencial de Gaitán hacia 1944 el PSD afirma que el gaitanismo es la punta de lanza del fascismo. Y la CTC hace una declaración pública según la cual las prácticas y objetivos de Gaitán constituyen una grave amenaza contra las instituciones republicanas por sus “métodos de lucha profundamente antidemocráticos” como por sus “objetivos inconfesables”. Los comunistas veían en Gaitán la expresión colombiana del peronismo -considerado el fascismo latinoamericano y una amenaza continental- puesto que bajo el pretexto de la “restauración moral” Gaitán quería comprometer a Colombia en una vía de destrucción de la democracia “al estilo de la República Argentina”.<sup>470</sup> Los comunistas hallaron la prueba de estos hechos en el tono xenófobo adoptado por la campaña gaitanista frente al candidato oficial Gabriel Turbay de origen libanés y la consecuente exaltación de la “sangre colombiana” y de la “raza colombiana” ya que

<sup>468</sup> Una crítica desde el marxismo al pensamiento poco dogmático de Gaitán en Luis Carlos Pérez, *El pensamiento filosófico de Jorge Eliécer Gaitán*, Bogotá, Los Andes, 1954, págs. 15-34 y 35-54.

<sup>469</sup> Véase al respecto, Jorge Eliécer Gaitán, “Plan Gaitán”, “El Manifiesto del Unirismo”, “Los partidos políticos en Colombia”, “El problema agrario”, en *Escritos Políticos*, cit., págs. 167-180; 154-162; 60-93 y 50-59 respectivamente; asimismo, *Los partidos políticos en Colombia. La Plataforma Colón*, Bogotá, Ed. Publicitaria, (s.n.f.), págs. 14-15 y 25; *La soberanía del Parlamento. Problemas de Antropología*, Bogotá, Ed. Publicitaria, (s.n.f.), págs. 38-40; “Bases para una política revolucionaria colombiana”, en: Jaime Jaramillo Uribe, *Antología del pensamiento político colombiano*, II, <http://www.banrep.gov.co/blaavirtual/letrap/pensa/tomo2/gaitan.htm>, última visita, 5/07/05. Igualmente, Luis Emiro Valencia, *El pensamiento económico de Jorge Eliécer Gaitán*, cit., págs. 111-128 y 129-130; Alfonso Torres Carrillo, *Jorge Eliécer Gaitán y la educación popular*, Quito, CEDECO, 1992, págs. 105-110.

tales posturas ultra- nacionalistas y fanáticas sólo podían obedecer a un oportunismo electoral en un país de mulatos y mestizos. Los comunistas tuvieron razón en cuanto al error de Gaitán en su apelación a esa suerte de nacionalismo racista para atacar a su oponente político pero no acertaron en interpretar este hecho como una prueba del fascismo de Gaitán. El cálculo político de Gaitán se hizo evidente, según los comunistas, en la alianza explícita de los gaitanistas con los “falangistas” conservadores. Ciertamente, Gaitán hasta antes de marzo de 1946, fecha del lanzamiento de la candidatura presidencial del conservador Mariano Ospina Pérez, se esforzó por ganar la adhesión del electorado conservador y esperó recibir el apoyo de Laureano Gómez. Esta fue la excusa que tuvo el PSD para afirmar que la Falange (término con el cual se designaba al laureanismo a causa de su admiración por el franquismo) había encontrado sitio en el gaitanismo . Asimismo, la CTC denunció a Jorge Eliécer Gaitán por ser secundado en su labor antidemocrática por el periódico conservador *El Siglo* y la Falange derechista del conservatismo y de la Universidad Javeriana (la universidad de los jesuitas).<sup>471</sup> No tuvieron en cuenta los comunistas que esta supuesta coalición entre Gaitán y Laureano Gómez no dejó de ser una estrategia electoral por parte de los dos candidatos. En este sentido las sospechas del comunismo- aunque erradas en el juicio a Gaitán- obedecían a un hecho cierto como fue la pública simpatía de Laureano Gómez por el fascismo y el falangismo. Porque este otro personaje político colombiano, ya mencionado a propósito de las implicaciones de la guerra civil española en Colombia, quien fuera jefe máximo del partido conservador y figura clave de la historia del país del siglo XX, sí fue explícitamente receptivo a los mensajes del Eje y, sin embargo, no es mencionado en absoluto por Hobsbawm. En efecto, desde la Guerra Civil española, Gómez empezó a manifestar sus simpatías por las tendencias fascistas. Recuérdese que en 1938 la Falange realizó una ceremonia para establecer su sede en Bogotá y a este acto asistió Gómez y se proclamó militante de la Falange. Asimismo, después del fin de la Guerra Civil española la embajada de España en Bogotá empezó a emitir propaganda hispanista y pro-Eje. En diciembre de 1940 llegó un nuevo secretario a la Legación Española de Bogotá con la intención de dirigir el falangismo en Colombia y en esos días se inició un debate en la prensa sobre “hispanismo” vs. “panamericanismo”. En el periódico de Laureano Gómez, *El Siglo*, se sostenía que la hispanidad había ganado la Guerra Civil en contra del internacionalismo comunista por ser un movimiento de verdadero carácter español nacionalista. Y el panamericanismo era otro intento de los Estados Unidos para extender su imperialismo e imponer un sistema “saxoamericano” extraño a los pueblos hispanos. En este contexto los derechistas colombianos pensaron seriamente en un golpe de Estado dadas las victorias iniciales de Alemania en la guerra, la propaganda de las legaciones españolas y

---

<sup>470</sup> Daniel Pécaut, *Orden y violencia*, cit., págs. 453-454.

<sup>471</sup> *Ibidem*, pág. 455.

alemanas y el ejemplo de España. Y la amenaza de una conspiración de golpistas de derechas le sirvió a Gómez para consolidar su fuerza dentro de su propio partido conservador que inicialmente se encontraba dividido ya que había un sector antilaureanista y amigo de los Estados Unidos.<sup>472</sup> De igual forma, el pensamiento político y constitucional de Laureano Gómez fue abiertamente contrario a la modernidad y a la democracia liberal y, por tanto, sintonizaba perfectamente con las fuerzas de derechas que habían destruido en Europa los regímenes liberales durante el período de entreguerras.<sup>473</sup> En primer lugar, para Laureano Gómez la “catástrofe” universal se inició con la revolución francesa:

“Desde el edicto de Milán hasta el estallido de la revolución francesa esa era de libertad y de dignidad de la persona, preservada en la enseñanza de Cristo contra las asechanzas y maquinaciones de la tiranía siempre despierta, pudo dirigir el curso de la historia durante quince siglos. Mas sobrevino la borrasca racionalista con el intento de borrar de la conciencia humana la doctrina evangélica y siglo y medio ha sido bastante para que el universo quede anegado en el diluvio de los errores, (...). “la revolución no logró realizar sus propósitos. Hizo la declaración de los derechos del hombre para violarlos en magnitud desmesurada con la cuchilla de la guillotina. La revolución fue un fracaso (...) trajo la tiranía y el envilecimiento del hombre. El siglo y medio transcurrido desde entonces es una pesadilla para la humanidad”, pues “los desastrosos tiempos contemporáneos están dominados por esa diosa Razón que se quiso hacer adorar un día en el lugar de Cristo bajo las naves de Nuestra Señora.”

<sup>474</sup>

Uno de los estilos preferidos de Gómez para demostrar la validez del enorme riesgo que traía consigo el liberalismo fue la analogía histórica. De modo que le parecía indiscutible que Alfonso López Pumarejo, jefe de la “ecléctica revolución en marcha”, se comportara lo mismo que los liberales europeos impulsores del desastre de sus naciones respectivas. Y España fue el mejor ejemplo de estas tesis. Al empezar el siglo ese país era un lugar pacífico y progresista. Su rey, Alfonso XIII, asesorado cabalmente por el jefe del partido conservador Antonio Maura, realizaba programas moderados de reforma social y política, programas que habían inspirado el pensamiento político del propio Gómez, según aseguraba él. “La generación a que pertenecemos” escribió en un editorial de *El Siglo* en 1937, “dio los primeros pasos en la vida pública bajo el influjo de ideas que desarrollaban en la Madre Patria (...) Maura encarnaba nuestros ideales más hondos (...)” Con la caída de Maura en 1909 y la desaparición del partido conservador español había acaecido “la muerte del principio de autoridad política en ese país”. La pérdida del partido conservador era un “suicidio” para España o para cualquier otro país, según Gómez.<sup>475</sup>

Y la situación de Colombia a finales de los años treinta estaba necesariamente vinculada según Gómez con el caos contemporáneo:

<sup>472</sup> Thomas J. Williford, *op.cit.*, págs. 145-146.

<sup>473</sup> De la misma opinión parece ser J. D. Henderson cuando afirma que Gómez, “fomó parte del grupo de pensadores que estaban convencidos de la bancarrota del liberalismo occidental y que actuaban de acuerdo con esa convicción”, ver James D. Henderson, *op.cit.*, pág. 21.

<sup>474</sup> Laureano Gómez, “La opresión del mundo moderno”, en *Obras Selectas*, Primera Parte, Tomo XV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1981, págs. 808-813.

<sup>475</sup> James D. Henderson, *Las ideas de Laureano Gómez*, Bogotá, Tercer Mundo, 1985, págs. 138-139.

“No se necesita esfuerzo alguno para relacionar el presente desorden político de Colombia con el cuadro aterrador que ofrece la tierra entera. No podemos pretender que nuestro país es un islote de tranquilidad y bonanza en medio del mar tormentoso (...)”.<sup>476</sup>

Por eso los conservadores tenían que intervenir en la vida política colombiana para defender con el sacrificio de la propia vida la tradición católica y la doctrina conservadora:

“el partido conservador de Colombia ha visto con luminosa precisión la gravedad de la hora, se ha incorporado en toda la imponente majestad de su estatura para acudir a la gran lucha contra las potencias del infierno.”(...) los hijos de esta tierra, (...) amantes de las mejores tradiciones de la cultura patria, (...) singulares en su adhesión a la creencia católica y a sus profundas convicciones conservadoras, están aquí reunidos (...) para escoger y preparar las más sabias formas de intervención en la vida de la república. Tan dura y noble fe, (...) tan valerosa resolución de luchar hasta la muerte por el ideal más generoso que pueda concebir la mente humana son augurio de espléndida victoria”.<sup>477</sup>

En segundo lugar, Laureano Gómez se manifestó expresamente en contra de la democracia liberal:

“una es la democracia (...) cristiana que principia por reconocer la moral y las leyes eternas impresas en la naturaleza y establecidas por el Creador del universo; otra democracia completamente distinta es la racionalista y positivista que deriva de los principios de Rousseau y del contrato universal, que pone como norma suprema por encima de todas las consideraciones la tiránica ley de las mayorías, como deducción del contrato social y como consecuencia ineluctable, allí donde se consiga la mayoría de uno, está la razón a la que es preciso obedecer; un criterio pragmático y absurdo que ha conducido a la humanidad a los estragos que hoy lamentamos! (...) la humanidad ha sido engañada desde hace siglos por semejante doctrina, y nosotros hemos sido educados e imbuidos de tal absurdo!”<sup>478</sup>

Y Colombia como la humanidad entera estaba inmersa en un error trágico al adoptar la forma de gobierno democrática:

“no se puede dirigir el Estado con la abrogación y olvido de todas las demás consideraciones filosóficas para dejar únicamente sobre la movible, sobre la fugaz, sobre la aleatoria e inconsistente teoría de las mayorías, la dirección del Estado.(...). Ese es el equívoco tremendo, el equívoco trágico en que Colombia está y en que se halla la humanidad.”<sup>479</sup>

Ahora bien, las simpatías ideológicas de Laureano Gómez una vez perdida la guerra por el nazismo y el fascismo, se decantaron por el franquismo, incluso sus seguidores eran nombrados por los partidos socialistas y comunistas de la época como “la falange derechista del conservatismo”.<sup>480</sup>

---

<sup>476</sup> Laureano Gómez, “La opresión del mundo moderno”, cit.

<sup>477</sup> *Ibidem*.

<sup>478</sup> Laureano Gómez, “Contra la reelección presidencial de López Pumarejo”, en *Obras Selectas*, cit., págs. 592-619.

<sup>479</sup> *Ibidem*.

<sup>480</sup> Daniel Pécaut, *Orden y violencia*, cit., pág. 455.

La cercanía ideológica e incluso la relación personal entre Laureano Gómez y Francisco Franco se manifestó de diversas formas y en épocas diferentes de la historia de Colombia. Ya se había mencionado aquí su posición respecto al levantamiento de Franco y a la Guerra Civil Española, pero es en este momento cuando procede transcribir su discurso:

“No hay caso de enjutez espiritual como el de España bajo el liberalismo. (...) España estuvo dominada por la revolución comunista, más completamente que por los moros. Lenin iba a tener razón, porque la península caía, instante tras instante, en las fauces del comunismo. Entonces ocurrió uno de los momentos cruciales de la historia humana. El paladán que se creyera exánime, ..., se incorporó. Por los cauces extintos de la energía española volvió a correr sangre impetuosa; sobre el suelo que parecía maldito para la eternidad, reapareció, después de tantos años y lustros de vergüenza, la purificadora llama del heroísmo.... El milagro, en que ya no se creía, hizo su aparición, y un ejército, transportado por los aires, por primera vez en la historia del mundo, empezaba ahora, por el contrario extremo, la faena prodigiosa de la reconquista ...el correr arrollador del torrente revolucionario estaba detenido. Bendecimos aDios porque nos permitió presenciar esta época de transformación imprevista y porque sintetizando cuanto día a día sentidmos al conocer el soberbio, indomeñado empuje de los que dieron un grito que arranca de lo más fervido de nuestros entusiasmos: ¿Arriba España, católica e imperial!”<sup>481</sup>

Laureano Gómez mantuvo con Franco una importante identidad de pensamiento, muy notoria en cuanto a dos cuestiones claves: el nacional-catolicismo y la crítica al judaísmo, el comunismo y la masonería que suponía Gómez íntimamente ligados. En primer lugar, Gómez partía de la afirmación de que Colombia era un país unánimemente católico y él se autoproclamaba defensor de ese pensamiento y filosofía. Según el razonamiento de Gómez, Dios era la autoridad suprema del Estado, y si bien el hombre crea al Estado, debe valorar su efectividad midiéndola en términos de leyes naturales y eternas dictadas por Dios. Además, en el Estado predomina la cuestión de orden pues éste es el elemento social más importante ya que el individuo sólo puede lograr la plenitud de su potencial en una atmósfera de orden. En uno de sus discursos ante el Senado con ocasión de la reforma concordataria que intentaron los liberales en los años treinta sintetizó su concepción de la paz religiosa basándose en aquellos presupuestos católicos, esto es, que la paz religiosa consiste en que el Estado garantice los derechos del catolicismo pues esta es la única religión de los colombianos y, por lo tanto, debe influir en la organización del Estado y de la sociedad:

“¿Que es la paz religiosa? La paz religiosa es la convicción fundada en los hechos, en las leyes, en el orden jurídico de un Estado, de que las convicciones íntimas que la conciencia dicta para el cumplimiento de los deberes que la creatura humana tiene con su Creador y, por consiguiente, con la Iglesia a la cual pertenece (...) pueden ser ejercidos sin ninguna dificultad ni tropiezo sin estar sometidos a la amenaza de un alfanje que cercene esa libre realización de las aspiraciones del espíritu. (...) todo el mundo reconoce...que ésta es una población de unanimidad moral católica. De modo que la paz religiosa en un país como Colombia no puede ser cosa distinta de aquello que garantice a la unanimidad moral de los colombianos el ejercicio de sus derechos

<sup>481</sup> Laureano Gómez, “Decadencia y grandeza de España”, en *Revista Colombiana*, Vol.I X, No. 105, (febrero 1, 1938), cit.

espirituales, y no como quiera, sino en frente de la situación peculiar del católico, que quiere una convicción religiosa profunda, dogmática, teológica, (...) una teoría y política que influye sobre la organización del Estado, y después, una ética personal, una moral, una cuestión de costumbres que influye también (...) en la conducta personal, en su familia, en sus hijos, en sus conciudadanos, en sus negocios, (...) en su empleo del trabajo, en todas las actividades de su vida.<sup>482</sup>

Laureano Gómez desarrolló una intensa campaña antimasonía en 1942 como parte de su estrategia política para lograr tanto la unificación del partido conservador en torno a su persona como el descrédito de los liberales. Pero Gómez no fue sincero sobre la existencia de una conspiración masónica en Colombia ni tampoco en sus declaraciones antisemitas hechas en agosto de 1942 en el Senado. La idea que divulgaba Gómez era que el país se encontraba al borde del abismo por causa de una conspiración mundial judeo-comunista-masónica. Pero en Colombia, de una parte, vivían pocos judíos y ninguno era político. Y de la otra, era cierto que muchos de los políticos liberales se habían iniciado en la francmasonería pero Gómez sabía que los masones de los años treinta estuvieron enfrentados por cuestiones jurisdiccionales y, por tanto, la hermandad no tenía la solidez necesaria para organizar una conspiración. Asimismo, los masones compartieron ideas con el partido liberal especialmente en cuanto a la educación laica y a la separación de la Iglesia y del Estado pero nunca organizaron un frente unido. Darío Echandía del sector lopista era masón y también Eduardo Santos quien tenía su propio grupo político dentro del partido liberal "los santistas". Por otra parte, Alfonso Romero Aguirre quien fue el defensor de la francmasonería en el Senado fue aliado del propio Laureano Gómez cuando este apoyó al antilopista Carlos Arango Vélez en su candidatura presidencial. Estas eran pruebas suficientes de la falta de acuerdo político entre los masones colombianos.

En todo caso, el pensamiento de Gómez respecto de la masonería se había manifestado desde muy temprano en su carrera política en el debate sobre un proyecto de ley que pretendía impedir que las logias masónicas tuviesen personalidad jurídica dado su carácter secreto.<sup>483</sup> En su discurso Gómez había insistido en la íntima conexión entre el judaísmo, el comunismo y la masonería. El primero estos tres "factores de perturbación" de la humanidad es el judaísmo, un "sistema de dominación universal" que ha creado al comunismo y a la masonería para alcanzar el objetivo común que subyace a estos fenómenos, la destrucción del catolicismo :

"¿De donde sale ese estrepitoso rumor, ese vocerío que se lleva aparentemente la atención de las gentes para hacer creer que el concepto católico de la vida es una martingala? (...) hay en el mundo tres factores de esa perturbación: un fenómeno universal (...) es el fenómeno del judaísmo. (...) para satisfacer la ...necesidad de base filosófica en los grandes movimientos colectivos (...) aparece el comunismo. Y hay también un fenómeno (...) social (...) actuando en casi todos los episodios

<sup>482</sup> Laureano Gómez, "Impugnación a la reforma concordataria", en *Obras selectas*, cit., págs. 695-709.

<sup>483</sup> Se trató de la primera intervención de Gómez como representante a la Cámara en 1910 para apoyar la ley de supresión de las sociedades secretas, ver Laureano Gómez, "La masonería y su historia", en *Obras Selectas*, cit., págs. 677-694.

históricos de los distintos países y negando su actuación (...). Ese fenómeno social es la masonería. (...) La característica del judío es que no tiene patria (...) Es iluso pretender que un judío, aún después de muchas generaciones se asimile; ¡no se asimila! (...) la enseñanza de la historia es que cuando el fenómeno se presenta no hay sino dos soluciones: o la entrega de la nación o la expulsión de los judíos. El judaísmo que es un sistema de dominación universal (...) necesita una política...Entonces apareció en el mundo la doctrina comunista. “El comunismo es una creación judaica... Judíos fueron los promotores (...); sus filósofos, sus expositores; no hay en la fundación de la teoría comunista influencia de inteligencia que provenga de otra parte; todo nació de allí. (...) como tiene grandes halagos para los proletarios y los desposeídos, quitándoles la fe en cosas sublimes, se las concreta a cosas materiales...entonces el judaísmo por detrás del comunismo, obtiene la dominación que sin ese intermedio no tendría. (...) La masonería es una creación típicamente judaica. (...). En un libro, que se llama “La verdad israelita”...se dice: “El espíritu de la masonería es el espíritu del judaísmo en sus creencias más fundamentales (...) ¿Para que ha creado el judaísmo la masonería? ¿Para influir de una manera decisiva en la marcha del mundo! (...) ¿Simplemente influencia política, por el apetito de dominación? No. El judaísmo significa una oposición radical... al catolicismo; (...) Es una tenacidad anticatólica y anticristiana, el judaísmo es eso...y la masonería siguiendo esas instrucciones es también eso (...). La masonería es la oposición y el combate implacable (...) contra el catolicismo.”<sup>484</sup>

Finalmente, dos hechos concretos constituyen fuertes indicios de la relación directa de Laureano Gómez con la España franquista y con Francisco Franco: El 4 de febrero de 1942 el periódico lopista *El liberal* publicó una revelación del *Diario Popular* (periódico del partido comunista que existió entre 1942 y junio de 1946) de un documento encontrado por la policía de La Habana que constituía una prueba de que Laureano Gómez pidió auxilio a Franco para una revolución y de que el Generalísimo le ofreció “cuanto gustara”. Y, después de 1953, cuando Laureano Gómez tuvo que exiliarse debido a la implicación su gobierno en La Violencia y al derrocamiento de que fue objeto por parte del dictador Rojas Pinilla, su lugar de exilio final fue España, en pleno régimen de Franco, donde permaneció más de un año. Y fue en esa época en la que se redactaron las declaraciones de Sitges y Benidorm en las que quedó consagrada la esencia del pensamiento conservador y católico de Laureano Gómez. Declaraciones que sentaron las bases de la tregua que firmaron los dos partidos tradicionales colombianos y que elevaron luego al régimen constitucional conocido como Frente Nacional en virtud del cual se alternaron durante dieciséis años los liberales y los conservadores en la jefatura del Estado y del gobierno, así como en toda la administración pública del país dado el carácter rígidamente centralista de la misma.

De otra parte, la influencia del fascismo en Latinoamérica se manifestó igualmente en regímenes como el Estado Novo (Nuevo Estado) del brasileño Getulio Vargas de 1937-1945. Y Argentina apoyó claramente al Eje antes y después de que Perón ocupara el poder en 1943 y en algunos países, también en Colombia, el Ejército había sido organizado según el sistema alemán o entrenado por cuadros alemanes. Y ello se explica principalmente

---

<sup>484</sup> *Ibidem*.



porque las conquistas imperialistas de Estados Unidos a costa de España en 1898, la revolución mexicana y el desarrollo de la producción del petróleo y de los plátanos hizo surgir un antiimperialismo antiyanqui en la política latinoamericana. Esta tendencia se vio reforzada por la afición norteamericana a realizar operaciones de desembarco de marines durante el primer tercio del siglo. Víctor Raúl Haya de la Torre, fundador de la antiimperialista APRA (Alianza Popular Revolucionaria Americana) con ambición de extenderse por toda América Latina, aunque sólo se implantara en el Perú, intentó que sus fuerzas fuesen entrenadas por cuadros del antiyanqui Sandino en Nicaragua.

Además, en la década de 1930, Estados Unidos, debilitado por la Gran Depresión, no parecía una potencia tan poderosa. Y los cambios introducidos por Franklin D. Roosevelt se interpretaron erróneamente como un signo de debilidad. En resumen, en los años treinta América Latina no se sentía inclinada hacia el norte mientras que el fascismo parecía ser el modelo que debía imitarse para alcanzar la modernidad asociada a la riqueza y a la grandeza.<sup>485</sup> Con todo, Hobsbawm ha puntualizado que, si bien hubo líderes que reconocían abiertamente su deuda intelectual con Mussolini y Hitler, las actividades y logros políticos de esos hombres fueron muy diferentes a las del fascismo. Como ejemplo de estos casos, cita el presidente de la Bolivia revolucionaria -surgido de la revolución de 1952- que nacionalizó las minas de estaño y dio al campesinado indio una reforma agraria radical, quien admitió según Hobsbawm en una conversación privada su deuda con el fascismo. Igualmente Perón cuyo apoyo principal fue la clase obrera y su maquinaria política era una especie de partido obrero organizado en torno al movimiento sindical. Y Getulio Vargas en Brasil también fue apoyado por la clase obrera urbana a la que él le había prestado su protección social a cambio de su apoyo político. Así que hubo una gran diferencia entre los regímenes fascistas europeos que aniquilaron los movimientos obreros y los dirigentes latinoamericanos que fueron en gran parte creadores del movimiento obrero. Las masas que movilizaron no eran, como sucedió con el nazismo y al fascismo originalmente agrario, las temerosas de lo que pudieran perder sino las que nada tenían que perder. Y los enemigos no fueron extranjeros (aunque hubiera un contenido antisemita innegable en los peronistas y grupos políticos argentinos), sino “la oligarquía”, los ricos, la clase dirigente local. Hobsbawm nuevamente insiste en incluir dentro de este tipo de líderes latinoamericanos, que él estima deudores intelectuales de Hitler y Mussolini, a Jorge Eliécer Gaitán; pero mientras en el caso de Víctor Paz Estenssoro basa su afirmación en una “conversación privada” (argumento débil para una obra histórica), cuando se refiere a Gaitán no menciona ninguna fuente directa ni indirecta.<sup>486</sup> En todo caso, parece ser que el historiador británico no estima necesario distinguir abiertamente entre, de un lado, los líderes latinoamericanos representativos del populismo que efectivamente

---

<sup>485</sup> Eric Hobsbawm, *op.cit.*, pág. 140.

<sup>486</sup> *Ibidem.*

simpatizaron con los planteamientos básicos del fascismo y, del otro, aquellos que, si bien practicaron el populismo, se destacaron por su proximidad con el socialismo de izquierdas. En párrafos anteriores se ha explicado que los planteamientos básicos del fascismo fueron el antiliberalismo, el antijudaísmo y el anticomunismo sumados a una ideología de violencia irracional. Por tanto, para la historia de Colombia es de una gran importancia dejar suficientemente esclarecido que Jorge Eliécer Gaitán no comulgó con esta ideología. En efecto, en el caso de Gaitán se trata, nada menos que de un personaje ilustre del pensamiento jurídico moderno y del constitucionalismo social del siglo XX colombiano que defendió siempre la justicia y el progreso de la sociedad por las vías democráticas y pacíficas. Por esta razón se insiste en los argumentos mediante los cuales se ha desvirtuado la imagen de fascista que algunos grupos políticos colombianos le endilgaron. Una imagen que, sin embargo, no se sostiene si se aplica al estudio de su biografía un mínimo de rigor histórico.<sup>487</sup>

En resumen, el retroceso del liberalismo que sufrió Europa en el período de entreguerras es un antecedente trascendental de la Segunda Guerra Mundial. Ese “salto atrás” se debió a diversos factores entre los cuales se destaca la crisis económica mundial que sobrevino después de la Primera Guerra Mundial, que tuvo un especial alcance en América Latina y en la caída casi automática de sus gobiernos liberales. En el desplome del liberalismo intervinieron un conjunto de fuerzas de derechas integradas por los reaccionarios de viejo cuño, la Iglesia y el fascismo cuyo nexos de unión fue el odio común a la Ilustración, la Revolución Francesa, la democracia y el comunismo ateo. De entre estas corrientes reaccionarias se destacó el fascismo que, a pesar de su conocido extremismo, llegó al poder por las vías constitucionales-gracias al apoyo del viejo régimen-en los dos Estados declaradamente fascistas ( Italia y Alemania) .Y debió su éxito -fuera de Europa- a la posición de potencia mundial de Alemania. En América Latina el fascismo ejerció una poderosa influencia debido precisamente al poderío de Alemania. Pero, también el populismo identificó ampliamente a la política latinoamericana de la segunda posguerra, dentro del cual hubo líderes de derecha, otros de tendencia fascista y muchos inclinados al socialismo de izquierdas o al marxismo. En Colombia hubo dos personajes políticos representativos del populismo, Laureano Gómez y Jorge Eliécer Gaitán. El primero, de tendencias abiertamente reaccionarias, se identificó públicamente con el nacional catolicismo, el antiliberalismo, el antijudaísmo, el anticomunismo y la antimasonería de Francisco Franco. Y, el segundo, que criticó abiertamente el fascismo, luchó denodadamente, hasta antes de que fuera asesinado en oscuras circunstancias, por hacer que Colombia avanzara hacia una sociedad más justa.

Con estas últimas precisiones se agota la revisión de aquellos antecedentes de la II Guerra Mundial que se han estimado procedentes para la tarea de ver sus repercusiones en

---

<sup>487</sup> Consultar la biografía de Gaitán de Alberto Zalamea, *op.cit.*

Colombia, ahora se continuará con el estudio de algunos de sus aspectos básicos y de sus implicaciones en este país.

### ***5.3.- Los sucesos de la Segunda Guerra Mundial y el afianzamiento de la derecha colombiana.***

Como es bien sabido, la Segunda Guerra Mundial se inició apenas veinte años después de la llamada Gran Guerra y se desarrolló entre 1939 y 1945. La situación internacional que se había creado con el desenlace de la Primera Guerra Mundial era inestable tanto en Europa como en el Extremo Oriente.

En Alemania campeaba un gran resentimiento como consecuencia de lo que se llamó la imposición, “el diktat” de Versalles. La noción de haber perdido la guerra por la traición de los demócratas, socialistas y judíos que habían protagonizado la revolución proletaria de noviembre de 1918 se propagó entre los ámbitos ideológicos de la derecha alemana. Pero, en general todos los partidos alemanes, desde los comunistas hasta los nacionalsocialistas coincidían en acusar el tratado de Versalles como injusto. Por su parte, Japón e Italia también estaban inconformes con los acuerdos de la I Guerra. Japón con su considerable fuerza militar y naval era la potencia más formidable del Extremo Oriente y por ello se creía con más derechos territoriales que los que se le habían concedido. Italia aunque había obtenido importantes anexiones territoriales en los Alpes, en el Adriático y en el mar Egeo, no logró todo lo que se la había prometido por los aliados y, además, con el triunfo del fascismo que era también imperialista se reforzó la hostilidad italiana.<sup>488</sup>

La causa inmediata de la segunda conflagración internacional fue la agresión de las tres potencias descontentas -no obstante estar vinculadas por diversos tratados desde mediados de los años treinta-: la invasión japonesa de Manchuria en 1931, la invasión italiana de Etiopía en 1935, la intervención alemana e italiana en la guerra civil española de 1936-1939, la invasión alemana de Austria a comienzos de 1938, la mutilación y la ocupación de lo que quedaba de Checoslovaquia por Alemania en marzo de 1939 y las exigencias de Alemania frente a Polonia. Sin embargo, a la Sociedad de las Naciones también se le pueden achacar responsabilidades por no actuar contra Japón ni efectivamente contra Italia en 1935. A Gran Bretaña y Francia por no haber respondido a la denuncia unilateral del Tratado de Versalles por parte de Alemania ni a la ocupación militar de Renania en 1936, por su negativa a intervenir en la guerra civil española a pesar de la colaboración italiana y alemana a favor del levantamiento contra el legítimo régimen republicano, por su reacción contra la Ocupación de Austria así como por haber aceptado el chantaje alemán con respecto a Checoslovaquia (el “acuerdo de Munich” de 1938). Igualmente se puede

---

<sup>488</sup> Los orígenes de la Segunda Guerra Mundial en Eric Hobsbawm, *op.cit.*, págs. 44-50.

responsabilizar a la URSS por el pacto firmado entre Hitler y Stalin en agosto de 1939 mediante el cual se suspendió la oposición rusa a Hitler.

La suerte en contra de Hitler y sus aliados se resolvió como consecuencia de dos decisiones consideradas militarmente disparatadas: la invasión de Rusia y la declaratoria de guerra a los Estados Unidos. Por una parte, los rusos iniciaron una contraofensiva que les permitió penetrar profundamente en el territorio del Reich y a partir de ese momento los aliados atacaron también por el oeste, desencadenándose una ofensiva general simultánea en todos los frentes. Finalmente, tras la muerte de Hitler, y la caída de Berlín, el ejército alemán capituló sin condiciones el 7 de mayo de 1945. Entre tanto, Japón continuaba la lucha que alcanzó incluso a las islas japonesas. Y el territorio metropolitano sufrió terribles bombardeos aéreos hasta que el 6 de agosto de 1945 fue arrojada sobre Hiroshima la primera bomba atómica. Poco después, la ciudad de Nagasaki sufrió la misma suerte y el 15 de agosto el Gobierno japonés capituló.<sup>489</sup>

Las guerras del siglo XX se diferenciaron profundamente de los conflictos del siglo XIX por las proporciones inconcebibles que alcanzaron tanto las movilizaciones de población combatiente como los costos en vidas humanas. Por estas razones (entre otras) la Segunda Guerra Mundial significó el paso definitivo de la guerra masiva a la guerra total. La denominación de guerra masiva hace referencia, inicialmente, al hecho de que en el siglo XX comenzó a ampliarse formidablemente la implicación de toda la sociedad en la guerra. Primero que todo, evidentemente, por los altos porcentajes de población movilizada que, en la I Guerra estuvo entre el 12 y el 17% de la población masculina y en la II Guerra alcanzó en todos los países al 20% de la población activa total. Pero el carácter masivo también tiene que ver con los grandes esfuerzos exigidos a la economía de los países implicados que debió ser sustentada por la población no beligerante; a la enorme necesidad de mano de obra y a la exigencia una producción intensiva en todos los órdenes y no solamente de municiones y proyectiles. Ahora bien, con la Segunda Guerra Mundial se dio un paso irreversible a la guerra total porque fue una lucha hasta el final y sin límite alguno. Ciertamente, además de ser una guerra de ideologías, el segundo conflicto bélico mundial significó una lucha por la supervivencia para países como Polonia y las partes ocupadas de la Unión Soviética así como para la nación judía. Asimismo, los países involucrados ya habían aprendido que el Estado debía controlar totalmente la economía, pues la economía no podía seguir funcionando como en tiempo de paz, sino que era necesario que el Ministerio de Hacienda dirigiera y planificara toda la economía.<sup>490</sup>

<sup>489</sup> *Ibidem*, pág. 47-49.

<sup>490</sup> Paradójicamente, en esta segunda conflagración internacional las economías de guerra planificadas de los estados democráticos occidentales tales como Gran Bretaña y los Estados Unidos fueron muy superiores a la de Alemania, pese a su tradición en la administración burocrática racional. Al terminar la guerra la destrucción material era mayor en Alemania que en los restantes países beligerantes de Occidente, entre otras razones, porque Alemania no se preocupó como Inglaterra por conseguir la igualdad en la distribución del sacrificio y la justicia social, *Ibidem*, págs. 51-55.

Por otra parte, las pérdidas en vidas humanas de la Segunda Guerra Mundial son incalculables pues en esta oportunidad las bajas civiles fueron tan importantes como las militares y las peores matanzas se produjeron en lugares en los que no había nadie que pudiera registrarlas. Según las estimaciones -que de todas formas se hacen- las muertes causadas directamente por la II Guerra fueron de tres a cinco veces superiores a las de la Gran Guerra y supusieron entre el 10 y el 20% de la población total de la URSS, Polonia y Yugoslavia y entre el 4 y el 6% de la población de Alemania, Italia, Austria, Hungría, Japón y China. Solamente Francia y Gran Bretaña tuvieron un porcentaje de bajas muy inferior al de la Primera Guerra, pero en los Estados Unidos fueron más elevadas. En todo caso, las bajas de los territorios soviéticos se han calculado en diversas ocasiones en 7, 11, 20 o incluso 30 millones, y todas estas muertes se agregan a la muy conocida matanza de unos 6 millones de judíos a manos de los nazis. En todo caso las cifras totales de pérdidas en vidas humanas causadas en la II Guerra Mundial, que se ha cifrado en 50 millones de muertos, son siempre aproximadas.<sup>491</sup>

En materia de desplazados la comparación entre la I y la II Guerra revela igualmente el profundísimo deterioro humano. Efectivamente, la Gran Guerra y la revolución rusa supusieron el desplazamiento forzoso de millones de personas: un total de 1.3 millones de griegos fueron repatriados a Grecia desde Turquía; también fueron repatriados 400.000 turcos y 200.000 búlgaros y por último, 2 millones aproximados de rusos se quedaron sin hogar. En fin, el período de 1914-1922 generó entre 4 y 5 millones de refugiados. Pese a lo gravísimo de estos hechos lo ocurrido en la Segunda Guerra Mundial sobrepasó ampliamente lo imaginable. Se ha estimado que en mayo de 1945 había en Europa alrededor de 40.5 millones de desarraigados. Unos 13 millones de alemanes fueron expulsados de las zonas del país anexionadas por Polonia, de la URSS, de Checoslovaquia y de regiones del sureste de Europa. Por otra parte, la descolonización de la India en 1947 creó 15 millones de refugiados sin contar con los 2 millones de personas que murieron en la guerra civil que siguió. La guerra de Corea produjo unos 5 millones de coreanos desplazados. Asimismo, 1.3 millones de palestinos fueron registrados en las Naciones Unidas como refugiados a raíz del establecimiento de Israel. En resumen, con razón se afirma que la catástrofe humana de la Segunda Guerra Mundial es la mayor de la historia. Pero el más deplorable de los efectos de esta guerra en el conjunto de la humanidad es que la matanza, la tortura y el exilio masivo parecen experiencias rutinarias que ya no perturban a nadie. Según el dictamen de Hobsbawm, que aquí se comparte, la evaluación de la impronta de las guerras en la humanidad desvela una escalada de brutalidad, inhumanidad y barbarie. Este juicio se estima acertado porque se basa en la comprobación de que al comenzar el siglo XX la tortura había sido eliminada oficialmente en toda Europa occidental y, sin embargo, después de 1945 se incrementó la utilización de la tortura al

---

<sup>491</sup> *Ibidem*, pág. 34.

menos en una tercera parte de los estados miembros de las Naciones Unidas, entre los que figuran algunos de los más antiguos y civilizados. Pero, de igual forma, en las guerras totales, propias del siglo XX, la población civil pasó a ser el blanco principal de la estrategia. Y a diferencia de las guerras dieciochescas, caballerescas o aristocráticas, las guerras del siglo XX parecen no haber tenido límites, ni reglas, ni normas. También contribuyó a este estado de cosas la impersonalidad de la guerra debida principalmente al avance tecnológico que permitió cometer las mayores crueldades mediante mecanismos que facilitaron decisiones remotas y la invisibilidad de las víctimas.

Las guerras mundiales del siglo XX concluyeron con el derrumbamiento y la revolución social en extensas zonas de Europa y Asia, y ambas dejaron a los países beligerantes exhaustos y debilitados, con la excepción de los Estados Unidos, que terminaron sin daños, enriquecidos y consolidados como la auténtica potencia mundial, entre otras razones por la circunstancia evidente de que las guerras no tuvieron lugar en territorio norteamericano. La Segunda Guerra Mundial, sin embargo, dio paso a la edad de oro del sistema económico capitalista y de la democracia política occidentales. Finalmente, una de las consecuencias más significativas de la Segunda Guerra Mundial fue el desplazamiento de la guerra hacia el Tercer Mundo.<sup>492</sup>

El alcance político general de los sucesos de la Segunda Guerra Mundial en Colombia consistió en el reforzamiento de las tendencias antidemocráticas de la derecha colombiana. Dados los hechos reseñados de la Guerra Civil Española, el liberalismo ideológico fue visto por los conservadores como la antesala del caos y el fin de la civilización. Y, tanto la consolidación del franquismo en España como la caída de Francia a manos de los nazis en junio de 1940 contribuyeron a afianzar esas ideas, sin contar que con la posterior invasión de Rusia por Alemania se creyó que la victoria del Eje estaba cerca.

Desde que comenzó el conflicto europeo el 1 de septiembre de 1939 en el país se inició el debate sobre la posición que debía tomar Colombia en la guerra. Pero esta polémica, de gran calado en cuanto a la política internacional, rápidamente se fue diluyendo en el contexto del enfrentamiento bipartidista que define históricamente la política colombiana. Aparte de que la situación de Colombia estuvo fuertemente determinada por la intervención de los Estados Unidos en el conflicto.

Cuando se inició la II Guerra Mundial el liberal Eduardo Santos, sucesor de López Pumarejo, llevaba un año en el gobierno. Y los conservadores se habían unido bajo el liderazgo de Laureano Gómez, quien había salido fortalecido gracias a su papel en la denuncia de los sucesos de los crímenes de Gachetá contra varios campesinos conservadores -reseñados cuando se trató sobre la guerra civil española-, además de que los intereses conservadores en elecciones de febrero y octubre de 1939 también impulsaban a la avenencia interna del partido.

---

<sup>492</sup> *Ibidem*, págs. 57-60.

Inicialmente el gobierno liberal había decidido conservar la neutralidad respecto del conflicto europeo. Y Laureano Gómez, al principio, se mostraba a favor de esta posición del país e incluso se manifestó expresamente en contra de una posible alianza de Colombia con los Estados Unidos. El 2 de septiembre en *El Siglo*, Gómez aseguraba que una eventual entrada de los americanos a la guerra no podía modificar la condición neutral de Colombia.

Los Estados Unidos, por su parte, buscaban fortalecer su presencia en América Latina pensando en la guerra contra el fascismo o en una paz negociada en la que el nuevo orden mundial incluyera la hegemonía de los Estados Unidos en las Américas. En América Latina, Roosevelt aplicó la política del “Buen Vecino” y las tropas norteamericanas fueron retiradas de Nicaragua y Haití con la promesa de evitar la intervención militar en los asuntos domésticos de las naciones hemisféricas. Sin embargo, los vínculos comerciales aumentaron: de un lado, los productos manufacturados buscaban mercado en la región y, del otro, los productos agrícolas y minerales eran enviados al norte a través de empresas subsidiarias norteamericanas. En Colombia, el banano y el petróleo estuvieron especialmente controladas por las corporaciones norteamericanas mientras los Estados Unidos eran el mercado más importante para el café. Durante la década de los treinta las relaciones entre Estados Unidos y América Latina crecieron en importancia geopolítica. Los Estados Unidos necesitaban defender sus intereses económicos y militares para mantener su hegemonía en la región. Pero Alemania trataba de establecer sus propios vínculos por las mismas razones que los Estados Unidos. Inversiones en tecnología y finanzas por parte de empresas alemanas crecieron en la región. Para los Estados Unidos, las relaciones entre Alemania, Brasil y el Cono Sur fueron causa especial de alarma porque existían partidos fascistas fuertes y el gobierno autoritario de Getulio Vargas en Brasil se mostraba demasiado a favor del Eje.<sup>493</sup>

Y respecto de Colombia había un interés especial por parte de los norteamericanos, no solamente por los recursos estratégicos que tenía (principalmente petróleo y platino) sino también por su ubicación cerca del Canal de Panamá y por la existencia de la aerolínea alemana SCADTA –Sociedad Colombo Alemana de Transporte Aéreo-. Esta aerolínea tenía aviones y pilotos alemanes a su servicio y el temor del gobierno norteamericano tenía que ver con la potencialidad de la compañía para bombardear el Canal de Panamá en caso de guerra. Para representar los intereses de los Estados Unidos en Colombia, el gobierno norteamericano había escogido como su embajador a un buen conocedor de América Latina, Spruille Braden, quien presentó sus credenciales al presidente Santos el 15 de febrero de 1939. Cuando empezó la Gran Depresión, Braden apoyó a Roosevelt en su campaña presidencial en 1932 y desempeñó un papel clave en las negociaciones que terminaron la guerra del Chaco entre Bolivia y Paraguay. Y estaba convencido de la

---

<sup>493</sup> Thomas J. Williford, *op.cit.*, pág. 132.

existencia de una gran conspiración de “quintacolumnistas” que promovía en Colombia el sabotaje y la propaganda pro-Eje. Antes del comienzo de la guerra en septiembre de 1939, Braden empezó el proceso contra SCADTA y logró la toma de la aerolínea por parte de personal norteamericano en junio de 1940. Con el presidente Eduardo Santos mantuvo buenas relaciones mientras que a Alfonso López -que estaba para entonces en campaña presidencial para la reelección- lo consideraba poco amigo de los Estados Unidos especialmente en asuntos económicos. Sin embargo, se dio cuenta que podía trabajar con los liberales y obtuvo una serie de pactos secretos entre los Estados Unidos y Colombia sobre bases militares, permisos de tránsito y comercio de platino.<sup>494</sup>

Los liberales siempre estuvieron a favor de la cooperación con los Estados Unidos como expresión de apoyo a las democracias mundiales que estaban amenazadas por el fascismo. Hay que recordar que los periódicos liberales *El Tiempo*, *El Espectador*, *La Razón* y *El Liberal* publicaban artículos de agencias norteamericanas de centro-izquierda. Y que la división de opiniones entre la prensa liberal y conservadora sobre la Guerra Civil Española fue muy aguda y se mantuvo hasta los primeros años de la Segunda Guerra Mundial. Los gobiernos neutrales colombianos estuvieron a favor de actitudes democráticas como la de Roosevelt cuando ayudó al Reino Unido antes del 7 de diciembre de 1941. Pero el gobierno de Santos tuvo problemas con la oposición en Colombia, similar a la de Roosevelt con los aislacionistas norteamericanos, pudo aceptar unos pocos refugiados republicanos provenientes de España pero no admitió su inmigración masiva ni tampoco la de los judíos perseguidos por los nazis. Laureano Gómez y otros miembros del partido conservador y de la Iglesia se sintieron ultrajados durante la Guerra Civil Española por la persecución a la Iglesia. Y pensaban que los alemanes e italianos habían ayudado a Franco, por eso, para muchos de la derecha colombiana Hitler era preferible a Roosevelt. De entre los argumentos esgrimidos por la derecha en contra de los norteamericanos se cuentan el mencionado episodio del “robo de Panamá”, el nacionalismo económico y la diferencia de culturas. Laureano Gómez desde muy temprano en su carrera política atacó los contratos con las multinacionales y trataba a los negociantes colombianos como “vende patrias”. En 1912 había atacado el plan para arrendar las minas de esmeraldas a un consorcio europeo. En 1936 se criticó la llamada “concesión Barco” en su diario *El Siglo*. Pero, el nacionalismo de Gómez se manifestó en materia de los negocios de minas y petróleo y no en la explotación del banano porque no quería situarse al lado de los sindicalistas “bolcheviques”. Desde 1936 con el surgimiento del nacionalismo derechista en Colombia, el nacionalismo económico se fue tornando más a favor de los alemanes que de los yanquis. Las inversiones y empresas alemanas parecían menos imperialistas que las norteamericanas. Gómez y las derechas estaban de acuerdo con el concepto de diferencia cultural entre los saxoamericanos y los latinos, mencionados

---

<sup>494</sup> *Ibidem*.



por el ensayista uruguayo José Enrique Rodó en el libro *Ariel* (1900) en el que se contrasta el supuesto materialismo de los estadounidenses con el pretendido espiritualismo de los latinoamericanos. Esas diferencias se basaban en las tesis de la espiritualidad individual del protestantismo y en las tradiciones colectivistas de la Iglesia Católica. La Iglesia en Colombia apoyó estas tesis porque se sentía amenazada puesto que durante los gobiernos liberales aumentaron las actividades proselitistas de los misioneros protestantes norteamericanos. El arzobispo Perdomo en una carta pastoral condenó la cultura norteamericana y en la provincia se registraron varios actos de violencia inspirados por curas militantes.<sup>495</sup>

Al gobierno norteamericano le interesaba afianzar sus amistades en la región y por tanto estuvo dispuesto a negociar con sus opositores. El embajador Braden logró apaciguar el antiamericanismo de Laureano Gómez primero privadamente y luego por medio de acciones económicas directas contra *El Siglo*. No obstante, para Gómez un ataque a la política internacional del país le era muy útil en la política interna puesto que los liberales en vista de la proximidad de las elecciones se encontraban enfrentados. Eduardo Santos estaba a favor de los Estados Unidos y de la causa democrática. Era francófilo y sin duda había sido influenciado de una manera distinta a la de Gómez por la caída de Francia. Pero Santos se veía obligado a ser cauteloso en sus relaciones con los Estados Unidos tanto por el antiamericanismo de Gómez como por los posibles ataques de López Pumarejo en la campaña electoral para los comicios de 1942, aunque en privado López estaba a favor de las políticas internacionales de Santos. De manera que, además de que a mediados de 1940 las victorias alemanas y la propaganda derechista y nazi habían animado a Gómez en sus ataques antiyanquis, la división de los liberales entre lopistas y santistas le dio un nuevo aire al conservatismo desde que se suspendió definitivamente la estrategia de la abstención electoral. A Gómez el antiamericanismo le servía para cohesionar a los conservadores y para debilitar la administración de Eduardo Santos.<sup>496</sup>

Por otra parte, la Embajada Norteamericana y del Departamento de Estado de los Estados Unidos veían a Colombia como un hervidero de actividades nazis de manera que intervinieron en los asuntos de Colombia sin miramientos, fue así como agentes del FBI actuaron libremente en el territorio nacional. Según el Embajador norteamericano en Bogotá, el auge del nazismo en Latinoamérica se debió al interés de Hitler por provocar golpes de Estado que distrajeran la atención de los Estados Unidos y así perdiera concentración en su ayuda a Inglaterra. Y era verdad que el nazismo había ganado bastante terreno en Colombia, incluso se había creado el partido nazi colombiano cuyo fundador fue Emil Prüfert quien sólo sería expulsado del país en 1942. Entre los miembros del partido nazi se contaban altos mandos del Ejército colombiano y se inspiraban en el

---

<sup>495</sup> *Ibidem*, págs. 133-139.

<sup>496</sup> *Ibidem*, págs. 140-142.

falangismo de Franco, el nacional socialismo, el fascismo y el laureanismo. Con las victorias del Eje en 1940-1941 se empezaron a organizar una serie de conspiraciones con fines totalitarios primero en contra de Eduardo Santos y luego contra Alfonso López Pumarejo. Los grupos conspiradores fueron La Organización Nacional, la Acción Nacional Militar Católica, la Legión Cóndor y la Legión Colombiana, pero todas las conspiraciones -excepto el golpe de Pasto de julio de 1944- fueron descubiertas y fracasaron. En mayo de 1941 se comenzó a gestar el primer complot contra el presidente Eduardo Santos en el cual estuvieron implicados 11 suboficiales de la Guardia Presidencial, cerca de 200 miembros del ejército y numerosos civiles entre los cuales se contaban los ascensoristas de los edificios más importantes de Bogotá. José Joaquín Castro Martínez, ministro de Guerra de Eduardo Santos, denunció el complot militar que fue descubierto en agosto de 1941 antes de que hubiera estallado. Entre los suboficiales involucrados estaba Francisco Mamatoco Pérez, cuya muerte en circunstancias oscuras daría origen unos años después a uno de los grandes escándalos de la segunda presidencia de López Pumarejo. La idea era que una vez eliminado el gobierno se instalaría como dictador a Laureano Gómez. En julio de 1943, siendo ya Presidente López Pumarejo el FBI informó sobre una revuelta organizada por el grupo Organización Nacional integrado por oficiales del ejército y la marina, sacerdotes, abogados, prominentes personalidades y una masa de seguidores de todas las clases sociales y que su fin era establecer un régimen totalitario similar al régimen español de Franco. La Voz de Colombia era la emisora encargada de transmitir la consigna para el día de la revuelta, pero el complot fue descubierto y arrestados los oficiales involucrados por orden directa del Presidente López. Pero el grupo se reorganizó bajo el nombre de Acción Nacional Militar Católica y preparó otro alzamiento para el 3 de Agosto de 1943 aunque este intento también fracasó. Antes de finalizar el año 1943 el grupo volvió a organizarse con el nombre de Legión Colombiana e inspirado en la Religión Católica, el antisemitismo, el nacionalismo, la lucha contra la corrupción política de los partidos y el resurgimiento militar de la Gran Colombia. El propósito de la Legión Colombiana era establecer un gobierno provisional totalitario. La Legión y sus planes de derrocamiento recibió muestras de simpatía por parte de personajes de alto nivel político como el ex ministro de Hacienda Alfonso Araujo, de varios jefes de la Iglesia Católica y del Instituto Caro y Cuervo creado por Ley de la República en 1942 a instancias del Padre Félix Restrepo S. J. quien sería nombrado su director en 1944. El penúltimo de los intentos de golpe que se fraguaron para el año 1944 abortó igualmente por el encarcelamiento de Laureano Gómez ordenado por el Juez que adelantaba un proceso por el delito de calumnia que cursaba en su contra por haber acusado al ministro de Gobierno Alberto Lleras Camargo de interferir en la investigación judicial sobre el asesinato de Mamatoco.<sup>497</sup>

---

<sup>497</sup> Silvia Galvis y Alberto Donadio, *Colombia Nazi: 1939-1945*, Bogotá, Planeta, 1986, págs. 23-40.

No obstante, en relación con las conspiraciones y amenazas de golpe de Estado es conveniente ser cautos por cuanto se ha develado que, de su posible ocurrencia, todo el mundo sacaba provecho. Para la administración Santos una amenaza de golpe contra el Gobierno en la que estaban involucrados civiles conservadores habría servido para unir al Partido Liberal. De hecho la convención liberal se reunió diez días después del anuncio de la existencia del complot, aun cuando terminó -después de tres días de debates- sin un acuerdo sobre un candidato único para 1942. A los lopistas les convenía para las buenas relaciones con los Estados Unidos. En diciembre de 1940, el tercer secretario de la Embajada reportó a Washington sus conversaciones con su vecino José Umaña Bernal, lopista prominente quien estaba convencido del complot. El Embajador Braden se mostró muy preocupado y concluyó que sí podía estallar en el curso del año siguiente.<sup>498</sup>

A los Estados Unidos la amenaza de los golpes militares con influencia nazi le fue útil para concretar los pactos secretos y para justificar el despido de los pilotos alemanes de la empresa SCADTA, además de que favorecía el clima de una posible intervención militar en el futuro. La paranoia de los Estados Unidos llegó a niveles muy altos y los liberales y estadounidenses casi competían en historias de conspiraciones. Durante la campaña Presidencial, al FBI (Federal Bureau of Investigation) le llegó el rumor de que a López Pumarejo los alemanes le estaban financiando la campaña para las elecciones del Congreso. Según un informante anónimo la Legación Alemana había donado entre 12.000 y 16.000 pesos a la campaña lopista entre los que se contaba una donación de 5.000 pesos de Guillermo Kopp gerente de la Cervecería Bavaria. Kopp tenía una estrecha relación con López y le prestó su mansión a la familia del ex Presidente después de la quema de su casa por parte de una muchedumbre conservadora en septiembre de 1951. Kopp también era masón activo, su mansión ubicada en el centro de la capital sirve actualmente de sede de la Gran Logia de Bogotá. Guillermo Kopp no era simpatizante nazi pero su origen alemán fue usado por los santistas para descalificar a López ante la embajada norteamericana. Hasta el propio Ejército resultó favorecido con los rumores de complot porque los oficiales y el Ministerio de Guerra se quejaron de no estar preparados materialmente para un golpe de Estado y solicitaron la profesionalización militar para recibir donación de municiones y armas de los Estados Unidos.<sup>499</sup>

A la política internacional del Eje también le servían las patrañas de conspiración porque –pensaban- la inestabilidad de Colombia y de otros países de América Latina distraería la atención de los Estados Unidos del conflicto en Europa. En ese proyecto los “quintacolumnistas” eran las derechas, incluido Laureano Gómez quien, como se ha dejado explicado arriba, desde la Guerra Civil Española fue muy receptivo a los mensajes del Eje.

---

<sup>498</sup> Thomas J. Williford, *op.cit.*, pág. 141.

<sup>499</sup> *Ibidem*, pág. 144.

Por otro lado estaba la Iglesia católica colombiana que también tomó partido en contra de los americanos y en la misma línea de Laureano Gómez. En 1940 el arzobispo Perdomo publicó una carta pastoral en contra del proselitismo protestante en particular y de los Estados Unidos en general. Sin embargo, la Iglesia católica norteamericana intervino directamente para acabar con los ataques de Gómez y la Iglesia colombiana a los Estados Unidos. El embajador americano Braden arregló una visita del obispo John F. O'Hara para venir a Colombia quien hablaba perfectamente el castellano. Esta visita, la primera de un obispo norteamericano al país, fue muy bien recibida tanto por la Curia como por los políticos y el público. El obispo norteamericano antifascista dejó una muy buena impresión en la jerarquía colombiana y la misma no volvió a manifestarse contra los Estados Unidos durante la guerra. Algunas agencias de noticias católicas norteamericanas influyeron también en la opinión favorable de los católicos colombianos sobre los Estados Unidos. Estas gestiones de la Iglesia norteamericana se explican porque los católicos de los Estados Unidos, que se oponían fuertemente al comunismo, eran, sin embargo, la mayor parte de ellos hijos o nietos de inmigrantes, vivían en las ciudades industrializadas del norte y del medio oeste y conformaban la clase obrera industrial de la época. Muchos de ellos fueron introducidos en el partido demócrata por las maquinarias políticas de los inmigrantes irlandeses a finales del siglo XIX y fueron miembros de los sindicatos industriales. Así que ser católico en los Estados Unidos durante los años treinta significaba ser rooseveltiano y sindicalista. En 1940, a pesar de los sangrientos sucesos en contra de los sacerdotes católicos durante la Guerra Civil Española, la Iglesia Católica de los Estados Unidos apoyó al gobierno de Roosevelt y su política internacional que no comulgaba con el frente nacionalista del lado del cual estuvo la Iglesia Católica española. Y después del ataque de Pearl Harbor, la Iglesia Católica americana prohibió al sacerdote Coughlin, quien era uno de los más beligerantes en contra de la política internacional de Roosevelt y la supuesta conspiración internacional judía, hablar de la política internacional de los Estados Unidos por el resto de su vida. Para la embajada norteamericana subsistía el problema de silenciar definitivamente los ataques antiamericanos de Laureano Gómez y *El Siglo* después de las victorias nazis de 1940. Adicionalmente, José de la Vega, cofundador de *El Siglo*, publicó en 1941 *El buen vecino*, un libro crítico de las políticas internacionales y la cultura “mecanística” de los Estados Unidos. La embajada finalmente decidió suspender la publicidad de empresas norteamericanas en *El Siglo* y amenazar con suspender la venta del papel periódico que se importaba desde los Estados Unidos por todos los periódicos de entonces. Este hecho puso al borde de la quiebra al periódico en marzo de 1941. Finalmente *El Siglo* cambió por completo su actitud e incluyó un elogio al embajador norteamericano en la edición del 23 de marzo. “El señor Braden trabaja por el

buen entendimiento y la amistad sincera entre nuestra nación y la suya con los métodos más ejemplares (...).<sup>500</sup>

Como se ha dicho los Estados Unidos se mantuvieron aislados del conflicto hasta el ataque japonés a la base americana de Pearl Harbor el 7 de diciembre de 1941. A comienzos de 1942 en Colombia se continúa con la escalada de las corrientes de derechas y empieza a hacerse ostensible la fuerza de las ideas antiliberales que en Europa habían alcanzado el poder una década antes y de una vinculación más directa entre Franco y algunos políticos conservadores colombianos. En efecto el país se hallaba en medio de una campaña electoral que dividió a la opinión entre los que estaban a favor y los que estaban en contra de la candidatura de Alfonso López Pumarejo. *El Liberal*, periódico de los lopistas, empezó el nuevo año con un ataque a Laureano Gómez, el más sobresaliente antilopista. El 2 de enero el titular en la primera página de *El Liberal* se leía “ El hijo de Laureano Gómez ofrece dar muerte al candidato liberal”. El artículo decía que Álvaro Gómez Hurtado, en conversación política con el señor Pedro López Michelsen, le anunció que “el señor Alfonso López no sería Presidente de la República, porque había 30 jóvenes conservadores juramentados para matarlo, en el caso de que fuera elegido.” Y había agregado: “Por mi parte, cumpliré las órdenes de mi padre, aunque me cueste la vida”. El artículo recordaba además que Laureano Gómez en el Senado de la República y en su propio diario anunció que el conservatismo optaría por la guerra civil o el atentado personal en caso de reelección de López. Gómez hablaba en serio, dadas las victorias de los nacionalistas españoles en marzo de 1939 y las conquistas del Eje en 1939 y 1940, Gómez estaba seguro de que recibiría ayuda del exterior en el caso de una guerra civil y de que tal guerra sería justificada por la reelección de López y los izquierdistas. En una conversación privada en marzo de 1941, el embajador Spruille Braden le preguntó a Gómez que pasaría si los antilopistas liberales entregasen sus votos a López. Según Braden, Gómez respondió: “Guerra Civil. Estallaría una guerra civil y esperamos que ustedes nos ayuden a parar el comunismo en Colombia.” Braden le recordó, no obstante, que el intervencionismo norteamericano había terminado con la política de “Buen Vecino” y que los Estados Unidos no le ayudarían en caso de una guerra civil, “entonces conseguiremos ayuda donde nos la ofrezcan” dijo Gómez.

Para Gómez, y para muchos antilopistas de los dos partidos, la continuación de la Revolución en Marcha con una segunda administración de López significaría más demandas de cambio por parte de obreros y campesinos. Pero dichas exigencias populares de igualdad con las elites y con los “líderes naturales” iban en contra de la jerarquía natural de la sociedad. Para ellos, el resultado con más cambios la patria rodaría de la reforma a la revolución bolchevique, o algo peor. Tales reformas serían manejadas por los mismos izquierdistas de la primera administración- Darío Echandía, Alberto Lleras

---

<sup>500</sup> *Ibidem*, págs. 145-150.

Camargo, Alberto Pumarejo, entre otros- y apoyadas por el Frente Popular, que incluía a los sindicatos de la CTC fundada durante la primera administración en 1936 y del Partido Comunista. Un gobierno más intervencionista significaría nuevos aparatos estatales controlados por los lopistas, los cuales fortalecerían su poder político, cerrándole a otros grupos políticos las posibilidades de acceder al Gobierno. Los ejemplos de los Estados totalitarios de la época eran pruebas sobresalientes del poder gubernamental al servicio de quienes lo controlaban; pero existían otros ejemplos en el hemisferio occidental: desde 1930 Getulio Vargas mantenía en Brasil su poder gracias al control autoritario de un Estado intervencionista; el Partido Revolucionario Institucional de México había establecido una burocracia estatal que había disminuido las posibilidades de oposición política; y hasta Roosevelt había establecido nuevas instituciones gubernamentales que le sirvieron al clientelismo del Partido Demócrata. Entre los antilopistas no solamente existía el miedo a una revolución en Colombia, sino a un gobierno permanente de los lopistas.

Fue entonces cuando ante la reelección del liberal López Pumarejo, Laureano Gómez buscó el apoyo de Franco tal como se reseñó anteriormente, ante lo cual el periódico de los liberales, bajo el titular “La Falange y el conservatismo: cómo actúa e interviene la España imperial en nuestra patria por medio de Laureano Gómez” reportaba una investigación policial a la “Librería Hispania” cuyo gerente era el falangista español Hilario Fajul y contaba entre sus dueños a Laureano Gómez. El artículo hablaba de la fundación del primer Círculo Nacionalista Español en 1938 y publicaba una foto de Laureano Gómez recibiendo la hostia de manos del arzobispo González Arbeláez.<sup>501</sup>

El 26 de febrero de 1942 los conservadores apoyaron oficialmente la candidatura de Carlos Arango Vélez quien, junto con Jorge Eliécer Gaitán, había sido fundador de la UNIR en 1933 que era el proyecto del ala izquierda del partido liberal. Arango Vélez no había sido de la derecha de su partido y por tanto el apoyo conservador solo se explica por el hecho de hacerle contrapeso a López Pumarejo. Las dos campañas acusaron a la oposición de fraude y violencia en la provincia. Pero en aquella oportunidad no ocurrió ninguna tragedia parecida a la de Gachetá. En aquel momento, Laureano Gómez se dedicó a publicar todo tipo de acusaciones contra el candidato López Pumarejo. Lo acusaron de dejarse llevar por los intereses petroleros extranjeros a raíz de la compra por parte de su familia de unas tierras petroleras en el Carare. En realidad, estas tierras pertenecían al padre de López, quien las había comprado años atrás y dejado como herencia a su hijo Alfonso López Pumarejo. Por su parte, el hijo de éste Alfonso López Michelsen quien era abogado denunció por calumnia a Laureano Gómez. Finalmente, el debate sobre las tierras condujo a la donación por parte de López Pumarejo de las acciones del Carare al Amparo de Niños y al Colegio de Hijas de las Esclavas del Sagrado Corazón.

---

<sup>501</sup> *Ibidem*, págs. 156-159.

La elección se realizó el 3 de mayo. López Pumarejo venció en las urnas a la oposición e inmediatamente los periódicos conservadores comenzaron a denunciar fraude electoral generalizado y violencia política lopista. Sin embargo, Carlos Arango Vélez, el otro candidato, había aceptado la elección de López. Después de las elecciones, la oposición antilaureanista dentro del partido conservador empezó a organizarse. Le reclamaron a Laureano Gómez sus amenazas de guerra civil y de violencia, su apoyo a Carlos Arango Vélez y su política intransigente de no cooperación con López. En junio de 1942 un grupo de conservadores independientes liderado por Roberto Urdaneta Arbeláez (quien fuera ministro de relaciones exteriores en el gobierno del liberal Enrique Olaya Herrera) y los viejos Leopardos publicaron un manifiesto en la prensa liberal a favor de las relaciones positivas con los Estados Unidos y en contra de la política de tiranía dentro del partido conservador y contra la “acción intrépida” que tanto impulsaba Gómez. El Siglo comenzó a vilipendiar a los independientes a quienes acusaba de oportunistas y de estar buscando puestos en el gobierno de López. Este fue el momento más álgido de la oposición a Gómez desde la disidencia de derechas en 1937-1938. Los independientes quisieron tener su propio periódico e incluso un programa radial y existía la posibilidad de que formaran parte del Gobierno de López. Otra mala noticia para Gómez y los militantes conservadores y católicos fue la decisión de la Santa Sede de trasladar al Arzobispo Manuel González Arbeláez de Bogotá a Popayán. *El Siglo* declaró que Eduardo Santos había presionado ante la Santa Sede para que hiciera este cambio que, en efecto, fue una victoria para los sectores más moderados de la Iglesia y un alivio para los opositores de Gómez.<sup>502</sup>

En cuanto se refiere a los aspectos propiamente bélicos, es bien sabido que a comienzos de 1942 el conflicto armado se extendió a las costas suramericanas. Los submarinos alemanes atacaron embarcaciones suramericanas en costas argentinas, en Aruba y otros lugares del Caribe. En efecto, durante los meses finales del gobierno de Eduardo Santos, las relaciones colombo-norteamericanas se vieron afectadas en casi todos los frentes por el hecho de que los Estados Unidos eran ese momento abiertamente beligerantes en la Segunda Guerra Mundial. Tanto en materia económica como en las relaciones políticas y militares se entró en una fase de alineamiento franco de Colombia al lado de los Estados Unidos. Colombia rompió relaciones con el Japón al día siguiente de Pearl Harbor, y el 8 de diciembre de 1941 el Presidente Santos anunció en la radio que su gobierno también rompía relaciones con Alemania e Italia. Según Santos, la fedemocrática de Colombia y su compromiso en la solidaridad interamericana excluían cualquier tipo de neutralidad pasiva, aunque Colombia no declaraba formalmente la guerra a nadie que no la atacara directamente. Cuatro días más tarde se expidió el decreto mediante el cual se concedía el status de no beligerantes respecto de Colombia a aquellas naciones americanas que habían declarado la guerra. De aquí en adelante aumentó el interés del gobierno por el

---

<sup>502</sup> *Ibidem*, págs. 162-166.

problema de la subversión y el espionaje internos. Mediante el decreto de 19 de diciembre de 1941 se facultó a la Policía Nacional para disolver clubes y asociaciones cuyas actividades fueran presuntamente contrarias al orden público, establecer limitaciones estrictas al movimiento de los ciudadanos extranjeros, y reubicar a individuos potencialmente peligrosos en alguna parte del país bajo estrecha vigilancia. El 20 de diciembre de 1941, las autoridades cerraron la oficina de la agencia de noticias *Transocean* en Bogotá y detuvieron a unos siete empleados, entre ellos al jefe de la oficina. Luego un decreto del 29 de enero de 1942 suspendió la naturalización de colombianos nacionalizados que se creía estaban involucrados en “actividades hostiles al orden público y la seguridad nacional”. El ministro de educación cerró los colegios alemanes y, como precaución especial, prohibió la fijación en las paredes de los colegios de retratos de mandatarios extranjeros con la excepción del Papa. Tres restaurantes extranjeros fueron clausurados a comienzos de 1942 porque se encontraban peligrosamente cerca de instalaciones militares; y varios cientos de diplomáticos y ciudadanos particulares del Eje fueron expulsados del país. Medidas adicionales adoptadas en enero de 1942 establecían controles sobre los capitales pertenecientes a ciudadanos de países del Eje o de países ocupados por el Eje, los cuales, en ciertos casos, serían colocados bajo una administración de fideicomiso supervisada por el gobierno. Uno de los propósitos de éste último procedimiento era “colombianizar” las firmas comerciales de propiedad del Eje, al menos durante la guerra, de modo que pudieran ser retiradas de las Listas Negras de Gran Bretaña y los Estados Unidos. Desde julio de 1941 la embajada norteamericana comenzó a publicar su “Lista Negra” de sospechosos con los cuales se prohibió a las firmas y ciudadanos particulares norteamericanos hacer negocios. Este procedimiento afectó a Colombia puesto que compañías establecidas en este país fueron incluidas en la Lista Negra desde el mismo comienzo y su número fue en aumento hasta llegar a más de 400 firmas e individuos.<sup>503</sup> Y en enero de 1942 se tomaron, por el gobierno colombiano, medidas adicionales dictadas mediante decretos de carácter extraordinario y que establecían controles sobre los capitales pertenecientes a ciudadanos de países del Eje o de países ocupados por el Eje, los cuales, en ciertos casos, serían colocados bajo una administración de fideicomiso supervisada por el gobierno. Por otra parte, tales disposiciones sobre los bienes de los supuestos nazis fueron acompañadas del confinamiento en el Hotel Sabaneta en Fusagasugá departamento de Cundinamarca (un peculiar campo de concentración a la inversa).<sup>504</sup>

<sup>503</sup> David Bushnell, *Eduardo Santos y la política del Buen Vecino 1938-1942*, Bogotá, El Áncora, 1984, págs. 128-131.

<sup>504</sup> Estos ambiguos y poco explorados episodios de la historia reciente que “destruyeron familias”, “trastocaron vidas”, “arruinaron destinos” han sido rescatados recientemente por jóvenes novelistas colombianos. En efecto, *Los informantes* es el relato de la vida de una mujer, Sara Guterman, judía alemana que huyó de Alemania y llegó en 1938 -transportada en un bimotor boeing de la compañía aérea alemana SCADTA- a Duitama (Cundinamarca) donde su padre había comprado una pequeña fábrica de quesos. En la narración de sus recuerdos salen a la luz las



El experimento de la reclusión de los ciudadanos alemanes residentes en Colombia en la Segunda Guerra Mundial –similar a la de los japoneses en los Estados Unidos- fue una muestra -en este caso caricaturesca- de las decisiones disparatadas que podía tomar un gobierno supuestamente soberano y respetuoso del Derecho y de la legalidad. Puesto que, sin previa investigación judicial y con apoyo en la abyecta práctica de la delación, basada en las listas de la embajada americana, se recluía forzosamente a los ciudadanos alemanes en un hotel que, por otra parte, se parecía más a un veraneadero de la "riviera francesa" que a una cárcel de prisioneros de guerra.<sup>505</sup>

Este estado de cosas se agravó cuando la guerra llegó hasta el territorio colombiano después de terminado el período presidencial de Santos, cuando ya había sido reelegido Alfonso López Pumarejo. El 23 de junio de 1943 cerca de la Isla de Providencia, un submarino alemán, a pesar de estar izada la bandera colombiana y no ser esta nación parte armada en el conflicto, ametralló y hundió la goleta *Resolute*, pequeña embarcación de cincuenta y dos toneladas, que hacía cabotaje entre las islas de San Andrés y Providencia y el Continente. Seis colombianos inermes fueron ametrallados y asesinados por los nazis. Al parecer el ataque alemán se debió a que el dueño de la goleta negociaba con los submarinos alemanes la venta de comida y petróleo y el incidente fue producto de una retaliación por un mal negocio. Pero algunos tripulantes pudieron salvarse cuando se oyó el ruido de un avión y el submarino agresor se dio a la fuga, de forma que llegaron a la Isla de San Andrés e informaron al Gobierno central. El propietario de la goleta fue incluido en la lista negra publicada por la embajada estadounidense en febrero de ese mismo año. El gobierno colombiano sospechaba de las andanzas del ciudadano alemán protagonista de este episodio pero prefirieron presentar el hundimiento como resultado de

---

formas en que la guerra mundial e inicialmente europea invadió la vida de quienes estaban al otro lado del mar Atlántico. Y en una de esas evocaciones aparece el oscuro asunto de las listas negras a las cuales se habían opuesto los liberales de derecha como Juan Lozano y Lozano: "Una semana después, a Margarita le devolvieron la carta en el mismo sobre que ella había usado. (...) El secretario personal de Lozano lamentaba que los senadores no pudieran ser de ninguna ayuda, (...) todo el mundo los buscaba a ellos, todo el mundo buscaba a los que se hubieran opuesto a las listas en el Senado, y hubo una época en que Santos se cansó de enviar recados, de dar referencias, de hablar bien de los alemanes para que los sacaran de las listas. Margarita llegó cuando la palanca estaba desgastada. (...) Los Dresser estuvieron de malas. Llegaron tarde, simplemente. Si todo esto hubiera pasado en el 41, cuando lo de las listas era nuevo y no era tan radical y la gente hacía cosas para echar atrás las inclusiones injustas, la cosa habría sido distinta (...). La respuesta llegó por otro medio: fue la notificación de que al viejo Konrad lo iban a confinar en el Hotel Sabaneta, en Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, hasta que terminara la guerra, por considerar que tenía lazos con propagandistas afiliados al gobierno del Tercer Reich, y puesto que los informes permitían considerar que su desempeño cívico y profesional podía llegar a ser perjudicial para la seguridad del hemisferio. Con toda esa pompa, con toda esa prosopopeya se lo dijeron, y dos días después lo pasaba a recoger un bus de la Escuela General Santander", ver Juan Gabriel Vásquez, *Los informantes*, Madrid, Alfaguara, 2004, pág. 43.

<sup>505</sup> Así lo narra el novelista Vásquez: "Ese día en el Hotel Sabaneta fue una de las experiencias más curiosas de mi vida. Era un lugar de lujo, (...). Había una piscina grandísima, (...) era un veraneadero de la riviera francesa. Como los hombres pasaban la mayor parte del tiempo solos, no tenían inconveniente en echarse al sol casi en cueros, (...). Ese día el sitio estaba lleno, imagínate ciento y pico familias en un hotel al que normalmente no le cabían más de cincuenta. (...) nadie hubiera dicho que estos tipos eran prisioneros de guerra. Pero eso es lo que eran ¿no?. Prisioneros de guerra echados al sol. Prisioneros de guerra comiendo pollo asado sobre una manta, un picnic envidiable. Prisioneros de guerra caminando con sus hijos y sus esposas por unos caminitos de piedra de lo más pintoresco. Prisioneros de guerra haciendo ejercicio en el gimnasio." *Ibidem*, págs. 163-164.

una grave crisis internacional y no como un posible ajuste de cuentas entre negociantes de dudosa reputación. Así, en represalia hizo más severas las normas sobre administración fiduciaria y congelación de los bienes de los súbditos alemanes, italianos y, en general, de las naciones del eje en Colombia. Y los liberales se aprovecharon del incidente para desacreditar a los conservadores y aliarse más sólidamente con los Estados Unidos.<sup>506</sup>

Luego, a raíz del incidente de la embarcación colombiana los liberales reclamaron la declaratoria colombiana de guerra contra Alemania. Pero las medidas tomadas contra los súbditos del Eje despertaron las críticas de la oposición conservadora. Laureano Gómez aliado con algunos liberales acusó al Gobierno de perseguir a los ciudadanos alemanes para robarles sus bienes. Posteriormente se revelaría el oportunismo de Gómez porque cuando el Presidente López finalmente derogó los decretos dictados por Santos, con respecto a los bienes de los alemanes, italianos y japoneses, Laureano Gómez fue el primero en ver también en estas medidas un ánimo corrupto del gobierno.<sup>507</sup> Finalmente, en marzo de 1944, durante la segunda presidencia de López, el destroyer Caldas de la Marina colombiana puso en fuga un submarino alemán con lo cual se sintió vengada la inicial agresión alemana a Colombia.<sup>508</sup>

De otro lado, al igual que ocurrió con el primer conflicto internacional, la II Guerra Mundial produjo efectos inmediatos en la situación económica de Colombia para entonces ya era bastante delicada. Cuando estalló la guerra en 1939, Eduardo Santos llevaba un año gobernando a Colombia y su ministro de Hacienda era Carlos Lleras Restrepo (quien sería Presidente de la República en los años sesenta). Santos y Lleras enfrentaron la situación económicamente adversa mediante la adopción de medidas que se orientaron a la búsqueda de alternativas para superar las dificultades del mercado internacional. En este mercado disminuyeron considerablemente las exportaciones colombianas hacia Europa y los Estados Unidos y se limitaron las importaciones de algunos productos necesarios para el país y ello hizo necesario fomentar las industrias básicas. En relación con la deuda pública el arreglo sobre la misma había concluido justo cuando se inició la Segunda Guerra Mundial. Fue entonces cuando se acordó reducir los intereses y establecer un fondo para amortizar anualmente parte del capital mediante el sistema de compras en el mercado abierto. Como el gobierno norteamericano estaba interesado en clarificar la posición de Colombia en las alianzas bélicas intervino en las negociaciones a favor del país y ante el comité de tenedores de bonos colombianos. El gobierno colombiano decidió, por su parte, aprovechar estas circunstancias para obtener nuevos créditos del recién creado

---

<sup>506</sup> David Bushnell, *op.cit.*, págs. 166-169.

<sup>507</sup> Manuel Arteaga, Jaime Arteaga, *op.cit.*, págs. 557-558.

<sup>508</sup> *Ibidem.*

Banco de Exportaciones e importaciones de los Estados Unidos (El país obtuvo un préstamo por US \$12 millones en 1938)<sup>509</sup>

En 1940 sobrevino la peor crisis cafetera de la época generada por la virtual desaparición de la demanda europea, en agosto de 1940 las cotizaciones del café colombiano habían llegado a uno de los peores niveles de la historia. (US 7.5 c/lb). Tanto la magnitud de la crisis como los intereses políticos llevaron a los Estados Unidos a propiciar el Acuerdo Interamericano del Café que se firmó en noviembre de 1940. En el caso colombiano, la cuota asignada representaba el 80% de las exportaciones promedio del país en los cinco años anteriores y cerca del 20% de la cuota total asignada para el primer año (1940-1941). Así empezaron a recuperarse los precios del grano y finalmente se estabilizaron en julio de 1941. Después de la entrada de los Estados Unidos en la guerra mundial el 7 de diciembre de 1941 el gobierno norteamericano fijó unos precios máximos para evitar una ola alcista a causa de la guerra, estos precios se mantuvieron invariables hasta después de terminado el conflicto bélico. Pero, pese al alza en los precios del café en 1941, los términos de intercambio del país permanecieron relativamente deprimidos durante los años de la guerra. En definitiva con la entrada de los Estados Unidos en el conflicto bélico mundial las importaciones experimentaron dificultades que tuvieron profundas implicaciones en Colombia. El problema esencial fue la dificultad para importar debido tanto al racionamiento impuesto por Estados Unidos a muchos productos durante los años críticos como a la utilización para fines militares de la flota mercante de ese país, además de la campaña submarina alemana de 1942-1943 que hacía peligroso el comercio marítimo. Los años de 1942 y 1943 fueron especialmente espinosos y obligaron al gobierno colombiano a racionar algunos bienes importados. La dificultad para importar trajo como consecuencia una elevada acumulación de reservas internacionales que al ser cambiadas a la moneda nacional por intermedio del Banco de la República produjeron una elevada cantidad de dinero líquido en circulación (inflación) al tiempo que escaseaban insumos básicos. El ambiente económico era, por tanto, de inflación, recesión y crisis y para superarlo el gobierno puso en práctica un plan que se desarrolló en tres fases: durante los últimos meses de la Presidencia de Eduardo Santos se estableció un impuesto a las ventas y se modificó el impuesto a la renta.<sup>510</sup>

El presidente López Pumarejo, durante su segunda Presidencia, fue consciente de los problemas que traería para el país la II Guerra Mundial, pero las medidas que tomó al respecto fueron criticadas tanto por empresarios como por trabajadores. Sin embargo, López, en su mensaje al Congreso Nacional en las sesiones extraordinarias del 22 de enero de 1945, manifestó su preocupación por la distracción de los colombianos respecto de las repercusiones de la guerra en el país porque él sabía que Colombia no podía

---

<sup>509</sup> José Antonio Ocampo, “Crisis mundial y cambio estructural (1929-1945)”, en José Antonio Ocampo (comp.), *Historia económica de Colombia*, págs. 281-330.

permanecer al margen de la crisis mundial. Su discurso es una excelente síntesis de las repercusiones que, en el campo económico, trajo la guerra mundial para el país:

“Los colombianos se resistieron con espíritu optimista a examinar la seriedad de la situación que a mi juicio comenzaba a afectarnos, y prevaleció en todos ellos el concepto de que Colombia era una afortunada excepción en la catástrofe militar, económica y política del mundo, y que habría de salir indemne a la crisis universal. La mayor parte de las medidas restrictivas y previsoras que el Gobierno comenzó a tomar, (...) fueron juzgadas como un torpe deseo de oponerse al enriquecimiento de los grandes industriales y de estorbar en su actividad al hombre de trabajo. Si la guerra no se hubiera prolongado más allá de las expectativas de los mismos que estaban dirigiéndola, tal vez hubiésemos salido de esta emergencia sin muchos quebrantos. Pero la guerra podía prolongarse y la inflación proveniente del desequilibrio de la balanza de pagos internacionales acelerar el alza del costo de la vida a los extremos actuales y aun peores. Podía ocurrir que la campaña contra la inflación desarrollada por los Estados Unidos y por todos los países beligerantes afectara el valor de nuestros artículos de exportación, por el racionamiento y la fijación de precios, y que si nosotros no seguíamos una línea semejante de lucha contra el inflacionismo, ejerciendo la intervención del Estado sobre las industrias y el comercio, la producción del café se hiciera día a día más costosa y el precio exterior continuara estacionario, como ha sucedido. Podía ocurrir, y ha ocurrido, que algunas rentas descendieran y entráramos en una crisis fiscal que no pudiera ser resuelta sino con nuevos impuestos o cuantiosas operaciones de crédito, y escogimos el segundo camino como el de menor resistencia, como el menos inconveniente para una economía débil que no puede ser gravada en la misma proporción que la industria norteamericana o británica en tiempo de guerra.”<sup>511</sup>

Pese a lo dicho en materia impositiva, en la segunda administración de López Pumarejo se estableció un plan fiscal más ambicioso que el realizado por Eduardo Santos, el cual incluía una elevación del impuesto a la renta en un 35% y un ahorro forzoso en Bonos de Defensa Económica Nacional.<sup>512</sup>

Estas medidas fueron acertadas para controlar la inflación pero afectaron muy desigualmente a los contribuyentes: el peso del aumento del impuesto recayó en las liquidaciones privadas de la renta que fueron afectadas en un 50% mientras que a los otros sectores, por ejemplo, las compañías de seguros o a las empresas industriales solo lo fueron en un 10%.<sup>513</sup> A comienzos de 1943 se controló más ampliamente la entrada de divisas, se autorizaron depósitos en moneda extranjera en los bancos y se eliminaron sobrecostos a las importaciones. Igualmente se adoptó una medida intervencionista muy favorable para los consumidores como fue el control estatal de los precios. En 1944 se consolidó, mediante la Ley 35, el recargo del 35% al impuesto a la renta, se mejoró el abastecimiento de insumos, comenzó la reactivación de la economía y se desaceleró la acumulación de reservas.

Otra de las consecuencias económicas más visibles de la Segunda Guerra Mundial fue el fortalecimiento de un gremio privado como la Federación Nacional de Cafeteros. Esta

<sup>510</sup> *Ibidem.*

<sup>511</sup> Alfonso López Pumarejo, *op.cit.*, pág. 611.

<sup>512</sup> *Ibidem*, pág. 303-304.

<sup>513</sup> Los porcentajes han sido tomados de José Antonio Ocampo, *op.cit.*, pág. 304.

empresa había adquirido el doble carácter de instrumento de presión del sector cafetero y de entidad paraestatal puesto que el Presidente de la República fue investido con la facultad de elegir a su gerente. En 1940 se creó el Fondo Nacional del Café cuyo objetivo fue apoyar la retención de la cosecha de café dado el Acuerdo Interamericano y el pacto de cuotas. En los años de finalización de la guerra el Fondo Nacional del Café, como los precios internacionales comenzaron a subir y el impuesto a las exportaciones se volvió muy cuantioso, acumuló un patrimonio de \$ 88 millones que equivalían a más de la mitad de los ingresos del gobierno de la época.<sup>514</sup>

En síntesis, en materia económica la Segunda Guerra Mundial significó un gran desajuste para Colombia pues primero perdió los mercados cafeteros, luego sobrevino el desempleo, los problemas en las importaciones, la inundación de refugiados europeos. El ingreso nacional descendió a medida que el café caía en el mercado de Nueva York. Luego, cuando el grano se recuperó y las demandas de guerra de los aliados absorbieron todas las materias primas, el país padeció un proceso inflacionario de triple vía: la financiación deficitaria del presupuesto nacional, la escasez de materiales y de bienes de consumo importados y la acumulación de dólares.<sup>515</sup> Y las principales consecuencias de las medidas tomadas por los gobiernos liberales para solucionar estos problemas fueron en primer lugar, el enriquecimiento *a posteriori* del gremio cafetero hasta el punto de alcanzar ingresos cercanos al total de ingresos del Estado y, en segundo lugar, mayores cargas para los ciudadanos individualmente considerados porque el aumento del impuesto a la renta, que se había establecido para superar la crisis, se convirtió luego en una medida permanente. No obstante, las dificultades económicas de la población se contrarrestaron, parcialmente, con una medida intervencionista de carácter social como fue el control gubernativo de los precios de los artículos de primera necesidad.

Pero las dificultades que tuvo que afrontar el gobierno de López Pumarejo en los años de guerra fueron numerosos y muy variados, además de lo ya señalado, se sucedieron repetidas huelgas que el gobierno reprimió con firmeza y continuo así ahondando su distanciamiento con las clases populares; en el Congreso de la República se verificó un altercado armado entre dos parlamentarios; asimismo los parlamentarios liberales se entretuvieron en la disputa por la candidatura presidencial para el período de 1946 a 1950 y lanzaron prematuramente en 1943 al entonces ministro de relaciones exteriores Gabriel Turbay quien se enemistó con el Presidente y tuvo que renunciar; los parlamentarios llamados “lopistas” fueron dejando sólo en el camino al Presidente en los momentos más difíciles; en el nivel local el ambiente estaba igualmente enrarecido, en algunas asambleas departamentales (por ejemplo en la del Magdalena y de Boyacá) los liberales se prestaron a maniobras fraudulentas para despojar a los conservadores y liberales coalicionistas de

---

<sup>514</sup> *Ibidem*, págs. 308-309.

<sup>515</sup> Vernon Lee F., *op.cit.*, pág. 76.

sus derechos; y finalmente en el Parlamento se hicieron una serie de gravísimos debates en contra del gobierno liberal, de la persona del presidente, de su familia y de sus ministros.

Entre los cuestionamientos a López merecen destacarse: la mencionada acusación al Presidente por patrocinar una legislación interesada para beneficiar terrenos de su propiedad en una región rica en petróleo (el Carare); la supuesta implicación del gobierno en la muerte del boxeador Mamatoco, quien había sido entrenador de la policía y entonces trabajaba en un semanario en donde se hacía oposición al gobierno, cuya muerte fue considerada como un crimen de Estado porque el gobierno se encontraba aparentemente muy incómodo con la oposición del periodista; y las negociaciones de las acciones de la Trilladora del Tolima por el hijo del Presidente Alfonso López Michelsen (quien pese a los escándalos de estos años se convertiría también en Presidente en la década de los setenta).

Otro aspecto que sirvió para atacar al gobierno de López tuvo que ver con el concordato. En 1942 el embajador de Colombia en el Vaticano, Darío Echandía firmó con la Santa Sede un convenio reformativo del Concordato de 1887 y su adición de 1892. Entre los puntos principales del convenio se contempló que el matrimonio católico dejaría de ser obligatorio para los católicos que podrían casarse por lo civil sin abjurar y que las causas de la separación de cuerpos de matrimonio sacramental fueran juzgadas por los jueces civiles aunque se mantuvo la competencia eclesiástica para la nulidad del matrimonio católico. En materia de registro civil se mantuvo la competencia de los eclesiásticos en el registro de bautismos, matrimonios y defunciones aunque se les impuso la obligación de enviar copia de la partida correspondiente al funcionario del registro civil. Y se entregó a las autoridades civiles la administración de los cementerios. A pesar de que este no fue un pacto desventajoso para la Iglesia, Laureano Gómez vio una oportunidad para resucitar las controversias religiosas y acusó de impiedad a los liberales y a los funcionarios del Gobierno los acusó de masones, ateos, anticatólicos y de haber engañado al Pontífice para que firmara el convenio. Este documento finalmente se convirtió en Ley 50 del 28 de diciembre 1942, aprobatoria del convenio reformativo del Concordato, que fue firmada por el Presidente López Pumarejo, pero nunca se puso en práctica porque los gobiernos colombiano y de la Santa Sede no hicieron el correspondiente canje de notas ratificatorias ya que se exigió un acuerdo sobre el texto de las leyes y decretos reglamentarios y tal acuerdo nunca tuvo lugar.<sup>516</sup>

Finalmente, López tuvo que superar el atentado personal de que fue víctima efectivamente. El 10 de julio de 1944 el Presidente López había viajado a la ciudad de Pasto, ubicada al sur de Colombia en los límites con el Ecuador, a presenciar unos ejercicios militares y fue hecho preso, pero este golpe militar fracasó gracias al excelente manejo político que el Designado Darío Echandía le dio al episodio. En efecto, Echandía

<sup>516</sup> Manuel Arteaga y Jaime Arteaga, *op.cit.*, págs. 559-567.

tomó el mando y como jefe de Estado en una alocución radial declaró que un militar de segundo orden había desconocido la jerarquía militar y la Constitución, ante lo cual las autoridades militares desautorizaron radicalmente a los golpistas. Laureano Gómez, sin embargo, aplaudió la revuelta militar y elogió en su periódico a los protagonistas. El propio López Pumarejo relacionó estos intentos de subversión con los efectos de la II Guerra Mundial, pues según él los problemas económicos de la época de guerra sobrevinieron sobre un país que no estaba preparado para la adversidad y que fue ajeno al espíritu de cooperación con los Poderes Públicos exigible en tales circunstancias, y por eso, reaccionó erróneamente :

“Sobrevinieron múltiples desórdenes sociales y políticos, estimulados por los enemigos del Gobierno, (...) abiertas rebeliones contra la (...) intervención estatal (...). Los primeros síntomas de resistencia fueron interpretados (...) como el anuncio de que podía jugarse fácilmente la carta revolucionaria, y se jugó, abierta e irresponsablemente, comprometiendo a todas las fuerzas sociales de orden y de anarquía, y aún a las fuerzas armadas, en aventuras subversivas.”<sup>517</sup>

En todo caso, el acontecimiento que precipitó definitivamente la caída de López fue también consecuencia (indirecta) de la Segunda Guerra Mundial y de la invasión alemana de Holanda. En el Parlamento se le hizo otra gravísima imputación originada en la negociación con la compañía holandesa *Handel Industrie Maatschapij* cuyas acciones en la Cervecería Bavaria, una de las empresas colombianas más grandes y sólidas en esos años, quedaron congeladas en Colombia debido a las medidas sobre embargo de bienes de extranjeros súbditos de países aliados del Eje. López Michelsen fue el abogado de la empresa holandesa y al mismo tiempo adquirió una buena porción de acciones cuando su precio se había envilecido, pero logró que el gobierno de su padre –López Pumarejo– derogara los decretos que reglamentaban la prohibición de comercialización y que las acciones recuperaron su valor con lo que se produjo una extraordinaria ganancia para los propietarios actuales de las acciones, rendimiento del cual el hijo de Presidente recibió una comisión del 50%. Después de este último escándalo la situación se hizo insostenible para el Presidente y pensó seriamente en renunciar.<sup>518</sup>

Las secuelas de la guerra mundial habían sido sospechadas por Alfonso López quien, en el nivel internacional, se percataba de que Europa ya no sería la misma y que las relaciones internacionales del mundo probablemente ya no se liderarían, como en el pasado, desde Versalles:

“Todos nos damos cuenta de que en el resto del mundo han pasado acontecimientos extraordinarios que arrasaron para siempre muchas de nuestras ideas, anularon buena parte de nuestras experiencias,(...). Entendemos, también, que en el nuevo mundo que se está amasando en la contienda, no habrá la seguridad, la facilidad, la tranquilidad de los días anteriores a 1939; pero nos es muy difícil predecir de dónde y cómo surgirán los peligros que intuimos y tememos. Una invitación a estudiar y

<sup>517</sup> Alfonso López Pumarejo, “Mensaje del Presidente al Congreso Nacional en sus sesiones extraordinarias de 1945, enero 22 de 1945”, en *Obras completas*, cit., págs. 601-609.

<sup>518</sup> Manuel Arteaga y Jaime Arteaga, *Ibidem*.

resolver los problemas de la post-guerra para los colombianos tiene que ser, forzosamente, académica, porque comenzamos por no saber bien que sería un problema cuando la guerra termine. Comprendemos apenas que es temerario hablar del fin de la guerra, de la paz, de la futura organización internacional, en los términos que se aplicaban antes de 1939. En los primeros años del conflicto era corriente decir, por ejemplo, que los pueblos americanos, y entre ellos Colombia, deberían adoptar una conducta que les asegurara un puesto de relativa importancia en la conferencia de paz. ¿Quién habla hoy de la conferencia de paz? ¿Quién se atreve a afirmar, siquiera, que habrá una conferencia como la de Versalles, una deliberación como la que promovió Wilson, una paz discutida entre todos los pueblos beligerantes -es decir, la inmensa mayoría de las naciones del globo-, en términos de responsabilidad y de igualdad para todos ellos? Ya estamos viendo, después (...) de la liberación de los pueblos oprimidos por el nazismo, que no es posible intentar la reconstrucción de Europa (...), como la concebíamos hasta el momento mismo en que las tropas norteamericanas y británicas empezaron a poner en descubierto el estado terrible de miseria, de destrucción y desconcierto que dejaron los invasores germanos.<sup>519</sup>

Y en el nivel interno advirtió que, así como en el pasado Colombia se había visto afectada por los acontecimientos internacionales ahora, con mayor razón dadas las dimensiones de esta nueva guerra, el país sufriría importantes desajustes. Sin embargo, en esta oportunidad López se limitó a manifestar su intuición sobre el advenimiento de una “tormenta” de la cual el país no saldría sin algún trastorno grave, también, en materia política e institucional:

“(…) ¿es posible que los colombianos podamos hacer un solo cálculo que no sea producto de la imaginación sobre las consecuencias del aniquilamiento del Continente europeo y sus repercusiones directas sobre nuestra economía y, también, necesariamente sobre nuestra política? En el siglo pasado, causas remotísimas provocaron en Colombia crisis agudas, y en este mismo, en 1920 y en 1929, se produjeron desajustes muy hondos como contragolpe de sucesos mundiales de poca importancia si se les compara con los que está sufriendo la humanidad desde 1940. Es pues muy improbable que la política nacional pueda tomar rumbos y promover definiciones sobre los llamados problemas de la post-guerra, y que los partidos logren crear una conciencia popular sobre ellos.” Lo único que sabemos en esta hora es que el país se acerca a una zona de tormenta, y que no va a salir de ella con sus ideas, con sus prejuicios actuales, ni menos aún, con sus formas económicas presentes, sin alteración alguna. (...) No puede ocultársenos que los problemas que se le plantearán a Colombia próximamente, no están bajo nuestro control, ni van a surgir de nosotros mismos, sino de fenómenos externos, de convulsiones económicas y políticas ante las cuales la República habrá de colocarse en una posición defensiva, alerta, no sometida a programas concretos, y sujeta a revisiones constantes, porque ignoramos la forma, la intensidad, la dirección de las fuerzas que pueden desatarse sobre nuestro destino.<sup>520</sup>

No obstante, el Presidente López tenía indicios serios para preocuparse por la inestabilidad institucional del país y para saber que la confusión que causaba la guerra global podía contribuir a debilitar los principios constitucionales:

“(…) mi Gobierno se ha propuesto, desde el golpe militar de Pasto, y con mayor empeño después del 10 de julio, un prospecto de definición, aclaración, consolidación y reajuste de todo aquello que pudiera considerarse como un factor más de división, como un estímulo para la anarquía intelectual y para el abandono de superiores obligaciones. Expedida la reforma constitucional; reorganizadas las fuerzas militares,

<sup>519</sup> Alfonso López Pumarejo, *Ibidem*.

<sup>520</sup> *Ibidem*.



atendidas antiguas reclamaciones de justicia social que podrían, insatisfechas, ser el fermento de una lucha de clases en horas todavía más difíciles que las actuales; establecida la responsabilidad de la imprenta para que la conciencia nacional se ahonde y purifique; creadas algunas defensas urgentes para una época en que las actividades económicas se desorganizaran hasta los más imprevistos extremos, podemos decir que han quedado removidos casi todos los obstáculos que encontraba la nación para defenderse, unida, sin quebrantos irreparables, de la crisis o las crisis sucesivas del tiempo futuro. (...) <sup>521</sup>

Por esa razón insistió en que la primera medida que el país debía tomar para protegerse de la “tempestad” que se avecinaba era la consolidación del sistema democrático, de las libertades y, también, de los derechos sociales que, según él, al parecer, eran una ya realidad al haber sido otorgados constitucionalmente:

“La lucha esencial que habrá de librar Colombia es para preservar, en el campo político, el sistema democrático, las libertades esenciales de conciencia, palabra, de imprenta, de asociación, de industria, la igualdad de oportunidades, la dignidad humana; en el social, la cooperación entre las fuerzas productoras pro oposición a la tiranía de una clase, la capitalista o la obrera; en el internacional, la autonomía de la República y la solidaridad del Continente, en la paz y en la guerra, el respeto a un orden de derecho y el repudio de la guerra como solución de las controversias entre Estados o como política nacional expansionista; en el institucional, el orden civil, el equilibrio de los Poderes y el control de sus actividades; en el económico, el desarrollo de la producción dentro de un sistema autónomo, pero intervenido por el Estado, para que cumpla una finalidad social cuando provee a una ambición individual legítima, necesaria para aumentar la riqueza pública. (...)”<sup>522</sup>

En esta última apreciación, López Pumarejo, tal vez, fue excesivamente teorizante pues para el año de 1945 ya se habían dado manifestaciones elocuentes de la aguda desigualdad socioeconómica que padecía el país. López Pumarejo estaba suficientemente informado para saber que las instituciones constitucionales colombianas podían ser amenazadas seriamente, pero en este discurso pronunciado ante el Congreso fue, también, demasiado optimista respecto de la sensatez de los partidos políticos colombianos:

“¿Pero es posible considerar que los fundamentos de nuestro orden, arraigados en la conciencia de dos partidos que abarcan casi todo el electorado, sean tan débiles como para que se puedan juzgar realmente amenazados por fracciones de muy limitados recursos políticos? Están amenazados, sí, en el mismo grado en que las consecuencias de la crisis fiscal, de la crisis económica o de la crisis social que la guerra sigue empujando cada vez más cerca y más adentro de nuestra organización, provoquen la inestabilidad política. Tal vez ningún tiempo es más adecuado para estimular la revolución, pero también ninguno es más impropio para detener o dirigir la que llegue a desencadenarse, y estoy seguro de que ningún partido suficientemente poderoso para intentar una aventura semejante querrá tomar la responsabilidad de alterar el orden interno, por poco que medite en sus consecuencias. Por lo que hace al Gobierno, ya he declarado que entiendo su deber como el de procurar la cooperación todas las fuerzas nacionales para ponerlas al abrigo de la tormenta, para que ninguna se pierda, aunque todas tengan que sufrir golpes y

---

<sup>521</sup> *Ibidem.*

<sup>522</sup> *Ibidem.*

reveses. Pero esta política debiera (...) traducirse en actos que hagan visible la solidaridad de nuestros compatriotas en esta emergencia.<sup>523</sup>

El Presidente López se vio obligado a renunciar en dos oportunidades y la segunda vez su renuncia fue aceptada por el Congreso, entidad que llamó a desempeñar el cargo al Designado, Alberto Lleras Camargo quien, por otra parte había firmado el 26 de Junio de 1945 en San Francisco en representación de Colombia la Carta Orgánica de las Naciones Unidas. El 7 de agosto de 1945 Lleras Camargo tomó posesión de la Presidencia de la República.

En resumen, la agonía de la “República Liberal” que había comenzado a enfermarse con la Presidencia de Eduardo Santos, coincidió con los triunfos iniciales del fascismo y del nazismo y, especialmente, con la consolidación del franquismo en España. Estos procesos, a pesar de la lejanía geográfica, constituyeron un alimento ideológico poderosísimo para el partido conservador y su jefe Laureano Gómez, además de que alcanzaron a tener repercusiones directas en la política y economía del país.

En efecto, en el recuento hecho aquí se ha visto cómo, a partir de 1935, los movimientos nacionalistas, falangistas, o abiertamente fascistas, se vuelven frecuentes. En los centros universitarios clericales se inició una campaña sin precedentes contra el liberalismo, tomando como pretexto la guerra civil española. Uno de las zonas en donde este proceso tuvo especial fuerza, tal como se ha indicado, fue el departamento de Boyacá, donde los prelados hacían colectas para apoyar a los nuevos cruzados comandados por el generalísimo Franco. España era el ejemplo que Colombia no debía seguir se decía, pero muchos falangistas confesos y otros camuflados trataron de repetir en el país el ejemplo español de solución del conflicto: la guerra civil. Las condiciones del país no dieron aliento a este proyecto de manera inmediata, pero los adeptos del fascismo se convirtieron en una “fuerza viva” que estaría presente en todos los procesos ideológicos y políticos de los años siguientes.<sup>524</sup>

Por otra parte, tal como lo intuía Alfonso López Pumarejo, la guerra mundial produjo efectos en la realidad colombiana: primero, en el terreno económico y social, luego, en el político y, por ende, en el campo institucional y jurídico. En los años de finalización de la guerra lo que se experimentaba era una sensación de inestabilidad del sistema, se intuía el peligro que corrían los derechos y libertades. En estos años las fuerzas de la derecha más reaccionaria se fortalecieron y posteriormente lograrían alcanzar el poder, aunque también paradójicamente, por las vías constitucionales, como ocurrió en Europa. Se produjo entonces la defunción de la República Liberal. Pero, en comparación con el proceso europeo, la decadencia del liberalismo en Colombia se verificó quince años más tarde, y coincidió con el fin de la Segunda Guerra Mundial y con el auge del anticomunismo

---

<sup>523</sup> *Ibidem.*

<sup>524</sup> Javier Guerrero Barón, *Los años del olvido.*, cit., pág. 257.

promocionado por los Estados Unidos. López Michelsen, hijo de López Pumarejo, coincidió -hasta cierto punto- con la explicación que se ha dado aquí sobre la caída de la República Liberal, puesto que, según su parecer: “El partido liberal estaba destinado a caerse al terminar la Segunda Guerra Mundial” ya que bastaba considerar la suerte que corrieron los regímenes contemporáneos de la segunda administración de López, tales como el gobierno de Venezuela, con Medina Angarita, del Ecuador, con Arroyo del Río, el de la Argentina, con Ortiz, que se desplomaron todos al terminarse la guerra mundial, para darse cuenta de la magnitud de esta “coyuntura histórica” de carácter universal.<sup>525</sup> López Michelsen se expresó así en 1955:

“El río de la Historia es mucho más ancho y caudaloso de lo que podemos contemplar aquellos a quienes nos corresponde vivir cada día sus acontecimientos. Un fenómeno económico y social, producido por el alza del costo de la vida, el racionamiento de ciertos artículos y el enriquecimiento de un determinado sector de la población como consecuencia de la prolongada duración del conflicto bélico, fue lo que vino a determinar en último término una necesidad de cambio en todos los países”.<sup>526</sup>

Ahora bien, López Michelsen, quien sería también Presidente de Colombia en la década de los setenta, sólo hizo hincapié en los aspectos económicos y sociales de esos tiempos y no reparó en las implicaciones ideológicas de la caída del liberalismo en el ámbito internacional que se han señalado antes ni, tampoco, en los aspectos constitucionales que intervinieron en la caída de la República Liberal y que se estudiarán en el capítulo VI.

---

<sup>525</sup> Alfonso López Michelsen, *Cuestiones colombianas*, México, Impresiones Modernas, 1955, págs. 217-218.

<sup>526</sup> *Ibidem*, págs. 218-219.



**CAPÍTULO VI**  
**FACTORES CONSTITUCIONALES**  
**DE LA CAÍDA DE LA REPÚBLICA**  
**(ESPAÑA Y COLOMBIA)**



## **VI. FACTORES CONSTITUCIONALES DE LA CAÍDA DE LA REPÚBLICA (ESPAÑA Y COLOMBIA)**

- 6.1.- Aspectos más sobresalientes por su repercusión constitucional
- 6.2.- Los derechos a la libertad religiosa y a la libre enseñanza fueron el ámbito ideológico escogido por las fuerzas reaccionarias para atacar a la República
- 6.3.- La continuidad del estado de excepción y de la represión de las libertades quebrantó la Constitución y favoreció a los enemigos de la República
- 6.4.- Estado de excepción y golpes de estado





## **6.- FACTORES CONSTITUCIONALES DE LA CAÍDA DE LA REPÚBLICA (ESPAÑA Y COLOMBIA)**

### **6.1. Aspectos más sobresalientes por su repercusión constitucional: libertad religiosa y orden público.**

Dentro de las variadas circunstancias que intervinieron en la caída de la República, tanto en España como en Colombia, merecen ser destacados dos aspectos por su especial repercusión en el terreno constitucional.

En primer lugar, la manipulación del sentimiento religioso por parte de las fuerzas reaccionarias que escogieron este campo para desarrollar su implacable ataque al régimen legítimo pero, al mismo tiempo, los graves errores en los que incurrió el gobierno republicano en materia religiosa con los cuales facilitó la labor a sus enemigos.

Por su parte, en Colombia se verificó un proceso similar -con sus peculiaridades-. Por ejemplo, en este país el gobierno liberal republicano, a diferencia del de España, fue -relativamente- moderado en materia religiosa. Además, el triunfo de las fuerzas reaccionarias no tuvo lugar por la vía armada, como en España, sino por medio de las urnas, de forma similar -en este aspecto- a lo ocurrido en Alemania con el nacionalsocialismo que tampoco accedió al poder por la fuerza sino por vía electoral en los años treinta.

En segundo lugar, sobresalen las profundas fallas en el manejo del orden público por parte de los sucesivos gobiernos republicanos que, además de implicar graves violaciones de la Constitución y de los derechos ciudadanos, le ofrecieron a los sediciosos -en el caso español- la justificación que necesitaban para derrocar por la fuerza a la II República. En Colombia también se mantuvo durante la República Liberal una política basada en la excepcionalidad y la represión en materia de orden público, con resultado de violación de derechos y en muchos casos de muerte, aunque el Presidente López Pumarejo, en su primer mandato, dio prioridad a las salidas negociadas en los conflictos laborales. Sin embargo, al igual que en España, la República Liberal tuvo todo el poder que necesitaba para modernizar el sistema de Administración de orden público y la figura del estado de excepción pero, prefirió mantener, en estos aspectos, el sistema instaurado y aplicado por los gobiernos de la precedente “hegemonía conservadora”.

## **6.2.- Los derechos a la libertad religiosa y a la libre enseñanza fueron el ámbito ideológico escogido por las fuerzas reaccionarias para atacar a la República.**

En España, -a diferencia de Colombia- la República surgió en una época en la que el anticlericalismo estaba en auge tanto entre los intelectuales como entre los sectores populares.<sup>527</sup> De acuerdo con lo puntualizado por José Martínez de Pisón, en su formativo trabajo sobre la libertad religiosa en la Constitución española, los intelectuales españoles, que provenían de las clases medias urbanas, le achacaban a la Iglesia –con razón- el atraso del país y propugnaron por la separación entre la Iglesia y el Estado y la implantación de la escuela laica.<sup>528</sup> Por su parte, los sectores obreros pensaban que la institución de la Iglesia católica y la renovación de la sociedad española eran incompatibles debido, en gran parte, a la reiteración de la propia Iglesia en la idea de la contradicción entre catolicismo y modernidad. No obstante, una vez proclamada la República, el Gobierno Provisional intentó conjugar la libertad religiosa con el respeto a los católicos. En el texto del Art. 3º del estatuto jurídico del nuevo régimen se declaró la libertad de creencias y de cultos, sin que el Estado pudiera exigir al ciudadano la revelación de sus creencias. Sin embargo, con la quema de conventos y el asesinato de miembros del clero que se produjeron al mes de proclamarse la República, la Iglesia reaccionó de forma severa y la República fue acusada de “atea y comunista”. El gobierno, por su parte, fue negligente en el control de los excesos de los sectores populares quienes, por lo demás, asimilaban la Iglesia a las clases pudientes y a la intransigencia ideológica –con motivos suficientes.-

Los constituyentes de la República se ocuparon en extenso sobre la materia religiosa y dicha labor suscitó comentarios muy pertinentes para efectos de las relaciones entre Constitución y guerra, además de reforzar la tesis de la proximidad entre las experiencias colombiana y española: Solé Tura y Aja apuntaron en los debates constituyentes que, en España, la regulación constitucional de los derechos en materia religiosa había sido **el campo elegido por las fuerzas reaccionarias para dar la batalla a la República** pero que, asimismo, los republicanos se equivocaron al aceptar un terreno tan inconveniente para ellos.<sup>529</sup>

<sup>527</sup> En el siglo XX en Colombia y en la guerra regional de los años treinta hubo algunos ataques contra sacerdotes pero se trató de casos aislados y circunscritos a ese espacio y tiempo. En este país no hubo en las clases populares ni en los sectores medios un sentimiento anticlerical generalizado. Lo que existió en la época de la República Liberal fue una posición crítica respecto del papel preponderante de la Iglesia en los asuntos de Estado que no es equivalente al anticlericalismo. Además de que dichas inquietudes se plantearon, casi exclusivamente, en los sectores de la burguesía financiera y agroexportadora, de la cual provenía el Presidente Alfonso López Pumarejo, y que propugnaban por la modernización del Estado colombiano en estos aspectos.

<sup>528</sup> José Martínez de Pisón Cavero, *Constitución y libertad religiosa en España*, cit., págs. 168-203. Véase igualmente Gregorio Peces Barba, *La democracia en España. Experiencias y reflexiones*, Madrid, Ediciones Temas de Hoy, 1996, págs. 41-47.

<sup>529</sup> José Martínez de Pisón Cavero, *op.cit.*, pág. 171.

Pero, afirmar lo anterior no quiere decir, como lo sostuvo Gil-Robles (ex ministro de la República y líder político indiscutible de la derecha) que el problema religioso surgiera con las reformas republicanas sino que la regulación de la cuestión religiosa fue el terreno escogido por las fuerzas reaccionarias para enfrentarse con el régimen republicano. Además de que el catolicismo español ha sido siempre militante y no surgió, como tal, con la guerra civil. Un proceso similar se vivió en Colombia, donde los líderes políticos conservadores, como Laureano Gómez, también prefirieron emplear como cuadrilátero para su implacable ataque a la República Liberal el sentimiento religioso y a juzgar por los hechos se trató de una estrategia muy hábil porque salieron victoriosos en su fratricida contienda. Pero ello no quiere decir que el conflicto religioso colombiano surgiera con los textos constitucionales del 36 porque, tal como se ha visto, dichos antagonismos datan del siglo XIX.

Los artículos de la Constitución de la II República española que fueron materia de controversia, pero votados por la mayoría de los diputados presentes en la discusión, tenían la siguiente redacción:

Art.26.- “Todas las confesiones serán consideradas como Asociaciones sometidas a una ley especial.

El Estado, las regiones, las provincias y los Municipios, no mantendrán, favorecerán, ni auxiliarán económicamente a las Iglesias, Asociaciones e Instituciones religiosas.

Una ley especial regulará la total extinción, en un plazo máximo de dos años, del presupuesto del Clero.

Quedan disueltas aquellas Órdenes religiosas que estatutariamente impongan, además de los tres votos canónicos, otro especial de obediencia a la autoridad distinta de la legítima del Estado. Sus bienes serán nacionalizados y afectados a fines benéficos y docentes.

Las demás Órdenes Religiosas se someterán a una ley especial votada por estas Cortes Constituyentes y ajustadas a las siguientes bases:

1.-Disolución de las que por sus actividades, constituyan un peligro para la seguridad del Estado.

2.-Inscripción de las que deban subsistir, en un Registro especial dependiente del Ministerio de Justicia.

3.-Incapacidad de adquirir y conservar, por sí o por persona interpuesta, más bienes que los que, previa justificación, se destinene a su vivienda o al cumplimiento directo de sus bienes privativos.

4.-. Prohibición de ejercer la industria, el comercio o la enseñanza.

5.- Sumisión a todas las leyes tributarias del país.

6.- Obligación de rendir anualmente cuentas al Estado de la inversión de sus bienes en relación con los fines de la Asociación.

Los bienes de las Ordenes religiosas podrán ser nacionalizados.”

Art. 27.- “La libertad de conciencia y el derecho de profesar y practicar libremente cualquier religión quedan garantizados en el territorio español, salvo el repeto debido a las exigencias de la moral pública.

Los cementerios estarán sometidos exclusivamente a la jurisdicción civil. No podrá haber en ellos separación de recintos por motivos religiosos.

Todas las confesiones podrán ejercer sus cultos privados. Las manifestaciones públicas del culto habrán de ser, en cada caso, autorizadas por el Gobierno.

Nadie podrá ser compelido a declarar oficialmente sus creencias religiosas.

La condición religiosa no constituirá circunstancia modificativa de la personalidad civil ni política, salvo lo dispuesto en esta Constitución para el nombramiento de Presidente de la República y para ser Presidente del Consejo de Ministros.”

Estas disposiciones fueron complementadas con aquellas que consagraron la libertad de conciencia, la enseñanza laica, generalizada y gratuita, las cuales concluyeron la depuración de las relaciones entre el Estado y la Iglesia.

Art. 34.- “Toda persona tiene derecho a emitir libremente sus ideas y opiniones, valiéndose de cualquier medio de difusión, sin sujetarse a previa censura. En ningún caso podrá recogerse la edición de libros y periódicos sino en virtud de mandamiento expreso de Juez competente. No podrá decretarse la suspensión de ningún periódico sino por sentencia firme.”

Art. 38.- “Queda reconocido el derecho de reunirse pacíficamente y sin armas. Una ley especial regulará el derecho de reunión al aire libre y el de manifestación.”

Art. 48.- “El servicio de la cultura es atribución esencial del Estado, y lo prestará mediante instituciones educativas enlazadas por el sistema de la escuela unificada. La enseñanza primaria será gratuita y obligatoria. Los maestros, profesores y catedráticos de la enseñanza oficial son funcionarios públicos. La libertad de cátedra queda reconocida y garantizada. La República legislará en el sentido de facilitar a los españoles económicamente necesitados el acceso a todos los grados de enseñanza, a fin de que no se hallen condicionados más que por la aptitud y la vocación. La enseñanza será laica. Hará del trabajo el eje de su actividad metodológica y se inspirará en ideas de solidaridad humana. Se reconoce a las Iglesias el derecho, sujeto a inspección del Estado, de enseñar sus respectivas doctrinas en sus propios establecimientos.”

Con razón se ha criticado la excesiva minuciosidad con la que se trata el fenómeno religioso en estas disposiciones de rango constitucional, sin embargo, no todos los textos tuvieron igual trascendencia, es posible identificar entre ellos el auténtico foco de los problemas. Mientras las declaraciones sobre aconfesionalidad del Estado, el principio de igualdad y libertad religiosa, y similares, respondían a la tendencia constitucional de la época, las verdaderas dificultades vinieron a raíz de artículo 26. Por cuanto en él se sometía a la Iglesia a una legislación especial con lo cual perdía su carácter de ente de derecho público, además, se ponía fin a la financiación pública y, finalmente, se decretaba (torcidamente) la disolución de la Compañía de Jesús y la nacionalización de sus bienes. En otros artículos también se recogían aspectos como el reconocimiento del divorcio, la enseñanza laica, los cementerios civiles, entre otros aspectos. Posteriormente vinieron las medidas legislativas del gobierno republicano: la materialización de la expulsión de los jesuitas, la nacionalización de sus bienes y el reconocimiento del divorcio así como la secularización de los cementerios; la ley de Matrimonios Civiles de 28 de julio de 1932 que estableció que sólo el matrimonio civil tendría efectos civiles y que era la única forma de matrimonio (Art. 1.1) y la Ley de Divorcio de 3 de marzo de 1932 que instituyó un amplio sistema de disolución del vínculo conyugal en el cual se incluía como causal el mutuo disenso. El primer gobierno republicano ha sido tachado de drástico en materia

religiosa por algunos historiadores quienes señalan esta actitud como uno de los factores que contribuyó a su caída. No obstante, el proyecto republicano tuvo enemigos muy poderosos desde un principio: los católicos militantes, los anarquistas, así como el capital español e internacional, los cuales se aliaron en su contra desde antes de que se promulgara la Constitución e instalara el primer gobierno.

Por lo demás, la Guerra Civil que se inició en 1936 tuvo, desde el primero momento, un neto sentido religioso según el cardenal Vicente Enrique Tarancón, quien ha explicado cómo la Iglesia legitimó la guerra civil al calificar el levantamiento militar de “cruzada”:

“(…) el pueblo cristiano unió indisolublemente dos sentimientos: el religioso y el patriótico (...) esa especie de fusión entre lo religioso y lo patriótico, ese carácter de defensa obligatoria de la fe y de la independencia de la patria, no sólo nos parecía, entonces, legítimo a todos, sino que aparecía como una verdad tan clara, (...) y hasta tan sagrada, que cualquier discrepancia en este sentido hubiera parecido una traición (...). Los obispos españoles estaban seriamente comprometidos. (...) sobre todo, ante la gran masa de católicos que habían dado, (...) el carácter de <cruzada > a la Guerra que nos tenía divididos, comprometidos ante la Santa Sede (...) y comprometidos también con las autoridades de la España nacional (...).”<sup>530</sup>

Y, si la Guerra Civil se perpetró contra el legítimo gobierno republicano y se valió de la explotación del sentimiento religioso y de las graves fallas del régimen en esta materia, el régimen franquista, surgido del levantamiento militar y de la guerra, fue –antes que nada – la plasmación del propósito político de la ideología del nacional-catolicismo. En dicho régimen se confundieron lo político y lo religioso y, a costa de la intolerancia pública de otras religiones y creencias y de la confesionalidad del Estado, se obtuvo la bendición del régimen por parte de las altas jerarquías eclesiásticas. Y la Iglesia se benefició ampliamente de su alianza, primero, con el bando insurrecto y, luego, con la dictadura porque el franquismo restituyó a la Iglesia y religión católicas el papel central que tenía en el Estado español antes de la República.<sup>531</sup>

En Colombia, las medidas anunciadas en materia de libertad religiosa y educativa por López Pumarejo habían suscitado un enérgico rechazo entre los miembros de la Iglesia católica. En el manifiesto episcopal del 17 de marzo de 1934 se había censurado la “Constitución atea” que se proyectaba por el gobierno liberal. La crítica de la Iglesia se dirigía contra los cambios que introducirían la libertad de cultos pues era un “error condenado por la Iglesia.” Igualmente se criticó la supresión de la enseñanza obligatoria de la religión católica y la obligación impuesta a los colegios privados de recibir “a los hijos naturales sin distinción de raza ni de religión”.<sup>532</sup>

---

<sup>530</sup> *Ibidem*, pág. 185.

<sup>531</sup> José Martínez de Pisón, *op.cit.*, págs. 168-203.

<sup>532</sup> Citado en Escuela de Administración Pública ESAP, *Reformas del Estado y de la administración pública en el siglo XX. Cien años de pensamiento político y administrativo en Colombia*. ESAP, Septiembre de 1998, pág. 26.

La Iglesia adoptó de manera franca una severa postura en contra de las reformas planeadas por el gobierno liberal y llegó incluso a amenazar con un enfrentamiento violento en defensa de la fe católica.

Dijo lo siguiente el episcopado:

“si el Congreso insiste en plantearnos el problema religioso, lo afrontamos decididamente y defenderemos nuestra fe y la fe de nuestro pueblo a costa de toda clase de sacrificios, con la gracia de Dios. (...) todo el pueblo colombiano está con nosotros cuando se trata de la defensa de su religión, y que, llegado el momento de hacer prevalecer la justicia, ni nosotros, ni nuestro clero, ni nuestros fieles permaneceremos inermes ni pasivos.”<sup>533</sup>

La reacción de la Iglesia quizás influyó en el hecho de que las reformas introducidas a los textos constitucionales en esta materia fueran más bien discretos en comparación con lo que se había hecho por los republicanos españoles, además de que los sucesos de España se divulgaron suficientemente en el país. En Colombia, por una parte, se suprimió la invocación de Dios en el preámbulo de la Constitución, en el artículo 13 se garantizó la libertad de conciencia, en el artículo 14 la libre enseñanza y en el 38 se derogó expresamente la disposición de la Constitución de 1886 que establecía la religión católica como la de la nación.<sup>534</sup> Pero, por otra parte, se mantuvo la restricción a la libertad de conciencia y de cultos proveniente de la moral cristiana y no se modificó el régimen concordatario de relaciones entre la Iglesia y el Estado:

“Artículo 13, Acto Legislativo 1 de 1936 -“El Estado garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus opiniones religiosas, ni compelido a profesar creencias ni a observar prácticas contrarias a su conciencia. **Se garantiza la libertad de todos los cultos que no sean contrarios a la moral cristiana** ni a las leyes Los actos contrarios a la moral cristiana o subversivos del orden público, que se ejecuten con ocasión o pretexto del ejercicio de un culto, quedan sometidos al derecho común. **El gobierno podrá celebrar con la Santa Sede convenios** sujetos a posterior aprobación del Congreso **para regular (...) las relaciones entre el Estado y la Iglesia católica.**”

Artículo 14, Acto Legislativo 1 de 1936.- “Se garantiza la libertad de enseñanza. El Estado tendrá, sin embargo, la suprema inspección y vigilancia de los institutos docentes (...).”

Colombia -como España- es un país con una larga tradición de predominio de la Iglesia Católica en los asuntos de Estado. Por tanto, el sentimiento religioso, la supuesta amenaza al catolicismo, se reveló como la herramienta ideológica más potente en contra del adversario político. Ciertamente, la idea de los principios morales y religiosos de jerarquía tan superior como para haber sido elevados a normas constitucionales en 1886 fue empleada como arma arrojada de la lucha partidista que años más tarde degeneraría en la guerra civil.

<sup>533</sup> *Ibidem*.

<sup>534</sup> *Ibidem*, Art. 34.-“Quedan expresamente derogados los artículos 4º (en sus tres últimos incisos), 8º, 9º, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 31, 32, 36, 39, 40, 41, 43, 49, 50, 53, 55, 57, 58 (inciso 2º), 59, 60, 64, 91, 111, 135 y 172 de la Constitución Nacional; 1º, 2º, 5º, 8º, 23, 43 y 44 del Acto Legislativo N° 3 de 1910, y el Acto Legislativo N° 1 de 1932; y modificados los artículos 37, 47 (incisos 1º y 3º), 88 y 90 (en lo relativo al 88) de la Constitución, 21 del Acto Legislativo N° 3 de 1910 y 4º del Acto Legislativo N° 1 de 1930.”

En síntesis, en primer lugar, no se debe olvidar que el fracaso de la modernización proyectada por el gobierno liberal colombiano de los años treinta hizo parte de un problema complejo y profundo del país en el que se destaca la consolidación de las estructuras de poder rural, que había tenido lugar durante el gobierno de la Regeneración, unida un sistema de dominación apoyado en el funcionamiento de un Estado clientelista. Puesto que, como respuesta a los intentos (moderados) de cambio social del gobierno liberal, en la mayoría de los sectores dirigentes del país se vigorizó aquella visión extraordinariamente conservadora y autoritaria del orden social, político y cultural, en la que estaba incluida, obviamente, la confusión entre catolicismo y poder político.<sup>535</sup>

Ahora bien, una de las mayores coincidencias entre los proyectos republicanos español y colombiano se podría puntualizar de la siguiente forma: las dificultades sociales fueron agravadas porque los gobiernos se dejaron atrapar en la polarización alrededor de la cuestión religiosa que, en ambos casos, adquirió una dimensión constitucional, en lugar de empujar materialmente los procesos de cambio político, social y económico. En efecto, después de haber revisado los procesos republicano español y colombiano así como la proyección política que tuvo la guerra civil española en Colombia, se puede pensar que el mayor parentesco entre las experiencias de los dos países consistió en haberse enfrentado a un movimiento reaccionario implacable en contra de los reformadores de los gobiernos republicanos que tenían como objetivo la adaptación de la sociedad a los nuevos tiempos y que impulsaban a una modernización en materia religiosa. Las reformas constitucionales de corte republicano no obedecieron a una decisión arbitraria y desconectada de la realidad, por el contrario, intentaron responder al movimiento social y político surgido como consecuencia del –relativo– desarrollo económico e intelectual experimentado en los dos países. Sin embargo, también subsistió un sector social y político que se aferraba a la tradición y que a la postre resultó victorioso a costa de mucha sangre derramada: en el caso español en los años de la guerra civil y posteriormente durante el régimen franquista, en el caso colombiano durante la República Liberal y una década más tarde durante la época del gobierno conservador que se iniciaría una vez finalizada la Segunda Guerra Mundial.

El matiz habría que hacerlo en el hecho de que en el caso colombiano el discurso liberal de modernización no generó apoyo popular, todo lo contrario, al entrar en contradicción con la religiosidad todavía imperante generó una contraposición en la base de la sociedad, además de que la alianza del liberalismo con el sector obrero se fue debilitando poco a poco debido a las insuficiencias en las realizaciones materiales del proyecto de gobierno. Ahora bien, los grupos conservadores radicales tuvieron éxito en su campaña consistente en convencer a la población de que la República Liberal había atacado aquellos elementos

---

<sup>535</sup> Jorge Orlando Melo, *Predecir el pasado: ensayos de historia Colombia*, cit., pág. 155-156.

que constituían la esencia de la nación colombiana (según la Constitución de 1886): “una patria, una lengua, una religión”.<sup>536</sup>

### **6.3.- La continuidad del estado de excepción y de la represión de las libertades quebrantó la Constitución y favoreció a los enemigos de la República.**

El Título III de la Constitución española de diciembre de 1931, titulado “Derechos y deberes de los españoles” y su Capítulo Primero “Garantías individuales y políticas”, contrariamente a lo que se suele sostener, no tuvo plena vigencia durante el régimen republicano.<sup>537</sup>

La II República comenzó con un gobierno provisional formado por una coalición de republicanos y socialistas y presidido por Niceto Alcalá Zamora, la cartera de la Gobernación la ocupó Miguel Maura y la de Guerra Manuel Azaña quien fuera el hombre clave de este período. El ordenamiento jurídico e infraconstitucional -realmente vigente- estuvo conformado inicialmente por un “Estatuto de gobierno provisional” de 14 de abril de 1931, según el cual, el gobierno de la República tenía “plenos poderes”. Este estatuto proclamó, no obstante, la “libertad de creencias y cultos”, “el derecho a la propiedad privada”, “la libertad personal” y demás derechos ciudadanos. Pero, en la parte final, se estableció que el gobierno provisional “a virtud de las razones que justifican la plenitud de su poder (...), podrá someter temporalmente los derechos (...) a un régimen de fiscalización gubernativa” y, este régimen excepcional, estuvo vigente hasta antes de la aprobación de la nueva Constitución. Y tales prerrogativas no fueron empleadas para reformar los aspectos autoritarios de las instituciones relacionadas con el orden público.

El gobierno republicano no estableció un régimen de libertad general puesto que el derecho de reunión, por ejemplo, fue bastante restringido. A los grupos conservadores de signo monárquico y a los sectores de izquierda como los anarquistas y comunistas se les prohibió todo tipo de reunión en lugar abierto al público. En la fiesta del Primero de Mayo la fuerza pública actuó en San Sebastián contundentemente, con saldo de numerosos heridos, frente a una manifestación con ocasión de una reunión pacífica organizada por los comunistas. Asimismo, comenzaron las detenciones por celebración de reuniones, 24 miembros del Partido Comunista fueron detenidos el 26 de mayo. El 12 de mayo, un mes después de la proclamación de la República, se declara en Madrid el estado de guerra (levantado el 21 de mayo). Dos días más tarde se extiende la medida a Alicante y Málaga, Cádiz, Murcia, Córdoba y Badajoz. En Sevilla el estado de guerra había sido proclamado el mismo 14 de abril y el General republicano Miguel Cabanellas propuso al gobierno el

<sup>536</sup> *Ibidem*, pág. 157.

<sup>537</sup> El análisis que se hace en este apartado se basa en la imprescindible obra de Manuel Ballbé, *Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1983)*, prólogo de Eduardo García de Enterría, Madrid, Alianza Editorial, 1983, págs. 317-459.



mantenimiento del estado de guerra, facultades extraordinarias para la desarticulación de los sindicatos y sociedades, la inmediata deportación a Guinea de los comunistas y dirigentes de acción revolucionaria, el establecimiento de previa censura y la suspensión del derecho de huelga. En los meses siguientes en Andalucía se produjeron enfrentamientos entre las fuerzas del Ejército que intervino directamente en el mantenimiento del orden público y los grupos sindicales. El 28 de mayo unos huelguistas de la zona de Pasajes se dirigía a San Sebastián para manifestarse de forma pacífica pero la Guardia Civil les bloqueó el paso y después de ordenar la disolución sin ser acatada disparó contra los manifestantes ocasionando ocho muertes además de cincuenta heridos. Ese mismo día se declaró el estado de guerra en San Sebastián y el Ministro de la Gobernación redujo el impacto de estos sucesos ejerciendo presión sobre los directores de periódicos. El 18 de junio fue declarado el estado de guerra en Gerona a raíz de la proclamación de una huelga general y de una manifestación masiva que pedía la libertad de un sindicalista. En otras partes del país, al amparo del Decreto de Plenos Poderes, el Ejército salió a las calles e intervino en conflictos de orden público. El 20 de junio, con ocasión de los incidentes ocurridos en un mitin en Oviedo, se dispuso que salieran dos compañías del regimiento de Infantería número 3. Días después, el 30 de junio, ante el aviso de una huelga, se declara el estado de guerra en Málaga y se producen enfrentamientos e incidentes como el levantamiento del 10 de julio. En Granada se ordena el cierre de la Casa del Pueblo.

Las contundentes actuaciones policiales determinan la radicalización de los sindicalistas, para quienes nada había cambiado puesto que se siguen utilizando los medios desproporcionados de los regímenes anteriores. El 21 de julio se declara una huelga general en Sevilla, los manifestantes piden la disolución de la Guardia Civil y en los enfrentamientos con la fuerza pública se producen varios muertos. El 27 de julio se envía al general Sanjurjo, director de la Guardia Civil, con “plenos poderes” para mantener el orden. En los días siguientes se producen nuevas muertes en enfrentamientos con la fuerza pública, se clausuran numerosos locales sindicales, se prohíben las huelgas y es declarada ilegal la CNT (Confederación Nacional de Trabajadores), iniciándose una masiva detención de miembros de este sindicato. El día 23 es declarado el estado de guerra en Andalucía. En estas fechas es cuando se dispara contra cuatro sindicalistas presos que eran conducidos esposados en una camioneta. El gobierno no dio ninguna explicación de este suceso ocurrido en un parque de Sevilla y no hubo ningún proceso en relación al mismo. La impunidad en que quedaron estos crímenes trajo consecuencias lamentables para la República pues se suponía que ésta había venido a cambiar los métodos de tiempos de la Monarquía en la que se ocultaban o disimulaban este tipo de actos delictivos realizados por las autoridades públicas o por personas amparadas por ellas.

---

En octubre de 1931 se expidió la Ley de Defensa de la República que se convirtió en la norma fundamental en la configuración real del régimen de libertades públicas durante casi dos años.

La ley constaba de seis artículos. En el artículo 1 se señalaban los siguientes actos de agresión a la República:

- 1) la incitación a resistir o desobedecer las leyes o disposiciones legítimas de la autoridad
- 2) la incitación a la indisciplina o al antagonismo entre institutos armados o entre éstos y los organismos civiles
- 3) la difusión de noticias que pudieran quebrantar el crédito o perturbar la paz o el orden público
- 4) la comisión de actos de violencia contra personas, cosas o propietarios, por motivos religiosos, políticos o sociales o la incitación a cometerlos
- 5) toda acción o expresión que redundare en menosprecio de las instituciones u organismos del Estado
- 6) la apología del Régimen Monárquico o de las personas que se pretenda vincular a u representación y el uso de emblemas, insignias o distintivos alusivos a uno u otras
- 7) la tenencia ilícita de armas de fuego o de sustancias explosivas prohibidas
- 8) la suspensión o cesación de industrias o labores de cualquier clase sin bastante justificación
- 9) las huelgas no anunciadas con ocho días de anticipación, las declaradas por motivos que no se relacionasen con las condiciones de trabajo y las que no fueran sometidas a un procedimiento de arbitraje o conciliación
- 10) la alteración injustificada del precio de las cosas
- 11) la falta de celo y la negligencia de los funcionarios públicos en el desempeño de sus servicios

En el artículo 2 se facultaba al Gobierno para reprimir los actos de agresión mediante el confinamiento por un período no superior al de la vigencia de la ley a las personas que hubieran cometido alguno de los actos reseñados. Asimismo, la imposición de multas, la ocupación o la suspensión de los medios con los cuales se hubiesen cometido los actos de incitación y finalmente se preveía la facultad de separar de los cargos a los funcionarios públicos en su caso. Y, a pesar de la gravedad de estas sanciones, más duras que las penas previstas en el Código Criminal, no había ninguna posibilidad de protección judicial. Solo se contemplaba dos recursos en vía administrativa. En el artículo 3º se encomendaba al ministro de la Gobernación la aplicación de la Ley y se le facultaba a él directamente para suspender las reuniones o manifestaciones públicas de carácter político, religioso o social por presumible perturbación de la paz pública, a clausurar los centros que pudiesen incitar a la desobediencia o resistencia a las autoridades, a intervenir en la contabilidad de las asociaciones, a incautar toda clase de armas o sustancias explosivas aún de las tenidas lícitamente. El plazo de vigencia de la Ley se fijaba hasta la disolución de las Cortes Constituyentes.

Esta ley fue utilizada inmediatamente y fue aplicada en numerosas ocasiones. Con base en ella fueron suspendidos periódicos, cerrados locales de organizaciones políticas y sindicales, círculos y casinos, además de incontables detenciones gubernativas. Al amparo de esta Ley, cientos de personas fueron deportadas a Guinea y al Sahara (104 trabajadores

con ocasión de las alteraciones ocurridas en el Alto Llobregat). Llegó incluso a aplicarse a miembros de la Administración de Justicia, como el caso del juez que fue sancionado por el ministro de la Gobernación -el 26 de abril de 1932- por haber decretado la libertad condicional de un procesado.

La Constitución de la II República, que se aprobó en diciembre de 1931, prolongó la vigencia de la Ley de Defensa de la República mediante una Disposición Transitoria en la cual se estableció: “la Ley de 29 de octubre conservará su vigencia mientras subsistan las actuales Cortes Constituyentes, si antes no la derogan éstas expresamente”. Así, se hizo compatible con la Constitución una Ley que hubiera quedado automáticamente abrogada con la aprobación de la Ley Suprema. Al mismo tiempo, se derogó completamente el Capítulo Primero del Título III “las Garantías Individuales y políticas”. Los constitucionalistas de la época criticaron el ennoblecimiento inexplicable de la Ley llamada de defensa de la República :

“forzoso es indicar ...que no pueden marchar juntos, ni situarse a un mismo nivel, ni convivir armónicamente en un texto los preceptos de la aludida ley y los contenidos en la parte dogmática de la Constitución ; que , por tanto y mientras la citada ley rija, existe la incompatibilidad ...que...se traduce en la ineficacia de la Constitución y en su derogación virtual.”<sup>538</sup>

Durante los dos años que duró la vigencia de la referida Ley no se admitió ningún recurso en la vía judicial. Y en los tres eventos que fueron admitidos y fallados con posterioridad al primer bienio no se aludió en sus fundamentos a la Constitución si no a la extralimitación de los funcionarios en los poderes otorgados por la ley, con lo cual se reconocía por el Tribunal de Garantías que las facultades gubernamentales estaban por fuera de su competencia.

Finalmente, la aplicación de una ley que, como ésta, otorgaba tantas facultades al poder gubernativo que hubiera podido aprovecharse para democratizar la Administración pública y crear una Administración policial civil que restara protagonismo al estamento militar, fue empleada únicamente para desarrollar una política autoritaria y sectaria.

La politización del Ejército había derivado tanto de su persistente utilización en conflictos de orden público, como de la misma configuración militar de la Administración de Orden Público. Ahora bien, mientras desde el inicio de la República se inició la reforma del Ejército, las estructuras de las instituciones oficiales sólo fueron objeto de una tímida renovación. Uno de los pocos cambios que se dieron en la Administración de orden público fue la supresión de las Capitanías Generales instituciones que evocaban un poder gubernativo regional militar paralelo a la autoridad civil, dualismo administrativo causante de no pocos problemas para la marcha de los negocios públicos. Desde los mismos inicios del régimen republicano se había reivindicado por amplios sectores sociales la adecuación de la Guardia Civil que sólo disponía del fusil *mauser* para enfrentarse con los

---

<sup>538</sup> Nicolas Pérez Serrano, *La Constitución española (9 de diciembre de 1931)*, Madrid, Revista de Derecho Privado, 1932, págs. 329-330.

manifestantes, lo que conllevaba una fuerza desproporcionada que era el resultado de la concepción castrense de la política de orden público. El propio ministro de la Gobernación opinaba el Cuerpo no podía adaptarse a las labores preventivas en la ciudad ni al control de los luchas callejeras, puesto que era inevitable que el número de bajas fuese elevado. Porque después de los toques de atención reglamentarios si eran agredidos solo les quedaba disparar e inevitablemente provocar carnicerías en “tumultos callejeros” generalmente “insignificantes”, los cuales exigían unas “tácticas modernas de represión”.<sup>539</sup> Otra de las reformas fue la creación dentro del Cuerpo de Seguridad de una sección de Asaltos que no usaban fusil ni sable sino porra y revólver, pero esta Guardia fue adquiriendo progresivamente el carácter castrense de la Guardia Civil. Finalmente, la única medida de importancia adoptada después de dos años de gobierno republicano-socialista y poco antes de su caída fue el Decreto de 16 de agosto de 1933 por el cual se suprimía, en el Ministerio de Guerra, la Dirección General de la Guardia Civil que fue transferida al Ministerio de la Gobernación como Inspección General de la Guardia Civil, pero la misma continuó siendo dirigida por un militar.

Las primeras actuaciones de la Guardia Civil bajo el mandato republicano que tuvieron resultados sangrientos como los que se han referido eran un anuncio de hechos más graves de los años siguientes, pues la intervención de la Fuerza Pública en manifestaciones populares produjo una cadena de resultados sangrientos que demostraron fehacientemente el grave error que se cometió al no desmilitarizar, modernizar y en una palabra democratizar el manejo de este sector de la Administración pública.

A primeros de septiembre de 1931 hubo una ocupación de tierras en varios pueblos de la provincia de Toledo. Intervino la Guardia Civil y en los enfrentamientos con la Fuerza Pública resultaron muertos en una población cinco campesinos y en otra localidad más de dos. El 9 de noviembre en un enfrentamiento entre manifestantes y Guardia Civil en Burgos, resultó muerta una mujer que observaba los hechos en la ventana de su casa. Esa noche el Ejército recorrió las calles de Burgos y detuvo a varios paisanos por el delito de insulto al Ejército. El 28 de noviembre en Córdoba la Guardia Civil causó la muerte a unos huelguistas. Un suceso parecido se vivió en Badajoz donde la Guardia Civil, después de terminada una manifestación que se desarrolló pacíficamente, disparó y mató a uno de los concentrados y provocó la reacción de la muchedumbre que linchó en el acto a los cuatro miembros de la Guardia Civil. El mismo 1 de enero en otro pueblo de Badajoz la Guardia Civil mató a otro huelguista. El 2 de enero en San Sebastián se disolvió un mitin comunista con resultado de un herido grave. El 3 de enero, también en otro pueblo de Badajoz, la Guardia Civil mata a un obrero en una manifestación. Ese mismo día en Valencia en una manifestación en la que participaban 200 obreros la Guardia Civil dispara y mata a dos obreros y causa 19 heridos. El 6 de enero en Logroño la Guardia Civil causó

---

<sup>539</sup> Véase Manuel Ballbé, *op.cit.*, pág. 337.

la muerte de 11 personas entre ellas dos mujeres y un niño y produjo 30 heridos con motivo de una huelga de los trabajadores de una fábrica.

Este hecho dio origen a un importante debate parlamentario en el cual el Ministro de la Guerra intentó quitar toda responsabilidad al Gobierno y atribuyó una responsabilidad individual a los miembros de la Fuerza Pública que se hubieran extralimitado. Pero el suceso no era aislado y la responsabilidad recaía sobre los que habían mantenido una estructura militarizada en la Administración policial que fomentaba una actuación individual hostil en los miembros de la Fuerza Pública.

No obstante, el gobierno republicano insistió en estos procedimientos. El 2 de enero de 1932 se produjo una sublevación anarquista en el Alto de Llobregat (Barcelona) y el Ministro de la Guerra no dudó en movilizar al Ejército y rechazó la negociación. En este caso la intervención militar no produjo hechos de sangre porque los sediciosos no opusieron resistencia, pero más de un centenar de sindicalistas fueron detenidos y deportados a Africa. El mismo 22 de enero en La Coruña la Guardia de Asalto produjo la muerte de un manifestante, en febrero la Guardia Civil produjo cuatro muertes y veinte heridos entre los obreros que se manifestaban en Zaragoza.

El 5 de febrero de 1932 el Gobierno destituyó al director general de la Guardia Civil genral Sanjurjo quien se había dedicado a aprovechar políticamente los errores del gobierno en materia de orden público y posteriormente se implicaría en el intento de golpe militar del 10 de agosto .

El problema crucial del militarismo político y la consolidación del régimen constitucional republicano requería un replanteamiento de la Administración policial y de las técnicas jurídicas para el mantenimiento del orden público. Puesto que el punto nodal de la cuestión estaba en la estrecha relación entre la politización de los militares, el control del orden público y la ocupación por los militares de buena parte de los órganos de la Administración Civil del Estado (Jefaturas de Policía, Inspecciones Generales y Jefaturas de la Guardia Civil, Carabineros, Guardia de Asalto, Dirección General de Seguridad y algunos Gobiernos Civiles) lo cual se debía en gran parte a la inexistencia de una Administración policial y gubernativa profesional.

El 10 de agosto de 1932 en Madrid y Sevilla se produjo el intento de golpe militar protagonizado por militares vinculados con altos cargos administrativos (por ejemplo el General Sanjurjo), pero el acto de rebelión fue abortado, los principales implicados fueron procesados por el Tribunal Supremo (Sala de lo militar) y condenados por el delito de rebelión, cuarenta y cinco implicados fueron deportados al Sahara y fue disuelto el Cuarto Tercio de la Guardia Civil por su complicidad en los hechos.

De forma que el tratamiento militarista de los problemas de orden público durante los primeros años de gobierno republicano-socialista que supuso, tal como se ha relatado, el otorgamiento de amplios poderes a los miembros de la institución castrense y a la Guardia

Civil en la Administración del Estado, por un lado, y la derogación de la Constitución en materia de derechos y libertades y la consecuente violación de los mismos, por el otro, contribuyó a crear una sensación desmesurada de poder en las fuerzas armadas y un ambiente de supuesta inestabilidad institucional que favoreció la osadía de quienes cometieron ese acto de guerra contra el régimen legítimo, como lo fue el primer golpe de Estado dado contra la República el 10 de agosto de 1932.

Otro aspecto íntimamente conectado con el anterior se refiere al ámbito de la jurisdicción militar y su aplicación a individuos civiles por motivos de orden público en tiempo de paz o de normalidad institucional (sin declaratoria del estado de excepción). También se ha creído erróneamente que este sistema, que había sido característico de la Restauración y de la Dictadura de Primo de Rivera, fue modificado radicalmente por el régimen republicano. No obstante, pese a que el Decreto de 17 de abril de 1931 posteriormente convalidado por las Cortes con rango de Ley, derogó la Ley de Jurisdicciones de 1906 que había sido muy conocida porque atribuía a la jurisdicción militar el conocimiento de ciertos delitos de expresión, especialmente los cometidos por medio de la imprenta, la jurisdicción militar continuó teniendo competencia sobre el elemento civil. En primer lugar, la justicia militar siguió conociendo de los “delitos militares” (cometidos por civiles) según la definición del antiguo Código de Justicia Militar, por lo tanto, la jurisdicción ordinaria siguió privada del conocimiento de acciones presuntamente delictivas (por ejemplo el insulto a Fuerza Armada) relacionadas con las Fuerzas de orden público y con el ejercicio de los derechos. En segundo lugar, la sala de Justicia Militar del Tribunal Supremo se componía de dos magistrados del Tribunal, tres del Cuerpo Jurídico del Ejército y uno de la Armada. Esta sala, mayoritariamente compuesta de militares, tenía además competencia para dirimir los conflictos de jurisdicción entre la militar y la civil. Durante la República se conservó tanto en el Tribunal Supremo como en el gobierno un criterio favorable a una competencia amplia de la jurisdicción militar, por tanto, este régimen mantuvo identidad de principios con aquellos que informaban la Restauración respecto del conocimiento de los hechos de orden público por consejos de guerra. Por tanto, fue el propio gobierno quien continuó situando al Ejército en el centro de los conflictos sociales y políticos de orden interno.

Y la Constitución republicana no modificó sustancialmente el extenso ámbito de la jurisdicción militar. El artículo 95 quedó redactado así:

“La jurisdicción penal militar quedará limitada a los delitos militares, a los servicios de armas y a la disciplina de todos los institutos armados. No podrá establecerse fuero alguno por razón de las personas ni de los lugares. Se exceptúa el caso de guerra, con arreglo a la Ley de Orden Público.”

De este modo, se previó la jurisdicción militar para el estado de guerra interno y no simplemente para una guerra con potencia extranjera. Y, además, la referencia a las instituciones armadas comprendía a las instituciones encargadas del mantenimiento del

orden público como los carabineros, la Guardia Civil etc., las cuales quedaban bajo la jurisdicción penal militar. Estas previsiones estaban en contravía de ordenamientos como la Constitución de Weimar, en la cual se abolía la jurisdicción militar salvo para la guerra (art. 105-106 y Ley de 17 de agosto de 1920). Y algo similar ocurría en el sistema francés que reservaba la justicia penal militar para los delitos militares cometidos exclusivamente por militares, además de establecer que los consejos de guerra fuesen presididos por un magistrado civil y que sus sentencias fueran apelables ante el tribunal de casación.

Durante la República los consejos de guerra siguieron siendo competentes para juzgar a paisanos por haber expresado críticas a las Fuerzas Armadas y, específicamente, por medio de la imprenta. La Sala sexta del Tribunal Supremo declaró reiteradamente la competencia de la jurisdicción militar en los supuestos de “ofensa a la Guardia Civil por medio de la imprenta” (por ejemplo, autos de 21 de noviembre y 29 de diciembre de 1931, autos de 21 y 29 de abril de 1932). Muchas de las acciones de ciudadanos civiles que tenían trascendencia en el orden público fueron enjuiciados por los consejos de guerra, al igual que buena parte de la actividad de la Policía. Los ejemplos fueron muchos, pero quizás el más representativo del fracaso de la política militarizada del orden público en este bienio republicano-socialista fue el conocido caso del 13 de enero en el pueblecito de Casas Viejas (Cádiz), en donde se secundó el intento insurreccional anarquista. Allí fueron enviados refuerzos de la Guardia de Asalto para enfrentarse a una resistencia activa que sólo se producía en una choza de un anarquista junto a cinco hombres, un chico de trece años quienes tenían de rehen a un guardia de asalto. En la madrugada llegaron noventa guardias de asalto más y el capitán que tenía el mando ordenó incendiar la choza sin contemplaciones de forma que murieron todos los que se encontraban en su interior. En las horas de la mañana se detuvieron doce vecinos que fueron conducidos esposados a las inmediaciones de la choza incendiada y allí mismo los guardias dispararon contra aquellos 12 vecinos cuasándoles la muerte. El resultado final fue de diecinueve vecinos de Casas Viejas muertos además del guardia de asalto. Las consecuencias de este aberrante suceso afectaron al propio Gobierno, porque, por un lado, se juzgó y condenó al capitán que comandaba la Guardia de Asalto y fueron destituidos otros militares implicados como el director general de Seguridad pero, por el otro, se intentó implicar el propio Manuel Azaña y al Ministro de la Gobernación por cuanto los militares alegaron estar cumpliendo órdenes severas impartidas por estos miembros del gobierno.

Pese a la gravedad de los sucesos anteriores, posteriormente, el 25 de julio de 1993 se celebró en Tarrasa otro consejo de guerra y en él se condenó a 42 procesados a penas de hasta 20 años por los sucesos de orden público del Alto Llobregat, acaecidos el año anterior.

En fin, la ampliación de la jurisdicción militar se afianzó en este período y luego se mantuvo durante todo el tiempo que duró la República. De esta forma los militares fueron

impulsados, por los propios republicanos, a estar irremediablemente situados en el centro de la política a través de la delegación negligente que a ellos se hizo del manejo de la Administración del orden público.

#### **6.4.-Estado de excepción y golpes de estado.**

Paradójicamente, una de las normas célebres dictadas durante el Gobierno republicano-socialista fue la Ley de Orden Público que reemplazaría a la Ley de Defensa de la República, por medio de la cual se reglamentó la figura del estado de excepción.

Los acontecimientos posteriores demostraron el acierto la críticas que se formularon a la citada Ley según las cuales en ella se establecían las bases de un Estado autoritario y, las primeras víctimas de dicha norma fueron sus propios autores, principalmente, los socialistas. La Ley de Orden Público fue aprobada en el mes de julio de 1933 y unos pocos meses después cayó el gobierno republicano-socialista.

En dicha ley se crearon tres estados de anormalidad. El estado de prevención podía ser declarado por el Gobierno sin previa suspensión de las garantías constitucionales, pero le facultaba para tomar medidas no aplicables en régimen normal (Art. 20). El estado de prevención sólo podía declararse para el plazo de dos meses prorrogables. Mediante su declaración los ciudadanos quedaban sometidos a una serie de medidas gubernativas en el caso de que participasen “en la alteración del orden público” que, aun sin constituir delito, supusiese infracción a las leyes (Art. 27). Tales medidas gubernativas afectaban a la libre circulación por el territorio nacional, facultaban la intervención en industrias y comercio que pudieran motivar alteraciones del orden público, con la posibilidad de suspenderlos temporalmente, obligaban a la presentación previa de publicaciones y atribuían competencias preventivas sobre reuniones y asociaciones. El segundo tipo de estado de excepción, era el estado de alarma, que podía ser declarado por el Consejo de Ministros “cuando así lo exija la seguridad del Estado, en casos de notoria e inminente gravedad”. Preveía, la facultad de destierro hasta 250 kilómetros, entrada en domicilios, practica de detenciones gubernativas y la de “compeler” a presuntos alteradores al cambio de residencia, la suspensión de todo tipo de reuniones e incluso de asociaciones.

El estado de guerra, era la última modalidad de estado excepcional contemplado y se preveía su declaración para aquellos eventos en los que la autoridad civil no pudiera “dominar en breve término la agitación y restablecer el orden”. Bajo esta figura asumía el mando supremo la autoridad militar. Finalmente en la referida Ley se preveían los consejos de guerra compuestos exclusivamente por militares y los tribunales de urgencia integrados por magistrados de la Audiencia Provincial para conocer de los delitos de orden público cometidos incluso bajo el simple estado de prevención y cuyas causas se tramitarían por un procedimiento abreviado. Estos tribunales de urgencia funcionaron a



pleno rendimiento durante la República, lo absurdo fue que la Constitución del 31 había previsto en su artículo 105 que se organizaran mediante Ley, “tribunales de urgencia para hacer efectivo el derecho de amparo de las garantías individuales”, pero éstos nunca llegaron a constituirse. Finalmente, la Ley de Orden Público previó un recurso ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, no obstante, el mismo fue ineficaz dado el reducido número de acciones interpuestas ante dicho Tribunal.

La Ley de Orden Público fue la ley fundamental del segundo bienio de la República (1934-1935) en el cual gobernó una coalición, compuesta por Lerroux (radical de izquierdas) y la CEDA de Gil Robles (derecha), que había vencido en las elecciones celebradas a principios de diciembre de 1933. Desde entonces el estado de excepción se proclamaría profusamente y los períodos de normalidad constitucional serían intermitentes porque prácticamente desde que se aprueba la Ley de Orden Público y durante los dos años siguientes está permanentemente declarado ya sea el estado de prevención o el de alarma o el de guerra. El Ejército se ubicaría, por lo tanto, en el primer plano de la que para entonces ya amenazaba en llegar a una verdadera contienda civil interna.

El 5 de octubre de 1933 se había proclamado el estado de prevención en todo el territorio catalán “ante la posibilidad de que con motivo del conflicto obrero de las fábricas de luz, gas y electricidad de Cataluña se produzcan alteraciones de orden público” y se levantó el 18 de octubre de 1933. Después de las elecciones se declaró el estado de excepción en la provincia de Barcelona, el 2 de diciembre “a petición de la Generalitat” y se produjo entonces un intento insurreccional anarquista, con innumerables incidentes en todo el territorio nacional, declarándose el estado de prevención el 3 de diciembre y el 9 el estado de alarma. Se emplearon las fuerza del Ejército y el balance oficial de víctimas mortales fue el de once guardias civiles y tres de asalto y 75 paisanos. A partir de entonces se vivió en una constante declaración de estados de prevención y alarma en todo o en parte del territorio nacional. En octubre 6 se declaró finalmente el estado de guerra que permanecerá hasta finales de año.

Una de las primeras medidas que tomó el Gobierno Radical con apoyo parlamentario de la CEDA fue la ley de amnistía que alcanzaba a todos los sentenciados y procesados por **hechos anteriores al 3 de diciembre de 1933**. Es decir, que el gobierno indultaba a los militares rebeldes del 10 de agosto pero excluía a los anarquistas que se levantaron el 10 de diciembre de 1933. Esta amnistía derivó en un estímulo a la conspiración contra la República a través de la instrumentalización del Ejército. Conspiración que se estaba realizando en toda regla: el general Sanjurjo salió en libertad y fijó su residencia en Portugal. En marzo de 1934 diversas misiones visitaron a Mussolini y obtuvieron su apoyo con dinero y armas para luchar contra la República. La Falange fusionada con las J.O.N.S participaba activamente en la formación de milicias fascistas dirigidas por militares retirados a raíz de las reformas de Azaña. Después del viaje de José Antonio a la

Alemania nazi, el 3 de junio, los falangistas efectuaron una concentración clandestina con un carácter altamente paramilitar, la cual fue descubierta por la policía que tan sólo les impuso leves multas a los responsables. Finalmente, desde finales de 1933 venía funcionando una organización secreta dentro del Ejército, la Unión Militar Española (U.M.E.)

Por su parte, el Ministerio de la Gobernación, en la época de Salazar Alonso, realizó una política de constante provocación a los socialistas mediante la declaratoria ilegal de huelgas y la apelación al estado de alarma y de guerra.. También hubo numerosos procesos con condenas ejemplares, en los cuales, por ejemplo, el Tribunal Supremo condenó a campesinos por el delito de sedición. Y a todo ello se sumó la actividad profusa de la justicia militar.

La situación interna se relacionaba con los hechos que se iban produciendo en Europa. El 30 de enero de 1933, Hitler es nombrado canciller por el mariscal Hindenburg. Un mes después de acceder al poder por las vías legales y democráticas, con la excusa del incendio del Reichstag, suspende los derechos políticos y comienza la tremenda represión de todos conocida. En febrero de 1934, el primer ministro austriaco canciller Dollfuss se convierte en dictador y desata una brutal represión contra los socialistas que protestaban por el cierre del Parlamento. Todo ello era un punto de referencia para los partidos políticos españoles, (al igual que lo fue para Colombia tal como se ha visto atrás). Gil Robles había realizado concentraciones masivas que tenían cierta semejanza con las referencias autoritarias extranjeras, entre ellas las del Escorial el 22 de diciembre de 1934. A pesar de los buenos propósitos de respeto a las instituciones republicanas y democráticas proclamadas por Gil Robles, había elementos suficientes para la desconfianza. Así, no se podía pasar por alto que éste había asistido al congreso del partido Nazi en Núremberg, en septiembre de 1933, y que fue allí donde se enteró de la caída de la coalición republicano-socialista que le comunicó el propio Göbbels, según el mismo Gil Robles ha escrito. Por tanto, los socialistas españoles consideraban un verdadero golpe de Estado la entrada de la CEDA en el Gobierno y habían amenazado con una insurrección. Pero no fue solamente la izquierda socialista la que condenó el acceso al gobierno de la CEDA, pues el partido de Azaña también declaró que el hecho era “monstruoso” y afirmó su decisión de acudir con todos los medios a la defensa de la República. Y otras agrupaciones, personajes políticos y altos funcionarios adoptaron un posición de ruptura con el gobierno.

El día 5 de octubre de 1934 la huelga general en Madrid es un hecho. El ministro de la Gobernación la considera ilegal y el día 6 se declara el estado de guerra en todo el territorio nacional. El Presidente de la República advierte que se aplicará la Ley marcial, se militariza a los trabajadores ferroviarios y a los guardias municipales.

Finalmente el protagonismo pasa al Ministro de la Guerra, que para entonces era Diego Hidalgo. En este momento empieza ya a hacerse notorio el poder de Francisco Franco

quien era el comandante general de Baleares pero había pasado a ser el hombre más influyente sobre el ministro Hidalgo. Y, a raíz de los sucesos de Octubre el ministro de la Guerra le confirió el mando con plenitud de autoridad. Fue de la iniciativa de Franco el envío de dos banderas de la Legión y de dos tabores de Regulares a Asturias. Franco dictó ordenes de movilización y propuso al general Yagüe para mandar la columna de desembarco y, en general, a él se debieron las medidas dedicadas a combatir la revuelta en cada uno de sus reductos. Aunque Franco quiso esperar pacientemente el momento oportuno para el golpe de Estado que se estaba fraguando, pues en su conocida carta al sucesor de Hidalgo en el Ministerio de la Guerra, señor Gil Robles (mayo-diciembre de 1935) promotor del golpe, según el propio Franco, se requería una justificación plena de dicha empresa (grave situación de orden público, deterioro del régimen e inseguridad ciudadana) para que de esta forma se vincularan las fuerzas suficientes que garantizaran el éxito.<sup>540</sup>

La República, aunque muy debilitada para entonces, tendría otra oportunidad para lograr su consolidación pues el 16 de febrero de 1936 las elecciones le dieron la victoria al Frente Popular, una coalición republicano-azañista situada ideológicamente más a la derecha que los gobiernos del primer bienio. El gobierno se constituyó el 19 de febrero y lo presidió Manuel Azaña quien había anunciado reformas en materia de orden público entre ellas el restablecimiento de las garantías constitucionales y la revisión de la Ley de Orden Público. Sin embargo, durante los cinco meses que duró su mandato no se regresó a la normalidad constitucional. El gobierno de Azaña no levantó el estado de excepción salvo en algunas pocas provincias en las que cesó el estado de alarma el 26 de febrero. Pero el 16 de marzo se prorrogó mediante Decreto el estado de alarma en todo el territorio nacional por treinta días y éste se fue prorrogando sucesivamente hasta el día de la sublevación del 18 de julio.

Desde el inicio del gobierno de Azaña un grupo de generales, dentro de los cuales se contaba Franco, iniciaron una campaña para derrotar a la República y buscaron la justificación que necesitaban por medio de la realización de un sinnúmero de atentados. El 12 de julio es asesinado un miembro de la Unión Militar Republicana Antifascista (U.M.R.A) destinado en la Guardia de Asalto y a pocos días más tarde un grupo de dicha Guardia junto con civiles secuestran y asesinan a Calvo Sotelo.

Mientras todo esto sucedía la administración policial no fue objeto de ninguna reforma en cuanto a su organización y métodos castrenses. Por el contrario, continuaron produciéndose enfrentamientos entre fuerza pública y manifestantes con resultados trágicos como, por ejemplo, el conocido caso de Yeste (Albacete) donde la Guardia Civil disparó causando la muerte de veinte personas que se habían amotinado a raíz de la detención de 14 leñadores y campesinos de la comarca. A esta situación se sumó el desprecio por parte del Gobierno sobre los rumores de rebelión que circulaban.

---

<sup>540</sup> Manuel Ballbé, *op.cit.*, págs. 385-390.

Finalmente, el levantamiento contra la República se inició cuando, mediante bando, se declaró el estado de guerra por el comandante general de Canarias –Francisco Franco– en el cual se proclamó:

“Los estados de excepción y alarma sólo sirven para amordazar al pueblo y que España ignore lo que sucede fuera de las puertas de sus villas y ciudades, así como para encarcelar a los pretendidos adversarios políticos. La Constitución, por todo suspendida y vulnerada, sufre un eclipse total”.<sup>541</sup>

Por lo tanto, el golpe de Estado contra la República que desembocó en la Guerra Civil, fue justificada por los sediciosos en la vulneración de la Constitución que practicaban los republicanos. Esto es, los criminales atacaron a la Constitución y al gobierno legítimamente constituido arrogándose el poder de corregir, por la fuerza de sus armas, las fallas que, por lo demás, se habían venido cometiendo efectivamente por el gobierno en materia de derechos y libertades. En definitiva, la Ley de Orden Público, promulgada por el gobierno republicano-socialista del primer bienio que, por un lado, auspició la violación, por parte de los poderes públicos y de las Fuerzas Armadas, de las libertades y derechos de los ciudadanos otorgados por la Constitución de 1936 y, por el otro, colocó en el primer plano de la política al estamento militar, preparó el terreno al golpe de Estado del 18 de julio y, por tanto, constituyó otro de los factores centrales en el desencadenamiento de la Guerra Civil española.

En Colombia, cuando se inició República Liberal estaba vigente, en materia de orden público, el sistema instaurado en la Constitución de 1886 basado en la figura del estado de excepción, con las reformas introducidas en 1910. Respecto de este sistema–que se revisó aquí a propósito de la Guerra de los Mil Días– en 1910 se introdujeron algunas modificaciones que, no obstante, no se tradujeron como se hubiera podido esperar, en limitaciones a las exorbitantes facultades otorgadas al Gobierno en virtud del estado de sitio. Los cambios introducidos fueron los siguientes:

- Por un lado, se negaba expresamente al Gobierno la posibilidad de derogar leyes, pero, por el otro, se le permitía suspender aquellas que fuesen incompatibles con el estado de sitio. Lo que en la práctica, para los titulares de derechos que fuesen afectados por alguna decisión restrictiva de los mismos, resultaba equivalente.
- Se añadió, sin más, que el Gobierno sería responsable por haber declarado el orden público sin haber ocurrido el caso de guerra exterior o de conmoción interior.
- Y, se estableció que el Gobierno convocaría al Congreso una vez restablecido el orden público y le pasaría una exposición motivada de sus providencias. Con este cambio se empeoró la situación porque ahora había más argumentos textuales para entender que el Congreso podía ser clausurado en virtud del estado de sitio.

En realidad el cambio más trascendental que se tomó en 1910 fue la abolición la pena de muerte. Pero en 1910 no se cambió nada en lo relacionado con los derechos de reunión, manifestación y huelga. De forma que hasta 1930, las políticas de los gobiernos que se mantuvieron en una línea conservadora, estuvieron enmarcadas dentro de la concepción del ejercicio de los derechos de huelga y manifestación como atentados contra el orden público y dentro de políticas represivas de tales expresiones para lo cual se valieron ampliamente de la figura del estado de excepción.

En los años treinta, con la República Liberal, hubo –inicialmente- una variación importante puesto que la estrategia del partido liberal, que no había gobernado en solitario desde su desastrosa derrota en la Guerra de los Mil Días (casi cuarenta años atrás), consistió en intentar eliminar la amenaza social encarnada en el movimiento obrero por medios jurídicos. De esta forma, la legislación laboral de 1931 abrió el camino a una rápida organización e institucionalización del movimiento laboral en el transporte, la industria y los enclaves exportadores. Así que se reconocieron legalmente los sindicatos, se aceptó el derecho de huelga pero drásticamente restringido y se regularon los conflictos entre el capital y el trabajo por medio de complejos procedimientos de conciliación, mediación y arbitramento supervisados por el Estado. Por su parte la ley de tierras aprobada por el Congreso en 1936 procuró eliminar el conflicto rural entre terratenientes y trabajadores mediante la legalización del *statu quo* en el campo. Se validaron así los títulos de propiedad sospechosos de muchos latifundistas y se regularizaron procedimientos para definir las tierras públicas y distribuir las entre los colonos. Y las iniciativas legales se acompañaron de políticas encaminadas a refrenar la autonomía del movimiento obrero. Se trató de un esfuerzo para eliminar la insurgencia laboral en las grandes plantaciones de café por medio de programas de parcelación apoyados por el gobierno, de la afiliación de los trabajadores a sindicatos dominados por el liberalismo, así como la promoción de la lealtad del sindicalismo a los gobiernos liberales a través del reconocimiento oficial y la subvención del gobierno a la primera central obrera nacional, la Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC). En el centro de todas estas iniciativas estaba la política de alianza formalizada en 1936 con el Partido Comunista. Así, a fines de los treinta ya había sido eliminada la amenaza planteada por el movimiento laboral independiente, lo cual obedeció también a la dinámica de la economía cafetera.

Con todo, las reformas de los años treinta no tocaron en absoluto lo relacionado con la Administración del orden público que permaneció exactamente igual al sistema consagrado en 1886 con las reformas de 1910. De forma que, durante los gobiernos liberales de los años treinta el estado de sitio siguió siendo el instrumento predilecto de los gobiernos para reprimir la protesta social y ello implicó el empleo de las fuerzas armadas

---

<sup>541</sup> *Ibidem*, pág. 395.

para la neutralización de los movimientos populares y para la terminación de huelgas en muchas oportunidades con saldo de muertes entre los trabajadores.

En los últimos meses del gobierno de Olaya Herrera tuvo lugar la huelga de los trabajadores del Ferrocarril de Antioquia, una de las empresas más grandes del país (con cuatro mil empleados y obreros). En el mes de mayo de 1934, en el transcurso de la huelga, los trabajadores se radicalizaron y recibieron el apoyo de otros sindicatos de Medellín y de una parte de la población. En el mes de junio intervino el ejército y como resultado del enfrentamiento con los trabajadores murieron tres obreros. El 7 de junio se declaró el estado de sitio y se izó la bandera del jefe cívico militar de Antioquia. El gobernador del departamento suprimió la junta directiva del ferrocarril y nombró un gerente que firmó inmediatamente con los trabajadores un “acuerdo”.<sup>542</sup>

En julio de 1934 se realizaría la huelga de Cervecería Germania, dirigida por los Uniristas (el grupo de Gaitán) y apoyada por los comunistas. El 15 de julio un pelotón de la policía descargó una brutal represión contra los obreros que tenían ocupadas las instalaciones de la empresa y los arrojó a golpes de sable y de culata.

A finales de 1934 se produjo una huelga en el Ferrocarril del pacífico pero esta huelga fracasó debido, al parecer, por obra del chantaje, el soborno y la sucia politiquería, según opinó Gaitán.

En 1934 el partido comunista convocó a una “huelga nacional del café” para exigir un aumento del 40% en los salarios de los colectores, recogedores, peones y arrieros, pero esta huelga no se llevó a cabo. No obstante, a fines de 1934 y en los primeros meses de 1935 estallaron conflictos en las trilladoras de varias regiones cafeteras, Medellín, Anolaima, Pereira, Montenegro. En éste último municipio la policía dio muerte a dos militantes del partido comunista.

En enero de 1935 estalló la huelga de escogedoras de café en las trilladoras de Manizales, Pereria, Armenia, Santa Rosa y Chichiná. La situación en Pereira alcanzó resonancia nacional como consecuencia del tratamiento dado a las huelguistas por las autoridades municipales. El alcalde reprimió la huelga en forma brutal, hubo un muerto y muchos heridos. Gaitán denunció estos hechos e inició un debate en la Cámara de Representantes. Una vez terminada la huelga, a instancias de Gaitán, fue citado el ministro de Gobierno para que explicara los hechos sucedidos en Pereira, pero este se excusó de asistir y envió una copia del informe que había rendido el alcalde de Pereira. Según dicho informe, el gremio de las escogedoras de café había presentado un pliego de peticiones en el que solicitaban aumento de salarios, mejoramiento higiénico de los locales, seguro de vida y jornada mínima. Se daba un plazo de veinticuatro horas a los propietarios y se anunciaba la huelga en caso de desatención a las peticiones. Las obreras se

---

<sup>542</sup> Alvaro Tirado Mejía, *Aspectos políticos del primer gobierno de Alfonso López Pumarejo 1934-1938*, cit., págs. 158-159.

comprometieron a vigilar las trilladoras para impedir que se trabajara en ellas durante la huelga, ante esta decisión el alcalde envió la fuerza pública “con el objeto de garantizar los derechos de los propietarios” y ordenó la detención de uno de los líderes que, según su informe, era comunista. El día 23 se produjo un enfrentamiento entre los huelguistas y la policía que protegía un carro con grano de una trilladora a raíz del cual fueron detenidos varios de entre los huelguistas. Con este motivo el alcalde dictó un decreto mediante el cual declaraba ilegal la huelga y establecía sanciones para los que persistieran en ella. Las escogedoras decidieron reunirse en el salón ferroviario de Caldas y fueron desalojadas por la policía, según el alcalde uno de los policías fue herido de piedra y dos civiles fueron heridos “con proyectiles procedentes del salón”. El alcalde negó las acusaciones sobre extralimitación de la autoridades locales y de policía, pero finalmente fue destituido por instrucciones del ministro de Gobierno.

El 30 de junio de 1935 en Jalambó el alcalde y la policía atacaron un festival dominical que indígenas simpatizantes del partido comunista llevaban a cabo para recolectar fondos para un periódico. Ocho indígenas fueron asesinados y más de veinte resultaron heridos. Los sobrevivientes fueron detenidos y sometidos a juicio criminal aunque finalmente el Gobierno nacional intervino y fueron dejados en libertad.

Durante la República Liberal, el Gobierno local y nacional continuó apoyándose en las viejas leyes represivas del período conservador y en el anticomunismo. Un ejemplo de ello fue la detención por el gobernador del Huila en 1935 del dirigente comunista Luis Vidales con base en la Ley de vagancia y ratería y de una ordenanza departamental expedida en 1927 que clasificaba como vagos a los agitadores comunistas, aunque finalmente el gobierno nacional intervino para que fuese puesto en libertad.

A fines de 1935 se acrecentó la ola de anticomunismo a raíz de la huelga de los obreros petroleros en Barrancabermeja. El ministro de Gobierno de López Pumarejo era Alberto Lleras Camargo, y este se pronunció, según lo registró *El Tiempo* de 7 de diciembre de 1935 sobre lo que él consideraba una serie de huelgas preparadas e impulsadas por los comunistas. Según Lleras Camargo no se podía permitir sin ninguna limitación la agitación comunista y había que preparar una legislación que le diera al gobierno facultades para defender la democracia.<sup>543</sup> En el Senado se ofreció el apoyo al Gobierno en “guarda del orden público” para “impedir que elementos subversivos traten de alterarlo, al mezclarse en la dirección de las huelgas”. En la Cámara de Representantes uno de sus miembros reclamó la aplicación de las llamadas “leyes heroicas” que habían sido expedidas durante el gobierno, y a iniciativa, del Presidente Abadía Méndez quien en 1928 presentó un proyecto de ley sobre “orden social” en el cual se prohibían expresamente el bolchevismo y el comunismo que se convirtió en la Ley 69 de 1928. Con base en esta ley se procedió a la detención de izquierdistas y dirigentes obreros en esos

---

<sup>543</sup> Véase, Alvaro Tirado Mejía, *op.cit.*, pág. 168.

años. Pero los liberales progresistas en el Gobierno se opusieron a la aplicación de este tipo de leyes pues ellos mismos habían sido perseguidos bajo su amparo por el régimen conservador.

La huelga de Barrancabermeja fue declarada ilegal por el Gobierno central, pero la Unión Sindical Obrera siguió adelante y contó con el apoyo de la población además del de los dirigentes reformistas y los revolucionarios del partido comunista. Esta fue llamada “huelga de desquite” porque los obreros petroleros habían ido a la huelga dos veces durante el régimen conservador. En 1924 el gobierno de Pedro Nel Ospina se había colocado abiertamente de parte de la Tropical Oil Company, autorizó el despido de 1.200 obreros y condenó a algún líder comunista a prisión. En 1927 los obreros volvieron a decretar la huelga y el gobierno de Abadía Méndez reprimió el movimiento con resultado de 2 obreros muertos y varios heridos, además del encarcelamiento de varios dirigentes obreros y socialistas. Pero, en 1936 la huelga finalizó el 19 de diciembre mediando intervención de los ministros de industria y de Guerra enviados por el Presidente López y con el éxito de los trabajadores quienes obtuvieron algunas mejoras en sus condiciones de vida que cuando se inició la huelga era muy precaria.<sup>544</sup>

En 1936 la situación fue especialmente tensa pues hubo una serie de huelgas en los primeros meses del año. Los conflictos agrarios y las huelgas obreras más importantes fueron la de los obreros del Ferrocarril del huila, la agitación campesina en Viotá y Fusagasugá, los conflictos de colonos en Montenegro y la huelga del Ferrocarril de Occidente. Con motivo de la huelga en la fábrica de Rosellón de Medellín, Lleras Camargo envió una comunicación a la Gobernación de Antioquia, en la cual respaldaba las medidas tomadas por el funcionarios seccional y hacía un llamado a la constitución de un frente nacional en contra del comunismo. Según el ministro de Gobierno y próximo sucesor de López Pumarejo, “los elementos anarquistas, anarcosindicalistas, comunistas y aun los socialistas, vienen tratando (...) de dar un rumbo ilegal y subversivo a los movimientos obreros y coinciden en el propósito de colocar a los trabajadores fuera de la ley en los casos de huelga”.<sup>545</sup>

Por su parte, el parlamentario Gerardo Molina elegido en calidad de liberal se asumió como socialista y en su explicación ante el Senado reveló algunas claves de lo que estaba sucediendo en el liberalismo, en donde estaban tomando fuerza las fracciones liberales de derechas:

“Mi presencia en el Senado se justificó como un acto de adhesión a la causa de los trabajadores del país. Cada día me afirmo más en mi postura proletaria, en abierta pugna con la reacción clerical, conservadora y derechista, inclusive el derechismo liberal. Perteneczo a una generación beligerante que entiende la vida en función de lucha, en función de combate, contra la reacción, llámese conservadora, clerical o liberal. Fui traído aquí con votos liberales, claro que no lo voy a negar, y por eso me siento con más derecho que muchos

<sup>544</sup> *Ibidem*, págs. 172-175.

<sup>545</sup> *Anales del Senado*, sesiones extraordinarias, enero 29 de 1936, serie 5ª, No. 216, pág. 1928.



liberales que vienen aquí a conspirar contra el pueblo trabajador y contra el pueblo liberal. He venido aquí con votos liberales porque en el liberalismo prevalece el elemento trabajador y obrero” ().<sup>546</sup>

Había en efecto una facción del liberalismo, que esperaba un segundo mandato de Enrique Olaya Herrera, para la cual las luchas de obreros y campesinos eran simple y llanamente subversión. Y era una posición que se veía fortalecida por la actitud del gobierno de la República Liberal ante los problemas laborales. Enrique Santos, conocido como Calibán, portavoz de uno de los sectores más reaccionarios del liberalismo, y hermano del propietario de *El Tiempo*, el más poderoso diario del país, escribía que “la intervención comunista” había envenenado el ambiente obrero pues habían sembrado “el odio, la desconfianza y el recelo” en las empresas donde antes reinaba la tranquilidad, con lo que se había acabado “la paz y la calma, sin beneficio para nadie y grave daño para todos”.<sup>547</sup>

A principios de 1936 todo parecía indicar que el gobierno iba a ceder a las presiones del conservatismo y de la derecha liberal. Por ello, Gerardo Molina, a nombre del grupo socialista, exigió del gobierno garantías para la sindicalización y el derecho de huelga. Denunció la hostilidad del gobierno con los sindicatos y a las organizaciones militantes cuasifascistas de la derecha que representaban el verdadero peligro para la República Liberal. Se refería a los Sindicatos de Propietarios Agrarios promovidos por la Apen, a los sindicatos campesinos de la Acción Católica.<sup>548</sup>

Enfin, entre 1936 y 1937 hubo ocho huelgas en servicios públicos tales como ferrocarriles y el transporte fluvial y marítimo, y, en este ámbito la estrategia del Presidente López Pumarejo fue la presencia del Ejecutivo como árbitro. Así, de 76 acuerdos logrados en el campo del trabajo entre junio de 1935 y junio de 1937, sólo diez no requirieron la intervención oficial. Las numerosas convenciones colectivas que se celebraron y que eran el reconocimiento del sindicato como interlocutor válido, sirvieron para que naciera un Derecho laboral en la misma base.

Sin embargo, ante el aparente éxito de las reformas agraria y laboral del liberalismo, importantes segmentos de la élite colombiana empezaron a quitar su apoyo a la legislación laboral corporativista y a la reforma de la ley de tierras. Y, en la medida del fin de la Segunda Guerra Mundial y de la presión por la recuperación del orden económico liberal en el ámbito internacional, surgió un consenso dentro de los dirigentes colombianos en el sentido de que las reformas laboral y agraria de los años treinta se habían convertido en peligrosos anacronismos. El partido liberal decidió entonces escoger a Eduardo Santos (liberal de centro o moderado) en vez de Darío Echandía (liberal de izquierdas) como candidato presidencial para el período 1938-1942. Luego, en el segundo gobierno de

---

<sup>546</sup> *Anales del Senado*, sesiones extraordinarias, agosto 18 de 1936, serie 1ª, No. 21, pág. 269.

<sup>547</sup> *El Tiempo*, 7/12/1935.

<sup>548</sup> *Anales del Senado*, sesiones extraordinarias, enero 29 de 1936, serie 5ª, No. 216, pág. 1929.

López (1942- 1945) se desarrolló una política más conservadora y en las elecciones presidenciales de 1946, el liberalismo se resistió a la candidatura oficial y unificada de Jorge Eliécer Gaitán (liberal socialista). De forma que, entre 1944 y 1946 las políticas laborales y agrícolas puestas en práctica en la década anterior fueron en buena parte revocadas. Los grandes empresarios del café presionaron leyes que revivieron y extendieron los sistemas laborales de dependencia de las grandes propiedades. La ley 100 de 1944 protegía a los terratenientes de las pretensiones de los aparceros que se declaraban colonos. Los autorizaba en los contratos de aparcería a prohibir el cultivo de productos de subsistencia. Y exigía a los trabajadores que abandonaran la tierra inmediatamente después que expirasen los contratos. Y la siguiente Ley 6ª de 1945, por un lado, otorgaba a los trabajadores organizados crecientes beneficios materiales, consagraba por primera vez el fuero sindical para evitar el despido de los líderes, y prohibía a los patronos la celebración de nuevos contratos de trabajo durante la huelga pero, por el otro, hacía del sindicato de base la unidad fundamental de la ley laboral con lo que se limitaba drásticamente el poder de las confederaciones sindicales o sindicatos de industria, además se ampliaba notablemente la definición de los servicios públicos en los que la huelga estaba prohibida y se extendía el alcance de los procedimientos de conciliación y arbitramento obligatorios.

Así, con apoyo en las normas sobre prohibición de la huelga en los servicios públicos, el más poderoso y combativo sindicato de Colombia y bastión comunista en el movimiento obrero como fue el Sindicato de Obreros del Transporte Fluvial (39 sindicatos afiliados) fue aplastado por el gobierno cuando a finales de 1945 se lanzó a la huelga en defensa de un plan de distribución de los empleos disponibles entre sus miembros.<sup>549</sup> En definitiva, la política antisindical del gobierno liberal facilitó el proceso de eliminación de la lucha sindical. En la medida en que avanzó la guerra mundial, en el país tomó fuerza el pensamiento reaccionario que presionó y produjo sus efectos en los gobiernos liberales de Santos, López (2º gobierno) y Lleras Camargo, durante los cuales se apeló a la fuerza pública para el control del orden público. Estas actuaciones de los gobiernos liberales fueron duramente criticadas por Jorge Eliécer Gaitán quien captó, en gran medida por el distanciamiento del partido liberal, el apoyo de amplios sectores populares para su aspiración presidencial enfrentada al liberalismo oficial.

Por otra parte, conviene tener en cuenta cual era la situación de las fuerzas militares en estos años. Bajo la república liberal, y a pesar de la guerra con el Perú. Colombia no cuenta con una gran fuerza militar. Al terminar la Segunda Guerra Mundial contaba con 8.000 hombres de uniforme en sus tres fuerzas militares y, en 1946, el presupuesto de guerra representaba el 10.2% del presupuesto general del Estado. Pero entre 1925 y 1930 el Ejército colombiano descubre un enemigo interno. En 1920 el ministro de Guerra evoca,

---

<sup>549</sup> Charles Bergquist, *Los trabajadores en la historia de latinoamericana.*, cit., pág. 415.

a propósito de las huelgas de Barranquilla, Cartagena y Honda, “el fantasma de la anarquía”. En 1927, en la Memoria de Guerra, el Ministro pone en guardia al Ejército pues había surgido quizás el peligro “más grande que haya tenido durante su existencia la patria” era “¡el peligro bolchevique!” que había regado “la semilla del comunismo” y que había empezado a producir “¡frutos de descomposición y revuelta”.<sup>550</sup>

En 1929 un general del Ejército asume el cargo de ministro de la Guerra y, a partir de entonces, el tono antibolchevique va a endurecerse. En la *Revista Militar del Ejército de Colombia* (No. 202-203, abril-mayo, 1929) el agregado militar de Colombia en Madrid, recomienda un gobierno a semejanza del general Miguel Primo de Rivera o del Mussolini para luchar en Colombia contra el terror rojo. La Memoria de Guerra del mismo año es casi apocalíptica cuando se refiere a las perturbaciones del orden público. En ella se relata la huelga de las bananeras de Santa Marta y la actuación del Ejército. Se refiere a los levantamientos del Partido Socialista Revolucionario en Buenaventura, La Dorada, Puerto Wilches, San Vicente, Contratación, Yacopí, La Palma, Mariquita, El Líbano, Natagaima, etc.<sup>551</sup>

No obstante, durante la República Liberal, este tono anticomunista y de simpatía con los gobiernos militares se ve morigerado. A partir de 1934 aparecen artículos sobre la “Función social del Ejército” en los que se sugiere una apertura del Ejército a la sociedad. Pero en estas publicaciones, por otro lado, no se dice nada sobre los acontecimientos de Boyacá y los Santanderes donde el Ejército se enfrentó a campesinos conservadores armados. Particularmente, se pudo ver en el seno del Ejército, a la luz de sus publicaciones, una tensión entre la línea oficial simpatizante del Presidente López Pumarejo que no era militarista y una línea dura con tendencias pro-nazis. En un mismo número de la *Revista Militar* (No. 275, mayo de 1935) se publicó la alocución presidencial a la oficialidad colombiana de 4 de mayo de 1935 y un artículo de un general español simpatizante del nazismo, en el cual se afirmaba que Hitler había elevado el prestigio social del Ejército a un lugar completamente opuesto al que le situaba la “socializante” Constitución de Weimar. En 1937, siendo ministro Alberto Pumarejo sucesor de Plinio Mendoza Neira, se alude en la Memoria a la perturbación del orden “por restos de cuadrillas de malhechores” en Santander del Norte. En el No. 2 de febrero de 1939 la *Revista Militar* publicó un artículo de Silvio Villegas sobre una conspiración militar que hubo en el 36 que fracasó, según él, por la cobardía de Laureano Gómez quien traicionó a militares y civiles. Los militares acusaban al gobierno liberal de ser enemigo del Ejército y tenían en la mente a los gobiernos alemán, italiano, español y argentino. Ejemplo de ello fue el capitán que protagonizó la revuelta de julio de 1944 en Bucaramanga. En esta revuelta, el ministro de la Guerra encontró responsables o sospechosos de conspiración al 10% de la oficialidad. En

---

<sup>550</sup> Pierre Ghilodés, “El Ejército colombiano analiza la Violencia”, en Gonzalo Sánchez y Ricardo Peñaranda, (comp.), *Pasado y presente de La Violencia en Colombia*, cit., págs. 305-332.

todo caso, la tirantes entre el gobierno y el Ejército empezaría a cambiar durante la crisis de la segunda presidencia de López Pumarejo puesto que se nombró, por el designado Darío Echandía, como ministro de Guerra a un militar activo.

En síntesis, la República Liberal se caracterizó por su ambigüedad en materia de orden público y de sus relaciones con el Ejército. Si bien, el Presidente López Pumarejo no fue especialmente militarista y prefirió la solución negociada de los conflictos obrero-patronales, no se ocupó a fondo, como debía, de la modernización de la Administración del orden público ni de limitar al máximo, como era necesario, los poderes que se le atribuían al Gobierno en virtud del estado de excepción contemplado en los textos de la Constitución vigente. Y durante su segundo y crítico mandato se retomó la política represiva de los movimientos populares. Esta actitud le dio fuerzas al movimiento de izquierdas liderado dentro del liberalismo por J. E. Gaitán al cual, sin embargo, ni López Pumarejo ni el resto de la dirigencia del partido liberal decidieron apoyar para las elecciones de 1946, como era de esperarse. De esta forma, prácticamente se le entregó el poder a la derecha más radical que ya para entonces había logrado controlar el partido conservador, pese a que estratégicamente presentaron como candidato presidencial a un personaje aparentemente moderado y que ofreció un programa de unión nacional y concordia: Mariano Ospina Pérez.

Así, en las elecciones presidenciales de 1946 resultaría victorioso Mariano Ospina Pérez, candidato del partido conservador, debido a que los liberales se presentaron desunidos a la contienda electoral. A partir de entonces empezarían a desencadenarse los sucesos que desembocaron en la etapa de guerra conocida tradicionalmente como “La Violencia”, la cual se desbordó absolutamente durante las dictaduras civiles del propio Ospina Pérez y de su sucesor Laureano Gómez. Gómez alcanzó la más alta magistratura del Estado en unas elecciones en las que no participaron los liberales por razón de la persecución y exterminio de que venían siendo objeto. En los acontecimientos de esta guerra de exterminio, por razones económicas, políticas y religiosas, que se inició a fines de la Segunda Guerra Mundial se escucharía el eco de la guerra civil de los años treinta en Boyacá y Santander, así como del régimen franquista y de la doctrina anticomunista norteamericana, pero la misma tendría lugar en el marco de otra época de la histórica bélica de Occidente: la “guerra fría”.-

---

<sup>551</sup> *Ibidem.*

***Excursus. La continuidad del modelo cultural conservador en  
la República Liberal.***

En el plano cultural amplio, durante el gobierno liberal no se produjo una ruptura enérgica del modelo cultural conservador pese a que las dinámicas de modernización produjeron su impacto en los intelectuales. En el siglo XX se habían formulado algunas ideas críticas al interior de los partidos, como lo hizo en la primera década del siglo, por ejemplo, Rafael Uribe Uribe quien se había mostrado a favor de la intervención del Estado en la economía y en la sociedad. En los años treinta se destacaría en este sentido, un personaje ya mencionado, figura clave en la historia del siglo XX colombiano, Jorge Eliécer Gaitán, quien escribió su célebre tesis de grado en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional sobre el socialismo en Colombia, en la cual impugnó con gran erudición las injusticias del sistema capitalista colombiano y analizó especialmente la crítica situación de los obreros y el problema de la tierra.<sup>552</sup> De manera que, en los primeros momentos de la década, el bipartidismo tradicional se encontró enfrentado con la izquierda y el pueblo adquirió un protagonismo que le había sido negado inveteradamente. Pero en este país la militancia de izquierda fue siempre reducida con relación al vigor de las dos tendencias tradicionales. Las posiciones críticas del diagnóstico marxista sobre el subdesarrollo no encontraron eco suficiente en un medio en donde todavía la presencia de los monopolios nacionales y extranjeros era poco visible en comparación con Brasil, Chile, México, Argentina y la propia Cuba. Además, con razón se ha dicho que el grado de pobreza de las gentes colombianas era tal que les impedía asimilar el concepto de proletarianización pues sólo se pensaba en que todo el mundo tenía que trabajar para sobrevivir.<sup>553</sup> Y los que sí podían pensar, los regentes del pensamiento, continuaron bajo la tutela bipartidista, el nivel de crítica al orden social fue fragmentario y muchos teorizantes siguieron aferrados a los presupuestos culturales de la Regeneración que constituyó el período en el cual el proyecto político del conservatismo y de la Iglesia se impuso definitivamente. Proyecto que se fundamentó en una concepción del orden social y político en el que la Iglesia Católica era el factor fundamental de cohesión de la sociedad con lo que demostró un apego a las mismas tendencias retrógradas del nacional-catolicismo español. Ciertamente, no sólo fueron las ideas republicanas las que encontraron simpatizantes entre la elite intelectual colombiana. Había una influencia del pensamiento conservador español que venía de mucho antes. La presencia de los pensadores españoles de inclinación nacional-católica fue muy marcada en los escritores e intelectuales de

---

<sup>552</sup> Jorge Eliécer Gaitán, *Las ideas socialistas en Colombia*, Bogotá, Centro Jorge Eliécer Gaitán/Facultad de Derecho de la Universidad Nacional, 1984, págs. 80-135.

mediados y fines del siglo XIX y en figuras políticas como Miguel Antonio Caro. Pero también en los escritos de comienzos y mediados del siglo XX se puede encontrar referencias a Balmes y a Menéndez y Pelayo, entre otros.<sup>554</sup> Concretamente el nacional catolicismo, que se consolidó en Colombia a finales del siglo XIX, perduró durante la mayor parte del siglo XX y estaría vigente en la República Liberal. De entre los representantes de tales ideas se destacó, por sobre todos los demás, el jefe del conservatismo, Laureano Gómez, quien desempeñó, tal como se ha visto, un papel trascendental en los acontecimientos que precipitaron la caída de la República Liberal y en el advenimiento de la época de la Violencia.

---

<sup>553</sup> Alfonso López Michelsen, "Jorge Eliécer Gaitán", cit., pág. V.

<sup>554</sup> Miguel Ángel Urrego, *op.cit.*, págs. 46-48, 81-86.

**II PARTE**  
**GUERRA FRÍA Y CONSTITUCIÓN**





## **VII. LA GUERRA FRÍA EN COLOMBIA**

7.1-La “guerra fría”: contexto nacional e internacional de “La Violencia”

7.2.- La prevalencia de la guerra fría en la segunda mitad del siglo XX

7.3.- Las doctrinas de seguridad nacional y de contención del comunismo

7.3.a.- La influencia político-militar de los Estados Unidos.

7.3.b.- Las guerras revolucionarias y la doctrina de seguridad nacional.

7.4.- El predominio decisivo de las doctrinas de seguridad nacional y del enemigo interno en Colombia

7.4.a.- Características de la aplicación interna de la doctrina de seguridad nacional.



## 7. LA GUERRA FRÍA EN COLOMBIA

### 7.1.- La guerra fría: contexto internacional y nacional de “La Violencia”.

En Colombia el final de la Segunda Guerra Mundial coincidió con el inicio de una peculiar guerra civil (no declarada) que se ha denominado convencionalmente con el nombre propio de La Violencia (con mayúsculas). La comprensión de esta época de encarnizadas luchas intestinas se puede afinar, desde el punto de vista adoptado en este trabajo, si se la analiza dentro del contexto de la llamada guerra fría.<sup>555</sup> Porque la polarización del mundo en dos bandos claramente divididos, que predominó en las relaciones internacionales después del conflicto bélico mundial, significó el quebranto de los principios y normas de la ONU, la hegemonía de las políticas militaristas de los Estados Unidos y la generalización de guerras que no alcanzaron una dimensión internacional pero que fueron influenciadas por el enfrentamiento Este-Oeste. Dentro de estos conflictos conviene incluir la guerra que comenzó en Colombia hacia 1945, porque, si bien con la posguerra llegó la “bonanza cafetera” y el capital extranjero, con la guerra fría y sus políticas de seguridad nacional y de contención del comunismo -unidas a otras circunstancias de orden interno- se desencadenó una guerra intrasocial en la que se puso de manifiesto un nulo respeto de los derechos humanos por parte de los poderes públicos. La obsesiva compulsión por la amenaza comunista alimentada por los Estados Unidos, propia de la guerra fría, y su influencia en la guerra interna de Colombia no fue, no obstante, un hecho tan notorio como el de los regímenes militares latinoamericanos de los años 60 y 70. Generalmente, los historiadores y analistas no incluyen a Colombia en la lista de los países latinoamericanos representantes del apogeo de la ideología y la práctica de los sistemas de Seguridad Nacional. Quizás esto se deba al hecho, ya mencionado, de que en este país no hubo en la segunda mitad del siglo XX un régimen militar de larga duración como sí ocurrió con Brasil (golpe de estado de 1964 que instaló en el poder al general Castelo Branco), Argentina con la dominación militar de los generales Onganía (1966) y Levingston (1970), retomada por el general Videla después del interregno Campora/Perón; Bolivia con Hugo Banzer (1971); Chile con el general Pinochet (1973); Ecuador con el almirante Poveda (1976); Paraguay con Stroessner durante casi 40 años. Ahora bien, pese a que la dictadura militar colombiana se mantuvo poco tiempo en comparación con el resto de países del continente(1953-1957), este hecho no impidió la vigencia en el país (con sus singularidades) de la doctrina de Seguridad Nacional, que

tanto afectó el desarrollo de la guerra interna iniciada a mediados de siglo, aunque parece que ésta sea una circunstancia poco conocida a nivel internacional.<sup>556</sup> Precisamente, aquí se intenta contribuir a desvelar dicha situación y su articulación con las cuestiones constitucionales, para el logro de lo cual es preciso revisar primero el predominio de la guerra fría a nivel mundial.

## 7.2.- La preeminencia de la guerra fría en la segunda mitad del siglo XX.

La guerra fría, como es sabido, consistió en una abierta rivalidad entre los Estados Unidos y la URSS (cada uno con sus respectivos aliados) que dominó el escenario internacional de la segunda mitad del siglo XX. Esta época generalmente se entiende comprendida entre la finalización de la II Guerra Mundial (1945) y la caída del muro de Berlín (1989), la desorganización del llamado “Pacto de Varsovia” (1990) y la disolución de la URSS (1991).<sup>557</sup> Los aspectos más visibles de esta singular beligerancia internacional consistieron tanto en la amenaza durante cuarenta años de un conflicto nuclear global, que podía estallar en cualquier momento, como en la delirante carrera de armamento atómico.<sup>558</sup>

La preeminencia de la guerra fría en las relaciones internacionales de carácter mundial puede juzgarse como una prueba de la fragilidad de los principios que el Presidente Franklin Delano Roosevelt había defendido durante la guerra y que, en la Conferencia de Yalta (febrero de 1945) se anunciaron al mundo al declarar que los tres grandes -así eran llamados los Estados Unidos, la Gran Bretaña y la Unión Soviética- cooperarían en la paz como en la guerra y respetarían los derechos humanos. En efecto, lo que se buscaría con el acuerdo sobre la creación de las Naciones Unidas (Conferencia de San Francisco de mayo de 1945) sería asegurar la paz del mundo futuro mediante un nuevo orden mundial basado en la cooperación internacional (renuncia a la guerra) regulada por un organismo universal en el que todos los estados pacíficos pudieran llegar a ser miembros.<sup>559</sup> De forma que, a

<sup>555</sup> Una opinión coincidente se había registrado por Germán Guzmán en su artículo “Reflexión crítica sobre el libro <La Violencia en Colombia>,” en Gonzalo Sánchez y Ricardo Peñaranda (comp.), *Pasado y presente de la Violencia en Colombia*, cit., págs. 349-366.

<sup>556</sup> El reciente artículo del sociólogo español Vidal-Beneyto es un ejemplo de la percepción general que se tiene de Colombia (brilla por su ausencia) en materia de la Seguridad Nacional, véase José Vidal-Beneyto, “Latinoamérica y Vargas Llosa (1)”, *El País*, 28/01/06.

<sup>557</sup> El Pacto de Varsovia fue un tratado de “amistad, cooperación y asistencia mutua” establecido el 14 de mayo de 1955 en réplica al rearme alemán y a la integración de la RFA en la OTAN. A imitación de la Alianza Atlántica reunió bajo el comando militar soviético a todas las fuerzas armadas de los países de las “democracias populares”, con la excepción de Yugoslavia (Albania, Bulgaria, Checoslovaquia, Alemania Oriental, Hungría, Polonia y Rumanía). El Pacto de Varsovia estaba dirigido a preservar la hegemonía militar y política de la URSS sobre los países del centro y este de Europa. Tras la caída del Muro de Berlín y de los sistemas comunistas en Europa oriental, el Pacto no tenía razón de ser. En septiembre de 1990, la Alemania comunista lo abandonó poco antes de la reunificación. En marzo de 1991, antes de la disolución de la URSS, se disolvió la estructura militar y en julio la estructura política.

<sup>558</sup> Eric Hobsbawm, *op.cit.*, págs. 230-250.

<sup>559</sup> Véase el artículo de José Vidal-Beneyto, “Naciones Unidas /1, El naufragio”, *El País*, 10/09/05.

partir de entonces, la guerra dejaba de ser una forma jurídicamente aceptada para resolver los conflictos entre países puesto que la disposición que prohibía el uso de la fuerza (art. 2 inc. 4 de la Carta) se entendió como “la norma básica del Derecho internacional contemporáneo y piedra angular de las relaciones pacíficas entre los Estados.”<sup>560</sup>

Y es cierto que en vida de F. D. Roosevelt se celebraron una serie de conferencias internacionales para crear las bases del pretendido orden mundial, pero muerto Roosevelt los ideales del orden mundial fueron tempranamente sepultados por la realidad. El 6 y 9 de agosto de 1945 se realizó el bombardeo de Hiroshima y Nagasaki con un saldo aproximado de 250 mil víctimas en cada ciudad y se dejó sentada la superioridad militar indiscutida de los Estados Unidos. En noviembre de 1945 el ministro de Relaciones Exteriores de Stalin se quejó del desequilibrio creado por la bomba atómica. Pero los gobiernos de los Estados Unidos y de Gran Bretaña respondieron negativamente a la solicitud de ruptura del secreto con lo cual se inició la rivalidad nuclear que se acentuaría en 1949 cuando la URSS descubrió el arma nuclear. Además, con la victoria aliada salieron a flote los intereses de cada país que habían permanecido postergados durante la guerra. El Reino Unido quería controlar el avance de la URSS, los soviéticos buscaban extender su radio de acción por Europa central, para Francia lo importante era neutralizar definitivamente a Alemania.

Por lo tanto, la división del mundo en dos bandos constituyó el genuino distintivo político de la guerra fría.<sup>561</sup> De un lado, se decantó el bloque pro-soviético constituido por la Europa central y oriental que adoptó el modelo configurado por Stalin para la URSS. Se constituyeron así las llamadas democracias populares con partido único, colectivización de la tierra, planificación económica centralizada, prioridad a la industria de base y prohibición de la disidencia. Por su parte, el bloque occidental se conformó y dirigió por países de economía capitalista con un alto nivel de desarrollo y sistemas políticos democráticos que levantaron las trabas al comercio mundial gestionado por instancias internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI).

En consecuencia, mientras la ONU intentaría consolidar la cooperación internacional basada en el respeto a los tratados y demás fuentes del Derecho Internacional (art. 1º de la Carta de las Naciones Unidas), lo que funcionaría en la práctica sería un orden mantenido en la definición de áreas de influencia de los dos grandes poderes emergentes.<sup>562</sup> Porque durante la guerra fría -en la praxis- los enunciados y principios de Núremberg así como la Carta de la ONU fueron congelados y el desarrollo del Derecho Internacional paralizado

---

<sup>560</sup> Eduardo Jiménez de Aréchaga, *El Derecho Internacional contemporáneo*, Madrid, Tecnos, 1980, pág. 108.

<sup>561</sup> Eric Hobsbawm, *op.cit.*, págs. 230-250.

<sup>562</sup> Esta caracterización del conflicto internacional se parecía a los de las sociedades carentes de Estado. Cada uno de los protectores políticos poseía una “familia” y un “barrio” y, de la misma manera que la violación de las propiedades de una familia podía desencadenar represalias en los sistemas basados en lazos de parentesco, la violación de la soberanía territorial ahora podía provocar respuestas en el sistema internacional. El modelo de

salvo por el avance de la jurisprudencia y la doctrina internacionales que, pese a ser considerados como fuentes secundarias, de acuerdo con el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, señalarían durante estos años las líneas de perfeccionamiento del Derecho Internacional.<sup>563</sup>

En la realidad funcionaron los acuerdos que se establecieron entre norteamericanos, ingleses y soviéticos, los cuales enfatizaban la clarificación de líneas divisorias entre los dos bloques en Europa y en el perímetro estratégico de Asia del Este. Con base en tal sistema el mundo occidental desarrollado se mantuvo en paz. Pero Asia, África y las Indias Orientales y Occidentales, que hasta entonces hacían parte del ámbito colonial de Europa o de Japón, formaban una zona mundial de revolución inminente o posible. Fueron pocos los Estados del Tercer Mundo que en los años cincuenta se salvaron de la revolución, golpes militares o cualquier otro tipo de conflicto armado interno. De forma que el común denominador de los países en vías de desarrollo durante la guerra fría fue la inestabilidad social y política. Y los Estados Unidos identificaban la inestabilidad con el comunismo soviético o lo consideraban un recurso potencial de los soviéticos en la competencia global. Por ello, prácticamente desde que comenzó la guerra fría, los gobiernos norteamericanos intentaron repeler esta amenaza mediante todo tipo de recursos que incluyeron tanto la ayuda económica y la propaganda ideológica como la subversión militar e incluso la guerra abierta. Y aunque aspiraban contar con un régimen amigo o corrompido también actuaron sin apoyo local. Por esta razón el Tercer Mundo se mantuvo como una zona de guerra, mientras el próspero Occidente iniciaba “la más larga etapa de paz desde el siglo XIX”. Así se definió la posición de los nuevos Estados poscoloniales, en su mayoría anticomunistas en política interior y “no alineados” (fuera del bloque militar soviético) en asuntos exteriores.<sup>564</sup> Esta estructura de relaciones afectó igualmente el mercado mundial de bienes y servicios así como las ayudas de los países industrializados que se distribuyeron de acuerdo con la percepción que las grandes potencias tenían de la ubicación de los distintos países en los bandos enfrentados durante la guerra fría.<sup>565</sup>

En cuanto se refiere específicamente a Latinoamérica, desde el principio de la II Guerra Mundial se la consideró dentro de la hegemonía norteamericana pues ni siquiera los soviéticos cuestionaron su pertenencia a dicha área de influencia. Por lo demás, parecía evidente que ninguna guerra -que pudiera modificar la estructura del poder mundial- podría tener lugar en esta parte del hemisferio.<sup>566</sup> Durante la guerra, los objetivos

---

orden político se parecía, por tanto, al de un feudo, ver Robert H. Bates, *Prosperidad y violencia. Economía política del desarrollo*, Barcelona, Antoni Bosch, 2004, págs. 71-73.

<sup>563</sup> Consultar el trabajo “La Jurisdicción Extraterritorial y la Corte Penal Internacional”, Premio Estímulo de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Argentina (Julio 2000), realizado por Alberto Luis Zuppi, Dr. Iur (Universität des Saarlandes), <http://www.abogarte.com.ar/zuppicpi1.htm>, última visita, 19/09/06.

<sup>564</sup> Eric Hobsbawm, *op. cit.* págs. 230 y 433.

<sup>565</sup> Francisco Leal Buitrago, *El oficio de la guerra. La seguridad nacional en Colombia*, Bogotá, Tercer Mundo, 1994, pág. 2.

<sup>566</sup> Rafael Pardo, *op.cit.*, pág. 696.

norteamericanos en esta zona eran muy concretos: mantener el control sobre la producción de los alimentos y materias primas, aeropuertos y el canal de Panamá. Los granos, carnes y demás recursos latinoamericanos eran indispensables para la maquinaria de guerra norteamericana. Los aeropuertos eran críticos para controlar los océanos circundantes. Asimismo, el canal de Panamá era de gran importancia estratégica. Los Estados Unidos debieron establecer, por tanto, vínculos con las elites de poder y con los militares pues requerían de su ayuda para asegurar el acceso de los Estados Unidos a los vitales recursos de la región.<sup>567</sup> Y en la posguerra y la guerra fría el papel de América Latina no parece haber cambiado sustancialmente puesto que siguió considerándosele más como escenario que como un actor decisivo en el sistema de relaciones globales.

### **7.3. Las doctrinas de Seguridad Nacional y de contención del comunismo.**

Durante la guerra fría la política exterior de los Estados Unidos operó con base en los principios de Nicholas Spykman quien diseñó un entramado de alianzas que debería desarrollar su país para obtener un papel destacado en la lucha por el poder político mundial.<sup>568</sup> En esta directriz de liderazgo mundial encajó muy bien la hipótesis del enemigo comunista como eje articulador de la política de seguridad mundial de los Estados Unidos. Así, los años más arriesgados de la guerra fría fueron los iniciados en 1947 cuando se lanzó la conocida Doctrina del Presidente Truman mediante la cual Estados Unidos se comprometían a apoyar a cualquier gobierno que hiciera frente al comunismo. El freno al expansionismo soviético se justificó en los principios fundamentales de la política exterior norteamericana, esto es, que la ayuda a las naciones amenazadas equivalía a proteger la seguridad de los Estados Unidos y la libertad misma. La Doctrina Truman se basó en la idea de la lucha de dos tipos de sociedades, según la cual, de un lado, estaba la sociedad occidental basada en la voluntad de la mayoría con instituciones libres, gobierno representativo, elecciones universales y amplias libertades. Del otro, la sociedad comunista basada en la voluntad impuesta por una minoría sobre una mayoría por medio del terror y la opresión, las elecciones coaccionadas y la supresión de las libertades personales. Así, la Doctrina Truman dotó a los EE.UU. de su imagen de defensores de la democracia y de la comunidad internacional de acuerdo con los principios de la Carta de las Naciones Unidas.<sup>569</sup>

---

<sup>567</sup> *Ibidem.*

<sup>568</sup> De origen holandés Nicholas Juan Spykman (1893-1943) fue uno de los fundadores de la escuela clásica realista en la política extranjera americana y profesor del Instituto para los Estudios Internacionales de la Universidad de Yale. Autor de *La estrategia de América en política del mundo* (1942) y *La geografía de la paz* (1944), para Spykman la geografía era el factor potencial más importante para la política extranjera de un Estado y su doctrina geopolítica implica la marginalidad económica y política de América Latina y África.

<sup>569</sup> Por su parte, el ideólogo soviético Andrei Jdanov, respondió a la doctrina Truman afirmando que el mundo se dividía en dos bloques pues los Estados Unidos y sus aliados planeaban una nueva guerra imperialista para destruir el socialismo. Fue entonces cuando el periodista Walter Lippmann hizo popular la expresión “guerra

No obstante, con la doctrina de la seguridad nacional se dificultaron gravemente las relaciones internacionales del mundo occidental ya que ella propició la militarización de dichas alianzas. La noción de “seguridad nacional” hacía referencia a la seguridad del Estado norteamericano frente al peligro que representaban otros Estados de los cuales se desconfía con base en la ideología del anticomunismo. Pero la ideología de la seguridad se inscribía en la política hegemónica practicada por los Estados Unidos, desde su origen como Estado, basada en las clásicas doctrinas del providencialismo hegemónico y en la filosofía del *national interest*, dentro de cuyos antecedentes más significativos se pueden destacar el *Destino Manifiesto* del Presidente Polk (1818) y la doctrina *Monroe*.<sup>570</sup>

América Latina, en su conjunto, compartió la misma influencia externa de la doctrina norteamericana, pero los desarrollos fueron diferentes según los países y casos concretos. En América del Sur, en los años sesenta, se desarrolló lo que se conoce como nuevo militarismo y las sociedades más afectadas fueron las que estructuraron la doctrina de la seguridad nacional, como Brasil. Pero también fueron influenciadas las instituciones militares de países como Colombia o Venezuela en los que los militares se mantuvieron subordinados al poder civil y sólo se acogieron fragmentariamente las enseñanzas de dicho sistema.<sup>571</sup>

Para profundizar en las implicaciones de la doctrina de seguridad nacional en Latinoamérica es preciso distinguir sus antecedentes, gestación y desarrollo. Entre los antecedentes se destaca el viejo militarismo tradicional suramericano iniciado con el papel desempeñado por los militares en la formación nacional. Como es sabido, en el primer período de vida republicana, los ejércitos se sintieron forjadores de la nación por haber llevado a feliz término las guerras de independencia. Y, desde entonces, se han creído responsables de mantener la identidad nacional a través de la afirmación de sus valores básicos. Identifican la nación con la patria y piensan que para salvarla se deben seguir las orientaciones de las instituciones militares. Asimismo, la fuerte tradición ibérica en América del Sur planteó como función militar la intervención interna que se reforzó por la tendencia regional de someter a los civiles a la jurisdicción militar. En el siglo XX, estas características se complementaron por la absorción de principios militares de la España franquista, como presupuesto doctrinario de la seguridad nacional. Ejemplo de ello son las enseñanzas de J. A. Primo de Rivera sobre la obligación militar de intervenir en política

---

fría”. Lippmann (1889-1974) como miembro de la comisión norteamericana en la Conferencia de la Paz de París (1919) participó en la creación de la Liga de Naciones. Fue conocido como el “decano del periodismo norteamericano”. Entre sus libros: *U.S. War Aims* (1944), *The Cold War* (1947), *Isolation and Alliances: An American Speaks to the British* (1952). <http://www.infoamerica.org/teoria/lippmann1.htm>, última visita 19/10/05.

<sup>570</sup> Francisco Palacios Romeo, “Doctrina de la seguridad nacional *versus ius ante bellum*. En torno a la nula constitucionalización del conflicto armado”, en María José Bernuz y Ana Isabel Cepeda (Coord.), *La tensión entre libertad y seguridad: una aproximación sociojurídica*, Logroño, Universidad de la Rioja, 2005, págs. 249-313.

<sup>571</sup> Francisco Leal Buitrago, *El oficio de la guerra*, cit., págs. 2-3.



cuando es lo “permanente” y no lo “accidental” de la sociedad lo que está en peligro.<sup>572</sup> Además, el peso de la influencia ibérica en las fuerzas armadas suramericanas fue complementado por las doctrinas geopolíticas europeas de corte darwiniano provenientes del siglo XIX. Estas nociones hacían énfasis en la concepción orgánica del Estado, el carácter estratégico de los recursos naturales y las fronteras y el conflicto potencial entre países vecinos por el control del espacio y los recursos limitados y, en la práctica, no se modificaron a pesar del nuevo orden internacional creado después de la Segunda Guerra Mundial. Otras concepciones que afectaron la geopolítica latinoamericana fueron las de “guerra total” del general alemán Erich von Ludendorff con su visión monolítica de la sociedad basada en la eliminación de la oposición así como la noción bismarkiana sobre el papel central del ejército en la unidad nacional.<sup>573</sup>

### **7.3.a.- La influencia político-militar de los Estados Unidos.**

En la Segunda Guerra Mundial los Estados Unidos ya se habían dado cuenta de que su influencia militar en el continente no era muy considerable. Y, de que, específicamente, en los ejércitos de América del Sur eran predominantes las doctrinas militares y organización prusianas e incluso hasta los uniformes y cascos de los soldados eran copias de los usados por los soldados de Bismarck, lo que ha pervivido en Chile.<sup>574</sup>

Pero, todo empezó a cambiar con el Acta de Seguridad Nacional, promulgada por los Estados Unidos en 1947, a partir de la cual se desarrolló la concepción del “estado de seguridad nacional”. Por medio de esta ley se crearon el Consejo de Seguridad Nacional, NSC y la Agencia Central de Inteligencia CIA, instituciones con las que se ratificó formalmente la guerra fría. En el Acta de Seguridad se identificaba a la Unión Soviética como el enemigo principal y la contención como el medio fundamental para su control. Apareció luego la guerra limitada, que excluye la confrontación atómica, como el instrumento principal del conflicto. La guerra de Corea, librada en la primera mitad de la década de los años cincuenta, y en la cual participó Colombia, fue la concreción inicial de este tipo de enfrentamiento.

La concepción norteamericana de seguridad nacional fue la base para la formulación posterior de la doctrina de la seguridad nacional en Suramérica. En 1945, los países del continente, incluido Colombia, firmaron un conjunto de acuerdos conocido como Acta de Chapultepec. La Resolución Octava del Acta contemplaba la defensa colectiva del continente, frente a la guerra mundial, con las fuerzas armadas latinoamericanas en unión de las norteamericanas. Y en el “Plan Truman” de 1946 se propuso la unificación militar

---

<sup>572</sup> Jorge Tapia Valdés, “La doctrina de la seguridad nacional y el rol político de las fuerzas armadas” en Juan Carlos Rubinstein (comp.), *El Estado periférico latinoamericano*, Buenos Aires, Eudeba, 1988, págs. 238-250.

<sup>573</sup> Francisco Leal Buitrago, *op.cit.*, págs. 16-19.

<sup>574</sup> Rafael Pardo, *op.cit.*, pág. 697.

continental. Ambas disposiciones prepararon el ambiente para la firma del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, TIAR, suscrito en Río de Janeiro en 1947. Este acuerdo representó la integración de las instituciones militares de América Latina en un bloque bélico cuya dirección estratégica estaba a cargo de los Estados Unidos. Ya con la OEA se había preparado de antemano el terreno jurídico para que otros organismos con autonomía relativa como la Junta Interamericana de Defensa creada en 1942 y el Colegio Interamericano de Defensa (órganos de apoyo del TIAR) pudieran articularse a la política militar norteamericana. En 1950, el Consejo de Seguridad Nacional estadounidense aprobó el Memorando 68 que formuló la estrategia militar internacional de los Estados Unidos a través de la cual América Latina entró a formar parte del engranaje militar del mundo occidental. Y con los programas bilaterales de Ayuda Militar, MAP, llevados a cabo entre 1952 y 1958 los ejércitos latinoamericanos se afincaron en la órbita tecnológica de los Estados Unidos. Con la guerra de Corea se inició el entrenamiento de los militares latinoamericanos que realizaron cursos en los Estados Unidos y en la Zona del Canal en Panamá al amparo de la Ley de defensa mutua formulada en 1950. De esta forma se completaría la estrategia norteamericana con la transferencia a los ejércitos latinoamericanos de la concepción de la seguridad nacional. Al mismo tiempo, el modelo geopolítico estadounidense se ajustó con la teoría realista de las relaciones internacionales según la cual cada Estado-nación es responsable de su propia supervivencia y depende sólo de sí mismo para protegerse. Y que, además, propende por el mantenimiento del *statu quo* y por el sostenimiento de las posturas hegemónicas que se justifican porque la democracia sólo es posible en los Estados modernos. Por eso, era necesario proveer seguridad a los regímenes de los países atrasados frente a la influencia de la Unión Soviética. Y el apoyo a las dictaduras militares fue la manera más expedita para la aplicación de estos principios. Por su parte, los gobiernos de América Latina no atendieron al nuevo orden mundial ni a la seguridad colectiva que se pretendía desarrollar después de la Segunda Guerra Mundial, decidieron dejarse llevar por la tutela estadounidense y abandonaron su función de orientación de la política militar. Las clases políticas toleraron a los militares, les reconocieron su utilidad en los momentos de conflicto y, finalmente, la orientación de la política militar de Estado fue asumida por las instituciones castrenses.<sup>575</sup>

---

<sup>575</sup> Francisco Leal Buitrago, *op.cit.*, pág. 22.

### **7.3.b.- Las guerras revolucionarias y la Seguridad Nacional.**

Después del fin de la guerra de Corea y la derrota del Ejército colonial francés en Indochina en 1954 se realizaron conversaciones de distensión que duraron hasta 1960. Pero durante el gobierno del Presidente Kennedy se revivió el Estado de seguridad nacional con la política de apoyo de los Estados Unidos a Vietnam del Sur en la guerra de Vietnam. Al mismo tiempo, el triunfo de la revolución cubana en América Latina justificó la malograda invasión a Cuba planeada por el gobierno de Kennedy en 1961. Finalmente, con el episodio de los misiles soviéticos en 1962 la región latinoamericana ingresó al enfrentamiento de la guerra fría. Con la revolución cubana se elaboraron teorías orientadas a explicar los procesos políticos de cambio. Una fusión entre el neo-marxismo y las teorías de la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas CEPAL, dio nacimiento a la conocida como “teoría de la dependencia” según la cual la subordinación externa de la región latinoamericana determinaba su subdesarrollo. También fueron retomadas las doctrinas marxista-leninista y maoísta que se agregaron a la propia doctrina revolucionaria cubana enunciada por Ernesto Che Guevara y por el francés Régis Debray. Así surgió la era revolucionaria de América Latina destinada a orientar un proceso político de trascendencia universal. Pocos países dejaron de albergar movimientos guerrilleros que buscaran “liberar a sus naciones del yugo del imperialismo”. Y Cuba se constituyó en el modelo a seguir y en centro de entrenamiento de cuadros guerrilleros.<sup>576</sup> Así se dio el paso del activismo político clandestino (de los años cincuenta) a la lucha armada que, no obstante, no tuvo un patrón único porque las tendencias en las que estaba dividido el comunismo internacional también se expresaron en los movimientos insurgentes de América. La línea de Moscú tuvo presencia en las FARC de Colombia, en el clandestino Partido Comunista del Salvador y en el PTG de Guatemala. La línea maoísta se expresaba en el EPL de Colombia, y años después, en Sendero Luminoso del Perú. La línea troskista dominaba el Ejército Revolucionario del Pueblo, ERP, de Argentina. En estos años el método de acción se perfeccionó, las tácticas fueron ampliamente conocidas, el entrenamiento fue más extendido y los movimientos fuertemente ideológicos. La acción se orientó a la guerrilla rural. La inspiración táctica corrió por cuenta del método de la guerra de guerrillas de Mao, del *Mini manual del guerrillero* del brasileño Carlos Maringuela y del Manual del Che Guevara. La doctrina predominante de la lucha armada fue el *foquismo*, según la cual el foco insurreccional podía crear las condiciones para la revolución y el terreno de la lucha armada debía ser fundamentalmente el campo.<sup>577</sup>

---

<sup>576</sup> *Ibidem*, págs. 22-25.

<sup>577</sup> Rafael Pardo, *op.cit.*, pág. 422.

A partir de la revolución cubana, los Estados Unidos iniciaron la aplicación de la estrategia militar de “contención” del comunismo que parece haber sido concebida por el jefe de personal de planificación del Departamento de Estado, George F. Kennan, quien sugirió una política de vigilancia y firmeza con los soviéticos. Kennan recomendó “containment”, es decir, el mantenimiento de los soviéticos en sus límites. No obstante, la mezcla de la sorpresa -por la caída de la democracia en Checoslovaquia y la conquista del poder por los comunistas en China- sumada al carácter aparentemente invencible de los soviéticos produjo una reacción en términos militares cada vez más exigente. La contención se convirtió así en una cruzada (NSC-68) que había que llevar a cabo en cualquier parte del mundo, mientras alrededor de la URSS se estableció una red de alianzas militares destinada a sumar países contra el adversario comunista. Y cuando Eisenhower ganó las elecciones propuso el “roll back”, es decir, el rechazo hacia atrás. Pero, en realidad, lo que opusieron los norteamericanos fue la doctrina de las represalias masivas, de acuerdo con la cual, cualquier actitud agresiva adversaria sería respondida de una forma inmediata, “instant retaliation”, para que el adversario no tuviera la posibilidad de defenderse. En 1950 G. Kennan hizo una gira por Latinoamérica y concluyó que el comunismo se había convertido en el problema más serio del área. En definitiva el combate al comunismo se convirtió en la prioridad norteamericana pese a que la ideología comunista antes de 1955 era ostensiblemente débil en el continente puesto que, salvo en Guatemala en 1954, el comunismo no tuvo fuerza suficiente para obtener el poder en los años cincuenta.

América Latina se convirtió así en el campo para detener una subversión que según los medios castrenses hacía parte de la guerra fría. Los militares latinoamericanos acudieron a las tácticas de “contrainsurgencia” desarrolladas en Francia para enfrentar los movimientos de independencia colonial en Indochina y Argelia. Y diseñaron la Doctrina de Seguridad Nacional que se puso en práctica a través de un militarismo de nuevo cuño. Por su parte, la Administración Kennedy diseñó dos remedios complementarios para la inestabilidad: la Alianza para el Progreso, contra la pobreza, y los programas ampliados de contrainsurgencia (Fuerzas Especiales del Ejército y Oficina de Ayuda para la Seguridad Pública), contra la subversión.<sup>578</sup>

A mediados de los sesenta, la mayor preocupación era la subversión interna y la protección del continente se basaba casi exclusivamente en la capacidad militar de las fuerzas norteamericanas. Los Estados Unidos comprendieron que la capacidad de las fuerzas armadas latinoamericanas solo servían para emplearlas contra el “enemigo interno” y el problema de la seguridad hemisférica se centró alrededor de la lucha anti subversiva. En los años sesenta ninguna guerrilla logró pasar a un nivel propiamente militar de operación, la mayoría no dejaron de ser esencialmente rurales, casi todas fueron

---

<sup>578</sup> Francisco Leal Buitrago, *op.cit.*, págs. 26-30.

derrotadas (Brasil, Bolivia y Venezuela) o se estancaron (Colombia y Guatemala) debido, entre otras razones, a la debilidad en armamentos, la falta de experiencia y a la doctrina de las fuerzas armadas gubernamentales en la lucha contra pequeñas unidades.<sup>579</sup>

En los Estados Unidos siguió predominando la idea de que los problemas sociales eran parte de la conspiración comunista con lo que se ignoraron las necesidades básicas del desarrollo, se frenaron muchas políticas reformistas y se atentó contra los regímenes considerados de izquierda. En efecto, la mayoría de los golpes militares latinoamericanos del siglo XX fueron apoyados por los gobiernos norteamericanos que intervinieron abiertamente en Centroamérica y el Caribe. Y con la aparición de la Doctrina de Seguridad Nacional la ingerencia norteamericana se hizo más intensa en Suramérica. Los golpes militares de Brasil en 1964 y de Chile en 1973 no fueron los únicos casos pues ya en 1969 el informe Rockefeller recomendaba como necesarias las dictaduras temporales para garantizar la seguridad continental y la teoría de la “construcción nacional” que consistió en ayudar a gobiernos supuestamente débiles para contrarrestar el comunismo.

A fines de la década de los sesenta la política norteamericana hacia América Latina redujo su agresividad en buena medida como efecto de la quiebra del sistema militar interamericano ya que no se logró el apoyo necesario a la propuesta estadounidense de formación de una fuerza militar para las Américas. Durante la siguiente década y a raíz de la derrota norteamericana en Vietnam, la concepción del Estado de seguridad nacional y su táctica de contrainsurgencia fueron relegados discretamente a un segundo plano.<sup>580</sup>

A partir de los años setenta, no obstante, se desarrollaron dictaduras militares con el visto bueno de los Estados Unidos en los países del Cono Sur tales como Uruguay, Argentina y Chile. De los desmanes y crímenes cometidos en estos gobiernos dictatoriales los Norteamericanos nunca se han querido responsabilizar. Sin embargo, durante el gobierno del Presidente Carter hubo una preocupación por la violación de los derechos humanos en Latinoamérica. Pero el triunfo de la guerrilla sandinista en Nicaragua, la iniciación de la guerra civil en El Salvador y la reanudación de la guerra fría durante el gobierno de Reagan colocaron de nuevo la seguridad nacional en la agenda internacional.

La década de los años ochenta fue expresión de la obsolescencia de la guerra como medio de resolución de conflictos entre las grandes potencias en contraposición con su proliferación interna. Luego de la guerra de las Malvinas las instituciones castrenses latinoamericanas buscaron su propia definición estratégica. Y los Estados Unidos crearon una modalidad complementaria al Estado de seguridad nacional que fue la denominada guerra de baja intensidad. Esta nueva intervención marcó el fin del viejo militarismo en Centroamérica y en Latinoamérica. La crisis del modelo de desarrollo económico latinoamericano y el término de la tutela militar de los Estados Unidos facilitaron el

---

<sup>579</sup> Rafael Pardo, *op.cit.*, pág. 423.

<sup>580</sup> Francisco Leal Buitrago, *op.cit.*, págs. 24-27.

proceso de desmilitarización de los gobiernos. Con él salieron a la luz pública los desmanes de los militares, en particular las violaciones de los derechos humanos. Este proceso acabó en gran medida con las prácticas de gobierno derivadas de la Doctrina de la Seguridad Nacional. Finalmente, con la solución de la crisis centroamericana al finalizar la década, la crisis de la Unión Soviética, el derrumbe del comunismo y el fin de la guerra fría se dejó sin vigencia política la Doctrina de Seguridad Nacional aun cuando quedaron vestigios de dicha doctrina en las instituciones militares latinoamericanas.<sup>581</sup>

#### **7.4.- El predominio interno de los cánones de la guerra fría.**

En el plano geopolítico el inicio de la guerra fría significó la ubicación definitiva de Colombia en el bloque anticomunista a nivel interno y no alienado en el plano internacional. Y, en general, supuso la consolidación de su dependencia política, económica y militar de los Estados Unidos. No obstante, la alineación colombiana con Washington venía incluso desde antes de la II Guerra Mundial. En el capítulo precedente se ha mencionado cómo a partir la firma del Tratado Urrutia-Thompson de 1922, que concretó la indemnización tácita por la separación de Panamá, se empezaron a mejorar las relaciones colombianas con los Estados Unidos. Asimismo, en los años veinte, a pesar de los graves problemas laborales que sobrevinieron debido a las prácticas abusivas de las compañías bananeras como la United Fruit Company, la inversión extranjera sin restricciones fue considerada benéfica tanto por el Gobierno como por los grupos sociales detentadores del poder político y económico.<sup>582</sup>

El personaje político que formuló la tesis que ha fundamentado las relaciones internacionales colombianas desde entonces fue el Presidente conservador Marco Fidel Suárez (1918-1922), quien ya en 1914 había proclamado la doctrina de la “Estrella Polar”, según la cual, el norte de las relaciones internacionales de Colombia estaba en los Estados Unidos.<sup>583</sup> Pero entre los miembros del liberalismo también ha habido quienes han creído en estas ideas. El más sobresaliente fue Enrique Olaya Herrera (1930-1934), quien fuera el primer Presidente liberal de Colombia en más de 50 años. Olaya Herrera estrechó las relaciones políticas con los Estados Unidos e insistió en pagar la deuda nacional externa por mucho más tiempo de lo que realmente podía aguantar el país, pese a que muchos gobiernos latinoamericanos la habían suspendido. También apoyó la expedición de una legislación petrolera muy favorable a los intereses de las compañías petroleras norteamericanas. Pero, el inmediato sucesor de Olaya Herrera, López Pumarejo (1934-1938) no creía tanto en la generosidad de la comunidad financiera norteamericana,

<sup>581</sup> *Ibidem*, págs. 40-43.

<sup>582</sup> David Bushnell, *Eduardo Santos y la política del buen vecino*, cit., págs. 11-12.

<sup>583</sup> *Ibidem*. Véase igualmente Eduardo Posada Carbó, “Marco Fidel Suarez: símbolo de lo posible”, en *El Tiempo*, 22/04/05.

aunque no por antiamericano sino por su experiencia como banquero. De hecho, López tampoco modificó la situación de las relaciones comerciales y de las inversiones norteamericanas en Colombia. Por el contrario, firmó un tratado de comercio recíproco con los Estados Unidos y mejoró, con la legislación petrolera de 1936, las fallas técnicas de que adolecían las previsiones de la legislación anterior. La diferencia real con el gobierno de Olaya Herrera fue la mayor independencia practicada por López, quien se cuidó -acertadamente- de no consultar sus decisiones con la legación de los Estados Unidos. En cambio, su sucesor Eduardo Santos, aunque no retomó las costumbres de Olaya, si cultivó unas relaciones más estrechas que las de López y se dedicó a realizar programas de cooperación activa. De esta forma, bajo el gobierno de Santos el acercamiento entre los Estados Unidos y Colombia fue un hecho consolidado. Santos respondió positivamente a la política del Buen Vecino de F. D. Roosevelt y la tomó como una evidencia de la sinceridad de los Estados Unidos en sus intenciones de mejorar su posición en los asuntos del hemisferio. Tampoco hubo dudas sobre la posición de Santos cuando aumentó la tensión entre las dictaduras del Eje y los poderes democráticos de la escena mundial. La tendencia política de Santos se tradujo, inmediatamente después de su posesión como Presidente, en una cooperación militar muy cercana iniciada con una misión naval norteamericana que reemplazó a la misión británica, con la cual se había creado la moderna Armada de Colombia en 1935. El 23 de noviembre de 1938 se firmó el acuerdo que cubría un período de cuatro años para la misión naval de los Estados Unidos, la cual fue ampliada a una misión aérea para el desarrollo de la aviación del Ejército colombiano. Además, se envió a los Estados Unidos un número importante de oficiales colombianos tanto de la Marina como de las Fuerzas Aéreas y de la Infantería y la Artillería y se aumentaron los programas de entrenamiento dirigidos por consejeros norteamericanos en Colombia. Finalmente, se elevó el rango de las misiones diplomáticas de los dos países según recomendaciones del Presidente colombiano y surgieron así las embajadas respectivas.<sup>584</sup>

Después de la Conferencia de Panamá las relaciones colombo-norteamericanas fueron muy criticadas por el conservador Laureano Gómez.<sup>585</sup> Se acusó al Gobierno de asumir compromisos para los cuales no contaba con autoridad constitucional, puesto que el convenio era un “verdadero tratado de alianza”, que requería de la aprobación del

---

<sup>584</sup> David Bushnell, *Eduardo Santos y la política del buen vecino*, cit., págs. 20-25.

<sup>585</sup> La Conferencia de Panamá consistió en una reunión de ministros de Relaciones Exteriores de las repúblicas americanas convocada por los Estados Unidos cuando comenzó la Segunda Guerra Mundial, en la cual se proclamó una zona neutral (que se extendía a un promedio de 300 millas de las costas de América) que estaría libre de toda “comisión de actos hostiles” o “actos beligerantes” por parte de los países en guerra. Según Laureano Gómez el territorio del país se había puesto a disposición de los Estados Unidos: “El día en que un buque alemán, o un buque japonés (...) resuelva hacer cualquiera cosa a cierta distancia del Canal de Panamá, (...) tenemos que (...) salir a defenderlo, y (...), entregaremos nuestros puertos, (...) para que los norteamericanos se encarguen de prestarnos el favor de defender lo que es de ellos (...)”, *Ibidem*, pág. 43.

Congreso.<sup>586</sup> En julio de 1940 se celebró en La Habana el segundo encuentro consultivo de los ministros de Relaciones Exteriores americanos, la Delegación colombiana participó y aprobó los convenios resultantes incluidas tanto el Acta de La Habana en relación con la administración provisional de las Colonias o Posesiones Europeas en las Américas, como la Declaración de Ayuda Recíproca y Cooperación en la Defensa de las Naciones de las Américas. La primera preveía la ocupación de los territorios en cuestión en el caso de que hubiera peligro de que éstos cambiaran de dueño como resultado de la contienda europea. La segunda ponía en claro que la agresión de una potencia no americana contra cualquiera de las naciones americanas sería considerada como una agresión contra todas ellas, aunque no imponía una obligación de respuesta militar. Los acuerdos de La Habana solo fueron ratificados por el Congreso en 1941 (Leyes Julio-diciembre 1941 págs. 31-42). Además, en 1940 el Presidente Santos solicitó al Congreso una autorización para un empréstito destinado a la adquisición de equipo militar a los Estados Unidos operación que se convirtió en ley de la República y que autorizó al gobierno para endeudarse hasta por 50 millones de pesos (Leyes, julio-diciembre de 1940, pág. 108).

López Pumarejo también criticó la política internacional de Eduardo Santos, según una argumentación bastante sensata desde el punto de vista de las relaciones internacionales entre Estados soberanos. En el discurso del Hotel Granada de enero de 1941 López se quejaba de que Colombia, y en general los países latinoamericanos, estuvieran dejando la iniciativa de sus relaciones mutuas a los Estados Unidos pues esto traía como resultado que sus propias necesidades y puntos de vista eran descuidados. Las naciones latinoamericanas estaban adquiriendo obligaciones muy imprecisas basadas en decisiones *ad hoc* tomadas precipitadamente al enfrentar cada nueva crisis y en respuesta a cada *fait accompli* de los Estados Unidos. Proponía, por tanto, reemplazar esta jurisprudencia *ad hoc* por una jurisprudencia permanente en el campo de la seguridad interamericana, lo cual podría lograrse mediante la creación de una Liga Americana de Naciones. López también se quejó de que los acuerdos *ad hoc* estuvieran orientados hacia la solidaridad política que interesaba a los Estados Unidos y no a la cooperación económica que beneficiaría a América Latina. El ex presidente expresó igualmente sus reservas sobre el proyecto de préstamos para la defensa pues con ese proyecto no se garantizaba la defensa del país frente a una agresión mayor de carácter militar. En verdad, al día de hoy parece muy juicioso pensar, como lo hacía López Pumarejo en 1941: Colombia debía haber buscado en sus relaciones internacionales formas para estimular la diversificación y desarrollo industrial como soluciones a la dependencia económica y empobrecimiento del país. No obstante, la prioridad norteamericana estaba en el ámbito militar. Desde antes del

---

<sup>586</sup> El ministro de Relaciones Exteriores era Luis López de Mesa y éste explicó que en la Declaración de Panamá Colombia estaba, como mucho, comprometida a consultar con las otras repúblicas americanas en caso de violación de la neutralidad por actividades beligerantes dentro de la distancia determinada en el acuerdo pero ello no significaba en sí mismo una obligación de tratado, *Ibidem*, págs. 44-45.



derrumbamiento final del frente Occidental en Europa, los Estados Unidos habían tomado la iniciativa al proponer conversaciones bilaterales especiales con la mayor parte de las repúblicas latinoamericanas, incluida Colombia. Funcionarios del Estado Mayor Militar norteamericano viajaron a Bogotá en junio de 1940 para la primera ronda de conversaciones que se centraron en la identificación de áreas problemáticas. Las segundas conversaciones se celebraron después de la clausura de la Conferencia de la Habana, en septiembre de 1940 como resultado de las cuales se convino que Colombia se esforzaría en prevenir que se organizara un ataque contra los Estados Unidos (especialmente en contra del Canal de Panamá) desde su territorio. Los Estados Unidos, por su parte, ayudarían a resistir un ataque extra-continental. Ahora bien, a pesar de los rumores que circularon sobre convenios de bases secretas, el Presidente Santos se cuidó siempre de enfatizar en que la defensa del territorio y de las aguas de Colombia debía quedar en manos de los colombianos. Con todo, los militares colombianos fueron enteramente instruidos por los norteamericanos, si bien el equipo militar que Colombia solicitó a los Estados Unidos se tardó varios años en llegar al país.<sup>587</sup>

En resumen, en 1942, a finales del gobierno de Eduardo Santos, la relaciones políticas y militares se tradujeron en una suerte de derecho de intervención concedido tácitamente (con un estilo ambiguo) a las fuerzas armadas norteamericanas. Así, a solicitud de los Estados Unidos se destacaron observadores militares y navales norteamericanos en Barranquilla, Medellín y Cúcuta, los cuales fueron vinculados como asistentes a los consulados norteamericanos de estas ciudades. En mayo de 1942, el ministro de Guerra de Colombia autorizó verbalmente el establecimiento de una base de aprovisionamiento de combustible para los aviones militares estadounidenses en la isla colombiana de Providencia, con lo cual se permitió que los aviones militares norteamericanos volaran sobre la isla y aterrizaran en ella sin restricciones. Esta “base” de Providencia fue diseñada originalmente como medio de apoyo para operaciones antisubmarinas en el Caribe. Por su parte, los Estados Unidos bajo los convenios de Estado Mayor efectuados con Colombia estaban ya comprometidos a ayudar a repeler cualquier tipo de amenaza extra-continental y en 1942 se convino en enviar un oficial de enlace a la Zona del Canal que fue acreditado como agregado militar en Panamá. Durante 1942 Colombia suscribió dos acuerdos militares formales con los Estados Unidos reconocidos públicamente. El primero fue firmado el 29 de mayo cuyo objeto fue el suministro de asistencia técnica a las fuerzas terrestres y a la aviación militar colombiana. El otro fue firmado el 17 de marzo de 1942 según el cual Estados Unidos suministraría a Colombia artículos de defensa por un valor de US \$16'200.000.<sup>588</sup>

---

<sup>587</sup> *Ibidem*, págs. 49-60 y 66-71.

<sup>588</sup> Pero el apoyo militar de los Estados Unidos a Colombia exigió también aportaciones de este país de entre las cuales la más destacada fue el acuerdo del 1 de julio de 1942 entre una compañía norteamericana y una entidad financiera colombiana de carácter mixto -la Caja de Crédito Agrario- según el cual se comprometían a promover

Por otra parte, cuando los Estados Unidos decidieron participar directamente en la Segunda Guerra Mundial, Colombia se comprometió oficialmente con los Norteamericanos y dicha alianza encontró un amplio grado de aceptación dentro de la política del país. Todos los sectores liberales apoyaron al Gobierno pero también los elementos más moderados del conservatismo. López Pumarejo sólo objetó los métodos informales empleados por Santos y prometió que en su segunda presidencia colocaría los compromisos de Santos sobre una base legal. Pero, en realidad Colombia no era un abastecedor clave de ningún mineral estratégico, lo que interesaba principalmente a los Estados Unidos era contar con la nación suramericana más próxima al Canal de Panamá, con un Gobierno estable y amistoso, con el fin de que los recursos que se necesitaban urgentemente en otros sitios no tuvieran que ser utilizados en la defensa del flanco meridional del Canal. La actitud amigable de Colombia era especialmente agradable para los norteamericanos ya que el sistema político del país era el más adecuado para ejemplarizar los ideales democráticos por los cuales se estaba luchando. Aunque la libertad de expresión y los preceptos constitucionales que existían en Colombia parecían crear inconvenientes para los Estados Unidos porque los sentimientos anti norteamericanos podían ser expresados más fácilmente que en las dictaduras del Caribe. De todas formas, durante el gobierno de Santos, Colombia y los Estados Unidos adoptaron una peculiar forma de cooperación económica y militar que se ha conservado desde entonces.<sup>589</sup>

Posteriormente, durante el segundo gobierno de López Pumarejo (1942-1945) la situación no se modificó sustancialmente por lo que en la posguerra ya estaba consolidada una estrecha vinculación entre Colombia y los Estados Unidos.

La posición colombiana del lado de los aliados en el contexto de la guerra mundial se justificaba plenamente pues se trataba de una preferencia por los gobiernos y Estados democráticos. Ahora bien, recuérdese que la Segunda Guerra Mundial tuvo una repercusión muy negativa sobre la economía colombiana cuyos problemas más graves fueron la escasez de bienes importados, la inflación y el desbocamiento del costo de la vida mientras los salarios permanecían estáticos. Y las medidas del gobierno sobre el control de precios, lejos de mejorar la situación, generaron corrupción y caos pues se generalizó la práctica de venta de licencias de importación y el tráfico de influencias políticas y personales. De modo que cuando Ospina Pérez se posesionó en la Presidencia de la República en 1946 los canales del mercado negro y la manipulación de privilegios era una

---

la recolección de caucho silvestre y vender el total de la producción de Colombia, exceptuando el necesario para la manufactura local, a los Estados Unidos. Por otra parte, en Colombia se presentó una escases de suministro de importaciones básicas en mercaderías tales como llantas, hierro y acero y para solucionarla se dictaron una serie de decretos ejecutivos que establecieron una regulación especial sobre el control de tales mercancías. Además, en febrero de 1942 se creó la Superintendencia Nacional de Importaciones que suministraría la información requerida por las agencias norteamericanas sobre las prioridades y cuotas de exportación de Colombia y emitiría las certificaciones requeridas para los importadores nacionales. Al mismo tiempo, se creó un Departamento Comercial en la embajada de Colombia en Washington con el fin de acelerar la expedición de licencias de exportación, *Ibidem*, págs. 74-138.

cuestión consolidada. La inflación y especulación se apoderó del país. Y la más afectada fue la población de escasos recursos porque la inversión en la propiedad raíz se disparó lo que ocasionó la elevación de los arrendamientos que se sumó al aumento de los precios de los alimentos. Todo ello mientras la vida se facilitaba para las clases pudientes porque, con el exceso de dólares que había en el país, se podían comprar en Norteamérica bienes de consumo durables que antes se conseguían con dificultad. Y, a medida que la inflación multiplicaba la riqueza existente, los obreros, los campesinos y la clase media sufrían el aumento de los precios y de unos salarios que no se compensaban con el aumento del costo de la vida. El gobierno continuó favoreciendo esta “prosperidad por inflación” mientras los sectores populares y medios se arruinaban. Y como resultado de las presiones públicas contra el aumento de los precios y el alto costo de la vida la respuesta del gobierno fue nuevamente el control de precios que no tuvo ningún éxito. La propia embajada de los Estados Unidos en su informe mensual (25 de febrero de 1947) anotó que en el mes de enero el costo de la vida para la familia de un trabajador colombiano se había elevado en siete puntos, y que continuaba la escasez en mantecas, aceites, chocolate, azúcar y panela y que, a pesar de todo, el gobierno había autorizado en Bogotá los aumentos de precios en la panela y el chocolate. Por otra parte, los esfuerzos de los trabajadores organizados para asegurar aumentos salariales equivalentes a los incrementos del costo de la vida fueron frustrados en varios casos por la propia acción del gobierno. Así, en 1948 mientras la ciudad de Bogotá se adornaba para el arribo de los delegados a la Conferencia Interamericana, el país estaba en la quiebra. La situación económica se había empeorado por las dislocaciones de la guerra y la posguerra y con ella se exacerbaban las tensiones sociales y políticas ya existentes.<sup>590</sup>

En este contexto el partido comunista colombiano logró un éxito relativo. Cuando los conservadores conquistaron la Presidencia de la República en 1946, los comunistas obtuvieron 25.000 votos y eligieron un Senador, pero ya en las elecciones de 1947 su fuerza electoral se había disminuido y el partido dividido. No obstante, dado que un ala de los comunistas había apoyado la candidatura presidencial de Jorge Eliécer Gaitán, el gobierno conservador comenzó la represión e ilegalización de los sindicatos que incluyeran comunistas. En abril, cuando se reunieron los delegados de la Conferencia, la situación era alarmante, la policía arrestó a un obrero que intentó poner una bomba en el Capitolio que servía como sede del evento. El 7 de abril pequeños grupos inundaron la ciudad de Bogotá atacando a los oligarcas que “cenan en banquetes mientras el pueblo se muere de hambre”. Hasta circularon rumores de que se atentaría contra el Secretario de Estado norteamericano, general Marshall, quien se encontraba en Bogotá.<sup>591</sup>

---

<sup>589</sup> *Ibidem*, págs. 139-147.

<sup>590</sup> Vernon Lee F., *op.cit.*, págs. 103-120.

<sup>591</sup> *Ibidem*.

Finalmente, el 9 de abril, mientras los Estados Americanos estaban congregados en el Capitolio presididos por el líder radical del conservatismo Laureano Gómez, el jefe del partido liberal de ideas socialistas que había sido excluido por Gómez de la delegación colombiana a la Asamblea, Jorge Eliécer Gaitán, caía asesinado a menos de dos manzanas. Un crimen con una evidente implicación política pero cuya autoría intelectual ha permanecido sin esclarecerse aun cuando recientemente han aparecido indicios sobre la vinculación de la CIA en su consumación.<sup>592</sup> Y así, con el asesinato de Gaitán, se comenzaron a desvelar las verdaderas condiciones del país latinoamericano que -en el nivel internacional- aparecía como adalid de la democracia y la promoción de los derechos humanos.

En resumen, respecto del contexto político y social colombiano al inicio de la guerra fría, es preciso distinguir varios aspectos. En primer lugar, la alineación colombiana con los Estados Unidos venía dada desde la II Guerra Mundial y, en los años que duró este conflicto bélico se justificó plenamente dicha alianza -en los aspectos de fondo- porque la defensa de la democracia exigía la unión de todos los países en contra de las ambiciones totalitarias del Eje. Pero las críticas (de conservadores y liberales) formuladas a la forma en que el Presidente Santos manejó las relaciones internacionales con los EE.UU. revistieron un algo grado de corrección en la medida en que Santos no consultó sistemáticamente al Congreso como lo exigía la Constitución y en que su gobierno le otorgó prioridad a las cuestiones militares sin tener suficientemente en cuenta la ayuda que se hubiera podido obtener no sólo para el desarrollo industrial sino también para el gasto social del país. En segundo lugar, es preciso diferenciar entre la protesta social justificada en el deterioro socioeconómico y político del país, por un lado, y la penetración de la ideología comunista, por el otro. Porque las ideas comunistas en realidad alcanzaron un éxito muy reducido en Colombia en los años cincuenta -a pesar de la aprensión de los conservadores- y, además, el partido comunista tampoco llegó a ser muy poderoso electoralmente. Ahora bien, dado que la condición de las masas era desesperada, la acción e ideas comunistas influyeron de forma importante en los hechos de huelgas y desórdenes pero en realidad no existieron durante los años cincuenta organizaciones comunistas que persiguieran y declararan buscar la toma del poder por la vía armada. Con todo, los conservadores, que estaban estrenándose en el manejo del poder público después de quince años de gobiernos liberales, identificaron las quejas sociales con el comunismo y generalizaron la represión oficial de todo tipo de protestas, para lo cual les vino muy bien su alineación con la política de contención del comunismo promovida por los Estados Unidos.

---

<sup>592</sup> Red Solidaria por los Derechos Humanos [REDH], “Colombia: la CIA en el asesinato de Gaitán”, en <http://www.colnodo.apc.org/pipermail/dh.2001-july/000097.html>., última visita, 20/12/05; igualmente, “Desclasifican

#### **7.4.a.- Características de la aplicación local de la Seguridad Nacional.**

En Colombia la doctrina de Seguridad Nacional no se apropió en toda su extensión, pero sí se recibió la influencia de esta concepción política como tipo ideal y ella sirvió para reforzar las propias creencias y para procurarles legitimación. En 1943 los primeros oficiales egresados de la Escuela Militar de Cadetes del Ejército, que había sido fundada en 1907, ocupaban los más altos cargos de la jerarquía militar. Y, desde finales de la década de los cuarenta, los militares intervinieron en la guerra entre liberales y conservadores aunque se conservó la subordinación castrense a los gobiernos civiles mediante la prohibición constitucional de la participación política de los militares. Incluso, la dictadura militar del general Rojas Pinilla entre 1953 y 1957 y de la Junta Militar entre 1957 y 1958 serían el resultado de acuerdos entre los partidos liberal y conservador.<sup>593</sup>

Fue a mediados de los años sesenta cuando los militares avanzaron en un proceso de autonomía respecto de los partidos tradicionales, pero con su inmersión en la dinámica de la lucha contra el comunismo se colmó aquella orfandad ideológica. Así, el clima anti-subversivo creó condiciones propicias para definir el componente colombiano de la doctrina de la Seguridad Nacional. La ideología del anticomunismo entre los militares no era distinta de aquella que era común entre las capas medias de la sociedad de esa época. Pero, con la difusión de dicha ideología durante la guerra de Corea en un grupo militar de elite, con la revolución cubana y con los planes estratégicos continentales de los Estados Unidos se inició la transformación ideológica de las instituciones castrenses. El anticomunismo para entonces ya era radical porque en él intervenía el factor extremista del conservadurismo religioso que dio lugar a varios fenómenos de fanatismo en la historia nacional. El anticomunismo fue además capital en el conflicto colombiano porque fue motor de los excesos militares al justificar acciones individuales e institucionales además de impedir una verdadera comprensión castrense de la realidad social del país. La ideología del anticomunismo radical le proporciona justificación a un segundo fenómeno doctrinario clave en la doctrina de Seguridad Nacional como es la concepción del enemigo interno. Con base en estas dos percepciones se logran transformar ideológicamente los graves problemas socioeconómicos y políticos internos en una verdadera guerra que adopta los parámetros de la guerra exterior liderada por los Estados Unidos en contra del enemigo comunista. Así, el objetivo militar de destrucción del enemigo, que es propio de la guerra entre Estados, se aplica en el contexto nacional entre compatriotas que integran una compleja pluralidad de opciones políticas y los convierte en enemigos a muerte. Además, a estas dos concepciones se le añade una suerte de noción de “guerra preventiva” interna

---

archivo de la CIA sobre el 9 de Abril”, *El Espectador*, 6 /03/01.

<sup>593</sup> Francisco Leal Buitrago, *op.cit.*, págs. 43-59.

por cuanto se actúa en contra de las movilizaciones sociales y protestas para prevenir el desmoronamiento de las instituciones sin que se haya efectuado ningún ataque efectivo contra las mismas. Pero, es preciso recordar que esta forma de proceder se venía dando en el país en casos aislados desde finales de los años veinte (por ejemplo la masacre de las bananeras), de forma que la Doctrina de la Seguridad Nacional lo que hizo fue proporcionar razón de ser institucional al calificativo de enemigo para cualquier sospechoso de ser comunista. Y la radicalización de la concepción militar del enemigo interno se verificaría durante el cerrado régimen del Frente Nacional (1957-1974) que estimuló la identificación del enemigo para todo aquel que no siguiera las corrientes oficiales.

Por otra parte, el año de quiebra del proceso de transformación militar fue 1960. En ese año se actualizaron las instituciones militares en los principios de la “guerra moderna”. El comandante del ejército había sido uno de los comandantes del Batallón Colombia en Corea y tenía experiencia política por haber sido alto funcionario durante la dictadura de Rojas Pinilla. Se crearon entonces la Biblioteca de Oficiales y dos revistas militares para difundir la orientación ideológica de las fuerzas militares concebidas como las únicas capaces de garantizar la normalidad contra los enemigos externos e internos en momentos de crisis. También en 1960 se creó el Consejo Superior de Defensa Nacional para coordinar la política militar en el alto gobierno, aunque su ejercicio fue bastante nominal. El Comando del Ejército desarrolló el llamado “Plan Lazo” que se articulaba con las directrices norteamericanas en tácticas de contrainsurgencia y enfatizaba en el componente psicológico de la “guerra irregular”. Uno de sus pilares, la “acción cívico-militar” proponía jornadas de alfabetización, salud y obras públicas para quitarle apoyo popular a las organizaciones rebeldes. En 1962 el Presidente León Valencia nombró Ministro de Guerra al autor de esta estrategia General Ruiz Novoa y con él se generalizó aquel plan en las instituciones militares. La proyección del enfrentamiento Este-Oeste en estas instituciones se refleja en una publicación oficial del Ejército en 1964:

“el comunismo (...) trata sistemáticamente de socavar los cimientos de las organizaciones supranacionales de Occidente y las estructuras políticas, sociales, económicas, etc. de las naciones que lo componen (...) **la guerra se desarrolla ya dentro de nuestras fronteras. Sus peligros son tan graves para la seguridad nacional como los de la guerra clásica** (...). En definitiva, la destrucción de la nación, de la patria y de sus esencias permanente, es el objetivo de este mortal enemigo”.<sup>594</sup>

De acuerdo con esta premisa el escrito justificaba plenamente la intervención del Ejército en el ámbito político pues lo exigía la defensa del Estado dada la inminencia comunista cuyo objetivo era “la sustitución de la nación por el Estado satélite”.

<sup>594</sup> General Osisris G. Villegas, *La guerra comunista*, Bogotá, Librería del Ejército, junio de 1964, citado por Francisco Leal Buitrago, *op.cit.*, pág. 49, nota 57.

Decía así el comunicado militar:

“[en] un Estado cuyas estructuras generales están invadidas por el veneno marxista resulta hartamente problemático que las instituciones militares puedan mantenerse incontaminadas (...) la gravitación de las fuerzas armadas sobre el poder político debe estar en relación con la magnitud de la amenaza y la efectividad del gobierno para detenerla”<sup>595</sup>

En el año de 1964 el Ejército atacó a “las repúblicas independientes” que eran organizaciones de autodefensa campesina con influencia comunista ubicadas en las zonas centrales del país. El Ejército buscó y logró ejercer soberanía pero también desplazó geográficamente a las autodefensas campesinas que se convirtieron finalmente en el grupo guerrillero de las FARC, Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia. Por la misma época, en la zona de Santander se organizaba la guerrilla del ELN, Ejército de Liberación Nacional, cuya primera acción armada inauguró el año de 1965.

El apoyo a las innovaciones militares iniciadas con el Plan Lazo provino principalmente de la Ayuda Estadounidense USAID y del Programa de Asistencia Militar, MAP. En 1952 Colombia había firmado el Acuerdo de Asistencia Militar con los Estados Unidos. El monto de 60 millones de dólares de esta asistencia entre 1961 y 1967 ocupó el tercer lugar en la región luego de Brasil y Chile, la misma jerarquía que tuvieron los 430 millones consignados por la asistencia económica de la Alianza para el Progreso. Por otra parte las tácticas norteamericanas de contrainsurgencia tuvieron un importante medio de difusión en el entrenamiento militar pues desde 1964 aumentó la participación colombiana en los cursos en el extranjero. Además, los Estados Unidos alimentaron los ejércitos latinoamericanos con su ideología de seguridad nacional a través de las conferencias anuales de comandantes de ejércitos americanos, en las que participó siempre Colombia, que comenzaron en 1961 y continuaron por espacio de dos décadas en diversas capitales de países latinoamericanos, la Zona del Canal de Panamá y ciudades norteamericanas.<sup>596</sup>

Después de 1965 se endurecieron las acciones armadas a raíz de la entrada en escena de las nuevas guerrillas radicales. La Junta Nacional de Inteligencia creada en 1967 centralizó todas las actividades estatales de espionaje en manos militares. En 1968 se formuló el Plan Andes mediante el cual, desde el Comando del Ejército, se combinó la asistencia técnica y social a bachilleres y universitarios integrados al Ejército con la represión a las guerrillas como tarea principal de las Fuerzas Armadas.

Durante los primeros años de la década de los setenta, los militares hicieron esfuerzos ingentes para acabar con la subversión y el mayor logro en este sentido fue una dura ofensiva de la Operación Anorí, región antioqueña, que puso fin a la primera etapa de vida del ELN. A mediados de los setenta los militares elaboraron un elemental esquema teórico proveniente de la mezcla de la mecánica concepción social de la doctrina del Cono Sur y

---

<sup>595</sup> *Ibidem.*

<sup>596</sup> Fernando Leal Buitrago, *op.cit.*, págs. 49-50.

de principios del Estado de Seguridad Nacional de USA. En cumplimiento del Decreto 1573 de 1974 la Secretaría Ejecutiva del Consejo Superior de la Defensa Nacional elaboró el Manual para la seguridad nacional según el cual la sociedad se dividía en cinco frentes (interno, externo, económico, técnico, científico y militar) para organizarla en razón de la política de seguridad nacional. Durante la misma época las revistas militares continuaron con la inculpación al comunismo y al Partido Comunista colombiano del fenómeno revolucionario. Y los grupos guerrilleros de variadas tendencias ideológicas que operaban en el panorama nacional proporcionaban la legitimidad necesaria para la frágil teoría militar.<sup>597</sup> En los años subsiguientes hubo muchas acusaciones de violación de los derechos humanos que se atribuyeron al Batallón de Inteligencia y Contrainteligencia Bince, creado en 1962 con el advenimiento del Plan Lazo. No obstante, las prácticas de contrainsurgencia fueron suficientemente legitimadas mediante la copia rudimentaria de los principios esquematizados de la Seguridad Nacional norteamericana .

A finales de 1977 los altos mandos militares exigieron al entonces presidente Alfonso López Michelsen medidas de emergencia contra la subversión. Ésta fue la antesala de la etapa más aguda de aplicación militar de los esquemas extraídos de la política de seguridad nacional estadounidense. Pero fue con el Decreto 1923 de 1978 conocido como Estatuto de Seguridad dictado bajo la presidencia de Julio C. Turbay Ayala que se inauguró dicha aplicación bajo la excepcionalidad del estado de sitio. Entre 1978 y 1982 las actividades militares representaron un esfuerzo para poner en marcha la mecánica concepción de la sociedad hecha por la Doctrina de Seguridad Nacional. El presidente Turbay facilitó la estructura del Estado para que los militares actuaran cómodamente.

En la XIII conferencia de Comandantes de Ejércitos Latinoamericanos que se celebró en Bogotá en 1979 se pudieron escuchar estas declaraciones del presidente Turbay:

“Pueden darse, naturalmente, casos extremos en los que, ante un ostensible vacío político que necesariamente conduce hacia la anarquía generalizada, las Fuerzas Armadas se vean precisadas a ejercer el poder para restablecer el imperio de la autoridad”.<sup>598</sup>

Durante la presidencia de Turbay Ayala se dictó el Estatuto de Seguridad con el cual se permitieron detenciones indiscriminadas y torturas a personas y grupos sindicales, organizaciones populares e intelectuales considerados de izquierda. Puede explicarse como el mayor ascenso alcanzado por los excesos militares que ya se habían cometido en tiempo atrás contra la población campesina durante los años cincuenta. Todos estos episodios estuvieron enmarcados por la aplicación de la justicia militar, a través de numerosos consejos verbales de guerra y la continuación de las operaciones militares contra las guerrillas. Durante el gobierno de Turbay Ayala se verificó una gran agitación social y controversia política. Fue el renacer de las guerrillas, con altibajos, como el del M-

<sup>597</sup> *Ibidem*, págs. 50-53.

<sup>598</sup> *El Tiempo*, 6/11/1979.



19 cuya dirigencia terminó en la cárcel bajo consejo de guerra. La opinión pública tendió a polarizarse a favor y en contra de las acciones militares. Apareció insistentemente el tema de los derechos humanos en los informes de organismos internacionales competentes. Al final el gobierno creó una comisión de paz y levantó el estado de sitio. Además, se expidió una ley de amnistía para los guerrilleros.

En los años ochenta, debido al auge del discurso de los derechos humanos y al desplome gradual del comunismo internacional, que dejó sin fundamento uno de los refuerzos ideológicos de la Doctrina de Seguridad Nacional, se inauguró una nueva política llamada “proceso de paz”. El proceso de paz comenzó con el gobierno de Belisario Betancur y perseguía someter políticamente a las guerrillas. Comenzó con una ley de amnistía para los subversivos en el año de 1982, luego siguieron diversas comisiones de paz y de diálogos con la guerrilla y el establecimiento de consejerías presidenciales como las de Paz, Derechos Humanos y Defensa, destinadas a formular políticas que contribuyeran a la pacificación. Pero con este proceso no se acabó con la guerra de guerrillas ni se sustituyó su tratamiento predominantemente militar. Entre otras razones, porque al mismo tiempo se organizó la *estrategia paramilitar* consistente en la formación de cuerpos de civiles armados con el objetivo de reprimir la insurgencia, la llamada *guerra sucia* que a contó con el apoyo de un sector del narcotráfico lo que favoreció aún más la impunidad ya que permitió atribuir los crímenes a “autores desconocidos” llamados “narcoterroristas”.<sup>599</sup>

De todas maneras pueden detectarse algunos efectos positivos tales como la desmovilización de algunos grupos guerrilleros y el comienzo del deslinde entre las acciones militares legítimas y las violatorias de derechos humanos. No obstante, subsistieron remanentes de la aplicación del paradigma de la Seguridad Nacional tales como el anticomunismo radical y la concepción del enemigo interno.<sup>600</sup>

En este contexto se fue generando una espiral de estados de guerra que culminó en la delirante “batalla del Palacio de Justicia” librada en 1985. Todo comenzó porque el movimiento ex guerrillero M-19 había roto la tregua con el gobierno de Belisario Betancur y fraguó una operación armada consistente en la toma del Palacio de Justicia para hacer un juicio simbólico al gobierno por su incumplimiento de los pactos de paz. El presidente Betancur no aceptó la salida negociada y aprobó un operativo militar que empezó con la irrupción de tanques de guerra por la puerta principal del Palacio. En el episodio murieron nueve magistrados de la Corte Suprema, entre ellos su presidente, Alfonso Reyes Echandía quien había clamado al gobierno por el cese al fuego sin ser escuchado. El número total de víctimas mortales, según el Procurador General, fue de 95 personas, además de que el propio edificio del Palacio fue incendiado y destruido. El Presidente Betancur aceptó

---

<sup>599</sup> Javier Giraldo, *op.cit.*, pág. 35.

<sup>600</sup> Francisco Leal Buitrago, *op.cit.*, pág. 57.

haber dado la orden de adelantar la solución militar pero la Cámara de Representantes lo eximió de toda responsabilidad en estos acontecimientos.<sup>601</sup> Al parecer, no podía esperarse otra cosa, puesto que ningún Presidente de la República ha sido responsabilizado por las perversas consecuencias padecidas por los nacionales colombianos debido a sus decisiones de emplear la fuerza para la solución de los conflictos sociales y políticos internos.

Posteriormente, la terminación de la guerra fría y la crisis interna propiciaron la decisión del Presidente César Gaviria de dar un vuelco en el tratamiento del problema militar a partir de 1990, dicha iniciativa desembocaría en un nuevo proceso constituyente que culminó con la expedición de la Constitución de 1991.

---

<sup>601</sup> Rafael Pardo, *op.cit.*, pág. 485-492.

**CAPÍTULO VIII**  
**“LA VIOLENCIA” :**  
**TAMBIÉN FUE UN CONFLICTO PROPIO DE LA**  
**GUERRA FRÍA**



## **8.- “LA VIOLENCIA”: TAMBIÉN FUE UN CONFLICTO PROPIO DE LA GUERRA FRÍA**

- 8.1.- Los conflictos de la guerra fría en el Tercer Mundo y en Colombia
- 8.2.- El significado jurídico de la Violencia: guerra de exterminio por razones económicas, políticas y religiosas (crimen de lesa humanidad)
- 8.3.- Las fases de la guerra durante la guerra fría
- 8.4.- Primera fase de la guerra (1945-1949): de la represión oficial al exterminio por razones económicas, políticas y religiosas.
  - 8.4a. El asesinato de Jorge Eliécer Gaitán: significación en el desarrollo de la historia de Constitución y guerra
- 8.5.- Segunda fase de la guerra (1949-1953): surgimiento de las guerrillas campesinas y su conexión con las dictaduras civiles de Ospina, Gómez y Urdaneta.
  - 8.5.-a.- La dictadura civil de Mariano Ospina: abuso de facultades de excepción, violación de la Constitución y progresión de la guerra
  - 8.5.b.- Comentarios críticos sobre la habitual condescendencia para con los actos anticonstitucionales del Presidente Ospina.
  - 8.5.c.- La dictadura civil de Gómez y Urdaneta: continuación exacerbada del abuso de facultades excepcionales, proyecto de Estado corporativo y paroxismo de la guerra
  - 8.5.d.- El proyecto de reforma constitucional de Laureano Gómez: el Estado corporativo y la pacificación
  - 8.5.e. La segunda fase de la guerra en el Tolima: la resistencia de las guerrillas liberales campesinas
  - 8.5.f.- La segunda fase de la guerra en los Llanos: las guerrillas promovidas por los jefes políticos liberales, la antiguerrilla y los bandoleros
  - 8.5.g.- La segunda fase de la guerra en Boyacá: la guerra religiosa
  - 8.5.h.- La segunda fase de la guerra en el resto del país: propagación de los patrones de exterminio oficial, resistencia y crímenes atroces
- 8.6.- Tercera fase de la guerra (1953-1957): surgimiento de las guerrillas comunistas y su relación con las dictaduras militares de Gustavo Rojas y de la Junta Militar



## **8- “LA VIOLENCIA”: TAMBIÉN FUE UN CONFLICTO PROPIO DE LA GUERRA FRÍA.**

### **8.1. Los conflictos de la guerra fría en el Tercer Mundo y en Colombia.**

Una de las características más sobresalientes del estado de tregua internacional conocido como guerra fría fue la proliferación, en el llamado Tercer Mundo, de guerras que no alcanzaron una dimensión mundial: algunos analistas han estimado que entre 1945 y 1990 tuvieron lugar un total aproximado de 97 guerras.<sup>602</sup> Pero, los conflictos que se verificaron durante este período no respondieron, todos, a las mismas características. Por ello, aquí se sugiere diferenciarlos de acuerdo con el grado de influencia del enfrentamiento Este-Oeste ya que el mismo incidió con diferente intensidad en aquellos.<sup>603</sup>

Por lo demás, el conflicto local que se inició a finales de los años cuarenta aquí se ubica específicamente dentro del grupo de confrontaciones armadas que se sucedieron en América Central y del Sur en el período comprendido entre el fin de la Segunda Guerra Mundial (1945) y la disolución de la URSS (1990). La guerra colombiana de estos años exhibió, como no podía ser de otra manera, algunos rasgos similares con aquellas conflagraciones, de entre los cuales se destaca, entre otros caracteres comunes, la oposición entre los grandes bloques.<sup>604</sup> Además, se trató de un conflicto bélico que no ha sido adecuadamente conocido por la comunidad internacional y que a nivel interno no ha sido reconocido ni declarado como una guerra, aun cuando en este trabajo se defiende la necesidad de considerarlo abiertamente y sin eufemismos como una guerra “intrasocial”, tal como se verá en adelante.

---

<sup>602</sup> Coronel Federico Landaburu, “Los conflictos de la guerra fría”, Maestría de Historia de la Guerra II, Escuela Superior de Guerra “Teniente General Luis María Campos”, Buenos Aires, Diciembre de 1999, [http://alipso.com/monografias/guerra\\_fria/](http://alipso.com/monografias/guerra_fria/), última visita 29/09/2005.

<sup>603</sup> Véase el recuadro “Las guerras de la guerra fría” en la página siguiente.

<sup>604</sup> De la misma opinión es M. Palacios, aunque su investigación enfatiza más en las peculiaridades de la “hecatombe colombiana”, ver Marco Palacios, *Entre la legitimidad y la violencia. Colombia 1875-1994*, Bogotá, Norma, 1995, pág. 193. Un resumen de las características semejantes de estas guerras se presenta en el recuadro “Elementos comunes de las guerras de América Latina durante la guerra fría” en la página siguiente.





## Las guerras de la “guerra fría”

**a.-Las “guerras por delegación” o guerras-reflejo:** algunos autores hablan de las “guerras por delegación” o reflejo del enfrentamiento Este-Oeste, calificativo un tanto extremado. Es preferible hablar de guerras influenciadas por la rivalidad entre las superpotencias aun cuando dicha ingerencia fue de diversos grados y en muchos casos al final de la guerra fría los conflictos internos continuaron.<sup>1</sup>

**a.1.-La guerra de Corea (1950-1953) :** se inició como un enfrentamiento entre Corea del Sur (República de Corea) y Corea del Norte (República Democrática) después de que esta última invadiera los territorios de la primera con intenciones de unificar el país dividido. El conflicto involucró a Estados Unidos y 19 naciones más, entre ellas Colombia (ubicada rápidamente en el bloque occidental), cuyas unidades fueron colocadas bajo un mando unificado de la ONU dirigido por el general estadounidense Douglas MacArthur. La intervención de U.S.A. se explicó con la mencionada “doctrina Truman” sobre la amenaza comunista, puesto que Corea del Norte fue respaldada por la Unión Soviética y la República Popular China, unión que finalmente impidió el avance de la ONU en Corea del Norte. Esta guerra finalizó después de más de tres años de conflicto, cuatro millones de bajas aproximadamente y un daño económico y social incalculable.

**a.2.-La guerra de Vietnam (1961-1975):** tanto en su origen como en su desarrollo jugó un papel central el conflicto nacional interno y la decisión del Vietcong, apoyado por Vietnam del Norte, de derrocar al gobierno de Vietnam del Sur. Pero el enfrentamiento desembocó en una guerra entre ambos países y luego en una guerra internacional limitada que involucró, de un lado, a los Estados Unidos y a 40 países más que apoyaron a Vietnam del Sur. Y del otro, a la URSS que se limitó, no obstante, al suministro municiones a Vietnam del Norte y a las guerrillas del Vietcong. Fue ésta también una guerra de las llamadas del pueblo por cuanto los miembros del Vietcong no eran fácilmente distinguibles de la población civil que participó activamente. El amplio uso que hizo los Estados Unidos del NAPALM (espantosa mezcla de carburante y poli estireno que se pega a la piel mientras arde) mutió y mató a miles de civiles y el empleo de defoliantes para eliminar la cobertura vegetal devastó el medio ambiente de un país básicamente agrícola. Después de ocho años se ha estimado que murieron más de dos millones de vietnamitas, tres millones fueron heridos y cientos de miles de niños quedaron huérfanos. Se ha calculado la población refugiada en 12 millones de personas. Entre abril de 1975 y julio de 1982 aproximadamente 1.218.000 refugiados fueron reasentados en más de 16 millones de países. Otros 900.000 los llamados *boat people* intentaron huir de Vietnam por mar, aunque según ciertas estimaciones murió entre el 10 y el 15% de éstos. 57.685 estadounidenses perdieron la vida y unos 153.303 fueron heridos. Extraoficialmente que quedaron unos 2.500 desaparecidos.<sup>2</sup>

**b.-Las guerras nacionales con participación extranjera:** fueron guerras de carácter interno pero con apoyo extranjero. Se caracterizaron por el enfrentamiento de facciones de un mismo Estado ideológicamente antagónicas y con apoyo proveniente de los bloques.

- **La guerra civil de Grecia (1945-1949) :** uno de los bandos era simpatizante de las ideas comunistas y el otro de índole nacionalista que, apoyado por el Reino Unido, resultó triunfante.
- **La guerra civil en China (1945-1949):** se enfrentaron los nacionalistas apoyados por Estados Unidos y los simpatizantes comunistas comandados por Mao Tse Tung que buscaba terminar con el régimen feudal y la realización de la reforma agraria y que apoyados por la Unión Soviética conquistaron la victoria.
- **La guerra entre Malasia y Gran Bretaña (1948-1960):** comenzó como una lucha independentista en contra del gobierno británico pero se prolongó como una confrontación por el poder entre el gobierno malayo y la oposición de ideas comunistas. Finalizó realmente en 1989 cuando el partido comunista accedió a abandonar las armas después de un cruento y largo conflicto.
- **La guerra de Birmania (1948-1999):** intervinieron en bandos enfrentados la Gran Bretaña y China.
- **La guerra entre Angola y Portugal (1961-1975):** se inició como una guerra de independencia pero fue también una guerra civil entre los dos gobiernos que se consideraron representantes del nuevo Estado en Luanda (MPLA) apoyados por la Unión Soviética y Cuba y en Huambo (UNITA) aliados de los Estados Unidos. Culminó con el paulatino reconocimiento internacional del Presidente Agostinho Neto (MPLA).



## Las guerras de la “guerra fría”

**c.- Las guerras civiles y revolucionarias de América Central y del Sur.** Dentro de los conflictos internos de la guerra fría se destacan los que se verificaron en numerosos países de centro y sur América. La situación política y económica de estos países, al igual que el resto del llamado Tercer Mundo, recibió la influencia de la polarización mundial: tanto los movimientos insurgentes como los golpes de Estado estuvieron enmarcados en este enfrentamiento entre los grandes bloques. La doctrina *Spykman* significó la consolidación del dominio de los Estados Unidos para lo cual la América Latina debía ser dependiente de su política económica y reacia a constituir bloques regionales entre sí.<sup>3</sup> La Doctrina de la Seguridad Nacional definió el rol de los ejércitos del Tercer Mundo como agentes de guerra contra el enemigo comunista interno y creó el soporte internacional de las dictaduras del cono sur.<sup>4</sup> Durante los años 50 se instalan en Latinoamérica dictaduras militares anticomunistas enormemente represivas y apoyadas por los Estados Unidos: Batista en Cuba, Somoza en Nicaragua, Trujillo en la República Dominicana, Odría en Perú, Pérez Jiménez en Venezuela. Armas en Guatemala. Estos regímenes dieron lugar a una primera lucha popular que abarcó el período comprendido entre 1959 y principios de 1970. Empezó con el éxito de la revolución cubana y terminó con la derrota de socialistas y populistas: Perón en Argentina, Vargas en Brasil, Allende en Chile, J. J. Torres en Bolivia y la imposición de dictaduras militares. No obstante, la lucha popular continuaría en Centro América con la Revolución Sandinista de 1979 y la derrota de su régimen en las elecciones de 1990 para finalizar en regímenes civiles simpatizantes de los Estados Unidos en Nicaragua, Guatemala y el Salvador.<sup>5</sup> En este contexto se sucedieron las siguientes guerras en Latinoamérica: Colombia (1945-1957, 1959-1980); Costa Rica (1948); Bolivia (1952); Cuba (1953-1959); Guatemala (1954 y 1967-1980); Venezuela (1961-1964); Uruguay (1963-1972); República Dominicana (1965); Perú (1965; 1980-1999); Argentina (1969-1983); Nicaragua (1977-1990); El Salvador (1979-1999; Brasil (1980); Panamá (1989).<sup>6</sup>

**d.- Las guerras de descolonización:** la descolonización significó el fin del dominio de las potencias europeas sobre el mercado, la política y la cultura de los países asiáticos o africanos. Los primeros pasos se dieron entre 1945 y 1955 en el Próximo Oriente y en la India. Su apogeo tuvo lugar entre 1945 y 1975 con la Conferencia de Bandung (Indonesia) que sienta los principios de unión del Tercer Mundo. Entre 1975 y 1996 se descoloniza África Austral, África Central y Oceanía. Pero las potencias europeas intentaron preservar sus privilegios provocando graves conflictos armados entre 1945 y 1965, así surgieron las guerras de Indochina, Madagascar, Argelia y Francia, el Congo y Bélgica, Portugal y sus posiciones africanas, Inglaterra en África y en la India, entre otras.

**d.a.- El caso asiático:** reacción contra el predominio occidental en la economía, la cultura y la política con los movimientos nacionalistas para la reafirmación de su cultura y raíces históricas. El Asiatismo es la conciencia de que los países de Asia pertenecen a un ámbito continental diferente del occidental y con unos rasgos comunes. Geohistóricamente se diferencian varias áreas de descolonización asiática: 1) las áreas de influencia japonesa, en el Asia oriental, China, Mongolia, Corea y Japón. 2) el Asia Meridional, de influencia británica y que comprende a la India y Pakistán y los países circundantes. 3) el área sureste, con herencia francesa como en Indochina, u holandesa como en Indonesia, o británica como en Malasia e hispano-norteamericana como en Filipinas y Tailandia. Y se puede añadir Asia central con los países de la órbita soviética.

**d.b.- El caso africano:** tras la II Guerra Mundial el nacionalismo presentó tres reivindicaciones: una reforma social, la delimitación fronteriza y la unificación del país y la independencia del dominio colonial europeo. Paradójicamente, la lucha por la independencia se consolida con la superación de la economía agrícola tradicional y la adopción de los modelos europeos sobre el trabajo, la educación y la participación política, proceso impulsado por las elites. En 1952 se da la revolución egipcia y en 1956 la independencia de los países islámicos africanos. Entre 1957 y 1970 se independiza el África Subsahariana, iniciada con la Costa del Oro. En 1963 se crea la Organización para la Unidad Africana OUA y se organizan los socialismos africanos. Entre 1975-1994 se independizan Zimbabue, Namibia, Liberia y Etiopía y finaliza el *apartheid* en Sudáfrica.

Notas del cuadro de las guerras de la guerra fría

---

- 1 De esta opinión es también Mark Duffield en su obra *Las nuevas guerras en el mundo global. La convergencia entre desarrollo y seguridad*, Madrid, Catarata, 2001, pág. 21
- 2 *Ibidem*
3. Juan M. Garayalde, “Colombia: la encrucijada latinoamericana de la transición inter sistémica”, IV Congreso Nacional de Ciencia Política, Buenos Aires, 1999, Sistema Latinoamericano de Ciencia Política, [http://silaipo.com.ar/espanol/documento\\_colombia\\_la\\_encrucijada\\_latinoamericana\\_de\\_la\\_transicion\\_intersistemica.htm](http://silaipo.com.ar/espanol/documento_colombia_la_encrucijada_latinoamericana_de_la_transicion_intersistemica.htm)
4. Marco Romero “Colombia: en la encrucijada de las viejas guerras y las nuevas políticas de seguridad”, ponencia presentada en el panel “Guerras, terrorismo y seguridad” [Universidad Nacional de Colombia, Bogotá], 18 de Junio de 2003, [http://www.espaciocritico.com/articulos/mar-ao2.htm#\\_ftn1](http://www.espaciocritico.com/articulos/mar-ao2.htm#_ftn1).
5. James Petras, “Imperialismo y resistencia en Latinoamérica”, <http://www.rebelion.org/petras/03115petras.htm>
- 6.. Véanse las fechas en el trabajo del Coronel Federico Landaburu, *op.cit*

Elementos comunes de las guerras de América Latina  
durante la guerra fría.

1. Economías heredadas del sistema colonial y sustentadas, por un lado, en la propiedad latifundista y, por el otro, en la producción de bienes dependiente del mercado externo.
2. Relativo y precario crecimiento económico e industrial interno como consecuencia de la gran depresión mundial y de la sustitución de importaciones por la producción destinada al consumo interno.
3. Insuficiente desarrollo de sectores proletarios y surgimiento de movimientos populares y burgueses de corte populista que exigieron reformas sociales pero que se apagaron rápidamente.
4. Movimientos campesinos que reclamaban la reforma agraria y que debido a la persecución de que fueron objeto se transformaron en guerrilla campesina de ideología comunista.
5. Compañías extranjeras latifundistas, principalmente norteamericanas, explotadoras de productos nacionales enfrentadas a las exigencias populares y apoyadas abiertamente por los gobiernos.
6. Elecciones populares con resultados muy igualados o discutidos por la oposición.
7. Éxito inicial y posterior fracaso (salvo en Cuba) de los gobiernos de corte comunista o socialista que intentaron introducir mejoras sociales y la reforma agraria pero que fueron derrocados con apoyo declarado o clandestino de los Estados Unidos.
8. Masacres, asesinatos y crímenes atroces con un enorme saldo de muertos que en la mayoría de los casos permanecen en la absoluta impunidad.
9. Golpes de Estado y dictaduras militares represivas consolidadas o gobiernos formalmente democráticos simpatizantes de los Estados Unidos que suprimieron los programas de mejora social y económica de las clases populares e implantaron sistemas económicos neoliberales a los cuales subyace la economía precapitalista fundada en el latifundio.
10. Gobiernos civiles formalmente democráticos soportados en leyes suspensivas de los derechos fundamentales y dictadas con base en el estado de sitio permanente.



De entre los conflictos que tuvieron lugar durante la guerra fría se destaca aquí, en primer lugar, el de Corea porque Colombia participó activamente en él -único país latinoamericano- con el Batallón Colombia y mediante los servicios de un barco de guerra en aguas coreanas. El saldo para el país fue de 163 muertos, 2 desaparecidos, 28 prisioneros y 448 heridos.<sup>605</sup> Efectivamente, dicha contribución estuvo lejos de ser una cuestión simbólica como ocurrió con otras naciones, y todavía hoy se discute sobre las razones por las cuales Colombia se implicó en un escenario bélico tan lejano, teniendo en cuenta, además, que precisamente en esos años este país estaba sumido en una guerra interna. Según la tesis más difundida se actuó por lealtad y solidaridad con la ONU. Pero, principalmente para los críticos de Laureano Gómez, fue un asunto turbio ya que este hombre, que había sido tan opuesto a los Estados Unidos durante la Segunda Guerra Mundial, se empeñó luego en combatir al lado de aquel Estado en Corea. Una explicación que ha tomado fuerza últimamente, especialmente entre las corrientes de izquierda, es la de que el entonces Presidente de la República figuraba en una lista negra de simpatizantes del fascismo y, ante el desagrado de los norteamericanos, trató de demostrar una “irrestringida adhesión a la política internacional de los EE.UU.”<sup>606</sup> Además, así se aseguraba la continuidad en la ayuda económica y militar proveniente de Norteamérica. Esta explicación parece muy razonable puesto que los Estados Unidos siempre han ejercido una coacción indirecta sobre los países de América Latina mediante sus decisiones en materia de apoyo económico y comercial. Laureano Gómez podía esperar un tratamiento favorable en otros asuntos si complacía a los americanos con la participación en la guerra de Corea.<sup>607</sup> A Gómez no le importó que el Presidente Truman hubiese enviado tropas a Corea infringiendo la Constitución americana ya que, como se supo desde entonces, Truman no obtuvo la declaración de guerra previa del Congreso de los Estados Unidos.

De otro lado, para el estamento castrense colombiano la experiencia bélica en aquel país asiático fue muy apreciable puesto que con el entrenamiento recibido en este conflicto real (1951-1954) se contribuyó de forma muy significativa a la modernización de las instituciones militares. Ciertamente, antes de Corea, la instrucción militar se apoyaba todavía en los conocimientos sobre la Primera Guerra Mundial. Pero, en esa guerra oriental se aprendió, por ejemplo, la utilidad de las tablas de organización y equipo, TOE, las cuales permiten diseñar las unidades en todos sus niveles, para saber, de acuerdo con la misión, qué personal y equipo se requieren. Igualmente, el importante papel de los estados mayores en la conducción de la guerra empezó a comprenderse a raíz de las vivencias del

---

<sup>605</sup> David Bushnell, *Eduardo Santos y la política del buen vecino*, cit., pág. 11.

<sup>606</sup> El propio ministro de Relaciones Exteriores durante el mandato de Gómez lo expresó así. Además, en el asunto coreano se lucieron oficiales de la talla del teniente general (posteriormente golpista) Gustavo Rojas Pinilla quien aparecería en el Comando General de las tropas de la ONU, entre otros destacados oficiales que también tendrían relevancia en la historia nacional, ver Eugenio Gómez Martínez, “¿A que fueron las tropas colombianas que participaron en Corea hace 55 años?”, *El Tiempo*, 29/07/05.

Batallón Colombia. En resumen, con anterioridad a la tragedia coreana, la enseñanza se basaba solamente en la teoría y en los fundamentos abstractos pero en Corea se tuvo la oportunidad de llevar tales conocimientos a la práctica.<sup>608</sup> El general Alberto Ruiz Novoa, comandante del segundo contingente del Batallón Colombia en Corea señaló el alcance de este aprendizaje así:

“Participamos en una guerra real, dentro de una organización moderna, operando con unidades completas, bien organizadas, fue una experiencia invaluable. Aprendimos que por cada combatiente debe haber por los menos 12 personas apoyándolo logísticamente. Fue fácil para los que llegamos a los escalones importantes influir para que esa doctrina del funcionamiento técnico militar moderno calara mejor. El efecto de modernización de tipo organizativo se tradujo en la importancia que se le dio a las funciones de las planas mayores y los estados mayores.”<sup>609</sup>

Lo reprochable de dicho ensayo fue que el perfeccionamiento militar alcanzado entonces no fue aplicado en el cumplimiento de la auténtica misión de las fuerzas armadas relativa a la defensa del Estado frente a una agresión externa, sino que fue empleado inmediatamente después de Corea en contra de los propios colombianos en el conflicto interno. Verdaderamente, en 1954 Gustavo Rojas Pinilla se valió del Batallón Colombia para realizar ataques implacables en las zonas del país (Sumapaz) en donde se habían organizado los campesinos en movimientos de autodefensa y guerrilla.

---

<sup>607</sup> David Bushnell, *Colombia, una nación a pesar de sí misma. De los tiempos precolombinos a nuestros días*, Bogotá, Planeta, 1994, págs. 288-289.

<sup>608</sup> Francisco Leal Buitrago, *op.cit.*, pág. 68.



## 8.2. El significado jurídico de La Violencia: guerra “intrasocial” de exterminio por razones políticas, económicas y religiosas (crímenes de lesa humanidad).

En apartados anteriores se ha venido haciendo alusión a La Violencia. Con esta expresión se ha designado generalmente a la que fue considerada durante mucho tiempo la mayor tragedia popular y campesina del país. Sus inicios se suelen ubicar hacia finales de los años cuarenta y ha representado en el imaginario colectivo el proceso social más traumático en la historia de la nación ya que arrojó alrededor de 200 mil muertos, de entre los cuales 112.000 se produjeron entre 1948 y 1950.<sup>610</sup> Se acostumbra señalar como su etapa más dura, aunque persiste la discusión respecto de las fechas, la comprendida entre 1948 (asesinato de Gaitán) y 1960 (surgimiento de las guerrillas comunistas y de la guerra revolucionaria).<sup>611</sup> Y fue especialmente padecida por la población de las regiones andinas y los Llanos Orientales donde un 40% de la población sufrió su impacto.<sup>612</sup>

En realidad el uso popular del vocablo evoca esos años (1948-1960) de crimen e impunidad en los que, sin embargo, fueron mínimas las bajas causadas por enfrentamientos entre guerrillas y cuadrillas, de un lado, y ejército, policía o contraguerrilla, del otro. Porque el patrón de conducta fue el de grupos armados que avasallaban territorios y sojuzgaban a la población y, por lo tanto, las víctimas no resultaron de lo que tradicionalmente se conoce como acciones bélicas, sino en una sucesión de febriles monstruosidades y escarmientos.<sup>613</sup>

Sobre La Violencia existe hoy una abundante bibliografía en la que se insiste en su carácter complejo. Una de las principales complicaciones que ofrece su estudio reside, precisamente, en la dificultad para encuadrarlo dentro de las clasificaciones habituales de las guerras.<sup>614</sup> ¿Se trató de una guerra civil? No es un simple debate académico pues la

---

<sup>609</sup> *Ibidem*, pág. 69.

<sup>610</sup> Las cifras son tomadas de Paul Oquist, *Violence, Conflict, and Politics in Colombia*, New York, AP, 1980, págs. 6-11.

<sup>611</sup> Rafael Pardo Rueda, *op.cit.*, págs. 390 y 419.

<sup>612</sup> En la Costa Atlántica se trató de un fenómeno ocasional que se presentó en algunas comarcas de los actuales departamentos del Magdalena, Cesar y Córdoba, véase Marco Palacios, *op.cit.*, pág. 193.

<sup>613</sup> *Ibidem*, pág. 192.

<sup>614</sup> En la literatura sobre la violencia en Colombia se destacan los trabajos en los cuales se ha intentado igualar el trabajo de documentación con la fundamentación empírica y la interpretación, esto es, “teoría, metodología y fuente”, véase al respecto el examen del estado de la cuestión en G. Sánchez, “Los estudios sobre la violencia: balance y perspectivas” en Gonzalo Sánchez y Ricardo Peñaranda (comp.), *Pasado y Presente de la Violencia en Colombia*, cit., págs. 11-30; Gonzalo Sánchez, *Guerra y política en la sociedad colombiana*, Bogotá, El Áncora, 1991; Gonzalo Sánchez y Mariano Aguilar, *Memorias de un país en guerra. Los mil días 1899-1902*, Bogotá, Unijus-Planeta-IEPRI-UN, 2001. Igualmente, sin ánimo de ser exhaustivos, se pueden consultar los siguientes libros: Rafael Pardo Rueda, *Historia de las guerras*, cit., págs. 390-400; Daniel Pecáut, *Orden y violencia*, cit., págs. 574-640; Eduardo Posada Carbó, *¿Guerra civil? El lenguaje del conflicto en Colombia*, Libros de Cambio-Alfaomega, Bogotá, 2001; AA.VV., *Iglesia, movimientos y partidos: política y violencia en la historia de Colombia*, cit.; Javier Guerrero Barón (comp.), *Los años del olvido. Boyacá y los orígenes de la violencia*. Bogotá, Tercer Mundo, 1991; Carlos Angarita Sarmiento, *Estado, poder y derechos humanos en Colombia*, cit., págs. 70-73; Carlos M. Ortiz, *Estado y subversión en Colombia. La violencia en el Quindío años 50*, Bogotá, CEREC, 1985; Darío Betancourt y Martha García, *Matones y cuadrilleros: origen y evolución de la violencia en el occidente colombiano*, Bogotá, Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales/Tercer Mundo,

caracterización del conflicto tiene connotaciones políticas, militares y jurídicas. Hay autores como, por ejemplo, el colombiano Rafael Pardo, destacado asesor de varios Presidentes de la República en materias de procesos de paz entre ellos del actual Presidente Alvaro Uribe, quien recientemente ha sostenido que La Violencia no puede considerarse ni siquiera como una guerra porque, aunque consistió en un enfrentamiento entre grupos de un mismo Estado, en ella no hubo una dirección unificada ni operaciones militares propiamente definidas, ni acuerdo en propósitos generales de quienes se organizaron con armas. Según otros, el problema es considerarla como una **guerra civil** puesto que, además de lo anterior, no existió un propósito explícito de reemplazar al Gobierno que ejercía el poder en esos años.<sup>615</sup> No obstante, también hay autores que enfatizan en el hecho de que esta conflagración tuvo un rasgo común con las guerras civiles del siglo XIX consistente en haber sido dirigida ideológicamente por las fracciones de las elites dirigentes de los partidos liberal y conservador, pese a que fue realizada y padecida por los campesinos.<sup>616</sup> Por otra parte, en algunas obras de Derecho Constitucional se menciona La Violencia como antecedente del Plebiscito de 1957 y, para precisarla, se repite la expresión “guerra civil no declarada”.<sup>617</sup>

En todo caso, la mencionada expresión se ha impuesto definitivamente en el lenguaje - de expertos y legos- para referirse a esa lucha social de carácter brutal que se inició en

---

1990; Roberto Pineda, *El impacto de la Violencia en el Tolima: el caso de El Libano*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia-Departamento de Sociología, 1960; María Victoria Uribe, *Matar, rematar y contramatar. Las masacres de la violencia en el Tolima, 1948-1964*, Bogotá, Cinep, 1990; Reinaldo Barbosa Estepa, *Guadalupe y sus centauros: memorias de la insurrección llanera*, Bogotá, Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional, 1992; Eduardo Fonseca G., *Los combatientes del Llano*, Bogotá, Unidad Editorial, 1987; Justos Casas Aguilar, *La violencia en los Llanos Orientales. (Comando hermanos Bautista)*, Bogotá, Ecoe, 1986; Mary J. Roldán, *Genesis and evolution of La Violencia in Antioquia, Colombia (1900-1953)*, Cambridge, Harvard University, Ph.D. Tesis, 1992 y “Guerrillas, contrachusma y caudillos durante la violencia en Antioquia, 1949-1953”, en *Estudios Sociales*, No. 4, marzo de 1989, págs. 57-85; Gonzalo Sánchez y Donny Meertens, *Bandoleros, gamonales y campesinos*, Bogotá, El Áncora, 1984; Paul Oquist, *Violence, Conflict, and Politics in Colombia*, cit.; Francisco Posada, *Colombia: violencia y subdesarrollo*, cit.; G. Guzmán, O. Fals Borda, E. Umaña Luna, *La Violencia en Colombia*, 2 T., Bogotá, Tercer Mundo, 1962 y 1964. Entre las principales versiones conservadoras se tienen la de Alonso Moncada Abello, *Un aspecto de la violencia*, Bogotá, Promotora colombiana de ediciones y revistas, 1963 y Jorge Enrique Gutiérrez Anzola, *Violencia y justicia*, Bogotá, Tercer Mundo, 1962. Sobre el tema de poesía y violencia, Juan Carlos Galeano, *La poesía de la violencia en Colombia*, PH.D. Thesis, Kentucky, University of Kentucky, 1991; entre las novelas imprescindibles sobre la violencia se cuentan la de Eduardo Caballero Calderón, *El Cristo de espaldas*, Barcelona, Destino, 1968 y de Gabriel García Márquez, *Cien años de soledad*, cit. y *La mala hora*, Buenos Aires, Editorial Suramericana, 1969, entre otras.

<sup>615</sup> Véase Rafael Pardo Rueda, *op.cit.*, pág. 391. Daniel Pécaut es uno de los especialistas para quien la Violencia no puede interpretarse en términos de guerra civil, ver *Orden y violencia*, cit., pág. 554. El debate es además de plena actualidad, véase Eduardo Posada Carbó, *¿Guerra civil?. El lenguaje del conflicto en Colombia*, cit., pág. 38. Y los artículos de William Ramírez Tobón, “¿Guerra civil en Colombia?”, *Análisis Político*, No. 46, Mayo/Agosto, 2002, págs. 151-163 y de Eduardo Pizarro Leongómez, “Colombia: ¿guerra civil, guerra contra la sociedad, guerra antiterrorista o guerra ambigua?”, en *Análisis Político*, No. 46, Mayo/Agosto, 2002, págs. 164-201, en [www.analisispolitico.edu.co/contenido.asp?num=4](http://www.analisispolitico.edu.co/contenido.asp?num=4), última visita, 7/06/06.

<sup>616</sup> Gonzalo Sánchez, “Los estudios sobre la violencia: balance y perspectivas”, cit., págs. 12-13, Pierre Ghilodés, *Las luchas agrarias en Colombia*, cit., págs. 37-50.

<sup>617</sup> Luis Carlos Sábica, *Constitucionalismo mestizo*, México, UNAM, 2002, pág. 28; *La Constitución colombiana en esquema*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1990, pág. 23; *La reforma constitucional de 1968*, Bogotá, Temis, 1968, pág. 9; Alfredo Vázquez Carrizosa, *El poder presidencial en Colombia*, cit., pág. 286; Vladimiro Naranjo, *Teoría constitucional e instituciones políticas*, Bogotá, Temis, 1995, pág. 380.

Colombia después del final de la Segunda Guerra Mundial.<sup>618</sup> Pero el hecho de bautizar así a este fenómeno no ha sido ni inocente ni fortuito. En primer lugar, el apelativo de La Violencia recuerda al enfrentamiento partidista entre liberales y conservadores con ocasión de la lucha electoral que tradicionalmente ha llevado consigo actos de violencia y que desempeñó, sin lugar a dudas, un papel decisivo en esta fase del conflicto interno. Pero, además, la expresión Violencia –con la primera letra capital- ha sido empleada para designar el desbordamiento de un “trasfondo de barbarie” debido, supuestamente, a la precariedad de la civilización colombiana.<sup>619</sup> En este sentido, ha sido una noción conveniente para ocultar las estrategias de violencia sistemática promovidas por algunos sectores de las elites detentadoras del poder. Y ha implicado un traslado de responsabilidad a las clases populares consideradas como portadoras de dicha barbarie. Finalmente, como bien se ha apuntado por Daniel Pécaut, es un reflejo del grado de dominación simbólica ejercida por las capas dirigentes, por cuanto ellas han vencido incluso en la narración que las propias víctimas han hecho de su historia.<sup>620</sup>

Otra de las dificultades de este intrincado trastorno sociopolítico, en la que sí parece haber acuerdo entre protagonistas e investigadores, consiste en la imposibilidad de establecer un único acontecimiento originario.<sup>621</sup> Analistas como Camilo Torres -sociólogo y sacerdote revolucionario de gran influencia en la formación de la izquierda colombiana- opinó que las causas había que buscarlas en el monopolio por parte de la clase alta de los recursos económicos y culturales que bloqueó todos los caminos para la movilidad social con excepción de la política.<sup>622</sup> Pero, justamente, uno de los avances en esta materia es el

---

<sup>618</sup> La brutalidad de la guerra ha sido expresada elocuentemente en el siguiente párrafo: “Tal vez no hubo delito que no se cometiera: asesinato, violación de mujeres en presencia de sus padres, esposos e hijos, emasculación, mutilación de la nariz, de las orejas y la lengua, incendio de cadáveres con gasolina, destrucción de cosechas y de habitaciones. El asesinato llegó a adquirir a veces la magnitud del genocidio y a revestir formas horripilantes como degollar a las madres para extraer el feto y arrojar desde los aviones a los prisioneros maniatados”, véase Gerardo Molina, *Las ideas liberales en Colombia. De 1935 a la iniciación del Frente Nacional*, tomo III, cit., pág. 240.

<sup>619</sup> Un ejemplo de este tipo de discurso son las declaraciones de Eduardo Santos, Presidente de la República entre 1938 y 1942: “El nueve de abril nos dimos cuenta, (...) que existe una situación temible de barbarie, y también una situación temible de miseria” en *El Tiempo*, 5/05/1948. Igualmente, Abelardo Forero Benavides, *Un testimonio contra la barbarie política*, Editorial de los Andes, Bogotá, 1953; Augusto Ramírez Moreno, “La tragedia nacional del 9 de Abril”, *El Tiempo*, 10/07/1948.

<sup>620</sup> *Ibidem*.

<sup>621</sup> Su desencadenamiento es ubicado, por unos, en las persecuciones de los conservadores en los departamentos de Boyacá y los dos Santanderes cuando los liberales accedieron al poder entre 1920-1935. Los campesinos de las regiones sacudidas por los conflictos agrarios suelen situarlo en los años 1920-1935. Y hay quienes suelen remontarse a la Guerra de los Mil días y a los enfrentamientos del siglo XIX pues consideran que es la misma división política que continúa afectando lo social. Ver Gerardo Molina, *Las ideas liberales en Colombia. De 1935 a la iniciación del Frente Nacional*, tomo III, cit., pág. 240. Asimismo, Daniel Pécaut, *Orden y violencia*, cit., pág. 553.

<sup>622</sup> Camilo Torres, “La violencia y los cambios socioculturales en las áreas rurales colombianas”, en *Camilo, el cura revolucionario. Sus obras*, Buenos Aires, CRISTIANISMO Y REVOLUCIÓN, 1968, págs. 60-127. Para adentrarse en la compleja realidad de la guerra colombiana resulta conmovedora la obra del escritor y poeta español, Premio Nacional de las Letras 2005, José M. Caballero Bonald, quien conoció personalmente a Camilo Torres y comentó sobre su personalidad lo siguiente: “Yo trataba entonces con cierta asiduidad a Camilo Torres, profesor de sociología, amén de cura. (...) <Soy revolucionario porque soy católico> dijo una vez y fue escuchado incluso en España por algún atento conductor del Frente de Liberación Popular -el FELIPE- (...). La

declive de las tesis basadas en la concepción clásica de la causalidad según la cual habría una “causa fundamental” o “causa en sentido único” o “factor en última instancia” de la guerra.<sup>623</sup> Las teorías que intentaron demostrar una relación causal directa entre La Violencia y la acumulación capitalista o la reacción feudal o el viraje de una burguesía inicialmente progresista han sido superadas en la medida en que las investigaciones recientes han ido ampliando los agentes generadores del conflicto.<sup>624</sup> De manera que, actualmente, parece más riguroso entender que la Violencia fue un fenómeno social muy complejo en el cual se entrecruzaron una diversidad de componentes.

El reconocimiento del carácter heterogéneo de la guerra interna es sin duda provechoso por cuanto, con la adopción de diferentes perspectivas de análisis, se posibilita un mejor conocimiento de los distintos aspectos, variables, relaciones y efectos de la confrontación social. Y, tal como se advirtió en el capítulo preliminar, en este trabajo se prefiere entender la guerra como el resultado de un entramado de factores interconectados.

Ahora bien, dada la perspectiva constitucional de esta investigación, ni el término Violencia con que se le ha designado tradicionalmente, ni el reconocimiento de la diversidad extraordinaria de las prácticas atroces que se dieron en este tránsito de la historia colombiana, debe distraer de la reflexión central sobre el papel que ha desempeñado la conducta oficial en los fenómenos de violencia. Es decir que, teniendo en cuenta el enfoque jurídico de este trabajo, se considera imperioso profundizar en el establecimiento de las responsabilidades que, en el desencadenamiento y extensión de estos actos criminales y arbitrarios, adquirieron (aun cuando no las asumieron) los detentadores del poder público (sin que ello signifique desdeñar los otros ingredientes del conflicto). Por cuanto que, una vigencia real del constitucionalismo moderno exige el esclarecimiento de tales responsabilidades como requisito indispensable para la existencia de una conciencia democrática en Colombia, presupuesto ineludible de la solución del conflicto. Así, de la misma manera en la que se han mencionado las relaciones de los actos de gobierno de Rafael Núñez y Miguel Antonio Caro en el desencadenamiento de la Guerra de los Mil Días. Al igual que se criticó la relación entre el gobierno del conservador histórico Miguel Abadía Méndez y la “matanza de las bananeras”. Así como se ha señalado la incumbencia de los gobiernos de la República Liberal en los fenómenos violentos ejercidos contra los campesinos conservadores en los departamentos de Santander y Boyacá que configuraron la llamada guerra regional de los años treinta,

---

determinación extrema de Camilo Torres, quien un día decidió unirse a la guerrilla, me dejó bastante desconcertado (...) Camilo Torres (...) murió el 15 de febrero de 1966, en un combate entre el ejército popular y las fuerzas antiguerrilleras. La noticia (...) me afectó hondamente. (...). Nunca lo he olvidado. A raíz de su muerte, escribí un poema incluido en mi libro *-Descrédito del héroe-*, donde procuré transplantar una síntesis emocionante de aquel hombre honrado”, véase José M. Caballero Bonald, *La costumbre de vivir. La novela de la memoria*, II, Madrid, Alfaguara, 2001, págs. 276-277.

<sup>623</sup> Sobre el explicación causal de la historia ver Jaime Jaramillo Uribe, *De la sociología a la historia*, Bogotá, Uniandes, 1993, pág. 143.

también es necesario enfatizar en las responsabilidades de quienes eran los detentadores del poder público, no solamente durante los años de La Violencia sino hasta los años ochenta.

En esta línea de argumentación, con la intención de superar, en alguna medida, tanto la discusión apuntada sobre su denominación -sea o no exclusivamente semántica-, así como el debate sobre su causa (s) primera (s) o eficiente (s); aquí se estima justificado hacer el planteamiento que se expone a continuación.

En primer lugar, se propone ampliar el período histórico en el cual se ha encuadrado tradicionalmente esta etapa del conflicto colombiano para extenderlo (hacia atrás) desde 1945, año de finalización de la Segunda Guerra Mundial y del inicio de la guerra fría con su doctrina anticomunista, y (hacia adelante) hasta el inicio de la década de los ochenta, época en la cual se producen cambios muy significativos tales como el auge de los grupos paramilitares y del narcotráfico -y sus atentados terroristas-, como nuevos agentes del conflicto armado. En segundo lugar, de acuerdo, también, con el planteamiento básico del presente estudio, se desea presentar una explicación de lo ocurrido en términos de *guerra intrasocial* (usada como sinónimo de conflicto armado) de acuerdo con estos argumentos:

- a) aquí se emplea la voz guerra como sinónimo de lucha armada, principio activo de toda guerra según la teoría clausewitziana.<sup>625</sup>
- b) se toma en cuenta, primero, el número aproximado de víctimas mortales registradas en los años indicados: **14.000** hasta 1947; **43.000** en 1948; **18.500** en 1949, **50.000** en 1950, **10.300** en 1951, **13.250** en 1952, **8.600** en 1953, **1.900** en 1954, **11.000** en 1956.<sup>626</sup> Y, además, se apela a la noción de “conflicto armado mayor”, según la cual, las guerras en sentido estricto son aquella modalidad de conflicto armado en las que **la lucha mata a más 1.000 personas por año.**<sup>627</sup> Y, dado que durante La Violencia y hasta finales de los setenta fueron superados tales parámetros en número de víctimas por año, se puede afirmar que durante este tiempo en Colombia ha habido una guerra en sentido estricto que aquí se denomina *intrasocial* (sinónimo de conflicto armado) para distinguirla de “guerra civil” porque, pese a ser interna, en sus inicios no correspondió de forma exacta con esa concepción clásica de guerra entre los habitantes de un mismo pueblo o nación en la que se persigue derrocar un gobierno para reemplazarlo por otro.

En tercer lugar, se propone considerarla también como una guerra típica de los conflictos de la guerra fría porque en ella influyó decisivamente la doctrina anticomunista de inspiración norteamericana hasta el punto de que durante la dictadura de Rojas Pinilla fue positivada en la Constitución colombiana la prohibición del comunismo internacional.

Asimismo, con fundamento en el acervo normativo y conceptual proclamado en el ámbito internacional desde fines de 1940 sobre los derechos de los individuos bajo la

---

<sup>624</sup> Daniel Pécaut, “De las violencias a la Violencia”, cit., pág. 184; Gonzálo Sánchez G., “Los estudios sobre la Violencia: balance y perspectivas”, cit., pág. 21.

<sup>625</sup> “La guerra, en su verdadero sentido, es lucha, porque la lucha es el único principio activo de la múltiple actividad que se llama guerra en el sentido más amplio”; “la lucha consiste en un número más o menos grande de *actos individuales y completos en sí mismos*”, véase Carl Von Clausewitz, *op.cit.*, págs. 79-80.

<sup>626</sup> Las cifras son tomadas de Paul Oquist, *op.cit.*, págs. 6-11 y Daniel Pécaut, *Orden y violencia*, cit., pág. 551, Marco Palacios, *op.cit.*, págs. 211-217.

<sup>627</sup> José Sanmartín, *op.cit.*, pág. 137, nota 43.

jurisdicción de los Estados y sobre el principio del respeto a la dignidad humana, que los Presidentes y ex Presidentes de la República de Colombia no sólo conocían sino que habían inspirado -en algunos casos-. Y, con base en el estatuto de Núremberg adoptado por la Asamblea General de la ONU en 1946, que contempló dentro de los crímenes imprescriptibles de lesa humanidad el asesinato y el exterminio, y otros actos inhumanos cometidos contra la población civil así como la persecución por motivos políticos, raciales o religiosos, constituyeran o no una vulneración de la legislación interna del país donde hubieran sido perpetrados. De la misma forma, con apoyo en la Convención para la prevención y sanción del Crimen de Genocidio, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1948 (en vigor el 12 de enero de 1951), mediante la cual la realización de actos de persecución, matanza o destrucción física total o parcial de un grupo nacional, étnico, racial o religioso fue declarado un delito de derecho internacional. Y, principalmente, teniendo en cuenta el Derecho positivo colombiano cuya Constitución vigente para entonces (Constitución Política de 1886) señalaba que la razón de ser de las autoridades de la República y, por tanto, del Estado, estribaba en la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos (Art. 16) y prohibía la pena capital (Art. 29). Y, finalmente, considerando que la disposición que regulaba el estado de sitio (Art. 121) no autorizaba (ni podía autorizar) la violación del derecho a la vida por parte de los poderes públicos, aquí se estima ética y jurídicamente ineludible calificar la etapa de enfrentamiento social que se inició en el país hacia 1945 como una guerra típica de la guerra fría que **comenzó con la persecución y exterminio de determinados grupos de la población civil (crimen imprescriptible de lesa humanidad)**, a instancias del poder ejecutivo y que fue consentida tácitamente por las ramas judicial y legislativa del poder público.

La posición adoptada aquí significa varias cosas. Primeramente, se reconoce que las tres primeras fases (1945-1957) que algunos han llamado “período clásico”, la guerra tuvo un perfil policlasista, en la medida que enfrentó a dos sectores económico-políticos de intereses opuestos que se disputaban un poder hegemónico. Y que el terror que se ejerció entonces fue instrumento de una guerra inter-partidista que suprimía las expresiones sociales. Por tanto, esta es una etapa distinta de la que se iniciaría posteriormente a mediados de los sesenta, cuando la guerra que enfrentó a los dos partidos tradicionales había finalizado y cuando el terror se ejercería como instrumento de la militarización de la polarización social.<sup>628</sup> No obstante, pese a las características diferentes de la llamada etapa clásica de la violencia desde sus primeras fases es posible caracterizar al Estado colombiano como uno de los actores de dicha violencia cuyos métodos fueron: acusaciones falsas, detenciones arbitrarias, montajes judiciales, juicios injustos, torturas, desapariciones forzadas, asesinatos selectivos y colectivos, desplazamiento forzado de

<sup>628</sup> AA.VV., *Colombia nunca más. Crímenes de lesa humanidad, Zona 7, 1966*, [Bogotá], Proyecto “Nunca Más”, 2000, págs. 11-13.

poblaciones, destrucción de bienes de subsistencia, bombardeos indiscriminados, amenazas, atentados y violencia sexual. Y, también desde entonces, dichos procedimientos se revistieron de legalidad mediante legislaciones drásticas de “orden público”.<sup>629</sup> Teniendo en cuenta estas características, en la llamada etapa clásica de la guerra se puede afirmar que el Estado colombiano incurrió en crímenes de lesa humanidad, es decir, crímenes de Estado.

Asimismo, el hecho de optar por el señalamiento de los crímenes de lesa humanidad supone asumir una perspectiva diferente a la del Derecho Internacional Humanitario, DIH, que supone la asunción de categorías muy clásicas en las cuales sería muy difícil encajar la experiencia del país en los años cuarenta y cincuenta. Como es bien sabido, el abordaje ético-jurídico de la guerra ha distinguido entre el “Derecho a la guerra” (*Ius ad Bellum*) en cuyo campo se discierne si la guerra es justa o injusta, legítima o ilegítima, y el “Derecho de la guerra”(Ius in Bello) que se ocupa de la legitimidad de los métodos y medios de cara a la racionalidad propia de la guerra. El Derecho Internacional Humanitario, DIH, codificado en las cuatro Convenciones de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y en los dos protocolos adicionales del 8 de junio de 1977, se caracteriza por no inmiscuirse en absoluto en el derecho a la guerra. El DIH se ha redactado en los márgenes que deja la racionalidad de la misma (Derecho de la guerra) con la intención de salvaguardar la dignidad humana allí donde no se ve ninguna conexión entre un método de guerra y una ventaja militar sobre el enemigo. Este campo es el objeto de todas las regulaciones del DIH que se consideran imperativas para todos los combatientes de cualquier signo. Pero el modelo que se tuvo en mente al redactar las prescripciones del DIH fue el modelo de guerra regular pues era el modelo más conocido y aceptado en 1949 y no tuvo en cuenta los conflictos dentro de un mismo Estado que, como en el caso colombiano de mediados de siglo, se salen de los marcos de la guerra regular. Por lo tanto no es dentro de estos parámetros que se enfoca aquí la valoración que se hace de los actos del Estado colombiano. Y tampoco son suficientes, por razones similares, los instrumentos existentes para calificar los crímenes de guerra.

Los crímenes perpetrados por el Estado colombiano desde mediados de los años cuarenta tienen dos características profundas:

- a. son agresiones contra el núcleo elemental de los derechos y dignidad del ser humano: vida, integridad y libertad.
- b. son agresiones que miran a castigar las reivindicaciones de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.<sup>630</sup>

De forma que la categoría que mejor se ajusta a estos actos es el “crimen de lesa humanidad” tipología que fue utilizada técnicamente por primera vez en el Estatuto del

---

<sup>629</sup> *Ibidem*.

<sup>630</sup> AA.VV., *Colombia nunca más*, cit., pág. 100.

Tribunal Penal Internacional de Núremberg que enjuició los crímenes nazis después de la Segunda Guerra Mundial. Y lo que motivó a echar mano de esta categoría fue precisamente la insuficiencia de la noción de “crímenes de guerra” que no podía aplicarse sino a los actos que afectaran a combatientes enemigos lo que dejaba por fuera los crímenes cuyas víctimas fueran del mismo país. El crimen de lesa humanidad se introdujo así como una ampliación del crimen de guerra, en conexión con algún crimen contra la paz o con algún crimen de guerra. El 11 de diciembre de 1946, por medio de la Resolución 95 (1), la Asamblea General de la ONU adoptó, como base de un derecho internacional, los principios del Estatuto y de la Sentencia del Tribunal de Núremberg, y encargó a la Comisión de Derecho Internacional la tarea de codificarlos. Y en 1954 es cuando el crimen de lesa humanidad aparece como autónomo en el Proyecto de Código de Crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, autonomía que significaba que este tipo de crímenes podrían cometerse en el marco de un conflicto armado o fuera de él. Aunque el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia sostiene que esa autonomía del crimen de lesa humanidad ya existía desde que se emitió la Ley No. 10 del Consejo de Control de los Aliados sobre Alemania, el 20 de diciembre de 1945, en el cual se define este tipo de crímenes sin referencia alguna a conflictos armados.<sup>631</sup>

El crimen de lesa humanidad en su concepción más clásica se identifica como **crimen de Estado**, de forma que los Estados puedan ser acusados ante los tribunales competentes de la comisión, en su caso, de este tipo de delitos. Y la expresión “lesa humanidad” apunta a subrayar la gravedad del crimen, que no afecta a un individuo sino a la especie humana como tal, en un triple sentido: crueldad para con la existencia humana, envilecimiento de la dignidad humana y destrucción de la cultura humana, es decir, un crimen contra “todo el género humano”.<sup>632</sup>

La calificación como crímenes de lesa humanidad de los actos indicados del Estado colombiano en los años cuarenta y cincuenta se estima procedente porque cuando dichos actos se cometieron ya estaban definidos tales crímenes en las normas internacionales en cuya formulación se había involucrado directamente el Estado colombiano. Una valoración que se hace si bien la misma no persigue un enjuiciamiento en toda regla del Estado ya que, para la época de ocurrencia de estos hechos y en los años inmediatamente siguientes, era muy difícil -por no decir imposible- demostrar el incumplimiento del Estado colombiano de sus obligaciones internacionales en esta concreta materia o lograr el procesamiento de algún funcionario público por la comisión de tales actos criminales, entre otras razones, porque no se había desarrollado suficientemente el Derecho Penal Internacional.

---

<sup>631</sup> Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, caso No. IT-94-I-T, Opinion and Judgment of 7 may 1997, No. 618-621.

<sup>632</sup> AA.VV., *Colombia nunca más*, cit., pág. 89.



De acuerdo con este planteamiento, la interpretación que se propone aquí se puede formular –concisamente- así:

En el año de 1945, cuando finalizó la Segunda Guerra Mundial y se inició la guerra fría, en Colombia comenzó una larga etapa en la que se recrudecieron y generalizaron criminalmente las expresiones de confrontación social que se habían venido manifestando a finales de los años veinte y treinta del siglo XX. En esta época, la guerra interna se inició como una oleada represiva de la protesta social que, degeneró en la franca persecución y exterminio de determinados grupos de la población civil, por razones políticas mezcladas con intereses económicos e intolerancia religiosa (crimen de lesa humanidad). Una confrontación que, desde la perspectiva de la población, se transformó en una guerra de resistencia, luego en una guerra de guerrillas liberales campesinas y finalmente en una guerra de guerrillas de orientación marxista. Pero que, desde el enfoque estatal, fue una guerra contra bandoleros, guerrilleros y comunistas, hasta el punto de que consagró constitucionalmente la doctrina anticomunista. Una época que puede considerarse relativamente agotada en los inicios de los años ochenta cuando descollaron nuevos actores (narcotráfico y para-militarismo con sus prácticas terroristas) y el conflicto adoptó connotaciones de una “nueva guerra”, sin que, no obstante, hubiesen desaparecido las grandes brechas sociales, económicas y políticas que lo han alentado tradicionalmente.<sup>633</sup>

### **8.3.-Las fases del conflicto interno durante la guerra fría.**

De acuerdo con el esbozo hecho antes se puede subdividir este período de la historia de la guerra en cuatro fases, para cuya formulación se toma como criterio la progresión y transformación de una lucha armada interna iniciada por el aparato estatal colombiano, así:

1) La primera fase (1945-1949) comienza con una fuerte represión oficial de los movimientos populares que degenera en una guerra caracterizada por el exterminio estatal por razones políticas, económicas y religiosas de ciertos sectores de la población que constituyó un crimen imprescriptible de lesa humanidad cuyos responsables no eran susceptibles de ser beneficiados de ningún tratamiento especial ni medida de gracia.<sup>634</sup> 2) En la segunda fase (1949-1953) se desarrollan formas de resistencia en la población de entre las cuales se destacan las guerrillas liberales campesinas; 3) En el período que va de 1953 a 1957 se verifica la dictadura militar de Gustavo Rojas Pinilla y de la Junta Militar, se da un tiempo de disminución de hostilidades que dura un año (1953-1954) en el que desaparecen las guerrillas liberales y, por último, se prohíbe constitucionalmente el comunismo y se transforman los movimientos de autodefensa en guerrillas comunistas; 4) Finalmente, los años de 1958 hasta finales de la década de los setenta se corresponden con

---

<sup>633</sup> Sobre el concepto de “nueva guerra” véase Mark Duffield, *Las nuevas guerras en el mundo global*, cit., pág. 40-50.

<sup>634</sup> Sobre el crimen de Estado véase Alberto Montoro Ballesteros, “En torno a la idea del delito político. (Notas para una ontología de los actos contrarios a Derecho)”, en *Anales de Derecho*, Universidad de Murcia, No. 18, 2000, págs. 131-156.

el régimen del Frente Nacional y la guerra revolucionaria que enfrenta al Estado y las guerrillas comunistas.<sup>635</sup>

Un resumen de la propuesta hecha aquí sobre los períodos de la guerra que se inició a mediados de siglo se muestra en el recuadro sobre “Las fases del conflicto interno durante la guerra fría” que se puede revisarse en la página siguiente.

---

<sup>635</sup> La división de la Violencia en fases es un recurso habitual. Por ejemplo, M. Palacios propone las siguientes: 1) la del sectarismo tradicional de 1945 a 1949; 2) la que abre la abstención liberal a fines de 1949 y cierra el gobierno militar en el segundo semestre de 1953; 3) la de los pájaros, de 1954 a 1958 y 4) la residual que va de la caída de Rojas a 1964 y presenta un cuadro de gamonalismo armado e intentos de reinserción de bandas a la vida civil, véase Marco Palacios, *op.cit.*, pág. 188. Otros que han clasificado a la Violencia por períodos son, por ejemplo, James Henderson, *op.cit.*, págs. 176-185 y Germán Guzmán Campos, *op.cit.*, págs. 23-140.

## Las fases del conflicto interno durante La “guerra fría”.

- **1945 a 1949:** *la primera fase empieza con una fuerte represión de los movimientos populares que degenera, después del “Bogotazo” del 9 de abril de 1948, en el exterminio generalizado por razones políticas, religiosas y económicas.*
- **1949 a 1953:** *la segunda fase se inicia con la dictadura civil de Mariano Ospina Pérez y continúa con la de Laureano Gómez-Rafael Urdaneta. En esta época se desarrollan formas de resistencia y surgen las guerrillas liberales campesinas.*
- **1953-1957:** *la tercera fase comienza con el golpe militar de Rojas Pinilla cuando la violencia declinó en el primer año sólo para recrudecerse e intrincarse más hasta el 10 de mayo de 1957 cuando se celebró el Plebiscito.*
- **1957-1980:** *reinstauración plebiscitaria del Estado confesional (y ahora políticamente excluyente) de 1886: el Frente Nacional. En este tiempo surge la guerra revolucionaria con la propagación de las guerrillas comunistas.*



### **8.3. a.- Primera fase (1945 a 1949): de la represión oficial al exterminio por razones económicas, políticas y religiosas.**

La primera fase de la guerra interna, según los períodos que se proponen aquí, se inicia en 1945 con el declive del segundo gobierno de López Pumarejo a nivel interno y el inicio de la guerra fría en el panorama internacional. Y se prolonga hasta 1949 año en el que se decreta el estado de sitio en todo el país y accede al poder el conservador Laureano Gómez. En estos años la guerra se inició, como había ocurrido en los años treinta, en los Santanderes y Boyacá, departamentos en los cuales hubo actividades de persecución y exterminio oficial por razones principalmente políticas pero entremezcladas con las creencias religiosas y con las reivindicaciones económicas y sociales de los campesinos y obreros. Un indicio serio respecto del cambio que sufre la sociedad en esta época son los datos históricos sobre los homicidios cometidos en Colombia entre 1946-1961, según los cuales, ya en el año de 1947 se había llegado a un total de 14.000 víctimas mortales.<sup>636</sup>

En el plano ideológico todo había comenzado con el fracaso de las ideas –relativamente– modernizadoras y progresistas que habían tratado de alcanzar algún liderazgo en la política y la sociedad colombiana de los años treinta y principios de los cuarenta, en contraste con la fuerza que adquirieron las ideas reaccionarias en el seno de los dos partidos tradicionales desde finales de los años cuarenta. El auge de estas últimas concepciones encontró en Colombia dos refuerzos internacionales muy oportunos y estrechamente relacionados: la guerra fría y la rehabilitación internacional del régimen franquista español.

En efecto, de una parte, la campaña anticomunista que provocó la guerra fría fue liderada por el partido conservador que alcanzó la Presidencia de la República en 1946. Un ejemplo palpable del auge ideológico de las ideas anticomunistas lideradas desde las capas dirigentes fue lo ocurrido en Boyacá, donde el Directorio Conservador Departamental mediante la Resolución del 10 de mayo de 1948, en el numeral 3, establecía como consigna de lucha para el conservatismo “una permanente campaña contra el comunismo y contra toda agrupación izquierdista aliada a tan execrables enemigos”. Para ello contó con la colaboración la jerarquía eclesiástica ya que los obispos colombianos recomendaban, asimismo, a los sacerdotes dirigirse a los obreros y a los pobres con el fin de prevenirlos de las “falsas teorías comunistas” que encendían el “odio contra los ricos”.<sup>637</sup> El alcance de la ideología anticomunista a nivel interno fue tal que, posteriormente, durante la dictadura de Rojas Pinilla (1953-1957), dicha doctrina fue

---

<sup>636</sup> Las cifras son tomadas de Paul Oquist, *op.cit.*, págs. 6-11 y Daniel Pécaut, *Orden y violencia*, cit., pág. 551.

<sup>637</sup> Gladys Esther Rojas, *op.cit.*, pág. 229 y 230, nota 7.

elevada a canon constitucional mediante un acto de reforma constitucional realizado por la Asamblea Nacional Constituyente ANAC presidida por el entonces ex Presidente, el conservador Mariano Ospina Pérez.

Por otra parte, como es sabido, durante la guerra fría la política norteamericana de contención del comunismo favoreció la tolerancia internacional de la España franquista.<sup>638</sup> Y, en el terreno político interno, el franquismo fue el modelo que escogieron los detentadores del poder político, económico y social colombiano a partir de 1946, porque ese patrón les permitiría integrar los mecanismos represivos de la policía, el anticomunismo, y la división ideológica frontal entre católicos e incrédulos.<sup>639</sup>

Dado que la dictadura de Franco se había librado sagazmente de las acusaciones de fascismo por parte de la comunidad internacional, y, posteriormente, no había disimulado su aceptación de la hegemonía norteamericana, nada impedía que los gobernantes colombianos emularan los procedimientos de dicho régimen.<sup>640</sup>

Ciertamente, es bien conocido que la España de Franco fue declarada fascista por la ONU a raíz de la propuesta del gabinete francés quien, en febrero de 1946, pidió que el caso de España fuera tratado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.<sup>641</sup> Y el 31 de mayo la subcomisión encargada de la “cuestión española” confirmó, sin lugar a dudas, que “en sus orígenes, naturaleza, estructura y conducta general, el régimen de Franco es un régimen fascista modelado sobre, y en gran medida establecido gracias a, la ayuda recibida de la Alemania Nazi de Hitler y la Italia Fascista de Mussolini”.<sup>642</sup> Aunque la subcomisión solo recomendó el rompimiento de relaciones porque Franco no había cometido ningún acto de agresión contra la paz internacional.<sup>643</sup> En noviembre de 1946, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas trasladó la “cuestión española” a la Asamblea General. La Resolución final fue adoptada en sesión plenaria del 12 de diciembre de 1946. En ella, la Asamblea General, teniendo en cuenta que “el Gobierno Fascista de Franco en España, impuesto por la fuerza al pueblo español con ayuda de las potencias del Eje (...) no representa al pueblo español”, recomendó la exclusión del Gobierno de Franco “de la participación en calidad de miembro de las agencias internacionales establecidas por o relacionadas con las Naciones Unidas”.<sup>644</sup> Igualmente, hizo un llamamiento para que todas las naciones de la ONU retiraran a sus embajadores de Madrid. Esta resolución fue aprobada por 34 votos (incluyendo el de Francia, Gran

<sup>638</sup> Gonzalo Sánchez, *op.cit.*, pág. 11 y Daniel Pécaut, *op.cit.*, pág. 17.

<sup>639</sup> Libardo González, *Contribución a la historia política de Colombia*, Bogotá, La Carreta, 1985, págs. 174-175.

<sup>640</sup> Sobre las relaciones amistosas entre el franquismo y el naziismo y sobre la desvergonzada forma en que la dictadura franquista falseó el pasado inmediato y se aprovechó de la guerra fría mediante el énfasis en el discurso católico-integrista y anticomunista véase Francesc Vilanova, “El año de Núremberg”, cit.

<sup>641</sup> Paul Preston, *op.cit.*, pág. 688.

<sup>642</sup> “Resolución 39 de la Asamblea General de la ONU sobre la cuestión española de 12 de diciembre de 1946” <http://www.un.org/spanish/documents/ga/res/1/ares1.htm>, última visita, 30/09/05.

<sup>643</sup> Paul Preston, *op.cit.*, págs. 690-693.

<sup>644</sup> “Resolución 39 de la Asamblea General de la ONU sobre la cuestión española de 12 de diciembre de 1946”, cit.

Bretaña, la Unión Soviética y los Estados Unidos) y obtuvo 6 votos en contra, todos de países latinoamericanos, y 13 abstenciones.

El representante de la delegación Colombiana, Alfonso López Pumarejo, defendió la entrada de la España franquista en la ONU, pese a que él se había declarado un republicano convencido y había presidido la “República Liberal” y pese a que él mismo se había visto obligado a dimitir de la Presidencia de la República en 1945 debido a la presión ilícita de Laureano Gómez quien era un declarado partidario de las ideas y procedimientos franquistas. Aunque López pretendió que su voto no significara un apoyo al régimen franquista pues su alegato se basó en el principio de Derecho Internacional consistente en la no intervención en los asuntos internos de los Estados.<sup>645</sup> Y, en realidad de verdad, Colombia no estuvo sola en esta ambigua posición respecto del franquismo ya que las Naciones Unidas habían avalado de forma eficaz el no intervencionismo en España propuesto por Gran Bretaña y Estados Unidos puesto que las medidas tomadas el 12 de diciembre de 1946 eran exclusivamente diplomáticas y no implicaban sanciones económicas ni militares.<sup>646</sup>

La estrategia de Franco para entrar en la comunidad occidental fue entonces transmitir la importancia del carácter anticomunista de su régimen, pues estaba convencido de que, dada la polarización entre Estados Unidos y la Unión Soviética, con el tiempo el anticomunismo le serviría para obtener el favor de los norteamericanos e ingleses. Ya desde 1944 en el análisis que Carrero Blanco había hecho para Franco bajo el título de “España bajo la situación actual del mundo” se planteó que era un error de los anglosajones el querer aniquilar al ejército alemán siendo como era “una fuerza positiva para combatir el comunismo”.<sup>647</sup> Y lo cierto fue que, a la postre, Franco atinó. Tanto así que el propio Churchill el 17 de diciembre de 1949 se atrevió a burlarse del gobierno laborista porque tenía “un embajador en Moscú pero no en Madrid”, ya que según el primer ministro británico durante la Segunda Guerra Mundial, “el ciudadano español” tenía “una vida más feliz y libre que el ruso, el polaco o el checoslovaco”. Y en Washington senadores republicanos y demócratas así como un juez y presidente del comité del Senado para Asuntos Exteriores pidieron el regreso de los embajadores a Madrid.<sup>648</sup>

Simultáneamente, Franco puso el acento en la política de la Hispanidad con el propósito de obtener el apoyo de América Latina. Una pieza clave de dicha estrategia fue el “día de la Raza”. En efecto, el 12 de Octubre, que había sido instituido por el rey Alfonso XIII en 1917 como fiesta de la Raza y Fiesta Nacional española, fue ampliamente utilizada

---

<sup>645</sup> Alvaro Tirado Mejía y Carlos Holguín Holguín, “Colombia en la ONU 1945-1995”, en [http://www.un.int/colombia/colombia.onu/colombia\\_onu-cap3.htm](http://www.un.int/colombia/colombia.onu/colombia_onu-cap3.htm), última visita, 18/07/05.

<sup>646</sup> Paul Preston, *op.cit.*, pág. 702.

<sup>647</sup> Angel Viñas, *En las garras del águila, Los pactos con Estados Unidos de Francisco Franco a Felipe González (1945-1995)*, Barcelona, Crítica, 2003, pág. 27.

<sup>648</sup> Paul Preston, *op.cit.*, pág. 735.

en distintas Repúblicas americanas que reconocieron también esa fecha como fiesta nacional.<sup>649</sup>

El 12 de octubre de 1939, algunos pocos meses después del fin de la Guerra Civil, la celebración oficial del día de la Raza fue presidida por Francisco Franco y tuvo lugar en Zaragoza, con una especial devoción a la Virgen en el día del Pilar. Pero sobre todo como *Día de la Hispanidad*, símbolo de la nueva política interior y exterior, según el Encargado de Negocios de Chile que participó en el evento:

“Las fiestas de la Hispanidad han tenido en Zaragoza un escenario incomparable. (...) El significado profundo de las fiestas fue la compenetración íntima del homenaje a la Raza y la devoción de Nuestra Señora del Pilar, es decir, el **símbolo de la unión cada vez más estrecha de América y España**. Chile participa con fervor en el homenaje que se rinde a la Hispanidad y se enorgullece de su origen y de sus firmes tradiciones hispánicas”.<sup>650</sup>

También participó el Ministro Plenipotenciario del Ecuador quien se mostró francamente convencido de la idea de la raza española y de la grandeza de la España Fuerte:

“En los albores de la España Nueva, de la España Fuerte, de la España Grande, ha tenido lugar con más significación y solemnidad que nunca la Fiesta de la Raza. (...) El Ecuador, ante la significativa solemnidad de este día, no puede menos de sentirse íntima, profundamente unido a España en la ruta hacia el futuro enorme. Hacia la meta grandiosa y clara que expresa: 'Hispanidad'”.<sup>651</sup>

<sup>649</sup> El sacerdote Español Zacarías de Vizcarra propuso reemplazar el término Raza por el de “Hispanidad”. En 1927 Unamuno ya prefiere *hispanidad* a *españolidad*; en 1931 el comunista Santiago Montero Díaz, defiende al «conjunto de naciones ligadas por una comunidad de intereses y subordinadas a una denominación común de hispanidad»; en 1934 apareció el libro *Defensa de la Hispanidad* de Ramiro de Maeztu, quien había sido Embajador de España en Argentina en 1928 y 1929. El 12 de octubre de 1934, en el Teatro Colón de Buenos Aires, en la velada conmemorativa del “Día de la Raza”, el Arzobispo de Toledo y Primado de España, Isidro Gomá Tomás, pronunció el discurso *Apología de la Hispanidad*, en el que aclamó la idea de la hispanidad. En 1937 Antonio Machado en la clausura del Congreso Internacional de Escritores de Valencia habló como «un español consciente de su hispanidad». Y el 12 de octubre de 1935 ya fue celebrado en Madrid *el día de la Hispanidad*. Por otra parte, el concepto de raza está en plena discusión. El profesor de Genética de la Universidad de Stanford (EUA), Luca Cavalli-Sforza, afirma que el concepto de raza está completamente fuera del sentido biológico y lo rechaza con contundentes argumentos científicos: “El hombre es su cultura, no su raza», <http://www.upf.es/grec/publica/agora/12/convers.htm>, última visita, 20/12/05. Sobre las relaciones exteriores de España, véase “Las relaciones con la España franquista” en *Historia General de las Relaciones Exteriores de la República Argentina*, <http://www.cema.edu.ar/ceieg/arg-rree/13/13-012.htm>, última visita, 20/12/05. Por lo demás, en 1981, tras la restauración borbónica y en vigor la Constitución española de 1978, el Real Decreto 3217/1981, publicado en el primer *Boletín Oficial del Estado* del año 1982, refrendó el doce de octubre como “Fiesta Nacional de España y Día de la Hispanidad”. Pero en 1987 la Ley 18/1987 (BOE 241/1897, página 30149), aunque ratifica la conmemoración del 6 de diciembre, *Día de la Constitución* de 1978 como festividad nacional establece el Día de la Fiesta Nacional de España en el 12 de octubre, aunque prescinde de la denominación *Día de la Hispanidad*. En México, las comunidades étnicas del continente americano han convertido el 12 de octubre en la “fecha de la reivindicación de la dignidad y la cultura indígenas”. En Venezuela, el presidente Hugo Chávez declaró el 12 de octubre como el “Día de la Resistencia Indígena”, para reivindicar la “pluralidad étnica y cultural” que existe en ese país. En Guatemala, Chile y Argentina también ha habido recientemente movilizaciones pacíficas en contra de dichas celebraciones. En Colombia el escritor y ensayista Germán Arciniegas, nacido en Bogotá de madre cubana y padre colombiano, fue uno de los más serios críticos del descubrimiento de América y de las celebraciones relativas a dicho evento.

<sup>650</sup> Ver “Fiesta de la Raza” en <http://www.filosofia.org/ave/001/a220.htm>; <http://www.observatoriodigital.net/bol284.htm>, última visita, 20/12/05.

<sup>651</sup> *Ibidem*.



La íntima relación que se quiso establecer entre la dictadura de Franco, la religión católica y la celebración del día de la Raza, como vehículo para obtener el apoyo de los países de América del Sur, salta a la vista en declaraciones como las formuladas por el sacerdote aragonés Pedro Altabella y que fueron publicadas el 1 abril 1940 en un número extraordinario de la revista *Letras*, así:

«El Caudillo de España ha instituido en Zaragoza, y el día del Pilar, la fiesta de la Hispanidad. En este primer año han acudido al llamamiento las naciones hermanas de Portugal y América Hispana. Todos han hecho su primer acto de afirmación hispánica junto al Santo Pilar de Nuestra Señora. El Caudillo, en un discurso histórico, ha proclamado, a los cuatro vientos, que la Virgen Santísima del Pilar es la Patrona de la Hispanidad.»<sup>652</sup>

En 1939 la República de Colombia era presidida por Eduardo Santos sucesor de López Pumarejo. Santos era aliado de Roosevelt y de su política del Buen Vecino y no era simpatizante del régimen franquista. Ahora bien, en el año de 1948, cuando ya había caído la República Liberal, se celebró en España el Día de la Raza con una espectacular ceremonia de solidaridad pan hispánica a la cual asistió Colombia. El 12 de octubre, veintiocho buques de guerra echaron anclas en el río Odiel (Huelva). Y hubo buques de la Armada de Colombia, Argentina, Brasil, República Dominicana y Perú. Aunque, legalmente, el *Día de la Hispanidad* no alcanzó reconocimiento en la España del franquismo hasta 1958, cuando un decreto de 9 de enero de 1958 estableció: “Dada la enorme trascendencia que el 12 de Octubre significa para España y todos los pueblos de América Hispana, el 12 de Octubre será fiesta nacional, bajo el nombre de *Día de la Hispanidad*.”

En fin, Latinoamérica sirvió a Franco para restarle aislamiento internacional a su régimen, aunque el país latinoamericano que desempeñó el liderazgo más destacado en el apoyo a Franco, durante estos años difíciles, fue Argentina bajo el gobierno de Perón puesto que le prestó una valiosísima ayuda económica y política.

En 1949, cuando se volvió a discutir la “cuestión española”, el delegado de Colombia era el conservador Roberto Urdaneta Arbeláez (el mismo que a partir de 1950, en plena guerra interna, como ministro de Guerra y Presidente encargado dirigiría una implacable represión política) y en esta ocasión la argumentación a favor del régimen franquista fue comparativamente más explícita que cuando le correspondió votar a López Pumarejo. Según Urdaneta Arbeláez, una vez vencidas las potencias del Eje, España no constituía un peligro para la paz universal y, además, el gobierno de España estaba dedicando “todos sus esfuerzos (...) al mantenimiento de la paz en España y a la restauración de su prosperidad”. Asimismo, la situación de España en la ONU violaba “el principio

---

<sup>652</sup> *Ibidem*.

internacional de no-intervención”, y traspasaba “el límite de las atribuciones de la Asamblea General”.<sup>653</sup>

Pues bien, la rehabilitación de España entre los países occidentales se completó en 1950, después de que la tensión entre la Unión Soviética y Norteamérica desencadenara una auténtica guerra en Corea.<sup>654</sup> Bajo el impacto de esta guerra la Asamblea General de la ONU decidió Mediante Resolución 386 (V), de 4 de noviembre de 1950, "Revocar la recomendación de retirada de Embajadores y Ministros de Madrid", y "Revocar la recomendación tendente a excluir a España de las agencias internacionales establecidas por las Naciones Unidas o relacionadas con ella (...) ".<sup>655</sup> Pero, la Resolución de 1950 no revocó plenamente la de 1946, por el contrario, quedaron vigentes los párrafos relativos a la historia y naturaleza del régimen de Franco y a su condena por Naciones Unidas.<sup>656</sup> En todo caso el ingreso definitivo de España a la Organización se produjo en 1955.<sup>657</sup>

En el campo político e institucional interno de Colombia -al igual que en España- las posiciones contrarrevolucionarias se vieron además favorecidas por la vigencia de la doctrina de la amenaza comunista distintiva de la guerra fría. En efecto, en el campo político, la primera fase de la guerra interna comenzó con la renuncia anticipada y forzosa de López Pumarejo -acusado de comunista por liberales y conservadores- y su reemplazo por Alberto Lleras Camargo (1945) con el cual se inició una fuerte oleada represiva del movimiento obrero; continuó con la caída definitiva de la República Liberal y la conquista de la Presidencia de la República por parte de Mariano Ospina Pérez en cuyo gobierno empezó la persecución y exterminio oficial de la oposición política y de los movimientos populares (1946-1950).<sup>658</sup> Pero el conflicto alcanzó su máxima expresión con la toma del poder por la vertiente más radical de la derecha conservadora liderada por Laureano Gómez y Roberto Urdaneta (1950-1953).

<sup>653</sup> Alvaro Tirado Mejía y Carlos Holguín Holguín, “Colombia en la ONU 1945-1995”, cit.

<sup>654</sup> “La España franquista y EE.UU”, [http://oaca.iespana.es/oaca/la\\_espana\\_franquista\\_y\\_eeuu.htm](http://oaca.iespana.es/oaca/la_espana_franquista_y_eeuu.htm), última visita, 20/12/05.

<sup>655</sup> Resolución 386 (V) “Relations of States Membres and specialized agencies with Spain”, numbers 1 y 2, versión original, <http://www.un.org/documents/ga/res/1/ares/1.html>; última visita, 20/12/05.

<sup>656</sup> Asociación de descendientes del exilio español, “La cuestión de la impunidad en España y los crímenes franquistas”, <http://www.derechos.org/nizkor/espana/doc/impuesp.html>, última visita, 21/12/05.

<sup>657</sup> Resolución 995 (X) de 14 de diciembre de 1955, “Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas”, <http://www.un.org/spanish/documents/ga/res/10/ares10.htm>, última visita, 21/12/05.

<sup>658</sup> Sobre las acusaciones de comunista a López Pumarejo, ha escrito, su hijo y también expresidente, López Michelsen: “En el período de 1934 a 1938 se había realizado una verdadera transformación política y social que, sin vulnerar intereses económicos de ninguna clase, favorecía grandemente a la burguesía y, sin embargo, fue tildada de comunizante, tanto por liberales como por conservadores, en razón de haber abolido ciertos privilegios que se consideraban prerrogativa intocable de una clase social. ¿Cómo podía ocurrir que las armas oficiales no estuvieran siempre a favor de los terratenientes y contra los campesinos? (...)”, ver Alfonso López Michelsen, *Cuestiones colombianas*, cit., pág. 231. Por otra parte, la tacha que los propios liberales le hicieron a López Pumarejo de simpatizante comunista se vio favorecida con el reconocimiento que hizo su gobierno de la URSS como consecuencia de la alianza entre el Este y el Oeste contra el nazismo. Ya que, como era normal que ocurriese, se instituyó la respectiva embajada. Así llegó al país una delegación de sesenta rusos y, además, se vincularon numerosos comunistas colombianos como funcionarios de la embajada soviética. López Pumarejo fue, entonces, acusado de traer al país una fuerza subversiva dedicada a destruir el sistema de vida colombiano, consultar Vernon Lee F., *op.cit.*, pág. 94.

El escritor norteamericano William Burroughs, quien visitaría Colombia en plena guerra, se expresó así sobre el ambiente cotidiano de la época:

“Bogotá, es alta, fría y húmeda; (...) Como en ninguna otra ciudad que haya visto en América del Sur, se siente en Bogotá el peso de España, sombrío y opresivo. Todo cuanto es oficial lleva el sello Made in Spain. (...) Frente a la oficina de Correos había afiches del Partido Conservador. Uno de ellos decía: <campesinos, el ejército lucha por vuestro bienestar. El crimen degrada al hombre y luego su conciencia le impide vivir. El trabajo lo eleva hacia Dios. Cooperad con la policía y los militares. Ellos sólo necesitan vuestras informaciones. Es vuestro deber abandonar la guerrilla, trabajar, saber cuál es vuestro lugar y escuchar al cura>. ¡Que mentiras tan viejas! Como si trataran de vender el puente de Brooklin.”<sup>659</sup>

Ciertamente, como momento culminante del proceso de radicalización reaccionaria que vivía el país, en el año 1953 Laureano Gómez instauraría un régimen despiadadamente sectario e intentaría hacer aprobar una nueva Constitución copiada del régimen que el general Franco había impuesto en España.<sup>660</sup>

Por otra parte, en el conflicto que se inició en Colombia a finales de los años cuarenta también se mezclaron aspectos económicos. Por esta razón hay quienes proponen llamarla “guerra contra la pequeña agricultura” teniendo en cuenta que la crisis se centró en los departamentos cafeteros de Colombia y facilitó el proceso de conversión de una región de minifundios democráticos en una de latifundios.<sup>661</sup> En efecto, durante el gobierno de Eduardo Santos (1938-1942), sucesor de la primera administración de López Pumarejo (1934-1938), los campesinos adoptaron una actitud expectante pues creyeron que con el plazo de los diez años para la extinción de la propiedad improductiva, que había establecido la ley de reforma agraria o Ley 200, se resolverían sus principales problemas. Además de que la posible reelección de López Pumarejo, un hombre extremadamente popular entre los campesinos, contribuyó a acrecentar sus esperanzas de solución. Por su parte, el partido comunista, acentuó su estrategia de subordinación al liberalismo y al Presidente y desalentó la iniciativa de los campesinos en la reanudación de su lucha. Para entonces los comunistas pensaban que al finalizar la Segunda Guerra Mundial se presentaría una duradera alianza entre la Unión Soviética y los Estados Unidos que debilitaría considerablemente la lucha de clases (tesis del comunista norteamericano Earl Browder).<sup>662</sup>

Pero, tal como se apuntó en el capítulo precedente, López Pumarejo no había tenido intenciones de realizar una revolución popular. Lo que él pretendió fue hacer una serie de reformas que facilitarían el desarrollo de una burguesía liberal y progresista puesto que su propósito era impulsar el capitalismo. Para ello necesitaba debilitar a la clase terrateniente

---

<sup>659</sup> citado por Salomón Kalmanovitz, *La encrucijada de la sinrazón y otros ensayos*, Bogotá, Tercer Mundo, 1989, págs. 25-26.

<sup>660</sup> *Ibidem*.

<sup>661</sup> William Ospina, “Lo que está en juego en Colombia”, cit.- Una perspectiva similar es la de Charles Bergquist en *Los trabajadores en la historia latinoamericana. Estudios comparativos de Chile, Argentina, Venezuela y Colombia*, cit., págs. 419-425.

tanto económica como políticamente y, por eso, se construyó una base de apoyo entre el campesinado. Pero estas actuaciones no significaban que López Pumarejo pensara en compartir el poder con los campesinos. Además, sus proyectos reformistas se estrellaron con la difícil situación económica de finales de la Segunda Guerra Mundial: inflación, carestía y escasez de alimentos además de la imposibilidad de aumentar las exportaciones, etc. Por esta razón se sintió forzado a unirse a los elementos más moderados del partido liberal y, en cierta forma, a traicionar a su electorado.<sup>663</sup> Los campesinos comenzaron nuevamente a ocupar las tierras, principalmente en Cundinamarca y en el Tolima y, por tanto, desde el punto de vista oficial, a desconocer el derecho a la propiedad privada. Y el partido liberal no actuó con firmeza para defender a los campesinos y, al mismo tiempo, se debilitó su posición en las ciudades gracias a las campañas de desprestigio organizadas por el partido conservador liderado por Laureano Gómez. Jorge Eliécer Gaitán, ministro de trabajo de López, renunció en febrero de 1944 y comenzó también una campaña de críticas a López quien también dimitiría poco después.

Después de la renuncia de López Pumarejo, Alberto Lleras Camargo, embajador en Washington, fue elegido por el Congreso para terminar el período presidencial (a partir del 7 de agosto de 1945). Lleras Camargo llegó a la Presidencia con un proyecto de Unión Nacional, una coalición con el partido de la oposición que, no obstante, el liberalismo no necesitaba ya que en ese momento era el titular del máximo poder político y administrativo del Estado. De manera que unirse con los conservadores en aquel momento tan delicado que, según la visión de Lleras “bordeaba la guerra civil”, significó realmente la continuación de la claudicación del liberalismo frente a la contrarrevolución. Pero, lo que Lleras quería no era la revolución sino la calma: en su discurso de posesión hizo un llamado a la unión nacional en medio de la crisis y con el apoyo de algunos pocos conservadores inició una enérgica campaña represiva del movimiento obrero revolucionario.<sup>664</sup> En efecto, durante el gobierno de Lleras Camargo las huelgas y los desórdenes continuaron y cuando Lleras reprimió el paro de los estibadores del Magdalena, los conservadores se dieron cuenta que los sindicatos no tenían la fuerza necesaria para luchar por sus demandas. Y fue verdad que el sindicalismo no pudo prosperar durante el gobierno de Lleras Camargo, por tanto, éste dirigente liberal sentó las bases sobre las cuales el partido conservador basaría el movimiento contrarrevolucionario.

<sup>665</sup>

---

<sup>662</sup> Pierre Gilhodés, *op.cit.*, pág., 37.

<sup>663</sup> Nada de esto hubiera sido tan grave si la estructura económica del país durante la guerra mundial hubiera permitido realizar un programa de reformas sociales; pero, precisamente, las condiciones económicas del momento casi imponían una política de restricciones y racionamiento, véase Alfonso López Michelsen, *Cuestiones Colombianas*, cit., págs., 231-233.

<sup>664</sup> Gonzalo Sánchez, Donny Meertens, *Bandoleros, gamonales y campesinos. El caso de la violencia en Colombia*, cit., pág. 33.

<sup>665</sup> Vernon Lee F., *op.cit.*, págs. 96-100.

Desde la ocurrencia de estos sucesos se empieza a ver el éxito que estaban teniendo en Colombia las ideas reaccionarias. En verdad, el oficialismo liberal, en lugar de apoyar la lucha social urbana y campesina, cedió rápidamente a la presión ejercida por una derecha que se había fortalecido durante el auge del fascismo y del nazismo pero que también se benefició con la derrota de estos movimientos. Ello se debió a una cierta supervivencia implícita de la ideología propia de los mismos que se verificó tanto en el régimen franquista, allí bajo la capa de su orientación ultra católica, como en la doctrina de la amenaza comunista que fundamentó la política internacional de los Estados Unidos y en la cual se inscribió prontamente Colombia. En este país la campaña anticomunista fue liderada por el partido conservador y la jerarquía eclesiástica: los obispos colombianos desde las conferencias episcopales y apoyados en la Encíclica “Divini Redemptoris” de Pío XI, recomendaron a los sacerdotes dirigirse a los obreros y a los pobres con el fin de prevenirlos de las falsas teorías comunistas, “que explotan su mísera condición para encenderlos de odio contra los ricos y excitarlos a apoderarse por la fuerza de lo que les parece injustamente negado por su suerte”.<sup>666</sup>

Uno de los departamentos más fuertemente afectados por la persecución y el exterminio motivados en ese sincretismo entre partidismo y religión, como en los años treinta, fue Boyacá: los obispos alertaban a los feligreses anunciando las sanciones aplicables a quienes acogieran las ideas comunistas.<sup>667</sup> En la Pastoral para la cuaresma de 1945 (Boletín Diocesano, Tunja, enero-febrero, 1945, Nos. 658-659), dirigida por el obispo de Tunja, Monseñor Crisanto Luque, se declaraba :

“Siendo el comunismo o socialismo democrático, ateo, materialista y acérrimo enemigo de la Iglesia, ningún católico puede ser comunista, pues por el hecho de abrazar las doctrinas comunistas, profesa gravísimos errores contrarios a los dogmas católicos, lo que constituye una herejía que lo excluye de la Iglesia”.<sup>668</sup>

Igualmente se pudo leer en los boletines diocesanos que el comunismo era “un crimen” e “intrínsecamente malo”, y que se le declaraba al comunismo la “guerra a muerte”, “en todos los frentes y todos los días”.<sup>669</sup>

Por su parte, el partido conservador en Boyacá, a través del semanario *El Demócrata*, incitaba a organizarse para luchar contra el comunismo:

“No podemos vacilar en declarar que la actual agitación social se halla instigada y dirigida por el comunismo (...) todos estos signos nos obligan a hacer llegar nuestra voz de alerta a todas las fuerzas vivas de la nacionalidad y especialmente a las

---

<sup>666</sup> Gladys E. Rojas, “Protagonismo de la Iglesia en el experimento totalitario en Boyacá: 1946-1950”, en Javier Guerrero Barón (Comp.), *Iglesia, movimientos y partidos: política y violencia en Colombia*, cit., págs. 228-246.

<sup>667</sup> Boyacá fue uno de los fortines del clericalismo militante, en parte como consecuencia de la inmigración en el siglo XIX de religiosos imbuidos de las concepciones doctrinarias más sectarias. Este fenómeno continuó en el siglo XX con la permanente llegada de curas nacionalistas españoles, profundamente excluyentes, que ejercieron una gran influencia sobre la población campesina y en los años 30 habían activado organizaciones de corte falangista, ver Javier Guerrero Barón, *Los años del olvido, Boyacá y los orígenes de la violencia*, cit., pág. 61.

<sup>668</sup> Véase Gladys E. Rojas, *op.cit.*, pág. 230.

<sup>669</sup> *Ibidem*, págs. 230-231.

poderosas reservas del conservatismo boyacense para que se pongan en guardia y estén listas, organizadas y atentas a la voz de los jefes, a fin de contrarrestar con toda la energía que sea del caso estos brotes subversivos de quienes pretenden sembrar el caos y perturbar el sosiego de los colombianos.”<sup>670</sup>

No obstante, pese a lo sostenido por la Iglesia y los conservadores, el comunismo era una fuerza políticamente débil en Colombia. Según los cálculos más optimistas el partido comunista colombiano nunca tuvo más de 8.000 miembros. El historiador Germán Arciniegas descarta que las masas colombianas se hubieran vuelto comunistas como lo sostenía Laureano Gómez y precisa que la gran mayoría de las gentes que participaron en las actividades de agitación social y en la revuelta posterior al 9 de abril eran simplemente campesinos que luchaban para proteger sus casas y sus familias. Por otra parte, la mayor parte de los comunistas nominales del país se consideraban a sí mismos como socialdemócratas. Si bien respaldaron ciertos objetivos sociales y económicos minimamente patrocinados por el partido comunista no fueron unos profundos conocedores de Marx ni del materialismo histórico. En 1947 el partido se dividió entre los dirigidos por Augusto Durán y los que seguían a Gilberto Vieira. En las elecciones presidenciales de 1946 los comunistas primero apoyaron a Gabriel Turbay, liberal derechista y luego cambiaron de bando y apoyaron a Gaitán. Pero entre Gaitán y los comunistas hubo, tal como anotó en el capítulo precedente, discrepancias fundamentales aunque ocasionalmente pretendieron armonía para combatir a Ospina Pérez. En julio de 1947 el partido comunista se reunió en Bucaramanga e intentó elegir a Gilberto Vieira como secretario general pero Durán bloqueó este ensayo y, por tanto, el partido salió más dividido de este encuentro. Vieira fundó su propio Partido Comunista de Colombia y Durán patrocinó el Partido Comunista de los Trabajadores y adhirió a Gaitán. Frente a tal alianza el régimen conservador reaccionó con la represión del movimiento comunista y la ilegalización de todos los sindicatos cuyos dirigentes incluían comunistas. Por su parte, la embajada soviética realizó una labor de propaganda muy ruidosa con el “Boletín de información de la Legación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas” en el cual se alinearon escritores colombianos muy destacados. Asimismo, intelectuales representativos de la cultura, las artes y las letras, en su mayor parte liberales, colaboraron con el patrocinio del Instituto Cultural Colombiano-Soviético. Y los conservadores arguyeron que los liberales querían convertir a Colombia en un satélite de la Unión Soviética.<sup>671</sup>

De otra parte, la reacción de los liberales, frente al movimiento social los años posteriores a la Segunda Guerra Mundial, se tradujo, también, en la división: en este caso, entre, los llamados moderados que habían tenido temor de López y ahora desconfiaban de

---

<sup>670</sup> *Ibidem.*

<sup>671</sup> Vernon Lee F., *op.cit.*, págs. 115-117.

Gaitán, por un lado, y los partidarios de este último, por el otro.<sup>672</sup> Así, en las elecciones presidenciales de 1946 los moderados nominaron a Gabriel Turbay, un liberal de la corriente de Santos, ex embajador en Washington, quien se enfrentó al disidente Jorge Eliécer Gaitán. De esta manera, el partido liberal se autoinmoló políticamente. Los liberales le hicieron el juego a los conservadores quienes en un principio no manifestaron su intención de participar en las elecciones ya que Laureano Gómez -quien jugaba con ases en la manga- era consciente de que el ala más tradicional de los liberales se opondría a Gaitán pero también a Turbay por su origen sirio. Gómez se declaró a favor de Gaitán y de esta manera desorientó eficazmente al liberalismo que no intentó lanzar una candidatura unificada.

Finalmente, el 26 de marzo se proclamó a Mariano Ospina Pérez como candidato de “Unión Nacional”, en otra jugada maestra de Gómez, ya que los conservadores daban así continuidad a la alianza iniciada con Lleras Camargo. De esta forma se obtuvo el apoyo del liberalismo de derechas que encontró un candidato común preferible a Gaitán y a Turbay.<sup>673</sup>

Por su parte, Jorge Eliécer Gaitán, en esta oportunidad, pecó de bisoño en los ardides partidistas puesto que, por un lado, se había enorgullecido del apoyo que le brindó Laureano Gómez y, por el otro, la candidatura de Ospina Pérez le tomó por sorpresa. Inicialmente estuvo impulsado a aplazar sus aspiraciones presidenciales pero la manifestación de apoyo popular que recibió en Cali, en donde también fue apoyado por conservadores progresistas, le hizo pensar que podía derrotar tanto a Turbay como a Ospina y con esta decisión volvió a equivocarse.<sup>674</sup>

Tal vez lo hubiera hecho mejor si atiende a los consejos que le dictaba la experiencia a un viejo liberal veterano de la Guerra de los Mil Días quien le escribió:

“Medite Ud., mi querido doctor detenidamente y si ve que su triunfo es dudoso, haga el enorme sacrificio de cederle sus fuerzas a ese maldito turco elegido en mala hora como candidato oficial por una Convención compuesta de locos o imbéciles (...) Salve Ud. el liberalismo y salve la República de que caiga en manos de los conservadores.”<sup>675</sup>

Pero Gaitán no recapacitó y la estrategia de Gómez funcionó. Las elecciones se celebraron en este peligroso contexto y Mariano Ospina Pérez, candidato del conservatismo en los comicios presidenciales del 5 de mayo de 1946, resultó elegido como

---

<sup>672</sup> *Ibidem*, pág. 100.

<sup>673</sup> “¿No será acaso[que] la verdadera razón de la caída del partido liberal fue el hábito inveterado y constante de buscar alianzas con el partido conservador contra los jefes que verdaderamente le hacían frente al adversario?”; ver Alfonso López Michelsen, *Cuestiones colombianas*, cit., pág. 223.

<sup>674</sup> Este episodio, crucial de la vida política de Gaitán, fue quizás la más grave prueba de su peor defecto, el caudillismo, que lo llevó a absorber demasiados poderes, a menospreciar a sus compañeros más cercanos y a tener una fe ciega en su conducción, ver Gerardo Molina, *Las ideas liberales en Colombia*, tomo III, cit., págs. 205-206.

Presidente de la República con 565.849 votos. Con esta votación los conservadores derrotaron a un partido liberal mayoritario: el candidato oficial Gabriel Turbay obtuvo 441.199 votos y Jorge Eliécer Gaitán alcanzó 358.957 votos. De manera que los sufragios liberales sumados casi duplicaban la votación conservadora. Esta condición de mayoría liberal y de franca minoría del partido conservador que, de todas maneras había conquistado la Presidencia de la República, ha sido considerada como una de las motivaciones de la persecución de los liberales hasta extremos violentos.<sup>676</sup>

Ospina Pérez era un claro representante de las elites dirigentes colombianas, pertenecía a una prestante familia antioqueña que no solamente accedió al poder económico mediante la actividad empresarial sino, también, al manejo del Estado mediante el desempeño de los más altos cargos políticos y burocráticos. Nieto de Mariano Ospina Rodríguez y sobrino del General Pedro Nel Ospina, ambos expresidentes de la República, Ospina Pérez inicialmente se había dedicado a la actividad privada y había estado vinculado a la Federación Nacional de Cafeteros. No obstante, también conquistaría el poder político como concejal de Medellín, diputado a la Asamblea de Antioquia, representante a la Cámara y senador desde 1932, además de que se desempeñó varias veces como ministro de Estado.<sup>677</sup>

Era, igualmente, un hombre bien informado sobre los acontecimientos internacionales y sobre los problemas de la guerra. Si se atendiera exclusivamente a su discurso debería ser considerado como un hombre de Estado pacifista y conciente de la necesidad de la justicia social para el logro de la paz tanto a nivel internacional como a nivel interno. Sin embargo, dado que tuvo en sus manos todo el poder de un Estado tan centralista como el colombiano, sus buenas intenciones deberán ser contrastadas con sus decisiones de gobierno, como en efecto se intentará hacer aquí.

Si se empieza por conocer su prédica sobre la guerra y la paz, es preciso citar estos apartes de su discurso de posesión ante el Congreso Nacional, el 7 de agosto de 1946:

“En las dos sangrientas crisis que ha sufrido la civilización occidental en este siglo, la de 1914 y la de 1939, desaparecieron muchos principios que se consideraban inamovibles, se modificaron profundamente no pocos sentimientos, se esfumaron acariciadas ilusiones. Pero la ardiente esperanza de las muchedumbres, el vital afán de tener una mayor participación en los bienes de la tierra y en los de la cultura, supervive a las catástrofes y forma hoy un vasto clamor universal que se acrecienta, lejos de amortiguarse. Por eso es deber irrenunciable del hombre de Estado satisfacer esos anhelos de su propia gente y cooperar con los demás Gobiernos y entidades en la tarea de realizar, a todo trance, la justicia social de que tan necesitados se hallan los pueblos. Así como en el panorama internacional los acontecimientos de ésta época constituyen la mejor y más severa enseñanza para demostrarnos que la lucha armada entre las naciones no resuelve ningún problema, el conflicto violento entre las clases

<sup>675</sup> Estas fueron las sabias advertencias de Gregorio G. Camargo quien escribió desde la ciudad de Cali a Gaitán el 25 de abril de 1946, ver Alberto Zalamea, *Gaitán, autobiografía de un pueblo*, cit., págs. 371-372.

<sup>676</sup> Gerardo Molina, *Las ideas liberales en Colombia*, tomo III, cit., pág. 215 y Daniel Pécaut, *Orden y violencia*, cit., pág. 529.

<sup>677</sup> Manuel Arteaga Hernández y Jaime Arteaga Carvajal, *op.cit.*, pág. 652.



sólo deja un saldo de pobreza y anarquía. La paz entre los pueblos, como entre las clases sociales, constituye base indispensable para alcanzar la justicia y el bienestar a que aspiramos.”<sup>678</sup>

Después de la elección de Ospina Pérez, Gaitán manifestó su intención de impedir cambios regresivos y el despido de empleados por simples razones partidistas, que, en su caso, respaldaría con una huelga general. Pero estas advertencias parecían en esos momentos como innecesarias ya que Ospina había expresado públicamente que se proponía consolidar la paz mediante su plataforma de unidad nacional, además de que pretendía mejorar las condiciones laborales de los trabajadores tanto del campo como de la ciudad.<sup>679</sup> Así, el discurso político de Ospina Pérez se centró en la posibilidad de un gobierno de “Unión Nacional”, es decir, la unión de liberales y conservadores en el manejo burocrático del poder público. De acuerdo con lo que declaró entonces Ospina Pérez: “los gobiernos de partido están proscritos. El sectarismo no puede seguir enseñoreando el gobierno de la Nación, so pena de disolvernos en el caos y la anarquía. Todos los hombres de buena voluntad serán los naturales colaboradores del gobierno de unión nacional que voy a presidir si la victoria nos acompaña”.<sup>680</sup> Por lo tanto, bajo su gobierno no habría “persecución política contra las personas ni contra sus bienes, por parte de las autoridades”.<sup>681</sup> Tampoco “exclusiones del servicio administrativo por motivos partidistas” ya que él garantizaría “fielmente el ejercicio de los derechos naturales y civiles “ y haría “respetar celosamente las libertades públicas.”<sup>682</sup> Y como colofón de sus promesas proclamó: “En la forma más solemne y con todo el énfasis que puedo comunicar a mis palabras, ya **comprometo mi responsabilidad histórica ante la nación**, al afirmar que **seré el guardián insomne de la democracia**, para **defender valerosamente la pureza del sufragio**”.<sup>683</sup>

En cumplimiento de sus palabras, sobre la unión con el liberalismo, Ospina Pérez nombró a cinco liberales dentro de su gabinete y la mitad de las gobernaciones departamentales, cuya designación dependía directamente del Presidente, también fue concedida a liberales. Pero, a la luz de los acontecimientos que vinieron inmediatamente después se evidenció que con este reparto burocrático no se morigeraba, ni siquiera en parte, la profunda fragmentación social y económica que padecía el país. Los nombramientos de liberales en el gabinete de Ospina se revelaron como medidas superficiales consistentes en la agrupación temporal de los dos partidos hegemónicos que no modificaron en nada la tradición de alianzas entre los grupos políticos y sociales

---

<sup>678</sup> M. Ospina Pérez, “Discurso de posesión ante el Congreso Nacional”, en Mariano Ospina Pérez, *Obras selectas*, primera parte, tomo XIV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1982, págs. 245-264.

<sup>679</sup> Vernon Lee F., *op.cit.*, pág. 103.

<sup>680</sup> Mariano Ospina Pérez, *op.cit.*

<sup>681</sup> *Ibidem.*

<sup>682</sup> *Ibidem.*

<sup>683</sup> *Ibidem.*

predominantes, practicada desde Rafael Núñez, y que había dado muestras de ser insuficiente para alcanzar la paz con justicia social en el país.

Dentro de las decisiones de Ospina Pérez que desvirtuaron su programa de gobierno de unión nacional se destacan dos: la primera fue el nombramiento de Laureano Gómez como Ministro de Relaciones Exteriores y, la segunda, la exclusión de Jorge Eliécer Gaitán de la consulta para los nombramientos de los liberales que iban a participar en el gobierno. El nombramiento de Gómez, en tan alto cargo, demostraba la ascendencia política de este personaje pese a que su manifiesta radicalidad contradecía la política de conciliación propuesta por Ospina Pérez. Y, reprochable, también por incoherente, la decisión de ignorar a Gaitán a pesar de ser el jefe único del partido liberal, puesto que la unión sin Gaitán equivalía a una alianza entre caciques conservadores y liberales con el propósito de derrotar los programas de la corriente del liberalismo que representaba los objetivos sociales de obreros y campesinos, con lo cual Ospina empezó a alterar igualmente sus propósitos de favorecer la situación de las clases populares. El propio Gaitán juzgó, acertadamente, la actitud de Ospina, no como la que corresponde a un dirigente político que respeta las reglas del juego democráticas, sino como una decisión arbitraria guiada por un espíritu oligárquico.<sup>684</sup> Gaitán, y los liberales que se indignaron con el comportamiento de Ospina, llevaban razón porque el Presidente estaba obligado a consultar al máximo jefe del partido con el cual había prometido la alianza para un gobierno pacífico.

En verdad, a pesar de las pomposas declaraciones de Ospina Pérez, historiadores como Gerardo Molina han puesto de manifiesto que durante su gobierno no hubo ni unión nacional, ni paz, ni libertad de prensa ni del sufragio y además se practicó la persecución sectaria de los liberales. Una de las explicaciones que se ha dado a estos hechos consiste en que -con el triunfo electoral de 1946- en el partido conservador se despertó el deseo de lograr la plenitud del mando haciendo uso de las innumerables prerrogativas que tiene el Jefe del Estado en un sistema presidencialista.<sup>685</sup>

En efecto, si bien el primer gabinete de Ospina Pérez contó con la colaboración de los liberales, el Presidente se tomó aquella colaboración liberal como una cuestión realizada a título personal y no en representación del partido liberal. De modo que, a su vez, las mayorías liberales del Congreso no se sintieron obligadas a respetar a los ministros liberales de Ospina. Por otra parte, el sector más agresivo del partido conservador, liderado por Laureano Gómez, pensaba que, como el conservatismo había ganado las elecciones presidenciales sin ayuda, se debía asumir el poder total. Pero en 1947, algunos meses después de las presidenciales y estando el país ya bajo el gobierno de Ospina Pérez, se celebraron elecciones legislativas en las cuales el liberalismo volvió a obtener el triunfo. El

<sup>684</sup> Vernon Lee F., *op.cit.*, págs. 104-105.

<sup>685</sup> Gerardo Molina, *Las ideas liberales en Colombia*, tomo III, cit., pág. 245.

conservatismo esgrimió entonces el argumento de la existencia de un millón ochocientas mil cédulas falsas que dejaban sin legitimidad a la mayoría liberal. En aquel momento el partido conservador puso en práctica un plan de distribución estratégica de las gobernaciones que eran cargos de libre nombramiento del Presidente de la República. De acuerdo con este método las gobernaciones de los departamentos como Boyacá, Santander del Norte y del Sur, Bolívar y similares, en los cuales se podían aumentar los votos a favor del conservatismo, serían nombrados gobernadores del partido conservador. Y al partido liberal se le otorgarían las gobernaciones de los departamentos en los que se sabía de antemano que no se lograría un aumento de sufragantes a favor del conservatismo. Este plan fue llevado a cabo durante la Presidencia de Ospina Pérez y así se salvó la apariencia de colaboración del partido liberal, pero, este procedimiento desató la violencia oficial tanto en las veredas y campos como en las zonas urbanas de los Santanderes, Boyacá, Caldas, El Valle, Cundinamarca y Bolívar.<sup>686</sup>

Porque el método para aumentar los votos conservadores fue el siguiente: se solicitaba al gobernador de uno de los pueblos elegidos (Santander del sur, suroeste antioqueño, Caldas, Bolívar, Nariño, Cundinamarca, Valle del Cauca) que retirara el Ejército, lo cual efectivamente se realizaba por la autoridad gubernamental quien era jerárquicamente dependiente del Presidente de la República, luego se enviaba a esa población destacamentos de policías que se sabían fieles al conservatismo, que se hacían acompañar de matones encargados de atacar e insultar a los liberales. A los pocos días los liberales abandonaban el municipio o eran asesinados. En ese momento comenzaba la intimidación a los campesinos, posibles electores liberales, para que hicieran entrega de sus cédulas de ciudadanía (documento nacional de identidad). Y, finalmente, estas medidas fueron seguidas de una violencia desmandada que, desde el gobierno de Ospina Pérez, se escudó en la citada sospecha del millón ochocientas mil cédulas falsas que, ni siquiera en el hipotético caso de que hubiese sido cierta, justificó en modo alguno las actuaciones de las autoridades locales y nacionales en el desarrollo de los sucesos conflictivos. Una especie de policía política se dedicó al terror: se producen matanzas en Nariño y Boyacá y tropelías en el occidente de Caldas.<sup>687</sup> De forma que, a partir de entonces, se pasó de la fuerte represión iniciada por Lleras Camargo al franco exterminio físico y, por tanto, se desnudó la guerra interna que –paradójicamente- fue una ofensiva impulsada desde el partido político que había accedido al poder por la vía electoral.<sup>688</sup> Así, **la hostilidad cohonestada por las instancias oficiales había arrojado, ya en el año de 1947, un total de 14.000 víctimas.**<sup>689</sup>

---

<sup>686</sup> *Ibidem*, pág. 215 y 246-247.

<sup>687</sup> Carlos Lleras Restrepo, *op.cit.*, pág. 243.

<sup>688</sup> Gerardo Molina, *Las ideas liberales en Colombia*, tomo III, cit., pág. 215 y Carlos Lleras Restrepo, *op.cit.*, pág. 253.

<sup>689</sup> Daniel Pécaut, *op.cit.*, pág. 549. Los datos cuantitativos de víctimas de la violencia detallados por regiones y por años se pueden consultar en Paul Oquist, *op.cit.*, págs. 6-11.

Un buen prototipo de estos procedimientos, mediante los cuales se inició efectivamente la fase de exterminio por razones políticas y religiosas, fue lo ocurrido en el mencionado departamento de Boyacá. Ya en el capítulo I se analizaron los casos de Boyacá, que junto con Santander y Norte de Santander padecieron, a partir de las elecciones presidenciales de 1930, la llamada guerra regional. Pues bien, las pugnas de los años cuarenta guardaron muchas similitudes con aquellas de los años treinta. Este es uno de los hechos fundamentales que confirman la continuidad —en algunos de sus componentes— entre la Guerra de los Mil Días, la guerra regional de los años treinta y La Violencia o guerra intrasocial no declarada del siglo XX que se inicia hacia 1945 (sin excluir que, al mismo tiempo, la guerra experimentó una metamorfosis).

Según investigaciones recientes, está demostrado que durante el período de Unión Nacional (de 1946 a 1950) se realizó por el Directorio Conservador en Boyacá el experimento de “conservatizar a Boyacá” y que, en desarrollo del mismo, se practicó el terrorismo para lograr la eliminación del adversario, mediante masacres, asaltos, asonadas, el destierro de los poblados a los sectores más representativos del partido contrario y la conversión de los liberales al conservatismo. Además, en la ejecución de dicho experimento los directorios nacional y departamental conservadores contaron con el apoyo y participación activa de las autoridades departamentales y locales, los directorios municipales y veredales, los cuerpos de Policía y del Resguardo, agentes secretos, bandas de choque, “pájaros” y con la especial actividad de la Iglesia. Esta última institución participó en el proyecto político del Directorio Conservador tanto ideológicamente como en la acción política directa. En el plano ideológico se estableció una identidad entre la Iglesia y el Directorio Conservador mediante discursos y panfletos orientados a la exaltación del sectarismo político y religioso desde los principios de la fe católica, el anticomunismo y el antiliberalismo. En el nivel de la acción política la Iglesia fue instrumento de agitación y estímulo del odio contra toda persona que se sospechara no estar alineada bajo las pautas del Directorio Conservador, así como para inducir a la acción y al ataque contra el adversario. En el semanario *El Demócrata*, se impulsaba a las gentes a la lucha por los ideales cristianos encarnados en el Partido Conservador y se rendía culto a la guerra puesto que se afirmaba que el “Reino de los cielos” no se conquistaba sin violencia.<sup>690</sup>

Otra experiencia de carácter local, que ha sido objeto de investigaciones recientes y que demuestra la repercusión local de las decisiones tomadas desde Bogotá, por el gobierno central y los máximos jefes de los partidos, fue lo ocurrido en el departamento del Tolima. El 20 de abril de 1946 el gobernador liberal, Ricardo Bonilla, inauguró la asamblea departamental con una nota desagradable en la que advertía a los diputados que el horizonte del Tolima estaba oscurecido por la creciente tensión política e invitaba a los

---

<sup>690</sup> Véase Gladis E. Rojas, *op.cit.*

tolimenses a trabajar para que la violencia no estropeará las próximas elecciones presidenciales.<sup>691</sup> Pero esta era un empresa difícil porque las pasiones venían excitadas desde los comicios del año anterior. En 1945 se habían renovado tanto la Cámara de Representantes como las asambleas departamentales, en 1946 se esperaba la elección presidencial y al año siguiente habría dos vueltas electorales más.<sup>692</sup> Por lo demás, el gobernador del departamento y la mayoría liberal estaban más preocupados por el peligro de perder las próximas elecciones presidenciales debido a la división entre Turbay y Gaitán.<sup>693</sup>

Es preciso recordar el carácter vital que adoptaban las elecciones presidenciales, debido, en gran medida, a la organización centralizada de la política y de la administración. Para entonces, los nombramientos de gobernadores (quienes, a su vez, nombraban los alcaldes municipales) eran competencia directa del Presidente de la República. De esta forma, en la elección de jefe del ejecutivo estaba comprometida la suerte de todos los funcionarios públicos y la de una gran parte de la población de todo el país porque el Estado continuaba siendo en estos años el principal empleador.

Los liberales del Tolima reaccionaron con gran agitación ante la victoria de Ospina Pérez y juraron no entregar jamás el poder, porque el Tolima era un departamento probadamente liberal. Y se repitieron las veladas amenazas que se leían en *El Espectador* y *El Tiempo* sobre las dificultades que se presentarían si se despedía a los empleados públicos del partido contrario al del gobierno. Y en la última reunión de la asamblea

---

<sup>691</sup> James D. Henderson, *Cuando Colombia se desangró*, cit., pág. 126.

<sup>692</sup> En Colombia se denomina Congreso al órgano del poder legislativo que se compone de dos cámaras: el Senado y la Cámara de Representantes. En este sistema bicameral las dos cámaras cumplen similares funciones porque es un sistema presidencial: con elección popular directa del Presidente de la República quien es jefe de Estado y de Gobierno. El Congreso no tiene, por tanto, ninguna participación en la elección del Presidente, a diferencia de las Cortes Generales españolas, órgano legislativo también bicameral, integrado por el Congreso de los Diputados y el Senado pero donde el Congreso cumple una función primordial en el nombramiento y control del presidente del gobierno, de acuerdo con su sistema de monarquía parlamentaria. Así, después de cada renovación del Congreso de los Diputados, el Rey, previa consulta con los representantes de los Grupos políticos con representación parlamentaria y, a través del Presidente del Congreso, propone un candidato a la Presidencia del Gobierno. El candidato propuesto, por su parte, debe exponer su programa de Gobierno y solicitar la confianza de la Cámara. Y, si el Congreso de los diputados, por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, otorga su confianza a dicho candidato el Rey le nombrará Presidente (Constitución Española de 1978, Art. 66.1 y Art. 99). Por otra parte en Colombia, existen las Asambleas Departamentales que son órganos similares a los Parlamentos autonómicos españoles pero, a diferencia de éstos, las Asambleas tienen carácter administrativo aunque se elijan por voto popular directo. Y tienen como funciones dirigir por medio de medio de ordenanzas la actividad administrativa así como lo relativo a la policía local y a la fiscalización de las rentas y gastos de los municipios. Una de las funciones más importantes de las Asambleas consiste en votar el presupuesto de rentas y gastos del respectivo departamento. Las ordenanzas son ejecutivas y obligatorias pero son actos de carácter administrativo y no legislativo a diferencia de lo que ocurre en los parlamentos de las Comunidades Autónomas españolas que sí tienen competencia para expedir leyes. Por su parte, los Gobernadores -en los años de la Violencia- ejercían las funciones ejecutivas como agentes de la Administración central y como jefes superiores de la administración departamental. Por otro lado, en Colombia también funcionan en cada municipio las corporaciones populares designadas con el nombre de Consejos Municipales los cuales se encargan de ordenar por medio de Acuerdos las contribuciones y gastos locales. La acción ejecutiva en el municipio corresponde al alcalde, funcionario que en los años cuarenta y cincuenta tenía el carácter de agente del Gobernador. Los municipios, concejos y alcaldes se asemejan en sus funciones y organización a los ayuntamientos, alcaldes y concejales en España.

<sup>693</sup> James D. Henderson, *op.cit.*, pág. 127.

departamental la mayoría liberal declaró su oposición a cualquier clase de colaboración con el gobierno de Ospina Pérez y amenazó con expulsión del partido a los traidores que se entendieran con el Presidente conservador. Ospina Pérez, no obstante, de acuerdo con su plan, nombró un gobernador liberal en el Tolima -aunque también se nombraron conservadores en los puestos de la burocracia departamental-, y se enviaron alcaldes liberales a los municipios mayoritariamente liberales. De manera que, una vez pasado el impacto de la derrota nacional, los liberales del departamento se dieron cuenta que conservaban su base de poder ya que controlaban la abrumadora mayoría de los concejos municipales, dominaban la asamblea departamental y copaban muchos cargos de las fuerzas de policía. Pero al Tolima llegaron las noticias de la violencia política en los departamentos de Boyacá, Santander y Santander del Norte. Estas tres provincias formaban el sector político más polarizado del país y habían sido el escenario de muchos crímenes de carácter político durante y después del cambio de gobierno en 1930. En 1930 y en 1946 de los cien municipios más conservadores, 36 se encontraban en Boyacá y los Santanderes y de los cien municipios más liberales, cuarenta se encontraban en los mismos departamentos. Municipios con Saboyá, en Boyacá y Guaca, Piedecuesta y Capitanejo, en Santander, se hicieron muy famosos por su violencia política en los años treinta. Y los conservadores de estos pueblos recordaban amargamente la persecución liberal de la década de 1930 e intentaban vengarse.

A medida que los informes sobre la persecución política se filtraban desde Boyacá y los Santanderes hasta Bogotá, eran retransmitidos al resto del país, incluso a municipios muy lejanos de la confrontación real. Los sentimientos se fueron enardeciendo por todo el país entre los liberales que se solidarizaban con los ultrajes cometidos contra sus copartidarios y compatriotas y responsabilizaban al gobierno central por su incapacidad para detener el desangre. Durante los últimos meses de 1946 la atención nacional se concentró en el Valle del Cauca y en Cali, su capital, donde los sindicatos preparaban una huelga. El Gobierno en respuesta suspendió las libertades civiles en la región el 8 de noviembre de 1946. Se envió al Valle del Cauca un gobernador militar quien empleó el ejército para romper las huelgas. Los congresistas liberales reaccionaron con indignación e instaron a sus colegas moderados a renunciar al gabinete de Ospina pero este no aceptó las renunciaciones y la crisis se suavizó. Pero en el Tolima algunos funcionarios liberales renunciaron a sus cargos y fueron reemplazados por conservadores. En marzo de 1947 se realizaron las elecciones parlamentarias y los liberales alcanzaron una mayoría de 150.000 votos en toda la nación con lo que se demostró claramente su superioridad numérica. No obstante, ya en estas elecciones hubo un alto número de víctimas mortales de la persecución política, fueron 20 los muertos además de cien heridos, en su mayoría en el departamento de Cundinamarca.<sup>694</sup>

---

<sup>694</sup> *Ibidem*, pág. 128.

En el Tolima la situación era de una tensa calma, en junio se posesionó el nuevo gobernador liberal, Gonzalo París Lozano y durante su primer mes parecía estar cumpliendo con sus funciones correctamente. Ahora bien, el Presidente Mariano Ospina Pérez estaba muy preocupado por su falta de control sobre el aparato del gobierno, especialmente sobre la Policía Nacional. Porque los liberales habían llenado las filas de la policía con sus propios partidarios durante 16 años.

El 31 de octubre de 1946 se produjo un grave incidente entre el gobierno y la comandancia de la policía a raíz de una huelga de los trabajadores del transporte. La Confederación de Trabajadores Colombianos (CTC) de tendencia izquierdista y respaldada por los liberales, impidió el tránsito por las calles del centro de Bogotá en protesta por el racionamiento de gasolina decretado por el gobierno nacional a raíz de la huelga de los obreros petroleros de Barrancabermeja. El gobierno le exigía al Comandante de la policía medidas rápidas y enérgicas contra los manifestantes pero el funcionario se mantuvo en su decisión de obtener la dispersión mediante el diálogo. El gobierno de Ospina ordenó finalmente la intervención del ejército para poner fin a los disturbios.

Una semana después de los desórdenes de Bogotá y también de los que hubo en Cali y que fueron aplastados por el ejército, el Gobierno tomó medidas para aumentar su control sobre la policía y en esta decisión parece que influyó de forma importante Laureano Gómez quien aconsejó al Presidente Ospina transformar el cuerpo policial porque era enemiga del nuevo régimen ya que se creía al servicio del partido liberal y no del Gobierno. Dos meses después el Comandante de la policía fue nombrado para una comisión diplomática en Brasil y en su reemplazo se designó a un general retirado del Ejército. Y el jefe de seguridad Hernán Quiñones Olarte comenzó a destituir a los oficiales de la policía que no eran leales al gobierno de Ospina. Pero, además, Quiñones Olarte concibió un plan para crear una “policía política” que fue aprobada por el Ministro de Gobierno, Roberto Urdaneta Arbeláez. No obstante, los liberales protestaron enérgicamente y el Presidente Ospina vetó la propuesta.<sup>695</sup>

La decisión de remover a los liberales de los cuerpos de policía fue un ejemplo de la íntima conexión entre las decisiones que se tomaban en Bogotá y los episodios violentos que conllevaban las mismas en las provincias. Mientras los conservadores en los altos mandos de la capital comenzaban la purga de la policía liberal, los políticos de provincia hacían otro tanto. En Santander el secretario de Gobierno buscaba a conservadores leales que estuvieran dispuestos a ingresar al cuerpo departamental de policía. Y, dado que el criterio de elección era la fidelidad al conservatismo, en ocasiones la misma recaía sobre personas no recomendables tales como convictos de asesinato o de abigeato como efectivamente ocurrió en Santander. Por otra parte, las relaciones políticas se fueron acalorando en la medida en que se recibían noticias sobre los enfrentamientos que tenían

---

<sup>695</sup> *Ibidem*, pág. 129-136.

lugar en Bogotá, tal como ocurrió en el debate en la Cámara de Representantes sobre el asesinato de siete liberales en Moniquirá (Boyacá) y que derivó en un altercado armado entre los propios representantes. Cosa parecida sucedió en la asamblea departamental del Valle del Cauca en mayo de 1947 cuando los diputados presentes votaron con la mano izquierda mientras con la derecha sostenían sus pistolas. En fin, a mediados de 1947 la policía reorganizada con mayorías conservadoras suministraba armas a los conservadores dignos de confianza en varios departamentos mientras los liberales recibían cargamentos de fusiles desde Venezuela.<sup>696</sup>

En el segundo año de la Presidencia de Ospina Pérez, las hostilidades parecían haber traspasado los límites de toda lógica. Ante tales hechos el Presidente dirigió el 28 de agosto de 1947 un lánguido mensaje a la nación cuyo tema más sobresaliente fue titulado La Violencia. En este discurso prevaleció la ausencia absoluta de autocrítica y de cualquier forma de asumir responsabilidades por parte de quien era a la sazón el más poderoso funcionario del Estado. Por el contrario, Ospina Pérez descargó la suerte del país en los pactos a los que pudieran llegar los líderes políticos del momento:

“Sucesos recientes, que he sido el primero en deplorar, ya que sacrifican nuevas víctimas a los insensatos odios políticos, han pretendido levantarse como argumento decisivo contra la tesis de la Unión Nacional, a fin de procurar su liquidación y fracaso. Se pretende organizar un clima de agitación desmedida sobre un hecho que el Gobierno lamenta y repudia, toda vez que cada ciudadano caído en el furor de esta contienda pre-eleccionaria es un elemento que se sustrae a la vida nacional y que ocasiona con su desaparición el dolor y el desamparo de una familia colombiana. Pero este trágico acontecimiento no puede presentarse como una acusación infamante contra el gobierno que presido, ni es razonable y lógico descargar sobre la administración actual la responsabilidad de hechos que (...) se hallan encadenados a esta sangrienta sucesión de venganza y represalias a que estamos asistiendo con ánimo conturbado, haciendo desesperados y aún heroicos esfuerzos para detener esta implacable racha de intolerancia y de locura. Precisamente, (...) y en orden a la pacificación de los espíritus, se vienen celebrando (...) conferencias entre los doctores Laureano Gómez y Jorge Eliécer Gaitán, de cuyos resultados espera el país muy provechosos frutos, toda vez que se trata de dos eminentes conductores políticos, (...) quienes, (...) habrán, sin duda, de buscar las fórmulas que su patriotismo y su encendido amor a Colombia les inspiren”.<sup>697</sup>

Gómez y Gaitán firmaron un pacto que duró una semana. Los parlamentarios conservadores desconocieron inmediatamente el documento argumentando que les privaba de su libertad para expresar sus opiniones políticas. Gaitán acusó entonces a la Unión Nacional de ser una farsa y criticó al Presidente Ospina por permitir la persecución oficial. Las acusaciones pasaron a mayores con el episodio del cargamento de suministros militares en los cuales se incluían gases lacrimógenos. Gaitán acusó al gobierno de querer emplear estos gases en contra de los miembros de su partido y en el periódico *Jornada* Ospina fue acusado de asesino. Por su parte los conservadores continuaron machacando sobre la acusación a los liberales de planear un fraude electoral mediante cédulas ilegales ya que las elecciones para concejos estaban próximas y de los 800 concejos municipales

<sup>696</sup> *Ibidem*, págs. 137-139.

<sup>697</sup> Mariano Ospina Pérez, “El derrotero de la Unión Nacional”, en *Obras selectas*, cit., págs. 393-404.



de todo el país los conservadores sólo controlaban 194. En el Tolima a medida que se acercaba el día de las elecciones fueron aumentando los episodios criminales en varios municipios del norte del departamento. El Presidente Ospina envió alcaldes militares a Anzoátegui y Santa Isabel con lo cual se produjo la renuncia del gobernador liberal quien reasumió más tarde cuando la fuerza militar fue retirada. Pero en Anzoátegui, una semana antes de las elecciones, los conservadores atacaron los cuarteles liberales y se llevaron 180 tarjetas electorales, lo que provocó la ira de los liberales. Con todo, excepto en localidades como la de Anzoátegui y Fresno, al finalizar los años cuarenta, cuando en muchos sitios del país los conservadores lograron reconquistar el control de numerosos concejos municipales que habían perdido durante la República Liberal, en el Tolima los conservadores sólo mejoraron su posición ligeramente, lo que demostraba la correlación entre las fluctuaciones en la votación local y la temprana incidencia de la persecución política.<sup>698</sup> Pero a nivel nacional el cambio sí fue significativo, antes de la elección de 1947, los conservadores dominaban no más de 194 de los 800 concejos; después de la elección ya tenían 350 concejos de 800.

Los líderes liberales trataron de detener el flujo de armas de la policía a los civiles conservadores y propusieron que la policía nacional fuera sustraída del control presidencial y puesta bajo jurisdicción de la Cámara de Representantes de mayoría liberal. Pero, el Ministro de Gobierno tomó la iniciativa como un intento de subversión que sería respondido a “sangre y fuego”. Los liberales respondieron a su vez llamando a sus copartidarios a armarse, de forma que Colombia se convirtió en un campo de batalla. El año de 1947 terminó con los miembros de la Cámara de Representantes blandiendo sus revólveres y en 1948 se inició una intensa guerra civil en el departamento del Norte de Santander cerca de la frontera con Venezuela. Pistoleros liberales y conservadores comenzaron a matarse unos a otros durante dos semanas hasta que intervino el ejército nacional.

En muchos pueblos del Tolima los conservadores reclamaban, en voz cada vez más alta, la purga de los empleados públicos liberales. El municipio de Santa Isabel, por ejemplo, se convirtió en un foco de problemas durante aquellos meses. Después de las elecciones para el Concejo, que ganaron los liberales, el gobierno de Ospina envió un destacamento de 50 policías recientemente reclutados en Boyacá. La violencia no demoró en estallar, piquetes de policías, acompañados por civiles, se movían por los alrededores de la población buscando los liberales en sus casas, abusando de ellos y amenazando sus vidas.<sup>699</sup>

---

<sup>698</sup> En las elecciones locales del Tolima en el año de 1937 los conservadores ganaron la mayoría en 8 de los 39 concejos; en 1943, en 7 de los 32, en 1947 en 8 de 40 y en 1949, en 9 de 40.

<sup>699</sup> James D. Henderson, *op.cit.*, págs. 142-144 y la nota 45 de la página 143.

Los campesinos comenzaron a huir de allí a comienzos de 1948 y en el mes de abril los liberales de Santa Isabel se lamentaba por el caos en que vivían. Durante aquella época los liberales se dirigían con frecuencia a sus líderes y especialmente a Gaitán.<sup>700</sup>

Jorge Eliécer Gaitán y sus seguidores protagonizaron una célebre protesta pacífica en contra de intimidación extendida con resultado de miles de víctimas mortales. Fue la gran jornada del 7 de febrero de 1948 en la que, de conformidad con las orientaciones del líder, no se oyó ni un solo grito de la multitud. El acuerdo de los gaitanistas fue que el dolor del pueblo se expresara en el señoreo de millares de banderas negras. Fue ésa la ocasión en la que Gaitán pronunció su célebre discurso conocido como “Oración por la paz” en la que se dirigió al Presidente de la República para exigir, en nombre del pueblo, el respeto del cauce constitucional de la lucha política y la defensa de la vida humana. De este emotivo discurso se transcriben aquí los siguientes párrafos de un profundo contenido constitucional y democrático:

“Os pedimos que cese la persecución de las autoridades: así os lo pide esta inmensa muchedumbre. Os pedimos una pequeña y grande cosa: que las luchas políticas se desarrollen por los cauces de la constitucionalidad. ¡No creáis que nuestra serenidad, esta impresionante serenidad, es cobardía! . Nosotros, señor Presidente, no somos cobardes. Somos descendientes de los bravos que aniquilaron las tiranías en este suelo sagrado. ¡Somos capaces de sacrificar nuestras vidas para salvar la paz y la libertad de Colombia! “Impedid señor la violencia. Queremos la defensa de la vida humana, que es lo menos que puede pedir un pueblo. En vez de esta fuerza ciega desatada, debemos aprovechar la capacidad de trabajo del pueblo para beneficio del progreso de Colombia.

“Señor Presidente: Nuestra bandera está enlutada y esta silenciosa muchedumbre y este grito mudo de nuestros corazones sólo os reclaman: ¡que nos tratéis a nosotros, a nuestras madres, a nuestras esposas, a nuestros hijos y a nuestros bienes, como queráis que os traten a vos, a vuestra madre, a vuestra esposa, a vuestros hijos y a vuestros bienes!.

“Os decimos finalmente, Excelentísimo señor: Bienaventurados los que entienden que las palabras de concordia y de paz no deben servir para ocultar sentimientos de rencor y exterminio. ¡Mal aventurados los que, en el gobierno, ocultan tras la bondad de las palabras la impiedad para los hombres de su pueblo, porque ellos serán señalados con el dedo de la ignominia en las páginas de la historia.!”<sup>701</sup>

Las directivas de los partidos políticos presentaron sendos memoriales a Ospina Pérez para denunciar los atropellos que se venían cometiendo en distintos departamentos. Ospina respondió con la defensa de la policía, puesto que para él -contra toda evidencia- los desmanes de dicha institución sólo se habían dado en casos limitados y el propio cuerpo les había puesto los correctivos. Esto es, en ningún momento reconoció la existencia de una falla grave en la administración del Estado consistente en la no instauración de la carrera administrativa en los cuerpos de policía. Puesto que fue este estado de cosas lo que permitió su manipulación mediante el manejo de los nombramientos de sus miembros,

<sup>700</sup> *Ibidem*, pág. 145.

<sup>701</sup> Jorge Eliécer Gaitán, “Oración por la paz”, en *Escritos Políticos*, Bogotá, El Áncora, 1985, págs. 181-183.

funcionarios y agentes con criterio partidista con las repercusiones que ello trajo consigo en el desencadenamiento del exterminio por razones políticas y religiosas.

En defensa de la Policía el Presidente manifestó:

“A pesar de los cargos injustos que se formulan diariamente a la policía nacional, ésta cumple su misión protectora con abnegación y con celo ejemplares, dignos de todo elogio, que yo me complazco en reconocer ante la faz del país; y si en muy contadas ocasiones han podido comprobarse desmanes o atropellos por un número muy limitado de sus unidades, la misma institución y sus jefes autorizados han hecho el correctivo eficaz, salvándose el prestigio de un cuerpo que es deber del gobierno mantener como organización cada día más eficiente y respetable (...) Es labor insana desprestigiar a la policía y sembrar la desconfianza contra ella, porque así se fomenta el desorden y se estimula la anarquía.”<sup>702</sup>

Ospina defendió, asimismo al Ejército, a las medidas represivas, así como las tesis sobre la multiplicidad de factores causantes de la guerra:

“Por su parte, el ejército nacional ha realizado una tarea admirable de pacificación, porque ha sabido colocarse por encima de los partidos, con plena conciencia de su altísima misión; (...) porque los soldados, abnegados y patriotas, que lo forman, pertenecen a la misma entraña del pueblo, que mantiene un culto fervoroso por los ideales republicanos y democráticos, (...).

“Los últimos acontecimientos sucedidos en el departamento de Caldas, los cuales he condenado, con todo énfasis, uniendo las palabras a los hechos para lograr una investigación rápida y eficaz que aclare suficientemente las responsabilidades y abra el camino para que se produzcan las sanciones correspondientes, demuestran el grado de exaltación y de locura a que ha pretendido conducirnos esta despiadada campaña de agitación política.”<sup>703</sup>

A principios de 1947 Ospina se había enterado de que los sindicatos planeaban una huelga general para el 1 de mayo como protesta contra la “GESTAPO indígena” tal como llamaban a las fuerzas armadas. Este paro general fracasó debido, entre otras razones, a la división interna de la CTC que se produjo con la formación de la Unión de Trabajadores Colombianos UTC, controlada por la iglesia. Pero Ospina y su gobierno se basaron en el respaldo que muchos liberales habían dado al paro para sostener que la huelga era un intento de golpe de estado, un movimiento subversivo de inspiración internacional coordinado por agitadores revolucionarios conocidos.<sup>704</sup> De modo que el Presidente Ospina consideraba el derecho a la huelga como un acto subversivo, y además, descargaba su responsabilidad por los desmanes de la policía en el hecho de que los mismos tenían lugar en sitios muy alejados del control efectivo del Gobierno central. Pero precisamente la remoción de los miembros de la policía de filiación liberal para nombrar conservadores evidenció la relación directa entre las decisiones del gobierno central y los acontecimientos violentos de los departamentos y pueblos apartados.

---

<sup>702</sup> Mariano Ospina Pérez, “El derrotero de la Unión Nacional”, cit.

<sup>703</sup> *Ibidem*.

<sup>704</sup> James D. Henderson, *op.cit.*, pág. 137.

En el Departamento de Santander ya se ha visto que el secretario de Gobierno - funcionario que entonces era jerárquicamente dependiente del Presidente de la República- adoptó el referido procedimiento de purga en la policía departamental . Tales disposiciones produjeron una reacción en los diputados liberales del departamento quienes votaron, entre otras medidas drásticas, la reducción de las fuerzas de policía a 60 hombres de 500 que eran en total. A esta decisión le siguió el alboroto de los debates en la asamblea departamental cuando se escucharon por radio las noticias sobre el asesinato de siete liberales por parte de la policía conservadora en Moniquirá, Boyacá, ante lo cual los diputados de Santander comenzaron a blandir sus armas en el propio recinto de la corporación local.<sup>705</sup>

Ospina declaró el estado de sitio en el Departamento de Norte de Santander por razones de orden público y en el discurso de respuesta a las quejas de los líderes políticos se refirió es este hecho y dejó constancia de su concepto sobre las huelgas y las manifestaciones públicas y el derecho a la libre expresión que, para el Presidente, eran una suerte de concesión que hacía el gobierno:

“Dada la difícil situación de orden público existente en algunas zonas del país, como Norte de Santander, departamento actualmente en estado de sitio, y la consiguiente tensión de los espíritus, que hacía temer graves conflictos, el gobierno estuvo estudiando la posibilidad de suspender todas las manifestaciones populares, entre ellas las anunciadas para el sábado último, así como la radiodifusión de discursos y proclamas que pudieran contribuir a que se produjeran graves desórdenes. Se prometió entonces, por parte de los organizadores (...), que se observaría completa compostura (...) el gobierno, no obstante los antecedentes establecidos por administraciones anteriores en casos similares, se abstuvo de impedirlos. En Bogotá los acontecimientos se desarrollaron en forma pacífica (...) pero esto no ocurrió en el departamento de Caldas donde se produjeron desórdenes, que (...) dejaron un doloroso saldo de víctimas.”<sup>706</sup>

De la misma forma el Presidente adoptó las tesis sobre la multiplicidad de factores de la violencia e incluso se atrevió a incluir entre ellos causas de orden racial sin preocuparse, al parecer, de lo absurdo del planteamiento de las razas en un país tan mestizo como Colombia, además de la carga claramente racista de tales razonamientos. Pero la argumentación sobre la diversidad de factores, tal como se ha mencionado antes, le era muy útil para liberar a su gobierno de toda responsabilidad en el desencadenamiento de los hechos delictivos:

“Pero el caso de la violencia en el país, especialmente en los departamentos del Oriente, no puede plantearse desde un punto de vista unilateral, porque sería injusto. Equivaldría, (...) [a] considerar el fenómeno como determinado por factores exclusivamente políticos. Es preciso analizar también influencias raciales, determinantes geográficos, causas económicas y, más concretamente, atraso material, falta de comunicaciones y ausencia total de estímulos oficiales (...) de mucho tiempo atrás, para las obras de civilización y de progreso. (...) sería aventurado analizar la situación actual de algunas regiones colombianas, sin intentar antes un ligero

<sup>705</sup> *Ibidem*, pág. 136-137.

<sup>706</sup> Mariano Ospina Pérez, *op.cit.*

análisis retrospectivo acerca de las causas y antecedentes de los sucesos de violencia que hemos venido presenciando desde hace largo tiempo, con ánimo conturbado y patriótico. Precisamente una de las razones que hacen indispensable el gobierno de Unión Nacional ha sido la necesidad de aunar todos los esfuerzos para (...) atender a la solución de los problemas (...) cuyo descuido (...) mantiene latentes las causas perturbadoras de la tranquilidad, las cuales suelen aparecer (...) como síntomas de una enfermedad desatendida. El actual gobierno no es responsable de esas causas, y por el contrario, ha procurado eliminarlas con los medios (...) posibles. Uno de esos medios es persistir en su política de entendimiento (...) llamando al servicio público hombres eminentes y patriotas de todos los partidos.<sup>707</sup>

Por otra parte, Ospina se apoyó en su predecesor Lleras Camargo con el que coincidía en su estrategia de unión nacional lo que, por otra parte, confirma lo antedicho sobre la posición de los liberales respecto de la movilización social y su apoyo a las ideas ultramontanas:

“...antecesores muy ilustres (...) afrontaron en su tiempo, (...) en varias de las mismas regiones ahora afectadas, y con caracteres de extrema gravedad por su estado semejante al de la guerra civil, situaciones que indujeron a creer que la nación retrocedía a períodos sombríos de barbarie, los cuales se consideraban definitivamente superados por el esfuerzo civilizador de generaciones enteras (...), el propio ex Presidente Lleras Camargo decía, (...) en 1945, (...) < No es cierto que Colombia sea una democracia sólida, ni podemos pensar que sea más sólida y firme que muchas que hemos visto naufragar ante su impotencia para resolver situaciones (...) tan complicadas como las que habrá de sobrevenirnos. Hace apenas unos meses la República se estaba haciendo invivible porque la mayor parte de nuestras fuerzas naturales de acción parecían encariñadas con la anarquía y esperaban (...) sin ninguna reacción positiva del orden, una quiebra de las instituciones (...). Las masas obreras, (...) comenzaban a desviar el significado de sus organizaciones y permitían que al amparo de ellas se planearan movimientos políticos confusos y amenazantes. (...) La violencia más típica de nuestras luchas políticas es la que se hace atrocemente víctimas humildes en las aldeas y en los campos, (...) como producto de choques que ilumina el alcohol con sus lívidas llamas de locura. Pero el combustible ha sido expedido desde los escritorios urbanos. De repente sobreviene el conflicto, y en la plaza del pueblo queda tendido un ciudadano humilde. (...) Nadie tiene por qué morir, (...) si hay elecciones honestas. (...) está sin resolver aún el más grave problema colombiano, cuya única solución es un procedimiento electoral, (...) invulnerable a la farsa y a la adulteración (...) > Fue precisamente esta situación de caos, (...) lo que llevó al señor (...) Lleras Camargo a ensayar un tipo de gobierno en el que de diez Carteras ministeriales se ofrecieron tres a los conservadores y siete a los liberales, (...) En estas circunstancias, y frente a la división del liberalismo en dos bandos irreconciliables, se reunió la convención nacional conservadora, que el 23 de marzo de 1946 aprobó la plataforma de Unión Nacional y acogió mi nombre candidato a la Presidencia de la República.<sup>708</sup>

Finalmente, Ospina colocó en la balanza la tesis del fraude electoral que esgrimían los conservadores y los actos de atropello de los cuerpos armados denunciados por los liberales para concluir que la solución estaba en dos leyes : una nueva ley electoral y una de nacionalización de la policía cuya expedición era competencia del Congreso y no de su gobierno:

---

<sup>707</sup> *Ibidem.*

<sup>708</sup> Mariano Ospina Pérez, “El gobierno practica lealmente los Programas de Unión Nacional”, en *Obras selectas*, cit., págs. 443-472.

“(…) el partido conservador atribuye su causa a la existencia de fraude, que determina, por una parte, la acción de los escamoteadores del sufragio para impedir por todos los medios la expresión auténtica de la voluntad popular, y de otra, la decisión de quienes se sienten víctimas de la farsa y no encuentran otro medio eficaz de librarse de ella que el de apelar a los métodos de acción directa. Consideran también los dirigentes conservadores que las campañas de agitación constante, hechas sin control ni medida, en conferencias y periódicos, hablados y escritos, son factor decisivo para producir esta situación de intranquilidad permanente. (...) el partido liberal sindicó (...) a los cuerpos armados de algunas secciones del país, (...) a las policías departamentales y a los resguardos, de actos de provocación y de constantes e injustos atropellos. (...) la total eliminación de esas causas requiere la acción del Congreso y para que ésta se produzca (...) con la rapidez necesaria, es indispensable que los dirigentes políticos acuerden previamente una reforma electoral y convengan un proyecto de nacionalización de las policías departamentales y municipales.<sup>709</sup>

Sin embargo, lo que se necesitaba rápidamente, dada la gravedad de los hechos, era una medida ejecutiva de carácter urgente de competencia del Presidente. Por ejemplo, la suspensión inmediata de los miembros de la policía implicados en los abusos y la finalización -con una declaración pública- de la designación partidista de los miembros de los cuerpos de policía. Con tales medidas -quizás- se hubiera empezado a reducir el ambiente hostil entre la policía y los líderes políticos opuestos al gobierno en los departamentos y municipios liberales.

Pero las cosas no mejoraron, por el contrario, al aproximarse la celebración de la Novena Conferencia Panamericana con sede en Bogotá, el país se hallaba al borde de la guerra civil. La policía se había convertido en una activa fuerza de represión en los departamentos. Así que la gente huía hacia los centros urbanos. Gaitán conoció directamente la situación en el departamento de Santander -que era la más grave- y proclamó el derecho de legítima autodefensa de las masas. Ordenó la creación de “La casa del refugiado” con la que intentó apoyar materialmente a los campesinos inmigrantes en Bogotá. Pero todos los centros de resistencia de los liberales fueron golpeados y los asesinatos políticos alcanzaron proporciones masivas.<sup>710</sup>

Los líderes liberales consideraron la respuesta de Ospina -antes citada- como una negativa del Presidente a detener la persecución de que eran objeto y dieron por terminada definitivamente su colaboración con el Gobierno. El 1 de marzo de 1948 Gaitán ordenó que todos los liberales que estuvieron ocupando un cargo público renunciaran. En el Tolima esta decisión empeoró la situación. Los gaitanistas pensaron que era el primer paso de una estrategia que los llevaría a la toma del poder, así que abandonaron sus posiciones oficiales causando un caos temporal en la administración local y regional. El gobernador del Tolima y el comandante de la policía departamental, ambos liberales, también renunciaron. Y en los municipios liberales las policías salieron de sus cuarteles, algunos en franca acción de guerra “para desatar la batalla de la reconquista por el pueblo” tal como

<sup>709</sup> *Ibidem.*

<sup>710</sup> Vernon Lee F., *op.cit.*, pág. 107.

se lo comunicaron a Gaitán. Pero los liberales anti-gaitanistas no estuvieron dispuestos a abandonar sus puestos y amenazaron con oponerse por la fuerza a cualquier intento de establecer un régimen conservador en el Tolima. A lo largo del mes de marzo de 1948 los liberales se organizaron en los municipios que controlaban para contrarrestar la anticipada persecución de los conservadores. El 12 de marzo se reunió en Ibagué una convención de representantes de todos los municipios del Tolima para preparar una estrategia de resistencia civil y algunos manifestaron que lo único que detenía su espíritu de represalia eran las órdenes del partido.

Por su parte, Ospina Pérez, primero, ignoró a Gaitán en la elección de los delegados a la Conferencia Interamericana y, luego, nombró a Laureano Gómez para presidir dicha Conferencia, dos decisiones que los sectores populares tomaron como un gesto de desprecio al degradar la importancia de su máximo líder.<sup>711</sup> En el siguiente mes de Abril de 1948 Jorge Eliécer Gaitán fue asesinado y sobrevino entonces la hecatombe conocida como El Bogotazo, episodio a partir del cual la versión oficial y más conocida de la historia colombiana acostumbra a señalar como el inicio de La Violencia. No obstante, en la actualidad hay estudios que demuestran cómo dicho fenómeno había comenzado mucho antes.<sup>712</sup> Mientras el autor material del asesinato de Gaitán fue linchado por el pueblo, la autoría intelectual de este execrable crimen todavía hoy es materia de discusión. El pueblo, sin embargo, inmediatamente identificó a los autores intelectuales con el gobierno conservador en el poder. En efecto, impulsada por la ira y el dolor, la muchedumbre arrasó el centro de la ciudad de Bogotá y se agolpó frente al palacio presidencial reclamando justicia. Pero el Presidente Mariano Ospina Pérez no se dirigió a ellos en ese momento ni les prometió la justicia que reclamaban, el mandatario decidió responder con el lenguaje de los cañones.

---

<sup>711</sup> *Ibidem*.

<sup>712</sup> Germán Guzmán y otros, *La Violencia en Colombia*, cit., pág. 23; Daniel Pécaut, *op.cit.*, pág. 549; Gonzalo Sánchez, “Los estudios de la violencia: Balance y perspectivas”, cit., págs. 12-14; Rafael Pardo, *op.cit.*, pág. 390.

### 8.3.a.1- *El asesinato de Jorge Eliécer Gaitán: repercusiones en la historia de Constitución y guerra.*

Jorge Eliécer Gaitán nació en medio de la Guerra de los Mil Días y murió asesinado medio siglo después, el 9 de abril de 1948. Sin embargo, fue “víctima de la misma violencia religiosa” de “la última guerra civil liberal-conservadora” de la historia de Colombia.<sup>713</sup>

El gaitanismo, movimiento político de Gaitán, había logrado dar forma política a la movilización social que surgió en el momento de la crisis institucional de 1943-1945. En las elecciones presidenciales de 1946 Gaitán había sobrepasado ampliamente a su oponente liberal.<sup>714</sup> Además, Gaitán logró doblegar a los más influyentes miembros del partido liberal oficialista (López Pumarejo, Darío Echandía, Gabriel Turbay) en las elecciones para corporaciones públicas del 16 de marzo de 1947. Pero, también, se enfrentó con los obreros y los sindicatos porque se aferraban a las pequeñas ventajas adquiridas durante los gobiernos de López Pumarejo. Recuérdese que los obreros liberales vinculados con el sector público y los transportes concertaron una especie de pacto con el Estado liberal. De forma que, el Estado sirvió de soporte a los obreros para tener una identidad política, y por su parte, los sectores populares sirvieron de base al Estado para mostrarse como representante de toda la nación. Pero, además de los inconvenientes para el impulso del Estado social que denunciaba Gaitán, había una confrontación con las elites colombianas, por cuanto estas consiguieron, con la llamada contrarreforma del 45, romper con ese pseudo acuerdo Estado liberal-obreros liberales. En esta reacción confluyeron las elites de los dos partidos, porque los propios lopistas fueron los primeros en cuestionar el papel de los sindicatos. Así se acabó la legitimación que el Estado había conseguido mediante la regulación de los derechos sociales, además de que se acentuó el “deterioro del tejido social” y, consecuentemente, se agudizó el conflicto.<sup>715</sup> Gaitán, triunfó en su oposición al “lopismo”, pero también en su ataque a las organizaciones sindicales y a la “oligarquía” y conquistó toda la movilización social, incluso la procedente de las organizaciones sindicales y de la burguesía liberal. De manera que a partir de 1946 en Colombia se produjo un fenómeno sociopolítico trascendental consistente en la formación de un movimiento político social auténticamente nuevo, con serias posibilidades de enfrentarse al bipartidismo tradicional, formado por una mezcla de

<sup>713</sup> La expresión entre comillas es de Alberto Zalamea, *op.cit.* pág. 24.

<sup>714</sup> En Bogotá el porcentaje de votos a favor de Gaitán fue de 57.5% frente a un reducido 15.5% de Gabriel Turbay. En Barranquilla, el primero obtuvo el 71.1% de los votos mientras que el segundo sólo un 10%. Los porcentajes serían similares en ciudades como Cartagena, Santamarta e Ibagué o Cali. Y en la única ciudad donde obtuvo mayor votación Turbay fue en Medellín, véase Daniel Pécaut, *op.cit.*, pág. 448.

<sup>715</sup> *Ibidem*, pág. 447-450; Daniel Pécaut, “De las violencias a la violencia”, en Gonzalo Sánchez y Ricardo Peñaranda (comp.), *op.cit.*, págs. 183-194.



afiliados de todas las procedencias y con una extraordinaria pegada electoral. Lamentablemente su fracaso comenzaría demasiado pronto puesto que su asombroso líder se dejó seducir -o fue impulsado- por el bipartidismo y aceptó la jefatura del partido liberal oficialista.

Por su parte, la agitación social irrumpió en la vida política mediante un rosario de huelgas. Desde agosto de 1946 hasta finales de 1947 se contaron 600 conflictos colectivos que afectaron a todos los sectores de la actividad económica, el sector del transporte, los artesanos, los empleados del Estado, los obreros de las fábricas, los empleados municipales: 1400 empleados de las obras públicas del Huila, los empleados municipales de Medellín, los obreros de muchas empresas de Cali, los empleados de los teléfonos de Bogotá, los obreros de las fábricas de cementos de Cundinamarca, los trabajadores de las panaderías de Cali, los ayudantes de las peluquerías de Bogotá. El 6 de octubre de 1946 se inició la huelga de los obreros de todas las empresas de petróleo que duró un mes aproximadamente y el 28 de octubre se generaliza y se desata la huelga de los chóferes de Bogotá. Unos días después se desatan huelgas en el Valle, les siguen las de los ferroviarios que es respaldada en Buenaventura, Armenia, Ibagué y pretende llegar a Cundinamarca. Es entonces cuando se extienden los rumores de una huelga general que sería el preludio de la caída del gobierno conservador. El gobierno de Mariano Ospina Pérez decreta entonces el estado de sitio en el departamento del Valle. Por su parte, Gaitán asume el impulso de la huelga e inmediatamente después de las elecciones legislativas de marzo de 1947 es nombrado oficialmente como jefe del partido liberal. Seguidamente, anuncia la huelga general bajo una condición: si el gobierno desconocía la victoria electoral del liberalismo.

Desafortunadamente, la Confederación de Trabajadores de Colombia CTC se lanza por su cuenta-sin contar con Gaitán- y anuncia para el 13 de mayo una huelga general para exigir una política más acorde con las necesidades de las mayorías populares. La huelga estalla el día anunciado y tuvo una respuesta y alcances sin precedentes. Frente a estos hechos, Gaitán estaba atrapado en un dilema. Por un lado, su condición de hombre de ley no le permitía aprobar la huelga que, además, había sido declarada por la CTC sin contar con su apoyo previo. Por el otro, como líder de las masas, tenía que apoyar las reclamaciones del pueblo y considerarlas justas. Pero, además de todo, estaba su compromiso partidista con el oficialismo liberal y sus aspiraciones políticas. Al final se abstiene de apoyar la huelga que es declarada ilegal por Ospina Pérez.

Este suceso podría considerarse como el primer fracaso de las clases populares en su lucha por hacer parte del pacto social, en el que fueron vencidos “por la fuerza de la ley”. Ya que, con la declaratoria de ilegalidad de la huelga se confirmaba la concepción de las mismas como atentado en contra del gobierno legítimamente instituido. De esta forma, el gobierno detuvo a 1500 sindicalistas, suspendió la personería jurídica de la CTC y

consideró, en cambio, legales los despidos: 500 sindicalistas fueron despedidos en Bogotá, 200 en Pereira, 100 en los ferrocarriles de Antioquia. Como si esto fuera poco, en el sector público se dio vía libre a la depuración en el Ministerio de Obras Públicas conducido por un ultra conservador que realizó una purga en toda regla y contrató solamente empleados conservadores. En definitiva, la huelga general concluyó con la languidez de los sindicatos, el desplome del prestigio comunista y con un líder popular que se decantó definitivamente por uno de los partidos tradicionales.

El segundo fiasco de las clases humildes sería definitivo: serían abatidas por la fuerza de las armas. En efecto el gobierno presidido por Ospina Pérez dio vía libre al uso de las armas de fuego en contra del pueblo levantado por el asesinato de su líder el 9 de abril de 1948.

Eduardo Galeano ha relatado cómo ese día Gaitán tenía una cita con uno de los estudiantes latinoamericanos que se estaban reuniendo en Bogotá para protestar contra la Conferencia Panamericana del general Marshall. Cuando ese estudiante salía de su hotel una aluvión humano se le vino encima al grito de “¡Lo mataron!, ¡Lo mataron”. Era un “cubano corpulento llamado Fidel Castro”.<sup>716</sup> Bogotá fue arrasada por el tumulto, el pueblo enfurecido se dirigió al palacio presidencial reclamando justicia, pero el ímpetu popular fue vencido por los tanques de guerra que dispararon, sin contemplaciones, en contra de la muchedumbre. Este episodio es relatado así en el siguiente párrafo:

“el presidente Mariano Ospina Pérez, manda proteger la casa del general Marshall y dicta órdenes contra la chusma alzada. Después se sienta y espera. El rugido crece desde las calles. Tres tanques encabezan la embestida contra el palacio presidencial. Los tanques llevan gente encima, gente agitando las banderas y gritando el nombre de Gaitán, y detrás arremete la multitud erizada de machetes, hachas y garrotes. No bien llegan a Palacio, los tanques se detienen. Giran lentamente las torretas, apuntan hacia atrás y empiezan a matar pueblo a montones.”<sup>717</sup>

Además de lo que ocurría en Bogotá, por todo el país se fueron sucediendo actos vandálicos. Se incendiaron edificios públicos, se destruyeron archivos, se asesinaron funcionarios, se atacaron sacerdotes e iglesias. Los jefes conservadores de muchos pueblos fueron asesinados por la multitud. Por las emisoras de radio se llamó a la formación de juntas revolucionarias. Sobre estos sucesos, posteriores a la muerte de Gaitán, hay autores que ven en ellos una suerte de efusión incontenible de un desvarío individualista y egoísta. En esta línea de pensamiento se dice, por ejemplo: “Se desbordó La Violencia. Se vino encima el país nacional con todas sus clases sociales, de pobres hasta ricos, aferrándose no a conciencias colectivas, revolucionarias o reaccionarias, sino al individualismo moderno y a las instituciones del libre mercado y la propiedad privada.”<sup>718</sup>

<sup>716</sup> Eduardo Galeano, *Muere asesinado en Bogotá, Jorge Eliécer Gaitán (1948)*, La haine, <http://www.lahaine.org/internacional/historia/mueregaitangaleano.htm>, última visita, 7/10/05.

<sup>717</sup> *Ibidem*.

<sup>718</sup> Herbert Braun, *Jorge Eliécer Gaitán y la modernidad*, Banco de la República, Biblioteca virtual, Luis Angel Arango, Bogotá, 2004, [www.banrep.gov.co/blaavirtual/credencial/9603.htm](http://www.banrep.gov.co/blaavirtual/credencial/9603.htm), última visita, 5/10/05.

Con todo, es preciso distinguir entre lo ocurrido en el llamado “Bogotazo” y lo que sucedió después de superado éste. El Bogotazo consistió en una revuelta popular, una manifestación delirante y despechada de la aspiración a un cambio de gobierno.<sup>719</sup> Dichas reivindicaciones se potenciaron por una suerte de ira colectiva apocalíptica que se despertó a raíz del asesinato del gran líder y que abrigó en su seno toda suerte de delitos contra la propiedad privada y pública, a la que se sumó, incluso, la Quinta División de la Policía de Bogotá. Por lo tanto, es incuestionable que la turba cometió delitos contra la propiedad y contra la vida, pero también lo es que estos actos criminales fueron conexos con aquella pretensión principal de derrocar el gobierno.<sup>720</sup> También fue cierto el peligro que representó la participación de la policía en la idea tan repentina como impracticable de tomarse el Palacio.<sup>721</sup> No obstante, lo más significativo del 9 de abril fue que reflejó una latente y profunda crisis en la sociedad que, como lo haría más de treinta años después el Nevado del Ruiz, erosionó y mató a muchas personas porque las autoridades, que habían sido advertidas en repetidas ocasiones del peligro, no tomaron las medidas necesarias para evitar la tragedia. Todo lo contrario, el gobierno reincidiría en el desconocimiento de la realidad y sembraría más confusión cuando, al igual que lo hizo el general Marshall, atribuyó los hechos a Moscú.<sup>722</sup> Eso fue exactamente lo que hizo Ospina Pérez, pero no el 9 de abril cuando el pueblo se lo pidió frente a Palacio, sino dos días después, en su proclama a los colombianos del 11 de abril de 1948:

“No fue el pueblo de Colombia, (...) no fueron brazos de compatriotas los que prendieron fuego a los edificios históricos, a los almacenes, a los colegios, a los templos, a los hogares, a los modestos talleres. Fue un espíritu ajeno a nosotros el que se aproximó, (...) a oscurecer la diaphanidad de nuestro destino (...).”<sup>723</sup>

Obviamente, Ospina Pérez (también los “notables” del liberalismo como Carlos Lleras Restrepo) estaba muy preocupado por la imagen internacional del país puesto que “ante el Continente y ante el mundo se está juzgando el destino de la Patria. Y el hecho de estar reunida la IX Conferencia Internacional Americana (...) nos impone el deber de sobreponernos al sorpresivo e inesperado golpe”. Porque “en estos momentos el Universo entero, los países cercanos y remotos (...) están mirando hacia Bogotá, en donde se han reunido, en un acto de confianza suprema en nuestras instituciones republicanas, en nuestra tradición de pueblo culto” (...) los hombres más eminentes de América a trabajar”. Y, por tanto, “aquella tradición” no podía romperse precisamente en esos

---

<sup>719</sup> Gerarado Molina, *Las ideas liberales en Colombia*, vol III, cit., págs. 225-230.

<sup>720</sup> *Ibidem*.

<sup>721</sup> Mariano Ospina Pérez, “De pie sobre las ruinas, yo creo en Colombia y tengo fe en vosotros”, *Histórica proclama de Mariano Ospina Pérez*, el 11 de abril de 1948, para informar a los colombianos que las instituciones constitucionales se salvaron el 9 de abril, en Mariano Ospina Pérez, *Obras selectas*, cit., págs. 486-490.

<sup>722</sup> El 13 de abril, el Secretario de Estado Gral. Marshall declaró que el golpe ocurrido en Colombia era manifiestamente comunista y que la Novena Conferencia debía continuar para no darles por ganada la batalla. Posteriormente modificó este punto de vista acusando a los comunistas sólo de aprovechar los desórdenes, véase, Vernon Lee F., *op.cit.*, pág. 124.

<sup>723</sup> Mariano Ospina Pérez, “De pie sobre las ruinas, yo creo en Colombia y tengo fe en vosotros”, cit.

momentos porque **“los colombianos valían, en el concierto de los pueblos del mundo”** por sus **“tradiciones civiles”, su “lealtad a las más grandes ideas humanitarias; por esa fe (...) en las soluciones del derecho, y por la Constitución que se ha forjado con el esfuerzo solidario de [los] dos grandes partidos políticos”**.<sup>724</sup> En este orden de ideas, nada mejor que atribuir la inestabilidad del gobierno y el siniestro social colombiano al comunismo internacional. En efecto, en el discurso de Ospina Pérez ya se podía ver el apoderamiento de la ideología anticomunista del discurso empleado por los considerados **“líderes naturales”** del país:

“el comunismo se aprovechó de este dramático instante de la vida nacional para dar el golpe de gracia a la Conferencia Panamericana, lo que equivalía a un ataque mortal a la política de solidaridad del Continente, que en aquellos precisos instantes alcanzaba su consolidación definitiva. El asesinato del Dr. Gaitán, unido a la serie de atentados incalificables consumados simultáneamente en varias ciudades y poblaciones del país, y que alcanzaron su máxima violencia con la destrucción y el saqueo de la capital de la República, fueron crímenes abominables, (...) para dar el asalto definitivo sobre el Poder, arrasar hasta en sus propios cimientos el edificio de nuestra organización republicana y producir el fracaso espectacular de la reunión de los pueblos americanos, congregados para adoptar las decisiones indispensables que ponen actualmente en peligro la estabilidad social y política del Hemisferio”.<sup>725</sup>

La teoría de la conspiración fue apoyada no solo por los conservadores sino también por los liberales, tales como el periodista Enrique Santos, hermano del expresidente Eduardo Santos, quien en un artículo publicado en *El Tiempo* el 16 de mayo de 1948 afirmó que Gaitán había sido víctima de las políticas comunistas y que ello se había evidenciado en la forma de comportarse las hordas en Bogotá las cuales funcionaron conforme al **“clásico plan de acción comunista”**.<sup>726</sup> Según esta interpretación, que sirvió para guardar las apariencias ante la opinión mundial, los comunistas -en complicidad con algunos liberales de izquierda- habían asesinado a Gaitán con la intención de que el levantamiento posterior que provocara su muerte encubriera el golpe de estado de la izquierda. Esta interpretación se fortaleció posteriormente cuando se supo que Fidel Castro había estado en Bogotá aquel día. Pero en realidad Castro había ido a una conferencia estudiantil y no había sido financiado desde Moscú por Stalin, sino por Juan Domingo Perón desde Buenos Aires. Además, no hay evidencia de que Fidel Castro, quien en 1948 todavía no era comunista, aunque sí pretendía manifestarse en contra de la

<sup>724</sup> Mariano Ospina Pérez, “El gobierno practica lealmente los Programas de Unión Nacional”, Respuesta del Presidente Ospina a sendos memoriales de las directivas de los partidos políticos, el 13 de febrero de 1948, en Mariano Ospina Pérez, *Obras selectas*, cit. págs. 443-472. y “De pie sobre las ruinas...”, cit.- C. Lleras Restrepo, para entonces ya destacado líder del liberalismo y quien sería igualmente Presidente de la República a fines de la década de los sesenta, también argumentó que con el gabinete de unión se había salvado “el prestigio internacional de la República que tan gravemente quedó comprometido con el nueve de abril” porque “los partidos políticos colombianos demostraron a las delegaciones de los países extranjeros que eran capaces de sobreponerse a las pasiones del momento para salvar la paz, las tradiciones colombianas y las fórmulas democráticas de gobierno”, véase Carlos Lleras Restrepo, *De la república a la dictadura*, cit., pág. 147.

<sup>725</sup> Mariano Ospina Pérez, “Colombia necesita realmente una revolución, pero una revolución de orden dentro de la paz”, declaraciones del Presidente Ospina a *El Espectador* el 1º de febrero de 1948 y al semanario *Avance* el 11 de Julio del mismo año, en Mariano Ospina Pérez, *Obras selectas*, cit., págs. 502-506.

Conferencia Panamericana, hubiese desempeñado un papel significativo en los sucesos del 9 de abril. Por su parte, los comunistas colombianos junto con otros activistas de izquierda quisieron participar en la protesta después de que ésta se había iniciado pero no tuvieron mucho éxito, aunque sí se notó su marca en los ataques que sufrió la Iglesia. Tampoco se ha demostrado nunca la vinculación del comunismo con el asesinato de Gaitán pues los comunistas que fueron arrestados fueron liberados por falta de pruebas. Scotland Yard hizo una investigación pero no obtuvo ningún resultado concluyente ni hizo público nunca su informe. Sin embargo, aún en los tiempos actuales, gran parte de la derecha colombiana se aferra a la tesis de la responsabilidad comunista.<sup>727</sup>

Y, por su puesto, en esta línea argumentativa, la solución, una vez más, estaba en la declaratoria de estado de sitio y en la, subsiguiente, delegación en las fuerzas militares de la funciones del Jefe de Estado en materia de garantías de la convivencia social (Constitución de 1886, art. 120). Para lo cual el gobierno conservador contó, una vez más, con el apoyo del oficialismo liberal. En efecto, los liberales no mantuvieron por mucho rato su solicitud de renuncia a Ospina puesto que accedieron a participar en un nuevo gabinete de Unión Nacional que se constituyó al día siguiente del asesinato de Gaitán, “para salvar el orden constitucional y las instituciones democráticas” según los mismos liberales.<sup>728</sup> Así fueron nombrados dos liberales lopistas como Darío Echandía en el ministerio de Gobierno, Eduardo Zuleta en el de Relaciones Exteriores y el General Ocampo, también liberal, como ministro de Guerra. Al respecto declaró Ospina:

“De esta manera el programa de Unión Nacional cuenta de nuevo con el apoyo de importantes figuras del liberalismo y continúa teniendo la adhesión del partido conservador (...). Sobre estas bases ha sido posible reintegrar el Gabinete Ejecutivo con la colaboración de las dos colectividades en igual proporción (...). El Gobierno así constituido ha ratificado el decreto respectivo por el cual se declara turbado el orden público y en estado de sitio todo el territorio de la República. Los Gobernadores, Intendentes y Comisarios, y, en general, todas las autoridades del país, deben proceder de acuerdo con la situación, (...) Estamos ante un movimiento de inspiración y prácticas comunistas en el cual vienen interviniendo indeseables elementos extranjeros, algunos de los cuales han caído en manos de las fuerzas leales al Gobierno y serán juzgados por los Tribunales Militares (...) Con la colaboración del Ejército los servicios públicos se están restableciendo, (...) Los reservistas se están presentando ya a los cuarteles, cumpliendo así la orden dada por el gobierno en el día de ayer. Esta es una hora que exige, abnegación y sacrificios; todos deben actuar con serenidad, pero también con energía.”<sup>729</sup>

Pues bien, el presuroso apoyo de los notables liberales al gobierno de Ospina, como era de suponerse, no puso fin a la crisis. Porque el orden se restableció sólo en la medida en que la Policía y el Ejército tomaban el control. Después del 9 de Abril emisarios de los gremios económicos recomendaron al Presidente Ospina mantener el estado de sitio. Se

---

<sup>726</sup> Vernon Lee Fluharty, *op.cit.*, págs. 122-123.

<sup>727</sup> David Bushnell, *Colombia, una nación a pesar de sí misma. De los tiempos precolombinos a nuestros días*, Bogotá, Planeta, 1994, pág. 278; Vernon Lee Fluharty, *op.cit.*, págs. 125-128.

<sup>728</sup> Carlos Lleras Restrepo, *op.cit.*, pág. 146.

<sup>729</sup> Mariano Ospina Pérez, “De pie sobre las ruinas...”, cit.

requería sacar el mayor provecho al artículo 121 de la Constitución y gobernar por decreto para evitar nuevos extravíos y frenar a un Congreso de mayoría liberal. Posteriormente en el mes de mayo, la Junta de Directores y Parlamentarios Conservadores reunida en Antioquia en mayo de 1948 propuso al liberalismo la formación de un Frente Nacional anti-comunista. Y la convención de municipios de Antioquia exigió al liberalismo que expulsara a los simpatizantes de ideas de izquierda por ser afines al comunismo. En fin, dentro del conservatismo se fue imponiendo la línea anti-liberal y anti-democrática. Así como en la época de guerra civil española un sector del conservatismo se inscribió en las falanges comandadas por Franco, y, en la Segunda Guerra Mundial, ese mismo sector se colocó oficialmente al lado de los totalitarios, ahora en los escalones radicales del conservatismo, que lograron imponerse, sólo se hablaba de persecución del adversario. La Convención Conservadora de Medellín aprobó, el 29 de mayo de 1948 una recomendación según la cual debía castigarse a los autores materiales e intelectuales de los delitos del 9 de abril y especialmente de los delitos de rebelión contra el régimen constitucional.<sup>730</sup>

Y se generalizaron las represalias, se persiguió a los “nueveabrileros”, pero no hubo juicios, sólo consejos de guerra y exterminio. En julio, el Gobierno con la autorización del Congreso, generalizó en los departamentos simpatizantes del conservatismo el reclutamiento de oficiales de la Policía sin tener en cuenta escalafón o antigüedad. Fue así como Boyacá y en especial las veredas del norte conservador de este departamento, La Uvita y Chulavita, reforzaron las tropas del Batallón Bolívar.

El 9 de abril de 1948, bajo la dirección de un importante jefe conservador de Soatá, hijo de uno de los Generales de la Guerra de los Mil Días y por esos días Gobernador de Boyacá, se organizaron los contingentes que apostados en Duitama, Tunja y Bogotá, se constituyeron en las fuerzas de apoyo fundamentales para la derrota de la revolución, para el sostenimiento del Presidente Ospina, y para la posterior reestructuración de la policía, cuya misión fundamental fue “pacificar la nación” y limpiar al país de “nueve abrileros”, “cachiporros” y “collarejos”.<sup>731</sup>

La estrategia para el control de la protesta social se desarrolló también en otro frente: se atacó directamente al poder del movimiento obrero organizado. Decretos expedidos en 1948 exigían la aprobación gubernamental de las reuniones sindicales, minaban la inmunidad de los líderes sindicales despedidos ya que solamente se imponía una multa a los patronos por estos ceses, y colocaron en manos del Ejecutivo, y no de los tribunales, la facultad de declarar ilegales las huelgas en los servicios públicos. A mediados de 1948 el gobierno de Ospina Pérez creó una comisión especial para redactar un nuevo Código Laboral que sistematizara las iniciativas laborales restrictivas de los cinco años anteriores: establecer el sindicato único de base como fundamento de la organización laboral; ampliar

<sup>730</sup> Gerardo Molina, *Ibidem*, pág. 238.

<sup>731</sup> Javier Guerrero Barón, *op.cit.*, pág. 257.

las restricciones a las huelgas en los servicios públicos, otorgar al Ejecutivo, no a los jueces, la facultad para declarar ilegales las huelgas y aumentar los eventos del arbitramento obligatorio. Además, ciertas normas relativas a las convenciones colectivas establecían que los trabajadores debían renunciar a los beneficios de los contratos existentes cuando negociaran nuevas convenciones. Finalmente, la política laboral del gobierno eliminó las restricciones al paralelismo sindical, modificación requerida para realizar la otra faz de los planes laborales de posguerra: el estímulo a un sindicalismo promovido por la Iglesia católica, por el gobierno y los industriales bajo la protección legal del sindicato de base. Así las organizaciones obreras, fieles a los principios de abandonar sus aspiraciones a cambio de una participación en los beneficios de la productividad, se agruparon bajo una nueva central, la Unión de Trabajadores Colombianos UTC, dominaron la actividad sindical en el próspero sector industrial de la economía de posguerra y obtuvieron rápidamente la aprobación del gobierno de los Estados Unidos y de las principales federaciones obreras norteamericanas. Ciertamente, los intereses de los Estados Unidos estuvieron comprometidos en el viraje de la política laboral de estos años. El Embajador de USA en Colombia en estos años Williard L. Beaulac solicitó un informe al gobierno sobre su política laboral recordando al ministro del Exterior que un inadecuado tratamiento a los problemas que encaraban las compañías estadounidenses “planteaba el interrogante de si Colombia merecía recibir préstamos de los Estados Unidos”. Con anterioridad a esta solicitud un alto ejecutivo de la Texas Petroleum Co. había expresado la frustración de la compañía con los trabajadores colombianos, en especial, su “determinación de compartir el manejo de la compañía” pues la empresa, antes que aceptar estas pretensiones, se retiraría de Colombia y defendió la suspensión de todos los préstamos si el gobierno colombiano no actuaba decisivamente para contener los excesos de los obreros. En un sentido similar se había pronunciado, por ejemplo, la United Fruit Co.<sup>732</sup>

Por otra parte, después de la muerte de Gaitán, el liberalismo “gaitanista”, se fue dispersando. Unos sectores se mantuvieron en el liberalismo, otros se fueron al comunismo y no faltaron quienes se inscribieran en las guerrillas cuando las cosas empeoraron. Y el liberalismo, abandonó, más pronto que tarde, su tímida defensa del liberalismo de izquierdas y dejó en el olvido las ideas de Gaitán. Y el elemento del odio, tan necesario para la guerra, se agudizó. Las elites dirigentes que respondían a la burguesía y a la aristocracia no perdonaron nunca la osadía de los otrora sumisos; muchos comerciantes culparon de su ruina a los sectores populares, mientras a éstos les quedó la cólera producida por su inmensa frustración. A esta situación se agregó la represión que vino inmediatamente. Los presos políticos, los consejos de guerra, la persecución a quienes se rebelaron aquel día en contra del régimen constitucional y a los sospechosos de

---

<sup>732</sup> Charles Bergquist, *op.cit.*, págs. 417-418 y nota 105.

simpatías con el comunismo, el eclipse de libertades y derechos esenciales, el cierre de radiodifusoras, el estado de sitio como forma natural de la vida colombiana, los licenciamientos de trabajadores desafectos al gobierno, todo esto se dio en el país que “en la antevíspera pasaba por la democracia modelo de América”.<sup>733</sup>

Pese a todo, antes de terminar el año de 1948 se levantó el estado de sitio. Una vez reunido el Congreso, liberales y conservadores apoyaron la expedición una la ley que decretó la amnistía a favor de los perseguidos por delitos puramente políticos pero que dejó intactas las sentencias se dictadas por tribunales militares en materia de delitos comunes y solamente consagró un recurso de casación contra dichos fallos.<sup>734</sup> Los liberales permitieron así que todos los consejos verbales de guerra, mediante los cuales se habían juzgado y condenado a nacionales colombianos por delitos comunes y sin oportunidades de defensa, fueran convalidados sin ninguna revisión.

En realidad, lo que podía peligrar el 9 de abril pero se salvó mediante el uso de la fuerza, con la anuencia de los notables del liberalismo y con un gravísimo saldo de muertes, fue el gobierno conservador de Mariano Ospina Pérez, cuyo fracaso en materia social y política era más que evidente, de acuerdo con lo que se ha relatado.<sup>735</sup> Y, por ende, aunque fueron ciertos los problemas de orden público por la revuelta del Bogotazo, tampoco se justificó suficientemente la declaratoria del estado de sitio en todo el país y el sometimiento militar de la protesta social, puesto que lo que se protegía con ello era un barco gubernamental que había hecho agua. Sin embargo, Ospina Pérez no dimitió, como se lo solicitaron inicialmente los liberales, ni propuso, por ejemplo, ceder el cargo a un gobierno de transición que convocara inmediatamente a elecciones presidenciales. Por el contrario, ante el hundimiento de su gobierno y al tenor de su discurso, se mostró a sí mismo como un héroe puesto que estaba él estaba dispuesto a resistir a todas las adversidades: “nada me hará desistir (...) el país sabe que yo no traiciono la herencia de mi estirpe”.<sup>736</sup>

La interpretación hecha hasta aquí sobre la excesiva ambición política que impulsó el comportamiento de Ospina Pérez, iba a quedar plenamente demostrada por los hechos que se sucedieron después de superado el Bogotazo. En efecto, respecto de lo que ocurrió después de pasado el cataclismo del 9 de abril no se puede alegar ningún aire de fuerza social anónima ni extranjera, ni tampoco un aciago proceso social supuestamente inducido por fuerzas que no pueden identificarse. En realidad, como bien se ha dicho, desde 1948 en Colombia se ha gobernado en contra del 9 de abril con base en este sencillo razonamiento: la excesiva libertad de la palabra escrita y hablada fue lo que provocó el levantamiento de las clases populares que estuvo a punto de derrumbar todas las

<sup>733</sup> Gerardo Molina, *op.cit.*, pág. 235.

<sup>734</sup> Carlos Lleras Restrepo, *op.cit.*, págs. 148-149.

<sup>735</sup> Gerardo Molina es de la misma opinión, *op.cit.*, págs. 226-227.

<sup>736</sup> Mariano Ospina Pérez, “De pie sobre las ruinas...”, cit., pág. 491.



instituciones. De forma que la clase dirigente colombiana encontró en la Constitución –nuevamente- la causa del levantamiento popular desencadenado por el asesinato de Gaitán. Alfonso López Michelsen ha explicado cómo las “gentes de orden” dedujeron del 9 de abril que la Constitución debía ser elaborada de forma que, “conservando perfiles democráticos y dándole cierta cabida a la opinión pública”, no se volviera a incurrir “en el libertinaje que provocó aquellos sucesos.” Y, añadían: “todos los buenos colombianos” debían unirse “contra el comunismo, contra las malas pasiones y hacerle frente a la revolución de los bajos fondos.”<sup>737</sup>

### **8.3.b.- Segunda fase (1949-1953): surgimiento de las guerrillas campesinas y su conexión con las “dictaduras civiles” de Mariano Ospina, Laureano Gómez y Roberto Urdaneta.**

Mientras Bogotá se apaciguaba bajo las botas militares, en las provincias la persecución y represión oficial dio paso a la resistencia y finalmente al franco enfrentamiento civil entre liberales y conservadores. En las montañas la policía y el ejército eran ferozmente atacados y como venganza eran incendiados pueblos liberales enteros. Los liberales, a su vez, arrasaban centros de campesinos conservadores. Así fue como las haciendas, aldeas y pequeños pueblos cayeron bajo la ola de asesinatos, pillajes y escarmientos. En el mismo ejército se discriminó a los oficiales liberales y muchos de ellos huyeron a las montañas con unidades enteras para comenzar una guerra de guerrillas contra el Gobierno y formar el escuadrón denominado “República libre de Colombia”. Por ende, a la campaña inicial de exterminio oficial siguió la defensa liberal y, finalmente, la guerra. De forma que el gabinete de unión se dividió. Los liberales exigieron medidas y Ospina empezó a introducir cambios que llegaron tarde y mal: inició un programa de vivienda obrera, patrocinó una ley que exigía a los patronos el suministro de alguna vestimenta y calzado, emprendió un programa mínimo de electrificación e irrigación rurales, pero las ofertas de Ospina ya no servían para controlar una situación de franca guerra civil. A comienzos del año de 1949 era evidente que el gobierno estaba perdiendo fuerza cohesiva. Ospina Pérez anunció, entonces, un cambio gubernamental: los problemas del país eran causados por “pequeños grupos urbanos descarriados por la propaganda demagógica que no ven en los intereses reales de los trabajadores más que una oportunidad de obtener capital político”. Pero el país estaba “cansado de la anarquía” y por ello se requería no “reprimir las libertades sino (...) hacer responsable la libertad”. Lo que necesitaba Colombia era hacer realidad la armonía entre “Libertad y Orden”. Ya no había dudas de que Ospina estaba decidido a romper la colaboración liberal y a emplear la mano dura. El gobierno primero declaró a los guerrilleros liberales fuera de la ley,

---

<sup>737</sup> Alfonso López Michelsen, *Cuestiones colombianas*, cit., pág. 290.

después en abril de 1949 destituyó a los gobernadores liberales de los departamentos y empezó a tomar medidas represivas contra los “bandoleros” como eran considerados los guerrilleros liberales.<sup>738</sup>

La connivencia liberal terminó en mayo de 1949 cuando Darío Echandía y los demás liberales se retiraron del gobierno. Ospina designó un gabinete conservador de mano dura y empezó a destituir a los empleados oficiales menores y a nombrar conservadores, estos cambios coincidían con la escalada infinita de atrocidades, choques armados y masacres en las provincias.

El 5 junio de 1949 hubo elecciones para elegir diputados, concejales y representantes a la Cámara y el liberalismo volvió a ganar en casi todo el país, aunque había disminuido significativamente la distancia con los conservadores.<sup>739</sup> Este es uno de los hechos más elocuentes respecto de dos puntos claves de esta historia: de un lado, se demostró la práctica de la intimidación respecto de los votantes liberales y el fraude cometido por quienes detentaban el poder ya que los votos liberales disminuyeron efectivamente, pero del otro, quedó demostrado también que el país era mayoritariamente liberal puesto que, a pesar de la criminal persecución oficial, el liberalismo conservó una importante ventaja electoral.<sup>740</sup>

El Congreso se inauguró el 20 de julio de 1949 y en la sesión de apertura se dio la pauta del nuevo estado de relaciones entre los liberales y el Presidente: cuando Ospina entró al Senado para pronunciar su discurso anual, los parlamentarios intentaron negarle el uso de la palabra y el vocero del partido liberal le acusó a Ospina de haber permitido “que sus subalternos asesinaran a miembros del partido” y que por ello era “responsable ante Dios y la historia”.<sup>741</sup> Posteriormente se preparó un paquete de medidas para detener a Ospina. Se intentó colocar a la Policía bajo el control del Congreso, la elección directa de los gobernadores, la aprobación del Congreso de los nombramientos de gabinete. Y, finalmente, una reforma constitucional que adelantaba la elección presidencial de junio de 1950 al 27 de noviembre de 1949, pues se creía que unas elecciones anticipadas favorecerían a los liberales. Esta reforma fue vetada por Ospina pero considerada constitucional por la Corte Suprema de Justicia.<sup>742</sup>

Laureano Gómez, quien se había salvado en el Bogotazo cuando su casa fue incendiada y huyó a la España franquista donde permaneció por catorce meses y tuvo el espacio y el tiempo adecuados para afinar sus ideas de derecha, había regresado para

<sup>738</sup> Vernon Lee Fluharty, *op.cit.*, págs. 132-140.

<sup>739</sup> En Boyacá, por ejemplo, hubo más cédulas expedidas que hombres en edad electoral y todos -menos once- votaron por el partido conservador, véase Rafael Pardo, *op.cit.*, pág. 397.

<sup>740</sup> De igual opinión son, por ejemplo, Carlos Lleras Restrepo, *op.cit.*, pág. 161 y Rafael Pardo, *op.cit.*, pág. 397.

<sup>741</sup> James D. Henderson, *op.cit.*, pág. 169.

<sup>742</sup> Carlos Lleras Restrepo, *op.cit.*, pág. 181.

entonces al país.<sup>743</sup> Gómez acusó al Congreso de estar fuera de la ley por haber adelantado las elecciones presidenciales y a la Corte Suprema de haberse convertido en un “despreciable comité político.”<sup>744</sup> En estos años Gómez había dado un cierto viraje ideológico, ahora centralizaba en el comunismo internacional sus ideas sobre la amenaza del liberalismo contra las tradiciones del país. Según Gómez, la ideología liberal era compatible con el pensamiento marxista y movimientos como el “gaitanismo” despertaban un insano materialismo que destruía los valores consagrados. Y, a decir verdad, para entonces el líder conservador se debía sentir bien respaldado en su estrategia de ataque al comunismo dado que esa era la orientación de la política internacional. Concretamente, uno de los principales logros del anticomunismo en la época fue que la Novena Conferencia Interamericana de Bogotá bajo la égida del general Marshall, y presidida precisamente por Laureano Gómez, el día en que mataron a Gaitán, adoptó una resolución sobre las leyes que debían expedir las repúblicas americanas para contrarrestar los actos subversivos del comunismo internacional.<sup>745</sup>

Pues bien, cuando los liberales rompieron definitivamente con Ospina y demostraron su poder político en las elecciones para corporaciones públicas, Laureano Gómez decidió tomar las riendas de su partido. El 12 de junio había anunciado desde el exterior que, conocidos los resultados electorales, regresaría inmediatamente porque al partido conservador tenía la responsabilidad de “salvar a la república”.

Gómez, llegó a Medellín el 24 de junio de 1949 y pronunció uno de sus populares discursos en la Plaza Berrío, ante una multitud de conservadores antioqueños. En ese discurso atacó al partido liberal comparándolo con el basilisco, una terrible bestia mítica, y ubicó los hechos que sucedían en Colombia en el contexto del anticomunismo internacional. En respuesta al triunfo electoral de los liberales, el Directorio Conservador ordenó a todos los miembros de su partido hacer todos los esfuerzos para derrotar a los “criptocomunistas” liberales. Estas instrucciones fueron cumplidas por los Directorios de algunas ciudades disponiendo la destitución de todo liberal que estuviera en algún empleo del Gobierno, además en las pequeñas poblaciones se adoptó directamente la intimidación y se despacharon refuerzos de la Policía a las veredas mayoritariamente liberales.

En la mañana del 8 de septiembre de 1949 los miembros de la Cámara de Representantes, que habían estado discutiendo sobre la Violencia en Boyacá, llegaron a las armas y en este enfrentamiento resultaron muertos dos parlamentarios. El 25 de octubre en una manifestación liberal en Bogotá, que encabezaba Darío Echandía, el virtual candidato a la Presidencia por los liberales, resultó muerto su hermano por disparos de la policía. En el mes de octubre de 1949 el país se preparó para las elecciones presidenciales que se habían adelantado para el 27 de noviembre. Pero la situación era extremadamente crítica, el

---

<sup>743</sup> Sobre la afinación de la ideas de derecha de Laureano Gómez, véase Gerardo Molina, *op.cit.*, pág. 267.

<sup>744</sup> Vernon Lee Fluharty, *op.cit.*, pág. 135.

Registrador Nacional del Estado Civil había informado que a los liberales no se les permitía registrarse en la séptima parte del territorio nacional. El 12 de octubre el partido conservador eligió a Laureano Gómez como candidato a la Presidencia de la República.

En este contexto se prepararon elecciones presidenciales. Y, a medida que se acercaban los comicios, la represión se agudizó. Grupos conservadores recorrían el campo, respaldados por los soldados, para obligar a los campesinos a entregar sus certificados de registro e inscribirse como conservadores. Posteriormente se les obligaba a abjurar del partido liberal a cambio del respeto por su vida y sus parcelas y de un salvo conducto con la foto de Laureano Gómez redactado en los siguientes términos:

“El suscrito Presidente del Directorio Conservador, certifica que el señor (...) portador de la cédula No. (...) expedida en (...) ha jurado que no pertenecer al partido liberal. En consecuencia su vida, sus bienes y su familia deberán ser respetados”.<sup>746</sup>

En el mes de octubre fue asaltado, incendiado y saqueado un caserío de Bugalagrande (Valle) con un resultado de 150 víctimas mortales, posteriormente en San Rafael fueron masacradas 27 personas. El 22 de octubre de 1949 fue asaltada por la policía la Casa Liberal de Cali y fueron asesinados 29 personas y heridas más de 50.<sup>747</sup>

Mariano Ospina Pérez, frente a estos graves hechos, que confirmaban, sin lugar a falsas discusiones teóricas, el hecho concreto de que funcionarios públicos (la policía) con el uso de armas de dotación oficial habían cometido crímenes motivados por razones partidistas y que, por tanto, **eran las mismas autoridades subordinadas del Presidente de la República las que incurrían en los actos de violencia armada**, propuso, según la costumbre de los presidentes colombianos, **una fórmula de paz que incluía una reforma constitucional**.

En este proyecto de Ospina se puede apreciar claramente la nula idea de sujeción del poder al Derecho que tenía el Presidente. Su propuesta fue **reformular la Constitución para suspender** por cuatro años **la aplicación de la Constitución** y, así, entregar el gobierno a un grupo político (escogido sin celebrar elecciones populares) que se convirtiera además en el auténtico Legislador ordinario y constituyente puesto que se pretendía que el Congreso se auto-limitara mediante el establecimiento de mayorías especiales para la expedición de leyes o para la modificación de dicha reforma:

“1. Aplazamiento de las elecciones presidenciales por medio de una reforma constitucional, de carácter transitorio, encaminada a crear un Consejo de Gobierno que actuaría de 1950-1954. Dicho Consejo quedaría integrado por cuatro miembros, pertenecientes por partes iguales a los dos partidos históricos.(...)”

“2. El Congreso, al expedir la reforma constitucional transitoria que (...) crea el Consejo de Gobierno, investirá a éste, durante su mandato de facultades extraordinarias suficientes para que pueda, por mayoría de votos, expedir y suspender leyes y modificar provisionalmente la Constitución. En el mismo acto legislativo se expresará que el Congreso, no podrá, durante este período, reformar la disposición que crea el Consejo, ni disminuir sus facultades, ni

<sup>745</sup> James D. Henderson, *op.cit.*, pág. 165.

<sup>746</sup> “Las víctimas del abaleo en Cali, sepultadas hoy”, en *El Espectador*, 24/110/1949.

<sup>747</sup> Germán Guzmán y otros, *La Violencia en Colombia*, cit., pág. 44.

modificar la Constitución vigente o las reformas que a ésta introduzca el Consejo, sino mediante el voto de las tres cuartas partes de los miembros que componen una y otra cámara. (...)

“9. En el primer semestre de 1954 se efectuarán elecciones para Presidente de la República, senadores y representantes, de acuerdo con las normas que dicte el Consejo de Gobierno”.<sup>748</sup>

La propuesta de Ospina, pese a su patente carácter anticonstitucional y antidemocrático, no fue mal acogida por parte del liberalismo. El candidato presidencial por el partido liberal Darío Echandía hizo, a su vez, una oferta que no difería mucho de la de Ospina. No obstante, dichos propósitos no encontrarían el camino despejado y nunca serían adoptadas, pero en lugar de ellos lo que se produjo fue la “dictadura civil”.

### **8.3.b.1- La “dictadura civil” de Ospina Pérez: abuso de las facultades de excepción, violación de la Constitución y progresión de la guerra.**

El 9 de noviembre de 1949 el Presidente de la Cámara de Representantes le comunicó a Ospina Pérez la intención de acusarlo ante el Senado de acuerdo con el artículo 102, numeral 4º de la Constitución de 1886. Según esta disposición el Presidente, así como otros altos dignatarios, podía ser denunciado por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones o por delitos comunes. El Senado, una vez admitida la denuncia, quedaba facultado para destituir o decretar la pérdida de los derechos políticos de los acusados. Por su parte, la Corte Suprema de Justicia era la competente para adelantar el juicio criminal, en su caso. A las 4 de la tarde del 9 de noviembre, Carlos Lleras Restrepo, Julio César Turbay y otros liberales llegaron al Congreso para iniciar el proceso acusatorio contra el Presidente, pero las tropas del Ejército les impidieron entrar. La respuesta de Ospina, a la posible acusación ante el Senado, había sido un acto de fuerza: empezó con la expedición del Decreto 3513 del mismo día 9 de noviembre de 1949, mediante el cual, declaró turbado el orden público y en estado de sitio todo el país. A estas alturas ya era notoria la conexión entre las medidas arbitrarias de Ospina Pérez y la guerra interna. Con todo, el Ministro de Gobierno, Luis Ignacio Andrade, solicitó el concepto previo (no vinculante) del Consejo de Estado, exigido en la Constitución (Art. 7º, acto legislativo No. 10 de 1914), para la declaratoria del estado de sitio. Todavía no se había generalizado la costumbre de declarar el estado de sitio en todo el país y la noticia de dicha medida, que el gobierno intentó -sin éxito- realizar con discreción, causó una gran alarma.<sup>749</sup> Finalmente, el Consejo de Estado rindió concepto desfavorable adoptado por una mayoría compuesta por los consejeros Pedro Gómez Parra, Guillermo Hernández Rodríguez, Jorge Lamus

---

<sup>748</sup> Se sigue aquí la propuesta de Ospina Pérez según la versión publicada en el informe “Fórmula de paz propone Ospina”, en *El Tiempo*, 26/10/1949.

<sup>749</sup> “Estado de sitio en todo el país”, en *El Espectador*, 24/10/1949.

Girón, Gustavo A. Valbuena y Carlos Rivadeneira. El voto disidente vino de parte de los consejeros Jesús Estrada Monsalve y Baudilio Galán Rodríguez.<sup>750</sup>

---

<sup>750</sup> En adelante se analizará esta decisión a partir del texto reproducido en “El concepto del Consejo de Estado sobre estado de sitio ha sido siempre acatado”, *El Espectador*, 26/10/1949.

REPORTAJE: ROBERTO GARCÍA PEÑA  
FOTOGRAFÍA: ARON ESPINOSA VALCABRERA  
DISEÑO: FÉLIX RESTREPO  
DIRECCIÓN: J. M. RESTREPO

# EL TIEMPO

Pág. Avión: Avianca, Lamsa, Sueta.

BOGOTÁ, COLOMBIA — 1949

## Concepto Adverso al Estado de Sitio

### Anoche a las Doce se Pronunció el Consejo de Estado

#### Con Preocupación Ven la Crisis de Colombia en E. U.

#### La Minoría Conservadora Salvó su Voto Sobre la Opinión Emitida

#### ULTIMA HORA Parece que Gómez no Acepta Ninguna Propuesta de Paz

Comentario del departamento de Estado.

Los conservadores y los liberales presentados por el registrador nacional demuestran que los motivos para la turbación del orden eran corregibles por el gobierno sin estado de sitio.

Al haber manifestado a los miembros del comité pro-paz. Lo visitó el doctor Echandía.

WASHINGTON, OFICINA DE ESTADO — El presidente de los Estados Unidos recibió personalmente este mañana un grupo de representantes de la Asamblea de Estados de Colombia. En un momento de la sesión del departamento de Estado se levantó el orden del día para la consideración de un informe de política que concernía al presidente Rafael Ángel Calleja y a su gobierno. El informe de política del departamento de gobierno que estaba integrado por representantes de los liberales y los conservadores, y que pertenecía al más alto nivel de la política colombiana, se consideró en los últimos minutos de la sesión. El informe de política del departamento de gobierno que estaba integrado por representantes de los liberales y los conservadores, y que pertenecía al más alto nivel de la política colombiana, se consideró en los últimos minutos de la sesión.

A las once de la mañana de ayer se reunió el Consejo de Estado con asistencia de los señores ARON ESPINOSA VALCABRERA, GUERRA, del sector Registrador Nacional del Estado como secretario; RAFAEL CALLEJA, del sector Conservador, y del secretario del Ministerio de Gobierno, TOME O'NEILL, del sector Liberal. Tanto el ministro secretario como el registrador nacional fueron acompañados por el secretario del Consejo, JUAN DE LOS RÍOS DE LOS RÍOS, con el fin de que participaran en el procedimiento de la sesión. El informe de política del departamento de gobierno que estaba integrado por representantes de los liberales y los conservadores, y que pertenecía al más alto nivel de la política colombiana, se consideró en los últimos minutos de la sesión.

El informe de política del departamento de gobierno que estaba integrado por representantes de los liberales y los conservadores, y que pertenecía al más alto nivel de la política colombiana, se consideró en los últimos minutos de la sesión. El informe de política del departamento de gobierno que estaba integrado por representantes de los liberales y los conservadores, y que pertenecía al más alto nivel de la política colombiana, se consideró en los últimos minutos de la sesión.

(Continúa en la página 10)

(Continúa en la página 10)

## Las Fórmulas de Paz Determinan el Renacimiento del Optimismo

#### Sensación General en el País por la Fórmula de Ospina

Habría algunas objeciones, de carácter adjetivo sobre funcionamiento del congreso. La opinión interparlamentaria.

#### A Un Dólar por Lib. a Subirá el Precio del Café en 1950

Fuerte exceso del grano en Estados Unidos.—Españolado oportunidad para Colombia.—Moltes cosechas en Brasil, y pérdidas casi totales en Guatemala, Salvador y México.

#### En Buga Ordenan la Detención del Capitán Mancera

Una gran complacencia fue recibida por todos los círculos de la opinión pública al conocerse esta mañana la fórmula nacional de paz que el presidente de los Estados Unidos, Dwight D. Eisenhower, en un momento de la sesión del departamento de Estado se levantó el orden del día para la consideración de un informe de política que concernía al presidente Rafael Ángel Calleja y a su gobierno. El informe de política del departamento de gobierno que estaba integrado por representantes de los liberales y los conservadores, y que pertenecía al más alto nivel de la política colombiana, se consideró en los últimos minutos de la sesión.

Washington, octubre 24. (AP)—Después de haber pasado los últimos días de la sesión del año, se observó la presencia de un exceso de grano en Estados Unidos, lo que ocasiona un alza en el precio del café. El exceso de grano en Estados Unidos, lo que ocasiona un alza en el precio del café. El exceso de grano en Estados Unidos, lo que ocasiona un alza en el precio del café.

En Buga, el doctor Francisco Gómez no aceptó ninguna de las propuestas de paz que se le presentaron. El doctor Gómez no aceptó ninguna de las propuestas de paz que se le presentaron. El doctor Gómez no aceptó ninguna de las propuestas de paz que se le presentaron.

Buga, 24. Dr. Francisco Gómez no aceptó ninguna de las propuestas de paz que se le presentaron. El doctor Gómez no aceptó ninguna de las propuestas de paz que se le presentaron. El doctor Gómez no aceptó ninguna de las propuestas de paz que se le presentaron.

(Continúa en la página 10)

(Continúa en la página 10)

(Continúa en la página 10)

ARRIENDASE

A quien le pertenezca todo tipo de bienes, muebles, inmuebles y derechos, se le alquila y compra.

FOTOGRAFÍA: ARON ESPINOSA VALCABRERA

**El Concepto del Consejo de Estado sobre Estado de Sitio ha Sido Siempre Acatado**

El doctor Adán Cordero, presidente del Consejo de Estado, ha declarado en un reciente discurso ante el Poder Judicial que el Consejo de Estado siempre ha sido acatado por el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

El doctor Adán Cordero, presidente del Consejo de Estado, ha declarado en un reciente discurso ante el Poder Judicial que el Consejo de Estado siempre ha sido acatado por el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.



**Liberal sobre Pacto**

El doctor Adán Cordero, presidente del Consejo de Estado, ha declarado en un reciente discurso ante el Poder Judicial que el Consejo de Estado siempre ha sido acatado por el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

**Misión de Industriales c Antioquia Llega a Bogot**

Una misión de industriales de Antioquia llegó a Bogotá para discutir con el gobierno la posibilidad de un acuerdo de cooperación económica.

**Propone Devaluación del Peso**

Se plantea la modificación del tipo de cambio, la reorganización de la producción de cereales y otras disposiciones.

**Hay Crisis en el Instituto de Fomento Industrial; Requiere Posición Cuellar**

El instituto de Fomento Industrial enfrenta una crisis que requiere la intervención del gobierno para su reorganización.

**Maduro Hizo Almorzo de G**

El doctor Guillermo Gómez Haces hizo un almuerzo de despedida en Bogotá antes de regresar a su país natal.

**Chocolate CORONA**

Para Atender

Chocolate CORONA es el más delicioso y nutritivo de todos. Disponible en todas las tiendas de confitería.

**Familia Estraniera**

Señala que se requiere la intervención del gobierno para la integración de la familia extranjera en el país.

**La Ciudadanía Antioqueña Adh al Círculo por un Acuerdo de**

Los ciudadanos de Antioquia se unieron al Círculo para exigir un acuerdo de cooperación económica con el gobierno.

**Chocolate CORONA**

Para Atender

**LA CASA DE PREVISIÓN SOCIAL DEL DEPTO INDUSTRIAL; Requiere Posición Cuellar**

Se requiere la intervención del gobierno para la reorganización de la casa de previsión social del departamento industrial.

**Señala que se requiere la intervención del gobierno para la integración de la familia extranjera en el país.**

Publicación de la prensa de Bogotá, Colombia, 1954.



## LA NACION

### ORDEN PUBLICO

#### Libertad y Concordia

Los 2 acontecimientos políticos más importantes y significativos de la semana anterior, representantes de los esfuerzos de paz y violencia en que se agitó el país, tuvieron lugar, el 21 y el 22, en Bogotá y en Cali. Primer hecho: el Partido Liberal a la presidencia. Segundo hecho: la propuesta de un apaciguamiento de las elecciones del 27 de noviembre en un acuerdo entre los 2 partidos (véase página 99). Segundo hecho: 24 horas después, en la capital del Valle, a consecuencia de un violento tiroteo, muerte de un centenar de hojas; más de 20 ciudadanos y unos 30 quedados heridos. Como de costumbre, en los pocos momentos resultó imposible conocer la verdad, en cuanto al origen y posibilidad de los sucesos. La prensa liberal dijo que se trataba de una obra inmotivada de los conservadores y la prensa conservadora, de un vilipendio atroz de los liberales a la vida.

Al día siguiente, en el comienzo de la semana que hoy llega a su fin, el domingo el registrador nacional del estado de Cauca, Eduardo Caballero León, en carta abierta al presidente de la república, denunció ante el país la política gravosa de la situación política, en la frase más significativa "las horas del 27 de noviembre serían horas sangrientas..."

Entonces, el presidente Ospina y su gabinete de gobierno, Andrés Bello, solicitó al Consejo de Estado, el consentimiento de declarar el estado de guerra en todo el país. A la luz de la Constitución, el gobierno consultó al Consejo sobre el concepto y el voto que se le otorga; pero tiene opción de votar o no. El Consejo deliberó, con la presencia de los ministros de gobierno y de la Secretaría de Justicia, del Registrador Nacional, etc., el día 27 y el martes.

**Declaración del Presidente.** — Y en consecuencia, al medio día del día 27, en la segunda fase de la respuesta al gobierno, esta vez por boca del miembro de Estado, Ospina Pérez habló al país, por radio. Se refirió, en su discurso, a la gestión ante el Consejo Nacional pro-paz, que había estado en apoyo a la fórmula de paz (ver página 99).

El señor Ospina, presentó una fórmula de acuerdo, cuyos bases esenciales son:

1. Apaciguamiento de las elecciones del 27 de noviembre. Reforma constitucional. 2. Creación de un Consejo de



EL CONSEJO DE ESTADO Y MINISTROS VISITANTES  
Fórmula de emergencia.

Gobierno. Período: 1950-54. Paridad: 4 miembros, 2 de cada partido, elegidos independientemente por cada colectividad.

□ Facultades extraordinarias, otorgadas por el parlamento, mediante la reforma constitucional, para el Consejo de Gobierno. Esta podría reformar, a su arbitrio, por mayoría, la Carta y las leyes. El Congreso, para modificar la reforma que crea el consejo o para disminuir sus facultades, tendría que hacerlo con el voto de 3/4.

□ El presidente del Consejo tendrá la categoría y las funciones del presidente de la república. Se elegirá, por turnos iguales, alternados. Primer período, a la suerte.

□ Paridad, unanimidad o elección a la suerte de un árbitro, en casos de empate, para las cortes de justicia y electoral, y para el Consejo de Estado.

□ El Consejo elegirá, cada año, procurador y contralor general, con alternabilidad de los partidos.

□ Congreso permanente, prórroga del actual período, por el centenario. Las mismas funciones legislativas actuales, pero con votación de 3/4 en ambas cámaras, o sea eliminación de la mitad más uno. Facultad para adoptar, para después de los 4 años, las normas constitucionales y legales transitorias que decreta el Consejo.

□ Elecciones para presidente, senado y cámara: primer semestre de 1954, según las normas que dicta el Consejo.

□ Los períodos del designado, el contralor, el procurador y los magistrados (cortes y consejo de Estado), terminarán al empezar a regir la reforma constitucional.

□ Designación de suplentes personales, elegidos por cada principal, de los 4 miembros del Consejo. En caso de muerte de un principal, se elegirá uno nuevo, por el respectivo partido.

La frase más sobresaliente del discurso del Presidente: "...En el camino de facilitar el entendimiento, expresé... mi voluntad de facilitarlo, en cuanto de mí dependiera, inclusive la aplicación, aún antes del 7 de agosto de 1950, de cualquier fórmula convenida..."

Entre tanto, el senado y la cámara habían designado sendas comisiones que formaron un comité interparlamentario, y paritario, para estudiar las fórmulas de acuerdo, de Ospina y de Echandía.

Finalmente, al filo de la medianoche del martes, se conoció el concepto de los consejeros de Estado: No hay base alguna para el decreto de estado de sitio; los motivos alegados como justificativos de tal medida pueden ser corregidos por el gobierno normalmente. No se tomó la decisión por unanimidad. Los consejeros de filiación conservadora salvaron su voto.



Este pronunciamiento del Consejo de Estado se considera un documento jurídico trascendental en orden a confirmar la tesis sostenida en este trabajo respecto de las conexiones existentes entre las decisiones del gobierno de Ospina Pérez y la situación de guerra interna. Los argumentos esgrimidos por la Alta Corte coinciden en gran medida con la línea argumental que se ha venido desarrollando aquí. El punto de partida del dictamen consistió en la reafirmación del carácter extraordinario que, según la Constitución, reviste la figura jurídica del estado de sitio:

“El acto jurídico de la declaración de estado de sitio está previsto en la Constitución únicamente como un medio excepcional subordinado al fin preciso de restablecer el orden público.”

En el momento de la declaratoria de estado de sitio existía un estado generalizado de delincuencia respecto de la cual las autoridades judiciales no habían actuado con la eficacia que cabía esperar. Es decir que reinaba un alto grado de impunidad:

“la acción de la Justicia ha sido mínima en proporción con el número y magnitud de los delitos contra la vida, bienes y demás derechos de los asociados, que han venido ocurriendo en el país en los últimos meses. Es deber de las autoridades tomar estas medidas represivas cuya vigencia no es compatible con la normalidad constitucional.”

Entre los delitos que se venían cometiendo se contaba el abuso de poder de las autoridades locales (jerárquicamente dependientes del Presidente de la República), delitos que no podían ser encubiertos bajo la noción de “turbación de orden público”:

“...la turbación del orden público no puede amparar o irresponsabilizar (sic) a los autores de los delitos, ni justificar por parte de las autoridades locales excesos de poder que en ésta época, como en la normal, constituyen delitos.”

Una declaratoria de estado de sitio en estas condiciones daría a dichas autoridades locales la sensación de contar con el respaldo de las altas jerarquías ejecutivas para continuar atacando a las corporaciones de elección popular y constituiría una aparente legalización *a posteriori* de los actos de entorpecimiento de su funcionamiento normal:

“Las condiciones que rodean una eventual declaratoria de estado de sitio tendrían las graves consecuencias de estimular involuntariamente a quienes por actos de fuerza han tratado de impedir el funcionamiento regular de las asambleas departamentales. Los propósitos que persigue este movimiento perturbador podrían encontrar un clima propicio con tal medida de las altas entidades públicas, dando al país la sensación de que se alcanza, por medios aparentemente legales, lo que la violencia de las autoridades secundarias o de los particulares no han podido realizar en su totalidad con su labor disolvente y destructora.

En medio de un proceso de elecciones generales basadas en el ejercicio pleno del derecho constitucional al sufragio no puede decretarse una situación de excepción que implica la limitación de las libertades:

“el país se encuentra en un proceso electoral para designar Presidente de la República. **La fuente de la democracia está en el sufragio popular, sobre el cual se construye toda la organización jurídica del país.** Por esto la Carta Fundamental erige el sufragio en función constitucional, que debe ejercitarse necesariamente dentro de pleno cumplimiento de las garantías civiles y sociales a que se refiere el título III de la Constitución. Esta función no puede realizarse bajo el régimen de limitaciones y

restricciones que implica el estado de sitio: **su ejercicio presupone la plenitud de las libertades ciudadanas para que el resultado garantice efectivamente la manifestación de la voluntad popular.** El proceso electoral está integrado por una serie de etapas íntimamente vinculadas entre sí y que no es dable desarticular comoquiera que todas confluyen a garantizar el libre ejercicio del sufragio.”

Los dos partidos tradicionales hacen parte estructural de la sociedad colombiana y la paz no puede lograrse mediante el exterminio de una de estas dos fuerzas políticas:

“Se requiere, en esta dramática emergencia, salvar **al país que está integrado en su estructura social por los dos partidos tradicionales** que han venido haciendo la historia de la república. La dialéctica de la vida social ha hecho que estas dos fuerzas en pugna tomen la razón de ser de su coexistencia y vayan inseparablemente unidas en tal forma que **no se puede arrasar a ninguna de las dos con los estragos de un abuso romano de la victoria**, porque tanto la una como la otra son partes integrantes de la patria, bases de su existencia y resultantes políticas de su democracia. Nunca como hoy la solución de los problemas de la patria se cuaja por encima de los partidos, pero con base en ellos.”

Del cumplimiento de la Constitución y de los deberes constitucionales por parte del máximo jefe de la administración pública así como del resto de funcionarios, más que de la aplicación de medidas excepcionales, dependía el restablecimiento de la normalidad:

“Las razones apuntadas llevan al Consejo de Estado al convencimiento de que el ejecutivo no ha menester de las medidas excepcionales que se desprenden de la declaración del estado de sitio para restablecer la normalidad. El Consejo cree que el gobierno dispone de medios constitucionales y legales para realizar sus propósitos-que son al mismo tiempo sus deberes-para restablecer la tranquilidad pública, **mediante una firme acción de la autoridad central, que puede corregir con energía y oportunidad los desvíos de sus funcionarios subordinados en las diversas regiones del país**, así como también los desmanes de las gentes exaltadas de uno y otro bando.”

El Presidente de la República, como máximo jefe de las fuerzas armadas, puede emplear el Ejército para controlar los desafueros de las autoridades administrativas de nivel local:

“El Consejo reafirma su plena confianza en **el Ejército de Colombia** como la institución más importante de que puede disponer el gobierno en el desarrollo de su laudables propósitos de garantizar a todos los colombianos el restablecimiento del orden público quebrantado en estos momentos de tan excepcional importancia par los destinos de la nación. **Su carácter altamente centralizado en su jefe supremo, que es el Presidente de la República, permite realizar la uniformación de la actividad gubernamental por encima de los desvíos de poder de las políticas seccionales y locales.**”

Los problemas de orden público existentes -dadas las características descritas- no justificaban, en definitiva, la declaratoria de estado de sitio en todo el país:

“En virtud de la exposición que precede, el Consejo de Estado estima que **la perturbación existente del orden público en el país**, por la naturaleza de las causas que la determinan, **no justifica en las actuales circunstancias la declaración de estado de sitio** a que se refiere la nota del excelentísimo señor Presidente de la República.”

En síntesis, según el concepto previo que, por virtud de la norma suprema del ordenamiento jurídico, debía emitir el Consejo de Estado sobre la declaratoria de estado de sitio, la forma en que había funcionado hasta ese momento el gobierno conservador y la manera como se habían manejado los actos delictivos cometidos por los propios funcionarios locales había dado lugar a la grave situación que se alegaba para decretar el estado de excepción. Además, se agrega aquí, no obraban datos suficientes sobre un estado de conmoción interna de la naturaleza exigida por la Constitución para proceder a declarar el estado de sitio. Figura que, por otra parte, se traduce, pese a los giros semánticos y a las interpretaciones doctrinarias y jurisprudenciales vigentes para la época, en declarar que el Estado se encuentra en situación de guerra interna.

El concepto adverso del Consejo de Estado fue ampliamente divulgado por los medios de prensa escritos y en ellos se insistía en que la tradición hasta entonces enseñaba que los gobiernos siempre se habían acogido a dicho dictamen previo aunque la Constitución no estableciera su carácter vinculante.<sup>751</sup> Sin embargo, el Presidente Mariano Ospina Pérez hizo caso omiso de la resolución del Alto Tribunal y decretó el estado de guerra. A dicha declaratoria siguió una auténtica cascada de medidas arbitrarias.<sup>752</sup>

---

<sup>751</sup> “El concepto del Consejo de Estado sobre estado de sitio ha sido siempre acatado”, en *El Espectador*, 26/10/1949; “Concepto adverso al estado de sitio”, en *El Tiempo*, 26/10/1949.

<sup>752</sup> Vernon Lee Fluharty, *op.cit.*, págs. 136-137; Tulio Enrique Tascón, *Historia del Derecho Constitucional Colombiano*, cit., págs. 260-261.



**DECRETOS DE ESTADO DE SITIO  
DICTADOS POR EL PRESIDENTE MARIANO OSPINA PÉREZ EN 1949**

REPUBLICA DE COLOMBIA

---

# DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL  
EDICION DE 8 PAGINAS

---

S. CORRAL TORRES Director de la Imprenta Nacional	Bogotá, jueves 10 de noviembre de 1949.	AÑO LXXV—NÚMERO 2743 Fundado el 29 de abril de 1854
--	---	--

---

## PODER PUBLICO — RAMA EJECUTIVA NACIONAL

---

**Turbación del orden público.**  
**DECRETO NUMERO 3318 DE 1949 (NOVIEMBRE 9)**  
por el cual se declara turbado el orden público y en estado de sitio todo el territorio nacional.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 151 de la Constitución Nacional y en cumplimiento del mandato del artículo 128, ordinal IV de la misma Constitución, y

**CONSIDERANDO:**

1º Que según informaciones oficiales recibidas por el Gobierno, procedentes de varias regiones del país, se están ocurriendo graves atentados contra el orden público, que han llegado en algunos de ellos al ataque a las autoridades legítimamente constituidas.

2º Que los hechos citados constituirían seria amenaza para las personas y las bienes de las asociaciones, que la autoridad está obligada a proteger.

3º Que los hechos enumerados en los considerandos anteriores han creado grave conmoción interna.

4º Que el Gobierno ha tomado las medidas a su alcance para el mantenimiento del orden, pero, dada la magnitud y gravedad de los hechos, se hace necesario declarar turbado el orden público y en estado de sitio todo el territorio nacional, a fin de cumplir debidamente las funciones que en las presentes circunstancias le confiere la Constitución, y

5º Que el Consejo de Estado fue oído por el Gobierno, de conformidad con el artículo 152 de la Constitución.

**DECRETA:**

Artículo primero. Declárase turbado el orden público y en estado de sitio todo el territorio nacional.

Artículo segundo. Este Decreto rige desde su expedición. Dado en Bogotá a 9 de noviembre de 1949.

Comuníquese y publíquese.

**MARIANO OSPINA PEREZ**

El Ministro de Gobierno, Luis Ignacio ANDRADE—El Ministro de Relaciones Exteriores, Eusebio ARANGO—El Ministro de Justicia, General Miguel SANJUAN—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Hernán JARAMILLO OCAMPO—El Ministro de Guerra, Teniente General Rafael SANCHEZ AMAYA—El Ministro del Trabajo, Francisco SOLÍS—El Ministro de Fomento, Juan Guillermo RESTREPO JARAMILLO—El Ministro de Minas y Petróleos, José Elías DEL HIERRO—El Ministro de Educación Nacional, Manuel MOSQUERA GARCÉS—El Ministro de Correos y Telégrafos y Embarque del Despacho de Agricultura y Ganadería, José Vicente DAVILA TELLO—El Ministro de Obras Públicas, Víctor ARCHILA BRICENO.

Se suspenden las sesiones del Congreso, de las Asambleas Departamentales y de los Concejos Municipales.

**DECRETO NUMERO 3319 DE 1949 (NOVIEMBRE 9)**  
por el cual se suspenden las actuales sesiones del Congreso Nacional, de las Asambleas Departamentales y de los Concejos Municipales.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 151 de la Constitución Nacional y el ordinal IV del artículo 128 de la misma, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto 4400 de 1935, de 2 de noviembre de 1948, se declaró turbado el orden público y en estado de sitio todo el territorio nacional;

Que en las presentes circunstancias el Gobierno considera incompatible con el estado de sitio la continuación de las actuales sesiones ordinarias del Congreso;

Que tal suspensión es indispensable para lograr el pronto restablecimiento del orden público;

Que igualmente no se compatice con el estado de sitio en las presentes circunstancias el funcionamiento de las Asambleas Departamentales actualmente reunidas;

Que asimismo, la sesión de los Concejos Municipales, constituye en la generalidad de los Municipios motivo de perturbación.

**DECRETA:**

Artículo primero. Suspéndanse las sesiones ordinarias del Congreso Nacional hasta la fecha que el Gobierno fijare cuando la situación del país lo permita.

Artículo segundo. Igualmente suspéndase las sesiones de las Asambleas Departamentales y las de los Concejos Municipales, hasta la fecha que determine el Gobierno.

Artículo tercero. Este Decreto rige desde su expedición. Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 9 de noviembre de 1949.

**MARIANO OSPINA PEREZ**

El Ministro de Gobierno, Luis Ignacio ANDRADE—El Ministro de Relaciones Exteriores, Eusebio ARANGO—El Ministro de Justicia, General Miguel SANJUAN—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Hernán JARAMILLO OCAMPO—El Ministro de Guerra, Teniente General Rafael SANCHEZ AMAYA—El Ministro del Trabajo, Francisco SOLÍS—El Ministro de Fomento, Juan Guillermo RESTREPO JARAMILLO—El Ministro de Minas y Petróleos, José Elías DEL HIERRO—El Ministro de Educación Nacional, Manuel MOSQUERA GARCÉS—El Ministro de Correos y Telégrafos y Embarque del Despacho de Agricultura y Ganadería, José Vicente DAVILA TELLO—El Ministro de Obras Públicas, Víctor ARCHILA BRICENO.

---

**SUSCRIPCIÓN AL "DIARIO OFICIAL"**

A las personas que deseen continuar suscritas al "Diario Oficial" en el presente año de 1949, se les ruego se dirijan al suscrito de valio en la oficina correspondiente, calle 16, número 18-43, que se da cita por el 1949 precedido o precedida, como lo dispone el artículo 20 del Decreto número 170 de 1948, del Órgano Ejecutivo.

Las suscripciones de forma de Bogotá pueden hacer sus pagos por medio de giro postal, valor declarado a efectos bancarios de remesa, y dirigirse para lo que se citara anteriormente a la nombre de oficina y a la Dirección de la Imprenta Nacional, calle 16, número 18-43, en los casos que se indican.

### CONTENIDO

PODER PUBLICO—RAMA EJECUTIVA NACIONAL—Decreto número 3318 de 1949, por el cual se declara turbado el orden público y en estado de sitio el territorio del país. . . . .	562
Decreto número 3319 de 1949, se suspenden las actuales sesiones del Congreso, de las Asambleas y de los Concejos Municipales. . . . .	570
Decreto número 3320 de 1949, sobre sesión de primer período y segundo. . . . .	584

—FIN—

**Censura de la prensa escrita y hablada.**

DECRETO NUMERO 3321 DE 1949 (NOVIEMBRE 9)  
por el cual se establece la censura de la prensa y de la radiodifusión.

El Presidente de la República de Colombia,  
en uso de sus facultades constitucionales, y  
CONSIDERANDO

que por Decreto número 3518 de esta fecha se declaró turbado el orden público y en estado de sitio todo el territorio nacional,

**DECRETA:**

Artículo primero. En todo el territorio nacional se establecerá la censura de la prensa y de la radiodifusión. Los Gobernadores, Intendentes y Comisarios tendrán a su cargo el cumplimiento de esta medida, adecuándola en cada caso a las modalidades de la prensa y la radiodifusión locales, pero el Gobierno Nacional podrá designar, cuando lo estime conveniente, un Oficial de las Fuerzas Militares que colabore con las autoridades seccionales en el desempeño de esas funciones. En Bogotá se encargarán de la censura periodística los Ministerios de Gobierno y de Guerra, y de la correspondiente a la radiodifusión, el Ministerio de Correos y Telégrafos.

Artículo segundo. Los Ministerios de Gobierno y de Guerra y los Gobernadores, Intendentes y Comisarios tienen la facultad de suspender una publicación cuando, a juicio del respectivo agente del Gobierno, sea imposible establecer sobre ella una censura suficiente, o cuando viole las disposiciones adoptadas por el Gobierno. El Ministerio de Correos y Telégrafos hará uso, para lo relativo a la radiodifusión, de las autorizaciones de que tratan las disposiciones legales sobre la materia y las conferidas por medio de este Decreto, que rige desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 9 de noviembre de 1949.

**MARIANO OSPINA PEREZ**

El Ministro de Gobierno, Luis Ignacio ANDRADE—El Ministro de Relaciones Exteriores, Eliseo ARANGO—El Ministro de Justicia, General Miguel SANJUAN—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Hernán JARAMILLO OCAMPO—El Ministro de Guerra, Teniente General Rafael SANCHEZ AMAYA—El Ministro del Trabajo, Evaristo SOURDIS—El Ministro de Higiene, Jorge CAVELIER—El Ministro de Comercio e Industrias, Juan Guillermo RESTREPO JARAMILLO—El Ministro de Minas y Petróleos, José Elías DEL HIERRO—El Ministro de Educación Nacional, Manuel MOSQUERA GARCÉS—El Ministro de Correos y Telégrafos, Encargado del Despacho de Agricultura y Ganadería, José Vicente DAVILA TELLO—El Ministro de Obras Públicas, Víctor ARCHILA BRICENO.

**Se prohíben las manifestaciones públicas.**

DECRETO NUMERO 3322 DE 1949 (NOVIEMBRE 9)  
por el cual se prohíben las manifestaciones públicas.

El Presidente de la República de Colombia,  
en uso de las atribuciones constitucionales que le confiere el artículo 121 de la Constitución Nacional, y

**CONSIDERANDO**

que por Decreto número 3518 de 9 de noviembre de 1949, el Gobierno declara turbado el orden público y en estado de sitio todo el territorio nacional,

**DECRETA:**

Artículo único. Desde la fecha de este Decreto y hasta nueva orden quedan prohibidas las reuniones o manifestaciones públicas en todo el territorio nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 9 de noviembre 1949.

**MARIANO OSPINA PEREZ**

El Ministro de Gobierno, Luis Ignacio ANDRADE—El Ministro de Relaciones Exteriores, Eliseo ARANGO—El Ministro de Justicia, General Miguel SANJUAN—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Hernán JARAMILLO OCAMPO—El Ministro de Guerra, Teniente General Rafael SANCHEZ AMAYA—El Ministro del Trabajo, Evaristo SOUR-

DIS—El Ministro de Higiene, Jorge CAVELIER—El Ministro de Comercio e Industrias, Juan Guillermo RESTREPO JARAMILLO—El Ministro de Minas y Petróleos, José Elías DEL HIERRO—El Ministro de Educación Nacional, Manuel MOSQUERA GARCÉS—El Ministro de Correos y Telégrafos, Encargado del Despacho de Agricultura y Ganadería, José Vicente DAVILA TELLO—El Ministro de Obras Públicas, Víctor ARCHILA BRICENO.

**Autorizaciones a los Gobernadores.**

DECRETO NUMERO 3323 DE 1949 (NOVIEMBRE 9)  
por el cual se confieren unas autorizaciones a los Gobernadores de los Departamentos.

El Presidente de la República de Colombia,  
en uso de las autorizaciones que le confiere el artículo 121 de la Constitución Nacional, y

**CONSIDERANDO**

que por Decreto número 3518 del presente año se declaró turbado el orden público y en estado de sitio todo el territorio nacional,

**DECRETA:**

Artículo 1º Mientras subsista el estado de sitio los Gobernadores tienen, además de las facultades que les corresponden como agentes del Órgano Ejecutivo y Jefes de la Administración seccional, de acuerdo con la Constitución y las leyes, la de dictar todas las providencias que estimen necesarias para mantener el orden público en el Departamento y coadyuvar a mantenerlo en el resto de la República. En consecuencia, podrán, sin sujetarse a las ordenanzas vigentes, crear empleos, proveerlos, señalarles asignaciones y funciones precisas, suprimirlos, abrir créditos, verificar traslados y ejecutar los demás actos que juzguen indispensables con el fin indicado y con el de conservar y lograr la normalidad administrativa en el territorio de su jurisdicción.

Artículo 2º Las medidas que pueden adoptar los Gobernadores, de acuerdo con el artículo anterior, se suspenden al levantarse el estado de sitio; tendrán que ser consultadas previamente al Gobierno Nacional, a menos que su urgencia no lo permita y serán, en todo caso, sometidas a su aprobación posterior. Si fueren improbadas por el Gobierno Nacional, dejarán de regir inmediatamente.

Artículo 3º Este Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 9 de noviembre de 1949.

**MARIANO OSPINA PEREZ**

El Ministro de Gobierno, Luis Ignacio ANDRADE—El Ministro de Relaciones Exteriores, Eliseo ARANGO—El Ministro de Justicia, General Miguel SANJUAN—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Hernán JARAMILLO OCAMPO—El Ministro de Guerra, Teniente General Rafael SANCHEZ AMAYA—El Ministro del Trabajo, Evaristo SOURDIS—El Ministro de Higiene, Jorge CAVELIER—El Ministro de Comercio e Industrias, Juan Guillermo RESTREPO J.—El Ministro de Minas y Petróleos, José Elías DEL HIERRO—El Ministro de Educación Nacional, Manuel MOSQUERA GARCÉS—El Ministro de Correos y Telégrafos, Encargado del Ministerio de Agricultura, José Vicente DAVILA TELLO—El Ministro de Obras Públicas, Víctor ARCHILA BRICENO.

**Censores de prensa escrita de Bogotá.**

DECRETO NUMERO 3324 DE 1949 (NOVIEMBRE 9)  
por el cual se designan censores para la prensa escrita de la capital de la República.

El Presidente de la República de Colombia,  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO**

que por Decreto número 3321 de esta fecha se estableció la censura de la prensa y de la radiodifusión,

**DECRETA:**

Artículo 1º Hágense los siguientes nombramientos para censores de la prensa escrita de Bogotá:



Jefes de control de prensa: General Miguel Angel Hoyan, doctor Alberto Riaño Cailla.

Para El Tiempo: Coronel Alvaro González Quintana; Francisco Plata Hernández, Mario Franco Ruiz, Ernesto García Barraga.

Para El Siglo: Teniente Coronel Luis E. Zaluzaga; Gustavo Atienza, Luis Eduardo Cadavid, Ernesto Maldonado Villanar.

Para El Liberal: Capitán de Corbeta Nicolás Díaz, Alberto Niño H., Antonio Cirilo Yepes, Pedro Camargo Caballero.

Para El Espectador: Capitán de Corbeta Jorge Pardo M., Alfredo Camacho Ramírez, Enrique Vargas Orjuela, Pedro Nel Rueda Uribe.

Para Eco Nacional: Capitán de Fragata Julio Ayala, José Aquilino Noriega, Diego Velasco, Luis Galvis Madero.

Para Jornada: Coronel Jesús Lloreda, Vicente Calvo Castillo, Alberto Habiñado, Pedro Pablo Suárez.

Para La Nación: Coronel José Lizarran, Alfonso Peláez Palacio.

Para Semana: Mayor Diego J. Ferró, Jaime Pardo.

Para Noticias Mayor: Diego J. Ferró, Eduardo Franco Cardona.

Para Critica: Capitán de Corbeta Alejandro Herrera; Alfonso Luque Maya.

Para Vanguardia del Pueblo: Capitán de Corbeta Alejandro Herrera, Jorge Galvis Mejía.

Para Clarín: Alvaro Bendoric.

Para Estampa: Camilo Delgado Morales.

Para Democracia: Darcel Vargas.

Para Nuestra Tierra: Alvaro León Muñoz.

Para la revista C. T. C.: Humberto Mesa González.

Artículo 2º Este Decreto rige desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 9 de noviembre de 1949.

MARIANO OSPINA PÉREZ

El Ministro de Gobierno, Luis Ignacio ANDRADE—El Ministro de Guerra, Teniente General Rafael SANCHEZ AMAYA.

### Se suspende un artículo del Código Judicial.

DECRETO NUMERO 3218 DE 1949 (NOVIEMBRE 9)  
por el cual se suspende parcialmente el artículo 50 del Código Judicial y se dicta una norma.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales, y en especial las que le confiere el artículo 121 de la Constitución, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 3218 de noviembre 9 de 1949 se declaró turbado el orden público y en estado de sitio todo el territorio de la República;

Que el artículo 53 del Acto legislativo número 1 de 1945 (artículo 214 de la Codificación Constitucional), señaló como atribución de la Corte Suprema de Justicia decidir definitivamente sobre la constitucionalidad de los decretos dictados por el Gobierno Nacional, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 121 de la Constitución;

Que, con el propósito de hallar un mayor acierto en la decisión de la Corte Suprema de Justicia, tratándose de materias tan directamente vinculadas a la conservación del orden jurídico del país y a su seguridad misma, es necesario establecer requisitos que aseguren el objeto que se busca.

#### DECRETA:

Artículo primero. Las decisiones de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia proferidas en desarrollo de la atribución constitucional contenida en el artículo 212 de la Constitución, sobre declaratoria de inconstitucionalidad, en todo o en parte, de los decretos dictados por el Gobierno Nacional, en ejercicio de la función constitucional de que trata el artículo 121 de la misma Constitución, cuando ante la Corte hubieren sido acusados de inconstitucionalidad, son decisiones que, tanto en su parte resolutoria como en sus considerandos, deben ser tomadas por las tres cuartas partes de los votos de los Magistrados que integran dicha Sala.

Artículo segundo. La norma contenida en el artículo precedente será aplicada en todas las providencias de la Corte Suprema de Justicia, relacionadas con los decretos que dicte el Gobierno durante el estado de sitio, inclusive el presente, que rige desde su expedición.

Artículo tercero. Queda suspenso el artículo 50 del Código Judicial en cuanto sea incompatible con el presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 9 de noviembre de 1949.

MARIANO OSPINA PÉREZ

El Ministro de Gobierno, Luis Ignacio ANDRADE—El Ministro de Relaciones Exteriores, Eliseo ARANGO—El Ministro de Justicia, General Miguel SANJUAN—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Hernán JARAMILLO OCAMPO—El Ministro de Guerra, Teniente General Rafael SANCHEZ AMAYA—El Ministro del Trabajo, Evandro SOURDIS—El Ministro de Fomento, Jorge CAVELIERE—El Ministro de Comercio e Industrias, Juan Guillermo RESTrepo JARAMILLO—El Ministro de Minas y Petróleos, José Elías DEL HIERRO—El Ministro de Educación Nacional, Manuel MOSQUERA GARCÉS—El Ministro de Correos y Telégrafos y encargado del Despacho de Agricultura y Ganadería, José Vicente DAVILA TELLO—El Ministro de Obras Públicas, Víctor ARCELA BRICENO.

### ALOCUCION DEL SEÑOR PRESIDENTE

DE LA REPUBLICA A LOS COLOMBIANOS, LEIDA POR RADIO EN LA NOCHE DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1949.

Compañeritos:

Función primordial del Estado y obligación directa de los encargados de dirigirlo, es el mantenimiento de la tranquilidad y de la paz. En épocas normales basta para el cumplimiento de esa misión las atribuciones ordinarias de la ley. Pero cuando una larga serie de circunstancias, ajenas a la voluntad del Ejecutivo, crean un clima de intemperancia general y se quebranta en grandes grupos de ciudadanos el respeto de la ley; cuando manifestaciones de anarquía arrastran la vida misma de la Nación, es indispensable recurrir a los medios que la Constitución reserva para su salvación para afrontar el peligro y restablecer el orden.

El Gobierno de Colombia se ha visto ante esa necesidad ineludible. Desde el principio mismo de su Administración procuró corresponder a la confianza que en tal depositaron los colombianos al lavarse con la sucesión Magistratura con un esfuerzo abnegado e inagotable, no sólo en pro de la paz, sino de algo más fundamental que la materialidad misma de la paz: la concordia entre los ciudadanos. Esa idea de Unión Nacional, practicada con una sinceridad y una energía tales que en muchas ocasiones motivaron las críticas amargas de mis amigos políticos, no fueron un expediente sino un programa militado por el Gobierno, no sólo en la esperanza de abrir a Colombia nuevos caminos, de combatir los odios arraigados y establecer en la Administración Pública un equilibrio tal que quitara esperanzas a la lucha de los partidos, jamás en la historia del país se le había dado al partido de oposición la serie de oportunidades, de posiciones y de gobierno, en suma, que le dió de acuerdo con el programa del partido que me eligió, y que yo acepté por libre y espontánea determinación al aceptar la candidatura presidencial.

Retirados de mi Gobierno los miembros de ese partido, por su propia voluntad, según anteriormente por voluntad la concordia y gobernar para todos los colombianos.

Desgraciadamente, la violencia de las posturas políticas fue creando en el país un clima de exasperación, que culminó en larga serie de actos de violencia, que amenazaban generalizarse. Insté a todos mis esfuerzos para contenerlos, con los medios de que disponía, y la misma intensidad de la lucha parlamentaria y periodística contribuyó de manera eficaz a mantener los ánimos en un estado de efervescencia que asustaba la acción del Gobierno en pro de la tranquilidad pública.

Ante esas circunstancias y ante el peligro de que lejos de calmarse los males acaecidos, éstos se agravaran y sumergieran toda la República, no quedaba más recurso que apelar, de acuerdo con la Constitución, a declarar el estado de sitio en todo el territorio nacional, facultado así al Gobierno los medios necesarios para restablecer eficazmente la paz y garantizar a los colombianos su vida, honor y bienes.

No es compatible con esa tarea de pacificación, que constituya la aspiración suprema de mi Gobierno, que siga funcionando las entidades inferiores que provocan en gran parte la inestabilidad y la lucha, al menos mientras se res-



En resumen, según el gobierno, el estado de sitio se dictaba (Decreto 03518 de 9 de noviembre de 1949) porque, contrariamente a lo conceptuado por el Consejo de Estado, los atentados contra el orden público implicaban ataques a las autoridades legítimas y dada su gravedad habían creado una conmoción interna. Asimismo, para el mantenimiento del orden, el gobierno requería de facultades excepcionales ya que las medidas a su alcance no habían dado resultado. A partir de entonces Ospina Pérez se apoyó en el artículo 121 de la Constitución y en las atribuciones conferidas al ejecutivo por la declaratoria de estado de sitio. De esta manera se derogó la legislación vigente, se expidieron Códigos y se intervino arbitrariamente en todos los ámbitos.<sup>753</sup> El conjunto de medidas arbitrarias se puede sintetizar así:

- Suspensión las sesiones ordinarias del Congreso Nacional, de las Asambleas Departamentales y de los Consejos Municipales. Mediante un gran despliegue de las fuerza armadas se impidió el acceso de los representantes del pueblo al Capitolio Nacional.
- Censura de la prensa y de la radio: se encargó a las autoridades locales y a la policía su administración. Los ministerios de guerra y de gobierno así como los gobernadores, intendentes y comisarios obtuvieron poderes para suspender cualquier publicación.
- Supresión de la libertad de reunión y de formación de asambleas mediante la prohibición de las manifestaciones públicas en todo el país.
- Se otorgaron poderes extraordinarios a los gobernadores (subalternos) quienes podían tomar todas las medidas necesarias para el mantenimiento del orden público tales como, destituir empleados, apropiar fondos públicos, y cualesquiera actos necesarios para cumplir su misión sin atenerse al régimen de las ordenanzas departamentales vigentes.
- Establecimiento de una mayoría (las tres cuartas partes) que limitaba abusivamente el cumplimiento de las funciones de la Corte Suprema de Justicia (artículos 212 y 214 de la Constitución) en materia del control constitucional de los decretos dictados por el gobierno en virtud del estado de sitio.
- **Mediante el decreto de emergencia No. 03562 se dispuso la convocatoria de consejos de guerra verbales** para juzgar y castigar de acuerdo con el artículo 128 de la Ley 3ª de 1945 a los civiles que infundan falsa alarma, seduzcan, o pretendan seducir, a las fuerzas armadas para que deserten, conspiren, se insubordinen o comentan cualesquiera de los hechos sediciosos previstos en el código penal militar. Asimismo, si se incurría en un delito común que guardara conexión con los atentados contra el régimen constitucional y la seguridad interior del Estado, en instigación o asociación para delinquir o en apología del delito, o si se cometían actos que afectaran la salud, la integridad y la economía colectivas, homicidio e incluso robo, el supuesto responsable de estos actos quedaba sometido a la justicia penal militar.<sup>754</sup>

En su alocución presidencial del 9 de noviembre de 1949 Ospina Pérez no reconoció en absoluto la responsabilidad de las autoridades y funcionarios oficiales en la comisión de hechos violentos. Afirmó que las circunstancias de intranquilidad general eran “ajenas a la voluntad del Ejecutivo” y apeló a la idea de “anarquía que amenaza la vida misma de la Nación”. Se apoyó en la Constitución y en los medios que ella misma señala para restablecer el orden. Y justificó su actuación en la violencia política, al advenimiento de la cual, habían contribuido el Parlamento y la prensa:

“Desgraciadamente, la violencia de las pasiones políticas fue creando en el país un clima de exasperación, que culminó en larga serie de actos de violencia, que amenazaban

<sup>753</sup> Tulio Enrique Tascón, *op.cit.*, págs. 260-261 James D. Henderson, *Cuando Colombia se desangró...*, cit., pág. 168-169.

<sup>754</sup> *Semana, Una revista de hechos y gentes de Colombia y del mundo*, volumen VII, No. 158, 29/10/1949.

generalizarse. Inútiles fueron mis esfuerzos para contenerlos, con los medios de que disponía, y la misma intensidad de la lucha parlamentaria y periodística contribuyó de manera eficaz a mantener los ánimos en un estado de efervescencia que anulaba la acción del Gobierno en pro de la tranquilidad pública.”<sup>755</sup>

Así se inició una ola represiva sin precedentes. Los presos políticos, los consejos de guerra, la persecución de los sospechosos de ser simpatizantes del comunismo. Se sucedió el eclipse de las libertades y derechos esenciales, el cierre de radiodifusoras, el licenciamiento de los trabajadores no simpatizantes con el gobierno, etc.

Un grupo de magistrados de la Corte Suprema protestaron mediante una carta dirigida al Presidente en la cual le manifestaron la anticonstitucionalidad de su acción. Ospina Pérez les respondió con gran argucia: le bastó con recordar a los jueces que estaban expresando su opinión sobre un asunto jurídico que aún no había sido sometido a su consideración con lo cual ellos mismos se habían “descalificado” para juzgar. Por otro lado, Ospina controló al Consejo de Estado mediante la designación de sus candidatos, igualmente al Contralor General quien fue designado directamente por él. Así, cuando se acercaban las elecciones presidenciales el Parlamento estaba disuelto, la Corte Suprema y el Consejo de Estado estaban maniatados, el Contralor era de su confianza absoluta, regía una estricta censura, el ejército y la policía administraban el registro de campesinos, al partido liberal le habían sido prohibidas las reuniones y asambleas públicas y, finalmente, los gobernadores habían recibido instrucciones para aplicar medidas represivas similares en sus respectivos departamentos.<sup>756</sup>

### **8.3.b.2.- Comentarios críticos sobre la indulgencia tradicional con los actos anticonstitucionales del Presidente Ospina Pérez.**

En relación con los acontecimientos que han sido relatados anteriormente es preciso hacer énfasis en dos evidencias: en primer lugar, el Presidente Ospina Pérez, en la mayoría de las referidas actuaciones, abusó de su cargo y de sus funciones. Esta afirmación hoy en día pudiera parecer obvia para un observador externo, pero es una aclaración que no se hace generalmente ni en las obras de historia política, ni en las biografías de los Presidentes de la República. Lo acostumbrado es describir meramente los hechos. Por ejemplo, Rafael Pardo da cuenta de estos actos en una escueta frase:

“Ospina Pérez declaró turbado el orden público, en estado de sitio todo el país, y ordenó cerrar el Congreso.”<sup>757</sup>

Asimismo, Daniel Pécaut registra simplemente los acontecimientos:

<sup>755</sup> Mariano Ospina Pérez, “Alocución a los colombianos del señor Presidente de la República leída por radio en la noche del 9 de noviembre de 1949”, en *Diario Oficial*, 10/11/1949.

<sup>756</sup> Vernon Lee Fluharty, *op.cit.*, pág. 138.

<sup>757</sup> Rafael Pardo, *op.cit.*, pág. 397.

“Mariano Ospina Pérez (...) responde con el cierre del Congreso, y con la imposición de la censura y del estado de sitio en todo el territorio nacional”.<sup>758</sup>

Marco Palacios, desarrolla los sucesos un poco más pero no es suficientemente explícito respecto del abuso de facultades que cometió Ospina Pérez:

“En la mañana del 9, los presidentes liberales del Senado y de la Cámara de representantes informaron al Presidente de la República que el Congreso tramitaría una acusación en contra suya por violar la Constitución. Al instante Ospina impuso el estado de sitio en todo el país, acordonó con tropa el Capitolio Nacional, disolvió el Congreso y las Asambleas Departamentales, cambió el sistema de votaciones internas de la Corte Suprema de Justicia, decretó la censura de prensa hablada y escrita. El estado de sitio reinaría hasta 1958, cuando se lo levanta, aunque brevemente”.<sup>759</sup>

En segundo lugar, es necesario puntualizar que Ospina Pérez vulneró la Constitución vigente y que dicho quebrantamiento constitucional y los indicados atropellos constituyeron un factor de la guerra en la medida en la que favorecieron su desencadenamiento y extensión. Una explicación como ésta tampoco se acostumbra hacer en los manuales y tratados de Derecho Constitucional –que es donde debería realizarse primordialmente-. En las obras de Derecho Constitucional colombiano generalmente se pasan por alto los sucesos de estos años, o se hace referencia a la actuación del Presidente y a la guerra pero no se menciona la conexión que su comportamiento tuvo con el agravamiento de la misma. A título ilustrativo se citan aquí algunos autores.

Luis Carlos Sáchica, por ejemplo, efectúa un considerable salto desde la reforma constitucional de 1945 hasta el plebiscito de 1957 y **resume** lo ocurrido durante esos **doce años** con una lacónica frase:

“Tras algunos intentos de reforma iniciados por el partido conservador en **una situación política conflictiva**, los dos partidos acordaron una reforma, (...)”.<sup>760</sup>

Alfredo Vázquez Carrizosa se refiere sintéticamente a estos incidentes pero no alude a la actuación de Ospina Pérez ni de ninguna otra autoridad pública. De acuerdo con su redacción pareciera como si, tanto la guerra como el estado de sitio, hubieran sobrevenido sin la intervención de ninguna voluntad humana :

“desde 1949 el país se precipita en el vértice de la guerra civil. El imperio de la Constitución quedó reemplazado por el estado de sitio permanente que se prolonga hasta 1953 y empalma con el régimen militar”.<sup>761</sup>

Diego Uribe Vargas advierte críticamente los referidos hechos pero tampoco explica que el principal responsable de los mismos fue Ospina Pérez:

---

<sup>758</sup> Daniel Pécaut, *Orden y violencia*, cit., pág. 550.

<sup>759</sup> Marco Palacios, *Entre la legitimidad y la violencia*, cit., pág. 204. Otros autores sencillamente pasan por alto estos hechos, véase, por ejemplo, David Bushnell, *Colombia, una nación a pesar de sí misma*, cit., págs. 278-279.

<sup>760</sup> Luis Carlos Sáchica, *Nuevo constitucionalismo colombiano*, cit., pág. 23.

<sup>761</sup> Alfredo Vásquez C., *El poder presidencial en Colombia*, cit., pág. 286.

“El Congreso había sido clausurado arbitrariamente desde el 9 de noviembre de 1949. El régimen de facultades extraordinarias contemplado en el Art. 121 para graves conmociones de orden público, reemplazó la vigencia de la mayor parte del articulado constitucional. El enfrentamiento entre los partidos se agudizó con caracteres dramáticos, y la violencia política sembró de sangre campesina el suelo patrio”.<sup>762</sup>

Hernando Valencia Villa, en cambio, sí le imputa los hechos a su autor y se refiere a la relación entre la clausura del Congreso y la formación de las guerrillas rurales, no obstante no profundiza en el hecho de que los desafueros del Presidente de la República fueron actos anticonstitucionales y, por tanto, jurídicamente censurables:

“el 9 de noviembre de 1949 el Presidente Ospina Pérez clausuró *manu militari* el Congreso y el partido liberal apeló entonces a la oposición extraparlamentaria y favoreció la formación de las primeras guerrillas rurales”.<sup>763</sup>

En realidad para la época en que el Presidente Ospina clausuró el Congreso, y demás corporaciones de elección popular, muchos tratadistas opinaban que el funcionamiento del Congreso era incompatible con el estado de sitio. De otra parte, es forzoso destacar igualmente, que para entonces estaba vigente una jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia señaladamente flexible en materia de las facultades del Ejecutivo durante el estado de excepción. De acuerdo con un muestreo de los fallos proferidos entre 1945 y 1964 la Corte Suprema decidió sobre la constitucionalidad de 115 decretos de estado de sitio y 93 leyes. Y, de este total, sólo fueron declarados contrarios a la Constitución el 20% de los artículos demandados.<sup>764</sup> Aunque al respecto habría que tener presente que en este hecho posiblemente influyó, a partir de 1949, el sistema de mayorías exigidas para ejercer dicho control constitucional de acuerdo con la modificación introducida por el propio Ospina Pérez.

En todo caso, en el año de 1944, después del frustrado golpe de estado mediante el cual se retuvo fugazmente en la ciudad de Pasto al Presidente de la República Alfonso López Pumarejo, se dictó el decreto 1644 mediante el cual se dispuso la convocatoria de consejos de guerra verbales. Este decreto fue demandado ante la Corte Suprema y fue entonces cuando esta institución inició su jurisprudencia tolerante hacia las medidas excepcionales en virtud del estado de sitio. Según la sentencia de 12 de junio de 1945, en primer lugar, el decreto que declara turbado el orden público sólo era susceptible de un control constitucional de carácter formal, es decir que solo podía ser declarado inconstitucional en el caso en que no hubiera sido firmado por todos los ministros o no se hubiera emitido el dictamen previo del Consejo de Estado. Sin embargo, el 3 de diciembre de 1948, ante la acusación que se hizo a los decretos 1239 de 10 de abril y 1259 del 16 del mismo mes, ambos de 1948, que fueron demandados por no haber sido escuchado el

<sup>762</sup> Diego Uribe Vargas, *Las constituciones de Colombia*, vol. I, cit., pág. 424.

<sup>763</sup> Hernando Valencia Villa, *Cartas de batalla*, cit, pág. 159.

<sup>764</sup> Oscar José Dueñas, *Control Constitucional. Análisis de un siglo de jurisprudencia*, Bogotá, Librería del profesional, 1997, pág. 53.

Consejo de Estado previamente a la declaratoria de estado de sitio al día siguiente del asesinato de Jorge Eliécer Gaitán, la Corte Suprema consideró que los decretos eran constitucionales porque “a lo imposible nadie está obligado”.<sup>765</sup> Y el 2 de diciembre de 1948 la Corte se abstuvo de conocer otra acusación contra el citado decreto 1239 de 1948 porque se pedía en la demanda que se restableciera el orden público. En el fallo de 12 de junio de 1945 se argumentaba por la Corte que en tiempo de guerra el gobierno podía imponer contribuciones, hacer expropiaciones sin indemnización decretada por autoridades que no pertenezcan al orden judicial, suspender la libertad de prensa, la circulación de impresos por correo, ejercer simultáneamente la autoridad política o civil y la judicial o militar, pues todo ello es permitido por la Constitución. Asimismo, también se limitan en virtud del estado de sitio, a juicio de la Corte, las garantías del debido proceso, la libertad de palabra, de locomoción y de reunión. Estos criterios se repetirán en las sentencias de 9 de julio de 1948 y, posteriormente, de 19 de abril de 1955. En esta última se agregará, además, que por derecho de gentes, noción empleada en el artículo 121 de la Constitución para referirse a las facultades que confiere el estado de sitio, se entiende el conjunto de principios de la civilización cristiana en su lucha secular contra la barbarie.<sup>766</sup>

Sin embargo, incluso teniendo en cuenta esta permisiva jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, se puede afirmar que el artículo 121 de la Constitución, según la redacción que le fue dada en la reforma constitucional de 1910, no facultaba expresamente al Presidente Ospina para arrogarse todas las facultades que se adjudicó. En respaldo de esta tesis obra igualmente otro concepto del Consejo de Estado contenido en los considerandos del Acuerdo No. 1 de 1950 por medio del cual el Alto Tribunal se abstuvo de dar aplicación a los Decretos números 04120 y 04121 de 1949 que reformaban la composición orgánica del Consejo, ampliaban el número de sus miembros, lo dividían en Salas y distribuían el personal que debía componer cada una de tales salas.<sup>767</sup>

El Consejo de Estado argumentó, primero, que de acuerdo con la Constitución en vigor el gobierno en virtud del estado de sitio no podía derogar la legislación vigente y que en el país era doctrina sentada que la Constitución continuaba siendo la norma jurídica superior del ordenamiento jurídico aún durante el estado de sitio:

“3°. Que de conformidad con al artículo 121 de la Constitución, que prevé un régimen excepcional en las condiciones del estado de sitio, el gobierno puede dictar decretos extraordinarios de carácter obligatorio, pero sin derogar las leyes preexistentes y con facultades limitadas a la suspensión de las que sean incompatibles con el estado de sitio.”

“4°. Que todas las corporaciones de la Rama Jurisdiccional y los tratadistas colombianos han sentido unánimemente la doctrina de que bajo el imperio de la ley marcial la Constitución continúa siendo un estatuto superior e intangible.”

---

<sup>765</sup> *Ibidem*.

<sup>766</sup> *Ibidem*, pág. 54, y nota 4.

<sup>767</sup> Ese concepto se analizará aquí de acuerdo con el texto reproducido y que obra en los *Anales del Consejo de Estado*, Bogotá, 20/1/1950, págs. 689-692.

Por ende, durante el estado de sitio, solo dejan de regir las disposiciones constitucionales que expresamente lo señalan:

“5°. Que de conformidad con este criterio jurídico que ha prevalecido en el país, en el citado estado de sitio solamente dejan de regir los artículos constitucionales que expresamente limitan su vigencia, por imperio de la misma carta, a los tiempos de paz, como los marcados con los números 38, 42, 61 y 306.”

Que la separación de los poderes públicos es requisito *sine qua non* de la democracia:

“6°. Que el carácter democrático de la Constitución colombiana emerge principalmente del postulado que consagra la separación de los poderes públicos, como se preconizó en la Revolución de Independencia norteamericana y en la Revolución francesa, y ha sido preceptuado por todos los Estatutos que han regido desde sus albores en la organización jurídica del país, de tal manera que el artículo 2° de la Carta de 1886, correspondiente al 2° de la Codificación Constitucional, radica la soberanía esencialmente en la Nación, de la cual emana el Poder Público, cuyas ramas son la Legislativa, la Ejecutiva y la Jurisdiccional, las cuales tienen estructura orgánica y funciones separadas, y les es vedado interferirse mutuamente. Aun a las Cámaras, depositarias de la voluntad popular, la Constitución les prohíbe inmiscuirse por medio de resoluciones o de leyes en asuntos que son de la privativa competencia de otros poderes.”

La doctrina más acertada que formuló el Consejo de Estado colombiano en esta oportunidad consistió en la **afirmación de la calidad normativa de la Constitución colombiana en la medida del sometimiento de los poderes públicos a la Constitución cuyo control corresponde a los jueces** al igual que ocurría en el sistema norteamericano:

“8°. Que el régimen constitucional colombiano, íntimamente inspirado en el de los Estados Unidos, organizó el sistema de control de la constitucionalidad de las leyes (...) por vía de excepción, por la vía directa de inexecutableidad [inconstitucionalidad] y por declaración previa de la Corte Suprema de Justicia, en el caso de objeciones presidenciales por inconstitucionalidad.”

“9°. Que este **principio constitucional** proclamado por la primera vez en la Corte de Estados Unidos y desarrollado y aplicado de manera trascendental y brillante por John Marshall desde la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de aquel país, **implica el sometimiento de todas las Ramas del Poder Público a las normas constitucionales como cánones superiores**, con facultad para la Rama Jurisdiccional de decir el derecho y de juzgar la constitucionalidad de los actos del Congreso y de los del Gobierno, como sucede en Colombia a través de las funciones de la Corte Suprema para los primeros, y del Consejo de Estado para los segundos.”

Respecto del concepto adverso del Consejo de Estado sobre la declaratoria de estado de sitio del Presidente conservador Ospina Pérez hay autores como, por ejemplo, Marco Palacio, que subrayan la circunstancia de que dicha institución estaba dominada por los liberales.<sup>768</sup> Pero, en el supuesto caso de que así fuese, después de la revisión que se ha hecho arriba se puede constatar que había razones objetivas, desde el punto de vista jurídico-constitucional, para oponerse a la declaratoria del estado de sitio. Por otra parte, especialmente para el observador externo del sistema jurídico colombiano, conviene puntualizar algunos aspectos sobre la naturaleza e historia del Consejo de Estado colombiano. El Consejo de Estado fue creado por Simón Bolívar en 1817, inspirado en la



institución del mismo nombre creada en Francia en 1799 bajo la orientación de Napoleón. Se concibió inicialmente como un órgano de carácter administrativo y consultivo del Presidente de la República. Abolido en 1843 comenzó su última etapa con la Constitución de 1886, en donde reapareció como máximo juez de lo contencioso administrativo. Pero sólo para ser abolido nuevamente en 1905 bajo la dictadura de Rafael Reyes. En la reforma de 1910 se crea la jurisdicción de lo contencioso administrativo que fue finalmente instituida por la Ley 130 de 1913 (primer Código de lo Contencioso Administrativo) en la cual se dispuso su integración por un Tribunal Supremo de lo contencioso administrativo y unos tribunales seccionales para la revisión de los actos de las corporaciones y empleados administrativos a petición del ministerio público, de los ciudadanos o de las personas que se creyeran vulneradas en sus derechos. En la reforma de 1914 se crea nuevamente el Consejo de Estado como tal y a partir de entonces ha permanecido funcionando como cuerpo consultivo en asuntos de administración, en la preparación de proyectos de ley de códigos, en los conceptos previos -pero no vinculantes- sobre el estado de sitio y como Tribunal Supremo de lo contencioso administrativo. Finalmente, desde 1945 se delimitó la competencia del Consejo de Estado para conocer de las demandas de inconstitucionalidad en contra de los decretos del gobierno, distintos de aquellos que tengan fuerza de ley cuya constitucionalidad era competencia de la Corte Suprema de Justicia. Esto último, procedía en virtud de la existencia de una acción pública de inconstitucionalidad que, como su nombre lo indica, podía ser ejercida por cualquier ciudadano colombiano (Art. 214 y 216 de la Constitución de 1886, según la reforma constitucional de 1968).<sup>769</sup> Durante el siglo XX y hasta antes de la expedición de la Constitución de 1991, cuando su labor empezó a ser eclipsada -en cierto grado- por la celebridad de la Corte Constitucional, el Consejo de Estado había sido una institución jurisdiccional de un enorme prestigio y se había distinguido por la profundidad de su doctrina especialmente en Derecho Público general y en Derecho Administrativo. De forma que estas áreas del Derecho colombiano tuvieron un desarrollo realmente sobresaliente a nivel interno pues no solamente se contaba con un Código de lo Contencioso Administrativo (el actualmente vigente data de 1989) sino también con una fecunda y brillante jurisprudencia e igual doctrina. Un indicio cierto de la respetabilidad de dicho organismo -en la materia que se estudia- fue precisamente el hecho de que nunca antes de 1949 se había desconocido el concepto previo del Consejo de Estado sobre la conveniencia, oportunidad y/o constitucionalidad de la declaratoria del estado de excepción. Este es un punto a tener en cuenta por dos razones: primero, para comprender, en su exacta dimensión, el grado de discrecionalidad que se arrogó el Presidente Mariano

---

<sup>768</sup> Marco Palacio, *Entre la legitimidad y la violencia.*, cit., pág. 203.

<sup>769</sup> Véase Oscar José Dueñas, *op.cit.*, págs. 228-229.

Ospina Pérez cuando desconoció el criterio del Alto Tribunal. Y, luego, porque, quizás así se puede percibir mejor la categoría del citado dictamen.

De esta forma, dentro del mismo desarrollo argumentativo del Consejo de Estado, se estima que, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución vigente para la época, ni la declaratoria, en sí misma, ni el ejercicio de las facultades extraordinarias durante el estado de sitio, eran prerrogativas absolutamente discrecionales del Presidente de la República porque la propia Constitución establecía límites claros (objetivos) y, por tanto, no era facultad del poder ejecutivo interpretar subjetivamente dichas restricciones.

En primer lugar, en relación con la declaratoria del estado de sitio: recuérdese que, a pesar del carácter ambiguo o indeterminado de los conceptos de “conmoción interior” y de “orden público”, el artículo 121 empleaba la voz “alzamiento” que solo podía referirse a la previa noción de “conmoción interior”. Y que, por tanto, el artículo 121 de la Constitución desde 1886 concretaba la figura de la conmoción interna a una situación de rebelión, según la acepción jurídica de la expresión “alzamiento” prevista en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. De acuerdo con este razonamiento para poder declarar el estado de sitio tendría que haberse encontrado el Gobierno ante el delito de rebelión generalizado que consiste, según el mismo diccionario de la lengua en “el levantamiento (sedición) público” que se hace “contra los poderes del Estado, con el fin de derrocarlos”.

Pero, tal como se ha rememorado, cuando se decreta el estado de sitio en 1949 no solamente no había una rebelión generalizada o declarada contra el gobierno sino que el partido liberal, que era a la sazón el partido político más votado del país y supuestamente opuesto al partido de gobierno, había venido colaborado estrechamente con el conservador Ospina Pérez. Lo que sí se había generalizado era la protesta social y las huelgas, mientras que los alzamientos y disturbios se verificaban en zonas geográficas muy concretas. Aparte de que, como lo expresó el Consejo de Estado, las autoridades locales directamente subordinadas del ejecutivo central eran quienes habían iniciado los disturbios debido a la práctica de la persecución política y, por tanto, tampoco estos casos justificaban realmente el decreto del estado de sitio.

En segundo término, en cuanto a las facultades que adquiere el jefe del ejecutivo en virtud del estado de sitio. A pesar de la imprecisión del citado artículo 121, el primer principio de Derecho público que rige las acciones de los funcionarios públicos, perfectamente operante en este caso, es aquel según el cual **a las autoridades** (a diferencia de los particulares) **solo les está permitido realizar las acciones para las cuales han sido expresamente facultados por la Constitución** y las leyes, o en otras palabras, que la discrecionalidad administrativa debe ser expresamente señalada en las normas. Este principio se expresó positivamente en la Constitución del 86, cuando en el

artículo 20 precisó que “los funcionarios públicos” serían responsables “por extralimitación de funciones”.

Pues bien, el artículo 121 no facultaba expresamente al Presidente de la República para clausurar el Congreso ni a las otras corporaciones de elección popular. Tampoco lo hacía la Constitución vigente en ninguna de las otras disposiciones en las que se regulaban ciertas materias “en tiempo de paz” y, que por tanto, concedían atribuciones al Gobierno por vía negativa (para tiempo de guerra). Igualmente, la disposición constitucional sobre el estado de sitio se refería a las responsabilidades por los abusos cometidos en el ejercicio de las facultades excepcionales y después de la reforma de 1910 prohibió al Gobierno derogar las leyes vigentes y limitó las facultades normativas a la suspensión de las leyes “incompatibles con el estado de sitio”. Finalmente, según el artículo 29 de la reforma constitucional de 1910, el Presidente de la República era responsable por sus actos u omisiones violatorios de la Constitución y las leyes. Y, el impedimento de la reunión constitucional de las Cámaras Legislativas y demás corporaciones públicas constitucionales fue un acto violatorio de la Constitución cometido por Ospina Pérez por lo que debía haber sido acusado ante el Senado como efectivamente lo intentó la Cámara de Representantes antes de que el Presidente cerrara la corporación por vía militar.<sup>770</sup>

Por otra parte, doctrinariamente se han establecido las limitaciones a las facultades del ejecutivo, que están dadas por dos clases de prohibiciones: las señaladas de manera genérica y las reguladas de manera explícita por la Constitución.<sup>771</sup>

Las prohibiciones de carácter general comprenden todas las garantías y libertades que la Constitución reconoce a los individuos y a la sociedad. Ya que como se ha dicho, el Gobierno durante el estado de sitio sólo dispone de las facultades que le han sido conferidas expresamente. En consecuencia, todos los campos en los cuales no hubiera atribuido dichas facultades expresas quedaban por fuera de la competencia excepcional. **Y la razón fundamental que estaba en la base de esta primordial limitación es que la discrecionalidad del Presidente de la República en virtud del estado de sitio en ningún caso podía prevalecer sobre los derechos constitucionales vigentes y protegidos mediante las acciones de inconstitucionalidad ante los jueces.** Por ejemplo, la libertad de empresa, el derecho de petición o la libertad de conciencia no pueden ser objeto de suspensión, supresión o modificación por parte del Ejecutivo en tiempo de guerra. Tampoco podía el ejecutivo prohibir, de forma general, el ejercicio del derecho de reunión o manifestación (art. 46 de la Constitución de 1886).

Las limitaciones explícitas son aquellas en las cuales la Carta prohíbe su realización por el Gobierno en todos los casos:

- La detención, prisión, arresto o presidio por deudas u obligaciones puramente civiles.

<sup>770</sup> Véase Antonio José Rivadeneira Vargas, *Historia Constitucional de Colombia*, Bogotá, El voto nacional, 1962, pág. 97.

<sup>771</sup> Gustavo Gallón Giraldo, *Quince años de estado de sitio en Colombia: 1958-1978*, cit., págs. 12-21.

- La imposición de penas si no existe la prohibición del hecho y la sanción previas .
- La imposición de la pena de muerte.
- La confiscación o el despojo de bienes que constituyen el patrimonio de una persona.

Por último, existen unas limitaciones deducidas del análisis jurisprudencial. Tales límites consisten en la exigencia de dos condiciones respecto de las medidas adoptadas en virtud del artículo 121:

- a) estar en relación directa con la turbación del orden público y, por tanto, buscar su restablecimiento.
- b) Tener una vocación transitoria, esto es, estar destinadas a poseer una validez limitada en el tiempo.<sup>772</sup>

Sin embargo, el desarrollo de esta jurisprudencia por parte de la Corte Suprema de Justicia es posterior a esta época, no obstante, cuando se realizaron los actos del Presidente Ospina Pérez, estas restricciones podían haber sido deducidas por el Senado para efectos de la responsabilidad que le incumbía al Presidente según el propio artículo 121.<sup>773</sup>

En fin, las atribuciones expresas al Presidente de la República en virtud del estado de sitio son las que se derivan de los artículos constitucionales que regulan situaciones para “tiempos de paz” y los campos vedados son todos los demás. Con el ánimo de sintetizar lo anteriormente expuesto, el planteamiento que se hace en este trabajo sobre el comportamiento del Presidente de la República y el desencadenamiento de la guerra civil se puede expresar de la siguiente forma:

El quebrantamiento de la Constitución, realizado por el gobierno de Mariano Ospina Pérez en el año de 1949, fue un factor jurídico de orden constitucional que intervino en el desencadenamiento de la segunda fase de la guerra. Porque con el cierre del Parlamento y demás órganos de elección popular, con el control sobre la Corte Suprema y el Consejo de Estado y con el silenciamiento de la prensa, Ospina Pérez quedó libre de todo tipo de limitaciones y pudo efectuar en forma totalmente abierta la represión política. Y, los líderes del liberalismo, por su parte, optaron por apoyar la formación de guerrillas liberales campesinas. De esta manera se puede llegar a establecer una conexión entre los asuntos constitucionales y la agudización del conflicto colombiano en 1949. Esto es, la persecución oficial con resultado de miles de muertes practicada de forma totalmente incontrolada a partir del estado de guerra declarado en 1949 por el Gobierno de Ospina Pérez fue un componente clave de la segunda fase de la guerra civil que padeció Colombia a mediados del siglo XX.

Consecuentemente, algunas versiones de la historia constitucional y política de estos años y del desempeño de Mariano Ospina Pérez no son rigurosas o resultan grotescamente incompletas para efectos de la formación de una adecuada cultura constitucional. Así, la interpretación del conservador Mario Fernández de Soto en un trabajo suyo específicamente dedicado a este período de la historia colombiana, sostiene –desacertadamente– que Ospina Pérez “guió al país, lo protegió y lo retiró del abismo

<sup>772</sup> *Ibidem*, pág. 19.

<sup>773</sup> Oscar José Dueñas, *op.cit.*, págs. 54-60.

donde parecía perderse irremediabilmente”.<sup>774</sup> O, las explicaciones de Javier Ocampo López, quien, en su biografía de Ospina Pérez afirma que fue “el tránsito político-social de la hegemonía liberal a la hegemonía conservadora” lo que “motivó numerosos enfrentamientos entre los triunfadores en las elecciones, con minoría en el Congreso Nacional, y los derrotados por la división liberal, pero con mayoría parlamentaria en el Congreso”.<sup>775</sup> Este tipo de narraciones de la historia colombiana no son satisfactorias porque en ellas no se indica que el Presidente Ospina Pérez y sus ministros tuvieron, como en efecto sucedió, un alto grado de responsabilidad en el desencadenamiento de dichos enfrentamientos. Asimismo, en esta clase de recuentos, no se menciona siquiera que la suspensión de las sesiones del Parlamento, de las Asambleas Departamentales y de los Concejos Municipales, entre otros, fuesen actos que no podía realizar válidamente el Presidente de la República. Ahora bien, los parlamentarios liberales terminaron aceptando este estado de cosas puesto que ni siquiera dejaron de cobrar sus sueldos durante el largo período de cierre del Congreso. Por otro lado, los liberales retiraron la candidatura de Darío Echandía a la Presidencia y dejaron el campo libre a Laureano Gómez.<sup>776</sup> En este contexto se celebraron elecciones presidenciales con la total abstención del liberalismo. Dos meses antes habían caído asesinados 2.000 liberales, cientos de ellos fueron encarcelados y otros cientos huyeron de sus pueblos. A Bogotá, solamente, llegaron 7.000 liberales huyendo del terror, pero las tropas se tomaron la capital y patrullaron las calles. Así se llegó al 27 de noviembre de 1949 cuando resultó elegido Presidente de la República Laureano Gómez, con los métodos antes descritos y elecciones espurias. Gómez obtuvo todos los votos emitidos: **1.140.634**, excepto 14 (frente a **once millones y medio** de habitantes del país en estos años).

La segunda fase de la guerra comenzó, por tanto, en 1949, cuando se decreta el estado de sitio por Ospina Pérez y se anuncia la candidatura de Laureano Gómez a la Presidencia. Fue entonces cuando el partido comunista anunció una política de “auto-defensa armada” en contra de la persecución y exterminio oficial. Este período de la conflagración interna se prolongó y llegó a extremos delirantes con la dictadura de Laureano Gómez y Roberto Urdaneta (1950-1953). Un indicio de la transformación que sufrió la guerra en estos años son los datos sobre los homicidios cometidos en los departamentos de Colombia entre 1946 y 1961, así como las cifras reunidas por las Naciones Unidas y publicadas en el *Demographic Year-book*, Vol. III, de acuerdo con las cuales se revela el incremento considerable de la tasa de homicidios en el país a partir de 1949.<sup>777</sup>

---

<sup>774</sup> Mario Fernández de Soto, *Una revolución en Colombia. Jorge Eliécer Gaitán y Mariano Ospina Pérez. Un libro sobre Iberoamérica*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispana, 1951, pág. 117.

<sup>775</sup> Véase Javier Ocampo López, *Biografía de Mariano Ospina Pérez*, Biblioteca Luis Angel Arango, <http://www.lablaa.org/blaavirtual/letra-b/biogcircu/ospimari.htm>, última visita, 15/06/2005.

<sup>776</sup> Vernon Lee F., *op.cit.*, pág. 138.

<sup>777</sup> Paul Oquist, *op.cit.*, pág. 11.

### 8.3.c.- La “dictadura civil” de Gómez y Urdaneta: exacerbación en el abuso de facultades excepcionales, proyecto de Estado corporativo y paroxismo de la guerra.

Laureano Gómez se posesionó el 7 de agosto de 1950, no ante el Congreso porque estaba clausurado, sino ante la Corte Suprema de Justicia sometida al reglamento impuesto por Ospina Pérez, según el cual, unos pocos magistrados conservadores podían derrotar a la mayoría liberal. No obstante, los magistrados liberales tenían la opción de renunciar dignamente a sus cargos, pero en lugar de ello, consintieron en darle posesión a un dictador civil, puesto que había sido “elegido” bajo la dictadura civil (estado de sitio) de su predecesor mediante una incuestionable violación del derecho al sufragio de amplios sectores de la población. Gómez gobernó hasta 1951 cuando sufrió un infarto y lo sustituyó Roberto Urdaneta Arbeláez, Ministro de Guerra y Designado (especie de Vicepresidente). Urdaneta Arbeláez era de ideas nacionalistas, al igual que Gómez había sido educado por los jesuitas, había sido embajador en España en pleno régimen franquista y era quien había organizado las tropas de choque de la policía en el gobierno de Ospina Pérez.<sup>778</sup>

Gómez, era hijo de comerciantes y se educó en el Colegio San Bartolomé de Bogotá dirigido por los padres de la Compañía de Jesús, donde conoció al sacerdote español Luis Jáuregui y se destacó por su participación en asociaciones devotas auspiciadas por la Compañía. Posteriormente estudió Ingeniería Civil en la Universidad Nacional, donde inició sus actividades como periodista. En 1936 fundó el periódico *El Siglo*, principal medio de expresión del conservatismo, a través del cual se lideró su dura batalla de oposición partidista. Fue diputado a la Asamblea de Cundinamarca, Representante a la Cámara en varias legislaturas y Senador de la República entre 1931-1935 y 1939-1945. Tuvo grandes dotes de orador público quizás por su participación en la sociedad literaria Academia Caro donde se realizaban ejercicios de oratoria y de memoria. En 1923 fue nombrado por Pedro Nel Ospina delegado de Colombia a la Conferencia Panamericana de Chile y después ministro plenipotenciario en Argentina. En 1930 Enrique Olaya Herrera lo nombró ministro plenipotenciario en Alemania cargo que desempeñó hasta 1932. Finalmente, en 1948 había sido ministro de Relaciones Exteriores de Ospina Pérez y Presidente de la Conferencia Panamericana de Bogotá.<sup>779</sup>

El Presidente Gómez ha sido considerado como “uno de los políticos conservadores más importantes de la América Latina” y “uno de los líderes políticos colombianos más importantes del siglo XX”.<sup>780</sup> Sin duda ésta es una correcta apreciación, lastimosamente la

<sup>778</sup> Vernon Lee F., *op.cit.*, pág. 142.

<sup>779</sup> *Ibidem.*

<sup>780</sup> James D. Henderson, *Las ideas de Laureano Gómez*, Bogotá, Tercer Mundo, 1985, págs. 13 y 15.

enorme ascendencia política de este personaje fue nefasta para la convivencia pacífica tan anhelada -antes y ahora- por un sector mayoritario de los ciudadanos colombianos.

Como rasgo dominante de su cultura jurídica y política, que va a tener una formidable trascendencia en la historia del país, se indica en su biografía oficial:

“Sus férreas creencias en los principios rectores de su partido político: el conservador, así como su exposición en la palestra, le merecieron los apelativos de <el hombre tempestad >, <el Monstruo>, <el Basilisco>. Partícipe activo en la creación del Frente Nacional, (...), basó su acción política en las teorías cristianas expuestas por Santo Tomás de Aquino y San Agustín, revitalizadas a finales del siglo XIX por el Papa León XII y la escuela neotomista con la cual se intentó dar a la religión católica una recuperación mundial. Gómez propugnaba por la conservación de la tradición católica colombiana impuesta desde la época de la colonia. Según él, un Estado sólido requería que los funcionarios se comprometieran en los principios del catolicismo: la justicia, la jerarquía y la moralidad.”<sup>781</sup>

En efecto, el líder político conservador intentó trabar su discurso mediante los conceptos de tradición y naturaleza humana legados por la religión.<sup>782</sup> En la convención Conservadora de 1949 se dice:

“ Nosotros defendemos los derechos naturales de la persona humana, anteriores al Estado, inscrita en la sociedad por intermedio de la familia y llamada a un fin sobrenatural.”<sup>783</sup>

El marco teórico de su planteamiento político-jurídico fue la teología y la moral, de acuerdo con una concepción bien arraigada en las enseñanzas escolásticas y puesta en práctica en aquella época por el franquismo. Como se ha dejado visto Laureano Gómez nunca ocultó sus simpatías por la España franquista, pues ya en los años treinta había expresado:

“Como en la Edad Media (...) España ha sido designada por Dios para preservar la civilización divina del Cristo de las hordas furiosas de la barbarie”.<sup>784</sup>

En el “laureanismo” lo jurídico se expresa, como en la mejor tradición del iusnaturalismo escolástico, puesto que para el líder conservador ninguna norma positiva podía suplantar la supremacía de las reglas que se desprenden de la tradición católica.<sup>785</sup> Una vez alcanzó la Presidencia de la República en 1950, Gómez quiso dar un nuevo orden al país que se adecuara a su pensamiento. Y propuso la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente, la ANAC, elegida con un procedimiento similar al de los Presidentes Núñez y Reyes. Los parlamentarios liberales también consintieron en apoyar al dictador, puesto que en diciembre 9 de 1952 el Congreso aprobó el Acto Legislativo No. 1 mediante el cual se autorizaba la reunión de la Asamblea.

---

<sup>781</sup> Biografía de Laureano Gómez según la Presidencia de la República, <http://www.presidencia.gov.co/historia/12htm>, última visita, 30/12/05. Asimismo, James D. Henderson, *op.cit.*, págs. 30-31.

<sup>782</sup> Mauricio García Villegas, *La eficacia simbólica del derecho. Examen de situaciones colombianas*, Bogotá, Uniandes, 1993, págs. 119-120.

<sup>783</sup> Citado por Mauricio Villegas, *op.cit.*, pág. 120.

<sup>784</sup> *Ibidem*, nota 23.

<sup>785</sup> Laureano Gómez, *Obras Selectas*, Bogotá, Cámara de Representantes, 1981, pág. 49.

Este acto de reforma constitucional expedido por el Congreso y sancionado por Roberto Urdaneta Arbeláez, tuvo por objeto la convocatoria a una Asamblea Constituyente que, a su vez, reformaría la Constitución, fue expedido sin ninguna motivación. En su artículo 1 disponía que dicha Asamblea se compondría de la siguiente forma: diputados de cada uno de los departamentos elegidos por el Senado y la Cámara de Representantes; los ex presidentes titulares o encargados; seis miembros nombrados directamente por Laureano Gómez, cuatro miembros elegidos por la Corte Electoral, dos ex magistrados de la Corte Suprema de Justicia, dos exconsejeros de Estado, diez miembros representantes de entidades corporativas de agricultores, ganaderos, comerciantes, la banca y las finanzas, así como de los Organismos Nacionales de Sindicatos, la prensa y finalmente un delegado de las Universidades e institutos de enseñanza profesional. La ANAC decidiría por mayoría absoluta de los miembros integrantes y los únicos límites a su función constituyente fueron la prohibición de modificar el período constitucional en curso así como el período del Presidente de la República y el de funcionamiento del Congreso.

A comienzos de 1953 el Gobierno de Gómez presentó su propuesta de reforma constitucional basada en el Estado corporativo de la Italia de Mussolini y en los regímenes dictatoriales de Franco y de Oliveira Salazar.<sup>786</sup> Este proyecto incluía restricciones al sufragio, censura previa de prensa, proscripción del comunismo, supresión de la acción pública de inconstitucionalidad, nuevos privilegios para la Iglesia católica y un Senado integrado por delegados de los gremios patronales y de los grupos de presión. Su discusión fue iniciada en la ANAC pero nunca llegaría a aprobarse debido al golpe de Estado del Comandante del Ejército, General Gustavo Rojas Pinilla, auspiciado por el partido liberal y una fracción de los conservadores, el 13 de junio de 1953.

No obstante, algunas líneas fundamentales del pensamiento de Laureano Gómez que se habían plasmado en este proyecto dejaron su impronta en los acuerdos que el propio Gómez y Alberto Lleras Camargo adoptarían en España (los acuerdos de Sitges y Benidorm) y que serían la base del régimen del Frente Nacional que estuvo vigente en el país desde 1957 hasta 1974. Por esta razón es muy pertinente revisar el proyecto de reforma constitucional de Gómez.

---

<sup>786</sup> Hernando Valencia Villa, *Cartas de batalla*, cit., pág. 160.



### 8.3.c.1.- *El proyecto de reforma constitucional de Laureano Gómez: el Estado corporativo y la pacificación.*<sup>787</sup>

En su documento titulado *Los efectos de la Reforma de 1953*, en el cual imaginó las consecuencias de su propuesta en el futuro, dejó muy bien expuesta su concepción jurídico-constitucional.

Para Gómez la guerra que padecía Colombia en 1952 se debía al bandolerismo-comunista cuyo plan provocaba los desmanes de las fuerzas armadas:

“El año de 1952 (..) fue un año difícil, (...) porque todavía en él actuaron (...) factores de descomposición y rebeldía (...) según las consignas del plan comunista” [que perseguía exasperar al Gobierno y a las Fuerzas Armadas para que] “perdido el control, con imprudencias coléricas ayudasen a incrementar el trastorno que el comunismo necesita fundamentalmente como medio para implantar su predominio (...). Fue suerte inmensa para el país que este propósito comunista se malograra. El Gobierno no perdió la serenidad. El Ejército y la Policía dieron muestras de abnegado heroísmo, (...) El bandolerismo pudo ser contenido en regiones apartadas y la economía general del país resultó indemne.”

Como tantos otros líderes políticos, Gómez argüía que la **situación de guerra hacía necesaria una reforma constitucional** para corregir los errores de la reforma de 1910 en la que se habían violado principios trascendentales:

“Los sucesos de 1952 robustecieron la tesis enunciada el año anterior de la necesidad de un retoque de las instituciones. Fue aprobado el Acto Legislativo para llevarla a cabo dentro de una laudable continuidad jurídica. La Convención se reunió, y los (...) ajustes hechos a la Constitución de 1886 dieron a las instituciones fundamentales de la República esa maravillosa adaptación a las exigencias de la sociedad contemporánea (...) Lo primero fue atender a las reformas realizadas en 1910, en que por obra de transacciones (...) entre pensamientos políticos antagónicos, se abatieron principios que habían dado a aquel estatuto su maravillosa vertebración.”

Asimismo, las guerras civiles del siglo XIX y la disolución de la Gran Colombia se habían debido al control que, del Ejecutivo, podía ejercer el Parlamento desde la Constitución de Cúcuta. La Constitución de 1886 había eliminado esta posibilidad pero la misma fue nuevamente introducida en 1910. Precisamente el cierre *manu militari* del Congreso, que en 1946 había ordenado el Presidente Ospina Pérez, se debió según Gómez a las intenciones de los parlamentarios de acusarlo injustificadamente ante el Congreso. Por esta razón, el Presidente de la República, si bien sería elegido por votación popular, debía ser irresponsable para lo cual había que suprimir las disposiciones relativas a la responsabilidad presidencial incluidas en la reforma constitucional de 1910:

---

<sup>787</sup> En este apartado se analizarán y transcribirán apartes de este proyecto tomados del texto de Laureano Gómez, *Los efectos de la reforma de 1953*, Bogotá, Imprenta Nacional/Presidencia de la República, 1953.

“La Carta de 1886 había querido reparar el vicio enorme de nuestro derecho público interno, que desde la Constitución de Cúcuta había establecido la posibilidad (...) de un conflicto entre el Legislativo y el Ejecutivo. (...). Esto ocurría con apariencias de justicia, pues se daban a las Cámaras atribuciones de acusador y fiscal. Y las de juez al Senado. Una dolorosísima experiencia demostró sin excepción alguna, que el Congreso jamás supo llenar estas funciones con equidad, y que siendo sus Cámaras cuerpos eminentemente políticos, cuantas veces le dieron o se abrogaron funciones judiciales, la Patria tuvo que padecer hondos quebrantos, casi siempre en conexión con las guerras civiles. Desde la primera aplicación del erróneo principio de la Constitución de Cúcuta, cuando una Cámara (...) resolvió acusar al General Páez ante el Senado, (...) y cuando un Senado dominado por el interés partidista depuso a Páez, (...), con lo que se abrió el proceso de disolución de la Gran Colombia, hasta la llamada “acusación de los gases”, en que también sin la menor justicia ni asomo de motivos, se intentó otra acusación contra del Presidente Ospina, ese principio nefasto actuaba como permanente instigador de perturbaciones y golpes de Estado. (...) Este último gran trastorno debe imputarse a la reforma del año diez. Por eso la realizada en el año de 1953, que con tanta maestría separó el cuerpo parlamentario de toda ingerencia judicial, (...), puede señalarse como acierto feliz que eliminó la posibilidad de funestas desavenencias entre los más poderosos organismos del Estado.”

Otro gran error de 1910, según el citado Proyecto, había sido la introducción del control constitucional de los actos del Legislativo y del Ejecutivo atribuido a la Corte Suprema:

“Lo que entonces se consideró como gran avance-otorgar a la Corte Suprema ciertas atribuciones específicamente políticas-fue la puerta nefasta por donde invadió la politiquería al Poder Judicial. Lejos de haberse logrado, ...poner una valla de justicia grave y estricta a las actividades del Poder Legislativo o Ejecutivo, se incorporó a la magistratura entera en el turbión político, con lo que se aseguró el execrable resultado del predominio de la impunidad”

Pero era el sufragio universal la principal causa de todos los males del país:

“la entrega completa de la organización del Estado a la influencia directa o muy inmediata del sufragio universal estaba en la raíz cierta de todas las desgracias sufridas por Colombia a lo largo de su vida independiente”. [Porque el sufragio] “convertido en mito” [y] “bebido de la impura fuente rousseauiana, trató de implantar como supremo criterio de la ética política la mitad más uno de los miembros de las corporaciones nacidas de ese sufragio”

Y es fuente de males el sufragio universal, continuaba alegando Gómez, porque desconoce que la sociedad humana es naturalmente desigual, que los seres virtuosos y superiores son muy escasos mientras el pueblo es mayoritariamente necio y vulgar:

[El sufragio universal] “excluye la excelencia de la dirección política y ni siquiera permite la mediocridad: impone la inferioridad. El estudio de la sociedad humana demuestra que los sujetos de inteligencia excelsa (...) son muy escasos. (...) El sufragio universal suma los excelentes y muy pocos con <el infinito número de los estultos>, y proclama que el criterio de la verdad y de la justicia es la mitad más uno de las opiniones de esta adición extravagante”.

Sobre el Derecho positivo sostenía que debía estar subordinado a las leyes morales:

“La ordenación al bien común, suprema y única norma de la legitimidad del Poder, quedó reemplazada por un cómputo matemático (...). Gentes desaprensivas se tranquilizaban, en apariencia, con que una ley positiva cubriera sus desafueros aunque sus actos fueran violatorios de las leyes morales. Y la ley

positiva se conseguía por el interés de partido o por la connivencia en el usufructo del ilícito”.-(...) “con sana intención y candorosos propósitos de contribuir a la concordia pública, caudillos conservadores (...) dejáronse impregnar del relativismo ético inherente al mito del sufragio, aceptando la latría de las leyes positivas con supremo objetivo de la acción. En ello había una desvirtuación de la genuina doctrina conservadora, que esencialmente consiste en la preponderancia sin eclipses de las leyes morales. (...) Las generaciones conservadoras del año 53...encontraron ... el pensamiento de los filósofos cristianos que crearon la doctrina del bien común, extraída de la inexhausta cantera de la filosofía perenne, y que en los pensadores hispánicos aprendieron la clara noción de las leyes injustas y del ejercicio tiránico de la autoridad, cuando lesiona el cumplimiento de las leyes morales grabadas en la conciencia humana”

Su propuesta de reforma constitucional era fundamentalmente dirigida a detener el comunismo y su fines anticristianos:

“Inspirada por principios tan altos fue aquella reforma eminentemente anticomunista. En su propósito anticristiano el comunismo empezó por disolver la institución de la familia. Los constituyentes del 53 buscaron, por el contrario, hacer de la familia uno de los soportes de la organización jurídica del Estado. Se dispuso entonces que los concejos municipales fueran elegidos exclusivamente por los padres y madres de familia legalmente constituida.

En la votación de los cabildos solamente podrían intervenir los padres de familia porque las personas casadas son, según Gómez, más sensatas y están vinculadas a los problemas del municipio:

“Puesto que el cabildo es la primera entidad de derecho público que en nombre del Estado sigue a la organización familiar, era sensato limitar con esa categoría los electores de los consejeros municipales, cuyo número se redujo a cuatro para los municipios pequeños, seis par a los medianos y ocho para los grandes, siempre presididos del Alcalde, con voz y voto (...).”

Las Asambleas departamentales serían reemplazadas por unas juntas administrativas sin ninguna función política y elegidas por una reunión de Consejos Municipales en cada departamento:

“Púsose en cabal vigencia la tesis de la Constitución de 1886, de que las Asambleas departamentales son corporaciones administrativas simplemente, idea que la misma Carta malogró al permitir la infiltración, para elegir las, del morbo del sufragio inorgánico. Con esto las Asambleas se infestaron de <parlamentarismo> (...) la reforma dispuso que las Asambleas departamentales fueran únicamente de seis miembros en los departamentos menores y de ocho en los grandes, con la presidencia, voz y voto del Gobernador, elegidos los vocales por los Cabildos.”

El Senado debía tener origen híbrido mitad corporativo- mitad político. El propósito era alejarse del sistema representativo y abrir espacios a la influencia de los gremios en el manejo del Estado:

“El haber dado a las dos Cámaras del Congreso origen distinto (...) la Cámara política y [el] Senado profesional (...) libertó la vida política colombiana de la obsesión de la politiquería (...).”

Finalmente, la propuesta de Gómez recortaba la iniciativa de la Cámara en materia de Gastos, con lo que se buscaba aumentar los poderes del Presidente de la República. En

materia de partidos políticos se anunció prever la inconstitucionalidad de aquellos cuyas doctrinas o métodos conspiraran contra los principios de la democracia cristiana o contra la estabilidad jurídica de la nación. La prensa fue anunciada como servicio público por lo que sería intervenida, la radiodifusión y la televisión deberían cumplir fines culturales bajo la dirección y control del gobierno. La Iglesia católica adquiriría singular relevancia ya que Colombia quedaba consagrada como una democracia cristiana, por tanto, esta Iglesia establecería las bases morales de la política gubernamental mientras que las iglesias protestantes no podrían hacer demostraciones públicas de su fe. En el campo social además de proclamar la familia como núcleo esencial de la sociedad, se estimulaba la organización cooperativa, se garantizaba la libertad de trabajo y se reconocía el derecho de huelga después de agotar los procedimientos legales para la coordinación entre patronos y asalariados. Una de las grandes novedades fue la propuesta de igualdad civil entre hombres y mujeres, por lo que éstas últimas podrían elegir y ser elegidas.<sup>788</sup>

El planteamiento político de Gómez que más favoreció a su régimen y a sus prácticas militaristas fue el del anticomunismo. Laureano Gómez y Urdaneta Arbeláez explotaron muy hábilmente las acusaciones al partido liberal de haberse convertido en una filial del comunismo. De ese modo buscaban ganar para su causa a los sectores medios de la sociedad, consolidar el apoyo de la Iglesia y convencer a Washington de que el conservatismo de ahora no era el que pocos años atrás había simpatizado con el Eje. Las campañas políticas de 1949 y 1950 se dirigieron a demostrar, al igual que lo había hecho Francisco Franco tal como se dejó visto, que los conservadores representaban el orden y la tranquilidad en oposición a los factores disolventes desatados por Stalin y por sus aliados en todos los continentes.

Y los jefes del liberalismo le siguieron el juego a Gómez hasta el punto que, declarase anticomunistas, se volvió para este partido algo vital. Uno de estos notables liberales como Carlos Lleras Restrepo declaró que todos los guías liberales eran anticomunistas: “anticomunistas somos nosotros, anticomunista nuestro candidato presidencial, anticomunistas todas las inteligencias rectoras de la colectividad, anticomunistas nuestras grandes masas campesinas y obreras (...)”.<sup>789</sup>

El anticomunismo fue la ideología legitimadora de las dictaduras de Ospina Pérez y de Gómez-Urdaneta. Y lo fue también de su implacable guerra contra la sociedad. En efecto, la guerra, que se empeoró desde 1949 con el estado de sitio de Ospina, alcanzó el paroxismo con la dictadura de Gómez y Urdaneta. Después del nombramiento de Urdaneta comienzan a sucederse masacres como la de Belalcázar (Cauca) en donde 112 personas fueron fusiladas en un solo día. Y se implanta un férreo sistema de represión y persecución de quienes no comparten la filiación e ideas políticas del gobierno. En la

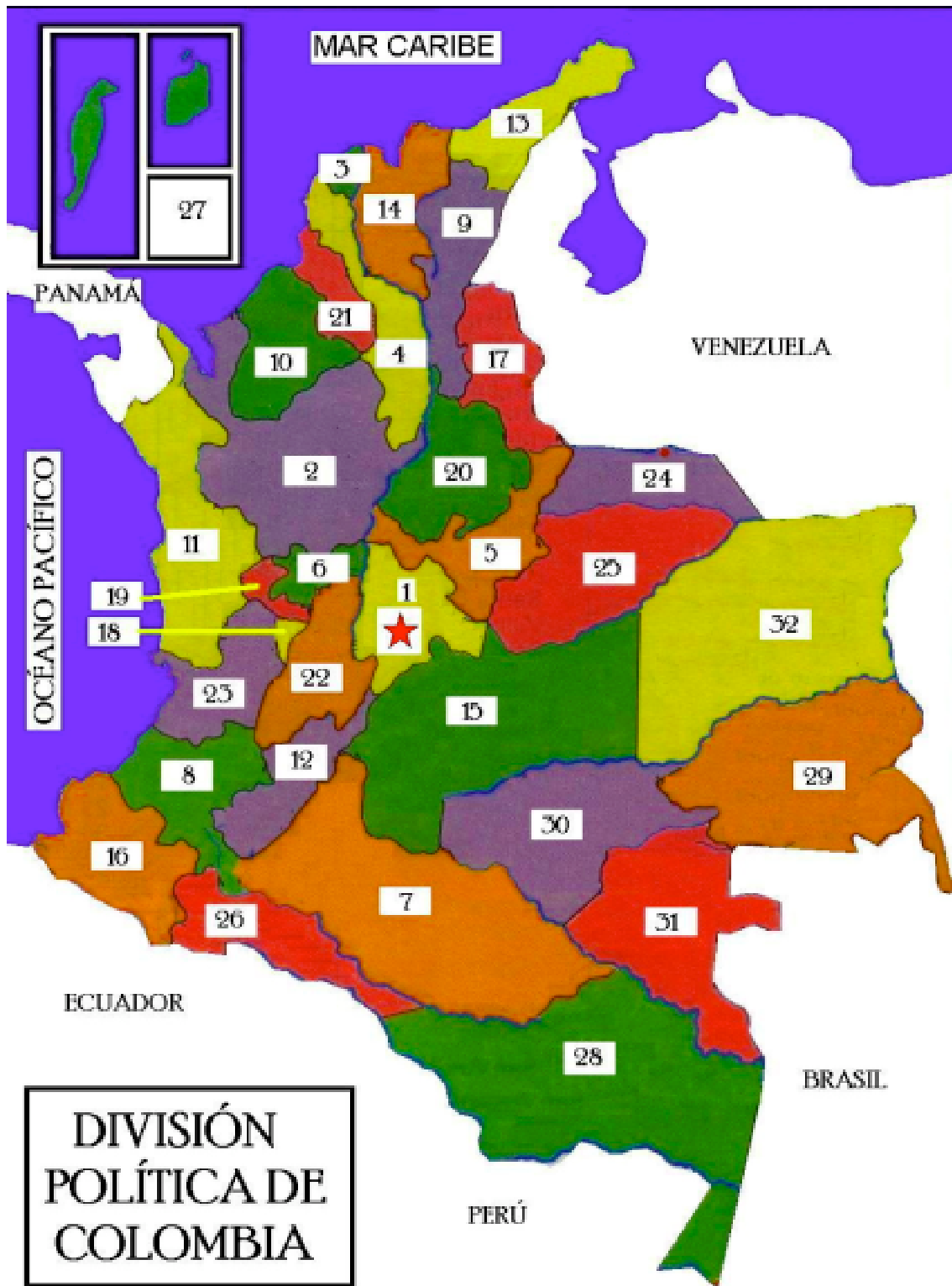
<sup>788</sup> Gerardo Molina, *Las ideas liberales en Colombia*, tomo III, cit., págs. 270-271.

<sup>789</sup> *Ibidem*, págs. 275-276.

persecución intervienen de preferencia elementos de la policía y de los cuerpos de seguridad del Estado.

Así, a partir de 1949 y hasta 1953 la guerra se desarrolló principalmente en los departamentos del Tolima (Ibagué), Boyacá (Tunja), Cundinamarca (Bogotá) y Antioquia (Medellín) y en los Llanos Orientales: Amazonas (Leticia), Arauca (Arauca), Casanare (Yopal), Guaviare (San José del Guaviare), Meta (Villavicencio), Vaupés (Mitú), Guainía (Puerto Inírida), Vichada (Puerto Carreño). Pero el conflicto también se extendió a otras regiones como el Valle del Cauca (Cali), Cauca (Popayán) o Chocó (Quibdó). En las páginas siguientes se pueden ver los mapas político y regional de Colombia. Los números de los departamentos coloreados corresponden a las zonas de mayor impacto de la guerra. Las zonas más afectadas fueron la Región Andina, la Orinoquía y la Amazonía





- 1.Cundinamarca; 2.Antioquia; 3.Atlántico; 4.Bolívar; 5.Boyacá; 6.Caldas; 7.Caquetá; 8.Cauca; 9.Cesar; 10.Córdoba; 11.Chocó; 12.Huila; 13.Guajira; 14.Magdalena; 15.Meta; 16.Nariño; 17.Norte de Santander; 18.Quindío; 19.Risaralda; 20.Santander; 21.Sucre; 22.Tolima; 23.Valle del Cauca; 24.Arauca; 25.Casanare; 26.Putumayo; 27.San Andrés, Providencia y Santa Catalina; 28.Amazonas; 29.Guainía; 30.Guaviare; 31.Vaupés; 32.Vichada.

**Regiones geográficas de Colombia**





### **8.3.d.- La guerra política y económica en el Tolima: de la resistencia campesina a las guerrillas comunistas.**

Los estudios recientes que se han dedicado a desentrañar las claves del conflicto a nivel local, además de aludir en general a la relación entre las decisiones que se tomaban a nivel central y la guerra que se padecía en los municipios, son un indicio serio y concreto sobre las conexiones entre las medidas arbitrarias que empezó a tomar Ospina Pérez en 1949 y la guerra (segunda fase), entre otras razones porque en ellos se registra que el recrudecimiento de la criminalidad y de las muertes violentas coincidió claramente con el inicio de la dictadura civil de Ospina y continuó con la dictadura de Laureano Gómez.<sup>790</sup>

En el Tolima había habido en años anteriores muchas razones para el enfrentamiento social. La migración antioqueña suscitó tradicionalmente la lucha por la tenencia de la tierra entre el colono “paisa” y el oriundo tolimense. Asimismo, reivindicaciones de tierras de los indígenas como la conducida por Manuel Quintín Lame o el litigio de la comunidad indígena del Yaguara; el enfrentamiento de las Ligas Campesinas con los terratenientes por la propiedad de la tierra y el mejoramiento de las condiciones laborales de los cogedores de café, eran todos motivos de una tensa situación social. No obstante, entre los factores más próximos a los años cuarenta predominaron la exaltación política; la sublevación de la policía el 9 de abril en casi todas las poblaciones del departamento; la persecución religiosa; la actuación parcializada de las autoridades y las represalias practicadas por las tropas.<sup>791</sup> El Tolima era un departamento mayoritariamente liberal cuya minoría conservadora no había padecido la persecución liberal en 1930 y debido a esta circunstancia en esta región no se sufrió –prácticamente- la primera fase de la guerra (1945-1948). Pero los liberales tolimenses se rebelaron contra el gobierno el 9 de abril de 1948 y a partir de entonces el departamento empezó a ser objeto de la persecución y exterminio oficial a lo cual se respondió con la resistencia campesina armada, origen de las agrupaciones guerrilleras y de las cuadrillas de bandoleros sociales.

---

<sup>790</sup> J. D. Henderson ha realizado un trabajo prototipo sobre la articulación entre la Violencia en la capital y en las localidades del departamento del Tolima. En su obra ya citada, *Cuando Colombia se desangró*, sostiene, también, que en 1949 se inicia una segunda fase de la Violencia y denomina a lo ocurrido en estos años el “rompimiento nacional de finales de 1949 y 1950”, véase James D. Henderson, *op.cit.*, pág. 177. Otros estudios con una perspectiva regional son, por ejemplo, el de Gonzalo Sánchez y Donny Meertens, *Bandoleros Gamonales campesinos. El caso de la Violencia en Colombia*, cit.; y de Carlos Miguel Ortiz, “La Violencia y los negocios. Quindío años 50 y 60”, en Gonzalo Sánchez y Ricardo Peñaranda (comp.), *op.cit.*, págs. 267-304; así como los artículos siguientes: Reninaldo Barbosa Estepa, “Paraestados y crisis institucional en la Orinoquía colombiana”, Olmedo Vargas Hernández, “Cambios en el sentido económico de la agricultura parcelaria: impacto estructural del conflicto rural en Boyacá”; Armando Monroy Parra, “Un motín por la coronación de la Virgen de Chiquinquirá”; Gladys Esther Rojas, “Protagonismo de la Iglesia en el experimento totalitario en Boyacá: 1946-1950”, todos publicados en Javier Guerrero Barón, (comp.), *Iglesia, movimientos y partidos: política y violencia en la historia de Colombia*, cit., págs. 135-163; 190-200; 215-227; 228-246; respectivamente.

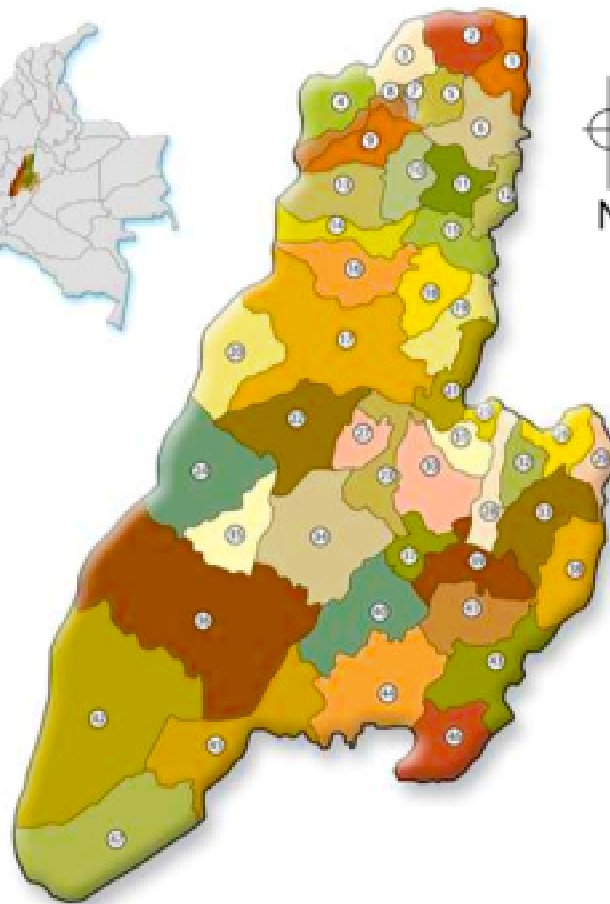
<sup>791</sup> Germán Guzmán y otros, *La Violencia en Colombia*, cit. págs. 40-50.





### MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

1. HONDA
2. MARIQUITA
3. FRESNO
4. HERVEO
5. FALAN
6. ARMERO (GLAYIBAL)
7. PALOCABILDO
8. CASABIANCA
9. VILLAHERMOSA
10. LIBANO
11. LERIDA
12. ANDALEMA
13. MURILLO
14. SANTA ISABEL
15. VENADILLO
16. ANZOATEGUI
17. IBAGUE
18. ALVARADO
19. PEDRAS
20. CAJAMARCA
21. COELLO
22. ROYRA
23. SAN LUIS
24. RONCESVALLES
25. FLANDES
26. MILGAR
27. VALLE DE SAN JUAN
28. SUAREZ
29. ICONONZO
30. QUAMO
31. ESPINAL
32. CARMEN DE ARICALA
33. CUNDAY
34. ORTEGA
35. SAN ANTONIO
36. CHAPARRAL
37. SALDAÑA
38. VILLARRICA
39. PURIFICACION
40. COYAIMA
41. PIVADO
42. RIOBLANCO
43. DOLORES
44. NATAGAIMA
45. ATRCO
46. ALPUJARRA
47. PLANADAS



MAPA 1

Procesado y georreferenciado por el Observatorio del Programa Presidencial para los DDHH y DIH.  
Fuente base Cartográfica IGAC.





Este fue el caso de municipios del centro meridional del Tolima (aislados, sin amigos influyentes y con una historia local de sectarismo) que fue la zona más fuertemente devastada por la guerra como, por ejemplo, el pueblo de Rovira, uno de los primeros en sufrir la etapa aguda de la misma.

El ayuntamiento de Rovira poseía una población de veinte mil habitantes divididos políticamente entre los dos partidos. La gente del pueblo era conocida por su belicosidad y, por ello, durante los meses de octubre y noviembre de 1949, cuando los campesinos liberales empezaron a armarse, la policía del Tolima sembró el terror en este municipio. Por el campo se movían “comisiones” de policías. Primero atacaron a los miembros de la comunidad protestante que vivían en la región, acusados de comunistas por los conservadores y la Iglesia católica, los evangélicos, todos liberales, fueron obligados por la policía a abandonar Ríomanso.<sup>792</sup> Ahora bien, la respuesta de la mayoría de los hombres de Rovira fue la resistencia, así nacieron las guerrillas dirigidas por campesinos y de allí salieron los hombres que conformarían más tarde, fuera del Tolima, las cuadrillas de bandoleros que operaron entre 1958 y mediados del decenio de los sesenta.

Entre 1949 y 1953 la guerra avanzó en todo el Tolima donde zonas enteras del centro y del sur del departamento se despoblaron. Los campesinos pacíficos huían en bandadas, y hacia septiembre de 1950 los refugiados ahogaban a la capital Ibagué. Horribles crímenes eran cometidos por las autoridades locales como el alcalde de Venadillo quien conformó una banda de policías y civiles y se dedicaron entre el 10 y el 30 de julio de 1950 a matar a los trabajadores liberales de las haciendas y quemar sus cuerpos.

Pero fue en el sur del Tolima donde se ubicaron los principales núcleos de resistencia campesina y constituyó, con los Llanos orientales, la región de mayor concentración de grupos armados y la de mayor influencia en otras regiones del país. Los futuros comandantes de las guerrillas comunistas tuvieron todos, casi sin excepción, sus inicios militares en esta región del sur del Tolima: Jacobo Prías Alape, Ciro Trujillo, Pedro Antonio Marín (Manuel Marulanda o Tirofijo) y muchos otros, así como el fundador del maoísta Ejército Popular de Liberación (EPL), Pedro Vásquez Rendón, estuvo en esta zona.

En el Tolima, se conformaron rápidamente juntas revolucionarias con motivo del asesinato de Gaitán, tanto en Ibagué, la capital como en varios municipios más. La junta revolucionaria de Ibagué que estuvo comandada por el gobernador del departamento fue depuesta por el Ejército tres días más tarde, tras lo cual el nuevo Gobierno de Unión Nacional designó a un coronel del Ejército como jefe civil y militar del departamento. En el sur del Tolima se crearon simultáneamente núcleos liberales y comunistas. Los primeros fueron impulsados en el municipio de Río Blanco, bajo la dirección de un ex dirigente

---

<sup>792</sup> Eduardo Ospina, *Las sectas protestantes en Colombia: breve reseña histórica con un estudio especial de la llamada “Persecución religiosa”*, Bogotá, Imprenta Nacional, 1955, págs. 139-140.

gaitanista Gerardo Loaiza y sus cinco hijos. Entre 1949 y 1950 los Loaiza inspiraron la conformación de ocho comandos guerrilleros cuyos jefes tuvieron después un importante papel en el desarrollo de la zona.<sup>793</sup>

El período de gestación de la resistencia armada se ubica entre finales de 1948 y comienzos de 1950, en estos años se recrudece la persecución política oficial con motivo de las elecciones presidenciales de 1949. Inicialmente los campesinos y trabajadores liberales y comunistas huían desordenadamente frente a la agresión de la policía local o de los vecinos conservadores. Posteriormente se reagrupan en veredas que se convirtieron en objeto de comisiones mixtas de policías y bandas de civiles. En esta etapa se cometen crímenes atroces, saqueos, incendios y violaciones de todo tipo sobre la población dispersa. Estas acciones fueron dirigidas por las autoridades locales y contaron con el estímulo de los párrocos. Luego se generaliza el éxodo hacia los pueblos más cercanos. Más adelante los grupos de resistencia se organizan y unifican las diferentes formas de dirección militar en un solo organismo de dirección general. Los comunistas se establecieron en tres zonas: uno en Viotá, otro en el Sumapaz al sur de Cundinamarca encabezado por Juan de la Cruz Varela y, el tercero, en el sur del Tolima comandado por Jacobo Prías Alape más conocido como *Charro Negro*. Estas últimas permanecieron casi quince años desde 1949 en lucha mortal con las guerrillas liberales por el control de sur del Tolima. No obstante, los conservadores recurrieron permanentemente a señalar a los liberales como comunistas. Otro episodio del Tolima ilustra muy bien la situación. En 1950 la policía arrestó en el barrio Stalingrado de Ibagué (capital del Tolima) a 38 auto-proclamados comunistas. Y posteriormente un policía le dio una paliza al propietario de un hotel por ser liberal mientras le gritaba que “el comunismo liberal y el anti-catolicismo debían terminar”. Por otro lado, el nuevo gobernador decretó multas para las escuelas que no dieran instrucción religiosa, no recitaran el rosario todos los días y dejaran de colgar las imágenes del Sagrado Corazón.

En el surgimiento de la resistencia en el Tolima se destaca el municipio de Chaparral, en él se ubican los orígenes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). En Chaparral la represión conservadora de forma abierta comenzó en 1949. En los primeros días de 1949 *El Siglo* abrió una campaña encaminada a probar la responsabilidad de los liberales en los hechos del 9 de abril y, cuando los liberales se retiraron del gabinete ministerial definitivamente, la campaña de persecución y exterminio oficial ya no tuvo ningún freno. Desde mediados de 1949 la actividad de grupos conservadores apoyados por la policía tomó fuerza. En julio de 1949 se produjo una especie de toma del corregimiento de El Limón por parte de conservadores armados. En el diario *El Tiempo* se comentaba en esos días que a la ciudad habían llegado “policías sectarios procedentes de otras regiones del país que remplazaron a los que se estaban

<sup>793</sup> Eduardo Pizarro Leongómez, *Las Farc (1949-1966)*, cit., págs. 56-57.

desempeñando con tino y eficiencia.” Eran los conocidos como “chulavitas” cuya llegada se había justificado porque ciudadanos conservadores habían abandonado la población alegando su inseguridad. Asimismo, el ex comandante Baltasar testimonió: “A fines de 1949 en un solo día quemaron 28 casas campesinas y asesinaron a ocho personas en dos veredas. Esas incursiones eran de policías y civiles. Los depredadores eran los civiles”.<sup>794</sup>

Las actividades de la policía de Chaparral se correspondía con las decisiones tomadas a nivel nacional. El 19 de octubre de 1949 el gobierno dictó un decreto dando de baja a todo el personal civil y militar de la policía nacional. El 4 de enero de 1950 la policía departamental y municipal fue incorporada a la policía nacional. De esta forma se culminó el proyecto de Ospina Pérez de convertir a la policía en un cuerpo homogéneo al servicio del partido conservador. Inicialmente el atropello de los grupos conservadores se presentaba como revancha por las acciones emprendidas por los liberales de la región a raíz del 9 de abril. En aquella fecha Chaparral había sido escenario de una especie de alzamiento liberal. Un líder gaitanista fue proclamado jefe civil y militar, fue asaltada la cárcel y liberados los presos, fue saqueado uno de los comercios locales, el 10 de abril fueron hechos prisioneros en una escuela un nutrido grupo de conservadores, se organizaron patrullas de ciudadanos liberales para repeler un supuesto ataque conservador. También hubo revueltas populares en otros corregimientos pertenecientes a la jurisdicción de Chaparral, pero no se registraron muertes ni heridos de consideración. Desde 1949 hasta finales de 1953 la resistencia campesina en Chaparral fue evolucionando, primero organizaron la respuesta armada, luego conformaron la llamada “Columna de Marcha” y posteriormente se establecieron en El Davis e iniciaron una actividad conjunta entre guerrilleros liberales y comunistas. Finalmente se enfrentaron entre sí, se dispersaron y se transformaron.

En el segundo semestre de 1949 los conservadores, secundados por la policía, pasaron de la hostilidad a la agresión abierta a través de las comisiones mixtas de castigo integradas por policías y civiles. Inicialmente la gente se escondía durante la noche y se apoyaban entre sí espontáneamente, pero muy rápidamente se pasó a la organización formal. Para 1949 fueron los dirigentes de las ligas campesinas y de los sindicatos agrarios quienes se constituyeron en núcleo básico que impulsó la resistencia. El 5 de julio de 1941 el gobierno local abrió un proceso en contra de algunos de los líderes de estas ligas campesinas y sindicatos a los que se acusó de asociación e instigación para delinquir, invasión arbitraria de terrenos ajenos, destrucción de mojones, robos e injurias. Pero en realidad se trataba de colonos establecidos ya largo tiempo, dos de los cuales fueron capturados y encarcelados y después de tres meses dejados en libertad condicional bajo fianza. Estos líderes campesinos eran llamados “cabecillas” por las autoridades y luego

---

<sup>794</sup> *Ibidem.*

figuraron como los organizadores de los primeros grupos armados. Además de los dirigentes formados en las luchas agrarias de Chaparral, participaron en la organización de la autodefensa algunos trabajadores del sindicato de carreteras y, también, llegaron dirigentes enviados desde Bogotá por el partido comunista para apoyar la estrategia de autodefensa que había se había proclamado el 22 de octubre de 1949. Así se conforman varios grupos o destacamentos como empieza a llamárseles, en distintas veredas del sur del Tolima con el objetivo de recibir entrenamiento militar y armas esperando el ataque del enemigo. Asimismo, algunos campesinos enviaron a sus hijos a enrolarse en este tipo de grupos lo cual empezaba a demostrar la pérdida de legitimidad del Estado ante la población. El asedio más fuerte enfrentado por la resistencia de Chaparral en esta etapa fue el de la región de Ambeima. El primer ataque fue defendido con éxito por el grupo guerrillero de la zona pero a la semana siguiente la policía desplegó una ofensiva más amplia mediante incendios, depredación y robos, de forma que las gentes de las veredas atacadas y vecinas empezaron a desplazarse. Así se continuaba con el desplazamiento iniciado con la “columna de Marcha” y se daba inicio a la segunda etapa de la resistencia cuando la misma se alejó de los escenarios iniciales.

En otro municipio del sur, Rióblanco, en el que se habían conformado grupos liberales en torno a familias ampliadas, el espíritu de resistencia se vio reforzado por los acontecimientos de Bogotá. En el enfrentamiento con armas de fuego que se produjo en el Congreso el 7 de septiembre de 1949, el representante a la Cámara del partido liberal que resultó muerto era de Boyacá. De manera que los liberales de Rióblanco entendieron que estos sucesos eran la señal para generalizar la oposición armada contra el régimen conservador. Así en septiembre de 1949 los liberales realizaron acciones de venganza contra los conservadores en algunas de las veredas de Rióblanco.<sup>795</sup>

La Columna de Marcha partió de Chicalá hacia el noroeste para ganar altura en la cordillera Central y desplazar la persecución de los lugares de origen del movimiento, donde la población civil estaba siendo objeto de represalias. Con este desplazamiento la resistencia campesina en Chaparral cambió de perspectiva, la autodefensa fue cediendo terreno a la autonomía de grupos armados en relación con el conjunto de la población, lo cual estuvo en gran parte motivado por el problema de la no consolidación jurídica de la propiedad de la tierra de los colonos frente a los terratenientes. Cosa diferente sucedió en la zona del Sumapaz y oriente del Tolima donde, cuando comenzó la segunda fase de la guerra, la propiedad de la tierra de los antiguos colonos no estaba en cuestión jurídicamente y en esta zona la política de autodefensa se afianzó entre 1949 y 1953, aun cuando también actuaron grupos armados. Y, aunque su objetivo inicial no fue el de establecerse en ningún sitio fijo, lo cierto fue que cuando la Columna llegó a la zona de El Davis los comandos liberales pidieron a la gente de Chaparral permanecer en la región

---

<sup>795</sup> *Ibidem.*



dadas sus buenas condiciones geográficas para los objetivos militares. Así que El Davis se organizó como enclave guerrillero y el campamento se levantó en la cumbre de una montaña al sur occidente de Río Blanco. Los jefes liberales sentaron las bases para la acción conjunta de los dos movimientos armados: los liberales de Río Blanco y los comunistas venidos de Chaparral, así nació el Estado Mayor Conjunto, conformado por 15 delegados de los dos grupos aunque los comandos siguieron conservando su dirección autónoma. Bajo la dirección del Estado Mayor, o sin ella, se realizaron las siguientes operaciones: asalto a la hacienda El Paraíso en abril de 1951, después de haber atacado el retén de la policía que brindaba protección a la recolección del café; toma de la población de Herrera, lugar de concentración de policías y de un grupo de civiles conservadores que venían cometiendo atropellos y vejámenes contra la población no conservadora; la toma por dos veces de la población de Órganos (Huila) y la ocupación en dos ocasiones del municipio de Gaitana.

A El Davis llegaron además de guerrilleros, familias completas, profesores, artesanos, agricultores etc. que huían de la persecución en zonas cercanas como el Huila, así se establecieron cerca de 5.000 personas. El Davis, por tanto, asumió, además de la forma de cuartel con disciplina y jerarquía militar, la organización de una ciudadela con administración civil. Para la provisión de alimentos se organizaron labranzas colectivas en tierras incultas cedidas por sus propietarios nominales. Los alimentos se distribuían en forma centralizada, pero también se organizó un mercado semanal y talleres para atender a las demás necesidades de la población, así como una escuela y guardería infantil. No obstante la dimensión militar de El Davis fue la predominante.<sup>796</sup>

La influencia comunista en el ejercicio de la resistencia armada del Tolima fue muy importante entre 1949 y 1953, sus planteamientos básicos se concretaban en la autodefensa y en el Frente Democrático, este último orientado a buscar la participación de la población no combatiente de dentro y de fuera de El Davis. Sin embargo, en el seno del partido comunista, entre 1949 y 1951 hubo una tendencia que defendía la necesidad de un enfrentamiento armado más o menos inmediato con el régimen conservador y estaba influenciada de alguna manera por algunos sectores del partido liberal que cifraban sus esperanzas en un golpe de estado. Pero el XIII pleno del Comité Central de 1950 aprobó por mayoría una línea de acción consistente en la organización de la autodefensa y resistencia de los trabajadores amenazados sin que las acciones armadas fuesen consideradas aún como la forma fundamental de lucha. No obstante, en la práctica, predominaría la lucha armada como guerra popular prolongada, con notable influencia de la revolución china. Para 1951 las guerrillas comunistas y liberales del sur del Tolima alcanzaron un radio de acción muy amplio de comandos y destacamentos distribuidos por

---

<sup>796</sup> *Ibidem.*

varios municipios del sur del departamento, que llegó a contar con 18 avanzadas en puestos fijos, uno bajo mando liberal y otros bajo dirección comunista.

La resistencia campesina en su conjunto era una amenaza para el gobierno conservador pero también para los terratenientes de la región y para el bipartidismo político dominante. Por esta razón se ejercieron poderosas presiones sobre los guerrilleros liberales para que rompieran con sus aliados comunistas. Y la división llegó por factores de orden político general, pero también por razones internas. Los gamonales liberales sometieron a los campesinos liberales a una cerrada campaña anticomunista, y se les convenció de los grandes desastres que ocasionaría un triunfo del comunismo. Recuérdese que la Dirección Nacional Liberal, después del triunfo de Laureano Gómez, había comenzado a manifestar su más recio anticomunismo para evitar los recelos del Departamento de Estado norteamericano. El 6 de octubre de 1951 las direcciones de los dos partidos liberal y conservador firmaron un nuevo acuerdo como reacción ante la colaboración entre comunistas y liberales de base. Para entonces ya se hablaba el directorio liberal del Tolima de “liberales limpios” para distinguirlos de los guerrilleros comunistas.

A finales de 1951 los guerrilleros de Ríoblanco comenzaron su hostilidad con los de Chaparral. Las condiciones internas que incidieron en la división fueron principalmente las diferencias de base social. En las guerrillas de Chaparral hubo una mayoritaria participación de proletarios agrícolas vinculados a la economía cafetera pero en Ríoblanco la hacienda era inexistente. En Chaparral también hubo un sector importante de colonos que no se habían consolidado como propietarios de sus parcelas, mientras que en Ríoblanco las familias que aparecen acaudillando a los grupos armados son campesinos acomodados con títulos de propiedad y respondían a las tradicionales formas de adhesión bipartidista. El movimiento original en Chaparral estaba orientado por un programa revolucionario de transformaciones económicas, sociales y políticas que los campesinos liberales no podían aceptar. Este desfase afectaba a toda la organización guerrillera y el mismo se reflejó en la Primera Conferencia Nacional del Movimiento Popular de Liberación Nacional celebrado en Boyacá en agosto de 1952 en la cual se aprobó un programa revolucionario que no respondía al nivel de conciencia de la mayoría y a la cual no asistieron delegados de los guerrilleros liberales aunque sí de El Davis. Los métodos adoptados por los combatientes de El Davis procuraban evitar los ataques a los campesinos conservadores mientras que los guerrilleros liberales se complacían en las llamadas “revanchas”. Finalmente de la hostilidad inicial se pasó a la confrontación armada abierta estimulada por los gamonales liberales y por el Ejército quienes confiaban en la destrucción mutua pero que no vieron satisfechas sus expectativas.<sup>797</sup>

A mediados de 1952 la campaña de Ejército pasó a una vasta ofensiva coordinada por aire, agua y tierra contra las guerrillas del Llano. En julio de 1952 el Ejército había recibido

---

<sup>797</sup> *Ibidem.*

una fuerte dotación de armas (rifles, municiones, camiones y cazabombarderos) de los Estados Unidos en desarrollo del tratado bilateral firmado en abril de 1952. Ahora el Ejército contaba con nuevo equipo de guerra y con la experiencia de su participación en la guerra de Corea. Y en septiembre de 1952 le correspondió el turno al Tolima en esta ofensiva. El Ejército penetró al centro de las guerrillas pero después de diversos combates se vio obligado a suspender el asedio. Por su parte, los guerrilleros llegaron a un pacto de no agresión aunque ya habían sido doblemente debilitados por la guerra intestina y la ofensiva militar del gobierno.

De acuerdo con lo visto, el eje de la resistencia campesina en el sur del Tolima lo constituyeron grupos armados surgidos de Chaparral y Ríoblanco, pero dicho movimiento contó con el concurso de otros contingentes importantes. Tal fue el caso de los grupos de Pedro Antonio Marín (Manuel Marulanda Vélez o Tirofijo), Jacobo Prias Alape “Charro Negro” y Ciro Trujillo. Los tres jóvenes liberales que estaban por los veinte años cuando se inició la segunda etapa de la guerra. Los tres llegaron a la conclusión de que era necesario resistir los atropellos y crímenes de las bandas conservadoras y de la policía. Manuel Marulanda Vélez nació en el Quindío en 1928, fue trabajador desde niño como jornalero agrícola. A finales de 1949 fue detenido durante dos meses bajo la acusación de haber tomado parte en las protestas por el incendio de una población situada en los límites del Valle y Quindío, que fue arrasada por bandas de conservadores en octubre de 1949. Marulanda formó su grupo con otros familiares y entró a operar en el radio de acción del Comando Liberal de la Ocasión y desde el principio le imprimió a su grupo una gran movilidad basada en la táctica guerrillera. Charro Negro y Ciro Trujillo, por su parte, eran jóvenes liberales de origen indígena y también ingresaron a las guerrillas hacia 1950. Estos tres jóvenes comandantes guerrilleros liberales se orientaron por los métodos comunistas y en 1952 ya era un hecho su incorporación en el partido comunista.<sup>798</sup>

Como se ha dicho, esta guerra no se configuró, tampoco en su segunda fase, como un claro enfrentamiento entre dos bandos claramente definidos sino que arrastró consigo múltiples manifestaciones de criminalidad. En 1951 una banda de 80 desalmados atacó una hacienda en el municipio de Chaparral y mató a una familia de 13 personas y dejaron las cabezas de sus víctimas clavadas en los postes de las cercas. Los llamados *pájaros* invadieron los poblados y las ciudades y asesinaron por igual a personas influyentes y a gentes humildes. Más del 50% del departamento del Tolima padeció la guerra y con ella la economía empezó a resentirse. Las tierras ganaderas o dedicadas al cultivo del café fueron abandonadas, además de que el abigeato era generalizado. A comienzos de 1951 el municipio de Chaparral perdió más del 90% de su cosecha de café. La policía y civiles quemaron más de cincuenta casas en una zona rural cerca de Ortega a finales de 1950 y así se inauguró el empleo del fuego para destruir millares de estancias indígenas entre

---

<sup>798</sup> *Ibidem*, págs. 249-263.

Coyaima y Ortega. A mediados de 1951 la persecución y exterminio se extendió al norte del departamento de forma más salvaje que en el sur. El municipio del Líbano, uno de los más prósperos del norte, sufrió un brutal asalto armado en abril de 1952. Un mes más tarde, al parecer, en respuesta de aquel asalto, en otro municipio llamado El Topacio los bandidos eliminaron 71 personas en un solo día, los que no fueron fusilados perecieron consumidos por el fuego cuando sus cuerpos fueron amontonados y quemados.

Los motivos políticos de la guerra siempre se mezclaron con las acciones de criminalidad común por lo que ha sido muy difícil distinguirlos. No obstante, en el Tolima se ha indicado que los grupos de autodefensa liberales se establecieron en las partes más selváticas del departamento, principalmente en el sur y en el oriente del Tolima, zonas montañosas, sin caminos y escasamente poblados. Mientras que los crímenes cometidos en el norte de Ibagué, que era una región próspera dedicada al cultivo del café, pudieron tener motivaciones principalmente económicas. En 1952, en la primera semana de septiembre, guerrilleros liberales de Rovira eliminaron a una patrulla de seis policías y sus cadáveres fueron enviados a Bogotá para el entierro. Seis semanas antes había habido otra emboscada en la cual los guerrilleros liberales de Guadalupe Salcedo liquidaron a una columna entera del ejército, compuesta de 96 hombres, en los Llanos orientales. De forma que los conservadores tenían que hacer pagar a los liberales por estos hechos. En Bogotá hubo manifestaciones anti-liberales. Las multitudes se dedicaron al pillaje e incendiaron los diarios *El Espectador* y *El Tiempo*. López Pumarejo y Carlos Lleras Restrepo que estaban en sus casas, fueron atacados. López se logró fugar con su familia mientras su residencia fue quemada delante de los soldados que protegían la casa del Presidente encargado Urdaneta Arbeláez sin que estos hicieran nada para impedirlo. La chusma también atacó la residencia de Carlos Lleras quien resistió aproximadamente una hora aunque finalmente escapó con su familia a una casa vecina. López y Lleras se refugiaron en la embajada de Venezuela y posteriormente viajaron al exterior.

El 15 de febrero de 1953 en el municipio de Villarrica, corregimiento de San Pablo, se cometió una ejecución en masa por parte de la policía. Este municipio era mayoritariamente liberal, estaba situado en una zona especialmente intranquila durante los años treinta y, además, colindaba con el enclave comunista cundinamarqués dominado por Juan de la Cruz Varela quien había sido años atrás diputado en la asamblea departamental del Tolima apoyado también por la gente de Villarrica. Un destacamento de la policía nacional bloqueó los caminos que llevaban a San Pablo, y ordenó a sus habitantes que se reunieran en la plaza. Los liberales fueron separados de los conservadores y luego una columna de 140 hombres y adolescentes prisioneros fueron conducidas a las afueras del pueblo y ametrallados. Algún tiempo más tarde el secretario de Gobierno del Tolima distribuyó las fincas abandonadas por liberales entre los *pájaros* conservadores. Hacia 1953 todos los rincones del Tolima habían padecido, con mayor o menor intensidad, el impacto del

exterminio político y religioso mezclado con atroces crímenes con motivaciones económicas.

Después de 1949 episodios como los descritos en el Tolima se repitieron hasta el infinito por casi todo el país. A mediados de 1950 había alrededor de 4.500 hombres en armas en los Llanos Orientales, Boyacá, Antioquia, Caldas, Huila, Cundinamarca, además del Tolima.

### **8.3.e- *La guerra política y económica en los Llanos Orientales: las guerrillas promovidas por los jefes políticos liberales, la antiguerrilla y los bandoleros.***

La guerra en la zona de los Llanos Orientales tuvo sus rasgos particulares. Inicialmente se unieron los ganaderos, jefes, vaqueros, caporales y peones para alzarse contra las fuerzas opresoras representadas en ese momento por la policía. Así surgieron las guerrillas liberales campesinas animadas por los jefes políticos liberales de Bogotá quienes en 1950 instruyeron el levantamiento y recolectaron dinero para apoyar la toma de las armas contra el gobierno de Laureano Gómez. Pero los jefes políticos no se pusieron al frente de los sublevados porque una guerra como las del siglo XIX ya no era posible dado el enorme poder del gobierno central que hacía prácticamente imposible su derrocamiento. Los conservadores se valieron de estos hechos para justificar una persecución política cada vez más fuerte. Urdaneta Arbeláez, ministro de la Guerra, denunció el apoyo de la oficialidad liberal a las guerrillas en un discurso muy difundido en 1951, en el cual afirmaba que el liberalismo incitaba a los asesinos a persistir en el delito y que estos hechos correspondían a un plan inconfundiblemente comunista que perseguía “lanzar al país al caos.”<sup>799</sup>

El conflicto en los Llanos abarcó dos períodos sobresalientes, primero, el de la iniciación y, luego, el de la división del bloque llanero. Desde el comienzo hubo dos tendencias tácticas, una basada en acciones masivas y brutales y, la otra, con intenciones de coordinación mediante la guerra de guerrillas y es la que termina imponiéndose. El enemigo principal era la policía y no el Ejército al cual se le consideraba próximo ya que algunos soldados se estaban pasando a las filas de los guerrilleros. Por su parte, el gobierno prepara una fuerza militar policial el “Batallón Vargas” cuya misión era perseguir a los guerrilleros de los Llanos considerados como bandoleros. Además el Ejército Nacional ocupa algunos pueblos y a fines de julio de 1950 ya había una gran concentración de tropas y la sabana empezó a parecer sitiada puesto que los alimentos y artículos de primera necesidad empezaron a escasear. En Agosto se divide la organización beligerante de los Llanos pues uno de los jefes se entrega al Ejército y el resto es obligado

---

<sup>799</sup> James D. Henderson, *op.cit.*, pág. 185.

a huir a Venezuela o a esconderse en los montes cercanos. Debilitados de esta forma muchos hombres fueron atrapados, encarcelados o sus cadáveres arrojados a los caminos. A Bogotá llegó una comisión de llaneros proponiendo como arreglo la designación de un Mayor del Ejército que había prometido pacificar los Llanos sin violencia porque los guerrilleros no tenían armamento capaz de poner en peligro la estabilidad del Gobierno. Pero, la propuesta fue rechazada porque el Gobierno pensó que se arreglaban mejor las cosas con el estado de sitio. El 25 de noviembre de 1949 era el día prefijado para el levantamiento liberal de los Llanos. El cuartel de la policía de la capital Villavicencio fue tomada por los alzados, los agentes de policía que llegaron después fueron controlados y hubo varios heridos. No obstante, al día siguiente todos los rebeldes son reducidos sin derramamiento de sangre por un Coronel del Ejército. Las sublevaciones en otros municipios corren similar suerte.<sup>800</sup>

En el año de 1951 sobreviene la división del bloque llanero, los ganaderos y dueños de hatos traicionan a la peonada en armas motivados principalmente por intereses económicos ya que la rebelión generaba contribuciones en dinero y alimentos que los propietarios no estaban dispuestos a continuar sufragando. De forma que los propietarios liberales declaran que la rebelión de los llanos ha sido un tráfico de bandoleros y que se apoyará incluso con dinero al gobierno en su campaña de pacificación del Llano. De esta forma se concreta el plan del gobierno consistente en formar cuerpos de guerrilleros que contrarresten la actividad subversiva de los llaneros, la anti-guerrilla o “guerrillas de paz”. Su organización se basa en la formación de grupos de comandados por civiles, grupos de tropas regulares y antiguerrilla comandada por oficiales y suboficiales, informadores de la región, disciplina y adiestramiento por medio de misiones especiales, eliminación de elementos sospechosos en los centros urbanos, tácticas de guerra irregular, organización de un pormenorizado archivo sobre los prisioneros, el paradero de las familias de los guerrilleros, los simpatizantes y las fuentes de abastecimiento. Se bloquean así las zonas y poblaciones consideradas hostiles, se liquidan sin ningún juicio a los cabecillas guerrilleros o se exige la rendición incondicional. La intensificación de la lucha se inicia con el “genocidio de los veinte” perpetrado por el comandante del Batallón Vargas quien ordena disparar sobre 20 hombres que encuentra en un potrero y uno que se salva avisa que se ha comenzado la guerra. Los militares comienzan a cometer masacres, violaciones y crímenes atroces, uno tras otro, de pueblo en pueblo. Las fuerzas armadas ejecutan los siguientes hechos: celada en Nunchía con muerte de 42 llaneros; genocidio en el Paso Real del Pauto con 40 víctimas, masacre en el hatos de Las Mercedes, asesinato de menores, incendios de hatos y caseríos, bombardeos y bloqueo general, además del robo y del abigeato. Los alzados replican la traición quemando los hatos, saqueándolos y sembrando la muerte por toda la llanura: asaltos a Restrepo, Sevilla, Vega del Cravo y Magangué con

---

<sup>800</sup> Germán Guzmán y otros, *La Violencia en Colombia*, cit., pág. 69.

22 muertos, asaltos a Granada con 40 muertos, a San Pedro de Jagua, Yopal, Algarrobo y Agualinda; la crucifixión de Agapito Gaitán, los asaltos a Rondón, Páez, Corinto, Cañonegro, Arauquita, la vereda de San Nicolás, Orocué con 15 soldados muertos, Upía y Buenavista. Y la emboscada de El Turpial del 22 de julio de 1952 cuando caen 96 miembros de las Fuerzas Armadas y la de Chorro Blanco con, al parecer, más de 100 víctimas.

### **8.3.f.- *La guerra religiosa en Boyacá.***

El departamento de Boyacá, por su parte, fue otra zona marcada por esta fase de la guerra: en él se manifestó -especialmente - otro de los rasgos franquistas de este conflicto criollo consistente en su configuración como *Cruzada*, promovida por la Iglesia católica. La Iglesia Católica venía ejerciendo su dominio en Boyacá desde el período de la llamada “Hegemonía Conservadora” iniciada con Rafael Núñez y Miguel Antonio Caro, cuando se produjo en la zona un rápido proceso de mestizaje y la formación de un pequeño y mediano campesinado de tradiciones arraigadamente religiosas controlado tanto por el clero diocesano como por comunidades religiosas tales como los Agustinos y los Dominicos. La labor ideológica de la Iglesia fue facilitada en Boyacá debido al carácter mayoritariamente rural (el 93.5%) de la zona, que conllevaba una escasa o nula información política y cultural, sumado a un tradicional espíritu de religiosidad y sumisión en los campesinos boyacenses. Ya se vio en el capítulo anterior cómo el departamento de Boyacá fue protagonista de la guerra regional de los años treinta.

Y fue de Boyacá de donde salieron para Bogotá los primeros refuerzos armados para controlar la capital el 9 de abril de 1948 y también los miles de “chulavitas” de Boavita y Soatá, simples campesinos, que ingresaron a la Policía, y fueron lanzados a la guerra por todo el país.<sup>801</sup>

Pero el trabajo político-religioso de la Iglesia se manifestó más intensamente a partir de 1949. A fines de la década de los cuarenta, en los boletines diocesanos de Tunja, la capital, se podían leer mensajes tan radicales e incendiarios como los del padre Eutimio Ramírez quien afirmaba que se libraría “una nueva campaña libertadora” en la cual moriría “hasta el último hombre antes de permitir que la patria” cayera en “las fauces de los chacales moscovitas”. La labor desplegada por la Iglesia a través de conferencias episcopales, pastorales, circulares, sermones etc., contribuyó a que amplios sectores fueran movilizados en apoyo de la Iglesia y en contra del liberalismo y el comunismo. La efectividad de la ideología difundida a la población se reflejaba en el ideal de defender la religión. Las gentes repetían que conformaban un grupo de choque cuando recorrían las calles de Tunja:

---

<sup>801</sup> Aunque de Boyacá salieron también los primeros contingentes de revolucionarios para los Llanos, véase Germán Guzmán y otros, *La Violencia en Colombia*, cit., pág. 83.

“nosotros peleamos por la religión, no por la política”. En el Boletín Diocesano se consignó el siguiente mensaje:

“Así como el católico tiene deberes religiosos y morales, los tiene igualmente políticos. El que diciéndose católico crea que no tiene deberes católico-políticos, representa para la Iglesia una amenaza. (...) Son una quinta columna actuante dentro de la Iglesia.”<sup>802</sup>

Asimismo, en los púlpitos se estimularon los odios y se exaltaron las pasiones de los feligreses, se llegó incluso a llamar directamente a la violación del decálogo cristiano: “El partido liberal es un partido de ateos, en cambio el conservador es sano y santo, es el partido de Dios”, “el liberalismo es una maldición de Dios, es el seno de la masonería y del pecado”, “quien mata a un liberal no comete pecado”, “matar liberales es seleccionar la raza, es tener el perdón y el premio de Dios”. Los sermones fueron utilizados para inducir directamente el ataque contra los liberales: “Pueblo os invito a marchar adelante y exterminar a los liberales que son los que vienen amenazando a la Iglesia católica y al país”; “matar liberales equivale a la gloria eterna y quince días de cárcel”. En la prensa liberal de la época se registró el caso de un padre de la Comunidad Dominica de Tunja quien se refirió en su sermón a la Policía y dijo que “los cuerpos de vigilancia estaban llamados a guardar el orden y que debían exterminar a los liberales, comunistas y ateos que eran todos y uno”. Y, en la misma prensa se denunciaban las consignas correspondientes del Directorio Conservador: “a los rojos hay que extirparlos sin miedo y sin temor; con Dios en el corazón y con el látigo de acero en la mano”; “ hay que acabar hasta con las flores rojas de los campos”. El clero tuvo, además, una acción política directa en la organización local y veredal del partido conservador, la organización de grupos armados y la presión física y moral como medio de lograr la abjuración al liberalismo. Los sacerdotes sectarios trabajaron de manera abierta, junto con las autoridades civiles municipales, alcaldes, recaudadores, personeros, directorios locales, agentes de policía y del resguardo y grupos de choque, en los asaltos a poblaciones liberales. Los testimonios de campesinos exiliados revelan que por ejemplo en el municipio de Sogamoso, el Teniente de la Policía y el párroco hacían correrías por las veredas amedrentando a los liberales y concediendo quinientos días de indulgencias a todo campesino conservador que persiguiera a un liberal. Otro de los métodos más utilizados fue la coacción armada, económica y religiosa bajo amenaza de excomunión y/o de muerte y la obligación de firmar protestas de su fe política. El párroco de San Miguel de Sema “obligaba a los liberales a renunciar a su credo político, haciéndolos jurar sobre los Santos Evangelios, luego les hacía firmar unos documentos en los cuales constaba que cambiaban de partido”. En Nuevo Colón el párroco hizo jurar a un grupo de liberales que ingresarían a las filas conservadoras colocándoles un fusil en el pecho. Por su parte el párroco de

<sup>802</sup> citado por Gladys Esther Rojas, *op.cit.*, pág. 232.



Tuta, desde el púlpito propagaba la consigna de “Sangre y fuego” contra los rojos ateos y además manifestaba que no bautizaría ni enterraría a ningún liberal.

Muchos párrocos abandonaron su labor espiritual para actuar en el campo militar. En coordinación con las directivas conservadoras y los funcionarios municipales organizaron y adiestraron grupos de campesinos conservadores y les facilitaron armas. En poblaciones como El Espino, el párroco organizó las llamadas “milicias azules” que recibían instrucción militar y ejercicios de polígono bajo su dirección. En Gachantivá el párroco organizó milicias campesinas y uniformado como militar instruyó en el manejo del fusil, la peinilla (el machete) y el cuchillo.

En vísperas de las elecciones de 1949 la Iglesia desarrolló, igualmente, una actividad proselitista, en este campo combinó la difusión ideológica del anticomunismo y antiliberalismo con la labor de cedulaación y movilización de las gentes a través de la propaganda política desde los púlpitos y la prensa católica. Incluso llegaron a participar en el fraude electoral mediante la expedición de partidas de nacimiento falsas o la cedulaación de menores de edad, la presión a las autoridades electorales o el abuso de autoridad mediante el apoderamiento de los censos electorales y la cedulaación por su cuenta de menores de edad, asimismo se apoderaron de las cédulas de los muertos para evitar que las autoridades electorales pudieran dar de baja dichas cédulas. Para los comicios de 1949 su prestigio estaba comprometido en las elecciones del 5 de junio. El padre Eutimio Ramírez de Tunja decía: “En estas elecciones va a jugarse, la suerte de la República Cristiana. Es la batalla de la Iglesia. O la paz y el progreso por la catolicidad o la anarquía o el caos por el liberalismo comunista. Católicos, a las urnas el 5 de junio”. Durante todo el año de 1949 el clero desplegó una fuerte campaña contra liberales y socialistas. El primado de Colombia, Monseñor Perdomo, prohibió a los católicos de cualquier partido político votar por candidatos abribeños y comunistas. El arzobispo de Tunja Monseñor Crisanto Luque abiertamente ordenó a los católicos no votar por el partido liberal. Otros obispos en sus respectivas diócesis asumieron una actitud semejante, dirigieron instrucciones y circulares a los párrocos instándoles a utilizar los púlpitos para proclamar la necesidad de que los católicos votaran por las listas conservadoras y repudiaran las liberales. En una carta pastoral conjunta los obispos de Pamplona, Socorro y San Gil, identificaron al liberalismo con el comunismo y prohibieron votar por estos partidos so pena de cometer pecado mortal. Y en las propias elecciones de 1949 los párrocos participaron en una forma directa pues realizaron actividades tales como movilización de electores, arrebato de cédulas de ciudadanía a los campesinos no conservadores, ataques a bala, piedra y palo al electorado liberal para que abandonara los lugares de votación. En la propia Tunja hubo sacerdotes encabezando grupos de choque, dando vivas al conservatismo, a Roa Sierra (el asesino de Gaitán) y a Cristo Rey. De esta forma en estas elecciones para corporaciones públicas, mientras a nivel nacional siguió siendo mayoritario el liberalismo, en Boyacá ocurrió todo

lo contrario, las mayorías las obtuvo el partido conservador, el 62% y los liberales el 32%. No obstante, para las elecciones presidenciales del 27 de noviembre de 1949 la presión de la Iglesia fue cediendo porque los liberales se habían retirado de la contienda electoral.

Finalmente, el clero contribuyó también en el proyecto político del Directorio Conservador que perseguía la neutralización de los sindicatos liberales y socialistas. En Boyacá como no había desarrollo industrial ni empresas, la labor de la Iglesia consistió en la formación de sindicatos agrarios formados por los peones de las haciendas y por los sectores artesanales simpatizantes del partido conservador. La labor sindical de la Iglesia se remonta a la fundación de la Acción Social Católica que fue concretado a partir de la Conferencia Episcopal de 1944, año en el cual se creó la coordinación nacional de la Acción Católica. Desde febrero de 1945 cuando se celebró la Semana de la Acción Social Católica en Tunja se intensificó la participación del clero en la organización de los campesinos boyacenses en círculos donde se impartían las enseñanzas de los principios cristianos y se le prevenía del peligro que representaba para ellos el reformismo liberal y el auge de los sindicatos orientados por socialistas. Posteriormente se creó la federación de obreros católicos denominada Unión de Trabajadores Boyacenses (UTRABO) con el propósito de superar al sindicato de orientación comunista (FEDETRABO) existente ya en el departamento. La Fundación de Utrabo el 29 de marzo de 1946 fue el resultado de la cooperación entre la Iglesia y el partido conservador que se había manifestado desde la fundación de la Federación Minera de Cundinamarca (FEDEMI), la Unión de Trabajadores de Antioquia (UTRAN) y la Federación Agraria Nacional (FANAL). Estas fueron las federaciones que dieron origen el 11 de junio de 1946 a la mencionada anteriormente Unión de Trabajadores de Colombia (UTC) que se enfrentó con el sindicalismo liberal y comunista y que impidió desde entonces la consolidación de un movimiento sindical beligerante en el país.

En síntesis, Boyacá, uno de los departamentos más afectados por el impacto de la guerra, segunda fase iniciada en 1949, se caracterizó por la agudización de su carácter de revanchismo religioso contra los liberales por las acciones anticlericales de los años treinta. Pero esta lucha se inscribió muy ingeniosamente en la ideología del anticomunismo, en auge después de la guerra mundial tanto en los Estados Unidos como en España, y que los dirigentes políticos conservadores supieron adaptar perfectamente a su estrategia totalitaria. Además, en los procesos electorales, se destacó la colaboración del clero con los funcionarios locales en el fraude y en los hechos de violencia durante las elecciones de 1949 y en la organización de un sindicalismo paralelo, así como su papel protagónico como instrumento legitimador del proyecto político y cultural homogenizador del partido conservador.<sup>803</sup>

---

<sup>803</sup> Gladys E. Rojas, *op.cit.*

### **8.3.g.- La guerra en el resto del país: propagación de los patrones de exterminio oficial, resistencia y crímenes atroces.**

Si se describiera lo sucedido en otras regiones de Colombia durante estos años el trabajo se extendería excesivamente, además, la guerra en líneas generales siguió el patrón antes expuesto: la campaña de exterminio oficial de los dictadores Ospina y Gómez-Urdaneta fue respondida por la autodefensa y luego por ataques que se mezclaron con oleadas de crímenes atroces y masacres. Una de las zonas afectadas con mayor intensidad por la segunda fase de la guerra fue Antioquia pero también Cundinamarca, Valle del Cauca y Chocó. Por si quedara alguna duda sobre las características horripilantes de esta lucha se transcriben algunos apartes del informe que un jefe revolucionario del suroeste antioqueño le dirigió al gobernador militar el 1 de julio de 1953:

“Por las aldeas y poblaciones de Colombia, comenzaron a verse, por primera vez, caras hostiles, gentes extrañas importadas a sueldo del gobierno, las cuales, amaestradas por instructores traídos especialmente de España, se dedicaban a recorrer los valles y montañas y dondequiera que llegaban la emprendían contra los ciudadanos de filiación liberal, a quienes ultrajaban, requisaban, y decomisaban sus cédulas para inhabilitarlos electoralmente. Era la falange en acción. Después siguieron las depredaciones (...) la policía, fusil al hombro, entró a los campos, (...) con el ánimo de ejercer venganzas, sembrar el terror y arrasarlo poblados; en fin, exterminio desorbitado de vidas y haciendas. Así caían asesinados honrados y pacíficos campesinos, humildes labriegos que no habían cometido <otro delito>, (...), que el de profesar ideas contrarias a las de los que eran dueños de la fuerza. (...) Me tocó presenciar cómo a las ciudades llegaban hombres mutilados, mujeres violadas, niños flagelados y heridos. Vi a un hombre a quien le cercenaron la lengua (...) <para que no vuelvas a gritar vivas al partido liberal> (...); a otros les amputaban las piernas (...). Y supe de campesinos a quienes mantenían sujetos mientras que otros policías y civiles conservadores, por turnos rigurosos, violaban a sus esposas y a sus hijas. También supe del incendio de la ciudad de Rionegro, por tratarse de (...) la meca del liberalismo antioqueño. Era el desarrollo de un preconcebido plan de exterminio. (...) Se fusilaban mujeres, ancianos y niños a plena luz pública. Los agentes oficiales se posesionaban de las fincas de dueños liberales. Mataban a sus propietarios, requisaban sus guarnieles y disponían del dinero, (...) de todo cuanto les proporcionaba el sustento (...). Era un zafarrancho de pillaje y orgía de sangre lo que cometían. (...) Y todo se cometía en el falso nombre de Dios, con escapularios en el bolsillo (...) los principales actores del sangriento drama eran policías secundados por civiles conservadores. Si me detuviera a contarle los más atroces crímenes que cometió la policía a nombre del gobierno y de partido conservador, me haría interminable. (...) De la cárcel de Salgar se sacaron más de cien presos políticos y liberales y fueron asesinados y sus cadáveres rodaron por despeñaderos y vertientes. (...). En las Vargas, paraje netamente liberal del municipio de Betulia, el capitán de la policía, Arturo Velásquez, se sació en la matanza horrorosa de campesinos. A pesar de los numerosos denuncios comprobados que existen contra este tristemente célebre funcionario de policía, aún continúa en su puesto, matando y cometiendo toda clase de atropellos.”<sup>804</sup>

Así, se paseó el terror por todo el país. Y en casi todos los departamentos había hombres levantados en armas. Para enfrentar la crisis, Laureano Gómez restringió aún más

---

<sup>804</sup> véase Germán Guzmán y otros, *La Violencia en Colombia*, cit., págs. 93-94.

la libertades civiles, dio mayor poder a la Iglesia y comenzó a cazar sistemáticamente a los líderes liberales.

De otra parte, ciertos sectores de la oligarquía colombiana liberal y conservadora saludaron el régimen de Gómez porque estaban cansados de la inestabilidad e incertidumbre del período 1946 y 1949 y pensaban que un gobierno fuerte de un hombre práctico sería bueno para los negocios. Y, no se equivocaron, mientras se desarrollaba la guerra y se disminuía ostensiblemente el valor de la vida humana en el país, el gobierno de Gómez estimulaba una economía especulativa, la economía del café se reforzó y trajo una prosperidad en dólares para las gentes pudientes. Entre 1949 y 1953 casi se dobló el valor de las exportaciones de forma que fue el período de más altos ingresos en la historia de la economía del país y se incrementaron los medios de pago de 651 millones de pesos a 1.009 millones. El peso cayó constantemente hasta perder un tercio de su valor y así surgieron niveles de precios espeluznantes. Cuando Ospina Pérez ocupaba todavía la Presidencia, había llegado a Colombia la Misión Currie para hacer un estudio del Banco Mundial que sirviera de base para un plan de desarrollo. Gómez puso en práctica muchas de las sugerencias de la Misión, la mayoría beneficiaba sólo a los sectores pudientes a quienes se les facilitaba la inversión de sus capitales ociosos. No obstante, junto a esta prosperidad por inflación se establecieron rígidas escalas de salarios e ingresos fijos que empobrecían aún más a las gentes de escasos recursos. A medida que Gómez adoptaba políticas que favorecían a la oligarquía, recurría a métodos diseñados para fragmentar a los trabajadores, estrangular los sindicatos independientes y privar al movimiento obrero de cualquier tendencia orgánica que pudiera convertirlo en una fuerza cohesiva.

Durante el mandato de Gómez se anularon las leyes de la República Liberal, en particular aquella que prohibía la formación de sindicatos paralelos. Las corporaciones gozaron de una máxima libertad y los agentes del Estado invadieron los sindicatos. Los patronos libres de crear su propio sindicato recurrían a la policía para disolver las reuniones de los gremios independientes, se elaboraban e intercambiaban listas negras de líderes laborales quienes eran tratados como conspiradores contra el orden público. En los presupuestos de las empresas se creó una reserva para disolver sindicatos o expulsar líderes. El Estado eliminó de sus propios órganos a los líderes sindicales, sin el permiso de los juzgados. El mandato de Gómez significó, por tanto, la agonía del movimiento sindical independiente. En lugar de éstos, los patronos, el gobierno y la Iglesia patrocinaban los sindicatos confesionales. Este engendro del nacional-catolicismo, según el modelo del movimiento sindical cautivo de Franco, sostiene que la moralidad significa anticomunismo y que “pecado” es sindicalismo agresivo o comunismo. En general, el concepto de los patronos colombianos consistía en que “la unidad sindical era un arma tremenda en manos de los comunistas” y debía ser combatida. La oligarquía gubernamental-industrial-eclesiástica definía las huelgas, los piquetes y las negociaciones colectivas como “pecado”

antipatriótico, inspirado en las doctrinas comunistas. Y, por su parte, la UTC, la federación sindical confesional rivalizaba con la CTC y fue calificada de laureanista a causa del respaldo de Gómez. Con Ospina y Gómez los trabajadores debilitados fueron tratados sin piedad. En 1951 fueron despedidos cientos de trabajadores de la industria cervecera. Hombres con quince y veinte años de servicio fueron arrojados a la calle, sin jubilación, ni cesantías. Entre 1951 y 1952 perdieron su empleo 4.772 trabajadores de los Ferrocarriles Nacionales sólo porque pertenecían al partido liberal. Y aunque la seguridad social avanzó un poco, no incluyó a los trabajadores agrícolas, el salario mínimo de dos pesos diarios estaba muy por debajo de las necesidades, y en el mismo período se obligó a los obreros a renunciar a conquistas anteriores como las extras que compensaban el alto costo de la vida o el derecho de comprar bienes de consumo a precios congelados. Por último, el índice del costo de la vida se elevó en Bogotá de 368.5 en 1950 a 401.6 en 1951.

Por su parte el partido liberal organizó su directorio bajo la jefatura de Carlos Lleras Restrepo, a quien acompañaban Alfonso López Pumarejo y Eduardo Santos, durante los primeros días de la dictadura de Gómez, pero en 1951 tuvieron que huir al exterior y se quedó el Estado totalmente en manos de Gómez.

Laureano Gómez había postulado “la revolución del orden”, sus temas políticos centrales fueron la mencionada reforma constitucional inspirada en los Estados de Franco y Oliveira Salazar, la vuelta al principio regeneracionista de “Cristo y Bolívar” y un devastador ataque en contra del caciquismo que recordaba el emprendido por el dictador Miguel Primo de Rivera en la España de los años 20. Pero, en Colombia el caciquismo era vital para “conservatizar” el país rural y neutralizar a las mayorías liberales de las grandes urbes. “La revolución del orden” suponía una relación axiomática entre anarquía y movilización. El orden sería restaurado una vez se desmovilizara el pueblo. Si bien, desde 1948 se empezaron a dismantelar las organizaciones populares e instituciones de la República Liberal, esta política había desatado en las zonas rurales la movilización anárquica.

Por otra parte, Gómez creyó comprar el apoyo de la Iglesia devolviéndole el control educativo. Los jesuitas y los Hermanos Cristianos recuperaron una influencia que no habían tenido desde la regeneración y al país arribó otra oleada de comunidades religiosas extranjeras. En 1947 la barrida educativa había empezado por las influyente Escuela Normal Superior, creada 10 años atrás y continuó con la Universidad Nacional, “satanizada” en razón de su “rectoría marxista” (1944-1948) de Gerardo Molina, quien era el político e intelectual socialista más reputado del país. Las asociaciones de colegios católicos y de centros culturales obreros, la Acción Católica y otras organizaciones similares ganaron fuerza y afectaron la administración de la educación secundaria urbana, mientras que los párrocos y directorios políticos conservadores retomaron la iniciativa en la primaria. Así se achicó el espacio dejado a los sectores moderados de la Iglesia y de la

educación laica, pero nunca dejó de existir. La Iglesia, con todo, guardó distancia con el régimen. A mediados de 1951, en una extensa pastoral colectiva, los obispos afirmaron su neutralidad política porque el país necesitaba la paz. Al año siguiente el arzobispo de Bogotá se apartó más del régimen en su “Oración por la paz de Colombia” y de modo especial los mitrados de Manizales, Cali y Popayán instruyeron a los párrocos para que buscaran la concordia política entre su feligresía. Los religiosos de origen vasco habían empezado a mellar en el prestigio que el franquismo tenía en el país y la derecha eclesiástica y el fanatismo anti-protestante perdieron fuerza. Las pastorales ahora empezaron a orientarse hacia las necesidades de los campesinos de las altiplanicies andinas, en particular la educación y la vivienda. Un joven párroco de la población boyacense de Sutatenza, inició una “Acción Cultural Popular” mediante la distribución de cinco mil radiotransmisores especiales entre sus feligreses e instaló un transmisor a través del cual se impartían clases de alfabetización, este modelo de “escuelas radiofónicas” se expandió de forma vertiginosa. Ya se anunciaban cambios en la Iglesia pues la expansión de la educación secundaria había erosionado la eficacia del seminario como medio de movilidad social. Pero, aunque el matrimonio católico siguió siendo acatado en general por la población, la nueva clase media no se dejaría ganar ni por la Iglesia ni por el régimen porque se estaba produciendo un cambio cultural que llegaba a las clases populares a través del cine, la radio, y muy pronto la televisión.<sup>805</sup>

A finales de 1951 habría elecciones a corporaciones públicas con una nueva abstención del liberalismo y Gómez tuvo que abandonar la jefatura del estado debido a problemas de salud. De manera que, sin tener en cuenta la Convención de su partido, escogió un comité que seleccionara los candidatos al Congreso que fueren fieles a su régimen para asegurarse el apoyo de su candidato a Presidente provisional. Este Congreso nombró a Urdaneta Arbeláez, el Ministro de Guerra, para reemplazar a Gómez. No obstante, el partido conservador empezó a padecer el divisionismo y las ambiciones personales empezaron a debilitar el sólido poder de Gómez. Gilberto Alzate Avendaño, caudillo político de Caldas, y otros conservadores se oponían a la cooperación con los Estados Unidos y al envío de tropas a Corea, además de apoyar la candidatura para las próximas elecciones presidenciales de Mariano Ospina Pérez. Los simpatizantes de Gómez estaban liderados por su hijo Alvaro Gómez Hurtado.

Después de los ataques que la turba hizo a la residencia de Alfonso López y Carlos Lleras y de los incendios de los periódicos liberales *El Tiempo* y *El Liberal*, Urdaneta estableció una censura más estricta que requería aprobación previa por parte del Gobierno de todos los materiales sobre el orden público y político, sobre los militares y la policía, sobre las investigaciones criminales y administrativas, sobre asuntos económicos y

---

<sup>805</sup> Marco Palacios, *Entre la legitimidad y la violencia*, cit., págs. 206-209.

problemas internacionales referentes a Colombia. En esta crisis incluso muchos conservadores empezaron a preocuparse por la situación de sus propias libertades.

Las ideas de un antiguo simpatizante del dictador, J. A. Restrepo, a propósito de la reforma constitucional de Gómez, reflejaban muy bien como había calado entre las gentes la trajinada idea sobre la necesidad de la reforma constitucional para el logro de la paz:

“(…) la idea de la reforma constitucional (…) comenzó a ser aceptada en círculos gubernamentales que creían que la modificación de algunas cláusulas introducidas en la Reforma de 1936 era esencial para la pacificación del país. Esta circunstancia había sido utilizada por algunos conservadores para introducir sus propias y peculiares ideas que alterarían radicalmente los rasgos democráticos de Colombia. El mismo Laureano [Gómez] salió con proposiciones que establecerían un Senado corporativo (…)”<sup>806</sup>

El expresidente Ospina quien fue traído desde Nueva York para unir a su partido, y había iniciado la dictadura civil y asfaltado el terreno a Gómez, ahora no se encontraba a gusto con los resultados de aquel engendro. Así que lideró la lucha contra la reforma constitucional propuesta por Gómez quien, no obstante, junto con Urdaneta estaba seguro de crear un Estado totalitario que afianzara la dictadura conservadora durante los siguientes años.

El 31 de enero de 1953 la revista bogotana, *Semana* publicó un artículo titulado: **¿Cómo podría cambiar usted la Constitución, si pudiera? ”**. Y en él, un **conductor de taxi** resumía así los sentimientos de la mayoría de la gente:

“Las Constituciones de este país vienen de otras Constituciones. Muchas personas están sin empleo. La mayoría de los colombianos no presta atención a los señores de la Comisión Constitucional porque nos han hecho perder la fe en las cosas escritas. Queremos hechos en vez de palabras.”<sup>807</sup>

A partir de abril de 1953 comenzó a cobrar ímpetu la oposición a Gómez y el Ejército comenzó a conspirar con las fuerzas de Ospina quien anunció públicamente su candidatura a la Presidencia en abierto desafío a Gómez y Urdaneta.

La estrategia del régimen fue desviar la atención de la opinión pública hacia la guerra civil: lanzó voces de alarma acerca de la “pacificación del país” y denunció la candidatura de Ospina como desestabilizadora del conservatismo en momentos en que se requería la unión para afrontar la situación interna sólo se podía controlar con mano dura. Así se apeló a una vieja ley, que el mismo Ospina había empleado para amordazar a los liberales, para prohibir las actividades y campañas políticas y establecer una censura más abierta. A partir de entonces cualquier mención en la prensa o en la radio de algo relacionado con la situación política era censurado. La situación era de inestabilidad debido al franco enfrentamiento entre los miembros del partido político que estaba en el poder, además de la alianza de Ospina Pérez con un sector del liberalismo con la intención clara de poner fin al mandato de Gómez.

---

<sup>806</sup> Véase Vernon Lee F., *op.cit.*, págs. 154-155.

<sup>807</sup> *Ibidem*, pág. 155.

En este ambiente inestable el Ejército se comenzó a perfilar como la fuerza política más competente para arbitrar las diferencias. Pero Gómez continuó el camino que había iniciado. El 19 de abril se confiscó el *Diario de Colombia* por haber publicado materiales prohibidos que consistían en artículos a favor de Ospina. Al día siguiente el embajador en La Habana respondió a las críticas que contra Gómez se hacían en el extranjero tachándolas de “propaganda inspirada en el comunismo”. El 22 de abril el Presidente Urdaneta apeló a la promesa de que el país sería pacificado rápidamente y advirtió que la Asamblea Constituyente debía reunirse y que necesitaba un atmósfera de calma. No obstante las sesiones de dicha Asamblea fueron diferidas dos veces.

El 26 de abril de 1953 el Procurador General de la nación renunció a su cargo y expresó su desacuerdo fundamental con la política del gobierno y el ataque a Ospina Pérez, a quien Gómez había calificado de “amenaza a la libertad de Colombia”. Al profundizarse la atmósfera de crisis el gobierno redobló sus esfuerzos para “barrer a los rebeldes” y confiscó la edición de *El Colombiano* del 3 de mayo por apoyar a Ospina Pérez.

El golpe final que derribó a Gómez se debió a la convicción del dictador de que el Teniente General Rojas Pinilla, Comandante General del Ejército, conspiraba contra él. A finales de mayo de 1953 un joven oficial del Ejército informó de un complot para asesinar al general Rojas Pinilla, fraguado por Felipe Echavarría, un rico industrial de Medellín. El general Rojas enterado del asunto ordenó el arresto del industrial. Cuando el hijo de Gómez, Alvaro Gómez Hurtado, supo del arresto trató de bloquear la investigación y de impedir que se implicara en dicho complot a su padre. Pero el Ejército se rehusó y fue entonces cuando Laureano Gómez decidió reasumir la Presidencia que hasta entonces venía ejerciendo Urdaneta. Así terminó el gobierno dictatorial de Urdaneta Arbeláez durante el cual más de 1.500 campesinos, hombres, mujeres y niños fueron asesinados por la fuerza pública.<sup>808</sup>

El Presidente Gómez, quien había reasumido todos los poderes por obra y gracia de su todopoderosa voluntad, decretó el nombramiento de un nuevo Ministro de Guerra y la llamada a calificar servicios de Rojas Pinilla, pero sus ministros le renunciaron en bloque. Laureano Gómez abandonó entonces el Palacio Presidencial y desapareció sin dar ninguna explicación, un acto incomprensible en el otrora líder aguerrido que, sin embargo, decidió abandonar la sede del gobierno constitucional, cuando el momento –estaba informado de que la inminencia del golpe de estado- y sus funciones le exigían permanecer en su puesto de mando para impedir la subversión del orden jurídico constitucional. Rojas Pinilla se disponía a viajar al exterior para una misión militar pero cuando se enteró de los planes de Gómez suspendió su viaje. Esa noche los tanques del Ejército se dirigieron a los

---

<sup>808</sup> Apolinar Díaz Callejas, “El gobierno de Uribe es hambre y desempleo. Contrastes y semejanzas históricas”, en *La Fogata digital*, Latinoamérica, [http://www.lafogata.org/003latino/lanio4/co\\_hambre.htm](http://www.lafogata.org/003latino/lanio4/co_hambre.htm), última visita, 8/10/05.



suburbios de Bogotá, se apostaron enfrente y dirigieron sus cañones contra la residencia de Laureano Gómez.<sup>809</sup>

A la mañana siguiente, sin que hubiera sonado un solo disparo, el Teniente General Rojas Pinilla asumía el poder como Presidente provisional apoyado por Ospina Pérez y la plana mayor de la oposición conservadora.<sup>810</sup> Fue el golpe de estado del 13 de junio de 1953.

#### **8.4. La tercera fase (1953-1957): las dictaduras militares del General Gustavo Rojas Pinilla, Junta Militar y guerrillas comunistas.**

La sucesión obligada de Laureano Gómez por el Teniente General Gustavo Rojas Pinilla el 13 de junio de 1953 es el único acto de fuerza realizado por el estamento castrense que registra la historia oficial del siglo XX colombiano. Y algunos constitucionalistas lo consideran como un típico golpe de estado (derrocamiento de un régimen por medios no previstos en la Constitución según la definición de Maquiavelo) y de naturaleza revolucionaria por el hecho de haberse dirigido contra un régimen que, como el de Gómez, estaba lejos de ser democrático. Según esta interpretación la acción armada de Rojas Pinilla, no estuvo dirigida a destruir una juridicidad inexistente sino “a organizar la paz, el derecho y la justicia”.<sup>811</sup> No obstante, más que un típico golpe de estado revolucionario, aquí se estima que la actuación del Teniente General pareció aproximarse más a una sucesión forzosa, sin derramamiento de sangre pero por la vía de las armas, entre emergentes facciones del mismo partido político que había alcanzado el máximo poder con una legitimidad muy débil (recuérdese que Laureano Gómez fue elegido en medio de la total abstención del liberalismo y por un millón de votos frente a once millones y medio de habitantes). Ciertamente, Gómez, además de su fragilidad electoral, había llegado a excluir demasiados intereses de los grupos privilegiados, entre ellos, a las Fuerzas Armadas y al mismo Mariano Ospina Pérez, con quien no simpatizaba demasiado, pero se había aliado estratégicamente con él en el pasado cuando el partido conservador necesitó estar unido para derrotar a los liberales.<sup>812</sup> En respaldo de esta apreciación conviene recordar la trayectoria del general Rojas Pinilla y su íntima alianza personal y política con el expresidente Mariano Ospina Pérez.

Gustavo Rojas Pinilla nació en Tunja (Boyacá) en el año de 1900, en medio de la Guerra de los Mil Días, y en el seno de una familia que no pertenecía a las tradicionales élites dirigentes colombianas.<sup>813</sup> Pero Rojas, un conservador recalcitrante y ferviente

---

<sup>809</sup> Alfredo Vázquez C., *op.cit.*, págs. 301-302.

<sup>810</sup> Vernon Lee F., *op.cit.*, págs. 152-164.

<sup>811</sup> Antonio José Rivadeneira, *op.cit.*, págs. 99-108.

<sup>812</sup> Marco Palacios, *Entre la legitimidad y la violencia*, cit., pág. 211.

<sup>813</sup> Biografía de Gustavo Rojas Pinilla, 1953-1957 según la Presidencia de la República de Colombia, <http://www.presidencia.gov.co/historia/14.htm>, última visita, 7/12/05.

católico, logró el ascenso político y social gracias a su pronta y exitosa vinculación a la Escuela Militar, ya que como oficial de carrera del Ejército pudo entablar valiosísimas relaciones con sus paisanos boyacenses de todas las jerarquías. Después de obtener el grado de teniente del Ejército se graduó de ingeniero civil en 1927 en los Estados Unidos. En 1932 participó en la guerra con el Perú y posteriormente desempeñó altos cargos además de cumplir misiones oficiales en el extranjero y especialmente en Norteamérica a donde fue enviado en 1943 para la consecución de armas y materiales para las fuerzas militares colombianas, dentro de un programa norteamericano para el suministro de armas a los países de América Latina.

Según el propio Rojas Pinilla su mejor actuación militar de los años cuarenta fue la pacificación que realizó en Cali y el Valle del Cauca cuando fue nombrado comandante de la Tercera Brigada. En esa ocasión, para reprimir las protestas por el asesinato de Gaitán, Rojas ordenó la detención arbitraria de liberales y su traslado a pie hasta la cárcel de Pasto una ciudad ubicada al extremo sur del país en los límites con el Ecuador. Un año después se verificó la matanza de liberales en la Casa Liberal de Cali (incidente que precedió a la declaratoria del estado de sitio por Mariano Ospina Pérez en noviembre de 1949) y el comandante Rojas, que se hallaba cerca de los sucesos, no impidió la masacre y justificó la misma, según la versión oficial, porque los liberales, supuestamente, habían atacado con bombas a las autoridades.<sup>814</sup>

Con la pacificación de los liberales de Cali se inició su idilio político con el entonces Presidente Mariano Ospina Pérez, en cuyo gobierno Rojas recibió los honores militares por dicha campaña pacificadora, luego fue ascendido al grado de General y a Director General del Ejército y, finalmente, nombrado Ministro de Correos y Telégrafos. Posteriormente, estando ya en el poder Laureano Gómez, fue el delegado de Colombia al comando de las fuerzas militares de las Naciones Unidas y en esta calidad estuvo en la guerra de Corea para pasar revista a las tropas del Batallón Colombia que combatían del lado norteamericano contra el comunismo. En 1952, Roberto Urdaneta, que estaba sustituyendo en el poder a Gómez por sus problemas de salud, nombró a Rojas Comandante General de las Fuerzas Armadas, cargo que ocupó hasta el golpe militar de 1953.<sup>815</sup>

Por lo tanto, el perfil del general Rojas correspondía claramente al del castrense simpatizante de los Estados Unidos y devoto anticomunista. El anticomunismo de Rojas estuvo fuera de cualquier duda especialmente para el gobierno norteamericano tal como se desprende de la comunicación remitida por el embajador norteamericano en Colombia al Departamento de Estado el 14 de septiembre de 1954:

<sup>814</sup> Silvia Galvis, “¿Gustavo Rojas Pinilla, el <Segundo Libertador>?”, <http://www.lafogata.org/003latino/latino10/col.htm>, última visita, 8/12/05.

<sup>815</sup> Biografía de Rojas Pinilla, cit.

“La posición del Presidente Rojas con relación al comunismo es completamente clara. El comunismo y otras publicaciones subversivas han sido prohibidos. La delegación colombiana ante la Conferencia Internacional de Caracas participó en la redacción y respaldó la resolución anticomunista adoptada allá. Una fuerte orientación anticomunista fue expuesta por el canciller E. Sourdís el 31 de mayo y por el ministro de Guerra el 3 de junio. El programa de los Estados Unidos de perseguir subversivos y de aprobar una legislación anticomunista indudablemente ha tenido influencia en las ideas del gobierno colombiano”.<sup>816</sup>

En todo caso, y por absurdo que pueda parecer para un país que se precia recurrentemente de su fervor constitucional, el acto de fuerza del 13 de junio de 1953 fue recibido en Colombia con un entusiasmo casi absoluto. Rojas Pinilla fue aclamado como el salvador de la patria y el “Segundo Libertador”. “La prensa nacional, la Iglesia católica, los militares, los campesinos, los industriales, los comerciantes, las asociaciones sindicales e incluso los guerrilleros bendijeron con Te Deums, desfiles, himnos y marchas populares el ascenso al poder del General Rojas Pinilla quien prometió < Paz, justicia y libertad >”.<sup>817</sup> Rojas contó, además, con el apoyo de los ex presidentes Mariano Ospina Pérez y Roberto Urdaneta Arbeláez, de los políticos conservadores Gilberto Alzate Avendaño y Lucio Pabón Núñez, de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional, del Directorio Nacional Conservador y de representantes de los dos partidos tradicionales.<sup>818</sup>

Las elites liberales y conservadoras expresaron inmediatamente su apoyo al nuevo régimen. En *El Tiempo*, se condensó así la posición liberal:

“(…) como liberales, hemos recibido la transformación política lograda ayer con una satisfacción que no intentamos ocultar. Era evidente para todos que la situación creada por los partidarios del gobierno totalitario no podía continuar. (...) y el Ejército, que ha sido siempre la máxima expresión de la democracia en Colombia, cumplió el sábado una función esencialmente democrática, reprimiendo una aventura diseñada para eliminar el último vestigio de gobierno representativo”.<sup>819</sup>

Y los sectores populares de la población se congratularon mutuamente ante la noticia difundida como el derrocamiento de Gómez. Las gentes llanas cansadas del derramamiento de sangre confiaban nuevamente en el logro de la paz. Los únicos que criticaron el golpe fueron algunos laureanistas y el partido comunista.

---

<sup>816</sup> citado por Silvia Galvis y Alberto Donadío, *El Jefe Supremo: Rojas Pinilla en la Violencia y el poder*, Bogotá, Planeta Colombiana, 1988, pág. 392.

<sup>817</sup> Silvia Galvis, “¿Gustavo Rojas Pinilla, el <Segundo Libertador>?”, cit.

<sup>818</sup> Biografía de Gustavo Rojas Pinilla, cit.

<sup>819</sup> *El Tiempo*, 14/06/1953.

**8.4.a.- *La pretendida juridicidad de la dictadura: el punto más álgido de la inconsistencia del constitucionalismo colombiano.***

Desde el mismo momento en que se inicia la dictadura de Rojas en 1953 un grupo de juristas, de ambos partidos, se dedicaron a redactar un documento llamado “la juridicidad del Nuevo Estado colombiano”, el cual fue efectivamente divulgado en septiembre de aquel año como una prueba de que el golpe de estado era legítimo.<sup>820</sup> En desarrollo del mismo, la Asamblea Nacional Constituyente ANAC, que había sido conformada en su mayoría por los simpatizantes de Laureano Gómez y que era presidida por Mariano Ospina Pérez, expidió el Acto Legislativo No. 1 del 18 de Junio de 1953, “*por el cual se reforman algunas disposiciones de la Constitución Nacional y el Acto Legislativo número 1 de 1952*”. En el artículo 1.º de dicho acto de reforma constitucional la Asamblea se convirtió a sí misma en Parlamento y declaró legítimo el ejercicio del cargo de Presidente por parte de Rojas Pinilla para lo cual se basó en la vacancia del cargo de Presidente:

“La Asamblea Nacional Constituyente asume las atribuciones conferidas al Senado de la República por el artículo 125 de la Constitución Nacional, y en consecuencia, declara: 1.º Que el 13 de junio del presente año quedó vacante el cargo del Presidente de la República. 2.º Que es legítimo el título del actual Presidente de la República, Teniente General Gustavo Rojas Pinilla, quien ejercerá el cargo por el resto del período presidencial en curso; (...)”<sup>821</sup>

En el artículo 2º se le otorgó al dictador la posibilidad de no celebrar las elecciones presidenciales previstas constitucional y legalmente, si a su juicio no existían garantías de la pureza del sufragio, así como la de fijar nueva fecha de elecciones presidenciales o convocar a la ANAC para estos efectos.

No obstante, un hecho que violaba claramente las disposiciones constitucionales no podía ser legalizado puesto que la esencia del golpe de estado es precisamente el desconocimiento de la legítima autoridad por las vías de hecho. Y en el caso colombiano, la ANAC declaró reformar, pero en realidad lo que hizo fue desacatar su propio acto de creación, el Acto Legislativo Número 1 de 1952 cuyo artículo 7º había establecido expresamente que la Asamblea no tendría las funciones legislativas adscritas al Congreso el cual debía continuar funcionando en la forma ordenada por la Constitución y, que tampoco podría modificar el período constitucional del Presidente de la República, del Designado ni del Congreso Nacional.

De modo que la ANAC para legalizar el golpe (un acto violatorio de la Constitución) suplantó el sistema jurídico vigente (otro acto atentatorio de la Carta). Concretamente la provisión del cargo de Presidente de la República, en caso de vacancia, se debía hacer con

<sup>820</sup> Alfredo Vázquez C., *op.cit.*, págs. 297-298.

el Designado (Vicepresidente) cuya elección era de competencia del Congreso (artículos 74 y 125 de la Constitución de 1886).

Con todo, esta serie de insólitos actos llamados de reforma constitucional fueron firmados por el Presidente de la ANAC, quien era nada menos que el antiguo aliado de Laureano Gómez pero, también, distinguido promotor de Rojas, el ex Presidente Mariano Ospina Pérez quien estuvo rodeado por la mayoría de los miembros de dicha Asamblea, a la sazón distinguidos juristas y políticos colombianos entre los cuales cabe mencionar al constitucionalista Francisco de Paula Pérez o al abogado y posteriormente Presidente de la República (1962-1966) y embajador de Colombia en la España franquista, el conservador Guillermo León Valencia, entre otros.<sup>822</sup>

De forma que Mariano Ospina Pérez se había enfrentado con Gómez por su propia candidatura presidencial, había fraguado su caída y ahora sostenía a su nuevo socio-dictador Gustavo Rojas Pinilla a quien, por otra parte, le unía un mutuo agradecimiento porque el Teniente General había debelado un intento de golpe de estado en su contra en noviembre 1949.<sup>823</sup>

La ANAC y sus apócrifos actos de reforma constitucional han sido muy criticados, a la postre, por la doctrina constitucional colombiana. En verdad, la ruptura del orden constitucional se había producido desde el golpe de estado civil del 9 de noviembre de 1949 dado por Mariano Ospina Pérez. Tal como se dejó visto, allí se inició la destrucción de las instituciones republicanas. A partir de entonces el ejecutivo dio permanencia al régimen excepcional del estado de sitio e inhabilitó a las únicas entidades competentes para juzgar sus actos (el Congreso, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado). Y la situación provocada por Ospina Pérez continuó y se agravó hasta extremos irresistibles durante el régimen de Laureano Gómez quien había resultado elegido Presidente bajo el régimen excepcional del estado de sitio y quien constituiría la ANAC mediante procedimientos muy poco democráticos. Por lo tanto, la ANAC y los actos que expidió para convalidar la actuación de Rojas Pinilla le aportaron sólo una legalidad aparente al mandato de Rojas Pinilla por cuanto la validez jurídica de la propia Asamblea era precaria y sospechosa.

No obstante, también se ha esgrimido entre los constitucionalistas otro argumento para justificar el golpe: la situación exacerbada a la que se llegó durante el mandato de Gómez-Urdaneta por el desconocimiento de derechos básicos –que para entonces se consideraban incorporados al patrimonio jurídico de la humanidad- impulsó a las Fuerzas Armadas, por conducto del General Rojas, a tomarse el poder para restablecer la normalidad jurídica e

---

<sup>821</sup> Diego Uribe Vargas, *Las constituciones de Colombia*, textos 1886-1985, vol. III, cit., pág. 1281.

<sup>822</sup> La lista completa de los miembros de la ANAC se puede consultar en Alfredo Vázquez C., *op.cit.*, págs. 299-301.

<sup>823</sup> Véase al respecto “El día que el país tuvo tres Presidentes”, en *El Colombiano*, <http://www.elcolombiano.com/proyectos/serieselcolombiano/textos/rojas/eldia.htm>, última visita, 8/12/05.

institucional. Y, por lo tanto, según esta interpretación la situación de crisis interna constituyó el auténtico título de legitimidad del golpe de Estado.<sup>824</sup>

Un razonamiento que se podría expresar esquemáticamente así: la situación de guerra civil a la que se llegó durante el mandato de Laureano Gómez justificó el golpe de estado del 13 de Junio de 1953.<sup>825</sup> Sin embargo, es obligatorio insistir en que detrás de la toma del poder de Rojas estuvieron los intereses de las clases pudientes que se habían enfrentado con Laureano Gómez y, particularmente, los intereses políticos de Mariano Ospina Pérez. Además los objetivos democráticos de dicho derrocamiento dejaron mucho que desear puesto que se consintió en instaurar una dictadura militar que, en tanto que anticonstitucional, poco o nada mejoraba respecto del régimen de Laureano Gómez.

Ahora bien, es preciso reconocer que el argumento de la guerra civil como justificación del golpe fue hábil en este único sentido: el acto de fuerza realizado por Rojas Pinilla, más que adquirir legalidad por la vía de una Asamblea Constituyente de muy dudoso origen, fue legitimado *a posteriori* gracias al amplio apoyo que recibió de todos los estamentos sociales incluidas las clases populares debido a sus promesas de paz. No obstante, en primer lugar, el entusiasmo popular se debió al excelente manejo dado a la noticia: ¡la caída de Gómez!. Porque el movimiento que llevó a Rojas al poder no tuvo origen popular sino que fue fraguado por las clases dirigentes con apoyo de los sectores estudiantiles de Bogotá y sólo después de que el hecho estuvo consumado los sectores populares entraron en escena. Y, en segundo lugar, dicha legitimación que obtuvo el dictador militar por sus promesas de paz duró muy poco por cuanto al año siguiente, en 1954, ya el régimen de Rojas había reiniciado la guerra.

En realidad el gobierno de Rojas Pinilla representa el punto más álgido de la inconsistencia característica del constitucionalismo colombiano: un golpe de estado, supuestamente motivado en la situación de guerra civil, se intentó presentar como un acto ajustado a la Constitución vigente, mediante el recurso a una reforma constitucional expedida por una Asamblea Constituyente que había sido instituida por el dictador (civil) saliente. Pero, ¿por qué empeñarse en darle revestimiento constitucional a un hecho que –visiblemente– fue ejecutado por la fuerza y en contra de las disposiciones de la Constitución?. La explicación que aquí se estima más acertada se basa en la noción de eficacia simbólica del Derecho para la articulación de prácticas hegemónicas.<sup>826</sup> Esto es, el experimento de la ANAC, consistente en declarar legítimo el gobierno surgido del golpe de Estado del 13 de junio de 1953, puede ser considerado como una de las manifestaciones más ostensibles de las paradójicas, pero eficaces, prácticas constitucionales de los gobernantes colombianos. Es decir, la insistencia en el mecanismo de la reforma constitucional asociada a una situación de guerra civil ha respondido a una estrategia que

<sup>824</sup> Antonio José Rivadeneira, *op.cit.*, págs. 99-108.

<sup>825</sup> Véase Alfredo Vázquez C., *op.cit.*, pág. 296.

<sup>826</sup> Mauricio García Villegas, *op.cit.*, págs. 4-5 y 279-281.

se asienta en la irradiación de una imagen de desmoronamiento total de las instituciones y de la sociedad (cuyos presupuestos esenciales son las ideas de gravedad extrema y de circunstancias excepcionales) que sólo puede ser impedido por medio de una convocatoria inaplazable a la concordia nacional mediante un pacto constitucional en defensa del gobierno. De esta manera se produce una reactivación de la esperanza en las mentes de los sectores populares de la población y, por ende, una legitimación velada de gobernantes realmente espurios. Pero los beneficios simbólicos del reformismo constitucional, en el grado en que se han dado en Colombia, han sido posibles porque han estado acompañados de una situación social realmente amenazada por la descomposición, pero se trata de una crisis respecto de la cual, al mismo tiempo, se ha difuminado exitosamente la responsabilidad de los propios gobernantes. En estas condiciones, los gobiernos y las elites sociales y económicas, apoyados en los medios de comunicación, han logrado inveteradamente fecundar la idea de que la reforma del sistema jurídico-constitucional es la “única carta de salvación posible”.<sup>827</sup>

Ciertamente, el mandato de Rojas gozó *a posteriori* de una legitimidad –inicial- que provino de su proyecto de pacificación y de reconciliación nacional además de que, hasta su disolución en marzo de 1957, la Asamblea Nacional Constituyente ANAC convalidó todos los actos de su gobierno. Así que, Rojas Pinilla, con el respaldo del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y apoyado por la alianza conservadora entre Mariano Ospina y Gilberto Alzate controló el Estado y hasta mediados de 1955 también contó con el apoyo de los liberales y de la jerarquía eclesiástica.

El partido liberal anunció su regreso a la actividad política y el dictador Rojas ofreció todas las garantías para los líderes liberales en el exilio. Decía Rojas “que no haya más sangre, no más depredaciones, no más lucha entre los hijos de Colombia”.<sup>828</sup> Por su parte, Laureano Gómez decidió escabullirse nuevamente al exterior (como cuando asesinaron a Gaitán), se guareció primero en Nueva York y a la postre en el mismo país que lo había acogido años atrás: la España franquista. Allí permaneció durante cuatro años por cuanto el general Rojas le negó el derecho de regresar al país.

Poco después de haberse iniciado la dictadura de Rojas Pinilla, Ospina Pérez, Urdaneta Arbeláez (inmediatamente reubicado en el nuevo bando pese a su íntima colaboración con Laureano Gómez) y otros conservadores, reorganizaron el Directorio Conservador y depusieron a los miembros de su partido que no habían abandonado, como ellos, el barco del régimen anterior.

En 1953 Rojas modificó la composición del poder judicial que estaba en manos de simpatizantes laureanistas. Estableció la composición paritaria de la Corte Suprema de Justicia a la que ingresaron eminentes juristas liberales como Darío Echandía, entre otros.

---

<sup>827</sup> Vernon Lee F., *op.cit.*, págs. 279-281.

<sup>828</sup> *Ibidem*, pág. 165.

El 30 de julio de 1954 la ANAC expidió otro acto de reforma constitucional, cuyo artículo 2° fijó la fecha del 3 de agosto de 1954 para que la propia Asamblea eligiera Presidente de la República. La elección recayó, como era de esperarse, en el General Rojas. En realidad la ANAC sirvió principalmente para legitimar el mandato del dictador mediante una serie de actos legislativos que perpetuaron el régimen militar. La única excepción digna de mencionar es el Acto Legislativo No. 3 de 1954 por el cual se garantizó el sufragio femenino en todo el país por primera vez en la historia del país. Pero este nuevo derecho únicamente pudo ser ejercido en 1957 cuando finalizó la dictadura militar y se convocó a plebiscito para legalizar el pacto bipartidista que instauró el Frente Nacional.<sup>829</sup>

Rojas Pinilla levantó la censura a los despachos de noticias al exterior y prometió una amnistía general a todos los guerrilleros que depusieran las armas y se rindieran así como libertad para todos los presos políticos detenidos por el régimen depuesto. En su primer año de gobierno hizo una gira por todo el país y solucionó el conflicto llanero. La **cifra de muertos** por la guerra **cayó** de 22.000 en 1952-1953 a **1.900 en 1954-1955**.

Sin embargo, el régimen de Rojas distó mucho de consolidar sus promesas, entre otras razones, por la falta de consistencia jurídica en las oferta de paz para todos alzados en armas en condiciones de igualdad. Puesto que, tal como fueron planteados los procesos de rendición, amnistía y entrega de armas, y a la luz de los hechos que se sucedieron a partir del segundo año del mandato de Rojas, su programa de conciliación además de favorecer claramente al estamento castrense en comparación con los grupos guerrilleros, se pareció más a una oferta fundada casi exclusivamente en la magnanimidad del régimen que a un auténtico pacto asentado en compromisos jurídicos. Y, probablemente, por esta razón muy pronto empezaría a manifestarse la fragilidad del proceso de paz que se había iniciado con tanta expectación.

#### **8.4.b.- Las medidas de gracia (amnistías, indultos, rebajas de penas) decretadas dentro del proceso de paz de Rojas Pinilla.**

Bajo el mandato de Rojas Pinilla y en correspondencia con su lema “paz, justicia y libertad” se planteó la negociación y solución política del conflicto seguida de una oferta incondicional de amnistía a fin de desmovilizar tanto a los que se resistieron ante las agresiones del sistema (las guerrillas liberales) como a quienes defendieron el sistema: los “chulavitas” y “pájaros” responsables de los crímenes de lesa humanidad en contra de la población colombiana. Esta amnistía fue aplicada por un Tribunal de Gracia que fue creada para estos efectos.

En los dos primeros años de la dictadura de Rojas se dictaron las siguientes medidas:

<sup>829</sup> Hernando Valencia Villa, *op.cit.*, págs. 160-161.



- a. El decreto 2184 de 1953.
- b. Los decretos 1823 y 2062 de 1954.

El primero de estos decretos, de agosto 21 de 1953, concedió una amnistía general a todos los miembros de las Fuerzas Armadas, procesados o condenados, con anterioridad al 9 de abril de 1948 por consejos verbales de guerra en lo referente a dos grupos de delitos:

- 1.-Contra el régimen constitucional y la seguridad interior del Estado.
- 2.-Los delitos conexos que se hubieren cometido con ocasión o motivo de los primeros.

Se ha dicho, con razón, que estas providencias estuvieron destinadas a resolver la situación de los miembros de las Fuerzas Armadas que participaron en el golpe del 10 de julio de 1944 en contra del Presidente Alfonso López Pumarejo. En el artículo 2° del decreto 2184 se otorgó, a los beneficiados por la amnistía, el derecho a que se les reconocieran los grados militares de que fueron privados. Y, mediante el Decreto Ley No. 2062 de 1954, se les reconoció definitivamente el derecho a percibir los sueldos que habían dejado de percibir hasta el 13 de junio de 1954. Es decir que, el Estado no solamente amnistió a los militares culpables de aquel gravísimo delito contra el orden constitucional sino que, al mismo tiempo, asumió la obligación de pagarles a dichos oficiales y soldados nueve años de servicios que no habían prestado. Por otra parte, muchos de los favorecidos con estos decretos reingresaron a las Fuerzas Armadas y varios de entre ellos alcanzaron los más altos grados en la jerarquía castrense.<sup>830</sup>

El artículo 1 del decreto 1823 del 13 de junio de 1954 concedió la amnistía para los delitos políticos cometidos con anterioridad al 1 de enero de ese año y definió tales delitos como “*todos aquellos cometidos por nacionales colombianos cuyo móvil ha sido el ataque al gobierno, o que pueda explicarse por extralimitación en el apoyo o adhesión a éste, o por aversión o sectarismo político*”. En el artículo 3° se concedió el indulto a los sindicados condenados en sentencia ya ejecutoriada por los delitos señalados en el artículo 1 y, por tanto, se dispuso que el Juez que hubiere proferido la sentencia de primera instancia, de oficio o a solicitud de parte, ordenara la liberad incondicional del reo.

La única excepción que se contempló fue la del artículo 7°, según el cual, dichos beneficios no cobijarían a “*los militares desertores de las filas del Ejército, a quienes se les hubiere comprobado que combatieron contra las Fuerzas Armadas.*”

De forma que con estos decretos se indultó a los que cometieron delitos contra el Estado como consecuencia de la defensa que haban realizado frente a la agresión de las Fuerzas Armadas o de Policía o de los llamados “pájaros” o “chulavitas” y en general se equipararon los crímenes cometidos por todos los particulares armados por el Estado para

---

<sup>830</sup> Véase Germán Guzmán y otros, *La Violencia en Colombia*, cit., págs. 345-361; Víctor Guerrero, “Breve historia de las amnistías e indultos en Colombia”, en *Foro Constitucional Iberoamericano*, No.6/2004, <http://www.uc3m.es/ucm/inst/MGP/JCI/revista-06art-col2.htm>, última visita, 22/01/06.

que atacaran a los liberales. Como consecuencia de estos decretos muchos guerrilleros presos recobraron la libertad y a los miembros de los miembros de las bandas de “pajaros” y “chulavitas” se les perdonaron sus conductas.

La competencia para conocer de las amnistías se otorgó privativamente al Tribunal Superior Militar, mientras la concesión de indultos quedó a cargo de la Corte Militar de Casación y Revisión (Art. 6° Decreto 2062 de 1954). Además, se decretó que los procesos que se estuvieran adelantando por los delitos referidos debían ser remitidos, a solicitud de parte interesada, a dichos tribunales militares. Pero lo que ocurrió fue que miles de procesos, sin petición alguna de parte interesada y sin ningún estudio previo, fueron remitidos al Tribunal Superior Militar. Así se favoreció la impunidad porque muchos de los expedientes enviados apenas contenían “proyectos de investigación”. Y en efecto, en 1962, ocho años después, muchos de estos procesos estaban pendientes de resolver. Y, en los casos en que se realizó el estudio y se negó la amnistía, cuando los procesos regresaron a los despachos de los funcionarios competentes, en muchos, ya habían desaparecido las pruebas o había prescrito la acción penal. En otros procesos, tan pronto como se hacía alguna captura de algún emplazado se pedían los beneficios de la amnistía con la consecuente paralización de la investigación y el transcurso del término para la prescripción de la acción penal.

Existió, además, una cuestión sustantiva que facilitó la situación de impunidad: la mayoría de los crímenes que se cometieron fueron delitos de agresión plural pero en el Código Penal vigente sólo existía la figura de la *complicidad correlativa* en la que no se podían adecuar fácilmente comportamientos realizados por grupos delincuentes debido a la dificultad para individualizar la cuota que cada uno de los miembros del grupo hubiera aportado al crimen colectivo. Y, según la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, era necesario individualizar la acción delictiva para poder negar el beneficio de amnistía o indulto en los casos de crímenes colectivos. De manera que, como en la mayoría de los procesos no resultaba posible cumplir dicho requisito, una vez probados los presupuestos generales, la amnistía o el indulto fue concedida. Tampoco operó ningún control de las autoridades judiciales sobre la reincidencia de los amnistiados o indultados, los cuales se calcularon por lo menos en veinte mil sujetos. Así, durante la dictadura de Rojas Pinilla las violaciones a las leyes penales castrenses y comunes aumentaron de forma alarmante de acuerdo con las estadísticas de la propia jurisdicción castrense. Y en general se produjo un desorden en la administración pública que se vio invadida de forma intensa por la acción de los miembros de las Fuerzas Armadas. Desde el 13 de junio de 1953 hasta el 10 de mayo de 1957 las Fuerzas Armadas se hicieron deliberantes e invadieron todas las actividades del Estado.<sup>831</sup>

---

<sup>831</sup> Germán Guzmán y otros, *La Violencia en Colombia*, cit., págs. 344-399.

La amnistía que se ofreció específicamente a los grupos guerrilleros sólo tuvo como respaldo una orden interna proferida por el Comandante General de las Fuerzas Armadas.<sup>832</sup> La circular del brigadier general Alfredo Duarte Blum a los jefes de las tres armas del 19 de junio de 1953 fue muy significativa en este sentido puesto que consistió en una autorización para que aceptaran la rendición, respetaran las vidas y ayudaran a quienes entregaran las armas. Y mediante el decreto No. 1546 del 22 de junio de 1953 sólo se concedió un indulto parcial para los delitos políticos y una rebaja de penas en una cuarta parte. El mencionado Decreto No. 1823 de 1954, expedido con ocasión del primer aniversario del régimen militar, en el que se concedió una amnistía general para los alzados en armas sólo tuvo un efecto reducido ya que, para entonces, la inmensa mayoría ya había depuesto las armas y no podían beneficiarse de esta amnistía general. De otra parte, las respuestas por parte de los grupos guerrilleros a la política oficial fueron variadas y los estudiosos del fenómeno guerrillero las han agrupado en cinco tipos según el grado de conciencia política de dichas agrupaciones.<sup>833</sup> Las modalidades de arreglos de paz fueron los siguientes:

- a) **rendiciones incondicionales:** la primera entrega en el Tolima fue la realizada en Rovira en julio de 1953 protagonizada por los grupos armados comandados por los hermanos Borja. Les siguió en agosto la entrega del grupo “General Santander” y en el mismo mes la entrega de 250 guerrilleros del Líbano. Finalmente, en el sur del Tolima, en Ríoblanco, los guerrilleros liberales depusieron las armas en octubre de 1953.
- b) **rendiciones con exigencias posteriores** a la entrega (grupos del sur y del norte del Tolima al mando del “Mayor Arboleda”, “Mariachi” y del “General Peligro”);
- c) **rendiciones con exigencias previas** a la entrega (los guerrilleros del Llano). Los Llanos Orientales recibieron un trato especial. En esta zona hubo una inversión mayor de recursos para rehabilitación, aunque ello no excluyó la utilización simultánea de represión selectiva que se orientaba contra antiguos alzados en armas que protestaban por el incumplimiento de las promesas oficiales;
- d) propuestas de **disolución sin entrega** (guerrillas antioqueñas dirigidas por el “Capitán Franco”);
- e) oferta de **conversión de las guerrillas en autodefensas** sin desmovilización ni entrega de armas (la guerrilla de inspiración comunista salvo las de Sumapaz).

En cuanto a la posición del partido comunista se han distinguido concretamente tres variantes regionales: la del Tequendama, la del sur del Tolima y la del Sumapaz.

**La región del Tequendama:** gracias a la alianza entre el movimiento agrario y los sectores latifundistas, se logró impedir la agresión militar y la zona se mantuvo como área de refugio y de seguridad de los guerrilleros comunistas.

**La región del Tolima:** caracterizada por los enfrentamientos entre guerrillas liberales y comunistas, bandas conservadoras y Ejército que implicaron permanente tensión y conflicto hasta la expulsión de los frentes armados comunistas hacia otras zonas.

**La región del Sumapaz:** se produjo una entrega de armas en el municipio de la Cabrera ante el general Alfredo Duarte Blum el 31 de octubre de 1953. Pero el movimiento agrario permaneció cohesionado lo que permitió a los dirigentes comunistas fortalecer su consolidación en la zona, mediante el despliegue regional de un “Frente Democrático de Liberación Nacional”.<sup>834</sup>

<sup>832</sup> Eduardo Pizarro Leongómez, *Las Farc (1949-1966)*, cit., págs. 91-106.

<sup>833</sup> *Ibidem*, págs. 92-93.

<sup>834</sup> *Ibidem*.

Como complemento del decreto de amnistía se creó la Oficina de Rehabilitación y Socorro que nació con objetivos muy loables tales como impulsar el restablecimiento de la tenencia de la tierra a sus dueños, la creación de una bolsa de empleo y la rehabilitación física y social de los grupos reinsertados, sin embargo, al igual que ocurrió con otras promesas, estos proyectos fracasaron estruendosamente pues no fueron apoyados financieramente ni tuvieron continuidad durante el mandato de Rojas Pinilla.

A la postre la amnistía de Rojas significó la derrota de movimiento guerrillero. La paz de Rojas Pinilla se cobró cerca de 16 mil víctimas y muchos de quienes se acogieron a la amnistía fueron masacrados en los siguientes meses, como el legendario Guadalupe Salcedo Unda, asesinado en 1957 un mes después del derrocamiento de la dictadura; y Hermógenes Vargas, asesinado en 1960. De otro lado, quienes se opusieron a la entrega y a la negociación fueron perseguidos tanto por los servicios de inteligencia del Estado como por sus antiguos compañeros que fueron utilizados y remunerados por el Estado. Los miembros de las bandas utilizadas por el gobierno fueron igualmente perseguidos y asesinados como ocurrió con Sangrenegra, Charro Negro, Efraín González. Este proceso de persecución y exterminio cumplió con el objetivo de “limpiar zonas” y permitir la consolidación del latifundio en dichas regiones, así como los territorios en concesión dados a las compañías extranjeras para la explotación minera y petrolera como la *Texas Petroleum Company* en el Magdalena Medio.<sup>835</sup>

---

<sup>835</sup> Gonzalo Sánchez y Donny Meertens, *Bandoleros, gamonales y campesinos.*, cit., pág. 40-60.

#### **8.4.c. Comentarios críticos a la arbitrariedad en el otorgamiento de medidas de gracia. El delito político y la guerra.**

Según la doctrina penal, la amnistía (de la misma raíz griega que amnesia que significa olvido) se diferencia del indulto en que aquella borra toda huella legal del delito y, por tanto, produce la extinción de la acción penal respectiva, mientras que el indulto solamente borra o rebaja la pena y en consecuencia solo extingue la ejecución penal. Mediante la amnistía el Estado renuncia a su potestad penal con el fin de atender requerimientos de interés público, en especial por motivaciones políticas. Se anula la acción penal y la pena y surte efectos sobre el pasado, no sobre el futuro. Es decir que la amnistía no le quita al hecho punible su esencia jurídico-penal sino que lo anula en un tiempo concreto para que después el tipo penal que fue materia de la amnistía vuelva a adquirir su pleno valor jurídico. El indulto, por su parte, recae sobre sentencias ya proferidas, es decir, el investigado ya ha sido condenado y está sometido a cumplir una pena de prisión. Es personal: libra del cumplimiento de la pena a los sujetos. En la ley respectiva el Estado declara que el beneficiado no va a pagar la condena impuesta, con lo que se extingue tal obligación.<sup>836</sup>

Para el Derecho Constitucional, tanto la amnistía como el indulto constituyen potestades exorbitantes que el ordenamiento jurídico otorga a los poderes legislativo y ejecutivo para modificar una decisión de la autoridad judicial, “medidas de gracia” que son un rezago de la “justicia retenida”. Y el problema básico que suscitan tiene que ver con la compatibilidad entre la supervivencia de esos poderes extraordinarios y la vigencia de un constitucionalismo moderno.<sup>837</sup>

En el derecho positivo colombiano, la Constitución de 1886 otorgaba competencia, tanto al Parlamento como al Ejecutivo, para conceder amnistías o indultos por delitos políticos, pero la competencia del Presidente de la República se limitaba al indulto por delitos políticos y a rebajas de penas por delitos comunes además de que debía sujetarse a una ley especial que regulara el ejercicio de esa facultad (Art. 76, numeral 21 y 118 numeral 6º de la Constitución).

Pues bien, la primera objeción concreta sobre los decretos que dictó Rojas Pinilla es que los mismos se apartaron tanto del Derecho Constitucional colombiano como de la doctrina del Derecho Penal.

---

<sup>836</sup> Luis Carlos Pérez, *Derecho penal colombiano*, vol. IV, Bogotá, Temis, 1956-1959, págs. 659-661; Equipo Nizkor-Derechos Human Rights, “Amnistía e indulto para los opositores políticos”, en <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/libros/ddh/cap5.html>, última visita, 23/01/06.

<sup>837</sup> Véase José Ignacio Lacasta-Zabalza, “La idea de la responsabilidad en la actual cultura constitucional española”, *Derechos y Libertades*, Revista del Instituto Bartolomé de las Casas, Número 10, 2001, págs. 117-148.

Aunque se podría argumentar que no se podía esperar otra cosa de un dictador, pero, debe recordarse, también, que Rojas Pinilla actuaba, supuestamente, como Presidente de la República desde el Acto de Reforma Constitucional de Junio de 1953 que declaró legítimo su ejercicio del cargo. Es decir que Rojas, en su calidad de primer funcionario del Estado, se había obligado, como todos, a cumplir las normas del ordenamiento jurídico vigente. También es cierto que la desidia legislativa le allanó el camino a Rojas, porque en la fecha no se habían promulgado las leyes especiales que regularan las medidas de gracia. No obstante, Rojas no irrespetó la Constitución solamente por haber usurpado al Legislativo, en la concesión de los indultos, al decretar la medida sin la intermediación de la ley que estableciera los límites al ejercicio de estas competencias. Sino que atentó directamente contra la Constitución cuando concedió una amnistía general a las fuerzas armadas sin tener competencias para ello.

Por otra parte, una censura de tipo general que se ha hecho doctrinariamente sobre las medidas de gracia consiste en que las mismas suponen una prerrogativa por partida doble por cuanto eximen tanto al beneficiado como al Estado.<sup>838</sup> Puesto que, desde una perspectiva constitucional actualizada, que exige la separación de poderes, la autonomía e independencia judicial así como la sujeción del Poder al Derecho, el Ejecutivo no debería tener nunca la última palabra en materia de justicia. Especialmente, teniendo en cuenta la jerarquía de los derechos fundamentales que se extiende a todas las normas del Ordenamiento, en una Constitución dotada de un catálogo de tales derechos se hacen prácticamente inexistentes los espacios de discrecionalidad de los poderes públicos.<sup>839</sup> Y una medida de gracia como la amnistía o el indulto comporta un grado tan elevado de discrecionalidad, especialmente si es ejercido en solitario por el Ejecutivo, que se traduce en una violación del principio de igualdad.<sup>840</sup> Porque, en definitiva, la anormalidad de las medidas de gracia significa que el poder Ejecutivo goza de la excepcional potestad de hacer a unos ciudadanos menos responsables o irresponsables del todo. Algo así fue lo que en efecto sucedió en el caso colombiano, entre otras razones porque para la época no existía una Constitución dotada de un catálogo de derechos fundamentales garantizados por los jueces, ya que la amnistía significó declarar, en este caso a funcionarios públicos, los miembros de Fuerzas Armadas, totalmente irresponsables de sus atentados en contra del orden constitucional y la seguridad interior mientras que a los implicados en el

---

<sup>838</sup> *Ibidem*.

<sup>839</sup> Sobre la relevancia del subsistema de los derechos fundamentales en el Ordenamiento jurídico y su conexión con el valor de la igualdad, véase Gregorio Peces Barba, *Curso de derechos fundamentales*, cit., págs. 361 y 379-380; sobre la ausencia de discrecionalidad desde una perspectiva de los derechos fundamentales, véase Melba Luz Calle, "Tipología de los actos parlamentarios sin valor de ley y su control constitucional. Relaciones con la teoría general de los derechos fundamentales", en *Revista de las Cortes Generales*, No. 49, 2000, págs. 203-206.

<sup>840</sup> En la Constitución de 1886 el principio o valor de la igualdad solamente se reflejaba en la prohibición de la esclavitud (Art. 22). En la Constitución de 1991 se consagró la igualdad dentro del catálogo de derechos fundamentales, "Art. 13.- Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica"

fenómeno guerrillero solamente se les concedió un indulto parcial y una rebaja de penas por delitos similares. Esta práctica favoreció en Colombia la idea de la irresponsabilidad de las Fuerzas Armadas. Puesto que la aplicación de los Decretos Leyes 1823 y 2062 de 1954 terminó por desencadenar situaciones regresivas dado que el ambiente les era propicio: es bien sabido, la gran mayoría de los círculos dirigentes aplaudieron la llegada de las Fuerzas Armadas a la dirección del Estado. Y, desde ese momento, se desbordaron los principios castrenses, se violó la jerarquía militar y los militares empezaron a actuar en todo tipo de cargos alejados de la estricta formación de cuartel. De esta forma, cuando se expidieron los decretos de amnistía **se favoreció una sensación de impunidad tal** en los miembros de las instituciones castrenses instalados en el poder por razón del golpe del 13 de junio de 1953, que las violaciones a las leyes penales militares y comunes aumentaron en forma alarmante, hasta el punto de arrojar un elevado porcentaje de delincuencia susceptible de ser comprobado con la revisión de las propias estadísticas de la jurisdicción castrense.<sup>841</sup> Y es que existe una dificultad extrema para establecer los límites del contacto del Ejército con las circunstancias políticas . Y sólo el poder civil puede impedir que, en momentos de debilidad o de crisis de las instituciones, el Ejército llegue a dominar al Estado. Y ese objetivo sólo se logra mediante una política que, si bien reconozca la importancia de la Fuerza Pública en el Estado moderno, sepa mantenerlo dentro de los límites estrictos y no con una actitud pasiva o indulgente con sus actuaciones.<sup>842</sup>

Por estas razones se suscribe aquí las tesis de quienes opinan que la justicia debería terminar en su administración por los tribunales y de que sea el propio poder judicial quien goce de competencias para suspender la ejecución de sentencias o para declararla perjudicial y extemporánea, en su caso.<sup>843</sup> Se estima correcta igualmente la posición de quienes afirman que por medio de la amnistía y el indulto no se puede aspirar a rectificar errores judiciales comunes, puesto que las normas de procedimiento contienen recursos para hacerlo. No sirven tampoco estas medidas para individualizar mejor la pena de los delitos atávicos, por el contrario, es la justicia la que dispone de los medios para realizar durante el proceso averiguaciones exhaustivas con el fin de aplicar la sanción que más conveniente para la rehabilitación de la persona responsable.<sup>844</sup>

Ahora bien, no se comparten enteramente aquí el criterio de quienes justifican la amnistía y el indulto, sin más, como instrumentos de la paz social y política. Es cierto que en Colombia existe una larga tradición de amnistías e indultos generales, desde el establecimiento de la República. Y lo es también que en este país, más que como medios penales, han sido presentados a la opinión pública, “como una terapéutica a grande escala

---

<sup>841</sup> Germán Guzmán y otros, *La Violencia en Colombia*, cit., pág. 355.

<sup>842</sup> *Ibidem*.

<sup>843</sup> José Ignacio Lacasta-Zabalza, *op.cit.*, págs. 132-134.

<sup>844</sup> Luis Carlos Pérez, *op.cit.*, págs. 659-661.

por motivos de la tranquilidad política”. Pero no es correcto afirmar que si tales beneficios no se aplicaran por vía general y si “debiera esperarse a que la justicia ordinaria calificara cada caso, la paz no podría imponerse con la rapidez exigida por las nuevas condiciones”.<sup>845</sup> Y no lo es, porque en los procesos de amnistías e indultos habría que distinguir muy claramente entre los concedidas por delitos comunes de aquellos otorgados por delitos propiamente políticos. Porque, en el primer caso, las amnistías o indultos otorgados por delitos comunes lo que hacen es confirmar, según la posición que aquí se suscribe, que las medidas de gracia son una pervivencia de la justicia retenida que no encuentra ninguna justificación en un Estado auténticamente constitucional y democrático, dotado de un catálogo de derechos fundamentales.

Porque, es cierto que estas medidas de gracia guardan una relación estrecha con los procesos de paz, porque se han empleado tradicionalmente para poner fin a los alzamientos en armas de manera parcial y obtener el reintegro a la vida civil y el reconocimiento de los alzados en armas de la legitimidad del sistema.<sup>846</sup> Pero, también es verdad que la relación entre la amnistía y el delito político es proclive a crear graves confusiones y a facilitar la práctica de abusos, debido, principalmente, a las dificultades que la propia definición del delito político comporta. Por esta razón se considera muy pertinente una breve reflexión sobre estos asuntos.

#### **8.4.c.1.- Aproximación a la noción de delito político y su derivación en el ordenamiento jurídico-político: la guerra.**<sup>847</sup>

La idea del delito político en su moderna formulación es una construcción ideológica del pensamiento liberal. Fue una idea que surgió al hilo de la revolución liberal empeñada en la lucha contra los poderes absolutos del Antiguo Régimen en el cual el delito de “lesa majestad” (delito contra el Rey o contra el Estado) era el más grave de todos. Con ese enfoque, el delito político se configuró y legitimó como una manifestación de la “delincuencia evolutiva”, es decir, aquella que pugna por un mundo mejor donde se reconozcan y garanticen los derechos del hombre. La figura del delincuente político adquirió, así, en la opinión popular un aura de nobleza y heroísmo que lo hacía merecedor de honores y del reconocimiento general. Y la legislación liberal trató con especial indulgencia la delincuencia política mediante la protección al perseguido político a través de los derechos de asilo (aspecto positivo) y la denegación de su extradición (aspecto negativo).

<sup>845</sup> *Ibidem*.

<sup>846</sup> *Ibidem*.

<sup>847</sup> Basado en el trabajo de Alberto Montoro Ballesteros, “En torno a la idea de delito político. (Notas para una ontología de los actos contrarios a Derecho)”, en *ANALES DE DERECHO*, Universidad de Murcia, Número 18, 2000, págs. 131-156.



Pero el debilitamiento del movimiento liberal trajo como consecuencia la abolición de la cláusula de “no extradición” por delitos políticos y el agravamiento de las penas para tal tipo de infracciones. Eso sucedió con el advenimiento de regímenes autoritarios y totalitarios (Rusia, Italia, Alemania, España). El Estado totalitario no sólo agravó las penas en la represión de los delitos políticos sino que también amplió artificialmente los tipos de conductas delictivas de carácter político.<sup>848</sup> Y llegó incluso (Radbruch) a la perversión de utilizar una doble moral y un doble Derecho: la excusa y la cobertura legal para los crímenes cometidos por los servidores del Estado; las penas más duras para las actuaciones del disidente político, convertido en el enemigo del pueblo y del Estado.<sup>849</sup>

El delito político en el campo de la teoría jurídica tropieza con la dificultad de su definición. Por dos razones: por la dificultad de concretar qué sea “lo político” y por la posición, también política, del legislador que lo tipifica e incluso del tratadista. No obstante, los esfuerzos de la doctrina han precisado tres grupos de teorías: las teorías objetivas, las subjetivas y las mixtas. Según las teorías objetivas los delitos políticos (Ihering) son los delitos contra el Estado. El delito político es, por tanto, todo acto que pueda constituir una amenaza en contra de las condiciones de vida del Estado. Estas teorías tuvieron su reflejo en textos legales como el *Código penal soviético de 1926* o la *Ley alemana de extradición de 1929*. Las teorías subjetivas, por su parte, entienden por delitos políticos aquellos que son cometidos exclusivamente por un motivo o finalidad política, independientemente del bien jurídico contra el que atenten (vida e integridad de las personas, propiedad, seguridad en general). Esta línea fue seguida por la escuela positiva italiana (Carnignani, Ferri y Paoli), en Alemania fue defendida, entre otros, por Radbruch y en España por Luis Jiménez de Azúa. Y, las teorías mixtas combinan las dos anteriores pues conciben los delitos políticos como aquellos que atentan contra el orden político del Estado, su orden externo (independencia de la nación, integridad del territorio, etc.) o contra el interno (delitos contra del Jefe del Estado, contra la forma de gobierno, etc.). Y, también, todos los delitos, incluso los de Derecho Común, cuando fueren cometidos por móviles políticos. La teoría mixta fue iniciada por Manzini y seguida por Massari. En España fueron seguidores de la misma J. Antón Oneca y E. Cuello Calón.<sup>850</sup> Las teorías mixtas encontraron su consagración positiva en el Código Penal Italiano de 1930 (Art. 8º). Además la doctrina ha distinguido entre teorías mixtas extensivas y restrictivas. **Las teorías mixtas de carácter restrictivo** son las que consideran como delitos políticos aquellos que atentando contra la organización política o constitucional del Estado se

---

<sup>848</sup> *Ibidem*.

<sup>849</sup> G. Radbruch, “¿Derecho penal autoritario o social?”, en *El hombre en el Derecho: conferencias y artículos seleccionados sobre cuestiones fundamentales del derecho*, Buenos Aires, Depalma, 1980, págs. 88-89.

<sup>850</sup> Sobre la teoría mixta véase Antonio Quintano Ripollés, *Tratado de derecho penal internacional e internacional penal*, T. I, Madrid, Instituto Francisco de Vitoria, 1955-1957, págs. 155-156; Eugenio Cuello Calón, *Derecho Penal*, vol. I, Bosch, Barcelona, 1960, págs. 283-295.

realizan con un fin político. De forma que para estas teorías el delito político exige la integración de los dos elementos objetivo (atentado contra el Estado) y subjetivo (fin político). Esta posición es **la más adecuada a las necesidades de la política criminal actual** por cuanto **excluye** del ámbito del delito político tanto a **los delitos comunes que se realizan con un móvil político** como a **los delitos que atentan contra la organización política, pero se realizan sin finalidad política**.

Partiendo de estos supuestos teóricos, el análisis del caso colombiano, debe tener presente la distinción entre los *crímenes de Estado* y los *crímenes contra el Estado*.

Los primeros, los **crímenes de Estado**, son actos criminales que, para el cumplimiento de determinados “fines políticos”, lleva a cabo el Estado mediante sus órganos y agentes. La politicidad de la acción no radica en la materia o contenido del acto que es sustancialmente ilícita, materialmente injusta, sino en las razones o motivos políticos, por las cuales el Estado la realiza. Por lo tanto, en estos supuestos, no se está ante los delitos políticos sino ante delitos comunes, complejos o conexos según el caso, que no pueden justificarse apelando a razones o motivos políticos. Se trata de conductas cuya naturaleza intrínsecamente ilícita no puede ser alterada y cohonestada por la finalidad política perseguida por el Estado, convirtiéndolas en delitos políticos.

En los **crímenes contra el Estado** (acciones que atentan contra la seguridad, la organización, la constitución o funcionamiento del Estado) hay que distinguir dos supuestos:

- a) La acción delictiva contra un Estado legítimo. En este supuesto el Estado constituye un bien digno de protección jurídica y por ello la actuación que atenta contra el Estado es ilícita (*mala per se*) y constitutiva de delito común y no político, que no merece ninguna consideración ni trato privilegiado.
- b) La actuación dirigida contra el Estado ilegítimo, o contra el ejercicio ilegítimo del poder público, que viola el orden constitucional y los derechos humanos reconocidos y garantizados por el mismo. En este caso se trata de una acción legítima, fundamentada en el derecho de resistencia frente al poder injusto. Derecho éste de carácter humano y universal reconocido por varios textos constitucionales de nuestro tiempo.

En las acciones contra el Estado ilegítimo se trata de unas acciones buenas en sí mismas pero malas en cuanto prohibidas y castigadas por el poder ilegítimo. Se configura, por tanto, como una manifestación de las posibles conductas que integran el contenido del **delito político en sentido propio**: actos o comportamientos lícitos pero que por “razones políticas” están prohibidos o castigados. En tal supuesto la figura delictiva es una creación puramente artificial, arbitraria, del poder político. De modo análogo a como en el crimen de Estado la “razón política” pretende cohonestar lo ilícito prescribiendo y dignificando (hombres, recompensas) conductas que *per se* son ilegítimas e injustas, en el caso del delito político la razón política (puesta al servicio de intereses políticos ilegítimos) trata de convertir lo éticamente lícito en ilícito, mediante su prohibición y castigo.

El delito político consiste, por tanto, en acciones materialmente lícitas que el poder convierte en delictivas. Dentro de las mismas cabe distinguir:

- Las acciones de signo positivo que de ordinario consisten en determinados derechos fundamentales como la libre expresión del pensamiento, la libertad de asociación y de reunión, el derecho de huelga, etc., incluido el derecho de resistencia al poder ilegítimo.
- las acciones de signo negativo (omisiones) como la negación a realizar actos materialmente ilícitos (detenciones, delaciones) cuando dichos actos resultan prescritos por razones políticas y su incumplimiento tipificado como delito.

En conclusión el delito político en sentido estricto es esencialmente una construcción artificial del legislador mediante la cual, por razones políticas, una conducta *per se* lícita o éticamente indiferente pasa a ser considerada como ilícita y, por ello, sancionada con una pena. El delito político implica un voluntarismo radical que subvierte el orden ético-jurídico al disponer que lo lícito sea considerado y tratado como ilícito o lo ilícito como lícito, con lo que se produce un conflicto entre la legitimidad y la positividad que afecta la norma jurídica que tipifica el delito político porque en ella desaparece la armonía entre razón y voluntad; la voluntad desplaza y anula a la razón y la norma queda reducida al mero dictado de una voluntad arbitraria que no reconoce, que niega y viola los valores y las exigencias de la racionalidad.

La configuración del delito político proyecta consecuencias sobre el orden jurídico-político:

- a) La subversión de los valores que integran el orden jurídico-político y la politización de la Moral y del Derecho. Es decir que el valor de la “conveniencia o utilidad política (razones políticas) desplaza y suplanta los órdenes propios de la Moral y del Derecho, al pretender transmutar, en un caso, lo materialmente lícito o éticamente indiferente en ilícito y, en otro caso, al intentar coonestar lo materialmente ilícito presentándolo como algo lícito y debido. La Moral y el Derecho son desplazados y suplantados por la “política”. Lo bueno y lo justo dejan de ser así valores objetivos, para convertirse en un mero reflejo de lo que, en cada momento, interesa al poder político.
- b) La consideración del disidente político como enemigo. **Desde** los supuestos que hacen posible la construcción **del delito político** la relación entre **poder y oposición política adquiere la dimensión radical de una auténtica guerra. La disidencia política** no es considerada como motor y condición de una mera pugna por el ejercicio del poder, que encuentra su articulación y cauce constitucional en la confrontación democrática de los partidos políticos, sino como **germen de la antítesis amigo-enemigo** que posee la lucha por la existencia frente al enemigo (hostis): la guerra (pólemos) en su nuda radicalidad. En consecuencia, frente al disidente, en cuanto enemigo, no se trata de librar una lucha “agonal” para derrotarle y conquistar el poder, como acontece con la pugna democrática de los partidos políticos, sino que –como entendió **la doctrina jurídico penal del nacionalsocialismo, de lo que se trata ahora es de una guerra a muerte con el enemigo (disidente político)**. Aquí no basta con desalojar al enemigo del poder o bloquearle el acceso al mismo sino que es **necesario perseguirle implacablemente hasta su neutralización total o su aniquilamiento.**<sup>851</sup>

Desde la perspectiva de esta doctrina, que aquí se comparte, en el caso colombiano se debería hacer claridad mediante la distinción de cada uno de los casos, así:

---

<sup>851</sup> *Ibidem.*

a) La amnistía que otorgó Rojas Pinilla mediante el decreto 2184 de 1953 a los miembros de las Fuerzas Armadas que atentaron contra el gobierno de Alfonso López Pumarejo, recayó sobre **actividades ilícitas *per se***, puesto que estuvieron dirigidas contra un régimen legítimo. Por tanto no configuraban delitos políticos en sentido propio, sino delitos comunes cometidos por móviles políticos. Tales actos no podían ser objeto de ningún trato privilegiado.

b) Una situación similar fue la creada por el decreto 1823 de 1954, por cuanto con el mismo se amnistiaron todo tipo de actos delictivos siempre que fueren cometidos ya fuera por atacar al gobierno o, por “extralimitación en el apoyo o adhesión a éste, o por aversión o sectarismo político”. En estos últimos casos:

b.1.- Los actos que se hubieran cometido contra la población civil, por cualesquiera fuerzas guerrilleras o por grupos desarmados, con el fin de atacar el gobierno, constituirían **crímenes *contra el Estado*** que, pese a estar dirigidos contra un gobierno muy cuestionado como el de Laureano Gómez, al recaer sobre la población civil configurarían también actos ilegítimos *per se*, por tanto, delitos comunes no susceptibles de ningún tratamiento especial.

b.2.- Los actos contra la población civil, cometidos efectivamente por cualesquiera fuerzas militares, paramilitares, o bandoleros, por “extralimitación en el apoyo” al gobierno o por “adhesión a éste”, o “por aversión o sectarismo político” configuraron gravísimos **crímenes *de Estado***, también delitos comunes que no podían ser objeto, bajo ningún pretexto, de medidas de gracia.

En consecuencia, los únicos actos realizados durante las fases de la guerra anteriores a la dictadura de Rojas Pinilla, que constituyeron delitos políticos en sentido propio fueron, por un lado, aquellos consistentes en el ejercicio de los derechos de huelga, manifestación, reunión o asociación, que hoy son auténticos derechos fundamentales, pero que fueron penalizados arbitrariamente por los sucesivos gobiernos colombianos. Asimismo, fueron delitos políticos aquellos actos que consistieron en el ejercicio del derecho de resistencia frente a los abusos cometidos por las fuerzas del orden, paramilitares, “pájaros” o “chulavitas”. Las personas que realizaron unos y otros actos no han debido ser considerados como delincuentes ni han debido ser enjuiciadas ni encarceladas pero, dado que habían sido tratadas abusivamente de esta manera, ellas eran exclusivamente quienes debían haber sido beneficiarias, en orden a las promesas de paz de Rojas Pinilla (si se hubiera querido actuar con alguna coherencia y seriedad) de las medidas de gracia.

Por tanto, la equiparación arbitraria que hizo Rojas Pinilla, entre estos últimos ciudadanos y los grupos de bandoleros, miembros de las fuerzas militares que actuaron contra la población civil desarmada, paramilitares, “pájaros” y “chulavitas” mediante los decretos de amnistía, instituyó -si se aplica a este caso la teoría antes reseñada sobre el derecho político- una auténtica subversión de los valores del orden jurídico-político colombiano. Puesto que el valor de la “utilidad política” desplazó a los órdenes propios de la Moral y del Derecho. Así, se convirtió lo “materialmente lícito o éticamente indiferente” en prohibido y, al contrario, se justificó lo “materialmente ilícito” al presentarlo como algo permitido. La “política” reemplazó a la Moral y al Derecho, lo bueno y lo justo dejaron de ser valores objetivos, para convertirse en reflejo de lo que

interesaba al poder político, esto es, a las Fuerzas Militares lideradas por Rojas y a los sectores de los dos partidos políticos que respaldaban la dictadura.

Finalmente, en la dictadura de Rojas Pinilla se hizo más que patente una práctica sistemática de los gobiernos colombianos del siglo XX : la construcción del delito político de forma tal que **la relación entre el Poder y la oposición política ha adquirido la dimensión radical de una auténtica guerra**, antes entre liberales y conservadores y con Rojas Pinilla entre los dos partidos tradicionales unidos, por un lado, y el socialismo, el comunismo o cualquiera disconformidad ideológica, por el otro. **La oposición política** no ha sido, por tanto, considerada una pugna por el ejercicio del poder, con articulación y cauce constitucional en la discrepancia democrática de los partidos, sino como **el fundamento de la antítesis amigo-enemigo: la guerra total**. En consecuencia, frente al disidente, en cuanto enemigo, no se ha tratado de librar una lucha como la que acontece con la pugna democrática de los partidos, sino que se ha tratado de una guerra a muerte en donde no basta con bloquearle al enemigo el acceso al Poder sino que es necesario hostigarle despiadadamente hasta su paralización total o su exterminio.

#### **8.4.d. La doctrina del anticomunismo elevada a prohibición constitucional.**

La prueba por excelencia del predominio de la doctrina anticomunista en Colombia fue la apropiación constitucional que, por vía de un acto de reforma constitucional (Acto Legislativo) expedido por la ANAC, se hizo de dicha política estatal. Asimismo, dicho acto constituye una de las más evidentes muestras de las insólitas relaciones entre Constitución y guerra en Colombia.

En efecto, el dictador militar Rojas Pinilla, apoyado en los miembros de la citada Asamblea Constituyente presidida por Mariano Ospina Pérez, elevó a canon constitucional la persecución política del comunismo y de esta forma se revalidó constitucionalmente la guerra. Con esta medida quedaba ilegalizado por vía constitucional no sólo el partido comunista sino la “ideología comunista”, etiqueta que se aplicaba ampliamente a toda tendencia de izquierda y a todo movimiento popular.<sup>852</sup>

El 10 de junio de 1954 la prensa conservadora informó acerca de la decisión tomada por el consejo de ministros para ilegalizar el partido comunista, solicitud que fue trasladada a la Asamblea Nacional Constituyente. El proyecto de ilegalización del partido comunista ante la ANAC fue presentado por Juan Uribe Cualla y otros miembros de la misma como José Gabriel de la Vega. En la exposición de motivos se sostuvo que la decisión debía ser adoptada por consenso pero ello no ocurrió así. Para muchos sectores políticos la ilegalización del comunismo podría abrir la brecha para otras exclusiones. Gilberto Vieira, quien era a la sazón Secretario general del partido comunista colombiano,

---

<sup>852</sup> AA.VV., *Colombia nunca más*, cit., pág. 121.

escribió una carta abierta a la ANAC en la cual denunció que dicha ilegalización afectaba a todos los demócratas porque era una medida de persecución ideológica que tipificaba el delito de opinión. Como no hubo unidad para tomar la decisión, en una junta privada de delegatarios conservadores, Guillermo León Valencia presentó una fórmula que fue aprobada por mayoría de 36 votos contra 19. Esta prohibición constitucional, de un partido y de unas ideas políticas, era el preámbulo de una agresión masiva en contra de las regiones agrarias de influencia comunista que desarrollaba la ofensiva iniciada en los años anteriores ahora con la mejor de las justificaciones.

8. ACTO LEGISLATIVO NUMERO 6  
Reformatorio de la Constitución Nacional, por el cual se decreta  
la prohibición del comunismo internacional  
(7 de septiembre de 1954)

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

DECRETA:

Artículo 1.º Queda prohibida la actividad política del comunismo internacional. La ley reglamentará la manera de hacer efectiva esta prohibición.

Artículo 2.º Este Acto rige desde su sanción.

Dado en Bogotá, a 7 de septiembre de 1954.

El Presidente,

MARIANO OSPINA PÉREZ

El Secretario,

*Rafael Azula Barrera*

República de Colombia.—Gobierno Nacional.—Bogotá, 14 de septiembre de 1954.

Publíquese y ejecútese.

Teniente General GUSTAVO ROJAS PINILLA

El Ministro de Gobierno,

*Lucio Pabón Núñez*

<sup>853</sup> Tomado de Diego Uribe Vargas, *Las Constituciones de Colombia*, vol. II, cit., pág. 1297.





#### ***8.4.e.- El fin de las guerrillas liberales y la transformación de los movimientos de autodefensa en guerrillas comunistas.***

Con los acuerdos de paz de 1953 se puede considerar finalizada la segunda fase de la guerra (1949-1953) en la que predominaron las guerrillas liberales campesinas. En la mayoría de los casos se verificó la reinserción o la desmovilización de los alzados en armas de inspiración liberal y, por tanto, desaparecieron las guerrillas liberales como tales. No obstante, por otra parte, se inició el fortalecimiento de los movimientos comunistas de autodefensa.

En efecto, la guerrilla y los movimientos de autodefensa, además de no aceptar los ofrecimientos de Rojas Pinilla, se convirtieron en una fuerza regional con sus enclaves en algunas áreas del sur del Tolima, como Marquetalia y del oriente de este departamento como Villarrica, Teruel en el Huila, Ríochiquito en el Cauca, Viotá y la región del Sumapaz en Cundinamarca. El partido comunista quería continuar desarrollando los objetivos de transformación de las guerrillas en movimientos de autodefensa de masas, realización de una lucha pacífica por la tierra y defensa de los derechos del pueblo, que el comité central había recomendado pocos días después del golpe de estado de 1953.<sup>854</sup>

Pero la tregua duro muy poco y Rojas empezó a dar muestras de una torpeza política que al final provocaría su caída, pero que tardaría en llegar y, entretanto, causaría considerables perjuicios.

En junio de 1954 se había organizado una marcha estudiantil en plaza de Bolívar de Bogotá en protesta por la muerte de un alumno en la Ciudad Universitaria a manos de la policía, pero dicha manifestación fue dispersada a balazos por el Batallón Colombia con resultado de 13 estudiantes muertos y numerosos heridos. Y pese a la gravedad de estos hechos, los liberales representados por Luis López de Mesa, ex rector de la Universidad Nacional y, desde luego, los miembros del ospino-alzatismo, respaldaron al dictador. En definitiva, la campaña de pacificación del Llano, la bonanza cafetera, la estabilidad monetaria y el flujo de empréstitos internacionales, mantenían todavía la dictadura. En agosto, la Asamblea Constituyente prorrogó el mandato de Rojas hasta 1958 y fue en aquel momento cuando éste se creyó tan fuerte como para construir un nuevo Estado bajo su mando. Sin embargo, tales aspiraciones no fueron bien recibidas por los liberales quienes entonces sí -en 1955- empezaron a denunciar abiertamente a la dictadura militar. Pero Rojas anunció que mantendría el estado de sitio y clausuró la prensa liberal. El ministro de Gobierno creó el Movimiento de Acción Nacional, MAN, ligado a la Confederación Nacional de Trabajadores, CNT, afiliada a la peronista Asociación de

---

<sup>854</sup> *Ibidem*, págs. 94-95.

Trabajadores Latinoamericanos ATLAS. La jerarquía católica, criticó la agitación del sindicalismo colombiano mediante el recurso al peronismo y, especialmente, el respaldo de los obreros de Medellín a la CNT. Rojas intentó calmar a los obispos, endureció la posición anti-protestante y lanzó una cruzada anticomunista en toda regla. El comunismo tuvo que abandonar el sindicalismo y volver a la clandestinidad. El dictador anunció que daría una orientación gaitanista a su régimen pero fue incapaz de darle al mismo una base popular. Su régimen aplicó la censura de prensa, manipuló la radio y la televisión y comenzó a parecer esperpéntico debido a sus abusos. En 1956 la policía y detectives vestidos de civil asesinaron en la plaza de toros de Bogotá a ocho personas e hirieron a más de un centenar porque las gentes habían ovacionado a Lleras Camargo, el jefe de la oposición liberal que se autodenominaba “frente civil”, y abucheado a María Eugenia, la hija del dictador. Pese a la magnitud de semejante disparate cometido por las autoridades de policía, Ospina no se detuvo ni recapitó. Por el contrario, el 13 de junio en el estadio de fútbol de la capital se bautizó a la Tercera Fuerza, el nuevo partido de Rojas, mediante un rito – en parte militar y en parte católico-, en el que miles de asistentes juraron por Dios ante el Jefe Supremo, como se hacía llamar Rojas, ser leales al pueblo y a las fuerzas armadas. Y, precisamente, la primera crítica severa a tamaña ceremonia provino del propio arzobispo de Bogotá quien condenó a la Tercera Fuerza por la usurpación del juramento litúrgico. Y mientras se sucedían esta serie de desaguisados y disputas en la capital, en el norte del Valle y de Caldas se había desatado nuevamente la guerra de exterminio que aquel año dejó más de 11.000 muertos.<sup>855</sup>

La masacre de los universitarios en las calles de Bogotá en junio de 1954 había sido el detonante. Varios dirigentes populares fueron aprehendidos o asesinados. En el resto del país y especialmente en el Tolima, una vez pasada la euforia con que comenzó la paz se reinició la pacificación a “sangre y fuego”. Los que sufrieron esta etapa de la guerra la llamaban “la violencia grande”, porque aunque menos extendida en el territorio nacional que la guerra que culminó en 1953, tuvo una intensidad considerablemente superior. La guerra regresó a zonas más reducidas: Tolima, Huila, Caldas, Valle Cauca y un sector del Carare.

#### **8.4.e.1.- La tercera fase de la guerra en el Sumapaz-Villarrica.**

La región del Sumapaz fue escenario de tres guerras sucesivas: 1948-1953; 1954-1957; 1958-1965. Estas guerras no tuvieron una clara victoria militar lo cual obligó a adelantar una serie de procesos de negociación inconclusos que alimentaron la continuidad de la guerra.

<sup>855</sup> Marco Palacios, *op.cit.*, págs. 211-217.

La primera guerra en el Sumapaz (1948–1953) se desató a partir de la reacción conservadora, que intentaba castigar los levantamientos populares generalizados que tuvieron lugar en protesta por el asesinato de Gaitán el 9 de abril de 1948.<sup>856</sup> La región, que había sido desde los tiempos de la UNIR un poderoso baluarte gaitanista, fue sometida desde finales de 1948, a un violento proceso de “conservatización”. Éste se inició con la destitución del director de la Colonia Agrícola del Sumapaz y su reemplazo por un oscuro personaje de filiación conservadora, Eduardo Gerlein Gómez, quien con el apoyo de varios destacamentos de la Policía “chulavita”, traídos para el efecto desde Chiquinquirá, El Cocuy y la provincia del Guavio, comenzó una campaña de hostigamiento y persecución contra los pobladores liberales. Esta política de aniquilamiento tuvo contornos dramáticos como la masacre de Pueblo Nuevo, en donde fueron asesinados más de noventa campesinos, o el genocidio de Mata de Fique, en donde murieron ochenta y siete hombres.<sup>857</sup> La respuesta de los pobladores condujo a la reactivación del movimiento agrario y a su rápida conversión en guerrillas. Se establecieron tres comandos: dos en Villarrica y un tercero fue el comando de El Palmar organizado en la vereda de ese mismo nombre. Esta situación de resistencia espontánea y dispersa comenzó a cambiar en 1952 bajo la conducción del dirigente agrario Juan de la Cruz Varela, un conocido líder gaitanista que ingresó al partido comunista en 1952. El 24 de diciembre, en una asamblea del movimiento de autodefensa del Sumapaz, Varela fue elegido comandante y dirigente político. La devastadora ofensiva del Ejército en 1952, primero, contra el comando El Roble y luego contra El Palmar, dio origen a la retirada de la población en columnas de marcha en febrero de 1953. Alrededor de dos mil quinientos campesinos hicieron un penoso recorrido que se reunió con otro comando en Villarrica y que culminó con la toma del cuartel de policía de la Concepción el 3 de mayo de 1953. A partir de entonces la región del páramo de Sumpaz quedó bajo el control de los comandos guerrilleros bajo el mando de Juan de la Cruz Varela. En este contexto de ascenso y unificación del movimiento armado se produjo el golpe militar de Rojas Pinilla, a continuación del cual se inició el primer proceso de negociación de la región. La guerra en Villarrica concluyó, por tanto, a fines de 1953 al tiempo de la desmovilización de las guerrillas del Alto Sumapaz dirigidas por Juan de la Cruz Varela, las cuales se entregaron el 31 de octubre de 1953 e hicieron entrega de las armas en Aco el 18 de noviembre de ese mismo año. El 22 de diciembre de 1953 un grupo de 140 guerrilleros se entregó al Ejército en la plaza de Villarrica. Este grupo provenía del Tolima, de donde había sido desplazado por el enfrentamiento con los liberales “limpios”. El arribo de este núcleo de guerrilleros llamados “sureños” trajo profundas divisiones entre los colonos de la región, pues los habitantes de Villarrica veían cada vez con más preocupación como se asentaba en su

---

<sup>856</sup> La región montañosa del Sumapaz dominada por el Macizo de Sumapaz, hace parte de la zona Andina (Cordilleras central y oriental) y comprende los departamentos de Cundinamarca, Huila y Tolima.

territorio una guerrilla, que desmovilizada conservaba armas y desarrollaba una activa labor proselitista. Los de Villarrica se sabían liberales y no comunistas como los recién llegados.

De manera que una diferencia sustancial entre el movimiento guerrillero de 1949 y el que renació en Villarrica en 1955 fue el carácter menos espontáneo de éste último. El movimiento guerrillero de 1955 se debió a una decisión del partido comunista que, al iniciarse la ofensiva militar en contra de esta región, impartió la consigna de desplegar la resistencia armada, la guerra de guerrillas. Los dirigentes comunistas desarrollaron entonces una intensa labor proselitista por el derrocamiento de la dictadura militar, pero fueron demasiado optimistas, pues sobreestimaron las posibilidades y el apoyo con el que podían contar por parte de los grupos armados. El optimismo de algunos dirigentes comunistas les hizo pensar que la guerra estaba por resolverse a corto plazo, incluso creyeron que con el derrocamiento de la dictadura de Gómez finalizaría la guerra en cuestión de días. Pero Villarrica se situó en la mira de la política represiva de la dictadura de Rojas, cuya abierta posición anticomunista encontró en las actividades del Frente Democrático de Liberación Nacional de esa región, un claro pretexto para la intervención militar, con la consigna del restablecimiento del control sobre todo el territorio nacional.

En 1955 se iniciaron nuevos ataques a la región de Villarrica mediante bombardeos y ametrallamientos dirigidos contra el movimiento campesino liderado por Isauro Yosa, veterano dirigente del partido comunista, el cual se había fortalecido luego de la amnistía de 1953. Una agresión que se extendió también a la región del Sumapaz, donde se desarrollaban intensas luchas campesinas promovidas por el partido comunista.

La tercera etapa de la guerra tuvo su eje central en el conflicto armado de esta región del oriente del Tolima. El 12 de noviembre de 1954 un número de 300 hombres cercó un bazar organizado por el cura de Villarrica, detuvo a varios dirigentes agrarios a quienes se envió a prisión y asesinó a varios campesinos. En los primeros días de 1955 los líderes agrarios de la zona le enviaron una carta a Rojas Pinilla, con el fin de contener la agresión militar. En esta carta se denunciaba el recrudecimiento de la violencia animada por las mismas autoridades municipales con la ayuda de los llamados “pájaros azules” provenientes de otras zonas y que se habían dedicado a asesinar a pacíficos trabajadores y moradores y se denunció incluso la comisión de masacres de familias enteras con datos muy concretos de los hechos. Asimismo, se puso en conocimiento de Rojas Pinilla que las fuerzas oficiales acantonadas en Villarrica al mando del Alcalde Civil y Militar del Municipio habían desarrollado una persecución en contra de indefensos y pacíficos campesinos a quienes tachaban de “comunistas”. Esta carta no obtuvo ninguna respuesta por parte del “Jefe Supremo”. El cuatro de abril de 1955 se iniciaron en forma definitiva los operativos militares con la creación del Destacamento Sumapaz, con el objetivo de

---

<sup>857</sup> Eduardo Pizarro Leongómez, *Las FARC (1949-1966)*, cit., págs. 110-111.

combatir a los “bandoleros” comunistas que pretendían, según la oficialidad castrense, crear un fortín comunista en las puertas de Bogotá. El Ejército inició operaciones militares en toda la región, las cuales fueron extendiéndose hacia el Sumapaz y hacia el oriente del departamento del Tolima. La decisión del gobierno de dar comienzo a las acciones armadas, significó la ruptura de los acuerdos firmados en Cabrera el 31 de octubre de 1953. Cinco mil soldados del destacamento de Sumapaz enfrentaron durante un año la resistencia armada de unos ochocientos hombres de la región. Inicialmente el movimiento de resistencia pretendió conservar sus posiciones y detener el avance del Ejército mediante una “muralla” de veinte kilómetros entre Villarrica y Dolores. Pero la infantería, la artillería y la aviación los atacó implacablemente por lo que decidieron pasar a la guerrilla rodada. El partido comunista ordenó a los grupos de autodefensa en Tierradentro y el sur del Tolima que se reactivaran como guerrilla móvil, lo cual se hizo efectivamente bajo la dirección de Ciro Trujillo y Manuel Marulanda (Tirofijo) respectivamente. La región de Villarrica fue un caso extremo pero ejemplar de las características de la guerra de estos años. Es un ejemplo típico de la suerte que corrieron muchas zonas de colonización campesina. La colonización se había iniciado en 1925 y en el año de 1958 culminó el exterminio y la expropiación. La revancha y reconquista latifundista tuvo como escenario claro esta región en la cual además se superpuso una motivación política. La diferencia con otras regiones de índole similar es que aquí existía un fuerte movimiento campesino, altamente politizado, encuadrado política y militarmente por el partido comunista. Las razones de la agresión militar fueron similares a las que se esgrimieron posteriormente en 1964 cuando se verificó el ataque contra Marquetalia. Para la jerarquía castrense las directivas comunistas habían fijado la región de Villarrica -Sumapaz- como objetivo principal y baluarte primario de la futura expansión en toda la patria. Pero en 1955 una amenaza comunista era muy poco creíble, no obstante dado el progresivo deterioro del proyecto militar de Rojas por su distanciamiento de las elites civiles y de la Iglesia, se requería un factor aglutinante: el complot comunista a las puertas de Bogotá. El movimiento agrario de la zona de Villarrica se hallaba organizado tanto en sindicatos de agricultores como en comités del llamado Frente Democrático de Liberación Nacional impulsado por el partido comunista. Por esta razón, el intento de arrasar con la zona adquirió unas proporciones inusitadas. El operativo militar lanzado contra el movimiento agrario del oriente del Tolima no había tenido parangón. En este enfrentamiento se utilizaron aviones F-47 y B-26. El 1º de mayo de 1955 se creó un comando operativo con sede en Cunday y se reclutaron bandas conservadoras para que actuaran al unísono con el Ejército. Pero, la punta de lanza del operativo recayó en el Batallón de Infantería Colombia cuyo último contingente había regresado de la guerra de Corea el 30 de noviembre de 1954. El 4 de abril de 1955 la dictadura militar publicó un decreto declarando zona de operaciones militares a Villarrica, Cabrera, Venecia, Melgar, Icononzo, Pandi, Carmen de

Apicalá y Cunday. Este decreto, es otro documento que demuestra la arbitrariedad de la dictadura, pues mediante el mismo se restringía arbitrariamente, primero, la libertad de locomoción de los habitantes de los municipios afectados que no respetaran el toque de queda o no portaran un salvoconducto militar serían tratados por las tropas del Ejército como enemigos en la zona de operaciones de la campaña. La declaratoria fue distribuida en una circular lanzada por avión en toda la zona, su texto publicado en *El Tiempo*, el 6 de abril de 1955 era el siguiente:

“Ha sido declarada zona de operaciones militares y será ocupada y organizada por tropas regulares del Ejército Nacional. En tal virtud, el Comando del Destacamento de Sumapaz dicta las siguientes disposiciones que regirán para la población civil, a partir del día 4 de abril de 1955, hasta nueva orden. En toda la jurisdicción del Destacamento de Sumapaz se ordena el toque de queda desde las 6 p.m. hasta las 5 a.m. Queda prohibido el tránsito nocturno a pie, a caballo o en vehículos automotores por las carreteras, senderos, campos o montañas de la región, desde las 6 p.m. hasta las 5 a.m. Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas del día 11 de abril de 1955 en adelante. Nadie podrá transitar o permanecer en la región sin portar salvoconducto expedido por el Comando del Destacamento. Se notifica a la ciudadanía que aquellas personas que incumplieran las anteriores disposiciones, cargan con la responsabilidad de ser tratadas por las tropas del Ejército como enemigas en la zona de operaciones de la Campaña.”<sup>858</sup>

Esta medida contó con el apoyo de la Oficina Nacional de Prensa que, en representación del Congreso Nacional de Prensa, aplaudió la decisión del gobierno de mantener el orden público a cualquier precio en las zonas de influencia comunista del Cauca, Tolima y Cundinamarca. El comunicado firmado por Roberto García Peña de *El Tiempo*, Cornelio Reyes del *Diario de Colombia*, Guillermo Cano de *El Espectador* y Alfonso Gómez Zuleta de *El Colombiano*, constituyó una importante fuente de legitimación para el inicio de las operaciones en el Tolima. Pero la prensa pronto sería sujeto pasivo de la represión pues muy brevemente se impuso la censura informativa. Cuando se hizo evidente que la política que se estaba implementando era la de tierra arrasada se desató una fuerte oposición. El gobierno impuso entonces una severa restricción informativa según la cual sólo se podría publicar los informes oficiales de la oficina de prensa de Palacio y a los corresponsales de prensa se les tenía vetado el acceso a la zona. A fines de abril fueron detenidos los directores de los periódicos liberales *Tribuna* de Ibagué y *El Diaro* de Girardot quienes permanecieron en el campo de concentración de Cunday por varios días bajo la sindicación de estar patrocinando a los insurrectos de Villarrica. A pesar de todo, el periódico *Tribuna* mantuvo una constante actitud crítica en contra de la dictadura y de denuncia de las autoridades militares y funcionarios conservadores. Las denuncias de *Tribuna* arreciaron luego del asesinato de su director en junio de 1957 y pusieron al descubierto cuantiosos fraudes contra el fisco departamental cometidos por oficiales del Ejército durante la dictadura. El 10 de mayo fue detenido un corresponsal del diario *El Tiempo* que fue trasladado al campo de concentración de Cunday. El diario *La República*

<sup>858</sup> *El Tiempo*, 6/04/1955.

quedó sometido a censura previa desde el 24 de abril por haber publicado sin autorización del gobierno unas fotografías de la zona. El deseo del gobierno de ocultar lo que estaba ocurriendo era evidente. Además de la estricta censura, por medio del Decreto 1.139 del 25 de abril de 1955, el gobierno militar adicionó el artículo 197 del Código de Justicia Penal Militar que define el delito de sabotaje, y a partir de entonces se comenzó a castigar con pena de prisión a los periodistas que publicaran informaciones sobre la actividad militar.

La adición en cuestión fue publicada en *El Tiempo* el 26 de abril de 1955, así:

“Numeral 5. Quien divulgue informes o noticias que imputen directa o indirectamente a las Fuerzas Armadas (...) la realización de hechos cometidos en campaña o en misiones de orden público, que la ley haya erigido en delito o que por su carácter deshonroso e inmoral sean susceptibles de exponerlos a la animadversión, el desprecio o el desprestigio públicos, incurrirá en prisión de dos a cinco años. **Parágrafo: quedará exento de responsabilidad el sindicado que probare en el proceso la exactitud de las imputaciones que haya hecho.**”<sup>859</sup>

Este tipo de decretos, son una muestra de la importancia que la dictadura y los estamentos militares daban al hecho de que sus actuaciones fueran concebidas como actos legales para no suscitar el cuestionamiento de la opinión pública. El parágrafo es el sello de legalidad, pues se apela a la idea de la prueba de las imputaciones como recurso para eximir de responsabilidad a la prensa. Lo que no se menciona, claro está, es la dificultad, por no decir imposibilidad, de demostrar crímenes cometidos por el estamento castrense cuando es la propia justicia militar la competente para juzgar dichos actos mediante procesos breves y sumarios. Así se controló el acceso de la opinión pública a la información de lo que estaba sucediendo y se allanó el camino a los excesos. Con todo, el 29 de abril de 1955 se publicó en *El Tiempo*, un comunicado de protesta de la Dirección Nacional Liberal contra las depredaciones de la tropa, aunque el liberalismo también se cuidó mucho de subrayar su anticomunismo y su respeto a la tradición cristiana:

“No contamos con más noticias que las suministradas por los comunicados oficiales, pero de ellos inferimos la alarmante repetición de actos tan graves como la muerte de prisioneros custodiados por agentes de la autoridad, la detención de numerosas personas sin motivo alguno, el registro intempestivo de los domicilios, la evacuación en masa de pobladores que sufren de ese modo irreparables desastres ...El partido liberal es anticomunista. De ello da fe toda su historia. Pero entiende que la lucha contra el comunismo no requiere la eliminación física de los comunistas ni justifica la aplicación de tratamientos que no estén autorizados por las leyes y admitidos por los principios de la civilización cristiana”.<sup>860</sup>

El diario *El Tiempo* lanzó una iniciativa de constituir una “Comisión Nacional de Paz y Garantías” con el objeto de revisar las situación del Tolima y de proponer medidas al gobierno para la recuperación de la paz. Rojas Pinilla manifestó acoger la iniciativa pero dicha Comisión nunca se constituyó. El 13 de mayo Rojas Pinilla respondió a las críticas

---

<sup>859</sup> *El Tiempo*, 26/04/1955

<sup>860</sup> *Ibidem*, 29/04/1955.

de la Dirección Liberal por los excesos de Villarrica y responsabilizó nuevamente al comunismo:

“...Colombia y su actual gobierno son anticomunistas; pero (...) en el comunismo hay que distinguir la doctrina materialista que ofrece equivocadas soluciones a las necesidades de los humildes y el aspecto internacional, que lo convierte, en todo país libre, en un agente eficaz de las potencias enemigas”.<sup>861</sup>

.El gobierno continuó con su política de “sangre y fuego”. El 1 de junio de 1955 repartió un volante en la región mediante la cual se declaraba un ultimátum:

“Campesinos, las fuerzas Armadas sólo quieren llevar la paz (...) a todos los campos. Por última vez hacemos un llamamiento a los habitantes de Sumapaz para que aquellos que deseen ponerse a salvo se presenten con sus armas al puesto militar más cercano. Las Fuerzas Armadas le garantizan su vida”.<sup>862</sup>

De esta forma, toda la población era percibida como subversiva. El primer comunicado oficial emitido por el Departamento de Información y Propaganda del Estado, fechado el 20 de abril de 1955, informa acerca de los resultados de la acción militar en su “primera fase”.

En dicho documento, publicado por *El Tiempo* el 21 de abril de 1955, se señalaban tanto las pruebas de la penetración comunista (estampillas que llevaban las efigies de Stalin y de Lenin y publicaciones de orientación comunista) como los logros alcanzados por la tropa. Los siguientes apartes son una constancia de la existencia de los campos de concentración y de las detenciones arbitrarias:

“c. Entrega a las autoridades militares y ordenada evacuación hacia centros de trabajo de 2.314 personas, de las cuales 612 actuaban como reclutas forzados de los cabecillas del desorden, 752 eran personal venido a la región so pretexto de recolectar café-dedicación que no han podido comprobar-y los 950 restantes, son del vecindario de Villarrica. Estos vecinos del municipio serán los primeros en volver a ocupar sus viviendas a medida que las autoridades vayan despejando el problema del espionaje, y de la ayuda clandestina a los bandoleros, actividades peligrosísimas con centro en el poblado que está demostrando que los villarricenses en su gran mayoría dejaban durante el día la población para prestar ayuda a los criminales y regresaban a ella a las últimas horas de la tarde, fingiendo inocencia, lealtad a la guarnición militar y fatiga por el intenso trabajo en el campo.(...) Oficina de Prensa, Coronel Roberto Torres Quintero”.<sup>863</sup>

En junio, el Ejército hizo peligrar la capacidad de resistencia de los grupos armados en Villarrica, en gran medida por el bombardeo aéreo sistemático y la **utilización incluso de bombas Napalm**. El embajador de los Estados Unidos informó de estos hechos al Secretario de Estado:

“Comandante en jefe fuerza aérea nos informa privadamente Fuerza Aérea colombiana arrojó aproximadamente **50 bombas Napalm**, fabricadas aquí, ingredientes origen europeo, en apoyo ofensiva militar 7-10 de junio, culminó captura de la Colonia centro guerrillera del

<sup>861</sup> *Diario de Colombia*, 14/05/1955.

<sup>862</sup> Eduardo Pizarro Leongómez, *op.cit.*, pág. 124.

<sup>863</sup> *El Tiempo*, 21/04/55.



oriente del Tolima. El Presidente Rojas, se informó, dio permiso Fuerza Aérea para el uso “discreto” de Napalm para esta operación solamente”.<sup>864</sup>

Rojas Pinilla trató de convencer al embajador norteamericano de la presencia en Colombia de agentes extranjeros del comunismo en la zona pero lo que obtuvo de los americanos no fue las bombas Napalm (Rojas Pinilla solicitó 3.000 bombas al gobierno de los Estados Unidos), sino la asesoría para su fabricación instrucción a la Fuerza Aérea para su utilización, mientras que los componentes fueron traídos de Europa. El partido comunista recomendó la transformación de la autodefensa en guerrilla móvil y la apertura de negociaciones para buscar una salida política. Sin embargo, las exigencias por parte del gobierno de rendición incondicional de los guerrilleros y la entrega de las armas condujeron al fracaso de las negociaciones después de dos meses de conversaciones. La confrontación se reactivó entonces bajo la modalidad de lucha guerrillera hacia el sur de Villarrica, a lo largo de la cordillera oriental. El movimiento armado se retiró de la zona y continuó la lucha en el páramo de Sumapaz y en las selvas vírgenes de Guayabero y El Pato. Es decir que la resistencia campesina no se disolvió, como lo divulgaron los triunfalistas comunicados militares, sino que se desplazó a otras zonas. Para acabar con la resistencia de Villarrica el Ejército empleó tanto los cercos de exterminio como el desplazamiento forzado de los campesinos en camiones de las Fuerzas Armadas hacia ciudades como Ibagué o hacia campos de concentración, que como el de Cunday (se ha calculado en 100 mil personas el total de desplazados de los municipios del sur-occidente del Tolima y de Cundinamarca). El gobernador civil y militar del Tolima, un coronel del Ejército, reconoció que en las tres primeras semanas de operativos fueron evacuadas de la zona 2.500 personas, entre ellos 600 niños, quienes recibieron entre 22 y 80 pesos para atender los gastos de transporte hacia Chaparral, Armero, Líbano, etc. En el segundo informe de la Oficina de Información y Propaganda del Estado, hecho público el 4 de junio de 1995 en el diario *El Tiempo*, se presentaban como resultados de la campaña militar la recuperación del control sobre la región cordillerana de Núñez-Cabrera-Ospina Pérez-Icononzo pero no se mencionaba Villarrica que continuaba bajo el control de la guerrilla; asimismo, la recolección de la cosecha cafetera en las tierras bajas cuyo valor de estimaba superior a los dieciocho millones de pesos; finalmente la captura de 252 supuestos guerrilleros que fueron evacuados a Cunday para ser sometidos a consejos de guerra. Entre el 1 de abril y el 24 de mayo de 1955 se celebraron en Cunday cuatro consejos verbales de guerra. Fueron llamados a juicio 170 detenidos, 113 resultaron condenados a penas que oscilaban entre tres y quince años de prisión. Estos juicios se adelantaron sin investigación previa, sin abogados civiles, con sentencias fulminantes y los condenados fueron enviados a la Colonia Agrícola y Penal de Aracuara sin que las

---

<sup>864</sup> Este texto es citado en Silvia Galvis y Alberto Donadío, *op.cit.*, pág. 436.

sentencias estuvieron ejecutoriadas ante la segunda instancia, que surtía efecto ante el Tribunal Militar. El Segundo Comunicado concluía con **la preparación de una tercera fase de operaciones armadas** que se prolongaba, por tanto, más de seis meses.<sup>865</sup>

A mediados de 1955 la dictadura consideró arrasado el foco subversivo de Villarrica e innecesaria la Convocatoria de la Comisión de Paz para la región. Y una comisión especial gubernamental (compuesta mayoritariamente por altos miembros de las Fuerzas Armadas y el Ministro de Gobierno) formuló las medidas para la pacificación definitiva del área. Pero lo que vino no fue la paz sino la segunda gran ola de “colonización armada”. Los campesinos organizaron su repliegue hacia otras regiones mediante las llamadas “columnas de marcha” y se pasó a la lucha de guerrillas. Las columnas se organizaron en tres contingentes formados por guerrilleros y familias. La guerrilla comunista continuó durante estos años reclutando cuadros guerrilleros liberales.

En febrero de 1956, Rojas expidió el Decreto 0434 de 1956 por el cual se reglamentó la ilegalización del comunismo y de inmediato se desató una feroz represalia contra el partido comunista. Fueron detenidos numerosos dirigentes y condenados a severas penas de prisión, tras varios consejos verbales de guerra. Además, el gobierno militar logró desarticular el aparato de propaganda del partido. Con esta orientación anticomunista, el gobierno militar impulsó un nuevo plan de pacificación. El 4 de abril se instaló en Ibagué una Asamblea de la Paz, con más de trescientos delegados y con la participación de varios gobernadores y del obispo de la diócesis quien brindó todo su apoyo al gobernador militar del departamento. Pero la Misión de Paz resultante de dicha asamblea, aunque visitó las zonas más afectadas por la guerra y escuchó a varios dirigentes guerrilleros, presentó algunas recomendaciones que a la postre no se tradujeron en una mejora de la situación. Como muestra de la brutalidad con que volvió a perseguirse a los campesinos se suele citar el caso de la región de Sumapaz y, específicamente, lo ocurrido en el pueblo de Villarrica pues el Ejército se ensañó particularmente con los habitantes de estas zonas. Se emplearon todo tipo de armas susceptibles de hacer daño rápido y masivo, incluso el ametrallamiento desde aviones y las bombas Napalm:<sup>866</sup>

“Desde antes del mes de abril de 1955 y sucesivamente, fueron realizándose sistemáticamente acciones de bombardeo y ametrallamiento con el consiguiente lanzamiento de bombas de altísimo poder explosivo, produciendo radios de destrucción de 50 a 100 metros en circunferencias y produciendo además el desplazamiento de piedras de una o dos toneladas a una distancia de 300 metros. Los campesinos empezamos a ver en algunas de estas bombas que no explotaban la insignia fatídica de Made in USA.”

“La ofensiva del 6 al 15 de junio, obligó a los millares de campesinos a evacuar la región, perseguidos por el ametrallamiento sistemático de la aviación. Sus viviendas fueron destruidas totalmente porque todo avance de las fuerzas oficiales iba seguido del incendio de las casas de los campesinos. Sus bienes y pertenencias fueron totalmente destruidos y más de 5.000 unidades humanas de campesinos, niños, ancianos y mujeres tuvieron que refugiarse en las montañas y selvas de Galilea. Durante la marcha de evacuación fueron

<sup>865</sup> Eduardo Pizarro Leongómez, *op.cit.*, pág. 131.

<sup>866</sup> Gerardo Molina, *Las ideas liberales en Colombia*, tomo III, cit., págs., 290-300.

sistemáticamente agredidos por los aviones con metralletas y bombardeos. Los campesinos siguieron conociendo las nuevas ediciones de bombas N (napalm).<sup>867</sup>

Esta nueva fase de la guerra, que se prolongó hasta la caída de Rojas Pinilla en 1957, se caracterizó, además, por la reaparición, con más rigor que antes, del bandidismo. El odio sectario fue reavivado y se formaron nuevamente bandas que cometían toda suerte de ilícitos. Los jefes de estas pandillas recibían asistencia de los grandes propietarios del área. Los bandoleros salían de un lugar determinado, normalmente su centro de refugio, diezmaban los campesinos de la zona, asaltaban, robaban y regresaban a sus base de operaciones. Las gentes del campo tuvieron que dedicarse a salvar la vida y a superar la división entre guerrillas comunistas y guerrillas liberales, con lo que se abandonó el objetivo de la conquista de la propiedad de la tierra.<sup>868</sup>

De esta forma, la tercera etapa de la guerra se caracterizó por el predominio de las guerrillas de inspiración comunista. La euforia de paz que se vivió en el país en 1953 fue extremadamente corta. En 1954 la guerra toma de nuevo una gran fuerza. Esta fase de la guerra fue más bárbara e intensa que la anterior y abarcó los departamentos del Tolima, Huila, Caldas, Valle, Cauca y un sector del Carare. El principal rasgo definitorio de la misma fueron los enfrentamientos entre núcleos de ex guerrilleros liberales convertidos en grupos al servicio del Ejército. Además, hubo también una reactivación de la guerrilla liberal ante el incumplimiento de las promesas oficiales y, por encima de todo, se caracterizó por el despliegue militar generalizado en contra de las regiones de influencia comunista.

La guerra tomaría en esta fase el nombre de “guerra de Villarrica”. La historia de Villarrica está ligada al desarrollo de la más sólida experiencia de organización agraria de los años treinta: la Colonia Agrícola del Sumapaz apoyada por el Partido Agrario Nacional. Inicialmente esta organización campesina surgió como un desarrollo espontáneo de las medidas contempladas por el Decreto 1110 de 1928, mediante el cual el gobierno nacional destinó una extensa zona en los municipios de Cunday e Icononzo para la realización de un plan de colonización dirigida. En 1945 la Colonia Agrícola en cuyo núcleo se sitúa la población de Villarrica se había convertido en un importante centro dinamizador de la economía regional, contaba con más de 1.700 familias de colonos y generaba un creciente volumen de productos agrícolas destinados al mercado de las poblaciones vecinas e incluso al de Bogotá. Pero la principal característica de esta organización campesina fue el cuestionamiento por parte de los colonos del sistema político bipartidista. El campesinado se organizó políticamente por fuera del marco bipartidista y, por esta razón, quedó sometido a la sospecha por parte de los dirigentes de las políticas agrarias del Estado. Entre 1948 y 1965 se llevaron a cabo diversas estrategias

---

<sup>867</sup> *Ibidem*, págs. 291-292.

<sup>868</sup> *Ibidem*, págs. 292-293.

gubernamentales que buscaron el control político de la región, primero, mediante el proceso de “conservatización” y, después, mediante el exterminio de los grupos políticos de la región considerada como una amenaza nacional

Como indicio serio de la ineficacia de la política desarrollada por la dictadura militar de mediados del siglo XX, cuyo objetivo era exterminar los movimientos campesinos y guerrilleros, se estima pertinente citar el informe 2002 del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH sobre la región del Sumapaz.<sup>869</sup> Casi cincuenta años más tarde, en el 2002, se informa oficialmente que en la misma zona del Sumapaz confluían tres procesos que involucraban actores armados: los secuestros de las guerrillas, los operativos militares contra las FARC y la irrupción de los grupos de autodefensa o paramilitares.

El Programa Presidencial para DDHH y DIH reconoce que los operativos del 2002 se remontan a los años cuarenta y cincuenta cuando tenían como “objetivo enfrentar núcleos de resistencia campesina y se enmarcaron en la denominada violencia política”. Además que, dichas estrategias castrenses, en los años sesenta buscarán exterminar las llamadas “repúblicas independientes” y se orientarán contra la guerrilla de las FARC. El Programa registra el hecho de que la confrontación directa por la iniciativa de las Fuerzas Militares ha sido objeto de innumerables quejas por parte de los habitantes de la región debido a la realización de actos como bombardeos, ametrallamiento cerca de viviendas, atropellos, destrucción de escuelas y viviendas, detenciones arbitrarias, robos, saqueos, activación de minas, amenazas, tentativas de violación.<sup>870</sup>

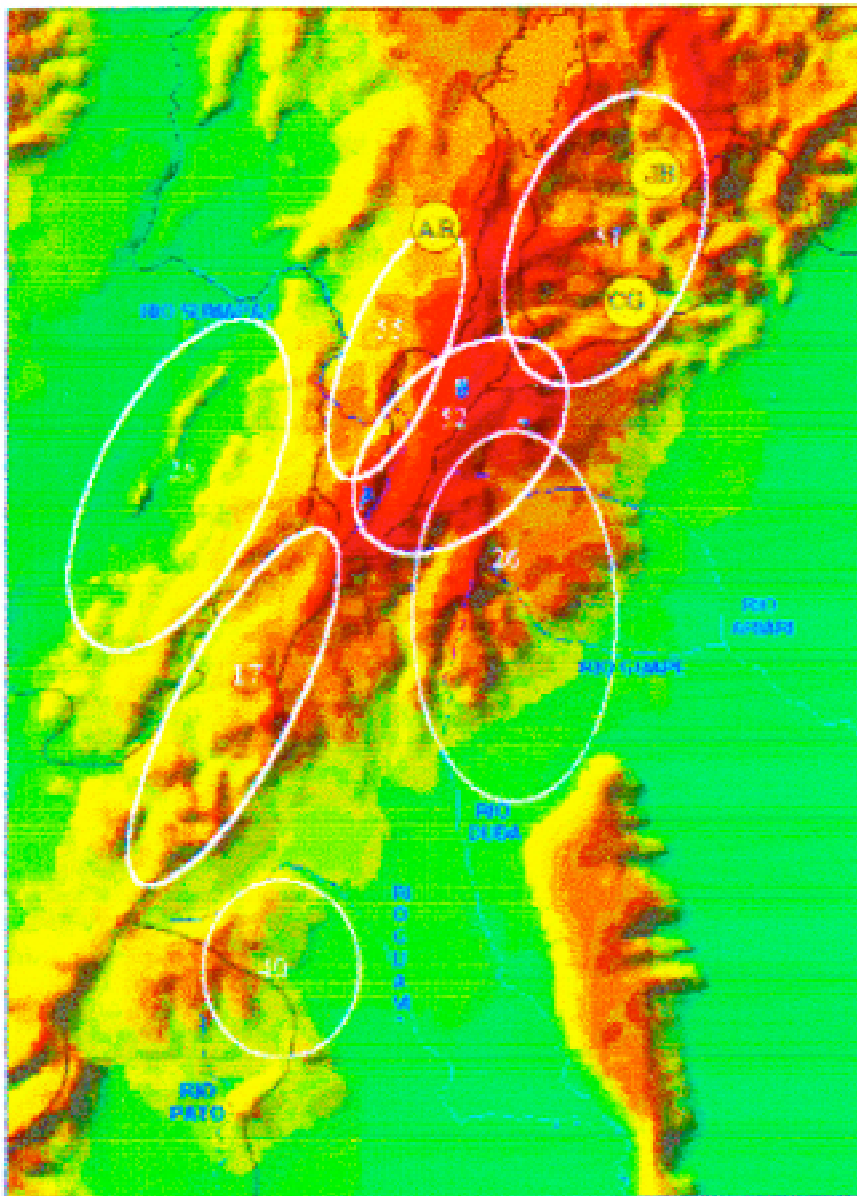
Como respuesta oficial a las quejas de los habitantes del Sumapaz se mencionan investigaciones como las adelantadas en el Despacho del Procurador General sobre las presuntas irregularidades atribuidas al Ejército Nacional en la Operación Aniquilador en especial la destrucción de escuelas, el hurto de ganado y la destrucción de predios. En la Procuraduría Delegada para la Policía sobre detenciones arbitrarias, en la Procuraduría Delegada Disciplinaria para la Defensa de los Derechos Humanos los casos de tortura, violaciones a los Derechos Humanos por los operativos militares en Cabrera y algunos casos de desapariciones forzadas. Finalmente, hay otras investigaciones en la Procuraduría Provincial de Fusagasugá, en la Procuraduría Regional de Cundinamarca y la Procuraduría Segunda Distrital de Bogotá además de los muchos casos de homicidios y desapariciones que cursaban en las diferentes instancias de la Fiscalía General de la Nación.<sup>871</sup>

---

<sup>869</sup> Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, Vicepresidencia de la República, *Panorama actual de La Región del Sumapaz*, Fondo de Inversión para la Paz, Bogotá, 2002, pág. 3, [www.derechoshumanos.gov.co/observatorio](http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio), última visita 15/12/05.

<sup>870</sup> Sobre la situación en el 2002 de la región del Sumapaz véanse las ilustraciones de las páginas siguientes.

<sup>871</sup> *Ibidem*, pág. 9.



AR - Abelardo  
Romero  
JB - Joaquín  
Ballén  
CG - Che  
Guevara

*Nota: Los números corresponden a los frentes de las FARC.*  
 Procesado y Georreferenciado por el Observatorio del Programa Presidencial para los DDHH y DIH. Vicepresidencia de la República.  
 Cartografía Dane.



Lo constatación anterior motiva la siguiente reflexión: casi medio siglo después, en Colombia se continuaron aplicando iguales estrategias militares de confrontación armada directa a iniciativa del gobierno y de las Fuerzas Armadas. Y la justificación siguió siendo la misma que esgrimió la dictadura militar en los años cincuenta, esto es, neutralizar la acción de la guerrilla y recuperar el control del Estado en la zona. Pero el transcurso de todos estos años demuestran, *prima facie*, que la estrategia oficial, tal como ella es formalmente presentada, no funciona. Pero, además, la comparación entre los informes militares de los años cuarenta y cincuenta y el informe 2002 del Programa Presidencial citado, así como las coincidencias encontradas entre ellos pueden servir para reforzar la tesis, según la cual, lo que ha primado como estrategia oficial es una dinámica de hostilidades cuyos objetivos están más próximos de la prolongación de la guerra que del fin de la misma.

#### **8.4.e.2.- La tercera fase de la guerra en el Tolima.**

El año de 1953 fue para los guerrilleros comunistas del Tolima una época de incertidumbre. Lo único que se tenía claro según la dirección política era que no habría entrega, pero, a partir de ahí, hubo diversidad de opiniones sobre lo que había que hacer. Se mantuvo el enclave El Davis, se reactivaron las llamadas “guerrillas rodadas”, se abrió un nuevo destacamento al norte de Chaparral que sostuvo hasta noviembre de 1953 combates sin tregua con el Ejército. Desde finales de julio representantes de El Davis se reunieron con representantes del gobierno y finalmente acordaron unas condiciones para la entrega de armas. Pero estas conversaciones no acercaron a las partes. El Ejército mantuvo una actitud hostil al tiempo que estimulaba la acción de las bandas anticomunistas. Los dirigentes guerrilleros mostraban una gran desconfianza hacia un gobierno dictatorial pese a todas las promesas de paz. El 30 de septiembre de 1953, un destacamento de guerrilleros comunistas formuló por escrito al gobierno por intermedio del comandante del Ejército en Chaparral, un programa de transformaciones políticas y sociales que el movimiento guerrillero no estaba en condiciones de imponer. Por otra parte, un grupo de latifundistas cafeteros y ganaderos presionaron sobre algunos guerrilleros para pactar entregas sin el asentimiento del Estado Mayor de El Davis. Así se logró la entrega de dos destacamentos de guerrilleros liberales que se entregaron el 22 de agosto. Posteriormente los dos jefes guerrilleros liberales “Mariachi” y “Arboleda” se convirtieron en auxiliares del Ejército para la persecución de los guerrilleros que no se habían entregado. El Davis comenzó a debilitarse por las contradicciones entre sus propios miembros. Por un lado la dirección regional quería continuar las conversaciones con el Gobierno y organizar grupos móviles que crearan movimientos agrarios e indígenas amplios. Pero los delegados del Comité

Central resolvieron disolver la comisión política del Estado Mayor, dispersar a los guerrilleros por grupos y romper las conversaciones con el Ejército. Las familias que habitaban en el campamento se pusieron bajo el cuidado de un grupo armado que tenía como misión obtener garantías del gobierno para que las mismas pudieran retornar a sus lugares de origen. Pero el comandante de El Davis pactó con los ex guerrilleros liberales que actuaban con el Ejército la distribución del Tolima en zonas de influencia liberal. Finalmente, los jefes liberales y el Ejército eliminaron los elementos restantes del campamento guerrillero mediante el asesinato de su comandante, de los combatientes y de la población de base.

En octubre de 1953 se celebró la conferencia regional comunista del sur del Tolima que tomó, entre otras, la decisión de realizar una exploración de regiones campesinas e indígenas en el norte del Cauca para estudiar el establecimiento de un movimiento agrario amplio. Charro Negro y Manuel Marulanda Vélez dirigieron un pequeño grupo que logró establecerse en Ríochiquito en donde sentaron las bases de dicha comunidad. Posteriormente una avanzada regresó al extremo sur del Tolima en donde se estableció la colonización de Marquetalia. A finales de 1953 la resistencia campesina del sur del Tolima había tenido diferentes evoluciones. Los jefes guerrilleros liberales se convirtieron en colaboradores del Ejército. Otros pasaron a encabezar cuadrillas de bandidos y, finalmente, un grupo importante ingresó a la lucha armada del partido comunista.<sup>872</sup>

La situación de aislamiento político del partido comunista, debilitado por años de represión, se tornó dramática con el golpe militar, no sólo por el apoyo del partido liberal al dictador y a la reincorporación de las guerrillas liberales, sino en virtud de la filosofía abiertamente anticomunista que animaba al mando militar, la mutua desconfianza de las partes y las hostilidades que mantenía el Ejército en la zona. Rojas Pinilla llegó incluso a afirmar que el único obstáculo para la pacificación del país eran los comunistas. Y, por parte del mando militar de las guerrillas comunistas hubo una total incompreensión del momento político. En el documento del Estado Mayor militar de las Fuerzas Guerrilleras de la Cordillera Central de los Andes, suscrito en El Davis el 26 de junio de 1953, a dos semanas del golpe militar, se expresaba un radicalismo excesivo y precipitó de inmediato la ruptura de los destacamentos Sucre y El Davis II con el Estado Mayor porque estos dos grupos habían entrado en negociaciones con el gobierno. En el se calificativa a Rojas Pinilla como delincuente y lo acusaba de haber conquistado el poder mediante masacres y asesinatos, además de calificar la política de Rojas como una falsa pacificación. Igualmente se manifestó la decisión de no entregar las armas hasta que se pudiera imponer un gobierno popular de liberación nacional. Asimismo, las Fuerzas Guerrilleras del Sur del Tolima expusieron en un memorando dirigido al gobierno militar en donde se incluía una larga lista de exigencias para una eventual desmovilización. Primero, el retiro del Ejército

---

<sup>872</sup> Eduardo Pizarro Leongómez, *op.cit.*, págs. 91-201.



del sur del Tolima y el desarme de las bandas conservadoras, luego, se exigía el levantamiento del estado de sitio, y el consiguiente respeto de las libertades democráticas y sindicales, la amnistía e indulto para los presos políticos y la convocatoria de una Asamblea Constituyente. También se hacían exigencias económicas tales como la reconstrucción de las zonas devastadas por la guerra, la distribución de tierras a los trabajadores campesinos, la condonación de hipotecas y deudas bancarias, la construcción de vías de comunicación y escuelas y el aumento de salarios para las clases trabajadoras. Incluso se hicieron reclamos en materia de política exterior pues se pidió la revisión del tratado bilateral entre Colombia y los Estados Unidos. No obstante, los planes del dictador y de sus valedores estaban muy lejos de otorgar este tipo de concesiones. Una de las principales razones por las cuales el conflicto en el sur del Tolima no cesó en ningún momento fue la utilización de las guerrillas liberales por parte del Ejército para aniquilar los núcleos comunistas y el intento del Ejército de liquidar, posteriormente, a los dirigentes guerrilleros liberales amnistiados. En numerosas regiones estalló, también, la guerra debido a que los refugiados al regresar a sus tierras las encontraron ocupadas. Esto sucedió claramente en el sur y el oriente del departamento del Tolima, donde miles de guerrilleros al regresar a sus fincas abandonadas durante cuatro o más años se encontraron que éstas habían sido vendidas o simplemente ocupadas por extraños. Esta zona sería el principal escenario de la guerra que se recrudeció a partir de 1955.<sup>873</sup>

El mantenimiento del enclave de El Davis se hizo insostenible. El comité regional de Chaparral decidió realizar la II Conferencia Regional del Sur, el 28 de octubre de 1953 con la colaboración del Estado Mayor de El Davis. Se crearon entonces cuatro destacamentos móviles llamadas “comisiones rodadas” que actuarían teniendo como perspectiva la creación de movimientos de masas en zonas receptoras al influjo comunista. Con éstos desplazamientos se culminó la desaparición de la influencia comunista en la región del Chaparral, situación diferente a la que se presentó en Viotá y Sumapaz. La primera de estas “comisiones rodadas” o grupos móviles estuvo al mando de Jacobo Prías Alape y Manuel Marulanda y tuvieron fuertes enfrentamientos con los liberales llamados “limpios” además del Ejército y finalmente se instalaron en Ríochiquito para después impulsar en el sur del Tolima el polo de colonización armada de Marquetalia. El nacimiento de Marquetalia como una estratégica zona de influencia comunista, se produjo en 1955 cuando “Charro Negro” se desplazó de Ríochiquito hacia esta área selvática, denominada El Tamaro en donde habitaban centenares de refugiados víctimas de la persecución. La segunda de las “comisiones rodadas” fue aniquilada en una celada que les tendió el Ejército so pretexto de llegar a acuerdos negociados, pues fueron desarmados y posteriormente asesinados. La tercera comisión móvil se instaló tras superar múltiples escaramuzas en Villarrica. Y la última se dirigió hacia Natagaima. El partido comunista

---

<sup>873</sup> *Ibidem.*

orientó a estos grupos hacia el cese al fuego pero se negó a entregar las armas y a someterse a la amnistía. Después de trece días del golpe militar el Estado Mayor de las Fuerzas Guerrilleras de la Cordillera Central de los Andes publicó un manifiesto donde dejó claramente sentado que no entregaría las armas puesto que temían ser aniquilados en caso de hacerlo. El partido comunista no se equivocaba en cuanto a la orientación abiertamente anticomunista de Rojas Pinilla, la ilegalización del partido no se hizo esperar y ante esta medida el partido buscó garantizar su influencia política y sindical en determinadas regiones con el refuerzo del apoyo militar del movimiento de autodefensa. La Segunda Conferencia Regional del Sur del 28 de octubre de 1953 se pronunció en este sentido. Si bien el proceso de pacificación militar alcanzó un rápido éxito en sus primeros meses, la persecución y exterminio de los focos comunistas continuó siendo muy aguda en el sur del Tolima y en la región del Sumapaz. Dichas acciones criminales eran ejecutadas ya directamente por el Ejército o la Policía y ya por grupos de ex guerrilleros liberales manipulados.<sup>874</sup>

#### **8.4.f.- La caída de Rojas Pinilla, la instauración de la Junta Militar y las guerrillas comunistas.**

El régimen de Rojas Pinilla no logró sus propósitos pacíficos, si bien durante el primer año se redujo considerablemente el número de víctimas en los años posteriores las cifras de muertes como consecuencia de la guerra fueron ascendiendo hasta que en 1956, último año de la dictadura de Rojas, la situación volvió a ser insoportable:

#### **DISTRIBUCIÓN CRONOLÓGICA DE LAS MUERTES CAUSADAS POR LA GUERRA DE 1953 A 1956.<sup>875</sup>**

AÑO	NÚMERO DE MUERTOS
<b>1953</b>	<b>8.650</b>
<b>1954</b>	<b>900</b>
<b>1955</b>	<b>1.013</b>
<b>1956</b>	<b>11.136</b>
<b>Total de muertes durante el período 1951-1956:</b>	<b>21.699.<sup>876</sup></b>

<sup>874</sup> *Ibidem.*

<sup>875</sup> Los datos son tomados de Paul Oquist, *Violence, conflict, and politic in Colombia*, cit. pág. 7, Tabla 1. 3.

<sup>876</sup> Este cálculo es hecho aquí de acuerdo con las cifras de Paul Oquist, *Ibidem.*

El descontento de los sectores que habían apoyado a Rojas Pinilla fue un proceso gradual, que se fue dando, por un lado, en la medida de los incumplimientos a las promesas hechas por el Teniente General y, por el otro, gracias de sus erráticos intentos por alcanzar una autonomía política que nunca había tenido. En efecto, tal como se mencionó anteriormente, el golpe de estado de Rojas Pinilla no fue el resultado de un complot que él mismo hubiese meditado y organizado, más bien se trató de un suceso imprevisto para el propio Rojas quien recibió el poder de manos de la coalición entre los sectores del conservatismo opuesto a Laureano Gómez (ospino-alzatismo) aliados a la burguesía liberal y a la Iglesia. Por la misma razón, Rojas Pinilla no tuvo un verdadero programa de gobierno, salvo por su pretensión de crear un “Estado cristiano y bolivariano” que, tal como el mismo anunciaba, era su filosofía política básica, pero cuyo significado tampoco logró precisar suficientemente. Rojas Pinilla, como Laureano Gómez, era un católico convencido que creía en la colaboración estrecha entre el Estado y la Iglesia como necesaria para la regeneración moral del país. Entre otras cosas, por esta razón, también durante su mandato, como ocurrió con Laureano Gómez aunque con más severidad, se prohibieron las actividades proselitistas de la pequeña minoría de protestantes colombianos. Además, para Rojas el carácter bolivariano de su proyecto hacía alusión a un ambiguo patriotismo nacionalista al cual debían estar subordinados los intereses de los partidos, y cuya única concreción consistió en su programa de pacificación del país. Y, efectivamente, su estrategia de amnistía le funcionó con los guerrilleros liberales por cuanto éstos confiaron en que la formación militar de Rojas les aseguraba, técnicamente, su neutralidad respecto de los partidos liberal y conservador. Sin embargo, Rojas Pinilla no estableció un gobierno de coalición con los liberales como todos esperaban. Su administración contó con una alta participación del estamento castrense y fue un 100% conservadora –de facciones diferentes al laureanismo- en las altas esferas del poder. Tampoco levantó el estado de sitio que había estado vigente desde 1949, ni convocó nunca a elecciones populares que, por lo demás, eran necesarias para hacer una realidad, y no una farsa como en realidad fue, el derecho al voto de las mujeres establecido por la ANAC. De manera que la etapa inicial de ensoñación general duro muy poco después de que Rojas fuera ratificado por la ANAC para el nuevo período de cuatro años que comenzaría en 1954.<sup>877</sup>

Sobre las razones por las cuales el general Rojas perdió el apoyo de quienes le habían colocado en el poder, como suele suceder en este tipo de asuntos, no ha existido acuerdo. Los simpatizantes de Rojas afirman que la oposición de los políticos fue provocada por su programa de reformas de orientación popular, mientras que sus críticos sostienen que fueron sus medidas arbitrarias las que provocaron la crisis, además de demorar la

---

<sup>877</sup> David Bushnell, *Colombia, una nación a pesar de sí misma*, cit., págs. 292-294.

pacificación. También se afirma, por otra parte, que sus proyectos de mejoras fueron meros intentos de captar el apoyo popular en contra de los partidos tradicionales.

Sea como fuere, es muy difícil establecer un momento exacto en el cual los grupos que apoyaban a Rojas decidieron volverse en su contra. El liberalismo se sabía mayoritario y esperaba la restauración de las elecciones, en las que contaba con salir victorioso y recuperar el poder, pero estas aspiraciones se vieron frustradas cuando se hizo evidente que Rojas no era proclive al restablecimiento de las instituciones democráticas lo cual justificaba en la guerra interna. Los conservadores, por su parte, especialmente sus miembros más importantes, para quienes Rojas Pinilla era un advenedizo, solamente justificaban su paso por el poder en la medida en que demostrara una pronta reanudación de los mecanismos de competencia electoral, pero esta circunstancia no se produjo. Y, finalmente, los dos partidos tradicionales desconfiaban de la política socioeconómica de Rojas porque era indudable que el general buscaba capitalizar políticamente para su propia causa el discurso, y algunas medidas efectivas, en defensa de las masas populares frente a la oligarquía (a la manera de Gaitán). En efecto, Rojas aumentó los impuestos para los ciudadanos más pudientes puesto que estableció, por primera vez, gravámenes sobre los dividendos de los accionistas y la destinación de parte de los beneficios para inversión en programas de bienestar social. No obstante, estos programas fueron ubicados bajo la supervisión del Secretariado Nacional de Asistencia Social (Sendas) dirigido por su hija Maria Eugenia Rojas, con lo que se ponía en evidencia su nepotismo y sus intenciones de autonomía partidista. Asimismo, emprendió varios proyectos ambiciosos de obras públicas, que pudo financiar gracias a los altos precios internacionales del café, tales como la construcción de carreteras, el inicio de los trabajos en el ferrocarril del Atlántico para unir Bogotá con Santa Marta, la construcción de hoteles turísticos y del aeropuerto El Dorado de Bogotá. Pero Rojas Pinilla no se preocupó, en absoluto, por la reforma agraria abandonada por la República Liberal, a pesar de que su impulso hubiera podido redundar en una mejora de la situación de conflicto social. En cambio inició un proceso de enriquecimiento de su patrimonio familiar mediante la adquisición de grandes propiedades.<sup>878</sup>

Por otra parte, Rojas intentó convertir a las organizaciones de trabajadores en uno de los dos principales refuerzos de su régimen, junto con las fuerzas armadas. Una política muy similar a la de Juan Domingo Perón quien había proclamado un ambicioso programa de reformas económicas y sociales. Pero la modalidad del movimiento laboral auspiciado por Rojas fue más sorprendente. Cuando accedió al poder, la más grande organización sindical del país era la católica UTC, la más antigua era la CTC, muy debilitada entonces, que había sido el brazo laboral del liberalismo, aunque inicialmente contó con participación comunista. Como estas dos no estaban en capacidad de aliarse al régimen, Rojas Pinilla se

---

<sup>878</sup> *Ibidem, op.cit.*, págs. 295-297.

apoyó en otra organización, la pequeña Confederación Nacional de Trabajadores (CNT), afiliada a la confederación latinoamericana de trabajadores ATLAS patrocinada por el régimen peronista y que se autodefinía como una tercera posición situada entre el comunismo y el capitalismo. El peronismo ejerció efectivamente cierta influencia en Rojas Pinilla, pero a pesar de la semejanza en los programas, en Colombia estos no funcionaron tanto como en Argentina, principalmente porque la bonanza de posguerra de este país fue mucho mayor y le permitió a Perón realizar programas de beneficencia que favorecieron a los sectores vulnerables de la sociedad sin que ello implicara quitarle privilegios a los otros. En cambio, en Colombia la población urbana había aumentado mucho en los años 50 pero los trabajadores no estaban tan bien organizados (tampoco los del campo) como en Argentina. Y Rojas Pinilla también tuvo problemas por causa de la Iglesia que, habiéndose distanciado de Perón, criticó internamente cualquier vinculación entre el Presidente argentino y el dictador colombiano, quien considero siempre muy necesario el favor de la jerarquía eclesiástica y, se alejó de la Confederación de Trabajadores latinoamericana de orientación peronista. A Rojas Pinilla podría concedérsele, no obstante, el acierto de querer abandonar el bipartidismo que había sido tan desfavorable para la convivencia de los colombianos, pero la propuesta de alianza entre el pueblo, el gobierno y las Fuerzas Armadas, esa tercera vía que constituía una base ideológica plausible, no fue suficiente para mantenerlo en el poder principalmente porque su puesta en práctica no fue acertada ni sistemática. Por lo demás, Rojas Pinilla también adoptó comportamientos poco decorosos, que rozaban la ilegalidad, tales como el mencionado enriquecimiento patrimonial mediante los favores que recibía por razón de su cargo o el tráfico de influencias, comportamientos que fueron criticados hasta la exageración en algunos casos y que le perjudicaron notablemente.<sup>879</sup>

Finalmente, entre las circunstancias que precipitaron la caída de Rojas interesa destacar aquí su fracaso en la promesa de poner fin a la guerra. A este propósito se ha señalado que Rojas nunca puso demasiado interés en conciliar con los guerrilleros de orientación comunista, a diferencia de lo ocurrido con los movimientos alzados en armas simpatizantes del liberalismo. La falta de interés de Rojas se hizo evidente cuando obtuvo la declaración de ilegalidad del comunismo por parte de la Asamblea Nacional Constituyente, que luego tuvo mucho cuidado en reglamentar mediante decreto, constituyendo así la primera y única vez que tal cosa ocurrió en Colombia. Por otra parte, siempre hubo un sector de los grupos de guerrilleros que desconfiaron de las ofertas de Rojas y que rechazaron sus ofrecimientos lo cual, al parecer, produjo la furia del dictador hasta el punto de desatar una campaña de represión militar implacable que afectó a muchos inocentes.<sup>880</sup>

---

<sup>879</sup> *Ibidem*, pág. 299.

<sup>880</sup> *Ibidem*, págs. 298-300.

Cuando la ANAC aprobó otra enmienda constitucional que autorizaba al Presidente a designar 25 nuevos miembros en representación de las corporaciones, con lo cual se daba por descontado su predominio absoluto en aquella, Rojas cometió el error de promover la disolución de la ANAC y de convocar una nueva Asamblea Constituyente compuesta por 90 miembros, un tercio de los cuales debían ser nombrados por el Presidente y el resto saldría de un complicado mecanismo administrativo que apenas disimulaba su ambición a la reelección. La oposición conservadora lanzó entonces la candidatura bipartidista de Guillermo León Valencia. Incluso, el cardenal primado de Bogotá advirtió que la nueva Constituyente sería ilegítima y la reelección “de hecho y no de Derecho”.<sup>881</sup>

Por su parte, la Convención liberal reunida en Medellín en febrero de 1956 propuso lanzar un candidato de unidad nacional. Alberto Lleras Camargo, a la sazón jefe del partido, no disgustaba a los conservadores y podía representar una alianza liberal-conservadora más eficaz que la del pueblo con las fuerzas armadas que respaldaba a Rojas Pinilla. No obstante, una coalición de liberales y ospinistas sería vetada nada menos que por Laureano Gómez quien, pese a su funesta trayectoria y a su exilio, seguía manteniendo una asombrosa ascendencia sobre el partido conservador. De forma que Lleras Camargo fue comisionado por la Convención Liberal para visitar a Gómez hasta su exilio alicantino de Benidorm.

La estrategia de la caída de un dictador, que contaba con el apoyo parcial de las Fuerzas Armadas, se concibió mediante la creación de un movimiento cívico que impulsara la idea de la necesidad de un regreso a la Constitución. Para ello la acción de la prensa fue un elemento vital. Alberto Lleras Camargo desde las columnas del diario liberal “El Espectador” desarrolló la crítica al régimen en descomposición. Y el ex Presidente Laureano Gómez desde su exilio en Barcelona escribió cartas famosas, que eran repartidas en hojas volantes, en las cuales fulminaba a Tirios y Troyanos por su adhesión al régimen usurpador incluso a los prelados más conspicuos de la Iglesia Católica colombiana. El 30 de abril de 1957 la ANAC aprobó la reelección de Rojas Pinilla. Entonces la Iglesia católica puso en marcha su influencia para buscar el relevo del dictador. El Cardenal Crisanto Luque le escribió a Rojas expresándole los “hechos de extrema gravedad” que se habían producido con las últimas políticas oficiales. El 5 de mayo en la iglesia de La Porciúncula, el franciscano Severo Velásquez pronunció un sermón en el cual lanzó llamas de elocuencia en contra del régimen que fue calurosamente aplaudido por los feligreses. De Santa Rosa de Osos vino el Obispo Miguel Angel Builes, el más recalcitrante de los prelados conservadores, para convencer al dictador de que la hora del retiro había llegado.

El General Rafael Navas Pardo conversó con los laureanistas y los simpatizantes del general Valencia se reunieron con la burguesía para preparar una huelga general. De esta

---

<sup>881</sup> Vernon Lee F., *op.cit.*, págs. 305-307.

forma se juntaron Alfonso López Pumarejo, otros banqueros y los industriales de Medellín para acordar la huelga que tumbaría al gobierno militar.<sup>882</sup>

Finalmente, Rojas Pinilla fue depuesto por las mismas razones de fondo que Laureano Gómez: por desatender los intereses de los grupos que respaldaban el régimen. En mayo de 1957, se organizó una huelga de bancos y fábricas impulsadas por los propios patrones quienes, para obtener el apoyo de la base, anunciaron pagar los salarios de los empleados que no fuesen a trabajar. Los estudiantes de las universidades católicas se enfrentaron con la policía y produjeron “la huelga de las tachuelas” que inmovilizó el transporte urbano. Pero, pese a estas características, no fue una revuelta en la que participaran las grandes mayorías populares, fue más bien “un golpe de opinión de la clase dominante”.<sup>883</sup> Por otra parte, pocos días antes de la caída de Rojas se verificó en los límites entre el Huila y el Tolima, el último combate con el Ejército en el cual murió Jesús María Marín, hermano de Manuel Marulanda Vélez quien sería el futuro comandante de la FARC.<sup>884</sup>

En fin, las fuerzas de oposición integradas por la clase política constituida en coalición, los empresarios y la Iglesia, aparentemente, persuadieron al dictador de entregar el poder en manos de una Junta Militar.<sup>885</sup> Así, en la madrugada del 10 de mayo los colombianos se enteraron de la renuncia de Rojas y de la designación para sucederlo de una Junta integrada por cinco generales conservadores de su confianza, *los quintuples*.<sup>886</sup>

Efectivamente, el 10 de mayo de 1957 Rojas Pinilla se separó del mando, en un acto absolutamente arbitrario designó a una Junta Militar para sucederlo y viajó a España. Ese mismo día la Radiodifusora Nacional emitió el mensaje que Rojas dejó grabado antes de partir. Nuevamente, como había ocurrido en otras actuaciones más que discrecionales de quienes le habían precedido en el poder, en la declaración mediante la cual justificó su decisión Rojas desconoció la realidad de la guerra que se continuaba padeciendo internamente y de la cual su gobierno era responsable.

El General justificó su retiro, no en la aceptación de la voluntad popular que exigía su renuncia, sino en su propia benevolencia para con los súbditos colombianos –quizás se supuso compasivo al contrastar su gesto con el precedente sentado por su protector y amigo, el Presidente Ospina Pérez quien, pese a las innumerables huelgas y masivas protestas que antecedieron durante meses al trágico suceso, permitió que se dispararan los cañones contra la población enardecida por el asesinato de Gaitán el 9 de abril de 1948.

Rojas Pinilla, en cambio, se despidió así :

“Para evitar que los soldados de esta Colombia inmortal (...) se hubieran visto obligados a defender el orden y la legalidad haciendo uso de las armas, con inútil derramamiento de

---

<sup>882</sup> *Ibidem*, págs. 305-307.

<sup>883</sup> Hernando Valencia Villa, *op.cit.*, pág. 160.

<sup>884</sup> Eduardo Pizarro Leongómez, *op.cit.*, pág. 137.

<sup>885</sup> Hernando Valencia Villa, *op.cit.*, pág. 161.

<sup>886</sup> Marco Palacios, *op.cit.*, págs. 216-217.

sangre contrariando los postulados de Paz, Justicia y Libertad que he defendido sin vacilación desde el 13 de junio (...)”<sup>887</sup>

Y, al mismo tiempo, se apoyó en la necesidad de mantener la paz que, supuestamente, su mandato, había otorgado a la nación:

“y porque sería un contrasentido que quien le dio la paz a la Nación y buscó la convivencia ciudadana fuera el causante de nuevas y dolorosas tragedias, **he resuelto que las Fuerzas Armadas continúen en el Poder** con la siguiente Junta Militar:

Mayor General Gabriel París  
 Mayor General Deogracias Fonseca  
 Contralmirante Ruben Piedrahita  
 Brigadier General Rafael Navas Pardo  
 Brigadier General Luis E. Ordoñez

Esta Junta Militar, deberá presidir las elecciones en las cuales el pueblo colombiano elija el mandatario que ha de regir los destinos de Colombia en el período constitucional de 1958 a 1962.

G. Rojas Pinilla, Bogotá, 10 de mayo de 1957.”<sup>888</sup>

Pero esta actuación de Rojas Pinilla fue, como lo había sido el golpe de estado, otra flagrante violación de la Constitución. Y de la misma solo se salva el hecho de dejar vía libre a la convocatoria de elecciones. Pero, la preparación de dichas elecciones y su realización, que debía haberse efectuado por civiles, fue una competencia otorgada por el dictador a una Junta Militar que, por su puesto, no gozaba de legitimidad alguna. Aun cuando los generales se esmeraron en ajustar, como expertos procesalistas, la transferencia del poder y tuvieron cuidado en levantar un acta en la cual manifestaban su conformidad con la designación recaída en ellos. En la misma justificaron la situación en “los graves motivos de orden público” que “obligaron” a Rojas Pinilla a retirarse de la Presidencia de la República y “bajo la gravedad del juramente prometieron a Dios cumplir fielmente la Constitución y las leyes de Colombia y todos los deberes que les incumben como miembros de la Junta Militar de Gobierno”.<sup>889</sup>

Respecto a esta transferencia del poder ejecutivo entre miembros de las Fuerzas Armadas, no se comparten aquí las opiniones de algunos constitucionalistas colombianos, según las cuales, Rojas Pinilla expresó con tales actos “su voluntad pacifista” por cuanto desechó “el empleo de la fuerza como solución política”.<sup>890</sup> El desenlace de una convocatoria a elecciones populares bajo la bota militar y en medio de una guerra agravada por la dictadura, no puede entenderse como una medida pacifista ni mucho menos puede

<sup>887</sup>“Fechas para recordar: Mayo 10 de 1957. Caída de Rojas Pinilla e inicio del Frente Nacional”, *Revista Credencial Historia* (Bogotá), Edición 11, Noviembre de 1990, Publicación digital, Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, <http://www.lablaa.org/blaavirtual/revistas/credencial/noviembre1990/noviembre4.htm>, última visita, 05/04/06.

<sup>888</sup> Véase Antonio José Rivadeneira Vargas, *Historia Constitucional de Colombia*, cit., pág. 104.

<sup>889</sup> Acta del 10 de mayo de 1957 que figura en el Tomo I del libro publicado por la misma Junta con el título “Itinerario Histórico”, véase Vernon Lee F., *op.cit.*, pág. 308.

<sup>890</sup> Antonio José Rivadeneira Vargas, *Ibidem*, pág. 105.



considerarse justificada desde el punto de vista constitucional ya que, como es evidente, en tales circunstancias no puede manifestarse libremente la voluntad popular; por el contrario, en un proceso de este tipo el pueblo asiste a dicha convocatoria bajo la coacción de las armas.

El movimiento de oposición, que había fraguado la caída de Rojas, llamado “Frente Civil” respaldó, no obstante, a la Junta Militar de Gobierno y organizó, supuestamente, el retorno a la normalidad constitucional quebrantada desde 1949. Pero el gobierno de la Junta Militar tuvo también carácter dictatorial y abusó de las facultades del art. 121 de la Constitución (estado de sitio), al igual que los regímenes anteriores. Pese a todo, el mandato de la Junta Militar ha pasado por ser uno de los más eficientes que haya tenido el país, de mayor respaldo ciudadano y el único que al concluir presentó un balance positivo de realizaciones de su programa.<sup>891</sup>

El programa, que se propuso realizar la Junta Militar durante su año de gobierno, contenía catorce puntos básicos de entre los cuales merecen destacarse los siguientes:

- Actuación hasta la expiración del presente período presidencial, o sea hasta el 7 de agosto de 1958.
- Mantenimiento del orden público, el decoro, prestigio y apoliticidad de las Fuerzas Armadas.
- Constituir un Gabinete Ministerial con participación de los partidos políticos tradicionales y con figuras del más alto prestigio intelectual y autoridad moral.
- Clausura de las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente (ANAC).
- Restablecer la libertad de prensa, siempre que las informaciones relacionadas con el orden público no produjeran perturbaciones .
- Llevar a cabo en 1958 elecciones populares para que el pueblo colombiano “elija libremente” a la persona que deba regir sus destinos.
- Declaración formal de que los integrantes de la Junta Militar eran “todos católicos, apostólicos, romanos” y que guardarían “el más profundo respeto por la Jerarquía Católica” y mantendrían con dicha institución religiosa “las más estrechas relaciones”.
- Realización de la política de Acción Social por una Junta compuesta de tres miembros representantes del Gobierno, la Iglesia y las entidades de beneficencia.
- Defensa de la paz social y conservación de la necesaria armonía entre el capital y el trabajo.
- estímulo adecuado a la empresa privada, la protección de los trabajadores y la dirección del crédito hacia actividades creadoras de riqueza.

Así, la Junta Militar se propuso, principalmente, dar continuidad a la confusión de poderes entre el Estado y la Iglesia, trazada desde los gobiernos de Mariano Ospina y Laureano Gómez y mantenida por Rojas Pinilla. Asimismo, persistió en el manejo del conflicto interno como un problema de orden público. No obstante, respetó el carácter transitorio de su mandato y entregó el poder después de las elecciones de 1958.

De otro lado, la institución castrense durante el año de gobierno de la Junta Militar fue transfiriendo las obligaciones administrativas a los civiles y retornó a la preocupación por los retos de modernización de una institución que seguía operando bajo los valores

---

<sup>891</sup> *Ibidem*, págs. 106-107.

prusianos puesto que la progresiva ascendencia militar estadounidense no los había logrado extinguir.<sup>892</sup>

Inicialmente la Junta Militar pareció preparar un proceso de transición a la democracia mediante un ajuste de cuentas con el antiguo régimen. Pero, en realidad, lo que buscó fue aplacar el sentimiento antimilitarista y la neutralización de quienes podían abrir proceso criminal en contra de la jerarquía castrense. A las pocas semanas de la caída de Rojas se designó una “Comisión Nacional de Instrucción Criminal” para investigar los delitos que hubieran podido cometer “los altos funcionarios del Estado en los últimos tiempos”. Pero, fue la misma Junta, se supo desde entonces, la que impidió el funcionamiento cabal de dicha Comisión, que abrió expediente penal exclusivamente a Rojas Pinilla.<sup>893</sup>

Por su parte, el partido comunista desde la caída de Rojas Pinilla buscó por todos los medios la derogatoria de la ilegalización. Y comenzó a actuar abiertamente a pesar de las enormes dificultades, inicialmente a través del periódico mensual *Voz de la Democracia*, bajo la dirección del ex magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Juan Francisco Mújica. En los primeros momentos los dirigentes comunistas fueron detenidos, incluyendo a su secretario general Gilberto Vieira, pero poco después fueron puestos en libertad. En 1958 se celebró el VIII Congreso del partido comunista en Bogotá. Y la Junta Militar buscó, inicialmente, entrar en negociaciones con el movimiento armado. En el sur del Tolima se consolidó la labor pacificadora que venía realizando desde 1957 el presidente del directorio liberal del Tolima, Rafael Parga Cortés. Este rico hacendado logró convencer a los jefes guerrilleros liberales de la zona acerca de la buena voluntad de la Junta Militar, de forma que diversos grupos que actuaban al mando del “General Peligro” cesaron sus actividades. Con la acogida de Leopoldo García, “General Peligro”, de las proposiciones de paz de la Junta Militar se inició una nueva etapa de distensión en el Tolima. Pero, al mismo tiempo, comenzó en esta zona una transformación de los antiguos jefes guerrilleros liberales en gamonales locales. Y surgió el “bandolerismo de los terratenientes”, como ha sido denominado por Gonzálo Sánchez, que se desarrolló en otras zonas de influencia comunista como el norte del Cauca y el Sumapaz. Así se incubó la nueva era de la guerra anticomunista que se desataría posteriormente a partir de 1960. Aunque algunos de los antiguos jefes liberales pasaron al Movimiento Revolucionario Liberal (MRL) y otros participaron del lado comunista en los movimientos agrarios.<sup>894</sup>

Del lado de los guerrilleros comunistas también se acogió la iniciativa de paz de la Junta Militar, pero con exigencias para su reincorporación, tales como el restablecimiento de las libertades democráticas, elecciones libres, libertad para los presos políticos, amnistía e indulto para los perseguidos, regresos de las gentes desplazadas a sus tierras con protección suficiente, levantamiento del estado de sitio, reforma agraria. De forma que la

<sup>892</sup> Francisco Leal Buitrago, *op.cit.*, pág. 69.

<sup>893</sup> Marco Palacios, *op.cit.*, pág. 218.

<sup>894</sup> Eduardo Pizarro Leongómez, *op.cit.*, págs. 139-140.

característica de este período fue la simultaneidad de procesos de paz y guerra de guerrillas y autodefensas comunistas. La política de solución pacífica de la lucha armada en el campo se fue imponiendo entre los comunistas en la medida en que cesaron las operaciones militares oficiales en realidad. El partido comunista desarrolló entonces una labor de instrucción en la conversión de los movimientos guerrilleros en autodefensa de masas y en núcleos de activistas para la organización sindical y política de importantes sectores de campesinos. Pero esta política no se pudo desarrollar tranquilamente, porque algunos sectores gubernamentales y políticos, nacionales y regionales, intentaron transformar los grupos guerrilleros liberales en grupos a su servicio para exterminar los dirigentes agrarios o para pacificar las regiones de influencia comunista.

En consecuencia, lo que ocurrió después de la caída de Rojas Pinilla fue que la organización militar y partidista de los grupos guerrilleros de orientación comunista se profundizó. Salieron entonces contingentes de colonos armados hacia El Pato, La Uribe, el Caguán, el Ariari, y hacia Guayaquero. De esta forma se fue fortaleciendo un poder local en el marco de una lucha que, sin embargo, no se proponía aún como prioridad inmediata la toma del poder político ni la transformación del orden social establecido, sino que buscaba más participación social. En este período el movimiento guerrillero se caracterizó por su inspiración comunista, aunque en zonas de influencia menos extensas que en la anterior fase de la guerra, y por una mejor combinación de la guerrilla móvil con la autodefensa. Ésta última actuó eficazmente en la región del Tequendama y el norte del Tolima, zonas de refugio de numerosos campesinos perseguidos. La tradición auto-defensiva se puso en alerta en el año 1955 cuando el general Duarte Blum amenazó invadir la zona por aparecer como una especie de santuario para los combatientes de Villarrica. Esta situación condujo a un gran aislamiento de la zona ya que la organización campesina conformó instancias autónomas de poder local tales como las “comisiones de control y solidaridad” y los “tribunales populares”. Llegó a ser tan importante el papel de estos organismos que los alcaldes, inspectores civiles y hacendados les enviaban sus quejas. Estas instancias de poder local conformadas por delegados de los sindicatos agrarios, las ligas campesinas y el movimiento de autodefensa sobrevivieron a la dictadura de Rojas y sólo se extinguieron lentamente cuando comenzó a normalizarse la situación política en la zona en 1958, en los albores del régimen llamado del Frente Nacional. Al final de su mandato, la Junta Militar creó mediante el Decreto 0942 del 27 de mayo de 1958 la Comisión Nacional Investigadora de las causas actuales de la Violencia (Comisión de Paz). Sus miembros fueron Otto Morales Benítez, Augusto Ramírez Moreno, Absalón Fernández de Soto, los sacerdotes Germán Guzmán Campos y Fabio Martínez, los brigadieres generales Hernando Mora Angueira y Ernesto Caicedo López.

Participaron en apoyo de la Comisión el entonces joven sociólogo Orlando Fals Borda y el abogado Eduardo Umaña Luna. La Comisión tenía funciones de investigación y de

mediación y dichas tareas fueron llevadas a cabo con relativo éxito. La Comisión recorrió gran parte del país, sostuvo 20.000 entrevistas personales y firmó 52 pactos de paz.

Sin embargo, al cabo de muy poco tiempo la guerra renacería de sus cenizas, entre otras razones, porque no se desmantelaron las llamadas “guerrillas de paz” (guerrilleros liberales organizados para eliminar comunistas) y sus efectos nefastos se hicieron sentir en los años siguientes. Las guerrillas comunistas iniciaron, entonces, una nueva etapa de autodefensa mucho más prolongada que las anteriores, pese a enfrentamientos graves con grupos guerrilleros liberales como los que condujeron a la muerte de “Charro Negro” en 1960, o con el Ejército en 1962 en cercanías de Marquetalia. Esta última etapa de autodefensa terminó con la invasión militar a Marquetalia en 1964, cuando se inicia una guerra declarada entre el Estado y las guerrillas comunistas, pero para entonces el país se encontraba dentro de el régimen del bipartidismo excluyente, pactado entre los partidos tradicionales y elevado a sistema constitucional mediante el plebiscito de 1957. Este régimen, llamado Frente Nacional, que nació acompañado de una euforia de paz similar a la del golpe de estado de 1953, se inició con las elecciones restringidas de 1958, año en el cual el liberalismo, a quien le correspondía el primer gobierno del sistema, escogió como Presidente al liberal de derechas Alberto Lleras Camargo.<sup>895</sup>

---

<sup>895</sup> *Ibidem*, págs. 109-145.

## **CAPÍTULO IX**

**“EL FRENTE NACIONAL” (1958-1974):  
APOGEO DE LA GUERRA FRÍA, TRANSICIÓN HACIA ATRÁS  
Y GUERRA DE GUERRILLAS COMUNISTAS.**



## **9.- “El Frente Nacional” (1958-1974): Apogeo de la guerra fría y transición hacia atrás y guerra de guerrillas comunistas.**

- 9.1.- El apogeo de la guerra fría en Colombia.
- 9.2.- Transición hacia atrás: restauración de un Estado confesional y antidemocrático. Conexión con la guerra de guerrillas comunistas.
  - 9.2.a.- El papel de la mujer en el reconocimiento constitucional de sus derechos políticos en el Plebiscito de 1957. Alcances de su experiencia en la guerra.
  - 9.2.b.- El rancio e insulto estilo constitucional del Frente Nacional.
  - 9.2.c.- La concepción constitucional tradicional sobre el carácter necesario del Frente Nacional y su justificación en la guerra interna.
- 9.3.- El debate sobre el hermetismo político del Frente Nacional y su repercusión en la guerra
- 9.4.- La sugerente tesis acerca de la cláusula constitucional tácita
- 9.5.- El Frente Nacional no fue un período de paz: también fue un período de guerra
- 9.6.- Afinidades de la cultura “frentenacionalista” colombiana y la cultura franquista española.





## **IX. “EL FRENTE NACIONAL” (1958-1974): APOGEO DE LA GUERRA FRÍA, TRANSICIÓN HACIA ATRÁS Y GUERRA REVOLUCIONARIA.**

### **9.1. El apogeo de la guerra fría en Colombia.**

Colombia se había incorporado tempranamente a la guerra fría anti-soviética: la creación, bajo el liderazgo colombiano, de la OEA, en la Conferencia Panamericana de Bogotá en 1948, permitió acrecentar la influencia estadounidense para contener la posible expansión comunista en el continente.<sup>896</sup> Y, efectivamente, durante los gobiernos de Mariano Ospina Pérez (1946-1950), Gómez-Urdaneta (1950-1953) y, por supuesto, bajo la dictadura de Rojas Pinilla (1953-1957), ya la doctrina anticomunista era aplicada internamente y en los tiempos de Rojas contó con la grotesca validez que le otorgó Asamblea Nacional Constituyente (ANAC) cuando en 1954 elevó a canon constitucional la prohibición del comunismo internacional. Aunque, al parecer, en los años cincuenta, el Ejército todavía veía a las Fuerzas Armadas como simple árbitro de una lucha violenta entre liberales y conservadores.<sup>897</sup>

Ahora bien, a la caída de Rojas, seguramente el gobierno norteamericano encontraría positivo que su relevo se realizara mediante una transición pacífica apoyada en dos partidos amigos y con exclusión de la apertura a un genuino proceso constituyente puesto que, desde esa época, los Estados Unidos ya recomendaban para Latinoamérica políticas que ensayaran formas de democracia atenuada, el reforzamiento de las instituciones gubernativas e incluso el fomento de cierto desinterés político en los sectores populares.<sup>898</sup>

De forma que, las Fuerzas Armadas pasaron a ser el sostén de la coalición del Frente Nacional.<sup>899</sup> La subordinación militar se trasladó de los partidos al Estado y los militares adquirieron autonomía política, lo cual se reflejó en su independencia en el manejo del orden público y en la adquisición de prerrogativas institucionales.<sup>900</sup>

---

<sup>896</sup> Rafael Pardo Rueda, *La historia de las guerras*, cit., pág. 698.

<sup>897</sup> Sobre el papel del Ejército véase Pierre Gilhodés, “El Ejército colombiano analiza la violencia”, en Gonzalo Sánchez y Ricardo Peñaranda (comp.), *Pasado y presente de la violencia en Colombia*, cit., pág. 312.

<sup>898</sup> S. Huntington, continuador de las ideas de Carl Schmitt, escribiría en 1961 el informe *Instability and the Non-Strategic Level of Contact*, Study Memorandum n° 2, Institute for Defense Analysis, Special Studies Group, Washington D.C., oct. 6, 1961, en el cual se afirmaba, sobre las dictaduras protegidas por los Estados Unidos, lo siguiente: “[...] lo que se necesita es una estrategia de intervención premilitar, intervención directa y acción positiva para conformar el curso político y fortalecer los grupos comprometidos a nuestro lado o que con mayor probabilidad mantengan la estabilidad, antes de que la situación llegue a ser tan grave que plantee la cuestión de la intervención militar directa”, véase Juan Ramón Capella, “La Constitución tácita”, en Juan Ramón Capella (Editor), *Las sombras del sistema constitucional español*, Madrid, Trotta, 2003, pág. 17-42, y la nota 5 de la pág. 18.

<sup>899</sup> *Ibidem*.

<sup>900</sup> Francisco Leal Buitrago, *El oficio de la guerra*, cit., págs. 70-71.

Desde los inicios de la década del sesenta, los sucesivos gobiernos colombianos respondieron a la lucha armada de las guerrillas con una política contrainsurgente fundamentada en la Doctrina de Seguridad Nacional, promovida por los Estados Unidos a partir de la guerra fría. Las Fuerzas Armadas de Colombia adoptaron la doctrina estadounidense aunque la misma no llegó a los niveles alcanzados en los regímenes militares instaurados en otros países del continente. La Seguridad Nacional fue enseñada en la Escuela Superior de Guerra y ella se fundamentó en la movilización de todo el aparato estatal y de la sociedad en el esfuerzo político-militar de derrotar y destruir el llamado “enemigo interno”. Numerosos manuales militares colombianos la desarrollaron mediante prescripciones operacionales referidas al enemigo y a la constitución de grupos armados de civiles para participar en actividades militares. Por ejemplo, la “Resolución No.005, <Reglamento de combate de contraguerrillas> EJC 3-10”, del Comando General de las Fuerzas Militares, de 9 de abril de 1969, mediante la cual se crearon las “juntas de autodefensa” o, también, el manual “Instrucciones Generales para operaciones de contraguerrilla” del Comando General del Ejército, de 1979, mediante el cual se crearon los “Comités cívico-militares”.<sup>901</sup> Lo más grave fue que el concepto de “enemigo interno” se extendió más allá del espectro de los grupos guerrilleros a toda forma de oposición política y social y a toda forma de disidencia. Así, aparecieron conceptos ambiguos como el “brazo desarmado de la subversión” o el “brazo jurídico de la subversión”, con los cuales se ha calificado a los defensores de derechos humanos, jueces, procuradores, movimientos estudiantiles, campesinos y sindicales como integrantes del “enemigo interno”. Y, en varios manuales militares se ordenó la práctica del desplazamiento forzado de población como táctica bélica dentro de una estrategia militar de “quitarle el pez al agua”, desocupando regiones de la población considerada base social –real o potencial- de los grupos guerrilleros. Por ejemplo, las instrucciones generales para operaciones de contra-guerrilla del Comando General de las Fuerzas Militares, Bogotá, de 1979 (página 188), ordenó amenazar de muerte (boletear) al “personal de lista gris [población sin posición definida en el conflicto], o negra [población que apoya a la subversión].”<sup>902</sup>

En 1964, en desarrollo de la referida Doctrina, el gobierno de Guillermo León Valencia, presionado por los cebados debates en el Congreso liderados por Álvaro Gómez Hurtado (hijo de Laureano Gómez), combatiría implacablemente las llamadas “repúblicas independientes” con lo que se favoreció la organización de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, FARC, como guerrilla comunista propiamente dicha y

---

<sup>901</sup> Asimismo, el “Manual ECJ-3-101” del Comando General del Ejército, de 25 de junio de 1982, en el cual se ordena crear las “juntas de autodefensa”; y el Reglamento de combate de contraguerrilla, EJC-3-10” del Comando General de las Fuerzas Militares de 1987, en el cual se incluye a la población civil dentro de las “Fuerzas Contrainsurgentes”, véase COMISIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS (CIJ), “Colombia: políticas del gobierno socavan el Estado de Derecho y consolidan la impunidad”, [www.actur.org/pais/docs/971.pdf](http://www.actur.org/pais/docs/971.pdf), última visita, 5/4/06.

enfrentada al Estado. Al mismo tiempo, con el entusiasmo provocado por el éxito de la Revolución Cubana, Colombia, al igual que muchos países del continente, sería un amplio teatro del conflicto Este-Oeste con el surgimiento de otras guerrillas revolucionarias.<sup>903</sup>

Y, desde 1965 la Seguridad Nacional tendría su expresión en numerosas disposiciones legales colombianas. Una de ellas, el Decreto 3398 de 1965, convertido en legislación permanente mediante la Ley 48 de 1968, “Estatuto Orgánico de la Defensa Nacional”, permitió que los civiles, especialmente ganaderos y terratenientes de la región del Magdalena Medio, se armaran legalmente para combatir a las guerrillas, con lo cual se dio pie a los llamados “grupos de autodefensa”.<sup>904</sup> A la postre éstas se convirtieron en poderosas fuerzas paramilitares, especialmente a partir de los ochenta a través de su vinculación con el narcotráfico.

Así se radicalizó la concepción militar del enemigo interno. Un dogma que, para algunos, obedeció exclusivamente a una inspiración externa en la ofensiva ideológico militar de comienzos de los sesenta. Por cuanto que, al parecer, desde Norteamérica se presionó al Presidente Guillermo León Valencia para tener en la cúspide militar a Alberto Ruiz Novoa (comandante del Batallón Colombia en la guerra de Corea que había iniciado al Ejército en la lógica de la guerra fría) apto para aplicar una teoría complementaria de la Alianza para el Progreso.<sup>905</sup> Un método que ha provocado las mayores tragedias en el país por efecto del objetivo militar de “destrucción del enemigo”, e incluso ha causado graves daños a las propias instituciones armadas. Puesto que un propósito militar como éste, aplicado entre conciudadanos dentro de una sociedad plural y compleja, terminó por transformar a los discrepantes, opositores o disconformes en “enemigos a muerte”.<sup>906</sup>

Por otra parte, en el ámbito económico los años del Frente Nacional fueron de un gran empuje empresarial y la Guerra Fría resultó fundamental para el mismo. Desde 1950 Colombia figuraba como los primeros beneficiarios de las políticas del Banco Mundial y unos 10 años más tarde, ante el reto de la Revolución Cubana, Estados Unidos atendió viejas demandas latinoamericanas de asistencia económica. En 1962 empezó operaciones el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, cuya creación había sido presentada en la Conferencia Interamericana de Bogotá el año en que mataron a Gaitán (1948). Por los mismos motivos de la Guerra Fría el gobierno norteamericano apoyó la creación de la Organización Internacional del Café, OIC. Y en respaldo a la “Carta de Punta del Este”

---

<sup>902</sup> *Ibidem.*

<sup>903</sup> Eduardo Pizarro Leongómez, *Las FARC (1949-1966)*, cit., pág. 159; Rafael Pardo, *op.cit.*, pág. 424.

<sup>904</sup> El Magdalena Medio es una región correspondiente al valle interandino del río Magdalena entre los rápidos de Honda y la entrada del río a las llanuras costeras del Caribe colombiano. La región está repartida en los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Santander, Antioquia y Caldas, y entre sus centros urbanos se destacan las poblaciones de Barrancabermeja en Santander, La Dorada en Caldas y Puerto Triunfo en Antioquia. En la década de 1980 la región se convirtió en uno de los focos de paramilitarismo y de la subsiguiente guerra sucia entre paramilitares y guerrilleros.

<sup>905</sup> Eduardo Pizarro Leongómez, “El mito de la fundación de las FARC, 40 años después del cerco militar a Marquetalia”, *El Tiempo*, 26/05/04.

<sup>906</sup> Francisco Leal Buitrago, *op.cit.*, pág. 58-59.

(1961), el Presidente Kennedy propuso la Alianza para el Progreso, de la cual Colombia fue considerada la vitrina y en función de la cual se creó el país el Departamento de Planeación y se preparó el “Plan Decenal de Desarrollo” y el “Plan Cuatrienal de Inversiones”, con la asistencia técnica de la Misión de la CEPAL (1960-1962). La estrategia económica fundamental del FN consistió en profundizar la industrialización mediante la sustitución de importaciones, así, a pesar de que cayeron los precios del café muy fuertemente de 1957 a 1963, la economía, impulsada por la industria, mantuvo tasas relativamente altas de crecimiento. Entre 1950 y 1964 la industria había creado más de 10.000 empleos cada año aunque tuvo que afrontar serios problemas entre los cuales se destacaron la necesidad de maquinaria y tecnología importadas y la reducción del mercado por el bajo poder de compra de la población.<sup>907</sup> Por otro lado, a fines de los años sesenta aparecerían los programas destinados a darle un contenido económico social al FN, etapa que algunos llegaron a llamar a **la segunda República**. Y se promovieron ambiciosos proyectos como la reforma agraria y el plan de desarrollo basado en el impulso a la construcción de viviendas, pero las expectativas de los sectores populares una vez más se vieron frustradas en ambos casos.<sup>908</sup> En fin, el período Frente nacional se caracterizó por el apogeo interno de la guerra fría gracias a la intensificación de la estrategia del enemigo interior, al surgimiento de las guerrillas revolucionarias y a un crecimiento económico significativo que contó con el apoyo financiero decidido de los Estados Unidos motivado, también, por el desafío de la Revolución Cubana.

En el plano cultural y jurídico el sistema del Frente Nacional significó una “transformación en reversa” puesto que implicó una nueva restauración del Estado confesional y antidemocrático de 1886 con la devolución de los privilegios a la Iglesia católica y la limitación de los derechos políticos. Y en 1965 desembocó en la instauración de la Justicia Penal Militar para el juzgamiento de civiles y para hacer más efectivo el artículo 121 sobre el estado de sitio de la Constitución de 1886. Una medida que progresaría hasta extremos casi irresistibles con el Estatuto de Seguridad del gobierno de Julio César Turbay Ayala (1978-1982).<sup>909</sup>

---

<sup>907</sup> Marco Palacios, *Entre la legitimidad y la violencia.*, cit., pág. 243.

<sup>908</sup> Alfonso López Michelsen, “No fue un período de paz, Una revisión del Frente Nacional”, cit.

## 9.2.-Transición hacia atrás: restauración del Estado confesional y antidemocrático.

El viernes 10 de mayo de 1957 el único dictador reconocido por la historia oficial del siglo XX colombiano, General Gustavo Rojas Pinilla, aceptó traspasar el Poder a una Junta Militar (y a un gabinete bipartidista), después de nueve días de resistencia civil y tres días de paro general, y buscó amparo (el exilio) –al igual que lo había hecho su predecesor Laureano Gómez- en el seno de una dictadura que se encontraba en pleno apogeo, el régimen de Francisco Franco.<sup>910</sup> Tal como se puede deducir de lo visto en los capítulos anteriores, no fue ninguna casualidad que Laureano Gómez y Gustavo Rojas Pinilla, pese a ser oponentes desde el punto de vista partidista ya que Rojas pertenecía a la corriente “ospinista” del conservatismo, coincidieran en la elección de su refugio en el exterior, puesto que estos dos personajes de la política colombiana, en muchas de sus ideas y de sus acciones, se aproximaron considerablemente al déspota español.

Y, por muy insólito que pueda parecerle a un observador externo y quizás a ciertos sectores del pensamiento jurídico colombiano en la actualidad, sería precisamente Laureano Gómez - uno de los principales responsables de la Violencia- quien, desde su retiro en la España franquista y como suscriptor de los acuerdos veraniegos de Benidorm (“la Declaración de Benidorm” del 24 de julio de 1956) y de Sitges (el “Pacto de Sitges” del 20 de julio de 1957) se convertiría, junto con Alberto Lleras Camargo en representación del liberalismo, en uno de los alarifes del singular régimen que gobernaría los destinos de Colombia a partir de entonces.<sup>911</sup>

En efecto, el 4 de octubre de 1957, la igualmente espuria Junta Militar -en cuya designación participó el propio dictador saliente- respaldada por sus ministros (de los sectores “lleristas” del liberalismo y “laureanistas” del conservatismo), expidió el Decreto Legislativo Número 0247, mediante el cual se convocó a los varones y mujeres colombianos para votar en un plebiscito, el 1 de diciembre de aquel año, la reforma constitucional por la cual se instauró el régimen conocido como el “Frente Nacional”- la

---

<sup>909</sup> Alvaro Acevedo Tarazona, Salomón Castaño Alvarez, “El Frente Nacional. Una reflexión histórica de su legitimidad política”, *Revista de Ciencias Humanas* No. 28, en <http://www.utp.edu.co/-chumanas/revistas/revistas/rev28/acevedo.htm>, última visita, 05/04/2006.

<sup>910</sup> Previamente, y pese a la conocida ilegitimidad de su acceso a la Presidencia y a los desafueros que provocaron su caída, el Banco de la República le había autorizado, “por motivos de orden público”, el pago de 15 mil dólares como anticipo del sueldo de ex Presidente, ver “Fechas para recordar: Mayo 10 de 1957. Caída de Rojas Pinilla e inicio del Frente Nacional”, *Revista Credencial Historia*, 11/11/1990, Biblioteca Luis Ángel Arango, Banco de la República, en <http://www.lablaa.org/blaavirtual/revistas/credencial/noviembre1990/noviembre4.htm>, última visita, 05/04/06.

<sup>911</sup> No obstante, un antecedente directo de dichos pactos fue la propuesta hecha por el ex Presidente Alfonso López Pumarejo, en una famosa carta a los liberales de Antioquia en la Convención Liberal de Medellín de marzo de 1956, consistente en una reforma constitucional mediante la búsqueda de un entendimiento “allanándose [los liberales] a votar por un candidato conservador” para el período presidencial de 1958 a 1962 y así encontrar una salida a la dictadura, véase, Alfonso López Michelsen, “No fue un período de paz. Una revisión del Frente Nacional”, *El Tiempo*, 23706/2004 y “Fechas para recordar: Mayo 10 de 1957.”, cit.

oposición se había denominado Frente Civil bajo la dictadura de Rojas pero al fin de la misma se decidió denominar al sistema Frente Nacional para tranquilizar a las Fuerzas Armadas.<sup>912</sup> Este sistema político permaneció integral y formalmente vigente hasta 1968, aunque el régimen de gobiernos compartidos se prolongó hasta la Constitución de 1991 y algunas de sus secuelas han pervivido incluso hasta nuestros días.<sup>913</sup> En el articulado, preparado por una “Comisión Paritaria de Juristas” y revisada por una “Comisión de Reajuste Institucional”, se restauraban nuevamente, de forma similar a lo ocurrido en 1886, es decir, a continuación de una larga guerra que dejó a la oposición diezmada y a la población aterrorizada y gracias a la unión entre las elites de los dos partidos tradicionales, los elementos del Estado confesional que había sido debilitado –relativamente– con la reforma constitucional de 1936.

Ciertamente, en el **artículo único** del decreto de la mencionada comisión marcial se establecía lo siguiente:

**“En nombre de Dios, fuente suprema de toda autoridad, y con el fin de afianzar la unidad nacional, una de cuyas bases es el reconocimiento hecho por los partidos políticos de que la Religión Católica, Apostólica y Romana es la de la Nación, y que como tal, los poderes públicos la protegerán y harán que sea respetada como esencial elemento del orden social y para asegurar los bienes de la justicia, la libertad y la paz, el pueblo colombiano, en plebiscito nacional decreta.”**<sup>914</sup>

Sin embargo, en el segundo inciso del artículo 4º se enunciaba como “objeto” formal de esta reforma constitucional que “los dos partidos políticos, el conservador y el liberal”, tuvieran “conjuntamente la responsabilidad del Gobierno”. Por esta razón se establecía que, en adelante, “la designación de los funcionarios y empleados” se haría “de manera tal que las distintas esferas de la rama ejecutiva” reflejaran “la composición política del Congreso”. Aunque se dejaba una puerta bien abierta para la intervención del estamento militar en el gobierno, puesto que se preveía igualmente que “los miembros de las Fuerzas Armadas” pudieran ser “llamados a desempeñar cargos en la Administración Pública”.<sup>915</sup> Disposición que se tradujo en la práctica en la institucionalización del Ministro de Guerra en cabeza de un militar.

Asimismo, se ratificaba la Constitución Política de 1886 con las reformas introducidas hasta el Acto Legislativo número 1 de 1947. Al parecer, así se dejaban sin vigencia -de

<sup>912</sup> Eduardo Pizarro Leongómez, “Comienza el Frente Nacional. Diciembre 1 de 1957. Paz de partidos.”, <http://semana.terra.com.co/opencms/Semana/articulo.html?id=79270>, última visita, 7/6/05.

<sup>913</sup> En el Plebiscito de 1957 y en las dos legislaturas posteriores a las elecciones parlamentarias de 1958 se plasmó constitucionalmente el régimen según el cual hasta 1974 la Presidencia se alternaría entre los dos partidos y todos los puestos ministeriales, legislativos y judiciales, deberían repartirse equitativamente entre ellos. Con la reforma constitucional de 1968 se desmontó parcialmente dicho sistema, se reinstuyó el voto de la mayoría simple en el Congreso, se permitió la participación electoral de todos los partidos y se eliminó la paridad en el Legislativo, a nivel municipal y departamental en 1970 y a nivel nacional en 1974, aunque la paridad en el gabinete y los puestos públicos se extendió hasta 1978, véase Jonathan Hartlyn, *La política del Régimen de Coalición. La experiencia del Frente Nacional en Colombia*, Bogotá, Tercer Mundo, 1993, pág. 22.

<sup>914</sup> Todos los textos de esta reforma constitucional que se reproducen aquí son tomados de la recopilación hecha por Diego Uribe Vargas, *Las constituciones de Colombia*, vol. III, cit., pág. 1301.

<sup>915</sup> *Ibidem*.

forma tácita puesto que no se hacía ninguna mención a los mismos- los actos de reforma constitucional expedidos con posterioridad a 1947 por la Asamblea Nacional Constituyente ANAC, institución que había sido formada por Laureano Gómez y que, presidida por Ospina Pérez, había convalidado la dictadura de Rojas.

Ahora bien, a la Constitución del 86 se le hicieron otra serie de modificaciones de siniestra trascendencia democrática. De una parte, se introdujo una limitación severa del funcionamiento de los mecanismos de la democracia representativa mayoritaria en el país. En el artículo 2 se consagró una prohibición indirecta al ejercicio del derecho al sufragio universal puesto que, según ésta disposición, en el futuro, los colombianos sólo podrían votar para elegir a candidatos de los partidos liberal y conservador a las corporaciones públicas:

“Artículo 2º. En las elecciones populares que se efectúen para elegir corporaciones públicas hasta el año de 1968 inclusive, los puestos correspondientes a cada circunscripción electoral se adjudicarán por mitad a los partidos tradicionales, el conservador y el liberal. (...)”

Asimismo, en el artículo 3º se hizo obligatoria la mayoría de las dos terceras partes para la aprobación de todas las leyes importantes en el Senado y la Cámara de Representantes:

“Artículo 3º. En las corporaciones públicas a que se refiere el artículo anterior, la mayoría para todos los efectos legales, será de los dos tercios de los votos, pero el Congreso, por medio de ley votada por las dos terceras partes de los miembros de una y otra Cámara podrá señalar, para períodos no mayores de dos años, las materias respecto de las cuales bastará la aprobación de la simple mayoría absoluta.”

Y se dispuso la obligatoria composición paritaria del Gobierno entre los partidos liberal y conservador:

“Artículo 4º. Los ministros del Despacho serán de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República, quien, sin embargo, estará obligado a dar participación en el Ministerio a los partidos políticos en la misma proporción en que estén representados en las Cámaras Legislativas. (...)”

Además, el mismo “paquete constitucional” incluía la (auto) prohibición del ejercicio futuro del poder constituyente primario:

“Artículo 13. En adelante las reformas constitucionales sólo podrán hacerse por el Congreso, en la forma establecida por el artículo 218 de la Constitución.”

De esta forma, las elites que hasta entonces habían dominado, de hecho, en el ejercicio del poder político (salvo durante los últimos años de la dictadura de Rojas) se garantizaban su porvenir, mediante la formalización constitucional de un monopolio de la titularidad de ese Poder y del control casi absoluto del acceso a la burocracia estatal puesto que el pacto implicó la distribución por mitades de los escaños en las corporaciones públicas, los ministerios y los cargos más altos del Ejecutivo, así como los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado.<sup>916</sup> Pero, como si unas previsiones de tal

---

<sup>916</sup> Para los demás funcionarios públicos se instauró la carrera administrativa que la ley 19 de 1958 y los decretos que la desarrollaron reglamentaría después. Aun cuando su aplicación efectiva se retardó durante muchos años,

naturaleza fueran de poca monta, los partidos se aseguraban, además, de que la voluntad soberana del pueblo se auto limitara hasta el punto de establecer que el sistema convenido no pudiera modificarse en adelante salvo por el Parlamento que obviamente sería controlado por los mismos partidos, entre otros mecanismos, por efecto de la obligatoria mayoría de las dos terceras partes exigida para la aprobación de todas las leyes en el artículo 3º. Se trató, por tanto, de un régimen en donde todo estaba atado y muy bien atado (de “un candado constitucional” habló el propio Alberto Lleras) y que fue sometido a la consideración de una población horrorizada por la guerra y obnubilada por las promesas de paz, a la que no se le concedió, tampoco, la posibilidad de diferenciar el voto entre unas disposiciones y otras puesto que el texto era indivisible.<sup>917</sup> Y ¿Qué obtuvieron a cambio los confundidos ciudadanos?. Todas estas concesiones que hicieron los masivos votantes del plebiscito de 1957 (más de cuatro millones de votos a favor y sólo 206.864 en contra) únicamente tuvieron dos compensaciones expresas, una relativa a la educación y otra al sufragio femenino.<sup>918</sup> En el artículo 11 se consagró la obligación a cargo del Gobierno consistente en la inversión del 10%, por lo menos, del presupuesto estatal en educación pública. Pero ésta fue una conquista muy relativa puesto que la educación continuó sin ser reconocida constitucionalmente como un derecho y al Estado solamente lo obligaba la gratuidad a nivel de la enseñanza primaria (art. 14 de la reforma constitucional de 1936).<sup>919</sup>

El otro logro, los derechos políticos a las mujeres (art. 1º), merece aquí un comentario especial.

---

porque no se efectuaban convocatorias públicas con el despliegue apropiado que diera oportunidad a la ciudadanía de enterarse y participar en los concursos y, por tanto, la burocracia estatal se configuraba mediante nombramientos provisionales. Solamente en 1987, con la ley 61 y el Decreto reglamentario 573 de 1988, se incorporó personal al escalafón. Y, en 1991 ya existía un gran número de personal inscrito en la carrera administrativa. Véase, Arturo Sarabia Better, *Reformas políticas en Colombia. Del Plebiscito de 1957 al Referendo de 2003*, Bogotá, Norma, 2003, pág. 32 y David F. Camargo Hernández, *Funcionarios públicos: evolución y prospectiva* (2005), [www.eumed.net/libros/2005/dfch-fun/](http://www.eumed.net/libros/2005/dfch-fun/), última visita, 1/05/06.

<sup>917</sup> La expresión “candado constitucional” es recordada por Arturo Sarabia Better, *op.cit.*, pág. 31.

<sup>918</sup> Las cifras de la votación en “Fechas para recordar: Mayo 10 de 1957.”, cit.

<sup>919</sup> La deficiencia en la educación es un problema endémico en Colombia. La Constitución del 91, en su artículo 67, reconoció por fin ese derecho –dentro de los derechos económicos, sociales y culturales- y estableció la responsabilidad del Estado, su obligatoriedad entre los cinco y los quince años de edad y la gratuidad en las instituciones estatales. No obstante, aún en el 2006 la Procuraduría General de la Nación denuncia, por ejemplo, que el 65.9 % de los niños colombianos no puede acceder a una educación plena, es decir, los niños no pueden matricularse, pasar el año y aprender algo útil, véase “El 65 por ciento de los niños colombianos no recibe educación de calidad”, *El Tiempo*, 3/05/06.



### ***9.2.a.- El papel de la mujer en el reconocimiento constitucional de sus derechos políticos en 1957. Alcances de su experiencia en la guerra.***

El reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres en el Plebiscito de 1957 constituyó objetivamente un avance democrático, pero, al mismo tiempo, fue una auténtica jugada maestra de la Junta Militar y de sus valedores. En primer lugar, se debe tener presente cuál era la situación de la mujer colombiana en la época del Plebiscito. Conviene recordar que en los años treinta y cuarenta los intentos por otorgar los derechos políticos a la mujer fracasaron en el Congreso. Dentro de los serios defensores de los mismos se contaron los representantes del Partido Socialista Democrático Diego Montaña Cuéllar, Gilberto Vieira y Diego Luis Córdoba, así como el político conservador Augusto Ramírez Moreno. Y entre los más destacados **opositores** se puede mencionar a políticos como **Ospina Pérez y Valencia**, así como al que fuera ministro de Educación, **Germán Arciniegas**, o a famosos columnistas de *El Tiempo* como Calibán así como el periódico *El Siglo* de propiedad de **Laureano Gómez** y a instituciones como **la Iglesia Católica**. Con todo, durante el gobierno militar de Rojas se volvió a discutir públicamente el reconocimiento de los derechos políticos a las mujeres. La población femenina presionó ante la Comisión de Estudios Constitucionales nombrada por la ANAC. El 14 de diciembre de 1953 fue entregado un memorial suscrito por más de 3000 mujeres y en él se defendían los convenios internacionales suscritos por Colombia que no se habían traducido a normas legales y se atacaba un proyecto que concedía el sufragio sólo a las mujeres casadas. Y la Segunda Conferencia Regional de Mujeres Democráticas del Tequendama (Cundinamarca) reunida el 23 y 24 de diciembre del 53, respaldó el proyecto de reforma constitucional sustentado por el diputado Félix Ángel Vallejo en el cual se otorgaba el voto a la mujer. El 28 de julio de 1954 Rojas Pinilla nombró como delegada de la Presidencia de la República a Josefina Valencia de Hubach y como suplente suya a Teresita Santamaría de González, directora de la revista *Letras y Encajes*, y más tarde fue nombrada también Esmeralda Arboleda. Las tres representantes femeninas de la ANAC, presentaron a plenaria el proyecto de Acto Legislativo por el cual se concedía el sufragio a la mujer. Finalmente, la ANAC expidió el Acto Legislativo Número 3 del 25 de Agosto de 1954 “por el cual se le otorga a la mujer el derecho activo y pasivo del sufragio”, pero como durante la dictadura no hubo elecciones, sólo a partir del Plebiscito del 57, después de las ecuatorianas en 1929, las chilenas en 1931 y las uruguayas en 1932, las mujeres colombianas comenzaron a votar. De manera que, antes que nada, se debe tener presente que el voto a la mujer no fue una concesión graciosa del régimen que se instauró en el 57 sino que, en gran parte, respondió a la actividad y exigencia de las propias mujeres.

En segundo lugar, es igualmente pertinente reparar en la experiencia concreta de la mujer en la guerra de los años cuarenta y cincuenta pues seguramente la misma tuvo mucho que ver con la orientación de su voto en el Plebiscito. Ciertamente, la mujer colombiana en aquellos tiempos experimentó una muy dolorosa contradicción. Mientras en las grandes ciudades ella libraba la batalla por el ingreso a la universidad y el derecho al sufragio, en el campo las mujeres buscaban desesperadamente salvar la existencia puesto que la Violencia no se detuvo ante mujeres, niños ni ancianos. De manera que la mujer –para un observador externo podría parecer un hecho evidente pero no es usual que se destaque- estuvo presente en todas y cada una de las fases de la guerra de los años cuarenta y cincuenta y en cada una de las regiones o escenarios de los conflictos. Al principio como víctima, pues una práctica común durante la Violencia fue el asalto de individuos armados y enmascarados a las fincas, quienes hacían uso de la fuerza para robar, matar y violar a las mujeres.<sup>920</sup> Así que, inicialmente, la mujer fue sujeto pasivo de la guerra y su acción se dirigió a salvaguardar la vida e integridad física de la familia aunque fue solidaria con el hombre en su lucha por la tierra y en sus intereses partidistas. Pero los efectos de la guerra sobre el núcleo familiar la hicieron inclinarse hacia una participación gradualmente más consciente y beligerante y pasó a encarnar los ideales colectivos de la comunidad e incluso de la banda o de la guerrilla. Desde diferentes roles contribuyó decididamente a fortalecer la resistencia al terror oficial, primero, a la dictadura militar, después, y finalmente a la exclusión del Frente Nacional. Las mujeres se encargaron de demostrar que la guerra ya no era un asunto de sus padres, maridos o hijos, sino que era un asunto que las comprometía directamente a ellas y las empujaba a esa batalla por la recuperación de su dignidad. Y, a lo largo de la década de los cincuenta surgen la Unión de Ciudadanas de Colombia, la Unión de Mujeres Demócratas y el Voluntariado Colombiano, principales

---

<sup>920</sup> Uno de los casos se denuncia en un proceso judicial iniciado para investigar este tipo de delitos: se trata del asalto a la finca de Vicente Lozano, ubicada en el municipio de Chaparral el día 29 de abril de 1950. Llegaron aproximadamente 15 hombres armados, violentaron las puertas y penetraron al dormitorio donde se hallaban la esposa, tres hijas de 15, 12 y 3 años, y tres hijos de 8, 6 y 4 años. La violación de que fueron objeto es narrada en declaración judicial por Alejandrina, una de las hijas: “luego nos obligaron a pasar a todos a un cuarto en donde nos amarraron a mamá, a mí y a Carmen, luego sacaron a mi mamá de ahí y la pasaron a la sala y enseguida Alfredo Galindo y Félix Cruz y otros dos hombres que no conocí me agarraron por la fuerza y me tumbaron, yo gritaba y llamaba a mi mamá, hice fuerza por defenderme pero no pude porque entre esos hombres me sujetaron contra el suelo, me abrieron las piernas y como yo tenía calzones puestos me los rasgaron y quitaron a tirones, me ponían los revólveres en el pecho y me estrujaban y decían que si no me dejaba me mataban y al fin entre todos en menos de nada me dominaron (...) Yo me encontraba honrada y esos hombres me deshonraron porque yo nunca había tenido nada que ver con hombre alguno, el estómago me duele todavía de los maltratos que me hicieron, lo mismo me duele todavía en medio de las piernas y las piernas (...) Después de que hicieron conmigo lo que les provocó me colgaron del cuello con un lazo a una viga, aunque dejándome con los pies en el suelo pero siempre templado el lazo y no me pude soltar y luego salieron dejándonos así y encerrados y los chiquitos hermanos de nosotras ahí estaban dentro del mismo cuarto cuando eso, ellos lloraban y gritaban y les suplicaban a esos hombres que no cometieran todo eso contra nosotras que nos soltaran a nosotras” (Tribunal Superior de Ibagué, Sumario 3366. Delito: Asociación para delinquir. Iniciado en la alcaldía de Chaparral, Mayo 2 de 1950, folio 10.). Véase Elsy Marulanda Álvarez, “Mujeres y violencia, años 50”, en Magdala Velásquez (Dir. Académica), Catalina Reyes, Pablo Rodríguez Jiménez (asesores), *Las mujeres en la historia de Colombia. Mujeres y Sociedad*, Tomo II, Bogotá, Norma/Consejería Presidencial para la Política Social, 1995, págs. 486-501.

organizaciones femeninas que buscaron resarcir social y políticamente los costos producidos por la guerra. En resumen, la actitud de las mujeres de la ciudad y del campo ante la guerra fue principalmente de preservación de una generación que podía ser arrollada por la catástrofe.<sup>921</sup> Los líderes políticos de uno y otro partido conocían la situación de la mujer y su posición respecto de la guerra, de manera que ella fue convocada con el objeto de “civilizar” los comicios electorales, como “persona de la paz”, para “salvar al país del caos en que se hallaba sumido”. La prensa realizó campañas de motivación de la población femenina para participar activamente en el proceso plebiscitario. Los comités femeninos de los partidos tradicionales realizaron campañas para promover la cedulación de las mujeres. En las declaraciones registradas en la prensa se evidenció el enfoque femenino respecto de este concreto proceso político en el cual se combinaron tanto la convicción de haber sido víctimas de la confrontación armada, como el deber de votar a favor del Plebiscito como recurso excepcional en un contexto angustioso, y la aspiración de contribuir activamente en la cesación de los problemas sociales que afectaban, principalmente, a las mujeres y a los niños. Así, en el Plebiscito votó una cifra de 1 835 255 mujeres, que era el 42% del total de la población que sufragó. Con todo, en la componenda del 57 no hubo voluntad política sincera de dar participación política a la mujer. Lo que realmente interesó fue su papel como electora y elemento pacificador de los comicios electorales. Esta situación se evidenció, por ejemplo, en el mes de febrero de 1958, cuando un grupo de antioqueñas protestó ante la Junta Militar de Gobierno por la exclusión de la mujer de las Comisiones Consultivas Paritarias, que tenían por objeto recoger las inquietudes nacionales para ser presentadas al próximo congreso nacional. Las indignadas mujeres alegaron justa, e ingenuamente, que con tal decisión no se aplicaba “la nueva política trazada en el plebiscito del 1 de diciembre de 1957”.<sup>922</sup> Todos estos datos constituyen, consiguientemente, serios indicios de la maniobra de que fue objeto el voto popular femenino en el 57.

Pero, hay más: dado que el proceso constitucional del 57 fue, en realidad, una hábil combinación de los mecanismos del plebiscito y del referendo en un texto indivisible, si el voto de las mujeres hubiera rechazado la reforma constitucional habría significado la (auto) negación de sus derechos políticos.<sup>923</sup> Esto es, al incluirse en el texto indiviso de la

---

<sup>921</sup> *Ibidem*.

<sup>922</sup> Magdala Velásquez, “La República Liberal y la lucha por los derechos civiles y políticos de las mujeres”; Catalina Reyes y Magdala Velásquez, “Proceso histórico y derechos de las mujeres años 50 y 60” en Magdala Velásquez (Dir. Académica), Catalina Reyes, Pablo Rodríguez Jiménez (asesores), *Las mujeres en la historia de Colombia. Mujeres, Historia y Política*, Tomo I, Bogotá, Norma/Consejería Presidencial para la Política Social, 1995, págs. 183-228 y 229-257, respectivamente.

<sup>923</sup> El referendo y el plebiscito son, por igual, dos mecanismos de democracia directa. Ahora bien, el referendo es la consulta al pueblo necesaria para la obligatoriedad de textos constitucionales o legislativos y se distingue del plebiscito, en la técnica constitucional francesa, en que mientras éste contiene una consulta al pueblo sobre la política de un hombre, el referendo es un pronunciamiento popular sobre un texto jurídico. Además, mientras el referendo se refiere a un acto normativo, el plebiscito puede relacionarse con un hecho o suceso, con una forma

reforma sometida al voto popular, el otorgamiento del derecho al sufragio femenino, en la práctica, se manipulaba su ejercicio puesto que la Junta se aseguraba, por lo menos, una tendencia a que el voto de las mujeres se efectuara en sentido favorable a la totalidad de la enmienda constitucional.

### **9.2.b. *El rancio e insulso estilo constitucional del Frente Nacional.***

En el celeberrimo texto constitucional sometido a plebiscito en 1957 no se hizo ninguna referencia a la responsabilidad de los partidos tradicionales por las guerras en las que el bipartidismo había sido un destacado factor desencadenante. El partido liberal no admitió ninguna responsabilidad en la persecución de los miembros del partido conservador que desembocó en la guerra regional de los años treinta y el partido conservador tampoco se hizo cargo del exterminio de liberales que, junto con otros factores que actuaron durante los gobiernos conservadores de los años cuarenta y cincuenta, degeneraron en la etapa de la guerra conocida como la Violencia. De ningún modo se consignó, tampoco, el rechazo al depuesto régimen dictatorial de Rojas Pinilla ni a sus atropellos. Aunque Rojas Pinilla sería tomado como chivo expiatorio y el único juzgado mientras se exculpó al resto de los miembros de la institución castrense puesto que se esperaba una total fidelidad de las Fuerzas Armadas a las instituciones del Frente Nacional.<sup>924</sup> Ni hubo ninguna mención al sufrimiento de los colombianos por la lucha entre la pequeña propiedad agraria y los grandes latifundios, problema que también había actuado de forma muy señalada en el conflicto social armado. Los reformadores constitucionales de los años cincuenta, asimismo, no se acordaron de la situación de los trabajadores colombianos ni de la necesidad de proteger constitucionalmente sus derechos (asociación, sindicación y huelga) y de mejorar sus condiciones laborales (salarios, seguridad laboral y social), puesto que pese al adelanto verificado en la reforma del 36, al no quedar protegidos mediante mecanismos judiciales, el ejercicio de los mismos continuó siendo fuente permanente de conflictos que, en muchas ocasiones, desembocaron en el asesinato de trabajadores a manos de las fuerzas del orden.

Por supuesto, nadie reconoció su responsabilidad, ni se hizo mención alguna de las miles de víctimas de la guerra, ni siquiera de las más recientes habidas durante la dictadura de Rojas, piénsese que el **total de muertes por la Violencia** entre 1951-1956 -según la Compañía Colombiana de Datos- fue de **21.699**.<sup>925</sup> De ningún modo se consagró una disposición expresa sobre el compromiso de los partidos, a quienes se entregaba el

---

de gobierno o con su cambio, véase Jaime Vidal Perdomo, *Derecho Constitucional general e instituciones políticas colombianas*, Bogotá, Legis, 1998, pág. 93.

<sup>924</sup> Eduardo Pizarro Leongómez, "Comienza el Frente Nacional. Diciembre 1 de 1957. Paz de partidos.", cit.

<sup>925</sup> El dato es obtenido aquí a partir de las cifras aportadas por Paul Oquist, *Violence, conflict, and politics in Colombia*, cit. pág. 7, Tabla 1. 3.

gobierno casi absoluto del país, en relación con el fin de la guerra y con los procedimientos y mecanismos que se emplearían para lograr la paz.

En definitiva, los textos constitucionales que se adoptaron entonces, por un lado, hicieron caso omiso de lo acontecido en la realidad colombiana durante la década más grave de la guerra, en verdad se daba un salto desde 1945 hasta 1957 sin hacer ningún rechazo de la Violencia, el golpe de Estado y la dictadura. Por el otro, plantearon un monopolio del Poder en el cual no se estableció ninguna obligación concreta del liberalismo y del conservatismo respecto de la terminación del conflicto interno. Así, se propuso y obtuvo la aprobación de unas normas en cuyo texto literal no se reflejaba el problema vital del país, ni tampoco se expresaban abiertamente las motivaciones y los compromisos de los gobernantes con la superación de una existencia visiblemente marcada por la guerra interna. La Constitución que se aprobó en el año 57 más bien estuvo destinada a legitimar el sistema de fuerzas que el mismo texto expresaba (el bipartidismo) y, además, fue impuesta a un pueblo debilitado y rendido.

La Constitución que surgió de la reforma del 57 no fue, por tanto, “un estatuto de la organización de la vida económica y social”, sino que se trató de “un simple estatuto jurídico de repartición del poder del Estado”.<sup>926</sup> La Norma de normas colombiana se volvió a ubicar así en una dirección contraria a la de un constitucionalismo moderno tal como es defendido, por ejemplo, en una de las obras clave del constitucionalista portugués J. J. Gomes Canotilho, *Constituição dirigente e vinculação do Legislador*. Para Gomes Canotilho, la Constitución no es un mero “sistema de conceptos”, sino “un código explícito en el que un poder, en virtud de necesidades políticas, económicas, sociales y culturales, fija las reglas de acuerdo con las cuales el mensaje constitucional se debe interpretar y producir.”<sup>927</sup> Algo muy diferente fue lo que ocurrió en 1957 cuando la Constitución colombiana desconoció la necesidad de apertura política puesto que ya para entonces existían corrientes ideológicas diferentes a los partidos tradicionales que exigían garantías para poder manifestarse y participar del Poder (concretamente los partidos de orientación socialista y comunista); desatendió a las exigencias socioeconómicas que hacían urgente una distribución más equitativa del ingreso para disminuir la enorme desigualdad ya evidente e hizo caso omiso de la realidad cultural de una sociedad que había crecido y se había diversificado lo suficiente como para no aceptar, de forma generalizada y sumisa, el ejercicio del control social que se ratificaba en la cabeza de la Iglesia católica.

---

<sup>926</sup> Así expresaban Vital Moreira y J. J. Gomes Canotilho lo que era, y lo que no debía ser, la Constitución portuguesa de 1976, véase José Ignacio Lacasta, *Cultura y gramática del Leviatán Portugués*, cit., pág. 86, nota 91.

**9.2.c.- La concepción constitucional tradicional sobre la necesidad del Frente Nacional y su motivación en la guerra interna .**

En el Derecho Constitucional colombiano ha predominado tradicionalmente una concepción, coincidente con la presentación oficial que del mismo se ha hecho por los partidos políticos y los sucesivos gobiernos, según la cual, el régimen del Frente Nacional se justificó, precisamente, por la necesidad de poner fin a la guerra interna, pese a que una valoración como ésta no tuvo fundamento en los textos que se han dejado revisados (ni en el resto del articulado de la reforma) ya que en los mismos no se consignaron expresamente, ni tampoco se hizo ninguna alusión a ellas, tales motivaciones. Se trata, por tanto, de una doctrina paradigmática del discurso constitucional que ha concebido la guerra interna como un pretexto legitimador de las sucesivas reformas constitucionales acaecidas en el siglo XX colombiano.

En efecto, la creencia mayoritaria en los círculos jurídicos (así se enseñaba y se aprendía en las facultades de derecho) ha sido que el Frente Nacional consistió en un sistema de democracia restringida que fue **necesario y eficaz para lograr la paz** puesto que en virtud del mismo se reconciliaban los partidos y se ponía término al histórico enfrentamiento entre el liberalismo y el conservatismo. Y, que la instauración de dicho régimen fue forzoso también para restablecer las instituciones quebrantadas durante la dictadura militar de Rojas Pinilla. De esta forma se ha podido leer en los manuales de Derecho Constitucional que el Frente Nacional fue creado para “poner término a la guerra civil no declarada entre los dos partidos tradicionales”.<sup>928</sup> Asimismo, se afirma que las críticas que se le suelen formular, debido a la exclusión de los partidos diferentes al liberal y al conservador, no interesan porque el conflicto civil “que había azotado la República a partir de 1949” existía entre los liberales y los conservadores y, por tanto, “lo lógico” era que ellos mismos “concertaran la paz y restablecieran la concordia”. Puesto que, gracias al experimento del Frente Nacional “la paz pública consiguió poner al servicio del progreso económico-social todas aquellas energías que por muchos años había encadenado el sectarismo.”<sup>929</sup>

De la misma forma, cuando se analiza el “contexto histórico” de “la reforma constitucional plebiscitaria de 1957”, se mantiene que ella respondió a la búsqueda de “un reajuste jurídico a las instituciones” mediante un “gobierno conjunto de responsabilidad compartida” por parte de los partidos políticos tradicionales que

<sup>927</sup> José Joaquim Gomes Canotilho, *Constituição dirigente e vinculação do Legislador. Contributo para A compreensão das normas constitucionais programáticas*, Coimbra, Coimbra Editora, 1982, págs. 424-425.

<sup>928</sup> Jaime Vidal Perdomo, *op.cit.*, pág. 389.

<sup>929</sup> Diego Uribe Vargas, *Las constituciones de Colombia*, vol. 1. cit., pág. 256.

“renunciaron al control hegemónico” del poder público.<sup>930</sup> Igualmente, se ha opinado que “el precio que debía pagar la democracia colombiana por la paz política era el de la paridad de liberales y conservadores y su presencia excluyente en el cotejo electoral”.<sup>931</sup>

Una de las mejores defensas del Frente Nacional, y que representa muy bien la tendencia dominante de la doctrina constitucional, es la que hace Luis Cárlos SÁCHICA, un constitucionalista de gran reconocimiento nacional e internacional durante el siglo XX. Según SÁCHICA este sistema tuvo a su favor, primero, el haber sido un experimento “genuino y original” puesto que “no se le pueden encontrar antecedentes directos en la teoría general del constitucionalismo ni en experiencias históricas concretas”.<sup>932</sup> A este rasgo característico se añade otro hecho, supuestamente, fructífero del Frente Nacional que consistió en representar “un dique a la revolución” puesto que trató de salvar “lo que vale mantener de nuestras tradiciones de pueblo cristiano y legalista, reafirmando los viejos valores que sirven de sustento a nuestra comunidad”, lo cual significó una “mejora en los hábitos políticos del país, tarados por la violencia y el fraude”.<sup>933</sup> Finalmente, asegura que el Frente Nacional fue una experiencia valiosa para un pueblo “pobre, violento, analfabeta y desnutrido, pero soñador y dócil, amante de las formas jurídicas y sensible al juego de la política” puesto que consistió en rehacer el “proyecto de vivir en paz” mediante la elevación “a prescripción constitucional” del “imperativo social de la convivencia”.<sup>934</sup>

Las características del Frente Nacional, tal como las ha desarrollado L.C. SÁCHICA, fueron los siguientes:<sup>935</sup>

1. Bipartidismo: es decir, la equivalencia de las dos fuerzas políticas que “dominan por su raigambre histórica”, “de tradición más que centenaria”. Por tanto, según esta

---

<sup>930</sup> Diego Younes Moreno, *Derecho Constitucional Colombiano*, Bogotá, Legis, 2001, pág. 17. Esta interpretación es reproducida íntegramente por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP en su obra *Reformas del Estado y de la Administración Pública en el siglo XX*, cit., pág. 49.

<sup>931</sup> *Ibidem*, pág. 21.

<sup>932</sup> Luis Carlos SÁCHICA, *Nuevo constitucionalismo colombiano*, cit., pág. 23, y *La Reforma Constitucional de 1968*, cit., pág. 1. Sin embargo, tanto la originalidad como la exclusividad del pacto colombiano son dudosas. En efecto, la formación de coaliciones entre las elites para evitar potenciales o reales conflictos, denominado por algunos analistas “consociacionalismo”, fue característica de sociedades plurales como Holanda, Austria, Suiza y Bélgica, y también se ha adoptado en sociedades antagónicamente divididas por asuntos étnicos, religiosos, lingüísticos o de clase y en países en desarrollo como Chipre, Líbano, Malasia o Nigeria. Véase, Jonathan Hartlyn, *La política de régimen de coalición*, cit., págs. 26 y 27. Asimismo, en Latinoamérica países como Uruguay y Venezuela en las décadas del 50 y 60, y luego Chile y Argentina en los 80 vivieron un proceso semejante durante la transición a sus democracias. Véase en Alvaro Acevedo Tarazona, Salamón Castaño Álvarez, “El Frente Nacional. Una reflexión histórica de su legitimidad política”, cit.- También hay que tener en cuenta el antecedente de los “Frentes Populares” creados en los años treinta según las orientaciones de la Tercera Internacional con el objetivo de agrupar todas las fuerzas políticas contrarias al fascismo. Posteriormente, surgieron con el nombre de Frente Nacional partidos políticos de derecha europeos: Frente Nacional de Bélgica, de Francia y de España. Pero esta expresión se ha empleado igualmente para designar coaliciones políticas en Checoslovaquia y RDA. Finalmente, la expresión “Frente Nacional” fue empleada por el político español J. A. Primo de Rivera para referirse a su propuesta de alianza contra el comunismo que, según él, amenazaba España a mediados la década de 1930, véase “La Falange española y el Frente Nacional: una idea de José Antonio Primo de Rivera como una formación necesaria contra el <peligro bolchevique>”, en *Revista Arriba*, No. 22, 5 de diciembre de 1935, <http://www.falange.info/joseantonio/ob298.htm>, última visita, 07/06/05.

<sup>933</sup> Luis Carlos SÁCHICA, *La Reforma Constitucional de 1968*, cit., pág. 2.

<sup>934</sup> *Ibidem*, pág. 3.

interpretación, el liberalismo y el conservatismo habrían estado legitimados en 1957 para monopolizar el Poder hacia el futuro por el hecho de haberlo acaparado *de facto* por más de un siglo. Esto es, **la legitimidad** del pacto excluyente del 57 se derivaba **de un hecho: la dominación centenaria** ejercida por el bipartidismo. En otras palabras, la **tradicición**, aunque ella hubiera sido abiertamente antidemocrática, fundamentaba dicho contubernio y su elevación a canon constitucional. Porque ese régimen no tuvo, según Sábica, “un sentido egoísta u hostil”, ni fue una “discriminación odiosa ni eliminación del antagonista”. Y ¿Cómo se demuestran esas buenas intenciones de los partidos políticos? Nuevamente, una tal comprobación se logra mediante el recurso a la coartada de la guerra interna puesto que, según Sábica, lo que buscaron quienes idearon el proyecto del 57 fue “la incorporación de las dos fuerzas políticas opuestas y en lucha bárbara por el poder, en un sistema de cogobernación”.

Además, este principio del gobierno compartido se desarrolló de “forma lógica” con la figura de la “alternación presidencial” que fue adicionada en la reforma constitucional de 1959 y que permitió elegir, durante dieciséis años y turnadamente, cuatro Presidentes: Alberto Lleras (1958-62), Guillermo León Valencia (1962-66), Carlos Lleras (1966-70) y Misael Pastrana (1970-1974).<sup>936</sup> Puesto que “no podía dejarse a la competencia partidista la jefatura del gobierno” porque **no “se habría creado el clima de receso que es objetivo cardinal del sistema”**. Para quien hoy lee estas explicaciones surge inmediatamente una reflexión: ¿No resulta pasmosa la coincidencia de este pensamiento con los intereses mencionados de los Estados Unidos en las políticas latinoamericanas sobre la conveniencia de un cierto desgano político en los sectores populares?. Por otra parte, la rotación obligada de los partidos en la Presidencia se compensaba “con el contrapeso de la paridad” y su cumplimiento se aseguró, nada menos ni nada más que, mediante la consagración constitucional de “la nulidad de los sufragios emitidos por candidatos de filiación política” que no correspondieran al partido de turno en esa magistratura.

2º) Paridad entre los partidos: el origen bicéfalo de la titularidad del poder, implicaba, a su vez, la participación equivalente en su ejercicio, ello se explicaba porque, estos dos partidos eran, aparentemente, los “marcos para el encuadramiento masivo de la opinión pública”.

<sup>935</sup> *Ibidem*, págs. 3-19.

<sup>936</sup> Acto Legislativo Número 1, 15 de septiembre de 1959, “Alternación de los partidos en el Poder”. Artículo 1º. “En los tres períodos constitucionales comprendidos entre el 7 de agosto de 1962 y el 7 de agosto de 1974, el cargo de Presidente de la República será desempeñado, alternativamente, por ciudadanos que pertenezcan a los dos partidos tradicionales, el conservador y el liberal, de tal manera que el Presidente que se elija para uno cualquiera de dichos períodos, pertenezca al partido distinto del de su inmediato antecesor. Por consiguiente, para iniciar la alternación a que se refiere este artículo, el cargo de Presidente de la República en el período constitucional comprendido entre el 7 de agosto de 1962 y el 7 de agosto de 1966, será desempeñado por un ciudadano que pertenezca al partido conservador. La elección de Presidente de la República que se hiciera contraviniendo a lo dispuesto en este artículo, será nula”; Artículo 2º. “La persona que, (...), reemplace al



Así, la distribución equitativa de los cargos burocráticos elevada a disposición constitucional pretendió eliminar el sectarismo del servicio público. No obstante, se reconoce que “este repartimiento mecánico de los cargos públicos en que la filiación política es calificación determinante para la designación del funcionario”, desató “una nueva pugna partidista por la captación de posiciones de mayor importancia”. La paridad también implicó que las elecciones para formar los cuerpos de representación política - cámaras legislativas, asambleas departamentales y concejos municipales- tuvieran un resultado predeterminado: cada partido obtenía la mitad de las curules de la respectiva corporación, cualquiera que hubiera sido el volumen de los votos. Esto degeneró en “**la apatía y el abstencionismo electoral**”

3º) Responsabilidad conjunta: “lógicamente” de lo anterior se derivaba “la responsabilidad conjunta de los partidos” en la gestión político-administrativa. Lo que implicaba que las decisiones debían ser “fruto de un acuerdo” que diera “sentido unitario a los órganos y a los actos de ejecución”. Es decir, para SÁCHICA, la responsabilidad, al parecer, no implicaba otra obligación que la de ponerse de acuerdo en las decisiones, puesto que nada dice acerca del compromiso de los partidos de responder políticamente por la realización de un proceso de paz.

4º. No hay gobierno de partido. La eliminación del sistema de gobierno de partido se excusaba, nuevamente, en el histórico conflicto interno, esto es, “en la macabra imagen de nuestras guerras civiles y en nuestro inmediato pasado de violencia y barbarie en las relaciones políticas”. En realidad, según SÁCHICA, el gobierno de partido es un sistema políticamente perjudicial ya que implica “la captación de todo el poder (...) en manos de minúsculas camarillas detentadoras de la autoridad que turnan la investidura entre sus cofrades y validos”.

Por tanto, de acuerdo con este razonamiento, se perseguía, “la constitución de un gobierno verdaderamente nacional, tratando de hacer coincidir el país político con el país nacional, que es la representación, mítica (...) de la comunidad, que presidió la gestación de las fórmulas jurídicas que traducen el sistema”. Así, se pasa por alto que dicho sistema no podía representar a la comunidad, ni al país nacional, puesto que en la gestación del mismo no estuvo representada la pluralidad de las fuerzas sociales y políticas ya presentes para entonces aunque fuesen minoritarias (por ejemplo, el partido comunista y algunos movimientos de tendencias socialistas, entre otros).

5º. Acuerdo permanente entre los partidos. El principio rector era la obligatoriedad de un acuerdo permanente de partido a partido. De esta forma se sanaba el sistema “purgándolo del ánimo polémico y beligerante que caracterizó los regímenes anteriores.” Lo anterior implicaba establecer, tal como efectivamente se hizo, una mayoría especial de los dos

---

Presidente en caso de falta de éste, será de su misma filiación política.”, ver Diego Uribe Vargas, *op.cit.*, pág. 1307.

tercios de los miembros para las votaciones de los cuerpos de representación, porque así ninguno de los grupos podía imponer “unilateralmente su voluntad”. No obstante, también acepta SÁCHICA que, como los partidos se dividieron internamente, se hizo muy difícil “conseguir la mayoría constitucional” necesaria para la aprobación de las leyes y demás normas, y se degeneró en una **disminución radical en la actividad de las corporaciones públicas**.

6°. La [imposible] unanimidad del consenso. SÁCHICA observa, del mismo modo, que el conflicto social “latente en todo grupo”, no puede ser eliminado absolutamente y que un pacto de esta naturaleza no podía aspirar a “la obtención de un consenso unánime”. Sin embargo, considera que “la idea del cogobierno” fue “audaz y oportuna como solución en un momento de crisis” puesto que “quiso romper la clásica antítesis gobierno-oposición resaltando los factores de unidad, la urdimbre de las comunes creencias, el repertorio de mitos aglutinantes de la nación”, lo que hacía “de Colombia una sociedad relativamente homogénea”.

7°. Transitoriedad del sistema. La duración pactada textualmente fue de dieciséis años porque se trató de “un estatuto excepcional para una situación también extraordinaria”; de “un procedimiento que no es normal en una democracia plena, abierta, pluralista”, pero, insiste SÁCHICA, se justificó por “**la incapacidad de nuestro pueblo para la práctica racional de la democracia**” y por “**su falta de madurez política para la aceptación de las consecuencias y efectos naturales de la opinión enteramente libre**, en un clima de sensatez y de *fair play*, que aún no hemos adquirido”. Durante el Frente Nacional **los colombianos estaban, por tanto “en obligada reclusión”**, mientras se aprendía “el difícil oficio de ser libres”.

8°. Presencia del pueblo en su función constituyente. SÁCHICA, igualmente, hace énfasis en que la reforma constitucional del 57 fue votada mediante un “procedimiento inusitado en la historia política colombiana, como es el plebiscitario” porque “la crisis política que se vivía justificaba entonces la apelación ante el pueblo como constituyente primario” Ya que al reconocer que “las instituciones fueron arrasadas (...) sólo el pueblo en un acto primo de voluntad política era capaz de recrear el orden jurídico.” Al destacado especialista, sin embargo, no le merece ningún comentario la relación entre la apelación al mecanismo del plebiscito por parte de las elites dirigentes y las condiciones vitales en las cuales podía manifestar su voluntad ese **presunto “pueblo soberano”** que, sin embargo, él propio SÁCHICA había calificado para otros menesteres como “**pobre**”, “**analfabeta y desnutrido**”, **falto de “madurez política” o “incapaz para la práctica racional de la democracia”**.

9°. El origen pactista del sistema. Con la adopción de la reforma constitucional se quebró, opina SÁCHICA, la tensión amigo-enemigo. Una concepción marcial de la política que fue

sustituida por una “inconsciente reminiscencia de la teoría contractualista” que aseguró “la posición igualitaria de los partidos puesto que solo se pacta entre iguales”.

En fin, la concepción conservadora sobre el Frente Nacional se resume así:

“el sistema político vigente en Colombia es resultante de un acuerdo entre liberales y conservadores, ratificado en plebiscito, para la práctica transitoria de una forma de democracia restringida, con la cual se intenta eliminar la violencia en la lucha por el poder y su monopolio por un solo partido, y crear las condiciones (...) para el desarrollo económico (...) sustentado en la alianza de una fuerza política bipartidista”.<sup>937</sup>

Con todo, también existen constitucionalistas críticos que revelan, sin ambages, el carácter antidemocrático e incluso reaccionario del F. N. por estar dirigido a detener la modernización del país:

“el pacto bipartidista sometido y aprobado por la población [en 1957] fue y es **antidemocrático** puesto que no sólo legitimó la **restauración** del bipartidismo minoritario y ahora excluyente sino que prohibió cualquier nueva apelación al poder constituyente primario. Una forma extraordinaria de legitimación para la crisis extraordinaria que la nación afrontaba, el plebiscito de 1957 es el movimiento inaugural del **tercer proyecto de hegemonía** al cual los partidos gobernantes han recurrido para permanecer en el poder con algún tipo de sanción popular. Ni el radicalismo liberal, ni el autoritarismo conservador (...), resultan suficientes para prevenir la guerra civil o evitar que ella se convierta en lucha de clases y a la vez modernizar y pacificar un país joven que empieza a desobedecer. El pacto frentenacionalista es el verdadero sueño político de la burguesía colombiana desde 1854.”<sup>938</sup>

Por otra parte, el régimen instaurado en 1957 cuenta con procuradores muy acreditados fuera del ámbito estrictamente constitucional. Entre los autores extranjeros que se han ocupado del tema se pueden mencionar, por ejemplo, el filósofo y sociólogo francés, especialista en Colombia, Daniel Pécaut para quien la “asimilación” del Frente Nacional “a una variante del <Estado autoritario>” le parece “sin justificación” puesto que en el caso colombiano no se ven “los elementos de un corporativismo estatal, ni de una burocracia pública claramente autónoma, ni de una ideología de construcción <desde arriba> de la sociedad.”<sup>939</sup> Asimismo, el Dr. en Ciencia Política por la Universidad de Yale, Jonatahan Hartlyn, argumenta que “el retorno a un orden civil abierto no podía funcionar en Colombia sin las garantías “consociacionistas” puesto que tales arreglos “parecían ser necesarios para que la transición ocurriera y el régimen sobreviviera en sus inicios”, y destaca los éxitos del manejo “moderado y prudente” de la economía por parte del régimen político colombiano puesto que durante esos años “ocurrió efectivamente una expansión considerable de la capacidad del Estado y del desarrollo económico. En contraste con los <fracasos espectaculares> de los procesos económicos de países como

---

<sup>937</sup> *Ibidem*, págs. 7-8.

<sup>938</sup> Este párrafo es de H. Valencia Villa, uno de los pocos especialistas en Derecho Constitucional que han censurado severamente el Frente Nacional, véase Hernando Valencia Villa, *Cartas de batalla*, cit., págs. 161-162.

<sup>939</sup> Daniel Pécaut, *Crónica de dos décadas de política colombiana 1968-1988*, Bogotá, Siglo XXI, [1988], pág. 13.

Argentina, Chile y Perú”.<sup>940</sup> Entre los autores colombianos se puede mencionar, por ejemplo, al licenciado en Ciencias Políticas por la Universidad de los Andes, Arturo Sarabia Better quien describe cómo el reformismo (especialmente en materia de organización de los partidos) también operó en el Frente Nacional.<sup>941</sup> Y, al historiador Jorge Orlando Melo, quien recurre a la comparación con la evolución de otros países de América Latina y las soluciones no liberales (militares o socialistas) de las décadas del 60 y 70, para enfatizar que “buena parte del objetivo básico” de aquel sistema se ha logrado porque “ha sido posible mantener en funcionamiento un aparato legal de tipo liberal, a pesar de las múltiples dificultades que han amenazado (...) el equilibrio político nacional”. Aun cuando Melo reconoce que “el mantenimiento de un orden legal liberal” tuvo que hacerse “a costa de una elevada participación militar en el manejo del sistema político” y que el mantenimiento de “un mínimo de orden político” no fue posible “sin recurrir al estado de sitio.”<sup>942</sup>

Sin embargo, en los últimos tiempos se generalizó entre amplios sectores intelectuales una crítica severa de dicho régimen. La polémica respecto del mismo es de especial actualidad hasta el punto de haberse convertido, según algunos, “en el comodín que se usa para explicar casi todos los males de la nación” además de que “su condena absoluta sigue sirviendo de justificación a la insurrección armada”.<sup>943</sup> El inventario de imputaciones sería muy largo pero aquí se profundizará en dos aspectos que se consideran centrales desde la perspectiva elegida en este trabajo. El primer reproche, que constituye una de las críticas más frecuentes y medulares, consiste en sostener que el Frente Nacional fue “un sistema cerrado” principalmente porque excluyó de la participación en el poder a los partidos políticos diferentes a los dos sectores ya mencionados del liberalismo y del conservatismo. Y la segunda tacha, íntimamente conectada con la anterior, consiste en afirmar que existió un engarce directo entre ese carácter hermético del régimen y el surgimiento de las guerrillas comunistas.

### **9.3.- El debate sobre el hermetismo político del Frente Nacional y su repercusión en la guerra.**

Una crítica recurrente que, especialmente desde los sectores de la izquierda colombiana, se ha formulado al Frente Nacional recae específicamente sobre su carácter **políticamente cerrado**. Esa “clausura” política del régimen es hoy materia de discusión

<sup>940</sup> Jonatahn Hartlyn, *op.cit.*, págs. 182-183.

<sup>941</sup> Arturo Sarabia Better, *op.cit.*, págs. 31-42.

<sup>942</sup> Jorge Orlando Melo, *El Frente Nacional: reformismo y participación política*, <http://www.geocities.com/historiaypolitica/frente.htm>, última visita, 05/04/06.

<sup>943</sup> Eduardo Posaba Garbó, “Un tema aún desconocido. ¡Ah!, el Frente Nacional”, *El Tiempo*, 28/05/04.

en la historiografía colombiana.<sup>944</sup> Y, el mismo, se habría manifestado tanto en los aspectos conceptuales como en los prácticos.

De un lado, se ha denunciado que el F.N. fue un sistema cerrado porque el pacto en el que se fundó solamente incluyó a un sector del liberalismo y del conservatismo y por tanto, descartó no sólo a los partidos diferentes de los históricos, como podría ser el partido comunista, sino incluso a otras facciones existentes en el interior de los mismos partidos como, por ejemplo, la vertiente “ospinista” del conservatismo.<sup>945</sup>

De otro lado, aquella exclusión, contemplada inicialmente a nivel de los pactos y traducida en los textos, fue desafiada efectivamente por la realidad puesto que, como no podía ser de otra manera, por fuera de dicho acuerdo se fueron conformando una serie de movimientos que buscaban su espacio político. Y el régimen, en lugar aprovechar las condiciones existentes para ampliar el espectro del sistema de partidos e impulsar el desarrollo político del país, no consideró en esta oportunidad, se agrega aquí, por ejemplo, la posibilidad de hacer una reforma que se adecuara a esa realidad y permitiera el reconocimiento de dichos movimientos como partidos políticos. Por el contrario, se hizo primar aquella concepción, sin duda estrecha, que se había vertido en los artículos de la Constitución en el año 57. Efectivamente, hacia 1965 ya habían surgido muchas agrupaciones que buscaban su reconocimiento como partidos políticos tales como el Movimiento Revolucionario Liberal MRL, en cuyo seno se movían igualmente dos sectores bastante diferenciados: de un lado, la línea blanda que contemplaba el regreso al “cauce” del liberalismo oficial y, del otro, la línea dura que propugnaba por convertirse en partido independiente; la Alianza Nacional Popular, ANAPO liderada por el ex dictador Rojas Pinilla, que llegó incluso a ganar elecciones interviniendo como agrupación bipartidista pero cuyos derechos políticos no se le reconocieron; el Movimiento Democrático Nacional, MDN, que condensaba los ímpetus nacionalistas de toda procedencia; la Democracia Cristiana, salida del conservatismo para promover de manera independiente las tesis de los partidos demócrata-cristianos europeos y latinoamericanos; el Frente Unido, un intento de unir la izquierda nacional radical; el Partido Comunista y, además, dos organizaciones guerrilleras: el Ejército de Liberación Nacional, ELN, y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, FARC, entre otros. Pero ninguno de estos grupos logró participar, en calidad de partido político diferente a los tradicionales, y terminaron por diluirse, salvo algunas organizaciones guerrilleras, a favor del liberalismo oficialista. Así, una de las más notorias consecuencias del Frente Nacional fue la victoria

---

<sup>944</sup> Uno de los que se han pronunciado sobre esta significación del Frente Nacional es el Profesor del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Colombia, Eduardo Pizarro Leongómez; véase “Comienza el Frente Nacional. Diciembre 1 de 1957. Paz de partidos.”, <http://semana.terra.com.co/opencms/Semana/articulo.html?id=79270>, última visita, 7/6/05.

<sup>945</sup> COMISIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS (CIJ), “Colombia: políticas del gobierno socavan el Estado de Derecho y consolidan la impunidad”, cit; Carlos E. Angarita Sarmiento, *Estado, poder y derechos humanos en Colombia*, cit., págs. 82-83; César Augusto Ayala Diago, “Frente Nacional: acuerdo bipartidista y alternación

de liberalismo, en el sentido de mantener e incluso aumentar su predominio “clientelista”, aun cuando dicho triunfo no significó que existiera una comunicación real entre los electores, el partido liberal y el sistema político implantado.<sup>946</sup>

En definitiva, los analistas que han cuestionado el Frente Nacional sostienen que el sistema político que entró en vigencia en 1957 se caracterizó por obstruir la participación de las mayorías del país, puesto que la emergente clase media así como las mayorías empobrecidas, muchas de ellas de la antigua base del partido liberal y, señaladamente, los sectores políticos de izquierda, fueron impedidos de buscar salidas políticas legítimas a sus intereses.<sup>947</sup> Y también se le ha reprochado que, en sus elementos fundamentales, ese régimen de exclusión, incluso al día de hoy no se ha modificado suficientemente porque la llamada repartición burocrática milimétrica de la administración pública continuaría siendo la regla de convivencia entre los partidos por muchos años y pese a que la Constitución de 1991 realizó efectivamente reformas significativas.<sup>948</sup> De acuerdo con esta teoría, los líderes de los partidos tradicionales contemporizaron durante el Frente Nacional y se resistieron a reformar el sistema político para responder a las necesidades de una sociedad cambiante que buscaba una mayor participación política y una distribución más equitativa de la riqueza. De forma que los sectores dominantes de la sociedad quisieron revitalizar el Estado colombiano con la propuesta del Frente Nacional, mediante los instrumentos de poder legales que tenían a mano, que eran los propios partidos liberal y conservador, pero éstos dejaron de traducir los intereses sociales y económicos de las mayorías en intereses políticos y terminaron inclinando el proceso de representación hacia el *statu quo*. Se convirtieron así en partidos de cuadros supremamente excluyentes, sin ningún asiento orgánico en las bases, alimentando en su dinámica los intereses personalistas.

Por otra parte, se agrega que aquel objetivo político reducido les permitió a los partidos, no obstante, mantener su existencia como pieza decisiva del engranaje de dominación a través del fenómeno del clientelismo que se convirtió en el articulador principal del sistema político.<sup>949</sup> Y se desarrolló con los procesos de descentralización que implicaron la creación de entes paralelos a través de los cuales creció la burocracia y se dispuso con criterio “patrimonialista” de los recursos públicos. Este fenómeno terminó por fracturar los aparatos del Estado: por una parte, el Congreso, renunció al ejercicio de sus labores de control político del gobierno y se convirtió en el gestor del clientelismo hacia las regiones y municipios mediante los recursos del Presupuesto del Estado central. Y, por la otra, el

---

en el poder”, *EL Tiempo*, 17/07/04.

<sup>946</sup> César Augusto Ayala Diago, *op.cit.*

<sup>947</sup> COMISIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS (CIJ), *op.cit.*

<sup>948</sup> *Ibidem.*

<sup>949</sup> El clientelismo es definido como una especie de relación de intercambio que implica un larga amistad instrumental en la cual un individuo de más *status* socioeconómico (patrón) usa su propia influencia y recursos para proporcionar protección y/o beneficios a una persona de menos *status* (cliente) quien, a su vez, corresponde ofreciendo apoyo y asistencia general, que incluye servicios personales al patrón. Y opera en tres niveles: entre

Ejecutivo conservó su legitimidad mediante la satisfacción de los intereses de los gremios económicos en cuanto a la producción y comercialización de bienes y servicios.<sup>950</sup>

En resumen, una de las más fuertes censuras que se hacen al Frente Nacional, es la de haberse esforzado en la restauración de un orden liberal pero sin democracia. Ello implicó abandonar toda perspectiva de ampliación de la participación en el control del poder político de grupos tradicionalmente excluidos.

Ahora bien, el punto central del debate actual reside en la tesis según la cual esas características del sistema político habrían justificado la emergencia de una oposición extraparlamentaria e incluso armada.

Francisco Leal Buitrago, sociólogo y profesor del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Colombia, ha afirmado categóricamente al respecto que “el caldo de cultivo para la radicalización de la concepción militar del enemigo interno **lo brindó el carácter cerrado del régimen frentenacionalista**, que estimuló la identificación de enemigo para todo aquel que no siguiera las corrientes oficiales”.<sup>951</sup>

Otro de los sociólogos colombianos -con inquietudes históricas- que se ha interesado especialmente en el estudio sistemático de la insurgencia revolucionaria colombiana e internacional, es Eduardo Pizarro Leongómez, quien en 1991 afirmaba sobre este punto que “la nueva era de la violencia **tendría como origen no sólo la Revolución Cubana** y su efecto de demostración, como en el resto de América Latina”.<sup>952</sup> Porque “**el sistema cerrado del Frente Nacional la incubó tanto o más que otro factores, ya que sirvió para prolongar la tradicional <cultura de la intolerancia>**”. La diferencia estuvo, según Pizarro, en que durante el Frente Nacional la intolerancia se ejercería no sobre uno de los partidos tradicionales apartado del poder como en el pasado, “sino sobre las fuerzas opositoras al bipartidismo convertido en el partido del orden”.<sup>953</sup>

Sin embargo, posteriormente, puede detectarse cierta evolución hacia una posición menos tajante en el pensamiento de Pizarro Leongómez. En efecto, en su libro titulado *Insurgencia sin revolución* publicado en 1996 hace una crítica expresa de “quienes hacen derivar la emergencia de grupos insurgentes del cerramiento o bloqueo institucional o de la llamada <violencia institucional>” como fuera calificada por la Conferencia Episcopal Latinoamericana (CELAM) en 1968.<sup>954</sup> Pizarro Leongómez recuerda que el marco analítico de la teoría de la CELAM se ubica en la Escuela de Frankfurt, en particular en el pensamiento de Herbert Marcuse, quien hace derivar la violencia política, concebida como

---

dos personas, con conexión de agregados de personas y patronos o burócratas, y entre comunidades enteras y la sociedad, *Carlos Angarita Sarmiento, op.cit.*, pág. 83, nota 83.

<sup>950</sup> Cesar Augusto Ayala Diago, *op.cit.*

<sup>951</sup> Francisco Leal Buitrago, *El oficio de la guerra*, cit., pág. 59.

<sup>952</sup> Eduardo Pizarro Leongómez, *Las FARC (1949-1966)*, cit., pág. 159-160.

<sup>953</sup> *Ibidem.*

un “comportamiento respuesta” de la violencia física o simbólica producida por el propio Estado.. En sus recientes reflexiones, Pizarro, se apoya en los trabajos del sociólogo francés Michel Wieviorka, director de la Escuela de Altos Estudios en Ciencias Sociales y autor, entre otros, del libro *Sociétés et terrorisme* (París, Fayard, 1988). Según este último, la relación entre el bloqueo institucional y el surgimiento de focos armados, “puede ser desmentida por la historia: la apertura política, la extensión de la democracia, en efecto, pueden perfectamente acompañarse de una verdadera escalada de violencia, como lo testimonia la multiplicación de actos cruentos cometidos por ETA después del fin del franquismo. Es más, lo específico de ciertos movimientos violentos es precisamente que emergen (...) más bien del esfuerzo voluntarista de actores armados para minar el sistema institucional y crear una situación revolucionaria (...).”<sup>955</sup>

Estas consideraciones hacen que Pizarro Leongómez se muestre, también, simpatizante de las tesis de Felipe Mansilla, politólogo boliviano, para quien las guerrillas latinoamericanas de los años sesenta surgieron como resultado de una decisión subjetiva en un contexto histórico y cultural apropiado. De tal manera que, según la visión de Pizarro de 1996, la lucha armada se habría desatado en Colombia, cualquiera que hubiera sido la situación interna. Puesto que la insurrección armada se vio impulsada, de forma similar que el resto de países del continente, por el fenómeno revolucionario propio de los años sesenta en América Latina que, como es ampliamente conocido, se inspiró en el paradigma teórico marxista que partía de la inevitable aparición de condiciones estructurales para la revolución.<sup>956</sup> Asimismo, explica Pizarro, dicha concepción fue reforzada, en primer término, por la visión de la Revolución Cubana promovida por el Che Guevara y Régis Debray. Especialmente, por la teoría conocida como el “foquismo” según la cual no hay que esperar necesariamente que se den todas las condiciones para la revolución porque el foco insurreccional puede crearlas. Y, además, por la teoría de la dependencia que constituía el eje analítico de las ciencias sociales latinoamericanas de la época. Y que, desde las vertiente más radical de aquella teoría, que concluía en un pesimista “desarrollo del subdesarrollo” (André Gunder Frank), la solución socialista era irreversible en Latinoamérica y su ejecución dependía de la existencia de grupos de

<sup>954</sup> Eduardo Pizarro Leongómez, *Insurgencia sin revolución*, Bogotá, Tercer Mundo/IEPRI, 1996, pág. 25.

<sup>955</sup> Michel Wieviorka, *Sociétés et terrorisme*, París, Fayard, 1988, pág. 470. En una perspectiva comparativa, Pizarro Leongómez, constata, por ejemplo, que en el Perú, tanto Sendero Luminoso como el Movimiento Tupac Amaru surgieron no bajo el régimen militar (1968 y 1980) sino cuando se iniciaba un proceso de transición hacia la democracia. Concretamente, Sendero Luminoso se dio a conocer públicamente el 17 de mayo de 1980, un día antes de las primeras elecciones generales en 17 años y luego de 12 años de gobierno militares, cuando unos senderistas encapuchados quemaron las urnas y el material electoral en el pueblo de Chusqui, Eduardo Pizarro Leongómez, *op.cit.*, págs. 26-27.

<sup>956</sup> En el Perú, el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y el Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), en Guatemala, las Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR) y el Movimiento Revolucionario 13 de Noviembre (MR 13); en Argentina, el Ejército Guerrillero del Pueblo (EGP); en Nicaragua, el Frente Sandinista de Liberación Nacional, en Brasil, la Vanguardia Popular Revolucionaria (VPR), el Comando de Liberación Nacional (COLINA) y la Acción de Liberación Nacional (ALN); en Bolivia el Ejército de Liberación Nacional (ELN); en Chile, el



revolucionarios profesionales decididos. Bajo estos supuestos se desató un activismo radical e, incluso, la nueva política de la Unión Soviética de fines de los cincuenta, favorable a la distensión internacional y a la factibilidad de una transición pacífica hacia el socialismo fue objeto de una crítica feroz por parte del radicalismo de los sesenta.

Además, a pesar de que las tácticas guerrilleras latinoamericanas tuvieron diversos variantes como la guerra popular prolongada (implantación de las guerrillas en zonas rurales para desgastar a los militares y a los centros de poder) o la táctica insurreccional (teatro esencial en los centros urbanos con audaces acciones desestabilizadores del poder) y la táctica del foco rural, de hecho predominó esta última concepción “foquista”, que busca actuar como catalizador del descontento popular a partir de un pequeño grupo armado rural y supone la independencia de la acción militar respecto a las relaciones sociales y políticas. De forma que todas las energías se concentran en la pura acción y en el cerramiento doctrinario que puede llevar fácilmente hacia ideologías que sobre valoran la actividad restringidamente militar.

Ciertamente, en Colombia, los núcleos guerrilleros iniciales, tanto los frustrados como el Movimiento Obrero Estudiantil Campesino (MOEC) o las Fuerzas Armadas de Liberación (FAL) como los que se consolidaron, el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y el Ejército Popular de Liberación (EPL), nacieron inspirados en el foquismo. La única salvedad fueron las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), debido a sus antiguas raíces societales, tanto en las regiones tradicionales de influencia comunista como en las zonas de influjo propio del movimiento armado, ante todo en áreas de colonización.<sup>957</sup>

De forma que, según Pizarro Leongómez, parecería que, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, FARC, representarían el único caso concreto en el cual el surgimiento del movimiento guerrillero fue un “comportamiento respuesta” a la violencia oficial ejercida bajo el régimen del Frente Nacional. En 1991 afirmó que “hasta el Frente Nacional, las acciones de las guerrillas o de los movimientos de autodefensa de inspiración comunista tuvieron un carácter fundamentalmente defensivo.” Sin embargo, “esta situación empezaría a sufrir cambios a partir del 27 de mayo de 1964, día en que comenzaron los operativos militares en Marquetalia y que las FARC conmemoran como su fecha de nacimiento”. Pizarro daba, entonces, la razón al investigador francés Pierre Gilhodés y al fallecido ideólogo de las FARC, Jacobo Arenas, cuando afirmaban que “la naciente doctrina de la Seguridad Nacional, fundada en la percepción del <enemigo interno> y en la necesidad de adelantar acciones de carácter preventivo para evitar su desarrollo, **constituyeron, en última instancia, el factor determinante para el nacimiento de las FARC.**” Aunque, ya había introducido un matiz referido a que “la

---

Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR); en Venezuela, el Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) y las Fuerzas Armadas de Liberación Nacional (FALN), etc., *Ibidem*, págs. 37-38.

posibilidad de la reactivación estaba (...) latente” puesto que ya se había aprobado para esa fecha la doctrina de la “combinación de todas las formas de lucha”, ratificado en el Primer Congreso del Movimiento de Autodefensa Comunista de abril de 1961 a iniciativa de la Dirección Nacional del Partido.<sup>958</sup> En el año 1996, al parecer, Pizarro revalidó esta apreciación puesto que insistió en que “Los núcleos fundadores de las FARC, inicialmente núcleos de autodefensa campesina con objetivos limitados a la reforma agraria, el fortalecimiento de la economía campesina y la autonomía política, **se convierten en retadores armados del régimen una vez éste los reprimió en forma violenta en 1964**, tras la ocupación militar de Marquetalia, Riochiquito, El Pato y Guayabero”.<sup>959</sup>

No obstante, también se puede entrever cierta evolución en esta última valoración del destacado sociólogo y politólogo. Porque en el 2004, parece tomar distancia y matizar también su opinión respecto del hecho de que las FARC hubieran adoptado en sus orígenes un “comportamiento respuesta” ante un ataque armado del gobierno en 1964, puesto que ahora enfatiza más en el hecho de que el nacimiento de la agrupación armada le sirvió a la misma de “mito fundacional” del cual se alimentan incluso al día de hoy:

“Más allá de si el nacimiento de las FARC estaba o no inscrito en la lógica del desarrollo histórico del Partido Comunista, el cerco militar contra Marquetalia le sirvió a la incipiente organización para crear un poderoso mito fundacional. Todavía hoy, el órgano de expresión de las FARC se denomina Resistencia, a pesar de que en la histórica VII Conferencia de esta organización de 1982, se le añadió la sigla EP (Ejército del Pueblo) para simbolizar el paso de la resistencia defensiva a la ofensiva total hacia la toma del poder político. Según este mito, las FARC no surgieron por iniciativa propia sino como resultado de una agresión externa. El movimiento guerrillero incipiente no habría sido quien le declaró la guerra al Estado, sino, el Estado quien le declaró la guerra a las organizaciones agrarias comunistas, las cuales se vieron obligadas a defender la vida mediante las armas.”<sup>960</sup>

Por lo demás, Pizarro esboza una crítica muy acertada respecto del hecho de que las FARC de los tiempos actuales desdeñen los cambios que se han producido tanto en el ámbito internacional como el interno:

Mediante la construcción de esta visión sobre sus orígenes remotos, las FARC han construido y recreado su justificación histórica, con total autonomía de los cambios que se han producido en el ámbito internacional (el fin de la Guerra Fría), como en el interno (la Constitución de 1991 y la apertura democrática).<sup>961</sup>

De otra parte, hay autores como, por ejemplo, el ya citado experto en Colombia, Daniel Pécaut que tampoco están de acuerdo con el carácter “cerrado” que se le atribuye al Frente Nacional.

La argumentación central de Pécaut puede resumirse en la siguiente forma:<sup>962</sup>

<sup>957</sup> *Ibidem*, págs. 36-37.

<sup>958</sup> *Ibidem*, pág. 168.

<sup>959</sup> Eduardo Pizarro Leongómez, *Insurgencia sin revolución*, cit., pág. 39.

<sup>960</sup> *Ibidem*, “El mito de la fundación de las FARC, 40 años después del cerco militar a Marquetalia”, cit.

<sup>961</sup> *Ibidem*.

<sup>962</sup> Daniel Pécaut, *Crónica de dos décadas de política colombiana 1968-1988*, cit., pág. 16.-30.

- Es discutible que “las restricciones del Frente Nacional basten por sí solas para explicar el deslizamiento hacia la violencia generalizada”. Además, es un razonamiento frágil, el “atribuir las <crisis catastróficas> a la ausencia de mecanismos de expresión política o de canales de participación”. Según la tesis del sistema cerrado, “la viabilidad de un sistema político se mediría, como en el esquema de Easton, por su capacidad para absorber los <inputs> provenientes de la sociedad y producir los <outputs> necesarios”. Y, por tanto, “el recurso a la violencia sería la consecuencia pasiva de que el sistema ya no cumpla suficientemente bien ese papel y de las <frustraciones> que esto generaría”. Sin embargo, opina Pécaut, este modelo desconoce la experiencia histórica, de acuerdo con la cual se puede comprobar que “las crisis mayores se presentan también cuando regímenes relativamente cerrados intentan abrirse”. Y, por otra parte, “la <insatisfacción> no suscita por sí misma movilizaciones radicales”.
- La naturaleza de un país como Colombia puede ser mejor comprendida a partir de la noción de “democracia excluyente”. Esta noción no es contradictoria puesto que las democracias europeas se construyeron también sobre un “transfondo de exclusión deliberada a través de los sistemas censatarios” y la democracia norteamericana tampoco ha “logrado obtener mucha más participación electoral que la colombiana ni dar a la población negra la convicción de que vivía en una democracia participativa, ni eliminar una violencia cotidiana”. Asimismo, el adjetivo “excluyente” no es equivalente a “cerrado”. El Frente Nacional no lo fue pues más bien se caracterizó por el “dominio restringido” ejercido sobre su “contexto”. Es decir, el sistema político instaurado en el 57 no fue cerrado en tanto que no fue capaz de someter ese “conjunto de circunstancias” que favorecieron “ciertas acciones” que al “combinarse” provocaron “tensiones e inestabilidad”. Ni tampoco pudo gobernar la “rivalidad” entre los actores “por imponer un sentido” que estuvo “presente como contexto”.
- En otras palabras, según el filósofo francés, no se trata “**sólo** de que la fórmula del Frente Nacional” impidiera “la inserción de nuevos actores en el sistema”. Sino que con dicho régimen se amplió “la distancia entre la esfera política y una sociedad cuyas transformaciones sacuden todos los modos internos de regulación” sin que se engendraran “nuevas formas de organización”. En resumen, la característica más sobresaliente del Frente Nacional ha sido la “informalización” en el campo económico y, metafóricamente, en el conjunto de las relaciones sociales.
- Por tanto, es problemático afirmar que el Frente Nacional tuvo “toda la responsabilidad” de la crisis de legitimidad, del desfase entre las fuerzas sociales y los representantes políticos, y de la carencia de canales de participación. No obstante, Pécaut reconoce que, respecto de estos problemas, el sistema “contribuye a agravarlos”.
- Es cierto que el Frente Nacional fue una <democracia restringida> pero, durante el mismo, la sociedad no estuvo colocada bajo la tutela del Estado ya que la característica de este país es la “precariedad del aparato estatal”. Aunque también influye “la fragilidad crónica de la imagen de la unidad nacional y de los mecanismos de institucionalización de la esfera política y de las relaciones sociales”. Porque “el Estado nunca se ha emancipado lo suficiente de las redes de poder de la sociedad civil como para promover la afirmación nacional”. (...) En la Colombia del siglo XX, todas las tentativas por reforzar a la vez la autonomía del Estado y la imagen de unidad nacional se han frustrado: el reformismo lopista de los años 30 y el populismo gaitanista de los 40 han sido destruidos”. Y la división de la sociedad en dos subculturas partidistas tiene mucho que ver con esto.

En relación con el debate que se ha reseñado, se opina lo siguiente: en primer lugar, parece que la principal argumentación, tanto de Pizarro Leongómez como de Daniel

Pécaut, se apoya en la teoría de M. Wieworka. Esto es, que la relación entre el bloqueo institucional y el surgimiento de focos armados es desmentido por la historia puesto que han existido casos concretos (ETA en España) en los cuales la apertura democrática también ha dado lugar a escaladas de violencia. Ahora bien, lo que este acertado análisis demuestra es que no se podría formular una regla general según la cual únicamente los sistemas políticamente cerrados son los que pueden provocar un rechazo social armado, puesto que también los procesos de apertura democrática pueden dar lugar a oposiciones violentas. Una aclaración como ésta no descartaría, *prima facie*, que en el caso específico de Colombia, teniendo en cuenta los hechos concretos, la naturaleza bloqueada del sistema político favoreciera el surgimiento de grupos guerrilleros. En segundo lugar, parece igualmente acertada la consideración de que el surgimiento de las guerrillas es directamente el resultado de un acto voluntario. Pero lo que este razonamiento recuerda es que la creación y organización de agrupaciones armadas para enfrentarse con el Estado no surge por generación espontánea puesto que supone necesariamente la toma de una decisión. Caso contrario sería el de una revuelta incontrolada e irreflexiva como la que tuvo lugar en Colombia el 9 de abril de 1948 cuando el pueblo bogotano se enloqueció por la muerte de su líder. No obstante, el hecho de que la conformación de una agrupación armada obedezca a un acto voluntario tampoco eliminaría, en principio, la posibilidad de que entre las motivaciones, de dicha resolución, se cuente el carácter políticamente cerrado del régimen, al lado, de otras razones, cómo, por ejemplo, las de carácter ideológico que inspiraron a la mayoría de los grupos guerrilleros latinoamericanos de los años sesenta. En tercer lugar, se puede apreciar que el discurso de Daniel Pécaut insiste en la idea de que el Frente Nacional **no puede ser considerado exclusivamente** como el causante o el responsable del advenimiento de la violencia generalizada en el país. Ello se puede ver en el uso reiterado de expresiones tales como que **las restricciones del F.N. no “basten por sí solas”**; o “no se trata **sólo** de que la formula del Frente Nacional impidiera”, y también, “es dudoso que **el Frente Nacional tenga toda** la responsabilidad” de los graves problemas del país, aunque **el sistema “contribuye a agravarlos”**. Una reflexión como ésta, aquí se juzga bastante cercana al planteamiento fundamental de este trabajo, tal como fue expuesto en el capítulo preliminar y en el capítulo primero, referente al hecho de que la guerra debería ser considerada como el resultado de múltiples factores de orden cultural, entre otros, los de carácter jurídico-constitucional que aquí se estudian. Es decir, se comparte la opinión según la cual no es muy riguroso achacar toda la responsabilidad en el surgimiento de la oposición armada al Frente Nacional ya que éste no fue el único factor que actuó en el reaparecimiento de la guerra en los años sesenta. Ahora bien, por la misma razón, con este argumento no se anula el hecho de que el Frente Nacional favoreció, de forma notable, la crisis social que desembocó en el resurgimiento del enfrentamiento armado. Respecto de si es apropiado o no el término “cerrado” para el referido sistema

político hay que decir que dicha expresión parece correcta en la medida en que con ella se indique un hecho objetivo consistente en que el celebre pacto entre liberales y conservadores sirvió para “asegurar con cerradura”, “cercar, vallar o acordonar” -según el Diccionario de la Real Academia Española- el acceso a la burocracia estatal, puesto que el mismo dependía de la participación en los procesos electorales los cuales estaban vedados para cualesquiera partidos políticos diferentes a los tradicionales. Esto es, la naturaleza políticamente oclusiva (del verbo ocluir, es decir, cerrar una abertura de forma que no pueda ser abierta naturalmente) es un hecho objetivo en la medida en que la misma fue consagrada expresa e inteligiblemente en los textos constitucionales. Por tanto, parece que el margen de interpretación al respecto es bastante reducido. Cosa distinta es lo relativo a la justificación del sistema y de sus secuelas. Hay quienes opinan que se trató de un acuerdo plenamente justificado, precisamente, por la situación de crisis o de violencia que ya entonces se vivía y, también, hay quien piensa que dicho régimen no tuvo nada que ver con el retorno e intensificación de la guerra. Aquí se piensa que el Frente Nacional no era necesario ni se justificó satisfactoriamente: entre otras razones, porque, de un lado, la guerra motivada por el enfrentamiento entre liberales y conservadores para cuando se celebró el Plebiscito de 1957 ya se había reducido considerablemente puesto que si algo logró la dictadura de Rojas fue que diezmar a los guerrilleros liberales, porque muchos se rindieron y aceptaron la amnistía y porque otros aceptaron aliarse con la dictadura para perseguir y eliminar a los comunistas. De forma que algo de trampa había en presentar como justificación del Frente Nacional el fin de la guerra entre liberales y conservadores en 1957. Más que eso lo que se hacía era sellar una alianza que ya se había consumado en la práctica y que, en muchos casos concretos, tuvo como objetivo la persecución y exterminio de los grupos o líderes comunistas tal como se ha demostrado.

Por último, considerar que Colombia sea una “democracia excluyente”, como opina Pécaut, o un “autoritarismo excluyente” según el parecer de otros, es una cuestión de enfoque. Para unos la democracia no ha sido históricamente una cuestión absoluta puesto que las democracias reales se han construido con un trasfondo de exclusión, para otros tampoco el autoritarismo puede predicarse en términos categóricos, porque también ha habido regímenes autoritarios con espacios de inclusión. Pero más allá de la discusión por el “nombre de la cosa”, si se trata concretamente del Frente Nacional lo cierto es que difícilmente se podría encajar dicho régimen dentro del concepto de democracia según su significación etimológica (gobierno del pueblo) ni según el Diccionario de la Real Academia Española (predominio del pueblo en el dominio político de un Estado), porque si algo está fuera de dudas es que el Frente Nacional no sólo fue acordado sino también aprovechado exclusivamente por las élites -de ciertas facciones- de los partidos políticos.

Por otra parte, esa naturaleza políticamente “bloqueada” del Frente Nacional guardaría relación con una suerte de condición constitucional tácita según la cual, en lo sucesivo,

debería identificarse como subversiva -por los gobernantes de ambos partidos- toda movilización social de carácter popular.<sup>963</sup>

### 9.3. *La sugerente tesis acerca de la cláusula constitucional tácita.*

La prohibición constitucional del comunismo, que había sido expresamente establecida en 1954 por la Asamblea Nacional Constituyente (ANAC) durante la dictadura de Rojas Pinilla quedó tácitamente sin vigencia con el Plebiscito del 57 al igual que todas las reformas constitucionales realizadas entre los años de 1948 y 1956. No obstante, según varios estudiosos del Frente Nacional, el nuevo régimen funcionó *como si* se hubiera pactado una “premisa constitucional implícita” que comprometía a los futuros gobiernos de los dos partidos y que consistía en lo siguiente: considerar sediciosa, revolucionaria o subversiva (equivalente a comunista) cualquier movilización democrática de los sectores generalmente excluidos del Poder tales como los obreros urbanos, campesinos o grupos marginales.<sup>964</sup>

La idea de una “Constitución tácita” parece sugerente y, además, ha sido empleada para cuestionar procesos constituyentes de otros países tales como la transición española desde la dictadura franquista hasta la Constitución 1978. Y, aunque esté lejos del objeto de la presente investigación el análisis del proceso constituyente español de 1978, algunos elementos del acervo conceptual de la referida teoría pueden servir para analizar la transición colombiana de 1957.<sup>965</sup> No obstante, es preciso afirmar, primero que todo, que siempre es arriesgado denunciar cualesquiera ardides ocultos, secretos o presuntos en la medida en que ello signifique una mera suposición de intenciones. Ahora bien, cuando la revelación de esos pactos sobreentendidos se corrobora con hechos o actos concretos, se realiza *la explicitud de lo implícito* y entonces sí que se convierte en constitucionalmente valiosa una evaluación como ésta porque sirve para mostrar los límites de una Constitución y del sistema político sustentado en ella, tal como ocurrió en el caso colombiano. En efecto, si se toma en consideración una serie de indicios que han sido revelados por los investigadores de este período de la historia constitucional del país se puede constatar la existencia de aquel pacto virtual. Por un lado, la protesta ciudadana no fue bien acogida por la clase política, el problema social se convirtió en asunto de orden público y el sistema convirtió en enemigos a quienes pretendían oponerse por medios pacíficos.<sup>966</sup> Por otro lado, incluso la participación electoral fue percibida como una acción “conspirativa” si provenía de los partidos de izquierda. Un hecho muy dicente o significativo fue la actitud

<sup>963</sup> Jorge Orlando Melo, *El Frente Nacional: reformismo y participación política*, cit.

<sup>964</sup> *Ibidem*.

<sup>965</sup> Sobre la Constitución tácita en España véase José Ignacio Lacasta-Zabalza, *Cultura y gramática del Leviatán portugués*, cit., pág. 145; Juan-Ramón Capella, “La Constitución tácita”, cit.

del ex Presidente Lleras Camargo respecto del intento de los comunistas de participar dentro de las listas liberales para acceder a las corporaciones públicas puesto que él denunció dicho ensayo como un –en sus propias palabras– “fraude de ley constitucional”.<sup>967</sup> Además, Lleras, quien era el jefe único del liberalismo, le envió en plena campaña electoral un telegrama al jefe del directorio liberal de Viotá, en el cual el advertía que “(...) los comunistas piensan presentar listas liberales y conservadoras de adeptos sumisos a su causa para volver a obtener el control del concejo (...)”<sup>968</sup> Aparte de que el rechazo al comunismo pareció extenderse hacia organizaciones no gubernamentales, como lo probó la expulsión que, en diciembre de 1960, realizó la CTC de los grupos de izquierda y de las federaciones influenciadas por los comunistas del XII Congreso de esta organización celebrado en Cartagena. Razón por la cual tales grupos se vieron obligados a constituir su propio aparato que se denominó Comité de Unidad y Acción Sindical (CUASS), germen de la futura Confederación Sindical de Trabajadores de Colombia (CSTC). Pero, la cuestión dejó de ofrecer dudas cuando se llegó hasta el punto de la violación de derechos fundamentales por las fuerzas del orden, como en efecto sucedió con los allanamientos que se realizaron, en el mismo mes y año, de las sedes del partido comunista, de la Juventud Comunista, del Instituto Colombo-Cubano, y del Movimiento Revolucionario Liberal, así como de las casas de numerosos simpatizantes de izquierda, dentro de los preparativos para la visita de John F. Kennedy a Colombia.<sup>969</sup>

En el caso colombiano se puede hablar, además, de otras cuestiones implícitas en la reforma constitucional del 57. Recuérdese que no fue una asamblea constituyente la que estableció los puntos cardinales del Frente Nacional, estos fueron producto de los celebres pactos entre Alberto Lleras y Laureano Gómez y de los acatamientos formalizados entre: los sectores laureanistas y lleristas del conservatismo, la Iglesia y los militares. Pero, ¿Cuáles fueron esas otras prescripciones secretas de la reforma del 57?

En primer lugar, la instauración de la Junta Militar por Rojas Pinilla al designarla como su sucesora fue una operación legitimadora puesto que buscó trasladar al régimen político del Frente Nacional la legitimidad del gobierno militar anterior. Es decir, Rojas pareció intentar que se prolongara hacia el futuro aquella operación simbólica que había tenido lugar en el imaginario colectivo cuando Rojas Pinilla aceptó atribuirse el golpe de Estado del 13 de junio de 1953, legitimidad avalada por la Asamblea Nacional Constituyente (Acto Legislativo No.1 del 18 de junio de 1953, por el cual se declaró legítimo el título de Gustavo Rojas Pinilla como Presidente de la República).

---

<sup>966</sup> Francisco Leal Buitrago, *El oficio de la guerra. La seguridad nacional en Colombia*, cit., pág. 74.

<sup>967</sup> Eduardo Pizarro Leongómez, *Las FARC (1949-1966)*, cit., pág. 162 y la nota 12.

<sup>968</sup> Pese a todo, algunos dirigentes comunistas lograron acceder a las corporaciones públicas, como fue el caso de Juan de la Cruz Varela, quien fue elegido para la Cámara de Representantes en 1960 por la circunscripción de Cundinamarca, en las listas del MRL (Movimiento Revolucionario Liberal) como suplente de A. López Michelsen, *Ibidem*, págs. 162-163.

<sup>969</sup> *Ibidem*, pág. 165.

En segundo lugar, lo que los líderes partidistas acordaron implícitamente con el Frente Nacional fue, de nuevo como en 1886, una restauración de su orden de una manera más “civilizadora”. Un orden que había sido puesto en entredicho por la Violencia e incluso por Rojas en los últimos años de su gobierno. En este sentido, el Frente Nacional fue una opción institucional coherente puesto que favoreció los intereses del desarrollo económico del país en un ambiente político estable y por tanto susceptible de ser apoyado por los sectores económicamente poderosos. Pero, también, en el corto plazo ofreció algo a todos los grupos partidistas importantes y a los actores económicos. Los liberales recuperaron un espacio en el poder político, los lauranistas recuperaron su posición dentro del partido conservador y una posibilidad de acceder al Poder e incluso los ospinistas conservaron sus posiciones de Poder. De forma que el pacto bipartidista benefició los intereses burocráticos de los líderes partidistas así como su capacidad de manejar los recursos del Estado. La Iglesia, por su parte, se podía ver a sí misma como una fuerza de reconciliación puesto que ambos partidos reconocieron su posición privilegiada y le otorgaron una mayor autonomía institucional. A los militares se les prometió autonomía, respeto y participación destacada en la administración pública a través del Ministerio de Guerra, y los grupos de productores podían esperar, como en efecto sucedió, una mayor ingerencia en las decisiones económicas.<sup>970</sup> Lo que brillaba por su ausencia era la participación organizada y autónoma de los diferentes grupos populares, pero ello fue solucionado mediante el recurso al Plebiscito. Porque el pacto bipartidista excluyente necesitaba del soporte democrático, pero un aval democrático pleno que hubiera podido trasladarle una asamblea auténticamente constituyente quedaba excluido de antemano. Puesto que una asamblea de tal naturaleza hubiera significado la posibilidad (teórica) de que se exigiera la *ruptura* explícita y real con el régimen anterior, y tal cosa no era factible debido al apoyo que se buscaba por parte del estamento castrense. Además, una asamblea constituyente podría plantear otras opciones diferentes al famoso pacto bipartidista. La solución se encontró mediante la apelación al Plebiscito y por medio del recurso a medidas autoritarias: acallar las voces que hubieran podido cuestionar el Frente Nacional mediante un pacto de silencio en el cual participaran incluso los medios de comunicación.

### **9.5. El Frente Nacional no fue un período de paz, por el contrario: en su seno se declaró la guerra revolucionaria entre el Estado y las guerrillas comunistas.<sup>971</sup>**

El Frente Nacional, como ocurrió en los comienzos de la dictadura de Rojas, generó un ambiente de euforia democrática estimulado por la creación de la *Comisión Nacional Investigadora de las Causas Actuales de la Violencia* que impulsó la creación de los

<sup>970</sup> Respecto de los intereses que favoreció el Frente Nacional véase, Jonathan Hartlyn, *op.cit.*, pág. 106.

<sup>971</sup> véase Alfonso López Michelsen, “No fue un período de paz.”, cit.



Tribunales de Rehabilitación y de la Oficina Nacional de Rehabilitación así como la expedición de una ley de amnistía. No obstante, este régimen se distinguió por la transformación profunda que sufrió el conflicto interno hasta configurarse como una guerra declarada entre el Estado y las guerrillas comunistas. Pero, en la caracterización de la misma es conveniente distinguir diferentes manifestaciones de violencia que se entremezclaban: de un lado, el bandolerismo político que penetró como el último coletazo de la guerra vivida a partir de 1946; del otro, el surgimiento de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC, favorecido por el ataque del gobierno a las zonas de colonización agrícola llamadas “repúblicas independientes” e inspirado, igualmente, en la Revolución cubana. Y, asimismo, la organización de diferentes grupos armados tales como el ELN, el EPL, el Movimiento Armado Manuel Quintín Lame o el M-19, entre otros, que protagonizaron la guerra revolucionaria.

#### **9.5.a. *El bandolerismo político (1958-1965).***<sup>972</sup>

Durante el Frente Nacional la guerra cambió de carácter y se inició una nueva fase entre 1958 y 1965 que se ha definido como la de un “bandolerismo político” sin paralelo en la historia occidental del siglo XX por sus dimensiones: se ha calculado que en 1964 había más de 100 bandas activas constituidas por grupos de campesinos armados. El bandolerismo político se distingue del bandolerismo social, como el Andaluz, por sus vínculos institucionales que le dan al primero una dimensión más devastadora. En Colombia este bandidaje comprendía, en primera instancia, militantes de origen campesino que en los primeros años de la guerra y particularmente entre 1949 y 1953 habían sido reconocidos como guerrilleros por el partido liberal. Pero la pérdida de su –precaria– legitimidad les sobrevino a raíz de negativa a la amnistía de Rojas Pinilla (1953-1954) y, posteriormente, del Frente Nacional en 1958. Algunos de entre estos grupos de campesinos armados se negaron a acogerse a las propuestas de paz por considerarlas insuficientes o sospechosas y otros, aunque inicialmente se acogieron a ellas, a la postre no pudieron adaptarse a la normalidad, en parte, debido al hostigamiento de que fueron objeto. Y, sobre todo, por la memoria de Guadalupe Salcedo y de otros muchos ex guerrilleros que se reintegraron a la vida civil y que después de algún tiempo fueron abatidos por los organismos de seguridad del Estado. Por estas razones un buen número de antiguos guerrilleros decidieron regresar a la vida del monte y cargar con el mote de “bandoleros” que el propio partido liberal oficializó. Los bandoleros contaron, en primer lugar, con el apoyo de las comunidades rurales de su misma identidad partidaria y, en segundo lugar, con la protección de gamonales que los utilizaban para fines electorales en el exterminio de sus adversarios en la estructura de poder local o regional. El localismo

aparece como uno de los rasgos más destacados del bandolerismo político, el cual no debería ser tomado como un simple residuo de las primeras fases de la guerra sino como la expresión característica de una nueva fase de la misma: producto de las cambiantes relaciones entre los alzados en armas y el Estado, los partidos políticos y los detentadores del poder local y regional. Ser bandolero, significó en Colombia haber perdido la legitimidad política, porque los protectores políticos fueron derrotados, y los antiguos guerrilleros se encontraron con todo el poder estatal, policial y judicial en su contra. La definición del bandolero se decidió en el curso de un largo proceso cuyo momento decisivo fue la instauración del Frente Nacional. Durante las primeras fases de la guerra el campesino alzado en armas solo fue tenido como bandolero por el partido conservador y por el gobierno. Pero, a partir de la dictadura de Rojas Pinilla, ese campesino empezó a ser considerado como bandolero también de forma oficial por el Ejército y una vez instaurado el Frente Nacional perdió el respaldo del oficialismo liberal a nivel nacional aunque conservó el patrocinio de muchos jefes locales. Pero, había una continuidad esencial en el fenómeno bandolero consistente en el apoyo campesino en sus zonas de operaciones en donde se les siguió considerando como rebeldes con causa. El fenómeno se caracterizó, por tanto, por una tensión interna derivada del contradictorio apoyo de gamonales y campesinos. Y aparece así como la expresión, por un lado, de una desarticulada rebelión contra el proyecto político nacional de los sectores dominantes de la sociedad y, por otro, de un punto de apoyo de esos mismos sectores que querían evitar que dicha inconformidad adoptara la vía revolucionaria. El reconocimiento de esta contradicción sirvió de base para que la disidencia de los partidos tradicionales penetrara en las zonas rurales en campañas que intentaron incidir en el polo popular que simpatizaba con el bandolerismo en cuanto que expresión de insubordinación al Frente Nacional. Uno de los mejores ejemplos de esta circunstancia fue el Movimiento Revolucionario Liberal, MRL, que ofreció cobijar con sus banderas a los sectores inconformes con la política oficial incluidos los bandoleros y las bases campesinas influenciadas por éstos. Mientras que la izquierda se opuso a los jefes bandoleros sobreestimando su papel de agentes del régimen sin entender que también era posible actuar sobre los extremos rebeldes y ganarlos a la causa revolucionaria o neutralizarlos.

En resumen, el bandidaje colombiano no deber ser entendido como un exabrupto histórico porque desde una perspectiva amplia del desarrollo social y político, el bandolerismo reflejó el éxito que tuvieron las capas poderosas de la sociedad en su táctica de desorganización de los sectores populares, tras una serie de luchas y derrotas sucesivas: fracaso político del movimiento popular frente a las expectativas creadas por la Revolución en Marcha de López Pumarejo; descabezamiento de un proyecto democrático-burgués

---

<sup>972</sup> Basado en el trabajo de Gonzalo Sánchez y Donny Meertens, *Bandoleros, gamonales y campesinos*, cit., págs. 42-61 y la nota 6 en la pág. 44.

prometedor con el asesinato de Gaitán,; desesperanza después de la delirante insurrección nacional del 9 de abril de 1948; y, por último, exterminio del movimiento guerrillero de los años cincuenta que sucumbió ante el doble juego de la amnistía y la represión. En este contexto, y frente a la recomposición de los sectores dirigentes en el Frente Nacional, el bandolerismo se inició en amplias zonas rurales como una respuesta campesina anarquizada y desesperada.<sup>973</sup>

Tampoco debe considerarse el bandidaje colombiano como un fenómeno pre-político, en el sentido cronológico en que pudo serlo, por ejemplo, para España, en donde los estudios sobre el bandolerismo andaluz desaparecieron con las agitaciones campesinas. La investigación reciente ha puesto en evidencia la existencia de una dinámica de movilización sindical, agraria y política en el período anterior a la Violencia, y más concretamente, a partir de la década del veinte. De tal forma, el bandolerismo se erige aquí, no sobre la base de la ausencia previa de organización campesina, sino más bien como resultado del aniquilamiento de ésta por la reacción en contra de las capas dirigentes. Una excepción parcial ha sido el eje Tequendama-Sumapaz-sur del Tolima, uno de los principales baluartes de la lucha campesina en los años veinte y treinta, porque en esas regiones se mantuvo, en cierta medida, la continuidad del movimiento democrático del campesinado, hasta entrados los años sesenta, y se alternó el movimiento de masas (sindicatos agrarios, ligas campesinas, frentes democráticos) con la lucha guerrillera. Este tipo de delincuencia aquí fue relativamente escaso, aunque la región suministró un gran número de jefes y bandas a otras zonas para desempeñar la función de los “pájaros” o asesinos a sueldo al servicio de políticos y terratenientes contra el campesino. El bandolerismo político cobijó casi todas las zonas sacudidas por la persecución oficial o la lucha guerrillera en la etapa de la guerra de los años cincuenta, pero se distribuyó con desigual intensidad. No encontró terreno fértil, por ejemplo, en los grandes bastiones de la lucha guerrillera de los primeros años cincuenta: los Llanos de Eliseo Velásquez y Guadalupe Salcedo; el Sumapaz y sur del Tolima de Juan de la Cruz Varela y el “General Mariachi”, el occidente y suroeste antioqueño del Capitán Juan de J. Franco; el Santander de Rafael Rangel. En cambio fue casi masivo en las zonas donde la población campesina padeció los efectos del terrorismo gubernamental sin lograr articular sus propias formas de resistencia y mostró más ostensiblemente su naturaleza vengadora: en el norte del Valle, norte del Tolima y Viejo Caldas. En este triángulo se concentran los más renombrados jefes de banda de la época: “El Mosco”; “Zarpazo”, “La Gata”; “Chispas”; “Sangre Negra”, etc.. En las zonas de predominio latifundista tampoco se desarrolló especialmente. Tuvo escasa implantación en las áreas donde existían estructuras económicas más o menos consolidadas, ya de formas arcaicas, por ejemplo Boyacá y Nariño, o bien de formas capitalistas de organización social, como la zona azucarera del Valle del Cauca y la de la

---

<sup>973</sup> *Ibidem.*

agricultura mecanizada de Espinal, Guamo (Tolima). En las zonas donde antes de la Violencia se había iniciado un proceso de desarrollo capitalista, los grandes empresarios evitaron a toda costa las interferencias políticas (Espinal-Guamo); o como en el caso del Valle desarrollaron una modalidad diferente del bandolerismo como los “pájaros”, verdaderos mercenarios cuya función fue la expropiación del campesino para beneficio de los empresarios azucareros.

El bandolerismo político colombiano se diferenció igualmente del andaluz por su poca hostilidad con las ciudades ya que en ellas encontraba su protección y legitimidad y, por ende, la garantía de impunidad. En Andalucía, en cambio, el bandolero social tuvo una relación marginal con la sociedad: era un “fuera de la ley”, vengador de injusticias pero físicamente ausente lo que facilitaba la construcción del mito. En cambio, el bandolero colombiano, cuyas actuaciones siempre tuvieron la filiación partidista como telón de fondo; contó con protectores de superioridad social reconocida, y tejió dentro de la población rural una extensa y especializada red de colaboradores y, por tanto, fue parte integrante del conjunto de la sociedad. No obstante, los bandoleros, enemigos iniciales de los pobres y de los ricos, comenzaron a atacar los intereses económicos de los propietarios de su propio partido. Pero no ampliaron así el apoyo de los campesinos sino que restringieron sus redes dentro del partido liberal o del partido conservador. Se produjo así un antagonismo social atravesado por la dependencia partidista, en el que, además, dado el sanguinario ambiente de la Violencia, no necesitaron moderar los actos violentos porque los mismos se justificaban al ser cometidos sobre miembros del partido enemigo aunque fuesen campesinos de la misma región. La retaliación fue, por tanto, un componente fundamental de su imagen y en esa medida el mito del bandolero social como el héroe defensor de los pobres no fue compartido por la comunidad campesina colombiana.<sup>974</sup>

Durante el primer lustro de la década de los sesenta el Frente Nacional dio prioridad, en los llamados problemas de “orden público”, a la extinción del bandolerismo, tarea que absorbió buena parte de los esfuerzos del gobierno y de las Fuerzas Armadas. Solamente cuando se los consideró aniquilados fue que el gobierno decidió reorientar su acción hacia la aniquilación de las zonas de autodefensa campesina.<sup>975</sup>

### **9.5.b.- *El surgimiento de las FARC.***

Pese a la diversidad de opiniones sobre la relación existente entre el Frente Nacional y al apareamiento de la insurrección armada, existen suficientes datos objetivos para poder afirmar que, aunque la naturaleza del régimen no fue un factor exclusivo y determinante del surgimiento de las guerrillas de inspiración comunista, la decisión de los gobiernos del

<sup>974</sup> *Ibidem.*

<sup>975</sup> Eduardo Pizarro Leongómez, *Las FARC (1949-1966)*, cit., pág. 183.

F.N. de atacar militarmente a las zonas de colonización agrícola si constituyó un elemento específicamente propiciador de la decisión que tomaron los grupos de autodefensa campesina de organizar las Farc en tanto que fuerza armada irregular enfrentada al Estado. Claro está que en dicha decisión también influyó el auge de la Revolución Cubana. Ello no obsta, por otra parte, para que se estime correcta la crítica que se hace a las Farc consistente en que no puede pretender legitimar su persistencia en los tiempos actuales fundada en aquellos hechos históricos puesto que en la continuidad de esta guerrilla intervienen actualmente -además de las motivaciones ideológicas- nuevos, diferentes y mayormente injustificables ingredientes (financiación del narcotráfico) y dinámicas (terrorismo).<sup>976</sup>

La posición del partido comunista en los años iniciales del Frente Nacional estuvo influenciada por las tesis sobre el tránsito pacífico al socialismo real y las declaratorias a favor de la coexistencia pacífica de los sistemas capitalista y socialista y de la posibilidad de erradicar la guerra como medio de solución de los conflictos internacionales (XX Congreso del PCUS de 1956). Asimismo, el Manifiesto de la Paz (cuadragésimo aniversario de la Revolución de Octubre celebrado en Moscú) lanzado por 56 partidos comunistas de todo el mundo (incluido el colombiano), se pronunció sobre las condiciones favorables para la victoria del socialismo real por mecanismos diferentes al de la lucha armada.<sup>977</sup>

En este orden de ideas, el partido comunista, aunque había votado en blanco (25.000 votos) el plebiscito del 1 de diciembre de 1957, acogió muy bien el fin de la prohibición constitucional del comunismo y apoyó la candidatura de Alberto Lleras Camargo (liberal de derechas y candidato oficial del partido) en las primeras elecciones presidenciales del Frente Nacional. Y esta decisión de actuar a través de los canales legales cobijó también al movimiento armado. Poco después de la posesión de Lleras Camargo el partido comunista se reunió en Marquetalia y en dicha Conferencia se decidió trabajar por una serie ambiciosa pero bien fundada de objetivos: levantamiento del estado de sitio; libertades democráticas para todos los partidos; libertad para los presos políticos y amnistía general para los alzados en armas; retiro de los puestos militares en el campo; libre organización para el campesinado en organizaciones sindicales; inversión pública en la reconstrucción de las zonas afectadas por la violencia; construcción de puestos de salud, escuelas y envío de enfermeras, médicos y maestros a estas zonas; derecho del partido comunista a elegir sus propios representantes a las corporaciones públicas; devolución de las tierras apropiadas injustamente tanto por *pájaros* como por representantes de las Fuerzas Armadas; becas para los hijos de los campesinos; cedulación de los guerrilleros amnistiados e impulso a la educación pública y al fortalecimiento del partido comunista en la zona de influencia de los ex guerrilleros.

---

<sup>976</sup> Eduardo Pizarro Leongómez, "El mito de la fundación de las FARC", cit.

<sup>977</sup> *Ibidem*, *Las FARC, (1949-1966)*, cit., págs. 149-202.

Con estas aspiraciones se incorporó el movimiento armado comunista a las políticas tendientes a superar la violencia mediante la Comisión Especial de Rehabilitación. A finales de 1959 se reunieron varias comisiones en representación de las zonas de influencia comunista con el gobierno para concretar los acuerdos. De estos encuentros salieron compromisos en relación con préstamos de rehabilitación, la financiación de cooperativas agrarias y la construcción de escuelas y vías de penetración. Un ejemplo de las posibilidades que dejó abierta esa política fue el nombramiento de Manuel Marulanda Vélez (Tirofijo) como inspector de carreteras, cargo oficial ocuparía durante casi dos años. Y hubo varios casos de jefes guerrilleros que iniciaron actividades legales en el sector público o privado e incluso dirigentes de la guerrilla comunista que accedieron a las corporaciones públicas pese a la oposición del propio Presidente Lleras Camargo, como Juan de la Cruz Varela ex dirigente guerrillero, quien fue elegido a la Cámara de Representantes en 1960 por el MRL.

Pero, a pesar de estos prometedores planes, a mediados de 1960 se celebró el Primer Congreso Nacional Agrario con 150 delegados de todo el país y se creó la Federación Nacional Agraria en la cual se aprobó continuar con la política de autodefensa de masas para la protección y el fortalecimiento de las organizaciones campesinas debido al auge del bandolerismo y de las organizaciones privadas instrumentalizadas por las Fuerzas Armadas para aniquilar el movimiento agrario comunista. Esta decisión fue acogida, a su vez, por la Conferencia del partido comunista en Marquetalia del mismo año.

Y, en 1960 ya el país se hallaba inmerso nuevamente en una ola de violencia generalizada y en un clima de intolerancia. Por una parte se desbordaba el bandolerismo rezagado de la guerra de fines de los cuarenta, por el otro surgieron los primeros grupos guerrilleros inspirados por la Revolución Cubana, orientados por el Movimiento Obrero Estudiantil Campesino (MOEC). En diciembre de 1960 (John F. Kennedy visitó a Colombia) las federaciones comunistas fueron expulsadas de la CTC y tuvieron que constituir su propio comité. También se verificaron allanamientos de sedes de los partidos comunistas o afines como el Movimiento Revolucionario Liberal e incluso las casas de numerosos simpatizantes de la izquierda. El partido comunista decidió celebrar en junio de 1961 en la más absoluta reserva su IX Congreso, el cual todavía se pronunció en contra de la lucha armada y a favor de colocar el eje de la acción revolucionaria en el movimiento sindical y en los espacios urbanos, y de transformar el eje guerrillero del Tequendama-Sumapaz-Sur del Tolima, en un área de colonización agraria democrática. Pero, la justicia privada, el bandolerismo, y la ausencia persistente del Estado harían necesario el reforzamiento de la autodefensa armada y la emergencia de zonas de influencia comunista autoprotegidas.<sup>978</sup>

---

<sup>978</sup> *Ibidem.*

### **9.5.a.1.- Las “Repúblicas independientes”.**

Los propósitos del partido comunista de proyectar su acción política dentro de un plano legal duró sólo unos pocos años. En 1961 Alvaro Gómez Hurtado (hijo de Laureano Gómez) inició en el Congreso una serie de discursos virulentos -que calaron en los medios de comunicación y en el gobierno- en contra de la existencia en el país de lo que el llamó 16 “Repúblicas independientes” que escapaban a la soberanía nacional y al control del gobierno central. Y a partir del 27 de mayo de 1964, día en que comenzaron los operativos militares en Marquetalia y que las FARC conmemoran como su fecha de nacimiento, las intenciones del partido comunista comenzarían a cambiar

En realidad en las supuestas repúblicas independientes se diferenciaban, por un lado, las zonas de autodefensa controladas por ex guerrilleros comunistas y, por el otro, los movimientos agrarios bajo la influencia comunista.

**Las zonas de autodefensa campesina:** se trataba de áreas completamente marginadas de la economía nacional pues en ellas la ausencia del Estado era total y cubrían las regiones del Sumapaz, Guayabero y el Pato en la cordillera oriental, Marquetalia y Ríochiquito en la cordillera central y el Ariari en los Llanos Orientales y la intendencia del Vichada. Y eran efectivamente controladas por ex guerrilleros comunistas.

**Los movimientos agrarios:** eran la mayoría y abarcaban zonas en las cuales el sindicalismo agrario y las ligas campesinas se hallaban bajo la influencia comunista: Natagaima, Purificación, Chaparral y Río blanco en el Tolima; Yacopí y Viotá en Cundinamarca; Montevideo, Puerto Wilches y la línea del ferrocarril en Bucaramanga, en Santander.

Un ejemplo típico de una zona de autodefensa era la región de El Pato. En su estructura organizativa básica existía un dirigente comunitario, un cargo de “parcelador” de tierras quien dirimía los conflictos de linderos, un secretario y un consejo de representantes de las veredas en la cual tenía representación el partido comunista a través de las organizaciones de jóvenes y de mujeres. En 1963 se inició la agresión militar contra la región de El Pato y su ocupación definitiva por el Ejército se logró en marzo de 1965 mediante operaciones militares con la intervención de cerca de 4.000 soldados de los Batallones Colombia, Juanambú y Tenerife. Otra zona de autodefensa se encontraba en Ríochiquito, al oriente del departamento del Cauca y comprendía un área de 80.000 hectáreas pobladas en su mayoría por indígenas del grupo Páez. Desde 1953 esta zona sirvió de refugio a dirigentes comunistas como Jacobo Prías Alape, Manuel Marulanda Vélez, Ciro Trujillo quienes lideraron la organización agraria de la región. Desde 1949 se enfrentaron a bandas organizadas por el obispo de Belalcázar en asocio con sectores latifundistas. Ríochiquito fue ocupado militarmente en forma definitiva en 1965 con lo que se provocó el

desplazamiento de los guerrilleros hacia la cordillera oriental en compañía de destacamentos armados provenientes de Marquetalia y Guayabero.

Una de estas áreas independientes fue igualmente la región llanera del Ariari. Comenzó su colonización agraria entre 1935 y 1937 en forma pacífica cuando no había latifundios en la zona. Pero ya en los años cuarenta la resistencia fue armada. Durante la dictadura de Rojas Pinilla la zona vivió sin zozobra al igual que el resto del Llano y se produjo hacia ella una ola migratoria de ex guerrilleros comunistas quienes impulsaron su organización como el Sindicato de Trabajadores del Municipio de Granada en 1957 y la Junta Pro Pueblo cuyos objetivos fueron la lucha por la paz, la construcción de escuelas y la realización de obras públicas. A finales de 1958 estas agrupaciones reconocieron como jefe único a Juan de la Cruz Varela. Esta región no fue objeto de una agresión militar pero sí sufrió un permanente cerco de seguridad por parte del Ejército.

En la lista de dichas presuntas repúblicas estaba incluida también la región del Sumapaz, pero el movimiento agrario del Sumapaz había manifestado al Presidente Alberto Lleras su deseo de reincorporarse a la vida democrática. Los objetivos de este movimiento agrario eran la legalización de los títulos de propiedad; la indemnización para colonos que no desearan regresar a sus parcelas y para aquellos que fueron víctimas de la guerra; la condonación de deudas y exenciones de impuestos para los colonos y la reconstrucción de caseríos y caminos. El 18 de septiembre de 1958 el secretario de gobierno de Cundinamarca, Diego Uribe Vargas, presentó un “Plan de rehabilitación del Sumapaz” que contemplaba algunas de las demandas formuladas por los colonos de la zona, sin embargo, en la práctica la región siguió padeciendo durante muchos años la violencia. El enfrentamiento partidista se superponía al conflicto por la tierra, con dos polos principales: por una parte, el movimiento agrarista de Juan de la Cruz Varela, y por otra, la agresión de los hacendados que impulsaban una suerte de bandolerismo de los terratenientes. Esta región tampoco no tuvo que afrontar un ataque militar y finalmente se llegó a la disolución del sistema de hacienda a través de la parcelación y se consolidó como enclave comunista. Este fue el mejor ejemplo de una “revolución agraria”, como resultado de la Violencia.<sup>979</sup>

El 11 de enero de 1960 fue asesinado al suroeste del Tolima el más destacado dirigente de la guerrilla comunista de la época y miembro del comité central del partido, Jacobo Prías Alape quien cayó al lado de los dirigentes agrarios de la región, Misael Calderón y Natanael Díaz, por parte de un contingente de guerrilleros llamados “limpios”. Asimismo, Mariachi, quien había asumido el mando de los liberales, previo acuerdo con los gobernadores del Huila y del Tolima facilitó el ingreso de tropas combinadas del Ejército y de la Policía para controlar las zonas de influencia comunista. La existencia de este grupo de guerrilleros liberales al mando de Jesús María Oviedo (Mariachi) era permitida por las autoridades civiles y militares pese a las múltiples acciones depredadoras

---

<sup>979</sup> *Ibidem.*



cometidas contra la población porque actuaba como una suerte de grupo paramilitar en contra de las organizaciones comunistas en toda el área.

En los años sesenta se verificó un volumen elevadísimo de actos de violencia en contra de dirigentes agrarios. En junio de 1961, el Comité Jurídico Pro-libertad de los Presos Políticos y Defensa de los Derechos Humanos envió una carta al ministro de Justicia para denunciar esta grave situación en la región del Sumapaz donde se sucedían olas de persecuciones arbitrarias, asesinatos de campesinos por estar organizados en ligas, detenciones en masa y traslados de personas detenidas sin condena a sitios de reclusión como el presido de Araracuara. Este año nació también un grupo de extrema derecha, la “Mano Negra” financiado por sectores de la gran industria, cuyas actividades se prolongarían a lo largo de toda la década. La ola de asesinatos que vivió el país en estos años no sólo afectó a los líderes campesinos o de la oposición política, sino que, como ocurrió bajo las dictaduras de Rojas Pinilla y de la Junta Militar, muchos guerrilleros liberales amnistiados comenzaron a ser sistemáticamente dados de baja por la fuerza pública. Por ejemplo, el 19 de enero de 1960 murió en Bogotá Hermógenes Vargas, “Capitán Peligro”, tras haber sido herido por la tropa dos días antes. El 23 de enero fue asesinado por la policía, Silvestre Bermúdez, “Mayor Mediavida” quien se había convertido en el jefe político de Prado (Tolima) y actuaba como presidente del Directorio Liberal Municipal. Esta ola criminal coincidió con un auge importante de las luchas campesinas y con la emergencia de ligas y sindicatos agrarios, a los cuales se habían vinculado muchos de los antiguos guerrilleros del Tolima. Finalmente, en el mes de junio de 1961 el IX Congreso del Partido Comunista aprobó la tesis de la combinación de todas las formas de lucha, política que tomará forma a partir de la agresión militar contra Marquetalia. A comienzos de 1962, todavía bajo el gobierno de Alberto Lleras Camargo, la VI Brigada realizó un nuevo e importante operativo contra la región de Marquetalia en la que participaron 5.154 soldados, 1.154 suboficiales y 189 oficiales, quienes integraban las unidades anti-guerrilleras, “Lanceros” y “Flechas”, operativo que fue levantado al corto tiempo pues se trató de “un ensayo general” de las acciones programadas para 1964. El cuartel general de la autodefensa con sede en el caserío de Marquetalia, todavía sobreviviría dos años. Fue en 1964 que el gobierno decidió agredir definitivamente a las zonas campesinas de influencia comunista. En su mensaje para justificar la “campana de pacificación”, el entonces coronel Hernando Currea Cubides afirmó públicamente que no habría represión indiscriminada sino apaciguamiento de odios puesto que **“Nuestra espada será la justicia y nuestro escudo la Constitución Nacional”**.<sup>980</sup>

---

<sup>980</sup> Véase Alejandro Reyes y Alfredo Molano, *Los bombardeos de El Pato*, Bogotá, Cinep, Serie Controversia, No. 89, 1980, pág. 51.

*Excursus: el ataque a Marquetalia.*

Pedro Antonio Marín, cuyo nombre de guerra es Manuel Marulanda Vélez alias Tírfijo, fue un liberal víctima de la persecución conservadora de los años cincuenta que, junto con su familia y otros exiliados, se refugió en las montañas del Valle del Cauca en la costa pacífica de Colombia. Posteriormente, Marulanda y un segundo líder importante conocido como Charro Negro no se acogieron a la paz de Rojas Pinilla como sí lo hizo el resto de los guerrilleros liberales. En 1957 estos líderes siguiendo instrucciones del Partido Comunista se extendieron hacia el Huila y el Tolima, se dedicaron al proselitismo político y a la capacitación de guerrilleros en varios municipios de la zona andina y montañosa del país entre ellos el pequeño pueblecito del Tolima llamado como Marquetalia y conocido como el lugar donde nacieron las FARC con ocasión de un episodio de guerra sobre el cual, sin embargo, no hay coincidencia en las versiones.

Según la versión, quizá más difundida, el 1 de enero de 1964, Guillermo León Valencia, llamado “Presidente de la Paz”, anunció públicamente que antes de terminar ese año estarían ya exterminadas las “repúblicas independientes”. Y el 27 de mayo de 1964 inició en firme la operación contra Marquetalia, bajo el código de “plan LASO” ( Latin American Security Operation) u “Operación Soberanía”, con un enorme contingente militar bajo el mando del coronel Hernado Correa Cubides, comandante de la VI Brigada con sede en Ibagué. Éste dispuso de la totalidad de los helicópteros con que contaban las Fuerzas Armadas, de compañías del Ejército especializadas en lucha de contrainsurgencia, así como de grupos de inteligencia y localización (GIL), de aviones de combate T-33 y de siete batallones del Ejército (entre una tercera y una cuarta parte de sus efectivos). Además se contó con la asesoría de oficiales norteamericanos. Debido, sobre todo, a la tenaz resistencia con la que se encontró el Ejército sólo a mediados de Junio se logró ocupar la población de Marquetalia y mediando la intervención aéreo-transportada de Batallón Colombia al mando del coronel José Joaquín Matallana. En dicha misión no fue de poca monta la influencia de la misión militar norteamericana en Bogotá, que contribuyó a diseñar los planes para la ocupación de estas regiones. Influyó también la experiencia alcanzada por el Ejército y por el coronel Alvaro Valencia Tovar en la liquidación del núcleo armado del Vichada. A partir de esta agresión, la autodefensa se transformó en movimiento guerrillero. Y la lucha armada de inspiración comunista se extendió hacia otras zonas, con la creación de los destacamentos guerrilleros de Guayabero y El Pato, de Chaparral y Natagaima, de Ríochiquito y naturalmente el de Marquetalia.<sup>981</sup>

Las Farc hablan, por su parte, de 16 mil infantes y aviones con asesoramiento norteamericano que lanzaron una ofensiva contra 48 campesinos desmovilizados pues se

<sup>981</sup> Eduardo Pizarro Leongómez, *Las FARC, (1949-1966)*, cit, págs. 187-189.

habían acogido al llamado Plan de Rehabilitación de las zonas afectadas por la violencia que se inició con el Frente Nacional y habían acordado conformarse como grupos de autodefensa de campesinos y excombatientes para trabajar en paz, aunque las armas no fueron entregadas al gobierno sino a la dirección del grupo. La prueba de esto fue que el propio Marulanda había ingresado en uno de estos programas de rehabilitación como inspector de construcción de carreteras.

Pero, otra es la versión del general Álvaro Valencia Tovar autor del libro *Testimonio de una época* y quien en ese entonces era el oficial de operaciones del Ejército y proyectó el que se llamó plan Meteoro. Según este general el relato de las FARC tiene mucho de leyenda. Primero porque las FARC pese a haberse acogido a la amnistía cometieron en 1963 y 1964 varios actos criminales como la emboscada y asesinato a cinco soldados y robos a bienes del ejército y el secuestro y asesinato de pilotos civiles y de la Fuerza Aérea Colombiana. Igualmente opina Valencia Tovar que el debate del senador conservador Alvaro Gómez Hurtado en contra del gobierno no influyó en la operación de Marquetalia por cuanto dicho debate había tenido lugar dos años antes de esos sucesos. Asimismo, según Valencia Tovar, el plan no fue inspirado por el Pentágono y tampoco se arremetió con 16 mil hombres sino con tres batallones de 1.500 hombres en total que se encargaron de ocupar la zona mientras una fracción de infantería atrajo a Marulanda fuera del pueblo para permitir que otro grupo descendiera desde un helicóptero hasta el caserío para apoderarse de él sin disparar un solo tiro. No se produjo por tanto ni los atroces bombardeos, ni la política de tierra arrasada que denuncia Marulanda.<sup>982</sup>

El gobierno colombiano tuvo que soportar un alud de denuncias internacionales debido a la agresión militar a Marquetalia. La más impactante fue la carta al gobierno escrita por un grupo de intelectuales y políticos franceses encabezados por el escritor Jean Paul Sartre y el dirigente comunista Jacques Duclos. Y en el plano nacional se movilizaron importantes sectores de la población bajo la consigna de “defender a Marquetalia” gracias a la iniciativa del PCC y del MRL.

En todo caso, el hecho fue que la operación del Ejército fracasó en su objetivo de exterminar a la guerrilla, Marulanda y los demás jefes no fueron ni eliminados ni capturados y en 1966 realizaron la Segunda Conferencia constitutiva de las FARC y se otorgaron su reglamento interno.

Por su parte, el destacamento de El Pato nació con posterioridad al cerco militar tendido por el Ejército desde el 20 de septiembre de 1964 que culminó con la toma militar de esta región y del área colindante de Guayabero en el Meta el 22 de marzo de 1965. Y, de inmediato se consolidaron los frentes guerrilleros de las dos zonas, que se dirigieron al

---

<sup>982</sup> Álvaro Valencia Tovar, “Clepsidra: leyenda negra de Marquetalia”, *El Tiempo*, 15 de enero de 1999, <http://www.icdc.com/~paulwolf/colombia/clepsidra.htm>, última visita, 9/06/06.

MRL para plantearle peticiones en unos casos expresión de un “agrarismo revolucionario” en otros de simples derechos fundamentales:

1. Retiro de las tropas del Ejército, policía y servicios de inteligencia de la región de El Pato, convertida en zona de guerra.
2. Levantamiento del estado de sitio, derogatoria de los decretos leyes 1288 y siguientes, libertad de prensa hablada y escrita, libertad de manifestación y reunión, libertad de asociación.
3. Indemnización del gobierno a las personas perjudicadas por la violencia oficial. La construcción de vías de comunicación a todos los municipios y poblados, la libertad e indulto para los presos políticos y la realización de una inspección por parte de la Comisión Internacional de Derechos Humanos.

Pero la agresión militar no se detuvo y en este conjunto de regiones se formaron nuevas columnas de marcha de campesinos desplazados -similares a las de los años cincuenta- que se dirigieron a nuevas zonas de colonización. La “colonización armada” continuaba su marcha y con ella la extensión territorial del agrarismo comunista. Igualmente se verificó un impulso organizacional mediante las ligas agrarias, núcleos de la Juventud Comunista, movimientos cooperativos y de mujeres, etc., para crear una legalidad local y alternativa a la del Estado. Las ligas agrarias tomaron la forma de juntas de colonos o de sindicatos agrarios. De esta forma, para el partido comunista se iniciaba una nueva etapa claramente revolucionaria pues lucha ya no se limitaba a la defensa de la vida y bienes sino que buscaba impulsar un gran movimiento nacional capaz de tomarse el poder. En el XXX Pleno del Comité Central del partido comunista de junio de 1964 se ratificó la tesis de la combinación de todas las formas de lucha incluyendo la lucha armada.

Y fue a finales de septiembre de 1964 cuando se realizó en Ríochiquito la Primera Conferencia Guerrillera con la participación de los diversos destacamentos que se hallaban conformados en Marquetalia, Ríochiquito, El Pato, Guayabero, 26 de septiembre y se conformó el “Bloque Sur” de la guerrilla comunista integrada por un nutrido número de viejos combatientes de los años cincuenta en el sur del Tolima o en Villarrica, entre los cuales se contaba Tirofijo. Entonces se redefinieron las relaciones entre el movimiento guerrillero y la dirección del partido comunista y se concluyó en la unificación de la dirección política y militar en la dirección del partido y en la actuación nacional como un solo movimiento para superar el carácter localista mantenido desde los años cincuenta.

Una vez que la resistencia de Marquetalia fue definitivamente doblegada por el Ejército, así como invadida la región de El Pato, sus miembros se trasladaron hacia Ríochiquito-Tierradentro en el departamento del Cauca, donde se había creado un comando militar, mediante el Decreto-Ley 1833 de 1964 de estado de sitio, que ocupó a “sangre y fuego” el caserío de Ríochiquito con tropas aerotransportadas del Batallón Colombia el 15 de

septiembre de 1965. Fue entonces cuando los guerrilleros que había en la zona se repartieron en destacamentos en dirección al lugar de la II Conferencia del Bloque Guerrillero del Sur de Colombia (25 de abril al 5 de mayo de 1966) en la cual se constituyeron oficialmente las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC con 350 hombres conformando su núcleo inicial. Y se adoptaron los estatutos, el reglamento interno, régimen disciplinario y normas de comando además de aprobar un plan militar para la toma del poder. En estos primeros años la composición social de las FARC era netamente de pequeños productores campesinos muchos procedentes de la resistencia campesina existente desde las primeras décadas del siglo XX con pocas excepciones como la de Jacobo Arenas. Se constituyeron entonces seis destacamentos guerrilleros que se concentraron en la región cafetera del Quindío y fueron rápidamente detectados por el Ejército que estuvo a punto de liquidarlos, sólo el trabajo político que se desarrollaba en la región de El Pato permitió a las Farc sobrevivir.

En los años siguientes, pese a las intenciones de constituirse en una fuerza capaz de tomarse el poder, el radio de acción de las FARC se redujo a la participación social de las comunidades locales bajo su influencia más que una guerrilla destinada a la “sustitución social”. Y se convirtieron en una fuerza política de carácter local en las regiones en las cuales tenían su asiento fundamental. Entre la Primera (1964) y la Séptima (1982) Conferencias las Farc tuvieron un crecimiento vegetativo con avances y retrocesos. La ruptura se produjo en la VII Conferencia de 1982 cuando añadieron a su denominación las letras EP (Ejército del Pueblo). Y se redefinió el papel de las FARC en la política comunista que coincidió con un cambio significativo en la composición social con la incorporación a la lucha armada de obreros, intelectuales, estudiantes, médicos, abogados, profesores y sacerdotes, quienes contribuyeron a mejorar el nivel cultural y las expectativas del movimiento.<sup>983</sup>

En síntesis, y de acuerdo con los datos antes registrados, se pueden suscribir aquí las explicaciones según las cuales, en los años sesenta todo comenzó como una demanda de grupos de campesinos que articularon un conflicto con quienes acaparaban tierras mal explotadas en el contexto Estatal de una oferta de reforma agraria. Pero al fracasar la reforma agraria una parte de la presión por las tierras se desvió en pos de organizarse colectivamente como colonización armada con fines de autodefensa por cuanto la propiedad campesina había sido amenazada debido a la cancelación de los arreglos tradicionales de tenencia que hasta entonces les habían dado acceso –precario- a los recursos. <sup>984</sup> El objetivo era la conquista de una vida digna mediante la agricultura de autoabastecimiento en zonas del país prácticamente abandonadas por el Estado e incluso

---

<sup>983</sup> *Ibidem.*

<sup>984</sup> Alejandro Reyes Posada, “La cuestión agraria en la guerra y la paz”, en Alvaro Camacho Guizado y Francisco Leal Buitrago, (comp.), *Armar la paz es desarmar la guerra. Herramientas para lograr la paz*, Bogotá FESCOL/IEPRI/CEREC, 1999, págs. 205-226.

(en algunas zonas) relegadas del interés latifundista. Pero el *establishment* agrupado bajo el Frente Nacional reaccionó con la denuncia de dichas comunidades campesinas como “repúblicas independientes”. Las zonas así calificadas quedaron como opuestas a la soberanía nacional y al control del gobierno y, como pro-comunistas debido a su resistencia anti-latifundista. Así fueron adscritas dichas colectividades dentro de la ideología de la guerra fría y se hizo del problema agrario colombiano un caso para tratar dentro de los parámetros de la doctrina de la Seguridad Nacional. Las “repúblicas independientes” configuraron, por tanto, el paso del Estado para definir un nuevo enemigo pese a que las fuerzas contestatarias del sur del Tolima, es decir las de Tirofijo y Ciro Trujillo, habían declarado que no existía “razón alguna para la resistencia armada”.<sup>985</sup> Y, en la medida en que el Estado construyó su propio enemigo, anticipó la guerra respectiva: en un frente, los gobiernos del Frente Nacional que cambiaron las matanzas entre liberales y conservadores por los muertos de esta “guerra social”, en el otro, la resistencia que comenzó como una lucha local por la subsistencia del campesino propietario y terminó convertido en un movimiento armado tan vigoroso como para rivalizar con el Estado en el ejercicio de funciones básicas.<sup>986</sup>

No obstante, dentro de los factores que explican la emergencia de la guerrilla se cuenta, también, la percepción de la dirección comunista sobre la inminencia de un golpe militar. En el 30 pleno del comité central del partido comunista se enfatizó en la supuesta preparación de una dictadura franca y terrorista contra el movimiento popular. Las FARC también surgieron como reacción a la creación del ELN y EPL puesto que el partido comunista no podía excluirse del impulso revolucionario generado por la experiencia cubana. Asimismo, el 26 de septiembre de 1963 habían sido asesinados 16 campesinos miembros de la Cooperativa de Producción Agrícola de El Plomo y La María, financiados por la Caja de Crédito Agrario e integrantes del movimiento de autodefensa comunista de la zona. Esta matanza y las constantes acciones punitivas en contra de los dirigentes agrarios de la zona, en el marco de la política de arrasamiento de las áreas de influencia comunista, motivaron igualmente la emergencia del grupo armado que desde la VII Conferencia (1982) rompió con el partido comunista lo que desembocó en el predominio militar en la acción política de esta organización.<sup>987</sup>

En conclusión, Colombia vio frustrada durante décadas la formación de un renovador tercer partido y de un polo de izquierda democrática. El campo de la izquierda fue prácticamente copado a partir de los años sesenta por los grupos alzados en armas y por grupúsculos sin gran resonancia. Esta experiencia tiene sus raíces en la Violencia oficial que resquebrajó por años el movimiento obrero y popular organizado, y redujo durante los años cincuenta al partido comunista a unos débiles núcleos, tanto rurales como urbanos.

<sup>985</sup> William Ramírez Tobón, “¿Guerra Civil en Colombia?”, cit.

<sup>986</sup> *Ibidem.*

<sup>987</sup> *Ibidem.*

Una situación que se vio acrecentada debido a la percepción del carácter políticamente impenetrable del Frente Nacional y por la expansión de la guerra fría por todo el continente.

En efecto, con el surgimiento de la primera revolución socialista en el Hemisferio Occidental se generó una convulsión revolucionaria que cambió radicalmente el panorama político de América Latina. El continente se polarizó. Para unos, la Cuba de la Primera Declaración de La Habana de septiembre de 1960, encarnaba la “tierra prometida”. Para otros, agrupados en torno a la Alianza para el Progreso como Colombia, se trataba de una provocación intolerable.

En Colombia dos lógicas poderosas terminaron por retroalimentarse: el Estado se cerró cada día más ante la amenaza. Y la guerrilla comenzó a actuar militarmente con autonomía de las motivaciones políticas. Las alternativas políticas quedaron suspendidas a la lógica de la guerra y a las capacidades operativas de las fuerzas enfrentadas. La subordinación de lo militar a lo político revertió a favor de la lógica militar. Las FARC terminaron devorando al partido comunista de forma que la izquierda fue incapaz de disputarle a los partidos tradicionales su hegemonía en la sociedad civil. Y el bipartidismo en crisis pudo seguir gobernando a pesar de sus debilidades y ausencias y se bloqueó la conformación de un esquema de gobierno-oposición real, es decir, de un sistema democrático pluralista.<sup>988</sup>

### **9.5.c.- *Los otros grupos revolucionarios.***

En la década de 1960 hubo iniciativas de creación de movimientos de izquierda que no priorizaban la lucha armada como la Acción Revolucionaria, Arco, que se transformó en el Partido de la Revolución Socialista, PRS, dentro de cuyos miembros se contaron intelectuales muy reconocidos en el país.

Pero, al calor del éxito de la revolución surgieron una serie de grupos armados como el Ejército de Liberación Nacional (ELN), el Ejército Popular de Liberación (EPL), El Movimiento 19 de Abril (M-19); el movimiento guerrillero indígena Movimiento Armado Quintín Lame, la Autodefensa Obrera (ADO), el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT) y Patria Libre. Un ensayo de tipificación de estas agrupaciones ha distinguido, desde una perspectiva sociológica y según sus rasgos predominantes, tres tipos empíricos de la guerrilla colombiana, la militar, la de partido y la societal,<sup>989</sup>

Un ejemplo de guerrilla militar (ejército profesional con débiles articulaciones sociales integrada por actores-soldados), sobre todo en su primera fase, es el Ejército de Liberación Nacional, ELN, en cuya integración hubo una clara influencia cubana. Fue la primera guerrilla que apareció en Colombia y alcanzó una gran popularidad debido a la

---

<sup>988</sup> Eduardo Pizarro Leongómez, *Las FARC (1949-1966)*, cit, págs. 203-205.

<sup>989</sup> Eduardo Pizarro Leongómez, *Insurgencia sin revolución*, cit., págs. 57-65.

incorporación al mismo del sacerdote Camilo Torres Restrepo en 1965 quien fue ultimado en 1966 en su primera incursión armada. En la composición del ELN intervino un proceso urbano y político (un movimiento estudiantil nacional agrupado en la Federación Estudiantil Nacional, FUN, derivado del MRL); uno rural y campesino (rezago de la guerrilla del liberal Rafael Rangel que había operado en el sur de Santander) y otro directamente influido por Cuba (veintisiete becarios, once de los cuales recibieron preparación política y militar). Por lo demás, es un grupo guerrillero especialmente conocido en la Comunidad Autónoma de Aragón (España) por la vinculación a sus filas de los religiosos –formados en el Seminario de Zaragoza- de la teología de la liberación Manuel Pérez, Domingo Laín y José Antonio Jiménez.

En 1964 exactamente se organizaron quince hombres que conformaron el núcleo del ELN cuyo líder, Fabio Vázquez Castaño, se había preparado en Cuba y adoptó para el grupo el *Manual de Táctica* resumido en el libro del Che Guevara *La Guerra de guerrillas* (Madrid, Júcar, 1977). En 1965 veintisiete hombres armados del ELN entraron en una pequeña población del departamento de Santander (Simatoca) y repartieron el *Manifiesto de Simatoca* que planteaba una serie de reivindicaciones sociales alejadas de la terminología marxista leninista. La base del ELN era principalmente campesina y creció hasta tener dos frentes uno en el Magdalena Medio santandereano y otro en el noroeste Antioqueño. Con la muerte de Camilo Torres se atravesó por una gran crisis que desembocó en purgas internas y fusilamientos. En 1973 afloraron de nuevo las divisiones internas, fusilamientos y desertiones. Desde sus inicios practicaron las acciones de toma de pueblos y de secuestro de hacendados y asesinatos de militares. Pero fueron duramente perseguidos por el Ejército quien los cercó en el área rural de Anorí en donde fueron eliminados 33 miembros y capturados otro tanto. Este fue casi el fin del ELN. En 1977 una operación militar desmanteló todas las estructuras urbanas del ya diezmado ELN. Pero desde 1975, con el Gobierno de Alfonso López Michelsen, se iniciaron negociaciones y se detuvieron las operaciones de persecución militar. El reducto sobreviviente entre los cuales se contaba Manuel Pérez lideraron por treinta años más al grupo guerrillero.

Entre las guerrillas de partido (subordinadas a un proyecto político partidista el cual ejerce funciones de dirección sobre el aparato armado) se cuentan las FARC y el Ejército Popular de Liberación, EPL. Este último surgió a finales de 1967 como brazo armado del Partido Comunista de Colombia (marxista-leninista) el cual había nacido, a su vez, de la división del movimiento comunista internacional entre partidos comunistas pro-soviéticos y partidos comunistas pro-chinos. El PCC (M-L) conformado por disidentes constituyó una de las vertientes más importantes del maoísmo en el país.<sup>990</sup> En el I Congreso

---

<sup>990</sup> Ricardo Peñaranda y Javier Guerrero (comp.), *De las armas a la política*, Bogotá, Tercer Mundo/IEPRI, 1999, pág. 148.



realizado en 1965 en Soacha, Cundinamarca, eligieron el foquismo como estrategia de implante guerrillero en las zonas del Magdalena Medio Santandereano, el centro del Valle del Cauca en la Costa Pacífica, el Nororiente de Antioquia y el sur de Córdoba en la Costa Atlántica. Pero sólo sobrevivieron en esta última, zona selvática entre el río Sinú y el río San Jorge. Entonces organizaron una especie de autogobierno campesino que llamaron Juntas Patrióticas y en 1967 se constituyeron en Ejército Popular de Liberación, aunque ya en 1968 el Ejército realizó operaciones armadas contra estos asentamientos que logró dismantelar. Sus relaciones políticas más fuertes las estableció con Albania desde donde recibieron alguna ayuda económica, no obstante quedó muy debilitado después del cerco realizado por el Ejército. Debido a divisiones internas decayó políticamente y en los años setenta dio origen a un grupo urbano pacifista. Posteriormente tuvo enfrentamientos con las FARC pero salió fortalecido porque el Quinto Frente de las FARC desertó y se pasó íntegro al EPL. La organización se ha financiado con el secuestro y la extorsión a ganaderos además de los pocos recursos venidos de Albania. Posteriormente en los años 80 adquirirían protagonismo político gracias a los planes de paz del Presidente Belisario Betancur.<sup>991</sup>

Y el caso típico de guerrilla societal (guerrilla telúrica que busca expresar a un sector social determinado, como una prolongación organizada de dicho actor social) fue el grupo indigenista Movimiento Armado Quintín Lame, también en sus inicios. Su referente social eran los indígenas paeces asentados en el departamento del Cauca y sus objetivos se limitaban a la recuperación de los resguardos indígenas, el respeto hacia la autoridad de los cabildos por parte de las fuerzas externas y la desmilitarización de sus áreas de influencia. No obstante, una vez que alcanzaron tales propósitos este movimiento tendió hacia la prioridad militar de su acción.

En 1965 era Presidente de la República el liberal Carlos Lleras Restrepo quien, frente a los pasos de la guerrilla marxista, concedió vía libre al Ejército para enfrentarlas mediante la Ley de Seguridad Nacional en la que se regularon las tareas del Ejército y del poder civil en el conflicto interno. El Ejército presionó fuertemente a los grupos guerrilleros y consiguió algunos triunfos importantes.

El último Presidente del Frente Nacional fue un conservador, Misael Pastrana Borrero elegido en 1970 (padre de Andrés Pastrana, también Presidente de 1998 al 2002) quien golpeó igualmente de forma vigorosa a la guerrilla rural. Según el gobierno colombiano en los años setenta la guerrilla contaba solamente con 527 hombres en armas, pese a ello la guerrilla estaba lejos de haber desaparecido del panorama nacional.

En los años setenta se caracterizaron, en el nivel internacional, por el surgimiento del terrorismo promovido -en Europa y en el Medio Oriente- por grupos pro palestinos cuyos métodos consistían en la realización -por pocos hombres- de acciones espectaculares en

---

<sup>991</sup> Rafael Pardo, *Historia de las guerras*, cit., págs. 423-447.

contra de personajes célebres o en sitios públicos con el fin de causar la mayor consternación e inseguridad. Los grupos terroristas crearon una imagen de poder que cautivó a la guerrilla en Suramérica de forma tal que grupos de guerra urbana de todas las ideologías comenzaron a practicar el terrorismo pues era eficaz para desestabilizar gobiernos, para obtener triunfos como la liberación de presos o el pago de enormes sumas de dinero. En el nivel interno, la década del setenta se distinguió por la comisión oficial de abusos y torturas en grado tal que no se pudieron ocultar. La fuerte crítica en la opinión pública obligó al gobierno a levantar el estado de sitio lo que dejó sin respaldo jurídico los juzgamientos militares por lo que salieron de las cárceles más de cuatrocientos guerrilleros.

En 1974 terminó el régimen del Frente Nacional con lo cual *–prima facie–* se permitiría la participación política a grupos de izquierda democrática. En 1978 surgió el movimiento FIRMES, que propuso la unidad de la izquierda en las elecciones presidenciales. No obstante, continuó prevaleciendo la opción por la guerrilla contaminada de terrorismo: el M-19 se presentó ante el país con el robo de la espada de Bolívar de la Quinta de Bolívar de Bogotá. Posteriormente secuestraron y asesinaron a un dirigente sindical, José Raquel Mercado. En 1978 robaron siete mil armas de la principal guarnición militar del Ejército en Bogotá. Esta acción fue un duro golpe para la fuerza pública que reaccionó mediante el empleo de los nuevos poderes concedidos a los militares por el Estatuto de Seguridad promulgado por el liberal Julio César Turbay Ayala (1978-1982). Entonces 200 dirigentes del M-19 fueron a las cárceles y se les siguieron juicios por parte de tribunales militares. Las denuncias de violación de los derechos humanos fueron permanentes, pero el Ejército recuperó las armas y el M-19 fue derrotado en su estrategia urbana.<sup>992</sup> Se trató, por tanto, de una etapa de degradación más que anunciaba, no obstante, otra caída en las profundidades del abismo cuando en los años ochenta surgirían las llamadas “nuevas guerras”: narcotráfico y paramilitarismo. Fenómenos que desembocarían en una evocadora propuesta de la clase política: la realización de una reforma constitucional por una asamblea constituyente convocada en virtud de un decreto de estado de sitio justificado en la luctuosa crisis de “orden público” por la que atravesaba el país. Estos sucesos serán objeto de estudio en el capítulo XI, porque ahora, para concluir en lo concerniente al Frente Nacional es procedente reparar en sus analogías con el franquismo español.

---

<sup>992</sup> *Ibidem*, págs. 423-447.

## 9.6. Afinidades de la cultura “frentenacionalista” colombiana y la cultura franquista española.

La participación de Laureano Gómez en la configuración del Frente Nacional no fue, ni podía ser, inocua. Quien fuera jefe del partido conservador hasta su destierro por Rojas Pinilla en 1953 estuvo en capacidad de ejercer durante mucho tiempo una gran influencia sobre millones de conservadores colombianos, debido a la gran fuerza de persuasión de sus ideas. Y el pensamiento de este líder político dejaría su impronta definitiva en la cultura constitucional colombiana desde mediados del siglo XX.

De una parte, después de la Segunda Guerra Mundial los conservadores habían vuelto a detentar el poder y a controlar la política nacional, y ello le proporcionaba a las opiniones de Gómez un peso mucho mayor que el que habían tenido hasta ese momento. La pérdida del poder por los liberales en 1946, junto con la creciente popularidad del socialismo marxista en el mundo, le daban mayor fuerza a las acusaciones de Gómez respecto de una confabulación entre liberales y comunistas. Al surgir los Estados Unidos como el mayor poder anticomunista en el mundo, se produjo un cambio radical en la relación entre el líder conservador y la nación a la que había calificado en el pasado como el peor enemigo del país. A fines de los años cuarenta y a principios de los cincuenta, los diplomáticos norteamericanos escuchaban atentamente cuando Gómez hablaba de la subversión comunista dentro del partido liberal. El cambio de actitud de Gómez respecto de Norteamérica fue pasmoso: después del nueve de abril Gómez respaldó abiertamente el establecimiento de una relación predilecta con los Estados Unidos con miras a presentar un frente unido en la Guerra Fría que se desarrollaba con furor en ese momento.<sup>993</sup> En una alocución radiodifundida un mes antes de su elección como Presidente, Gómez expresó claramente su opinión sobre de los Estados Unidos, el comunismo internacional y el partido liberal:

“Respecto de los Estados Unidos, nuestro país tiene ante los ojos el ejemplo más ilustre de los tiempos modernos de una gran nación que ha conquistado el primer puesto entre todos los de la tierra (...). La prosperidad de los Estados Unidos y de toda la tierra está amenazada de muerte por el morbo comunista que detesta el bienestar de los pueblos y no busca sino la ruina y desesperación para estímulo del resentimiento que es la base fundamental de su sistema y del odio de unos hombres contra otros, fuerza animadora y única de sus métodos. Los Estados Unidos han comprendido el evidente peligro y se están defendiendo contra él con decisión irrevocable. Por haberse anunciado que la IX Conferencia Panamericana haría una declaración continental anticomunista por iniciativa de los Estados Unidos, se produjo el golpe comunista del 9 de abril, iniciado con el asesinato de Gaitán (...). En Colombia la infiltración comunista en las filas liberales hasta sustituir realmente a sus directivos es el fenómeno más evidente e indiscutible en aquellos campos. Ninguna garantía de subsistencia de la civilización cristiana, que es nuestro orgullo, es compatible con un hipotético triunfo liberal. Los colombianos lo han comprendido muy claramente y esa es la razón primordial y

---

<sup>993</sup> James D. Henderson, *Las ideas de Laureano Gómez*, Bogotá, Tercer Mundo, 1985, págs. 179-263.

decisiva de un inmenso entusiasmo en los presentes días y su irrevocable decisión de victoria”.<sup>994</sup>

De otra parte, durante todo el tiempo que permaneció en el exilio (1953-1957) Laureano Gómez se dedicó a provocar alarma mediante mensajes de oposición al régimen de Rojas Pinilla. Desde Nueva York, en julio de 1953, envió al país un “Primer mensaje a los colombianos” en donde relataba el golpe de Rojas Pinilla y señalaba a los coautores materiales del delito. Un “Segundo mensaje a los colombianos” suscribiría en Barcelona en abril de 1954, y el mismo fue difundido profusamente en el país de manera clandestina. Y como el conservatismo, salvo los amigos de Laureano Gómez, dirigido por el ospino-alzatismo era el sustento de la dictadura de Rojas, Alberto Lleras Camargo, como director del liberalismo, viajó a España para entrevistarse con Gómez e idear el Frente Nacional.

Y, cuando a fines de 1955, Gómez pidió la celebración de elecciones nacionales sus críticos insinuaron irónicamente que se había convertido súbitamente a la democracia. Muchos exteriorizaron el mismo escepticismo cuando se firmó **el Acuerdo de Sitges que fue elaborado por Gómez en julio de 1956**. Los colombianos no podían comprender por qué Gómez auspició un gobierno de coalición amparado en elecciones (semi) libres. Quizás era difícil, para entonces, que la opinión pública se percatara nítidamente de que tanto la declaración de Sitges como posteriormente el texto del Plebiscito de 1957 resultaban perfectamente compatibles con los pilares básicos del pensamiento ultra católico y ultra conservador de Gómez.<sup>995</sup>

Y, después de la caída de Rojas, en el mes de octubre de 1957, Gómez regresó al país y participó en la Convención Conservadora del 19 y 20 de octubre de aquel año. Más adelante propuso al liberal de derechas Lleras Camargo como candidato del Frente Nacional a cambio de la prórroga de la alternación presidencial por cuatro años más. Y su último acto como jefe supremo del conservatismo fue dar posesión al Presidente Alberto Lleras Camargo el 7 de agosto de 1958, puesto que Gómez era a la sazón nada menos que el presidente del Senado. Gómez continuó hasta su muerte siendo un líder político con notable influencia en un sector importante de su partido.<sup>996</sup>

En Colombia en ciertos círculos políticos e intelectuales se descarta simplemente como irracional, medieval o feudal el pensamiento de Gómez. Pero, aquí se estima acertada la opinión según la cual ese empeño en negarle valor al estudio de sus ideas equivale a rechazar que la historia de Colombia tenga un sentido. Es cierto que Laureano Gómez no

<sup>994</sup> *El Siglo*, 22/10/1949.

<sup>995</sup> James D. Henderson, *Las ideas de Laureano Gómez*, cit., pág. 174.

<sup>996</sup> Laureano Gómez fue derrotado numéricamente en las elecciones para Cámara, Asambleas y Consejos municipales por Ospina Pérez y Alzate Avendaño quienes se habían opuesto desde el principio al Frente Nacional y recorrieron el país notificando a los conservadores que Gómez, por resentimiento contra el conservatismo por su respaldo a Rojas Pinilla, había resuelto entregar el definitivo manejo del Estado al liberalismo y por ello había respaldado a Lleras Camargo. De esta forma, el Ospino-Alzatismo triunfante en las elecciones ocupó la mitad del gobierno que correspondía a los conservadores y suministró los dos Presidentes conservadores que ejercerían a nombre del bipartidismo, véase Laureano Gómez, *Obras completas*, cit, pág. XX.

estuvo aislado de la cultura nacional ni fue independiente con relación a ella. Fue un pensador que tenía una capacidad asombrosa para formular una doctrina política tradicional y que formaba parte de una tradición política. Fue, en definitiva, un hombre clave para comprender la compleja y arcana historia nacional.<sup>997</sup> A pesar de ello, la influencia de Gómez en cada una de las etapas de la historia reciente y, concretamente, en la concepción del Frente Nacional, no se puede evaluar aquí como positiva para una evolución democrática, pacífica y moderna del país.

En efecto, el éxito en la restauración del sistema confesional y antidemocrático de 1886 que se verificó con el Frente Nacional se puede explicar fundadamente si se toma en consideración tanto la reacción de la derecha colombiana para detener la modernización del Estado, del Derecho y de la cultura -que se había intentado especialmente en los años treinta del siglo XX- como la pronta y cómplice claudicación del partido liberal en sus propósitos sociales e innovadores. Y, asimismo, la derrota militar de las corrientes de izquierda y de los movimientos populares, hechos todos que se han analizado en detalle en los capítulos anteriores. Una intransigencia que fue llevada hasta el extremo de una guerra en la cual vencieron quienes tuvieron en su poder todo el aparato burocrático y armado del Estado y contaron con el poderoso respaldo ideológico (y material) del anticomunismo norteamericano además de la eficaz legitimación otorgada por el -teledirigido- Plebiscito del 57.

El Frente Nacional pudo conservar, desde una perspectiva formal, el esquema del Estado liberal de derecho, pero en el fondo guardó prominentes semejanzas con un sistema nada liberal como lo fue la dictadura franquista española. Dentro de esos elementos de proyección de la cultura franquista en el “frentenacionalismo” colombiano, sin que sea posible realizar ahora un análisis exhaustivo sobre un tema que quizás requeriría de un estudio monográfico, se han detectado aquí los siguientes: la excepcionalidad y la justicia penal militar; una muy *sui generis* racionalidad jurídica y, por último, la ideología nacional-católica y el Estado confesional, característica común esta última que sí se desarrollará un poco más ampliamente aquí.

En cuanto a la excepcionalidad y a la justicia penal militar la analogía, entre dos regímenes que también coincidieron en el hecho de que su vigencia se prolongó hasta finales de los años setenta, se podría sintetizar con la siguiente fórmula: tanto en la dictadura franquista como en el régimen “frentenacionalista” la regla o normalidad jurídica estuvo instituida por las llamadas disposiciones excepcionales en el Estado constitucional.<sup>998</sup>

---

<sup>997</sup> *Ibidem*, pág. 263.

<sup>998</sup> Para el caso español, véase Manuel Balbé, *Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1983)*, cit., págs. 397-458. Para el caso colombiano, Gustavo Gallón, *Quince años de estado de sitio en Colombia; 1958-1978*, cit., págs. 29-102; Libardo José Ariza, “Fuerzas Armadas, Justicia Penal Militar y discurso judicial: entre el garantismo y el eficientismo” en Manuel José Cepeda (coord.), *Derecho constitucional: perspectivas críticas*, Bogotá, Siglo del Hombre, 1999, págs. 3-38; Mauricio García Villegas,

El esquema institucional franquista, en cuanto al orden público, lo que hizo fue “elevar a definitiva la construcción de una obra perfectamente configurada en sus pilares fundamentales por los sistemas liberales”.<sup>999</sup> Dentro de esas líneas maestras de continuidad del modelo franquista respecto del liberal y republicano precedentes se ha señalado la utilización abusiva de la jurisdicción militar tal como se hizo en la Restauración y en la II República. La técnica de los consejos de guerra no fue una experiencia nueva para el personal sublevado. La mayoría estaba perfectamente familiarizada con estas instituciones que habían funcionado durante los innumerables estados de excepción e incluso en períodos de normalidad constitucional, aunque el delito de rebelión militar se aplicará masivamente durante el franquismo. En el período republicano que va desde 1934 a febrero de 1936, se celebraron más de dos mil consejos de guerra a paisanos y en muchos casos se les aplicó ese tipo delictivo. Asimismo, la Ley de Orden Público de 1933, obra de la coalición republicano-socialista, no fue derogada por el franquismo sino que la mantuvo en vigor hasta 1959. Y, la declaración del estado de guerra, que sirvió para desencadenar el golpe militar del 18 de julio, tampoco significó una alteración en los perfiles jurídicos establecidos por los regímenes precedentes. Por tanto, el franquismo no tuvo dificultades para implantar las técnicas jurídicas propias de un régimen autoritario militar pues las mismas estaban ya establecidas en el Estado constitucional que había sido incapaz de suprimir o reformar instituciones impropias de un Estado democrático. El 17 y 18 de julio se dictaron numerosos bandos declaratorios del Estado de guerra y se tipificó el delito de rebelión militar y se estableció que los procesos a que diera lugar su comisión serían juzgado por la jurisdicción militar por procedimientos sumarísimos. Un dato ilustrativo sobre la situación fueron las sentencias del Consejo Supremo de Justicia Militar que dictó sentencias de consejos de guerra a paisanos en relación con el delito de rebelión militar hasta muchos años después de finalizada la guerra. Y, por ejemplo, en 1942 dictó alrededor de 150 sentencias, en 1943, unas 200 y en 1944 aproximadamente 120. Y mediante la aplicación de ese tipo delictivo fueron ajusticiados miles de españoles a partir de 1939. La cifra más moderada de republicanos ejecutados desde esa fecha por sentencia dictada en consejo de guerra según un historiador militar fue 22.000. Los efectos de las normas sobre el delito de rebelión perduran hasta la década de los sesenta. El Estado de guerra y demás técnicas jurídicas establecidas en el Bando de la Junta de Defensa Nacional de Burgos de 28 de julio de 1936, declaratorio del estado de guerra, estuvo vigente hasta 1948. Así lo confirmaron además las sentencias del Consejo Supremo de Justicia Militar y la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Éste último se pronunció sobre la vigencia del Estado de guerra en todo el territorio nacional en numerosas sentencias

---

“Constitucionalismo perverso, normalidad y anormalidad constitucional en Colombia: 1957-1997”, en Boaventura de Sousa Santos y Mauricio García Villegas, *El caleidoscopio de las justicias en Colombia*, Bogotá, Siglo del Hombre, 2001, págs. 317-370.

<sup>999</sup> Manuel Balbé, *op.cit.*, pág. 400.

sobre conflictos de competencia entre la jurisdicción militar y la ordinaria en los años 1944, 1945, y 1946. En 1944 (5 años después de finalizada la guerra) todavía había 75.000 presos políticos y se fusiló a un millar de personas. Asimismo, el Consejo de Estado se pronunció a favor de la vigencia del estado de guerra y de la competencia de la autoridad militar. Es el año de 1948 cuando empiezan las cosas a cambiar. El 7 de abril de aquel año se dicta un Decreto en el cual se establece la derogación virtual del estado de guerra debido al progresivo “restablecimiento de un estado de derecho más amplio que el de guerra”. A partir de entonces la Jurisprudencia del Tribunal Supremo rectifica y afirma la no vigencia del bando de estado de guerra fundándose en aquel decreto presidencial. Pero, el régimen mantuvo una legislación excepcional dirigida a los núcleos de disidentes más activos hasta su final. Así, la Ley de Responsabilidades políticas de 9 de febrero de 1939, siguió plenamente vigente y dejaba fuera a los partidos y organizaciones sindicales y perseguía a todos los que contribuyeran a dificultar el triunfo del Movimiento Nacional. Y otras dos leyes más vertebraron el régimen jurídico de coerción que, dictadas antes de 1948, conservaron su vigencia en las décadas posteriores. La primera fue la Ley de 1 de marzo de 1940, de represión de la masonería y el comunismo que configura la pertenencia a estos movimientos como un delito y que fue aplicada extensivamente a otros muchos grupos distintos. La otra fue la Ley de 15 de noviembre de 1943 que creó en cada región militar un juzgado especial para la investigación de esos delitos. Por tanto, continuó siendo la Jurisdicción Militar mediante juzgados plenamente castrenses la encargada de reprimir cualquier actividad política cualquier acción dirigida incluso “contra la armonía social”. Pero hubo también otras medidas como la Ley de 2 de marzo de 1943 que equiparaba al delito de rebelión militar una serie de actividades relacionadas con el orden público. Según esta ley cometían delito de rebelión militar, los que propalaran noticias falsas o tendenciosas con el fin de causar trastornos de orden público interior, conflictos internacionales o desprestigio del Estado, del Ejército o autoridades; quienes conspiraran por cualquier medio o tomaran parte en reuniones, conferencias o manifestaciones con ese fin; quienes realizaran actos para interrumpir o perturbar los servicios de carácter público o las vías y medios de comunicación o transporte. Asimismo, los planes, las huelgas y sabotajes, así como las reuniones de productores o demás actos análogos cuando persiguieran un fin político y causaran graves trastornos de orden público. Esta ley estuvo plenamente vigente hasta 1960. De la misma forma, en el nuevo Código de Justicia Militar de 1945 se complementó el cuadro de medidas represivas que siguieron funcionando después de 1948 y que significaron un régimen excepcional y la pervivencia de la Ley Marcial. Y la administración de orden público continuó completamente militarizada. El Código de Justicia Militar lo puso de manifiesto pues según el artículo 312 se reputaba Fuerza Armada no sólo a los individuos de los Ejércitos, sino también a los de la Guardia Civil y a los individuos de los Cuerpos o Institutos militarmente organizados cuando así lo

dispongan sus leyes, como era el caso de la Policía Armada. Finalmente, el Decreto de 24 de enero de 1958 nombró a un coronel de Infantería juez militar especial con jurisdicción en todo el territorio nacional para la tramitación de los procedimientos judiciales derivados de “actuaciones extremistas”. El mismo año se declaró el estado de excepción en las provincias de las cuencas carboníferas por la paralización ilegal del trabajo. En fin, las cifras oficiales del Alto Estado Mayor respecto de los paisanos condenados por Tribunales Militares son de 1.266 en 1954; 902 en 1955 e igual cifra 1956; 723 en 1957; 717 en 1958 y 529 en 1959.

En Colombia, desde finales de los años sesenta y principios de los setenta el manejo de las crisis de orden público se convirtió, igualmente, en un asunto de manejo exclusivamente militar. Las Fuerzas Militares asumieron así funciones propias de los órganos del Estado, como la administración de justicia o la elaboración de planes desarrollistas, fenómenos que se consolidaron durante la Presidencia de Cesar Turbay Ayala. Así, se hizo constante el juzgamiento de civiles por militares, se generalizó el control militar sobre los centros urbanos, se aumentó considerablemente el poder de las redes de inteligencia e investigaciones militares lo que condujo a un enfrentamiento entre la jurisdicción militar y la ordinaria. A partir de los años 80 la acción represiva del Estado alcanzó su máxima expresión, pero ante las acusaciones cada vez más frecuentes de violaciones de derechos humanos se vio obligado a ejercer su fuerza represiva por fuera de lo legal. Las Fuerzas Militares se vieron así envueltas en acciones de “guerra sucia” y de paramilitarismo.

Por su parte, la Corte Suprema de Justicia desde 1970 y hasta 1987 profirió sentencias relacionadas con la justicia penal militar y las Fuerzas Militares, fallos en los cuales se privilegió la seguridad de las instituciones y la razón de Estado. La Corte Suprema de Justicia interpretó que el artículo 61 de la Constitución de 1886, que prohibía el juzgamiento de civiles por militares, sólo era aplicable en tiempos de paz, por lo que, *contrario sensu*, en tiempos de “no-paz” perdía eficacia. La mayor celeridad de la justicia castrense fue vista como un medio eficaz para lograr el restablecimiento del orden público. Así, las tesis de la Corte Suprema de Justicia permitieron que en épocas de “anormalidad” decretadas el amparo del estado de sitio, los tribunales militares fueran competentes para investigar y juzgar delitos cometidos por civiles relacionados con la perturbación del orden público.<sup>1000</sup> El Código Penal Militar de 1958 otorgaba competencia a los tribunales castrenses para juzgar a los miembros de las Fuerzas Militares y señalaba la jurisdicción penal militar como excepcional. Pero la Corte Suprema al considerar que los destinatarios de la jurisdicción militar eran los militares en servicios “en tiempos de paz” y al negarse a

<sup>1000</sup> Sobre la competencia de la justicia penal militar para conocer delitos comunes, por ejemplo: Corte Suprema de Justicia, Sentencia de agosto 13 de 1970, ponente Luis Sarmiento Buitrago, Sentencia de noviembre 6 de 1969, ponente José Gabriel de la Vega. Véase Libardo José Ariza, “Fuerzas Armadas, justicia penal militar y



realizar un control de fondo sobre la declaratoria de los estados de sitio, permitió la existencia permanente de un régimen de “no-paz” y en esas circunstancias no procedía la declaratoria de inconstitucionalidad del juzgamiento de civiles por militares. En 1970 el Presidente de la República Carlos Lleras Restrepo expidió al amparo del estado de sitio el Decreto 1133 por medio del cual se ampliaba la competencia de la jurisdicción penal militar para los delitos de secuestro y conexos y a aquellos que atentaran contra la seguridad del Estado. El procedimiento para el juzgamiento de estos delitos era el de consejos verbales de guerra. La Corte Suprema de Justicia (Sentencia de agosto 13 de 1970, ponente Luis Sarmiento Buitrago) declaró que el decreto era constitucional por cuanto estas medidas eran ideóneas para el restablecimiento del orden público. Asimismo, al analizar el Decreto 70 de enero 1 de 1978 que eximía de responsabilidad penal a los miembros de la fuerza pública cuando cometieran delitos durante el desarrollo de operaciones para prevenir la extorsión y el secuestro y relacionados con el narcotráfico, la Corte Suprema lo declaró constitucional porque las medidas adoptadas involucraban un “derecho de defensa social” (Sentencia de marzo 3 de 1978, ponente Guillermo González Charry).

Posteriormente, durante el gobierno del Presidente Cesar Turbay Ayala se expidió el estatuto de seguridad ciudadana (Decreto 1923 de 1978), mediante el cual se criminalizaron varias conductas, se restringió el ejercicio de derechos como el de información, reunión y huelga, se otorgó competencia para el juzgamiento de las infracciones cometidas contra este estatuto a la justicia penal militar. La Corte Suprema se ratificó en su jurisprudencia pues la Constitución de 1886 permitía ampliar la competencia de los jueces penales militares al conocimiento de delitos comunes y restringir el ejercicio de ciertos derechos si el gobierno los consideraba eficaces para restablecer el orden público (Sentencia de Octubre 30 de 1978, ponente Luis Carlos Sáchica). Así, de las 99 conductas punibles de las casis 331 que contenía el Código Penal entonces vigente fueron trasladadas al conocimiento de la justicia penal militar, esto significó el manejo por jueces militares del 30% (aproximadamente) de las penas privativas de la libertad.

En 1984, durante la Presidencia de Belisario Betancur, se dictó el Decreto 1042 que otorgó competencia a la justicia penal militar para conocer de delitos relacionados con el narcotráfico y la Corte Suprema volvió a ratificar su jurisprudencia. En realidad la Corte Suprema sólo cambió de criterio en el año de 1987 cuando argumentó, dando un giro de noventa grados, que ni aún en tiempos de anormalidad los militares podían juzgar civiles y que el principio de separación de poderes impedía el traslado indiscriminado de estas competencias. (Sentencia No. 20 de marzo 5 de 1987, ponente Jesús Vallejo Mejía)

En cuanto a la peculiar racionalidad jurídica de los dos regímenes. La intención es simplemente señalar que, en primer lugar, en los años de 1957, 1958 y siguientes, el

régimen franquista expide una serie de leyes importantísimas que someten al Estado a un intenso proceso de racionalización jurídica, sin que ello haya implicado su democratización.<sup>c</sup>Dentro de esas medidas legislativas se destaca, por ejemplo, la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, cuyos promotores buscaron elevar el nivel de vida e impulsar el desarrollo económico del país. Esta ley además de recordar, por un lado, la idea de “Cruzada” a la cual obedecía la organización del Estado español, por el otro, establecía mecanismos de “coordinación en la esfera económica de las tareas administrativas y gubernamentales”, se reglamentaba la “desconcentración de funciones”, se adoptaba la jerarquía normativa entre las disposiciones de diferente grado y se regulaba la “responsabilidad del Estado y de las autoridades y funcionarios” que no cobijaba ni al Jefe del Estado ni a la jurisdicción militar y a la policía. Se pueden nombrar igualmente la Ley de prensa e imprenta del 18 de marzo de 1966, en la cual se preveían, sin embargo, límites al ejercicio de estas libertades con fundamento en “el mantenimiento del orden público” o la ley de 28 de junio de 1967 sobre “religiones distintas de la oficial” que reconoció el ejercicio de las religiones distintas a la católica pero que permitía la restricción del ejercicio del derecho a profesar otra religión por “razones de orden público”. En segundo lugar, un proceso semejante, guardadas las proporciones, se dio en Colombia a finales de los años sesenta. Luis Carlos SÁCHICA ha explicado muy gráficamente cual fue la filosofía de la reforma administrativa de 1968, promovida por el Presidente Carlos Lleras Restrepo pues la misma, mediante “el signo de la tecnificación y eficiencia del Estado para la planificación y el logro del desarrollo” buscó ratificar “la filosofía política de la corriente nacionalista triunfante en 1886, cuando se regresó a las raíces históricas y a las bases sociológicas que tipifican la nación colombiana, en una especie de <codificación natural> como dijo Rafael Núñez”.<sup>1001</sup> Con la reforma del 68 se realizó una redistribución de competencias entre las ramas legislativa y ejecutiva, se fortalecieron las competencias del Presidente de la República en materia económica, se consagró la descentralización administrativa y se sujetó la actuación estatal, nacional y seccional, a una planificación técnica. No obstante, esta notable modernización administrativa y económica se pudo acoplar perfectamente con el predominio de la justicia penal militar en el juzgamiento de civiles hasta bien entrada la década de los 80. Con todo, cabe destacar la Ley 135 de 1961 sobre Reforma Social Agraria, inspirada en la misma filosofía de la reforma agraria impulsada por López Pumarejo en los años 30, mediante la cual se creó el Instituto Colombiano de Reforma Agraria INCORA y se buscó presionar a los propietarios del agro a modernizar las explotaciones y a darle un uso más adecuado al suelo so pena de extinción de dominio, pero que fue desechada por el Presidente conservador Guillermo León Valencia. Posteriormente la ley 1 de 1968, expedida durante la Presidencia de Carlos Lleras Restrepo se dio un nuevo impulso a la reforma agraria con

---

<sup>1001</sup> Luis Carlos SÁCHICA, *La reforma constitucional de 1968*, cit., pág. 27.

la misma intención de lograr el desarrollo capitalista en el campo y se logró provocar una baja en los precios y renta de la tierra. Posteriormente las leyes 4 de 1973 y 30 de 1988 (que buscaba un retorno a la figura de la aparcería) en realidad diluyeron las posibilidades de reforma agraria en el país.

El grado de afinidad entre la justicia penal militar y la racionalidad legal y administrativa del “frentenacionalismo” colombiano y del franquismo español, *prima facie*, parece acentuado, no obstante, aquí solamente se pretende llamar la atención sobre estos fenómenos sin que dichos “parentescos culturales” puedan ser estudiados en profundidad dados los límites de esta investigación. En este trabajo únicamente se puede analizar como, un poco más de detalle, las proximidades entre el nacional-catolicismo de los dos regímenes.

#### **9.6.a.- *La filosofía política católica, nacionalismo, nacional-catolicismo y Estado confesional.***

Hay destacados historiadores españoles para quienes por fuera de España “no se conoce otro régimen autoritario, fascista o no, en el siglo XX (...) en el que la Iglesia asumiera una responsabilidad política y policial tan diáfana en el control social de los ciudadanos”.<sup>1002</sup> Sin embargo, se puede afirmar sin temor a grandes desfases, que si bien esta impresión puede ser correcta respecto de Europa, no lo es en relación con Latinoamérica. Porque en el siglo XX sí que se conocen regímenes en los que la Iglesia ha asumido una responsabilidad, no idéntica claro está, pero sí muy similar a la asumida en España, piénsese, por ejemplo, en Argentina o Chile durante las dictaduras militares. Aunque aquí se quiere destacar el caso de Colombia donde la semejanza con España en cuanto al papel preponderante de la Iglesia católica en el Estado y la sociedad ha sido de un grado muy elevado dado el extraordinario poder ostentado por esta institución eclesial.

Aunque, ciertamente en Colombia las manifestaciones del poder de la Iglesia podrían ser consideradas -en algunos períodos- como menos “diáfanas” o descaradas que las que se dieron durante la dictadura franquista, quizás porque en este país el fenómeno abarcó no sólo el período de dictadura militar de Rojas Pinilla sino los gobiernos civiles anteriores y posteriores a la misma y dichas administraciones se han considerado tradicionalmente como democráticas lo que ha supuesto –erróneamente- la existencia de garantías para el ejercicio de la libertad de conciencia.

En efecto, entre la Iglesia y el Estado ha existido una estrecha relación a todo lo largo de la historia colombiana. Como es sabido, la religión católica fue usada por la Corona Española como elemento unificador en la península y como factor legitimador de la

---

<sup>1002</sup> Julián Casanova, *La Iglesia de Franco*, Barcelona, Crítica, 2005, pág. 292.

empresa conquistadora. Y durante la época de la independencia la Iglesia Católica constituyó un componente de integración de la Nación.<sup>1003</sup> De forma que esta Iglesia, principalmente sus más altos jerarcas, ha defendido a lo largo de la historia del país, un sistema social en el que la religión aparece ejerciendo una influencia de primer orden (a lo largo del trabajo ha ido apareciendo esta característica dentro de los factores constitucionales de la guerra y se ha visto, además, la implicación directa de la Iglesia en la misma). El modelo querido por la Iglesia es un sistema global puesto que tanto las instituciones (estado civil, escuela, asistencia médica y social, etc.) como las manifestaciones sociales e individuales (política, economía, cultura, moral, arte, ciencia, etc.) se encuentran determinadas por el campo religioso. Esto es, una sociedad cristiana según la enseñanza y bajo la conducta de la Iglesia católica. Este es el tipo de catolicismo que ha predominado en Colombia a pesar de las diversas tentativas que se han hecho para contrarrestar su influjo en nombre del “desarrollo”, la “modernidad” y de la “laicidad”.<sup>1004</sup> La Constitución de 1886 y el concordato firmado un año después pusieron punto final a los esfuerzos desplegados por los radicales liberales y establecieron unas reglas del juego acordes con los intereses del catolicismo. Al adoptar el Estado su forma centralizada la Iglesia hizo parte de los instrumentos centralistas. Núñez reconocía que el país sólo podía estabilizarse si se acomodaba a la Iglesia. Así, en el Concordato de 1887 se reconoció a la religión católica como elemento fundamental para fortificar la autoridad y conservar el orden de la República y se restituyó la alianza entre el Estado y la Iglesia Católica como un arma política del partido conservador.<sup>1005</sup> Como consecuencia de ello, la participación de la Iglesia en los asuntos más variados de la sociedad se hizo, con una nueva legitimidad, mucho más evidente y la vieja alianza entre el clero y el partido conservador se fortaleció de forma considerable. Cincuenta años después, a iniciativa del Presidente liberal Alfonso López Pumarejo (1934-1938, 1942-1945), se intentó sentar las bases de un Estado laico (durante estos años se verificó la guerra regional de los años treinta en la que la Iglesia también jugó un papel destacado). Pero el alcance de las reformas de López fue muy limitado, tal como se señaló en el Capítulo IV de este trabajo, entre otras razones porque sectores del propio liberalismo se sumaron al clero y al conservatismo para atacar con denotado brío la política religiosa de López. Para estos liberales la separación entre Estado e Iglesia era una medida inoportuna y perjudicial para el país porque desataría nuevamente odios y violencia. Y lo cierto fue que el propio López desde las postrimerías de su primer gobierno empezó a adoptar un tono más moderado e incluso llegó a afirmar -durante su segunda presidencia- que la cuestión religiosa ya no constituía frontera alguna entre liberales y conservadores y que el Estado no tenía ningún

<sup>1003</sup> Gladys Esther Rojas, “Protagonismo de la iglesia en el experimento totalitario de Boyacá: 1946-1950”, cit., pág. 229.

<sup>1004</sup> Véase el trabajo del Profesor de Historia de la Universidad de los Andes, Ricardo Arias, “Estado laico y catolicismo integral en Colombia”, [http://educar.org/comun/foros/topic.asp?TOPIC\\_ID=23571](http://educar.org/comun/foros/topic.asp?TOPIC_ID=23571), última visita, 17/06/06.

problema en reconocer que la Iglesia católica es “una de las más grandes fuerzas espirituales” que le da “fisonomía uniforme a la nación colombiana”.<sup>1006</sup> Esta actitud se reflejó en la moderación de las exigencias del gobierno liberal sobre la reforma al concordato con la Santa Sede hasta el punto de que al final no se realizó el canje de ratificaciones necesario para que entrara en vigencia el nuevo concordato firmado en 1942. A partir de 1946, cuando los conservadores regresaron al Poder (gobiernos de Mariano Ospina Pérez, Laureano Gómez y Urdaneta Arbeláez) el clero impuso con todo su vigor su proyecto de sociedad (en la Violencia de los años cincuenta la Iglesia también fue un actor señalado). Los inicios de la guerra fría y el crecimiento –relativo- del protestantismo en el país, le permitieron a la Iglesia justificar con mayor fuerza su discurso y condenar todo aquello que cuestionara la primacía de la Iglesia católica y el clero y que, por tanto, amenazara al conjunto de la sociedad. Por su parte, el dictador Rojas Pinilla, definió su gobierno como “Movimiento cristiano nacionalista” y apeló a la religión como mecanismo ideológico de conciliación. Rojas leía y difundía con profusión los postulados de la Doctrina Social de la Iglesia expresados en las encíclicas papales. Y la Iglesia no dudó en apoyar al dictador en el que depositó toda su confianza. Y sólo cuando el gobierno militar intentó independizarse del liberalismo y el conservatismo y de sus organizaciones sindicales, la Iglesia celosa de perder sus bases obreras afiliadas a la Central Conservadora, UTC, se divorció del régimen dictatorial y contribuyó decisivamente a su caída. No obstante, cuando Rojas Pinilla fue llevado a juicio ante el Senado empezó su defensa diciendo que había nacido en un hogar católico y que esperaba morir en el seno de la religión católica, apostólica y romana.<sup>1007</sup>

Y, en general, desde el retorno de los conservadores al Poder la Iglesia católica conservó su enorme influencia sobre el conjunto de la población, siguió educando y moldeando a millones de colombianos de acuerdo con sus valores, reforzó la alianza con el conservatismo para hacerle frente a los embates del liberalismo y de otras ideologías igualmente –según ella- nefastas para la sociedad como el comunismo y el protestantismo. De forma que la libertad de cultos, a pesar de estar consagrada en la Constitución, se vio seriamente restringida. El clero intervino en los asuntos más diversos, ejemplo de ello, son las reivindicaciones del episcopado ante el Congreso en 1951 en las que los obispos pidieron la derogación de medidas perjudiciales para la sociedad adoptadas durante la república liberal, en particular, el reconocimiento de las Logias Masónicas y de la Asociación Israelita de Montefiore, “sociedad judaica declarada lesiva del orden social”, a

---

<sup>1005</sup> Gladys Esther Rojas, *op.cit.*, pág. 229.

<sup>1006</sup> Alfonso López Pumarejo, “Discurso de posesión en su segunda presidencia, Agosto 7 de 1942”, en *Obras Selectas*, II Parte, Jorge Mario Eastman, (comp.), Bogotá, Cámara de Representantes-Colección Pensadores Políticos colombianos, 1980, págs. 447-465.

<sup>1007</sup> César Augusto Ayala, “Cultura política y discurso religioso en Colombia, 1961-1966: el caso de la Alianza Nacional Popular ANAPO.”, en Javier Guerrero Barón (comp.), *Iglesia, movimientos y partidos: política y violencia en la historia de Colombia*, cit., pág. 71.

la disposición del Código del Trabajo sobre prestaciones sociales que no “distingue entre mujer legítima e ilegítima”; al Código Penal que no califica como delitos ni el concubinato público ni el adulterio; a la ley 32 de 1936, que “prohíbe a toda institución docente negarse a admitir alumnos por razones de <nacimiento ilegítimo>, diferencias sociales, raciales o religiosas” (Conferencia Episcopal Colombiana, 1951, págs. 228-230).

Y, después de la guerra de mediados de siglo, la Iglesia fue una de las piezas clave para la recomposición del Frente Nacional y así obtuvo la consolidación constitucional del reintegro de sus privilegios que se venía dando en la práctica desde 1946.

En definitiva, el papel de la Iglesia en el Estado colombiano es un destacado factor de la cultura constitucional que ha favorecido la aparición y prolongación del conflicto interno, el cual se revela persistentemente como una **guerra contra la modernidad**. Porque cuando se leen los textos doctrinales de la Iglesia colombiana en la época de la Violencia, cuando se examinan los discursos de los políticos conservadores —especialmente de Laureano Gómez- e incluso los textos de las escuelas, lo primero que se encuentra es una serie de enunciados en contra de la modernidad: se defiende la supremacía de la Iglesia sobre el Estado; se afirma que la voluntad del constituyente primario, del pueblo, debe estar sometida a un orden sobrenatural —teocrático-, se sustenta un orden teológico como fuente de todas las instituciones en contra de la autonomía de los ciudadanos; se niega la libertad de conciencia; y se anatemizan las teorías científicas que amenazan el sistema de creencias- como la evolución- y las teorías sociales que sustentan las instituciones en la democracia o que muestra la relatividad de las costumbres. El pueblo colombiano, ha sido domado para la exclusión bajo el firme dominio de la Iglesia católica que adoptó una posición defensiva contra las ideas modernas que atentaban contra su hegemonía ideológica. Lo diferente, la libertad de pensamiento, de conciencia y de investigación fue eliminada a favor de una concepción intolerante del mundo. Desde la perspectiva de la Ilustración, los factores culturales tienen sus raíces en un sistema social y político que excluyó la modernidad. La estructura mental tanto de liberales como de conservadores se organizó de tal manera que impedía el pluralismo y se conformó con la concepción totalitaria de partido. Las ideas de la Ilustración: la conformación de un Estado universal, la defensa de la individualidad, la ética civil, la libertad de pensamiento, de culto y de expresión, fueron limitadas por una formación cultural teocrática que pretendió implementar la hegemonía y evitar todo cuestionamiento al sistema de poder y de creencias.<sup>1008</sup>

Por lo tanto es muy pertinente continuar con la comparación entre España y Colombia en lo que hace al papel de la Iglesia durante el período del Frente Nacional. Para cumplir con este propósito conviene repasar brevemente los postulados de la filosofía política

<sup>1008</sup> Carlos Arturo Londoño, “La modernidad y el papel del Estado en la época de la violencia”, en Javier Guerrero Barón (comp.) *Iglesia, movimientos y partidos: política y violencia en la historia de Colombia*, cit., págs. 123-124.

católica así como el significado del nacionalismo, del nacionalcatolicismo y ver en que consistió concretamente el Estado confesional en los dos países.

La filosofía política católica enseña que el hombre es un ser racional y social que ingresa a la sociedad a través de la familia. La “comunidad” se define como el complejo de grupos educativos, profesionales y religiosos, también las asociaciones políticas, la familia y el matrimonio, con los cuales se asocia el ser humano en el curso de su vida. Los hombres se unen a través de tales comunidades corporativas y forman el Estado. El hombre al formar el Estado actúa libremente pero de acuerdo con su naturaleza social y con la ley natural que es de origen divino. Según el razonamiento católico en tanto que Dios es la autoridad suprema del Estado, el hombre crea el Estado y valora su efectividad midiéndola en términos de leyes naturales y eternas.<sup>1009</sup>

Por otra parte, en el pensamiento católico predomina la cuestión del orden. Para reconciliar la creencia de que el hombre nace con un derecho inalienable a la libertad con la convicción contraria, o sea la necesidad de restringir la libertad humana de forma que no sea una amenaza para la comunidad, los filósofos de la Iglesia le concedieron al hombre su libertad y, al mismo tiempo, le negaron su pleno ejercicio insistiendo en el concepto de ley natural, de acuerdo con la cual el hombre se fija sus propios límites al establecer un gobierno que esté de acuerdo con normas inmutables y de origen divino. Este método implica una carga muy pesada para el individuo pues como criatura que tiende al mal tiene, no obstante, el poder de perfeccionarse por el uso de su razón. Y presupone una sociedad dinámica pero caracterizada por una lucha infinita entre la libertad y el mantenimiento de un orden social perfecto. Aunque es **el orden el más importante de los elementos sociales** porque sólo en él puede lograr el individuo la plenitud de su potencial. Según los filósofos políticos católicos el Estado es una comunidad orgánica en la cual los hombres funcionan como grupo antes que como individuo. El Estado orgánico del catolicismo ofrece, por tanto, un contraste patente con el Estado individualista del liberalismo, en el cual el hombre es un individuo autónomo que ha creado el Estado para trabajar en el logro de sus intereses particulares con mayor eficacia. De acuerdo con la doctrina católica el Estado requiere de cierta homogeneidad si ha de conservarse fuerte y virtuoso lo que implica una reacción enérgica frente a individuos y a grupos que pueden corromper el organismo social y lanzarlo por el camino de la destrucción. Para el pensamiento católico el objeto de la autoridad política es el pueblo considerado como un todo orgánico, es decir, el bien común. Y la autoridad política se manifiesta en el aparato del Estado, que tiene derecho a exigir obediencia por parte del individuo, no en virtud de ser un agregado de voluntades sino porque es un poder de una clase más elevada, diferente de la voluntad individual o de la suma de tales voluntades. La autoridad política investida en el Estado es,

---

<sup>1009</sup> James D. Henderson, *Las ideas de Laureano Gómez*, cit., págs. 200-264.

por lo tanto, y de acuerdo con la ley natural, una institución de inspiración divina y superior a las voluntades que le confirieron existencia.<sup>1010</sup>

Por su parte, el nacionalismo como movimiento emocional y filosófico fue una consecuencia de la rebelión romántica del siglo XIX contra los ideales de la Ilustración. Quienes se oponían al frío cientismo del siglo XVIII, a la lógica de la Ilustración y al positivismo liberal del siglo XIX se refugiaron en una metafísica que, en su forma más extrema, los condujo al culto del Estado como la más alta expresión del “alma” de un pueblo. A partir de allí se llegó a la glorificación del Estado, a expensas del individuo, que practicó la Alemania nazi y la Italia fascista.<sup>1011</sup>

Y el llamado “nacionalcatolicismo” se nutre de la filosofía política católica y del nacionalismo y efectúa una **simbiosis entre Patria y Religión**. Y, puede entenderse como la consideración de la Iglesia romana por el régimen franquista como "sociedad perfecta" y la religión católica como única religión del Estado. El nacionalcatolicismo se afirmó como factor aglutinante de los diferentes grupos del bando rebelde después del golpe de Estado de julio de 1936 y al finalizar la guerra surgió “como ideología unificadora y hegemónica” de esa coalición reaccionaria que se arrimó a Franco. El Boletín Oficial del Estado del 19 de octubre de 1953 definía a la religión católica como la religión oficial del Estado, con un preámbulo que empezaba diciendo: "En el nombre de la Santísima Trinidad". El nacionalcatolicismo funcionó como un correctivo óptimo de la República laica, el separatismo y las ideologías revolucionarias. Para burgueses y terratenientes, para los militares y para un amplio sector de pequeños propietarios rurales y clases medias urbanas significó una ideología eficaz para desterrar los conflictos sociales. Sus defensores pensaban que tenía raíces profundas en la historia de España, en la época de los Reyes Católicos, en la Edad de Oro y en la Contrarreforma de cuyo ocaso eran responsables el protestantismo, el liberalismo y el socialismo. Desde Menéndez Pelayo a finales del siglo XIX hasta los apologetas de los años veinte, esa entelequia se divulgó insistentemente en manuales escolares y comunicaciones religiosas. Pero, además, la victoria de esa España católica en abril de 1939 no significó una simple restauración de la consubstancialidad histórica entre catolicismo e identidad nacional española. Porque el potencial totalitario del fascismo y la experiencia de genocidio de los militares rebeldes desde julio de 1936 impidieron que esa ideología se limitara a manifestaciones externas y simbólicas. Efectivamente, durante un tiempo, el fascismo y el catolicismo fueron compatibles en la forma de gobernar y de vivir que impusieron los vencedores. La España que ellos construyeron a partir de la guerra era especialmente apta para esa “fusión”. El temor provocado por los proyectos reformistas de la República, el anticlericalismo y la revolución expropiadora que siguieron al golpe militar sirvieron a los militares, la Iglesia y

---

<sup>1010</sup> *Ibidem.*

<sup>1011</sup> *Ibidem.*



las Fuerzas de la reacción para conseguir un importante apoyo social frente a la amenaza de “descristianización y desintegración nacional”. Y cuando, derrotado definitivamente el fascismo en el exterior, aquella avenencia no podía defenderse tan abiertamente, la dictadura se desprendió de sus apariencias fascistas y enfatizó la identificación esencial entre catolicismo y tradición española. Franco declaró en una entrevista a *United Press* en noviembre de 1944, que el fascismo no incluía al catolicismo como principio básico sin importarle que, en los años anteriores, militares, tradicionalistas y eclesiásticos hubiesen repetido machaconamente justo lo contrario: si el fascismo se fundaba en el nacionalismo y al nacionalismo español era por encima de todo católico, no podía haber incompatibilidad alguna entre el fascismo y el catolicismo.<sup>1012</sup>

En Colombia el ideólogo del nacionalismo católico fue Laureano Gómez quien, a su vez, fue el principal arquitecto del Frente Nacional. Durante los cuatro años que Laureano Gómez pasó en su último destierro se modificaron muchas de las ideas que él había apoyado en épocas anteriores. Ahora se apoyaba exclusivamente en el catolicismo, como se había demostrado en sus ataques contra Rojas Pinilla en las que apelaba al desprecio del catolicismo por las tiranías. En su “Segundo Mensaje a los Colombianos”, explicó que se encontraba en terreno sólido al atacar el gobierno de Rojas. Citaba al Antiguo y al Nuevo Testamentos, a Jaime Balmes, a Santo Tomás de Aquino, a Gregorio XVI, a Pío IX, a León XIII, y a Francisco Suárez para apoyar su argumento de que Rojas Pinilla estaba obligado por el propio precepto absoluto de que nadie puede contradecir a las leyes de Dios y de la Iglesia. Y cuando volvió a Colombia ya no aducía que la manera mejor de salvar al país del comunismo era combatir al partido liberal. En verdad, la decisión política más significativa de su vida fue la que tomó cuando declaró una tregua con los liberales y se convirtió en uno de los voceros más importantes del Frente Nacional, pero esto no debe inducir al error de creer que Gómez renunció con ello a su ideología. Todo lo contrario, cuando Laureano Gómez proyectó el Frente Nacional en el año 56 ya el liberalismo había claudicado respecto de sus aspiraciones en torno a la creación de un Estado laico.

En el año de 1942 había pronunciado Laureano Gómez uno de sus solemnes y rimbombantes discursos ante el Senado colombiano, y en el mismo declaró expresamente su profesión de fe por un sistema político nacional-católico:

“Nosotros los católicos, que tenemos un sistema total, que tenemos también la convicción religiosa y la doctrina filosófica y el sistema político, estamos en capacidad como hombres de estudio de confrontar fríamente nuestros principios filosóficos, religiosos y políticos con los de otros sistemas (...) Si es en materia religiosa ¿qué religión más sublime, y demostrada de más divina manera, ni más misericordiosa, ni más llena de esperanzas? Y si en filosofía ¿qué explicación más profunda y más exacta del fenómeno de la vida y del universo circundante? Y si es **en política** ¿qué doctrina más justa, qué **sistema más profundamente basado sobre la esencia de los hombres y de las sociedades que aquel que se deduce de la plena y perfecta interpretación de la doctrina**

---

<sup>1012</sup> Julián Casanova, *La Iglesia de Franco*, Barcelona, Crítica, 2005, págs. 331-334.

**católica?** No podemos (...), tener un solo minuto de vacilación. Nosotros estamos en la verdad, (...).”<sup>1013</sup>

Gómez creía además en la idea cristiana según la cual el hombre tiene la vocación divina de mejorar su sociedad para tornarla cada vez más semejante a la ciudad perfecta de Dios y se mantuvo fiel a una búsqueda compulsiva del progreso impulsada por el convencimiento de que el estancamiento social haría inevitable el triunfo de la revolución comunista y la destrucción de la Colombia católica. De acuerdo con su filosofía política Gómez intentó resolver el problema fundamental de un gobierno: el de garantizar la proporción posible de libertad individual al tiempo que se limita la libertad para asegurar el mantenimiento del orden. En su propuesta constitucional del 53 Gómez había encontrado la solución, “un Estado de acuerdo con el único sistema doctrinario que en Colombia armoniza los elementos de la nacionalidad y nos encauza hacia el progreso.” Gómez era un convencido del concepto católico de un Estado orgánico fundado en grupos “naturales” y en jerarquías definidas, y apelaba a la terminología orgánica corporativa para que le ayudara a identificar las ideologías erróneas que estaban introduciendo la subversión en la Colombia cristiana, y para explicar a los colombianos lo que debían hacer para contrarrestar y revertir el proceso de decadencia del cuerpo político de la nación.<sup>1014</sup>

La solución que Gómez había encontrado se armonizaba perfectamente con la visión católica metafísica del Estado como un cosmos de grupos naturales y de jerarquías. Hablaba en términos de “jerarquías de virtud” y “jerarquías de orden”, por medio de las cuales podía restaurar la armonía de una sociedad dislocada por los excesos de la civilización moderna y que se encontraba muy cerca de un derrumbamiento definitivo. Su visión idealizada de la armonía social fundada en la jerarquía, servía de norte y de inspiración a Gómez cuando explicaba el cambio que esperaba poder efectuar en una Colombia violenta y dividida:

“Esta conversión al respeto de todo cuanto merece ser respetado, el apremiante restablecimiento de las jerarquías de la virtud y de la inteligencia, tan estropeadas en tiempo antecedente, no puede ser logrado con la rapidez y la eficacia que requiere la congojosa situación a que la Patria se ha visto reducida si no se adelanta simultáneamente, (...) por el conjunto de los ciudadanos y desde todos los confines de las actividades sociales.”<sup>1015</sup>

Por otra parte, en cuanto hace al nacionalismo de Gómez, su ortodoxia católica no le salvó de caer en particularizaciones históricas y emocionales extremistas. Por ejemplo, la visión de la cultura anglosajona que él tildaba de agresiva y materialista y a la cual acusaba de conspirar para causar perjuicio a la cultura latina, espiritual y pacífica. Asimismo, a principios de 1946 había declarado en un editorial que Gabriel Turbay (candidato liberal) no merecía ser Presidente porque “por sus venas no corre una sola gota de sangre

<sup>1013</sup> Laureano Gómez, “Discurso en el Senado del 29 de octubre de 1942”, en Laureano Gómez, *Obras Selectas*, cit., pág. 761.

<sup>1014</sup> James D. Henderson, *op.cit.*, pág. 201.

<sup>1015</sup> *El Siglo*, 11/12/1949.

colombiana”. De acuerdo con la opinión de Gómez, el Presidente debía provenir de antepasados nacidos en el país porque:

“lo que se exige es esa garantía esencial de arraigo que sólo puede darla la sangre, transmisora de las características propias de la raza”. **Si la patria** es por definición el lugar donde vivieron los antepasados, es apenas adecuado que **el primer magistrado sea el que haya “recibido en sus propias venas ese sentimiento profundo de nacionalidad que no se adquiere por adaptación sino por herencia”**.<sup>1016</sup>

Gómez no tuvo que renunciar a sus ideas cuando pactó con los liberales el Frente Nacional, todo lo contrario, en el Plebiscito del 57 la religión católica se ratificaba como la de la nación y como la guardiana de las instituciones. La transacción de Gómez y del sector del conservatismo que apoyó el F.N fue principalmente administrativa puesto que lo que definió realmente ese sistema político fue la repartición milimétrica del Poder con lo cual se logró, es cierto, un acuerdo conveniente para **consolidar la paz burocrática** entre los sectores dominantes del liberalismo y del conservatismo. Pero en el campo ideológico los amagues de oposición que se dieron en los años treinta ya habían empezado a resolverse a favor del conservatismo desde los años cuarenta y con el F.N. lo que se hizo fue sellar el triunfo del Estado confesional defendido por la derecha conservadora y la derecha liberal. Probablemente, pese a las reformas del 36, el país no conoció nunca una revolución secularizadora como si sucedió en otros países de Latinoamérica y hubo que esperar una eternidad para romper con la Regeneración, aunque en la Constitución de 1991 tampoco se cambiaron aspectos claves como el centralismo de Estado y las relaciones concordatarias con la Santa Sede. El Frente Nacional constituyó realmente una reparación de las abolladuras que se habían ido provocando con el paso del tiempo y de las sucesivas guerras al sistema instaurado en 1886. Por tanto la queja de algunos electores conservadores que se opusieron con beligerancia al F.N. sólo tenía razón en cuanto a la pérdida de poder burocrático que el mismo implicó para ese sector del conservatismo.

En los años sesenta el papel de la cuestión religiosa en los asuntos de Estado estuvo particularmente marcada por la división entre la jerarquía eclesiástica –que apoyaba el F.N- y algunos sectores del clero regular que se oponían al sistema político por diferentes razones ideológicas unas inicialmente más próximas del populismo de derechas y otros con una tendencia más social inspirados en la encíclica *Pacem in terris* de Juan XXIII. En 1961 apareció un partido político de inspiración católica, la Alianza Nacionalista Popular Católica, ANAPO, cuya organización fue propuesta nada menos ni nada más que por el propio Rojas Pinilla quien desafió los comunicados oficiales que le prohibían hacer política. La ANAPO se lanzó a la conquista del favor popular mediante un discurso en el cual Rojas Pinilla aparecía como llamado para la salvación de los colombianos mediante la adhesión a la doctrina de Cristo puesto que se propuso apelar a los sentimientos religiosos de los colombianos como principal mecanismo de adhesión popular. El clero tuvo

---

<sup>1016</sup> *El Siglo*, 26/04/1946.

–nuevamente como en los años treinta y cincuenta- una participación activa en la actividad proselitista. Fueron sonadas varias manifestaciones de la ANAPO en donde los preparativos se realizaron directamente por sacerdotes. Y otra vez sería protagonista de este fenómeno el departamento de Boyacá –como en los años treinta y cincuenta-, pues uno de esos popularizados eventos tuvo lugar en la población de La Uvita –una de las cunas de los “chulavitas”- en donde el sacerdote Parmenio Díaz se encargó personalmente de los preparativos del recibimiento de Rojas Pinilla. Además, en ese encuentro intervino José María Nieto Rojas quien había intentado organizar un “Movimiento Católico de resistencia” contra el F.N. por claudicar ante el comunismo, al protestantismo y las logias liberales. Asimismo, la ANAPO hizo giras en Cundinamarca, Tolima, Huila y Nariño y en algunos de estos departamentos el clero participó directamente en la movilización de los pobladores. En Bogotá se escogió el barrio 20 de julio para comenzar la vida de la ANAPO que quiso aprovechar las peregrinaciones dominicales que hacían los habitantes pobres de la ciudad a la Iglesia del Divino Niño. La ANAPO repartía estampas con la figura de Jesús y del General Rojas de uniforme militar ciñendo la banda presidencial. En septiembre de 1961 Rojas asistió a una Salve oficiada en la Catedral de Chiquinquirá y allí fue recibido por los sacerdotes oficiantes. En Medellín, los anapistas no dejaron que la policía arrestara a Rojas. Entre los oradores de la manifestación se encontraba el sacerdote Eugenio Garcés Uribe quien hizo jurar a los presentes por Dios y por la Patria que llevarían al solio de Bolívar al “hombre más grande de Colombia”. Y le hizo entrega a Rojas de una réplica en oro de la cédula de ciudadanía que le había sido cancelada por la Registraduría al general. Rojas expresó que esa cédula recibida de las manos sagradas de un sacerdote era el pasaporte para entrar al palacio de los presidentes. En las elecciones presidenciales de 1962 la ANAPO desafió las prohibiciones y los impedimentos jurídicos del pacto frentenacionalista y eligió al general Rojas Pinilla como candidato. La candidatura se anunció el “domingo de resurrección” en la Plaza de los Mártires de Bogotá y allí se tomó el juramento de rigor a los presentes a quienes se les hizo prometer la defensa de la candidatura del general Rojas. El candidato continuó cautivando el fervor del clero popular, fotografías de Rojas en compañía de sacerdotes y de sacerdotes en las manifestaciones de la ANAPO circularon por todo el país.

En 1963, el Papa Juan XXIII decidió adaptar a los nuevos tiempos la Doctrina Social de la Iglesia. Al parecer lo había motivado a ello la crisis del Caribe de 1962 y el impulso de los movimientos de liberación de los pueblos de Asia y Africa. El nuevo mensaje de la Iglesia abarcaba a los países implicados directamente en una conflagración mundial pero iba más allá, la Encíclica “Paz en la tierra” iba dirigido a toda la humanidad, “a todos los hombres de buena voluntad”. El Papa enfatizó en que el error en que se podría encontrarse un hombre equivocado no era motivo para rechazarle porque se trataba también de un ser humano que conservaba su dignidad de persona en todo caso.

En Colombia, los sermones de las Siete Palabras del Viernes Santo de 1963, se dedicaron a denunciar los graves problemas del país. La Encíclica *Pacem in Terris* tuvo una amplia difusión y sacerdotes de reconocida sensibilidad social se tomaron en serio la invitación que hacía Juan XXIII de participar en la vida pública. En Cali, el padre Alfonso Hurtado Galvis hablando desde el púlpito de la parroquia de un barrio obrero, llamó a una Revolución social-cristiana como única tabla de salvación para el país e hizo un llamamiento vehemente al Todopoderoso para que el pueblo pudiera encontrar un jefe capaz de realizar dicha revolución. Había sido el Padre Hurtado, uno de los más notorios combatientes de la dictadura en las jornadas de mayo de 1957, pero en las condiciones de 1963 su discurso estaba a tono con el del antiguo dictador. Para muchos sacerdotes humildes ese jefe capaz de realizar la revolución social-cristiana era el general Rojas. Así se comprobó cuando en una manifestación fueron aprehendidos varios sacerdotes. En la Cámara de Representantes se defendió a los sacerdotes, se denunció la violación del Concordato por encarcelar a los presbíteros y se declaró que la ANAPO había logrado dividir a Colombia:

“Si los potentados se pueden vanagloriar de que las mitras ilustres y los báculos dorados de que habla el doctor Gómez están con ellos, nosotros podemos decir orgullosamente, que el cura de almas de la parroquia que atiende al herido y confiesa al moribundo,..., está con nosotros y estará con nosotros”.<sup>1017</sup>

Rojas Pinilla se erguía como el hombre providencial que realizaría en Colombia la revolución nacionalista, social y cristiana. El mismo confesó en una entrevista para *La Nueva Prensa* que la revolución por la que él propugnaba estaba señalada en la Encíclica Paz en la Tierra, “donde S.S. Juan XIII indica que la autoridad viene de Dios y baja a los gobernantes”<sup>1018</sup>

La militancia conservadora de la ANAPO se sentiría inspirada a superar sus contradicciones por la Encíclica Paz en la Tierra. Los primeros ideólogos de la ANAPO habían sido protagonistas de la guerra regional de los años treinta. Y en los sesenta todavía se conservaban los odios: los anapistas no podían olvidar que el precandidato del partido liberal en ese momento era Carlos Lleras Restrepo quien había ordenado a la militancia liberal abstenerse de saludar a los conservadores. En la Cámara de Representantes los ahora líderes de la ANAPO habían rechazado un proyecto de ley de facultades extraordinarias porque había sido propuesto por 3 ministros liberales. Y los odios enfrentaban a los miembros de la misma colectividad política conservadora, los laureanistas no le perdonaban a los ospinistas su participación en el golpe de estado de Rojas, los alzatistas tampoco perdonaban al laureanismo el haber pactado con el liberalismo el Frente Nacional. Pero Juan XXIII hacía un llamado a una convivencia humana organizada que exige el respeto de los deberes y derechos mutuos. Y fue el aspecto de los derechos el que

---

<sup>1017</sup> *Anales del Congreso*, Junio 28 de 1963, pág. 1507.

jugo un papel esencial en la cultura política de los anapistas y en general de los colombianos.

Puesto que de acuerdo con Juan XXIII la causa eficiente de una paz duradera se encontraba en el respeto a las libertades fundamentales inherentes a la naturaleza humana y en la creación de las circunstancias indispensables para el ejercicio efectivo de los derechos. La Doctrina Social de la Iglesia le imprimía así dinamismo al principio de los derechos naturales. El Orden establecido por Dios no era estático. Así se ponía la Iglesia a tono con una sociedad civil moderna y reconocía los derechos a una vida digna, al debido respeto a la persona, a la libertad para buscar la verdad, a participar de los bienes de la cultura; el derecho a honrar a Dios según el dictamen de la recta conciencia; el derecho a la elección del propio Estado; a una retribución justa en el trabajo, el derecho a la propiedad privada con la función social que le es inherente; de asociación y de reunión; de emigración e inmigración, y de tomar parte activa en la vida pública y contribuir a la consecución del bien común.

Rojas Pinilla fue detenido en agosto de 1963 y confinado a la selva por estar implicado según el gobierno en una conspiración. Esto dio origen a una movilización de los miembros de la ANAPO, los Representantes a la Cámara citaron a los ministros de Gobierno y de Guerra a un enardecido debate para que probaran las acusaciones a Rojas. En la OEA y la ONU fueron denunciados igualmente los atropellos que se cometían en el país contra los derechos humanos consagrados en todos los Códigos del mundo y en las Convenciones Internacionales. Se denunciaba además de la detención de Rojas, la persecución de que eran objeto los miembros de la ANAPO quienes se sentían hostilizados puesto que no se les permitía hacer manifestaciones, ni reunirse en ninguna pare. Rojas Pinilla mientras estuvo confinado se benefició de una publicación de la Nueva Prensa en donde se reprodujeron sus palabras sobre los acontecimientos de su caída que ahora tenían un nuevo impulso: “ ¡ Fracaso, el del Frente Nacional!, la gran mentira que se inventó la oligarquía para estafar el pueblo colombiano”.<sup>1019</sup> Pero Rojas también reflexionó sobre la participación del Iglesia en su caída:

“¿Por qué la Iglesia se pasó a la oposición cuando comenzaron a amotinarse los intereses de la oligarquía? ¿Acaso la Iglesia obedecía al Gran dinero?...empezando por el Cardenal Crisanto Luque. [quien] No tenía espíritu de pastor sino de jefe político”.<sup>1020</sup>

A finales de 1963 el ex dictador Rojas Pinilla había recuperado su popularidad y todos los esfuerzos del *stablishment* por desacreditarlo se volvieron a su favor. Transcurrido un tiempo después de la caída de Rojas el pueblo empezaba a descubrir la verdadera esencia del Frente Nacional, el ensañamiento del régimen con Rojas lo convirtió en un símbolo de la persecución que no sólo él sufría y de la violación de los derechos humanos que

<sup>1018</sup> “Rojas Prepara su 10 de mayo”, en *La Nueva Prensa*, No. 96, abril 21 a mayo 3 de 1963, p. 43.

<sup>1019</sup> “Los recuerdos del general Rojas Pinilla sobre el 10 de mayo”, *Ibidem*, septiembre de 1963, pág. 3.

<sup>1020</sup> *Ibidem*.

tampoco padecía el solo. La Alcaldía de Bogotá le impuso a Rojas una caución de cien mil pesos si hablaba en Bogotá, pero esta medida tampoco detuvo al rehabilitado general. Y los frentenacionalistas temerosos de los avances de la oposición llamaron a filas a toda su gente el 30 de septiembre de 1965 en una reunión liderada por el expresidente Alberto Lleras Camargo.

Por su parte, la ANAPO realizó un apabullante acto de masas el 22 de abril de 1966 en la Plaza de Bolívar de Bogotá y proclamaron la candidatura de José Jaramillo Giraldo quien estuvo acompañado por sacerdotes antioqueños. Los sacerdotes representaron al clero popular y la vocación religiosa del movimiento. El padre Eugenio Garcés le tomó el juramento a los manifestantes: juráis por Dios y por la Patria, por vuestras esposas y por vuestros hijos, que ganaremos las próximas elecciones? Ante la respuesta afirmativa de la gente, Garcés replicó: “Que Dios os pague”.

De manera que la jerarquía de la Iglesia católica perseguía a Rojas Pinilla lo mismo que en los últimos días de la dictadura de Rojas, pero los anapistas no dejaron de presentarse como modelos de católicos. Aunque la ANAPO identificaba sus tesis con las promulgadas por la Doctrina Social de la Iglesia, recibía de parte de la jerarquía eclesiástica los embates de una especie de “macartismo religioso”. La Iglesia no toleraba que de las comitivas de Rojas hicieran parte los clérigos. Y a finales de 1966 cuando el expresidente Mariano Ospina Pérez hacía campaña política en Antioquia y en una manifestación tuvo como compañero de balcón al obispo de Santa Rosa de Osos, Miguel Angel Builes quien dedicó su intervención a atacar a la oposición. Proclamó su adición a Lleras Restrepo y manifestó que “el espíritu satánico” se había apoderado de Rojas Pinilla. Asimismo en la pastoral a los párrocos y fieles de su Diócesis, llamó a votar por el Frente Nacional y acusó a los grupos de oposición como “comunizantes” :

“Los millones de católicos colombianos con su jerarquía religiosa y el Frente Nacional están en el sacrosanto Concilio Ecuménico. Los emerrelistas con su fundador, los anapistas con Rojas, los lauro-alzatistas con su jefe, la Democracia Cristiana comunistoide con sus corifeos, y el ejército dizque de liberación nacional están con el Congreso Tricontinental Comunista”.<sup>1021</sup>

Los anapistas se vieron obligados a contestar a estas acusaciones, así que la editorial de *Alianza Popular* del 11 de febrero de 1966 expresó:

“Nosotros, los rojistas, somos realmente el único antemural que resiste la presión del comunismo. Prohibimos el ejercicio de la antipatria en el régimen de las Fuerzas Armadas. Y ha sido constante nuestra afirmación anticomunista. Pero nuestra acción frente al marxismo no puede amparar una situación social y económica como la que padece el pueblo colombiano (...). El comunismo no está en el poder ni aspira a el, por lo menos a través de las vías electorales, ya que carece de fuerza decisoria. Citarlo como nuestro aliado es una paradoja sin sentido. Y afirmar que los rojistas representamos la disolución del país y de sus

---

<sup>1021</sup> *La República*, 9/02/1966.

tradiciones religiosas y morales, cuando ellas son base de nuestra tarea y oxígeno de nuestros pulmones, es injusticia, (...).”<sup>1022</sup>

Algún dirigente de la ANAPO de al corriente del conservatismo alzatista encontró equivalentes las posiciones de la elite de la Iglesia con las de los ideólogos del Frente Nacional. No existía ninguna diferencia entre quienes afirmaban que por la ANAPO votarían “los atracadores, marihuaneros, los ladrones, los pordioseros, los hampones, los hombres sin Dios y sin ley” y una Iglesia como la colombiana que despreciaba a los pobres. Los exabruptos como los del obispo antioqueño Miguel Ángel Builes, son los que preocupan hondamente a la Iglesia moderna, la de Pío XII, la de Juan XXIII y Pablo VI. Y se hicieron grandes carteles que mostraba un recuadro de Pablo VI con un texto que decía “Beatísimo Padre/Anapo” y Gustavo Rojas Pinilla humildemente postrados a los pies de Vuestra Santidad, suplican una especial Bendición apostólica prenda de Gracias celestiales y, del otro, aparecía una fotografía de la hija de Rojas, María Eugenia y al propio Rojas de rodillas en la catedral de Chiquinquirá, acompañad del siguiente texto: “Su Santidad Paulo VI envió su Bendición Apostólica al General Gustavo Rojas Pinilla y al Movimiento de Alianza Nacional Popular”.

La defensa de los ataques del alto clero hizo que los anapistas descubrieran un efectivo mecanismo par llegar a los colombianos de los años sesenta. El 16 de febrero de 1966 los medios de información comunicaron al país la muerte del sacerdote Camilo Torres. Alianza Popular dedicó dos portadas de sus ediciones al cura guerrillero: “Recrudece la violencia. Muerte Camilo Torres en San Vicente de Chucurí”, “Camilo Torres asesinado por las oligarquías”. En uno de los editoriales dedicado a su memoria, los ideólogos de la ANAPO aprovecharon la oportunidad para deslegitimar el régimen:

“El Frente Nacional ha asesinado obreros y campesinos y estudiantes. Tan sólo faltaba que asesinara sacerdotes y ministros de Dios. ¿En que quedan la caída de los estudiantes en el gobierno militar y la masacre del circo de toros en que no hubo sino una muerte accidental, ante el crimen que ahora acaba de cometer el sistema en la persona de un convencido de la revolución, de un apóstol de la caridad, de un personero de la justicia, que cayó porque deseaba un cambio inmediato en los estamentos del Estado y porque defendía el derecho de los pobres a tener trabajo, casa propia y educación? Esta mancha será indeleble.”<sup>1023</sup>

La ANAPO había mirado con recelo la actividad de Camilo Torres y para algunos columnistas de Alianza Popular, el cura guerrillero era un idiota útil que le hacia el juego a la oligarquía del Frente Nacional y no había hecho otra cosa que contrarrestar el crecimiento del anapismo, tampoco simpatizó con las posturas de Camilo sobre las elecciones. Pero no dudó en capitalizar el espíritu del inmolado sacerdote:

“Sobre la tumba del padre Camilo Torres y entre las brumas augurales de su recuerdo ejemplar (...), los explotados, tienen que prometer hacer el último esfuerzo el 20 de marzo

<sup>1022</sup> *Alianza Popular*, 11/02/1966.

<sup>1023</sup> *Alianza Popular*, 19/02/1966.



para acabar con el Frente Nacional, que es un freno de ...iniquidad y de muerte”.<sup>1024</sup> Asimismo, el presbítero Ignacio Yepes, párroco antioqueño y reconocido rojaspinillista de la región, ofició misas por el alma de Camilo Torres y pronunció panegíricos a favor de su lucha, mientras culpaba de su asesinato al Frente Nacional.

Varios días después de la muerte de Camilo Torres, la alta jerarquía de la Iglesia se pronunció oficialmente en contra de la abstención, declaró abiertamente su aversión al comunismo y hacia los movimientos de izquierda radical, mientras que su posición frente a los anapistas fue tácita -*El Espectador*, 19 de febrero de 1966, pág. 1 y 9 A-:

“...sería más grave aún que la abstención, el depositar el sufragio por personas que profesan doctrinas materialistas y ateas condenadas por la Iglesia, tales como el comunismo. Igualmente sería reprobable, y desde el punto de vista democrático inaceptable, el dar el voto por quienes preconizan la violencia o amenazan con destruir el orden social”.<sup>1025</sup>

En julio de 1965, el Episcopado Colombiano trazó las directrices que en materia social deberían seguir quienes aspiraran a la Presidencia de la República. El candidato del liberalismo al Frente Nacional, Carlos Lleras Restrepo, aprovechó la oportunidad para manifestar la identidad de entre la doctrina social de la Iglesia y el liberalismo:

“El examen de la declaración episcopal, como el de las grandes encíclicas pontificias cuyos principios se reflejan en ella, me convence de que existe una identidad completa entre la presente doctrina social de la Iglesia católica y la del neo-liberalismo colombiano”.<sup>1026</sup>

Lleras logró así varios objetivos. Neutralizó a los católicos liberales que veían con buenos ojos la prédica del cura Camilo Torres y del general Rojas Pinilla. Contuvo, también, cualquier sospecha de persecución religiosa que pudiera poner en ejecución el liberalismo al regresar al poder y en todo caso, demostró que entre la doctrina social de la Iglesia y el pensamiento liberal no había ninguna diferencia, ni en la teoría ni en la práctica. El objetivo principal de Lleras era cercar lo más estrechamente posible el espacio de los anapistas pues estos fundaban toda su actividad en los legados papales.

En España, la victoria del ejército de Franco en la guerra supuso el triunfo absoluto de la España católica. El catolicismo volvía a ser la religión oficial del Estado. Todas las medidas republicanas fueron derogadas. En los cinco años que siguieron a la guerra, los gobiernos de Franco promulgaron la más amplia serie de reglamentaciones religiosas que se había visto en cualquier Estado occidental del siglo XX. La Iglesia recuperó todos sus privilegios institucionales. El 9 de noviembre de 1939 se restableció la financiación estatal del culto y del clero, abolida por la República. El 10 de marzo de 1941, el Estado se comprometió mediante decreto a la reconstrucción de las Iglesias parroquiales. A la espera de un nuevo concordato hubo acuerdos entre Franco y el Vaticano en 1941, 1946 y 1950, sobre la designación de obispos, los nombramientos eclesiásticos y el mantenimiento de los

---

<sup>1024</sup> *Ibidem.*

<sup>1025</sup> *El Espectador*, 19/02/1966

seminarios y las universidades dependientes de la Iglesia. Por fin, en agosto de 1953, catorce años después del fin de la guerra, un nuevo concordato entre el Estado español y la Santa Sede reafirmaba la confesionalidad del Estado, proclamaba formalmente la unidad católica y reconocía a Franco el derecho de presentación de obispos.<sup>1027</sup>

La caída de Mussolini y de Hitler todavía despejó más el camino para la Iglesia, que se quedó casi como única fuente de legitimación del régimen ante el exterior. La simbiosis entre Religión, Patria y Caudillo cayó como agua de mayo durante el período crucial para la supervivencia de la dictadura después de la Segunda Guerra Mundial. Con el final de la misma Franco metió al catolicismo político en los principales ministerios. Y la Iglesia relanzó al mundo entero su mensaje: que bien se vivía en esa España católica bajo el manto protector del Generalísimo Franco, el enviado de Dios, el “centinela de Occidente”. El 9 de febrero de 1939 entró en vigencia la Ley de Responsabilidades Políticas, que declaraba la “responsabilidad política de las personas, tanto jurídicas como físicas” que desde el 1 de octubre de 1934 “contribuyeron a crear o agravar la subversión de todo orden de que se hizo víctima a España” y a partir del 18 de julio de 1936 “se hayan opuesto o se opongan al Movimiento Nacional con actos concretos o con pasividad grave”. Todos los partidos, agrupaciones políticas y sociales que habían integrado del Frente Popular, sus aliados, y todas aquellas agrupaciones que se hubieran opuesto al triunfo del Movimiento Nacional quedaban fuera de la ley y sufrirían “la pérdida absoluta de sus derechos de toda clase y la pérdida total de sus bienes” que pasarían “íntegramente a ser propiedad del Estado”. Esta ley brindó la oportunidad a la Iglesia, por medio de los párrocos, de convertirse en una agencia de investigación parapolicial mediante sus mensajes a los jueces (Art. 48 capítulo III) acerca de los antecedentes políticos y sociales de los presuntos responsables. La Iglesia entró así a formar parte del círculo de autoridades que ejercería un dominio político, militar y religioso de la hacienda y vidas de las personas: el alcalde, que era además jefe local del Movimiento, el comandante del puesto de la Guardia Civil y el párroco.<sup>1028</sup>

Isidro Gomá y Tomás, cardenal de Toledo, primado de España, murió el 22 de agosto de 1940 con el sueño cumplido de dejar a España envuelta en un “totalitarismo divino”, con “Dios en el vértice de todo”. Había costado primero un serio enfrentamiento con la República y su Constitución. Había costado una guerra civil como consecuencia de una rebelión militar que el cardenal de Toledo percibió como un hecho providencial que evitaría la ruina de todos los valores hispanos. A Gomá, como a sus hermanos arzobispos y obispos que le rodeaban, nunca le gustó la democracia parlamentaria ni el pluralismo.<sup>1029</sup>

---

<sup>1026</sup> *Ibidem.*

<sup>1027</sup> Julián Casanova, *op.cit.*, págs. 277-357.

<sup>1028</sup> *Ibidem*, pág. 277.

<sup>1029</sup> *Ibidem*, pág. 316.

Hacia 1968 los tiempos estaban cambiando, el totalitarismo era ya menos divino, con los nuevos aires que soplaban desde el Concilio Vaticano II. Pero la Iglesia española disfrutaba todavía de los frutos y de la plenitud de los poderes que la sacralización de la guerra y su identificación con la dictadura franquista le habían otorgado. Un repaso de esos poderes debe comenzar por la educación, un terreno vital en el que la sustancia católica se hizo notar desde los inicios de la guerra civil. La legislación cristianizadora tuvo largo alcance. Se suprimió la coeducación en los Institutos de Segunda Enseñanza y Escuelas Normales, se ordenó la reaparición del Crucifijo, la depuración de las bibliotecas públicas, la ayuda a las universidades eclesiásticas y la erección de oratorios en nuestros centros de Enseñanza Media y Universitaria. La jerarquía eclesiástica se planteó muy en serio el objetivo de re-catolizar a España a través de la educación. Contaron para ello con intelectuales católicos a quienes Franco entregó el Ministerio de Educación. En su primer Gobierno nombró el 30 de enero de 1938 a un catedrático de la Universidad de la extrema derecha alfonsina. Y en 1939 a José Ibáñez Martín quien se mantuvo durante doce años en los que tuvo tiempo de culminar la depuración del Magisterio iniciada por la Comisión de Cultura y Enseñanza, de catolizar la escuela y de favorecer con generosas subvenciones a las escuelas de la Iglesia. La depuración consistió en echar de sus puestos y sancionar a miles de maestros y convertir a las escuelas españolas en un botín de guerra repartido entre las familias católicas, falangistas y excombatientes. La inhabilitación y las sanciones afectaron también de lleno a los profesores de Universidad, cuyos puestos se los distribuyeron los propagandistas católicos y el *Opus Dei*, como, por ejemplo, José María Albareda, compañero de José María Escrivá de Balaguer y socio del *Opus Dei* quien fue nombrado secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas CSIC, y se rodeó de miembros del *Opus* y convirtió al Consejo en un vivero de cátedras universitarias. Los miembros del *Opus*, además de delatar y perseguir a los profesores republicanos y copar los mejores puestos, ejercieron de censores, implantaron en la enseñanza, desde la primaria hasta la universitaria una moral religiosa rígida y dirigida a “la formación de súbditos resignados, respetuosos del orden y la jerarquía social.”

En materia educativa, la Iglesia no iba a ceder “un ápice” según se advertía en *Ecclesia*, la revista oficial de Acción Católica, el 30 de junio de 1945: “ La educación corresponde antes a la familia y a la Iglesia que al Estado. La Iglesia tiene derecho a fundar y sostener escuelas primarias, secundarias y superiores. La Iglesia puede vigilar la enseñanza y la educación religioso-moral de sus fieles hasta dentro de las escuelas privadas o estatales. Sociedad perfecta, como es, la enseñanza que ella imparte no puede, en rigor, ser temida por enseñanza privada.”

La Iglesia era el alma del Nuevo Estado, la Iglesia y la religión católica lo inundaron todo: la enseñanza, las costumbres, la administración y los centros de poder. Se impusieron de nuevo modelos devocionales barrocos basados en la fascinación de los

fieles a través de lo externo, de la emotividad y de lo grandioso, unido a la militarización de lo religioso. Los ritos, las manifestaciones litúrgicas, las procesiones y las misas de campaña llenaron las calles de los pueblos y ciudades. La devoción popular, la resurrección del patrimonio simbólico tradicional, se manipularon con fanatismo.<sup>1030</sup>

Dentro de la re-catolización imperante el “feminismo cristiano” de Isabel la Católica y Santa Teresa debía desplazar para siempre al “feminismo laico” de la coeducación, del divorcio y de la participación de la mujer en política. Las mujeres fueron relegadas a las “labores de su sexo”, privadas de cualquier autonomía jurídica, económica y cultural y condenadas a la obediencia y al sacrificio. La preocupación que la censura religiosa y los dirigentes de Acción Católica mostraron por la moralidad pública, la decencia y la castidad fue obsesiva y contrarrestaba con el trato que se daba a las rojas y vencidas, con el rapado y el aceite de ricino. La ley del 24 de enero de 1941 prohibió los anticonceptivos “castigando la divulgación pública (...) de medios o procedimientos para evitar la procreación, así como toda guerra de propaganda anticoncepcionista”.

Ese aparato de poder político se mantuvo intacto, con la ayuda de los dirigentes católicos, de la jerarquía eclesiástica y del *Opus Dei*, pese a que sufrió importantes desafíos desde comienzos de los años sesenta. La emigración interior y exterior, decisiva para el desarrollo de la economía española, llevó a las ciudades a varios millones de campesinos y jornaleros durante los años sesenta. Con la industrialización y el crecimiento de las ciudades, las clases trabajadoras recuperaron la huelga y la organización, los dos instrumentos de combate desterrados por la victoria de 1939. El crecimiento industrial, la crisis de la agricultura tradicional y la emigración del campo a las ciudades tuvieron importantes repercusiones en la estructura de clases y en los movimientos sociales. Emergió una nueva clase obrera que tuvo que subsistir al principio en condiciones miserables y con bajos salarios, controlada por falangista y los sindicatos verticales, sometida a una intensa represión, pero que pudo utilizar desde comienzos de los años sesenta la nueva legislación sobre convenios colectivos para mejorar sus contratos. La introducción de la negociación colectiva provocó cambios significativos en la teoría y la práctica del sindicalismo, como ya lo había hecho en otros países de Europa en el período de entreguerras.

El Estado experimentó importantes cambios y sus funciones aumentaron y se diversificaron. Creció la policía y el ejército, mecanismos de coerción imprescindibles para mantener el orden conquistado por las armas en la guerra civil, pero también aumentaron los funcionarios y los servicios públicos. No era, un Estado del bienestar como el que existía en esos momentos en las democracias de Europa occidental, pero dejó una impronta en la vida diaria de la población más duradera y profunda que en las etapas anteriores de la historia de España. Aunque policial, paternalista y tecnocrático, ese Estado resultaba

---

<sup>1030</sup> *Ibidem*, pág. 321.

mucho más fuerte y eficaz que el de la inmediata posguerra. La expansión de la enseñanza pública, el aumento de los funcionarios de los cuerpos docentes hizo perder a la Iglesia su monopolio de la educación y el control moral sobre la cultura. Fue una pérdida gradual: a comienzos de los años sesenta, más de la mitad de todos los estudiantes de secundaria todavía asistían a escuelas católicas. El catolicismo y el clero no permanecieron inmunes a esos cambios, entre otras razones porque la re-catolización se había hecho a golpe de fusil y de coerción administrativa y a medida que eso evolucionó, el renacer católico se fue apagando. El catolicismo tuvo que adaptarse pero pese a los cambios la dictadura franquista mantuvo su identidad nacional católica hasta el final, la jerarquía y la mayoría de los eclesiásticos acompañaban con sus ceremonias a las autoridades públicas y tres obispos formaban parte de esa farsa llamadas las Cortes.

En definitiva, la religión sirvió a Franco de refugio en su tiranía y crueldad. La Iglesia le dio la máscara perfecta. Tan perfecta que todavía hoy se discute qué es lo que había detrás de ella, un santo o un criminal de guerra.<sup>1031</sup>

---

<sup>1031</sup> *Ibidem.*



**CAPÍTULO X**

**FACTORES CONSTITUCIONALES DEL CONFLICTO COLOMBIANO  
EN LA GUERRA FRÍA**





## **X- FACTORES CONSTITUCIONALES DEL CONFLICTO INTERNO EN LA GUERRA FRÍA**

10.1- Las derivaciones constitucionales de la guerra fría

10.1.a.- Antecedentes: los alcances de la II Guerra Mundial en el Derecho Internacional y Constitucional de los Estados

10.1.b.- En Colombia, el retraso de medio siglo en la adopción de un sistema moderno de derechos fundamentales allanó el camino a los abusos del Ejecutivo

10.1.c.- Las secuelas de la doctrina de Seguridad Nacional

10.2. La irresponsabilidad de los poderes públicos en los actos de guerra



## 10. FACTORES CONSTITUCIONALES DEL CONFLICTO INTERNO EN LA GUERRA FRÍA

### 10.1. Las derivaciones jurídicas de la guerra fría.

La guerra fría se reflejó en el Derecho positivo colombiano en general y en el Derecho Constitucional específicamente. Para una mejor comprensión de dicha proyección es recomendable tener presente, primero, cuál había sido el impacto de la Segunda Guerra Mundial en el Derecho Internacional pero, también, en el Derecho Constitucional de los Estados occidentales. Con este marco de referencia se procederá a ver que en Colombia se produjo un retraso de medio siglo en la adopción de un moderno catálogo de derechos fundamentales y que este hecho repercutió, a su vez, en el manejo jurídico de la guerra interna.

#### 10.1. a.- *Antecedentes: repercusión de la II Guerra Mundial en el Derecho Internacional.*

Después de la Segunda Guerra Mundial se llegó a un amplio consenso entre los Estados consistente en que la comunidad internacional debía garantizar al individuo derechos que pudiera hacer valer ante su propio Estado: la preservación de los derechos humanos debía ser asumida por la comunidad de los pueblos.<sup>1032</sup>

Ciertamente, en el ámbito mundial las primeras décadas de la segunda mitad del siglo XX conforman una época marcada de forma determinante por el final del conflicto global más degradante en la historia del respeto a los derechos humanos. Una guerra que, según la síntesis demoledora de Bartolomé Clavero, comprendió desde el intento de exterminio en Europa de una nación entera: la nación hebrea, hasta el ataque atómico a un país asiático: el Japón.<sup>1033</sup> Y que, en términos constitucionales contemporáneos, arrojó un saldo de víctimas equivalente a 40 millones de crímenes contra el derecho a la vida y similar número de violaciones a la dignidad de la persona humana. De manera que el computo por vía negativa, de la situación –de agresión, limitación y riesgo- de los derechos humanos en esta época alcanzó niveles manifiestamente insoportables.<sup>1034</sup>

---

<sup>1032</sup> Karl Peter Sommermann, “El desarrollo de los derechos humanos desde la Declaración universal de 1948”, en Antonio Enrique Pérez Luño (Coord.), *Derechos humanos y constitucionalismo ante el tercer milenio*, Madrid, Marcial Pons, 1996, págs. 92-112.

<sup>1033</sup> Bartolomé Clavero, *Diritto della società internazionale*, cit., pág. 57.

<sup>1034</sup> Sobre la eficacia del método retórico consistente en computar las agresiones a los derechos humanos ver Antonio Enrique Pérez Luño, “El sistema de los derechos fundamentales”, en AA.VV, *La Constitución a examen*, Gregorio Peces Barba y Miguel Angel Ramiro (coord.), Madrid/Barcelona, 2004, págs. 367-395.

Con respecto a la forma en que esos niveles tan insuperables de atentados contra los derechos humanos, a los que se llegó en la II Guerra Mundial, afectaron el desarrollo del Derecho Internacional y Constitucional se pueden identificar –a grandes rasgos– dos posiciones según se aborde la cuestión desde un plano primordialmente jurídico o desde perspectivas que incluyen consideraciones socioeconómicas y sociopolíticas.

Desde una perspectiva primordialmente jurídica hay quienes ponen el acento en el hecho de que la Segunda Guerra Mundial fue una demostración del fracaso del Derecho. Por cuanto desde el fin de la Primera Guerra Mundial se había promovido la creación de instituciones generales y comunes para todos los Estados con el fin principal de mantener la paz. Por tanto, después de la I Guerra se debería haber comenzado a entender que la paz y el Derecho forman una pareja en la que la primera es condición de la segunda. Y que la guerra y el Derecho son incompatibles. Puesto que había nacido la *League of Nations* o *Société des Nations* cuyo objetivo principal fue la prevención de la guerra entre Estados.<sup>1035</sup> Ahora bien, dado que los acuerdos y normas surgidos de la Sociedad de las Naciones fueron gravemente violados por los crímenes cometidos antes y durante la Segunda Guerra Mundial, finalizada ésta vencedores y vencidos hacen un segundo intento de establecer un orden internacional para mantener la paz concretado en la Organización de las Naciones Unidas cuyos principios surgen de un Derecho cuyo titular ahora es la humanidad entera y por esta razón se trata de un Derecho superior al Derecho de los Estados.<sup>1036</sup>

Asimismo, desde la Filosofía del Derecho una interpretación, quizás mayoritaria, enfatiza en el hecho de que ha sido la gravedad de la tragedia humana ocasionada por las guerras la que ha impulsado a los Estados a introducir transformaciones profundas en el Derecho Internacional. Concretamente sobre la II Guerra Mundial se juzga que los nuevos instrumentos jurídicos como la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre Prevención y Castigo del Genocidio de 1948 hacen “parte de la reacción a los crímenes del nacionalsocialismo, a los años de desprecio total a los derechos humanos antes y durante la Segunda Guerra Mundial”.<sup>1037</sup> En sentido similar se entiende que las desgracias que padeció la humanidad en la II Guerra Mundial impulsaron a gobernantes de diferentes países a construir “un mundo en que los seres humanos estuviesen liberados del temor y la miseria”, como indica la Declaración de 1948.<sup>1038</sup>

En estas interpretaciones se advierte una línea de pensamiento próxima –pero no idéntica– a la de Gustav Radbruch, en cuanto hace a la Segunda Guerra Mundial:

<sup>1035</sup> Bartolomé Clavero, *op.cit.*, pág. 37.

<sup>1036</sup> *Ibidem*, pág. 43.

<sup>1037</sup> Karl Peter Sommermann, *op.cit.*, pág. 97.

<sup>1038</sup> Gregorio Peces Barba, *Curso de Derechos Fundamentales. Teoría General*, Madrid, Universidad Carlos III/ Boletín Oficial del Estado, 1995, pág. 176. En una línea argumental cercana, Antonio Enrique Pérez Luño, *Los derechos fundamentales*, cit., págs. 40-42.

“No cabe duda de que sólo una poderosa oleada de emoción supranacional que lograra despertar un vigoroso eco en la opinión pública podría imponer este reconocimiento internacional de las grandes corporaciones de la cultura. ¿Nos equivocaremos al pensar que es esta hora patética la que vive el mundo de hoy?. La terrible experiencia de la Segunda Guerra Mundial, que nos ha abocado al abismo de la bomba atómica, nos coloca ante esta disyuntiva: o paz mundial o desaparición del mundo. No renunciamos a la esperanza de que la intelectualidad del mundo sepa comprender y conjurar a tiempo todavía el tremendo peligro que se cierne sobre la humanidad y su espíritu.”<sup>1039</sup>

Sin necesidad de compartir sus tesis sobre el resurgimiento del *Derecho natural*, se puede estar de acuerdo con Radbruch en que la Organización de las Naciones Unidas y especialmente el juicio de Núremberg comportó un gran valor para el porvenir del Derecho Internacional concretado en tres ideas:

- a. El Derecho internacional no sólo obliga a los Estados, sino también a los estadistas y a los ciudadanos y súbditos de aquellos.
- b. La lista de delitos internacionales se enriqueció con dos nuevos tipos: el crimen consistente en desencadenar una guerra de agresión y los delitos de lesa humanidad que aunque se comentan contra connacionales competen a la humanidad entera.
- c. Se sentaron las bases para un Derecho Penal Internacional que protege a los pueblos contra los desafueros de sus gobernantes.<sup>1040</sup>

Ahora bien, en relación con los móviles que tuvieron los Estados para desarrollar el Derecho Internacional también debe tenerse en cuenta, desde una perspectiva sociopolítica y económica, la severa debilidad en que se encontraron, después de tantos años de enfrentamientos, los países europeos implicados en la guerra, así como el hecho de que la seguridad del sistema internacional dependía de la capacidad de las únicas potencias mundiales supervivientes, la Unión Soviética y Estados Unidos, para proferir amenazas capaces de impedir el enfrentamiento real. Además, siempre subsistía el peligro de pequeñas transgresiones susceptibles de desencadenar costosos conflictos. Y fue, también, por estas razones que los países desarrollados se unieron para buscar la paz y crear instituciones que redujeran las posibilidades de hostilidades reales en regiones apartadas y de poco interés.<sup>1041</sup>

De manera que, reunidas las motivaciones utópicas con las económicas y políticas, tanto el execrable saldo a nivel humano como la situación de postración e impotencia en que quedaron colocados la mayoría de los Estados, así como la caracterización del conflicto internacional (bipolaridad), impulsaron la decisión de introducir en el Derecho Internacional importantes normas del más alto nivel y contenido jurídico.

---

<sup>1039</sup> Gustav Radbruch, *Introducción a la Filosofía del Derecho*, México, Fondo de Cultura Económica, 1974, pág. 177.

<sup>1040</sup> *Ibidem*, págs. 176-177. Sobre el renacimiento según Radbruch de “un Derecho superior a la ley” véanse las págs. 179-180. Una visión crítica al juicio de Núremberg es la del historiador barcelonés Francesc Vilanova en “El año de Núremberg”, *El País*, 27/12/05.

<sup>1041</sup> Robert H. Bates, *Prosperidad y violencia. Economía política del desarrollo*, cit., pág. 72.

Así, el primer gran efecto de las guerras en el orden internacional ha sido “la ruptura de ese *Ancien Regime* internacional” nacido con la paz de Wesfalia y “fundado en el principio de la soberanía absoluta de los Estados” y que se quebró con la tragedia de las dos guerras mundiales.<sup>1042</sup> En el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, inspirado en el concepto rousseauiano de soberanía popular, se invocó al poder constituyente primario, “los pueblos de las Naciones Unidas”, y se manifestó claramente su motivación en la experiencia de la última guerra pues se trazó como objetivo principal “preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra” así como “el mantenimiento de la paz” mediante el compromiso de no emplear “la fuerza armada” sino “en servicio del interés común”. Las Naciones Unidas servirían así para reducir el peligro de la guerra costosa e inútil pues a través del Consejo de Seguridad se podía calificar un conflicto de posible amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Y Naciones Unidas podía prestar servicios para mantener la paz, mediante mediadores o fuerzas armadas.<sup>1043</sup>

Igualmente, se señalaron como finalidades de la Organización la promoción del progreso social, la práctica de la tolerancia y la convivencia en paz de los Estados miembros. Y se declararon como principios de las Naciones Unidas tanto “los derechos fundamentales del hombre, la dignidad de la persona humana, la igualdad de derechos de hombres y mujeres” como “la igualdad entre de las naciones grandes y pequeñas” y “el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional”. Además, la Carta de las Naciones Unidas tuvo desde sus inicios una relativa vocación normativa pues con ella nació también la Corte Internacional de Justicia como organismo judicial encargado de conocer de los litigios entre los Estados miembros resultado del incumplimiento de los tratados internacionales. Y un año después se estableció la Comisión de Derechos Humanos cuya labor principal consiste en desarrollar nuevas normas internacionales sobre los derechos humanos y vigilar su observancia. El primer gran logro de la Comisión fue la "Declaración Universal de Derechos Humanos" (1948) que junto con el "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" (enero de 1976) y el "Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos" (marzo de 1976) con sus respectivos protocolos opcionales, conforman la "Carta Internacional de los Derechos Humanos". Además, la Comisión tiene entre sus funciones la vigilancia de las violaciones de derechos humanos en la que se comprende tanto los abusos individuales como las violaciones sistemáticas de esos derechos por los Estados miembros.

No obstante, hay quienes opinan que la principal labor de la ONU ha sido la de elaborar nuevas normas internacionales que desarrollan la teoría de la *guerra justa*. Puesto que la Carta de las Naciones Unidas regula en su artículo 51 el uso de la fuerza y, por

<sup>1042</sup> Luigi Ferrajoli, *Derechos y garantías. La ley del más débil*, Madrid, Trotta, 1999, pág. 55.

<sup>1043</sup> Respecto del papel del Consejo de Seguridad y el interés por evitar guerras costosas en sitios de poco interés, Robert H. Bates, *op.cit.*, pág. 72.

tanto, establece las condiciones en las cuales la guerra es legítima. Los conceptos claves de la teoría moderna de la *guerra justa* son la justificación de la guerra (*jus ad bellum*) y la justificación de los medios (*jus in bellum*). Y los principios que la hacen justificable son la proporcionalidad de los medios con relación a los fines y el no afectar civiles. Dentro de los instrumentos internacionales que desarrollan esta teoría se cuentan los acuerdos de La Haya de principios del siglo XX y de Ginebra de la segunda mitad así como los acuerdos que limitaron el uso de armas de destrucción masiva con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial.<sup>1044</sup>

En todo caso, es innegable la importancia que adquirió el ser humano como consecuencia del conocimiento y rechazo mundiales a las atrocidades perpetradas en la II Guerra Mundial. Y es notable que este hecho fue uno de los factores inmediatos del impulso que recibió el llamado proceso de “internacionalización de los derechos fundamentales”.<sup>1045</sup> Un proceso que está ligado al reconocimiento de la subjetividad jurídica del individuo por el Derecho Internacional lo que significa que cualquier atentado contra los derechos y libertades de la persona no es una “cuestión doméstica”, sino un problema de relevancia internacional.<sup>1046</sup> Un proceso que se inició en los años subsiguientes a la II posguerra en el que, además de las instituciones con vocación universal introducidas por la ONU, se produce una significativa “eclosión” de tratados sectoriales sobre protección internacional de los derechos fundamentales.<sup>1047</sup> Ahora bien, la Segunda Guerra Mundial también resonaría en el Derecho Constitucional nacional de los Estados.

### **10.1.b.- *El impacto de la Segunda Guerra Mundial en el Derecho Constitucional de los Estados.***

Con el fin de la Segunda Guerra Mundial y la derrota de los totalitarismos, algunas monarquías cedieron paso a regímenes republicanos. Tales fueron los casos de Italia que mediante un plebiscito realizado en 1946 abolió la monarquía e instauró la República que promulgó la Constitución de 1947. Le siguieron Yugoslavia, Albania, Rumania y Bulgaria. Por su parte Austria y Checoslovaquia recuperaron su autonomía. Mientras que los aliados de Alemania (Bulgaria, Hungría, Rumania y Finlandia) firmaron tratados de paz con los aliados, imponiéndose las condiciones dictadas por los soviéticos que ocupaban esos países. En Francia se promulgó la Constitución de 1946 y se instauró la IV República y, ocho años después, luego de superar una grave crisis, el general Charles De Gaulle dio nacimiento a la V República. Alemania quedó dividida en dos Estados: la República

<sup>1044</sup> Rafael Pardo Rueda, *La historia de las guerras*, cit., págs. 25 y 690.

<sup>1045</sup> La internacionalización de los derechos fundamentales en Gregorio Peces Barba, *Curso de Derechos Fundamentales*, cit., pág. 173.

<sup>1046</sup> Antonio Enrique Pérez Luño, *op.cit.*, pág. 41.

Democrática Alemana (de tendencia comunista) y la República Federal Alemana (adherida a las democracias occidentales) que promulgó la Ley Fundamental de Bonn de 1949 de marcada influencia sobre las Constituciones modernas tales como la española de 1978 o la colombiana de 1991.<sup>1048</sup>

Asimismo, entre los contenidos de las declaraciones internacionales de derechos humanos y los derechos fundamentales se ha verificado una influencia mutua. Porque, primero, los autores de la Declaración Universal de 1948 se inspiraron por catálogos de derechos fundamentales procedentes de ordenamientos nacionales (los pertenecientes a las tradiciones constitucionales norteamericana y francesa, el consignado en la Constitución de Weimar de 1919 o en la Constitución mejicana de 1917). Y, luego, una vez cristalizados en documentos jurídicos-internacionales, los derechos humanos han ejercido, a su vez, un ascendiente relevante sobre el contenido de las Constituciones elaboradas con posterioridad (por ejemplo, la Ley Fundamental de Bonn). Una experiencia parecida se vivirá con los Pactos, pues alrededor de los tres cuartos de las Constituciones vigentes actualmente en el mundo fueron promulgadas después de 1969 y en casi todas se tuvo en cuenta la Declaración Universal o los Pactos a la hora de redactar el catálogo de los derechos fundamentales. Este proceso continúa vivo puesto que en el nivel nacional se desarrollan nuevos derechos que repercuten en el nivel jurídico-internacional y, desde allí, vuelven a penetrar el Derecho estatal. Algunos Estados han llegado hasta constitucionalizar directamente los textos internacionales sobre derechos humanos junto a (o en lugar de) su propio catálogo de derechos fundamentales, por ejemplo Austria y Perú o la misma Colombia donde actualmente los tratados sobre derechos humanos ratificados por el Congreso prevalecen en el orden interno (art. 93, Constitución de 1991). Asimismo, cada vez más Estados interpretan sus derechos fundamentales a la luz de esos textos internacionales, por ejemplo las Constituciones española, portuguesa y colombiana ordenan expresamente que las previsiones sobre derechos fundamentales se interpreten de conformidad con los tratados internacionales. Finalmente, el Tribunal Constitucional Federal de la República Federal en 1987 estableció que en la interpretación de la Ley Fundamental debería tomarse en consideración la Convención Europea de Derechos Humanos.<sup>1049</sup>

Este proceso, experimentado en materia constitucional desde el final de la II Guerra Mundial, significó en Europa la recuperación del concepto genuino de Constitución: un tipo concreto de norma jurídica con contenido material garantizado por los jueces ordinarios que había surgido a finales del siglo XVIII en Norteamérica (1787) y en Francia (1789). En efecto, en algunos países de Europa continental como Alemania y países de centro Europa (no en Suiza que nunca lo abandonó ni en Francia que lo había

<sup>1047</sup> Gregorio Peces Barba, *op.cit.*, pág. 175, nota 47.

<sup>1048</sup> Antonio Enrique Pérez Luño, *Los derechos fundamentales*, cit., pág. 40.

<sup>1049</sup> Karl Peter Sommermann, *op.cit.*, págs. 108-109.



recuperado tras el II Imperio) se había corrompido esa idea primigenia de Constitución durante casi todo el siglo XIX debido, en gran medida, a las monarquías restauradas que recogieron la idea de Constitución únicamente en lo que contiene de codificación formal del sistema político superior.<sup>1050</sup> Este estado de cosas se alteró irremediabilmente durante la primera mitad del siglo XX debido, primero, a la toma del poder por el fascismo italiano (1922-1943) que puso fin a la monarquía constitucional. En los años subsiguientes, si bien con el auge de la doctrina de Kelsen se hicieron ensayos prácticos de aplicar un concepto de Constitución como norma jurídica mediante un sistema propio de Justicia Constitucional concentrada tanto en Checoslovaquia (muy efímeramente) y Austria en 1920 como en la Alemania de la República de Weimar (1919-1933), dichas experiencias fueron abatidas por la dictadura austro fascista de Engelbert Dollfuss (1934-1939) y el acceso al poder del partido nacional-socialista liderado por Adolf Hitler (1933-1942).<sup>1051</sup> De manera que en Europa (con alguna excepción) se torció el sentido originario de Constitución durante casi todo el siglo XIX y en el siglo XX, prácticamente, hasta el fin de la Segunda Guerra Mundial. Este hecho se reflejará en la teoría jurídica. Puesto que la Constitución dejó de ser una norma con un contenido determinado y que se podía invocar ante los Tribunales y pasó a ser estudiada como una mera exigencia lógica de la unidad del ordenamiento. El Derecho Público alemán que culminó en Hans Kelsen, y el Italiano dominado por Santi Romano, insistirá en la distinción entre la Constitución “en sentido material” y la “Ley constitucional” en sentido formal. Esta última entendida como un condensado de reglas superiores de la organización política, que expresa, a su vez, la unidad del ordenamiento jurídico. Finalmente Carl Schmitt defenderá la Constitución como decisión existencial que constituye la forma y el modo de la entidad política. De esta forma “la Constitución vendría a concretarse en una simple pieza lógico sistemática presente en cualquier Estado, de cualquier época y de cualquier signo y contenido”.<sup>1052</sup> Un concepto formal y abstracto sin importar los valores materiales que exprese, cuyo mejor representante es Karl Schmitt: el Estado no tiene Constitución, *es* Constitución; todo y cualquier Estado. Esta fue la idea de Constitución que perduró en Europa hasta la segunda posguerra cuando se inició la recuperación de la concepción de la Constitución como una verdadera norma jurídica que obliga a los poderes públicos a respetar los derechos fundamentales.

Ahora bien, después de la Segunda Guerra Mundial en los países ibéricos no ocurrió lo mismo que en el resto de Europa. Pese a sus marcadas diferencias culturales y

---

<sup>1050</sup> Eduardo García de Enterría, *La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional*, Madrid, Civitas, 1984, págs. 41-47 y Manuel Aragón Reyes, *El juez ordinario entre legalidad y constitucionalidad*, Bogotá, Instituto de Estudios Constitucionales Carlos Restrepo Piedrahita-Universidad Externado de Colombia, 1997, págs. 16-17.

<sup>1051</sup> Sobre las aplicación de las doctrinas de Kelsen en Austria y Alemania, Manuel Aragón Reyes, *op.cit.*, pág. 17.

<sup>1052</sup> Eduardo García de Enterría, *op.cit.*, pág. 43.

constitucionales, es notable la similitud de la situación política en las que se encontraron España y Portugal en la segunda posguerra mundial.<sup>1053</sup> Por una parte, en España el principal antecedente de aplicación práctica del concepto normativo de Constitución fue el de la Segunda República (1931-1939) que contempló la creación de un Tribunal de Garantías Constitucionales.<sup>1054</sup> Este ensayo fue malogrado trágicamente por el ataque militar al gobierno legítimo y la instauración de la dictadura y sistema franquista (1939-1977). Por otro lado, Portugal se había dotado en 1911 de una Constitución republicana que preveía igualmente una fiscalización judicial de la constitucionalidad de las leyes pero sucumbió a golpes militares y a manos de la dictadura de Oliveira Salazar.<sup>1055</sup>

El proceso español de ascenso y consolidación del franquismo –que como es sabido fue próximo del fascismo alemán e italiano- presentó en cuanto a éstos una diferencia fundamental: un régimen dictatorial y abiertamente opresivo en materia de derechos humanos como fue el régimen de Franco se prolongó muchos años después de finalizada la Segunda Guerra Mundial. Con el sostenimiento del franquismo hasta el año 1977 (en gran parte gracias a su política anticomunista con la cual se ganó finalmente el apoyo de Estados Unidos e Inglaterra) se retrasó -en relación con Alemania e Italia- por más de cuarenta años el ingreso de España a los sistemas constitucionales modernos, puesto que habría que esperar hasta la muerte del dictador (1975) y el período de transición en el que se celebraron las primeras elecciones generales (1977) para que se iniciara un proceso constituyente que finalizaría con la adopción de una Constitución normativa (C.E. de 1978).<sup>1056</sup>

Ciertamente, en España, la instauración del régimen dictatorial surgido de la guerra civil coincidió con la recepción en el plano del Derecho Público de las tesis de Carl Schmitt. En 1934 se hizo la traducción de su Teoría de la Constitución y se intentó recomponer el Derecho Político -que naufragó con la guerra civil- a partir de la doctrina de Schmitt. Con las teorías de este extraordinario jurista alemán se procedió, no obstante, a una degradación drástica del sistema del “Estado burgués de Derecho” en favor de un poder de excepción: “lo mejor del mundo es una orden”. Schmitt despreció especialmente el parlamentarismo detrás de cuya supuesta racionalidad se ocultaban, según sus tesis, poderes malignos. Así aplicó Schmitt su doctrina sobre el concepto de lo político como una pugna existencial contra el enemigo que se intenta aniquilar y que es en primer término el constitucionalismo liberal, que él ayuda a desmontar. La crítica schmittiniana a

<sup>1053</sup> Sobre las diferencias culturales y constitucionales entre España y Portugal, José Ignacio Lacasta, *Cultura y gramática del Levantamiento Portugués*, cit., págs. 85-100.

<sup>1054</sup> Rosa Ruiz Lapeña, *El Tribunal de Garantías Constitucionales en la II República Española*, cit., págs. 60-84.

<sup>1055</sup> J. J. Gomes Canotilho, *Direito Constitucional e Teoria da Constituição*, Coimbra, Almedina, 1999, pág. 170; José Ignacio Lacasta-Zabalza, *op.cit.*, págs. 419- 430.

<sup>1056</sup> Sobre la Constitución como norma, Eduardo García de Enterría, *op.cit.*, págs. 49-60.

la democracia liberal ha sido, por tanto, un ejemplo patente de “demonización” del adversario.<sup>1057</sup>

Un proceso similar al español se vivió en Colombia (con sus peculiaridades) pues en este país también predominó, en la teoría y en la práctica, la idea de la excepcionalidad y se retrasó hasta el año de 1991 la promulgación de una Constitución normativa en sentido fuerte.

### **10.1.c- *En Colombia, el retraso de medio siglo en la adopción de un sistema moderno de derechos fundamentales allanó el camino a los abusos del Ejecutivo.***

La guerra fría comportó, a nivel interno, un enorme retraso en la adopción de un auténtico sistema normativo de derechos fundamentales (que obliga y vincula directamente a todos los poderes del Estado) puesto que, después del fin de la II Guerra y del surgimiento de la ONU y de la OEA, pasaron casi cincuenta años antes de que se positivara un moderno catálogo de derechos con una Corte Constitucional competente para velar por su supremacía (Constitución Política de 1991).<sup>1058</sup> Y, tanto el entorpecimiento en la aplicación de las normas del Derecho Internacional para las relaciones entre Estados como la precariedad en las garantías de los derechos y libertades tuvieron repercusión en el conflicto armado nacional porque allanaron el camino a la doctrina militarista y anticomunista norteamericana en el tratamiento de la crisis social interna, aparte de viabilizar los excesos del ejecutivo y de las fuerzas armadas en materia de derechos de los individuos (apoyados en una cultura jurídica de displicencia y/o contubernio).

Ciertamente, en el caso concreto de Colombia la situación no fue muy diferente de la del resto de Latinoamérica porque, desde el principio de la Segunda Guerra Mundial y durante la guerra fría, este país fue siempre un firme aliado de los Estados Unidos en contra del comunismo. No obstante, en su papel internacional de la posguerra puede destacarse otro rasgo sobresaliente de su contradictoria (cínica) historia: el desempeño inicial colombiano fue muy destacado precisamente en cuanto al proceso de reafirmación universal de los derechos y dignidad humanas. El Estado colombiano, como miembro de las Naciones Unidas y de la OEA y como suscriptor de las Declaraciones Americana y Universal de Derechos Humanos, se comprometió desde 1945 con el respeto y la promoción de los derechos humanos y de la paz. Sin embargo, este brillante comportamiento a nivel mundial contrastó drásticamente con el censurable manejo de la crisis social interna caracterizado por la violación flagrante de las libertades. Porque, con la guerra fría, se distorsionó la noción de los derechos humanos y entre los poderes públicos colombianos primó la idea de que tales derechos eran un invento del comunismo

---

<sup>1057</sup> *Ibidem*, págs. 24-25.

<sup>1058</sup> *Constitución Política de Colombia*, “Título II, De los derechos, las garantías y los deberes” y artículos 239 a 245 sobre la Jurisdicción Constitucional.

internacional para interferir las acciones de la Fuerza Pública en el control de la movilización social.<sup>1059</sup>

En verdad, por una parte, este país estuvo presente en la Reunión de San Francisco y, por tanto, fue miembro fundador de la Organización de las Naciones Unidas ONU, con su Carta de las Naciones Unidas, que fue firmada en total por 51países entre ellos Colombia.<sup>1060</sup> Y se destacó, por ejemplo, por sus objeciones al privilegio del veto pues entonces era Presidente de Colombia Alfonso López Pumarejo -en su segundo período (1942-1946)- y sus instrucciones fueron las de oposición al veto con base en convicciones democráticas sobre la igualdad entre los Estados.<sup>1061</sup>

Posteriormente, en la I Asamblea General de las Naciones Unidas -segunda parte- que tuvo lugar en Nueva York desde el 23 de octubre hasta el 15 de diciembre de 1946, la Delegación de Colombia estuvo dirigida por el ya expresidente Alfonso López Pumarejo quien, por lo demás, pasmosamente, aceptó dicho encargo del Presidente conservador Mariano Ospina Pérez, a pesar de los inmediatos y negativos precedentes de la campaña de oposición conservadora -ilegal en varios aspectos- que había provocado la renuncia del propio López Pumarejo en 1945. Claro está que, quizás, López Pumarejo no podía saber para entonces, a ciencia cierta, que su misión diplomática serviría para enaltecer la imagen internacional de un gobierno que muy pronto daría muestras de un deficiente carácter democrático a nivel interno.

En la mencionada I Asamblea se discutieron cuestiones tan fundamentales como el desarme, el caso español y los derechos y libertades del hombre. Colombia fue elegida como Miembro No Permanente del Consejo de Seguridad y como tal participó en las Comisiones de Energía Atómica, la que investigó el asunto de Yugoslavia y Albania, la de Asuntos Internacionales, así como en las Comisión Especial para India y Pakistán y en los debates sobre el caso Egipcio, de Indonesia, de los Balcanes y de Palestina.<sup>1062</sup> De entre las intervenciones de Colombia se puede destacar el segundo discurso de López Pumarejo de 22 de septiembre de 1947. En él se plantearon problemas esenciales de la Organización de las Naciones Unidas tales como el alcance de sus principios y normas en la legislación interna de los Estados miembros, dificultad de especial relevancia para la historia de la guerra colombiana, que el ex Presidente López Pumarejo expresó de forma elocuente y lúcida :

<sup>1059</sup> Véase la entrevista al sociólogo colombiano Francisco Leal Buitrago con ocasión del premio Alejandro Angel Escobar en la categoría de Ciencias Sociales que recibió por su obra *La seguridad nacional a la deriva. Del Frente Nacional a la posguerra fría*, en *El Tiempo*, 14/09/02.

<sup>1060</sup> España y Portugal -bajo regímenes dictatoriales- fueron rechazados hasta 1955, año en el que fueron, no obstante, admitidos quizás por razones de geopolítica internacional en la que prevalecieron los intereses de los Estados Unidos en su lucha contra el avance del comunismo. En el caso español Estados Unidos obtuvo la cesión de territorio español para bases militares norteamericanas, véase Angel Viñas, *En las garras del Águila*, cit., págs. 209-264.

<sup>1061</sup> Alvaro Tirado Mejía y Carlos Holguín, "Colombia en la ONU 1945-1995", cit.

<sup>1062</sup> *Ibidem*.

“Gústenos o no, debemos reconocer (...) que la conducta de las grandes potencias más se conforma a sus intereses nacionales que a los principios de la Carta o al prestigio de las Naciones Unidas. Hasta ahora, el mundo ha sido testigo de las continuas desavenencias entre los Estados Unidos de América y la URSS y está ansioso de que una cooperación activa remplace a una oposición sistemática entre los dos Gobiernos (...) el uso abusivo del veto, (...) la evidente falta de carácter obligatorio de las recomendaciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, han contribuido a frustrar la voluntad de la mayoría (...) **Según nuestro punto de vista, los Estados Miembros no tienen el derecho de adoptar una legislación que esté en contradicción con los principios y las finalidades de nuestra Organización.** Surge la duda de si los Estados Miembros deben poner sus leyes y sus reglamentos administrativos en armonía con estos principios y finalidades (...). Esta es, (...), la parte vital de nuestro problema. ¿Estamos dispuestos a cumplir todas las disposiciones de la Carta?. ¿Puede algún Estado menospreciar, obstruir, o contravenir cualquiera de sus disposiciones, después de haberlas aceptado libremente, incluso el artículo 103 conforme al cual, <en el caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la presente Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la presente Carta> ? ¿Deseamos favorecer la evolución hacia un nuevo orden mundial o conservar el *statu quo*?”<sup>1063</sup>

La Delegación colombiana también interpuso serias objeciones al Plan de Partición de Palestina con el fin de crear el Estado de Israel –un plan que ha provocado tantas agresiones a la convivencia pacífica del mundo en el siglo XX-. El 29 de noviembre de 1947 se votó en la Asamblea General el mencionado Plan que obtuvo 33 votos a favor, 13 en contra y 10 abstenciones, entre ellas la de Colombia.<sup>1064</sup>

El liderazgo internacional de Colombia durante la posguerra fue tal que la Novena Conferencia Internacional Americana se celebró en Bogotá y en el seno de la misma fue firmada (el 30 de abril de 1948) la Carta de la OEA (que reemplazó a la antigua asociación de Estados Americanos conocida como Unión Panamericana) cuyo primer Secretario General fue el colombiano Alberto Lleras Camargo. Además, la idea de una Asociación de los Estados Americanos había sido propuesta por Alfonso López Pumarejo quien había defendido, ya en la Conferencia de Montevideo de 1933, la necesidad de crear un organismo regional vinculado a la Organización Mundial pero con autonomía para estudiar y resolver los problemas continentales. Esta idea se convirtió en el proyecto de creación de una Asociación de Naciones Americanas, presentado por Colombia en la Conferencia Panamericana de Buenos Aires, que habría de ser el germen inmediato de la Carta de la O.E.A, considerada por un diplomático colombiano de la época como “el más acabado instrumento de colaboración internacional y de paz que ha visto América”.<sup>1065</sup>

<sup>1063</sup> Citado por Eduardo Zuleta Angel, *El Presidente López Pumarejo*, Bogotá, Gamma, 1986, págs. 206-207.

<sup>1064</sup> Alvaro Tirado Mejía y Carlos Holguín, “Colombia en la ONU 1945-1995”, cit.

<sup>1065</sup> véase el discurso de José María Yepes como Miembro de Número de la Academia Colombiana de Jurisprudencia del 14 de Marzo de 1956 “ Una política internacional para Colombia <Colombia, sin grandeza no es Colombia>” en Academia Colombiana de Jurisprudencia, *Pensamiento jurídico colombiano. Libro del centenario 1894-(sept. 23 de) 1994*, Bogotá, Gustavo Ibañez, 1996, págs. 517-540. Claro está que el origen de la OEA, desde el punto de vista geopolítico, estuvo en la intervención norteamericana en Centroamérica y el Caribe a principios del siglo XX. Fue la época de la ingerencia estadounidense en Guatemala debido a los

La Carta de Bogotá (art. 16 y 17) ha sido considerada, por lo demás, como la fuente del deber de no intervención reconocido como principio fundamental del Derecho Internacional en la “Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas [Resolución 2.625 (XXV)]. Dicho principio de no intervención y, según el texto de la Declaración, consiste en que “ Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho a intervenir directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de ningún otro”.<sup>1066</sup>

En el plano jurídico los objetivos de la OEA se tradujeron en el compromiso de los Estados miembros en la cooperación para el avance de la democracia, la promoción de los derechos humanos y el mantenimiento de la paz de la región. Asimismo, los países participantes en la Conferencia de Bogotá suscribieron la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre firmada en el mes de abril de 1948, que fue el primer documento de carácter internacional que enumeró y proclamó la necesidad de proteger los derechos humanos universales ya que fue firmada varios meses antes que la Declaración Universal de los Derechos Humanos efectuada en el ámbito de las Naciones Unidas (10 de diciembre de 1948). En ambas declaraciones se contemplaron, además de los derechos civiles y políticos, los económicos, sociales y culturales tales como el de trabajo, la seguridad social o la cultura. Asimismo, en 1948 se firmó en Bogotá el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá), debido en gran parte a la iniciativa de Colombia, en cuyo artículo I se estableció el compromiso de los Estados miembros de la O.E.A. para “abstenerse de la amenaza, el uso de la fuerza o de cualquier otro medio de coacción para el arreglo de sus controversias y (...) recurrir en todo tiempo a procedimientos pacíficos.”<sup>1067</sup> La experiencia con este tratado es tal vez uno de los mejores ejemplos para ilustrar el comportamiento sospechoso del Estado colombiano en materia del Derecho Internacional. Porque el *Pacto de Bogotá* no fue ratificado por Colombia sino hasta el 11 de junio de 1968, de forma que antes que Colombia, países como México, Uruguay, Argentina, Panamá, República Dominicana y las repúblicas de América Central ratificaron dicho tratado. Este inconsecuente comportamiento fue criticado en los años

---

enfrentamientos que el gobierno democrático pero socialmente reformista, había tenido con la United Fruit Company por la defensa que hizo el gobierno de los derechos de los trabajadores. Posteriormente este conflicto se trasladaría a la OEA y en 1954, el dictador venezolano Pérez Jiménez en una Conferencia compuesta mayoritariamente por delegados de dictaduras militares, junto con el secretario de Estado John Foster Dulles logró una celebre resolución anticomunista que condenaba de manera implícita el gobierno legítimo de Guatemala. Cinco años después, sería el turno de Cuba, cuyo gobierno fue suspendido de la OEA. A partir de allí, volvieron las intervenciones norteamericanas que habían desaparecido con la política del Buen Vecino preconizada por F. D. Roosevelt. Pero los Estados Unidos necesitaban aliados y llegaron a un acuerdo implícito, base del sistema interamericano: los Estados Unidos no intervendrían y Latinoamérica sería su aliado, Alvaro Tirado Mejía, “Medio siglo de actuaciones de Colombia en la OEA”, Bogotá, Banco de la República, Biblioteca Luis Angel Arango, <http://www.banrep.gov.co/blaavirtual/credencial/10002.htm>, última visita, 20/10/05

<sup>1066</sup> Eduardo Jiménez de Aréchaga, *El Derecho Internacional Contemporáneo*, Madrid, Tecnos, 1980, pág. 138-140.

cincuenta por el diplomático y Presidente de la Academia Colombiana de Jurisprudencia en 1957, José María Yepes, quien denunció que dicho pacto había sido mirado por los políticos colombianos con total indiferencia. En palabras del señor Yepes:

“Dentro de un programa colombiano de política internacional constructiva debería figurar en lugar preeminente la lucha por la ratificación general de este pacto tan íntimamente vinculado al nombre de la capital de nuestra Patria. Para Colombia es ésta una cuestión de honor y de lealtad hacia las demás naciones del continente que nos honraron con su confianza al ponerle el nombre de Bogotá como prenda para la pronta ratificación de ese instrumento memorable. (...) Para todo colombiano celoso del prestigio de su país y conocedor de su historia, el *Pacto de Bogotá*, la América entera le ha dado a Colombia un diploma de pacifismo auténtico. ¿Es concebible que nosotros permanezcamos indiferentes-sino hostiles-ante tamaño honor? No olvidemos que el *Pacto de Bogotá* es propiamente el Estatuto de la Paz en América y que Colombia tiene el privilegio insigne de estar identificada con el pensamiento pacifista que lo inspira.”<sup>1068</sup>

Precisamente, el Estado colombiano declaró renunciar, desde el 24 de Octubre de 1945 (entrada en vigor de la Carta de la ONU), al uso de la fuerza como medio de solución de los conflictos entre Estados (art. 2 inc.4) para lograr así el fin principal de mantener la paz. Y manifestó apoyar, en calidad de líder destacado entre los países del continente, el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales (art. 1., 3º, Carta de la ONU). Propósitos y principios que la propia Organización reconoció estrechamente vinculados al mantenimiento de la paz. En la misma calidad, el país se proclamó involucrado con los objetivos de la OEA (los Estados americanos proclaman los derechos fundamentales de la persona humana sin distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo; el Estado, en su libre desarrollo cultural, político y económico, respetará los derechos de la persona humana y los principios de la moral universal, artículos 3.i) y 17 de la Carta de la OEA). Y, por su puesto, también se presentó como defensor del respeto de los derechos a la vida y a la libertad así como de la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales (Declaraciones de Derechos humanos de 1948).

Por otra parte, en el plano de los delitos internacionales, el Estado colombiano se involucraba en la defensa de los principios del Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg de 8 de agosto de 1945, adoptados por la Asamblea General de la ONU en 1946, que definió los crímenes de lesa humanidad (crimen capital contra la conciencia que el ser humano tiene de su propia condición) entre los cuales se contemplaba el asesinato y el exterminio, y otros actos inhumanos cometidos contra la población civil así como la persecución por motivos políticos, raciales o religiosos que constituyan o no una vulneración de la legislación interna del país donde hubieran sido perpetrados (crímenes imprescriptibles cualquiera que sea la fecha en que se hayan cometido según la Convención sobre la imprescriptibilidad adoptada el 26 de noviembre de 1968 y en vigor

---

<sup>1067</sup> véase Organización de los Estados Americanos OEA, Departamento de Asuntos Jurídicos Internacionales, <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratado/a-42html>, última visita, 14/1/06.

el 11 de noviembre de 1978).<sup>1069</sup> Asimismo, los nacionales colombianos habían quedado –moralmente- resguardados frente al Estado por la Convención para la prevención y sanción del crimen de genocidio, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1948 (en vigor el 12 de enero de 1951), mediante la cual el genocidio consistente en la realización de actos de persecución, matanza o destrucción física total o parcial de un grupo nacional, étnico, racial o religioso fue declarado un delito de derecho internacional. De manera que en el Estado colombiano se implicó internacionalmente en el respeto a los derechos humanos de los habitantes del país que estaban bajo su jurisdicción.<sup>1070</sup> La afirmación anterior, sin embargo, no desdeña el hecho de que la segunda fase de la protección internacional de los derechos humanos consistente en la firma de tratados jurídicamente vinculantes se prolongó hasta el 16 de diciembre de 1966 cuando surgieron el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en vigor en Colombia desde el 23 de marzo y el 3 de enero de 1976 –respectivamente- en virtud de la Ley 74 de 1968). Tampoco se descuida el hecho de que la Convención Americana de Derechos Humanos del 22 de noviembre de 1969, mediante la cual el Estado quedaba bajo la jurisdicción de la Corte Interamericana de Justicia, entró en vigor en Colombia hasta el 18 de julio de 1978, ni que la Corte Penal Internacional se haya establecido en 1998.

Esto es, lo que aquí se afirma no desatiende el hecho de que sea muy difícil, por no decir imposible, hacer penalmente responsables al Estado o los funcionarios colombianos por los crímenes cometidos en el país entre 1948 y 1978. Pero, la dificultad de establecer una responsabilidad de carácter penal antes de 1978, no impide criticar el cinismo de los poderes públicos colombianos que se hizo evidente por la violación –en el país- de todos los compromisos políticos y morales adquiridos a nivel internacional en materia de derechos humanos. Porque el Estado colombiano, como persona jurídica de Derecho Internacional y miembro de dichas organizaciones mundiales, desde el momento de la proclamación de las declaraciones y principios, adquirió en materia de derechos humanos un **compromiso político y moral** consistente básicamente en el respeto y la promoción de los derechos y dignidad humanas a nivel interno. Pero, además, los poderes públicos colombianos estaban vinculados por el Derecho Constitucional positivo que ordenaba a las autoridades proteger la vida, honra y bienes de los ciudadanos (art. 16 de la Constitución de 1886).

---

<sup>1068</sup> José María Yepes, *op.cit.*, pág. 532.

<sup>1069</sup> Las críticas a la retroactividad del Derecho Penal Internacional, cuyas bases fueron sentadas en el proceso de Núremberg, por contravenir el principio *nulla poena sine lege*, descuida el hecho de que dicha prohibición no puede regir en los casos en los que el Derecho Penal se encuentre en proceso de formación con carácter de Derecho Judicial, ver Gustav Radbruch, *op.cit.*, pág. 177.

<sup>1070</sup> Daniel Odonnell, “Introducción al Derecho Internacional de los derechos humanos”, en Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Compilación de jurisprudencia y doctrina nacional e internacional. Derechos humanos, Derecho internacional humanitario y Derecho penal*



Y, sin embargo, con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial, el pensamiento jurídico colombiano se desarrolló en una dirección francamente opuesta a la del Occidente desarrollado: mientras que, como se ha visto, en muchos países de la Europa de post-guerra el respeto de los derechos humanos se convirtió en uno de los principales factores de legitimación del Estado, y los derechos humanos cristalizados en documentos jurídico-internacionales comenzaron a ejercer una influencia considerable sobre las Constituciones. E incluso en los Estados Unidos -a nivel interno- tomó fuerza el debido proceso sustantivo en defensa de la igualdad, en Colombia se impuso una concepción del Derecho en la que primó la seguridad del establecimiento y de los gobiernos de turno por encima de los derechos individuales, tendencia jurídica que se usó para sustentar los mecanismos de la guerra fría.<sup>1071</sup>

La responsabilidad interna en esta marcha en reversa recayó conjuntamente en los tres órganos del poder público (en los tres niveles de la Administración colombiana). En primer lugar, desde 1944 se implantó el estado de sitio casi permanente (con el retraimiento cómplice del Legislativo), que permitió gobernar durante muchos años con base en decretos extraordinarios dictados en contra de derechos y libertades que ya estaban positivados en la Constitución vigente aunque con garantías precarias. Y, en segundo lugar, la Corte Suprema de Justicia, en una temprana sentencia del 12 de junio de 1945, a los pocos días de la derrota del totalitarismo fascista, inauguraba una jurisprudencia a favor de la suspensión y limitación de las garantías individuales constitucionales durante el estado de sitio aun cuando la Constitución no estableciera dichas limitaciones. Es más, durante la vigencia de la Constitución de 1886 y hasta antes de la entrada en vigencia de la Constitución de 1991, los tratados de derechos humanos suscritos y ratificados por Colombia no tuvieron ninguna aplicación práctica en el país, lo cual se debió principalmente a la jurisprudencia reiterada de la mencionada Corte Suprema, órgano del poder público que se resistió a conferir fuerza jurídica interna a los tratados de derechos humanos y, por tanto, fue altamente responsable de la displicencia, que durante medio siglo, los jueces colombianos manifestaron respecto de estos derechos.<sup>1072</sup> Aunque, quizás, el grado de responsabilidad más alto en la situación generalizada de violación de los derechos y libertades le cabe al Órgano Ejecutivo, dado el carácter agudamente presidencialista del sistema, pues como bien se ha dicho, en Colombia “la hipertrofia de facultades que rodean al primer magistrado hacen de él, el único poder efectivo del

---

*internacional*, Bogotá, Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos/Defensoría del Pueblo, 2001, págs. 27-96.

<sup>1071</sup> Oscar J. Dueñas, *Control Constitucional. Análisis de un siglo de jurisprudencia*, cit., págs. 51-61.

<sup>1072</sup> Rodrigo Uprimny, “El bloque de constitucionalidad en Colombia. Un análisis jurisprudencial y un ensayo de sistematización doctrinal”, en Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos, *op.cit.*, págs. 114-118.

Estado”.<sup>1073</sup> Especialmente deficiente en el país ha sido la garantía de los derechos de manifestación, reunión y huelga así como del derecho al trabajo, aun cuando los mismos habían comenzado a ser positivados -con limitaciones- en las leyes desde los años veinte y en la Constitución desde 1936. Y, por tanto, desde entonces, dichos derechos habían dejado de ser pretensiones morales para adquirir verdadero carácter jurídico.<sup>1074</sup>

El reproche de estos acontecimientos reviste gran trascendencia porque los mismos guardaron relación con el hecho de que a mediados del siglo XX en Colombia se desatara una **“guerra total de destrucción, a través especialmente del genocidio, de la “ley de fuga”, del “fusilamiento”, de los “campos de concentración”, del envío a colonias penales como la de Araracuara, de la aplicación de métodos de tortura, de la violación de pequeñuelas, de la castración de varones”**.<sup>1075</sup> Una guerra que se tradujo en atentados masivos contra los derechos a la vida y al sufragio así como a la libertad de pensamiento y de conciencia. Todos actos criminales, cometidos por grupos delincuentes y fuerzas armadas regulares e irregulares, con la complicidad y/o el disimulo de los poderes públicos, y que han permanecido impunes por su no adecuación a los tipos delictivos del Código Penal vigente para la época, pero que bien podían encajar en la definición de delitos de lesa humanidad de acuerdo con el Estatuto de Núremberg. Y, entre los factores jurídicos relacionados con esta situación de guerra total la impunidad se potenció por la precariedad en la garantía efectiva de los derechos y libertades a nivel interno.

Con todo, es conveniente no relegar el hecho de que en la fragilidad del sistema de derechos influyó, particularmente, la doctrina de la seguridad nacional y la de contención del comunismo que predominaron durante la guerra fría.

#### **10.1.d. Secuelas constitucionales de la doctrina de seguridad nacional.**

Uno de los efectos más contraproducentes de la doctrina de seguridad nacional en el nivel interno tuvo que ver con la naturaleza y el funcionamiento del Estado y se puede expresar sintéticamente así:

Todas las consideraciones sobre lo que convenía o no a la sociedad se subordinaron a los peligros (reales o no) que amenazaban al Estado. Y, de esta forma, se fue agudizando la separación entre el Estado y la sociedad: en la medida en que el primero se identificó cada vez más con los aparatos burocráticos y militares al tiempo que se reducía dramáticamente la capacidad para la fiscalización estatal por parte de los ciudadanos.<sup>1076</sup>

<sup>1073</sup> Alfredo Vázquez C., *El poder presidencial en Colombia*, cit. pág. 17; igualmente, Carlos Restrepo Piedrahita, *El presidencialismo excesivo*, cit. págs. 9-18.

<sup>1074</sup> Sobre la positivación de los derechos fundamentales ver Gregorio Peces Barba, *Curso de Derechos Fundamentales*, cit., págs. 321-352.

<sup>1075</sup> Germán Guzmán y otros, *La Violencia en Colombia*, cit., pág. 311.

<sup>1076</sup> Véase al respecto, Francisco Leal Buitrago, *op.cit.*, págs. 50-51.

Otra de las consecuencias perversas fue el uso recurrente al estado de sitio acompañado de muchas ingeniosidades jurídicas mediante las cuales se insistía en la vigencia de la Constitución. Sin embargo, con base en la razón de excepcionalidad dada la “situación bélica”, se verificó una ruptura institucional y de los mecanismos democráticos:

**1.-A partir de 1965 se verificó el mayor atentado contra el orden constitucional consistente en el ejercicio generalizado de la justicia penal militar puesto que, con el trasfondo de una situación de guerra, se legitimó el juzgamiento de civiles por parte de tribunales militares.**

**2.-Este mismo año se estableció la defensa civil bajo control militar y se dio vía jurídica libre al entrenamiento militar de autodefensas en las zonas rurales.**

**3.-Se ratificó, en la práctica, el proceso de militarización de la policía.**

**4.-Se instalaron las llamadas “zonas de orden público” que permitieron el predominio de la autoridad de alcaldes militares así como decisiones autónomas de permanentes operaciones militares.<sup>1077</sup>**

---

<sup>1077</sup> *Ibídem.*

## 10.2.- La irresponsabilidad de los poderes públicos en los actos de guerra.

En el punto acerca de las responsabilidades respecto de los sucesos anteriores al asesinato de Gaitán y los que rodearon al 9 de abril, en los cuales sitúa la versión histórica oficial el inicio de la Violencia, el estudio de las relaciones entre Constitución y guerra está obligado a profundizar: en 1947 ya habían muerto 14.000 personas y el 9 abril –al parecer– arrojó más de dos millares de víctimas mortales.<sup>1078</sup> Y esta cifra exorbitante de muertos, todos nacionales colombianos cuya “vida, honra y bienes” tenían que haber sido protegidas por las “autoridades de la República” según la Constitución entonces vigente (Art. 16, Constitución de 1886), no puede pasarse por alto sin reparar en la conducta de los poderes públicos, de los políticos, de los dirigentes estatales, de las Administraciones civil y militar, en relación con los actos de guerra.

Ahora bien, no se trata de imputar la comisión de delitos concretos a personas físicas pero, desde una aproximación constitucional de carácter prescriptivo, que es la adoptada en este trabajo, sí se pueden hacer severas objeciones a determinados actos de los poderes públicos colombianos relacionados con la guerra. Porque que tales actos se estiman contrarios a una concepción constitucional genuinamente moderna y democrática y, por tanto, es posible atribuir responsabilidad de naturaleza jurídico-constitucional al Estado y a sus poderes públicos en el desencadenamiento y mantenimiento del país en situación de guerra interna.

De acuerdo con este planteamiento, la voz responsabilidad se emplea, en una de sus acepciones jurídicas registradas en el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, para significar la capacidad que tiene de todo sujeto activo de derecho de reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente.<sup>1079</sup> La responsabilidad de que se trata aquí tiene que ver, por tanto, con el concepto de Estado de

<sup>1078</sup> Las cifras son tomadas de Daniel Pécaut, *op.cit.*, pág. 549.; Paul Oquist, *op.cit.*, págs. 6-11. Sobre el 9 de abril y el número de víctimas tampoco hay certeza. Paul Oquist ha calculado 2.585 muertos, pero según la prensa colombiana y las estadísticas oficiales de la época fueron menos de mil muertos, véase Herbert Braun, “Los mundos del 9 de abril, o la historia vista desde la culata”, en Gonzalo Sánchez y Ricardo Peñaranda (comp.), *Pasado y presente de la Violencia en Colombia*, cit., págs. 195-232.

<sup>1079</sup> Por lo tanto, es pertinente diferenciar esta tipo de responsabilidad de la responsabilidad aquiliana o extra-contractual del Estado referida a las obligaciones patrimoniales de la administración que, además de exigir “culpa o negligencia”, se basa en el concepto de anti-juridicidad la cual se centra en el resultado dañoso provocado por el funcionamiento anormal de la administración, véase Gerardo García Álvarez, “La responsabilidad patrimonial de los poderes públicos” en el volumen colectivo dirigido por José Bermejo Vera, *Derecho Administrativo. Parte especial*, Madrid, Civitas, 1999, págs. 1079-1118. En el ordenamiento jurídico colombiano la Constitución del 86 no contenía una disposición expresa sobre este tipo de responsabilidad, ya que el artículo 20 solo hacía una referencia genérica a la responsabilidad de los funcionarios públicos por violación de la Constitución y las leyes y por extralimitación u omisión de funciones. Pero la actual Constitución de 1991, artículo 90, si establece expresamente que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción u omisión de las autoridades públicas y que, en caso de ser condenado, el Estado debe repetir contra el agente ejecutor de la conducta dolosa o culposa causante de los daños.

Derecho, esto es, del sometimiento del Estado al Derecho y, en definitiva, la limitación de los poderes públicos por el Derecho. Al respecto es oportuno advertir desde ya que el modelo dominante durante la mayor parte del siglo XX en Colombia ha sido el propio de una peculiar adaptación colombiana del purismo formalista kelseniano. Pero aquí se estima que dicho paradigma ha sido inadecuado para la conflictiva realidad colombiana, sin que se pueda por esta razón, desde luego, responsabilizar a Kelsen ni a su Teoría Pura del Derecho de absolutamente nada.<sup>1080</sup>

Son dos las razones básicas por las cuales se estima que ha sido negativa para Colombia la interpretación que se ha hecho de las teorías de Kelsen. Primero, porque ese modelo ha comportado -en el orden interno- **la inexistencia del Estado como centro de imputación objetiva** y, por tanto, el Estado ha carecido de responsabilidad en el sentido jurídico de obligaciones exigibles.<sup>1081</sup> Porque, para que exista, según Kelsen, una obligación **jurídica** es necesario la presencia correlativa de una **sanción** a la conducta contraria, y al no haber la posibilidad de aplicar un castigo a la inejecución de una función estatal “no tendríamos obligaciones jurídicas atribuibles al Estado” y, en consecuencia, los deberes del Estado serían solo de carácter político o moral y no jurídicos en sentido estricto. De esta forma, Kelsen introdujo una diferencia radical entre el Estado respecto del ordenamiento jurídico interno y el Estado como parte de un ordenamiento internacional jerárquicamente superior al estatal. En el ámbito internacional al Estado sí se le podía imputar la violación de una obligación y, en este caso, se haría acreedor de una sanción consistente ya en la guerra o ya en la represalia de aquel Estado en cuyo favor se estableció dicho compromiso. Pero en el ámbito interno esto no era posible porque “el Estado no puede delinquir”, puesto que como comunidad jurídica que es, el Estado en realidad no actúa, los que realizan acciones son los individuos (los que ejecutan una determinada conducta) encargados de realizar las funciones propias de los órganos del poder. Y, tampoco a los órganos del poder público se les podría imputar el incumplimiento de obligaciones, porque los órganos sólo actúan cuando los funcionarios cumplen sus funciones no cuando las violan. En segundo lugar, e íntimamente conectado con lo anterior, la naturaleza de los derechos fundamentales según Kelsen es problemática. Porque, en su sistema, los derechos y libertades básicas garantizados constitucionalmente no constituyen derechos subjetivos respecto del Estado ya que la supuesta “prohibición” de dictar leyes que lesionen la igualdad o libertad constitucionalmente protegida solo introduce la posibilidad de anular la ley inconstitucional en un procedimiento especial. Puesto que “no existe una obligación jurídica del órgano legislativo de no dictar leyes que lesionen la igualdad o la libertad constitucionalmente garantizada”, ni tampoco la posible

---

<sup>1080</sup> Según Oscar Correas los propios kelsenistas han ocultado el fondo político de la filosofía de Kelsen, véase Oscar Correas (comp.), *El otro Kelsen*, México, Ediciones Coyoacán/Universidad Autónoma de México, 1989, págs. 7-14 y 27-56.

obligación jurídica del jefe del Estado, o de los miembros del gabinete de dejar de participar, mediante su promulgación, sanción o veto, en la producción de esas leyes, como una obligación que pueda considerarse de esos órganos.<sup>1082</sup> Lo anterior se traduce en que ni al Estado ni a los órganos del Poder, se les podía atribuir la obligación de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales con su aparato coactivo.<sup>1083</sup> Éste es el modelo que se ha seguido en Colombia hasta antes de 1991 y ha sido perjudicial porque ha favorecido la desconexión entre el Estado y la bélica realidad del país y, por ende, ha amparado la irresponsabilidad de los poderes públicos en los actos de guerra.

Ahora bien, el modelo de relación entre poder y Derecho que interesa aquí es el llamado de “integración”, según el cual se reconoce la existencia autónoma pero interdependiente entre el Derecho y el Poder. Así, el Derecho no se puede entender sin el Poder y éste último es el “hecho fundante básico” del sistema jurídico. Pero, de los dos tipos de aproximaciones que pueden realizarse respecto de este modelo, aquí no interesa la aproximación meramente descriptiva, válida para cualquier poder y cualquier Derecho resultante del mismo. En este **trabajo se sigue un enfoque prescriptivo**, según el cual, para lograr que el Derecho positivo limite efectivamente al poder es más eficaz el paradigma democrático, “raíz imprescindible del Derecho válido de los derechos fundamentales”. Es decir que, se supone una interdependencia entre la concepción del Estado y la concepción de los derechos.<sup>1084</sup>

Se suscriben aquí, por tanto, los razonamientos de constitucionalistas colombianos como, por ejemplo, Carlos Restrepo Piedrahita, quien opina que una afirmación básica “del ideal democrático de gobierno” es que el Estado es fundamentalmente un ejercicio de intención filosófica y, en concreto, de propósito humanístico porque : “El fin del Estado no puede ser otra cosa que disposición y capacidad para garantizarle al Hombre los tres bienes patrimoniales más excelsos de la condición humana: la vida, la libertad y la dignidad”.<sup>1085</sup>

De forma que el Estado constitucional democrático es aquel que ha incorporado dentro de su Derecho los contenidos ético-políticos, los valores que recibe de la moralidad, y que se reflejan en el tipo, el número, la configuración y la protección de los derechos fundamentales.<sup>1086</sup> Por consiguiente, hay una conexión inherente entre el Estado de Derecho y los derechos fundamentales “ya que el Estado de Derecho exige e implica para serlo garantizar los derechos fundamentales, mientras que estos exigen e implican para su

<sup>1081</sup> José Ignacio Lacasta-Zabalza, “La idea de la responsabilidad en la actual cultura constitucional española” en *Derechos y Libertades*, Revista del Instituto Bartolomé de las Casas, No. 10, 2001, pág. 119.

<sup>1082</sup> Hans Kelsen, *Teoría pura del derecho*, cit., págs. 305-306; 308-309; 310-311.

<sup>1083</sup> Gregorio Peces Barba, *Curso de derechos fundamentales*, cit., pág. 326.

<sup>1084</sup> *Ibidem*.

<sup>1085</sup> Carlos Restrepo Piedrahita, *La reforma del Estado en Colombia*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1990, pág. 13.

<sup>1086</sup> *Ibidem*, págs. 328-329.

realización al Estado de Derecho.”<sup>1087</sup> Desde esta perspectiva, por tanto, sí cabe predicar la existencia de la obligación de garantizar los derechos y libertades a cargo de los poderes públicos porque de ello depende la legitimidad y estabilidad del Estado: no hay Estado de derecho si no están garantizados efectivamente los derechos fundamentales. Y, por consiguiente, se pueden establecer responsabilidades jurídicas por el incumplimiento de dichas obligaciones.

No obstante, lo que se persigue no es exigir judicialmente responsabilidades civiles o penales al día de hoy, lo que interesa es que la sociedad -a la que pertenecen quienes con sus acciones u omisiones provocaron, facilitaron o directamente ordenaron los actos que causaron la muerte de millares de nacionales- identifique, conozca y rechace a los responsables de lo ocurrido. Porque mientras no se solventa ese conocimiento colectivo la cultura constitucional colombiana vivirá en el limbo democrático. Puesto que no se puede pensar seriamente que la sociedad se pueda construir sólidamente a partir de la Constitución de 1991 sin que se sepa lo que ha pasado en los años anteriores a su expedición y el enorme sacrificio de vidas humanas que ha supuesto el hecho de que ahora se pueda contar con un catálogo amplio de derechos fundamentales que vinculan directamente a los poderes públicos. Puesto que lo que existe en la sociedad colombiana actualmente es una manifiesta falta de formación que produce unas consecuencias culturales muy negativas ya que se proyecta hacia la sociedad un déficit de cultura cívica en amplios sectores sociales. Pero, es posible exigir que los sucesivos gobiernos que ha tenido el país durante el siglo XX no sean embellecidos bajo ninguna ambigüedad ante algo tan serio como los derechos fundamentales. Pero en la cultura colombiana de hoy no se ha esclarecido suficientemente, desde una perspectiva jurídica, lo ocurrido con la guerra. De lo que se trata aquí es de desaprobando de raíz la idea de irresponsabilidad y la ignorancia del pasado porque ello perjudica notablemente la educación de los ciudadanos de hoy en los valores democráticos y en el asentamiento del ideal del Estado de Derecho democrático, del Estado responsable ante la ley y la justicia, del afianzamiento de los derechos humanos. Lamentablemente, lo que hay en nuestros días es una experiencia de irresponsabilidad, pero una cultura constitucional sólida no se puede construir desde ese punto de partida artificioso sino desde la crítica a los gobiernos implicados en la guerra. Es preciso rechazar la justificación oficial y combatir la exclusión del tema de la guerra del ámbito de la conciencia teórica constitucional, es necesario explicarla en las facultades de Derecho para evitar que continúe la evasión de la realidad social e histórica. En definitiva, es necesario incluir la guerra pasada y presente en la enseñanza y tratamiento teórico de las disciplinas jurídicas y específicamente en el Derecho Constitucional.

---

<sup>1087</sup> Antonio E. Pérez Luño, *Los derechos fundamentales*, cit., pág. 19; sobre este tema ver también Francisco J. Ansuátegui, “Las definiciones del Estado de Derecho y los derechos fundamentales”, *Sistema*, núm. 158, 2000, pág. 91-114. Un buen ejemplo es el del Derecho constitucional portugués en el cual se contempla la conexión

El asunto de la guerra colombiana y de la responsabilidad que atañe a los gobiernos, como problema constitucional, concierne a la memoria colectiva. Porque los colombianos parecen refugiarse en la interpretación de la guerra de ayer y de hoy como una tragedia en la que no fueron ni son actores. Lo que permite diluir las responsabilidades en las barbaridades de unos y otros. Y parece tomarse la Constitución de 1991 como el hecho social fundador. La sociedad colombiana –un amplio sector- simula compartir el cinismo político de los partidos y de la clase política como si se pudiera proponer la idea de Constitución sin rechazar de plano la violación continuada de los derechos fundamentales. Pero la memoria de la guerra consiste en saber el precio carísimo que tiene el hecho de la consagración positiva actual de las libertades democráticas e instituciones de garantía, e implica fomentar la idea de responsabilidad de los poderes públicos. Este debería ser el antecedente cultural inmediato de la Constitución de 1991. Lo contrario es prescindir negligentemente del patrimonio cultural que hoy podría ser de toda la ciudadanía mediante una ilustración y difusión apropiada e intensiva del mismo. Lo contrario significa fomentar la creencia de que el ejercicio del poder en Colombia, al final, es cosa de listos y algo siempre ajeno al ideal de responsabilidad.<sup>1088</sup>

En este orden de ideas, se estima conveniente hacer la siguiente precisión: en la compleja guerra interna de Colombia, cuyas primeras manifestaciones se habían dado ya en los años treinta, intervinieron factores de orden socioeconómico consistentes sintéticamente en dos cuestiones fundamentales e íntimamente conectadas : a) la lucha campesina e indígena por la propiedad de la tierra.<sup>1089</sup> b) la lucha obrera, más rural que urbana, por obtener una mejora de los salarios, condiciones laborales y de vida. Estas demandas, en su mayor parte, hasta los años cincuenta se canalizaron por las vías legal y política para lo cual contaron con el apoyo de los partidos políticos de izquierda y comunistas.<sup>1090</sup> No obstante, esta exigente realidad social fue tomada, por los dirigentes

---

entre el principio democrático y los derechos fundamentales, véase J. J. Gomes Canotilho, *Direito Constitucional e Teoria da Constituição*, cit., pág. 284.

<sup>1088</sup> La irresponsabilidad de los poderes públicos en el caso del franquismo español ha sido estudiada por José Ignacio Lacasta-Zabalza en “La idea de la responsabilidad en la actual cultura española”, cit., págs. 128-148. Este trabajo ha inspirado, en buena medida, las reflexiones que se hacen en este apartado.

<sup>1089</sup> Esta situación de enorme injusticia parece no haber cambiado significativamente en más de medio siglo de historia del país, prueba de ello son las reclamaciones que al día de hoy hacen las comunidades indígenas como las del departamento del Cauca (de población mayormente campesina) quienes han exigido recientemente el cumplimiento de una reforma agraria que el Gobierno les prometió en 1995. El Gobierno nacional y local, como respuesta, acusa a las organizaciones indígenas de tener vínculos con el terrorismo y el narcotráfico (en los años cincuenta y sesenta la vinculación era con el comunismo). Las poblaciones indígenas, por su parte, han empezado a ocupar haciendas, como la de Ambaló en el municipio de Silvia, (latifundios improductivos –556.961 hectáreas- dedicados a la cría de toros de lidia y similares) porque las pocas tierras que poseen (la mayoría de menos de una hectárea) están ubicadas en suelos de ladera y son pobres en nutrientes y difíciles para el cultivo. El gobierno ha enviado a la fuerzas armadas a confrontar a los campesinos y ya hubo un resultado de seis indígenas heridos, véase “Indígenas del Cauca reclaman la entrega de 146 mil hectáreas de tierras”, en *El Tiempo*, 18/10/05.

<sup>1090</sup> Pierre Gilhodes, *Las luchas agrarias en Colombia*, cit., págs. 21-56; Charles Bergquist, *op.cit.*, págs. 367-429; Gonzalo Sánchez, Donny Meertens, *Bandoleros, gamonales y campesinos*, cit., págs. 29-39; Orlando Fals Borda, *Historia de la cuestión agraria en Colombia*, Bogotá, Carlos Valencia, 1982, págs. 135-174.



conservadores y liberales, como una amenaza contra el Estado liberal y, de acuerdo con esta idea, emplearon un conjunto de estrategias tendientes a la eliminación del peligro. Dichos ensayos incluyeron medidas políticas, legales e incluso reformas constitucionales como la de 1936 y, en sus inicios, sólo incluían la represión armada esporádica. Además, fueron exitosos porque a finales de los años treinta ya se había debilitado considerablemente el potencial político revolucionario del movimiento obrero y campesino (aunque su decaimiento también se debió a las peculiaridades de la estructura económica cafetera). Pero, a pesar de algunos beneficios alcanzados por los trabajadores, no se morigeró la tremenda arbitrariedad que estaba en la base de sus reclamaciones y, por tanto, la situación de iniquidad permanecía latente al final de los años cuarenta. Y ya en el segundo período de gobierno de López Pumarejo se empezaron a generalizar nuevamente las huelgas y protestas campesinas que fueron reprimidas enérgicamente. Cuando se produce la alternación en el poder de los liberales a los conservadores en 1946 se desata una lucha de vida o muerte en las bases partidistas por el control exclusivo del poder en las localidades. Pero, desde el principio, esa violenta contienda burocrática en los municipios estuvo ligada íntimamente a la lucha por la tierra, el acceso al empleo y al crédito y a la protección -que cada bando pudiera obtener- de la policía y de la ley.<sup>1091</sup> Y, en el año de 1947, antes de que asesinaran a Gaitán, ya había degenerado en un proceso de exterminio físico de la población civil provocado por cuestiones partidistas y mezclado con el fanatismo religioso puesto que el partido conservador y la Iglesia católica enardecieron las pasiones con el eficaz discurso del atentado liberal-comunista en contra de los sagrados y tradicionales principios cristianos de Colombia. Pues bien, esta guerra intrasocial se conecta directamente con la cuestión de la garantía, a cargo del Estado, de derechos tan fundamentales como la vida y la libertad pero, también, del ejercicio de los derechos de manifestación, asociación sindical y huelga. Por lo tanto, las intimidades de esta confrontación armada nacional conciernen al Derecho Constitucional y a la Filosofía del Derecho. Y, en este sentido, uno de los aspectos centrales atañe a la responsabilidad constitucional de los políticos, dirigentes, funcionarios y autoridades que tomaron las decisiones que incidieron en la situación de enfrentamiento social armado que ya existía antes del asesinato de Gaitán.

La primera objeción que se puede plantear y que afecta a la mayoría de los gobiernos colombianos, tanto liberales como conservadores, recae sobre las estrategias manipuladoras y/o represivas (*manu militari*) de la protesta social centrada en la lucha agraria y obrera por unas mejores condiciones laborales y de vida.

Ahora bien, no se trata de olvidar que, como se dejó sentado en el capítulo precedente, en Colombia no se fortaleció un movimiento obrero revolucionario comparable a países como Cuba o Nicaragua, que amenazara transformar el *statu quo* social y político. Puesto que el

---

<sup>1091</sup> Charles Bergquist, *op.cit.*, pág. 42.

movimiento obrero colombiano se caracterizó por su debilidad y efímera fuerza a fines de los años veintes y comienzos de los treintas, lo cual obedeció a una dinámica muy peculiar, propia de la estructura de la producción cafetera, caracterizada por la dicotomía capitalista de propiedad y trabajo asalariado libre, en la que los trabajadores se desenvolvían entre las aspiraciones individualistas de pequeño capitalista y los valores democráticos de lucha por el cambio social avanzado. Y, al ganar inicialmente su lucha individual por la tierra, debilitaron el poder de un movimiento obrero organizado del cual eran el sector más importante.<sup>1092</sup> Es decir, no se descuida que la languidez del movimiento social colombiano obedeció a características intrínsecas y no sólo al éxito de la estrategia de los gobiernos liberales entre 1930-1945, ni a la represión generalizada que se aplicó a partir de 1945, pero lo que interesa estudiar aquí son precisamente estos dos últimos factores puesto que la ambición de eliminar la amenaza social encarnada por un movimiento campesino y obrero considerado insurgente, que ha sido tradicional en el país, ha fomentado el clima de confrontación entre el Estado y la sociedad y, por tanto, ha incitado a la lucha armada interna, y ello debe ser cuestionado desde una perspectiva constitucional moderna.

La costumbre gubernamental de entender las quejas y reclamaciones populares como atentados contra el orden público (por ser obra del comunismo y, por tanto, subversivas) para, de esta forma, justificar el recurso a las fuerzas armadas con el fin de acallar, cuando no aplastar, la lucha de los campesinos, las huelgas y las manifestaciones sindicales son actuaciones contrarias al constitucionalismo democrático. Este tipo de procedimientos se correspondería más con regímenes dictatoriales porque, en definitiva, conducen a reducir o a violentar el ejercicio de derechos tan fundamentales como el de asociación, manifestación y huelga. Aunque es cierto que en la historia universal más de un régimen republicano ha acostumbrado a recurrir a métodos autoritarios como respuesta a la lucha obrera.<sup>1093</sup>

El principio general que debería operar en las políticas de respuesta de las autoridades administrativas (policía anti-disturbios desprovista de armas de fuego y no el Ejército) a las exigencias o críticas de la población civil es el de asegurar que dichas quejas, reclamos o exigencias se puedan realizar en las mejores condiciones posibles. Ahora bien, el ejercicio de este tipo de derechos puede verse alterado por desórdenes, alborotos o tumultos e incluso se pueden ver paralizadas vías públicas pero tampoco perturbaciones de este tipo deberían ser consideradas como atentados contra el orden público. Por cuanto que, sin entrar aquí extensamente en la discusión acerca del concepto jurídico indeterminado de orden público, se puede afirmar que una interpretación laxa de la obligación de mantener el orden público normalmente degenera en la violación de derechos fundamentales con base en criterios preventivos. Esta significación, sin duda extensiva, es la que ha predominado

<sup>1092</sup> *Ibidem*, “Los trabajadores en la historia de Latinoamérica.”, cit., págs. 368-369

<sup>1093</sup> Este tipo de deficiencias democráticas no es, desde luego, exclusivo de Colombia. Países como España, por ejemplo, han tenido una historia constitucional similar como lo demuestra el libro de Manuel Ballbé, *Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1983)*, cit., págs. 11-16 y 317-459

en la práctica de los gobiernos colombianos del siglo XX con base en el artículo 121 de la Constitución de 1886 que combina aquel concepto con otro término ambiguo como el de “conmoción interior” y ha sido respaldada por la jurisprudencia de la Corte Suprema y por el Parlamento que nunca ha cuestionado los motivos del ejecutivo para declarar el estado de sitio. Pero, aquí se estima, en una línea similar a la mayoría de juristas que se han ocupado del tema del estado de sitio en el país, que los elementos integrantes del orden público tales como la tranquilidad, la seguridad y la salubridad públicos (doctrina clásica), solamente se deberían entender puestos en peligro cuando se produzcan efectivamente ataques destinados a derribar el sistema institucional como un todo. Es decir, que el “orden público” solamente se debe considerar amenazado por una “conmoción interior” (situación de extrema gravedad semejante a una guerra exterior) cuando grupos armados, y por lo tanto con un algún grado de poder real, actúen con la intención de subvertir el orden estatal vigente para cambiarlo por otro.<sup>1094</sup> Lo contrario significa aplicar criterios de “guerra preventiva” al orden interno con violación flagrante de los derechos fundamentales. Porque si se sopesaran de un lado de la balanza, el hecho de que las huelgas, manifestaciones o la simple protesta social al día de hoy son derechos fundamentales y, del otro, los conceptos indeterminados de “orden público” y “conmoción interior”, las posibles dudas sobre la interpretación de estos últimos desaparece. Esto es, si la declaratoria del estado de sitio, sin que haya una guerra civil, se traduce en el atropello de derechos fundamentales dicha declaratoria es inconstitucional. Y un exceso tal, por parte de los poderes públicos, no es que esté constitucionalmente prohibida, que lo está, sino que deslegitima directamente al Estado. De forma que, la interpretación que ha predominado en el país de otorgar al Ejecutivo la facultad de interpretar libremente la gravedad de la situación de declaratoria de estado de sitio y el amplio uso de dicha figura, que ha sido tradicional, acarrea responsabilidades constitucionales respecto del Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. En otras palabras, en la medida en que estas “prácticas constitucionales” han hecho parte de los factores jurídicos que han repercutido letalmente en la guerra interna, los poderes públicos de estos años han adquirido una luctuosa cuenta pendiente con la sociedad. Puesto que, se insiste, sólo a finales de 1949 surgirán los primeros núcleos de autodefensa campesina y de guerrilla móvil (las guerrillas liberales) pero su objeto será -precisamente- el de defenderse de la persecución oficial.

Y sólo entre 1955 y 1958 se organizarán las guerrillas comunistas que, de todas formas, nacerán articuladas a la resistencia campesina contra el exterminio oficial. Finalmente ocurrirá, con posterioridad a la revolución cubana (1962-1991), la irrupción de grupos guerrilleros de diverso signo ideológico que sí se declararon oficialmente

---

<sup>1094</sup> Gustavo Gallón G., *Quince años de estado de sitio en Colombia: 1958-1978*, cit., págs. 13-14.

enfrentadas al Estado.<sup>1095</sup> Y, sin embargo, desde finales del segundo gobierno de López Pumarejo, se empezó a fraguar la reagrupación de las elites dirigentes, que superaron sus diferencias partidistas, para proscribir de la escena política, mediante toda suerte de medidas represivas tales como los despidos masivos, la destrucción de las más activas agremiaciones sindicales y la anulación de la protesta urbana, a los sectores sociales que representaban una alternativa política diferente. En definitiva, se consolidó el bipartidismo y se obstaculizó la modernización cultural del país, puesto que nunca se concretaron las transformaciones apremiantes tales como la reforma agraria, la separación de la Iglesia y el Estado, la educación laica o la obligación de estatal de la misma, ni, tampoco, los derechos de las municipalidades que tuvieron que esperar hasta 1988 para que se aprobara la elección popular de alcaldes.<sup>1096</sup>

Expresado en términos filosófico-jurídicos la posición dominante de jueces, juristas e historiadores constitucionales colombianos, según la cual las políticas represivas de los sucesivos gobiernos del siglo XX se han respaldado no sólo en las disposiciones legales sino incluso en las constitucionales y, por lo tanto, ningún reproche jurídico podría hacerse, puede considerarse como expresión del dogma de la avaloratividad de la ciencia jurídica del iuspositivismo dogmático. Esto es, el sistema jurídico colombiano y la actuación de los gobernantes no eran susceptibles de crítica alguna desde un punto de vista interno o jurídico porque cualquier crítica al Derecho tendría que hacerse en sede ético-política o moral y, por tanto extraña a la ciencia jurídica.<sup>1097</sup> No obstante, aquí se estima que ello no es exactamente así por cuanto el Derecho positivo vigente en Colombia hasta antes de 1991 también podía haber sido valorado y criticado desde un punto de vista jurídico (interno) conforme a parámetros no sólo formales (vigencia) sino sustanciales establecidos por las normas de rango superior como la Constitución de 1886.

Es cierto, como se dejó visto, que con la Constitución de 1886 se consagró un sistema de libertades muy restringido y que los derechos sociales como el trabajo, asociación, manifestación y huelga sólo empezaron a ser positivados constitucionalmente en los años treinta. Y, aunque desde el 86 se reconocía el derecho de reunión, al mismo tiempo se otorgaba competencia a las autoridades para disolver todo tipo de congregación que degenerara en asonada, tumulto e incluso que simplemente obstruyera las vías públicas (Art. 46). Pese a todo, ni siquiera aquél régimen limitado de derechos consagrado en el 86 respaldó integralmente las políticas represivas que se han aplicado en el transcurso del siglo XX puesto que las mismas se valieron en la mayoría de los supuestos de leyes y medidas excepcionales y básicamente de la declaratoria de estado de sitio. Y, en la medida en que los decretos, decisiones y procedimientos gubernamentales de excepción (e incluso

<sup>1095</sup> Eduardo Pizarro Leongómez, *Las FARC (1949-1966)*, cit., págs. 19-20.

<sup>1096</sup> véase sobre éste último aspecto, Salomón Kalmanovitz, *Las instituciones colombianas en el siglo XX*, cit., págs. 19-30.

<sup>1097</sup> En estos temas se recoge el pensamiento de Luigi Ferrajoli, véase *Derecho y razón*, cit., págs. 872-876.

ordinarios) pudieron atentar contra valores como la libertad, la igualdad y derechos de los ciudadanos como la vida (Título III de la Constitución de 1886) eran normas, leyes y procedimientos susceptibles de censura por parte de juristas y jueces.<sup>1098</sup>

En síntesis, en primer lugar, hasta 1948 se debe retener que la característica principal del país era una situación de crisis social intensa que exigía cambios profundos en el sistema de relaciones mediante la intervención del Estado. Se necesitaban políticas de redistribución del ingreso para mitigar la enorme desigualdad existente y se requería un sistema de derechos que protegiera a los sectores populares. Pero, en cuanto a esto último, el régimen que se instauró fue, en primer lugar, muy deficiente. Y que pudiera ser así se debió, en gran parte, a la misma desigualdad existente dado el elevadísimo grado de exclusión del contrato social (Constitución) de los sectores de la sociedad interesados en que tales derechos fuesen garantizados eficazmente. Reténgase, además, que dicha exclusión ha operado no sólo debido a la precaria situación económica y educativa de la mayoría de la población o el pertinaz bipartidismo. Sino, lo que ha sido más grave, por la práctica del exterminio y la eliminación física de las masas (el ejemplo de la masacre de las bananeras es uno de los más visible a finales de los años veinte) e incluso de los líderes políticos de tendencias sociales o de izquierda. Recuérdese que en 1914 fue asesinado Rafael Uribe Uribe y que en 1948 lo sería Jorge Eliécer Gaitán y aunque su trayectoria personal y política fuese muy diferente, ambos eran -en el momento del crimen- miembros del partido liberal, poseían una extraordinaria carrera y un prometedor futuro político y los dos eran declarados simpatizantes y realizadores de las ideas socialistas.

En segundo lugar, tal como se ha visto, las principal herramienta es el estado de sitio adoptado en el sistema constitucional colombiano del siglo XX por la Constitución de 1886, Art. 121. Y los estados de excepción decretados hasta antes de los años cincuenta, de acuerdo con los cuales se dictaron gran parte de las normas que respaldaron los actos de represión armada de la protesta social, no estuvieron en absoluto justificados porque históricamente se ha demostrado que antes de los años cincuenta no existieron organizaciones que pretendieran cambiar el gobierno por la fuerza ni mucho menos grupos armados que tuvieran como objetivo sustituir el sistema político liberal por un sistema comunista. Y, por tanto, la declaratoria de estado de excepción se basó en una interpretación abusiva del concepto jurídico indeterminado de orden público.

Así que los actos de represión ordenados por los titulares del poder ejecutivo y realizados por las fuerzas militares y fundados en dichas declaratorias no se convirtieron en actos democráticos por haberse apoyado en normas de excepción. Esto es, los actos consistentes en la represión de la oposición y de la protesta social aunque fuese actos formalmente legales, y por tanto válidos, ya para entonces eran severamente criticables conforme a parámetros de validez sustancial.

---

<sup>1098</sup> *Ibidem.*

Así, desde 1944 hasta 1948 cuando es asesinado Gaitán y se produce el Bogotazo, los sucesivos gobiernos habían empleado el estado de excepción para luchar, mediante el recurso a las fuerzas armadas, en contra de las manifestaciones, protestas colectivas, huelgas e incluso opiniones críticas del gobierno. De esta forma actuaron, por ejemplo, los liberales Eduardo Santos, Alberto Lleras Camargo y, desde luego, conservadores como Mariano Ospina Pérez. Y, pese a ello, en la historia oficial todos estos líderes políticos son reconocidos como grandes demócratas. Pero sucede que ese recurso a las armas se tradujo en la entrega al Ejército de la responsabilidad en la preservación de la armonía social y la aplicación del Derecho Militar con alcance general, algo que desvirtúa la existencia simultánea de un Estado de derecho democrático puesto supone llanamente la guerra civil.<sup>1099</sup>

Pues bien, teniendo en cuenta el carácter de acto de guerra que reviste la delegación a las fuerzas armadas de la funciones de los jefes de Estado en el mantenimiento de la convivencia social. Y, con fundamento en el acervo normativo y conceptual ya proclamado en el ámbito internacional a finales de 1940 sobre los derechos de los individuos bajo la jurisdicción de los Estados y sobre el principio del respeto a la dignidad humana, que los Presidentes de la República no sólo conocían sino que habían inspirado -en algunos casos-. Y, asimismo, de acuerdo con el Derecho positivo colombiano cuya Constitución vigente para entonces (Constitución Política de 1886) responsabilizaba a las autoridades de la República de la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos (art. 16), garantizaba la protección del trabajo (art.17) y el derecho de huelga (art.18), prohibía la pena capital (art. 29), consagraba el principio de legalidad de la pena (art.26), el derecho de petición (art.45) y el de reunión (art. 46), aquí se estima ineludible la siguiente conclusión:

La represión armada de la protesta social, con apoyo o no en el estado de sitio, dista mucho de ser una actuación democrática. Por tanto, sería necesario hacer una revisión pormenorizada de la trayectoria de los políticos, de los dirigentes estatales, de las Administraciones civil y militar y, principalmente, de los Presidentes de la República, dado el marcado carácter presidencialista del sistema constitucional, para establecer, en cada caso concreto, cuales de sus actos deben ser condenados constitucionalmente por autoritarios y por haber contribuido a la confrontación social que facilitó el desencadenamiento de la guerra interna hacia finales de los años cuarenta.

No obstante, este trabajo no tiene por objeto central realizar dicha revisión de forma exhaustiva. Para los fines perseguidos aquí basta con señalar, a título de ejemplo, las decisiones consideradas más abultadas y dignas de censura adoptadas por los Presidentes Enrique Olaya Herrera, Eduardo Santos, Alberto Lleras Camargo, Mariano Ospina Pérez,

---

<sup>1099</sup> Aplicar la justicia militar a los trastornos que puede generar el ejercicio de los derechos a la protesta o a la oposición social equivale a eliminar toda justificación de dicha justicia a la que se acude debido a la rapidez con que resuelve situaciones que no son fáciles de juzgar, ver Eduardo García de Enterría, prólogo del libro de Manuel Ballbé, *op.cit.*, págs. 14-16.

e incluso Alfonso López Pumarejo en su segundo período, quienes deben estimarse constitucionalmente responsables –cada uno en la medida de la gravedad de sus actos- de la convulsión social propia de la primera fase de la guerra. En este orden de ideas se señalan los siguientes actos:

- La estrategia de pacificación de Enrique Olaya Herrera durante la llamada guerra regional de los años treinta.
- Las políticas represivas de la protesta social, del movimiento sindical y del derecho a la huelga realizadas durante los gobiernos de los liberales Eduardo Santos, Alfonso López Pumarejo (2º período).<sup>1100</sup>
- La decisión de no admitir negociaciones con los huelguistas, la autorización a las empresas para que contrataran nuevos trabajadores en reemplazo de los parados, la concepción de que la huelga era contra el Estado y no contra las compañías de navegación, que distinguió la política de Alberto Lleras Camargo cuando sucedió en la Presidencia a López Pumarejo en 1945.<sup>1101</sup> Y, en general, la ola represiva mediante el empleo de las fuerzas militares en el control de la protesta social, de la asociación sindical y de la huelga verificada por este gobierno. Particularmente se puede destacar la decisión de aplastar el Sindicato de Obreros del Transporte Fluvial (el más poderoso y combativo de Colombia con 39 sindicatos afiliados), cuando a fines de 1945 se lanzó a la huelga en defensa de un plan de distribución de los empleos disponibles entre sus miembros.<sup>1102</sup> Y la represión del paro de los estibadores del Magdalena.<sup>1103</sup>

Por otra parte, respecto de las medidas criticables del gobierno de Mariano Ospina Pérez, se puede hacer una distinción entre aquellas que tuvieron carácter político y las que fueron de orden ejecutivo. De las decisiones políticas que contribuyeron a profundizar la división social del país y, en definitiva, a alimentar el odio como elemento básico de la primera fase de la guerra cabe recordar las siguientes:

1.-La exclusión de Jorge Eliécer Gaitán de la consulta para el nombramiento de los liberales que iban a participar en su gobierno de Unión Nacional, a sabiendas de que Gaitán había conquistado, gracias a un arrollador éxito electoral, la jefatura del liberalismo, partido político con el cual el Presidente Ospina había prometido un pacto burocrático para el mantenimiento de la paz.

2.- La designación de Laureano Gómez en el Cargo de Ministro de Relaciones Exteriores y como Presidente de la Delegación colombiana a la Novena Conferencia Internacional Americana de Bogotá en 1948, a pesar de las públicas posturas radicales de Gómez en política interna y de su oposición igualmente declarada en contra de la alianza con los Estados Unidos durante la II Guerra Mundial.

---

<sup>1100</sup> Además la represión armada aplicada por López Pumarejo se compaginaba bien con el hecho de que, tal como se anotó en el capítulo I, las iniciativas liberales relativas a los asuntos laborales y agrarios en los años treinta y comienzos de los cuarenta se concibieron, ante todo, para eliminar la amenaza social encarnada por un movimiento obrero considerado insurgente, véase, Charles Bergquist, *Los trabajadores en la historia latinoamericana*, cit., pág. 407

<sup>1101</sup> Daniel Pécaut, *op.cit.* págs. 476-480.

<sup>1102</sup> Esta federación industrial se había empeñado en luchar para proteger los puestos de sus miembros en las compañías transporte fluvial que se veían reducidos debido a que la carga por el río se disminuía por los crecientes problemas de navegación causados por el lodo de las vertientes de cafeteras erosionadas y la creciente competencia de sistemas alternativos de transporte terrestre, *Ibidem*, pág. 415 y nota 103.

<sup>1103</sup> Vernon Lee Fluharti, *op.cit.*, págs. 96-100.

3.-El apartamiento de Jorge Eliécer Gaitán de la Delegación Colombiana en la mencionada Novena Conferencia pese a que Gaitán era el máximo representante de la colectividad política más votada del país además de ser un jurista destacado a nivel internacional y un reconocido defensor de los derechos humanos.

Asimismo, antes de señalar las decisiones tomadas por Ospina Pérez en su condición de Jefe de Estado, conviene recodar que las 14.000 muertes de nacionales colombianos que había arrojado la represión y el enfrentamiento civil en 1947, encajan en la figura de crímenes contra la humanidad definidos en el art. 6 c) del Estatuto de Núremberg, consistentes en el asesinato, exterminio y otros actos inhumanos, así como la persecución por razones políticas, raciales o religiosas cometidos contra la población civil bajo la jurisdicción de un Estado miembro de la ONU.

Por consiguiente, se estima que, en la fecha de estos acontecimientos, existía un acervo conceptual y normativo, suficientemente proclamado y conocido por los altos dirigentes del país, idóneo para fundamentar una formulación de responsabilidades constitucionales, tanto de las fuerzas castrenses y agentes de la policía como de las autoridades municipales, departamentales y nacionales, autores de las decisiones y ejecutores de las acciones, respectivamente, que incidieron en la escalada criminal verificada antes del asesinato de Jorge Eliécer Gaitán en 1948. Ahora bien, esta afirmación no descuida el hecho de que, para los años de tales sucesos, no cupiera establecer una responsabilidad penal individual de carácter internacional dado que el Derecho Penal Internacional era incipiente, tampoco desconoce las dificultades (especialmente probatorias) para establecer una responsabilidad del Estado colombiano como persona jurídica de Derecho Internacional por el incumplimiento de sus compromisos respecto de la promoción de los derechos y dignidad humanas. Y, a nivel interno, tampoco se olvidan los enormes obstáculos que se presentaron para aplicar el Código Penal vigente debido, principalmente, a la generalización de la delincuencia grupal o colectiva que hizo casi imposible individualizar la autoría de los crímenes y, por tanto, trajo consigo una “dificultad casi insuperable para el estudio de la responsabilidad” en el ámbito penal.<sup>1104</sup> Finalmente, no se desatiende el hecho de que los tratados internacionales sobre derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado colombiano en estos años no tenían ninguna aplicación en el ordenamiento jurídico colombiano, debido –primeramente- a la doctrina de la Corte Suprema de Justicia, tal como se mencionó anteriormente.

En suma, en este trabajo, primero, se asevera la necesidad de hacer un rastreo de la participación de las autoridades administrativas colombianas, de todos los niveles, implicadas en los actos criminales que se venían cometiendo incluso antes del 9 de abril de 1948 para, con independencia de la responsabilidad que les correspondiera en el ámbito

---

<sup>1104</sup> Germán Guzmán y otros, *La Violencia en Colombia*, cit., págs. 310-312.



penal internacional o interno, señalar su incumplimiento de las obligaciones adquiridas en la promoción y garantía del respeto de los derechos a la vida y a la libertad de los ciudadanos colombianos bajo su jurisdicción. No obstante, en segundo lugar, se debe precisar que esta investigación se centra en el señalamiento de responsabilidades de naturaleza constitucional en cabeza de los Presidentes de la República, dado el carácter rígidamente centralizado del sistema constitucional vigente para la época. Y, específicamente, se formulan cargos al Presidente Mariano Ospina Pérez por decisiones, tomadas en su condición de Jefe de Estado de Colombia (entre 1946 y 1948), que fueron contrarias al constitucionalismo moderno y democrático y a los principios y normas internacionales acerca del respeto a los derechos humanos en conexión con el objetivo de la paz universal.

Las actuaciones, que han sido reseñadas en párrafos anteriores a título de ejemplo y no de forma exhaustiva, y que corresponde subrayar ahora por las razones expuestas, son las siguientes:

- Una de las más graves y reprochables medidas tomadas por el Presidente Ospina Pérez y la Dirección Nacional Conservadora fue el plan de “conservatizar” los departamentos de Boyacá, Caldas, El Valle, Cundinamarca y Bolívar, así como los Santanderes y similares. Puesto que dicho procedimiento, se tradujo en el exterminio oficial de la población civil cometido mediante masacres, asonadas, asaltos, destierro de los poblados de los sectores más representativos del bloque contrario y la conversión forzosa de las personas del partido liberal al conservatismo. Con la participación de los directorios nacional y departamental del conservatismo, la Iglesia católica, las autoridades locales y departamentales, al tiempo que los cuerpos de Policía, agentes secretos, bandas de choque, grupos armados de la propia población y los llamados “pájaros”.
- La segunda más grave disposición fue la de controlar partidariamente la institución de la policía, pues ella derivó en el nombramiento de conservadores leales al gobierno sin tener en cuenta la calificación de los mismos y degeneró en la participación directa de la policía en el criminal enfrentamiento partidista, así como en el suministro de armas a los civiles conservadores dignos de confianza en varios departamentos.
- La suspensión de las libertades civiles en el Valle del Cauca ordenada el 8 de noviembre de 1946 y el nombramiento de un gobernador militar quien empleó el ejército para romper las huelgas.
- La intervención del ejército para poner fin a la huelga de la Confederación de Trabajadores Colombianos (CTC) celebrada en Bogotá para protestar por el racionamiento de la gasolina decretado por el gobierno a raíz de la huelga de los obreros petroleros de Barrancabermeja.
- El envío de un destacamento de 50 policías reclutados en Boyacá (de mayoría conservadora) al departamento del Tolima municipio de Santa Isabel (de mayoría liberal) a raíz de los problemas surgidos por la purga de los empleados públicos liberales, lo cual degeneró en piquetes de policías, acompañados de civiles, que se movían en la población buscando a los liberales, y amenazando sus vidas.

- En general, las sucesivas declaratorias de estado de sitio en varios departamentos del país, por razones de orden público, con la consecuente delegación a las autoridades militares de las funciones del gobierno civil en la conservación de la convivencia social.
- Respecto del 9 de abril es constitucionalmente deplorable el empecinamiento de Ospina Pérez en mantenerse en el poder mediante la militarización de la República pese a las numerosas pruebas de que su gobierno había fracasado estruendosamente tal como lo exteriorizaron los ciudadanos colombianos mediante el ejercicio generalizado de los derechos de manifestación y huelga. Puesto que está históricamente demostrado que en los años de 1946, 1947 y 1948, inclusive, la oposición y protesta social no respondía a organizaciones armadas que persiguieran sustituir el sistema político vigente sino que se trataba de agrupaciones políticas, asociaciones sindicales y organizaciones obreras que aspiraban acceder al poder por los procedimientos democráticos y se oponían al gobierno de Ospina Pérez.
- Es suma, es posible afirmar que ni siquiera el mismo 9 de abril de 1948 el país o el sistema político corrían peligro de destrucción por la barbarie y el caos tal como se ha afirmado generalmente, ni Ospina Pérez fue el salvador de Colombia como se sostiene en algunas versiones oficiales de la historia del país. Por el contrario, 14.000 ciudadanos colombianos habían sido exterminados en 1947 y miles de compatriotas fueron eliminados el 9 de abril.

Por último, la lista de imputaciones específicas podría extenderse, desde luego, a Laureano Gómez y a Rojas Pinilla así como a los sucesivos gobiernos del Frente Nacional, lo que ocurre es que un ejercicio como éste podría parecer reiterativo ya que estos temas han sido analizados y valorados con suficiente detalle en los capítulos correspondientes (Capítulo VII –Capítulo IX).

**III PARTE**  
**CONSTITUCIONALISMO, SISTEMA JURÍDICO**  
**Y GUERRA**



## **CAPÍTULO XI**

### **DESARROLLOS CONSTITUCIONALES Y GUERRA**



## **CAPÍTULO XI**

### **DESARROLLOS CONSTITUCIONALES Y GUERRA**

11.1. Reflexiones iniciales

11.2. El constitucionalismo colombiano dominante en el siglo XX: una ideología que legitimó la guerra como método de restauración y consolidación de una Constitución decimonónica.

11.2.a.. Constitución decimonónica *versus* Constitución originaria y normativa.

11.2.b. Desarrollos de la justicia constitucional antes de 1991.

11.2.c.- El papel legitimador de la guerra cumplido por la justicia constitucional antes de 1991.

11.2.d.- Estado de sitio *versus* Estado de derecho.

11.3.- Las reformas de la Constitución de 1991 y las nuevas guerras: paramilitarismo, narcotráfico, narcoguerrilla, terrorismo y el proceso constituyente de 1990-1991.





## XI. DESARROLLOS CONSTITUCIONALES Y GUERRA.

### 11.1. Reflexiones iniciales.

El trabajo que se ha hecho hasta ahora ha consistido en una **revisión** de la historia constitucional colombiana del siglo XX a la luz de la guerra interna, pero despojada de los límites lineales y comprimidos de la historia nacional oficial e inserta en una perspectiva planetaria. Examen crítico que se ha esforzado por desvelar los factores de la cultura constitucional que (unidos a otros aspectos de diversa índole) han favorecido el desencadenamiento de la guerra y, especialmente, su prolongación a lo largo del siglo pasado.

En la tercera parte del trabajo se ha preferido hacer una reflexión que no es ciertamente política, como quizás podría esperarse, puesto que se orienta hacia el “campo jurídico”. Este ejercicio ha entrañado una averiguación sobre la matriz cultural técnico-jurídica del Derecho en este país y ha comportado adoptar un enfoque filosófico jurídico y, específicamente, teórico jurídico. Pero esta orientación de la investigación tiene una justificación: en Colombia, si bien desde los años cuarenta del siglo XX se inició el cultivo universitario de la filosofía y de cierta producción filosófica enmarcada dentro de corrientes contemporáneas como la fenomenología o la *Teoría pura del Derecho*, la filosofía del Derecho no ha existido como un quehacer autónomo que se haya ocupado de analizar problemas iusteóricos colombianos ni tampoco ha sido una actividad independiente de las circunstancias socio-políticas sino que ella misma se ha conjugado con la actividad política. De forma muy esquemática se podría decir que la filosofía del Derecho realmente eficaz –no la filosofía del Derecho como asignatura universitaria consistente en la divulgación de las diferentes escuelas y teorías filosóficas de Europa- ha sido realizada de forma decisiva por los políticos activos. En otras palabras, que no se hayan elaborado teorías iusfilosóficas locales no significa que no haya regido una determinada forma de concebir el Derecho en este país. Puesto que es posible identificar una predominante idea del mismo que ha sido impulsada y reforzada por los juristas-políticos y juristas-gobernantes mediante un discurso –en el cual ha ocupado un lugar preeminente la Constitución de 1886- que han adoptado los profesores, abogados, jueces y prácticos sin grandes cuestionamientos. Y, concretamente, en cuanto al tema que nos ocupa, es posible identificar algunos nexos entre la forma como se ha entendido el funcionamiento del Derecho y de la Ciencia Jurídica en Colombia y el tratamiento jurídico del problema de la guerra interna. En primer lugar, dicha concepción del Derecho ha

obedecido a una serie de decisiones políticas que han promovido, incluso por la vía de las armas, un pensamiento jurídico limitado y, en segundo lugar, esa creencia o ideología dominante ha sido muy conveniente y explica en buena medida la estabilidad del sistema jurídico colombiano pese a la exorbitante inconsistencia de su bélica realidad.

La profesión de jurista de la autora de esta tesis le ha significado una preocupación autocrítica, que puede resumirse en las siguientes preguntas sustanciales: ¿Puede refugiarse el talante moral del jurista profesional colombiano -principalmente constitucionalistas- en un mero reconocimiento del desenvolvimiento formalista del fenómeno jurídico? , ¿Se puede considerar el territorio donde estos juristas actúan profesionalmente, como algo ajeno a la guerra y al sufrimiento del conjunto de la sociedad civil?. En el fondo se trata de una vieja pero trascendental contradicción: ¿Puede ser extraño el Derecho a la Justicia?. No son preguntas para fáciles respuestas pero aquí se parte de la idea de que la profesión de jurista no exime de la responsabilidad ética que cualquier otro profesional tiene en el seno de la comunidad colombiana.

Así, desde estas motivaciones deontológicas, una de las novedades del enfoque adoptado en este trabajo consiste en ensayar una crítica sobre la concepción del sistema jurídico que predominó en Colombia en el siglo XX: una vez que se cuenta con un acervo factual y conceptual que proporciona un conocimiento adecuado de la cuestión (Primera y Segunda Parte), se intentará ascender en el nivel de complejidad del problema planteado para vislumbrar la conexión de la guerra con otro elemento de la cultura jurídica colombiana, que puede entenderse como superpuesto a los ya descubiertos y que engloba a varios de entre ellos, pero que quizás sea más difícil de percibir. Se trata del modelo jurídico que ha sido el dominante durante la mayor parte del siglo XX: un **sistema jurídico intrínseco, cerrado y dotado de una lógica immanente ajena a los datos económico-sociales**, que fue reinstaurado a finales del siglo XIX con la Constitución de 1886 y el Código Civil de Bello y que fue mantenido durante más de cien años -hasta 1991-. Un modelo que permaneció prácticamente intacto como resultado de una peculiar yuxtaposición entre un constitucionalismo realmente decimonónico y una concepción del Derecho propia de la escolástica tomista, el legalismo de la Exégesis más la Jurisprudencia de Conceptos y el purismo formalista kelseniano. Una matriz jurídica que ha desdeñado las corrientes críticas de la filosofía del Derecho así como los cambios que la noción de sistema ha sufrido desde la Segunda Guerra Mundial y sus repercusiones en el entendimiento de los sistemas jurídicos. Un modelo que significó el extrañamiento del Derecho respecto de la sociedad puesto que el sistema se consideraba autosuficiente y válido pese a que sus normas no garantizaban efectivamente la protección de derechos tan fundamentales como la vida y la libertad. Un estructura que ha logrado conservarse en aquella noción interna, no de una manera natural o espontánea y, ni mucho menos, por la querencia de la mayoría de la sociedad, sino gracias incluso al empleo -por las minorías dirigentes- de la fuerza en su

máxima expresión, es decir, de la guerra. De forma que la relación entre fuerza y Derecho en este país también ha sido muy característico, pues no se corresponde con la creencia liberal en que el Derecho es la brida de la fuerza tal como lo había argumentado Ihering:

“El derecho no es una idea lógica, sino una idea de fuerza; he ahí por qué la justicia, que sostiene en una mano la balanza donde se pesa el derecho, sostiene en la otra la espada que sirve para hacerlo efectivo. La espada, sin la balanza, es la fuerza bruta, y la balanza sin la espada, es el derecho en su impotencia; (...) y el derecho no reina verdaderamente, más que en el caso en que la fuerza desplegada por la justicia para sostener la espada, iguale a la habilidad que emplea en manejar la balanza.”<sup>1105</sup>

Este paradigma jurídico prevaleció hasta que la crisis generalizada provocada por las nuevas guerras (paramilitarismo, narcotráfico y terrorismo) impulsó a los gobernantes a desarrollar el último proceso de reforma constitucional del siglo pasado que concluyó con la expedición de la Constitución de 1991 actualmente vigente, con la cual se modernizó el sistema jurídico en aspectos tan trascendentales como la adopción de un amplio catálogo de derechos fundamentales y la creación de una Corte Constitucional específicamente encargada de velar por su protección y por la supremacía de la Constitución. Con todo, pese a la Constitución del 91, aquella concepción del ordenamiento jurídico predominante en la mayor parte del siglo XX pervive en aspectos significativos y para sectores importantes de los juristas y políticos colombianos que han intentado retrotraer algunos de los progresos logrados con la nueva Constitución, especialmente, en materia de los derechos económicos y sociales.

Ahora bien, conviene explicar que no se trata de volver ahora sobre la crítica de la dogmática marxista que prescinde del Derecho por considerarlo una mera estructura de dominación o una simple máscara. Lo que se impugna aquí no es el Derecho abstractamente considerado que puede ser, sin duda, un instrumento eficaz de transformación social siempre que exista la voluntad política requerida. El cargo que se formula en este trabajo recae sobre la idea, comprensión o concepto específico y concreto del sistema jurídico que se ha impuesto en este país y que –dado su carácter intrasistemático o interno - ha sido muy conveniente para la legitimación de las sucesivas administraciones de las capas gobernantes, quienes dilataron violentamente en el siglo pasado su control del Poder con la exclusión persistente de toda opción moderna o simplemente distinta.

---

<sup>1105</sup> Rudolph von Ihering, *La lucha por el derecho*, cit., pág. 60.

## **11.2.- El constitucionalismo colombiano dominante en el siglo XX: una ideología que legitimó la guerra como método de restauración y consolidación de una Constitución realmente decimonónica.**

El constitucionalismo, en sentido moderno, puede ser entendido –aquí se recoge esta definición- como una ideología o teoría que erige el principio de gobierno limitado, indispensable para la garantía de los derechos, en la dimensión fundadora de la organización política de una comunidad. En esta significación, el constitucionalismo legitimó el apareamiento de la llamada Constitución moderna y normativa.<sup>1106</sup> Pero en Colombia, el constitucionalismo que triunfó durante casi todo el siglo pasado no tuvo este alcance, por el contrario, en este país ese movimiento constitucional fue útil para legitimar la guerra como forma de establecer una Constitución -en varias de entre sus más importantes instituciones- premoderna.

La historia del constitucionalismo colombiano del siglo XX se inicia, en realidad, a finales del siglo XIX con la derrota de los liberales radicales en la guerra de 1885, el triunfo de la alianza de Rafael Núñez con los conservadores (el Partido Nacional) y la derogación *de facto* de la Constitución de Rionegro de 1863 que había sido obra del racionalismo liberal y que había consagrado el privilegio de la conciencia individual, de la soberanía de los Estados en virtud de la afirmación del federalismo y de la separación entre la Iglesia y el Estado.

El hecho de que fue la victoria armada de Núñez en 1885 -y su célebre declaración sobre la defunción de la Constitución de 1863- lo que legitimó la Constitución de 1886 se reconoció expresamente cuando en el artículo 210 de la misma se declaró que la anterior Carta había dejado de regir *de facto*:

Art. 210.- “La Constitución de 8 de mayo de 1863, que **cesó de regir por razón de hechos consumados**, queda abolida, e igualmente derogadas todas las disposiciones de carácter legislativo contrarias a la presente Constitución.”

Pero, el Presidente Núñez y sus sucesores necesitaron ganar dos guerras más, la guerra de 1895 y la Guerra de los Mil Días (1899-1902) para lograr consolidar la Constitución de 1886 que constituyó, realmente, una restauración del régimen que había construido Bolívar pero absolutamente vaciado del contenido social y continental del proyecto del Libertador.

Ciertamente, el programa de gobierno “regeneracionista” de Núñez fue un movimiento reaccionario dirigido a dismantelar el Estado federal y a restablecer la estructura original

---

<sup>1106</sup> J. J. Gomes Canotilho, *Direito Constitucional e Teoria da Constituição*, cit., pág. 47.

constituida por las Cartas grancolombianas de 1821, 1830 y el tercer estatuto neogranadino de 1843.<sup>1107</sup>

El propio Miguel Antonio Caro, autor intelectual de la gran obra, lo señaló en su “Mensaje presidencial al Congreso de 1898”, cuando justificó esa “resurrección” constitucional en la paz que la misma había traído al país salvo por la breve guerra de 1895. Claro está que para entonces todavía el gobierno y el Ejército no habían aniquilado casi por completo a los liberales en la larguísima guerra que se libró un año más tarde.

Dijo así Caro:

“La Constitución del 86 puede considerarse como la **resurrección** de la del 43, con algunas modificaciones (...) obra **elaborada en la conciencia nacional**, antes que apareciera escrita, pedida ya y sancionada luego por una sociedad fatigada de la inseguridad y el desorden; obra, (...) **a cuya sombra ha disfrutado el país de un período de paz** (...) interrumpido sólo por una **revolución prontamente sofocada en 1895**”<sup>1108</sup>

Ese fue el modelo de Constitución que se impuso en la práctica y en el pensamiento jurídico colombianos durante la mayor parte del siglo XX porque, a pesar de las numerosas reformas que sufrió, aquella Constitución conservó -hasta 1991- los pilares fundamentales del texto primigenio, a saber:

**Centralismo, presidencialismo, religión católica oficial, proteccionismo económico y autoritarismo en materia de libertades públicas.**<sup>1109</sup>

Estas instituciones han sido mantenidas con una fuerza tal que algunos de sus aspectos medulares subsisten en el ordenamiento jurídico colombiano aún después de expedida la Constitución de 1991 cuyo texto, por ejemplo, consagró la libertad de cultos y eliminó toda referencia a la religión e iglesias católicas y al régimen concordatario. Y le otorgó efectos civiles a todos los matrimonios religiosos además de establecer el divorcio civil (Art. 42).<sup>1110</sup>

<sup>1107</sup> Véase al respecto Hernando Valencia Villa, *Cartas de batalla*, cit., pág. 140.

<sup>1108</sup> Miguel Antonio Caro, “Mensaje presidencial al Congreso de 1898”, en *Obras Completas. Tomo VI. Estudios Constitucionales y jurídicos*, primera serie, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1986, pág. xx-xi. El señor Caro también explicó en 1903 que el antecedente inmediato de la Constitución de 1843 era la de 1832 en Miguel Antonio Caro, *Discursos y otras intervenciones en el senado de la república 1903-1904*, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, págs. 362-363.

<sup>1109</sup> Hernando Valencia Villa, *op.cit.*, pág. 140.

<sup>1110</sup> Sin embargo, en el preámbulo de la Constitución del 91 se invoca aún la protección de Dios. Además, el Concordato con la Santa Sede firmado en 1973 y aprobado por la ley 20 de agosto de 1974 aún está vigente. La Corte Constitucional dejó, no obstante, sin efectos varios artículos de la ley del Concordato. Sobre la actualidad de los problemas jurídicos que causa el Concordato ver *El Espectador*, 8 de diciembre del 2004. Por otra parte, un análisis detallado de la forma de Estado consagrado en la Constitución del 91 demuestra que ésta reproduce en general la célebre fórmula de “centralización política con descentralización administrativa” de la Constitución de 1886. Las propuestas federalistas presentadas en la Constituyente del 91 fueron rechazadas y solamente prosperó un tímido avance hacia la figura de la “autonomía” -de inspiración española-. Y fue un modesto ensayo por cuanto no se adoptó el sistema autonómico a la manera española sino que se introdujo la noción de autonomía en los artículos 1 y 287 de la Constitución del 91, sin que, por ejemplo, se otorgara competencia legislativa a dichas entidades. Sobre el carácter unitario del Estado colombiano ver Sandra Morelli y Jaime O. Santofimio, *El centralismo en la nueva Constitución Política colombiana*, Temas de Derecho Público No. 28, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, [1992], pág. 17. Sobre la figura de las Comunidades Autónomas españolas ver Juan L. Paniagua y Emilio Alvarado, *Introducción al estudio de las Comunidades Autónomas*,

### 11.2.a. *Constitución decimonónica versus Constitución originaria y normativa .*

Desde la perspectiva de la teoría constitucional aquella Constitución -que se restableció en Colombia en 1886- respondía más a un **concepto decimonónico** de Constitución que al **concepto originario, moderno y normativo** de la misma. Algo parecido a lo que sucedió en Europa -durante casi todo el siglo XIX y en el siglo XX hasta la Segunda Guerra Mundial- cuando se perdió el concepto primigenio de Constitución debido al ataque que el mismo sufrió –desde la derecha- por parte de las Monarquías restauradas que sucedieron a la ruptura impuesta por los Ejércitos de Napoleón. Monarquías que adoptaron de la idea constitucional sólo la codificación formal del sistema político superior.

En el capítulo X de este trabajo se hizo mención de aquel proceso sobre el que ahora es preciso volver para profundizar en la distinción entre el concepto originario y el concepto moderno de Constitución y su proyección en Colombia.

La Constitución, cuando surge como un tipo de norma en Occidente a finales del siglo XVIII, es una norma que define la estructura política superior del Estado desde unos determinados supuestos y con un contenido determinado. Sus presupuestos radican en el origen popular según la doctrina del pacto social con su postulado de la autonomía como fuente de legitimidad del Poder y del Derecho.<sup>1111</sup> Y el contenido de esa idea de Constitución lo indica con toda precisión el artículo 16 de la célebre declaración francesa de derechos del hombre y del ciudadano de 1789:

**“Toda sociedad en la cual no esté asegurada la garantía de los derechos ni determinada la separación de poderes no tiene Constitución”.**

Ese es el concepto preciso y moderno de Constitución, según el cual, la misma es una ordenación sistemática y racional de la comunidad política a través de un documento escrito en el cual se declaran las libertades y los derechos y se fijan los límites del poder político. Las dimensiones fundamentales que dicho concepto incorpora son, en consecuencia:

- a) Una ordenación jurídico-política plasmada en un documento escrito.
- b) Una declaración en esa carta escrita de un conjunto de derechos fundamentales y su respectivo modo de garantizarlos.

---

Madrid, Universitas, 1997, pág. 17-44. Acerca del predominio de la Constitución de 1886 se puede consultar a Gabriel Arenas, *Cincuenta años bajo la Constitución del 86*, Bogotá, Llano, 1986, págs. 11-20. Por las razones apuntadas, en este escrito no se comparte la opinión del reconocido especialista Jaime Vidal quien considera “un error histórico decir la Constitución de 1886 para referirse a la Carta fundamental reemplazada por la de 1991”. J. Vidal toma en cuenta que al cumplirse los 100 años de la Constitución de 1886 “únicamente el 25% de sus disposiciones quedaban en pie”, véase Jaime Vidal Perdomo, *Derecho Constitucional general e instituciones políticas colombianas*, cit., pág. 339. Aquí se comparte la opinión del igualmente acreditado D. Younes quien estima que la Carta de 1886 ha presidido durante más de un siglo la vida institucional del país, ver Diego Younes, *Derecho Constitucional colombiano*, Bogotá, Legis, 2001, pág. 7.

<sup>1111</sup> Eduardo García de Enterría, *La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional*, Madrid, Cívitas, 1984, págs. 39-48.

- c) Una organización del poder político según un esquema de poder limitado o moderado.<sup>1112</sup>

Pero es al constitucionalismo norteamericano a quien corresponde la patente de creación de la técnica de atribuir a la **Constitución un valor normativo superior** inmune a las Leyes ordinarias y judicialmente tutelado. Si bien la idea de un Derecho más alto era tributaria de la concepción del Derecho natural como superior al Derecho positivo-propia de la tradición iusnaturalista europea-, la declaración de independencia de 4 de julio de 1776 obtiene de esas ideas la consecuencia de la ruptura del lazo de dependencia con el Rey inglés y del derecho a la soberanía y al autogobierno. Pero, la gran aportación americana consistirá en plasmar en una Constitución escrita ese parámetro normativo superior que decide la validez de las Leyes del Parlamento. La propia Constitución federal de 1787 incluirá en su artículo VI, Sección 2, la cláusula básica que proclama a “ésta Constitución” como *the supreme law of de land*, declarando la vinculación directa de los jueces a ella por encima de cualquier disposición de las constituciones o leyes de los Estados miembros. Es la doctrina de la supremacía constitucional: la Constitución vincula al juez más fuertemente que las leyes, las cuales sólo pueden ser aplicadas si son conformes a la Constitución. En 1789 en las primeras Enmiendas se incluye un *Bill of Rights* que se enuncia como un límite expreso al poder legislativo:

**“El Congreso no podrá hacer ninguna Ley que tenga por objeto establecer una religión o prohibir su libre ejercicio, limitar de palabra o de prensa o el derecho de reunirse pacíficamente y de presentar peticiones al Gobierno”.**

En 1975 el Tribunal Supremo establecerá de forma explícita la diferencia entre el sistema inglés, donde la autoridad del Parlamento no tiene ni Constitución escrita ni *fundamental law* que limite su ejercicio, y el americano sobre la base de que la Constitución “contiene la voluntad permanente del pueblo y es el Derecho supremo de la tierra, es superior al poder del legislativo”. Así se forjó igualmente el principio del *judicial review* que reconocerá el poder de los Tribunales de declarar nulas, a efectos de su aplicación, las Leyes que contradigan a la Constitución. Doctrina ésta que fue enunciada en la capital Sentencia de 1803 en el asunto *Marbury v. Madison*, obra del juez Marshall, quien perfeccionó el sistema expreso en la propia Constitución mediante la fórmula: *the Constitution is superior to any ordinary act of the legislature*.<sup>1113</sup>

El constitucionalismo europeo, no obstante, se ubicó fuera del modelo constitucional americano, lo cual ha sido explicado por la prevalencia del “principio monárquico” como fuente formal de la Constitución. El poder monárquico, titular personal de la burocracia y

<sup>1112</sup> J. J. Gomes Canotilho, *op.cit.*, pág. 48.

<sup>1113</sup> Eduardo García de Enterría, *op.cit.*, págs. 39-48, Rosa Ruiz Lapeña, *El Tribunal de Garantías Constitucionales en la II República Española*, cit., pág. XIV-XV.



del Ejército, era un poder preconstitucional respecto del cual la Constitución sería a lo sumo un cuadro de limitaciones *a posteriori*, pero nunca una fuente de Derecho originaria. Sobre esta base material se elaboró la teoría del Derecho Público en casi todo el mundo europeo. De este modo, las leyes que aplicaban los Tribunales no tenían otro enlace con la Constitución que el de proceder de las fuentes del Derecho que ésta definía (el Parlamento) pero esa procedencia no implicaba una relación normativa jerárquica. Y la parte dogmática de la Constitución, o no existía o de existir se expresaba apenas en principios muy generales, cuya positivación técnica requería el intermedio de leyes ordinarias, sin las cuales carecían de toda operatividad.

La recepción en Europa del sistema de justicia constitucional solamente tuvo lugar hasta el fin de la Primera Guerra Mundial y el inicio de la primera post-guerra (1919), pero con una transformación fundamental del modelo. Primeramente, en la Constitución alemana de Weimar que configura un Tribunal al que se confían los conflictos entre los poderes constitucionales y entre los distintos entes territoriales propios de la organización federal. Y, posteriormente, en el sistema austriaco, obra personal de Hans Kelsen, expresado por primeravezen la Constitución austriaca de 1920. Pero, el sistema austriaco-kelseniano difiere de la *judicial review* americana en puntos cruciales. Frente al llamado control difuso americano que implica que todos los jueces están habilitados para inaplicar las Leyes cuando las juzgan contrarias a la Constitución el sistema kelseniano configura un “control concentrado” confiado a un solo Tribunal, el Tribunal Constitucional, único habilitado para declarar la inconstitucionalidad de las leyes. De forma que el control de la constitucionalidad de las leyes se configura como una función constitucional que no sería propiamente judicial, sino en los términos de Kelsen, de “legislación negativa”. El Tribunal Constitucional no enjuicia, por tanto, ningún supuesto de hecho singular sino sólo el problema abstracto de compatibilidad lógica entre el pronunciamiento abstracto de una ley y la norma de la Constitución. Por tanto, según Kelsen, no hay en ese juicio lógico una aplicación de la Ley a un caso concreto, y no se estaría ante una decisión judicial que supone una decisión singular.<sup>1114</sup> Asimismo, hasta tanto el Tribunal Constitucional no ha declarado la Ley inconstitucional con efectos *erga omnes*, la misma conserva su validez y por ello los jueces ordinarios no pueden abstenerse de aplicarla. No hay pues vicio de nulidad en la Ley como sucede en los decretos y reglamentos sino vicio de mera anulabilidad. Las sentencias del Tribunal Constitucional tienen por tanto naturaleza constitutiva, su valor es no retroactivo, sólo *pro futuro* a diferencia del sistema americano. En el momento en que Kelsen construyó su sistema en Europa, especialmente en el mundo germánico, las posiciones románticas de la “Escuela libre del Derecho” y “libre jurisprudencia” que alimentaban una revuelta de los jueces contra la Ley, hacían temer el riesgo de “un gobierno de los jueces”. Si se prohibía como se hizo a los jueces que

---

<sup>1114</sup> Eduardo García de Enterría, *Ibidem*, págs. 39-48.

inaplicaran las leyes se reforzaban los mecanismos de primacía parlamentaria en un momento en que los jueces tendían a valorar negativamente el acceso a las Cámaras de nuevas fuerzas sociales y políticas capaces de trastocar los valores tradicionales. Por lo tanto, el modelo de Kelsen para el tiempo y el espacio en que fue pensado respondía a una idea avanzada o progresista. Al otorgar al Tribunal Constitucional, no obstante, la facultad de declarar *ex nunc y erga omnes*, inconstitucional una ley, se aseguraba a la vez la primacía de la Constitución sobre el Parlamento, pero evitaba que el Tribunal entrara en apreciaciones de hechos e intereses y en los juicios de valor que son inseparables de la decisión de casos concretos. Se evitaba igualmente que con esos juicios de valor se enjuiciaran leyes sobre el terreno de la oportunidad y de esta forma se sustituyera el juicio político que sólo pertenecía al Parlamento. **El Tribunal Constitucional no podía examinar, por tanto, la injusticia de la ley**, sino sólo la **validez** de la Ley por vía de **simple lógica racional**. Para Kelsen, el poder legislativo se dividía en dos órganos: uno el Parlamento que es el legislador positivo y, otro, el Tribunal Constitucional, legislador negativo que elimina del sistema las leyes inconstitucionales y mantiene la coherencia del mismo. La República Federal Alemana surgida de la segunda post-guerra, sensibilizada por la “perversión del ordenamiento jurídico” cumplida en el nazismo, adoptó el sistema kelseniano con variantes sumamente importantes. En 1948 Italia hizo otro tanto con su Constitución.

Pues bien, el sistema adoptado en Colombia a finales del siglo XIX se aproximó más al modelo decimonónico de Constitución que estuvo vigente en Europa hasta después de la Primera Guerra Mundial. Aun cuando ya en la reforma constitucional de 1910, antes que en Europa, aquí se había instaurado el control constitucional de las leyes en cabeza de la Corte Suprema de Justicia. Un sistema que en Colombia, como se ha visto, fue restaurado y mantenido hasta casi medio siglo después del fin de la Segunda Guerra Mundial.

Hay destacados historiadores colombianos que consideran como una falsa leyenda aquella que cuenta que al terminarse las sesiones constituyentes de 1886 alguien le dijo a Miguel Antonio Caro: “Hemos elaborado una Constitución monárquica”, a lo cual él habría respondido: “Si, pero desgraciadamente electiva”. El rechazo a la veracidad del episodio suele apoyarse en las intervenciones de Caro a propósito del sufragio universal.<sup>1115</sup> No obstante, fue en la discusión sobre la modificación a la disposición relativa a la responsabilidad del Presidente de la República cuando Caro se apoyó en la experiencia monárquica europea, por lo demás, para justificar su defensa de la **irresponsabilidad del Jefe de la Nación**, puesto que según él la República y la

---

<sup>1115</sup> Liévano Aguirre es uno de los que defiende los conceptos democráticos de Caro en materia de elecciones como argumento para rechazar su pensamiento monárquico, véase Indalecio Liévano Aguirre, *Rafael Núñez*, cit. pág. 274. Vázquez C. está entre los que dan por cierto aquel episodio, véase Alfredo Vázquez C., *El poder presidencial en Colombia*, cit., pág. I.

Monarquía coincidían en ese principio fundamental de autoridad indispensable para la preservación de la paz. En palabras de Caro:

“La historia de los pueblos europeos demuestra que siempre que se hizo comparecer a un rey ante tribunal popular ocurrieron decapitaciones y derrumbamientos que engendraron revoluciones cruentísimas, y luego atroces dictaduras. Con el revolver de los tiempos, ha venido a admitirse como máxima de derecho público que la responsabilidad del Gobierno no puede hacerse efectiva sin honda perturbación, sino contrapesándola con la irresponsabilidad del Jefe de la Nación. Y no se diga que no cabe comparación entre los países republicanos y los monárquicos. **La República y la Monarquía** difieren como formas de gobierno, pero todas las formas de gobierno **concuerdan en sus principios fundamentales en todo aquello que es elemento esencialísimo de la autoridad.**

**La irresponsabilidad de la Nación**, sistema que fue admitido por el Derecho Romano (...) y desechado por el Derecho Germánico, ha renacido y afiánzase en naciones de todo origen, no como teoría, sino como hecho, impuesto por las necesidades sociales, y la eficacia benéfica comprobada por la experiencia secular, como **condición necesaria** para el equilibrio de los poderes públicos y para **el mantenimiento de la paz.**”<sup>1116</sup>

Se ha dicho muy bien que con el “férreo molde” de 1886 se instituyó el “Estado fuerte con el cual se inició una era de absoluta restricción de las libertades a cambio de una consolidación de la unidad nacional.”<sup>1117</sup> Ciertamente, la “norma de normas” había declarado a Colombia como una república unitaria cuya soberanía radicaba exclusivamente en la nación. Los Estados Unidos de Colombia y su sistema federal desarrollados a partir de 1853 y consolidados en la Constitución de Rionegro de 1863, se transformaban en la República de Colombia integrada por departamentos- antiguos Estados- controlados por un Estado central. La competencia legislativa y la autonomía de los Estados se abrogaba definitivamente; desde entonces la legislación ordinaria sería de competencia exclusiva de la representación nacional.<sup>1118</sup>

---

<sup>1116</sup> Este es un trozo de la respuesta de Miguel Antonio Caro a José María Samper quien defendió la inclusión de la responsabilidad del Presidente de la República por alta traición al artículo 120 del proyecto de Constitución en 1886, en el que inicialmente se consagraba la irresponsabilidad absoluta. Finalmente en el artículo 122 del texto definitivo se introdujeron dos causas más que se sumaron a la propuesta por Samper. Según esta disposición el Presidente sería responsable también “por actos de violencia o coacción en elecciones” y “por actos que impidan la reunión constitucional de las Cámaras Legislativas, o estorben a éstas o a las demás corporaciones o autoridades públicas, (...) en el ejercicio de sus funciones”, véase Academia Colombiana de Historia, *Antecedentes de la Constitución de Colombia de 1886*, cit. pág. 236 y Diego Uribe Vargas, *Las constituciones de Colombia*, Vol. III, cit., pág. 1116.

<sup>1117</sup> Alfredo Vázquez Carrisoza, *op.cit.*, pág. 11.

<sup>1118</sup> *Ibidem*, Art.76.- “Corresponde al Congreso hacer las leyes.” En Colombia se denomina Congreso al órgano del poder legislativo, compuesto por dos cámaras, el Senado y la Cámara de Representantes. En este sistema bicameral las dos cámaras cumplen similares funciones porque se trata de un sistema presidencialista con elección popular directa del Presidente de la República quien es jefe de Estado y de gobierno. El Congreso no tiene, por tanto, en Colombia, ninguna participación en la elección del Presidente de la República, a diferencia, por ejemplo, de las Cortes Generales españolas, órgano legislativo también bicameral, integrado por el Congreso de los Diputados y el Senado (Constitución Española de 1978, Art. 66.1); pero donde el Congreso cumple una función primordial en el nombramiento y control del presidente del gobierno, de acuerdo con su sistema de monarquía parlamentaria. Así, en la Constitución Española de 1978, Art. 99.- “1.º Después de cada renovación del Congreso de los Diputados, (...) el Rey, previa consulta con los representantes designados por los Grupos políticos con representación parlamentaria, y a través del Presidente del Congreso, propondrá un candidato a la Presidencia del Gobierno. 2.- El candidato propuesto (...) expondrá ante el Congreso de los Diputados el programa político del Gobierno que pretenda formar y solicitará la confianza de la Cámara. 3. Si el Congreso de los diputados, por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, otorgare su confianza a dicho candidato, el Rey le nombrará Presidente (...)”.

El constitucionalista y miembro de la Asamblea Constituyente de 1885, José María Samper declaró que así volvía Colombia a “la verdad de las cosas, según la historia y su modo de ser”. Por cuanto el país antes de 1861, “tuvo unidad política y social, cómo la había tenido durante el régimen de la conquista española y la colonia.”<sup>1119</sup> Pero esta afirmación desconoció que fue la ausencia de unidad -en términos sociológicos- lo que caracterizó a la nación colombiana durante la colonia y en el siglo XIX.<sup>1120</sup> La Constitución del 86 fue en realidad una reacción contra el federalismo, entre otras razones por la supuesta fractura de la unidad nacional; pero lo cierto es que el federalismo colombiano había buscado, más que una separación, una descentralización de verdad mediante la distribución de funciones, competencias y servicios en todo el territorio nacional y mediante la participación ciudadana. En cambio, lo que se instauró en el 86 fue un orden resueltamente unitario que no se suavizó con la fórmula de la descentralización administrativa en los departamentos prometida por Núñez y Caro. Porque muchas de las facultades administrativas de las asambleas departamentales resultaron inoperantes debido a que el legislador no les otorgó una adecuada base financiera. Igualmente las amplias facultades municipales que se habían propuesto en las bases de la reforma no quedaron incluidas en la Constitución ni tampoco se les dio posteriormente a los municipios respaldo fiscal para desarrollar competencias autónomas.<sup>1121</sup> Además el gobierno fue

<sup>1119</sup> José María Samper, *Derecho Público Interno de Colombia*, Tomo II, Bogotá, Biblioteca Banco Popular, 1974, págs. 25-26.

<sup>1120</sup> Ver al respecto, Sandra Morelli y Jaime Orlando Santofimio, *El centralismo en la nueva Constitución Política colombiana*, Temas de derecho público No. 28, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, [1992], pág. 16, nota 10.

<sup>1121</sup> Los artículos de la Constitución de 1886 sobre estos aspectos son los siguientes, Art. 1.- “La nación colombiana se reconstituye como forma de república unitaria”; Art. 2.- “La soberanía reside esencial y exclusivamente en la nación y de ella emanan los poderes públicos (...)”; Art. 4.- “El territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenece únicamente a la nación. Las secciones que componían la Unión Colombiana denominadas Estados y territorios nacionales, continuarán siendo partes territoriales de la República de Colombia, (...)”, bajo la denominación de departamentos (...)”; Art. 182.- “Los departamentos, para el servicio administrativo, se dividirán en provincias y éstas en distritos municipales.”; Art. 183.- “Habrá en cada Departamento una corporación administrativa, denominada Asamblea Departamental, compuesta de los Diputados que corresponden a la población, a razón de uno por cada doce mil habitantes. (...)” Art. 185.- “Corresponde a las Asambleas dirigir y fomentar, por medio de ordenanzas y con los recursos propios del Departamento, la instrucción primaria y la beneficencia, las industrias (...), la inmigración, la importación de capitales extranjeros, la colonización de tierras (...), la apertura de caminos y de canales navegables, la construcción de vías férreas, la explotación de bosques (...), la canalización de ríos, lo relativo a la policía local, la fiscalización de las rentas y gastos de los distritos y cuanto se refiera a los intereses seccionales y al adelantamiento interno.”; Art. 186.- “Corresponde también a las Asambleas departamentales crear y suprimir municipios (...)”; Art. 189.- “Las Asambleas votarán cada dos años el presupuesto de rentas y gastos del respectivo departamento, (...)”; Art. 190.- “Las Asambleas (...) podrán establecer contribuciones con las condiciones y dentro de los límites que les fije la ley.”; Art. 191.- “Las ordenanzas de las Asambleas son ejecutivas y obligatorias mientras no sean suspendidas por el Gobernador o por la autoridad judicial.”; Art. 193.- “En cada Departamento habrá un Gobernador que ejercerá las funciones del Poder Ejecutivo, como agente de la Administración central, por una parte, y por otra, como jefe superior de la Administración departamental.”; Art. 198.- “En cada distrito municipal habrá una corporación popular que se designará con el nombre de Consejo Municipal.”; Art. 199.- “Corresponde a los Concejos Municipales ordenar lo conveniente, por medio de acuerdos o reglamentos interiores, para la administración del Distrito; en conformidad con las ordenanzas (...), las contribuciones y gastos locales; llevar el movimiento anual de la población; formar el censo civil (...)”; Art. 200.- “La acción administrativa en el Distrito corresponde al Alcalde, funcionario que tiene el doble carácter de agente del Gobernador y mandatario del pueblo.”. Diego Uribe Vargas apunta al respecto que el intento de

facultado para suspender las ordenanzas departamentales -aun cuando la Corte Suprema debía decidir definitivamente sobre la validez de tales ordenanzas-. Esta atribución era claramente contraria a la descentralización administrativa. En realidad de verdad, con bastante corrección se ha afirmado que el texto del 86 “supuso que la unidad se lograba a través del totalitarismo del Estado y de la sumisión, por no decir, anulación, de la autonomía local”.<sup>1122</sup> Y, finalmente, lo que ha demostrado el curso de los acontecimientos es que la descentralización administrativa sigue siendo una aspiración regional y local en la actualidad.<sup>1123</sup>

Por otra parte, el régimen de derechos y libertades de la Constitución de 1886 -si bien fue parcialmente ampliado en 1910 y 1936- preservó su carácter esencialmente declarativo, esto es, que no consagraba mecanismos directos para hacer efectiva la protección de los derechos además de conceder amplias facultades a las autoridades administrativas para su restricción en función del orden público.<sup>1124</sup>

Claro está, una Constitución como la que se ha descrito no podía ser normativa, más bien se distinguió precisamente por todo lo contrario y no sólo por el principio de soberanía legislativa sino por la primacía del Ejecutivo quien se colocó claramente por encima de la Constitución.

En primer lugar, en la disposición transitoria identificada con la letra **L** se ratificaba la competencia legislativa preconstitucional del Presidente en la siguiente forma:

“ Los actos de carácter legislativo expedidos por el Presidente de la República antes del día en que se sancione esta Constitución continuarán en vigor, aunque sean contrarios a ella, mientras no sean expresamente derogados por el Cuerpo Legislativo o revocados por el Gobierno.”

Esta línea claramente autoritaria se complementó con dos leyes tristemente célebres. La primera fue la Ley 153 de 1887 que derogó tácitamente el artículo 5 de la ley 57 del mismo año en el que se proclamaba solemnemente que cuando hubiera incompatibilidad entre una disposición constitucional y una legal se preferiría aquella. Puesto que la Ley 153 del 87 en el artículo 6° ordenaba el cumplimiento de toda ley aunque fuese contraria la

---

moderación buscado con la descentralización administrativa no se logró, ni en el texto de 1886 ni en sus sucesivas reformas, ver, Diego Uribe Vargas, *Las constituciones de Colombia*, cit., pág. 191. Asimismo, Diego Younes Moreno, *Derecho Constitucional Colombiano*, 4ª. Edición, Legis, Bogotá, 2001, págs. 10 y 11.

<sup>1122</sup> Sandra Morelli y Jaime Orlando Santofimio, *op.cit.*, pág. 17.

<sup>1123</sup> *Ibidem*.

<sup>1124</sup> Véase, Manuel J. Cepeda, *Los derechos fundamentales en la Constitución de 1991*, Bogotá, Temis, 1997, págs. 1-8 y *La Carta de derechos. Su interpretación y sus aplicaciones*, Bogotá, Temis/Presidencia de la República, 1993, págs. 21-58, 162-169 y 173; Alexei J. Estrada, *La eficacia de los derechos fundamentales entre particulares*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2000, págs. 19, 225-229; Mario Madrid-Malo, *Estudios sobre derechos fundamentales*, Bogotá, Defensoría del Pueblo, 1990, págs. 11-22 y *Los derechos humanos en la reforma constitucional*, Bogotá, Defensoría del Pueblo, 1990, págs. 10 y 33; ESAP/Defensoría del pueblo, *Lo que usted debe saber acerca de la acción de tutela*, [Bogotá], Dirección Nacional de recursos y acciones judiciales, s.n.f., págs. 31-34; Jesús Ramírez, *Los derechos humanos en la Constitución colombiana de 1991*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1993, págs. 8-9.

Constitución. Así se permitió que la Carta fuera reemplazada por sucesivas leyes transitorias.

“Ley 153 de 1887, Art. 6º.- “Una disposición expresa de la ley posterior a la Constitución se reputa constitucional y se aplicará aun cuando parezca contraria a la Constitución. (...)”

La segunda, fue la Ley 61 de 1888, conocida como Ley de los Caballos, que otorgó al gobierno competencias extraordinarias en materia de orden público, las cuales devendrían, en la práctica, en competencias de carácter permanente.<sup>1125</sup>

Y, finalmente, el carácter **no vinculante** de la Constitución del 86 se confirmó rotundamente con la muy *sui generis* disposición – en términos de teoría de las fuentes- del artículo 52 en el cual se ordenaba la incorporación del Título III (De los derechos civiles y garantías sociales) al Título preliminar del Código Civil.<sup>1126</sup> Los constituyentes del 86 no creyeron en la fuerza coactiva de las disposiciones constitucionales sobre derechos y libertades e intentaron de esta forma otorgarles carácter normativo. Así lo explicó José María Samper, puesto que el rechazo del sistema norteamericano de control constitucional obligó a que se adoptara una solución “intermedia”. Así “por vía de transacción, se convino que el Título III de la Constitución” fuese “incorporado (...) en el Código Civil, con el fin de que todo lo relativo a los derechos civiles y garantías sociales” se aplicara “de preferencia a cualquier disposición legal que contrastase con tales derechos y garantías”.<sup>1127</sup> Pero, lo que esta disposición hacía en realidad era, por un lado, confirmar la naturaleza premoderna de la Constitución ya que la misma no era vinculante para los poderes públicos; y el carácter absolutamente legocéntrico del sistema jurídico, por el otro, puesto que con aquella incorporación no se impedían las violaciones legislativas de la Constitución.

En verdad, reflexiónese en el hecho de que la Regeneración impulsó al mismo tiempo la Constitución del 86 y el Código Civil de Andrés Bello como código unificado del Estado unitario. Y, en definitiva, fue el Código la norma que funcionó como norma suprema -desde la perspectiva de la teoría de las fuentes- porque en la práctica judicial las

<sup>1125</sup> Ley 61 de 1888, Art. 1º.- “Facultase al Presidente de la República: 1º. Para prevenir y reprimir administrativamente los delitos y las culpas contra el Estado que afecten el orden público, pudiendo imponer, según el caso, las penas de confinamiento, expulsión del territorio, prisión o pérdida de derechos políticos (...); 2º Para prevenir y reprimir con iguales penas las conspiraciones contra el orden público y los atentados contra la propiedad pública o privada que envuelvan, a su juicio, amenaza de perturbación del orden o mira de infundir terror entre los ciudadanos.”; 3º Para borrar del escalafón a los militares que, por su conducta, se hagan indignos de la confianza del gobierno a juicio de aquel Magistrado.”; Art. 2º.- “El Presidente de la República ejercerá el derecho de inspección y vigilancia sobre las asociaciones científicas e instituciones docentes; y queda autorizado para suspender por el tiempo que juzgue conveniente, toda sociedad o establecimiento que bajo pretexto científico o doctrinal sea foco de propaganda revolucionaria o de enseñanzas subversivas.”; Para una visión crítica más completa de estos aspectos ver, Diego Uribe Vargas, *Las constituciones de Colombia*, cit., págs. 200-220.

<sup>1126</sup> **Constitución de la República de Colombia, 4 de agosto de 1886**, Art. 52.- “Las disposiciones del presente título se incorporarán en el Código Civil como título preliminar, y no podrán ser alteradas sino por acto reformativo de la Constitución.”- Sobre estos aspectos ver, Oscar José Dueñas Ruiz, *Control Constitucional*., cit., págs. 143 y 221.

<sup>1127</sup> José María Samper, *Derecho Público Interno de Colombia*, cit., pág. 184.

únicas fuentes verdaderas de Derecho eran el Código y las leyes. Por lo mismo, el Código funcionó como Constitución en cuanto a la capacidad coercitiva del Derecho respecto de los particulares y asuntos privados. Mientras que la idea de adoptar una Carta Fundamental en el 86 cumpliría, principalmente, la función de legitimar el régimen político puesto que, entendida como límite del Poder, la Constitución era ciertamente inexistente.

### **11.2.b. Desarrollos de la justicia constitucional antes de 1991.**

En cuanto al control de constitucionalidad en Colombia conviene tener en cuenta que la Constitución de Rionegro de 1863 había establecido la competencia de la Corte Suprema para suspender la ejecución de las leyes promulgadas por las Asambleas de los Estados, en cuanto fueren contrarios a la Constitución o a las leyes de la Unión. Pero cuando se expidió la Constitución de 1886 se eliminó la competencia legislativa de los antiguos Estados y el control constitucional que se le asignó a la Corte Suprema solamente recayó sobre las ordenanzas departamentales (actos administrativos) y sobre los actos reformatorios de la Constitución objetados por el Gobierno (Constitución de 1886, Art. 151, atribuciones 4ª y 5ª). Al fin y al cabo la función principal de la Corte Suprema era la de ejercer como Corte de Casación para decidir sobre controversias de Derecho privado.

Ni la Constitución ni el Código Civil contenían provisiones sobre el control constitucional de las leyes ni, claro está, sobre el control de los actos con fuerza de ley del Poder Ejecutivo. El principio de supremacía legislativa, después de la Ejecutiva, tal como se ha visto, era absoluto. Y la Corte Suprema aceptó expresamente este estado de cosas cuando decidió unánimemente que no tenía facultades para anular normas legales (Corte Suprema Colombiana, decisión de septiembre 14/1899, Gaceta Judicial N° 155).<sup>1128</sup> Ahora bien, se presumía que las leyes debían conformarse a la Constitución pero se trataba de una presunción que funcionaba como si fuese *iuris et de jure* puesto que no había mecanismos para desvirtuarla. Tampoco podía conocer de los actos dictados por el Presidente en uso de las facultades extraordinarias del estado de sitio, algo impensable para los constituyentes del 86. Por otra parte, el Consejo de Estado fue concebido como un cuerpo consultivo con funciones en la preparación de leyes, códigos y en la decisión de las cuestiones contencioso-administrativas. Y la creación de la jurisdicción contencioso-administrativa se delegó en el legislador lo que no se hizo realidad durante el período de la Regeneración. Por tanto, también los actos propiamente administrativos estuvieron exentos de todo control jerárquico normativo durante aquel período. El control de constitucionalidad de las leyes en el país se adoptó con la reforma constitucional de 1910 y al mismo tiempo se instituyó la acción pública de inconstitucionalidad en virtud de la cual cualquier ciudadano podía demandar las leyes y los decretos con fuerza de ley por ser

---

<sup>1128</sup> Diego Eduardo López, *Teoría impura del Derecho*, cit., págs. 205-212.

contrarios a la Constitución. Los desarrollos del sistema de justicia constitucional y sus posteriores reformas en el país hasta antes de 1991 -en el que se crea una Corte Constitucional- se puede esquematizar como aparece en la página siguiente.



## SISTEMA DE CONTROL CONSTITUCIONAL ANTERIOR A 1991

AÑO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL. <sup>1129</sup>	CONTENIDO
<b>1910</b>	Adopción del control constitucional de las leyes y Decretos por la Corte Suprema de Justicia. Acción pública de inconstitucionalidad. Control concentrado, los jueces ordinarios no podían inaplicar las leyes ni conocer de las demandas de inconstitucionalidad.
<b>1914</b>	Al Consejo de Estado se lo instaura como Tribunal Supremo de lo Contencioso Administrativo (Art. 6.-3º) con competencia para el control constitucionalidad de los actos administrativos.
<b>1945</b>	Control constitucional expreso de los actos con fuerza de ley del Ejecutivo: dictados en ejercicio de las atribuciones de los artículos 76 -11 y 12 y 121 (estado de sitio).
<b>1960</b>	Obligación de convocar al Congreso en el decreto de estado de sitio. El Congreso podía proponer el envío a la Corte Suprema de los decretos expedidos con fundamento en el estado de excepción. <sup>1130</sup> Control de constitucionalidad no por acción pública sino por decisión del legislativo (control político), medida de corte parlamentarista. <sup>1131</sup>
<b>1968</b>	Control automático de constitucionalidad de los decretos con fuerza de ley (estado de sitio y emergencia económica). El Presidente debía enviar a la Corte Suprema los decretos “al día siguiente” de su expedición. <sup>1132</sup> Y en su defecto la Corte aprehendería inmediatamente de oficio su conocimiento. Sala Constitucional para el estudio previo de los asuntos constitucionales.

<sup>1129</sup> Sobre las reformas a la Corte Suprema de Justicia hasta los años ochenta véase Eduardo Rozo Acuña, *op.cit.*, págs. 37-115.

<sup>1130</sup> Véase al respecto, Oscar José Dueñas, *Control constitucional*, cit., págs. 222-224. Es oportuno mencionar que el Proyecto de Constitución de Laureano Gómez (fracasado) quiso exceptuar del control constitucional a los decretos del ejecutivo dictados en ejercicio de las facultades del estado de sitio y, además, quiso introducir el requisito de la prueba de “lesión de un interés privado” para la acción pública, *Ibidem*, págs. 222-223.

<sup>1131</sup> Esta medida no estaba mal encaminada. En el sistema español actual, por ejemplo, la declaratoria de estado de excepción requiere de autorización previa del Congreso de los Diputados (Art. 116-3, C. E. de 1978). Respecto de la reforma hecha en 1960 en Colombia, Rozo Acuña apunta escuetamente que se trató de una limitación al control judicial de las facultades extraordinarias del Presidente, véase Eduardo Rozo Acuña, *op.cit.*, pág. 47.

<sup>1132</sup> Luis Carlos SÁCHICA, *La reforma constitucional de 1968*, cit., págs. 37-38.

En suma, hasta antes de 1991, la Corte Suprema de Justicia colombiana decidía definitivamente sobre la constitucionalidad de los siguientes actos –después las reformas que se hicieron a la Constitución del 86 hasta 1968-:

- a. **Los “decretos de carácter legislativo”**: no pueden derogar leyes pero “tienen completa fuerza de leyes” (Art. 11, Ley 153 de 1887), son expedidos por el Ejecutivo con fundamento en el estado de sitio y de emergencia económica.
- b. **Los decretos extraordinarios o decretos leyes**: los dictados por el Presidente cuando el Congreso lo reviste de precisas facultades extraordinarias (Art. 76-12, Constitución de 1886). Auténticas leyes en sentido material pues el Presidente puede con ellos reformar, suspender o derogar leyes preexistentes y no tienen vigencia limitada en el tiempo.
- c. **Los decretos especiales**: resultado de la investidura que el Congreso otorga al Ejecutivo para especiales materias de carácter ordinario (Art. 76-11, Constitución del 1886).

Y el Consejo de Estado, a partir de 1945, empezó decidir sobre la constitucionalidad de los actos del ejecutivo de carácter simplemente administrativo:

- a. **Decretos reglamentarios**: dictados por el Presidente en ejercicio de su potestad reglamentaria, no tienen fuerza de ley ni pueden suspender o derogar leyes (Art. 120, num. 3º, Constitución de 1886).
- b. **Decretos ejecutivos**: expedidos por el Presidente para ejercer funciones que le son propias, tales como, el nombramiento de empleados.

Visto así, parece un sistema muy completo puesto que se incluye dentro del control constitucional una gama muy amplia de actos de los poderes legislativo y ejecutivo susceptibles de violar la Constitución. No obstante, este control no sirvió- durante muchos años- para prevenir o sancionar abusos de los poderes públicos porque la propia Corte Suprema entendió que su competencia para evaluar la constitucionalidad de leyes y decretos con fuerza de ley no podía abarcar el contenido o parte material de dichos actos sino, únicamente, los vicios de forma. Una doctrina jurisprudencial como ésta se tradujo en la práctica en una legitimación del expediente de la guerra empleado recurrentemente por los gobiernos como respuesta a los problemas llamados “de orden público”.

### ***11.2.c.- El papel legitimador de la guerra cumplido por la justicia constitucional antes de 1991.***

Ya se sabe aquí que en Colombia, desde 1944, se implantó el estado de sitio casi permanente que permitió gobernar durante muchos años mediante decretos con fuerza de ley dictados en contra de derechos y libertades que ya estaban positivados en la Constitución y leyes vigentes aunque fuera con garantías precarias. Y, recuérdese que los estados de excepción decretados hasta antes de los años sesenta, con fundamento en los cuales se dictaron gran parte de las normas que respaldaron los actos de represión armada de la protesta social, no fueron constitucionalmente justificados porque hasta los años

sesenta no existieron organizaciones ni grupos armados que tuvieran como objetivo sustituir ni el gobierno ni el sistema político liberal por un sistema comunista. Y, por tanto, la declaratoria de estado de excepción se basó en una interpretación abusiva del concepto jurídico indeterminado de orden público. Así que los actos de represión ordenados por los titulares del poder ejecutivo y realizados por las fuerzas militares con fundamento en dichas declaratorias -aunque se apoyaron en las disposiciones de la Constitución de 1886 relativos al estado de excepción (Art. 121)- no constituyeron actos constitucionales -en sentido moderno.

Ciertamente, para entender porqué se afirma aquí que la jurisprudencia de la Corte Suprema legitimó el expediente de la guerra es preciso tener en cuenta las derivaciones del uso y abuso de la figura del estado de sitio. Porque, el estado de excepción efectivamente se traduce en la entrega al Ejército del mantenimiento de la convivencia social y, por tanto, deriva en el recurso a las armas y a los modos de la guerra para mantener integrada a una sociedad o para luchar contra los trastornos de orden público. Y un sistema tal implica que el Ejército pasa a ser una pieza central del poder ejecutivo y el Derecho Militar pasa a tener efectos generales cuando sólo debería aplicarse de esta forma para el caso de guerra exterior.<sup>1133</sup> La guerra interna es una circunstancia que no puede contemplarse como hipótesis habitual en una sociedad moderna: la exclusión de la guerra es precisamente el objetivo del orden social tal como Hobbes lo aprendió con las guerras civiles que duraron siglo y medio en Inglaterra. El hecho de valerse de medidas y normas militares de manera generalizada se traduce en el tratamiento de los ciudadanos (compatriotas) como enemigos (extraños). Este régimen se plasma notoriamente al conferir a los miembros de las fuerzas militares la competencia para ejercer coacción armada directa sobre los civiles, puesto que tal atribución “se convierte en una extraña <licencia para matar> de los agentes del orden sobre los ciudadanos”.<sup>1134</sup> Reflexiónese en el hecho de que una autorización como esa supera incluso a aquella de la que podrían disponer los jueces en los sistemas donde se contempla constitucionalmente la pena de muerte, que no es el caso de Colombia desde 1910, porque la autorización que se otorga a las fuerzas militares para ejercer la coacción armada de los ciudadanos no está condicionada en forma alguna. Por lo tanto, la aplicación sistemática de las medidas propias de las fuerzas armadas y del Derecho Militar a los conflictos de la sociedad civil se traduce, escuetamente expresado, en un acto de destrucción o exterminio de los propios conciudadanos.<sup>1135</sup>

Un argumento de autoridad en el cual se respaldan estas últimas consideraciones es el de Eduardo García de Enterría quien, además, refiriéndose a la similar experiencia española,

---

<sup>1133</sup> Aplicar la justicia militar a los trastornos que puede generar el ejercicio de los derechos a la protesta o a la oposición social equivale a eliminar toda justificación de dicha justicia a la que se acude debido a la rapidez con que resuelve situaciones que no son fáciles de juzgar, ver Eduardo García de Enterría, prólogo de la obra de Manuel Ballbé, *Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1983)*, cit., págs. 14-16.

<sup>1134</sup> *Ibidem*.

<sup>1135</sup> *Ibidem*.

sostiene que el empleo en los conflictos internos de la fuerza armada constituye un dispositivo de guerra civil:

**“(…) la transposición a las pugnas internas de los métodos bélicos de destrucción del adversario en nombre de técnicas jurídicas auxiliares de dichos métodos (agresión a fuerza armada, autodefensa de centinela, juicios sumarísimos para la simple comprobación de dichos ataques o resistencias, etc.) siendo, como es, un tratamiento bélico de dichas pugnas, es, sin más un instrumento de guerra civil, en sí mismo y en sus consecuencias, constituyendo así una de las más graves corrupciones imaginables del orden colectivo”.**<sup>1136</sup>

En consecuencia, la represión armada de los movimientos sociales de oposición, que se convirtió casi en sistemática en Colombia desde 1946, constituyó una persecución de los ciudadanos en calidad de enemigos y, por tanto, un singular dispositivo de guerra que, contrariamente a lo que se entiende ocurrir en una guerra civil o en una guerra revolucionaria según su concepción clásica, no fue ejecutado por grupos armados que buscaran cambiar el gobierno o implantar el sistema comunista, sino por los titulares del poder ejecutivo que habían conquistado el poder democráticamente. Desde esta perspectiva es ineludible la analogía con el nacional socialismo.

Por otra parte, según la teoría clásica de la guerra de Clausewitz el elemento del odio y la enemistad tienen que estar presentes en los pueblos para que haya guerra.<sup>1137</sup> Y, recuérdese que en los años veinte y treinta pese a la tensión social existente entre los derechos de los campesinos y obreros y los intereses de latifundistas y empresarios agrícolas nacionales y extranjeros, todavía predominaba una enorme expectativa de los sectores populares que confiaban en el Derecho y en las oportunidades que el mismo ofrecía para obtener una mejora en sus condiciones de vida así como en la capacidad de sus dirigentes para traducir dichas esperanzas a realidades. Pero, las cosas empezaron a cambiar, primero, con la guerra regional de los años treinta, después, con los ataques que desde la derecha se hicieron al gobierno liberal de Alfonso López Pumarejo y que llegaron como se ha visto a la amenaza contra su vida y al golpe de Estado. Asimismo, contribuyó a fomentar el odio el discurso exaltado en contra del comunismo, el judaísmo y la masonería en el que tanto insistió Laureano Gómez y en el que participó activamente la Iglesia, que encontró un terreno abonado en departamentos como el de Boyacá, con un elevado índice de analfabetismo y deficiente cultura ético-política, así como un espíritu de religiosidad y sumisión de una población mayoritariamente indígena y campesina. Finalmente, favorecieron decisivamente a la inflamación del odio las políticas represivas que, con resultado de muerte, empezaron a ser constantes con la toma del poder por parte de los conservadores en 1946. Y, finalmente, con el Frente Nacional se institucionalizó hasta 1991 la idea del enemigo interno y, por tanto, la guerra.

<sup>1136</sup> *Ibidem*, pág. 15.

<sup>1137</sup> Carl von Clausewitz, *op.cit.*, pág. 33.

Pues bien, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia durante la mayor parte del siglo XX encontró ajustadas a la Constitución las decisiones del uso abusivo, por lo habitual e injustificado, de las fuerzas militares para la represión interna de la protesta social. En otras palabras, el sistema de justicia constitucional, existente en el país hasta antes de 1991, sirvió de refrendo de los procedimientos de guerra practicados por el Ejecutivo.

En efecto, en 1944 se dictó el decreto 1644 que dispuso la convocatoria de consejos verbales de guerra. Dicho decreto fue demandado ante la Corte Suprema de Justicia que - en una temprana sentencia del 12 de junio de 1945 a los pocos días de la derrota del totalitarismo fascista-, inauguró una jurisprudencia a favor de la suspensión y limitación de las garantías individuales constitucionales durante el estado de sitio aun cuando la Constitución no estableciera dichas limitaciones. En esa sentencia la Corte inició la doctrina según la cual el decreto que declara turbado el orden público no es susceptible de control constitucional, salvo en el caso en que no hubiera sido firmado por todos los ministros o en el que careciera del concepto previo del Consejo de Estado exigido entonces por el artículo 121 de la Constitución de 1886. Es decir que para la Corte Suprema su competencia para conocer de la constitucionalidad de los decretos de estado de sitio llegaba solamente hasta los vicios de forma de los mismos pero no implicaba la revisión del contenido de dichos decretos. Pero en ese mismo fallo se estableció, además, que en tiempo de guerra el gobierno podía imponer contribuciones, hacer expropiaciones decretadas por autoridades que no pertenecieran al orden judicial y sin indemnización, podía suspender la libertad de prensa, la circulación de impresos incluso por correo, se podía ejercer simultáneamente la autoridad política o civil y la judicial o militar, pues todo ello lo permitía la Constitución de 1886. Asimismo, la Constitución autorizaba limitar derechos como el debido proceso, la libertad de palabra, de locomoción y de reunión.<sup>1138</sup>

En sentencia del 3 de diciembre de 1948, ante la acusación que se hizo de los decretos 1239 de 10 de abril y 1256 de 16 del mismo mes, demandados por no haberse escuchado al Consejo de Estado previamente a la declaratoria de estado de sitio al día siguiente del asesinato de Jorge Eliécer Gaitán (tal como se vio en el capítulo VIII), la Corte consideró que los decretos eran constitucionales porque a lo imposible nadie está obligado. El 2 de diciembre de 1944 la Corte se abstuvo de conocer de una demanda en contra del mismo decreto 1239 de 1948 porque en ella se pedía el restablecimiento del orden público.

En las sentencias del 9 de julio de 1948 y del 19 de abril de 1955 se declaró que por derecho de gentes debía entenderse el conjunto de principios de la civilización cristiana en su lucha secular contra la barbarie y se ratificó la jurisprudencia anterior.

---

<sup>1138</sup> Oscar José Dueñas, *op.cit.*, págs. 54-61,

### 11.2.d.- *Estado de sitio versus Estado de Derecho.*

En el año de 1956 la Corte Suprema complementó la doctrina de permisividad frente al estado de sitio que había sido sentada en el año 1944. El Alto Tribunal reiteró -en sala plena y sin ningún salvamento de voto- su posición según la cual la Corte no debía estorbar la acción del Ejecutivo y, por tanto, en las sentencias de control sobre los decretos de estado de sitio, debía aplicarse, el principio “*in dubio pro Presidente*” -un sector de la doctrina colombiana lo ha denominado así-.<sup>1139</sup>

Pero la Corte en esta oportunidad hizo una precisión clave para el esclarecimiento de la cuestión que aquí se estudia. Según su doctrina el uso de las facultades extraordinarias en caso de guerra interna no son contradictorias con el Estado de Derecho:

**“El régimen de las facultades extraordinarias concedidas por la Constitución al Presidente de la República en caso de guerra exterior o conmoción interna no es una excepción al Estado de Derecho”.**<sup>1140</sup>

**Esta afirmación, se estima aquí, constituye el núcleo doctrinario de la legitimación constitucional de las políticas de hostilidades desarrolladas durante el siglo XX por los gobernantes colombianos.**

Para aclarar la situación es preciso refrescar el significado de la expresión “Estado de Derecho”. La palabra *Rechtsstaat* apareció en el siglo XIX para indicar que el constitucionalismo alemán se situaba en un punto intermedio entre las propuestas constitucionales del llamado “constitucionalismo de la restauración” (Carta Constitucional de Luis XVIII) y su principio monárquico y el “constitucionalismo de la revolución” y su principio de la soberanía popular. Al final del siglo se estabilizaron los trazos jurídicos del Estado de derecho: un Estado liberal de derecho. Un Estado que se limita a establecer el orden y la seguridad públicas (Estado gendarme) y que se reduce a asegurar la libertad individual y la libertad de competencia. De acuerdo con esta concepción del Estado, los derechos fundamentales liberales se derivaban no tanto de una declaración revolucionaria de derechos sino del respeto a una esfera de libertad individual. Por eso, los derechos fundamentales de libertad y propiedad solamente podían sufrir intervenciones autoritarias por parte de la administración cuando ello fuese permitido por una ley aprobada por la representación popular.<sup>1141</sup> La limitación del Estado por el Derecho debía extenderse al soberano: éste estaba también sometido al imperio de la ley y por tanto era un órgano del Estado. En el ámbito de la actividad administrativa, fundamentalmente dedicada a la defensa de la seguridad pública, los poderes públicos debían actuar en los términos de la ley (principio de legalidad de la administración) y obedecer a principios

<sup>1139</sup> *Ibidem*, pág. 55.

<sup>1140</sup> Corte Suprema de Justicia, Sentencia del 28 de junio de 1956, con ponencia de Manuel Barrera Parra.

<sup>1141</sup> J. J. Gomes Canotilho, *Direito Constitucional*, cit., págs. 89-95.

materiales como, por ejemplo, la prohibición del exceso. Estos principios conducían al control judicial de la actividad de la administración el cual se podía hacer por una de dos pautas: a) según el modelo de jurisdicción ordinaria que confía a los tribunales ordinarios el control de la actividad de la administración o, b) según el de justicia administrativa que atribuye a tribunales administrativos la tarea de juzgar los actos de la administración.<sup>1142</sup>

Teniendo en cuenta estos presupuestos, y desde la perspectiva conceptual desde donde parte la propia argumentación de la Corte, su razonamiento no es correcto porque precisamente la particularidad del mecanismo del estado de sitio es la de ser una excepción al Estado de Derecho. Prerrogativa que consiste en que cuando el Ejecutivo hace uso de las facultades extraordinarias del estado de sitio las leyes (decretos con fuerza de ley) que se aplican no emanan de la voluntad popular ni directa ni indirectamente (en el caso de que el Congreso revista de facultades legislativas al Presidente). Esto es, contrariamente a la afirmación de la Corte, las facultades extraordinarias sí son una excepción al Estado de Derecho, aunque son autorizadas por el propio Estado con limitaciones. Es decir, la cuestión que se debe discutir en torno a la figura del estado de sitio no es que dicho procedimiento sea o no una excepción al Estado de Derecho porque lo es de partida, el punto clave y en el que ha debido entrar la Corte es saber cuáles son los límites a dicha excepcionalidad porque de lo contrario se estaría simplemente ante el Estado absoluto.

Y, cuando Colombia en 1910 adopta un sistema de control constitucional tal como el que se ha descrito buscó aproximarse al modelo de Estado liberal de Derecho, porque desde entonces se supuso que el Presidente pasaba a estar sometido a la ley como manifestación de la voluntad popular representada en el Congreso y que dicha sujeción era pasible de control judicial. Y lo excepcional durante el estado de sitio consistía en que el Presidente y no el Congreso podía expedir leyes que limitaran los derechos de libertad y propiedad. Por tanto, el control que se estableció respecto de las declaratorias de estado de excepción no podía recaer sobre la facultad presidencial para restringir los derechos. Lo que se podía controlar eran las condiciones de tales atribuciones que estaban dadas, de un lado, por el procedimiento (la forma de expedición de los decretos) y, del otro, por las razones de la excepcionalidad o lo que es lo mismo su motivación. Y puede que sea cierto que este último objeto de control sea más propio de un órgano político que de un órgano judicial. Pero, dado que el control político no estuvo previsto en la Constitución colombiana sino hasta la reforma de 1960, hasta entonces la Corte bien podía haber entrado a conocer sobre las motivaciones del estado de sitio puesto que del texto literal del artículo 121 se infería claramente que la figura de la “comoción interior” se establecía para el caso de un “alzamiento”, rebelión, levantamiento o insurrección.

La propia Corte reconoció este hecho en el fallo que se está comentando pues fue su doctrina la que hizo extensiva la medida del estado de sitio a eventos diferentes al del

---

<sup>1142</sup> *Ibidem*.

“alzamiento” previsto en la Constitución. Para realizar esta discrecional interpretación apeló a la idea de “emergencia de los tiempos actuales” y a una retórica finalista. Dijo la Corte:

“El Constituyente del siglo pasado no previó ni pudo prever la complejidad de los trastornos político, sociales y económicos de nuestros días, pero **el intérprete** debe encontrar en sus ordenamientos los medios adecuados para **salvar las difíciles emergencias** a que se enfrenta **el gobernante de hoy**, como que **la Constitución ha sido expedida <con el fin de afianzar la unidad nacional y asegurar los bienes de la justicia, la libertad y la paz>**”, según lo expresó sabiamente su preámbulo. Con este criterio, **es dable admitir que graves perturbaciones** de orden político, social o económico, que pongan en peligro la paz pública, **justifican el estado de sitio** y la adopción de medidas propias a tal emergencia, **en la misma forma como fue autorizado este régimen excepcional para las épocas anormales de conmoción interna por el alzamiento o insurrección**”.<sup>1143</sup>

Sin embargo, esta argumentación contradecía una consideración anterior de la misma sentencia según la cual no cabía, para la Corte, un control objetivo sobre los hechos constitutivos de la emergencia sino un control subjetivo sobre el abuso de facultades del Presidente y el mismo competía al Congreso porque así lo establecía la Constitución:

“**No corresponde a la Corte pronunciarse sobre si realmente han existido los hechos constitutivos de la conmoción interna** que hayan motivado la declaración del estado de sitio, o sobre si han cesado las circunstancias perturbadoras del orden público en tal medida en que se imponga el levantamiento de aquel estado. Es posible que el Gobierno extralimite el uso de sus poderes en uno u otro caso, pero **no es la Corte sino el Congreso quien puede juzgar sobre la conducta del Presidente de la República y sus ministros**”.<sup>1144</sup>

La contradicción de la Corte Suprema se puede resumir en el siguiente cuestionamiento: ¿Qué sentido tenía ampliar -como lo hizo la Corte- el espectro de los hechos que podían justificar la declaratoria del estado de sitio (para adaptarlos a las “difíciles emergencias” del “gobernante de hoy”) si la constatación de su existencia no correspondía a la propia Corte?.

Finalmente, este mismo fallo incurrió en otra inconsistencia porque, a diferencia de lo sostenido respecto de los hechos constitutivos del estado de sitio, la Corte admitió tener competencia para calificar otra cuestión de fondo como era la conexión de los decretos expedidos en desarrollo de la declaratoria del estado de sitio y la defensa del orden público. No obstante, lo hace para sostener, posteriormente, que en los casos dudosos el juez debe optar por declarar la constitucionalidad de los decretos. Para respaldar esta última tesis se auxilia tanto en la “prudencia”, virtud necesaria para evitar la colisión de competencias, como en la “supremacía” o “soberanía” que retiene, según el pensar de la Corte, el Presidente de la República en el mantenimiento del orden y que debe predominar sobre el escrúpulo del juez:

<sup>1143</sup> Corte Suprema de Justicia, Sentencia del 28 de junio de 1956.

<sup>1144</sup> *Ibidem*.



“(…) En los casos dudosos, (…), la prudencia del fallador constitucional le exige decidirse por la exequibilidad [constitucionalidad], para evitar que pueda perturbarse el (…) mandato de la Carta, que entrega al Presidente de la República la suprema responsabilidad del orden, finalidad que debe prevalecer, (…), frente a la duda del juzgador respecto de la conexidad del acto del Gobierno con la guarda del orden público”.<sup>1145</sup>

Por lo tanto, es importante para el caso colombiano esclarecer que, contrariamente a lo sostenido por la Corte Suprema, el uso abusivo de la figura del estado de excepción (sin restringirse a los casos de levantamiento, rebelión o alzamiento y empleado de forma habitual) no es compatible con el Estado liberal de Derecho porque el principio de la limitación del poder por la ley como expresión de la voluntad popular (que es la esencia de este tipo de Estado) no se respeta. En síntesis, un Estado regido habitual e injustificadamente por leyes expedidas por el Ejecutivo **no se adecua ni siquiera a la noción de Estado liberal de Derecho** sino que se ubica más cerca del principio monárquico propio, como se ha señalado, del constitucionalismo de la restauración que se dio en diferentes países europeos durante los siglos XIX y XX.<sup>1146</sup>

Ahora bien, que la Corte Suprema podía haber asumido -con fundamento en la Constitución de 1886 con sus reformas hasta 1968- el control de los motivos de la declaratoria del estado de sitio, se ha comprobado porque hubo un corto período en el cual esta misma Corporación realizó efectivamente dicho control. En efecto, entre 1958 y 1967 hubo sentencias de la Corte Suprema en las cuales se fijó un control material del estado de excepción.

En el fallo del 12 de septiembre de 1958, después de diez años en los cuales todo fue legislado mediante facultades extraordinarias del estado de sitio, la Corte decidió que “los decretos expedidos en virtud del 121 (...) deberán tener siempre un nexo causal entre las leyes que se suspenden (...) y el “fin exclusivo del restablecimiento del orden público” y si no lo tuvieron “extralimitaría el gobierno las facultades que dicho artículo le confiere y abusaría en forma ostensible de su poder”.

En la sentencia del 24 de julio de 1961 la Corte se pronunció en contra de la conjunción de autoridad política o civil y la judicial o militar por virtud del estado de sitio puesto que, según ella, el rompimiento de la estructura básica del Estado -que así se produce- no garantiza la obtención del restablecimiento del orden público que también puede ser subvertido e incluso más peligrosamente por los gobernantes:

“Casos verdaderamente extremos pueden imponer que a la autoridad pública se acumule la autoridad militar, y que a ambas así reunidas se sume la autoridad jurisdiccional conforme al artículo 61 para salvar en trances singulares el bien inestimable de la paz. Pero esto a la luz

---

<sup>1145</sup> *Ibidem*.

<sup>1146</sup> Esta sentencia es quizás la más rancia de todas las que hasta ese entonces habían desarrollado el tema del estado de sitio. Lo curioso es que tan exhaustivo análisis se hizo respecto de la acusación de un decreto de Laureano Gómez que establecía las vacaciones del poder judicial, es decir, no había una razonable exigencia para que la Corte, por unanimidad, dijera que este asunto hacía parte de la legislación marcial y produjera un extenso discurso jurídico a favor de facultades amplias para el Presidente de la República, véase Oscar J. Dueñas., *Control Constitucional*, cit., págs. 55-56.

del día **no significa que con la sola declaración del estado de sitio** en toda la República o parte de ella se encuentre de plano **razón plausible para que en una misma persona o corporación se reúnan la autoridad política o civil y la judicial o militar**. Porque si a pesar de la turbación de orden público pueden funcionar y funcionan efectivamente las autoridades jurisdiccionales, **ningún motivo circunstancial o de simple conveniencia justifica ante la Constitución Nacional que la autoridad política tome para sí la administración de justicia** en cualquiera de sus grados o jerarquías. Es claro en absoluto que **no por el quebrantamiento de la estructura jurídica primaria de la nación ha de lograrse el fin de mantener o restaurar su imperio**, constitutivo precisamente del orden público; el cual puede perturbarse por los gobernados y **con gravedad mayor por los propios gobernantes.**<sup>1147</sup>

Asimismo, el 25 de mayo de 1961 la Corte Suprema declaró inconstitucional la parte del decreto que calificó de extraordinarias las sesiones del Congreso que se celebraban durante el estado de sitio y la parte que restringió las funciones del Congreso por un lapso indefinido y precisó además que la reforma constitucional de 1960, en la cual se introdujo el control político del estado de sitio, no significaba la eliminación de la acción pública:

“el veto atribuido al Congreso no excluye el ejercicio de la acción pública consagrada en el artículo 214 para acusar decretos dictados por el gobierno en ejercicio de las facultades extraordinarias del estado de sitio, porque el veto, en el primer caso, y el ejercicio de la acción en el segundo, son de distinta categoría y, además, la enmienda del artículo 121 de la Carta, en lugar de restringir, amplía la jurisdicción constitucional de la Corte Suprema.”

Sin embargo, en 1967 la Corte regresó a su doctrina inicial en esta materia y así confirmó el planteamiento que se ha venido haciendo aquí respecto de la legitimación que la justicia constitucional realizó de los dispositivos de guerra empleados por los gobiernos en contra de los ciudadanos colombianos.

En abril de 1967 la Corte Suprema se apoyó en la noción del Derecho de Gentes entendido como proyección del Derecho natural y de la moral que, según ella, constituían criterios de interpretación de la Constitución contemplados por la legislación para casos dudosos, para autorizar al gobierno a tomar medidas como expulsión de extranjeros; decomiso de elementos de imprenta y publicaciones sediciosas; invalidez de los pasaportes para viajar a la república de Cuba -que había sido expulsada de la OEA-; posibilidad de arraigo en determinadas regiones del país para las personas contra quienes existieran graves indicios de que atentaran contra la paz pública y vigilancia de los sindicatos de subversión.

Consideró la Corte que el derecho natural era acatado por la legislación positiva e incluso en el Código Civil:

“cuando en el artículo 4º de la Ley 153 de 1887 enseña que <los principios de derecho natural y las reglas de jurisprudencia servirán para ilustrar la Constitución en casos dudosos>, y en aquellos preceptos del derecho civil que consagran la moral como predicamentos de validez en los actos jurídicos”.

<sup>1147</sup> Corte Suprema de Justicia, Sentencia del 24 de julio de 1961, con ponencia del magistrado José Hernández Arbeláez y salvamento de voto de Ramiro Araujo, José J. Gómez, Luis F. Paredes, Arturo C. Posada, José J. Rodríguez, Julio Roncallo Acosta, Angel Martín Vázquez y Luis Carlos Zambrano.

Con estas premisas la Corte dedujo que las medidas represivas contempladas en el decreto que revisaba no eran “sino una aplicación de las facultades que dentro del estado de emergencia” correspondían, “aún por Derecho de Gentes, al gobernante supremo”. No obstante, esta resolución tuvo varios salvamentos de voto (votos particulares) que respaldan la tesis de este trabajo sobre la contradicción con el Estado de derecho del uso abusivo del estado de sitio y la capacidad en que estaba la jurisprudencia de entonces para establecer dicha incompatibilidad. Decían así los magistrados:

“No ignoramos la inutilidad inmediata de este salvamento, pero abrigamos la esperanza de que, cuando a golpes de una dolorosa experiencia, la doctrina, en lugar de ampliar el significado, ya por sí solo tremendo, de las atribuciones ejecutivas durante la vigencia del estado de sitio, las ciña a su restrictivo alcance, estas consideraciones disidentes sean un modesto aporte para **la defensa del Estado de derecho**, vale decir del que, en sus instituciones fundamentales y en su interpretación correcta de ellas, **se auto-limita para evitar la arbitrariedad y defender aquellos supuestos básicos que, con la libertad y la dignidad humana, si respetados escrupulosamente, caracterizan una democracia genuina**, o si inmolados a intereses del momento- por más importantes que sean- le restan autenticidad, fomentan la inseguridad ciudadana, crean la **desconfianza popular en el sistema jurídico de una nación**, y **engendran, a la larga, mayores males que los que trata de remediar una norma consultatoria de esos principios** (...) en el increíble supuesto de que el estado de sitio autorice al gobierno para imponer esa pena sin juicio previo [destierro interior o confinación establecido en el artículo 7º del decreto que se examinaba] sin intervención de tribunal jurisdiccional competente y sin formalidades ni defensa (...). No atender a esta juiciosa deducción nos hace estremecer de justo temor.”

Asimismo, este salvamento de voto o voto particular alertaba de los peligros de la permisividad de la jurisprudencia para con las facultades exorbitantes de estado de sitio las cuales podían degenerar en campañas gubernamentales de persecución política, religiosa y económica, como en efecto sucedió también, se agrega aquí, en la década de los años sesenta:

**¿Qué sería, si esa doctrina de la libertad de los residentes en Colombia a los que un gobierno autoritario aplicase esa medida sin fórmula de juicio, sin defensa, sin conocimiento por el inculpado de las probanzas que obran en su cargo, y de todo aquello se valiera para, so pretexto de la defensa del orden, perseguir ideas religiosas, sociales, económicas o políticas de un grupo, o de varios de los habitantes de un territorio?.”**<sup>1148</sup>

En 1968 hubo otro salvamento de voto, en esta oportunidad del magistrado Fernando Hinestrosa Forero, en el que se criticó la tendencia -en la propia doctrina de la institución judicial- hacia la extensión de las facultades del gobierno durante el estado de sitio hasta el punto de convalidar actos cuya relación con la perturbación del orden público no ha estado suficientemente demostrada:

---

<sup>1148</sup> Corte Suprema de Justicia, Sentencia del 11 de abril de 1967, ponencia de Gustavo Fajardo Pinzón. Salvamentos de voto de Flavio Cabrera, Simón Montero Torres, Humberto Barrera Domínguez y Eduardo Fernández Botero.

“En tiempos recientes han aumentado en frecuencia y duración las declaraciones de turbación del orden público y en estado de sitio todo el país. Y con este proceso **ha corrido pareja la orientación de la jurisprudencia constitucional de la Corte a favor de la mayor amplitud de los poderes presidenciales y de la órbita de ejercicio de los mismos**, teniendo que aceptar como exequibles no sólo los decretos con conexidad aparente con el orden público, sino todos aquellos que no muestren una total inconducencia al restablecimiento de la normalidad, incluyendo aún las causas remotas de la conmoción, dentro de la idea de que para ello el gobierno, a más de sus propias posibilidades ordinarias, posee las que la Constitución concede al Congreso, y fuera de todo ello, las derivadas de los poderes implícitos que otorga el Derecho de Gentes.”<sup>1149</sup>

Asimismo, se denunció cómo la prolongación del cese del Parlamento degeneró en la costumbre parlamentaria de adoptar -de forma generalizada y confusa- los decretos con fuerza de ley, dictados por el ejecutivo para conjurar el estado de excepción, como legislación ordinaria permanente. Puesto que con esta práctica del Congreso se favoreció, a su vez, la propagación de la excepcionalidad por fuera de los límites sociales y políticos en los que se pudo haber justificado:

“La falta de Congreso por largo tiempo y el haber emprendido el Gobierno, en numerosos casos, la tarea de la legislación ordinaria y permanente con decretos cuyo vigor cesa de suyo al levantar el estado de sitio, ha llevado a aquel a la aceptación integral e indiscriminada de <la legislación de emergencia> y ha sido un factor de prolongación de tal estado fuera de los límites precisos de la realidad socio-política que lo determinó. En otras oportunidades, graves contingencias de orden económico, cuya atención exigía de inmediato normas al efecto, han llevado al recurso del estado de sitio, previsto inicialmente para solo conflictos de orden público en estricto sentido, al punto de que dentro de los proyectos de reforma constitucional en trámite se contempla la previsión de un <estado de emergencia>, con regulación apropiada a tales necesidades.”<sup>1150</sup>

En definitiva, el discurso de este magistrado de la Corte Suprema en los años sesenta demuestra que en dicha Corporación existió una corriente de pensamiento que defendía una posición restrictiva respecto de la práctica arbitraria de gobernar mediante estado de sitio y sobre la amplitud de facultades del gobierno durante el mismo, pero que fue derrotada. Es decir, con este salvamento se demuestra que algunos de los mismos magistrados de la Corte preveían que la doctrina jurisprudencial así como los fallos concretos favorecerían el abuso de poder -la práctica de la guerra- del Ejecutivo. Igualmente, Fernando Hinestrosa Forero denunciaba acertadamente desde entonces la desprotección de los derechos de los ciudadanos que este estado de cosas del sistema de justicia constitucional generaba:

“De esta experiencia no puede menos que surgir la interrogación de **hasta dónde la elasticidad de la jurisprudencia y su marcada opción por la regularidad y validez de los decretos de estado de sitio, ha podido favorecer la demasía en el uso de los poderes del Gobierno**, que me mueve a encarecer una mayor rigidez en el control constitucional; porque **la integridad de la Constitución como tutela fundamental de los fueros ciudadanos no resulta garantizada con la mera**

<sup>1149</sup> Corte Suprema de Justicia, Sentencia de 29 de febrero de 1968, ponente Aníbal Cardoso Gaitán, salvamento de voto de Fernando Hinestrosa Forero.

<sup>1150</sup> *Ibidem*.

**vigencia de la posibilidad formal de acusación, si ésta no prospera en aras de la condición que el Gobierno tiene de guardián del orden público y de su responsabilidad política consiguiente.**<sup>1151</sup>

En resumen, el artículo 121 de la Constitución sobre el estado de sitio – la práctica de guerra a iniciativa oficial- se aplicó durante casi 50 años y durante este tiempo la Corte Suprema, además de lo ya expuesto, convalidó las siguientes decisiones del gobierno:

- Consideró válido que el gobierno derogara sus propios decretos legislativos sin necesidad de levantar el estado de sitio.
- Aceptó los motivos sobrevinientes a la declaratoria de la legalidad marcial como justificación para continuar con el estado de sitio (Sentencia del 20 de octubre de 1977)
- Y en general se declaró constitucional normas extrañas tal como lo fue el propio decreto de estado de sitio mediante el cual se convocó a una Asamblea Nacional Constituyente para que promulgara la Constitución actualmente vigente de 1991.<sup>1152</sup>

La reseña hecha de la jurisprudencia de la Corte Suprema sobre el estado de sitio es un ejemplo particularmente significativo de que el Derecho Constitucional colombiano del siglo XX limitaba el ámbito normativo de la Constitución a la mera organización de los poderes públicos, y que la parte material de la misma se entendió como comprensiva de principios “programáticos” susceptibles sólo por vía legislativa de convertirse en auténticas normas jurídicas y de ser aplicables por los jueces.<sup>1153</sup> Pero a esta concepción de la Constitución se ha opuesto una realidad caracterizada por la confrontación (fuerte) entre quienes han luchado por sus derechos y libertades y los detentadores del poder político que se han empeñado en restringirlos para mantenerse en el Poder. El contraste entre la realidad y el Derecho es una preocupación que se viene expresando desde varios años atrás en los círculos jurídicos y políticos colombianos. Desde una perspectiva política Jorge Eliécer Gaitán denunciaba en los años 40 como la democracia exclusivamente liberal e individualista que había asumido Colombia la condenaba a dividirse en dos países extraños entre sí, “el país político que piensa en sus empleos, en su mecánica y en su poder y el país nacional que piensa en su trabajo, en su salud, en su cultura”.<sup>1154</sup>

En época más reciente y situándose en un plano jurídico-constitucional Manuel J. Céspedes estima que en el sistema de la Constitución de 1886 había una “ausencia de diálogo entre la Constitución y la realidad” que se tradujo en “una reacción tanto de los actores sociales que sentían que no cabían dentro de la Constitución o que ésta era

---

<sup>1151</sup> *Ibidem.*

<sup>1152</sup> Oscar José Dueñas, *op.cit.*, págs. 59-60.

<sup>1153</sup> Un estudio muy lúcido sobre los problemas de las normas constitucionales programáticas y el Estado democrático-constitucional en J. J. Gomes Canotilho, *Constituição dirigente e vinculação do legislador. Contributo para a compreensão das normas constitucionais programáticas*, cit., págs. 22-30 y 297-301.

<sup>1154</sup> Jorge Eliécer Gaitán, “Discurso del 20 de abril de 1967”, en Jorge Eliécer Gaitán, *Los mejores discursos 1919-1948*, reunidos por J. Villaveces, Bogotá, Jorvi, 1968, pág. 423.

indiferente a sus justas reivindicaciones”<sup>1155</sup>. Opina Céspedes, además, que esta situación contribuyó a que una “**sociedad políticamente bloqueada**” se convirtiera en una “**sociedad jurídicamente cerrada.**”<sup>1156</sup> También entre los historiadores colombianos se ha censurado reiteradamente la distancia entre el Derecho y la realidad. Así, por ejemplo, Jaime Jaramillo, apunta que “lo que la crónica política parece confirmar es que hasta época muy reciente nuestra ahora centenaria Constitución [la de 1886], como todas las que le antecedieron, sólo ha consagrado, unas libertades y derechos formales que contrastan con unas prácticas políticas que ciertamente no han sido un modelo de vida democrática y de civilización.”<sup>1157</sup>

No obstante, esta situación de bloqueo jurídico se intentó modificar, y se modificó efectivamente en aspectos medulares, con el proceso constituyente que culminó con la promulgación de la Constitución de 1991, el cual estuvo marcado igualmente por las nuevas guerras: paramilitarismo, narcotráfico y terrorismo.

### **11.3.- La Constitución de 1991 y las nuevas guerras: paramilitarismo, narcotráfico, terrorismo y el proceso constituyente de 1989-1991.**

En los años ochenta en la guerra colombiana irrumpen con toda su fuerza otro tipo de actores, motivaciones y prácticas de guerra (paramilitarismo, narcotráfico, narcoguerrilla y terrorismo) de forma tal que el país también ingresó en las denominadas por algunos analistas como *nuevas guerras*.

Las características de estas guerras varían según la perspectiva de los expertos: a) para unos, lo más relevante es su carácter interno (civiles en su mayor parte) y su mayor autonomía si se las compara con las guerras de finales del siglo XX, que eran reflejo del enfrentamiento Este-Oeste. b) otros autores consideran como su rasgo más destacado la desigualdad entre los contendientes, que obliga a los más débiles a adoptar estrategias del tipo de la guerra de guerrillas o del terrorismo y a un planteamiento de ralentización del conflicto; c) algunos hacen hincapié en la economía política de los nuevos conflictos y en la rentabilidad que a ciertos grupos produce el fenómeno de la guerra; d) finalmente, en los estudios más recientes se considera a las nuevas guerras como una red en la que se entrelazan factores internacionales e internos de todo tipo que fomentan la violencia: tanto los flujos de dinero ilícito, el tráfico de armas o de personas como el flujo de información e influencia política. Las redes que conforman esos múltiples factores hacen que las *nuevas guerras* respondan a una lógica política que no es evidente y facilita la percepción generalizada de las mismas como simples frutos de una violencia primaria. Pero la verdad es que estas guerras constituyen una compleja expresión de intereses encontrados de muy

<sup>1155</sup> Manuel J. Céspedes, *Derecho Constitucional jurisprudencial*, Bogotá, Legis, 2001, pág. 6.

<sup>1156</sup> *Ibidem*, pág. 6.

<sup>1157</sup> Jaime Jaramillo, *Ensayos de historia social*, cit., pág. 218.

diversos actores.<sup>1158</sup> En la configuración de las redes que conforman el nuevo orden mundial interviene el fenómeno de la globalización cuyos protagonistas son las empresas y multinacionales privadas que buscan la invasión de mercados. Esta mercantilización se traduce en un brutal recrudecimiento de las desigualdades y en la devastación pasmosa de la naturaleza que también constituyen factores de las nuevas guerras. Ante estos hechos los ciudadanos reclaman nuevos derechos colectivos que incluyen la preservación de la naturaleza y del medio ambiente, así como una información no manipulada y la paz y el desarrollo de los pueblos.<sup>1159</sup>

La guerra colombiana, que enfrenta al Estado con las guerrillas de izquierda y que se inició el mismo año en que se consideró finalizada la guerra de mediados de siglo, se ha ido transformado con los años y a ella se le han superpuesto o mezclado “la guerra de la marihuana”, la “guerra de la cocaína” y la “guerra contra el narcotráfico internacional”, luego la “guerra paramilitar” contra la guerrilla y, finalmente, la guerra contra el terrorismo internacional dentro de la cual se incluye a las guerrillas comunistas. Todos estos fenómenos han sido estudiados profusamente y no es el objeto de este trabajo la profundización en los mismos.<sup>1160</sup>

No obstante, merece destacarse, por su extraordinaria complejidad y su actualidad, el fenómeno del paralimitarismo cuyo origen se encuentra en el uso de civiles armados por parte de partidos políticos, de capos locales, del Gobierno y de las Fuerzas Militares, y tiene una larga tradición en el país puesto que se remonta a las guerras civiles del siglo XIX y a la guerra regional de los años treinta del siglo XX.<sup>1161</sup> En el siglo pasado y en plena viencia del Frente Nacional esta práctica se empieza a “institucionalizar” gracias a la predisposición de los militares colombianos, que en su lucha contra la amenaza comunista, apoyada por el Ejército de los Estados Unidos dentro de la estrategia de guerra fría, utilizaron civiles contra un presunto enemigo integrado tanto por las insurgencias guerrilleras y los sospechosos de apoyarlas como por los rivales políticos. Según los teóricos de EE.UU que asesoraron a Colombia en los años sesenta, los grupos irregulares civiles más eficaces eran los que incluían reservistas del Ejército puesto que estos oficiales retirados además de estar localmente arraigados podían ser preparados inflexiblemente contra el comunismo. Y una vez organizados en las “fuerzas de autodefensa”, estos civiles recibirían armas y entrenamiento del Ejército y además de aportar tropas para la ayuda en inteligencia y logística, en operaciones psicológicas, e incluso como combatientes al lado de los soldados regulares. Dentro de las Fuerzas Armadas de Colombia uno de los

---

<sup>1158</sup> Sobre las guerras de guerrillas y el terrorismo ver Hefried Münkler, *Las guerras del siglo XX*, cit. y en general sobre las nuevas guerras ver Mark Duffield, *op.cit.*, págs. 27-40.

<sup>1159</sup> Ignacio Ramonet, *Guerras del Siglo XXI*, cit.

<sup>1160</sup> Dentro de los trabajos recientes sobre la situación actual de la guerra en Colombia véase Gloria María Gallego y Natividad Fernández Sola, “Guerra y desaparición forzada en Colombia, I y II”, en *Jueces para la democracia*, Julio 2003, págs. 85-115.

<sup>1161</sup> Human Rights Watch, <http://www.hrw.org>, última visita, 5 de noviembre de 1996.

principales defensores de la aplicación de estos métodos fue el general Alberto Ruiz Novoa quien siendo comandante de las Fuerzas Armadas en los años sesenta invitó a las Fuerzas Especiales de los EE. UU. a que capacitaran a oficiales colombianos en contrainsurgencia. Los asesores estadounidenses propusieron que Estados Unidos “seleccionara personal civil y militar para entrenarlos clandestinamente en operaciones de resistencia en caso de que se les necesitara en el futuro” y se recomendó que esta estructura se utilizara para “funciones de contrainteligencia y contrapropaganda y, si fuera necesario, para actividades paramilitares de sabotaje o terroristas contra conocidos defensores del comunismo” (general William Yarborough). Y el conocido Plan Lazo, adoptado oficialmente en 1962 por las Fuerzas Militares, incorporó en privado las principales recomendaciones de los estadounidenses. Civiles armados, denominados “defensa civil”, “autodefensas” u “operaciones de organización popular”, entre otras denominaciones, tuvieron que trabajar directamente con la tropa y se mantuvo, dentro de los planes de contrainsurgencia y en las tres décadas siguientes, la importancia de involucrar civiles como aliados armados. A esta estrategia se sumó la delegación a las Fuerzas Militares del manejo del “orden público” (reiniciada con el Presidente Guillermo León Valencia de 1962 a 1966) mediante la declaración del estado de sitio (desde 1991 se denomina “estado de conmoción interior y de los últimos 47 años, Colombia ha pasado 37 años en estado de sitio o de conmoción interior). Durante el estado de sitio, el Ejecutivo aplicó decretos que derogaban los derechos y libertades mediante la transferencia a las Fuerzas Armadas de amplios poderes judiciales y políticos. Y con frecuencia estos decretos supuestamente temporales se convirtieron en leyes permanentes. Por ejemplo, el decreto 1290 aplicado en 1965 enviaba a los civiles acusados de apoyar o pertenecer a la insurgencia ante los tribunales marciales militares, en los que los procesos eran secretos y se suspendían derechos fundamentales. Posteriormente, el decreto 3398, dictado en virtud del estado de sitio declarado por el Presidente Valencia en 1965, sentó las bases legales para la participación activa de los civiles en la guerra desde 1965 a 1989. Este decreto definió la defensa de la nación como “la organización y previsión del empleo de todos los habitantes y recursos de país, desde tiempo de paz, para garantizar la independencia nacional y la estabilidad de las instituciones” y legalizó temporalmente el hecho de que el Ministerio de Defensa armara civiles. La ley 48 de 1968 convirtió el decreto 3398 de 1965 en legislación permanente, autorizó al Ejecutivo a crear patrullas civiles por decreto y al Ministerio de Defensa a suministrarles “armas para el uso privativo de la Fuerzas Armadas”. Los militares solían citar la ley 48 como el sustento legal de su apoyo a todos los paramilitares.<sup>1162</sup>

Entre 1989 y 1992 se verifica el agotamiento de la hegemonía de Puerto Boyacá como centro de los grupos que, amparados por el decreto legislativo 3398 de 1965 habían

---

<sup>1162</sup> *Ibidem.*



surgido a finales de los años sesenta y principios de los ochenta. La reacción del gobierno de Virgilio Barco frente a las acciones criminales de estos grupos tuvo tres manifestaciones: la primera fue la expedición de los decretos 813, 814 y 815, los cuales le dieron a las autodefensas la categoría de grupos sicariales o de justicia privada; la segunda fue la destitución de los comandantes de los batallones Santander de Ocaña y Bárbula de Puerto Boyacá por su vinculación con estos grupos; la tercera fue la ofensiva contra Rodríguez Gacha a raíz del asesinato del candidato presidencial Luis Carlos Galán, ofensiva que terminó con la muerte de aquél y con la unión de todos –CIA, DEA, organismos armados del Estado colombiano, autodefensas, paramilitares y cartel de Cali, en la guerra contra Pablo Escobar.<sup>1163</sup>

Por otra parte, en años ochenta se verificó igualmente la reacción de las elites regionales –principalmente del departamento de Córdoba- en contra de la intervención del Estado central por la promoción de la reforma agraria y en contra de las actividades de extracción de recursos de la insurgencia como la extorsión y el secuestro.<sup>1164</sup> Este era el escenario del país cuando el gobierno decidió reformar la Constitución de 1886.

### **11.3.a.- La derogatoria de la Constitución de 1886 fundamentada en la situación de orden público y promovida por el Presidente César Gaviria Trujillo.**

Muchos años después de que Rafael Núñez derogara *de facto* la Constitución de Rionegro de 1863, frente a los jefes de los partidos políticos, el Presidente César Gaviria –respaldado en el clamor popular iniciado con el movimiento estudiantil de la “séptima papeleta”- habría de promover, a su vez, la derogatoria de la Constitución de 1886.<sup>1165</sup> La realización de este proyecto fue el primer objetivo del gobierno de Gaviria y se tradujo, a la postre, en la derogación global del régimen de 1886.<sup>1166</sup>

En el año de 1990, como en el siglo XIX, grandes hombres de ideas liberales habían perecido, pero ahora lo fueron en situación de total indefensión. El 18 de agosto de 1989

---

<sup>1163</sup> Human Rights Watch, cit.

<sup>1164</sup> AA.VV., *El poder paramilitar*, prólogo de Alfredo Rangel, Bogotá, Planeta, 2005, págs. 46-260.

<sup>1165</sup> El movimiento llamado de la “séptima papeleta” estuvo conformado principalmente por estudiantes universitarios liderados por Fernando Carrillo, a la sazón dirigente del grupo político del asesinado Luis Carlos Galán. Este movimiento fue el promotor de incluir, en las elecciones parlamentarias del 11 de marzo de 1990, una séptima papeleta en la que se votara por la convocatoria de la Asamblea Constituyente. Y logró que un millón y medio de ellas fuera depositada aun cuando no fueron escrutadas oficialmente. Pero este antecedente sirvió de fundamento para que el Presidente Virgilio Barco (1986-1990) expidiera, el 3 de mayo de 1990, el decreto de Estado de Sitio No. 927, mediante el cual se autorizó oficialmente el escrutinio de los votos que se depositaran a favor de la convocatoria a una Asamblea Constituyente en los comicios del 27 de mayo de 1990. Este decreto también fue declarado exequible por la Corte Suprema y la convocatoria obtuvo más de cinco millones de votos a favor. Ver al respecto, Arturo Sarabia Better, *Reformas políticas en Colombia. Del Plebiscito de 1957 al Referendo del 2003*, Norma, Bogotá, 2003, pág. 61 y Diego Uribe Vargas, *La Constitución de 1991 y el ideario liberal*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 1992, pág. 30

<sup>1166</sup> César Gaviria Trujillo es un político liberal antioqueño (n. 1946), fue Director del Partido Liberal, Ministro de Desarrollo, de Finanzas e Interior con el Presidente Virgilio Barco. Asumió la candidatura liberal tras ser

el director del partido político llamado “Nuevo Liberalismo” y más serio aspirante a la Presidencia de la República, Luis Carlos Galán Sarmiento, cuando se disponía a dar su discurso en la manifestación política de Soacha, fue cruelmente asesinado por órdenes de Pablo Escobar. Ese mismo día fue asesinado el comandante de la policía en Antioquia, quien hacía pocos días había logrado desactivar un operativo en el que se planeaba el homicidio de Galán. Esa misma semana había sido eliminado en las calles de Bogotá el magistrado Carlos Valencia, que tenía en sus manos procesos contra los narcotraficantes Pablo Escobar y su socio Gonzalo Rodríguez Gacha. Hacía unos meses se había realizado un atentado en el que fue muerto José Antequera, líder de la Unión Patriótica -movimiento político de orientación comunista-, y herido Ernesto Samper, candidato liberal a la Presidencia.

El asesinato de Galán fue la punta del *iceberg* de un período de violencia atroz causado por la coincidencia macabra de la acción del narco-terrorismo y de la llamada “guerra sucia” llevada a cabo por los paramilitares, que se acentuó a mediados de los años 80.<sup>1167</sup> Así, en el año de 1983 hubo aproximadamente 600 asesinatos políticos, la gran mayoría de los cuales fueron atribuidos a grupos paramilitares. De esta forma fueron ultimados otros dos candidatos a la Presidencia de la República por parte de partidos políticos de izquierda, a saber, Carlos Pizarro Leongómez del M-19 y Bernardo Jaramillo de la Unión Patriótica. Igualmente fueron sacrificados defensores de derechos humanos como Héctor Abad Gómez, director del Comité para la defensa de los derechos humanos de Antioquia; Antonio Roldán gobernador de Antioquia y Carlos Mauro Hoyos, Procurador General de la Nación. Pero también habían caído víctimas de este terrorismo los enemigos declarados del narcotráfico como Rodrigo Lara Bonilla, asesinado cuando era Ministro de Justicia del gobierno de Belisario Betancur y Guillermo Cano, director del diario *El Espectador*.

Desde el año 1988 en adelante la llamada “guerra sucia” demostró su brutalidad mediante la ejecución de masacres (asesinato conjunto de cinco o más personas). Entre 1988 y 1989 se cuentan 130 masacres ocurridas en todo el territorio colombiano y sobresale, dentro de este horroroso panorama, la masacre de enero de 1989 en la que se asesinaron doce funcionarios judiciales que investigaban las acciones de los grupos paramilitares en el departamento de Santander.<sup>1168</sup>

---

asesinado Luis Carlos Galán, venció en las elecciones presidenciales de mayo de 1990 y desempeñó la primera magistratura del país en 1990-94. En marzo de 1994 fue elegido secretario general de la OEA.

<sup>1167</sup> La acción de los grupos paramilitares se inició en las zonas de la frontera agrícola -apoyados por narcotraficantes latifundistas- con el objeto de luchar contra la guerrilla. Luego se extendieron a zonas urbanas contra líderes populares de todo tipo y, con un ensañamiento especial contra la organización política de izquierdas conocida como Unión Patriótica, surgida de los acuerdos de paz de Belisario Betancur. Se calcula que más de mil militantes de esta agrupación fueron asesinados. El movimiento M-19 -creado a partir de la desmovilización del grupo guerrillero del mismo nombre- fue igualmente mermado por la acción asesina de los paramilitares.

<sup>1168</sup> Mauricio García Villegas, “Constitucionalismo perverso. Normalidad y anormalidad constitucional en Colombia: 1957-1997”, en *El caleidoscopio de las justicias en Colombia*, tomo I, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 2001, págs. 323-328

Hacia finales de los años 80 la población colombiana estaba sumida en el horror y la intimidación provocada tanto por el asesinato selectivo de conocidos líderes de la política y del periodismo, como por las mencionadas masacres. A esta dramática situación se sumó, como si fuera poco, la ola de atentados con “carros bomba” que generalizaron los narcotraficantes en los centros de gran afluencia de público en las grandes ciudades del país. Así se vivía en Colombia cuando César Gaviria consideró que, debido a la gravedad de los “problemas de orden público”, era necesario convocar la elección de una Asamblea Constitucional, en agosto de 1990, el Presidente Gaviria declaró el país en estado de sitio y convocó a la elección popular de constituyentes.<sup>1169</sup> En las papeletas depositadas en las elecciones del 27 de mayo de 1990 se consignó el siguiente texto:

“para fortalecer la democracia participativa, voto por la convocatoria de una Asamblea Constitucional con representación de las fuerzas sociales, políticas y regionales de la Nación, integrada popular y democráticamente para reformar la Constitución Política de Colombia”

Una vez realizadas las elecciones se instaló la Asamblea Constituyente de 1991, que a diferencia del Consejo de Delegatarios de 1886 tuvo una integración plural.

Por otra parte, el decreto de convocatoria a la Asamblea Constituyente al ser expedido en virtud de las facultades otorgadas por el estado de excepción fue objeto del control automático de constitucionalidad. Y fue declarado constitucional.<sup>1170</sup> El fallo de la Corte Suprema reiteró la jurisprudencia favorable al plebiscito del 1º de diciembre de 1957. La Corte se apoyó en una concepción clásica del poder constituyente y confirmó que, si la Nación es el constituyente primario y tiene carácter soberano, su ámbito de acción escapa a cualquier delimitación establecida por el orden jurídico anterior.<sup>1171</sup> Así lo había sostenido en el fallo de 28 noviembre de 1957, según el cual, “el derecho para convocar al pueblo para que apruebe o impruebe la reforma no lo deriva propiamente de todas las normas consignadas en la Carta sino en el poder mismo de la revolución, del estado de necesidad en que ésta se halla de hacer la reforma y de la soberanía latente en el pueblo como voluntad constituyente”.<sup>1172</sup> Y también en la sentencia No. 54 de 9 de junio de 1987, donde se afirmó:

“Cuando la Nación, en ejercicio de su poder soberano e inalienable, decide pronunciarse sobre el estatuto constitucional que habrá de regir sus destinos, no está ni puede estar sometida a la normatividad jurídica que antecede a su decisión. El acto constituyente primario es en tal sentido, la expresión de la máxima voluntad política, cuyo ámbito de acción por su misma naturaleza,

---

<sup>1169</sup> Diego Uribe Vargas, *La Constitución de 1991 y el ideario liberal*, cit., pág. 30.

<sup>1170</sup> El art. 214 de la Constitución de 1886 (reformado por el Acto Legislativo N° 1 de 1968) disponía: “A la Corte Suprema de Justicia se le confía la guarda de la integridad de la Constitución”. Pero en esta oportunidad la Sala Plena de la Corte Constitucional, aunque en votación reñida ( 14 a 12 ) y contrariando la opinión de su Sala Constitucional, se pronunció favorablemente a la constitucionalidad del decreto de estado de sitio 1926 del 24 de Agosto de 1990 dictado por el Presidente Gaviria.

<sup>1171</sup> Sobre la doctrina clásica del poder constituyente ver Carlos de Cabo Martín, *La reforma constitucional en la perspectiva de las fuentes del derecho*, Madrid, Trotta, 2003, págs. 30-40.

<sup>1172</sup> Diego Uribe Vargas, *La Constitución de 1991 y el ideario liberal*, cit., pág. 33.

escapa a cualquier delimitación establecida por el orden jurídico anterior y, por ende, se sustrae también a todo tipo de juicio que pretenda compararlo con los preceptos de ese orden”.<sup>1173</sup>

El proceso constituyente de 1991 se diferenció del realizado por Rafael Núñez, primero por la convalidación que la Corte Suprema de Justicia y además por la conformación plural de la Asamblea Constituyente de 1991. Son dos desigualdades importantes por cuanto pueden servir como argumento para sostener que estas dos características del proceso verificado en el 91, le otorgaron un mayor grado de legitimidad a la Constitución de 1991 en comparación con la Constitución de 1886.

En primer lugar, puede considerarse que la decisión favorable de la Corte Suprema de Justicia reforzó el proceso constituyente del 91 por cuanto, con la participación del órgano judicial, el acto de convocatoria -que se hizo mediante un decreto de estado de sitio con exclusión del Parlamento-, adquirió la naturaleza de un acto jurídico complejo en el que intervino un conjunto de voluntades formado por los órganos ejecutivo y judicial del poder público. De esta forma se morigeró el grado de discrecionalidad de la decisión del Presidente, aun cuando no se eliminó, sin embargo, la deficiencia democrática de un proceso de reforma constitucional convocado con exclusión del órgano legislativo.

Por otro lado hay quienes han asegurado que la Constitución de 1991 fue fruto de un amplio consenso, así: “Mientras que la regeneración excluyó a todos los miembros del radicalismo y a quienes disintieran de las concepciones de Núñez y Caro, la nueva Carta es el fruto de un gran acuerdo nacional”.<sup>1174</sup> Sin embargo, no hay que olvidar que la designación de la Asamblea Constituyente de 1991 contó con una reducida participación electoral, hecho que debe servir para valorar en sus exactos términos el pretendido “gran acuerdo nacional”. Lo que sí es cierto es que la Asamblea tuvo la composición más plural de la historia constitucional del país pues en ella estuvieron representados miembros del liberalismo, del Partido Social conservador, del Movimiento de Salvación Nacional, de los indígenas, de los grupos evangélicos y hasta dos antiguos movimientos guerrilleros reincorporados a la vida civil, la Alianza Democrática M-19 y el Ejército Popular de Liberación EPL.

La diversidad en la conformación de la Asamblea que redactó la nueva Constitución es uno de los más importantes activos de la nueva Carta, a pesar de que la composición plural haya sido “solamente por la pertenencia social y política de sus miembros, que no por su real condición y práctica ideológicas.”<sup>1175</sup> No obstante, la Constitución de 1991 tiene en su haber una legitimación mayor por la ya mencionada pluralidad en la conformación de sus redactores que fue decisiva para una cuestión capital en la nueva Carta: la amplia y diversa

<sup>1173</sup> *Ibidem.*

<sup>1174</sup> *Ibidem*, cit., pág. 41.

<sup>1175</sup> Víctor Manuel Moncayo C., “La Constitución de 1991 y el estado de la nueva era del capitalismo”, en *El debate a la Constitución*, Bogotá, ILSA, 2002, pág. 17.

declaración de derechos fundamentales realizada en la Constitución del 91 que incluyó, además de los clásicos derechos de libertad, a los derechos sociales, económicos y culturales, de entre los cuales se destacan los derechos de los niños, de los indígenas y de las comunidades negras, entre otros. Igualmente se fortalece la legitimación de la Constitución del 91 por la institucionalización de las garantías otorgadas para extender al mayor número de la población colombiana la posibilidad de ejercer tales derechos. Esta característica principal hace que la Constitución del 91 esté orientada más claramente hacia la búsqueda de la justicia. Es decir que, si como bien se ha dicho, “el Derecho válido no vale nada si es un Derecho injusto, negador de la libertad, la igualdad y los derechos humanos”.<sup>1176</sup> *Sensu contrario*, el Derecho que propugna y garantiza al mayor número de asociados la libertad, la igualdad y los derechos humanos es un Derecho que “vale” mucho. Las anteriores consideraciones no pretenden desconocer, con todo, que al lado de las grandes declaraciones de derechos, la Constitución del 91 ha hecho parte de un proceso de consolidación del Estado liberal de desarrollo que ha entrañado el desmonte crónico de las políticas sociales.<sup>1177</sup>

Por otra parte, existen analogías entre los procesos constituyentes de 1885-1886 y 1990-1991 que ratifican el carácter contradictorio de las costumbres constitucionales colombianas. Se trata, en primer lugar, del papel central que desempeñó el poder ejecutivo. Es decir que, en ambos casos se tramitaron reformas constitucionales impulsadas directamente por el Presidente de la República, de acuerdo con un programa de reformas que respondía a sus objetivos políticos y con soslayo del sistema jurídico vigente. Y, en segundo lugar, en ambos casos se recurrió a la declaratoria de estado de sitio -que confiere poderes legislativos al gobierno-, fundada en la situación de guerra o de alteración del orden público.

Pero la deficiencia de tales prácticas no es sólo una cuestión de procedimiento, el **defecto** que está en el fondo del asunto es la ausencia de una verdadera intervención de lo que en la teoría clásica se conoce como poder constituyente primario. Porque la situación de guerra y de caos ha servido también para rodear a las reformas constitucionales de una aureola de consenso nacional que no se ha correspondido con la realidad. En 1886 la ausencia de la manifestación libre de la población fue más evidente puesto que la integración del Consejo de Delegatarios fue directamente controlado por el Presidente Núñez; pero en 1991 tampoco estuvo comprometida la mayoría de la población y la participación que hubo estuvo gravemente viciada por la situación de terror. Lamentablemente los acontecimientos recientes no pueden ser más desconcertantes pues apenas 15 años después de su promulgación, la Constitución del 91 ha sido reformada y

---

<sup>1176</sup> La frase entre comillas es de Elíaz Díaz, *Un Itinerario intelectual. De filosofía jurídica y política*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2003, pág. 232. En general sobre las ideas de validez, legalidad, legitimación y legitimidad, ver las páginas 139-241 de esta misma obra y autor.

modificada un poco más de 42 artículos. Además, el actual Presidente de Colombia, Alvaro Uribe Vélez, también fijó como programa bandera de su gobierno una reforma de gran envergadura a la Constitución de 1991.<sup>1178</sup> En este caso el Presidente recurrió a dos caminos para realizar su proyecto de reforma constitucional, una mediante la convocatoria de un referendo aprobatorio de carácter nacional, figura introducida por la propia Constitución del 91.<sup>1179</sup> Y la otra directamente a través del Congreso mediante el procedimiento de Actos Legislativos. En cuanto a la primera vía, como el referendo se refiere a derechos fundamentales y al Parlamento, -entre otros temas- la convocatoria debe ser realizada mediante una ley según lo establece la Constitución. Por ello el 7 de agosto de 2002, el Presidente presentó al Congreso su proyecto y lo bautizó como “referendo

<sup>1177</sup> Víctor Manuel Moncayo, *El Leviatán derrotado. Reflexiones sobre teoría del Estado y el caso colombiano*, Bogotá, Norma, 2004, págs. 197-250.

<sup>1178</sup> Alvaro Uribe Vélez es hijo de un latifundista antioqueño, se educó en escuelas regidas por los padres jesuitas y benedictinos. Licenciado en Derecho de la Universidad de Antioquia, en 1982 fue Alcalde de Medellín. Desde entonces, ha sido acusado por el periodista Fernando Garavito y el investigador Fabio Castillo autor del libro *Los jinetes de la cocaína* de favorecer al cartel de Medellín y de tener compadreo con los paramilitares de ultraderecha prosiguiendo con las relaciones que mantuvo su padre asesinado en su finca Guacharacas cuando se intentó defender de un secuestro planeado por las FARC. Desde entonces Uribe Vélez declaró que el ejército colombiano necesitaba más medios para ganarle la guerra a la guerrilla, sin embargo, Fabio Castillo sostiene que la agresión contra su padre estuvo ligada a sus relaciones con el narcotráfico y los paramilitares. Se asegura, además, que el suceso del asesinato de su padre ha marcado su vida. En 1986 se convirtió en parlamentario y ocupó el escaño hasta 1990. Posteriormente adelantó estudios de Gerencia y de Negociación de Conflictos en Harvard. En 1994 es elegido Gobernador de Antioquia, cargo que ejercería hasta 1997. Su gestión como gobernador se destacó por un conjunto de obras sociales pero también ha sido criticado por la puesta en práctica de su modelo de “Estado comunitario” basado en la participación ciudadana en actividades de seguridad. El programa auspiciado por la Universidad de Harvard de capacitación de 82.000 personas en la Negociación Pacífica de Conflictos y la subsiguiente promoción de las Cooperativas de Seguridad Privada CONVIVIR, han sido denunciados por servir a los terratenientes en sus abusos contra los campesinos y por dar cobertura a las Autodefensas AUC, conformada por agrupaciones paramilitares operativas en Córdoba, Urabá, los Llanos Orientales y el Magdalena Medio. Uribe ha negado siempre estas imputaciones y la naturaleza paramilitar de las CONVIVIR. Para las elecciones presidenciales del 2002 se presentó como un hombre con cuatro obsesiones: “la derrota de la politiquería, la derrota de la corrupción, la derrota y la superación de la violencia, y el compromiso con la inversión social”. Desde la izquierda se le criticaba por complimentar el proyecto político de las clases dominantes y el gran capital, los intereses de los Estados Unidos y la cultura de la militarización a ultranza de la lucha contrainsurgente pero con una imagen moderna y tecnificada. El colapso definitivo del proceso de paz el 21 de febrero del 2002 liderado por el presidente Andrés Pastrana le catapultó a la victoria electoral. Los ataques del 11 de septiembre del 2001 contra los Estados Unidos contribuyeron a incluir a Colombia en la opinión internacional como otro país víctima del terrorismo y no de una guerra civil, tesis defendida por Uribe. El 26 de mayo del 2002 Uribe Vélez salió victorioso de la contienda electoral con el 53.1% de los votos frente al 31.8% del candidato liberal y el 6.2% del líder de la izquierda Luis E. Garzón. No obstante, la abstención alcanzó el 53.6%. El 12 de agosto del 2002 el Presidente declaró el estado de conmoción interna que faculta al ejecutivo para asumir funciones legislativas. Se continúa así con la excepcionalidad constitucional y con los temores respecto de las erosiones en los derechos fundamentales. Véase Alvaro Uribe Vélez, FUNDACION CIDOB, 2001, <http://www.cidob.org/castellano/index.cfm>, última visita, 20/08/02.

<sup>1179</sup> **Constitución Política de 1991, art. 374:** “La Constitución Política podrá ser reformada por el Congreso, por una Asamblea Constituyente o por el pueblo mediante referendo” ; art. 377: “Deberán someterse a referendo las reformas constitucionales aprobadas por el Congreso, cuando se refieran a los derechos reconocidos en el Capítulo I Título II y sus garantías, a los procedimientos de participación popular, o al Congreso, si así lo solicita, dentro de los seis meses siguientes a la promulgación del Acto Legislativo, un cinco por ciento de los ciudadanos que integran el censo electoral. La reforma se entenderá derogada por el voto negativo de la mayoría de los sufragantes, siempre que en la votación hubiere participado al menos la cuarta parte del censo electoral”. La Ley estatutaria 134 de 1994 define el referendo como “la convocatoria que se hace al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica, o derogue una norma ya vigente”. El referendo puede ser nacional, regional, departamental, distrital, municipal o local y sus causas son derogatorio o

contra la corrupción y la politiquería”. La propuesta inicial de Uribe incluía la revocatoria del Congreso, suprimía los honorarios para diputados y concejales; establecía el servicio militar obligatorio y el Parlamento unicameral, estas propuestas fueron eliminadas y se aprobó simplemente la disminución del número de congresistas en cada cámara. Al mismo tiempo, se le adicionaron otros temas como los de carácter fiscal (congelación de los gastos y salarios estatales); la penalización de la dosis personal de drogas y la prórroga del período de los actuales mandatarios locales y regionales, concejales y diputados. Luego de un amplio debate en el Congreso de la República, el referendo fue aprobado el 20 de diciembre de 2002. El gobierno afirma que con el referendo busca ahorros de hasta 1,3 por ciento del Producto Interno Bruto, alrededor de 1.000 millones de dólares entre el 2003 y el 2004, e impulsar el crecimiento de la economía que se expandió en 1,5 por ciento en el 2002. También espera reducir el déficit fiscal consolidado a 2,5 por ciento del PIB en el 2003, desde el 3,6 por ciento en el 2002. Y en cuanto a los proyectos de reforma por medio de Actos Legislativos que cursaron en el Parlamento, son dos principales. El llamado de “reforma política” y el proyecto de reforma a la justicia. En general, lo que se propuso el Presidente con el referendo y la llamada “reforma política”, así como con sus políticas de gobierno, es recortar el Estado de derecho mediante la colocación de todas las instituciones, incluso la Rama Judicial, bajo la dirección del Ejecutivo (reducción del Congreso, supresión de los organismos de control como las personerías y contralorías y reforma de la administración de justicia). El argumento de nuevo es la guerra, esta vez contra el narco-terrorismo. Dice Uribe Vélez:

“En Colombia no hay un conflicto ni una guerra entre dos actores legítimos. Hay una amenaza terrorista, financiada por el narcotráfico, en contra de un Estado democrático y pluralista.”<sup>1180</sup>

Y en cuanto a las políticas sociales estas se buscan reducir a su mínima expresión mediante las tesis de la participación ciudadana en la prestación de los servicios públicos que se privatizan, los servicios públicos como la educación, salud, vivienda, obras de infraestructura tales como acueductos rurales, pavimentación local, construcción de baterías sanitarias, entre otros. Así, en el nuevo Plan de Desarrollo se transmiten al mismo ciudadano todas las responsabilidades sociales del Estado (salud, educación, vivienda, alimentación, servicios públicos). Los servicios de seguridad social son un buen ejemplo: su prestación no serán exclusivamente del Estado, sino que se busca la vinculación creciente del sector privado, que ya se había iniciado en la Ley 100 de 1993. Similar cosa ocurre en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, como la energía o el agua, en donde se profundiza en la participación del sector privado, los trabajadores y el sector solidario. Uribe Vélez habla así de un “Estado Comunitario”, cuya prioridad es la

---

reformatorio. El primero define si una norma en alguna de sus partes o en su totalidad debe ser eliminada. El segundo tipo de referendo lo que hace es mantener la norma pero cambiar su contenido.

“seguridad democrática”, lo que se traduce en el fortalecimiento de la fuerza pública (Fuerzas Militares, Policía Nacional y organismos de inteligencia), con la incorporación de nuevos contingentes de soldados profesionales y de apoyo a las Fuerzas Militares. Pero, además, en esta guerra del gobierno contra el narco-terrorismo se busca involucrar hasta los más íntimos ámbitos de la sociedad. Mediante la tesis del deber ciudadano frente a la seguridad pública, se busca vincular al ciudadano común y corriente al conflicto armado. De acuerdo con la misma idea se ha propuesto preparar cerca de un millón de ciudadanos para las redes de informantes llamados eufemísticamente “cooperantes”, tanto en las ciudades como en el campo. Y, específicamente, en el Proyecto de reforma a la Justicia que se presentó al Parlamento -a finales de septiembre del 2003- e impulsado por el entonces Ministro de Justicia e Interior, Fernando Londoño Hoyos, se ha querido modificar la estructura y funciones del sistema judicial del país. Y se dispone especialmente el recorte de las funciones de la Corte Constitucional, la eliminación del Consejo Superior de la Judicatura y la limitación de la acción de tutela. En relación con los mencionados planes, Jaime Araújo Rentería, magistrado de la Corte Constitucional, expresó sus grandes aprensiones debidas a la vertiente autoritaria que parece impulsar al gobierno actual:

“Muy claramente creo que vamos hacia un Estado autoritario.(...). Los Estados totalitarios no nacieron siendo totalitarios, ni Hitler ni Mussolini comenzaron de una vez haciendo todo lo que hicieron al final de sus períodos. Comenzaron con medidas autoritarias y de tanto autoritarismo terminaron en el totalitarismo.<sup>1181</sup>

La Corte Constitucional fue creada en la Constitución de 1991 y como “guardiana de la integridad de la Constitución” se le otorgaron competencias para decidir sobre la constitucionalidad de la convocatoria a un referendo popular o a una asamblea constituyente; para resolver sobre la constitucionalidad de las consultas populares y plebiscitos del orden nacional; para revisar las sentencias judiciales relacionadas con la acción de tutela (similar al amparo español) y para determinar la validez constitucional de los tratados internacionales, entre otras atribuciones. A esta Corte se le ha acusado de querer implantar un “Gobierno de los Jueces” o de ser una “Corte legisladora” a raíz de sus sentencias progresistas a favor de los derechos de los homosexuales o de sus fallos en contra de la emergencia económica o de los estados de excepción, para no mencionar sino unos pocos ejemplos.

Pero la dirección principal de la reforma que propuso el gobierno es la eliminación de aquellas instituciones consagradas en la Constitución de 1991 y que han permitido que en Colombia los jueces y especialmente la Corte Constitucional hagan efectivos los derechos económicos, sociales y culturales (artículos 42 al 77); pero también de los derechos colectivos y del ambiente (artículos 78 al 82). Es decir, en la reforma proyectada se ha

<sup>1180</sup> Alvaro Uribe Vélez, “Colombia: la reivindicación de la legitimidad”, en *El País*, 8/02/04.

<sup>1181</sup> Jaime Araújo Rentería, “Lecturas dominicales”, *El Tiempo*, 17 de agosto del 2003.



insistido en la exclusión constitucional expresa de la posibilidad de obtener por medio de la acción de tutela la garantía de tales derechos. Ello se debe a que la Corte Constitucional mediante su tesis de la conexión con el derecho a la vida o a la dignidad humana ha extendido el ejercicio de la acción de tutela a los derechos económicos, sociales, culturales, colectivos y ambientales. A pesar de todo, en los círculos políticos y jurídicos se han criticado las intenciones del gobierno y, además, el Consejo Superior de la Judicatura, el Consejo de Estado y la propia Corte Constitucional presentaron sendas observaciones al proyecto. De manera que en la versión que fue definitivamente presentada al Congreso se permite que la acción de tutela pueda amparar los derechos económicos, sociales y culturales pero sólo cuando estén en conexión estrecha e inmediata con el derecho a la vida, en los términos y condiciones que fije una ley estatutaria sobre este derecho.<sup>1182</sup>

En verdad el escenario social actual del país es crítica y ello se puede constatar con la revisión de la situación de los derechos sociales: en el derecho a la salud, se destaca la crisis hospitalaria debida en gran medida al sistema que introdujo la Ley 100 de 1993 que consagró la privatización de la prestación del servicio de salud. En relación con el derecho a una vivienda digna se ha suprimido toda intervención estatal en el mercado. En cuanto a la seguridad social -que había sido proclamado en el 91 como un derecho-, se ha dado un retroceso en el sistema de pensiones. En el derecho a la educación, se continua y se agudiza la financiación deficitaria por parte del Estado y se mantiene su prestación principal por establecimientos de carácter privado que excluyen a las grandes capas de la población desfavorecida. Lo que ha ocurrido con Uribe Vélez es que su figura ha logrado una gran consenso y una adhesión de enormes proporciones por parte de la población debido, a la agravación del conflicto armado y a la corrupción e ineficiencia de los parlamentarios. Con razón se ha dicho que el régimen político autoritario de Uribe Vélez ha sido hasta ahora desmedido. Sus medidas se legitiman con la consigna de que hay que combatir la corrupción, la politiquería y el clientelismo. La supresión de entidades se debe a su ineficiencia y a los privilegios excesivos de ciertos servidores públicos, el aumento de impuestos se aprueba porque todos deben cooperar en la derrota del terrorismo. La reducción del gasto público en finalidades sociales se justifica por el hueco fiscal y la posible inflación.<sup>1183</sup>

Con todo, el Presidente Uribe ha encontrado alguna resistencia en la Corte Constitucional, los constituyentes del 91 y una parte importante de la opinión pública que

---

<sup>1182</sup> La ley estatutaria es uno de los tipos de leyes previsto por la Constitución del 91 (artículos 152 y 153). Se caracteriza, primero, por las materias que tiene reservadas: derechos fundamentales y mecanismos de garantía; administración de justicia; regulación de los partidos y movimientos políticos, estatuto de la oposición y funciones electorales, instituciones y mecanismos de participación ciudadana y estados de excepción. Segundo, por la exigencia de un procedimiento legislativo más breve temporalmente y, tercero, por la existencia de un control previo de constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional. Véase Humberto A. Sierra Porto, *Concepto y tipos de ley en la constitución colombiana*, cit., págs. 282-312.

<sup>1183</sup> El análisis sobre el gobierno de Uribe Vélez se basa en el ensayo de Víctor Manuel Moncayo, *El Leviatán derrotado*, cit., págs. 366-367.

defienden la Constitución y la necesidad urgente para el país de la realización de políticas públicas que corrijan la gran desigualdad de la sociedad colombiana. Y en el forcejeo se han obtenido ciertos logros. Puede ser considerada como una de tales victorias precisamente la sentencia del 9 de Julio de 2003 sobre la constitucionalidad de la ley de referendo en el que fueron declarados constitucionales 15 de los 19 artículos de dicha ley.<sup>1184</sup> Las propuestas declaradas inconstitucionales fueron la prórroga del período de alcaldes, concejales, diputados y gobernadores; la circunscripción de paz; las sanciones penales para la dosis personal, la supresión de Personerías, los votos en blanco y en bloque y los encabezamientos a las preguntas del Referendo. Es decir que quedaron vigentes la Reforma Política, el tema de límites a las pensiones, el ajuste fiscal y la congelación de los salarios públicos por un tiempo determinado. Pero además la Corte aprovechó para fijar los límites a la reforma constitucional en una decisión que constituye un hito en materia del control constitucional sobre la reforma de la constitución. La Corte Constitucional se aparta así de la jurisprudencia tradicional sentada por su antecesora la Corte Suprema de Justicia y establece que las modificaciones a la Constitución no pueden derogarla, subvertirla o sustituirla en su integridad.<sup>1185</sup>

El segundo triunfo de la resistencia ha sido en las urnas el día 25 de octubre del 2003 fecha en la que se celebró efectivamente el referendo. De acuerdo con lo previsto en la Constitución en él debían participar por lo menos una cuarta parte del electorado.<sup>1186</sup> Y con un potencial de 21 millones de votantes, se había calculado que la consulta popular debía ser votada por alrededor de 6'150.000 sufragios. Sin embargo, a pesar de que el referendo logró globalmente los seis millones de votos, ninguno de los 15 puntos obtuvo la mitad más uno de votos requeridos, pues faltó un escaso dos por ciento. También en el 2003 se celebraron elecciones populares para alcaldes y gobernadores y en ellas triunfaron sectores de izquierda democrática en importantes regiones del país -cuatro principales alcaldías del país y en la gobernación del Valle del Cauca-. Por tanto, los partidos políticos tradicionales fueron los principales golpeados esas elecciones. El resultado de las elecciones deja ver que hay un sector significativo de la población que está pidiendo otro tipo de respuesta a las dificultades socioeconómicas del país.

<sup>1184</sup> Constitución Política de 1991, art. 241: “ A la Corte Constitucional se le confía la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución, en los estrictos y precisos términos de este artículo. Con tal fin, cumplirá las siguientes funciones: 3. Decidir, con anterioridad al pronunciamiento popular, sobre la constitucionalidad de la convocatoria a un referendo o a una Asamblea Constituyente para reformar la Constitución, sólo por vicios de procedimiento en su formación.”

<sup>1185</sup> La Corte Suprema de Justicia quien fuera titular del control de constitucionalidad en el sistema anterior a 1991, había sostenido una doctrina, según la cual, el constituyente primario no podía tener ningún límite.

<sup>1186</sup> Para establecer este mínimo de participación se deberían contar según el Consejo Nacional Electoral (CNE), todos los votos emitidos. Es decir, también se contaron los votos nulos, los no marcados y los no válidos. Luego cada pregunta debía contar con la mitad más uno de la totalidad de los votos marcados en la casilla del Sí.

Ahora bien, en el año 2003 se produjo, no obstante, uno hecho sorprendente. La propuesta de reforma constitucional del Presidente Uribe Vélez -mediante un mecanismo de democracia directa- ha resultado fallido. Aunque en el referendo participó el número esperado de sufragantes potenciales, estos no votaron en la medida suficiente. Aun cuando existan dudas sobre la dimensión de la participación ciudadana por cuanto que en un país de 40 millones de habitantes (aprox.), la cifra de 6 millones de votantes **no** es muy representativa en términos democráticos.



**CAPÍTULO XII**  
**SISTEMA JURÍDICO INTRÍNSECO**  
**Y GUERRA EN COLOMBIA**



## CAPÍTULO XII: SISTEMA JURÍDICO INTRÍNSECO Y GUERRA EN COLOMBIA

- 12.1.- Precisiones metodológicas.
- 12.2.- Sistema intrínseco y extrínseco
- 12.3.- El derecho como sistema en Colombia.
- 12.3..a.- Sistema jurídico intrínseco y guerra en Colombia
- 12.4. Etapas del sistema jurídico-constitucional en el siglo XX.





## 12. Sistema jurídico intrínseco y guerra en Colombia.

### 12.1.- Precisiones metodológicas.

Entre los teóricos del Derecho parece existir un acuerdo generalizado en considerar que las normas jurídicas no están aisladas sino que constituyen un sistema o totalidad ordenada, y en que sería un error desconocer el carácter sistemático del Derecho y prescindir de la idea global del ordenamiento jurídico como sistema.<sup>1187</sup> No obstante, la naturaleza del Derecho como un sistema **intrínseco o extrínseco** sí que es objeto de polémica y la misma ha caracterizado, como es sabido, el desarrollo de la teoría y la práctica jurídica occidentales en los últimos tiempos.

Ahora bien, dada la envergadura de un concepto como el de sistema -que ha impregnado toda la historia del pensamiento jurídico occidental- resulta un tema inabarcable en unas pocas páginas que exige y, por lo demás, ha sido objeto de estudios específicos.<sup>1188</sup> Por esta razón aquí se hará, en primer lugar, un simple esbozo general del debate acerca del sistema jurídico intrínseco o extrínseco, mediante una selección de sus principales representantes, con el fin de delimitar las herramientas conceptuales necesarias para el estudio del caso colombiano.<sup>1189</sup>

---

<sup>1187</sup> Antonio Enrique Pérez Luño, *Teoría del Derecho. Una concepción de la experiencia jurídica*, Madrid, Tecnos, 1997, pág. 203. Igualmente, Rafael Hernández Marín, *Teoría General del Derecho y de la ciencia jurídica*, Barcelona, PPU, 1989, págs. 45-64; Manuel Calvo García, *Teoría del Derecho*, Madrid, Tecnos, 2000, pág. 56; Norberto Bobbio, *Contribución a la Teoría del Derecho*, Madrid, Debate, 1990, págs. 325-338; Manuel Atienza, *Introducción al Derecho*, Barcelona, Barcanova, 1985, págs. 61-69.

<sup>1188</sup> Desde luego la obra clásica es la de F. C. de Savigny, *Sistema del Derecho romano actual*, tomo I, trad. de J. Mesía y M. Poley, Madrid, Góngora, 1930. Pero en los trabajos recientes se destacan, por ejemplo, Mario G. Losano, *Sistema e struttura nel diritto*, I, II, III, Torino, Giapichelli, 1968 y *La nozione di sistema giuridico in Hans Kelsen*, Cuesp-Milano, Università degli Studi di Milano-Dipartimento Giuridico-Político, 1998; asimismo, Niklas Luhmann, *Sistema jurídico y dogmática jurídica*, trad. I. de Otto, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1983.

<sup>1189</sup> Esta exposición resumida de las teorías del Derecho como sistema ha tomado como guía principal -no exclusiva- la selección de autores propuesta por el filósofo del Derecho español A. E. Pérez Luño en su opúsculo sobre los derechos fundamentales, ver Antonio E. Pérez Luño, *Los derechos fundamentales*, cit., pág. 142-149 y *Teoría del Derecho*, cit., págs. 188-212. No obstante, dicha revisión se ha complementado con la consulta de los mejores manuales de filosofía, teoría e historia del Derecho, así: Franz Wieacker, *Historia del derecho privado de la Edad Moderna*, Madrid, Aguilar, 1957; Ricardo Orestano, *Introducción al estudio del Derecho Romano*, Madrid, Universidad Carlos III, 1997; José M. Rodríguez Paniagua, *Historia del Pensamiento Jurídico*, Vol. I y II., Madrid, Universidad Complutense, 1993; Guido Fassò, *Historia de la Filosofía del Derecho*, Vol. 1, 2, 3, Madrid, Pirámide, 1980; Manuel Calvo García, *Los Fundamentos del Método Jurídico: una revisión crítica*, Madrid, Tecnos, 1994; Karl Larenz, *Metodología de la Ciencia del Derecho*, Barcelona, Ariel, 1994; AA.VV., *Historia de los derechos fundamentales. Tránsito a la modernidad. Siglos XVI y XVII*, Dirección Gregorio Peces Barba y Eusebio Fernández G., Tomo I, Madrid, Dickinson/Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas/Universidad Carlos III, 1998. Asimismo, Rafael Hernández Marín, *op.cit.*, págs. 45-64; Manuel Calvo García, *Teoría del Derecho*, cit., pág. 56; Norberto Bobbio, *Contribución a la Teoría del Derecho*, cit., págs. 325-338; Manuel Atienza, *op.cit.*, págs. 61-69. Adicionalmente se procurado consultar directamente la obra más destacada de cada uno de los autores seleccionados como representativos de la polémica.

En segundo lugar, se hará una presentación de las peculiaridades de la recepción-transformación de la concepción del sistema jurídico en Colombia. Pero, conviene avisar igualmente, que una indagación de un proceso como éste, que pertenece dentro de la filosofía del Derecho al ámbito de la teoría del Derecho, no puede apoyarse en una teoría erudita. Porque, en el siglo XX no se cuenta con suficientes investigaciones o monografías específicas sobre este tipo de temáticas. Salvo por la labor realizada por el iusfilósofo colombiano Luis Villar Borda, no se conocen muchos trabajos sobre el impacto de la obra de Hans Kelsen en el país a pesar de su gran difusión práctica.<sup>1190</sup> En realidad la penetración en Colombia de la teoría jurídica se ha dado principalmente en el terreno de la *praxis* tanto político-constitucional como jurídico-civil.

En efecto, por un lado, un rasgo sobresaliente del pensamiento jurídico colombiano -en lo atinente especialmente al campo constitucional- es que ha sido el producto de políticos activos que han dejado constancia de sus ideas con ocasión de circunstancias prácticas y concretas. La producción escrita de éstos ha tenido la forma del discurso, el mensaje, la intervención parlamentaria, las cartas o el reportaje periodístico. Asimismo, dada la estrecha relación de los intelectuales con el Estado, ocurre que cada Constitución y cada reforma constitucional ha sido una obra -casi exclusivamente personal- de determinados políticos activos.<sup>1191</sup> El ejemplo paradigmático es Simón Bolívar impulsor indiscutible de los principales procesos constitucionales del siglo XIX.<sup>1192</sup> Y en el siglo XX todo parece sugerir una tendencia a conservar ese legado de Bolívar ya que es posible identificar a las constituciones y sus principales reformas con la obra directa de los Presidentes de la República. Así, la Constitución de 1886 se identifica con el pensamiento de Rafael Núñez y Miguel Antonio Caro. La reforma constitucional de 1910 con Carlos E. Restrepo (y la Unión Republicana). La reforma de 1936 con la figura de Alfonso López Pumarejo. Igualmente el Frente Nacional, ratificado constitucionalmente por el plebiscito de 1957, se conoce como el resultado principal de la propuesta de Laureano Gómez que fue aceptada por Alberto Lleras Camargo. Mientras que la reforma constitucional de 1968 se entiende como la obra del Presidente Carlos Lleras Restrepo. Finalmente, la Constitución de 1991 -aunque fue de origen más plural- tuvo también un promotor indiscutible en el entonces Presidente César Gaviria Trujillo.

Por otro lado, en cuanto hace a la teoría del Derecho colombiana, en época muy reciente, un joven filósofo, Diego Eduardo López Medina, (en adelante López), ha realizado un magnífico trabajo en su *Teoría impura del Derecho*, donde hace variadas y muy valiosas aportaciones a la teoría jurídica especialmente -no exclusivamente- latinoamericana y

<sup>1190</sup> Luis Villar Borda, *Kelsen en Colombia*, cit.

<sup>1191</sup> En relación con las características del pensamiento jurídico colombiano, Miguel A. Urrego, *Intelectuales, Estado y Nación*, cit., pág. 14-20; Jaime Jaramillo, *El pensamiento colombiano en el siglo XIX*, cit., págs. 33-40 y, del mismo autor, *Antología del pensamiento político colombiano*, Bogotá, Banco de la República, 1970, págs. 9-20.

<sup>1192</sup> Alfredo Vázquez C., *El poder presidencial en Colombia.*, cit, págs. 23-39.

colombiana. En lo que al presente trabajo se refiere resulta particularmente interesante uno de sus puntos de partida conceptuales apuntalado en la teoría de William Edwald, profesor de Derecho y filosofía de la Universidad de Pennsylvania, sobre el “estudio cultural del Derecho”. Edwald aboga por que el Derecho, desde un punto de vista iusteórico, pueda ser interpretado como una red de teorías, textos y prácticas entrelazadas que tiene una influencia autónoma sobre las maneras como los imaginarios de abogados, jueces, profesores y estudiantes entienden y usan el Derecho. Pues bien, López se toma en serio –según su propio discurso– la propuesta de Edwald y realiza una obra completamente original de reconstrucción de la teoría jurídica de Latinoamérica y Colombia, unos sistemas jurídicos que tradicionalmente han sido receptivos pero que, según la tesis de López, no son simplemente ramificaciones del modelo occidental de teoría del Derecho.<sup>1193</sup> De manera que López reconstruye las peculiaridades de asimilación y uso en Colombia de las teorías de la Escuela de la Exégesis y de la Jurisprudencia de Conceptos a cuya etapa de predominio -caracterizada por el formalismo- denomina “clásica”.<sup>1194</sup> Igualmente, recrea los provisionales influjos del antiformalismo durante los años treinta hasta llegar a lo que él denomina época “neo-clásica” que se inicia a mediados de los años cuarenta cuando la conciencia jurídica clásica retoma el control casi absoluto de la teoría del derecho local aunque posteriormente va a coexistir, también, con la versión particular del positivismo formalista de Hans Kelsen.<sup>1195</sup> De manera que para el estudio que se hace en el presente capítulo los hallazgos y aclaraciones de López serán un imprescindible punto de partida. Con todo, y en esto consiste nuestra particular aportación, el enfoque que hace López no parece tener en cuenta suficientemente la influencia del pensamiento jurídico-político y constitucional en la formación y consolidación del concepto del Derecho en el país. En su estudio no se refleja cabalmente el alcance de las ideas acerca del Derecho de los Presidentes de la República como, por ejemplo, Rafael Núñez y Miguel Antonio Caro o Laureano Gómez, personajes que fueron claves para la instauración y posterior consolidación del pensamiento escolástico tomista en la cultura jurídica colombiana. Aquí se estima que en este país la influencia cruzada de la Exégesis y de la Jurisprudencia de Conceptos –pese a que en Europa la Exégesis fuera una tendencia en contra del iusnaturalismo de corte religioso– no significó la marginación de las teorías del derecho natural, como lo afirma D.E. López, porque lo que ha habido es una triunfante coexistencia del iusnaturalismo tomista con las referidas teorías.<sup>1196</sup> Dicha compatibilidad se vio favorecida, precisamente, por la visión del Derecho como un sistema jurídico intrínseco, percepción que logró implantarse definitivamente -en gran medida- mediante el expediente de la guerra, característica, ésta última, que tampoco se considera ni se menciona en el

---

<sup>1193</sup> Diego E. López Medina, *op.cit.*, págs. 74-90.

<sup>1194</sup> *Ibidem*, págs. 135-234.

<sup>1195</sup> *Ibidem*, págs. 235-339 y 341-398.

trabajo de López y que para la presente investigación resulta capital, como lo es, igualmente, desvelar los atentados contra los derechos fundamentales de libertad que ha implicado esa yuxtaposición predominante del neotomismo en Colombia, cuestión que tampoco aborda Diego E. López.

Por otra parte, concretamente sobre el concepto de sistema jurídico interesa precisar del mismo modo que si bien la comprensión del Derecho propia del siglo XX colombiano estuvo marcada por la adopción de la Constitución de 1886 y del Código Civil, la idea que se tiene del Derecho, es decir, el concepto de sistema jurídico no se enuncia expresamente en dichos textos, ni de la Constitución ni de los Códigos. Por lo tanto, dicha concepción debe inferirse, primero, del conjunto de normas y de la ubicación que normalmente se le atribuye a la Constitución dentro de ese conjunto. Igualmente, se debe recurrir a la doctrina sobre el Derecho en general y sobre el Derecho Constitucional. Y, desde luego, son materiales de gran relevancia tanto los textos de las constituciones y de sus reformas como la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y, desde 1992, de la Corte Constitucional. Pero, antes de abordar el caso colombiano, en el orden de ideas expuesto deberá revisarse el desacuerdo académico en torno a la concepción del Derecho como un sistema intrínseco o extrínseco.

## 12.2.- El debate sobre el sistema jurídico intrínseco y extrínseco.

La polémica acerca del Derecho como sistema se basa, esquemáticamente, en la distinción entre dos modos de concebir el Derecho, así:

- como un **sistema extrínseco o externo al objeto**: el orden jurídico es el punto de llegada del jurista. Es decir que la estructura del Derecho es introducida por el jurista a un objeto en principio caótico. De esta forma el sistema jurídico es entendido como una totalidad conformada por las proposiciones jurídicas que describen un cierto ordenamiento jurídico.<sup>1197</sup> Y supone la proyección de modelos sistemáticos externos –importados de disciplinas no jurídicas, ya sea de las ciencias de la naturaleza o ya de las ciencias sociales- a la construcción del sistema jurídico.<sup>1198</sup>
- como un **sistema intrínseco o interno al objeto**: el orden es el punto de partida del jurista.<sup>1199</sup> Es decir que la estructura del Derecho es algo que le es inherente. En este caso el sistema se entiende conformado por proposiciones prescriptivas y el nexo entre ellas es un nexo específicamente jurídico y no lógico. Esta forma de concebir el sistema jurídico identifica el sistema con el orden formal inmanente a cualquier conjunto de normas jurídicas organizadas en función de un principio básico que es inherente al Derecho positivo y presupuesto gnoseológico del mismo.<sup>1200</sup>

<sup>1196</sup> Sobre la marginalidad de las teorías del Derecho natural en Latinoamérica y Colombia, Diego Eduardo López, *Ibidem*, pág. 345.

<sup>1197</sup> Mario G. Losano, *Sistema e struttura nel diritto*, cit., pág. 42.

<sup>1198</sup> Antonio E. Pérez Luño, *Los derechos fundamentales*, cit., pág. 145.

<sup>1199</sup> Mario G. Losano, *op.cit.*, págs. 1-4.

<sup>1200</sup> Antonio E. Pérez Luño, *op.cit.*, pág. 145.

### 12.2.a.- *El concepto de sistema en la antigüedad.*

La etimología del término **sistema** remite a la cultura Griega. En la lengua griega la palabra *sistema* tuvo dos usos corrientes que fueron adoptados posteriormente por la teología medieval y la filosofía. En sentido lato el sustantivo sistema indicaba cualquier forma de organización de cualquier elemento. Pero, en una acepción más restrictiva significaba la organización del mundo natural es decir el *cosmos*, un sistema constituido por el cielo, la tierra y los seres vivientes.<sup>1201</sup>

El modo típico del pensamiento griego era sistemático en la medida en que su lengua (a diferencia del latín clásico) contemplaba “lo abstracto” y aludía a la posibilidad de clasificar y de dirigir la infinidad anárquica de los fenómenos de la realidad a un mismo principio para ser tratados unitariamente. Este pensamiento sistemático griego encontró aplicación especialmente en matemática y geometría y anunció desde entonces la conjunción entre el razonamiento socio-político y las ciencias exactas. En la geometría teórica se dio un primer ejemplo de dicho enlace: la estructura numérica del universo propuesta por los filósofos pitagóricos. Éste puede considerarse como el inicio (en la antigüedad) del pensamiento sistemático en las ciencias sociales, una historia paralela a de las ciencias exactas. Pero la cuestión del origen de la sistematicidad del pensamiento griego no es una materia pacífica sino que ha dado lugar a un debate de gran repercusión para el pensamiento jurídico que todavía no ha encontrado una única respuesta. La polémica consiste en saber si el ordenamiento jurídico de la sociedad es un reflejo de las leyes que rigen el cosmos o si, por el contrario, el orden del cosmos es un reflejo del ordenamiento de la sociedad. En el fondo subyace un asunto filosófico de gran magnitud: el problema de las relaciones entre realidad y sociedad.<sup>1202</sup> Las posiciones adoptadas y teorías formuladas en un sentido u otro serán el hilo conductor del desarrollo de la ciencia jurídica occidental, tal como podrá verse sucintamente en lo que sigue.

La jurisprudencia romana empleó el término griego *sistema* -que no existía en latín clásico- en Filosofía y en Derecho. En el último período de la República la lógica aristotélica penetró el Derecho romano. Y en este último ámbito los juristas romanos desarrollaron su propia idea de sistema más próxima a la sistemática como método de exposición ordenada del Derecho. Esta concepción de la sistemática romana se desarrolló por dos vías: una técnica que seguía rigurosamente el esquema expositivo propio del texto analizado, esto es, el orden contenido en el *Edictum Perpetuum* del pretor (fuente del Derecho por excelencia). El otro método se basaba en consideraciones lógicas y consistía

---

<sup>1201</sup> Mario G. Losano, *op.cit.*, pág. 7-9.

<sup>1202</sup> *Ibidem*, págs. 11-12.

en una reagrupación de instituciones pertenecientes a un mismo género o tipo. Este último procedimiento tenía claros fines didácticos y nemotécnicos.<sup>1203</sup>

### 12.2.b.- *El concepto de sistema en el medioevo.*

En los siglos XI y XII con el florecimiento italiano de los estudios jurídicos iniciados en la Escuela de Bolonia se desarrolló un método que es asociado generalmente con el pensamiento sistemático: la dogmática jurídica. Esto es, el método de interpretación del *Corpus iuris*, en el cual los glosadores combinaron la *glossa* (elucidación del significado del término latino) con otra serie de técnicas (*expositio verborum*, *summulae*, *brocharda*) que permitieron una reelaboración de las diversas partes del texto latino mediante un desarrollo lógico del dato normativo.<sup>1204</sup>

Por otra parte, en el medioevo el ideal filosófico fue el acoplamiento de todo conocimiento del hombre al Dios trascendente de la revelación cristiana –es igualmente pertinente recordarlo por la influencia del neo-tomismo iusnaturalista en el pensamiento jurídico colombiano del siglo XX-. Este ideal filosófico influyó en su entendimiento de la idea de sistema que no se concibió a la manera romana (como *Corpus*) sino que incorporó los dos antiguos significados corrientes de la lengua griega, esto es, el sistema cómo unidad del cosmos y el más general cómo cualquier tipo de organización o agrupación de elementos. A estos dos usos se agregó un nuevo significado teológico: el sistema como el conjunto de los artículos de fe.<sup>1205</sup>

En efecto, dentro de la percepción del Derecho natural escolástico –en el que se confundían Derecho y teología –el mundo, primero, era entendido como el conjunto de todas las cosas ordenadas por leyes constantes. Pero, además, –con fundamento en los dogmas cristianos– esa realidad objetiva se entendía instituida por Dios y su conocimiento se fundamentaba en la autoridad de los textos revelados (*autorictaes*). Por este motivo

<sup>1203</sup> En la compilación conocida como *Corpus Iuris* (529-534), que por orden del emperador de Oriente Justiniano (482-565) tuvo valor legislativo, se aplicaron los dos métodos de sistematización romana: a) En el *Codex Iustinianus* y en los *Digesta (Pandectae)* se recopilaban las constituciones y se exponía la doctrina de los juristas siguiendo el orden del edicto; b) En las *Institutiones* –suscinto manual que seguía la obra de Gajus– se hacía una exposición del Derecho organizada con criterios didácticos; c) En las *Novellae constitutiones* se coleccionaron las constituciones emanadas del mismo Justiniano. Sobre la sistemática romana ver Mario G. Losano, *Ibidem*, págs. 18-25 y Ricardo Orestano, *op.cit.*, págs. 56-59.

<sup>1204</sup> Los glosadores recurrieron al principio lógico de la *distinctio* que permitía dividir en varias partes un concepto de la compilación justinianea para relacionarlas con otros conceptos diferentes de un modo que no se apegaba ni al orden ni a las fuentes factuales del *Corpus*. De esta forma se elaboraron los conceptos e instituciones básicas del Derecho a partir de la compilación justinianea que, sin embargo, no regía en Italia. Por esa razón, los glosadores se empeñaron en defender el carácter iusnaturalmente justo y universal del Derecho romano. Además, en la Escuela de Bolonia confluó también muy pronto (siglo XII) el estudio de la tradición jurídica de la Iglesia y desde entonces el pensamiento jurídico medieval se movió frecuentemente en una simbiosis entre el Derecho Civil y el Canónico, véase Ricardo Orestano, *op.cit.*, pág. 58.

<sup>1205</sup> Mario G. Losano, *op.cit.*, págs. 13-14; 230-251.

se ha afirmado que en esta época la razón estaba subordinada a la fe.<sup>1206</sup> Mas, es forzoso tener en cuenta que el pensamiento cristiano medieval se desarrolló en dos direcciones: un camino fue el escogido por los que concebían a la ley moral como establecida por la voluntad de Dios en la ley mosaica y el evangelio (corriente antidialéctica y voluntarista en el plano ético inspirada en San Agustín). La otra corriente se decantó por la ley dictada por la naturaleza entendida como *razón* o ley “natural” (corriente intelectualista inspirada en el racionalismo griego y Aristotélico). Y, como es sabido, fue principalmente bajo el influjo de Tomás de Aquino (1226-1274), que la *ratio* se convirtió en el concepto fundamental del Derecho natural escolástico. Aun cuando se trataba de una **razón ideada como elemento de una metafísica teleológica**.<sup>1207</sup> Porque -y he aquí otra utilidad de volver sobre estos hechos- en esa concepción del mundo como creación de Dios, se relacionaban estrechamente las ideas de orden o totalidad (*sistema* en la antigua y lata concepción griega) y de *recta ratio*. Es decir, el Derecho, en esa imagen “teleológica e intuitiva” del mundo inspirada en el pensamiento de Aristóteles y que Tomás de Aquino había adaptado al cristianismo, se regía -como el conjunto de todas las cosas, sistema universal o cosmos- por el principio general de que todo acontece “por razón de un fin que Dios ha impreso a las cosas como su naturaleza.”<sup>1208</sup> En efecto, Aristóteles había concebido la idea platónica como causa y fin último de la realidad. Así, la idea se transformó en la naturaleza y esencia del objeto. Y, luego, la metafísica teleológica del Derecho natural se inspiró en Aristóteles para construir la imagen idealista del hombre: **el fin último ideal del hombre, ser racional y social, es también su naturaleza, lo que determina su desarrollo**.<sup>1209</sup> “Por esta razón se creía posible deducir los preceptos del Derecho natural del sistema de las inclinaciones naturales del hombre.”<sup>1210</sup> De forma que para la tradición iusnaturalista- aristotélica-estóica lo natural era el fundamento para la determinación del contenido de las normas del Derecho natural y la naturaleza del hombre había llenado a éste con contenido material. Y la doctrina de Tomás de Aquino según la cual el orden de las inclinaciones naturales concordaba con el orden de los preceptos naturales encajaba dentro de este marco.<sup>1211</sup> El hombre era parte integrante del sistema o totalidad y, como todas las cosas, sus inclinaciones naturales respondían a la ley natural, razón o fin señalado por Dios.

Entre los siglos XIII y XV, con el trabajo de postglosadores o comentadores se logró que el Derecho justiniano se aplicara al Derecho italiano, francés o alemán. Los comentadores concibieron el Derecho romano como *ratio scripta* y sostuvieron que el

---

<sup>1206</sup> Sobre estos aspectos del Medievo se ha hecho una síntesis de los aspectos que interesan a este apartado de la investigación. Para una mayor amplitud del tema ver Guido Fassò, *Historia de la Filosofía del Derecho, Antigüedad y Edad Media*, I, cit., págs. 170-200.

<sup>1207</sup> *Ibidem*, págs. 173-178

<sup>1208</sup> Sobre el concepto de *razón* en el Derecho natural escolástico, véase Hans Welzel, *op.cit.*, pág. 107.

<sup>1209</sup> *Ibidem*, págs. 110-126.

<sup>1210</sup> *Ibidem*, pág. 119.

ordenamiento jurídico conformaba una totalidad que podía ser analizada y explicada mediante presupuestos lógicos. Además, se desvincularon de su apego riguroso al texto de Justiniano y realizaron una labor de adaptación del Derecho romano a las necesidades del nuevo mundo que supieron interpretar inteligentemente. Así, la vieja idea de que el Derecho romano era el “Derecho natural” de la cristiandad occidental se convirtió en una realidad. Ese proceso que comprendió el trabajo de los glosadores y el posterior de los comentadores dejó entrever desde entonces una concepción sistemática del Derecho, preludio del abandono de su antigua concepción fragmentaria. Ésta ha sido considerada como la primera manifestación de esa particular forma de pensamiento que se conoce con el nombre de *dogmática jurídica* cuya principal característica es la estricta observación de un principio (dogma divino o norma jurídica) sin la cual, se piensa, la actividad del jurista no tiene ninguna utilidad.<sup>1212</sup> Posteriormente los teólogos evitarían el término *Corpus* debido a que aludía a una composición de material heterogéneo que no era adecuado para expresar la unidad de los artículos de fe. De manera que emplearon el término griego sistema y generalizaron la idea de una teología dogmática o sistemática.<sup>1213</sup>

Finalmente, lo característico de la idea de sistema en la Edad Media fue su ambigüedad pues la expresión era empleada para indicar ya un orden exterior o ya un sistema propio. Por ejemplo, algunos sostenían que para poder enseñar la teología era necesario que en la mente del docente preexistiera una doctrina perfecta (sistema externo). Pero también hubo quienes, como Martín Lutero, presuponían que los artículos de fe guardaban entre sí una estricta conexión (sistema interno).<sup>1214</sup>

### **12.2.c.- El afianzamiento del sistema externo en el tránsito a la modernidad.**

En los siglos XVI y XVII la idea del sistema jurídico entendido como resultado de una labor del jurista que relaciona ordenadamente una materia en principio confusa (sistema externo) se desarrollará paralelamente al período histórico que implicó el llamado “tránsito a la modernidad”.<sup>1215</sup> Dentro del conjunto de grandes transformaciones que se fueron dando paulatinamente durante estos dos siglos, la evolución del concepto de sistema jurídico tuvo que ver específicamente con el Renacimiento humanista y con el prestigio inicial alcanzado

<sup>1211</sup> Hans Welzel, *op.cit.*, pág. 76.

<sup>1212</sup> Franz Wieacker, *op.cit.*, pág. 48-54.

<sup>1213</sup> Mario Losano, *op.cit.*, pág. 14.

<sup>1214</sup> *Ibidem*, págs. 41-43.

<sup>1215</sup> El tránsito a la modernidad es “un período profundamente revolucionario y transformador- a lo largo de más de dos siglos-donde muchas de las estructuras económicas, sociales, culturales y políticas del mundo medieval desaparecen, aunque otras se adaptan y sobreviven a la nueva era.”; cfr. AA.VV., *Historia de los derechos fundamentales*, cit., págs. 15-16.



por las teorías iusfilosóficas que buscaron demostrar –infructuosamente a la postre- el carácter científico del Derecho con base en el método matemático.<sup>1216</sup>

En efecto, con el advenimiento del Renacimiento humanista se inició –entre otros trascendentales adelantos- la innovación de la concepción científica totalizadora propias del mundo medieval. Los siglos XVI y XVII supusieron una fase de consolidación de un nuevo espíritu científico que consistió, en primer término, en una impugnación de la idea del cosmos propia de la Edad Media. Con Copérnico y Galileo se comenzaría a dar el tránsito, desde la interpretación trascendente del mundo (Dios como creador del orden y Dios como fin supremo) hasta la inmanente (el orden explicado bajo leyes naturales causales que se pueden expresar matemática y geoméricamente).<sup>1217</sup>

Pero será el célebre racionalismo de Descartes el que se asentará como la base de la ciencia occidental.<sup>1218</sup> En su *Discours de la méthode* expresará el rasgo fundamental de la modernidad: la razón como instancia capaz de determinar lo que son las cosas. Según Descartes, mientras la percepción que tenemos de todo lo existente -incluso del universo- puede ser puesto en duda, hay una única certeza que es la conciencia, el pensamiento, cuyo objeto son las ideas o representaciones mentales.<sup>1219</sup> Y, al mismo tiempo, las únicas ideas que se pueden percibir con igual certeza que la conciencia son los juicios y enunciados de las matemáticas. Esto es así, por cuanto la evidencia de tales enunciados descansa en la razón misma. Es la propia razón la que produce y establece los juicios matemáticos y, por tanto, la razón es capaz de conocer juicios universales y objetivos, esto es, válidos para todos y para siempre.<sup>1220</sup> La razón abandona así su carácter metafísico y teleológico. Ahora es simplemente el “conocimiento claro y distinto”. Los fenómenos, por eso, tienen que desintegrarse en sus diversas partes y reconstruirse después basándose en el conocimiento

---

<sup>1216</sup> Karl Larenz crítica el concepto “científista de ciencia” implícito en esta forma de concebir a la Jurisprudencia como una “verdadera ciencia”, Cfr. Karl Larenz, *op.cit.*, pág. 193 y 438-439. Sobre la relación entre la idea del Derecho como sistema y como ciencia ver, Jesús Vega, *La idea de ciencia en el Derecho*, Oviedo, Pentalfa, 2000, págs. 69-80.

<sup>1217</sup> Gregorio Peces Barba, *Curso de Derechos Fundamentales*, cit., págs.133-134. Por otra parte, la tesis fundamental de Galileo fue que el libro de la naturaleza está escrito en números y figuras geométricas. Su método consistía en descomponer los fenómenos (complejos) de la realidad en sus elementales aprehensibles cuantitativamente, reconstruyendo, de nuevo, el fenómeno complejo por la percepción de la relación entre aquellos elementos. Con este método, Galileo pudo explicar racionalmente, por la conexión de dos fuerzas elementales, el impulso dado al cuerpo y la atracción de la tierra, el movimiento seguido por el cuerpo en el espacio, calculándolo matemáticamente y describiéndolo geoméricamente por medio de la parábola de la caída del cuerpo. Se trató de un progreso revolucionario respecto de la teoría de Aristóteles, según el cual el movimiento de los cuerpos lo determina su propia naturaleza: hacia abajo o hacia arriba. Por eso, arrojar violentamente un cuerpo era para él un movimiento antinatural. Cfr. Hans Welzel, *op.cit.*, pág. 109.

<sup>1218</sup> Daniel Durand, *La systématique*, PUF/ Que sais-je?, París, 1979, pág. 7.

<sup>1219</sup> Así, el primer principio de la filosofía cartesiana es la relación entre pensamiento y existencia “*j e pense, donc je suis*”, ver René Descartes, *Oeuvres philosophiques, 1618-1637*, I, París, Garnier, 1988, págs. 603-604.

<sup>1220</sup> *Ibidem*. Sobre el método matemático -en el sentido escolástico común en la época que abarcaba tanto la geometría como la astronomía, la música o la óptica- decía Descartes: “*considérant qu’entre tous ceux qui ont ci devant recherché la verité dans les sciences, il n’y a eu que les seuls mathématiciens qui ont pu trouver quelques démonstrations, c’est a dire quelques raisons certaines et évidentes*”, cfr. pág. René Descartes, *op.cit.*, pág. 588; sobre la certeza del uso de la razón en el método matemático, ver, págs. 590-599. En relación con su método para encontrar la verdad en el que recomienda, en primer lugar, tener por cierto sólo aquello que no pueda de ninguna forma ponerse en duda, véase la página 586.

de la conexión entre ellas.<sup>1221</sup> Este es el método analítico -sintético de Galileo y Descartes que servirá de modelo para la nueva teoría del Derecho natural.<sup>1222</sup>

En efecto, Tomas Hobbes (1588-1679), contemporáneo inglés de Descartes, introduce por primera vez en el estudio del fenómeno político el método racionalista y abandona el método de autoridad. Su propósito es aplicar a las disciplinas morales y políticas el mismo rigor en la investigación característico hasta entonces de la geometría y las ciencias naturales.<sup>1223</sup> Hobbes, impulsado por la intención de justificar su doctrina de la unificación política en el Estado absoluto, encontrará una herramienta idónea en el método propio de las matemáticas:

“Cuando un hombre *razona*, no hace otra cosa que concebir una suma total, por *adición* de partes, o concebir un resto, por *sustracción*.”<sup>1224</sup>

El método que Hobbes intentó aplicar al estudio del problema político fue el de la resolución (análisis) y el de la composición (síntesis). Con el análisis la noción se descompone en sus elementos constitutivos, con la síntesis de sus elementos se recompone la unidad. Y si se observa que estos procesos pueden ser asimilados a las dos operaciones aritméticas de la adición y la sustracción, quiere decir que el razonamiento científico es un cálculo y, por lo tanto, que la ciencia es una matemática aplicada a las cosas naturales. Fue así como empezó a producirse una matematización del saber científico y una inclinación al “clima cultural del siglo de Descartes” de la que, según Hobbes, debía participar también la ciencia política.<sup>1225</sup> Porque para conocer la naturaleza interna del Estado -la cual está constituida por el poder y el derecho del soberano y las obligaciones de los súbditos- hay que analizarlo en las partes que constituyen aquel gran cuerpo, lo mismo que se descompone un reloj mecánico para saber el funcionamiento y engranaje de sus partes.<sup>1226</sup> Con las teorías de Hobbes, se avanzará decididamente en el proceso de transformación desde la idea del Derecho como un sistema que requiere ser “descubierto” hacía la idea

<sup>1221</sup> *Ibidem*, págs. 587-588.

<sup>1222</sup> Hans Welzel, *op.cit.*, pág. 114.

<sup>1223</sup> Ver al respecto la introducción de Norberto Bobbio a la obra de Thomas Hobbes, *Del ciudadano*, Trad. de Andrée Catrysse, Caracas, Instituto de Estudios Políticos, Universidad Central de Venezuela, 1966, pág. 17. Consultar igualmente Franz Wieacker, *op.cit.*, págs. 262-263.; Hans Welzel, *op.cit.*, pág. 116-126; Manuel Calvo García, *op.cit.*, pág. 41-42.

<sup>1224</sup> Además, el procedimiento de suma y resta que emplean aritméticos y geómetras es, según Hobbes, análogo al de los políticos y juristas: “así como los aritméticos nos enseñan a sumar y a sustraer en los números, (...). Los escritores políticos suman los pactos o convenios para hallar cuáles son los deberes de los hombres, y los abogados suman leyes y hechos para hallar qué es lo justo y qué es lo criminal en las actuaciones de individuos particulares.”, véase Thomas Hobbes, *Leviatán, la materia, forma y poder de un Estado eclesiástico y civil*, cit., pág. 42.

<sup>1225</sup> Véase la introducción de Norberto Bobbio a la obra de Thomas Hobbes, *Del ciudadano*, cit., págs. 18-19.

<sup>1226</sup> En palabras de Hobbes: “asimismo, al investigar el derecho del Estado y las deberes de los ciudadanos es menester, diríamos, no disolver el Estado, sino hacer como si estuviese disuelto, esto es, entender perfectamente cuál es la naturaleza humana y ver hasta qué punto es adecuada o no para la constitución de un Estado, en qué es apta o inepta para constituir un Estado y como los hombres que quieren asociarse deben ponerse de acuerdo entre sí.”, ver Tomas Hobbes, *Del ciudadano*, cit., pág. 54.

del Derecho como un sistema puesto por un poder terreno.<sup>1227</sup> Este cambio trajo consigo, entre otras consecuencias, el hecho muy relevante de que la ley pudiera ser repensada como algo autónomo -no descifrada por los propios juristas y dogmáticos-. Así, el Derecho se empieza a considerar ya no como un “derecho de juristas” encargados de revelar el sentido objetivo de la ley, sino como un *objeto* susceptible de un enfoque científico.<sup>1228</sup> Y fue este método racionalista el idóneo para que los diferentes filósofos, juristas y escritores políticos que se ocuparon de la doctrina del Derecho Natural en los siglos XVII y XVIII pudiesen aproximar la doctrina jurídica al modelo de las ciencias de la naturaleza que ya había despuntado.<sup>1229</sup> De forma que “sobre el mismo modelo de Galileo, Descartes y Newton -un universo regido por leyes racionales que se podían formular matemáticamente-, los iusnaturalistas del siglo XVII y XVIII se esforzarían por construir un *sistema* de normas deducibles con rigurosa exactitud y constitutivas de un orden racional análogo al de la naturaleza física.”<sup>1230</sup> Ese traspaso de la idea de sistema desde la geometría hacia la teología, la filosofía y la jurisprudencia estuvo, por otra parte, estrechamente conectado con el problema de la certeza de la discusión teológica y del confesionalismo.<sup>1231</sup>

De acuerdo con lo visto hasta aquí fue el sistema matemático y geométrico (basado en un método analítico-sintético) el que sirvió de base para la elaboración de un concepto de sistema por la ciencia jurídica contemporánea. Tal como lo apunta Pérez Luño, los juristas y a la vez matemáticos Leibniz y Wolf, se empeñaron en la construcción de una “jurisprudencia *more geométrico*.” De acuerdo con las teorías de Leibniz y Wolf el Derecho natural y el Derecho positivo podían ser explicados como un “sistema de premisas lógicas que configuraban un orden racional.”<sup>1232</sup> El Derecho comenzó así a ser entendido como un sistema que podía ser construido y estudiado con los mismos rigurosos métodos que empleaban entonces las ciencias físicas y matemáticas.

Gottfried Wilhelm Leibniz (1646-1716) filósofo, jurista y hombre de ciencia ha sido considerado como el precursor de una concepción específica de sistema directamente influenciada por el razonamiento matemático. Leibniz defendió la tesis de que los juristas romanos habían construido un sistema jurídico mediante un procedimiento deductivo análogo al geométrico que tenía como punto de partida un núcleo de principios

---

<sup>1227</sup> Porque en definitiva es al soberano -quien detenta el poder de hacerlo cumplir- a quien corresponde establecer el Derecho: “corresponde también al criterio (judgment) del propio **poder soberano** determinar y establecer la medida común mediante la cual todo hombre sepa qué es suyo y qué es del otro; qué es bueno y qué es malo; (...). **Formar este derecho corresponde a quien tiene el poder de la espada**, mediante la cual los hombres se ven obligados a observarlo, pues si no, no tendría sentido.”, véase, Tomas Hobbes, *Elementos del Derecho natural y político*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1979, pág. 260.

<sup>1228</sup> Manuel Calvo García, *Los fundamentos del Método Jurídico*, cit. págs. 34-40.

<sup>1229</sup> Consúltese Ricardo Orestano, *op.cit.*, pág. 49 y Guido Fassò, *Historia de la filosofía del Derecho*, vol. 2, *La Edad Moderna*, cit., pág. 165.

<sup>1230</sup> Guido Fassò, *op.cit.*, pág. 83.

<sup>1231</sup> Niklas Luhmann, *op.cit.*, pág. 17.

<sup>1232</sup> Antonio Enrique Pérez Luño, *Los derechos fundamentales*, cit., págs. 75-76, 142-143.

fundamentales establecidos axiomáticamente. Por ello los estudios jurídicos debían desvincularse del respeto servil que se había guardado al *Corpus* de Justiniano y volver al auténtico sistema del Derecho romano.<sup>1233</sup> El método que defendía Leibniz en realidad no tenía nada que ver con las técnicas de la jurisprudencia romana –antes mencionadas– pero era el método al que aspiraba el iusnaturalismo de estos tiempos para cumplir su objetivo de construir el Derecho como un todo.<sup>1234</sup>

Leibniz desarrolló de forma estricta la teoría platónica de las ideas en el Derecho. Mediante su construcción busca apartarse de la idea del iusnaturalismo escolástico precedente que había rellenado la idea vacía del Derecho apelando a la naturaleza humana. Y pretende probar el contenido *a priori* de la justicia mediante las leyes de igualdad y proporcionalidad. Sin embargo, no logró avanzar mucho respecto de la concepción de la justicia de Aristóteles, quien ya había introducido el concepto de igualdad en el de justicia.<sup>1235</sup>

Según la metodología de la Nueva Ciencia que es fundamental en la epistemología de Leibniz, el conocimiento de las estructuras formales, por tanto, es lo que da sentido a los hechos que se producen en la realidad. Esas estructuras o conceptos básicos que Leibniz concibe como Elementos Universales del Derecho natural es preciso combinarlos con los otros elementos, con los modos lógicos y con el concepto de *hombre bueno*. De manera que el concepto de *hombre bueno* hace posible predicar lo universal (lo formal) a la vida humana (lo real).<sup>1236</sup> De manera que Leibniz fue el autor que confirmó las ambiciones del iusnaturalismo de los siglos XVII y XVIII sobre la construcción de una ciencia jurídica sistemática - inspirada en el método de las ciencias exactas-.<sup>1237</sup> La Nueva Ciencia buscó que el Derecho se conformara como una unidad que condujera a principios simples de los cuales se pudieran extraer leyes no sujetas a excepciones. El Derecho integrado así en un sistema resultado de la actividad de la mente humana debía ser capaz de servir para resolver todo tipo de conflictos, mediante argumentos exactos y rigurosos, según el método lógico matemático.<sup>1238</sup>

<sup>1233</sup> *Ibidem*, págs. 75-76.

<sup>1234</sup> Ricardo Orestano, *op.cit.*, págs. 574-575.

<sup>1235</sup> Hans Welzel, *op.cit.*, pág. 160.

<sup>1236</sup> En las siguientes palabras se expresó Leibniz al respecto: “Nuestros Elementos Universales tienen por objeto el que sepamos qué es **justo, injusto, obligado y omisible**, [...] , a esto suelo llamarlo **modos del derecho**. Por tanto, primero se muestran ellos mismos para poder ser **combinados** entre sí, como cuando digo: **todo lo que es obligado es justo** [...]. Después, han de ser mezclados con el resto de sus componentes. Pero los modos de derecho se forman a partir de los Modos Lógicos y de la definición de hombre bueno. Por tanto, en primer lugar se combinarán con los Modos Lógicos [...]. En segundo lugar, serán combinados con el hombre bueno, y con sus componentes como son el amor y todos los demás; y con los componentes del amor, con el deleite y con la felicidad, y con sus propios elementos”, Véase, Gottfried Wilhelm Leibniz, *op.cit.*, pág. 88 y el estudio preliminar de Tomás Guillén Vera a *Los elementos del derecho natural*, cit., pág. XXI.

<sup>1237</sup> Guido Fassò, *op.cit.*, vol. 2, pág. 161.

<sup>1238</sup> *Ibidem*, pág. 162.

Con esta rápida revisión del pensamiento de Leibniz se puede repasar los problemas que se han formulado a su teoría del sistema jurídico: en primer lugar, la eliminación de la experiencia de la ciencia del Derecho y, en segundo lugar, la identificación entre moral y jurisprudencia.

Un primer inconveniente de la noción de sistema jurídico en Leibniz es la eliminación - bastante marcada- de la experiencia en la ciencia jurídica. Para Leibniz las evidencias necesarias y demostrables que se deducen de la lógica no dependen de hechos sino de la razón. Y la justicia es una definición racional de la que pueden extraerse consecuencias seguras según las leyes inquebrantables de la lógica. La Jurisprudencia, que es la ciencia que se ocupa de la justicia, funciona igual que la aritmética o la geometría, ciencias que no están basadas en la experiencia ni en hechos. Por el contrario, estas ciencias sirven para fundamentar los hechos y darles reglas *a priori*. Según Leibniz la Jurisprudencia se apoya sobre fundamentos racionales en todo aquello que no se encuentre expresamente regulado. Por tanto, cuando falta la disposición legal, es posible encontrar la decisión apropiada en el Derecho natural con ayuda de la razón.<sup>1239</sup>

El segundo problema de la concepción del sistema en Leibniz es la confusión entre el Derecho y la moral. La unidad de su idea de sistema le sirvió para reafirmar la confusión entre moral y Derecho en la que se enfrenta con las tesis de Pufendorf y Thomasius. Para Leibniz todas nuestras virtudes en relación con los demás hombres pertenecen a la Jurisprudencia. Porque, mientras la ética sólo educa en la virtud, la Jurisprudencia muestra su ejercicio. Por lo tanto, un legislador sabio debe buscar no sólo la consecución del orden objetivo, sino también el logro de la virtud y de la conciencia de modo que los súbditos sean llevados al buen camino, no sólo por el temor sino también por la propia vocación del espíritu. Leibniz combate así decididamente las ideas de Pufendorf según las cuales el Derecho natural debe limitarse a la vida terrena y la fe en el más allá sólo puede conocerse por la revelación y no por la razón. Porque con Pufendorf se habían establecido límites entre la teología moral y el Derecho natural: la teología moral indaga las acciones internas las cuales sólo son consideradas verdaderamente buenas si se ajustan –subjetiva y objetivamente – a la ley. Mientras que, había afirmado Pufendorf, para el Derecho natural, a diferencia de la moral, es indiferente el ánimo interno en una acción acorde con la ley jurídica. De aquí procede una delimitación explícita del concepto del Derecho que llevará a Cristian Thomasius a la separación entre moral y Derecho.<sup>1240</sup> Leibniz intentó elaborar un Derecho natural “teológico-jurídico” aun cuando fracasó en su proyecto pues para la época (1700) la idea confusa sobre **la coercibilidad de la virtud** resultaba

---

<sup>1239</sup> Hans Welzel, *op.cit.*, pág. 159 y notas 168-169.

<sup>1240</sup> *Ibidem*, págs. 161-163.

alarmante ya que la concepción de una “inquisición de la virtud” era inadmisibles después de Pufendorf y Thomasius.<sup>1241</sup>

Con todo, otro filósofo alemán y divulgador de Leibniz, Christian Wolff (1670-1754), se convertiría en el filósofo de punta de la escolástica católica tedesca y sus obras influirían notablemente en la cultura alemana anterior a Kant. Sus trabajos incluso tuvieron una gran difusión en Italia y España. Wolff trató la noción y función del sistema explícitamente en dos obras, en la *Philosophia rationalis sive logica* y en la *Philosophia moralis sive ethica*. En la *Lógica*, Wolff distingue tres grados de conocimiento, el histórico, el filosófico y el matemático. Y la máxima certeza del conocimiento se obtiene con la unión del conocimiento filosófico y matemático. Y termina por identificar sistematicidad y cientifidad. Porque la ciencia, para Wolff, es el conocimiento cierto. En su definición de ciencia indica el tipo de nexo que une las partes individuales del sistema: la ciencia es el conjunto de proposiciones deducidas por “**legítima consecuencia**” de principios ciertos e inmutables. Se trata por tanto de una conexión lógica porque **la finalidad del sistema y de la concatenación de sus partes es la creación del orden** del cual debe hacer uso el filósofo para enseñar los dogmas. En este aspecto se funda el aspecto extrínseco del sistema propuesto por Wolff por cuanto las proposiciones realizan una descripción de una cierta materia y no son la estructura de la materia misma. Wolff encuentra infundada, por tanto, las críticas acerca de su defensa de la derivación del método filosófico desde el matemático. Según su pensamiento la filosofía y la matemática tienen un origen común (la lógica) y una finalidad común (la certeza del conocimiento).<sup>1242</sup> En la *Ethica*, sostiene Wolf que quien quiera adquirir el conocimiento debe recurrir a la virtud del intelectual formal: la solidez. Esta virtud la posee quien, según Wolf, sea capaz de conocer la verdad y deducirla mediante una cadena continua de razonamientos que tenga como punto de partida los primeros principios. Wolf establece así una conexión entre el sistema y la virtud de la solidez: quien es capaz de construir un sistema se revela sólido, por cuanto en un sistema todas las verdades son recíprocamente conexas. Por tanto, la virtud de la solidez es el fundamento del sistema y en definitiva para Wolf la noción de “doctrina sólida” es sinónimo de sistema.<sup>1243</sup> Wolff se propuso elaborar un verdadero sistema pero no se dedicó especialmente a llenar de contenido los principios de su sistema sino que se empeñó en crear una enciclopedia sistemática omnicompreensiva de forma tan meticulosa que su sistema terminó por transformarse en un enorme índice sistemático.<sup>1244</sup>

Sobre el sistema wolfiano hay algunas objeciones de suma gravedad en las que parecen coincidir las posiciones de los profesores el profesor alemán Franz Wiacker de la Universidad de Friburgo, Mario G. Losano, profesor de la Universidad de Milano y

<sup>1241</sup> *Ibidem*.

<sup>1242</sup> Mario G. Losano, *op.cit.*, págs. 80-81.

<sup>1243</sup> *Ibidem*, pág. 84.

<sup>1244</sup> *Ibidem*.

Guido Fassò de la Universidad de Parma que se pueden resumir los siguientes aspectos interconectados: a) la eliminación radical de la experiencia y b) la desconexión con la realidad y la sociedad en la ciencia jurídica concebida por Wolff. La sistematización de la moral mediante el método matemático de Wolff se puede expresar en el siguiente esquema:

El Derecho natural es una teoría natural de deberes. De manera que las normas de Derecho natural vienen a ser enunciados de los deberes del hombre y del ciudadano. Esa ley natural tiene su fundamento en la esencia misma del hombre y de las cosas. Y esa ley natural es la que obliga a cumplir todas las acciones que tiendan a la perfección del hombre y a evitar las que conduzcan a su imperfección. De esa ley natural se deducen todas las leyes naturales particulares mediante un puro proceso lógico, siguiendo el hilo continuo del razonamiento.<sup>1245</sup>

Pues bien, Wiaecker ha señalado cómo Wolff pretendió que todo principio singular se derivara lógicamente de los últimos principios superiores y que en esa búsqueda de exactitud geométrica llega a un **sistema cerrado** vaciado de contenido:

“Su exposición elimina todo elemento inductivo o empírico, infiriendo rigurosamente todos los preceptos del Derecho natural, hasta en los más ínfimos detalles, mediante su ininterrumpida deducción de axiomas. Todo principio singular está, pues, derivado en un avance estrictamente lógico de los últimos principios superiores y, con ello, corresponsa con la exactitud de la demostración geométrica, que se alcanza por la lógica argumentación *per exclusionem*, por la exclusión de las contradicciones. **De este modo, se origina un sistema cerrado**, cuyo fundamento de validez es el estar todos sus enunciados exentos de contradicción, y, por tanto, estaría **totalmente vacía de contenido alguno**, de no alimentarse, sin darse cuenta, de la Ética material de Grocio y Pufendorf.”<sup>1246</sup>

Del mismo modo Guido Fassò señaló como Wolff exageró su vena sistemática hasta el punto en que olvidó la realidad que es donde se encuentran los problemas auténticamente filosóficos:

“ Sistemático, sin duda, pero demasiado, la sistemática de su obra es escolástica y académica, reducida a fórmulas dispuestas arquitectónicamente, pero abstractas, **carecen de validez y contenido adherente a la realidad de la que nacen los verdaderos problemas de la filosofía.**”<sup>1247</sup>

Por su parte, Mario Losano, hace referencia especialmente la durísima crítica formulada por Ettiene Bonnot Condillac en su, *Traité de système*, donde puso en evidencia la falta de contenido de los principios del sistema wolffiano además de lo engorroso que resultaba la lectura y comprensión de su obra. Dice Losano:

“Infatti il sistema costruito da Christian Wolff è un sistema esterno, adatto cioè e recepire qualsiasi contenuto; tuttavia, invece di approfondire la definizione di questa forma, Wolff si abbandona alla propria vena enciclopedica e si dedica a campagne di sistematizzazione in ogni settore dello scibile. I suoi scritti non s'erano mai segnalati per scioltezza e vivacità: Condillac notava che “egli segue un metodo così astratto, e che comporta una tale lungaggine, che bisogna proprio esser ben curiosi del sistema delle monadi per avere il coraggio d'informarsene attraverso la lettura delle sue opere.”<sup>1248</sup>

<sup>1245</sup> Guido Fassò *op.cit.*, vol. 2, pág. 176.

<sup>1246</sup> *Ibidem*, pág. 286.

<sup>1247</sup> Guido Fassò, *op.cit.*, vol. 2, pág. 175.

Pero lo más interesante es destacar la estrecha relación entre Leibniz y Wolff hasta el punto de que sus teorías han llegado a ser tratadas como “el sistema leibniziano-wolffiano”.<sup>1249</sup> Y, asimismo, el parentesco entre la sistemática “leibniziana-wolffiana” y la “jurisprudencia de conceptos”. En efecto, Wiaecker, considera a Wolff como el padre de la conocida como “jurisprudencia de conceptos”. Dice Wiacker:

“ Si la figura fundamental metódica de la antigua ciencia del Derecho era la conclusión analítica partiendo de la autoridad textual de las fuentes, se torna preferentemente mediante Wolff en último fundamento científico de decisión el concepto sintético, esto es, el fundado de manera correctamente metódica sobre las últimas proposiciones principales: la exclusiva culminación de los elementos “compositivos” sobre los que descansa, desde Galileo y Descartes, la nueva ciencia europea. Wolff, por este medio, se convirtió en el padre de la jurisprudencia de “conceptos” o de “construcciones”, que dominó preponderantemente sobre la ciencia pandectística del siglo XIX.”<sup>1250</sup>

En una línea de pensamiento similar se había colocado el catedrático de Historia del Derecho y que fuera presidente del Tribunal Constitucional español, Francisco Tomás y Valiente, para quien el proceso lógico deductivo para desarrollar la genealogía de los conceptos que empleó Puchta procede del racionalismo del siglo XVIII y especialmente de la ideología de Christian Wolff.<sup>1251</sup> Del mismo parecer es, por otra parte, el profesor alemán y experto en metodología jurídica, Karl Larenz.<sup>1252</sup>

En efecto, el concepto de sistema estuvo igualmente en el centro de las preocupaciones de la Escuela Histórica y de la Jurisprudencia de Conceptos. Para la Escuela Histórica del Derecho la ciencia jurídica debía dedicarse a la comprensión de la estructura sistemática del Derecho. Y este planteamiento constituyó uno de los aspectos centrales del desarrollo de esta escuela a través de la Pandectística que, por el impulso de Puchta, concibió el Derecho como una “genealogía de conceptos” No obstante, el concepto que se afianzaría a partir de la Escuela Histórica y la Jurisprudencia de conceptos sería el de un **sistema jurídico intrínseco**.<sup>1253</sup>

#### ***12.2.d.- El desarrollo del sistema jurídico intrínseco a partir de la Escuela Histórica y de la Jurisprudencia de Conceptos.***

Friedrich K. Von Savigny (1779-1861), fundador de la escuela histórica alemana, para explicar la naturaleza del Derecho en general, parte de la distinción entre el derecho en sentido subjetivo y el Derecho en sentido objetivo. El derecho “considerado en la vida real” aparece como un poder del individuo en el que reina la voluntad individual con el

<sup>1248</sup> Mario G. Losano, *Sistema e struttura nel diritto*, cit, pág. 86.

<sup>1249</sup> *Ibidem*, pág. 78.

<sup>1250</sup> *Ibidem*.

<sup>1251</sup> Francisco Tomás y Valiente, *Manual de Historia del Derecho español*, Madrid, Tecnos, 1981, pág. 483.

<sup>1252</sup> Karl Larenz, *op.cit.*, pág. 43.

<sup>1253</sup> Sobre Puchta y la jurisprudencia de conceptos ver Karl Larenz, *op.cit.* pág. 41. Asimismo, Antonio E. Pérez Luño, *Los derechos fundamentales*, cit., págs. 142-149.



consentimiento de todos.<sup>1254</sup> Este derecho considerado como facultad del individuo se manifiesta de forma indiscutible precisamente cuando es negado e interviene la decisión judicial para reconocer su existencia. El Derecho objetivo, por su parte, está conformado por las reglas o leyes promulgadas por el Estado. Y la solución de los casos concretos sólo es posible si se los refiere a una regla general que integra el Derecho en sentido objetivo que se manifiesta principalmente en la ley.<sup>1255</sup> Ahora bien, “la regla de derecho” y la ley, que son la expresión del Derecho objetivo, se fundamentan en instituciones de carácter orgánico que son el modelo u orientación de la relación jurídica.<sup>1256</sup>

Y la suma total de las instituciones jurídicas constituyen un sistema:

“Pero un examen más detenido nos muestra, que todas las instituciones de derecho forman un vasto sistema, y que la armonía de este sistema, en donde se reproduce su naturaleza orgánica, puede solamente darnos su completa inteligencia.”<sup>1257</sup>

El sistema jurídico para Savigny es una totalidad, un todo único formado por el conjunto de las instituciones jurídicas. Es una entidad abstracta, profunda y racional que, sin embargo, vive en la conciencia del pueblo. Ese todo, que es algo distinto de la suma de las partes, solamente se puede descubrir en el “sistema”.<sup>1258</sup> Se trata de un “sistema conceptual estático” que se puede elaborar mediante la metodología de la construcción. Para ello se debe investigar, primero, los principios últimos de las instituciones jurídicas y, luego, se debe integrar dichas instituciones en un cuerpo más amplio que es la totalidad.<sup>1259</sup> Este sistema, que en definitiva se conforma por los principios más generales del Derecho, debe obtenerse, no obstante, por reducción metodológica del Derecho positivo. Las reglas, las leyes, son la expresión de **un todo más profundo** que el jurista está en la obligación de construir si quiere exponer de una forma ordenada y completa el contenido del Derecho

---

<sup>1254</sup> F.C. de Savigny, *op.cit.*, pág. 65.

<sup>1255</sup> Dice Savigny: “El juicio de un caso práctico, no es posible sino refiriéndolo á una regla general, que domine los casos particulares. Esta regla se llama derecho, ó derecho general, ó, algunas veces también, derecho en sentido objetivo. Se manifiesta sobre todo en la ley, es decir, la regla promulgada por la autoridad suprema de un Estado.”, *Ibidem*, pág. 66.

<sup>1256</sup> La peculiaridad de Savigny está en que vio la necesidad de enlazar el derecho y la decisión judicial con un fundamento más profundo, la relación de derecho, llamada por algunos autores **relación jurídica**. Véase, José M. Rodríguez Paniagua, *op.cit.*, págs. 420-422. La relación de derecho es algo que nace y se desarrolla en la vida social, eso explica que tenga carácter orgánico, es decir, vivo. Según Savigny: “Esta relación tiene naturaleza orgánica que se manifiesta, ya sea por el conjunto de sus partes constitutivas que se equilibran y limitan mutuamente, ya sea por sus desenvolvimientos sucesivos, su origen y sus descendos.” Nótese cómo en la noción de relación jurídica existen dos componentes. Uno propiamente jurídico que es la determinación por la norma jurídica. El otro consiste en la propia conexión de las personas entre sí, lo que Savigny llama la “mera realidad”: “Tomemos el caso de una ley célebre, la ley *frater á frater* (1.38, XII,6): estando dos hermanos bajo el poder paterno, presta uno al otro una suma de dinero, la cual se paga después de la muerte del padre: se pregunta si hay derecho a repetir esta suma como indebidamente pagada. ¿Procede o no la *conducta indebiti*? Tal es la única cuestión sometida al juez; pero para resolverla debe tener en cuenta el conjunto de la relación de derecho, que se compone de la siguiente manera: poder paterno sobre los dos hermanos, préstamo del uno al otro, peculio recibido del padre por el deudor. La relación de derecho se ha desenvuelto por la muerte del padre, la apertura de la sucesión, y el pago de la deuda. Tales son los diversos elementos cuya combinación debe entrar en la decisión del juez.”, véase F. C. Savigny, *op.cit.*, págs. 65-66.

<sup>1257</sup> *Ibidem*, pág. 67.

<sup>1258</sup> Manuel Calvo García, *Los Fundamentos del Método Jurídico*, cit., págs. 73-80.

<sup>1259</sup> *Ibidem*.

de un pueblo.<sup>1260</sup> En resumen, si se apela al símil de una edificación, se puede imaginar que la idea del Derecho que propone Savigny se compone de tres niveles: el primero que se ubica en la base, por su inmediatez con la realidad, es la relación jurídica, le sigue la institución jurídica que nace de un proceso abstracto de naturaleza lógico formal y, por último, se encuentra el sistema en el que se enlazan todas las instituciones jurídicas. Así se alcanza así la plena comprensión de la totalidad.<sup>1261</sup>

Salta a la vista, por tanto, la acentuada diferencia entre la noción de sistema de los iusnaturalistas y la concepción de Savigny. Para unos, el sistema es una construcción racional que se puede alcanzar de forma autónoma y diferente según los postulados que se escojan. Y por sobre todo, el sistema iusnatural es válido para cualquier pueblo. Para Savigny, sin embargo, “todo el sistema jurídico de una nación” es característico de ella.<sup>1262</sup>

En este orden de ideas, el postulado fundamental de la Escuela Histórica es la construcción social y en continuo desarrollo del Derecho positivo: el único que merece ser llamado Derecho. Un Derecho que como producto del espíritu del pueblo (Volkgeist) es un Derecho viviente en todos aquellos que pertenecen a una misma nación o etnia.<sup>1263</sup>

Ahora bien, la Escuela Histórica se desarrolló a través de la Pandectística y gracias al trabajo de Puchta entendió la ciencia del Derecho como una “genealogía de los conceptos”. En efecto, fue George Freidrich Puchta (1789-1846) -discípulo más brillante de Savigny en Berlín y también alumno de Hegel-, el responsable de la evolución (en realidad marcha atrás) de la idea del sistema jurídico hacia una **genealogía de conceptos**. Esta es, la conocida también como la **pirámide de conceptos** del sistema jurídico construida según las reglas de la lógica formal. Según Puchta, el conocimiento sistemático lo posee aquél que sea capaz de seguir hacia arriba y hacia abajo la derivación de cada concepto a través de las partes que conforman dicha pirámide. Puchta explicaba su tesis de la siguiente manera: dado que la genealogía de los conceptos se basa en la existencia de un concepto superior que implica una serie de enunciados, cuando se subsume un concepto inferior en el superior, se deben predicar del segundo los mismos enunciados hechos al primero, con lo cual, tales enunciados se convierten en normas porque determinan el contenido de los demás conceptos. Por ejemplo, el concepto de servidumbre de paso. Esta es, primero, un **derecho subjetivo**, es decir, un poder sobre un objeto. Luego, la servidumbre es un derecho sobre una cosa, es decir, un **derecho real**. Además, es un derecho sobre una **cosa ajena**, por lo que sólo confiere un dominio parcial. Y la clase de

<sup>1260</sup> *Ibidem*.

<sup>1261</sup> Felipe González Vicén, “Sobre los orígenes y supuestos del formalismo en el pensamiento jurídico contemporáneo” en Felipe González Vicén, *Estudios de Filosofía del derecho*, Tenerife, Universidad de la Laguna, 1979, págs. 141-170; Ricardo Orestano, *op.cit.*, págs. 270-271; Manuel Calvo García, *Los Fundamentos del Método Jurídico*, cit., pág. 75.

<sup>1262</sup> Según Savigny, el legislador era conocedor tanto de la unidad como de los hechos históricos y, por tanto, para “apreciar por completo su pensamiento, es necesario que nos expliquemos (...) la acción ejercida por la ley sobre el sistema general del derecho y el lugar que aquella ocupa en este sistema”, ver, F. C. Savigny, *Sistema*, cit, pág. 188.

potestad que otorga es el **uso de la cosa**. Por tanto, la servidumbre pertenece al género de derechos al uso de las cosas y así sucesivamente.<sup>1264</sup>

El problema de Puchta y de su genealogía de los conceptos fue la sustitución de todos los métodos por el procedimiento lógico deductivo. Precisamente ha sido criticado por desdeñar la relación entre las reglas jurídicas y las instituciones jurídicas que había sido subrayada por Savigny. Puchta, sin embargo, se decantó por una concepción según la cual los conceptos se forman por mera abstracción y de esta manera abonó el terreno al formalismo jurídico que dominó posteriormente durante más de un siglo.<sup>1265</sup>

De forma que la más sobresaliente contribución de la Escuela Histórica y de la Jurisprudencia de Conceptos a la elaboración del concepto de sistema fue el concebirlo como un elemento intrínseco al Derecho y el conocimiento de ese armazón interno fue estimada como la tarea prioritaria de la ciencia jurídica.

Así, el positivismo jurídico decimonónico de orientación formalista dogmática y conceptualista concibió el Derecho como un sistema intrínseco y cerrado. Esto es, el Derecho se pensaba como un cuerpo sistemático de normas dotado de plenitud y autonomía respecto del sistema social, de forma que la labor del jurista se desarrollaba y agotaba completamente en su interior. Pero esta concepción del sistema y de la ciencia jurídica dio origen a severas críticas.<sup>1266</sup>

### **12.d.e.- Las críticas al sistema jurídico intrínseco.**

El cambio trascendental para la ciencia jurídica comienza con Rudolf V. Ihering (en su segunda etapa) quien mediante el concepto de construcción jurídica exigió el avance hacia la concepción del sistema jurídico como sistema de la realidad social. La conocida como jurisprudencia de intereses, cifró en el concepto de “interés” el movimiento hacia un concepto de sistema creado en primer lugar por la sociedad misma. Pero Ihering criticó el entendimiento formal del Derecho no porque él rechazara absolutamente la jurisprudencia de conceptos o la dogmática sino por “la pretensión de una disposición conceptual autónoma sobre cuestiones jurídicas realizadas sólo en interés del conocimiento.”<sup>1267</sup> Según Ihering “la norma y la coacción, son elementos puramente formales, que no dicen nada del contenido del Derecho”. Porque “tan sólo por el contenido sabemos que el derecho sirve propiamente a la sociedad” ya que “la medida del derecho no es la verdad absoluta, sino la relativa al fin”. Un fin que, según la definición de Ihering, no puede ser

---

<sup>1263</sup> *Ibidem*.

<sup>1264</sup> Véase las “*Servitutes praediorum, 1) Servituten für Grundstücke*”, en G. F. Puchta, en *Cursus der Institutionen*, Leipzig, Nachdr. Ausg. Leipzig, Breitkopf und Härte, Bd. 3, 1847, págs. 749-762. En la versión italiana de A. Turchiarulo, *Corso delle istituzioni*, Napoli, Tipografia allInsegna del Diogene, 1854, ver, “*Natura generale delle servitù*”, págs. 179-182.

<sup>1265</sup> Kar Larenz, *op.cit.*, pág. 42.

<sup>1266</sup> Antonio Enrique Pérez Luño, *op.cit.* págs. 143-145.

más que “la seguridad de las condiciones de vida de la sociedad, creadas por la fuerza coactiva del Estado”.<sup>1268</sup>

Desde entonces, se puede distinguir claramente entre esas dos formas de entender el Derecho. Una, como la de Ihering, que funda su modelo de sistematicidad **extrínseco** en las ciencias naturales y sociales. En aquellas ciencias que proceden a través de la clasificación de los datos de la experiencia para reducirlos al orden básico de un sistema. De forma que la tarea de la ciencia jurídica no consista en el descubrimiento formal de la lógica interna o intrínseca de los materiales normativos sino que es una labor teórica y práctica tendente a proyectar modelos sistemáticos externos a la elaboración o construcción del sistema jurídico. Y, la otra es la concepción **intrínseca** que identifica el Derecho con un sistema formal inmanente al conjunto de normas jurídicas y que es completamente autónomo respecto de la sociedad.<sup>1269</sup>

En el siglo XX, el mejor ejemplo de una concepción normativa intra-sistemática es la *Teoría pura del Derecho* de Hans Kelsen. En la última edición de su *Teoría pura*, Kelsen hace énfasis en la distinción entre la estática del Derecho (estructura de la norma jurídica) y la dinámica del Derecho (funcionamiento del sistema jurídico).<sup>1270</sup> Para Kelsen el sistema jurídico es siempre un sistema **intrínseco**, basado en la pureza, es decir, derivado de su propia estructura y no contaminado por los sistemas políticos, económicos, axiológicos o sociales.<sup>1271</sup>

En una línea antagónica se encuentran las teorías institucionalistas que generalizaron el uso de la expresión “ordenamiento jurídico”: en las obras de Hauriou, Duguit, Gurvitch, (con marcado acento sociológico), Renard (con una raíz ética de inspiración neotomista) y Santi Romano (con una orientación técnico-jurídica). El mayor logro de estas diversas corrientes ha sido impulsar una consideración del Derecho que no sitúa su centro de gravedad en los textos normativos individualmente considerados, puesto que la característica definidora del Derecho es el de formar un conjunto ordenado de normas, es decir, el ordenamiento jurídico. Estos autores centraron su atención igualmente en la actividad de los grupos sociales que las producen. Con sus tesis las normas se miraron como resultado de la práctica de las instituciones. Todos ellos partieron de una concepción del Derecho con un soporte en la experiencia social.<sup>1272</sup>

---

<sup>1267</sup> Niklas Luhman, *op.cit.*, págs. 19-20.

<sup>1268</sup> Rudolf V. Ihering, *El fin en el Derecho*, Granada, Comares, 2000, págs. 299-304.

<sup>1269</sup> Antonio E. Perez Luño, *Los derechos fundamentales*, cit., pág. 145.

<sup>1270</sup> Hans Kelsen, *Teoría pura del Derecho*, cit., págs. 123-199 y 201-283.

<sup>1271</sup> *Ibidem*.

<sup>1272</sup> *Ibidem*, págs. 147-149.

## 12.2. f.- *Últimos desarrollos del concepto de sistema.*

En los últimos años las tesis acerca del carácter extrínseco del Derecho se han reforzado considerablemente mediante la proyección a los estudios jurídicos de las teorías de los sistemas basadas en los modelos de la tecnología cibernética e informática.<sup>1273</sup>

Desde mediados del siglo XX se desarrolló progresivamente un concepto moderno de *sistema* en diversas ramas de las ciencias y de la técnica a través de investigaciones científicas, de las grandes operaciones militares de la Segunda Guerra Mundial y del establecimiento de las compatibilidades económicas nacionales.<sup>1274</sup> Al finalizar la II Guerra Mundial los científicos advirtieron que era necesario un **pensamiento sintético** para explicar el comportamiento de un sistema, para tratar de **revelar su función** en lugar de su estructura. Más que el porqué interesaba saber **para qué** funcionaba el sistema. Aunque ello no implicó desechar el método analítico, puesto que el análisis y la síntesis son complementarios y el pensamiento sistémico los incluye a ambos. Se necesita del análisis y de la síntesis, pero la síntesis es el proceso más valioso. De esta manera la idea del *reduccionismo* (reducir todo a sus elementos últimos a partir de los cuales se explica luego el resto) se complementa con el entendimiento de que el conocimiento progresa desde las totalidades hacia las partes, y no viceversa. Y la relación causa a efecto es solo uno de los posibles modos de observar las interacciones entre los elementos de un sistema.<sup>1275</sup>

De manera que la “filosofía de los sistemas” implica una reorientación del pensamiento mediante la introducción como nuevo paradigma científico: del **enfoque sistémico** (no sistemático, como en la concepción clásica, sinónimo de actividad metódica o regida por principios como en la dogmática). El enfoque sistémico se origina, fundamentalmente, en las ideas de Ludwig Von Bertalanffy quien se propuso una construcción teórica que se ocupara de los principios y de las leyes concernientes al sistema o una “Teoría del Sistema General” (traducida corrientemente como Teoría General de Sistemas.) Von Bertalanffy definió el sistema como “un conjunto de unidades en interrelaciones mutuas”. Una de las virtudes esenciales de la T.G.S. es la de tratar a los sistemas sin prescindir de sus relaciones con el entorno manteniendo además las conexiones internas y externas de sus elementos. Porque, todo sistema complejo es una parte cambiante de una

---

<sup>1273</sup> Antonio E. Pérez Luño, *op.cit.*, pág. 147.

<sup>1274</sup> Los nombres que deben citarse como precursores en el uso del concepto moderno de sistema son: L. Von Bertalanffy (fundador en 1954 de la Sociedad de estudios de los Sistemas Generales); Norbert Wiener (matemático estadounidense que publicó en 1948 su obra célebre *Cybernetics, or Control and Communication in the Animal and the Machine*), McCulloch (neurosiquiata de origen, realiza investigaciones importantes sobre la inteligencia artificial y funda la bionique), J.W. Forrester (ingeniero electrónico que elabora la “dinámica general de los sistemas”), véase Daniel Durand, *La systémique*, cit., págs. 5-11.

<sup>1275</sup> Ernesto Grün, “El derecho en el mundo globalizado del siglo XXI desde una perspectiva sistémico-cibernética”, cit. y Daniel Durand, *op.cit.*, págs. 5-30, 111-122.

totalidad más vasta, y la acumulación de totalidades cada vez más vastas lleva eventualmente al sistema dinámico más complejo de todos, el sistema que en definitiva abarca el universo mismo. En definitiva los sistemas en su concepción actual se caracterizan por la interacción, la globalidad, la organización y la complejidad.<sup>1276</sup>

La oposición entre el enfoque clásico del sistema (basado en el racionalismo cartesiano) y el nuevo enfoque sistémico se puede ver en la siguiente tabla:<sup>1277</sup>

ENFOQUE CLÁSICO DEL SISTEMA	ENFOQUE SISTÉMICO
CRITERIOS	CRITERIOS
Evidencia (certeza tan perceptible que no admita duda alguna)	Interacción (retroalimentación o <i>feed-back</i> )
Reduccionismo (prioridad del análisis)	globalismo (el sistema es un todo no reducible a sus partes)
causalidad (razonamiento lineal)	Teleología (búsqueda del funcionamiento del sistema)
exhaustividad (búsqueda de perfección)	Reducción de complejidad (búsqueda de una representación simplificadora)

Son por tanto **cuatro los conceptos fundamentales del nuevo enfoque sistémico**: la **interacción**: contrariamente a lo que se enseñaba en la ciencia clásica la relación entre dos elementos no es generalmente una simple acción causal de un elemento sobre otro. La relación entre elementos comporta una doble acción entre los elementos del sistema. En ciencias de la comunicación se distinguen cuatro niveles de interacción: la interacción puramente visual, el lenguaje y la comunicación de ideas, la imitación, la sugestión. Una forma particular de interacción es la retroalimentación o *feed back* cuyo estudio es el centro de los trabajos de la cibernética. **La globalidad** significa que el sistema si bien está compuesto de elementos no es una suma de elementos como el razonamiento cartesiano enseñaba. Von Bertalanffy ha sido uno de los primeros a mostrar que un sistema es un todo no reducible a sus partes. El todo es principalmente una fórmula global que implica la aparición de calidades emergentes que no poseen las partes. Esta noción de emergencia conduce a otra noción: la de una jerarquía de sistemas, en la medida en que estos van adquiriendo características más y más complejas. **La organización** puede ser considerada como el concepto central del nuevo enfoque sistémico. Esta organización es primero que todo una administración de las relaciones entre los componentes o individuos que produce una nueva unidad que posee cualidades que no tienen sus componentes. La organización

<sup>1276</sup> *Ibidem.*

es un proceso por medio del cual la materia , la energía y la información son ensambladas. La organización implica a la vez un estado y un proceso. Se puede decir que la organización comporta una suerte de optimización de los componentes de un sistema y de su administración. **La complejidad**, la lógica cartesiana había enseñado a simplificar todos los fenómenos mediante la eliminación de lo desconocido, lo aleatorio y lo incierto. Pero los sistemas son complejos y no se puede eliminar esa complejidad, pero no se debe confundir con la noción de complicación. Un sistema simplemente complicado es aquel que cuenta con numerosos elementos más o menos en desorden pero cuyo principio de composición es simple. La complejidad de un sistema se deriva de factores de imprecisión inherentes a las relaciones entre sus elementos y a la incertidumbre y al aleas propio del entorno del sistema, entre otros.<sup>1278</sup>

### **12.2. g.- Enfoque sistémico y cultura sistémica.**

Este cambio de paradigma científico, además de ser un método de comprensión de situaciones o de resolución de problemas, puede explicarse por la necesidad de dar respuesta a una serie de nuevas tendencias o fenómenos de la sociedad contemporánea que han venido a cuestionar las tradiciones culturales e implican la emergencia de una nueva visión del mundo.<sup>1279</sup>

Debido al paso que el mundo ha dado a la llamada *Era de la Sociedad Posindustrial* y, últimamente, a la *Era de la Información*, donde los principales problemas no son ya los que brindan la naturaleza o las máquinas sino los seres humanos, el sistema sociocultural se ve sacudido por una ola incesante de cambios. La sociedad posindustrial implica un aumento considerable de interdependencias e interacciones entre las sociedades y, por tanto, de la complejidad del “sistema mundo”. Complejidad e incertidumbre: incertidumbre mayor al nivel de la supervivencia misma de la humanidad porque el arsenal nuclear existente permite largamente destruir toda vida humana; incertidumbre de múltiple origen porque el desarrollo de la sociedad industrial amenaza el medio ambiente y la vida misma. Complejidad e incertidumbre constante a nivel de los sistemas sociales: las maquinarias político-administrativas se revelan incapaces de controlar correctamente ciertos fenómenos económicos y sociales: la inflación, el paro, la droga, el terrorismo o el hambre del Tercer Mundo, o bien, el aumento del integrismo. Esta impotencia cuando se dispone de sistemas de acción muy sofisticados y enormes medios materiales, resulta de nuestra incapacidad para comprender correctamente los fenómenos complejos con los métodos tradicionales. El aumento de la complejidad ha definitivamente desplazado la

---

<sup>1277</sup> Basada en Daniel Durand, *op.cit.*, pág. 8.

<sup>1278</sup> *Ibidem*, págs. 8-11.

<sup>1279</sup> *Ibidem*, págs. 115-121.

esperanza “naïf” del siglo XIX de un mundo que iba a ser cada vez mejor analizado, comprendido y controlado.

Las nuevas teorías científicas han cuestionado enteramente los dogmas de la ciencia clásica: desde el comienzo del siglo XX con las dos revoluciones científicas que constituyeron la teoría de la relatividad y de la mecánica cuántica que refutaron algunas de las mayores referencias del mundo: espacio y tiempo, de una parte, y naturaleza y continuidad de la materia, por la otra. En los años treinta las famosas teorías de Gödel y Heisenberg: la **incompletud** de Gödel quien demuestra que no se puede conocer enteramente un sistema desde el interior de sus fronteras, por tanto la tierra no puede ser conocida enteramente por sus habitantes. La **incertidumbre** de Heisenberg quien demuestra que a nivel subatómico no se puede conocer a la vez con precisión la situación y la velocidad de una partícula en un momento dado, por lo tanto, la humanidad está bien lejos del objetivo del conocimiento exhaustivo. Finalmente, a fines del siglo XX el desarrollo de la ciencia del caos viene a transformar totalmente la visión del mundo.<sup>1280</sup>

El mundo se ha convertido en una maraña de sistemas complejos y para responder al desafío de la complejidad el paradigma científico adecuado es el **concepto de sistema abierto**. Puesto que el aumento de complejidad ya no permite que la sociedad pueda ser explicada como un sistema accesible a la lógica e impulsa a una comprensión de la misma como una organización social dominada por reacciones cibernéticas. Porque en un entorno muy complejo como es el de la humanidad hoy día, los sistemas de retroalimentación son tan numerosos y tan interrelacionados que es difícil diseñarlos dentro de un modelo comprensivo. Esta situación ha afectado al Derecho en todos sus aspectos de creación, aplicación y estudio. El Derecho antes podía manejarse sobre la base de la tradición y la costumbre pero ahora los sistemas jurídicos nacionales están inextricablemente entrelazados. Ya no existen como entidades discretas. La actividad legiferante ha asumido proporciones inimaginables, la masa de jurisprudencia ha tomado dimensiones colosales, han nacido nuevos derechos como el derecho espacial o el derecho ambiental y nuevas instituciones supranacionales como las Naciones Unidas, la Comunidad Europea, etc.

En los últimos años han aparecido nuevos sistemas jurídicos propios del mundo globalizado y mecanismos de resolución de conflictos sustancialmente diferentes de los tradicionales. Todo ello hace que deba reverse la forma de enfocar lo jurídico y su relación con otros sistemas, especialmente el social, el económico, el político y el ecológico. Para ello se ha entendido útil la filosofía de los sistemas y la T.G.S. pues ellas implican un enfoque de la realidad desde distintos ángulos y permiten trabajar interdisciplinariamente, lo que posibilita que el jurista descienda del paraíso de los conceptos criticado por Ihering y piense, investigue y actúe en consonancia y en relación con científicos y técnicos de otras disciplinas. Porque la organización del conocimiento desde el punto de vista de cada rama

---

<sup>1280</sup> *Ibidem.*



del Derecho lleva necesariamente a la acumulación de conocimientos especializados (Derecho Penal, Derecho Civil, etc.) y a la aparición de tendencias de cerramiento de cada sistema normativo. Al contrario, una organización del conocimiento acerca del Derecho que utilice el concepto de sistema abierto puede fundamentar una aproximación interdisciplinaria del fenómeno jurídico, en la medida en la cual éste no es considerado como un simple sistema cerrado de normas objeto exclusivo de los dogmáticos del derecho de acuerdo con el estático positivismo, sino también como un conjunto de relaciones entre normas, medidas y comportamientos. Así, sobre el nivel de este conjunto el aporte de otras ciencias humanas deviene indispensable y el Derecho se transforma en campo científico, investido por la interdisciplinariedad.<sup>1281</sup>

La aplicación de los conceptos de la cibernética han servido para explicar el Derecho como un mecanismo (sistema) abierto y dinámico, que es receptor de las demandas sociales y del ambiente a través de un proceso de entrada (input). Pero que también es emisor de una serie de respuestas normativas (output). Aparte de permitir puntualizar la relación entre el Derecho y la sociedad a partir del concepto de retroalimentación (feedback), que posibilita al sistema jurídico corregir su funcionamiento.

Entre los autores de más actualidad que se han empeñado en concebir el Derecho como un sistema basado en el modelo cibernético, se destaca Niklas Luhman. Su perspectiva del Derecho desde una teoría de los sistemas considera la relación entre el sistema y el ambiente como una diferencia de complejidad.<sup>1282</sup> El sistema jurídico para garantizar su eficacia y supervivencia debe ser capaz de reducir la complejidad de las estructuras ambientales socioeconómicas que está llamado a regular. Ahora bien, según la tesis de Luhmann los derechos fundamentales resultan ser subsistemas adaptables dirigidos a satisfacer las exigencias de una sociedad en constante evolución. Con Luhmann los derechos fundamentales pierden, por tanto, su condición reivindicativa.<sup>1283</sup>

En fin, todas estas transformaciones experimentadas desde la mitad del último siglo por la noción de sistema parece que ha comportado en el campo iusteórico y constitucional -el caso español es un excelente ejemplo de este fenómeno- **la consolidación de la noción de ordenamiento jurídico** que había sido desarrollada por Santi Romano en su célebre *Teoría del ordenamiento jurídico* (Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1963), en la segunda edición de la *Teoría Pura del derecho* de Kelsen (México, UNAM, 1979) y en la *Teoría general del derecho* de Norberto Bobbio (Madrid, Debate, 1991).<sup>1284</sup>

Los iusfilósofos argentinos Alchourrón y Bulygin diferencian entre ordenamiento y sistema. El ordenamiento lo definen como el conjunto formado por todos los enunciados válidos conforme a un cierto criterio de identificación (este uso del término es útil para los

---

<sup>1281</sup> Ernesto Grün, "El derecho en el mundo globalizado del siglo XXI desde una perspectiva sistémico-cibernética", cit.

<sup>1282</sup> Niklas Luhmann, *Sistema jurídico y dogmática jurídica*, cit., págs. 37-49 y 96.

<sup>1283</sup> *Ibidem*, págs. 107-126; Antonio E. Pérez Luño, *op.cit.*, pág. 149.

juristas que se interesan en determinar las consecuencias normativas para una materia dada). Según estos autores el concepto de ordenamiento es un caso especial del concepto más general de *sistema* que significa el conjunto de todos los enunciados válidos.<sup>1285</sup>

Pero entre los filósofos del Derecho y constitucionalistas españoles se emplea la expresión Ordenamiento (con la primera letra capital) como sinónimo de sistema jurídico. Por ejemplo, Gregorio Peces Barba, emplea el término Ordenamiento como equivalente al de “sistema jurídico” entendido como conjunto o totalidad, mientras que entiende como subsistemas a las distintas partes de ese todo o sistema (Derecho público o Derecho privado o incluso las ramas de éstos como el Derecho civil o el constitucional). Pero lo más interesante para el tema que nos ocupa es el esclarecimiento que hace Peces Barba sobre las relaciones entre la seguridad jurídica y la idea sistemática del Derecho. Según este autor, la seguridad jurídica entendida no solo como fundamentación del poder sino como valor fundamentador de derechos supone una idea sistemática del Derecho y entraña situar a los derechos en ese ámbito sistemático. Porque la seguridad jurídica se puede obtener **a través del Derecho** como límite frente al Poder (seguridad que en el mundo moderno supone la conjunción de libertad y seguridad para garantizar el pluralismo esencial a una sociedad democrática) y busca la defensa frente a la violencia. Pero también se obtiene **en el Derecho**, es decir, en el sistema jurídico en sí mismo que produce mecanismos de protección frente al propio Derecho con el fin de evitar la arbitrariedad de los poderes públicos y operadores jurídicos. Y desde esta perspectiva permite hablar de un derecho fundamental a la seguridad jurídica o derecho a gozar de las dimensiones objetivas de dicha seguridad que es correlativo al conjunto de deberes de los poderes públicos de respetar los principios de organización y de interpretación del sistema.<sup>1286</sup>

Asimismo, Rafael de Asís emplea el término Ordenamiento y precisa que dentro de las diferentes y variadas concepciones de sistema él se decide por la de **sistema normativo** como un conjunto de normas jurídicas (creadas por y creadoras de instituciones), y sus derivaciones lógicas, existentes en un determinado momento, susceptible de ser descompuesto en subsistemas. Desde este enfoque, la mejor forma de definir el aspecto sistemático del Derecho es describir la cadena de producción normativa: un enunciado normativo puede dar lugar a una norma, pero esta a su vez, a través de un acto normativo puede constituirse en enunciado normativo que sucesivamente dé lugar a otra norma.<sup>1287</sup>

Por su parte, Antonio E. Pérez Luño se encarga de precisar que la utilización del término Ordenamiento en la Constitución de 1978 no es accidental ni meramente retórica.<sup>1288</sup> Por el

<sup>1284</sup> Antonio E. Pérez Luño, “El sistema de los derechos fundamentales”, cit., págs. 379.

<sup>1285</sup> Carlos E. Alchourrón y Eugenio Bulygin, *Introducción a la metodología de las ciencias jurídicas y sociales*, Buenos Aires, Astrea, 1974, págs. 121-122.

<sup>1286</sup> Gregorio Peces Barba, *Curso de derechos fundamentales*, cit., págs. 245-259.

<sup>1287</sup> Rafael de Asís Roig, *Jueces y normas. La decisión judicial desde el Ordenamiento*, cit., pág. 22-35.

<sup>1288</sup> C. E. de 1978, Art. 1.1., valores superiores del “ordenamiento jurídico”; Art. 9.1., sometimiento de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución y al resto del “ordenamiento jurídico”; Art. 96.1., los

contrario, el uso de la voz Ordenamiento en el Derecho Constitucional español indica una tendencia hacia una sistematicidad extrínseca que se manifiesta a través de los siguientes elementos:<sup>1289</sup>

**1.- Abolición fáctica de la separación entre el Estado y la sociedad civil:** mediante la noción de Estado social y democrático de Derecho (Art. 1.1. C.E. de 1978) el Estado, en lugar de apartarse de su contexto económico-social, se compromete en la transformación de dicha estructura para la realización de los valores constitucionales y, particularmente, de la igualdad.

**2.- Un sistema abierto a los datos externos que provienen de la estructura económico social:** el sistema procesa los datos económicos, sociales, políticos y éticos procedentes del ambiente (*input*) e intenta satisfacer esas necesidades sociales a través de un flujo normativo que incide en el ambiente (*output*). Así, el sistema interconecta recíprocamente las demandas ambientales con las normas en relaciones de retroacción (*feed-back*).

**3.- La propia Constitución prevé y regula su interconexión con el sistema social y económico:** mediante normas que establecen los principios rectores de la política social y económica (artículos 39 a 52 C.E.) o instituciones como la iniciativa legislativa popular (cláusula de *feed-back* orientada a satisfacer demandas sociales no satisfechas por los canales políticos ordinarios).

**4.- Ese carácter extrínseco se manifiesta igualmente en el sistema constitucional de los derechos fundamentales** (presidido por el artículo 10º.1 que reconoce los derechos inviolables e inherentes a la dignidad de la persona): un sistema abierto a la experiencia social e histórica a través de su conexión con el principio de la soberanía popular (la “soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado, Art.1º.2, C.E. ). Puesto que hay una interdependencia entre la legitimación axiológica y sociológica de los derechos fundamentales y las reglas de su funcionamiento normativo. “De modo que la soberanía popular opera como orientación de *input* óptimo para maximizar cuantitativamente el consenso crítico-racional sobre las demandas o necesidades sociales que fundamentan el sistema de derechos y libertades; y, a la vez, de *output* óptimo en el sentido de asegurar, mediante la participación democrática, la adecuación del estatuto de los derechos fundamentales a las demandas del *input* social.” Existen también las consiguientes relaciones de retroacción (*feedback*) entre el *input* de las demandas y necesidades básicas sociales y el *output* de la respuesta normativa constitucional cifrada en el sistema constitucional de los derechos fundamentales y en su desarrollo legislativo.

**5.- El principio democrático de la soberanía popular** cumple el papel de **fundamento axiológico de la legitimidad del sistema** de derechos fundamentales porque asume los valores básicos comunitarios; de **garantía sociológica** de su eficacia porque permite que la participación asegure la aceptación y cumplimiento del *output* normativo de su positivación; y de **parámetro formal** porque el proceso participativo no se realiza arbitrariamente sino respetando los cauces constitucionales (respeto de la unidad de sentido del estatuto de derechos fundamentales), que enlazan los procedimientos para hacer efectiva la soberanía popular con el sistema de los derechos fundamentales en el Estado de Derecho.

**6.- Superación de las actitudes metódicas formalistas por las de “tendencias culturalistas”** que estimulan una interpretación de los textos constitucionales acorde con los valores éticos y políticos de las sociedades democráticas (Jon Elster, *Ulises and the Sirens* y *Ulises and the Unbound*, Cambridge, Cambridge University Press, 1979 y 2000; Gustav Zagreblesky, “Storia e Costituzione”, en *Il futuro della Costituzione*, Torino, Einausidi, 1996; Peter Häberle, *Pluralismo y Constitución. Estudios de Teoría Constitucional de la sociedad abierta*, Madrid, Técnos, 2002; José Luis Cascajo, “Apuntes sobre transición política y cultura constitucional: el caso español”, en *Responsa Iurisperitorum Digesta*, Vol. III, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2002).

---

tratados internacionales válidamente celebrados publicados oficialmente formarán parte del “ordenamiento interno” y 147.1. los estatutos de las Comunidades Autónomas son parte integrante del “ordenamiento jurídico”.

<sup>1289</sup> Antonio E. Pérez Luño, *Los derechos fundamentales*, cit., págs. 150-154; y “El sistema de los derechos fundamentales”, cit., págs. 367-395; del mismo autor, *La universalidad de los derechos humanos y el Estado constitucional*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2002, págs. 60-78.

**7.- Matización de las notas constitutivas del ordenamiento jurídico (unidad, plenitud, coherencia)** mediante la adopción de nuevas categorías que reflejan la nueva dimensión sistemática de los derechos fundamentales:

- a) desplazamiento desde la unidad del ordenamiento hacia el **pluralismo** que implica básicamente la “apertura” del sistema constitucional. En el sistema español el estatuto de derechos y libertades se halla fundado en un orden político pluralista- acorde con una sociedad abierta - que legitima la tarea de los representantes parlamentarios consistente en la concreción y desarrollo de los derechos fundamentales de acuerdo con las aspiraciones sociales de las mayorías;
- b) relativización del postulado de la plenitud del orden jurídico para otorgar más importancia a la garantía de una **multiplicidad de instancias jurisdiccionales** que faciliten la articulación de la garantía efectiva de los derechos fundamentales. Puesto que el carácter completo y pleno del ordenamiento era corolario de su condición de sistema único y cerrado. Pero actualmente los ordenamientos jurídicos y su sistema de fuentes se han visto afectados por el fenómeno del pluralismo que se evidencia tanto en una **supra estatalidad normativa** producto del nuevo orden de relaciones internacionales, como en una **infra-estatalidad-normativa** resultado de la ampliación de competencias normativas por parte de los entes sociales intermedios situados entre el ciudadano y el poder estatal;
- c) **apertura al procedimiento jurisdiccional o *status activus processualis*** que en el plano de los derechos implica reconocer la apertura a la protección jurisdiccional de las libertades así como acoger formas de participación dinámicas y activas por parte de los interesados en los procedimientos de formación de actos jurídicos.

Teniendo en cuenta estos parámetros conceptuales parece prudente adentrarse ya en los desarrollos del concepto de sistema jurídico en Colombia que, no obstante, se hará en apretado resumen.

### **12.3.- Aproximación al desarrollo del concepto de sistema jurídico en Colombia.**

Desentrañar el concepto de sistema jurídico que prevaleció en el país en el siglo pasado es una labor ardua que aquí apenas se puede presentar como una aproximación, además necesariamente condensada. La dificultad estriba en que, primero que todo, más allá de la enseñanza del Derecho Natural como una verdad incommovible que se practicó en las colegios y seminarios hasta 1937, o de la divulgación de las teorías europeas que se ha hecho desde entonces en los centros universitarios, no ha existido tradición filosófica interesada en cuestiones iusteóricas propiamente colombianas -como se anticipó en las líneas introductorias a esta Tercera Parte-, por lo tanto, no se conocen estudios que se hayan ocupado específicamente del concepto de sistema jurídico que ha predominado en el país. Ha sido preciso acudir, entonces, a la filosofía pero no a una filosofía sobre problemas colombianos de cuya existencia tampoco se puede hablar rigurosamente sino desde época muy reciente. Se ha tratado, he aquí otra dificultad, de escudriñar las resonancias que ha tenido la problemática filosófica, referida al concepto del Derecho, entre los intelectuales, abogados y políticos colombianos quienes han sido influidos por las ideas puestas de moda por los centros culturales más atrayentes según las épocas, Inglaterra, Francia y España en el siglo XIX, los Estados Unidos y Alemania en el siglo XX. Pero además, sucede que en realidad en el discurso de profesores, abogados y políticos las expresiones como “orden”, “totalidad”, “unidad” o “sistema jurídico” han ido apareciendo discretamente hasta generalizarse y convertirse en auténticos tópicos sin mayor reflexión sobre los mismos. Parece darse por cierto que el Derecho tiene la naturaleza de un *sistema* aunque no se haya hecho mucha claridad sobre el significado ni sobre las implicaciones de este término. Sin embargo, con apoyo en trabajos recientes y de carácter general como el de L. Gálvis sobre la filosofía de la Constitución de 1886, de D. E. López sobre la cultura jurídica colombiana del siglo XX y con el auxilio de otros estudios sobre el pensamiento político y constitucional colombiano, se han intentado esbozar los grandes trazos de la iusteoría colombiana referidos al concepto de sistema jurídico. Por lo demás, la aproximación que se hace aquí se sustenta en los discursos de los Presidentes de la República, porque los mismos se han considerado decisivos en la formación del pensamiento jurídico del país, así como en las obras de Derecho Constitucional y, en lo atinente al Derecho privado, en los manuales de Derecho Civil local y en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia.

Con apoyo en estos materiales se podrá ver seguidamente que, además de la inspiración en la escolástica tomista que caracterizó el cuerpo doctrinario de la Constitución de 1886 y que desveló oportunamente L. Gálvis, al lado de la estructura formal racionalista de

inspiración liberal que integró igualmente esa Constitución, en la concepción del conjunto de los instrumentos jurídicos que integraron el Derecho en 1886 y, particularmente, en el pensamiento de los constituyentes de 1886, estaba presente la comprensión del análisis jurídico como un razonamiento *more geométrico* y del Derecho como un todo o unidad lógica y, en definitiva, como un sistema cuya solidez era el resultado de una actividad racional capaz de resolver todo tipo de conflictos mediante argumentos exactos y rigurosos, a la manera de los iusnaturalistas del siglo XVIII. Asimismo, se mostrará cómo esta forma de entender el Derecho no fue superada sino más bien fusionada y reforzada con la importación de la exégesis francesa y del conceptualismo alemán, influencias brillantemente expuestas por D. E. López, quien-sin embargo- rechaza la pervivencia del iusnaturalismo de inspiración tomista en la historia de la teoría jurídica latinoamericana más allá del siglo XIX. D. E. López se apoya en el “poco peso que las teorías del derecho natural y del catolicismo” han tenido en los textos y prácticas de Derecho Privado y, además, en la influencia cruzada de la Exégesis y la Jurisprudencia de Conceptos las cuales coincidían en Europa “en una muy clara tendencia en contra del pensamiento iusnaturalista de corte religioso”.<sup>1290</sup> Sin embargo, no parece muy exacta la afirmación sobre la radical oposición entre el iusnaturalismo –sea religioso o no- y la Jurisprudencia de Conceptos alemana.<sup>1291</sup> En cuanto se refiere al caso estrictamente colombiano, aquí se sostiene que ese pensamiento iusnaturalista de corte religioso no solamente pervivió mediante la consagración del origen teocrático del poder plasmado en la Constitución de 1886, que fue muy conveniente para justificar la confusión de poderes entre el Estado y la Iglesia católica que se mantiene hasta hoy sino, también, en el Derecho privado mediante la remisión al Derecho Canónico, para la regulación de aspectos trascendentales de la vida privada de las personas, que expresamente se hacía en el Código Civil.

Por lo demás, se indicarán en adelante varios aspectos que tampoco son destacados por D. E. López: tanto el auge como el vertiginoso ocaso de las teorías antiformalistas, que hicieron su incursión en los años treinta en Colombia y que significaron una apertura del sistema jurídico hacia elementos extrínsecos de carácter social de acuerdo con las exigencias de los tiempos, estuvieron directamente vinculados con los acontecimientos políticos de la época y con la gloria y el declive personal de Alfonso López Pumarejo y del partido al que representaba. De la misma forma, la desaparición práctica de toda consideración a los elementos externos en el entendimiento del sistema jurídico unida al especial encaje de las teorías de Hans Kelsen, según la interpretación restrictiva que de las

<sup>1290</sup> Diego Eduardo López, *op.cit.*, pág. 345.

<sup>1291</sup> Metafísica –religiosa o no- y reflexión conceptual sobre el Derecho positivo no tienen porque entrar en contradicción y pueden caminar conjuntamente, tal como lo demostró la experiencia de Savigny y la Escuela Histórica, precedente insoslayable de la Jurisprudencia de Conceptos. Véase Felipe González Vicén, “Sobre los orígenes y supuestos del formalismo en el pensamiento jurídico contemporáneo”, en *Estudios de Filosofía del Derecho*, Tenerife, Universidad de la Laguna, 1979, págs. 141-170.

mismas se hizo en el país, estuvo definitivamente precedida por la violenta reacción política en contra de la modernización del Derecho que lideró a fines de los años cuarenta Laureano Gómez, quien se apoyó precisamente en argumentos iusnaturalistas para justificar la desmedida, e incluso delictiva, oposición en contra de la persona del Presidente López Pumarejo, a quien trató públicamente de tirano para justificar su eventual asesinato, y de la reforma constitucional del 36 por haber suprimido a Dios del preámbulo. Oposición que puso en cuestión a todas las instituciones del país y que derivaría a la postre en la toma del poder por el conservatismo y en la guerra intrasocial de mediados de siglo. Período de guerra en el cual fue precisamente Laureano Gómez el más destacado protagonista estatal en su calidad de Presidente de la República y en cuyo desencadenamiento y desarrollo participó activamente la Iglesia. Un proceso que terminó desembocando en el Plebiscito de 1957 cuyo primer y fundamental cambio fue reinstaurar la invocación de Dios como fuente de toda autoridad en el preámbulo de la Constitución de 1886, que se volvió a proclamar como la de todos los colombianos.

Finalmente, la introducción de importantes elementos extrínsecos al sistema lograda con la Constitución de 1991 estuvo igualmente marcada por los dramáticos sucesos de la guerra interna y tampoco han sido suficientes para superar aquel concepto cerrado del Derecho que parece continuar profundamente arraigado en un sector importante de la cultura jurídica del país como lo demuestran, por ejemplo, los problemas ocasionados en el 2006 debido a la confusión de poderes entre la Iglesia y el Estado, al pronunciamiento público de la Iglesia católica respecto de cuestiones de estricto Derecho tales como las decisiones de la Corte Constitucional o a su intromisión en asuntos que conciernen al ejercicio de derechos fundamentales tales como el libre desarrollo de la personalidad o la libertad de conciencia.<sup>1292</sup> Por otra parte, también pueden ser consideradas pruebas de la continuidad de aquella concepción atrasada del Derecho, la prácticamente nula aplicación del principio del Estado social de Derecho consagrado en la Constitución del 91 por los sucesivos gobiernos, quienes han dado prioridad a las políticas neoliberales y han desconocido el carácter normativo, es decir, obligatorio de la Constitución; o las veinte reformas de que fue objeto esta Constitución en 14 años de vigencia o los recientes esfuerzos para modificarla en materia de competencias de la Corte Constitucional debido justamente a la tendencia progresista de algunas de sus sentencias sobre derechos sociales,

---

<sup>1292</sup> No son pocos los ejemplos recientes de este tipo de actuaciones: el cardenal, Alfonso López Trujillo presidente del Pontificio Consejo para la Familia desde el 21 de abril de 2005 tachó de “red de malhechores” a las autoridades y médicos del Hospital Simón Bolívar debido a la autorización concedida para practicar un aborto a una niña de 11 años que fue violada y embarazada por su padrastro; otro alto representante de la Iglesia católica excomulgó a los miembros de la Corte Constitucional por la sentencia que declaró constitucionales las leyes de despenalización del aborto en casos excepcionales; un magistrado ultracatólico denunció a una revista local y acusó de “apología del genocidio” a los autores, por la publicación de un ensayo fotográfico de “La última cena” con una señora en monokini; numerosos legisladores colombianos alegan fundamentos divinos en los debates parlamentarios; el Presidente Alvaro Uribe y algunos de sus colaboradores hacen frecuentemente, en actos de Estado, profesión de su fe católica. Véase Daniel Samper Pizano, “La Iglesia llegó demasiado lejos”, en *El Tiempo*, 06/09/06.

económicos y culturales. Y todas estas cosas suceden pese a que Colombia esté atravesando por la “peor crisis humanitaria de toda su historia” puesto que el 50% de los colombianos vive hoy día en la pobreza y el 20% en la indigencia, y pese a que la raíz de esta grave situación sea atribuída, por un sector importante de la opinión pública y de los analistas e investigadores, al actual conflicto armado interno.<sup>1293</sup>

***Excursus: los inicios escolásticos, el benthamismo y el tradicionalismo.***

Para rastrear los gérmenes de la cultura colombiana hay que remontarse al período colonial y al nacimiento de varios centros universitarios o similares en los que se produjo la primera afirmación intelectual criolla. Durante la colonia en los colegios, seminarios y universidades se impartió en Colombia una formación escolástica. Las más importantes cuestiones filosóficas fueron estudiadas con los métodos de la filosofía medieval, se tradujeron y estudiaron exégeticamente los clásicos griegos y escolásticos especialmente Aristóteles y Tomás de Aquino. Por otra parte, la escolástica española representada por Francisco Suárez, Francisco de Vitoria y Ginés de Sepúlveda complementaron la orientación filosófica de la colonización.<sup>1294</sup> El despertar neogranadino a los problemas de la filosofía coincidió, por tanto, con el escolasticismo decadente que habían traído los españoles.

La independencia se logró en gran medida por la influencia de la Ilustración en los próceres de la misma como Francisco Antonio Zea, Francisco José de Caldas, Camilo Torres y Antonio Nariño, quienes se formaron en el espíritu cartesiano y newtoniano por el maestro José Celestino Mutis y su Expedición Botánica, desde su cátedra en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, pero la emancipación de la Corona española no terminó con la hegemonía de la escolástica, entre otras razones, porque aquella generación intelectual fue sacrificada en los ajusticiamientos del Huerto de Jaime ordenados por el Pacificador Pablo Morillo.

La era republicana se inició, en consecuencia, con las mismas bases conceptuales de la colonia y la reacción antiescolástica sólo se verificó realmente a mediados de los años veinte del siglo XIX cuando llega a Bogotá la traducción del *Tratado de Legislación de Bentham* y se oficializan las teorías del jurista inglés.<sup>1295</sup> En 1826 se hizo oficial el Plan

<sup>1293</sup> Ha sido la propia Secretaria de Pastoral Social de la Iglesia católica la que ha divulgado un informe en el que se denuncia la grave situación del país donde el 68, 2% de la población campesina vive en situación precaria debido en gran parte al desplazamiento forzado (son 3, 6 millones los desplazados actualmente en el país) ocasionado por las acciones violentas de los paramilitares, donde cinco millones de colombianos se van diariamente a la cama sin comer y los niños menores de 10 años son los más afectados por la indigencia, etc., véase la noticia publicada en el diario *El País* de la ciudad de Cali, “El país vive la peor crisis humanitaria de la historia”, *El País*, 20/09/06, <http://www.elpais.com.co/historico/sep202006/NA/crisish.html>, última visita, 28/09/06.

<sup>1294</sup> Véase Jaime Jaramillo Uribe, *El pensamiento colombiano en el siglo XIX*, cit., págs. 347-360 y Ligia Galvis, *Filosofía de la Constitución colombiana de 1886*, cit., págs. 141-158 y 223-241.

<sup>1295</sup> Al parecer la primera mención pública de Bentham en la Nueva Granada se hizo hacia 1811 en *La Bagatela*, el periódico de Antonio Nariño, en un artículo sobre la libertad de prensa que había sido originalmente publicado en



General de Estudios impulsado por el general Francisco de Paula Santander, y se adoptó como texto, en todos los colegios y universidades, el *Tratado de Legislación Civil y Penal*. Suprimida por el Libertador en 1828 fue hasta 1835 cuando se restauró definitivamente la enseñanza del filósofo del utilitarismo en el país.

Sin embargo, la articulación del pensamiento utilitarista en la cultura jurídico-política colombiana no fue un proceso pacífico, por el contrario, a partir de entonces el panorama intelectual del siglo XIX se caracterizó por un arduo enfrentamiento. De un lado se encontraban los partidarios de la razón desacralizada, como el popular Ezequiel Rojas (autor de una *Filosofía moral* en 1868), aunque en la gestación de estas corrientes intelectuales había estado ausente el racionalismo cartesiano y el método propio del racionalismo europeo pues los ilustrados colombianos se nutrieron de corrientes filosóficas derivadas -del racionalismo y del positivismo- tales como el utilitarismo, el sensualismo y el positivismo sociológico.

Del otro lado estaban los favorables a la tradición escolástica que buscaban la restauración de la omnipotencia del modelo desarrollado a lo largo de la época colonial, esto es, recuperar la soberanía de Dios, de la cual se derivaba el poder del Estado, y transformar la teoría de los derechos del hombre en la de los deberes del hombre para con Dios y con la autoridad instaurada por él, representada en la Iglesia y el Estado.<sup>1296</sup> Miguel Antonio Caro fue uno de los más destacados tradicionalistas pues estaba convencido de que España tenía la misión providencial de desarrollar y expandir el cristianismo, religión que Caro identificaba con la propia idea de civilización. Caro se formó además leyendo a Jaime Balmes por quien conoció el cartesianismo aunque su actitud fuera de crítica y rechazo a Descartes; fue asimismo un gran admirador de Menéndez y Pelayo en cuya defensa escribió *Menéndez y Pelayo y la ciencia española* (*El Conservador*, octubre 21 de 1882 a 30 de enero de 1883). Además, junto con su padre José Eusebio Caro, don Miguel fue el mejor adversario que tuvo el benthamismo colombiano del siglo XIX. Su principal escrito fue precisamente su *Estudio sobre el utilitarismo* publicado en su juventud pero en el que se notaba ya su espíritu lógico y analítico y en el que consignó las líneas formales y de fondo de las principales ideas que defendió durante toda su vida.<sup>1297</sup>

---

Londres por José María Blanco White, el heterodoxo español. Véase Carlos Valderrama Andrade, *El pensamiento filosófico de Miguel Antonio Caro*, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1961, págs. 121-240.

<sup>1296</sup> Ligia Gálvis, *op.cit.*, págs. 141-167.

<sup>1297</sup> El *Estudio sobre el utilitarismo* fue publicado por la imprenta de Fonción Mantilla en 1868. Y, en su escrito “La moral y el Derecho”, Caro afirmó igualmente: “Bentham niega la existencia del derecho natural y la existencia de obligaciones que no emanen de la ley humana positiva. Bentham pretendió eliminar la moral y sustituirla con su deontología, que significa el “arte de lo útil”. Esta horrible doctrina ha sido impugnada en la patria misma de Bentham por los católicos, por protestantes (...), y aun por librepensadores como Herbert Spencer, que la llama indigo escamoteo. Porque si todo hombre justo se rebela contra todo derecho escrito que no este basado en la equidad, (...), con mayor razón se ha de rebelar contra la negación sistemática de la equidad, y contra el establecimiento de esta negación como normas obligatorias de la enseñanza pública y de la legislación. (...) contra ella protestaron el señor arzobispo Mosquera (...), José Eusebio Caro, (...), el ex presidente de Colombia Joaquín Mosquera, (...), José María Samper, (...), etc. (...). Y esa enseñanza se impuso y mantuvo por la fuerza (...)”, véase Miguel Antonio Caro, “La moral y el Derecho” en *Obras completas. Escritos*

Ese panorama de violenta confrontación teórica se proyectará en la formación de los partidos históricos colombianos. Particularmente en la fundación del partido conservador jugaron un papel muy importante las obras de Jaime Balmes las cuales influyeron en José Eusebio Caro y Mariano Ospina Rodríguez (padre de Mariano Ospina Pérez) quienes fueron los creadores del partido conservador.<sup>1298</sup> Por su parte, los liberales se inspiraron Hipólito Taine, Ernesto Renán, cuya *Vida de Jesús* fue refutada por José Manuel Groot, en Jhon Stuart Mill, en el americano John William Draper, o en el transformista Carlos Darwin, entre otros.

La confrontación ideológica entre partidos se manifestará, además, en las luchas por el acceso al control del poder público y, por ende, en las guerras civiles que caracterizarán el siglo XIX y que desembocarán, tal como se ha visto, en la reacción contra la Constitución de Rionegro de 1863 y en las guerras que finalizaron con el triunfo del programa liderado por Rafael Núñez y Miguel Antonio Caro.

A partir de entonces empieza el proceso, que aquí se propone, de representación en el imaginario jurídico colombiano del Derecho como un sistema intrínseco, y en el que se pueden identificar sucintamente las siguientes fases:

### **12.3.a.- *Implantación de un sistema jurídico radicalmente intrínseco.***

A finales del siglo XIX y principios del XX, la reacción triunfante sobre las ideas del liberalismo y del utilitarismo, primero busca un regreso a la tradición española mediante la doctrina escolástica vertida a la Constitución de 1886, pero, al mismo tiempo, adopta un Código Civil *a la française* y la ley 153 de 1887 sobre el sistema de fuentes y cánones de interpretación. Y con esos instrumentos jurídicos se importa el legalismo y la Exégesis junto con el conceptualismo alemán. Así, el pensamiento jurídico próximo al iusnaturalismo tomista logró coexistir con el positivismo dogmático que vino a reforzar la naturaleza bloqueada del sistema jurídico.

Simultáneamente, en los conceptos y métodos en torno al Derecho que se aplicaban en Colombia en la época, se podía apreciar una mezcla de influencias de las teorías del Derecho considerado como una ciencia, que pretendían que el Derecho conformase una unidad, un sistema de normas deducibles con rigurosa exactitud y constitutivas de un orden racional. En cuanto al Derecho Público, un ejemplo paradigmático de este tipo de percepciones fue José María Samper, quien había sido curiosamente uno de los más puntillosos parlamentarios del liberalismo de la segunda mitad del siglo XIX e incluso autor de un célebre trabajo de sociología colombiana *Ensayo sobre las revoluciones*

---

*Políticos*, segunda serie, Tomo X, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1990, págs. 354-363; igualmente el capítulo "Miguel Antonio Caro y el Utilitarismo", en Carlos Valderrama Andrade, *op.cit.*, págs. 121-240.

*políticas y la condición de las repúblicas colombianas*, (París, 1861). No obstante, en su tratado de Derecho Público Interno, publicado el mismo año de la promulgación de la Constitución, *Comentario científico de la Constitución de 1886*, se notaba claramente el predominio, en el pensamiento del ilustre Constituyente, de aquella idea según la cual la cientificidad del Derecho se funda básicamente en el estudio lógicamente razonado de un conjunto de textos normativos. Un método de análisis que debía respetar rigurosamente la estructura y disposición de los artículos de la Constitución para conservar su unidad lógica. Decía Samper:

“El plan que hemos adoptado nos parece racional. Hemos combinado en este Comentario las teorías de la ciencia constitucional, y aun de la ciencia administrativa en parte, con la exposición razonada y la interpretación fiel de las disposiciones que contiene la Constitución actual de Colombia. (...) Hemos dividido nuestro texto en tantos párrafos cuantos artículos contiene la Constitución, (...) y como cada párrafo corresponde a un artículo, hemos colocado a la cabeza de cada trozo expositivo la disposición que se comenta. Así puede el lector ir verificando la exactitud del Comentario, según las palabras del texto constitucional, (...) Muchos artículos de la Constitución constan de algunos o muchos incisos, o de diversos (...) párrafos. Cuando estos párrafos son complementos de la idea principal, es claro que ha de mantenerse la unidad del párrafo respectivo; (...) Pero cuando un artículo contiene la enumeración de deberes, atribuciones, facultades o actos distintos, es obvia también la conveniencia, por el buen método en el análisis, de dividir el párrafo respectivo en tantos miembros cuantos dividen o componen el artículo. Esta división la hemos hecho, en cada comentario particular, por medio de letras. Así cada párrafo coincide con todo un artículo, y cada letra divisoria corresponde a un párrafo o inciso distinto por sus disposiciones.”<sup>1299</sup>

Una consecuencia práctica inmedita de la adopción de este método científico consistió en demostrar cómo la proclamación de Dios como “fuente suprema de toda autoridad” que hacía el preámbulo de la Constitución de 1886, en “contraposición al olvido completo de la Divinidad” que había hecho la Constitución de 1863, no era incompatible con el carácter científico del Derecho, puesto que con dicha fórmula los constituyentes del 86 no habían hecho más registrar una “verdad científica”, esto es, que Dios es la suprema razón de todo poder (iusnaturalismo tomista). Así lo explicaba don Jose María:

“la Constitución de 1886 (...). No ha querido hablar en nombre del pueblo colombiano, ni invocar la soberanía de éste como título de autoridad política. Ha buscado la fuente suprema, -la que está más mediatamente, más arriba y más en lo profundo de las cosas- (...) ¿Qué se ha querido decir con esto? (...). Se ha querido proclamar simplemente una doctrina filosófica, o una verdad científica. (...) El verdadero dogma de la razón y la justicia en el que reconoce la libertad y la responsabilidad, fundadas en un principio, superior o supremo, de orden, de necesidad, de bondad, de armonía, y por lo tanto, de moralidad. Este principio supremo y eterno de moralidad es una fuerza reguladora, una fuente invisible de toda acción visible. (...) fuente universal, (...) ley de las leyes, (...) fuerza que constituye y contiene en sí la Autoridad del Universo. Si en todos los órdenes de fenómenos y de hechos físicos se reconoce aquella autoridad suprema (...) es absurdo admitir que en el orden de los hechos aislados o políticos (...) deje de imperar el mismo principio. El

---

<sup>1298</sup> Los conservadores también conocían a Cayetano Sanseverino, a Liberatore, Ceferino González, Ginebra, Prisco, Vallet, Mercier, Urráburu, Moigno, al cardenal J. H. Newman, apologista de la religión cristiana, al cardenal Wiseman, a Bougaud y a César Cantú. *Ibidem*, págs. 9-120.

<sup>1299</sup> José María Samper, *Comentario científico de la Constitución de 1886*, Tomo II, [Bogotá], Biblioteca popular de cultura, edición tomada de la de 1886, págs. VI-IX; 1-10.

hombre, como tal y como Sociedad y Estado (...), está sujeto a la fuerza, la ley y autoridad de aquel principio que los cristianos llaman Dios; del propio modo que lo están los animales, los vegetales, los minerales, todos los cuerpos existentes. Pero el hombre le está sujeto en mayor grado, precisamente por tener un espíritu que le acerca y asimila más a Dios, que le pone en más inmediata relación con Él; por ser libre y responsable, principales atributos de su propia naturaleza moral. (...) los actos del hombre emanan del principio que le da la vida, el deber y el derecho (...). De ahí el principio filosófico, que en nada menoscaba la justa libertad de los pueblos: Dios es la fuente suprema de toda autoridad.<sup>1300</sup>

De las anteriores premisas, J.M. Samper deducía que la fuente del poder temporal del Estado era el Estado mismo o, dicho de otra manera, que era la propia autoridad del Estado, y no la del pueblo, la que detentaba el poder constituyente:

“Este adjetivo “suprema” explica el propósito lógicamente filosófico de los Constituyentes (...) reconocer una verdad moral, y asentar en esta moralidad la base del edificio constitucional, (...). Si Dios es fuente de toda autoridad, la autoridad política tiene (...) una autoridad de naturaleza temporal, (...) de donde emanan los poderes (...) del constituyente, si se quiere dar al Estado una Constitución. La fuente inmediata y visible de este Poder Constituyente, es el Estado mismo. (...) conforme a los antecedentes (...) La autoridad de los Estados, asumida por los Delegatarios es la fuente de legitimidad invocada por éstos para iniciar y realizar la expedición de un nuevo Código fundamental, o Constitución (...).”<sup>1301</sup>

De esta manera, el iusnaturalismo nacionalcatólico no reñía, en el pensamiento de los líderes colombianos de finales del siglo XIX y principios del siglo XX, con la concepción científica de la actividad de los juristas ni del Derecho mismo como un sistema interno (una estructura formal con una lógica propia que el jurista simplemente registraba y cuya fundamentación se infería del dogma fundamental de la religión católica), pero además cerrado (dotado de plenitud) y autónomo (autosuficiente respecto del sistema social). La Constitución colombiana se presentó, así, básicamente como la máxima expresión del orden jurídico de una sociedad organizada políticamente pero separada de los datos económico-sociales y de las relaciones entre los ciudadanos.

Ese carácter hermético del sistema, esto es, apartado radicalmente de la sociedad y del individuo, vino dado primeramente por la síntesis que logra la Constitución de 1886 entre el racionalismo liberal y el espíritu escolástico. Es decir, entre la estructura formal expresada en el lenguaje liberal del título III que declaraba los derechos y libertades y el contexto doctrinario general que se refleja en el preámbulo de la Constitución así como en los artículos 2, 15, 38, 40, 41, 121 y los títulos IV y XVIII, en los cuales se establecen los mecanismos que conducen a la disociación del sistema jurídico respecto del individuo y de la colectividad.

---

<sup>1300</sup> *Ibidem*, págs. 1-10.

<sup>1301</sup> *Ibidem*.

DERECHO PUBLICO INTERNO  
DE COLOMBIA

COMENTARIO CIENTIFICO

DE LA

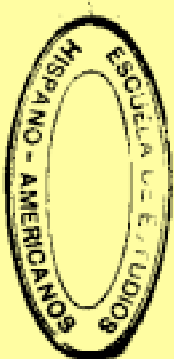
CONSTITUCION DE 1886

POR

JOSE MARIA SAMPER

*Ex-embador del Centro Constituyente de 1886,  
I. C. de la Real Academia Española y de número  
de la Colombiana.—Vicepresidente de la Corte  
Suprema de Justicia de Colombia.—Antesio  
Senador y Representante.—Asesor del Ministro  
Plenipotenciario, etc. etc.*

TOMO II



DERECHO PUBLICO INTERNO  
DE COLOMBIA

---

HISTORIA CRITICA

DEL

DERECHO CONSTITUCIONAL COLOMBIANO

DESDE 1810 HASTA 1886

POR

JOSE MARIA SAMPER

*Ex-miembro del Consejo Constituyente de 1886.  
I. C. de la Real Academia Española y de número  
de la Colombiana.—Vicepresidente de la Corte  
Suprema de Justicia de Colombia.—Antiguo  
Senador y Representante.—Antiguo Ministro  
Plenipotenciario, etc. etc.*

TOMO I



BIBLIOTECA POPULAR DE CULTURA COLOMBIANA

Por otra parte, ese cuerpo doctrinario que es traducido a disposiciones constitucionales y en el cual se manifiesta la inspiración escolástica de la Constitución de 1886 se reflejó, a su vez, en algunos de los factores constitucionales de la Guerra de los Mil Días según se vió en el Capítulo II de este trabajo. Los principales lineamientos de dicha doctrina vertida a norma suprema son resumidamente los siguientes:

- Consideración de la soberanía en la instancia puramente institucional con ausencia de la soberanía popular como fuente del poder puesto que la fuente del poder y del Derecho es Dios.
- Limitaciones de la ciudadanía en atención a la edad, sexo y los recursos económicos.
- Consagración de la religión católica como religión de los colombianos y las prerrogativas otorgadas a la Iglesia católica para controlar la educación y la regulación de las relaciones de familia a partir del Concordato.
- Facultad del presidente para establecer el estado de sitio con el cual se pone entre paréntesis el Estado de Derecho y el individuo queda sometido al arbitrio de las circunstancias políticas y a la voluntad del Ejecutivo.
- Limitaciones de los derechos políticos y especialmente del derecho a elegir.

Ciertamente, en el plano político, el individuo por una parte se convierte formalmente en sujeto pasivo de la acción protectora del Estado y por la otra se distancia de la participación activa en el ejercicio del poder puesto que la misma está mediada por la categoría de ciudadano para la cual se exigen requisitos que no estaban al alcance de las grandes mayorías y sectores populares de la población.

En cuanto a la dimensión filosófica, esa participación política restringida conduce al aislamiento de la vida política y a la postre a la ausencia de vocación en el individuo para identificarse con sus instituciones. Porque el desarrollo de la identidad individual y del ser institucional requería necesariamente el uso de la razón desacralizada para el ejercicio del saber y del poder. Y ello necesitaba, por lo demás, de la financiación pública de la enseñanza para que las grandes mayorías de la población pudieran comprometerse de manera consciente con la institucionalidad, tal como lo hizo la Ilustración clásica europea del siglo XVIII. Pero la Constitución de 1886 prefirió la autoridad divina y del ejecutivo, en virtud del carácter coactivo de la ley. Al imperio de la razón laica, a la responsabilidad del discernimiento independiente, a la autonomía de la voluntad, al saber científico, opuso la razón de Dios, la coerción, la conciencia sumisa, la fe y la revelación. En definitiva, la identidad entre el individuo, la sociedad y el Estado fue sustituida por la segregación.<sup>1302</sup>

Los más destacados representantes del pensamiento escolástico tomista en Colombia fueron Miguel Antonio Caro y finalizando el siglo XIX Monseñor Rafael María Carrasquilla quien representó la perspectiva filosófica de la continuidad en la reconstrucción de las instituciones iniciada con Núñez y Caro. Monseñor Carrasquilla desde la rectoría y la cátedra, ejercida paradójicamente al igual que Mutis en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, influyó decisivamente en la vida social y política de su época. Y representó el movimiento Neotomista de finales del siglo XIX que surgió en la

---

<sup>1302</sup> Ligia Gálvis, *Ibidem*.

universidad de Lovaina y fue impulsado por el Papa León XIII para recuperar el tomismo como la máxima expresión filosófica del mundo católico. Carrasquilla criticó al liberalismo por ser incompatible con la doctrina católica ya que su afirmación de que la autoridad viene del pueblo es contraria a la omnipotencia de la autoridad divina planteada por el tomismo. La filosofía neotomista constituyó el referente obligado en la organización de la enseñanza según los postulados de la nueva Constitución.

Ahora bien, interesa destacar aquí el pensamiento de Miguel Antonio Caro en tanto que su participación en la redacción de la Constitución de 1886 fue más determinante incluso que la de Rafael Núñez. Aunque el tomismo de Caro ha sido controvertido por cuanto en su espíritu académico hubo varias influencias, entre otros, de Jaime Balmes, de la escuela escocesa y del tradicionalismo proveniente de la línea de De Maistre y de Bonald.<sup>1303</sup> No obstante, la unidad de sus concepciones filosóficas se advierte en los objetivos de su tradicionalismo. Miguel Antonio Caro persigue y logra el retorno de la tradición para restaurar un sistema que interrumpa el proceso de apertura a la conciencia ilustrada. La tradición de Caro está respaldada por los pilares de la filosofía escolástica como son la subordinación de la filosofía a la teología y la consiguiente subordinación de la razón a la fe. Lo que en el ámbito de la política se traduce en que el origen del poder sólo puede provenir de la divinidad y el Estado debe ser un intermediario entre el hombre y Dios. Otro aspecto que vincula el pensamiento de Caro a la escolástica es el carácter absoluto que le imprime a su labor teórica. La religión conforma para Caro un todo hegemónico fuera del cual no hay posibilidad de verdad ni de salvación. La unidad teológico-filosófica representa la única explicación válida que conduce a la verdad y al sentido de la presencia del hombre en el universo. De forma tal que el pensamiento de Caro con su proyección a la comprensión del sistema jurídico y a la práctica política representó una auténtica muralla que impidió la continuidad de la formación ilustrada en Colombia. Sus ideas constituyen factor decisivo en el afianzamiento de las instituciones políticas que ponen fin a la experiencia liberal y democrática vigente desde 1863.<sup>1304</sup>

En el plano jurídico la concepción de Caro tiene profundas raíces en el Derecho natural y en una idea del Estado y la sociedad eminentemente dogmática y unitaria. Las ideas racionales que el hombre recibe como cierta instrucción divina preliminar (intuición) son la ley natural. Si hay ley natural, existen derechos y deberes naturales. El legislador tiene el deber natural de protegerlos porque si no el fundamento de la sociedad desaparece. El Derecho es un don de Dios y no de los hombres. El Derecho positivo es la encarnación del derecho natural y es un error decir que el Derecho emana de la ley pues sería confundir la

<sup>1303</sup> Jaime Jaramillo, *op.cit.*, pág. 323.

<sup>1304</sup> Ligia Gálvis, *Ibidem*.



sustancia con la forma. El orden moral y el orden natural componen una sola estructura, pero el uno es necesario y el otro contingente, el uno absoluto y el otro relativo.<sup>1305</sup>

De manera que el pensamiento de Caro aporta importantes elementos a la configuración de la concepción colombiana del Derecho como un sistema. Lo más destacado a este respecto es la idea de que el Derecho conforma un todo **unitario** con el Orden establecido por Dios, que el Derecho positivo no es más que la encarnación del Derecho natural dictado por la autoridad divina. Se trata de un todo unitario, un orden que, por consiguiente, le viene dado a los ciudadanos, a los políticos y a los juristas, quienes no intervienen en su conformación; por ello, esa unidad tiene carácter intrínseco, inherente, que sólo puede conocerse por la razón que no es un proceso analítico y experimental sino resultado de un don divino. Estas consideraciones se derivan de la posición de Caro ante el problema del conocimiento, en el cual deben distinguirse, según Caro, tres elementos: la presciencia, la experiencia y la inducción. La aprehensión de la verdad se produce por medio de la presciencia (nociones presuntas) y por la experiencia (nociones adventicias). Se pregunta Caro, sobre la presciencia, “si ella no existiera, ¿cómo podríamos formar ideas genéricas, orgánicas, de la inmensidad que nos rodea extendiéndose infinitamente más allá del alcance de nuestra experiencia? ¿Se logrará acaso esto gracias a la inducción o a la experimentación?”.<sup>1306</sup> Habría, siguiendo a Caro, que responder negativamente a estos cuestionamientos, puesto que él enseñó la superioridad de la intuición sobre el raciocinio analítico aunque no negó la utilidad del análisis como instrumento de investigación. Pero sí negó rotundamente que el análisis fuese la causa eficiente de todo conocimiento y de toda verdad puesto que hay algo anterior: “la facultad de percibir, la facultad experimental, solo es fecunda por el influjo vivificante de la inspiración, de la intuición, de la interpretación, en una palabra, de la razón sobrenatural”, “esto que llamamos razón sobre natural es Dios mismo que baja y nos penetra iluminando nuestro ser”.<sup>1307</sup>

Una consecuencia práctica de esta forma de concebir el Derecho por parte de Miguel Antonio Caro, se puede ver reflejada en la institución de la pena de muerte y la defensa que de la misma hace Caro, en contra de la abolición de la misma hecha por la Constitución de Rionegro de 1863:<sup>1308</sup>

Art. 15 Constitución de 1863: “Es base esencial e invariable de la unión entre los Estados el reconocimiento y garantía, por parte del gobierno general y del gobierno de todos y cada uno de los Estados, de los derechos individuales que pertenecen a los habitantes y transeúntes en los Estados Unidos de Colombia, a saber: 1) La inviolabilidad de la vida humana, en virtud de la cual el gobierno general y el de los Estados se comprometen a no decretar en sus leyes la pena de muerte...”.

<sup>1305</sup> Véase Alejandro Valencia Villa, *El pensamiento constitucional de Miguel Antonio Caro*, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1992, págs. 75-166.

<sup>1306</sup> Miguel Antonio Caro, *Estudio sobre el utilitarismo*, Bogotá, Imprenta a cargo de Foción Mantilla, 1869, págs. 36-37.

<sup>1307</sup> *Ibidem*, págs. 45-49.

<sup>1308</sup> Miguel Antonio Caro, “Dogmas incompatibles”, en *Obras completas. Estudios constitucionales y jurídicos*, segunda serie, Tomo VII, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1986, págs. 386-400.

La crítica de Caro a la abolición de la pena de muerte comienza con un razonamiento lógico y termina en un argumento de autoridad, la suprema autoridad que está por encima de todo cuestionamiento, la autoridad de Dios.

En primer lugar, apela a la reducción al absurdo de la disposición de la Constitución de Rionegro puesto que el Estado no podía garantizar la inmortalidad y, por tanto, el artículo tal como estaba redactado no tenía sentido lógico. Por lo mismo, a lo que razonablemente podía comprometerse el Estado era a que las autoridades preservaran a las personas de perecer en manos de criminales. Por ello, y a su juicio, la redacción del artículo 9 de la Constitución de 1886 sí que había respondido a una sensatez indiscutible. Dijo Caro:

“Ya veremos la lógica de esa disposición.(se refiere al Art. 15 de la Constitución de Rionegro) ¿Qué precioso derecho era ese, con tan solemne aparato garantizado, bajo el nombre de *inviolabilidad de la vida*? ¿Qué sentido razonable puede tener este golgótico término?. No fue ciertamente la inviolabilidad absoluta, el privilegio de no morir, lo que garantizaron los legisladores de Rionegro. (...) No; el legislador de Rionegro no prometió la inmortalidad (...). Su locura, con ser grande, no llegó a esos extremos. (...). La única especie de “inviolabilidad de la vida” que puede ser garantizada, aunque no de un modo absoluto, sino hasta donde la acción de la autoridad alcanza, es el derecho que tiene todo el que vive en sociedad a no perecer a manos de asesinos. (...) Lo único racional y justo que alcanza a vislumbrarse en medio de esa charla ridícula (...) de compromisos de gobiernos, derechos individuales e inviolabilidad de la vida, se traduce al lenguaje claro y preciso de la razón y el buen sentido en esta forma: <Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en sus vidas, honra y bienes, y asegurar el respeto recíproco de los derechos naturales previniendo y castigando los delitos>, (Constitución de 1886, artículo 9).<sup>1309</sup>

Asimismo, para Caro, la ley de Dios no prohibió la pena de muerte porque en el propio libro del Éxodo se dicta ese castigo para quienes han cometido crímenes de sangre. En palabras de Caro:

“permítasenos traer (...) algunas citas del texto sagrado, con el fin de (...) deshacer (...) el burdo sofisma de los que han dicho (...) que el quinto mandamiento de la ley de Dios prohíbe también la autoridad de privar de la vida a los malhechores. Es cabalmente todo lo contrario. El Decálogo es ley revelada por Dios mismo a los hombres(...). Pero no quiso el Señor que fuese sólo una ley dictada a la conciencia del individuo, sin relación con el orden social; quiso que fuese ley de su pueblo, y de los pueblos que crean en Él, que tuviese sanción penal sobre la tierra; y en efecto, en el mismo texto sagrado en que leemos los diez mandamientos encontramos como su complemento las que allí se llaman “leyes judiciales”, que son precisamente la sanción temporal de la misma ley divina. En el capítulo del Éxodo contiene la promulgación del Decálogo, y en el XXI leemos: <Estas son las leyes judiciales que les ha de intimar (habla el Señor a Moisés): *Quien hiere a un hombre matándole voluntariamente, muera sin remisión. Que si no lo hizo adrede, sino que Dios dispuso que casualmete cayese entre sus manos, yo te señalaré un lugar en que podrá refugiarse. Al que de caso pensado y a traición matare a su prójimo, le arrancarás hasta de mi altar para que muera. Quien hiere a su padre o a su madre muera sin remedio.*>. Tenemos aquí establecida por mandato divino para el pueblo escogido, la

<sup>1309</sup> *Ibidem.*

pena de muerte contra el asesinato, el homicidio voluntario y el delito de herir al padre o a la madre; y excusado el homicidio involuntario”.<sup>1310</sup>

Tampoco el cristianismo prohíbe la pena de muerte porque no es misericordioso perdonar a los criminales puesto que ello significa castigar a las víctimas y porque Dios ha facultado a los hombres para castigar a quienes desobedecen sus leyes, por tanto, la pena de muerte es manifestación del poder que sólo ostenta Dios:

“Diríase que por la dulzura de la ley evangélica la sociedad ha debido quedar privada de la facultad de imponer la pena de muerte a los malhechores. Nada más falso. (...) No; el cristianismo no habría podido abolir la pena de muerte, porque esta reforma social, atentando contra la justicia, es igualmente dañosa a la misericordia misma; como que la razón filosófica sola basta para comprender que *<la clemencia es crueldad cuando el perdón acordado a los perversos envuelve la condenación de los inocentes>*; (...) El Apóstol de las naciones, (...), enseña (...); que *<el príncipe o magistrado no en vano se ciñe la espada>* (termino que simboliza siempre el derecho de castigar con la muerte), *<siendo como es, ministro de Dios, para ejercer su justicia castigando al que obra mal>*. En suma, la Iglesia, (...) ha enseñado siempre que el derecho de castigar a los malhechores es una facultad concedida por el legislador del mundo a la suprema autoridad social, “don sublime-dice un escritor moderno-porque sólo Dios puede derivarse a los hombres, y él solo basta para probar que la sociedad humana y la autoridad que la gobierna no son hechura y convención humana, (...), sino instituciones fundadas en la naturaleza misma del hombre, que es obra de Dios, fuente y principio de toda autoridad y de todo derecho”. (...) En todas las naciones cristianas, (...), se ha aplicado siempre la pena de muerte para reprimir y prevenir los grandes crímenes (...). Y como la pena de muerte es la manifestación más solemne del ejercicio de aquel poder que sólo viene de Dios, los que de Dios quieren emanciparse, borrando su nombre y alejando su recuerdo de las instituciones humanas, suelen experimentar una repugnancia invencible hacia esta revelación de la justicia divina sobre la tierra por medio de un agente suyo, el poder social.”<sup>1311</sup>

En fin, en estos párrafos el discurso de Caro no deja dudas sobre su concepción del Derecho divino como superior al Derecho positivo, pues aquí ya no apela al razonamiento lógico sino al peso de la autoridad suprema. Esta forma de concebir el Derecho es uno de los elementos claves del distanciamiento del sistema jurídico respecto de la sociedad puesto que no es, según esta concepción, el individuo en sociedad el que decide sobre sus normas sino que las mismas vienen dadas por un orden extraño y superior.

Por último, las ideas de Caro sobre la pena de muerte tuvieron efecto directo en el ordenamiento jurídico colombiano puesto que la misma fue restablecida en la Constitución de 1886 y estaba vigente cuando sobrevino la Guerra de los Mil Días cuyo desenlace a favor del gobierno así como la posterior estabilidad del régimen estuvieron mediados, en buena medida, por la aplicación de dicha institución.

Por otra parte, los años de promulgación e implantación de la Constitución de 1886 fuertemente imbuída del pensamiento tradicional de Caro fueron, al mismo tiempo, los años de adopción del Código Civil cuyo establecimiento fue la cuota que correspondió a

---

<sup>1310</sup> *Ibidem.*

<sup>1311</sup> *Ibidem.*

las corrientes de pensamiento que querían declarar la independencia jurídica definitiva frente a España, en la síntesis realizada por Núñez y Caro.

Así, con la codificación nacional se buscó extirpar la dependencia del pasado del Derecho civil y establecer lazos con el Código Francés. Desde entonces el Código de Bello ha sido interpretado como directamente vinculado al Código Francés y a los autores franceses que explicaron “*le droit civil*”. De esta forma el Derecho privado se entendió como una tarea meramente dogmática tanto en la práctica como en la enseñanza y comentario jurídico. Así permaneció desconocido, para la mayoría de los lectores colombianos, que cuando se adoptó el Código Civil en Colombia ya había empezado a desestabilizarse la comprensión decimonónica del Derecho en Europa. Del mismo modo, en el país se excluyó del estudio del Derecho a los escritores europeos de Derecho privado de la época del “segundo Ihering” en la que se inició una comprensión moderna de las tareas del Derecho civil. Como resultado se estableció una comprensión local de la literatura civilista que sólo atendió al elemento dogmático y desechó constantemente a la teoría y la política. Esta fue la percepción del Derecho que se vertió en los tratados de Derecho civil producidos entre 1890-1930 y que fueron la literatura básica usada en la enseñanza, estudio y litigio jurídicos. La concepción del Derecho allí contenida penetró profundamente en la conciencia de los abogados colombianos.<sup>1312</sup>

Una de las manifestaciones más destacadas del legalismo y del dogmatismo local se reflejó en los mecanismos de control constitucional de las leyes pues con la Constitución del 1886 no se adopta ningún mecanismo de este tipo de control; por el contrario, se consagra un principio absoluto de primacía legislativa que fue aceptado por la Corte Suprema de Justicia. En este mismo orden de ideas se suscribió la teoría liberal clásica del papel de la rama judicial en la creación de las normas legales puesto que la magistratura se entendió tener como misión la aplicación del Derecho sin poder criticarlo o anularlo por su posible injusticia, inconveniencia o inconstitucionalidad.

La Constitución de 1886, tal como se ha analizado en el precedente Capítulo XII, no tenía carácter normativo en el sentido consagrar derechos subjetivos ni de que se pudiera aplicar por los jueces a la solución de casos concretos, no obstante, desempeñaba un papel fundamental en la configuración de la noción de sistema jurídico, puesto que ella aportaba la legitimación de todo el adamiaje institucional que se instauraba en 1886. Ahora bien, la Constitución fue complementada con disposiciones legales específicamente referidas a la teoría de las fuentes. Concretamente, el artículo 8° de la Ley 153 de 1887, según el cual, cuando no hubiera “ley exactamente aplicable al caso controvertido”, se aplicarían “las leyes que regulen casos o materias semejantes”, y en defecto de estas, “la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho”, ha sido considerada tradicionalmente y en la actualidad, como la norma de clausura de todo el sistema jurídico colombiano y la

---

<sup>1312</sup> Diego Eduardo López, *La teoría impura del Derecho*, cit., págs. 129-224.

regla positiva más importante en la definición de lo que esta cultura jurídica entiende por Derecho.<sup>1313</sup>

La interpretación de este artículo, que dominó entre 1898 y 1935 y se fundamentó en el conceptualismo franco-alemán, partía de la afirmación de que el Código Civil contenía pocos vacíos y, por tanto, las “reglas generales del Derecho” debían entenderse como conceptos de Derecho privado que se inducían por *analogía iuris* y constituían los “principios de legislación” que daban sentido a las reglas dispersas del código. Este método científico de construcción, importado de la Jurisprudencia de conceptos, permitía realizar los objetivos de sistematicidad, coherencia, crecimiento orgánico y cerramiento del sistema. La “analogía legis” por su parte se consideraba un “tímido” paso para llenar los vacíos del Código porque debía primar la interpretación sistemática, orgánica y científica y no la extensión casuística de normas a nuevos patrones fácticos. Y, finalmente, la “doctrina constitucional” era inexistente, no podía intervenir en la argumentación jurídica ni en el Derecho privado, porque la Corte Suprema con anterioridad a 1910 no podía aplicar la Constitución a casos concretos.

De forma que, en realidad, durante estos años se practicó una interpretación de los códigos que estaba a medio camino entre la Exégesis francesa y el conceptualismo alemán según la cual se aceptaba:

- a) en la ontología del Derecho existen tanto principios, teorías o conceptos como reglas;
- b) que los principios o reglas son construidos mediante procedimientos constantes, seguros y objetivos de análisis jurídico;
- c) forman una red constante y bien definida de teorías y conceptos jurídicos cuyo conocimiento se considera imprescindible en el proceso de la educación jurídica;
- d) papel central de la “lógica”, la “deducción” y la “construcción estricta”, en la metodología jurídica;
- e) dominan en la resolución práctica de casos mediante la aplicación de estas teorías o principios de manera usualmente independiente de consideraciones políticas, sociales o fácticas presentes en el caso.

La Exégesis y el conceptualismo formaron ciertamente una unidad muy influyente, que pervive hasta los tiempos actuales en la conciencia jurídica de este país, esta armonía se facilitó porque ambas teorías eran formalistas: la Exégesis como formalismo de reglas y el conceptualismo como formalismo de principios. Así, el Código Civil se procuró explicar no tanto como una colección de reglas dispersas sino como **un sistema de principios de Derecho**. En efecto, los doctrinantes locales dieron **preeminencia al constructivismo del elemento sistémico** expuesto por la ciencia del Derecho alemán del siglo XIX especialmente por **Savigny**.

Las ideas básicas que permitieron la conjunción entre Exégesis y conceptualismo fueron las siguientes:

---

<sup>1313</sup> *Ibidem*, págs. 301-302.

- mantenimiento de la fe en la claridad del código y en la posibilidad de resolver siempre las dificultades hermenéuticas así como en el lenguaje como portador de mensajes normativos;
- creencia en la posibilidad de hacer una sistematización racional de las materias del Derecho civil y de encontrar sus principios;
- No aceptación de la presencia de vacíos en el código. Los autores mayoritariamente pensaron que las normas positivas que hacían referencia a las “reglas generales de derecho” o al “espíritu general de la legislación y la equidad natural” hacían referencia a las posibilidades que ofrecía la jurisprudencia de conceptos alemana para la época. De esta forma la integración en los casos ocasionales de vacío se hacía con recursos internos al Derecho, extraídos por fuerza de lógica inductiva y sin mayor perturbación para el sistema jurídico. De manera que el Derecho se entendió como un sistema altamente formalista que confiaba en las reglas como las normas primarias del sistema.<sup>1314</sup>

Finalmente, esta teoría local que es legal y formalista, que recepciona y mezcla los dogmas de la Exégesis y de la Jurisprudencia de conceptos adoptó una concepción positivista del Derecho cuyo rasgo diferenciador de la moral estribaba en la coercibilidad de sus normas. Pero, al mismo tiempo, dejó un espacio muy importante al Derecho natural y a la moral mediante una posición teórica ambigua que puede resumirse así: hay una especie de ente normativo generalmente llamada “principio” que aparece por encima de las reglas ejerciendo algunas funciones de coordinación y justificación de las mismas. Los “principios” sirven para definir el propósito político de la legislación brindándole legitimación y ayudan a sistematizar las reglas y a llenar vacíos en las normas. De manera que la moral y el Derecho natural también desempeñaron en la doctrina civilista una función legitimatoria. Así, los autores mencionan en sus obras al Derecho natural y a la moral en deferencia a una tradición católica altamente influyente en la época.<sup>1315</sup>

De todo lo anterior se infiere lo siguiente: en Colombia con la adopción del Código Civil, si bien se abandonó la referencia y el estudio del Derecho natural racionalista que inspiró las revoluciones francesa y norteamericana, por otra parte, a través de la adopción de una posición imprecisa respecto de la naturaleza de las “reglas generales del Derecho” o o “principios” se deslizó el iusnaturalismo de inspiración tomista que además de reflejarse en el origen teocrático del poder y, por tanto, del sistema jurídico, consagrado en el preámbulo de la Constitución del 86, se acopló perfectamente como justificación de las competencias que ese sistema le otorgó a la Iglesia Católica y al Derecho Canónico tanto en la Constitución como en el Código Civil. En efecto, el sistema diseñado por Núñez y Caro, y concretado, primero, en la Constitución del 86, había entregado a la Iglesia Católica el control sobre la educación y sobre el estado civil de las personas. Pues bien, ese orden fue perfectamente complementado mediante la coercitividad de una ley que era inatacable constitucionalmente y que, no obstante, remitía al Derecho sustantivo y procesal de la Iglesia Católica el control de aspectos que hoy por hoy están amparados por derechos tan

---

<sup>1314</sup> *Ibidem.*

<sup>1315</sup> *Ibidem.*

fundamentales como el libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la intimidad o la libertad de conciencia.

Los propios tratadistas de Derecho civil colombiano reconocieron que el Código de Bello no consagró la secularización del Derecho y que ello hizo parte del arreglo al que se llegó con el pensamiento católico dominante. Así, se explicó en los manuales de Derecho civil que uno de los objetivos esenciales de las leyes 57 y 153 de 1887 (sobre adopción de códigos, unificación de la legislación nacional y cánones de interpretación y fuentes del Derecho, respectivamente) fue retrotraer la secularización que el régimen liberal de 1863 había introducido:

“El Código de la Unión Colombiana, expedido bajo un régimen político en el que prevalecía como dogma intangible el principio de secularización *in integrum* de la vida civil, (...) Pero al unificarse la legislación nacional y adoptarse como nacional ese código, se reaccionó contra la obra secularizadora (...)”<sup>1316</sup>

En síntesis, la exégesis francesa y el conceptualismo alemán, tal como fueron amoldados al pensamiento jurídico del país, se tradujeron en un positivismo dogmático que pudo coexistir fácilmente, aunque no de forma totalmente abierta, con el iusnaturalismo de inspiración tomista legado por Miguel Antonio Caro. Ello fue posible ya que el propio Derecho positivo, por un lado, reinstauró el origen teocrático del poder (Preámbulo de la Constitución de 1886) y, por el otro, remitió al Derecho sustantivo y procesal de la Iglesia Católica la regulación de cuestiones fundamentales de la vida privada (Código Civil).

Desde la perspectiva de la teoría del sistema jurídico se empezó a configurar así una comprensión del Derecho como un sistema radicalmente intrínseco, primero, por su naturaleza intangible derivada de su origen sagrado y de la inexistencia de un control de constitucionalidad de las leyes; segundo, por la importación del legalismo y la Exégesis que reafirmaron ese carácter con el principio de la primacía de la voluntad del legislador y, finalmente, por el acoplamiento del conceptualismo alemán que sirvió para consolidar su naturaleza autónoma y autosuficiente puesto que la integración del Derecho, en los eventuales casos de vacío jurídico, se podía hacer mediante recursos internos extraídos por fuerza de lógica inductiva y sin mayor perturbación para el sistema jurídico, con total independencia de las circunstancias políticas, sociales o de los hechos del caso.

Este entendimiento del Derecho permaneció más o menos inmutable hasta que se empiezan a importar teorías antiformalistas y se introducen elementos extrínsecos en ese modelo que, no obstante, no logran desarrollarse debido a la enérgica y

---

<sup>1316</sup> Eduardo Rodríguez de Piñérez, *Curso elemental de Derecho Civil colombiano*, Bogotá, Librería Americana, 1923-1927, pág. 35. Los extremos a los que llegó la reacción se reflejaron en la llamada *Ley Concha* (Ley 54 de 1924) que exigió a los católicos renunciar formalmente de su fe antes de casarse civilmente.

ecxtremista oposición interpuesta por las corrientes tradicionales del pensamiento político y jurídico colombiano.

### **12.3.b.- Primeros esfuerzos por incorporar elementos extrínsecos en el sistema jurídico.**

En el breve período comprendido entre 1916 y 1940 se verifica en Colombia la recepción, auge y ocaso de las corrientes intelectuales europeas críticas de la forma de concebir tradicionalmente el Derecho y que buscaban orientar el Derecho Público y Privado hacia una concepción más moderna, positivista, progresista y secular.

En lo correspondiente al Derecho Público se absorbió la línea de argumentación de León Duguit. Sus seguidores se propusieron edificar una nueva orientación de la función y estructura del Estado. En cuanto al Derecho Privado, los nuevos planteamientos colombianos se inspiraron decididamente en la *livre recherche scientifique* de François Gény y en los libros de tratadistas franceses como L. Josserand, G. Ripert y J. Bonnet, quienes intentaban justificar la aparición de principios jurídicos de naturaleza más social. Los seguidores locales de Gény trataron de construir un antiformalismo libre, social y científico. Pero en ambos casos, la nueva sensibilidad iusteórica estuvo conectada con la llamada “cuestión social”.<sup>1317</sup>

Ciertamente, el esplendor de las corrientes antiformalistas y sociológicas del Derecho en Colombia se debió, como no podía ser de otra manera, al cambio del panorama político que se verificó en el país en los años treinta. La fuerza que adquirieron estas tesis obedeció, en gran medida, al impulso que el Presidente Alfonso López Pumarejo le dio a la transformación institucional del país para su adaptación necesaria a los nuevos tiempos. Las modificaciones relativas al Derecho hacían parte de un programa amplio de modernización del Estado colombiano con el fin de abocarlo al Estado social -en boga en Europa- adaptado a la realidad. López Pumarejo puede considerarse representante de las corrientes reformadoras de la sociedad capitalista cuyo propósito político era el de evitar una re-fundación revolucionaria del Estado. Su propósito fue incorporar a la Constitución y al Derecho sustantivo normas modernas que facilitarían un equilibrio legítimo entre la producción capitalista y la redistribución local. La idea de partida era que un régimen político y jurídico que solventara tanto los principios del capitalismo liberal como las necesidades sociales de los nuevos tiempos podía generar una sociedad genuinamente libre y autónoma. Por lo tanto, el sistema jurídico se desplazaba hacia la izquierda del panorama político mediante reformas constitucionales y legales que pretendían esa armonía social.

El Presidente López enfatizaba en la existencia de nuevas y diferentes realidades principalmente referidas a la capacidad del pueblo colombiano de ser consciente de su

---

<sup>1317</sup> *Ibidem*, págs. 235-339.



poder y de la necesidad de defender sus intereses, esta evolución no debía ser rechazada como amenazante, pues una actitud intransigente a este respecto sería contraria a los ideales de paz:

“(…) desde el fin del siglo hasta hoy la República se ha transformado, y (…) el caudal de ideas, de conceptos nuevos, de instrumentos de política se ha ensanchado vertiginosamente. ¿Piensa el pueblo colombiano, (...), de la misma manera que cuando las invitaban los grandes caudillos militares a la aventura guerrera?. No. La evolución que han sufrido es radical, y no puede juzgarse ligeramente como peligrosa, porque ella es de seguro una de las bases de la paz. Del desinteresado y heroico romanticismo han ido derivando hacia una mejor apreciación de su fuerza y de sus intereses. Quien quisiera obedecer el consejo del estadista británico [Lord Beaconsfield] tendría que partir, como lo ha hecho el Gobierno, de los nuevos hechos (...).”<sup>1318</sup>

Según López Pumarejo, Colombia no podía sustrarse de las corrientes intelectuales mundiales. En el pasado solamente las clases pudientes tenían contacto con la cultura extranjera pero ahora la comunicación con el mundo exterior estaba al alcance de todos, en el presente se trataba de una sociedad y de un pueblo insertos en la comunidad global. Las reclamaciones sociales, las protestas y huelgas de obreros y campesinos no podían ser consideradas como algo extraño a una supuesta esencia de la Nación colombiana, ni respondía a una importación artificiosa del bolchevismo, sino a la existencia real de un nuevo orden social universal, la sociedad industrial de la cual hacía parte Colombia, en la que las clases populares habían adquirido conciencia de clase y poder político autónomo:

“La incorporación de Colombia a las corrientes intelectuales del mundo no se ha cumplido, como fenómeno nacional, sino después de la última guerra europea. Es cierto que en todas las épocas de nuestra historia una selección de hombres ilustrados, no siempre influyentes en la vida política, permaneció en contacto con la cultura extranjera; pero son los procedimientos modernos de comunicación, el desarrollo del periodismo y el más reciente progreso de la radio, los que nos han unido en forma indisoluble a los acontecimientos más extraños a nuestra estructura mental, social y política (...). La vida social sufre transformaciones a las cuales no son causas ajenas sino determinantes, las que vienen del Exterior. (...) La impaciencia de los hombres nuevos se expresa por el anhelo de hacer posible en Colombia lo que ya fue posible en otras partes del mundo, (...) muchas veces ocurrirá que (...) ha aparecido un hecho nuevo que pretendemos seguir desconociendo, como extraño a nuestra arquitectura. Hasta hace seis o siete años y aún posteriormente oíamos exclamar a todos los políticos: en Colombia no hay, no puede haber problemas sociales, propios de una economía compleja, industrial, como la europea. Las huelgas fueron y son todavía consideradas como un injerto absurdo en nuestras relaciones sociales, producido por la imprudencia parlamentaria que las acreditó como legales. ¿En qué momento se desarrolló la industria colombiana, en qué instante cambió la situación y el problema social vino a ser un hecho que ocupa constantemente a estadistas e intelectuales?. El hecho está presente y rodeado de todas las circunstancias que lo complementan y hacen visible en Europa o Estados Unidos. Seguir creyendo que es la creación artificial de una juventud bolchevique, es perder el comando y la dirección que necesita para que tenga algún control eficaz. Sin embargo, yo pregunto cándidamente: ¿cuántos son los hombres de los dos partidos

---

<sup>1318</sup> Alfonso López Pumarejo, “Mensaje al Congreso Nacional en la instalación de sus sesiones ordinarias de 1936”, *Obras selectas*, cit., págs. 87-119.

que, habiendo sido espectadores o autores inteligentes de los acontecimientos políticos que se han desarrollado en Colombia desde el fin del siglo, aceptan la existencia de un orden social nuevo, el despertar de una conciencia de clase, la necesidad de una nueva política social?.

En consecuencia, seguía López, sólo el Estado y el Derecho democráticos, que encaucen esa realidad, de la que es parte una nación cuya voluntad es la de abolir los privilegios ancestrales, evitará la guerra:

“La democracia liberal rectamente practicada será siempre mejor barrera para los extremismos que la violencia conservadora que quiere someter al mundo a una concepción rígida y autoritaria, y encuentra subversivo todo propósito de abolición de jerarquías tradicionales, y el eterno anhelo de cambio. “Una nación, decía Renán, es un plebiscito diario”. El Estado que interprete en sus normas ese concepto de Nación, hará imposible la violencia.”<sup>1319</sup>

En definitiva, para López Pumarejo, la democracia liberal auténtica, que no se ampare en normas de excepción y en supresión de garantías, era el mejor antídoto contra la guerra

“Practicada la democracia liberal honestamente (...) no corre riesgo de ser sustituida en la adhesión popular por otros sistemas de gobierno. ¡Pero cuánto valor se requiere para afrontar sus consecuencias! (...) quienes cada vez que se produce una huelga general o triunfa un partido de avanzada, exigen normas excepcionales de seguridad y la supresión de garantías en nombre del orden. Quienes así aparentan defender a la democracia de sus enemigos, le restan toda autoridad para perpetuarse y la desarmen para la lucha.”<sup>1320</sup>

En este mismo orden de ideas, quien fuera sin duda uno de los más brillantes estadistas - a la vez que un demócrata genuino- de la historia reciente del país, abordó directamente el problema de las relaciones entre las reformas constitucionales y las guerras. Según López Pumarejo correspondía al Estado la remoción de aquellos factores que habían provocado la guerra civil en el pasado. Pero, la guerra, dijo, no obedeció directamente a los errores de la Constitución, ni tampoco la paz se debió exclusivamente a sus bondades. La Constitución, en sí misma, no tiene ese enorme poder disolvente que se le ha atribuido tradicionalmente. El sistema jurídico no debía considerarse ni sagrado ni intangible pero tampoco como el directo o exclusivo causante de la violencia. Más bien ha sido la intransigencia y el sectarismo partidista lo que impidió alcanzar acuerdos en los que se aceptara, de un lado, la modificación de textos que no eran perfectos ni inmodificables, y del otro, la conveniencia de aprovechar lo positivo que hubiera en el sistema vigente:

“Un breve repaso de nuestra evolución constitucional nos muestra cómo cada reforma o cambio del Código orgánico de la República fue motivo de luchas armadas, conflictos religiosos, represiones políticas, destierros y prisiones. Buena parte de los comentaristas de nuestro Derecho Público atribuyen a las virtudes o errores de las sucesivas Cartas Fundamentales las épocas de paz o revolución, pero, sin necesidad de dar tan disolvente alcance a las teorías que en ellas se consignaron o el tremendo valor correctivo a las tesis que en otras fueran aprobadas, es lo cierto que la adolescencia procelosa de la nacionalidad encontró en las instituciones bandera fácil

<sup>1319</sup> *Ibidem.*

<sup>1320</sup> *Ibidem.*

para las más lamentables aventuras sociales (...). El desacuerdo permanente de los grupos políticos tuvo durante todo el siglo pasado epílogo invariable en la guerra civil, no logró jamás armisticio estable a la hora de decidir sobre la organización y Gobierno de la República. (...) el espíritu polémico y aguerrido de quienes comenzaban a ejercitar con largueza el don de pensar libremente, parecía complacerse en trasladar al Estatuto Fundamental lo más agudo de la controversia, para dejar en él un pabellón de combate y un residuo de rencor latente. (...). Como ocurrió tantas veces al través de nuestra historia, también ahora se atribuía a la Constitución del país una acción política superior a la que tenía en realidad. Sobre ella se acumulaban las resistencias de quienes, propugnando un régimen más democrático, querían ver desaparecer un sistema social propicio para los privilegios y oligarquías. (...). En lugar de contener el caudaloso y contradictorio oleaje de agravios y de elogios en torno a la Constitución, el Gobierno le abrió ancho paso, dispuesto a intervenir en el debate de la reforma con acuciosidad y sin prejuicios. (...) El Acto Legislativo de 1936 liquidó, (...), dos prejuicios igualmente ásperos y peligrosos: la intangibilidad del Estatuto, considerado por algunos como el compendio de toda bondad; y la necesidad de una reforma total o la expedición de una nueva Constitución, para hacer tabla rasa de todo lo que como régimen simbolizaba, sin representarlo, la Constitución de 1886. (...). Lo que sí parece exacto es que el punto de disputa de las dos agrupaciones tradicionales no está, –tal vez no lo estuvo nunca-, en los problemas de organización nacional que convirtieron las Constituciones de la República en campos de experimento filosófico. El rigor polémico pretendió que por ser perfectas eran inmodificables, y sólo la guerra civil pudo romper los cerrojos con que el sectarismo resguardaba disposiciones evidentemente transitorias, surgidas de temores y sucesos accidentales, (...). ¿Por qué rechazar el edificio constitucional de 1886, sin aprovechar parte de las bases esenciales de esa arquitectura, que se levantó sobre la amarga experiencia de errores irreparables más que sobre la sapiencia jurídica de sus artífices?. El liberalismo no ha cometido esa equivocación (...) el Acto Legislativo de 1936 consagró definitivamente ciertas bases firmes de convivencia nacional. Hay ya un orden jurídico que no pertenece a un partido, sino a la Nación, que asegura la paz y facilita y protege un más rápido progreso.”<sup>1321</sup>

Por lo demás, con dos ejemplos sobre aspectos clave para la historia jurídica del país se puede mostrar lo que, en el pensamiento del Presidente López, significaba la adecuación de la Constitución a la conflictiva realidad colombiana. El uno se refiere a los conflictos generados por el concepto de propiedad y el otro al origen teocrático del poder y del Derecho y, consecuentemente, a las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

Sobre la propiedad López Pumarejo pensaba que las leyes vigentes no eran justas porque ellas desconocían la auténtica naturaleza de la propiedad rural en Colombia. A diferencia de lo ocurrido en Europa la propiedad rural en el país no se derivaba de una gran tradición jurídica que se remontara a los tiempos medievales. Toda la propiedad rural en Colombia tenía su origen en el Estado y en su concesión graciosa. Y dado que los campesinos colombianos ahora estaban políticamente informados, defendían un concepto diferente de la propiedad según el cual el respeto a la misma no se podía derivar de un título gracioso o privilegio sino de la “concepción democrática del trabajo”.

“El conflicto (...) Nace de la aplicación de un criterio jurídico clásico a un caso nuevo, moderno, que no se presenta en el Viejo Mundo. La propiedad rural en Colombia no tiene títulos perfectos, y por sobre la vaguedad de la titulación escrita, aparece la justicia impetuosa del título que da el trabajo a la tierra trabajada. Una

---

<sup>1321</sup> *Ibidem.*

arraigada tradición jurídica que se hunde en la tiniebla medioeval y que después corre claramente por varias centurias, puede producir en el corazón de Europa el fenómeno del respeto por la propiedad rural, aunque sus dueños la destinen a cotos de caza o a reservas incultas. Pero en Colombia toda la tierra tiene un título originario del Estado, otorgado graciosamente, y el latifundio inculto en medio de parcelas cultivadas con ardor, está delatando un privilegio, que no se amolda a la concepción democrática del trabajo. Para el campesino la tierra inculta es baldía, es decir, sigue siendo del Estado, como dueño original del territorio.”<sup>1322</sup>

Consecuentemente, el Gobierno debía remover las fuentes de conflicto social originadas en la injusticia de este tipo de conceptos y de leyes. La propiedad debe cumplir con su función social, en consecuencia, es inadmisibles en una sociedad moderna el latifundio improductivo. El Gobierno no puede emplear a las fuerzas armadas para proteger la propiedad de vastos terrenos incultos que sólo representan privilegios inaceptables en los tiempos actuales:

“Dos asuntos de grave importancia para la República van ligados expresamente a la existencia y desarrollo de los conflictos por la propiedad de la tierra: uno, el criterio de autoridad que emplee el Gobierno, ciñéndose estrictamente a las leyes vigentes y desalojando por medio de la fuerza armada a los ocupantes de determinadas tierras sin distinguir si lo son de buena fe o usurpadores; y otro que es la esencia misma del problema: lo títulos, la extensión y el alcance de la propiedad privada. (...) Hemos llegado a un momento del desarrollo económico de Colombia en que nos toca en suerte decidir sobre un tema universal, de inmediata aplicación en nuestro país. Tal como lo disponen nuestras instituciones actuales, el gran propietario, el mayor latifundista colombiano es el Estado, y la propiedad privada de la tierra carece en la gran mayoría de los casos de un título perfecto, que examinado a la luz de una jurisprudencia abstracta no diera lugar a un juicio de reversión hacia el Estado. (...) El proyecto de régimen de tierras no tiene otro propósito que el de fundamentar la propiedad organizándola sobre principios de justicia y resolver los conflictos a que ha dado lugar la vaguedad litigiosa de la titulación existente. (...) No será mi Gobierno, (...), el que proteja la arbitrariedad con las bocas de los fusiles y cerque de bayonetas las inmensas tierras incultas que la rehabilitación de una real cédula quiere convertir en privilegio sin límite alguno. (...) La propiedad, tal como la entiende mi Gobierno, no se basa únicamente en el título inscrito sino que tiene también su fundamento en la función social que desempeña, y la posesión consiste en la explotación económica de la tierra (...) la propiedad privada debe alzar y justificar sus títulos ante la sociedad vinculando el trabajo a la tierra, o abrir paso a la colonización de regiones incultas que no pueden continuar siendo definitivamente reservas estériles, a la expectativa de una lejana valorización que nacería de circunstancias ajenas al esfuerzo de los propietarios.”<sup>1323</sup>

En cuanto a las relaciones entre la Iglesia y el Estado, el Presidente López tenía una claridad absoluta sobre la definición del problema que, según él, no consistía en un enfrentamiento entre profesiones de fe irreconciliables, se trataba de una cuestión de estricto Derecho relativo a la definición y distinción de las competencias y relaciones entre el poder -político y jurídico- del Estado y el poder -espiritual- de la Iglesia. De forma que no había razón para el miedo a una hipotética represión de la libertad de conciencia

---

<sup>1322</sup> *Ibidem.*

<sup>1323</sup> *Ibidem.*

consagrada en la Constitución, ese temor había sido estimulado por quienes se valieron de la ascendencia de la Iglesia para sus fines de predominio político. Para López Pumarejo las disposiciones de la Constitución de 1886, el preámbulo y el Título IV, respondían a las corrientes ideológicas que, en el momento histórico de su expedición, se inclinaban a reforzar la naturaleza monárquica de la sistema político que involucraba el de religión oficial, de acuerdo a la tradición de las monarquías católicas y suponían la subordinación del Poder Civil al Eclesiástico inadmisibles en una sociedad moderna del siglo XX. Por lo demás, las disposiciones sobre las competencias de la Iglesia en materia de educación y en lo relativo al matrimonio y al estado civil de las personas, desarrolladas en el Concordato de 1887, parecían responder a una concepción cuasi-teocrática del Estado y eran contrarias a la libertad de conciencia y de enseñanza consagradas en la Constitución:

“El Gobierno se hallaba en la imposibilidad de cambiar los vínculos jurídicos con la Santa Sede sin una reforma de la Constitución (...) no puede aceptar para el Estado una sujeción contractual que lo prive del ejercicio soberano de su autoridad sobre la Nación colombiana (...). En cuando a la educación, el Gobierno abunda en el espíritu de las disposiciones constitucionales que reza: <Se garantiza la libertad de enseñanza. El Estado tendrá, (...) la suprema inspección y vigilancia...>. Pero la libertad de enseñanza es incompatible con las disposiciones concordatarias vigentes, que someten a la instrucción a la suprema vigilancia e inspección de la Iglesia en forma ilimitada, (...) Y los artículos 12, 13 y 14 del Concordato de 1887, podrían interpretarse como el establecimiento de la educación confesional obligatoria para católicos y no católicos. (...) la arquitectura del Concordato responde a un concepto semiteocrático del Estado, que le agrega funciones de policía sobre la conciencia pública y le resta independencia para las suyas propias; concepto irrealizable hoy (...) el Concordato fue negociado cuando la Regeneración entraba bajo el dominio franco de la oligarquía conservadora, y el espíritu y la letra de la Carta de 1886 habían sido suplantados por las disposiciones transitorias. (...) en esos días, apenas pasados los graves trastornos de la lucha religiosa, era común a los constituyentes, y (...) en el Gobierno la tendencia a acentuar el criterio monárquico de la organización y (...) de religión oficial, conforme a la tradición invariable de las monarquías católicas. (...) en dos puntos esenciales aspira el Gobierno a modificar el Concordato con la Santa Sede, y a romper la subordinación del Poder Civil al Eclesiástico: en lo relativo al matrimonio y al estado civil de los colombianos. (...) No (...) está de acuerdo con la libertad de conciencia garantizada en la Constitución, el que la Iglesia pueda obligar a quien cumple la ley civil a abjurar o renegar de sus creencias. (...) el matrimonio civil (...) no debe tener obstáculo ni limitación alguna. Y las causas matrimoniales han de ser competencia de los Tribunales colombianos encargados de administrar justicia. (...) No he querido dar en ningún momento a tan grave negocio el carácter de un problema religioso, sino el que estrictamente le corresponde de problema de relaciones entre la potestad civil y la potestad espiritual de la Iglesia, y supongo haber logrado (...) que desaparezca el prejuicio de que hay zonas prohibidas para la actividad del Estado en el ejercicio normal de sus funciones (...) no debe abrigarse el temor, (...), de que se pretendan imponer violentamente condiciones o reglas represivas de la libertad de conciencia, (...) el Gobierno (...) no aspira, a [establecer] restricciones de esa libertad consagrada en las constituciones. (...) son inútiles los esfuerzos por vedar al Estado, a nombre de una religión que nadie ataca ni persigue, una facultad tan propia de su esencia como es la de fijar sus compromisos con cualquier potestad que los tenga, de hecho, con la Nación. El respeto a la religión católica y su seguridad, no están garantizados en el Concordato, sino en la Constitución y en los actos del Poder Civil. (...) con la definición precisa del problema y la distinción entre sus términos, el Gobierno cree haber [destruido] el

miedo que impedía entrar en su estudio serenamente, y que se estimulaba con sacrílega vehemencia por quienes no vieron en la Iglesia sino un instrumento de predominio político y en el clero el servidor de los intereses de una hegemonía. El régimen liberal (...) no necesita entregar parte del Poder Civil [a la Iglesia] a cambio de su apoyo temporal...”<sup>1324</sup>

Desde la perspectiva de la teoría del sistema jurídico, la reforma de 1936, con la supresión en el preámbulo de la Constitución de 1886 de la invocación de Dios como fuente de toda autoridad, y la consecuente finalización del origen teocrático del poder, significó un primer y trascendental paso hacia el debilitamiento de la idea de intangibilidad del sistema jurídico, del Estado y de las autoridades, puesto que se retornaba a la soberanía popular. De esta forma el pueblo, como auténtica fuente suprema del poder, estaba en capacidad, entre otras cosas, de suprimir los privilegios de la Iglesia Católica en materia educativa y en el control de la vida privada, como en efecto se hizo, en parte, en esta misma reforma constitucional. El otro cambio trascendental que recayó en la definición de la propiedad que pasó de ser un derecho a ser una “función social”, denotaba que el sistema jurídico se desplegaba hacia la solución del más grande problema socio-económico de toda la historia del país y que ha sido factor indiscutible de las guerras del siglo XX como lo era entonces, y continúa siéndolo hoy, el nivel insostenible de concentración de la propiedad y de la riqueza asociada al latifundio improductivo.

Por otra parte, la jurisprudencia de la Corte Suprema colombiana en la misma época adoptó una actitud “flexibilizadora, actualizadora y socializadora” del Derecho, permitió el disenso político dentro de las élites nacionales y abrió los espacios para la creación de reglas judiciales de tendencia progresista comparada con la política implícita del Derecho liberal legislado. Pero esa disposición de la Corte Suprema fue más que una “coincidencia” -según la interpretación de D. E. López-, con la energía del momento constitucional.<sup>1325</sup> Fue el propio Presidente López quien impulsó el cambio mediante la decisión política práctica de conformar una nueva Corte Suprema con un cuerpo de ilustres juristas, afines a sus ideas. Pero la importancia de subrayar este hecho estriba en que así se puede contribuir a mostrar de mejor manera la íntima conexión, también en este caso, entre las ideas acerca del sistema jurídico, y consecuentemente de la iusteoría colombiana, con los procesos políticos. Además, se trata de una característica que ayuda a reforzar una de las tesis que se sostienen en este capítulo relativas a los nexos entre el fulminante declive de las ideas socializantes del Derecho en Colombia y la guerra que sobrevendría años más tarde.

En efecto, López Pumarejo también se había preocupado por la modernización del Derecho privado, para el logro de la cual realizó una recomposición de la Corte Suprema de Justicia en aplicación de la reforma constitucional de 1910 (Art. 39) que otorgó al

<sup>1324</sup> *Ibidem.*

<sup>1325</sup> Diego Eduardo López, *op.cit.*, pág. 309.

Gobierno la competencia para nombrar a los Magistrados. En 1935 designó la que se conoció como la “Corte de oro” cuyos miembros fueron Antonio Rocha, Eduardo Zuleta Ángel, Ricardo Hinestroza Daza, Arturo Tapias Pilonieta, Miguel Moreno Jaramillo, J. Francisco Mujica y Liborio Escallón, quienes eligieron como relator a Julián Motta. Los líderes del antiformalismo en esta corte fueron Zuleta Ángel e Hinestroza Daza pero lograron suficientes apoyos para dejar consignada en la jurisprudencia de la Corte la nueva sensibilidad aunque tuvieron que ceder mediante el establecimiento de conexiones entre lo viejo y lo nuevo. Verdaderamente, fue esta Corte la que asumió las posiciones más vanguardistas entre todos los actores jurídicos locales y realizó así una recepción práctica que impregnó la conciencia jurídica local. Aunque también hubo profesores de Derecho privado que divulgaron las ideas de François Geny con algún impacto en la enseñanza del Derecho.<sup>1326</sup>

La modernización del Derecho privado tuvo como figura más destacada en su recepción y divulgación a Eduardo Zuleta Ángel, un antioqueño que era gran admirador, amigo y simpatizante de las ideas del Presidente López, quien curiosamente había sido educado, junto con Antonio Rocha otro de los magistrados de la Corte Suprema designados por López Pumarejo, en la Universidad del Rosario por Monseñor Rafael María Carrasquilla, el más importante representante del neotomismo colombiano. Tal vez la formación universitaria de Zuleta Ángel ayude a explicar el hecho de que su adaptación de la jurisprudencia heterodoxa de Géný haya implicado relativizar el antiformalismo metodológico propuesto por el jurista francés cuyo planteamiento se podría resumir así: en lugar de hacer una aplicación rígida del Derecho escrito a los casos particulares, los jueces deben tomar en cuenta la justicia y la equidad por medio de los instrumentos provistos por la libre investigación científica. Pero, para Zuleta Ángel la recepción del antiformalismo francés se explicaba como respuesta a las exigencias de una reforma social y jurídica aunque desplegada en la estructura del catolicismo “progresista”. Así, subrayó en la argumentación de Géný los elementos iusnaturalistas en su reconstrucción del método. De esta forma pudo justificar su tendencia hacia la “moralización” de las reglas jurídicas, contraria a la tesis de la separación entre el Derecho y la moral, comunmente apoyada por el positivismo durante los siglos XIX y XX. Zuleta realizó un gran esfuerzo por identificar la moralidad interna del Derecho con la moralidad católica o cristiana referida a las posturas de corte más progresista que se adoptaron por la Iglesia católica en torno a la “cuestión social”. Esta forma de entender el proceso de reforma del Derecho privado, le permitió, por lo demás, asegurar a los juristas conservadores y tradicionales que no debían temer modificar sus conceptos de acuerdo con las nuevas teorías porque las mismas eran confiables, en tanto que soportadas en la moralidad crítica. De esta manera, la reforma del Derecho privado se desvió de la atención a la influencia política del socialismo.

---

<sup>1326</sup> *Ibidem.*

Ahora bien, el propio Zuleta Ángel expuso que la propuesta de Gény parecía estar más próxima a un Derecho natural laico, y presentó –pero sin mostrarse abiertamente partidario de estas tesis- al auditorio colombiano otro escrito de Gény que tenía un título muy explícito: “La laicidad del Derecho natural”, en el cual el jurista francés trató de exponer la posibilidad de una teoría laica del Derecho natural al interior del Derecho Civil.<sup>1327</sup> Las ideas de Gény acerca del Derecho natural habían sido desarrolladas en el segundo volumen de su libro *Science e technique...*, en el cual explicaba que ese “Derecho natural irreductible” se desprende del conjunto de total de datos presentes en la naturaleza y la sociedad, es decir, que el Derecho natural es el conjunto de reglas que se extraen de estos *donnés*. Luego, se afirma aquí, Gény parece estar hablando de un Derecho natural de contenido mínimo y secular. Dice Gény:

*“Au sens le plus strict du mot, le droit naturel est l'ensemble des règles juridiques, que la raison dégage de la nature même des choses, dont l'homme est une partie, et qui correspondent à ce que nous avons appelé les données naturelles et rationnelles du droit positif. (...) Il est bien vrai que cet donné naturel e rationnel ne se fixe, dans la vie sociale de l'humanité, que grace à un développement historique, nécessaire pour l'incorporer à la conduite effective des hommes et le faire entrer au sein de l'évolution du monde. D'autre part, cette évolution même ne s'accomplit, que sous l'influence d'un idéal, qui lui-même perfectionne la nature et affine le jeu de la raison. Malgré tout, la base fondamentale du droit subsiste dans l'ensemble, à la fois naturel e rationnel, d'où surgissent les premières règles de conduite.”*<sup>1328</sup>

Zuleta Ángel criticó, parafraseando a Gény, *el fetichismo de la ley*, y a la Exégesis y al conceptualismo local, también, desde puntos de vista técnicos. Objetó que el Derecho llegase a ser considerado como una ciencia exacta y que estuviera dominado por un criterio matemático como si se tratase de un tratado capital de lógica pero adverso a la justicia, la equidad y la utilidad social. Para ello se respaldó en la siguiente definición del Derecho de Gény:

*“Aun bajo su forma positiva, el Derecho se nos ofrece como un conjunto de reglas, nacidas de la naturaleza de las cosas, y que deben ser deducidas por medio de una interpretación más o menos libre, de los elementos sociales que aquél tiene por objeto ordenar con miras al bien común. Directamente inspirado por la justicia y la utilidad general, su esencia le pone muy sobre las fuentes formales, que no son más que revelaciones empíricas destinadas solamente a dirigir los juicios humanos de manera más precisa; per, en sí, siempre incompletas e imperfectas.”*<sup>1329</sup>

Desde el enfoque sistémico asumido en este trabajo, el antiformalismo local y la libre investigación científica significaron una apertura fundamental en el sistema de fuentes. Puesto que el antiformalismo implicaba una nueva apreciación del papel del juez en la

<sup>1327</sup> François Gény, “La laïcité du droit naturel”, *Archives du Philosophie du droit et de Sociologie juridique*, 3-4, 1993, págs. 7-27. Sobre el carácter laico del Derecho natural en Gény, véase José Ignacio Lacasta-Zabalza, “Límites y rémoras en la obra de Castán Tobeñas”, *Jueces para la democracia*, No. 4, Julio, 2001, págs. 11-18.

<sup>1328</sup> François Gény, *Science e Technique en droit privé positif*, vol. II, París, Recueil Sirey, 1915, págs. 419-420.

<sup>1329</sup> François Gény, *Método de interpretación y fuentes en Derecho Privado Positivo*, Prólogo de Raimundo de Saleilles, Granada, Comares, 2000, pág. 523.



creación del Derecho. Según los antiformalistas colombianos las reglas positivas sólo abarcaban un espacio reducido de la totalidad del Derecho. Una concepción más amplia del sistema debía rebasar las limitaciones de la ley: había un espacio autónomo de indagación donde el juez tenía un margen para resolver el caso de acuerdo a procedimientos jurídicos novedosos. Así, se buscaba una fuente “viva” del Derecho con la que se pudiera actualizar el contenido del Código Civil. De forma que en este corto período de 1936-1939 el antiformalismo encontró espacio en el seno de la más alta magistratura judicial (de forma similar a lo ocurrido con posterioridad a la promulgación de la Constitución de 1991). El poder judicial reclamó para sí una intervención más activa en la facultad de integrar las reglas del sistema jurídico. La tradicional idea de la jurisprudencia como fuente auxiliar del Derecho se desplazó notablemente hacia concepciones mucho más vinculantes de las sentencias de la alta Corte. Por su parte, los tradicionalistas argumentaban: el Derecho es autónomo, su contenido y reforma no está determinado por fenómenos extra-jurídicos tales como los provenientes de la realidad social. El Derecho Privado es un cuerpo de reglas más o menos homogéneo con aplicación universal en jurisdicciones de tradición neo-romanística y codificada. Cuando la modificación del Derecho introduce cambios en las reglas tradicionales del *ius commune*, el cambio jurídico debe ser excepcional.

En términos de la teoría del sistema jurídico para la jurisprudencia local la formalización de dicho sistema pagaba un alto precio en lo atinente a la justicia. Consecuentemente, se reconocieron como legítimas nuevas formas de creación del nuevo Derecho sustantivo. En síntesis, el ideal de justicia material podía realizarse por medio de la jurisprudencia de los jueces. Su propósito explícito era modernizar el Derecho y afinarlo a las nuevas circunstancias sociales. Y hubo, ciertamente, fallos concretos que mostraron características profundamente antiformalistas que pueden resumirse así:

- Necesidad de armonizar el Derecho a las nuevas circunstancias económicas, sociales e ideológicas. El Derecho debía ser sensible a la etapa histórica por la que atravesaba el país. En un célebre fallo, en el que se discutió la naturaleza del sistema monetario, la Corte se expresó en los siguientes términos:

“La misión del derecho no puede ser concebida sino a base de una libertad y de una actividad continuamente variables, porque actúa plasmado por la vida a la cual informa la cultura económica e histórica en permanente evolución. (...) la verdadera historia del derecho de un pueblo (del derecho realmente seguido y no del meramente formulado en las leyes y en los códigos, y que, a menudo, quedó más o menos letra muerta), no puede menos que confundirse con la historia social y política de aquel pueblo: historia de las necesidades y del trabajo”.<sup>1330</sup>

---

<sup>1330</sup> Corte Suprema de Justicia, Sentencia del 25 de febrero de 1936, magistrado ponente, Juan F. Mojica.

- Crítica a la tesis fuerte de separación entre el Derecho y la moral social positiva: la unión entre moral y Derecho no era un capricho subjetivo del juez; cuando éste se atrevía a corregir el Derecho vigente mediante la utilización de la justicia no estaba imponiendo una moralidad personal sino el convencimiento moral de una nueva época que se resistía a desenvolverse por los marcos individualistas del Derecho civil clásico. La resolución libre del caso requería de un análisis jurídico que fuera receptivo de las necesidades de justicia y la eficiencia. La aplicación estricta de la ley podía derivar fácilmente en resultados que violaran la conciencia moral, a pesar de su aparente fidelidad al Derecho formal, debido a la desconexión positivista entre el Derecho y la moral. El concepto de Derecho debía reservarse a la conjunción entre la legalidad formal y la ponderación moral de la equidad del caso particular y la imparcialidad del sistema en general. Este movimiento hacia la moralización del Derecho trajo consigo tres corolarios:

1. La relativización de los derechos subjetivos, especialmente de los de contenido patrimonial.
2. Desplazamiento hacia la izquierda del panorama político por parte del sistema jurídico porque la idea de moralización está vinculada con los lazos altruistas propios del solidarismo o del socialismo.
3. La moralización muestra que había una imbricación entre el análisis jurídico, a través de principios y razonamiento moral, y los argumentos de políticas públicas y ciencias sociales.<sup>1331</sup>

Ciertamente, la nueva Corte comenzó a utilizar una lógica basada en las consecuencias, propósitos y finalidades de las acciones humanas sobrepasando con ello el encerramiento en los conceptos jurídicos. Los jueces podían, entonces, justificar una sentencia por referencia a la conveniencia social o a la utilidad general y no simplemente por la mención de textos o conceptos interpretados rígidamente como expresiones intangibles de liberalismo económico o individualismo:

“El Derecho no es lógico, sino económicamente ético. Sus proposiciones jurídicas no se encadenan a la ley de la causalidad sin en el sentido de fundamento a consecuencia; motivo por el cual los principios de su sistema, que son dialécticos, no imponen con el rigor universal y eterno de las ciencias matemáticas.”<sup>1332</sup>

La Corte adoptó un número importante de doctrinas no contenidas en el código a las que denominó “principios” pues se sintió plenamente habilitada para realizar la libre investigación científica por el artículo 8º de la ley 153 de 1887. Así, por ejemplo, moderó jurisprudencialmente la fuerza del principio *pacta sunt servanda* con la consecuencia de crear cláusulas y deberes implícitos a los sujetos activos de derechos patrimoniales que limitaban la posibilidad de extracción de plusvalía y redujo algunas de las potestades tradicionales del propietario por medio de la doctrina del abuso del derecho.

<sup>1331</sup> Diego Eduardo López, *Ibidem*.

<sup>1332</sup> *Ibidem*.

Con todo, el antiformalismo y sociologismo colombiano se caracterizó por su fragilidad.

D. E. López cifra la misma en los siguientes aspectos:

1. Como la única fuente positiva de las nuevas doctrinas fue la jurisprudencia de la Corte, la tradición legocéntrica que seguía siendo dominante las consideró sospechosas.
2. La idea de que la Constitución no podía aplicarse de manera directa a casos concretos generó la impresión de que la reforma constitucional de 1936 era más retórica política que cambio jurídico aplicable al litigio corriente. El legocentrismo redujo notablemente el valor del cambio jurídico producido por vía de Constitución o jurisprudencia, que eran considerados como elementos del sistema jurídico, pero sus disposiciones no se consideraban como regidores de los casos prácticos. Sólo el código las leyes ofrecían rigurosamente reglas directamente aplicables.
3. El legocentrismo era tan fuerte en la cultura jurídica local que los propios juristas modernizadores sentían la necesidad de positivizar en el Código Civil las nuevas doctrinas. Puesto que sólo la positivización en el Código de las nuevas doctrinas las protegería del contra-ataque muy previsible por parte de las interpretaciones liberales clásicas.
4. El legocentrismo salió victorioso en un punto fundamental: el cambio tenía que ocurrir mediante reformas explícitas al Derecho positivo vigente. Puesto que no existía otro método en el sistema neo-románico de Derecho. El poder pretoriano de los jueces para hacer Derecho era en realidad un poder secundario, válido solamente interpartes. Creer que el Derecho Privado se transformaba *ipso facto* por una reforma constitucional violaba una regla implícita pero poderosa: la intangibilidad y prioridad del *ius commune*. En realidad la reinterpretación judicial del Derecho Civil carecía de fundamento positivo y legítimo.
5. Los antiformalistas locales apoyados por el nuevo ejecutivo nacional buscaron una reforma del Código de Bello para que el nuevo Derecho Civil generado por la Corte fuese positivizado pero al aceptar que el cambio jurídico requería de reforma legal reconocieron que los cambios jurisprudenciales y metodológicos ganados hasta entonces, en sede judicial, no significaban mucho por sí solos.
6. Como la reforma al Código finalmente no se llevó a cabo, los antiformalistas aceptaron que el cambio jurídico no se había dado. La derrota del proyecto de reforma del Código Civil significó, así, una derrota general de la iusteoría antiformalista tanto metodológica como sustantivamente.<sup>1333</sup>

Por último, D. E. López apunta que hacia finales de los años cuarenta “el país renunciaba parcialmente a explorar el Derecho por vías antiformalistas”. López se lamenta de que “la experiencia nacional con el antiformalismo” fuese, “desafortunadamente, muy corta” y de que no haya equipado “a los juristas nacionales, como debió, con las herramientas necesarias para leer en paralelo el Derecho y la realidad.”<sup>1334</sup>

Ahora bien, interpretaciones de la historia jurídica colombiana como las que se hacen en el trabajo –por otra parte imprescindible– del profesor D. E. López, se estiman francamente insuficientes en la presente investigación. Por un lado, este estudio parece adolecer de los mismos defectos que los propios antiformalistas colombianos habían formulado en los años treinta a la tradición jurídica del país, esto es, la desconexión con la realidad histórica, política y social. Por el otro, ¿peca quizás la *Teoría impura*” del Dr. López de un exceso de pulcritud iusteórica? ¿Consideró quizás D.E. López que su estudio no debería contaminarse con los más que trascendentales sucesos políticos de los años cuarenta y cincuenta del siglo XX colombiano?. En efecto, D. E. López, simplemente, desecha los acontecimientos políticos y sociales que acompañaron muy de cerca aquel rápido proceso

<sup>1333</sup> Diego E. López, *op.cit.*, págs. 326-339.

<sup>1334</sup> *Ibidem*, pág. 333.

de decadencia de las corrientes sociologizantes del Derecho en este país. Que no renunció espontánea ni accidentalmente a aquellos loables propósitos. Tampoco fue la mala fortuna lo que acortó la experiencia nacional con el antiformalismo. Los hechos objetivos que precipitaron el fin del esplendor antiformalista colombiano se han revisado en detalle en este trabajo. Las políticas modernizadoras del Estado y el Derecho propuestas por el Presidente López Pumarejo y vertidas a normas jurídicas por el Parlamento, fueron perseguidas hasta límites insoportables por el máximo líder del conservatismo colombiano, Laureano Gómez. Y la caída de López Pumarejo significó el ascenso inmediato del conservatismo a la administración del Estado. Partido político quiso consolidar su poder mediante la persecución de los liberales y en especial del gaitanismo antes y con mayor dureza después del sacrificio de su líder el 9 de abril de 1948.

El mismo Presidente López dejó registrado, en sus célebres discursos ante el Congreso, las relaciones que había entre el culto a la violencia, promovido desde las más altas instancias de la política del país, y aquella que se extendió a las más bajos estratos de la sociedad:

“Quienes hoy miran con malos ojos la existencia de cualquier brote de inconformidad pregonaban la consigna de hacer invivible la república. Las vías de hecho, el atentado personal, la acción intrépida, en una palabra, la violencia, que más tarde habría de dejar huella tan funesta en nuestras costumbres políticas hasta alcanzar las más bajas capas de la sociedad, se abrió camino en los círculos más altos y responsables. Con razón se ha dicho que la violencia no tuvo su origen en el pueblo, sino que, como filosofía y como práctica, vino desde lo alto (...).”<sup>1335</sup>

Se trató de una campaña apalancada en la ideología anticomunista:

“esa atmósfera de paz social y de cooperación entre capital y trabajo estaba floreciendo cuando los industriales y los trabajadores organizados principiaron a discutir en mesa redonda sus problemas (...). Pero, entonces, también (...), resurgió, desplegada a todos los vientos, la bandera de combate contra el comunismo, y simultáneamente con ella sobrevino una nueva campaña de inconfundible procedencia reaccionaria contra el Gobierno. Campaña que no sólo alteró el clima de solidaridad social (...) sino que infortunadamente abrió la puerta para el reintegro del clero a la política, y dio lugar al desconcertante espectáculo de liberales pertenecientes a las clases acaudaladas que se echaban al campo alegremente contra el comunismo y contra el régimen, comprometiendo sus influencias y recursos, sin comprender, (...) quiénes eran los únicos (...) beneficiarios de esa demagogia actividad. (...) la cruzada anticomunista prendió de nuevo en mitad del escenario nacional la tea de la lucha de clases.”<sup>1336</sup>

Una estrategia en la que militó declaradamente el clero:

“El Gobierno llegó a un acuerdo con la Santa Sede sobre el estatuto que deberá regular las relaciones entre la Iglesia y el Estado, y antes de que fuese ratificado, sobrevino un cisma en la alta jerarquía eclesiástica colombiana, el cual entró a formar parte de los recursos políticos de la oposición conservadora. Cuando ya el régimen liberal creía haber coronado felizmente el esfuerzo por dar bases ciertas a la

<sup>1335</sup> Alfonso López Pumarejo, “Mensaje del Presidente de la República al Congreso Nacional (sesiones extraordinarias de 1945), en *Obras selectas*, cit., págs. 623-634.

<sup>1336</sup> *Ibidem*.

paz religiosa, el problema resurge ásperamente, pero no ya con los caracteres de latencia que en otros tiempos tuvo, sino en toda su plenitud, y con participación de colegios dirigidos por comunidades religiosas que lanza a la calle a sus alumnos y no vacilan en azuzarlos a que promuevan desórdenes con el pretexto de combatir al comunismo para combatir al Gobierno. (...) el país vuelve a caer en una nueva época de beligerancia política del clero (...).”

Y desconoció la legitimidad de todas las instituciones del Estado a las que tachó de violar la Constitución:

“(...) una oposición batalladora, que no contenta con tachar de ineficaz, torpe y deshonesto la actividad del Gobierno, pretende que nadie tiene autoridad, ni la Corte Suprema de Justicia, ni el Consejo de Estado, ni el Arzobispado, y que todas esas instituciones fundamentales de nuestra sociedad, (...), están prevaricando, violando la Constitución, faltando a la ética, por el hecho de prestar apoyo al Gobierno, o de reconocer la legalidad de sus actos.”<sup>1337</sup>

Un plan que logró calar profundamente en la cultura política y jurídica del país y que desembocó en la tragedia:

“(...) El reajuste que hace años consideré indispensable para salvar a la Nación de la tremenda crisis que veía venir, y que no tardó en presentarse, está consagrado en las instituciones, en las leyes; pero falta realizarlo en las costumbres políticas, en el criterio de los ciudadanos, en su manera de llenar las responsabilidades que les incumben individualmente, y que sumadas constituyen el irremplazable cimiento de la normalidad colombiana.”<sup>1338</sup>

Una auténtica martingala que obligó finalmente al Presidente López a cometer el que, tal vez, fue su más grave error, aunque lo hiciera con una clara inspiración democrática. Quizás su equivocación se debió a infundados escrúpulos puesto que, con su renuncia, López Pumarejo sabía perfectamente que no entregaba la suerte del país a las mayorías populares ya que no había sido la voluntad soberana del pueblo la que había promovido una conspiración cuyos cabecillas fueron públicamente denunciados por el propio López:

“(...) el proceso de esta insurrección progresiva contra las leyes y las autoridades que falsea todos los conceptos, invierte todos los valores, (...), el hecho (...) de que sea permitido ocupar las tribunas del Congreso para hacer apología del asesinato político, y se alegue mañosa o descaradamente que los ciudadanos no deben su lealtad y su obediencia a la República, ni a la sociedad, sino a los conspiradores clandestinos (...) La rebelión de Pasto, las bombas del coro de la Catedral Primada, el frustrado golpe terrorista del Jueves de Corpus, el motín del Panóptico de Bogotá, (...) , la contribución que puedo ofrecer (...) es la oportunidad de facilitar (...) el acuerdo político (...) que prosperaría probablemente poniendo término a mis funciones presidenciales, si el Congreso quisiera (...) encargando del Gobierno a un ciudadano que pueda congregarse en torno suyo a todos los grupos liberales y ser bien acogido por el partido conservador. (...) Un ciudadano (...) que no arremoline sobre su cabeza tantas resistencias, y sobre cuya vida no grave la amenaza de un crimen político, al cual se le haya ofrecido desde el augusto recinto del Senado la gloria que algunos teólogos españoles anunciaban a los presuntos homicidas de los tiranos peninsulares (...).”<sup>1339</sup>

---

<sup>1337</sup> *Ibidem.*

<sup>1338</sup> *Ibidem.*

<sup>1339</sup> *Ibidem.*

En resumen, el estruendoso fracaso de las reformas políticas y jurídicas inauguradas en 1936 no se debió exclusivamente a los propios errores de los antiformalistas colombianos puesto que en ese proceso intervino de forma decisiva la voluntad política de quienes se opusieron radicalmente a las mismas y alcanzaron el máximo poder político y administrativo del Estado con posterioridad a 1945. Los mecanismos que se adoptaron para obstaculizar el avance del sistema jurídico y, consecuentemente, de su comprensión por parte de la sociedad colombiana, han sido detallados cuando se analizaron en este trabajo los factores de la cultura constitucional en la caída de la república liberal y en el conflicto interno durante la guerra fría (capítulos IV y X), factores culturales que ya advertían de la existencia de aquella idea acerca del Derecho como sistema jurídico intrínseco.

No obstante, resta por destacar el papel desempeñado por el pensamiento propiamente jurídico de Laureano Gómez, máximo oponente político de López Pumarejo, en la frustración de aquella tarea modernizadora. El argumento central de Gómez subrayó los atentados cometidos contra la religión católica que constituía un elemento esencial de la cultura colombiana:

“La Administración López obtuvo uno de sus mejores títulos con haber logrado borrar de la Constitución Nacional aquellos artículos que decían relación a la protección de los intereses religiosos de la mayoría, de la unanimidad moral de los colombianos (...) para que la cuestión religiosa en Colombia quede a la par y a la ventura de esa veleidosa, de esa corrompida y mudable tiranía de las mayorías ocasionales (...) Hay una inquietud, (...) de todos los colombianos por saber qué va a pasar con aquellas cosas que son más preciosas que la vida para los que saben pensar y para los que tienen inteligencia y corazón. ¡Pues ahí tenemos la Administración López, signada por eso, por haber destruido, sin decisión de nadie, fuera del pequeño grupo comunista que hace en nuestro país la infiltración de ideas enemigas para destruir nuestra cultura, destruir esas protecciones constitucionales, a fin de abrir la puerta al estrago posible, a la abominación, que tiene que conducir a la protesta a todos los límites imaginables y no imaginables!”<sup>1340</sup>

En fin, López Pumarejo se comportaba como un tirano, dijo Gómez, porque “tirano es aquel que manda a súbditos que no le quieren obedecer”, según la definición del teólogo español Padre Juan de Mariana (1536-1624) en su obra *De rege et regis Institutione* (Toledo, 1599) y “la gran mayoría de los colombianos no le queremos obedecer.”<sup>1341</sup> Con estos argumentos pidió públicamente la muerte de López Pumarejo y justificó su llamado cobarde al crimen porque el Presidente López había destruido bienes sagrados de la patria.

Las cosas sagradas a las que se refería Gómez eran -en primer término- el preámbulo de la Constitución, “en nombre de Dios, fuente suprema de toda autoridad” que la reforma del año 36 había cambiado por la de “El Congreso de la República decreta”. Para Gómez en aquella fórmula se consagraba una “verdad” inmutable: el poder de los seres humanos

<sup>1340</sup> Laureano Gómez, “Contra la reelección presidencial de López Pumarejo”, en *Obras Selectas*, cit., págs. 592-619.

<sup>1341</sup> *Ibidem*.

les es dado por Dios. Y los liberales, cuando suprimieron este reconocimiento, negaron esta verdad esencial: la expedición de las normas jurídicas que deben ordenar la vida social y política es un derecho concedido por Dios y, por tanto, sagrado.<sup>1342</sup> Los legisladores cometieron, en consecuencia, una falta grave contra Dios: limitar su poder absoluto. De ahí que, según el discurso de Gómez, la reforma constitucional de 1936 fue un acto de violencia contra Dios. Pero había algo más profundo en su razonamiento: los parlamentarios liberales le habían quitado validez al texto constitucional porque le suprimieron su carácter sagrado y, por tanto, le despojaron de toda fuerza obligatoria y le suprimieron el motivo principal que obligaba a obedecerla. En consecuencia, el Estado ateo surgido de esta reforma carecía de toda posibilidad de ser reconocido por cualquiera que tuviese un profundo sentimiento religioso católico, que según Gómez, eran la mayoría de los colombianos. Asimismo, el convenio para reformar del Concordato de 1887 significó un nuevo acto de negación puesto que los liberales pretendían consumir la expulsión de Dios de todas las esferas de la vida social mediante la aceptación de la validez del matrimonio civil. Con este segundo atentado se confirmaba la ideología impía de los liberales y, por consiguiente, el despojo de toda validez de las normas que debían regir las relaciones sociales de los colombianos. Gómez coligió así, que con esas reformas se había destruido la posibilidad de convivencia pacífica de la sociedad colombiana. Por eso, el único camino para reparar el daño padecido por la sociedad era eliminar a su (s) autor (es). Y como los textos constitucionales secularizados no tenían fuerza vinculante porque no habían sido dictados por Dios la norma constitucional que consagraba el respeto a la vida podía ser desconocida. Además, la acción de los liberales había sido una acción simbólicamente violenta contra quienes creían en el fundamento sagrado del orden jurídico y, en definitiva, había sido una “declaración de guerra”. Esta acción de profanación de lo sagrado fue, en síntesis, un sacrilegio, el mayor delito que pueden cometer los seres humanos. Un delito que se castiga con la muerte. Por tanto, el deber sagrado de todo aquél que, como Gómez, fuera verdaderamente creyente en la religión católica era el de promover y asegurar ese castigo, matar a los culpables. Deber que obedecía a un llamado de Dios, pues creer en la religión católica implicaba creer en la verdad del relato bíblico del Antiguo Testamento, creer que Dios era un ser que podía practicar la violencia (Sodoma y Gomorra) o encargar a uno de sus hijos para que la practicasen en su nombre (Abraham y el sacrificio de su hijo Isaac). Laureano Gómez reforzó en su discurso ese lado cruel de la personalidad de Dios que se relata en el Antiguo Testamento (muy distinta a la de Jesús en el Nuevo Testamento). Y acentuó igualmente la creencia en el llamado de Dios a destruir a sus enemigos, fue ese la convocatoria que hizo Gómez a los miembros de su partido y que

---

<sup>1342</sup> Camilo García, “Raíces de la violencia actual en Colombia”. Este artículo fue publicado en la *Revista Número*, que en el 2001 recibió el Premio Medios de Latin American Studies Association (LASA), la más importante organización de estudios latinoamericanos, distinción que reconoce las contribuciones periodísticas al análisis y debate público sobre Latinoamérica, <http://www.revistanumero.com/38sagra.htm>, última visita 20/11/05.

éstos aceptaron sin mayores reservas. La autoridad que le daba su cargo de jefe supremo del conservatismo y la exuberancia formal de su discurso eran suficientes para hacer de su exhortación una orden política válida.<sup>1343</sup> Por eso, años más tarde, cuando el partido conservador accedió de nuevo al gobierno con Mariano Ospina Pérez como Presidente (1946-1949) se daría a la tarea de organizar y realizar la persecución violenta de los campesinos liberales, comunistas y ateos. Y esta obra se recrudecería en 1950 una vez que Laureano Gómez ostentó el cargo de Presidente de la República, cuando él mismo se entregaría a ella con todas sus fuerzas: mediante el uso de todo el poder del Estado se dedicaría a eliminar a quienes -según sus tesis- habían dado, a su vez, muerte a Dios pues lo habían desterrado del orden jurídico y político del país. Este fue el escenario ideológico de la guerra de mediados de siglo con la cual se eliminó físicamente todo vestigio de modernidad en el país y con la que se dejó siniestramente abonado el terreno para la restauración del sistema jurídico de 1886.

En síntesis, más allá de las aclimataciones o yuxtaposiciones entre el legalismo, la exégesis y el conceptualismo alemán, lo que va a perdurar en el país, de la forma que se ha indicado, es aquella idea de que el Derecho conforma un sistema y que para ser tal debe mantener su naturaleza intangible y sagrada y, por lo mismo, clausurada y aislada de las realidades concretas. Después del plebiscito de 1957 esa creencia se hará prácticamente inexpugnable gracias al refuerzo de una peculiar y parcial adaptación del purismo kelseniano, el cual que fue llevado a su máxima expresión al ser fusionado con las teorías que venían de antes, que no habían sido realmente abandonadas y que en definitiva servirían para vigorizar, por más de la mitad del siglo XX, aquella primigenia idea del Derecho como un sistema jurídico férreamente cerrado y formal que había sido inaugurado en el siglo XIX por don Rafael Núñez y Miguel Antonio Caro cuando promulgaron la Constitución de 1886, el Código Civil y la ley 153 de 1887.

---

<sup>1343</sup> *Ibidem.*



### 12.3. d.- Consolidación del primitivo sistema jurídico intrínseco:

Después de los sucesos de la guerra interna que se inició en 1945 y que se prolongó hasta 1953 y una vez superada la tercera fase de la misma durante la dictadura militar (1953-1957), los representantes de los más altos estamentos sociales colombianos acordaron la realización del plebiscito de 1957, y confiaron esta misión a una junta militar que efectivamente llevó a cabo el plan así concebido y con el cual, según el propio discurso de sus adalides, se regresaba al funcionamiento normal de las instituciones. Pues bien, la primera y fundamental norma que reinstauró el Plebiscito de 1957, tal como se analizó en detalle (Capítulo IX), fue la del origen teocrático del poder unido al de la declaración de la religión católica como “la de la Nación” y “esencial elemento del orden social”. La segunda medida consistió en la confirmación de que la Constitución colombiana era la de 1886.

El legado jurídico del líder conservador Laureano Gómez quedaba incuestionablemente ratificado en las normas jurídicas de la más alta jerarquía. Los siguientes párrafos, de uno de los discursos de quien fuera el más influyente jefe de la derecha reaccionaria del siglo XX colombiano, ofrecen una clara prueba de esta afirmación:

“La Constitución política de 1886, en sus puntos esenciales, y principalmente en aquellos que regulan las relaciones entre la Iglesia y el Estado, es la bandera que, con valor y orgullo, enarbola, hoy como ayer, la juventud conservadora de este país. Ese Código fundamental es lo más grandioso, lo más sabio, lo más tras trascendental que presenta nuestra agitada historia política. Y las nuevas generaciones conservadoras están en el deber imprescindible de conservar intacto ese cuaderno, magnífico por las consagraciones que encierra y precioso por las firmas ilustres que lo autorizan. Es un legado sacratísimo que no podemos dilapidar sin incurrir en monstruoso e inexplicable crimen.”<sup>1344</sup>

Con el Plebiscito de 1957, que constitucionalizó los pactos políticos del Frente Nacional, el sistema jurídico primero que todo recuperaba su fundamentación metafísica y, por tanto, su carácter intangible. Por otra parte, al institucionalizar la exclusión, e implícitamente la persecución, de todo pensamiento que no estuviera encuadrado dentro de aquellos acuerdos del liberalismo y del conservatismo se limitó también la circulación de las ideas jurídicas, pese a que un alcance como éste tampoco fue explícito. Pero, que se verificó un proceso de retraimiento del pensamiento jurídico asociado a las férreas restricciones políticas del Frente Nacional se corrobora con el hecho de que rápidamente las tendencias librepensadoras en el seno de la judicatura, la enseñanza del Derecho y la práctica de la abogacía se fueron acomodando a la situación y, así, se abandonaron más pronto que tarde las utopías antiformalistas.

---

<sup>1344</sup> Laureano Gómez, “La Constitución del 86 es nuestra bandera”, en *Obras selectas*, cit., págs. 32-33.

Esta fase de apaciguamiento doctrinario de las doctrinas modernizadoras, que habían servido para introducir algunos elementos externos en la comprensión del fenómeno jurídico en Colombia, se hizo notoria en la década de los 50 y para el afianzamiento de la misma los círculos jurídicos se valieron de una herramienta iusteórica inmejorable que consistió en una peculiar y fragmentaria adaptación de la *Teoría Pura del Derecho* de Hans Kelsen. Una aclimatación teórica que fue asumida, tanto en el Derecho Público como en el Derecho Privado, no como una corriente doctrinaria acerca de la naturaleza del Derecho, sino como su esencia misma. Es decir, desde la segunda mitad del siglo XX y hasta nuestros días, el Derecho ha sido enseñado, estudiado y practicado de acuerdo con la propia adaptación de la Teoría Pura como si la misma fuese la única forma en que se pudiera concebir el Derecho.

Sin embargo, también se ha dado en Colombia una recepción más académica de Kelsen al estilo de la realizada por Luis Eduardo Nieto Arteta -considerado como el colombiano más destacado de la filosofía latinoamericana contemporánea del Derecho- quien se esforzó por hacer una lectura íntegra de su compleja producción iusfilosófica y por contextualizarla en la época intelectual en la que se escribió.<sup>1345</sup> Sin embargo, el uso crítico del filósofo del Derecho alemán, como el de Nieto Arteta, se empieza a manifestar abiertamente en los años setenta y hace parte del antiformalismo contemporáneo desarrollado en profundidad con posterioridad a 1991.<sup>1346</sup>

Ciertamente, después del “tropiezo” sociológico de los años 30 y 40 y hasta 1991 lo que va a predominar en el país es la interpretación de la dogmática local que utilizó a Kelsen para confirmar la cultura jurídica tradicional. El método practicado para transformar la Teoría Pura consistió en desatender o eliminar aquellos aspectos que la doctrina del país encontró difíciles de comprender, insólitos, o incompatibles con el positivismo tradicional. Aquellos temas que teórica o políticamente podían considerarse vanguardistas de Kelsen fueron desconocidos pues se verificó una asimilación que confirmó el legalismo y reforzó en la parte sustantiva el compromiso del Derecho con el liberalismo individualista.<sup>1347</sup>

Kelsen proporcionó, además, tranquilidad respecto de la científicidad del Derecho: el discurso de Kelsen atenuaba adecuadamente la incertidumbre provocada por la crítica antiformalista. Así se abandonaron los avances metodológicos y doctrinales de los años precedentes sin que, por ello, la actividad jurídica perdiera su carácter “científico” puesto que precisamente se adoptaba la pureza metódica kelseniana que buscaba “elevar la ciencia del derecho” al “nivel de una auténtica ciencia, de una ciencia del espíritu”.<sup>1348</sup>

<sup>1345</sup> Luis Villar Borda, *Kelsen en Colombia*, cit., pág. 14.

<sup>1346</sup> Diego Eduardo López, *op.cit.*, págs. 341-398.

<sup>1347</sup> *Ibidem.*

<sup>1348</sup> Hans Kelsen, *Teoría Pura del Derecho*, cit., pág. 9.

En el campo del Derecho Privado el ejemplo paradigmático, del proceso que se ha descrito antes, fue el de Arturo Valencia Zea cuyo nuevo tratado de *Derecho Civil* que se publicó en 1957 -el mismo año en que se celebró el Plebiscito del Frente Nacional- se convirtió desde entonces en el libro paradigmático de Derecho Civil colombiano tanto para estudiantes como para litigantes. Este libro, además, ha ejercido una enorme influencia que aún perdura.<sup>1349</sup>

Pues bien, en esa segunda edición del tratado de *Derecho Civil*, Valencia Zea se apartó definitivamente de algunas de las reflexiones antiformalistas y sociológicas que él había formulado en su primer *Curso de Derecho Civil Colombiano* de 1945, cuando el autor simpatizaba con las tesis de los *juristes inquietes*, cuando todavía el liberalismo social no había capitulado totalmente a favor de la derecha sectaria y cuando aún no había rugido con toda su furia la guerra interna de los años cincuenta. Y fue este *Derecho Civil* de 1957 la primera y más influyente presentación de Kelsen por parte de la dogmática jurídica colombiana.<sup>1350</sup>

En el ámbito constitucional, la adopción de las teorías de Kelsen también ha sido generalizada desde la misma época, pero quizás un buen representante de los iuspublicistas kelsenianos del tipo descrito sea Luis Carlos SÁCHICA cuyo *Constitucionalismo colombiano* fue editado por primera vez en 1961 y también ha sido una obra básica para los estudios de Derecho Público en las más prestigiosas universidades del país y su autor continua siendo considerado como una autoridad en Derecho Público y Constitucional.<sup>1351</sup>

Pero, en general los libros con orientación dogmática y práctica para uso de los estudiantes novatos divulgaron, a partir de fragmentos adaptados de la Teoría Pura del Derecho, un conocimiento muy cercano de la concepción local de la ciencia jurídica clásica. En definitiva este proceso significó la consolidación de la primitiva idea del Derecho como un sistema formal del cual se desechó toda consideración histórica y social concreta.

Las principales piezas de la Teoría Pura de Hans Kelsen que fueron articuladas por los autores colombianos para reforzar la concepción del Derecho como un sistema intrínseco son, a título meramente indicativo, las siguientes:

#### 1.- El concepto de orden jurídico:

“Un <orden> es un **sistema de normas** cuya unidad ha sido constituida en cuanto todas tienen el mismo fundamento de validez; y el fundamento de validez de un orden normativo es (...)

---

<sup>1349</sup> En el 2006 la editorial Temis ha publicado la 16ª edición del *Derecho Civil* de Valencia Zea.

<sup>1350</sup> Diego Eduardo López, *Ibidem*.

<sup>1351</sup> El libro *Constitucionalismo colombiano* de Luis Carlos SÁCHICA ha sido editado múltiples veces aunque con algunos cambios en el título. En el 2006 la editorial Temis ha publicado la 4ª edición del *Derecho Constitucional General*, de L. C. SÁCHICA.

una norma fundante de la cual deriva la validez de todas las normas pertenecientes al orden.”<sup>1352</sup>

## 2.- La construcción escalonada del orden jurídico:

El orden jurídico (...) es (...) una construcción escalonada de diversos estratos de normas jurídicas. (...) El estrato superior jurídico positivo, está representado en la Constitución.”<sup>1353</sup>

Todos los juristas locales se avinieron a la definición del orden jurídico de Kelsen. Pero lo peculiar de la adaptación colombiana de una noción como la de *Rechtsordnung*, que en Kelsen era enteramente formal, consistió en que la misma fue usada para vulgarizar una comprensión en sentido sustantivo del “sistema jurídico”.

Esto es, en Derecho Civil, la noción de orden jurídico se identificó con el particular sentido del Derecho Privado “neo-romanista” e implicó una suerte de naturalización de determinada forma de estructurar el Derecho privado. Esta teoría de Kelsen fue así ajustada para hacer una presentación de la sustancia del Derecho Civil.

Este fue el caso de Arturo Valencia Zea, quien en su tratado de 1957 emplea la noción de sistema jurídico para referirse al Derecho Civil liberal y europeo de mediados del siglo XX regulador de las personas, los bienes, los contratos y las sucesiones. Además, en la versión de 1957, Valencia Zea enfatiza el aspecto lógico de su concepto de Derecho aunque recoge bastantes ingredientes sustanciales para tranquilizar al pensamiento conservador. De forma que en su comprensión del Derecho Civil se suponía que el Estado, la propiedad, los contratos y la familia heterosexual eran los contenidos necesarios y eternos del sistema jurídico.<sup>1354</sup>

Por su parte, Luis Carlos SÁCHICA, todavía en 1992 reproduce los conceptos kelsenianos de orden jurídico y de estructura escalonada del sistema jurídico como si se tratara del Derecho Constitucional positivo del país. En el apartado 49 de su manual, que titula “orden jurídico y norma jurídica” dice:

“El orden jurídico nacional se concibe como un sistema de normas de conducta social con unidad jerárquica, de cuya gradación y acuerdo se deriva precisamente la validez y obligatoriedad de cada una de aquellas, en un todo lógico.”<sup>1355</sup>

En efecto, la idea más popularizada de Kelsen fue la de un sistema jurídico jerarquizado y organizado a la manera de una “pirámide”. La pirámide jurídica y sus implicaciones se convierten en la teoría kelseniana de mayor difusión en la conciencia jurídica popular. Los operadores jurídicos locales aseguran así la sistematicidad formal del Derecho, aunque también aspiran a la sistematicidad sustantiva del mismo. El mensaje kelseniano a la teoría

<sup>1352</sup> Hans Kelsen, *op.cit.*, págs. 44-45.

<sup>1353</sup> *Ibidem*, págs. 232-233.

<sup>1354</sup> *Ibidem*.

<sup>1355</sup> Luis Carlos SÁCHICA, *Nuevo Constitucionalismo colombiano*, cit., pág. 59.

local del derecho era el de un positivismo estructural: todo el Derecho está conformado por reglas o normas cuya validez debe ser corroborada mediante el cumplimiento de las formas, procesos y requisitos de producción del Derecho.

Nuevamente es Luis Carlos SÁCHICA quien nos sirve de modelo de la doctrina constitucional local, puesto que en el apartado 50 de su manual que titula “clasificación de las normas jurídicas” escribe:

“En esta escala o “pirámide” kelseniana de las normas jurídicas, las hay: a) fundamentales, como las de tipo constitucional, las cuales determinan el procedimiento de elaboración de las demás normas del sistema, su contenido, la composición y estructura de los órganos encargados de su elaboración, (...) la norma legal no producida según la Constitución puede ser invalidada mediante la declaración de su inexecutableidad, validez que solo tiene por su acuerdo con ella, b) la legislación ordinaria, en la cual se regula de modo general la conducta debida, (...), y c) las decisiones particulares o actos jurídicos que las interpretan y aplican, (...).”<sup>1356</sup>

### 3.- El concepto de norma jurídica:

“es verdad que en mi “*Hauptprobleme der Staatsrechtslehre*” que apareció en 1971, defendí la tesis de que las normas jurídicas son juicios hipotéticos, y que continué sosteniendo este punto de vista en mi *Allgemeine Staatslehre* (1925) y también en la primera edición de mi *Reine Rechtslehre* (1934)”<sup>1357</sup>

“En mi <General Theory of Law and State> (1945) (...) traduje el término *RechtsSatz* por contraposición al término *Rechts-Norm* (...). Estos enunciados, mediante los cuales la ciencia jurídica representa el derecho, no debe ser confundidos con las normas dictadas por las autoridades creadoras del derecho”.<sup>1358</sup>

“Las normas jurídicas no son juicios, es decir, enunciados acerca de un objeto de conocimiento. Las normas jurídicas son, por su sentido, prescripciones, como tales, órdenes, pero también son permisiones y autorizaciones.”<sup>1359</sup>

La doctrina colombiana se desentendió –impasiblemente- de la evolución de Kelsen respecto del concepto de norma jurídica y adoptó escuetamente su definición como juicio hipotético. Para ilustrar este aspecto viene muy bien la transcripción de los siguientes párrafos escritos por el profesor L.C. SÁCHICA:

“La norma jurídica es, formalmente, un juicio hipotético que deduce de una conducta humana debida como obligación, una consecuencia de carácter jurídico, cuya realización eficaz corresponde al Estado.”<sup>1360</sup>

Con la sucripción de esta noción de norma jurídica la dogmática local menospreció dos esfuerzos clave del trabajo realizado por Kelsen para delimitar el carácter del Derecho y de la ciencia jurídica. En primer lugar, Kelsen quiso superar la confusión latente en el positivismo decimonónico respecto del carácter de la ciencia jurídica. Para el filósofo

<sup>1356</sup> Luis Carlos SÁCHICA, *op.cit.*, págs. 59-60.

<sup>1357</sup> Hans Kelsen, *Contribuciones a la Teoría Pura del Derecho. Una teoría realista y la Teoría Pura del Derecho (observaciones a Alf Ross: Sobre el derecho y la justicia)*, Buenos Aires, Centro editor de América Latina, 1969, pág. 58.

<sup>1358</sup> *Ibidem.*

<sup>1359</sup> *Ibidem*, *Teoría Pura del Derecho*, cit., pág. 73.

<sup>1360</sup> Luis Carlos SÁCHICA, *op.cit.*, pág. 59.

alemán debía quedar claro que la ciencia jurídica no crea el Derecho sino que se limita a describirlo. Kelsen comprendió con los años que son los enunciados jurídicos propios de la ciencia jurídica –y no las normas jurídicas- los que tienen la estructura de proposiciones condicionales. Puesto que su función es informar que, de acuerdo con un determinado orden jurídico, deben producirse ciertas consecuencias que han sido establecidas previamente por ese mismo sistema jurídico. Por lo tanto, la actividad de la ciencia jurídica consiste en una producción puramente epistemológica, relativa al conocimiento del Derecho pero totalmente distinta de la producción del Derecho por parte de la autoridad jurídica que emite normas. Dice Kelsen: “la ciencia jurídica tiene que conocer el derecho (...) y fundándose en ese conocimiento describirlo.”<sup>1361</sup> Esta distinción era clave por su relación con la validez de las normas jurídicas. Porque, según Kelsen, mientras que un enunciado jurídico lo es desde el momento en que el mismo es pronunciado, una norma jurídica no existe mientras no sea válida y para ello se requiere que la misma haya sido producida mediante un acto empíricamente comprobable de la autoridad jurídica. En esta tesis está cifrado gran parte del positivismo vanguardista de Kelsen respecto de la ciencia jurídica tradicional que había convertido la corrección lógica en fundamento de la validez normativa de las proposiciones jurídicas. Para Kelsen, por el contrario, lo normativo depende en últimas de un hecho concreto, real y objetivo consistente en un acto volitivo realizado por la autoridad competente para producir el Derecho según un ordenamiento jurídico dado.

Por otra parte, he aquí una diferencia fundamental entre Kelsen y otro autor alemán que después de 1991 ha tenido un enorme éxito en Colombia: Robert Alexy. Por cierto que la popularidad actual de Alexy ha sido equiparada con la que tuvieron en los años treinta filósofos del antiformalismo como F. Géný, apreciación que puede ser cierta en cuanto al nivel de acogida e incluso en cuanto a los métodos de recepción de estos autores en Colombia. Pero, eso no significa, se opina aquí, que las tesis de Alexy y de Géný puedan ser consideradas equivalentes. En todo caso, lo que interesa subrayar ahora es que según Kelsen, en definitiva, la norma es el sentido de un acto de voluntad, es decir, para que una norma sea válida se requiere de un acto intencional dirigido hacia el comportamiento de otro.<sup>1362</sup> Mientras que Alexy defiende precisamente un concepto semántico de norma que prescinde expresamente del acto de voluntad. Alexy restringe así, el surgimiento de la norma a una correspondencia semántica entre las palabras y su significado. Y esta es la base de su concepción de norma jurídica. Por lo tanto, para conocer de la existencia de las mismas no se requiere verificar que esa relación de significado esté precedida de un acto de voluntad normador. En consecuencia, el tratamiento epistemológico de la norma jurídica

---

<sup>1361</sup> Hans Kelsen, *op.cit.*, pág. 85.

<sup>1362</sup> *Ibidem*, pág. 19.

en la concepción de Alexy parece situar a su autor cerca de la metodología y de la sistemática del iusnaturalismo clásico que pervivió en la Jurisprudencia de Conceptos.<sup>1363</sup>

En segundo lugar, en estrecha relación con lo anterior, el concepto de norma jurídica colombiano, desconoció los progresos de Kelsen en lo concerniente a la lógica jurídica. Puesto que Kelsen se distanció precisamente de la ciencia jurídica tradicional en lo concerniente a la aplicación de la lógica formal al estudio de las normas jurídicas. Para Kelsen, dado que las normas no son juicios hipotéticos, sino imperativos, las mismas no son ni verdaderas ni falsas como ocurre con las proposiciones o enunciados de la ciencia jurídica, respecto de los cuales si es posible constatar su verdad o falsedad. De manera que la creencia en que los conflictos entre normas válidas, que prescriben conductas contrarias, es una contradicción lógica no es correcta.

Estas consideraciones de la teoría kelseniana son igualmente básicas por sus consecuencias prácticas. Por ejemplo, según Kelsen, tampoco es correcto considerar que la validez de una norma individual, una decisión judicial, se siga lógicamente de la validez de una norma general. Porque la norma jurídica no se desempeña como la premisa mayor de un silogismo cuya conclusión sea la decisión del juez. La norma jurídica justifica la decisión del juez pero ésta no se deriva de aquella.<sup>1364</sup> Las tesis acerca de la lógica jurídica junto con las teorías de la interpretación de Kelsen ofrecían un terreno adecuado para el desarrollo en el país de una jurisprudencia menos formalista. Puesto que si la sentencia de los jueces no se derivaba, como se ha creído siempre en Colombia, de la aplicación de las reglas de un silogismo perfecto, el juez podía haberse liberado de los estrechos límites de esa estructura lógica y podía haber explorado otros métodos y argumentos para justificar sus decisiones. Por otro lado si, como también lo intentó aclarar Kelsen, tampoco es posible mediante los métodos tradicionales de interpretación determinar el significado correcto de las normas indeterminadas, los jueces podían haber gozado de un margen de discrecionalidad para elegir de entre las varias posibilidades de aplicación de las normas indeterminadas. Por ejemplo, hubieran podido desarrollar el concepto de “función social de la propiedad” que había sido consagrado en la Constitución desde 1936 pero que después de 1940 no tuvo prácticamente ninguna aplicación.<sup>1365</sup> Pero los jueces locales se empeñaron en seguir entendiendo a la norma jurídica desde su supuesta configuración y comportamiento lógico formal y legalista, tal como lo había enseñado el positivismo decimonónico.

---

<sup>1363</sup> No en vano el propio autor sitúa sus tesis dentro de la “gran tradición analítica de la Jurisprudencia de conceptos”. Véase, Robert Alexy, *Teoría de los Derechos Fundamentales*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1997, pág. 46.

<sup>1364</sup> Hans Kelsen, *op.cit.*, págs. 87-89.

#### 4.- La distinción entre Derecho y moral:

“La exigencia, (...), de separar derecho y moral, y también, derecho y justicia, sólo significa que cuando se evalúa un orden jurídico (...), sólo se efectúa un juicio de valor relativo, no absoluto, y expresa que la validez de un orden jurídico positivo es independiente de su correspondencia, o de su falta de correspondencia, con cierto sistema moral. (...) una moral puramente relativa no puede cumplir la función, (...), de proveer de un patrón absoluto para la evaluación de un orden jurídico positivo. Pero patrón semejante no cabe encontrarlo en el camino del conocimiento científico. Ello no significa, (...), que no exista patrón alguno. Cada sistema moral puede servir como patrón semejante. Pero es necesario tener conciencia (...), que el patrón es relativo, (...); que (...) el mismo orden jurídico puede ser estimado justo, ateniéndose al patrón de otro sistema moral”.<sup>1366</sup>

“Este concepto tan contradictorio de la razón práctica, la cual es simultáneamente un conocer y un querer y, por tanto, recoge en un mismo nivel el dualismo del ser y el deber ser, es la base de la ética kantiana. Esencialmente es el mismo concepto (...) de Aristóteles (Del Alma, III, 10) y el concepto de la *ratio practica* de Tomás de Aquino. Esta razón práctica es en última instancia la razón divina dentro del Hombre.”<sup>1367</sup>

Con la distinción entre Derecho y moral Kelsen persiguió, ante todo, liberar a la política de su apropiación por parte de la ciencia del Derecho, es decir, el filósofo alemán se opuso a la costumbre tradicional de los juristas de defender reivindicaciones políticas invocando el carácter científico y por tanto objetivo del Derecho.<sup>1368</sup> La ideología jurídica no debía seguir aprovechándose del prestigio de la ciencia para justificar el poder de alguien. La decisión de Kelsen de construir una ciencia jurídica pura no perseguía justificar todo tipo de poder sino despojar de una apócrifa legitimidad científica a cualquier tipo de poder.<sup>1369</sup> Precisamente, una de las críticas más difundidas a estas tesis de Kelsen son aquellas que provienen de quienes le acusaron por la presunta aquiescencia del régimen nazi que la Teoría Pura implicaba. En torno a este conocido debate, se comparte aquí la opinión de quienes recuerdan que la libertad fue para Kelsen el valor humano supremo y fundamento de la democracia. Puesto que, según el filósofo vienés, el recurso que tiene el hombre para subsistir en libertad, dadas sus pulsiones antisociales naturales, es el control social a través de la democracia. Es decir que la aspiración libertaria del hombre exige que el control social se base en el consenso porque la dominación de la naturaleza del hombre debe ser “racional”, es decir, consentida. Pero, Kelsen como crítico del poder exige que los que lo ejercen deban confesar que sus actos de voluntad, que se vierten a normas, no tienen ningún asidero natural o “científico” y que, por tanto, incluso aquellas que establecen técnicas democráticas deben ser argumentadas y aceptadas.<sup>1370</sup> En consecuencia, por un

<sup>1365</sup> Sobre las varias posibilidades de aplicación de normas indeterminadas, *Ibidem*, pág. 351.

<sup>1366</sup> *Ibidem*, págs. 79-80.

<sup>1367</sup> *Ibidem*, *Teoría General de las Normas*, México, Trillas, 1994, pág. 90.

<sup>1368</sup> *Ibidem*, *Teoría Pura del Derecho*, prólogo a la primera edición, págs. 10-11.

<sup>1369</sup> Oscar Correas, *El otro Kelsen*, cit., pág. 28.

<sup>1370</sup> *Ibidem*, pág. 31.



lado, la Teoría Pura no implicó una justificación del régimen nazi porque la misma no entrañaba la apología de ningún tipo de régimen político sino que, por el contrario, fue una toma de distancia respecto de todo tipo de ejercicio del poder. Y, por el otro, Kelsen el filósofo político era un demócrata que no contemporizó nunca con el régimen nazi.

De igual forma, el padre de la Teoría Pura criticó que en nombre de la política se pretendiera establecer un patrón axiológico para el Derecho positivo.<sup>1371</sup> No obstante, los autores locales vieron –o quisieron ver– detrás de la distinción de Kelsen entre Derecho y moral, una justificación expresa de una forma determinada de organización política. Localmente se insistió en la tesis específicamente liberal según la cual la separación entre Derecho y moral está encaminada en últimas a reducir la intervención o regulación del Derecho y del Estado en la esfera privada. La separación teórica entre Derecho y moral fue interpretada sustantivamente como fundamento del principio de Derecho privado según el cual “todo lo que no está prohibido está permitido”. Este fue el caso, por ejemplo, de Marco Gerardo Monroy Cabra, en su *Introducción al Derecho* (Bogotá, Temis, 1986). Así, se transformó la separación kelseniana en un argumento típico de Derecho natural según el cual ciertas reglas positivas no son válidas ya que violan una suerte de arreglo metafísico de la constitución económica del liberalismo. Por ejemplo, la separación de Derecho y moral le impedía al Estado oponerse a las estipulaciones de los contratos de Derecho privado.<sup>1372</sup>

Por otra parte, las tesis de la separación entre el Derecho y la moral también implicaron en Kelsen una separación entre el Derecho y cualquier moral de índole religiosa y, en la línea de esta posición de Kelsen parece ubicarse su evolución respecto del concepto kantiano de razón práctica. Kelsen fue progresivamente desechando algunas de sus tesis de herencia kantiana porque resultaban incompatibles con sus postulados positivistas.<sup>1373</sup> Este es un dato que debe ser tenido en cuenta cuando se analiza el caso de Colombia porque, como se ha visto, la consolidación de un Estado laico es una de sus más delicadas asignaturas pendientes y en cada etapa de su desarrollo institucional las fundamentaciones próximas al iusnaturalismo religioso han encontrado subterfugios teóricos para lograr preservarse –incluso el propio Kelsen ha sido útil para estos fines–. Actualmente, después de la Constitución de 1991, por ejemplo, son las tesis de Robert Alexy quien –pese a la opacidad de un aparato conceptual supremamente intrincado– ha despertado el mayor interés y ha alcanzado un enorme prestigio en el país, sin que al parecer exista mayor

---

<sup>1371</sup> Hans Kelsen, *Teoría Pura del Derecho*, prólogo a la segunda edición, pág. 14.

<sup>1372</sup> Diego Eduardo López, *op.cit.*, págs. 384-385.

<sup>1373</sup> Las tesis de la primera etapa de Kelsen corresponden aproximadamente a los primeros treinta años de la producción del filósofo y jurista vienés, y se pueden constatar en sus primeros trabajos, *Hauptprobleme* (1911), *Allgemeine Staatslehre* (1925) y la primera edición de la *Reine Rechtslehre* (1934). Véase, Eugenio Bulygin, “Validez y positivismo”, en Carlos E. Alchourrón y Eugenio Bulygin, *Análisis Lógico y Derecho*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1991, pág. 501.

claridad sobre sus afinidades con el positivismo decimonónico (Jurisprudencia de Conceptos) ni con las teorías kantianas acerca de la razón práctica.

Pues bien, según Kelsen, es un error recurrir a la autoridad de Kant para justificar el dualismo entre *ser* y *deber ser*, porque según los planteamientos este último razón práctica y razón teórica son básicamente lo mismo. El párrafo de la *Crítica de la Razón Pura* (*Obras de Kant*, edición de la Academia, tomo IV, pág. 203) que se suele citar es el siguiente:

“ (...) la experiencia es (...) la madre de la apariencia, resultando altamente reprobable extraer las leyes acerca de lo que yo debo hacer de aquello que se suele hacer, o querer restringir lo primero a lo segundo.”<sup>1374</sup>

Kelsen opina que estas palabras no pueden fundamentar la aceptación kantiana de aquel dualismo porque lo que se aborda en las mismas es un problema de política legislativa, esto es, saber si la experiencia o la tradición pueden fundamentar las leyes, a lo que Kant ha respondido claramente que no. Sin embargo, el problema del dualismo entre *deber ser* y *ser*, es un problema teórico que se refiere a la diferente esencia del *deber ser*, por un lado y del *ser*, por el otro. Y esta distinción es fundamental por cuanto la razón sólo puede ejercer influencia sobre la voluntad si voluntad y razón se distinguen y no si se identifican como ocurre en la teoría de Kant sobre la razón práctica. Puesto que esta última ha sido definida por Kant como un **querer** cuyo sentido es el *deber ser* del comportamiento humano. Al respecto argumenta Kelsen:

"las normas del llamado derecho de la razón no pueden ser establecidas por la propia razón. Por medio de la razón se pueden reconocer las normas -establecidas a través de actos volitivos por parte de alguna autoridad-; se pueden generar conceptos, pero normas no".<sup>1375</sup>

La razón como legisladora moral es el concepto central de la ética kantiana. Así entendida la concepción de razón práctica es la misma de Aristóteles y de Tomás de Aquino y es doblemente contradictoria según la crítica de Kelsen: este concepto es simultáneamente un conocer y un querer y, además, la razón práctica desemboca en una fundamentación metafisicoteológica que no interesa a la ciencia jurídica.

La primera contradicción kantiana se explica así: la razón práctica es simultáneamente pensamiento e intención. La norma moral, el deber ser moral, la ley moral que es parte de la razón práctica es la misma razón cuya función es el conocimiento del ser. En palabras de Kant:

" (...) la razón práctica (...) tiene que ser representada su unión simultánea con la especulativa en un principio común, puesto que finalmente sólo puede ser una y la misma razón, la cual sólo tiene que mostrarse diferentemente a la hora de su aplicación".<sup>1376</sup>

<sup>1374</sup> citado por Hans Kelsen, *Teoría General de las Normas*, cit., pág. 89.

<sup>1375</sup> *Ibidem*, págs. 24-30.

<sup>1376</sup> *Ibidem*, pág. 89.

Para Kelsen, la confusión de Kant surge de su teoría del conocimiento porque este último le otorga al conocimiento un significado constitutivo. Dice Kant: “solamente la razón le prescribe al ser sensato el deber ser.”<sup>1377</sup> Es necesaria una metafísica de las costumbres, según el profesor de Königsberg, para investigar la fuente de los “fundamentos prácticos que se encuentran en nuestra razón.”<sup>1378</sup> Sin embargo, al tiempo que hace estas afirmaciones, Kant se ve obligado a apelar a la voluntad: “La ley moral es válida para nosotros los hombres “porque ha nacido de nuestra voluntad como inteligencia.” Y afirma explícitamente que la razón práctica es voluntad: “ la razón práctica” no es “nada más que voluntad.”<sup>1379</sup>

En consecuencia, Kant se ve obligado a reconocer que las normas sólo pueden ser impuestas por un acto nacido del querer; la razón sólo puede prescribir al hombre la ley moral si se identifica con la voluntad. Sólo porque la razón práctica es voluntad puede representar Kant a esta razón como legisladora: “De la voluntad surgen las leyes.”<sup>1380</sup> Pero al mismo tiempo tiene que reconocer que la razón, incluso en su uso práctico, no es voluntad, sino que se ocupa de la voluntad y de las causas que la determinan: “*la razón se ocupa de las causas determinantes de la voluntad*”.<sup>1381</sup>

La segunda contradicción de Kant se manifiesta en la tendencia de su teoría a suprimir el dualismo del *ser* y el *deber ser* a través de la comprobación de una inmanencia del deber ser en el ser; esto es, la existencia de las normas que prescriben el comportamiento humano en la razón del hombre.<sup>1382</sup> En este punto, la teoría de la razón práctica como legisladora moral es equivalente a la teoría de la conciencia como fuente de la moral. Es el mismo Kant quien declara que la conciencia se encuentra en la razón práctica del hombre: “La conciencia es la razón práctica que reprocha al hombre en cada caso de una ley, señalándole su obligación, para hablar o enjuiciar.”<sup>1383</sup> Pero, Kelsen ha explicado como el conocimiento no puede ser fuente de normas por cuanto lo que produce el conocimiento son juicios o enunciados acerca de las normas, ya que éstas requieren de un acto de voluntad normador. Por tanto la tesis de la conciencia como “conocimiento productor de normas” de Kant se quiebra.

En cuanto al principio de la autonomía de la moral, que presupone poder encontrar, por medio de la autoreflexión, es decir, en la razón práctica, la respuesta a la pregunta ¿Qué debo hacer?, Kelsen opina que si ello fuera así la razón práctica sería al mismo tiempo el conocimiento y la voluntad que establece la norma. Pero esto es imposible puesto que por medio de la autoreflexión, es decir, en la razón, no se puede encontrar las normas que

---

<sup>1377</sup> *Ibidem.*

<sup>1378</sup> *Ibidem.*

<sup>1379</sup> *Ibidem.*

<sup>1380</sup> *Ibidem.*

<sup>1381</sup> *Ibidem.*

<sup>1382</sup> *Ibidem*, pág. 94.

<sup>1383</sup> *Ibidem.*

prescriben el deber porque el conocimiento no produce normas sino juicios acerca de las normas.<sup>1384</sup>

En relación con la tesis de la conciencia como sentimiento que nos dicta nuestro comportamiento, Kelsen sostiene que no es cierto que sea la voz de la conciencia quien nos prescribe cómo debemos comportarnos. Tampoco es cierto que sea en la conciencia donde tienen su origen las normas morales ni que sea innecesaria autoridad alguna, distinta de nosotros mismos, que con su voluntad nos imponga normas. Incluso si se tomara a la conciencia como fenómeno volitivo, si para cada sujeto sólo su propia conciencia fuera el legislador moral, resultaría que nadie más podría juzgar el comportamiento de otro como moralmente bueno o malo, y ello conllevaría la ineficacia de la moral como orden normativo. Lo que sucede en realidad es que un orden normativo, moral o legal, vigente en una sociedad nunca es generado por un sujeto particular, sino que es impuesto, en un caso, por personalidades destacadas como Jesús o Mahoma, y en el otro, por la costumbre o por la legislación.

La autonomía respecto de la moral no consiste, por tanto, según Kelsen, en que las normas morales para ser válidas tengan que ser impuestas por el propio individuo, sino que para su aplicación al caso concreto se necesita que el individuo reconozca las normas morales generales y, en esa medida, se requiere de la aplicación de una norma individual que el individuo se dirige a sí mismo. La autonomía de la moral solamente existe en la aplicación de las normas generales a los casos concretos pero no en la generación de las normas.<sup>1385</sup> El orden de la moral o del Derecho que se ha de admitir tiene que ya haber sido generado y ser válido para otros; tiene que ser heterónomo en relación con el sujeto que lo está aceptando. En consecuencia, la teoría de la conciencia como legisladora moral también fracasa porque la conciencia no puede imponer normas, ni como sentimiento ni como saber o ciencia, puesto que las normas sólo pueden ser el sentido de actos volitivos. La autonomía de la moral es insostenible en el sentido de una inmanencia de la norma en la realidad psíquica del hombre.

Ahora bien, entonces, ¿De donde surgen las normas?. Para Kelsen la teoría de la conciencia como legisladora no puede evitar la aceptación de que las normas son creadas al exterior de cada hombre en particular. Por ello, las normas morales surgen, en la teoría de Kant, de la voluntad divina, pues el transfondo teológico de su teoría se desvela ante el fracaso la conciencia como legisladora moral.

La autonomía de la moral no puede sostenerse porque es precisamente a través de la razón práctica que el hombre intenta demostrar la existencia de Dios como máximo legislador moral.

---

<sup>1384</sup> *Ibidem*, pág. 186.

<sup>1385</sup> *Ibidem*, pág. 62.

Dice Kant:

“hemos de imaginar (...) un principio (...) en el cual se conciban la naturaleza y las propiedades de esta causa primera como el fundamento más alto en el reino de los fines (...). A **este principio de causalidad del ser originario** tendremos que concebirlo no sólo como inteligencia y como principio legislador de la naturaleza, sino también como la **máxima autoridad legislante dentro de un ámbito moral** de los fines.”<sup>1386</sup>

En consecuencia, se demuestra que a la postre para Kant no es la inteligencia del hombre como voluntad la fuente de la cual mana la ley moral: el legislador moral no es el hombre, sino Dios, el ser originario. Porque, un ser inteligible cuyo **querer sea un deber ser** para el ser real sólo puede ser Dios. Y si Dios tiene que ser aceptado como el máximo legislador moral, entonces las obligaciones morales no están catalogadas como mandamientos que parten de la propia razón del hombre: tienen que ser concebidas, por lo menos, también como mandamientos divinos. El hombre no puede ser, en últimas, sino un legislador delegado por un legislador divino. En síntesis, para el jurista vienés la concepción de la norma como el sentido de un acto de pensamiento descansa en una especulación metafísico-teológica: “Los mandamientos de la razón práctica son los mandamientos de Dios.”<sup>1387</sup>

En resumen, Kelsen afirmó que una teoría de la moral basada en la razón práctica, como legisladora moral, no demuestra la existencia de una moral objetiva, es decir, no es posible defender una moral universal a partir de las tesis de Kant sobre la razón práctica. La moral que resulta de las tesis de Kant es, en suma, una moral de índole religiosa puesto que se requiere de un acto de voluntad divino que emita sus normas. Y, una moral puramente relativa no puede proveer un patrón absoluto para la evaluación de un orden jurídico positivo.<sup>1388</sup>

Los juristas colombianos también desconocieron estas precisiones esenciales de Kelsen y se reafirmaron, sin más, en la idea de que el Derecho es justo. Ciertamente, en Colombia, incluso en la época de auge kelseniano, las definiciones positivistas por lo común han incluido la idea de Tomás de Aquino según la cual el Derecho tiene que perseguir el *bien común* como último recurso para asegurar que el Derecho debe ser bueno por naturaleza. El Derecho pertenece a la esfera de lo bueno y de lo justo. No se acepta la incapacidad del Derecho para definir la justicia o bondad de las decisiones jurídicas. Los autores locales de Derecho Privado, como Marco Gerardo Monroy en su *Introducción al Derecho*, confían en que el Derecho obtiene resultados buenos y justos.<sup>1389</sup>

Y entre los constitucionalistas, se ha dado un fenómeno de lo más peculiar, puesto que hay quienes defienden la Constitución de 1886 precisamente por haberse dejado penetrar

---

<sup>1386</sup> *Ibidem*, pág. 91.

<sup>1387</sup> *Ibidem*, pág. 93.

<sup>1388</sup> Hans Kelsen, *Teoría Pura del Derecho*, cit., pág. 80.

<sup>1389</sup> Diego Eduardo López, *op.cit.*, pág. 385.

por la moral cristiana, “seguramente” por “la impronta hispánica y católica impresa en tres siglos de orden político cristiano”, que “permitió que dentro del sistema constitucional afloraran conceptos y valores que penetraron en el esquema jurídico formalista, tiñéndolo de una tendencia hacia el bien público temporal”.<sup>1390</sup> Dentro de esa tendencia tan loable del buen Derecho colombiano se encuentran, según estos autores, precisamente los siguientes aspectos:

“la consagración de principios de orden moral y político, ajenos a la construcción jurídica misma, como fue el reconocimiento de la Divinidad como fuente suprema de autoridad en el preámbulo del estatuto de 1886; el reconocimiento de la religión católica como esencial elemento del orden social; fijando como objetivos de la Constitución asegurar los bienes (sentido axiológico, valores) de la justicia (concepto moral), de la libertad y la paz (valores cívicos); (...) el trabajo, obligación social, y la asistencia pública, como función estatal, tenían una inspiración moralizadora y cristiana; (...) El Estado no tiene por misión única la de realizar el orden jurídico formulado positivamente. Su objeto es el bien público temporal.”<sup>1391</sup>

De otra parte conviene destacar el papel desempeñado por la teoría constitucional de Kelsen, es decir, la Constitución como base principal formal, pero no sustantiva, del sistema jurídico: “El estrato superior jurídico positivo, está representado por la constitución (...) con esa palabra se designa la norma o normas positivas que regulan la producción de las normas jurídicas generales”.<sup>1392</sup>

En el sistema jurídico local estas ideas de Kelsen se expresaron, nuevamente, como reglas del Derecho positivo. Por ejemplo, es singular la forma como se explica el carácter superior de la Constitución colombiana en los siguientes párrafos –una supremacía que fue considerada durante muchos años como exclusivamente formal-:

“El principio que soporta toda la estructura del orden jurídico nacional es la supremacía de la norma constitucional sobre las demás normas y actos emanados de los órganos del poder o “poderes constituidos” (...) La aceptación de este principio, que domina todo nuestro derecho, procura tanto la unidad y desarrollo armonioso del orden jurídico como una relativa estabilidad institucional, bajo la cobertura de la superlegalidad representada por la Constitución.”<sup>1393</sup>

Ciertamente, la superioridad de la Constitución en el país fue restrictiva en tanto que exclusivamente procedimental y significó un obstáculo para utilizar la Constitución y los derechos de libertad como límite sustantivo del contenido de las normas jurídicas de rango inferior. Bajo la comprensión colombiana de la teoría de la Constitución kelseniana, el propósito del control judicial era el de proteger las provisiones constitucionales relacionadas con el alcance, la oportunidad y los mecanismos de creación normativa. Los ataques a las leyes basados en la inobservancia de los procedimientos o las competencias eran mucho más aceptables bajo la Teoría Pura del Derecho que los ataques basados en

<sup>1390</sup> Luis Carlos SÁCHICA, *op.cit.*, págs. 72-73.

<sup>1391</sup> *Ibidem*, pág. 73.

<sup>1392</sup> Hans Kelsen, *Teoría Pura del Derecho*, cit., pág. 232.

<sup>1393</sup> Luis Carlos SÁCHICA, *op.cit.*, pág. 110.

violaciones sustantivas de la Carta, como, por ejemplo, violación de derechos constitucionales.<sup>1394</sup> Esta interpretación constituyó el fundamento por excelencia de la Corte Suprema de Justicia para negarse a conocer de la inconstitucionalidad de leyes atentatorias de los derechos y libertades consagrados en la Constitución y, lo que es peor, con apoyo en esta concepción también se negó la Corte Suprema durante años a conocer de la inconstitucionalidad de los decretos de estado de sitio violatorios de los derechos constitucionales. Bajo esta interpretación, el sistema kelseniano de control de constitucionalidad pudo efectivamente ser acomodado a la concepción tradicional de la soberanía legislativa e incluso al predominio del ejecutivo.

En fin, no se pretende agotar aquí el estudio de la enorme influencia de las teorías kelsenianas en el país, pero con las ilustraciones anteriores ya se puede ver aproximadamente cómo la Teoría Pura ayudó a reforzar las creencias adquiridas acerca del Derecho como un sistema interno. Esto es, en la medida en que su origen continuó siendo metafísico y su carácter justo, el sistema jurídico se colocó fuera del alcance de los juristas y ciudadanos y se hizo muy difícilmente censurable. Asimismo, la teoría de las fuentes de Kelsen ayudó a explicar de manera más sistemática la comprensión subyacente sobre las fuentes del Derecho. Todo el Derecho estaba contenido en la leyes promulgadas por el Estado. La estructura pirámidal excluía todas las fuentes secundarias del Derecho: las decisiones judiciales eran actos de mera aplicación de reglas y la doctrina de los juristas tampoco aparecía como fuente formal del Derecho. Por otro lado, se rechazaron las críticas de Kelsen a las teorías acerca de la existencia de lagunas. Para Kelsen la llamada “laguna” no era más que la diferencia entre el Derecho positivo y un orden mejor, más justo y más recto que no podía llenarse por interpretación.<sup>1395</sup> Pero estas explicaciones exigían abandonar la pretensión de fundar un Derecho justo y ello no fue admitido en la cultura local que conservó su creencia en la existencia de vacíos o lagunas en el ordenamiento. Por otro lado, se mantuvo la creencia en la científicidad de la actividad de los juristas y se estableció como principal criterio hermenéutico la interpretación literal.<sup>1396</sup>

En resumen, el Derecho positivo vigente, incluso con Kelsen, se entendió y enseñó como si hubiera consagrado en sus normas la versión colombiana del positivismo jurídico decimonónico, esto es, el Derecho como una estructura formal, cerrada y absolutamente separada de la realidad histórica y concreta. De esta manera, dicho sistema pudo conservarse estable durante más de medio siglo, mientras que el país sucumbía entre sucesivas declaratorias de estados de excepción, los cuales constituyeron la estrategia privilegiada de los gobiernos de los dos partidos tradicionales -que habían sido erigidos en depositarios exclusivos del poder político por ese sistema jurídico intangible- para enfrentar no sólo la guerra formalmente declarada entre el Estado y las guerrillas

---

<sup>1394</sup> Diego Eduardo López, *Ibidem*.

<sup>1395</sup> Hans Kelsen, *Teoría Pura del Derecho*, cit., págs. 254-258.

comunistas sino cualquier tipo de disidencia, en el seno de una sociedad cuyas mayorías exigían un compromiso del Estado y del Derecho en la modificación de las enormes desigualdades socio-económicas que les aquejaban.

Sin embargo, a raíz de la crisis provocada por las actividades del narcotráfico y del paramilitarismo que descollaron en los años 80, se llegó a una nueva reforma constitucional y a la promulgación de una nueva Constitución en 1991, con la cual se verificó un segundo intento por materializar constitucionalmente una tendencia hacia un sistemacidad extrínseca.

### **12.3.e.- Instauración de un (débil) sistema jurídico extrínseco:**

Con la promulgación de la Constitución de 1991, que constituyó el segundo intento del siglo por modernizar el sistema jurídico colombiano y que introdujo ciertamente elementos de innovación y apertura del sistema, concluye el presente estudio.

La Constitución del 91, pese a ser considerada como la de origen más plural en toda la historia constitucional del país, también se caracterizó por ser fuertemente promovida por un Presidente de la República, en este caso, César Gaviria Trujillo cuyo pensamiento jurídico –algunos de sus rasgos- se revela en los siguientes párrafos de su discurso de clausura de la Asamblea Nacional Constituyente. En su declaración de 1991 César Gaviria se apoyó en una idea -que no fue de las más brillantes- del Presidente López Pumarejo, por cuanto aquellas palabras como las de Gaviria parecían aludir a una suerte de “Constitución de punto final”, es decir, la Constitución marcaba el inicio de un nuevo período sin que hubiera habido ni atribución de responsabilidades ni reconocimiento ni indemnización de las víctimas de la guerra precedente, porque –implícitamente- ése era el mejor camino hacia la paz. Un punto de partida cuyo carácter inapropiado parece que se ha desvelado con el paso del tiempo, tanto en el primero como en el segundo de los ensayos del siglo pasado de alcanzar la paz mediante reformas constitucionales. Las palabras de Gaviria fueron las siguientes:

“Quiero compartir con ustedes (...) la satisfacción de quienes hemos luchado por construir una patria abierta a la participación, que no excluya a nadie, que le ofrezca a todos un lugar bajo el sol de Colombia, que cobije por igual a pobres y ricos, a fuertes y débiles, (...) Debemos ser conscientes de que la Constitución de 1991 no marca el final de un proceso de reforma, sino el comienzo de un nuevo capítulo de nuestra historia. Hemos iniciado- que no concluido-lo que llamara el Presidente Alfonso López Pumarejo, “la liquidación amistosa del pasado”, esa “cancelación cordial del peso abrumador de rencores y prejuicios” que requería la nación para ser próspera y pacífica.”<sup>1397</sup>

Por otra parte, Gaviria describió algunas de las tendencias de la nueva Carta:

<sup>1396</sup> Diego Eduardo López, *Ibidem*.

<sup>1397</sup> César Gaviria, “Apartes del discurso del Presidente de la República al clausurar las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente”, en Presidencia de la República, *Constitución Política de Colombia*, Bogotá, 1993, pág. 7.



La Constitución de 1991 (...) es un espejo del nuevo país, de esa Colombia en la que cabemos todos, (...), en que la mujer tiene un lugar preponderante en la vida nacional, en que los indígenas y los demás grupos étnicos minoritarios en verdad cuentan; de esa Colombia predominantemente urbana pero que reconoce la importancia de promover el desarrollo del campo, de ese país de regiones que reclaman con razón facultades y poderes para abandonar un asfixiante centralismo, y promover el verdadero progreso regional y el renacimiento de la actividad local. Pero la Constitución del 91 es como es. Tan extensa como democrática. Detallada para recoger la diversidad y ofrecer garantías a todos los grupos políticos y sociales. Redactada a muchas manos y estilos porque se hizo en un foro pluralista donde había representación de todos los sectores de la sociedad. Generosa en materia de derechos: amplia, participativa y democrática en cuanto a lo político; fuerte en lo que se refiere a la justicia; sana y responsable en lo económico; revolucionaria en lo social. (...) debemos tener presente que se ha creado (...) una democracia participativa (...). Estamos frente a una nueva concepción de la democracia, quizás la más avanzada de que se tenga noticia, y tan reciente que la colombiana es de las pocas constituciones del mundo que recoge estas ideas. (...) los inspiradores de la democracia participativa han desafiado las instituciones tradicionales, no para destruirlas sino para tomarlas como pilares de un nuevo orden político, más legítimo, más respetuosos de la autonomía, de los derechos y de la libertad de cada persona, menos desigual y más justo, abierto a la convivencia pacífica de todos los grupos que conforman una comunidad. (...) Pero además (...) le ofrece a cualquier persona mecanismos, como el recurso de tutela y el Defensor del Pueblo, para que el Estado los respete y para que los jóvenes no tengan que sublevarse contra las instituciones para defender esos derechos.”<sup>1398</sup>

Los elementos extrínsecos introducidos mediante la nueva Constitución al sistema jurídico colombiano se pueden concretar en los siguientes:

1. **Supresión de la invocación del poder de Dios en el preámbulo:** aun cuando todavía se invoca “la protección de Dios”, vestigio que da cuenta del poder que la religión todavía ejerce en la cultura colombiana. No obstante, el actual preámbulo significa la abolición del carácter inaccesible y distante del sistema jurídico, que ahora emana directamente del pueblo soberano. Es un progreso hacia un Estado auténticamente laico y pluralista que se sitúe más cerca de amplios sectores sociales que desde los años sesenta iniciaron su avance en este terreno. Asimismo, se reconoce la igualdad de todas las confesiones (Art. 19) lo que debería significar la abolición total de los privilegios de la Iglesia católica pero éste es un dictado que no se ha cumplido por cuanto el Concordato con la Santa Sede de 1973 sigue vigente y la Iglesia católica continúa ejerciendo una influencia inexcusable en los asuntos de Estado y de estricto Derecho.
2. **La definición de Colombia como “un Estado social de derecho” (Art. 1).** La legitimidad de las instituciones debería radicar en su función social que es primariamente la búsqueda de la igualdad. Comportaría la obligación del Estado de atender a su contexto económico social para transformar la realidad y disminuir radicalmente las enormes diferencias existentes. Debería significar la cesación, como en el caso español, de la separación entre el Estado y la sociedad civil y la dirección prioritaria de las políticas gubernativas hacia la redistribución del ingreso y la amplitud de los programas sociales y de los servicios públicos. No obstante, eso no se ha logrado porque, pese a la consagración de los derechos económicos, sociales y culturales y a la aparente armonización del principio del Estado social con la “Constitución económica” (capítulo 5), la orientación de la Constitución del 91 sigue siendo neoliberal hasta el punto de configurar una ratificación de la Constitución del 86 y la eliminación de los componentes sociales de la Constitución que surgió de la reforma del 36. Por un lado, en materia de los derechos sociales en el propio texto constitucional se recuerda el carácter progresivo de los mismos y se autoriza al legislativo y al ejecutivo a establecer otras prioridades, lo que ha

---

<sup>1398</sup> *Ibidem*, págs. 8-9.

conducido a que la realización de estos derechos se convierta cada vez en una disputa judicial, que en últimas, depende de las mayorías existentes en la Corte Constitucional. Por otro lado, el papel del Estado en la dirección de la economía se establece simplemente como promoción y/o como regulación del mercado y en la cúspide del ordenamiento económico se colocó la función del Banco de la República y el imperativo del equilibrio fiscal que fracturó el antiguo intervencionismo de Estado.<sup>1399</sup>

3. **El (sub) sistema constitucional de derechos fundamentales:** se reconoce la primacía de los derechos inalienables de la persona (Art. 5), se consagra por fin el principio de soberanía popular (Art. 3). La Constitución, además de consagrar los clásicos derechos liberales, hace énfasis en los derechos económicos, sociales y culturales así como en los derechos colectivos y del ambiente (Art. 42-100) y agrega un cánón de interpretación según el cual se deben entender comprendidos dentro del catálogo de derechos los que se deriven de los convenios internacionales vigentes y no deben entenderse negados otros inherentes a la persona humana (Art. 92). Debería significar la interdependencia entre las reglas de funcionamiento del sistema jurídico y la legitimación axiológica y sociológica de los derechos fundamentales, de tal manera que el sistema estuviera constantemente recepcionando las exigencias sociales expresadas a través de los mecanismos de participación democrática y respondiendo a dichas demandas mediante el desarrollo legislativo de los derechos y la orientación de las políticas públicas hacia su realización prioritaria e indiscutible. Pero ya se ha demostrado que estos propósitos tampoco se han realizado pues además de la orientación liberal de la economía que ha facilitado la privatización de los pocos servicios públicos aun existentes, los sucesivos gobiernos han dado prioridad a la política armamentística.
  
4. **El carácter normativo de la Constitución, la creación de la Corte Constitucional y establecimiento de mecanismos de aplicación directa de los derechos fundamentales:** la Constitución del 91 se inscribió por fin de manera expresa en la órbita del constitucionalismo moderno (Art. 4), la Constitución es “norma de normas” y ella prevalecerá por sobre las leyes y todo otro tipo de normas jurídicas. No obstante, no se consagró una fórmula tan clara como la Constitución Española (Art. 9.1) en el que se ordena la vinculación de los poderes públicos a la Constitución. En la cultura jurídica sigue prevaleciendo el presidencialismo, de tal suerte que ni las acciones de los Presidentes ni las políticas de gobierno se sienten muy “sujetos” por la Constitución. En el artículo 85 se relacionan, además, los derechos fundamentales que pueden ser aplicados directamente, por tanto, las normas que los contemplan pueden ser invocados ante los jueces a través de la acción de tutela (similar al amparo). Esta ha sido la institución más popular de la Constitución del 91 por cuanto constituye un mecanismo concreto de conexión directa entre las exigencias sociales y el sistema jurídico. La justicia constitucional ha sido vigorosa en la protección de los derechos de las personas y de las minorías, así como en el control de los abusos de las autoridades. La Corte despenalizó el consumo de drogas y la eutanasia, estableció estándares estrictos y únicos a nivel mundial para casos de hermafroditismo, restringió el uso de los estados de excepción por el Presidente de la República, y modificó el alcance de los planes gubernamentales de salud. La Corte también ha amparado los derechos de los estudiantes contra las autoridades educativas, ha tratado de mejorar las condiciones en las cárceles y ha protegido a grupos sociales cuyos reclamos ante los jueces nunca tenían éxito, como los sindicalistas, los indígenas, las mujeres, las minorías religiosas, los homosexuales, los vendedores callejeros, los enfermos de SIDA, los deudores del sistema financiero. Pero estos avances jurídicos puntuales no han tenido una incidencia significativa en el goce efectivo y práctico de esos derechos por los colombianos pues Colombia vive actualmente una auténtica catástrofe humanitaria debido a las masacres y ejecuciones extrajudiciales, tal como lo constatan insistentemente los informes de derechos humanos sobre el país.<sup>1400</sup>

<sup>1399</sup> Véase Hector León Moncayo, “El constitucionalismo y los economistas”, en *El debate a la Constitución*, cit., págs. 147-158.

<sup>1400</sup> Véase, Rodrigo Uprimny, “Constitución de 1991, Estado social y derechos humanos: promesas incumplidas, diagnóstico y perspectivas”, en *El debate a la Constitución*, cit., págs. 55-72.

En suma, después de quince años de vigencia de la Constitución del 91 no se pueden desconocer algunos avances logrados en la sociedad colombiana, sin embargo, lo más ostensible actualmente es el agravamiento de la crisis social y humanitaria por la que atraviesa el país. En realidad subyacen cuestiones muy profundas que, referidas al conflicto armado interno, se concretan en las interpretaciones oficialmente sesgadas de la realidad que han dejado por fuera los orígenes de la responsabilidad estatal en crímenes contra la humanidad. Este trabajo es un esfuerzo por contribuir a establecer líneas de continuidad que muestren la relación de los sucesivos modelos de represión y exterminio en el siglo XX. Pero se requiere que la investigación académica se convierta en debate público, y que la verdad histórica adquiera la forma de reconocimiento social a las víctimas de los modelos de criminalidad que continúan amparados en la impunidad. Ese debate público y ese reconocimiento son el punto de partida real de la democratización de la sociedad y en esa medida son componentes esenciales para la superación del sistema jurídico hermético e impenetrable que permanece y legitima gobiernos autoritarios bajo la apariencia de un –muy débil- Estado social y democrático de Derecho.

Desde esta perspectiva se somete aquí a debate la tipificación del desarrollo constitucional colombiano del siglo XX en cuatro etapas de Constitución y guerra de acuerdo con el estudio realizado. Para realizar el esquema -que se propone a continuación- se han tomado en cuenta las reformas textuales a la Constitución de 1886, empleando el criterio que ha sido tradicional en las obras de Derecho e Historia constitucional.<sup>1401</sup> De conformidad con esta pauta surgen como reformas-hitos o radicales las realizadas en 1910 (liberal- republicana) y en 1936 y 1945 (liberal-socialistas); así como la Constitución plebiscitaria de 1957 y el Frente Nacional; la reforma modernizante de 1968 y la reforma de 1986 en la que se quiebra por primera vez el centralismo político con la elección popular de alcaldes municipales. Finalmente se llega al proceso constituyente iniciado en 1990 y a la promulgación de la Constitución de 1991.<sup>1402</sup> Luego se consideraron los nexos

---

<sup>1401</sup> Lo acostumbrado en las obras de Derecho Constitucional colombiano es estudiar el Derecho constitucional básicamente a través de los textos constitucionales y sus sucesivas modificaciones. Ver, por ejemplo, Francisco de P. Pérez, *Derecho Constitucional colombiano*, Bogotá, Biblioteca de autores colombianos, 1952, págs. 9-158; Tulio E. Tascón, *Derecho Constitucional colombiano: comentarios a la Constitución nacional*, 1888-1954, cit., págs 17-344; Diego Uribe V., *Las constituciones de Colombia. Vol. II. Textos 1810-1876*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1985, págs. 329-1073; Luis C. SÁCHICA, *Nuevo constitucionalismo colombiano*, cit., págs. 13-29; Javier Henao, *Panorama del Derecho Constitucional Colombiano*, Bogotá, Temis, 2001, págs. 7-32; 39-50; Pedro P. Camargo, *Trayectoria del Derecho Constitucional colombiano*, Bogotá, Sociedad Colombiana de abogados, 1974, págs., 25-44 y 51-74; Jacobo Pérez, *Derecho Constitucional Colombiano*, Bogotá, Temis, 1997, págs. 102-144. No obstante, enfoques diferentes se encuentran, por ejemplo, en Hernando Valencia Villa, *Cartas de batalla*, cit. págs. 105-169; Hugo Palacios M., *La economía en el Derecho Constitucional colombiano*, Bogotá, Anif, 1975, págs. 12-75; Arturo Sarabia, *Reformas políticas en Colombia*, cit., págs. 29-105.

<sup>1402</sup> Sobre las reformas constitucionales más importantes en la historia del siglo XX ver Tulio E. Tascón, 1888-1954, *Historia del Derecho Constitucional colombiano: lecciones de historia política dictadas en el Externado de Derecho y en la Universidad Libre*, Bogotá, Minerva, 1953, págs. 181-183, 228--262; Pedro P. Camargo, *op.cit.*, págs. 51-74; Eduardo Umaña, *Vida, pasión y muerte de la reforma constitucional: Acto Legislativo No. 1 de 1979*, Bogotá, Fundación para la investigación y la cultura, 1981, págs. 34-96; Manuel Antonio Pombo, *Constituciones de Colombia*, Tomo IV, Bogotá, Banco Popular, 1986, págs. 203-370; Gabriel Arenas Sánchez,

entre las reformas constitucionales y las vicisitudes la concepción sistemática del Derecho anteriormente descritas. Y, por último, se ha procurado ubicar el desarrollo del sistema jurídico en el específico marco sociológico de la guerra de conformidad con las indagaciones hechas a lo largo del trabajo. Así se llegó a la formulación de las etapas esquematizadas en la página siguiente.

---

*Cincuenta años bajo la Constitución del 86*, Bogotá, Llano Editor, 1986, págs. 15-159; Diego Uribe, *Las constituciones de Colombia*, Vol. I, cit., págs. 181-289; *La Constitución de 1991 y el ideario liberal*, cit., págs. 11-42; Luis C. SÁCHICA, *La reforma constitucional de 1968*, cit., págs. 21-27; *La Constitución colombiana en esquema*, cit., pág. 13; *Constitucionalismo colombiano*, Bogotá, Temis, 1997, págs. 15-19; *Constitucionalismo mestizo*, cit., págs. 263-265; Manuel Arteaga y Jaime Arteaga, *Historia Política de Colombia*, Tomo I, Bogotá, Intermedio, 1993, págs. 467-629; Javier Henao, *op.cit.*, págs. 39-55; Carlos Lleras de La Fuente, *Constitución Política de Colombia: origen, evolución y vigencia*, Medellín, Dike, 1996, págs. 75-1428; Ramón Elejalde, *Curso de Derecho Constitucional General*, Bogotá, Imprenta Nacional, 1996, págs. 152-157; Jacobo Pérez Escobar, *Derecho Constitucional colombiano*, cit., págs. 185-196; Escuela Superior de Administración Pública-ESAP-, *Reformas del Estado y de la Administración Pública en el siglo XX*, cit., págs. 15-96 y 203-252; Jaime Vidal, *Derecho Constitucional general e instituciones políticas colombianas*, cit., págs. 338-339; Salomón Kalmanovitz, *Las instituciones colombianas en el siglo XX*, Bogotá, Alfaomega, 2001, págs. 5-19 y 31-47; Diego Younes Moreno, *Derecho Constitucional Colombiano*,

**DESARROLLOS DEL SISTEMA JURÍDICO COLOMBIANO EN EL SIGLO XX:  
CUATRO ETAPAS DE CONSTITUCIÓN Y GUERRA**

Etapas	Cambios políticos y jurídicos	Guerra y violencia
<p style="text-align: center;">Primera etapa (1885 a 1910)</p> <p style="text-align: center;"><b>Instauración de un sistema jurídico intrínseco</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>La “Regeneración”</b> Adopción de la Constitución de 1886, el Código Civil de Bello y la ley 153 de 1887, por los Presidentes Rafael Núñez y Miguel Antonio Caro.</p> <p>Coexistencia de legalismo, exégesis, isunaturalismo tomistay Jurisprudencia de Conceptos.</p> <p>Origen teocrático del poder y privilegios de la Iglesia católica.</p> <p>Declaración de derechos y libertades al estilo de la declaración francesa de 1789. Fuertes restricciones de las libertades de pensamiento y de conciencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• guerra de 1885 de los liberales radicales en defensa de la Constitución de Rionegro.</li> <li>• guerra civil de 1895 de rebelión de los liberales contra el gobierno de Núñez.</li> <li>• Guerra de los Mil Días (1899-1902).</li> <li>• Primera Guerra Mundial</li> </ul>
<p style="text-align: center;">Segunda etapa (1910 a 1946)</p> <p style="text-align: center;"><b>Precursora inclusión de elementos extrínsecos en el sistema jurídico</b></p>	<p>Reforma constitucional de 1910. Abolición de la pena de muerte.</p> <p style="text-align: center;"><b>La “República Liberal”.</b> Reformas liberal-socialistas de 1936 y 1945 por el Presidente Alfonso López Pumarejo.</p> <p>Irrumpen la función social de la propiedad y los derechos sociales. Primeros intentos de implantar el Estado social.</p> <p>Influencia de las corrientes francesas antiformalistas como F. Gény y L. Duguit.</p> <p>Idea moderna y social del Derecho con una participación novedosa de la Corte Suprema de Justicia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• el asesinato de Uribe Uribe.</li> <li>• dos guerras internacionales con el Perú.</li> <li>• la “matanza de las bananeras”.</li> <li>• la guerra regional en Boyacá y los Santanderes.</li> <li>• Guerra Civil española.</li> <li>• Segunda Guerra Mundial.</li> </ul>

Etapas	Cambios políticos y jurídicos	Guerra y violencia
<p>Tercera etapa (1947 a 1989)</p> <p><b>Consolidación del primitivo sistema jurídico intrínseco</b></p>	<p>fracaso de las tesis modernizadoras y socializadoras del Derecho. dictadura civil de Mariano Ospina Pérez y Laureano Gómez. dictaduras militares de Rojas Pinilla y de la Junta Militar. Plebiscito de 1957, régimen del <b>Frente Nacional</b>, sistema político y social excluyente. retorno al iusnaturalismo tomista liderado por Laureano Gómez y al dogmatismo legal y conceptual. retroceso al origen teocrático del poder y del Derecho. restitución de los privilegios de la Iglesia Católica.</p> <p>Reforma modernizante de 1968 por el Presidente Carlos Lleras Restrepo Elección popular de alcaldes</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesinato de Jorge Eliécer Gatián</li> <li>• guerra intrasocial de exterminio por motivos políticos, económicos y religiosos.</li> <li>• crímenes de lesa humanidad.</li> <li>• Guerra de guerrillas liberales.</li> <li>• Guerra fría.</li> <li>• guerra de guerrillas comunistas.</li> <li>• “guerra sucia”.</li> </ul>
<p>Cuarta etapa (1991-2000)</p> <p><b>Instauración de un (débil) sistema jurídico extrínseco</b></p>	<p><b>Constitución de 1991</b> surgida de un pacto expreso entre el gobierno y algunos grupos antes levantados en armas que se reinsertaron.</p> <p>Constitución normativa. aplicación directa de los derechos fundamentales. Estado social de derecho. acción de tutela. Corte Constitucional. justicia social a través de los estrados judiciales.</p> <p>debilidad del sistema por la presión de las corrientes tradicionalistas del Derecho aún dominantes.</p> <p>afianzamiento de las políticas de fuerza impulsadas por gobiernos neoliberales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesinato del candidato presidencial del liberalismo Luis Carlos Galán .</li> <li>• Guerra contra el narcotráfico.</li> <li>• Guerra paramilitar.</li> <li>• Guerra de guerrillas comunistas.</li> <li>• Guerra contra el terrorismo internacional.</li> </ul>

## Tesis finales

**Primera tesis:** Colombia y su guerra no son tan peculiares como se pudiera pensar *a priori*. La guerra colombiana no parece tan atípica como se ha sostenido por ciertos analistas colombianos e internacionales; ya que presenta muchas de las características de los conflictos bélicos propios de la cultura occidental del siglo XX. En cuanto a métodos, prácticas y motivaciones, la guerra que se ha librado en Colombia en el siglo pasado ha sido similar a las dos guerras mundiales. Asimismo, las guerras mundiales, la Guerra Civil Española, la Guerra Fría han influido tanto en la historia política y jurídica de Colombia como en el desarrollo del conflicto armado interno del siglo pasado. Esta característica es incluso más evidente en la actualidad dado el alto grado de repercusión interna de la guerra contra el terrorismo liderada por los Estados Unidos.

Ahora bien, esto no quiere decir que Colombia no tenga unas condiciones específicas y propias que favorecen la prolongación del conflicto armado interno y que también han sido objeto de reflexión en este trabajo. Además de sus especiales condiciones geográficas y socio-económicas -a las que se ha hecho referencia aquí pero que serían materia de profundización de otro tipo de investigación- tales como el cultivo y tráfico de drogas ilícitas que ha penetrado toda la estructura económica del país, que financia al paramilitarismo y a las guerrillas y explica en gran parte la pervivencia de la guerra en los tiempos actuales, dentro de los rasgos particulares que atañen tanto al Derecho Constitucional como a la Filosofía del Derecho, esta tesis se ha interesado en destacar **la insuficiente separación de la Iglesia del Estado** (exiguamente laico), **la vocación antipluralista de su sistema político e ideológico** (no en vano bipartidista y presidencial), así como **el carácter intrínseco de su sistema jurídico**, que ha facilitado el desarrollo de un pensamiento autónomo de los juristas como producto de un campo intelectual ajeno a la realidad social.

**Segunda tesis:** La cultura constitucional y el sistema jurídico colombianos, a lo largo y ancho del siglo XX hasta los umbrales de la Constitución de 1991, no conforman un proceso aislado del desarrollo de las diferentes guerras habidas en el interior de Colombia. Aislamiento que ha sido así generalmente presentado por el pensamiento jurídico, político y constitucional oficial de este país (y de no pocos estudiosos internacionales).

Esta indagación científica defiende que no hay un nexo causal directo entre la Constitución y la guerra o viceversa. Ni la guerra crea en términos absolutos la Constitución, ni la Constitución -igualmente en términos absolutos- es el factor primordial de las guerras como se ha sostenido tradicionalmente en el discurso jurídico y político para

justificar los irregulares procesos de –en realidad- alteración constitucional (y no de Reforma) que han caracterizado el desarrollo constitucional de Colombia desde 1886.

No obstante, entre la una y la otra, Constitución y guerra, **existen unos vasos comunicantes** que, valga la metáfora científica, unas veces inundan más el campo de la Constitución y otras el de la guerra. Lo que se manifiesta en definitiva en la interconexión entre estos dos campos u objetos de investigación. En unas ocasiones se hace mayor hincapié en los factores bélicos que no han sido convenientemente estudiados por los juristas, sobre todo constitucionalistas, y en otras ocasiones, muchas y necesarias, se llama la atención sobre los factores jurídico-constitucionales que no han sido reflexionados –a juicio de esta tesis- debidamente por los investigadores de la Sociología y de la Ciencia Política colombianas e internacionales. Es por estas razones por las que se ha intentado un equilibrio entre la explicación cronológica, minuciosa, de las diferentes etapas históricas de la guerra y la Constitución colombianas.

Ha sido muy difícil lograr un equilibrio entre esos dos discursos (el bélico y el constitucional) pero ha sido un intento vertebral de esta tesis.

**Tercera tesis:** El (sub) sistema de derechos y libertades vigente en Colombia hasta antes de la Constitución de 1991 significó una protección muy precaria de los mismos dada la amplitud de facultades que, para limitar los derechos, se concedían a los poderes públicos, especialmente al ejecutivo. La precariedad de dicho sistema repercutió en el desarrollo y prolongación de la guerra interna. Precisamente, **una de las líneas de continuidad más destacada** entre la Guerra de los Mil Días, la guerra regional de los años treinta y la llamada Violencia de mediados del siglo XX, **estuvo dada por la violación de los derechos** (el derecho a la vida, los derechos políticos y las libertades de pensamiento y de conciencia), principalmente, **por parte de las autoridades gubernativas a nivel nacional y local**. Posteriormente, con el Frente Nacional se consolidó constitucionalmente un régimen políticamente excluyente que implicó igualmente el cercenamiento formal –durante casi dos décadas- de los derechos políticos respecto de los movimientos y grupos diferentes a los partidos liberal y conservador. Pero, además, **en la prolongación del conflicto interno durante el siglo XX también ha intervenido la lucha por los derechos económicos y sociales** tales como el derecho de propiedad en su función social o el derecho al trabajo, asociación, sindicación o huelga, que fueron consagrados constitucionalmente en la reforma de 1936 pero que no han sido efectivamente protegidos por parte del Estado. Durante el período analizado se constata, por tanto, una interconexión entre la deficiente protección o franca violación de los derechos fundamentales por el poder ejecutivo y las diferentes etapas bélicas.

En Colombia, ciertamente, es necesario más pluralismo, más garantías y más protección efectiva de los derechos fundamentales, puesto que, si bien la Constitución del 91 significó



apertura política, dotó de fuerza jurídica interna a los tratados de derechos humanos, ordenó la aplicación directa por parte de todos los funcionarios públicos de los derechos, y estableció valiosas acciones judiciales para la protección efectiva de los derechos de libertad e incluso sociales, el pluralismo político es muy tímido y la garantía de los derechos tiene un serio límite en los derechos sociales. Por tanto, después del 91 parece pervivir en gran parte el sistema jurídico intrínseco que se traduce en una separación profunda entre la declaración formal de los derechos y la justicia material aunque la Corte Constitucional se haya esforzado por reducir ese abismo y lo haya logrado en forma importante. La tesis de la pervivencia en la actualidad de esa concepción intrínseca del Derecho así como la de la existencia de factores constitucionales de la guerra colombiana (hoy en día agravados) se refuerza con informes como el presentado en el año 2003 por la Comisión Colombiana de Juristas y según el cual “para la que la situación de derechos humanos mejore, es indispensable que el Gobierno ponga en marcha una genuina política de derechos humanos y no intente presentar como tal una política de seguridad militarista y desentendida de las necesidades básicas de las personas, particularmente de los sectores más vulnerables de la población”.<sup>1403</sup> La escisión entre las dimensiones material y formal del ejercicio de los derechos parece dar la razón al marxismo más burdo que todavía alimenta buena parte del programa ideológico sustentado por las izquierdas que, aún en el siglo XXI, justifican la injustificable violencia armada revolucionaria.

**Cuarta tesis:** el problema planteado en este trabajo puede interesar por su plena **actualidad**. Esto es, el estudio del pasado reciente del tipo que se hace aquí es imprescindible para entender el presente y para diseñar el futuro del país. Un ejemplo que ayuda a corroborar esta tesis, lo proporciona el pensamiento del General Álvaro Valencia Tovar, un muy prestigioso miembro de las fuerzas armadas colombianas quien, en el no menos acreditado diario *El Tiempo* y en sus columnas de opinión, ha sostenido en el año 2006 y a propósito de la conveniencia de mantener hoy la jurisdicción militar en Colombia, lo siguiente <sup>1404</sup>:

“En los albores del Frente Nacional, el presidente Albero Lleras le confió por vías legislativas el conocimiento –a la Justicia Militar- de delitos conexos con las perturbaciones del orden público, precisamente porque rufianes y bandoleros resultantes de los diez años de violencia sectaria a lo único que le temían era a la Justicia Militar.”

El General Valencia presenta un balance totalmente positivo de la acción del Frente Nacional contra la violencia interior, exaltando las tácticas contraguerrilleras aprendidas en Corea junto a la persistencia de la justicia castrense. Y concluye:

---

<sup>1403</sup> Comisión Colombiana de Juristas, “Colombia: veinte razones para afirmar que la situación de derechos humanos y de derecho humanitario es muy grave y tiene a empeorar”, Balance del año 2003, cit.

<sup>1404</sup> Alvaro Valencia Tovar, “La vilipendiada justicia militar”, *El Tiempo*, 4/08/06.

“Así se llegó a la paz del Frente Nacional, fruto a la vez de los programas de rehabilitación diseñados por el Gobierno, para tratar la desmoralización sufrida en los ámbitos campesinos”.

No sin reconocer el General Valencia el reflejo de la Guerra Fría en la confrontación entre la nueva guerrilla y las fuerzas militares colombianas (aun cuando olvida que la Guerra fría no se tradujo únicamente en la proyección del marxismo-leninismo en las nuevas guerrillas colombianas sino que influyó también en la creación de tácticas contraguerrilleras anticomunistas).

Pues bien, en esta investigación se mantiene una tesis exactamente contraria a lo dicho por el General Valencia Tovar. Con respecto al pasado, se critica aquí la acción política y militar del Frente Nacional, cuya trayectoria se califica como una etapa enormemente negativa para el presente colombiano. Hay que añadir que en el año 2006 todavía no existe ningún consenso intelectual con respecto al Frente Nacional, aunque predominan las versiones que, como la del General Valencia, ven en aquella experiencia no sólo algo positivo sino también algo modélico de lo que hay que aprender en la actualidad.

En segundo lugar, en este estudio se juzga como considerablemente adverso para el destino de Colombia el tratamiento militar de las cuestiones de mero orden público y reivindicaciones sociales diversas. Es más, el desdichado nacimiento de las guerrillas tiene mucho que ver con el intento de aniquilar de manera bélica cuestiones sociales (reivindicaciones sobre la propiedad de la tierra o sobre legítimos derechos laborales) que siempre se debieron tratar de manera pacífica y parlamentaria.

En tercer lugar, uno de los motivos de la actual violencia colombiana es la debilidad del pluralismo político que, aunque realmente existe en la sociedad civil, no está suficientemente reconocido ni debidamente representado en el sistema político oficial. Pluralismo que no se reduce a los partidos liberal y conservador, comprende amplias opiniones socialdemócratas y socialistas, y que si se siguiera la idea del General Valencia, no tendrían cabida actual en un modelo por él defendido de Frente Nacional, que expresamente excluyó a quienes pensaban al margen de los dos partidos históricos colombianos.

En cuarto lugar, la pervivencia de la jurisdicción militar es la justificación del estado de excepción frente a la normalidad democrática y constitucional, que ha de ser el fundamento de la convivencia pacífica en Colombia. **La historia constitucional de España, que esta tesis tiene como indudable referencia, es harto expresiva y en estos momentos modélica para la actualización colombiana del tratamiento civil de las cuestiones de orden público.** Nunca más una visión militar debería empañar lo que debe ser siempre considerado como un conflicto político y pacífico. En la mayor amplitud posible. Que la guerra, tratada con los medios proporcionados del Estado de Derecho, no sea una excusa

para que se extienda indebidamente el régimen militar al orden público constitucional y normal.

**Quinta tesis:** la divergencia actual sobre el problema bélico y constitucional colombiano se sitúa en el plano del **diagnóstico** y no de las alternativas. Es prioritario alcanzar un consenso en la diagnosis. Hay un tópico dominante, consistente en creer que todo el mundo está de acuerdo en la localización y definición de los males que afectan a Colombia. Acompañado de otro tópico no menor: lo que faltan son propuestas de solución. Esta tesis sostiene la prioridad de intentar el máximo acuerdo sobre el inmediato pasado político y constitucional colombiano para proyectar el mayor y necesario realismo acerca del presente y sus posibles remedios.

*La perspectiva así elegida explica en buena medida que esta tesis doctoral termine en la Constitución de 1991 y se centre en el examen del muy amplio desarrollo constitucional de 1886. Además, han sido innumerables los estudios sobre el despliegue constitucional de 1991, pero han sido raros los que han tenido suficientemente presente todo el proceso anterior y que hayan deducido las lecciones pertinentes del mismo y de su cercenamiento de derechos fundamentales y libertades. Porque, como podría suponerse, el texto de 1991 no puso fin a las peores inercias del sistema político y jurídico colombiano, a los vicios de sus clases dirigentes, a la misma guerra y a la acuciante necesidad de derechos y justicia que vive la sociedad civil colombiana.*

**Sexta tesis:** En el conflicto colombiano cada cual debería ser **responsable** de sus propios actos, cosa que no sucede. Por ello, la Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha encargado en los últimos años de recordarlo a la República de Colombia debido a su persistente violación de tales derechos. Las guerrillas son responsables de sus atrocidades, desde luego, pero también los poderes públicos y el propio Estado colombiano de las suyas. El reconocimiento y explicación de un pasado nada inocente –y por tanto política y jurídicamente responsable- sería una operación memorística imprescindible para corregir los desmanes del presente y no repetir locuras disfrazadas de razón como la experiencia del Frente Nacional, que significó la constitucionalización de las peores prácticas antipluralistas y excluyentes de la reciente historia colombiana.<sup>1405</sup>

Consecuentemente, este estudio ha hecho especial hincapié en el recordatorio de la responsabilidad de los poderes públicos colombianos, especialmente los gubernamentales, dado el carácter más que presidencialista del sistema jurídico-político. Esta ha sido una asignatura hasta hoy excesivamente pendiente y sin resolución satisfactoria.

---

<sup>1405</sup> Alvaro Valencia Tovar, “La vilipendiada justicia militar”, cit.

**Séptima tesis:** A juicio de esta investigación los hechos bélicos no han sido debidamente relacionados hasta ahora con los desarrollos constitucionales. El análisis de la historia reciente, ha conducido a la tesis doctoral –en no pocas ocasiones- por derroteros más descriptivos que prescriptivos. Con especial detenimiento cronológico. Pues el desacuerdo general sobre el ayer colombiano ha necesitado una explicación pormenorizada de muchos hechos que, hasta el momento actual, no se han querido ver por parte del constitucionalismo oficial o simplemente se ha actuado como si no hubieran existido. Así, el recordatorio histórico detallado ha sido preciso para desarrollar tanto la explicación de las diversas etapas bélicas como las propias del trayecto constitucional.

**Octava tesis: la influencia especial de España y su cultura** se proyecta sobre el conflicto y el desarrollo constitucional colombiano. Ponerlo de manifiesto es -salvo error- una de las originalidades de este estudio. Este influjo se revela: a.) En la atención con la que se siguió, a favor y en contra, la experiencia de la Segunda República Española; b.) En el peso de la guerra civil sobre toda la intelectualidad colombiana; c.) En la similitud entre el nacionalcatolicismo español, muchas veces, directamente importado, y el soporte ideológico del Frente Nacional; d.) En el entendimiento, por parte de la derecha colombiana, del catolicismo al estilo peculiar del franquismo; es decir, de un catolicismo interpretado como arma de combate y también como una técnica colectiva de control social.

Además de las influencias, las similitudes ideológicas y jurídicas entre la derecha colombiana y la española del franquismo son harto llamativas. Así, la ya citada militarización del orden público como constante del panorama jurídico colombiano. El intento de configurar un Estado de Derecho sin democracia, reservando amplias zonas del poder al margen de la legalidad, hace asemejarse las leyes de desarrollo del Derecho Público franquista (las iniciativas de Laureano López Rodó) con la modernización del Derecho Administrativo colombiano impulsada en los años del Frente Nacional. Y todo ello tiene como telón de fondo la nunca bien realizada separación constitucional entre la Iglesia católica y el Estado, fenómeno que han compartido Colombia y España y que pervive en aspectos muy significativos en los tiempos actuales.

**Novena tesis:** Todos los aspectos que se han señalado en las tesis anteriores constituyen el sustrato de la tesis final de esta investigación: **el entendimiento del ordenamiento jurídico colombiano instaurado en 1886 como un sistema intrínseco, que ha predominado en el pensamiento jurídico colombiano hasta 1991, explica en gran medida su estabilidad puesto que ha facilitado la legitimación de los sucesivos gobiernos que dilataron, por el expediente de la guerra, su control sobre el Poder.** Y obstaculizaron la modernización del pensamiento jurídico, excluyendo del mismo las

doctrinas del liberalismo jurídico más interesantes (como, por ejemplo, las de Ihering) y, socialdemócratas (como, también por ejemplo, las de Lasalle). Un sistema jurídico en cuya comprensión ha reinado el positivismo dogmático según el cual un ordenamiento jurídico formalmente válido no es susceptible de críticas jurídicas (internas) puesto que las mismas solo pueden hacerse desde un punto de vista externo, es decir, desde la ética, la moral o la política. Esto es, los juristas y los jueces colombianos no podían desde una perspectiva científica e interna al Derecho censurar el sistema jurídico instaurado en 1886 pese a las debilidades evidentes en cuanto a su validez sustantiva (sometimiento de las normas a los valores y principios constitucionales). Y, lo que ha sido más grave, ese dogma acerca de la avaloratividad de la ciencia jurídica respecto del Derecho positivo se hizo extensivo incluso a la aplicación excesivamente laxa del artículo 121 (estado de sitio) de la Constitución del 86 que permitió gobernar durante la mayor parte del siglo pasado mediante decretos -leyes y demás normas expedidas por el Ejecutivo y violatorias de los derechos fundamentales. Una concepción del sistema jurídico que se ha mantenido mediante el reforzamiento de la cultura jurídica de la intolerancia incluso armada frente al pensamiento crítico o disidente y que ha sido útil para revertir o paralizar los intentos de renovación o modernización del Derecho que se dieron efectivamente antes de 1991. Una cultura jurídica que ha desembocado en la guerra del Estado contra la sociedad y que se ha arraigado de forma tan profunda en la cultura colombiana que sigue ejerciendo su influjo aún con posterioridad a la espectacular reforma constitucional de 1991 y su flamante catálogo de derechos fundamentales.

Los motivos para el proceder elegido son varios. Primero, porque hay un problema moral y previo, ya señalado en la introducción. Que consiste en una idea elemental: los y las juristas colombianos, en particular los constitucionalistas, no pueden cultivar su labor en una especie de isla ajena a la dramática situación en que ha vivido y continua viviendo la sociedad civil colombiana, con sus miles de muertos y más de dos millones de desplazados por la guerra, así como por los treinta millones de personas que están en la pobreza (de un total de 42 millones según el último censo). Es cierto que en la actualidad existe un sector importante de los juristas y jueces preocupados por la necesidad de conectar el sistema jurídico con la realidad social y de sopesar su funcionalidad para mejorar la justicia y la satisfacción de las necesidades colectivas; pero en esa labor es preciso incluir como prioridad el análisis del pasado reciente.<sup>1406</sup> Las y los juristas colombianos no podemos recrearnos en lo bien que funcionó el sistema jurídico de 1886 sin caer en el cinismo más aplastante. **La crítica y revisión de las instituciones y prácticas jurídicas realmente antidemocráticas que prevalecieron en el siglo pasado en Colombia y que han favorecido la prolongación del conflicto armado**

---

<sup>1406</sup> Véase “Se abre paso Comisión Histórica para esclarecer la verdad del conflicto en Colombia”, *El Tiempo*, 9/09/06.

**interno así como la reprobación de los responsables de dicho estado de cosas empezando por quienes han detentado el máximo poder del Estado, ha de integrar la columna vertebral de las preocupaciones del cuerpo de los juristas –particularmente constitucionalistas- colombianos en el siglo XXI, porque es la mejor forma de contribuir a que las mismas no se continúen reproduciendo en los tiempos actuales. Es preciso consolidar un rechazo amplio y serio a la cultura de la guerra por parte de la sociedad colombiana: que se proyecte efectivamente en la construcción de su destino político e institucional.**

## BIBLIOGRAFÍA

AA.VV., *De las armas a la política*, prólogo de Daniel Pécaut, Bogotá, Tercer Mundo, 1999.

AA.VV., *Colombia nunca más. Crímenes de lesa humanidad*, Vol. 1, 2 y 3, [Bogotá], Proyecto “Nunca Más”, 2000.

AA.VV., *El debate a la Constitución*, Bogotá, ILSA, 2002.

AA.VV., *El poder paramilitar*, edición y prólogo de Alfredo Rangel, [Bogotá], Planeta, 2005.

AA.VV., *Historia de los derechos fundamentales. Tránsito a la modernidad. Siglos XVI y XVII*, Dirección Gregorio Peces Barba y Eusebio Fernández G., Tomo I, Madrid, Dykinson/Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas/Universidad Carlos III, 1998.

AA.VV., *Historia económica de Colombia*, José Antonio Ocampo (comp.), Bogotá, Presidencia de la República/Imprenta Nacional, 1997.

AA.VV., *Iglesia, movimientos y partidos: política y violencia en la historia de Colombia*, Javier Guerrero Barón (comp.), Tunja, Universidad Pedagógica, 1997.

AA.VV., *La Constitución a examen. Un estudio académico 25 años después*, Gregorio Peces Barba y Miguel Angel Ramiro (coord.), Madrid/Barcelona, 2004.

ACADEMIA COLOMBIANA DE HISTORIA, *Complemento a la historia de Colombia, Vol. III, Antecedentes de la Constitución de Colombia de 1886*, Prólogo de Abel Cruz Santos, Bogotá, PLAZA & JANES, 1988.

ACADEMIA COLOMBIANA DE JURISPRUDENCIA, *Pensamiento jurídico colombiano. Libro del centenario 1894-(sept. 23 de) 1994*, Bogotá, Gustavo Ibañez, 1996.

ACEVEDO TARAZONA, Alvaro y CASTAÑO ÁLVAREZ, Salomón, “El Frente Nacional. Una reflexión histórica de su legitimidad política”, *Revista de Ciencias Humanas*, No. 28, <http://www.utp.edu.co/~chumanas/revistas/rev28/acevedo.htm>, última visita, 05/04/2006.

ALEXY, Robert, *Teoría de la argumentación jurídica. La teoría del discurso racional como teoría de la fundamentación jurídica*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1989.

-*El concepto y la validez del Derecho*, Barcelona, Gedisa, 1994.

-*Teoría de los derechos fundamentales*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1997.

AGENCIA EFE, *El Mundo*, Informe del Banco Mundial, 14 de mayo del 2003, [http://www.debtwatch.org/cast/docs/boletin/b9\\_bm\\_causasguerras.pdf](http://www.debtwatch.org/cast/docs/boletin/b9_bm_causasguerras.pdf), última visita, 11/04/06.

ALCHOURRÓN, Carlos E. y BULYGIN, Eugenio, *Introducción a la metodología de las ciencias jurídicas y sociales*, Buenos Aires, Astrea, 1974.

AMNISTÍA INTERNACIONAL, *Informe 2004. El papel de los derechos humanos*, Madrid, Amnistía Internacional, 2004.

-“Un laboratorio de guerra en Colombia: represión y violencia en Arauca”, en *Informe 2004*, Madrid, Amnistía Internacional, junio-julio 2004, págs. 28-29.

ANGARITA SARMIENTO, Carlos, *Estado, poder y derechos humanos en Colombia*, Bogotá, Corporación René García, 2000.

ANSUÁTEGUI, Francisco J., “Las definiciones del Estado de Derecho y los derechos fundamentales”, *Sistema*, No. 158, 2000, págs. 91-114.

APONTE, Alejandro David, “Delito político, estrategias de defensa jurídica, derecho penal y derechos humanos en Colombia: una reflexión crítica.”, en *Pensamiento Jurídico*, No. 6, Universidad Nacional de Colombia, 1996, págs. 69-92.

ARAGÓN REYES, Manuel, *El juez ordinario entre legalidad y constitucionalidad*, Bogotá, Instituto de Estudios Constitucionales Carlos Restrepo Piedrahita-Universidad Externado de Colombia, 1997.

ARAÚJO RENTERÍA, Jaime, “Lecturas dominicales”, *El Tiempo*, 17/08/03.

ARENAS, Gabriel, *Cincuenta años bajo la Constitución del 86*, Bogotá, Llano, 1986.

ARIAS, Ricardo, “Estado laico y catolicismo integral en Colombia” en [http://educar.org/comun/foros/topic.asp?TOPIC\\_ID=23571](http://educar.org/comun/foros/topic.asp?TOPIC_ID=23571), última visita, 17/06/06.

ARIZA, Libardo José, “Fuerzas Armadas, Justicia Penal Militar y discurso judicial: entre el garantismo y el eficientismo”, en Manuel José Cepeda (editor.), *Derecho constitucional: perspectivas críticas*, Bogotá, Siglo del Hombre, 1999, págs. 3-38.

ARTEAGA, Manuel y ARTEAGA, Jaime, *Historia Política de Colombia*, Tomos I y II, Bogotá, Intermedio, 1993.

ASOCIACIÓN DE DESCENDIENTES DEL EXILIO ESPAÑOL, “La cuestión de la impunidad en España y los crímenes franquistas”, <http://www.derechos.org/nizkor/espana/doc/impuesp.html>, última visita, 21/12/05.

ASÍS ROIG DE, Rafael, *Jueces y normas. La decisión judicial desde el Ordenamiento*, Prólogo de Gregorio Peces Barba, Madrid, Marcial Pons, 1995.

- *Las paradojas de los derechos fundamentales como límites al poder*, Madrid, Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas/Dykinson, 2000.

ATIENZA, Manuel, *Introducción al Derecho*, Barcelona, Barcanova, 1985.

AUNA-Canal de Historia, “Terrorismo: su mano en Colombia”, programa emitido el 28/02/05.

AVELÃS NUNES, António José, *Neoliberalismo e direitos humanos*, Lisboa, Caminho, 2003.

AYALA, César Augusto, “Cultura política y discurso religioso en Colombia, 1961-1966: el caso de la Alianza Nacional Popular ANAPO”, en AA.VV., *Iglesia, movimientos y*



*partidos: política y violencia en la historia de Colombia*, Javier Guerrero Barón (comp.), Tunja, Universidad Pedagógica de Colombia, 1997, págs. 71-90.

-“Frente Nacional: acuerdo bipartidista y alternación en el poder”, *EL Tiempo*, 17/07/04.

BALLBÉ, Manuel, *Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1983)*, prólogo de Eduardo García de Enterría, Madrid, Alianza Editorial, 1983.

BARBOSA ESTEPA, Reinaldo, *Guadalupe y sus centauros: memorias de la insurrección llanera*, Bogotá, Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional, 1992.

-“Paraestados y crisis institucional en la Orinoquía colombiana”, en AA.VV., *Iglesia, movimientos y partidos: política y violencia en la historia de Colombia*, Javier Guerrero Barón, (comp.), Tunja, Universidad Pedagógica de Colombia, 1997, págs. 135-163.

BARÓN GUERRERO, Javier, *Los años del olvido. Boyacá y los orígenes de la violencia*. Bogotá, Tercer Mundo, 1991.

(comp.), *Iglesia, movimientos y partidos: política y violencia en la historia de Colombia*, Tunja, Universidad Pedagógica de Colombia, 1997, págs. 135-163.

BASTENIER, M. Á., “En el camino hacia la paz en Colombia”, *El País*, 12/09/04.

BRAUN, Herbert, *Jorge Eliécer Gaitán y la modernidad*, Banco de la República, Biblioteca virtual Luis Angel Arango, Bogotá, 2004, <http://www.banrep.gov.co/blaavirtual/credencial/9603.htm>, última visita, 5/10/05.

- Los mundos del 9 de abril o la historia vista desde la culata”, en Gonzalo Sánchez y Ricardo Peñaranda (comp.), *Pasado y presente de la Violencia en Colombia*, Bogotá, CEREC, 1986, págs. 195-232.

BATES, Robert H., *Prosperidad y violencia. Economía política del desarrollo*, Barcelona, Antoni Bosch, 2004.

BEJARANO, Jesús Antonio, “El Despegue Cafetero (1900-1928)”, en AA.VV., *Historia económica de Colombia*, José Antonio Ocampo (comp.), Bogotá, Presidencia de la República-Impronta Nacional, 1997, págs. 231-280.

BETANCOURT, Darío y GARCÍA, Martha, *Matones y cuadrilleros: origen y evolución de la violencia en el occidente colombiano*, Bogotá, Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales/Tercer Mundo, 1990.

BERGQUIST, Charles, *Café y conflicto en Colombia, 1886-1910. La Guerra de los Mil Días: sus antecedentes y consecuencias*, Medellín, FAES, 1981.

- *Los trabajadores en la historia latinoamericana. Estudios comparativos de Chile, Argentina, Venezuela y Colombia*, Bogotá, Siglo XXI, 1988.

- “Los trabajadores del sector cafetero y la suerte del movimiento obrero en Colombia 1920-1940”, en Gonzalo Sánchez y Ricardo Peñaranda (comp.), *Pasado y Presente de la Violencia en Colombia*, Bogotá, CEREC, 1986, págs. 111-166.

BETANCUR, Belisario, “Hacia una biografía de la Carta de 1886”, en Academia Colombiana de Historia, *Complemento a la historia de Colombia. Antecedentes de la Constitución de Colombia de 1886*, Prólogo de Abel Cruz Santos, vol. III, Bogotá, PLAZA & JANES, 1988.

BERMEJO VERA, José, *Derecho Administrativo. Parte especial*, Madrid, Civitas, 1999.

BOBBIO, Norberto, *El problema de la guerra y las vías de la paz*, Barcelona, Gedisa, 1982.

- *Contribución a la Teoría del Derecho*, Madrid, Debate, 1990.

BOLÍVAR, Simón, “Mensaje al Congreso Constituyente de Bolivia, Fechado en Lima el 25 de mayo de 1826”, en *Antología de Simón Bolívar*, introducción, bibliografía y selección de Miguel Acosta Saignes, México, UNAM, 1981, págs. 184-197.

“Mensaje del Libertador a la Convención Nacional de Ocaña, fechado en Bogotá el 29 de febrero de 1828”, en *Antología de Simón Bolívar*, introducción, bibliografía y selección de Miguel Acosta Saignes, México, UNAM, 1981, págs. 199-208.

“Carta de Jamaica, Kingston, 6 de septiembre de 1815”, en *Antología de Simón Bolívar*, introducción, bibliografía y selección de Miguel Acosta Saignes, México, UNAM, 1981, pág. 56.

“Discurso ante el Congreso de Angostura el 15 de febrero de 1819, día de su instalación”, en Simón Bolívar, *A los colombianos: proclamas y discursos, 1812-1840*, compilación y notas de Luis Horacio López, Bogotá, Biblioteca de la Presidencia de la República, 1988, pág. 84.

BRAUN, Herbert, “Los mundos del 9 de abril, o la historia vista desde la culata”, en Gonzalo Sánchez-Ricardo Peñaranda (comp.), *Pasado y Presente de la Violencia en Colombia*, Bogotá, CEREC, 1986, págs. 195-232.

- “Jorge Eliécer Gaitán y la modernidad”, en Biblioteca virtual Luis Angel Arango, Bogotá, Banco de la República, 2004, [www.banrep.gov.co/blaavirtual/credencial/9603.htm](http://www.banrep.gov.co/blaavirtual/credencial/9603.htm), última visita, 5/10/05.

BUSHNELL, David, *Colombia, una nación a pesar de sí misma. De los tiempos precolombinos a nuestros días*, Bogotá, Planeta, 1994.

- *Eduardo Santos y la política del Buen Vecino 1938-1942*, Bogotá, El Áncora, 1984.

- “Política y partidos en el siglo XIX. Algunos antecedentes históricos”, en Gonzalo Sánchez-Ricardo Peñaranda (comp.), *Pasado y Presente de la Violencia en Colombia*, Bogotá, CEREC, 1986, págs. 32-35.

CABALLERO BONALD, José M., *La costumbre de vivir. La novela de la memoria*, II, Madrid, Alfaguara, 2001.

CABO DE, Carlos, *Contra el Consenso. Estudios sobre el Estado Constitucional y el constitucionalismo del Estado Social*, México, UNAM, 1997.

- *La reforma constitucional en la perspectiva de las fuentes del derecho*, Madrid, Trotta, 2003.

CABALLERO, Lucas, “Estudio social de la evolución del Derecho en Colombia”, en Academia Colombiana de Jurisprudencia, *Pensamiento Jurídico Colombiano, Libro del Centenario 1894-1994*, Bogotá, Gustavo Ibáñez, 1996, págs. 323-332.

CABALLERO CALDERÓN, Eduardo, *El Cristo de espaldas*, Barcelona, Destino, 1968.

CALVO GARCÍA, Manuel, *Los Fundamentos del Método Jurídico: una revisión crítica*, Madrid, Tecnos, 1994.

- *Teoría del Derecho*, Madrid, Tecnos, 2000.

CALLE, Melba Luz, “Tipología de los actos parlamentarios sin valor de ley y su control constitucional. Relaciones con la teoría general de los derechos fundamentales”, en *Revista de las Cortes Generales*, No. 49, 2000, págs. 171-208.

- “Autodeterminación, autonomía y autogobierno en Colombia”, en *IURIS, Revista Corporación Universitaria del Caribe CECAR*, Mayo 2003, págs. 35-38.

CAMACHO GUIZADO, Alvaro y LEAL BUITRAGO, Francisco, (comp.), *Armar la paz es desarmar la guerra*, Bogotá, Cerec/Iepri/Fescol, 1999.

CAMARGO HERNÁNDEZ, David F., *Funcionarios públicos: evolución y prospectiva* (2005), [www.eumed.net/libros/2005/dfch-fun/](http://www.eumed.net/libros/2005/dfch-fun/), última visita, 1/05/06.

CAMARGO, Pedro P., *Trayectoria del Derecho Constitucional colombiano*, Bogotá, Sociedad Colombiana de abogados, 1974.

CAPELLA, Juan Ramón, “La Constitución tácita”, en Juan-Ramón Capella (Editor), *Las sombras del sistema constitucional español*, Madrid, Trotta, 2003, págs. 17-42.

CÁRDENAS, Parmenio, “El positivismo jurídico y nuestro Código Penal”, en Academia Colombiana de Jurisprudencia, *Pensamiento Jurídico Colombiano. Libro del Centenario 1894-1994*, Bogotá, Gustavo Ibáñez, 1996, págs. 569-586.

CARO, Miguel Antonio, *Discursos y otras intervenciones en el senado de la república 1903-1904*, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, págs. 362-363.

“Mensaje presidencial al Congreso de 1898”, en Miguel Antonio Caro, *Obras Completas. Estudios Constitucionales y jurídicos*, primera serie, Tomo VI, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1986, págs. xx-xi.

- “Contestación del consejo nacional de delegatarios a la exposición de su excelencia el señor Presidente de la República, sobre reforma constitucional”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Estudios constitucionales y jurídicos*, primera serie, Tomo VI, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1986, págs. 5-11.

“Acuerdo sobre reforma constitucional”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Estudios constitucionales y jurídicos*, primera serie, Tomo VI, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1986, págs. 12-15.

“Educación religiosa”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Estudios constitucionales y jurídicos*, primera serie, Tomo VI, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1986, págs. 16-22.

“Proyecto de Constitución”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Estudios constitucionales y jurídicos*, primera serie, Tomo VI, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1986, págs. 23-80.

“Leyes inconstitucionales”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Estudios constitucionales y jurídicos*, primera serie, Tomo VI, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1986, págs. 87-88.

“El imperio de la legalidad”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Estudios constitucionales y jurídicos*, primera serie, Tomo VI, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1986, págs. 89-93.

“Inviolabilidad de ciertos derechos”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Estudios constitucionales y jurídicos*, primera serie, Tomo VI, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1986, págs. 106-111.

“Atribuciones del señor Presidente de la República con relación al ejército”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Tomo VI. Estudios constitucionales y jurídicos*, primera serie, Tomo VI, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1986, pág. 127.

“Facultades extraordinarias”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Estudios constitucionales y jurídicos*, primera serie, Tomo VI, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1986, págs. 134-137.

“Inmunidad del Presidente”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Estudios constitucionales y jurídicos*, primera serie, Tomo VI, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1986, págs. 141-152.

“Reelección presidencial”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Estudios constitucionales y jurídicos*, primera serie, Tomo VI, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1986, págs. 153-156.

“Revisión del proyecto de Constitución”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Estudios constitucionales y jurídicos*, primera serie, Tomo VI, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1986, págs. 157-158.

“Ciudadanía”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Estudios constitucionales y jurídicos*, primera serie, Tomo VI, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1986, págs. 159-163.

“Poder electoral y manera de ejercerlo”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Tomo VI. Estudios constitucionales y jurídicos*, primera serie, Tomo VI, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1986, págs. 164-165.

“Sufragio” en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Estudios constitucionales y jurídicos*, primera serie, Tomo VI, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1986, págs. 165-174.

“La religión de la nación”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Estudios constitucionales y jurídicos*, primera serie, Tomo VI, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1986, págs. 175-189.

“Sistema electoral”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Estudios constitucionales y jurídicos*, primera serie, Tomo VI, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1986, págs. 190-198.

“Juicios de expropiación. Primer informe de la primera comisión”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Estudios constitucionales y jurídicos*, primera serie, Tomo VI, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1986, págs. 337-349.

Juicios de expropiación. Segundo informe”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Estudios constitucionales y jurídicos*, primera serie, Tomo VI, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1986, págs. 350-422.

“Mensaje al congreso nacional, sobre tres proyectos de ley aclaratorios de disposiciones constitucionales”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Estudios constitucionales y jurídicos*, segunda serie, Tomo VII, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1986, págs. 17-23.

“Mensaje al congreso nacional, sobre el proyecto de acto legislativo que deroga el artículo 201 de la Constitución”, en *Obras completas. Estudios constitucionales y jurídicos*, segunda serie, Tomo VII, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1986, págs. 24-32.

“Mensaje sobre el proyecto de acto reformativo del artículo 54 de la Constitución”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Tomo VII. Estudios constitucionales y jurídicos*, segunda serie, Tomo VII, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1986, págs. 55-78.

“Mensaje presidencial al congreso de 1898”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Estudios constitucionales y jurídicos*, segunda serie, Tomo VII, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1986, págs. 81-144.

“Libertad de imprenta”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Estudios constitucionales y jurídicos*, segunda serie, Tomo VII, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1986, págs. 145-371.

“Dogmas incompatibles”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Estudios constitucionales y jurídicos*, segunda serie, Tomo VII, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1986, págs. 386-400.

“Retroactividad en relación con el matrimonio”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Estudios constitucionales y jurídicos*, segunda serie, Tomo VII, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1986, págs. 410-417.

“Efectos civiles del matrimonio”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Estudios constitucionales y jurídicos*, segunda serie, Tomo VII, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1986, págs. 418-424.

“Interpretaciones contradictorias de la ley vigente sobre matrimonio”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Estudios constitucionales y jurídicos*, segunda serie, Tomo VII, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1986, págs. 424-437.

“Legislación presidencial y jurisprudencia novísima”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Estudios constitucionales y jurídicos*, segunda serie, Tomo VII, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1986, págs. 438-450.

“Legislación militar”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Estudios constitucionales y jurídicos*, segunda serie, Tomo VII, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1986, págs. 451-460.

“Principios y hechos”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Escritos políticos*, primera serie, Tomo IX, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1990, págs. 1-10.

“La escuela liberal”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Escritos políticos*, primera serie, Tomo IX, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1990, págs. 11-19.

“*El Tradicionista* y la secretaría de lo interior”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Escritos políticos*, primera serie, Tomo IX, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1990, págs. 37-51.

“El utilitarismo práctico”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Escritos políticos*, primera serie, Tomo IX, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1990, págs. 119-132.

“El paganismo nuevo”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Escritos políticos*, primera serie, Tomo IX, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1990, págs. 88-107.

“Libertad liberal”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Escritos políticos*, primera serie, Tomo IX, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1990, págs. 144-157.

“El carro de la libertad”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Escritos políticos*, primera serie, Tomo IX, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1990, págs. 158-163.

“¡Si hubiera lógica!”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Escritos políticos*, primera serie, Tomo IX, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1990, págs. 270-274.

“La nación”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Escritos políticos*, primera serie, Tomo IX, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1990, págs. 335-341.

“Cosas de la ilustración”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Escritos políticos*, primera serie, Tomo IX, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1990, págs. 347-354.

“Historia y filosofía”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Escritos políticos*, segunda serie, Tomo X, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1990, págs. 33-46.

“El tiranicidio y la impunidad”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Escritos políticos*, segunda serie, Tomo X, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1990, págs. 47-63.

“Discurso en el acto de posesión del doctor Núñez”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Escritos políticos*, segunda serie, Tomo X, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1990, págs. 275-279.

“Tradición unitaria”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Escritos políticos*, segunda serie, Tomo X, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1990, págs. 354-363.

“La moral y el Derecho”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Escritos políticos*, segunda serie, Tomo X, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1990, págs. 374-378.

“Concepo constitucional de la representación”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Escritos políticos*, tercera serie, Tomo XI, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1991, págs. 3-12.

“Motín de artesanos contra el gobierno de Caro”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Escritos políticos*, tercera serie, Tomo XI, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1991, págs. 34-36.

“Guerra de 1895”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Escritos políticos*, tercera serie, Tomo XI, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1991, págs. 176-183.

“Orden legal”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Escritos políticos*, cuarta serie, Tomo XII, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1993, págs. 240-241.

“Las dictaduras”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Escritos políticos*, cuarta serie, Tomo XII, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1993, págs. 242-260.

“El artículo 121”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Escritos políticos*, cuarta serie, Tomo XII, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1993, págs. 261-264.

–“Religión y poesía”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas*, vol. III, Bogotá, Imprenta Nacional, 1945, pág. 307.

“Menéndez y Pelayo y la ciencia española”, en Miguel Antonio Caro, *Obras completas. Estudios literarios*, segunda serie, Tomo III, Bogotá, Imprenta Nacional, 1921, págs. 263-309.

CARRILLO, Alfonso Torres, *Jorge Eliécer Gaitán y la educación popular*, Quito, CEDECO, 1992.

CASANOVA, Julián, *La Iglesia de Franco*, Barcelona, Crítica, 2005.

CASAS AGUILAR, Justo, *La violencia en los Llanos Orientales. (Comando hermanos Bautista)*, Bogotá, Ecoe, 1986.

CEPEDA, Manuel J., (comp.), *Estado de sitio y emergencia económica*, Bogotá, Contraloría General de la República, 1985.

- *La Carta de derechos. Su interpretación y sus aplicaciones*, Bogotá, Temis/Presidencia de la República, 1993.

- *Los derechos fundamentales en la Constitución de 1991*, Bogotá, Temis, 1997.

- (coord.), *Derecho constitucional: perspectivas críticas*, Bogotá, Siglo del Hombre, 1999.

- *Derecho Constitucional jurisprudencial*, Bogotá, Legis, 2001.

CÍRCULO DE LECTORES, *Gran Enciclopedia de Colombia*, Biblioteca Virtual Luis Angel Arango, <http://www.banrep.gov.co/blaavirtual/htm>, última visita, 20/10/05..

CLAUSEWITZ, Carl von, *De la guerra*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2005.

CLAVERO, Bartolomé, *Diritto della Società Internazionale*, Milano, Jaka Book, 1995.

COLLAZOS, Oscar, *García Márquez. La soledad y la gloria (su vida y su obra)*, Barcelona, Plaza & Janés, 1983.

COLOMBIA-PRESIDENCIA, *La política oficial*, Bogotá, Imprenta Nacional, 1934.

COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS, “Colombia: veinte razones para afirmar que la situación de derechos humanos y de derecho humanitario es muy grave y tiende a empeorar”, **B a l a n c e** d e l a ñ o 2003, [http://www.coljuristas.org/publicacion/plantilla8.jsp?idi\\_id=1&secNivel1\\_id=36&secNivel2\\_id=37&secPublicar\\_id=37&pag\\_id=67](http://www.coljuristas.org/publicacion/plantilla8.jsp?idi_id=1&secNivel1_id=36&secNivel2_id=37&secPublicar_id=37&pag_id=67), última visita, 10/09/06.

COMISIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS (CIJ), “Colombia: políticas del gobierno socavan el Estado de Derecho y consolidan la impunidad”, 21 de septiembre de 2005, <http://www.acnur.org/pais/docs/971.pdf>, última visita, 5/4/06.

CONSEJO DE ESTADO, *Anales del Consejo de Estado*, Bogotá, 20/1/1950.

CÓRDOBA, Marco A., *Elementos del Sindicalismo*, Bogotá, Tercer Mundo, 1974.

CORREA, Fernando, *Republicanism and reforma constitucional, 1891-1910*, Medellín, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Universidad de Antioquia, 1996.

CORREAS, Oscar (comp.), *El otro Kelsen*, México, Ediciones Coyoacán/Universidad Autónoma de México, 1989.

CORTÉS, Carlos A., *Teorías críticas y enseñanza del Derecho en Colombia. Reconceptualización teórica y trabajo académico*, Maestría en teorías críticas del Derecho y la democracia en Iberoamérica, Biblioteca de la Universidad Internacional de Andalucía, Inédito (s.n.f.).

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sentencia del 25 de febrero de 1936, magistrado ponente, Juan F. Mojica

- Sentencia del 28 de junio de 1956, ponente Manuel Barrera Parra.
- Sentencia del 24 de julio de 1961, ponente José Hernández Arbeláez.
- Sentencia del 11 de abril de 1967, ponente Gustavo Fajardo Pinzón, salvamentos de voto de Flavio Cabrera, Simón Montero Torres, Humberto Barrera Domínguez y Eduardo Fernández Botero.
- Sentencia de 29 de febrero de 1968, ponente Aníbal Cardoso Gaitán, salvamento de voto de Fernando Hinestrosa Forero.
- Sentencia No. 54 de 9 de junio de 1987, ponente Hernando Gómez Otálora.

COSTA, Joaquín, *Oligarquía y caciquismo. Colectivismo agrario y otros escritos (Antología)*, Prólogo de Rafael Pérez de la Dehesa, Madrid, Alianza Editorial, 1973.

COUFFON, Claude, “Gabriel García Márquez habla de cien años de soledad”, en Pedro Simón Martínez (comp.), *Recopilación de textos sobre Gabriel García Márquez*, La Habana, Centro de Investigaciones Literarias Casa de las Américas, 1969, pág. 236.

CUELLO CALÓN, Eugenio, *Derecho Penal*, vol. I, Barcelona, Bosch, 1960.

DEAS, Malcom, “Algunos Interrogantes sobre la relación guerras civiles y violencia”, en Gonzalo Sanchez-Ricardo Perñaranda (comp.), *Pasado y Presente de la Violencia en Colombia*, Bogotá, CEREC, 1986, págs. 41-46.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO, COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS, *Contra viento y marea. Conclusiones y recomendaciones de la ONU y la OEA para garantizar la vigencia de los derechos humanos en Colombia: 1980-1997*, Bogotá, Tercer Mundo, 1997.

DESCARTES, René, *Oeuvres philosophiques, 1618-1637*, Tome 1, París, Garnier, 1988.

DIARIO OFICIAL, *Relación de debates del Consejo Nacional de Delegatarios*, Bogotá Imprenta Nacional, año XXII, Junio 3 de 1886, págs. 545-546.

DÍAZ CALLEJAS, Apolinar, “La violencia en el nacimiento, afirmación y presencia del partido liberal y del partido conservador”, *Simposio Nacional sobre la violencia en Colombia*, Universidad Pedagógica y Tecnológica, Chiquinquirá, Junio 10-12 de 1982, [http://www.apolindiaz.org/verdocumento.php?id\\_tema=5&id\\_documento=21](http://www.apolindiaz.org/verdocumento.php?id_tema=5&id_documento=21), última visita, 07/11/05.

- “Alfonso López Pumarejo (1934-1938)”, *El Tiempo*, Historia de Colombia, <http://ElTiempo.com>, última visita 20/04/05.

- “El gobierno de Uribe es hambre y desempleo. Contrastes y semejanzas históricas”, en *La Fogata digital*, Latinoamérica, [http://www.lafogata.org/003latino/lanio4/co\\_hambre.htm](http://www.lafogata.org/003latino/lanio4/co_hambre.htm), última visita, 8/10/05.

DÍAZ, Elías, *Un Itinerario intelectual. De filosofía jurídica y política*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2003.

- *Estado de Derecho y sociedad democrática*, Madrid, Taurus, 1998.



DUEÑAS, Oscar J., *Control Constitucional. Análisis de un siglo de jurisprudencia*, Bogotá, Librería del profesional, 1997.

DUFFIELD, Mark, *Las nuevas guerras en el mundo global. La convergencia entre desarrollo y seguridad*, Madrid, Catarata, 2004.

DUHAMEL, Olivier y ESPINOSA, Manuel, *Las democracias. Entre el Derecho Constitucional y la política*, Bogotá, Tercer Mundo, 1997.

DURAND, Daniel, *La systématique*, París, PUF/Que sais-je?, 1979.

DUSSEL, Enrique, “Estado de guerra permanente y razón cínica” en *Gramsci e o Brasil*, <http://www.acesa.com/gramsci/?page=visualizar&id=103>, última visita, 11/04/06.

EGURBIDE, Peru “El presidente colombiano defiende su política antiterrorista ante empresarios españoles”, *El País*, 12/07/05.

ELEJALDE, Ramón, *Curso de Derecho Constitucional General*, Bogotá, Imprenta Nacional, 1996.

EQUIPO NIZKOR-DERECHOS HUMAN RIGHTS, “Amnistía e indulto para los opositores políticos”, <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/libros/ddh/cap5.html>, última visita, 23/01/06.

ESAP/DEFENSORÍA DEL PUEBLO, *Lo que usted debe saber acerca de la acción de tutela*, [Bogotá], Dirección Nacional de recursos y acciones judiciales, s.n.f.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP, *Reformas del Estado y de la administración pública en el siglo XX. Cien años de pensamiento político y administrativo en Colombia*, Bogotá, ESAP, 1998.

ESPINOSA VALDERRAMA, Abdón, “Circunstancias, medios y fines de la tributación”, *El Tiempo*, 24/08/06.

ESTRADA, Alexei J., *La eficacia de los derechos fundamentales entre particulares*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2000.

FAJARDO, Sergio, “Medellín será la ciudad más educada”, en *Semana*, 02/19/06, [Semana.com](http://Semana.com), última visita, 10/09/06.

FALCÓN Y TELLA, Maria José, “Las generaciones de derechos y la guerra”, en *Anuario de Derechos Humanos*, Vol.4, 2003, págs. 35-53.

FALS BORDA, Orlando, *Historia de la cuestión agraria en Colombia*, Bogotá, Carlos Valencia, 1982.

FASSÒ, Guido, *Historia de la Filosofía del Derecho*, Vol. 1, 2, 3, Madrid, Pirámide, 1980.

FERNÁNDEZ DE SOTO, Mario, *Una revolución en Colombia. Jorge Eliécer Gaitán y Mariano Ospina Pérez. Un libro sobre Iberoamérica*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispana, 1951.

FERRAJOLI, Luigi, *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*, Prólogo de Norberto Bobbio, Madrid, Trotta,

- *Derechos y garantías. La ley del más débil*, Madrid, Trotta, 1999.

- *Razones jurídicas del pacifismo*, Madrid, Trotta, 2004.

- FERRATER MORA, José, *Diccionario filosófico*, Madrid, Alianza Editorial, 1999.
- FONSECA G., Eduardo, *Los combatientes del Llano*, Bogotá, Unidad Editorial, 1987.
- FORERO, Juan, “Los refugiados de Colombia malviven en su propio país”, *El País*, 30/09/04.
- FORERO BENAVIDES, Abelardo, *Un testimonio contra la barbarie política*, Bogotá, Los Andes, 1953.
- FUNDACION CIDOB, “Alvaro Uribe Vélez”, <http://www.cidob.org/castellano/index.cfm>, última visita, 20/08/06.
- GAITÁN, Jorge Eliécer, *Discurso-programa de su candidatura presidencial, pronunciado en el Circo de Toros de Santamaría de Bogotá en 1945*, José Félix Castro dirección editorial, Bogotá, Ed. Publicitaria, (s.n.f.).
- *Las ideas socialistas en Colombia*, Bogotá, Centro Jorge Eliécer Gaitán/Facultad de Derecho de la Universidad Nacional, 1984.
  - *Los partidos políticos en Colombia. La Plataforma Colón*, José Félix Castro dirección editorial, Bogotá, Ed. Publicitaria, (s.n.f.).
  - *La soberanía del Parlamento. Problemas de Antropología*, Bogotá, Ed. Publicitaria, (s.n.f.).
- “Oración por los humildes”, en *Jorge Eliécer Gaitán*, Selección de discursos de José Félix Castro, Bogotá, Ed. Publicitaria, (s.n.f.), págs. 13-15.
- “Discurso del 20 de abril de 1967”, en Jorge Eliécer Gaitán, *Los mejores discursos 1919-1948*, reunidos por J. Villaveces, Bogotá, Jorvi, 1968.
  - “La masacre de las bananeras”, en Jorge Eliécer Gaitán, *Escritos Políticos*, Bogotá, El Áncora, 1985, págs. 29-43.
  - “El problema agrario”, en Jorge Eliécer Gaitán, *Escritos Políticos*, Bogotá, El Áncora, 1985, págs. 50-59.
  - “El Manifiesto del Unirismo”, en Jorge Eliécer Gaitán, *Escritos Políticos*, Bogotá, El Áncora, 1985, págs. 60-93.
  - “La huelga de Medellín”, en Jorge Eliécer Gaitán, *Escritos Políticos*, Bogotá, El Áncora, 1985, págs. 94-97.
  - “La fuerza pública al servicio del feudalismo”, en Jorge Eliécer Gaitán, *Escritos Políticos*, Bogotá, El Áncora, 1985, págs. 98-110.
  - “Rusia y la democracia”, en Jorge Eliécer Gaitán, *Escritos Políticos*, Bogotá, El Áncora, 1985, págs. 111-143.
  - “El país político y el país nacional”, en Jorge Eliécer Gaitán, *Escritos Políticos*, Bogotá, El Áncora, 1985, págs. 144-153.

- “Los partidos políticos en Colombia”, en Jorge Eliécer Gaitán, *Escritos Políticos*, Bogotá, El Áncora, 1985. págs. 154-162.

- “Plan Gaitán”, en Jorge Eliécer Gaitán, *Escritos Políticos*, Bogotá, El Áncora, 1985, págs. 167-180.

- “Oración por la paz”, en Jorge Eliécer Gaitán, *Escritos Políticos*, Bogotá, El Áncora, 1985, págs. 181-183.

- “Bases para una política revolucionaria colombiana”, en Jaime Jaramillo Uribe, *Antología del pensamiento político colombiano II*, <http://www.banrep.gov.co/blaavirtual/letra-p/pensa/tomo2/gaitan.htm>, última visita, 5/07/05.

GALEANO, Eduardo, *Muere asesinado en Bogotá, Jorge Eliecer Gaitán (1948)*, <http://www.lahaine.org/internacional/historia/mueregaitangaleano.htm>, última visita, 7/10/05.

GALEANO, Juan Carlos, *La poesía de la violencia en Colombia*, PH.D. Thesis, University of Kentuchky, 1991.

GALLEGO, Gloria María y FERNÁNDEZ SOLA, Natividad., “Guerra y desaparición forzada en Colombia, I y II”, en *Jueces para la democracia*, Julio 2003, págs, 85-115.

GALLÓN, Gustavo, *Quince años de estado de sitio en Colombia: 1958-1978*, Bogotá, Librería y editorial América Latina, 1979.

GALVIS, Ligia, *Filosofía de la Constitución colombiana de 1886*, Editado por Lucía Esguerra, Bogotá, 1986.

GALVIS, Silvia, y DONADÍO Alberto, *Colombia Nazi: 1939-1945*, Bogotá, Planeta, 1986.

GALVIS, Silvia y DONADÍO, Alberto, *El Jefe Supremo: Rojas Pinilla en la Violencia y el poder*, Bogotá, Planeta Colombiana, 1988.

- “¿Gustavo Rojas Pinilla, el <Segundo Libertador>?”, <http://www.lafogata.org/003latino/latino10/co1.htm>, última visita, 8/12/05.

GARAYALDE, Juan M., “Colombia: la encrucijada latinoamericana de la transición intersistémica.”, IV Congreso Nacional de Ciencia Política, Buenos Aires,1999, [http://silacpo.com.ar/espanol/documento\\_Colombia\\_la\\_encrucijada\\_latinoamericana\\_de\\_la\\_transicion\\_intersistemica.htm](http://silacpo.com.ar/espanol/documento_Colombia_la_encrucijada_latinoamericana_de_la_transicion_intersistemica.htm), última visita, 19/09/05.

GARCÍA ÁLVAREZ, Gerardo, “La responsabilidad patrimonial de los poderes públicos”, en José Bermejo Vera, *Derecho Administrativo. Parte especial*, Madrid, Civitas, 1999, págs. 1079-1118.

GARCÍA, Camilo, “Raíces de la violencia actual en Colombia”, *Revista Número*, <http://www.revistanumero.com/38sagra.htm>, última visita 20/11/05.

GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo, *La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional*, Madrid, Civitas, 1984.

GARCÍA MÁRQUEZ, Gabriel, *Cien años de soledad*, Barcelona, Plaza & Janés,1979.

- *La mala hora*, Buenos Aires, Editorial Suramericana, 1969.

- *Los funerales de la Mamá Grande*, Madrid, Mondadori, 1991.

GARCÍA MÁRQUEZ, Gabriel y VARGAS LLOSA, Mario, *La novela en América Latina: diálogo*, Lima, Universidad Nacional de Ingeniería, 1991.

GARCÍA VILLEGAS, Mauricio, *La eficacia simbólica del derecho. Examen de situaciones colombianas*. Bogotá, Uniandes, 1993.

- “Constitucionalismo perverso, normalidad y anormalidad constitucional en Colombia: 1957-1997”, en Boaventura de Sousa Santos y Mauricio García Villegas, *El caleidoscopio de las justicias en Colombia*, Bogotá, Siglo del Hombre, 2001, págs. 317-368.

GAVIRIA DÍAZ, Carlos, “El Estado social de derecho y el Estado comunitario”, *El Espectador*, 17/06/05.

- “Un enfoque positivo de la Constitución de 1991”, en AA.VV., *El debate a la Constitución*, Bogotá, ILSA, 2002, págs. 20-28.

GAVIRIA TRUJILLO, César, “Carta del Presidente electo sobre la Asamblea Constitucional” en AA.VV., *Una Constituyente para la Colombia del futuro*, Bogotá, Programa Democracia -Departamento de Ciencia Política de la Universidad de los Andes, FESCOL, 1990, págs. 206-216.

GÉNY, François, *Método de interpretación y fuentes en Derecho Privado Positivo*, Prólogo de Raimundo de Saleilles, Granada, Comares, 2000.

- *Science e Technique en droit privé positif*, Vol. II, Paris, Recueil Sirey, 1915.

- “La laïcité du droit naturel”, *Archives du Philosophie du droit et de Sociologie juridique*, 3-4, 1993, págs. 7-27.

GILHODÉS, Pierre, *Las luchas agrarias en Colombia*, Bogotá, Presencia, 1988.

- “El Ejército colombiano analiza la Violencia”, en Gonzalo Sánchez y Ricardo Peñaranda (comp.), *Pasado y Presente de la Violencia en Colombia*, Bogotá, CEREC, 1986, págs. 305-332.

GIRALDO, Javier, *Colombia, esta democracia genocida*, Barcelona, Cristianisme i Justícia, 1994.

GOMES CANOTILHO, José Joaquim, *Direito Constitucional e Teoría da Constituição*, Coimbra, Almedina, 1999.

- *Constituição dirigente e vinculação do Legislador. Contributo para A compreensão das normas constitucionais programáticas*, Coimbra, Coimbra Editora, 1982.

GÓMEZ H, Rafael, “Fundamentos históricos del espíritu legalista colombiano”, en Academia Colombiana de Jurisprudencia, *Pensamiento Jurídico Colombiano*, Libro del Centenario 1894-1994, Bogotá, Gustavo Ibáñez, 1996, págs. 669-694.

GÓMEZ, Laureano, *El cuadrilátero*, Bogotá, Centro, 1935.

- *Los efectos de la reforma de 1953*, Bogotá, Imprenta Nacional/Presidencia de la República, 1953.

“El cáncer de la república”, en Laureano Gómez, *Obras selectas*, Primera Parte, Tomo XV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1981, págs. 8-9.

“El liberalismo y la cuestión religiosa”, en Laureano Gómez, *Obras selectas*, Primera Parte, Tomo XV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1981, págs. 23-25.

“De las reformas constitucionales”, en Laureano Gómez, *Obras selectas*, Primera Parte, Tomo XV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1981, págs. 26-27.

“El federalismo y sus efectos”, en Laureano Gómez, *Obras selectas*, Primera Parte, Tomo XV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1981, págs. 52-54.

“Federalismo”, en Laureano Gómez, *Obras selectas*, Primera Parte, Tomo XV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1981, págs. 54-56.

“¿De donde viene la guerra?”, en Laureano Gómez, *Obras selectas*, Primera Parte, Tomo XV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1981, págs. 66-69.

“El Congreso y la Revolución”, en Laureano Gómez, *Obras selectas*, Primera Parte, Tomo XV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1981, págs. 70-74.

“Las prerrogativas presidenciales”, en Laureano Gómez, *Obras selectas*, Primera Parte, Tomo XV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1981, págs. 110-113.

“La locura liberal”, en Laureano Gómez, *Obras selectas*, Primera Parte, Tomo XV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1981, págs. 114-115.

“La Constitución del 86 es nuestra bandera”, en Laureano Gómez, *Obras selectas*, Primera Parte, Tomo XV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1981, págs. 32-33.

“La paz y la guerra”, en Laureano Gómez, *Obras selectas*, Primera Parte, Tomo XV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1981, págs. 150-151.

“El capital y el trabajo”, en Laureano Gómez, *Obras selectas*, Primera Parte, Tomo XV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1981, págs. 62-64.

“Obrerismo y delincuencia”, en Laureano Gómez, *Obras selectas*, Primera Parte, Tomo XV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1981, págs. 194-195.

“Páginas de historia”, en Laureano Gómez, *Obras selectas*, Primera Parte, Tomo XV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1981, págs. 271-279.

“Orígenes y significado de la abstención”, en Laureano Gómez, *Obras selectas*, Primera Parte, Tomo XV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1981, págs. 281-286.

“La situación política de los Santanderes”, en Laureano Gómez, *Obras selectas*, Primera Parte, Tomo XV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1981, págs. 473-501.

“Paz en el interior y guerra en la frontera”, en Laureano Gómez, *Obras selectas*, Primera Parte, Tomo XV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1981, págs. 502-503.

“El conservatismo y el momento político”, en Laureano Gómez, *Obras selectas*, Primera Parte, Tomo XV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1981, págs. 556-580.

“Catilinaria contra el Presidente Santos”, en *Obras selectas*, Primera Parte, Tomo XV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1981, págs. 581-591.

- “Contra la reelección presidencial de López Pumarejo”, en Laureano Gómez, *Obras selectas*, Primera Parte, Tomo XV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1981, págs. 592-619.
- “Discurso en el Senado del 29 de octubre de 1942”, en Laureano Gómez, *Obras Selectas*, Primera Parte, Bogotá, Cámara de Representantes, 1981, pág. 761.
- “Impugnación a la reforma concordataria”, en Laureano Gómez, *Obras selectas*, Primera Parte, Bogotá, Cámara de Representantes, 1981, págs. 695-709.
- “La masonería y su historia”, en Laureano Gómez, *Obras Selectas*, Primera Parte, Bogotá, Cámara de Representantes, 1981, págs. 677-694.
- “Impugnación a la reforma concordataria”, en Laureano Gómez, *Obras selectas*, Primera Parte, Tomo XV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1981, págs. 695-709.
- “Nuestro idearium”, en Laureano Gómez, *Obras selectas*, Primera Parte, Tomo XV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1981, págs. 789-794.
- “Oración por la libertad”, en Laureano Gómez, *Obras selectas*, Primera Parte, Tomo XV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1981, págs. 803-807.
- “La opresión del mundo moderno”, en Laureano Gómez, *Obras selectas*, Primera Parte, Tomo XV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1981, págs. 808-813.
- “La bancarrota del liberalismo”, en Laureano Gómez, *Obras selectas*, Primera Parte, Tomo XV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1981, págs. 814-820.
- “La posición conservadora”, en Laureano Gómez, *Obras selectas*, Primera Parte, Tomo XV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1981, págs. 821-825.
- “El peor enemigo: el moderado”, en Laureano Gómez, *Obras selectas*, Primera Parte, Tomo XV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1981, págs. 826-831.
- “Decadencia y grandeza de España”, en *Revista Colombiana*, Vol. IX, No. 105, 1/02/1938, págs. 260-262.

GÓMEZ MARTÍNEZ, Eugenio, “¿A que fueron las tropas colombianas que participaron en Corea hace 55 años?”, *El Tiempo*, 29/07/05.

GONZÁLEZ, Catalina, “Periodismo y moral. Una aproximación al discurso de prensa sobre el narcotráfico en Colombia”, en *Revista Latina de Comunicación Social*, Número 6/98, <http://dialnet.unirioja.es/servlet/oaiart?codigo=1215186>, última visita, 11/04/06

GONZÁLEZ VICÉN, Felipe, “Sobre los orígenes y supuestos del formalismo en el pensamiento jurídico contemporáneo”, en Felipe González Vicén, *Estudios de Filosofía del Derecho*, Tenerife, Universidad de la Laguna, 1979, págs. 141-170.

GONZÁLEZ, Libardo, *Contribución a la historia política de Colombia*, Bogotá, La Carreta, 1985.

GRASES, Pedro (Edición), *Actas del Congreso de Angostura (febrero 15 de 1819-julio 31 de 1821)*, Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1969.

GRÜN, Ernesto, “El Derecho en el mundo globalizado del siglo XXI desde una perspectiva sistémico cibernética”, en *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, <http://www.filosofiyderecho.com/rtfd/numero4/globalizado.htm>, última visita, 11/04/06.

GÜNDER FRANK, André, *Capitalismo y subdesarrollo en América Latina*, México, Siglo XXI, 1970.

GUERRERO BARÓN, Javier, *Los años del olvido. Boyacá y los orígenes de la violencia*, Bogotá, Tercer Mundo, 1991.

- *Iglesia, movimientos y partidos: política y violencia en la historia de Colombia*, Tunja, Universidad Pedagógica de Colombia, 1997.

GUERRERO, Víctor, “Breve historia de las amnistías e indultos en Colombia”, en *Foro Constitucional Iberoamericano*, No. 6/2004, <http://www.uc3m.es/ucm/inst/MGP/JCI/revista-o6art-col2.htm>, última visita, 22/01/06.

GUTIÉRREZ, Francisco (comp.), *Degradación o cambio. Evolución del sistema político colombiano*, Bogotá, Norma, 2002.

GUTIÉRREZ ANZOLA, Jorge Enrique, *Violencia y justicia*, Bogotá, Tercer Mundo, 1962.

GUZMÁN, G., FALS BORDA, O., UMAÑA LUNA, E., *La Violencia en Colombia*, Tomo I y II, Bogotá, Tercer Mundo, 1962 y 1964.

GUZMÁN, Germán, “Reflexión crítica sobre el libro <La Violencia en Colombia>”, en Gonzalo Sánchez y Ricardo Peñaranda(comp.), *Pasado y Presente de la Violencia en Colombia*, Bogotá, CEREC, 1986, págs. 349-366.

HÄBERLE, Peter, *Constitución como cultura*, Bogotá, Instituto de Estudios Constitucionales Carlos Restrepo Piedrahita, 2002.

HARTLYN, Jonathan, *La política del Régimen de Coalición. La experiencia del Frente Nacional en Colombia*, Bogotá, Tercer Mundo, 1993.

HENDERSON, James D., *Las ideas de Laureano Gómez*, Bogotá, Tercer Mundo, 1985.

- *Cuando Colombia se desangró. Una historia de la Violencia en metrópoli y provincia*, Bogotá, El Ancora, 1984.

HENAO, Javier, *Panorama del Derecho Constitucional Colombiano*, Bogotá, Temis, 2001.

HERNÁNDEZ, José Gregorio, *Poder y Constitución. El actual constitucionalismo colombiano*, Bogotá, Legis, 2001.

HERNÁNDEZ, MARÍN, Rafael, *Teoría General del Derecho y de la ciencia jurídica*, Barcelona, PPU, 1989.

HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-BARBA, Mario, *Simón Bolívar, una pasión política*, Barcelona, Ariel, 2004.

HERRERA, Francisco José, *7 Huellas. Jorge Eliécer Gaitán*, Bogotá, Bochica, 1981.

HERRERA SOTO, Roberto y ROMERO CASTAÑEDA, Rafael, *La zona bananera del Magdalena. Historia y léxico*. Yerbabuena, Imprenta Patriótica del Instituto Caro y Cuervo, 1979.

HOBBS, Thomas, *Del ciudadano*, Caracas, Instituto de Estudios Políticos, Universidad Central de Venezuela, 1966.

- *Elementos del Derecho natural y político*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1979.

- *Leviatán. La materia, forma y poder de un Estado eclesiástico y civil*, Madrid, Alianza Editorial, 1989.

- *Behemoth. El Largo Parlamento*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1992.

HOBBSAWM, Eric, *Historia del siglo XX*, Barcelona, Crítica, 2003.

HUMAN RIGHTS WATCH, <http://www.hrw.org>, última visita, 5 de noviembre de 1996.

IHERING, Rudolph von, *La lucha por el derecho*, Madrid, Civitas, 1985.

- *El fin en el Derecho*, Granada, Comares, 2000.

ISEAL-UNESCO, *La educación superior en Colombia-Informe*, Bogotá, ISEAL-UNESCO, 2002.

JACKSON, Gabriel, *La República española y la guerra civil, 1931-1939*, Barcelona, Crítica, 1976.

JARAMILLO, Carlos Eduardo “La Guerra de los Mil Días: aspectos estructurales de la organización guerrillera” en Gonzálo Sánchez y Ricardo Perñaranda (comp.), *Pasado y Presente de la Violencia en Colombia*, Bogotá, CEREC, 1986, págs. 47-86.

JARAMILLO URIBE, Jaime, *Ensayos de historia social*, Bogotá, Alfaomega colombiana, 2001.

- *El pensamiento colombiano en el siglo XIX*, México, Alfaomega, 2001.

- *De la sociología a la historia*, Bogotá, Uniandes, 1993.

- *Antología del pensamiento político colombiano*, Bogotá, Banco de la República, 1970.

- “Etapas de la Filosofía en la historia intelectual colombiana”, en *El ensayo en Antioquia*, prólogo de Jaime Jaramillo Escobar, Medellín, Alcaldía de Medellín, 2003, biblioteca-virtual-antioquia.udea.edu.co/pdf/8/8\_694673843.pdf, última visita, 27/05/06.

JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA, Eduardo, *El Derecho Internacional contemporáneo*, Madrid, Tecnos, 1980.

KALMANOVITZ, Salomón, *La encrucijada de la sinrazón y otros ensayos*, Bogotá, Tercer Mundo, 1989.

- *Las instituciones colombianas en el siglo XX*, Bogotá, Alfaomega, 2001.

- *Economía y nación*, Bogotá, Tercer Mundo, 1997.

KELSEN, Hans, *Teoría pura del Derecho*, traducción de Roberto J. Vernengo, México, UNAM, 1979.

- *Teoría general del Derecho y del Estado*, México, UNAM, 1979.



- *Derecho y lógica*, México, UNAM, 1978.
- *Teoría general de las normas*, México, Trillas, 1994.
- *Crítica del Derecho Natural*, Madrid, Taurus, 1966.

KENNEDY, Paul, “Las limitaciones de la ONU”, *El País*, 3/09/06.

KURZ, Robert, *Weltordnungskrieg. Das Ende der Souveränität und die Wandlungen des Imperialismus in Zeitalter der Globalisierung*, Horlemann Verlag, Bad Honnef, 2003, traducción al castellano de Contracorriente, Capítulo I: “La guerra de ordenamiento mundial. El fin de la soberanía y las metamorfosis del imperialismo en la era de la globalización”, [http://obeco.no.sapo.pt/rkurz\\_es166.htm](http://obeco.no.sapo.pt/rkurz_es166.htm), última visita, 20/12/05.

LACASTA-ZABALZA, José Ignacio, *Cultura y gramática del Leviatán portugués*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1988.

- “La idea de la responsabilidad en la actual cultura constitucional española”, en *Derechos y Libertades, Revista del Instituto Bartolomé de las Casas*, No. 10, 2001, págs. 117-148.
- “Límites y rémoras en la obra de Castán Tobeñas”, *Jueces para la democracia*, No. 4, Julio, 2001, págs. 11-18.

LANDABURU, Federico, “Los conflictos de la guerra fría”, Maestría de Historia de la Guerra II, Escuela Superior de Guerra “Teniente General Luis María Campos”, Buenos Aires, Diciembre de 1999, [http://alipso.com/monografias/guerra\\_fria/](http://alipso.com/monografias/guerra_fria/), última visita 29/09/2005.

LARENZ, Karl, *Metodología de la Ciencia del Derecho*, Barcelona, Ariel, 1994.

LASALLE, Fernando, *¿Qué es una Constitución?*, Madrid, Cénit, 1931.

LEAL BUITRAGO, Francisco, *El oficio de la guerra. La seguridad nacional en Colombia*, Bogotá, Tercer Mundo, 1994.

LEE FLUHARTY, Vernon, *La danza de los millones. Régimen militar y revolución social en Colombia (1930-1956)*, Bogotá, El Áncora, 1981.

LEGRAND, Catherine “Los antecedentes agrarios de la Violencia: el conflicto social en la frontera colombiana, 1850-1936, en Gonzálo Sanchez-Ricardo Peñaranda (comp.), *Pasado y Presente de la Violencia en Colombia*, Bogotá, CEREC, 1986, págs. 87-110.

LEMAITRE, Eduardo, *Rafael Reyes. Caudillo, aventurero y dictador*, Bogotá, Intermedio, 2002.

LIÉVANO AGUIRRE, Indalecio, *Bolívar*, Bogotá, Intermedio, 2001.

-*Rafael Núñez*, Bogotá, Intermedio, 2002.

LONDOÑO, Carlos Arturo, “La modernidad y el papel del Estado en la época de la violencia”, en Javier, Guerrero Barón, (comp.), *Iglesia, movimientos y partidos: política y violencia en la historia de Colombia*, Tunja, Universidad Pedagógica de Colombia, 1997, págs. 123-124.

LÓPEZ MICHELSEN Alfonso, *Cuestiones colombianas*, México, Impresiones Modernas, 1955.

- *El Estado fuerte. Una introducción al estudio de la Constitución de Colombia*, Bogotá, Revista Colombiana, 1968.

- “Jorge Eliécer Gaitán”, en Jorge Eliécer Gaitán, *Las ideas socialistas en Colombia*, Bogotá, Centro Jorge Eliécer Gaitán/ Facultad de derecho de la Universidad Nacional, 1984.

- “No fue un período de paz. Una revisión del Frente Nacional”, *El Tiempo*, 05/06/04.

LÓPEZ MICHELSEN, Alfonso y RESTREPO PIEDRAHITA, Carlos, *El presidencialismo excesivo. La superstición codificada*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1986.

LÓPEZ PUMAREJO, Alfonso, “Mensaje al Congreso Nacional en la instalación de sus sesiones ordinarias de 1935”, en Alfonso López Pumarejo, *Obras Selectas, II Parte*, Jorge Mario Eastman (comp.), Bogotá, Cámara de Representantes-Colección Pensadores Políticos colombianos, 1980, Págs. 9-86.

- “Mensaje al Congreso en la instalación de sus sesiones ordinarias de 1936”, en Alfonso López Pumarejo, *Obras Selectas, II Parte*, Jorge Mario Eastman (comp.), Bogotá, Cámara de Representantes-Colección Pensadores Políticos colombianos, 1980, págs. 87-119.

- “Mensaje al Congreso en la instalación de sus sesiones ordinarias de 1937”, en Alfonso López Pumarejo, *Obras Selectas, II Parte*, Jorge Mario Eastman (comp.), Bogotá, Cámara de Representantes-Colección Pensadores Políticos colombianos, 1980, págs. 119-180.

- “Mensaje al Congreso en la instalación de sus sesiones ordinarias de 1938”, en Alfonso López Pumarejo, *Obras Selectas, II Parte*, Jorge Mario Eastman (comp.), Bogotá, Cámara de Representantes-Colección Pensadores Políticos colombianos, 1980, págs. 181-240.

- “Mensaje al Congreso en la instalación de sus sesiones ordinarias de 1943”, en Alfonso López Pumarejo, *Obras Selectas, II Parte*, Jorge Mario Eastman (comp.), Bogotá, Cámara de Representantes-Colección Pensadores Políticos colombianos, 1980, págs. 241-338.

- “Mensaje al Congreso en la instalación de sus sesiones ordinarias de 1944”, en Alfonso López Pumarejo, *Obras Selectas, II Parte*, Jorge Mario Eastman (comp.), Bogotá, Cámara de Representantes-Colección Pensadores Políticos colombianos, 1980, págs. 339-374.

- “Mensaje al Congreso en la instalación de sus sesiones ordinarias de 1945”, en Alfonso López Pumarejo, *Obras Selectas, II Parte*, Jorge Mario Eastman (comp.), Bogotá, Cámara de Representantes-Colección Pensadores Políticos colombianos, 1980, págs. 375-392.

- “Discurso en el salón Olimpia, septiembre 3 de 1941, en Alfonso López Pumarejo, *Obras Selectas, II Parte*, Jorge Mario Eastman (comp.), Bogotá, Cámara de Representantes-Colección Pensadores Políticos colombianos, 1980, págs. 393-408.

- “Discurso de posesión en su segunda presidencia, Agosto 7 de 1942”, en Alfonso López Pumarejo, *Obras Selectas, II Parte*, Jorge Mario Eastman (comp.), Bogotá, Cámara de Representantes-Colección “Pensadores Políticos colombianos”, 1980, págs. 447-465.

- “Sucesos de Pasto relatados por el Presidente Alfonso López, julio 18 de 1944, en Alfonso López Pumarejo, *Obras Selectas, II Parte*, Jorge Mario Eastman (comp.), Bogotá, Cámara de Representantes-Colección “Pensadores Políticos colombianos”, 1980, págs. 567-578.

- “Alocución del Presidente López al pueblo colombiano el 1º de enero de 1945, en Alfonso López Pumarejo, *Obras Selectas, II Parte*, Jorge Mario Eastman (comp.), Bogotá, Cámara de Representantes-Colección “Pensadores Políticos colombianos”, 1980, págs. 595-600.

- “Mensaje del Presidente al Congreso Nacional en sus sesiones extraordinarias de 1945, enero 22 de 1945”, en Alfonso López Pumarejo, *Obras Selectas, II Parte*, Jorge Mario Eastman (comp.), Bogotá, Cámara de Representantes-Colección “Pensadores Políticos colombianos”, 1980, págs. 601-618.

- “Alocución del Presidente Lopez a la terminación de la guerra mundial, mayo de 1945”, en Alfonso López Pumarejo, *Obras Selectas, II Parte*, Jorge Mario Eastman (comp.), Bogotá, Cámara de Representantes-Colección “Pensadores Políticos colombianos”, 1980, págs. 619-622.

- “Mensaje del Presidente al Congreso Nacional en sus sesiones extraordinarias de 1945, junio 26 de 1945 ”, en Alfonso López Pumarejo, *Obras Selectas, II Parte*, Jorge Mario Eastman (comp.), Bogotá, Cámara de Representantes-Colección “Pensadores Políticos colombianos”, 1980, págs. 623-634.

- “Propuesta inicial de creación del Frente Nacional, marzo de 1956, ”, en Alfonso López Pumarejo, *Obras Selectas, II Parte*, Jorge Mario Eastman (comp.), Bogotá, Cámara de Representantes-Colección “Pensadores Políticos colombianos”, 1980, págs. 641-642.

- “Testamento político. El último discurso del Doctor Alfonso López, una página autobiográfica, mayo 4 de 1959”, en Alfonso López Pumarejo, *Obras Selectas, II Parte*, Jorge Mario Eastman (comp.), Bogotá, Cámara de Representantes-Colección “Pensadores Políticos colombianos”, 1980, págs. 643-650.

LÓPEZ, Diego Eduardo, *Teoría impura del derecho. La transformación de la cultura jurídica latinoamericana*, prólogo de Dunkan Kennedy, Bogotá, Legis, 2004.

- *El Derecho de los jueces*, Bogotá, Legis, 2002.

LOSANO, Mario G., *Sistema e struttura nel diritto*, Tomo I, II y III, Torino, Giapichelli, 1968.

- *La nozione di sistema giuridico in Hans Kelsen*, Cuesp-Milano, Università degli Studi di Milano-Dipartimento Giuridico-Político, 1998.

-LUHMANN, Niklas, *Sistema jurídico y dogmática jurídica*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1983.

LLAMAS CASCÓN, Ángel, *Los valores jurídicos como ordenamiento material*, prólogo de Gregorio Peces-Barba Martínez, Madrid, Universidad Carlos III/Boletín Oficial del Estado, 1993.

LLERAS DE LA FUENTE, Carlos, *Constitución Política de Colombia: origen, evolución y vigencia*, Medellín, Dike, 1996.

LLERAS RESTREPO, Carlos, *De la república a la dictadura*, Bogotá, Argra, 1955.

MADRID MALO, Mario, *Estudios sobre derechos fundamentales*, Bogotá, Defensoría del Pueblo, 1995.

- *Los derechos humanos en la reforma constitucional*, Bogotá, Defensoría del Pueblo, 1990.

MALLADA, Lucas, *Los males de la patria y la futura revolución española*, Madrid, Alianza Editorial, 1969.

MARTÍ, José, *Sobre España*, Madrid, Edición de Andrés Sorel, Ciencia Nueva, 1967.

MARTÍNEZ DE PISÓN CAVERO, José, *Constitución y libertad religiosa en España*, prólogo de José Ignacio Lacasta-Zabalza, Madrid, Dykinson, 2000.

MARULANDA, Elsy, “Mujeres y violencia, años 50”, en Magdala Velásquez, Catalina Reyes y Pablo Rodríguez, *Las mujeres en la historia de Colombia. Mujeres y sociedad*, Tomo II, Bogotá, Norma/Consejería Presidencial para la Política Social, 1995, págs. 486-501.

MARTZ, John D., *Colombia, un estudio de política contemporánea*, Bogotá, 1969.

MELO, Jorge Orlando, *Predecir el pasado: ensayos de historia Colombia*, Bogotá, Fundación Simón y Lola Guberek, 1992.

- “Las vicisitudes del modelo liberal (1850-1899)”, en José A. Ocampo, *Historia Económica de Colombia*, Bogotá, Presidencia de la República, 1997, págs. 163-170.

- *El Frente Nacional: reformismo y participación política*, <http://www.geocities.com/historiaypolitica/frente.htm>, última visita, 05/04/06.

MENA, Lucila Inés, *La función de la historia en “Cien Años de Soledad”*, Barcelona, Plaza & Janés, 1979.

MOLINA, Gerardo, *Las ideas liberales en Colombia 1849-1914*, Tomo I, Bogotá, Tercer Mundo, 1988.

- *Las ideas liberales en Colombia, 1915-1934*, Tomo II, Bogotá, Tercer Mundo, 1990.

- *Las ideas liberales en Colombia. De 1935 a la iniciación del Frente Nacional*, Tomo III, Bogotá, Tercer Mundo, 1990.

MONCADA ABELLO, Alonso, *Un aspecto de la violencia*, Bogotá, Promotora colombiana de ediciones y revistas, 1963.

MONCAYO, Hector León, “El constitucionalismo y los economistas”, en *El debate a la Constitución*, Bogotá, ILSA, 2002, págs. 147-158.

MONCAYO, Víctor Manuel, *El Leviatán derrotado. Reflexiones sobre teoría del Estado y el caso colombiano*, Bogotá, Norma, 2004.

- “La Constitución de 1991 y el estado de la nueva era del capitalismo” en AA.VV., *El debate de la Constitución*, Bogotá, ILSA, 2002, págs. 15-18.

MONROY PARRA, Armando, “Un motín por la coronación de la Virgen de Chiquinquirá”, en Javier Guerrero Barón, (comp.), *Iglesia, movimientos y partidos: política y violencia en la historia de Colombia*, Tunja, Universidad Pedagógica de Colombia, 1997, págs. 215-228.

MONTENEGRO, Armando y RIVAS, Rafael, *Las piezas del rompecabezas. Desigualdad, pobreza y crecimiento*, Bogotá, Taurus, 2005.

MONTORO BALLESTEROS, Alberto, “En torno a la idea de delito político”, (Notas para una ontología de los actos contrarios a Derecho), *Anales de Derecho*, Universidad de Murcia, Número 18, 2000, págs. 131-156.

MORADILLOS, Enrique, “La evitable Guerra Civil española de 1936”, *El País*, 18/09/06.

MORELLI, Sandra y SANTOFIMIO, Jaime, *El centralismo en la nueva Constitución Política colombiana*, Temas de Derecho Público No. 28, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, [1992].

MORODO, Raúl, “Venezuela, ¿hacia una democracia avanzada?”, *El País*, 6/1/06.

MÜNKLER, Herfried, *Viejas y nuevas guerras. Asimetría y privatización de la violencia*, Madrid, Siglo XXI, 2005.

NARANJO, Vladimirio, *Teoría constitucional e instituciones políticas*, Bogotá, Temis, 1995.

NÚÑEZ, Rafael, “La Federación”, en Rafael Núñez, *Escritos políticos*, Bogotá, El Áncora, 1986, págs. 19-28

- “La reforma (fragmento)”, en Rafael Núñez, *Escritos políticos*, Bogotá, El Áncora, 1986, págs. 48-53.

- “La paz científica”, en Rafael Núñez, *Escritos políticos*, Bogotá, El Áncora, 1986, págs. 60-65.

- “Discurso ante el Consejo Nacional Constituyente”, en Rafael Núñez, *Escritos políticos*, Bogotá, El Áncora, 1986, págs. 74-81.

- “El renacimiento y la libertad religiosa”, en Rafael Núñez, *Escritos políticos*, Bogotá, El Áncora, 1986, págs. 82-88.

- “El renacimiento y los derechos individuales”, en Rafael Núñez, *Escritos políticos*, Bogotá, El Áncora, 1986, págs. 89-97.

NINO, Carlos Santiago, *Derecho, moral y política*, Barcelona, Ariel, 1994.

NIETO ARTETA, Luis Eduardo, *Lógica, fenomenología y formalismo jurídico*, Santa Fe, Universidad Nacional del Litoral, 1942.

OCAMPO, Javier, *Las ideologías en la historia contemporánea de Colombia*, México, UNAM, 1972.

- *Biografía de Mariano Ospina Pérez*, Biblioteca Luis Angel Arango, <http://www.lablaa.org/blaavirtual/letra-b/biogcircu/ospimari.htm>, última visita, 15/06/2005.

OCAMPO, José Antonio, “Crisis mundial y cambio estructural (1929-1945)”, en AA.VV., *Historia económica de Colombia*, José Antonio Ocampo (comp.), Bogotá, Presidencia de la República/Imprenta Nacional, 1997, págs. 281-330.

O’DONNELL, Daniel, “Introducción al Derecho Internacional de los derechos humanos” en Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Compilación de jurisprudencia y doctrina nacional e internacional. Derechos humanos, Derecho internacional humanitario y Derecho penal internacional*, Vol. I, Bogotá, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos/Defensoría del Pueblo, 2001, págs. 27-96.

Organización de los Estados Americanos OEA, Departamento de Asuntos Jurídicos Internacionales, <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratado/a-42html>, última visita, 14/1/06.

ÓEZ, Joseph R. N., “Luchando en contra de la trinidad hobbesiana en Colombia. Una estrategia para la paz”, <http://www.airpower.maxwell.af.mil/apjinternational/apj-s/3trimes01/nunez.htm>, última visita, 30/09/05.

OFFICE OF THE COORDINATOR FOR COUNTERTERRORISM, “Appendix B: Background Information on Terrorist Groups. Patterns of Global Terrorism-2000”, April 30, 2001, <http://www.state.gov/s/ct/rls/pgtrpt/2000/index.cfm?docid=2450>, última visita, 3/10/05.

OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *Compilación de jurisprudencia y doctrina nacional e internacional. Derechos humanos, Derecho internacional humanitario y Derecho penal internacional*, Vol. I, Vol. II y Vol. III, Bogotá, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos/Defensoría del Pueblo, 2001.

- *Compilación de instrumentos internacionales*, Bogotá, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos/Defensoría del Pueblo, 2001.

OJEDA REVAH, Mario, “Armas para la República”, *El País/Domingo*, 29/05/05.

OQUIST, Paul Violence, *Conflict, and Politics in Colombia*, New York, AP, 1980.

ORESTANO, Ricardo, *Introducción al estudio del Derecho Romano*, Madrid, Universidad Carlos III, 1997.

ORLANDO MELO, Jorge, “El Frente Nacional: reformismo y participación política”, <http://www.geocities.com/historiaypolitica/frente.htm>, última visita, 05/04/06.

OROZCO ABAD, Ivan, *Combatientes, rebeldes y terroristas. Guerra y Derecho en Colombia*, Bogotá, Temis, 1992.

- “Sobre el estatus jurídico-político del paramilitarismo hoy”, en Miguel Rujana (comp.), *Democracia, Derechos humanos, Derecho Internacional humanitario*, Bogotá, Universidad Libre, 2000, págs. 197-216.

- “Soberanía interior y garantismo sobre la guerra y el derecho en Colombia”, en Miguel Rujana (comp.), *Democracia, Derechos humanos, Derecho Internacional humanitario*, Bogotá, Universidad Libre, 2000, págs. 217-236.

ORTIZ, Carlos, *Estado y subversión en Colombia. La violencia en el Quindío años 50*, Bogotá, CEREC, 1985.

“La Violencia y los negocios. Quindío años 50 y 60”, en Gonzalo Sánchez y Ricardo Peñaranda(comp.), *Pasado y presente de la Violencia en Colombia*, Bogotá, CEREC, 1986, págs. 267-304.

OSPINA, William, “Lo que está en juego en Colombia”, <http://www.revistanumero.com/30juego.htm>, última visita, 11/04/06.

OSPINA PÉREZ, Mariano, “Discurso de posesión ante el Congreso Nacional”, en Mariano Ospina Pérez, *Obras Selectas*, Primera Parte, Tomo XIV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1982, págs. 245-264.

“Un programa de aplicación inflexible”, en Mariano Ospina Pérez, *Obras Selectas*, Primera Parte, Tomo XIV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1982, págs. 267-268.

“El anhelo de la armonía colombiana”, en Mariano Ospina Pérez, *Obras Selectas*, Primera Parte, Tomo XIV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1982, págs. 269-272.

“La crisis ministerial de 1946”, en Mariano Ospina Pérez, *Obras Selectas*, Primera Parte, Tomo XIV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1982, págs. 273-281.

“El plan legislativo del gobierno”, en Mariano Ospina Pérez, *Obras Selectas*, Primera Parte, Tomo XIV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1982, págs. 282-286.

“Soy un modesto obrero de la democracia”, en Mariano Ospina Pérez, *Obras Selectas*, Primera Parte, Tomo XIV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1982, págs. 289-296.

“Debemos mantener el equilibrio jurídico”, en Mariano Ospina Pérez, *Obras Selectas*, Primera Parte, Tomo XIV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1982, págs. 297-299.

“La Patria está por encima de los partidos”, en Mariano Ospina Pérez, *Obras Selectas*, Primera Parte, Tomo XIV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1982, págs. 318-323.

“Los sagrados intereses de la patria son permanentes”, en Mariano Ospina Pérez, *Obras Selectas*, Primera Parte, Tomo XIV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1982, págs. 330-392.

“El derrotero de la Unión Nacional”, en Mariano Ospina Pérez, *Obras Selectas*, Primera Parte, Tomo XIV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1982, págs. 393-404.

“El prestigio y la gloria de Colombia reclaman una jornada electoral ejemplar”, en Mariano Ospina Pérez, *Obras Selectas*, Primera Parte, Tomo XIV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1982, págs. 414-421.

“Hay que elevar la cultura política de los colombianos”, en Mariano Ospina Pérez, *Obras Selectas*, Primera Parte, Tomo XIV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1982, págs. 422-429.

“Votos por la paz, la armonía y el progreso”, en Mariano Ospina Pérez, *Obras Selectas*, Primera Parte, Tomo XIV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1982, págs. 433-442.

“El Gobierno practica lealmente los Programas de Unión Nacional”, en Mariano Ospina Pérez, *Obras Selectas*, Primera Parte, Tomo XIV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1982, págs. 443-471.

“La crisis ministerial de marzo de 1948”, en Mariano Ospina Pérez, *Obras Selectas*, Primera Parte, Tomo XIV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1982, págs. 472-485.

“De pie sobre las ruinas yo creo en Colombia y tengo fe en vosotros”, en Mariano Ospina Pérez, *Obras Selectas*, Primera Parte, Tomo XIV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1982, págs. 486-490.

“Cumpliré la totalidad de mis deberes dentro de los propósitos de concordia nacional, paz y justicia”, en Mariano Ospina Pérez, *Obras Selectas*, Primera Parte, Tomo XIV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1982, págs. 491-495.

“En el brillo de vuestras armas resplandece intacta la dignidad de la Nación”, en Mariano Ospina Pérez, *Obras Selectas*, Primera Parte, Tomo XIV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1982, págs. 496-501.

“Colombia necesita realmente una revolución, pero una revolución de orden dentro de la paz”, en Mariano Ospina Pérez, *Obras Selectas*, Primera Parte, Tomo XIV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1982, págs. 502-506.

“Los caminos de la concordia, el orden, la libertad y la justicia”, en Mariano Ospina Pérez, *Obras Selectas*, Primera Parte, Tomo XIV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1982, págs. 507-517.

“La Unión Nacional y la tranquilidad pública dependen de la básica Reforma Electoral”, en Mariano Ospina Pérez, *Obras Selectas*, Primera Parte, Tomo XIV, Bogotá, Cámara de Representantes, 1982, págs. 518-530.

- “Alocución a los colombianos del señor Presidente de la República leída por radio en la noche del 9 de noviembre de 1949”, *Diario Oficial*, 10/11/1949.

OSPINA, Eduardo, *Las sectas protestantes en Colombia: breve reseña histórica con un estudio especial de la llamada “Persecución religiosa”*, Bogotá, Imprenta Nacional, 1955.

PALACIOS M., Hugo, *La economía en el Derecho Constitucional colombiano*, Bogotá, Anif, 1975.

PALACIOS, Marco, *Entre la legitimidad y la violencia. Colombia 1875-1994*, Bogotá, Norma, 1995.

PALACIOS ROMEO, Francisco J., “Violencia, derechos humanos y democracia en Colombia”, en *El vuelo del Ícaro. Revista de Derechos Humanos, crítica política y análisis de la economía*, Madrid, Liga Española Pro-Derechos Humanos, 2002, págs. 249-313.

-“Doctrina de la seguridad nacional *versus ius ante bellum*. En torno a la nula constitucionalización del conflicto armado”, en Maria José Bernuz y Ana Isabel Cepeda (Coord.), *La tensión entre libertad y seguridad. Una aproximación sociojurídica*, Logroño, Universidad de la Rioja, 2006, págs. 297-316.

PANIAGUA, Juan L. y ALVARADO, Emilio, *Introducción al estudio de las Comunidades Autónomas*, Madrid, Universitas, 1997.

PAPACCHINI, *Los derechos humanos un desafío a la violencia*, Bogotá, Altamir, 1997.

PARDO, Rafael, *La historia de las guerras*, Bogotá, Ediciones B, 2004.



PÉCAUT, Daniel, *Orden y violencia. Evolución socio-política de Colombia entre 1930 y 1953*, Bogotá, Norma, 2001.

- *Crónica de dos décadas de política colombiana 1968-1988*, Bogotá, Siglo XXI, [1988].

“De las violencias a la violencia”, en Gonzalo Sánchez y Ricardo Peñaranda (comp.), *Pasado y presente de la Violencia en Colombia*, Bogotá, CEREC, 1986, págs. 183-194.

PECES BARBA, Gregorio, *Curso de Derechos Fundamentales. Teoría General*, Madrid, Universidad Carlos III/ Boletín Oficial del Estado, 1995.

- *Derecho y Derechos Fundamentales*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993.

- *La democracia en España. Experiencias y reflexiones*, Madrid, Ediciones Temas de Hoy, 1996.

- “Iglesia y Estado en la sociedad democrática”, *El País*, 20/04/04.

PEÑARANDA, Ricardo y GUERRERO, Javier, (comp.), *De las armas a la política*, Bogotá, Tercer Mundo/IEPRI, 1999.

PÉREZ LUÑO, Antonio Enrique, *Teoría del Derecho. Una concepción de la experiencia jurídica*, Madrid, Tecnos, 1997.

- *Los derechos fundamentales*, Madrid, Tecnos, 1991.

- *La universalidad de los derechos humanos y el Estado constitucional*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2002.

- “El sistema de los derechos fundamentales”, en AA.VV., *La Constitución a examen. Un estudio académico 25 años después*, Gregorio Peces Barba y Miguel Angel Ramiro (coord.), Madrid/Barcelona, 2004, págs. 367-395.

PÉREZ, Francisco de Paula, *Derecho Constitucional colombiano*, Bogotá, Biblioteca de autores colombianos, 1952.

PÉREZ, Jacobo, *Derecho Constitucional Colombiano*, Bogotá, Temis, 1997.

PÉREZ, Luis Carlos, *Derecho penal colombiano*, Vol. IV, Bogotá, Temis, 1956-1959.

-*El pensamiento filosófico de Jorge Eliécer Gaitán*, Bogotá, Los Andes, 1954.

PÉREZ SERRANO, Nicolás, *La Constitución española (9 de diciembre de 1931)*, Madrid, Revista de Derecho Privado, 1932.

PÉREZ-DÍAZ, Víctor, *Sueño y razón de América Latina. Política, cultura y sociedad civil en la gran transición*, Madrid, Santillana Ediciones Generales, 2005.

PETRAS, James, “Imperialismo y resistencia en Latinoamérica”, <http://www.rebelión.org/petras/03115petras.htm>, última visita, 10/08/05.

PRIETO SANCHÍS, Luis, *Ley, principios, derechos*, Madrid, Dykinson, 1998.

- *Constitucionalismo y positivismo*, México, Fontamara, 1999.

- *Justicia constitucional y derechos fundamentales*, Madrid, Trota, 2000.

PIMENTEL, Manuel, *Causas y efectos del terrorismo*, [www.elperiodico.com](http://www.elperiodico.com), última visita, 29/04/05.

PINEDA, Roberto, *El impacto de la Violencia en el Tolima: el caso de El Líbano*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia-Departamento de Sociología, 1960.

- “Estado y pueblos indígenas en el siglo XX, la política indigenista entre 1886 y 1991”, *El Tiempo*, 13/08/04.

PIZARRO LEONGÓMEZ, Eduardo, *Las FARC (1949-1966). De la autodefensa a la combinación de todas las formas de lucha*, Bogotá, Tercer Mundo, 1992 .

-*Insurgencia sin revolución La guerrilla en Colombia en una perspectiva comparada*, Bogotá, Tercer Mundo/IEPRI, 1996.

- *Una democracia asediada, Balance y perspectivas del conflicto armado en Colombia*, Bogotá, Norma, 2004.

- “Comienza el Frente Nacional. Diciembre 1 de 1957. Paz de partidos.”, <http://semana.terra.com.co/opencms/Semana/articulo.html?id=79270>, última visita, 7/6/05.

- “El mito de la fundación de las FARC, 40 años después del cerco militar a Marquetalia”, *El Tiempo*, 26/05/04.

- “Colombia: ¿guerra civil, guerra contra la sociedad, guerra antiterrorista o guerra ambigua?, en *Análisis Político*, No.46, Mayo/Agosto, 2002, págs. 164-201, [www.analisispolitico.edu.co/contenido.asp?num=4](http://www.analisispolitico.edu.co/contenido.asp?num=4), última visita, 7/06/06.

POMBO, Manuel Antonio, *Constituciones de Colombia*, Tomo IV, Bogotá, Banco Popular, 1986.

PONTÓN, Gonzalo (Dir.), *Diccionario Enciclopédico*, con prólogo de Jorge Luis Borges, Barcelona, Grijalbo, 1995.

POSADA CARBÓ, Eduardo, *¿Guerra civil?. El lenguaje del conflicto en Colombia*, Bogotá, Libros de Cambio-Alfaomega, 2001.

- *El desafío de las ideas. Ensayos de historia intelectual y política en Colombia*, Medellín, Universidad EAFIT, 2003.

- “Un tema aún desconocido. ¡Ah!, el Frente Nacional”, *El Tiempo*, 28/05/04.

- “Marco Fidel Suárez: símbolo de lo posible”, *El Tiempo*, 22/04/05.

- “A repensar la descentralización”, *El Tiempo*, 25/08/06.

POSADA, Francisco, *Colombia: violencia y subdesarrollo*, Bogotá, Universidad Nacional, 1969.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, *Colombia. La política oficial*, Bogotá, Imprenta Nacional, 1934.

PUCHTA, F., *Cursus der Institutionen*, Leipzig, Nachdr. Ausg. Leipzig, Breitkopf und Härte, Bd.3, 1847.

QUINTANO RIPOLLÉS, Antonio, *Tratado de derecho penal internacional e internacional penal*, T. I, Madrid, Instituto Francisco de Vitoria, 1955-1957.

RADBRUCH, Gustav, *Introducción a la Filosofía del Derecho*, México, Fondo de Cultura Económica, 1974.

- “¿Derecho penal autoritario o social?”, en *El hombre en el Derecho: conferencias y artículos seleccionados sobre cuestiones fundamentales del derecho*, Buenos Aires, Depalma, 1980, págs. 88 -89.

RAMÍREZ MORENO, Augusto, “La tragedia nacional del 9 de Abril”, *El Tiempo*, 10/07/1948.

RAMÍREZ, Jesús, *Los derechos humanos en la Constitución colombiana de 1991*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1993.

RAMÍREZ TOBÓN, William, “¿Guerra civil en Colombia?”, *Análisis Político*, No. 46, Mayo/Agosto, 2002, págs. 151-163, [www.analisispolitico.edu.co/contenido.asp?num=4](http://www.analisispolitico.edu.co/contenido.asp?num=4), última visita, 7/06/06.

RAMONET, Ignacio, *Guerras del siglo XXI. Nuevos miedos, nuevas amenazas*, Barcelona, Mondadori, 2002.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española*, Madrid, Espasa, 1992 .

RED SOLIDARIA POR LOS DERECHOS HUMANOS [REDH], “Colombia: la CIA en el asesinato de Gaitán”, <http://www.colnodo.apc.org/pipermail/dh.2001-july/oooo97.html>., última visita, 20/12/05;

RESTREPO Laura, *Delirio*, Madrid, Alfaguara, 2004.

RESTREPO PIEDRAHITA, Carlos, *El síndrome del presidencialismo en Colombia*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, Temas de Derecho Público No. 16, 1989.

- *El Congreso Constituyente de la Villa del Rosario de Cúcuta 1821*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1990.

- *La reforma del Estado en Colombia*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1990.

REYES POSADA, Alejandro, “La cuestión agraria en la guerra y la paz”, en Alvaro, Camacho Guizado, Francisco Leal Buitrago, (comp.), *Armar la paz es desarmar la guerra. Herramientas para lograr la paz*, Bogotá, Fescol/Iepri/Cerec, 1999, págs. 205-226.

REYES, Alejandro y MOLANO, Alfredo, *Los bombardeos de El Pato*, Bogotá, Cinep, Serie Controversia, No. 89, 1980.

REYES, Catalina y VELÁSQUEZ, Magdala, “Proceso histórico y derechos de las mujeres años 50 y 60”, en Magdala Velásquez, Catalina Reyes y Pablo Rodríguez, *Las mujeres en la historia de Colombia. Mujeres y sociedad*, Tomo II, Bogotá, Norma/Consejería Presidencial para la Política Social, 1995, págs. 229-257.

RIVADENEIRA VARGAS, Antonio José, *Historia Constitucional de Colombia*, Bogotá, El voto nacional, 1962.

RODRÍGUEZ DE PIÑÉREZ, Eduardo, *Curso elemental de Derecho Civil colombiano*, Bogotá, Librería Americana, 1923-1927.

RODRÍGUEZ PANIAGUA, José M., *Historia del Pensamiento Jurídico*, Vol. I y II, Madrid, Universidad Complutense, 1993.

ROLDÁN, Mary J., *Genesis and evolution of La Violencia in Antioquia, Colombia (1900-1953)*, Cambridge, Harvard University, Ph.D. Tesis, 1992 .

“Guerrillas, contrachusma y caudillos durante la violencia en Antioquia, 1949-1953”, *Estudios Sociales*, No. 4, marzo de 1989, págs. 57-85.

ROJAS, Gladys Esther, “Protagonismo de la Iglesia en el experimento totalitario en Boyacá: 1946-1950”, Javier Guerrero Barón (comp.), *Iglesia, movimientos y partidos: política y violencia en la historia de Colombia*, Tunja, Universidad Pedagógica de Colombia, 1997, págs. 228-246.

ROZO ACUÑA, Eduardo, *La Corte Suprema de Justicia*, Bogotá, Temis, 1987.

RUIZ LAPEÑA, Rosa, *El Tribunal de Garantías Constitucionales en la II República Española*, Barcelona, Bosch, 1982.

SÁCHICA, Luis Carlos, *La reforma constitucional de 1968*, Bogotá, Temis, 1970.

- *La Constitución colombiana en esquema*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1990.

- *Nuevo Constitucionalismo colombiano*, Bogotá, Temis, 1992.

- *Constitucionalismo colombiano*, Bogotá, Temis, 1997.

- *Constitucionalismo mestizo*, México, UNAM, 2002.

SAMPER, José María, *Derecho Público Interno de Colombia*, Vol. II, Bogotá, Imprenta de la Luz, 1951.

SÁNCHEZ, Gonzalo, “Los estudios sobre la Violencia: balance y perspectivas”, en Gonzalo Sánchez y Ricardo Peñaranda, (comp.), *Pasado y presente de la violencia en Colombia*, Bogotá, CEREC, 1986, págs. 11-30.

SÁNCHEZ, Gonzalo y AGUILERA, Mario (Editores), *Memorias de un país en guerra. Los mil días 1899-1902*, Bogotá, Unijus/Planeta/IEPRI-UN, 2001.

SÁNCHEZ, Gonzalo, *Guerra y política en la sociedad colombiana*, Bogotá, El Áncora, 1991.

SÁNCHEZ Gonzálo y MEERTENS Donny, *Bandoleros, gamonales y campesinos. El caso de la violencia en Colombia*, Bogotá, El Áncora, 1984.

SANMARTÍN, José, *La violencia y sus claves*, Barcelona, Ariel, 2000.

SARAMAGO José, *Ensayo sobre la lucidez*, Madrid, Alfaguara, 2004.

SARABIA BETTER, Arturo, *Reformas políticas en Colombia. Del Plebiscito de 1957 al Referendo del 2003*, Bogotá, Norma, 2003.

SAVIGNY DE, M. F. C., *Sistema del Derecho romano actual*, Tomo Primero, Madrid, Centro Editorial de Góngora, 1930?.

SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, *Anales del Senado*, sesiones ordinarias de julio 24 de 1936.

SIERRA PORTO, Humberto, *Concepto y tipos de ley en la Constitución Colombiana*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1998.

SIERRA, Jorge Emilio, *El pensamiento político de Jorge Eliécer Gaitán*, Bogotá, Plaza & Janés, 1997.

SIERRA M., Ruben (comp.), *La filosofía en Colombia. Siglo XX*, Bogotá, Procultura, 1985.

SOMMERMANN, Karl Peter, “El desarrollo de los derechos humanos desde la Declaración universal de 1948”, en Antonio E. Pérez Luño (Coord.), *Derechos humanos y constitucionalismo ante el tercer milenio*, Madrid, Marcial Pons, 1996, págs. 92-112.

SOROS, George, “La guerra contra el terror causa gran daño al prestigio y autoridad de E. U.”, *El Tiempo*, 18/08/06.

SOUSA SANTOS DE, Boaventura y GARCÍA VILLEGAS, Mauricio, *El caleidoscopio de las justicias en Colombia*, Tomo I, Bogotá, Siglo del Hombre, 2001.

TAPIA VALDÉS, Jorge, “La doctrina de la seguridad nacional y el rol político de las fuerzas armadas”, en Juan Carlos Rubinstein (comp.), en *El Estado periférico latinoamericano*, Buenos Aires, Eudeba, 1988, págs. 238-250.

TASCÓN, Tulio Enrique, *Derecho Constitucional colombiano: comentarios a la Constitución nacional, 1888-1954*, Bogotá, Minerva, 1934.

- *Historia del Derecho Constitucional colombiano: lecciones de historia política dictadas en el Externado de Derecho y en la Universidad Libre, 1888-1954*, Bogotá, Minerva, 1953.

- *Historia del Derecho Constitucional Colombiano*, Pereira, Litoalfa, 2000.

TIRADO MEJÍA, Alvaro, *Aspectos políticos del primer gobierno de Alfonso López Pumarejo 1934-1938*, [Bogotá], Procultura/Instituto Colombiano de Cultura, 1981.

- *Introducción a la historia económica de Colombia*, Bogotá, El Áncora, 1984.

- *La Revolución en Marcha y la reforma constitucional de 1936*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1985.

- “Medio siglo de actuaciones de Colombia en la OEA”, Bogotá, Banco de la República, Biblioteca Luis Angel Arango, <http://www.banrep.gov.co/blaavirtual/credencial/10002.htm>, última visita, 20/10/05.

TIRADO MEJÍA, Alvaro y HOLGUÍN HOLGUÍN, Carlos, “Colombia en la ONU 1945-1995”, [http://www.un.int/colombia/colombia.onu/colombia\\_onu-cap3.htm](http://www.un.int/colombia/colombia.onu/colombia_onu-cap3.htm), última visita, 18/07/05.

TOCQUEVILLE DE, Alexis, *El antiguo régimen y la revolución*, Vol. I y II, Madrid, Alianza Editorial, 1982.

TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *Manual de Historia del Derecho español*, Madrid, Tecnos, 1981.

TORRES, Camilo, “La violencia y los cambios socioculturales en las áreas rurales colombianas”, en Camilo Torres, *Camilo, el cura revolucionario, sus obras*, Buenos Aires, Cristianismo y revolución, 1968.

TORRES CARRILLO, Alfonso, *Jorge Eliécer Gaitán y la educación popular*, Quito, CEDECO, 1992.

TOVAR PINZÓN, Hermes, *Que nos tengan en cuenta. Colonos, empresarios y aldeas: 1800-1900*, Bogotá, Tercer Mundo, 1995.

TOVAR SAMBRANO, Bernardo, “Modernización y desarrollo desigual en la intervención estatal 1914-1916”, en Gonzalo Sánchez y Ricardo Peñaranda (comp.), *Pasado y presente de La Violencia en Colombia*, Bogotá, CEREC, 1986, págs. 167-182.

TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA LA EX YUGOESLAVIA, caso No. IT-94-1-T, Opinion and Judgment of 7 may 1997, No. 618-621.

TRUJILLO, Juan C., “El Derecho Romano y su influencia en el Derecho nacional”, en Academia Colombiana de Jurisprudencia, *Pensamiento jurídico colombiano. Libro del centenario 1894-(sept. 23 de) 1994*, Bogotá, Gustavo Ibañez, 1996, págs. 349-358.

TURCHIARULO, A., *Corso delle istituzioni*, Napoli, Tipografia allInsegna del Diogene, 1854.

UMAÑA, Eduardo, *Vida, pasión y muerte de la reforma constitucional: Acto Legislativo No. 1 de 1979*, Bogotá, Fundación para la investigación y la cultura, 1981.

UPRIMNY, Rodrigo, “El laboratorio colombiano. Narcotráfico, poder y administración de justicia, en Boaventura de Sousa Santos y Mauricio García Villegas, *El caleidoscopio de las justicias en Colombia*, Tomo I, Bogotá, Siglo del Hombre, 2001, págs. 371-414.

- “El bloque de constitucionalidad en Colombia. Un análisis jurisprudencial y un ensayo de sistematización doctrinal”, en Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos, *Compilación de jurisprudencia y doctrina nacional e internacional. Derechos humanos, Derecho internacional humanitario y Derecho penal internacional*, Vol. I, Bogotá, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos/Defensoría del Pueblo, 2001, págs. 97-154.

“Constitución de 1991, Estado social y derechos humanos: promesas incumplidas, diagnóstico y perspectivas”, en *El debate a la Constitución*, Bogotá, ILSA, 2002, págs. 55-72.

- “La Constitución y la protección judicial de los derechos”, *Unperiódico* (Universidad Nacional de Colombia), 23/07/06.

URIBE, María Victoria, *Matar, rematar y contramatar. Las masacres de la violencia en el Tolima, 1948-1964*, Bogotá, Cinep, 1990.

URIBE VARGAS, Diego, *Las constituciones de Colombia. Perspectiva histórica y sociológica; Textos 1810-1876; Textos 1886-1985*, Vol. I, II y III, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1985.

- *La Constitución de 1991 y el ideario liberal*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1992.

URIBE VÉLEZ, Alvaro, “Colombia: la reivindicación de la legitimidad”, *El País*, 8 de febrero del 2004.

URREGO, Miguel A., *Intelectuales, Estado y nación en Colombia. De la Guerra de los Mil Días a la Constitución de 1991*, Bogotá, Universidad Central DIUC/Siglo del Hombre, 2002.

VALDERRAMA ANDRADE, Carlos, *El pensamiento filosófico de Miguel Antonio Caro*, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1961.

VALENCIA, Luis Emiro, *El pensamiento económico de Jorge Eliécer Gaitán*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1998.

VALENCIA TOVAR, Álvaro, “Clepsidra: leyenda negra de Marquetalia”, *El Tiempo*, 15/01/99, <http://www.icdc.com/~paulwolf/colombia/clepsidra.htm>, última visita, 9/06/06.

- “La vilipendiada justicia militar”, *El Tiempo*, 4/08/06.

VALENCIA VILLA, Alejandro, *El pensamiento constitucional de Miguel Antonio Caro*, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1992.

VALENCIA VILLA, Hernando, *La Constitución de la quimera. Rousseau y la República Jacobina en el pensamiento constitucional de Bolívar*, Bogotá, Caja de Herramientas, 1982.

*La justicia de las armas*, prólogo de Fernando Savater, Bogotá, Tercer Mundo, 1993.

- *Cartas de batalla. Una crítica del constitucionalismo colombiano*, Bogotá, CEREC, 1997.

- “La verdad de la Constitución”, en Boletín Cultural y Bibliográfico, Número 13, Volumen XXIV, <http://www.lablaa.org/blaavirtual/boleti3/bol13/verdad.htm>, última visita, 13/05/2005.

VARGAS HERNÁNDEZ, Olmedo, “Cambios en el sentido económico de la agricultura parcelaria: impacto estructural del conflicto rural en Boyacá”, en Javier Guerrero Barón, (comp.), *Iglesia, movimientos y partidos: política y violencia en la historia de Colombia*, Tunja, Universidad Pedagógica de Colombia, 1997, págs. 190-201.

VÁSQUEZ, Juan Gabriel, *Los informantes*, Madrid, Alfaguara, 2004.

VÁZQUEZ CARRIZOSA, Alfredo, *El poder presidencial en Colombia. La crisis permanente del derecho constitucional*, Barranquilla, Suramérica, 1986.

VEGA, Jesús, *La idea de ciencia en el Derecho*, Oviedo, Pentalfa, 2000.

VELÁSQUEZ, Magdala “La República Liberal y la lucha por los derechos civiles y políticos de las mujeres”, en Magdala Velásquez, Catalina Reyes y Pablo Rodríguez, *Las mujeres en la historia de Colombia. Mujeres, Historia y Política*, Tomo I, Bogotá, Norma/Consejería Presidencial para la Política Social, 1995, págs. 183-228.

VERGOTTINI DE, Giuseppe, *Guerra e costituzione. Nuovi conflitti e sfide alla democrazia*, Bologna, Il Mulino, 2004.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PROGRAMA PRESIDENCIAL DE DERECHOS HUMANOS Y DIH, *Panorama actual de La Región del Sumapaz*, Fondo de Inversión para la Paz, Bogotá, 2002, pág. 3, [www.derechoshumanos.gov.co/observatorio](http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio), última visita 15/12/05.

- VIDAL-BENEYTO, José, “Naciones Unidas /1, El naufragio”, *El País*, 10/09/05.
- “Latinoamérica y Vargas Llosa (1)”, *El País*, 28/01/06.
- VIDAL PERDOMO, Jaime, *Derecho Constitucional general e instituciones políticas colombianas*, Bogotá, Legis, 1998.
- VILANOVA, Francesc , “El año de Núremberg”, *El País*, 27/12/05.
- VILLAR BORDA, Luis, *Ética, Derecho y Democracia*, Bogotá, Gustavo Ibáñez, 1994.
- Kelsen en Colombia*, Bogotá, Temis, 1991.
- VILLEGAS, Silvio, *No hay enemigos a la derecha*, Manizales, Arturo Zapata, 1937.
- VIÑAS, Angel, *En las garras del Águila, Los pactos con Estados Unidos, de Francisco Franco a Felipe González (1945-1995)*, Barcelona, Crítica, 2003.
- WALDMAN, Peter y REINARES, Fernando (comp.), *Sociedades en guerra civil. Conflictos violentos de Europa y América Latina*, Barcelona, Paidós, 1999.
- WIEACKER, Franz, *Historia del derecho privado de la Edad Moderna*, Madrid, Aguilar, 1957.
- WILLIFORD, Thomas J., *Laureano Gómez y los masones 1936-1942*, Bogotá, Planeta, 2005.
- YEPES, José María “ Una política internacional para Colombia <Colombia, sin grandeza no es Colombia>”, en Academia Colombiana de Jurisprudencia, *Pensamiento jurídico colombiano. Libro del centenario 1894-(sept. 23 de) 1994*, Bogotá, Gustavo Ibañez, 1996, págs. 517-540.
- YOUNES MORENO, Diego, *Derecho Constitucional Colombiano*, Bogotá, Legis , 2001.
- ZALAMEA, Alberto, *Gaitán, autobiografía de un pueblo*, Bogotá, Zalamea Fajardo, 1999.
- ZULETA ANGEL, Eduardo, *El Presidente López Pumarejo*, Bogotá, Gamma, 1986.
- ZULETA, Estanislao, *Conferencias sobre Historia Económica de Colombia*, Bogotá, Tiempo Crítico, 1997.
- ZUPPI, Alberto Luis, “La Jurisdicción Extraterritorial y la Corte Penal Internacional”, <http://www.abogarte.com.ar/zuppicpi1.htm>, última visita, 4/09/06.